INFORME FINAL

Comisión Investigadora de la Influencia Irregular ejercida durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori (1990-2000) sobre el Poder Judicial, Ministerio Público y otros Poderes e Instituciones del Estado vinculados a la Administración de Justicia.

CONTENIDO

PRIMERA PARTE

- **RECORD DE TRABAJO ADMINISTRATIVO**
  Creación
  Instalación
  Sesiones de la Comisión

- **DOCUMENTOS RECIBIDOS EN LA COMISION INVESTIGADORA DEL PODER JUDICIAL 2001.**

- **DOCUMENTOS RECIBIDOS EN LA COMISION INVESTIGADORA DEL PODER JUDICIAL 2002**

- **OFICIOS REMITIDOS POR LA COMISIÓN INVESTI-GADORA DEL PODER JUDICIAL EN EL AÑO 2001**

- **OFICIOS REMITIDOS POR LA COMISIÓN INVESTIGADORA DEL PODER JUDICIAL EN EL AÑO 2002**

- **RELACION DE PERSONAS CITADAS A LA COMISION**

- **LIMITACIONES DE CARÁCTER LOGÍSTICO**

SEGUNDA PARTE:

PLAN DE INVESTIGACIÓN:

1. **Planteamiento del problema.**
2. **Objetivos.**
3. **Formulación de hipótesis.**
4. **Identificación de variables e indicadores.**
5. **Tipo de investigación.**
6. **Métodos de investigación.**
7. **Fuentes de Información.**
8. **Universo y muestra**

TERCERA PARTE:

Cronología político-legislativa de la influencia irregular ejercida durante el gobierno de Alberto Fujimori Fujimori (1990-2000) sobre el Poder Judicial, Ministerio Público y otros Poderes e Instituciones del Estado vinculadas a la Administración de Justicia.

1 PRIMER MANDATO (28 JULIO 1990 - 28 JULIO 1995)

1.1 PERIODO CONSTITUCIONAL (CONSTITUCIÓN 1979)

1.1.1 Elecciones Generales 1990

1.1.2 Diferencias entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

1.2 RUPTURA DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

1.2.1 Antecedentes.

1.2.2 Intervención y control de los organismos constitucionales autónomos.

1.2.3 Cese de Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público.

1.2.4 Nombramiento de Vocales Provisionales de la Corte Suprema de la República.

1.2.5 Conformación Transitoria de la Corte Suprema del República y facultades de su Sala Plena.

1.2.6 Nombramiento de la Fiscal de la Nación y Fiscales Supremos Provisionales.

1.2.7 Grupo político que manejó el tema judicial.



1.2.8 Contexto político y convocatoria al Congreso Constituyente Democrático.

1.2.9 Normas aprobadas por el Gobierno de facto.

1.2.10 El Jurado de Honor de la Magistratura.

1.3 NUEVO PERIODO CONSTITUCIONAL (CONSTITUCIÓN 1993)

1.3.1 Marco normativo para la intervención en el Sistema de Administración de Justicia.

1.3.2 El Sistema Electoral

2 SEGUNDO MANDATO (28 JULIO 1995 – 28 JULIO 2000)

2.1 LAS COMISIONES EJECUTIVAS EN EL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO PÚBLICO.

2.1.1 Antecedentes

2.1.2 Origen de la Comisión Ejecutiva en el Poder Judicial.

2.1.3 Creación de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, Ley 26546.



2.1.3.1 Secretarios Ejecutivos de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial.

2.1.3.2 Conformación sucesiva de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial.

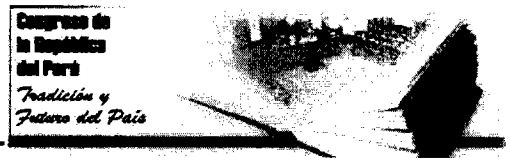
2.1.4 Comisión Ejecutiva del Ministerio Público.

2.1.4.1 Prorroga de la Vigencia de la Comisión Ejecutiva y Leyes Especiales para el manejo corporativo del Ministerio Público.

2.1.4.2 Conformación de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público.

2.1.4.2 Blanca Nélida Colán Maguiño Presidenta de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público.

2.2 SALAS Y JUZGADOS DE DELITOS TRIBUTARIOS Y ADUANEROS, TRAFICO ILÍCITO DE DROGAS Y DE DERECHO PÚBLICO. CASOS RELEVANTES.



2.2.1 Salas Especializadas en Delitos Tributarios y Aduaneros.

2.2.2 Salas Especializadas de Tráfico Ilícito de Drogas.

2.2.3 Salas Corporativas Transitorias Especializadas en Derecho Público y en lo Contencioso Administrativo

3 TERCER MANDATO (28 JULIO 2000 – NOVIEMBRE 2000)

3.1 Desactivación de las Comisiones Ejecutivas del Poder Judicial, Ministerio Público y el establecimiento de los Consejos Transitorios.

AUDIENCIAS DESCENTRALIZADAS POR LA COMISION INVESTIGADORA.

CUARTA PARTE:

CONTRASTACION DE HIPOTESIS, RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS

QUINTA PARTE: (DESARROLLO DE SUMARIOS)

- VLADIMIRO MONTESINOS TORRES
- BLANCA NELIDA COLAN MAGUIÑO

- LUIS EDMUNDO SERPA SEGURA
- VICTOR RAUL CASTILLO CASTILLO
- ACCIÓN DE AMPARO ALAN GARCÍA PÉREZ
- ALEJANDRO RODRIGUEZ MEDRANO
- JOSE JULIO DELLEPIANE MASSA
- DAVID BELIZARIO PEZUA VIVANCO
- NELSON REYES RIOS
- NINA RODRIGUEZ FLORES
- PEDRO PABLO GUTIERREZ
- JULIA EGUIA DAVALOS
- FLOR DE MARIA EMMA MAITA LUNA
- HILDA ROSA VALLADARES ALARCON
- SIXTO MUÑOZ SARMIENTO
- ANGEL FERNANDEZ HERNANI
- KATHIA KARINA CHAVEZ ARAGON
- VICTOR RAUL MARTINEZ CANDELA
- CASO PNUD
- JOSE RAMOS GARCIA MARCELO
- DENUNCIA CONTRA EL RECTOR DE LA UNIV. PARTICULAR DE CHICLAYO
- JOSE CARLOS BRINGAS VILLAR
- MIGUEL ALJOVIN SWAYNE
- JORGE ANGULO IBERICO
- CARLOS HERMOZA MOYA
- ACCION DE AMPARO CONG. MARTHA CHAVEZ



- **TINEO CABRERA CESAR HUMBERTO**
- **JAVIER JESUS RIOS CASTILLO**
- **ALMEIDA PEÑA FELICIANO**
- **DAVID ANTONIO DE VINATEA CORNEJO**
- **MOISES PANTOJA RODULFO**
- **SEMINARIO VALLE ADALBERTO**
- **ROLANDO PERCY ESCOBAR LINO**
- **PEDRO INFANTES MANDUJANO**
- **ALIPIO MONTES DE OCA BEGAZO**
- **NICOLAS TRUJILLO LOPEZ**
- **JOSE UGAZ SANCHEZ MORENO**
- **ROMULO MUÑOZ ARCE**
- **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**
- **CRUZ GERARDO SAAVEDRA MESONES**
- **CASO YANACOCHA**

CONCLUSIONES

Comisión Investigadora de la Influencia Irregular ejercida durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori (1990-2000) sobre el Poder Judicial, Ministerio Público y otros Poderes e Instituciones del Estado vinculados a la Administración de Justicia.

PRIMERA PARTE

RECORD DE TRABAJO ADMINISTRATIVO

Creación

La Comisión investigadora de la Influencia Irregular ejercida durante el gobierno de Alberto Fujimori Fujimori fue constituida por Acuerdo del Pleno del Congreso de la República, en su sesión de fecha 22 de agosto del 2001, luego de aprobar la Moción de Orden del Día Nº 55, siendo elegidos para integrarla como miembros los siguientes congresistas: Fausto Alvarado Dodero, quien la Preside, Emma Vargas de Benavides, Jorge Mufarech Nemy, Cruz Gerardo Saavedra Mesones y José Luis Delgado Nuñez Del Arco.

Con fecha 29 de mayo del 2002, por acuerdo en mayoría del Pleno del Congreso se aceptó la renuncia del Congresista Cruz Gerardo Saavedra Mesones, como miembro de esta Comisión Investigadora, nombrándose en su reemplazo al congresista **CARLOS ALBERTO ALMERI VERAMENDI.**

Instalación

En la Sesión N° 1 de fecha 03 de setiembre del 2002, en la cual se declaró instalada la Comisión, se eligió al congresista Cruz Gerardo Saavedra Mesones para que ocupe el cargo de Vice-presidente de la comisión y a la congresista Emma Vargas de Benavides para el cargo de Secretaria de la Comisión.

Sesiones de la Comisión

En total se han realizado 63 Sesiones Centralizadas en Lima y 05 Sesiones Descentralizadas en los departamentos de Cajamarca, Lambayeque, Piura, Ica y Lima Provincias (Cañete y Huacho).

Dentro de las 63 Sesiones Centralizadas, se han realizado 55 sesiones en el Palacio Legislativo y 07 sesiones fuera del Palacio Legislativo (Centros de reclusión, Base Naval, Ministerio Público, Poder Judicial; Consejo Nacional de la Magistratura); habiéndose recibido las declaraciones de 94 personas.

Se debe precisar que 42 sesiones fueron Públicas, 29 Reservadas y 04 de trabajo.

Habiéndose realizado 17 sesiones en el mes de setiembre, 12 en octubre, 01 en Noviembre y 01 sesión en Diciembre, lo que

hacen un total de 31 sesiones en el 2001. Durante el presente año se han realizado 02 sesiones en Enero, 07 en Febrero, 04 en Marzo, 07 en abril, 10 sesiones en mayo y 02 sesiones en Junio, lo que hacen un total de 32 sesiones durante el 2002.

SESIONES DE LA COMISÓN INVESTIGADORA	
Número de Sesiones Realizadas	63
Número de Sesiones Públicas	42
Número de Sesiones Reservadas	29
Número de Personas Citadas	94

LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS SESIONES	
En el Palacio Legislativo	55
Fuera del Palacio Legislativo	8
En el Edificio CONACO	2

SESIONES FUERA DEL PALACIO LEGISLATIVO	
Ministerio Público	01
Consejo Nacional de la Magistratura	01
Poder Judicial	01
Penal San Jorge	02
Penal Santa Mónica	01
Penal Castro Castro	01
Penal Santa Monica	01

Base Naval del Callao	01

SESIONES DESCENTRALIZADAS	
Cajamarca	21/02/02
Ica	27/02/02
Cañete	28/02/02
Chiclayo	28/02/02
Piura	08/03/02
Huacho	15/03/02

DENUNCIAS RECIBIDAS EN SESIONES DESCENTRALIZADAS	
Cajamarca	16
Ica	18
Cañete	33
Chiclayo	34
Piura	36
Huacho	50

NUMERO DE FOLIOS DE LAS DENUNCIAS RECIBIDAS EN SESIONES DESCENTRALIZADAS	
Cajamarca	503
Ica	687

Cañete	761
Chiclayo	1103
Piura	1118
Huacho	1562

DOCUMENTOS RECIBIDOS EN LA COMISION INVESTIGADORA DEL PODER JUDICIAL

2001

(23/08/01) OFICIO N° 243-CR-DP-D; remitido por el Congresista Xavier Barrón Cebreros, Tercer Vicepresidente del Congreso de la República, informando que la Comisión Investigadora estará integrada por los señores Congresistas Gerardo Saavedra Mesones, Jorge Mufarech Nemy, José Luis Delgado Núñez del Arco y Emma Vargas de Benavides. (fs.6)

(29/08/01) OFICIO N° 272-CR-DP-D; remitido por el Congresista Xavier Barrón Cebreros, Tercer Vicepresidente del Congreso de la República, comunicando que el Consejo Directivo del Congreso de la República, en su sesión del 28 de Agosto del 2001, acordó que esta Comisión amplíe las investigaciones a la materia a la que se refiere la Moción de Orden del Día N° 100 suscrita por la Congresista Fabiola Morales Castillo, acerca de cómo han sido utilizados los $96

Millones de Dólares destinados para la Reforma del Poder Judicial. (fs.2)

(31/08/01) OFICIO N° 18298; remitido por el Congresista Xavier Barrón Cebreros, Tercer Vicepresidente del Congreso de la República, haciendo entrega de Copia de Planillas de Remuneraciones del Proyecto PNUD. (fs.289)

(04/09/01) OFICIO N° 063-2001-JDC/CI-CR; remitido por el Congresista Javier Diez Canseco, Presidente de la Comisión Investigadora de Delitos Económicos y Financieros 1990-2001), invitando a la reunión de trabajo con el Procurador José Ugáz Sánchez Moreno, para el día jueves 06 de setiembre del 2001 en el local del Palacio Legislativo.

(10/09/01) OFICIO N° 038-01/QVP-LIN-CO; remitido por el Congresista Luis Iberico Núñez, Quinto Vicepresidente del Congreso de la República, para informar sobre los requerimientos de la Comisión Investigadora.

(10/09/01) OFICIO N° 063-2001GSM/CR; remitido por el Congresista Gerardo Savedra Mesones, comunicando su dispensa por su inasistencia a las sesiones de la comisión para los días 11 y 13 de setiembre.

(12/09/01) OFICIO N° 575-2001-OM/CR; remitido por el señor José Cevasco Piedra, Oficial Mayor del Congreso de la República, donde transcribe el Acuerdo N° 054-2001-2002/MESA-CR, aprobado en la Sesión de Mesa Directiva el día 07 de setiembre del 2001.

(12/09/01) OFICIO N° 3028-2001-SG; remitido por el Dr. Walter Vásquez Vejarano, en el cual comunica que el Dr. Oscar Alfaro Alvarez se encuentra en el Ecuador.

(13/09/01) OFICIO N° 072-2001-EVB/CRI; remitido por la Sra. Congresista Emma Vargas de Benavides, donde reitera su propuesta de incluir en el proceso investigatorio de todo lo concerniente al manejo administrativo, económico y financiero efectuado durante el periodo 1990-2000.

(14/09/01) OFICIO N° 005-2001-JMN/CR; remitido por el Congresista Jorge Mufarech Nemy, solicitando se realicen los tramites correspondientes para la contratación de los 03 Técnicos que vienen laborando en esta Comisión Investigadora.

(14/09/01) OFICIO N° 007-2001-JLDNA; remitido por el Congresista José Luis Delgado Núñez del Arco, donde solicita considerar la contratación de personal de apoyo.

(14/09/01) DOCUMENTOS dejados por el Dr. Guillermo Cabala con relación a las declaraciones de personal vinculados a Vladimiro Montesinos Torres. (fs.45)

(17/09/01) OFICIO N° 075-2001-EVB/CR; remitido por la Congresista Emma Vargas de Benavides, donde solicita la actualización en la elaboración de las actas a fin de regularizar su aprobación.

(17/09/01) OFICIO N° 052-OVQVP-LIN-CO; remitido por el Congresista Luis Iberico Nuñez, Quinto Vicepresidente del Congreso de la República, comunicando que la Mesa Directiva del Congreso en su sesión del Viernes 14 del presente, ha acordado otorgarle a esta Comisión Investigadora 02 Asesores adicionales más.

(17/09/01) CARTA remitida por la Congresista Emma Vargas de Benavides donde alcanza a la Comisión Investigadora el Plan de Trabajo propuesto para el Proceso Investigatorio Sumario con relación a las Planillas PNUD/95/020. (fs.6)

(17/09/01) OFICIO N° 073-2001-EVB/CR; remitido por la Congresista Emma Vargas de Benavides, solicitando contratación de personal de apoyo para la Comisión Investigadora.

(17/09/01) OFICIO N° 478-00-DP.RR; remitido por la Dra. Ana María Miranda, Directora de Protocolo del Poder Judicial, en el cual confirma la asistencia del Dr. Oscar Alfaro Alvarez a la sesión de esta Comisión Investigadora

OFICIO N° 734-2001-CG/DC; remitido por la Contraloría General sobre Informe de utilización de fondos destinados al Proceso de Modernización y Reforma del Poder Judicial.

(18/09/01) OFICIO N° 2572-2001-MP-FN; remitido por la Dra. Nelly Calderón, Fiscal de la Nación, donde informa a la Comisión Investigadora como estuvo conformada la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público y quienes fueron los Secretarios Ejecutivos.

(18/09/01) OFICIO N° 008-2001/CR.JLDÑA; remitido por el Congresista José Luis Delgado Núñez del Arco, en el cual solicita contratación de personal de apoyo para la Comisión Investigadora.

(18/09/01)CARTA remitida por la Sra. Congresista Emma Vargas de Benavides, donde comunica que no podrá asistir a la sesión de la Comisión Investigadora los días 19 y 20 del mes en curso, porque hará un viaje de trabajo a la ciudad del Cuzco

conjuntamente con la Comisión de Energía y Minas en la cual ella forma parte.

(18/09/01) CARTA remitida por el Frente Unitario de los Pueblos del Perú, donde presenta ante la Comisión Investigadora, una denuncia contra los responsables de la utilización del Poder Judicial en el perjuicio del Frente Unitario de los Pueblos del Perú y de las personas de sus dirigentes, así como denunciar a los cómplices que para este propósito tuvieron. (fs.6)

(19/09/01) DOCUMENTO sobre "Relación de la Ejecución Presupuestaria del Pliego Poder Judicial".

Proyecto de Modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dejado por el Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema.

(19/09/01) Relación Complementaria al Personal de Seguridad y Resguardo establecido en base a la información del Area de Seguridad como personal de infiltración que se adjunta en este informe con carácter secreto, al que se adiciona la relación ubicada (a determinarse por Investigación por el Organismo Competente) en el Area de Seguridad de

Señores Magistrados de Diversas Jerarquías.(Enviado por el Sr. Hugo de Rojas el 19-09-01).
(Exposición de motivos)

(19/09/01) DOCUMENTOS entregados por la periodista Cecilia Valenzuela, los cuales fueron mostrados en el Programa Entre Líneas de Canal N, el domingo 16 del presente, con relación a las confesiones de los ciudadanos Vladimiro Montesinos Torres y Mendel Winter Zuzunaga. (fs.10)

(19/09/01) OFICIO N° 015-2001-GSM/CR; remitido por el Congresista Gerardo Saavedra Mesones, solicitando se contrate el personal de apoyo para la Comisión Investigadora.

(20/09/01) OFICIO N° 015-2001-GSM/CR; remitido por el Asesor del Congresista Gerardo Saavedra Mesones, donde comunica su inasistencia a la sesión de esta Comisión Investigadora, los días 20 y 21 de los corrientes, por tener que viajar a la ciudad del Ecuador en su calidad de Presidente (a.i) del Parlamento Andino.

(20/09/01) OFICIO N° 151-CI-VMT/AFF/CR-2001; remitido por la Congresista Ana Elena Townsend Diez Canseco en referencia al Oficio N° 008-2001-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, para manifestar que los actuados por

la Comisión Waisman se encuentran dentro de los informes remitidos al Presidente del Congreso de la República.

(20/09/01) CARTA N° 009-JMN/CR-2001; remitido por el Congresista Jorge Mufarech Nemy, en la cual hace de conocimiento su inasistencia a la sesión de esta Comisión Investigadora.

(**20/09/01) RELACIÓN** de Funcionarios del Poder Judicial, entregado por el Dr. Hugo de Rojas. (fs.11)

(21/09/01) OFICIO N° 082-2001-EVB/CR; remitido por la Sra. Congresista Emma Vargas de Benavides, donde solicita que al Sr. Mauro Manuel Chumbes Charapaqui se le considere como personal de apoyo al Dr. Guido Sucso Condori. (03 originales)

(21/09/01) OFICIO N° 091/2001-AP-CR; remitido por el Sr. Mariano Aliaga Chávez, Jefe del Departamento de Archivo Parlamentario del Congreso de la República, donde remite copia del Informe Final emitido por la Comisión Investigadora del Caso Montesinos que presidió el Congresista David Waisman Rjavinsthi, en 3 anillados.

(24/09/01) DENUNCIA del Dr. Julio Rosas H. Sobre procesos judiciales contra el Crnl. Antonio de Vinatea Cornejo. (fs.33)

(24/09/01) DOCUMENTO "Mensaje del Consejo Transitorio al Término de su Mandato" entregado por el Dr. Juan Vergara Gotelli. (fs.5)

(24/09/01) OFICIO S/N-2001-GSM/CR; remitido por el Dr. Armando Mendoza Correa, Asesor de esta Comisión Investigadora, en el cual justifica la insistencia del Congresista Gerardo Saavedra Mesones a la sesión de la comisión.

(26/09/01) DOCUMENTOS "Acta de Entrega de Cargo y Documentos de Gestión de la Secretaría Ejecutiva y del Titular del Pliego del Poder Judicial" entregado en 2 anillados por el Dr. José Dellepiani Massa.

(26/09/01) OFICIO N° 619-2001-OM/CR; remitido por el Oficial Mayor del Congreso, José Cevasco Piedra, informando que la Mesa Directiva ha denegado el pedido sobre fraccionamiento de remuneraciones de tres plazas para técnicos de esta Comisión Investigadora.

(27/09/001) OFICIO N° 142-2001/JIII-PJ remitido por la Lic. Carmen Bonifaz Elejalde, Coordinadora de Imagen Institucional y Prensa de la Corte Suprema, solicitando la transcripción de la sesión de fecha 18 de setiembre que contó con la presencia del Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema.

(25/09/01) CARTA remitida por el Sr. José Carlos Bringas Villar, en la cual indica que no podrá asistir a la sesión de esta Comisión Investigadora el día 26 de setiembre del 2001. (fs.03)

(27/09/01) DOCUMENTO Guia "El Fiscal y los Mecanismos de Control" de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público, dejado por el Dr. José Antonio Luna Bazo en su presentación a la Comisión Investigadora el 27 de setiembre del 2001.

(27/09/01) DOCUMENTOS remitidos por el Dr. Anibal Quiroga León Abogado del Teniente General de la PNP (r) JUAN DIANDERAS OTTONE, en donde solicita se sirva tener presente el mérito de lo que expone en sumilla y proceder de acuerdo a las facultades de investigación que le han sido conferidas por ser de estricta justicia. (fs.249)

(27/09/01) DOCUMENTO remitido por el Dr. Alipio Montes de Oca Begazo donde pone en conocimiento que no ha sido citado por la Comisión Investigadora razón por la cual no concurrió a l a sesión de la misma y señala domicilio real poniéndose a disposición de dicha Comisión para la fecha que se crea conveniente.

(27/09/01) DOCUMENTOS remitidos por el Dr. Moisés Pantoja Rodulfo, donde se encuentra copia del Oficio N°126-95-P-CS que envío a la Dra. Martha Chávez de Ocampo remitiéndole el Proyecto de Ley mediante el cual se propone la Reforma de diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial. (fs.32)

(27/09/01) OFICIO N° 3196-2001-SG-CS-PJ; remitido por el Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en respuesta al pedido formulado por el Congresista José Luis Delgado Nuñez del Arco en donde hace llegar la información relativa gasto ejecutado por el Pliego Poder Judicial en el Proceso de Reforma correspondiente al periodo 1996-2000

INFORME presentado por el Dr. Armando Mendoza Correa, Asesor del Congresista Saavedra Mesones en la Comisión Investigadora sobre Denuncia Presentada por el Frente Unitario de los Pueblos del Perú.

COPIA DEL OFICIO N° 009-SCJ/CR; remitido por el Congresista Daniel Nuñez Castillo de la Comisión de Justicia, dirigido al Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, donde hace de conocimiento que en dicha Comisión se aprobó el Dictamen de la Sub-Comisión Encargada de Verificar el Monto y el Destino

de los Gastos efectuados por el Poder Judicial desde 1992 a la fecha, con motivo del Proceso de la Reforma.

(01/10/01) OFICIO N°15903-2001-SBS; remitido por la Secretaría General de la Superintendencia de Banca y Seguros Sra. Norma Solari Preciado, dando respuesta al Oficio N°056-2001-FAD-CR/CIPJ en donde adjunta en fotocopia un Oficio Múltiple remitiendo a las empresas del sistema financiero copia de su comunicación a fin de que tomen conocimiento de lo solicitado y remitan a la brevedad posible la información directamente a la Comisión Investigadora. (fs.02)

(01/10/01) OFICIO N° 492-2001-CHC-CR remitido por la Dra. Ana María Fajardo Sanguinetti, asesora de la Congresista Martha Chavez de Ocampo; donde solicita la transcripciones de las declaraciones prestadas ante la Comisión investigadora de los señores Alipio Montes de Oca y José Carlos Bringas.

(01/10/01) CARTA presentada por Rosinna Caballero Muñiz, Gerente General del BNP PARIBAS-ANDES donde comunica la no existencia de cuentas corrientes, de ahorros, depósitos a plazo fijo o a la vista, etc., de ninguno de los señores referidos en el oficio N° 056-2001-FAD-CR/CIP.

(01/10/01) DOCUMENTOS ENTREGADOS por la ex Fiscal Flor de Maria Maita Luna, en su presentación del día lunes 01 de octubre, lo siguiente:

- Curriculum Vitae
- Fotocopia de Fax simple
- Dictamen Pericial de Grafotécnia
- Informe relacionado a la manifestación indagatoria de Matilde Pinchi Pinchi.
- Informe, respecto al inmueble ubicado en la Urb. Los Molinos - Calle Los Fiscales 125- Mz. D Lote 19 La Molina.
- Copia de la Denuncia Penal interpuesta por la Dra. Flor de Maria Maita Luna contra los señores Jaime Salinas López Torres y Jorge Polack Mereli.
- Copia de carta enviada por el Embajador de su Majestad Británica Sr. John Ikman a la Dra. Blanca Nelida Colán.

(02/10/01) CARTA presentada por Adriana Nuñez Velaro, abogada de Solución Financiera de Crédito, donde comunica, que ha la fecha no registra depósitos en su Institución en ninguna de sus modalidades, de los señores referidos.

COPIA de la Corte Superior de Lima; citando al Dr. Pedro Arzacés Huertas Caballero para el mismo día que fuera citado a la Comisión Investigadora.

INFORME entregado por el Dr. Enrique Vásquez Lafarga en respuesta a la revisión de los documentos entregados por el Estudio de Abogados del Dr. Aníbal Quiroga León. (fs.02) 02 originales.

(01/10/01) CARTA remitida por el Dr. Fidel Gregorio Quevedo Cajo, adjuntándole el texto de una declaración suya que no ha sido publicada por los medios de comunicación. (fs.04)

(01/10/01) OFICIO N° 3325-2001-SG-CS-PJ remitido por el Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema, dando respuesta al Oficio N° 082-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 27 de setiembre de los corrientes, donde comunica que el pedido de la información de los files requerida ha sido derivada a la Gerencia General del Poder Judicial y a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial para conocimiento y fines consiguientes.

(01/10/01) OFICIO N° 8829-2001-MP-FN-SEGNIN; remitido por la Dra. Gladys Echaiz Ramos, Fiscal Adjunta del Ministerio

Público, en el cual hace de conocimiento que las personas a notificar no laboran en ese Ministerio.

(01/10/01) OFICIO N° 3238-2001-CE-PJ; remitido por el Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en atención al Oficio 033-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 18 de setiembre del 2001 y remite fotocopia certificada de la Razón expedida por el Secretario General de dicho Organo de Gobierno, relacionado con los miembros que integraron la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial y de las personas que ejercieron el cargo de Secretario Ejecutivo. (fs.03)

(02/10/01) OFICIO N° 495-2001-MCHC-CR; remitido por la Congresista Martha Chávez Cossio de Ocampo, haciendo descargos respecto a supuestas declaraciones. (fs.02)

(02/10/01) OFICIO N° 816-2001-JUS/DM; remitido por el Dr. Fernando Olivera Vega, Ministro de Justicia, a fin de remitir para conocimiento y fines pertinentes la comunicación dirigida a su despacho por el Crl. (EP) David de Vinatea Cornejo, en la cual le hace llegar diversos documentos y denuncias referentes a su situación jurídica en la que supuestamente ha habido irregular influencia durante el pasado régimen de Alberto Fujimori.

(02/10/01) OFICIO N°001-2001-CR/CIPJ; remitido por el Congresista José Luis Delgado Nuñez del Arco, donde pone en consideración la posibilidad de citar a los Magistrados Dr. David Loli Bonilla y Dr. Cesar Espino Méndez.

(02/10/01) CARTA presentada por el Dr. Adalberto Seminario Valle en el cual informa que nunca tuvo conocimiento de haber sido convocado por esta Comisión Investigadora; además nos indica su buena predisposición a colaborar con las investigaciones de esta Comisión.

(03/10/01) CARTA remitida por el Señor Jaime Yoshiyama Sasaki, hijo y representante del Señor Jaime Yoshiyama Tanaka; donde cumple con manifestar que su padre se encuentra en el extranjero atendiendo actividades de orden profesional y tratamiento médico, además solicita que su representado efectúe su declaración por escrito. Adjunta carta poder. (fs.08)

(03/10/01) CARTA remitida por la Congresista Emma Vargas de Benavides, en la cual justifica su insistencia a la sesión de esta Comisión Investigadora, el día 02 de octubre del 2001.

(03/10/01) DOCUMENTO "Indice de Causas Civiles, Penales, Laborales y de Otra Indole conocidos por el Abogado Pedro Huertas de 1990 al 2000 en el Distrito Judicial de Lima". (fs.09)

(03/10/01) COPIA DE DEDRETO LEY N° 25522 del Gobierno Central dejado por el señor Santiago Fujimori Fujimori el día de su presentación en la Comisión. (fs.02)

(03/10/01) CARTA remitida por el señor José Almeida Briceño, hijo del Dr. Feliciano Almeida Peña; donde da cuenta que su padre se encuentra laborando en la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, y que está dispuesto a asistir a la Comisión Investigadora en cuanto lo crean conveniente.

(03/10/01) DOCUMENTOS remitidos por el Señor Mario Zegarra Mariñas sobre informe verbal que expusiera a la Comisión Investigadora el 24 de setiembre del presente .

(03/10/01) DOCUMENTACIÓN entregada por el señor David Pezúa Vivanco, el día de su presentación. (fs.14)

- Situación de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia Central de la Reforma al 31 de diciembre del 2000.
- Acta de Entrega de Comprobantes de Pago

- Acta de Reunión del 21 de noviembre del 2000
- Informe Ejecutivo al 30 de junio del 2000
- Anillado del Informe Ejecutivo al 31 de Octubre del 2000
- Libro: Guía de Consultas del Juez de Paz
- Libro: Guía de Pautas Metodológicas para la Elaboración de Sentencias
- Libro: La Reforma Jurisdiccional en el Perú – Un Impulso al Tercer Milenio
- Libro: La Reforma del Poder Judicial
- Libro: Antología de la Reforma del Poder Judicial
- Libro: Fundamentos Estructurales de la Reforma del Poder Judicial
- Libro: Reforma Judicial – Perspectivas para el Tercer Milenio
- Libro: Gestión Administrativa Soporte de la Función Jurisdiccional
- Libro: Evaluación y Perspectiva del Desarrollo

(04/10/01) OFICIO ASAB-066/2001; remitido por el señor Alberto Luyo Luyo, Presidente de La Asociación de Sociedades Agentes de Bolsa; en donde da respuesta al Of. 090-2001-FAD-CR/CIPJ y precisa que en dicha entidad no cuentan con la información solicitada.

(04/10/01) OFICIO N° 515-2001-CJ; remitido por el Congresista Daniel Estrada Pérez, Presidente de la Comisión de Justicia,

dando respuesta al Of. N° 097-FAD-CR/CIPJ é indica que la información solicitada se encuentra en la Presidencia del Congreso de la República.

(04/10/01) CARTA remitida por el señor Jin Man Cheong, Gerente General de la Financiera Daewoo S.A.; dando respuesta al Of. 056-2001-FAD-CR/CIPJ para indicar que Las personas que se detallan en referida carta No Tienen Cuenta Corriente, Depósitos de Ahorro y/o Valores en custodia de cualquier naturaleza efectuados en moneda nacional y extranjera.

(04/10/01) CARTA remitida por la Sra. Matilde Pinchi Pinchi, solicitando se le expida un juego de copias autenticadas de la Transcripción de su declaración en la Comisión Investigadora.

(05/10/01) OFICIO N° 3356-2001—SG-CS-PJ; remitido por el Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema, dando respuesta al Ofic. 067-2001-FAD-CR/CIPJ donde hace de conocimiento que su Despacho ha dispuesto que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial proporcione la información solicitada. (fs.03)

(05/10/01) OFICIO N° 336-2001-JAAC/CR; remitido por el Ing. Camilo Zegarra Cortez, Jefe de Apoyo a Comisiones del

Congreso de la República, en el cual hace de conocimiento que el Consejo Directivo en su sesión del día 12 de setiembre del 2001, otorgó las licencias especiales solicitadas por los señores Congresistas miembros de esta Comisión Investigadora, que sesionó el mismo día que sesionó el Pleno o Comisión Permanente.

(05/10/01) MEMORANDUM N° 127-2001-TVP/CR; remitido por el Congresista Xavier Barron Cebreros, Tercer Vicepresidente del Congreso de la República, a fin de ampliar su declaración ante esta Comisión Investigadora el 02 de octubre del presente, cumple con remitir por escrito una ayuda memoria. (fs.03)

(05/10/01) CARTA remitida por el Sr. Humberto Tineo Cabrera; indicando que no tenía conocimiento de haber sido citado a la Comisión Investigadora y para lo cual manifiesta su disposición de acudir a la misma en la fecha que sea notificado. Señala domicilio.

(05/10/01) DOCUMENTOS dejados por el Dr. Hugo Román De Rojas Guedes sobre Denuncia de posible atentado en contra de su persona. (fs.19)

CARTA de Bank Boston remitida por el Sr. Jorge Maldonado, Manager del Banco; dando respuesta al Oficio de la referencia donde nos informan que no registran cuentas, acciones y otros valores en la sucursal de Perú Bank Boston.

(09/10/01) OFICIO N° 3428-2001-SG-PJ; remitido por el Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en el cual adjunta copia de la razón emitida por el Jefe de Partes de la Corte Suprema. (fs.02)

(09/10/01) OFICIO N° 3326-2001-SG-CSPJ; remitido por el Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en respuesta al Oficio N° 081-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 26 de setiembre de los corrientes a fin de remitir copia de la razón del Jefe de Partes de la Corte Suprema de la República. (fs.02)

(09/10/01) OFICIO N° 002-01-GSM-CR/CIPJ; remitido por el Dr. Armando Mendoza Correa, Asesor de esta Comisión Investigadora, a fin de comunicar que el Congresista Gerardo Saavedra Mesones no podrá asistir a la sesión de esta Comisión programada para el día martes 09 de octubre del presente año.

(09/10/01) DECLARACIÓN JURADA presentada por el Dr. Feliciano Almeida.

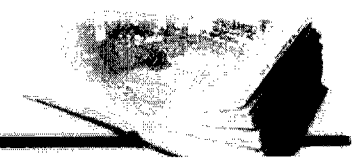
(09/10/01) OFICIO N° 971-01-E-SP-GG/PJ; remitido por el Dr. Carlos Ibañez Manchego, Supervisor personal del Poder Judicial, en el cual informa que los legajos de Magistrados se encuentran en el área de escalafón. (fs.04)

(09/10/01) PUBLICACIÓN del Dr. Feliciano Almeida Peña sobre la Administración de Justicia y el rol del Juez Civil (libro)

(09/10/01) PUBLICACIÓN del Dr. Feliciano Almeida Peña, sobre Jurisprudencia.

(09/10/01) DOCUMENTO remitido por el Sr. Peter Brammertz Stacheli; solicitando un juego de copias certificadas del Acta de la sesión llevada a cabo el 01 de Octubre del presente año, en la cual se presentó la Dra. Julia Eguìa.

(09/10/01) DOCUMENTO remitido por el Sr. Víctor Raúl Martínez Candela, solicitando se de facilidades para que se presente con su Abogado y su hijo a la sesión de la Comisión, del día de hoy Martes 09 de octubre. (fs.02)



(09/10/01) INFORME remitido por el Banco Continental en respuesta al Oficio N° 056-2002-FAD-CR/CIPJ donde informa sobre cuentas y registros de las personas mencionadas en el oficio de la referencia.

(10/10/01) OFICIO N° 1892-DIRSEG-JESE-DISIC-DESEC; remitido por el Crnl. Fernando Flores Alvarado, en el cual asigna a PNP ejecutivo como incremento de seguridad.

CARTA remitida por el Bank Boston dando respuesta al Oficio N° 056-2001 donde informan que las personas que se ha solicitado información, no registran cuentas, acciones y otros valores en la sucursal del Bank Boston.

(09/10/01) DOCUMENTACIÓN dejada por el Dr. Feliciano Almeida Peña en su presentación de fecha 09 de octubre:

- Declaración Jurada
- Publicación sobre la Administración de Justicia y el Rol del Juez Civil.
- Publicación "Jurisprudencia al Día" de la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República.

(10/10/01) OFICIO N° 1846-2001-GD-OCMA-FA; remitido por el Dr. Guillermo Cabala Rossand, Jefe de la OCMA, remitiendo

reportes de la Unidad de Magistrados emitido por la Unidad de Sistemas. (fs.31)

(10/10/01) OFICIO N° 004-GSM-CR/CIPJ; remitido por el Congresista Gerardo Saavedra Mesones, en el cual comunica que el Dr. Gustavo Díaz La Rosa asistirá a la Sesión de esta Comisión Investigadora como Asesor externo.

(11/10/01) OFICIO S/N del 4to. JPEL; remitido por el Dr. David Loli Bonilla, justificando inasistencia a la sesión de la comisión y solicita se le cite en nueva fecha

(11/09/01) OFICIO N° 135-2001-SCI/CR; remitido por el Congresista Daniel Estrada Pérez, Presidente de la Subcomisión designada por la Comisión Permanente para investigar la Denuncia Constitucional N° 6, dando respuesta al Oficio N° 092-2001-FAD-CR/CIPJ donde hace llegar copia de la transcripción de la Sesión Reservada que se llevó a cabo el día 10 de setiembre en la que aparece el testimonio del Sr. Pedro Huertas Caballero. (fs.09)

(11/10/01) OFICIO N° 4474-2001-P-CSJLI/PJ; remitido por el Dr. Sergio R. Salas Villalobos, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, dando respuesta al Oficio N° 110-2001-FAD-CR/CIPJ, para indicar que la Corte Superior de Justicia

brindará la información requerida con las restricciones relativas a los datos personales y familiares. (fs.02)

(11/10/01) FILE remitido por el Sr. José Dellepiane Massa, adjuntando copia de los documentos solicitados por el Congresista Jorge Mufarech, relacionados con el Proyecto Anticorrupción. (fs.42)

(11/10/01) OFICIO N° 409-001-CRP-UOM-OCA/J; remitido por el Dr. Guillermo Cabala Rossand, Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura, solicitando se le remita copia de la transcripción de los Testimonios efectuados por el Dr. David Pezúa Vivanco y el Dr. Pedro Huertas Caballero en calidad de URGENTE para verificar las investigaciones que se están llevando ante esa Jefatura de Control. (fs.05)

(11/10/01) DOCUMENTO remitido por el Sr. Santiago Fujimori Fujimori en respuesta al Oficio N° 100-2001-FAD-CR/CIPJ; señalando la relación de personas naturales y jurídicas a las que ha brindado asesoría profesional. (fs.13)

(12/10/01) OFICIO N° 3563-2001-CE-PJ; remitido por el Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema, dando respuesta al Ofic. 036-2001-FAD-CR/CIPJ, donde hace llegar

el Informe Final é Informe Ejecutivo, elaborados por el CPC Hugo de Rojas Guedes consistente en 28 anillados. (fs.04)

(15/10/01) OFICIO N° 503-2001-MCHC-CR; remitido por la Dra. Ana Maria Fajardo, Asesora de la Congresista Martha Chávez Cossio de Ocampo para solicitar se le proporcione copia de la transcripción de la declaración prestada ante esta Comisión Investigadora del Sr. Pedro Huertas Caballero.

(15/10/01) DOCUMENTO COD4951/01; remitido por el Banco de Trabajo señalando que las personas solicitadas no mantienen cuentas corrientes, de ahorros, depósitos a plazo ni valores. Asimismo hace de conocimiento que el Sr. Moisés Pantoja Rodulfo mantiene una cuenta a plazo fijo y el Sr. José Garcia Marcelo mantiene una tarjeta de línea de crédito la cual se encuentra activa.

(15/10/01) OFICIO N° 527-2001-INPE/SP; remitido por el Coronel PNP ® Moisés Hirsh Carrillo, adjuntando copia de los cargos recepcionados por Cesar Humberto Tineo Cabrera y Nina Sonia Isabel Rodríguez Flores, debidamente firmados.

((16/10/01) OFICIO N°2999-2001-MP-FN; remitido por el Dr. Miguel Angel Sánchez Arteaga, Fiscal Supremo, dando respuesta al Oficio 018-2001-FAD-CR/CIPJ; donde adjunta

relación de procedimientos internos remitidos por la oficina de Control Interno del Ministerio Público. (fs.89)

(16/10/01) SOLICITUD presentada por la Sra. Isabel Cabrera Vargas de Velásquez, trabajadora del Poder Judicial, solicitando Garantías Personales, Familiares y posesorias. (fs.07)

CARTA N° 1150.2001/JNA, remitida por el Sr. Mario Cuellar Vargas; Jefe de Negocios y Agencias, y el Sr. Robert Rodríguez Salas, Administrador de CAJA SUR; en referencia al oficio N° 056-2001-FAD-CR/CIPJ, indicando que las personas que hemos solicitado información, no poseen ningún tipo de cuenta, depósitos y/o valores en dicha empresa.

(16/10/01) DENUNCIA interpuesta por el Sr. Feliciano Figueroa Cáceres, representante del Country Club Cusco, en contra del Dr. Luis Jeri Durand, Vocal Provisional Supremo. (fs.32)

(15/10/01) DOCUMENTO remitido por el Dr. José Pflucker Villanueva; abogado del Dr. David Mejia Galindo, indicando que por razones de índole familiar, no podrá asistir a la citación de la Comisión del Día 19 del presente; pide nueva fecha y hora.

(18/10/01) INVITACIÓN de la Comisión del Colegio de Abogados de Lima, a la Ceremonia de Clausura de la Primera Promoción del Primer Curso de Especialización en Derecho Penal, Procesal Penal y Criminalista, para el día Viernes 26 de Octubre a las 4:30PM.

(18/10/01) DOCUMENTACIÓN presentada por la doctora HILDA ROSA VALLADARES ALARCON, la misma que le fuera solicitada por esta Comisión Investigadora, el día de su presentación. (fs.22)

OFICIO N° 3479-2001-SG-CS-PJ, remitido por el Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema, en respuesta al oficio N° 119-2001-FAD-CR/CIPJ, en el cual se solicita el acceso a los files personales de algunos ex Magistrados, nos indica que ha sido remitido a la Gerencia General y a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

(17/10/01) OFICIO N° 3056-2001-MP-FN; remitido por la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, dando respuesta al Oficio N° 017-2001-FAD-CR/CIPJ, en el cual adjunta copias certificadas de la Resolución y Denuncia Constitucional, emitida por su Despacho contra Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público. (fs.86)

OFICIOS N° DEL 6398 AL 6422 / 2001, remitidos por MIBANCO; cada oficio indica que las personas solicitadas, no registran cuentas corrientes ni depósitos de ahorros en dicho Banco.

(18/10/01) OFICIO 3636-2001-CE-PJ, remitido por el Doctor Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema, dando respuesta al Oficio 108-2001-FAD-CR/CIPJ, remitiendo a fojas 49, el informe y sus anexos enviados por la Gerencia General del Poder Judicial, relacionado con el contrato de la empresa KEIL-MONTOYA EIRL, con el Poder Judicial. (fs.51)

(18/10/01) TRANSCRIPCION remitida por la Comisión de Fiscalización sobre el caso NOVOTEC. (FS.102)

(18/10/01) DOCUMENTACIÓN dejada por la señora Graciela Heredia Delgado, sobre el caso del Coronel David De Vinatea, en su presentación del día jueves 18 de Octubre ante asesores de la Comisión Investigadora. (FS.56)

(19/10/01) OFICIO N° 3102-2001-MP-FN, remitido por la doctora Nelly Calderón Navarro, Fiscal De La Nación, en respuesta al oficio 120-2001-FAD-CR/CIPJ, indica que los asesores designados por esta Comisión, tendrán las facilidades

del caso, para acceder a los files personales, que se detallan en el oficio de la referencia.

(19/10/01) PEDIDO, remitido por el Congresista Gerardo Saavedra Mesones, solicitando se sirva citar al Fiscal CESAR ESPINO MENDEZ, para el día lunes 22 de Octubre a las 09:00 A.M.

OFICIO N° 113/2001-AP-CR, remitido por el Señor Mariano Aliaga Chávez, Jefe del Departamento de Archivo Parlamentario del Congreso de la República, en referencia al Oficio 114-2001-FAD-CR/CIPJ, adjunta el acta de la Comisión de Justicia del 13 de Junio del 2001, en la cual el Ing. Daniel Nuñez Castillo, informa sobre el trabajo de la Sub Comisión encargada de verificar el monto y el destino de los gastos ejecutados por el Poder Judicial desde 1992. (FS.12)

(19/10/01) DOCUMENTO remitido por el Sr. Juan Ramón Noblecilla Dominguez Sub Gerente del Banco de Crédito, dando respuesta al Oficio 056-2001-FAD-CR/CIPJ, informando acerca de los valores que mantienen en el Banco los señores mencionados según relación.

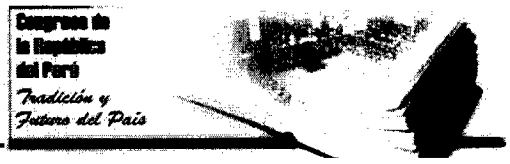
(19/10/01) DENUNCIA presentada por la Sra. Mercedes Delgadillo Rosas, haciendo de conocimiento que fue despedida

ilegal y arbitrariamente de su centro de trabajo sin cobrar ningún beneficio. Adjunta copia de Denuncia Constitucional contra Ex Magistrado Supremo Del Poder Judicial Ministerio Público. (FS.11)

(19/10/01) DENUNCIA presentada por el Sr. Jorge Urbano Anaya, sobre queja contra los Magistrados sobre Acción de Amparo, adjunta Denuncia Constitucional contra Ex Magistrados Supremos del Poder Judicial y Ministerio Público. (fs.72)

(23/10/01) OFICIO N° 1097-2001-SUNARP-SG/SN; remitido por el Sr. Carlos Gamarra Ugáz, Superintendente Nacional de los Registros Públicos dando respuesta al Oficio 129-2001-FAD-CR/CIPJ, para indicar que el oficio 063-2001-FAD-CR/CIPJ, de fecha 26 de setiembre fue recepcionado y se ha procedido con carácter de urgente al trámite respectivo a todas las oficinas registrales a nivel nacional. En cuanto reciba las respuestas respectivas; procederá a informar a ésta Comisión Investigadora. (fs.03)

(23/10/01) DOCUMENTO remitido por el Sr. Santiago Fujimori Fujimori, en respuesta al Oficio 136-2001-FAD-CR/CIPJ, donde manifiesta que por error involuntario, solo fueron fotocopiadas



sus declaraciones por el anverso de cada una. Adjunta nuevas copias de la documentación solicitada. (fs.25)

(23/10/01) PEDIDO del Dr. Armando Mendoza Correa, Asesor de la Comisión, en referencia al sumario 027, solicita citar al Sr. Mendel Percy Winter, referente al sumario 003, citar al Ex Fiscal De La Nación Miguel Aljovin Swaynne, y Sra. Dulcinea de Aljovin., referente al sumario 020, citar al Magistrado Carlos Hermoza Moya, y referente al sumario 021, citar al Ex Magistrado Romulo Muñoz Arce.

(23/10/01) OFICIO N° 1843-10-2001-DIRANDRO/SEC; remitido por el General PNP Ramón Chong Ching, Director Antidrogas, dando respuesta al oficio N° 128-2001-FAD-CR/CIPJ, del 04 de Octubre del 2001, adjuntando informe de la División de Investigación de Tráfico Ilícito de Drogas, sobre investigaciones en las que se encuentra involucrado Vladimiro Montesinos Torres. (fs.09)

(23/10/01) DOCUMENTACIÓN dejada por Flor De María Maita Luna. (fs.84)

(23/10/01) OFICIO N° 907-2001-JUS/DM, remitido por el Ministro De Justicia Sr. Fernando Olivera Vega, adjuntando

documentos sobre el caso del Crnl. ® David De Vinatea Cornejo.

(23/10/01) OFICIO N° 3554-2001-SG-CS-PJ, remitido por el Presidente De La Corte Suprema Dr. Oscar Alfaro Alvarez, en respuesta al Oficio 093 de esta Comisión Investigadora, por el que solicitamos copia de los actuados del Recurso de Amparo seguido por Martha Chávez Cossio, contra el Tribunal Constitucional. (fs.25)

(23/10/01) DENUNCIA interpuesta por el Señor Javier Jesús Ríos Castillo (Sumario investigatorio N° 32) adjunta vídeo con informes periodísticos. (fs.106)

CARTA S/N del Banco Continental, en respuesta al Oficio N° 115-2002-FAD-CR/CIPJ en el cual informa de las cuentas y registros de las personas mencionadas en el referido oficio.

(24/10/01) OFICIO N° 529-2001-MCHC-CR remitido por la Doctora Martha Chávez Cossio, donde afirma desconocer los motivos y propósitos de las declaraciones del Dr. Huertas, ante esta Comisión, en consecuencia Niega rotundamente haber firmado un Recurso como el que se señala. Adjunta cuatro anexos. (fs.23)

((24/10/01) INFORME remitido por el Dr. Armando Mendoza Correa, sobre la solicitud de la Sra. Isabel Cabrera De Velásquez, del 24 de Octubre del presente año, donde recomienda, denunciar los delitos al Ministerio Público, y en forma paralela solicitar Garantías Individuales, en la Prefectura de Lima. (fs.09)

(25/10/01) DOCUMENTO presentado por el doctor Aníbal Quiroga León, adjuntando los principales Actuados de la Acción de Amparo, interpuesta por Martha Chávez Cossio, contra los Miembros del Tribunal Constitucional. (fs.86)

(26/10/01) OFICIO S/N, remitido por el Dr. Guillermo Cabala Rossand, dando respuesta al oficio 109-2001-FAD-CR/CIPJ, en el cual se le solicitan, cuadro en el que cruzan información de los Magistrados que concurrían frecuentemente al SIN, y declaraciones de diversos Magistrados, sometidos a la investigación. (fs.108)

(26/10/01) COPIA de los documentos remitidos por la señora Graciela Heredia de Vinatea, dirigidos a la Comisión de Derechos Humanos, adjuntando ayuda memoria de aspectos probatorios de la inocencia del Crl EP ® David Antonio de Vinatea Cornejo. (fs.103)

(26/10/01) OFICIO 481-01-SCS-CS, remitido por el señor José Antonio Silva Vallejo, Presidente de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia De La República, dando respuesta al oficio 143-2001 de ésta Comisión Investigadora, donde remite copias Certificadas de Cuadernillos correspondientes a la causa signada a la Sala N° 321-97 seguido por Martha Chávez. (fs.204)

(26/10/01) CARTA N° 6600-2001 G/CMP, remitida por CMAC-PIURA SAC, en referencia al oficio 056-2001 de ésta Comisión Investigadora donde indica que las personas mencionadas en dicho oficio, no mantienen cuentas ni poseen Registros en dicha entidad.

(26/10/01) OFICIO N° 741-2001-AMAG/DG, remitido por el Dr. Roger Rodríguez Iturry, Director General de la Academia De La Magistratura, dando respuesta al oficio 146-2001 de ésta Comisión Investigadora para manifestar que el señor Juan Manuel Valladares Alarcón, labora en esa entidad y manifiesta ser hermano de doña Hilda Rosa Valladares Alarcón.

(26/10/01) PEDIDO remitido por el Dr. Oscar Gómez Castro, asesor del Congresista Jorge Mufarech, solicitando disponer las siguientes acciones respecto a los Sumarios Investigatorios

siguientes: La visita al Establecimiento Penitenciario Santa Mónica a fin de tomar las declaraciones de la doctora Blanca Nélida Colán, (sumario N° 02), fijar día y hora para recibir la declaración del doctor Sixto Muñoz Sarmiento, (sumario 08) y fijar día y hora para recibir la declaración del doctor José García Marcelo, (sumario N° 018).

(26/10/01) COPIA del Resumen del Registro Fiscal, remitido por la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, en respuesta al oficio N°165-2001-FAD-CR/CIPJ. (fs.122)

(29/10/01) OFICIO N° 3197-2001-MP-FN; remitido por la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, dando respuesta al oficio N°156-2001-FAD-CR/CIPJ, donde se solicitó información sobre los técnicos que laboran en la Fiscalía Superior de Delitos Tributarios.

(29/10/01) OFICIO N° 480-01-SCS-CS, remitido por el Sr. José Antonio Silva Vallejo, Presidente de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema, dando respuesta al oficio 144-2001-FAD-CR/CIPJ en la cual remite copia certificada de la tablilla de relatoria. (fs.03)

(29/10/01) OFICIO N°1980-2001-GD-OCA-FA; remitido por el Dr. Guillermo Cabala Rossand, jefe de la oficina de Control de

la Magistratura del Poder Judicial, dando respuesta al oficio N°113-2001-FAD-CR/CIPJ, en la cual remite copia de la razón emitida por la Gerente Documentario con relación a las medidas disciplinarias que se le impuso al Dr. Nicolás Trujillo López. (fs.06)

(29/10/01) DOCUMENTO remitido por el Sr. Feliciano Almeida Peña, solicitando copias de su declaración presentada ante la Comisión Investigadora de fecha 09 de Octubre del presente año.

(29/10/01) OFICIO N° 1442-2001-IN-0601, remitido por el señor Ministro Fernando Rospigliosi, dando respuesta al oficio N°064-2001, donde adjuntan Récord Migratorio desde 1990 hasta la fecha de los Magistrados que se vienen investigando. (fs.10)

(29/10/01) OFICIO N° 0223-2001-EVB/CR, remitido por la señora Emma Vargas de Benavides, Congresista de la República, adjuntando la Carpeta de Trabajo conteniendo el índice cronológico de las sesiones, distribución de Sumarios Investigatorios y las Sumillas de cargos y Descargos de los Magistrados Comprometidos.

(29/10/01) OFICIO N°1114-2001-ORLC/JE, remitido por el doctor Hernán Martínez Quiñones, jefe de Registros Públicos

de Lima y Callao, remitiendo los Password para el acceso al Servicio de Información en Línea de la ORLC.

(29/10/11) OFICIO N° 1114-2001-ORLC/JE, remitido por el Dr. Hernán Martínez Quiñones, Jefe de Registros Públicos de Lima y Callao, remitiendo los Password para el acceso al " Servicio de Información en Línea de la ORLC "

(30/10/01) OFICIO N° 78-01-R-SCPCSJR, remitido por la doctora Elcira Vásquez Cortéz, adjuntando copias certificadas referente al recurso de nulidad N°550-96, seguido por NOVOTEC S.A. con el Banco Central de Reserva. (fs.97)

(30/10/01) OFICIO N° 0223-2001-EVB/CR; remitido por la Congresista Emma Vargas de Benavides, en el cual alcanza la Carpeta de Trabajo para efectos de elaborar el Informe Preliminar sobre avances efectuados por la Comisión Investigadora. (fs.59)

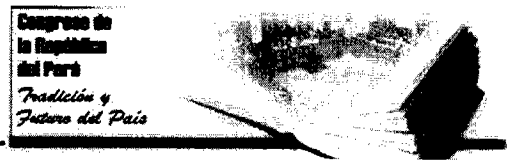
(31/10/01) OFICIO N° 4595-2001-EF/94.20, remitido por Ada Constantino Fernández, Secretaria del Directorio de CONASEV, dando respuesta al oficio N° 088-2001-FAD-CR/CIPJ e indica que se ha procedido a solicitar a CAVALI ICLV S:A: para que elabore un reporte de las operaciones efectuadas de las personas mencionadas en el referido oficio.

(31/10/01) OFICIO N° 2377-2001-ADM-CS-PJ, remitido por el señor Jorge Morel Gutiérrez, administrador de la Corte Suprema de Justicia de la República, dando respuesta al oficio N°141-2001-FAD-CR/CIPJ y remite adjunto la relación de Secretarios de Confianza que han laborado con diversos Magistrados integrantes de ese Supremo Tribunal. (fs.03)

(31/10/01) CARTA N°2692-01/BS-300(VMT), remitido por Javier Lagos Quiroz y Armando Marin Huapaya, Sub Gerente y Apoderado General del Banco Sudamericano para dar respuesta al oficio N°0 56-2001-FAD-CR/CIPJ, señalan que las personas indicadas no mantienen ni mantuvieron depósitos, cuentas corrientes y/o ahorros u otros valores registrados.

(05/11/01) CARTA N°1634-2001, remitido por el señor Víctor Araujo Guimas, Oficial de Cumplimiento del Banco Interamericano de Finanzas (BIF) referente al oficio N°056-2001 de ésta Comisión Investigadora, indicando que las personas mencionadas no son clientes de dicha Institución.

(05/11/01) CARTA N° 080-2001-AJ/CR, N° 083-2001-AJ-CR, N° 084-2001-AJ-CR, remitido por Jorge Pando Vílchez, jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, del Congreso de la República, remitiendo la clave y password proporcionado por la RENIEC,



para atender los requerimientos de información sobre las personas naturales inscritas en la RENIEC.

(06/11/01) DOCUMENTO remitido por el señor Armando Villacorta Cavero, Contador de Volvo Finance Perú S.A. dando respuesta al oficio 056-2001-FAD-CR/CIPJ é informan que en su institución las referidas personas no han efectuado transacción alguna en ningún momento.

(07/11/01) OFICIO N°0136-2001-EVB/CR, remitido por la señora Congresista Emma Vargas de Benavides, solicitando se cite a declarar 15 personas para que declaren sobre el caso del Dr. Alejandro Rodríguez Medrano. (fs.02)

(07/11/01) CARTA N° 003-00-GSM-CR/CIPJ; remitida por el Congresista Gerardo Saavedra Mesones, donde solicita se postergue la declaración del Fiscal Provincial Dr. Alejandro Espino Méndez, por tener que viajar a la ciudad de Chiclayo a la reunión del CADE.

(07/11/01) OFICIO N° 307-CI-VT/AFF/CR-2001; remitido por el Dr. Pablo Rivero Bonifaz, asesor de la Comisión Investigadora sobre la actuación, el origen, movimiento y destino de los recursos financieros de Vladimiro Montesinos Torres y su evidente relación con el ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori

remitiendo documentación que fuera entregada por el Sr. Rafael Merino Bartet en la sesión que sostuviera dicha comisión. (fs.40)

(07/11/01) DOCUMENTO remitido por la Caja Rural San Martín de la ciudad de Tarapoto en respuesta al oficio 056-2001-FAD-CR/CIPJ, para señalar que es negativo sobre cuentas corrientes, depósitos de ahorros y otros de las personas referidas.

(07/11/01) OFICIO N° 4063-001/AI; remitido por el Sr. José Carlos Torres Chávez Representante de NBK BANK, en respuesta al oficio 056-2001-FAD-CR/CIPJ cumplen con informar que las personas mencionadas no aparecen en sus registros de los registros financieros requeridos. También indican que el señor Nelson Reyes Ríos aparece en sus registros como titular de una Cuenta Corriente.

(09/11/01) OFICIO N° 1292-2001-P-CNM, remitido por el Dr. Jorge Angulo Iberico, Presidente del Consejo de Nacional de la Magistratura, adjuntando la Conformación del Jurado de Honor, instalada el 03 de Abril de 1993, con la relación de Magistrados del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público. (fs.08)

(09/11/01) OFICIO N° 791-2001-OM-CR; remitido por el señor José Cevasco Piedra, Oficial Mayor del Congreso, indicando que en Mesa Directiva de la sesión del 06 de noviembre, se aprobó el pedido de Caja Chica, por la suma de S/. 1,000.oo para la Comisión Investigadora.

(09/11/01) OFICIO N° 166-2001-EF/94.10; remitido por el Presidente de CONASEV Carlos Eyzaguirre Guerrero, dando respuesta al Oficio N° 088-2001-JDC/CI-CR donde se solicita información sobre acciones y valores bursátiles de magistrados, ex magistrados y funcionarios que se detallan en dicho oficio, a la vez adjunta listados de movimientos titulares de Nelson Reyes Ríos, Pedro Infante Mandujano y Moisés Pantoja Rodulfo, enviado por CAVALI ICLV S.A. (fs.25)

(12/11/01) OFICIO N° 3814-2001-SG-PJ; remitido por el Dr. Oscar Alfaro Alvarez, con relación al oficio N° 168-2001 de esta comisión investigadora, se ha solicitado al Secretario General del Consejo Ejecutivo y a Presidentes de la Salas Penal y Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema que remitan las copias respectivas.

(12/11/01) CARTA EF/92 1200 N° 1638-2001; remito por el Sr. Vicente Medina Camacho, Gerente del Banco de la Nación, dando respuesta al Oficio N° 056-2001 de esta comisión

investigadora, adjunta documentación sustentatoria de relación de personas que registran Operaciones Financieras con dicha institución.

(12/11/01) OFICIO N° 4071-2001-CE-PJ; remitido por el Dr. Oscar Alfaro Alvarez, adjuntando fotocopias de las Resoluciones Administrativas referidas a la conformación de las Salas y Juzgados Especializados en Derecho Público, Derecho Tributario y Drogas. (fs.74)

(12/11/01) OFICIO N° 4064-2001-CE-PJ, remitido por el Doctor Oscar Alfaro Alvarez, adjuntando documentación referente a: Resolución de Convenio Proyecto PNUD, relación de Magistrados y Funcionarios que administraron el proyecto PNUD, informe sobre contratos de bienes y servicios, suscritos con empresas públicas y privadas, e informe final de Auditoria realizada por la Comisión Transitoria del Poder Judicial.

(12/11/01) OFICIO N° 1420-2001-CG/DC; remitido por el señor Genaro Matute Mejía, Contralor General de la República, dando respuesta a los oficios 037 y 068-2001-FAD-CR/CIPJ del 18 y 25 de setiembre del 2001 en las cuales se solicitan informes realizados por la Contraloría General de la República relacionados con exámenes del Poder Judicial. Adjunta 9 anillados.

(12/11/01) DENUNCIA del Sr. Edmundo Aita Muro contra las Sociedades y tratos que tuvo el Sr- Jaime Mur Campoverde con el gobierno Montesinista y por los cargos políticos y judiciales que tienen los directores de AGRO Pucalá actualmente y que no permiten ejecutar las sentencias de la Corte Suprema de la República. (fs.53)

(13/11/01) OFICIO N° 1207-2001-MP-FN; remitido por el Sr. Carlos Gamarra Ugaz, Superintendente Nacional de los Registros Públicos, dando respusta al oficio 063-2001-FAD-CR/CIPJ y adjunta la información que le ha hecho llegar la Oficina Registral de Lima y Callao y las Oficinas Registrales de Andrés Avelino Cáceres, Arequipa, Chavín, Grau, Inka, José Carlos Mariategui, La Libertad, Los Libertadores Wari, Loreto, Nor Oriental del Marañon, San Martin y Ucayali. (fs.301)

(14/11/01) OFICIO N° 3457-2001-MP-FN; remitido por la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, dando respuesta al oficio 169-2001 de ésta comisión y hace de conocimiento que las investigaciones que se vienen realizando con relación al expediente N° 161-2001 se encuentran en pleno proceso, estando pendientes de resolver los recursos de apelación formulados por los Magistrados que se encuentran inmersos en ella; por lo que siendo de carácter reservada la investigación no es posible atender lo solicitado.

(14/11/01) DENUNCIA remitida por el Sr. Arnaldo Parihuanca Soto, en la cual denuncia irregularidades cometidas dentro del Tribunal Constitucional en el gobierno de Fujimori. (fs. 53)

CARTA remitida por la señora Rosa Cruz Hurtado, presidenta de la Asociación de Ahorristas Agraviados de REFISA, donde refiere sobre el caso de la Seudo-Financiera REFISA, además solicita audiencia de trabajo. (fs.08)

(15/11/01) CARTA N° 004-2001—GSM-CR/CIPJ, remitido por el señor Congresista Gerardo Saavedra Mesones, justificando la inasistencia del Doctor Armando Mendoza Correa, a la sesión del día 16 de los corrientes, por motivo de viaje a la ciudad de Chiclayo, comisionado por su despacho Congresal.

(15/11/01) OFICIO N° 152-2001-J/OCMA, remitido por el Doctor Guillermo Cabala Rossand, en respuesta a los oficios números 080 y 119-2001 de ésta Comisión Investigadora, adjunta files personales y declaraciones juradas de Magistrados y Ex Magistrados del Poder Judicial.

(15/11/01) OFICIO N° 739-CR-DP-M, remitido por el señor Xavier Barrón Cebreros, tercer Vicepresidente del Congreso de la República, dando a conocer la Moción de Orden del Día 8 de noviembre del 2001. (fs.04)

(16/11/01) OFICIO N° 010-2001-GSM/CR; remitido por el Congresista Gerardo Saavedra Mesones, en el cual manifiesta que no podrá asistir a la sesión de esta Comisión Investigadora, el día 16 de noviembre del presente año.

(16/11/01) DOCUMENTO remitido por el Banco de Crédito en respuesta al Oficio N° 056-2001 de esta comisión, para informar acerca de las **cuentas ó depósitos vigentes** que mantienen con dicho Banco las siguientes personas: **Víctor Raúl Castillo Castillo**, cuentas de ahorros en moneda nacional y moneda extranjera; **Luis Serpa Segura**, cuenta Maestra en moneda nacional cuenta Maestra en moneda extranjera y cuenta tarjeta Credibank Oro Mileage Plus en moneda nacional; **Miguel Aljovin Swayne**, cuenta tarjeta Credibank Oro Mileage Plus en moneda nacional; **Alejandro Rodríguez Medrano**, cuenta tarjeta Credibank Visa Oro Móbil en moneda nacional; **José García Marcelo**, cuenta de depósitos C.T.S. en moneda extranjera, cuenta de ahorros en moneda nacional y cuenta tarjeta Credibank Visa Clásica en moneda nacional; **Pedro Infantes Mandujano**, cuenta de ahorros en moneda extranjera; **Hilda Rosa Valladares Alarcón,** cuenta tarjeta Credibank Visa en moneda nacional; para lo cual adjuntan al presente los extractos de movimientos de las cuentas detalladas.

(16/11/01) DOCUMENTO remitido por el Banco de Crédito en respuesta al Oficio N° 056-2001 de esta comisión, para informar acerca de **cuentas ó depósitos** cancelados que mantuvieron con dicho Banco las siguientes personas: **Hilda Rosa Valladares Alarcón,** cuenta tarjeta Credibank Visa en moneda nacional; **Nina Sonia Rodríguez Flores**, cuenta de ahorros en moneda nacional; **Nelson Reyes Ríos,** cuenta tarjeta Credibank Visa en moneda nacional, cuentas tarjetas Credibank Oro Mileage Plus en moneda nacional, cuenta tarjeta Credibank Visa Clásica en moneda nacional y cuenta tarjeta Credibank Visa Oro en moneda nacional; **David Belisario Pezúa Vivanco**, cuenta tarjeta Credibank Visa en moneda nacional, cuenta de ahorros en moneda nacional y cuenta corriente en moneda extranjera. Además informan que los ciudadanos **David Belisario Pezúa Vivanco** é **Hilda Rosa Valladares Alarcón** efectuaron dos operaciones crediticias con el Banco de Crédito, préstamo en moneda extranjera por US$ 8,935.12 y préstamo en moneda extranjera por US$ 3,000.oo, respectivamente.

(16/11/01) DOCUMENTO remitido por el Banco de Crédito en respuesta al Oficio N° 056-2001 de esta comisión para informar acerca de las **cuentas ó depósitos vigentes** que mantiene con el Banco el ciudadano **Nelson Reyes Ríos** según el detalle siguiente: cuenta de ahorros en moneda extranjera, cuenta

corriente en moneda nacional, cuenta de ahorros en moneda nacional y cuenta tarjeta American Express en moneda nacional. Además el mencionado ciudadano mantuvo la **cuenta ó depósito cancelado** la tarjeta American Express en moneda nacional, asimismo informan también que el **Sr. Nelson Reyes Ríos** efectuó tres operaciones crediticias con dicho Banco, préstamos en moneda extranjera por US$ 2,057.oo, 500.oo y 675.oo respectivamente; para lo cual adjuntan los extractos de movimientos de las cuentas y créditos efectivos detallados.

(16/11/01) DOCUMENTO remitido por el Banco de Crédito en respuesta al Oficio N° 056-2001 de esta comisión, para informar acerca de las **cuentas ó depósitos cancelados** que mantuvieron con dicho Banco las siguientes personas: **Moisés Pantoja Rodulfo,** cuenta de ahorros en moneda nacional; **Luis Edmundo Serpa Segura,** cuenta corriente en moneda nacional; **Blanca Nélida Colán Maguiño,** cuenta corriente en moneda extranjera, cuenta Maestra en moneda extranjera y cuenta tarjeta Credibank Visa Móbil en moneda extranjera; **Julia Eguía Dávalos,** cuenta tarjeta Credibank Visa Clásica en moneda nacional, cuentas tarjetas Credibank Visa en moneda nacional, cuenta tarjeta Santa Isabel en moneda nacional y cuenta de ahorros en moneda extranjera, **Alejandro Rodríguez Medrano,** cuenta de ahorros en moneda nacional; **Pedro Infantes Mandujano**, cuenta de ahorros en moneda

nacional, **Carlos Eduardo Hermoza Moya,** cuenta de ahorros en moneda nacional; **Rómulo Muñoz Arce,** cuenta de ahorros en moneda nacional; **David Belisario Pezúa Vivanco,** cuenta tarjeta Credibank Visa en moneda nacional y cuenta corriente en moneda extranjera; **Hilda Rosa Valladares Alarcón,** cuenta tarjeta Credibank Visa Clásica en moneda nacional. Asimismo informan que los ciudadanos **David Belisario Pezúa Vivanco** y **Julia Eguía Dávalos** efectuaron dos operaciones crediticias con el Banco de Crédito, préstamo en moneda extranjera por US$ 8,935.12 y préstamo en moneda extranjera por US$ 10,000.oo, respectivamente. Finalmente cumplen con adjuntar al presente extractos de movimientos de las cuentas y créditos efectivos detallados.

(19/11/01) OFICIO N° 4123-2001-CE-PJ; remitido por el Presidente de la Corte Suprema Oscar Alfaro Alvarez, dando respuesta al Oficio N°067 de esta comisión, solicitando informe y relación de los expedientes sustraídos ó desaparecidos, durante los actos relacionados al autogolpe del 05 de abril de 1992 y hace llegar adjunto al presente Oficio N° 2076-2001-GD-OCMA-FA y Anexo, del Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial (07.nov.2001). (fojas 10)

(20/11/01) TRANSCRIPCIÓN de la Comisión Investigadora Para Que Determine el Origen, el Movimiento, el Monto Actual

del Dinero Existente en la Cuenta Bancaria que tiene el ex Asesor Vladimiro Montesinos Torres en el Perú y en el Extranjero, como Producto de los Presuntos Delitos de Enriquecimiento, Narcotráfico, Lavado de Dinero, Tráfico de Armas y Corrupción de Funcionarios, en el Periodo comprendido entre 1990 y el Cese de sus funciones como Asesor del Servicio de Inteligencia Nacional, con fecha 29 de Noviembre del 2000.

(21/11/01) CARTA remitida por el Sr. Daniel Romero Sánchez Gerente de Administración y Finanzas de Financiera Cordillera, en respuesta al oficio N° 056-2001 de esta comisión, para indicar que en la actualidad dicha entidad no cuenta con algún pasivo (depósitos de ahorro u otro) de persona natural ó jurídica alguna, debido a la transferencia de la totalidad de los depósitos del Banco Solventa (Financiera Cordillera) a otra empresa bancaria local.

(21/11/01) CARTA remitida por el Sr. Víctor Martínez Candela solicitando una copia de su declaración prestada ante esta comisión el día 09 de octubre.

(21/11/01) INFORME remitido por el Sr. Víctor Martínez Candela donde solicita que se meritúe lo que expone en dicha

documentación al momento que la Comisión Investigadora emita el informe respectivo. (fs. 135)

(21/11/01) DOCUMENTO remitido por el Banco de Crédito, en respuesta a los Oficios 154 y 056-2001 de esta comisión para informar acerca de la **cuenta ó depósito vigente** que mantiene en dicho Banco el señor **Nelson Reyes Ríos.**

(21/11/01) DOCUMENTO remitido por el Banco de Crédito, en respuesta a los Oficios 154 y 056-2001 de esta comisión para informar que el señor **Angel Rafael Fernández Hernani Becerra** efectuó una operación crediticia con el Banco de un préstamo de moneda extranjera por US$ 5,000.00.

(21/11/01) DOCUMENTO remitido por el Banco de Crédito, en respuesta al Oficio 056-2001 de esta comisión para informar acerca de las **cuentas ó depósitos cancelados** que mantuvo en dicho Banco la Sra. **Julia Eguía Dávalos**.

(21/11/01) DOCUMENTO remitido por el Banco de Crédito, donde informa acerca de la cuenta ó depósito vigente que mantiene en dicho Banco la Sra. **Hilda Rosa Valladares Alarcón.**

(22/11/01) OFICIO GL/478/01; remitido por el Banco de Trabajo en atención al Oficio N° 155-2001 de esta comisión, en la cual solicita se remita los movimientos de las cuentas de los Sres. Moisés Pantoja Rodulfo, Nelson Reyes Ríos y José García Marcelo, a la vez adjunta el estado de cuenta con fecha 29 de octubre del 2001 del Sr. Moisés Pantoja Rodulfo y también adjuntan los estados de las tarjetas de crédito del Sr. Nelson Reyes Ríos y finalmente el informe de la tarjeta de crédito del Sr. José García Marcelo.

(23/11/01) DOCUMENTO remitido por el Sr. Flavio Jhonson Gallegos Vizcarra, Coronel del E.P. con CIP N° 105911400, actualmente interno en el Penal "YANAMILLA" Ayacucho donde solicita investigación sobre la Influencia Ejercida en el Poder Judicial, en el Ministerio Público, otros Poderes é Instituciones del Estado en el juicio que le confiere. (fs. 43)

(23/11/01) OFICIO N° 124-2001-100000; remitido por el Sr. Armando Arteaga Quiñe Superintendente Nacional Adjunto de Administración Tributaria, en referencia a los Oficios Nros. 066 y 167-2001 de esta comisión, en donde solicita a su vez copia del Acta del Acuerdo de la Comisión sobre la materia.

(23/11/01) DOCUMENTO remitido por el Sr. Peter Alexander Brammertz Stachelin solicitando una cita con el Dr. Fausto

Alvarado Dodero para explicar sobre las persecuciones que viene sufriendo él y su familia. Adjunta copia del documento emitido por la Organización de defensa de Derechos Humanos "Antena Internacional" al Presidente de la Corte Suprema y otros. (fs.03)

(26/11/01) OFICIO N° 1302-2001-S-SPPCS; remitido por el Presidente de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema, Dr. Hugo Sivina Hurtado, en respuesta al Oficio N° 168-2001-FAD-CR/CIPJ remitiendo copia certificada de las resoluciones administrativas emitidas por la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema. (fs. 214)

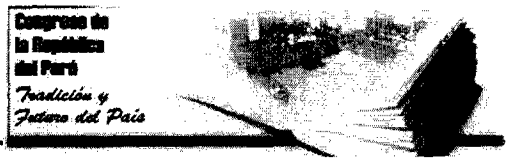
(27/11/01) COPIA de la Carta s/n remitida por los Presidentes de las Comisiones Investigadoras al Dr. Carlos Ferrero Costa, Presidente del Congreso de la República, en el cual solicitan la prórroga del plazo de vigencia de sus respectivas Comisiones hasta el 15 de junio del 2002.

(28/11/01) OFICIO N° 190-2001 FNTMMSP; remitido por la Federación Nacional de Trabajadores Mineros Metalúrgicos y Siderúrgicos del Perú, solicitando se revise el caso laboral del Sr. Rafael Seminario Córdova despedido injustamente en forma arbitraria el 13 de Mayo de 1996 por la Empresa China Shougang Hierro Perú. Solicitan también que se les

proporcione copia de los videos donde aparecen los señores magistrados de la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema tratando la solución de diferentes casos laborales con el ex asesor Vladimiro Montesinos. (fs.02)

(29-11-01) OFICIO N° 0167-2001-EVB/CR; remitido por la Congresista Emma Vargas de Benavides, haciendo de conocimiento que considera de sumo interés que la Comisión Investigadora solicite al Presidente del Congreso de la República la remisión de una copia de los videos y transcripciones magnetofónicas que contienen la declaración de los señores Javier Corrochano Patrón y Bruno Chiappe, en la Sub Comisión integrada por los congresistas Luis Guerrero Valdivia y Carlos León Trelles.

(29/11/01) CARTA remitida por el Sr. José Manuel Hermida, Representante Residente a.i. del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, con relación al Oficio N° 172-2001 de esta comisión, para señalar que dicha organización internacional goza de la inmunidad de jurisdicción y en consecuencia no puede participar en tareas como las que se mencionan en el referido oficio, por lo tanto si la comisión investigadora desea conocer detalles sobre los proyectos que se desarrollaron con el PNUD puede solicitar la respectiva información a los Sectores correspondientes. (fs.02)

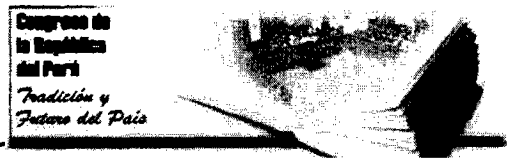


(03/12/01) OFICIO N° 4377-2001-CE-PJ; remitido por el Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a fin de hacer llegar el Informe de la Presidenta de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema Dra. Elcira Vásquez Cortéz, en respuesta al oficio N° 067-2001 de esta comisión, y en la cual indica que a la fecha no existe ningún expediente sustraído o desaparecido durante los actos relacionados al autogolpe del 05 de abril de 1992. (fs.05)

(04/12/01) OFICIO 197-2001 FNTMMSP; remitido por la Federación Nacional de Trabajadores Mineros Metalúrgicos y Siderúrgicos del Perú, donde solicitan la intervención del Dr. Fausto Alvarado para que se revise un injusto proceso judicial en contra del señor Rafael Seminario Córdova, despedido por la empresa China Shougang Hierro Perú S.A.A. (fs.38)

(04/12/01) CARTA remitida por el señor Victor Raúl Martínez Candela, donde solicita una copia de la declaración prestada ante la comisión investigadora, de la Sra. Matilde Pinchi Pinchi el día 21 de setiembre del presente año.

(05/12/01) OFICIO N° 239-2001-MITINCI/PP; remitida por el Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, para hacer de conocimiento la problemática que afecta a dicho Sector en la tramitación de



procesos judiciales vinculados a las empresas que pertenecen al grupo económico del Señor Félix Rosemberg Guttman. (fs.189)

(06/12/01) DOCUMENTACIÓN remitida por la Presidencia Del Congreso en respuesta al oficio N° 163-2001-FAD-CR/CIPJ sobre la Denuncia Constitucional contra los Vocales Supremos, la cual consta de 8 tomos.

(06/12/01) OFICIO N° 3971-2001-SG-CS-PJ; remitida por el Dr. Oscar Alfaro Alvarez, dando respuesta al Oficio N° 168-2001-FAD-CR/CIPJ y remite el informe elevado por el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Oficio 4270-2001-CE-PJ, el mismo que adjunta treinta anillados correspondientes a las Resoluciones dictadas por la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial durante los años 1995-2000. (fs.03)

(06/12/01) CARTA remitida por la Caja Municipal de Arequipa en repuesta al Oficio N° 056-2001 de esta comisión para informar que las personas detalladas en el referido oficio no registran cuentas de ahorros u otras en dicha institución.

(06/12/01) OFICIO N° 921-01-DEC/CAL; remitida por el Sr. Martín Belaúnde Moreyra Presidente de la Junta de Decanos

de los Colegios de Abogados del Perú, para dar respuesta al Oficio 185-2001 de esta comisión adjuntando la relación de los Sres. Decanos de los Colegios de la República.

(06/12/01) OFICIO N° 0180-2001-EVB/CR; remitido por la congresista Emma Vargas de Benavides donde manifiesta su preocupación porque no se está convocando a sesiones de la comisión investigadora.

(07/12/01) OFICIO N° 0183-2001-EVB/CR; remitido por la congresista Emma Vargas Benavides donde le hace llegar la carta remitida por la Federación Nacional de Trabajadores Mineros Metalúrgicos y Siderúrgicos del Perú en la que involucran a los Vocales de la Sala Permanente de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema, Doctores Buendía Gutiérrez, Beltrán Quiroga, Almeida Peña, Seminario Valle y Zegarra Mariños. (fs.23)

(07/12/01)TRANSCRIPCIONES de los videos y audios difundidos en el Congreso de la República, remitida por el Sr. José Cevasco Piedra, en respuesta al Oficio N° 127-2001-FAD-CR/CIPJ.

(07/12/01) Copia de VIDEOS remitidos por el Sr. José Cevasco Piedra, en respuesta al Oficio N° 186-2001-FAD-CR/CIPJ, en la

cual contienen las declaraciones de los señores Javier Corrochano Patrón y Bruno Chiappe ante la sub comisión integrada por los congresistas Luis Guerrero Valdivia y Carlos León Trelles.

(12/12/01) CARTA remitida por el Doctor Fernando Angeles Gonzales, abogado del Sr. Pedro Arzaces Huertas Caballero, solicitando copia de la transcripción de su declaración prestada ante ésta comisión el día 03 de octubre del 2001.

(12/12/01) CARTA remitida por el Sr. Antonio de la Haza, Apoderado del Banco Wiese Sudameris, en respuesta al Oficio N° 056-2001-FAD-CR/CIPJ, para indicar que la Dra. Blanca Nélida Colán Maguiño no figura en la base de datos de dicho banco.

(12/12/01) CARTA remitida por el Sr. Antonio de la Haza, Apoderado del Banco Wiese Sudameris, en respuesta al Oficio N° 056-2001-FAD-CR/CIPJ, para alcanzar la información debidamente documentada del Dr. Alejandro Rodríguez Medrano y adjunta un file del estado de cuentas, tarjetas de crédito y certificados bancarios .(Fojas 119)

(13/12/01) OFICIO N° 598-2001/GSSGG-CR; remitido por el Ing. Hugo Suero Ludeña, dando respuesta al memorándum

025-2001-FAD-CR/CIPJ, adjunta el límite de consumo mensual correspondientes a los meses de setiembre y octubre del 2001 de esta comisión .(Fojas 10)

(14/12/01) DOCUMENTO remitido por el Estudio Jurídico "Chero Abogados" (Chiclayo) donde representantes de los Jubilados, accionistas y trabajadores de la Empresa Agroindustrial Pucalá S.A.A. interponen una Denuncia Penal contra Delia Revoredo Marsano de Mur por los delitos de abuso de autoridad, patrocinio ilegal y tráfico de influencias. (Fojas 127)

(17/12/01) DOCUMENTO remitido por el Frente Unitario de Jubilados, Accionistas y Trabajadores de Pucalá, haciendo llegar documentos sobre supuesto tráfico de influencias ejercido por la Dra. Delia Revoredo Marsano de Mur en el Poder Judicial de Lambayeque.(Fojas 21)

(17/12/01) DOCUMENTO remitido por el Sr. Peter Brammertz Stachelin con información complementaria en relación al caso de su padre Sr. Erich Brammertz. (Fojas 25).

(17/12/01) OFICIO N° 3847-SGMD-C/1; remitido por el Sr. David Waisman R. Ministro de Defensa, dando respuesta a los Oficios Nros.182 y 192-2001 de esta comisión, y adjunta

relación de Directores de las Escuelas de Armas y Servicios del Comando de Instrucción y Doctrina del Ejército del año 1992. (Fojas 07).

(18/12/01) CARTA, remitida por el señor Marcelino Sánchez La Madrid, Ex Alcalde de la Provincia de Morropón-Chulucanas-Piura, donde Denuncia la influencia irregular de la Administración de Justicia y del Proceso Penal que se les instauró (conjuntamente con 16 Regidores) por los supuestos delitos de Concusión y Ampliado a Peculado. Adjunta fotocopia de las sentencias, dictámenes fiscales y otros documentos que prueban lo antes expuesto. (fojas 93).

(18/12/01) OFICIO N° 4673-2001-CE-PJ, remitido por el Doctor Oscar Alfaro Alvarez Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en respuesta al Oficio N° 067-2001 de ésta Comisión Investigadora, adjunta el Informe de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, por Oficio N° 473-01-SCS-CS del 22.Oct.2001, sobre pérdida de expedientes el 05 de abril de 1992. (fojas 05)

(18-12-01) OFICIO S/N - 2001-TFIJA/CR, remitido por el señor Oscar Brousset Blanco, jefe de Comunicaciones y Mensajería

del Congreso de la República, adjuntando consumo del servicio de telefonía fija, del mes de SETIEMBRE.

(19-12-01) DOCUMENTACION remitida por el señor Alberto Nuñez Herrera, Director de Cine y Televisión, adjuntando, copias remitidas al Señor Congresista Javier Velásquez, Presidente de la Comisión de Fiscalización del Congreso de la República y al Ministro del Interior Señor Fernando Rospigliosi, anexando evidencias de las investigaciones, donde se confirma la influencia ejercida en el Poder Judicial, Ministerio Público, Consejo Nacional de la Magistratura y Frecuencia Latina Canal 2. (fojas 207)

(19-12-01) OFICIO N° 6118-2001-P-CSJL/PJ; remitida por el Doctor Manuel Huangal Naveda, Presidente de la Corte Superior de Lambayeque, en respuesta al oficio N° 181-2001 de ésta Comisión Investigadora, donde se solicitó informe del caso presentado por el señor Edmundo Aíta Muro con la Empresa Azucarera Pucalá. Anexa los informes evacuados por los señores Magistrados Dr. Juan Lara Ramírez, Dra. Graciela Cuquita Contreras y Heriberto Gàlvez Herrera. (fojas 19)

(19-12-01) OFICIO N° 6186-2001-P-CSJL/PJ; remitida por el Dr. Manuel Huangal Naveda, Presidente de la Corte Superior de Lambayeque, en respuesta al oficio N°181-2001 de ésta

Comisión Investigadora, donde se solicitó informe del caso presentado por el señor Edmundo Aíta Muro con la Empresa Azucarera Pucalá. Adjunta informe evacuado por el señor vocal superior doctor Marcelo Aguilar Cornelio. (fojas 14)

(**20-12-01) COPIA DE DENUNCIA** interpuesta por el Mayor del Ejercito Peruano Alejandro Briceño Contreras, contra el Jefe de Batallón y otros oficiales por apropiarse de los recursos materiales del Estado y venderlos para beneficio propio en las poblaciones cercanas, la misma que fue enviada via correo electrónico a esta Comisión Investigadora.

(20/12/01) DOCUMENTOS varios dejados por el Dr. Carlos Alarcón del Portal, ex Presidente de la Corte Superior de Huánuco. (fs.57)

(21-12-01) INFORME, remitido por el Doctor Enrique Vásquez Lafarga, Asesor de ésta Comisión Investigadora sobre el caso Erich Brammertz Schweizer. (fs.04)

(26-12-01) OFICIO N° 167-2001-J/OCMA; remitida por el Doctor Guillermo Cabala Rossand, jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, en respuesta al oficio N° 192-2001 de ésta Comisión Investigadora, donde se solicitó información relacionada al doctor Carlos Alarcón Del Portal.

Anexa Reporte de la Unidad de Sistemas, respecto a su situación laboral. (fs.03)

(27-12-01) OFICIO N° 4840-2001-CE-PJ; remitido por el Doctor Oscar Alfaro Alvarez, Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el cual indica que, en referencia al oficio N° 067-2001 de ésta Comisión Investigadora, adjunta fotocopia certificada de la Resolución emitida por su Despacho al Presidente de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que cumpla con remitir al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el informe solicitado. Informe y relación de los expedientes sustraídos o desaparecidos durante los actos relacionados al autogolpe del 05.04.1992. (fs.02)

(27-12-01) OFICIO N° 774-CR-DP-D; remitido por el Señor Xavier Barrón Cebreros, Tercer Vicepresidente del Congreso de la República; donde comunica que el Pleno del Congreso de la República, en sesión del 19 de diciembre del 2001, aprobó la propuesta formulada por el Consejo Directivo del Congreso para ampliar hasta el 15 de mayo del 2002, el plazo concedido a las Comisiones para que presenten su Informe Final.

(27-12-01) CARTA remitida por el Banco de Crédito en respuesta al oficio N° 056-2001 de ésta Comisión Investigadora, para informar acerca de las **cuentas ó**

depósitos vigentes que mantiene con dicho banco la ciudadana **Hilda Rosa Valladares Alarcón**, según detalle siguiente: cuenta tarjeta Credibank Visa en moneda nacional, asimismo informa que dicha ciudadana mantuvo **cuentas o depósitos cancelados** tales como: cuenta Tarjeta Credibank Visa en moneda nacional, cuenta tarjeta Credibank Visa Clásica en moneda nacional, adjuntan los extractos de movimientos de las cuentas detalladas. (fojas 94).

(27-12-01) CARTA remitida por el Banco de Crédito en respuesta al oficio N° 056-2001 de ésta Comisión Investigadora, para informar acerca de las **cuentas ó depósitos vigentes** que mantiene con dicho banco el ciudadano **Emilio Montes de Oca Begazo**, según detalle siguiente: cuenta Corriente en moneda extranjera. Asimismo, le informamos que el mencionado ciudadano mantuvo en nuestro Banco las **cuentas ó depósitos cancelados** siguientes: cuentas corrientes de moneda nacional. De otro lado informan que dicho ciudadano efectuó una operación crediticia con dicho Banco; préstamo en moneda extranjera por US$ 5,000.=, finalmente cumplen con adjuntar al presente los extractos de movimientos de las cuentas detalladas. (fojas 125)

(27-12-01) CARTA remitida por el Banco de Crédito en respuesta al oficio N° 056-2001 de ésta Comisión Investigadora, para informar acerca de las **cuentas ó**

depósitos vigentes que mantiene con dicho banco el ciudadano, **Víctor Raúl Castillo Castillo**, según detalle siguiente: cuenta de ahorros en moneda extranjera y cuentas de ahorro en moneda nacional; asimismo, le informamos que el mencionado ciudadano mantuvo en nuestro Banco la **cuenta o depósito cancelado** ahorros en moneda extranjera. Finalmente cumplen con adjuntar al presente los extractos de movimientos de las cuentas detalladas. (fojas91)

(27-12-01) CARTA remitida por el Banco de Crédito en respuesta al oficio N° 056-2001 de ésta Comisión Investigadora, para informar acerca de las **cuentas ó depósitos vigentes** que mantiene con dicho Banco el ciudadano **Miguel Aljovín Swayne**, según detalle siguiente: cuenta tarjeta Credibank Oro Mileage Plus en moneda Nacional. Asimismo, cumplen con adjuntar al presente los extractos de movimientos de las cuentas detalladas. (fojas 63)

(27-12-01) CARTA remitida por el Banco de Crédito en respuesta al oficio N° 056-2001 de ésta Comisión Investigadora, para informar acerca de las **cuentas ó depósitos vigentes** que mantiene con dicho Banco el ciudadano **José Ramos García Marcelo**, según detalle siguiente: cuenta de ahorros en moneda nacional, cuenta de depósitos C.T.S. en moneda extranjera y cuenta tarjeta

Credibank Visa Clásica en moneda nacional. Asimismo, cumplen con adjuntar al presente los extractos de movimientos de las cuentas detalladas. (fojas 165)

(27-12-01) CARTA remitida por el Banco de Crédito en respuesta al oficio N° 056-2001 de ésta Comisión Investigadora, para informar acerca de las **cuentas ó depósitos vigentes** que mantiene con dicho banco el ciudadano **Angel Rafael Fernández-Hernani Becerra**, según detalle siguiente: cuenta Maestra en moneda extranjera, y cuenta tarjeta Credibank Visa Oro en moneda nacional Asimismo, le informamos que el mencionado ciudadano mantuvo en nuestro Banco las **cuentas ó depósitos cancelados** siguientes: cuentas corrientes en moneda extranjera. Finalmente adjuntan al presente los extractos de movimientos de las cuentas detalladas. (fojas 133)

(27-12-01) CARTA remitida por el Banco de Crédito en respuesta al oficio N° 056-2001 de ésta Comisión Investigadora, para informar acerca de las **cuentas ó depósitos vigentes** que mantiene con dicho banco los ciudadanos: **Víctor Raúl Martínez Candela**: cuenta de ahorros en moneda nacional; **Rómulo Muñoz Arce**: cuenta de ahorros en moneda nacional; **Carlos Eduardo Hermoza Moya**: cuenta de ahorros en moneda nacional. Finalmente adjuntan al

presente los extractos de movimientos de las cuentas detalladas. (fojas 35)

(27-12-01) CARTA remitida por el Banco de Crédito en respuesta al oficio N° 056-2001 de ésta Comisión Investigadora, para informar acerca de las **cuentas ó depósitos vigentes** que mantiene con dicho Banco la ciudadana **Julia Eguía Dávalos**, según detalle siguiente: cuenta tarjeta Credibank Visa en moneda nacional. Asimismo, informan que la mencionada ciudadana mantuvo en dicho Banco las **cuentas o depósitos cancelados** siguientes: cuentas de ahorro en moneda extranjera; cuenta tarjeta Santa Isabel en moneda nacional;
cuentas tarjetas Credibank Visa en moneda nacional y cuenta tarjeta Credibank Visa Clásica en moneda nacional. De otro lado le informamos que la ciudadana efectuó una operación crediticia en dicho Banco, préstamo en moneda extranjera por US$ 10,000.= Finalmente adjuntan los extractos de movimientos de las cuentas detalladas. (fojas 202)

(27-12-01) CARTA remitida por el Banco de Crédito en respuesta al oficio N°056-2001 de ésta Comisión Investigadora, para informar acerca de las **cuentas ó depósitos vigentes** que mantiene con dicho Banco la ciudadana **Blanca Nélida Colán Maguiño,** según el detalle siguiente: cuenta maestra en

moneda extranjera y cuenta corriente en moneda en moneda extranjera. Asimismo, cumplen en adjuntar los extractos de movimientos de las cuentas detalladas. (fojas 37)

(27-12-01) CARTA remitida por el Banco de Crédito en respuesta al oficio N°056-2001 de ésta Comisión Investigadora, para informar acerca de las **cuentas ó depósitos vigentes** que mantiene con dicho Banco el ciudadano **Nelson Reyes Ríos,** según el detalle siguiente: cuenta de ahorros en moneda extranjera, cuenta corriente en moneda nacional; cuenta de ahorros en moneda nacional; cuenta tarjeta Credibank Oro Mileage Plus en moneda nacional. De otro lado informan que el mencionado ciudadano mantuvo en dicho Banco las **cuentas o depósitos cancelados** siguientes: cuenta tarjeta Credibank Oro Mileage Plus en moneda nacional, cuenta tarjeta American Express en moneda nacional, cuenta tarjeta Credibank Visa en moneda nacional y cuenta tarjeta Credibank Visa Oro en moneda nacional. Asimismo, cumplen en adjuntar los extractos de movimientos de las cuentas detalladas. (fojas 336)

(27-12-01) CARTA remitida por el Banco de Crédito en respuesta al oficio N°056-2001 de ésta Comisión Investigadora, para informar acerca de las **cuentas ó depósitos vigentes** que mantiene con dicho Banco el ciudadano **David Pezúa Vivanco,** según el detalle siguiente: cuenta corriente en

moneda extranjera y cuenta tarjeta Credibank Visa en moneda nacional. Asimismo, informan que el mencionado ciudadano efectuó con dicho Banco una operación crediticia: préstamo en moneda extranjera por US$8,935.= Adjuntan los extractos de movimientos de las cuentas detalladas. (fojas 105)

(27-12-01) CARTA remitida por el Banco e Crédito en respuesta al oficio N° 056-2001 de ésta Comisión Investigadora, para informar acerca de las **cuentas ó depósitos vigentes** que mantiene con dicho Banco el ciudadano **Luis Edmundo Serpa Segura,** según el detalle siguiente: cuenta Maestra en moneda extranjera. Asimismo informan que el mencionado ciudadano mantuvo en dicho Banco las **cuentas o depósitos cancelados** siguientes: cuenta Maestra en moneda nacional. Adjuntan los extractos de los movimientos de ce las cuentas detalladas.(fojas 149)

(27-12-01) CARTA remitida por el Banco e Crédito en respuesta al oficio N° 056-2001 de ésta Comisión Investigadora, para informar acerca de las **cuentas ó depósitos vigentes** que mantiene con dicho Banco el ciudadano **Alejandro Rodríguez Medrano,** según el detalle siguiente: cuenta de ahorros en moneda extranjera y cuenta de ahorros en moneda nacional. Adjuntan los extractos de los movimientos de ce las cuentas detalladas.(fojas 187)

(27-12-01) CARTA remitida por el Banco e Crédito en respuesta al oficio N° 056-2001 de ésta Comisión Investigadora, para informar acerca de las **cuentas ó depósitos vigentes** que mantiene con dicho Banco el ciudadano **Alejandro Rodríguez Medrano,** según el detalle siguiente: cuenta tarjeta Credibank en moneda nacional. Asimismo informan que dicho ciudadano mantuvo **cuentas o depósito cancelado** siguiente: cuenta corriente en moneda nacional. Adjuntan los extractos de los movimientos de las cuentas detalladas.(fojas 43)

(27-12-01) CARTA remitida por el Banco e Crédito en respuesta al oficio N° 056-2001 de ésta Comisión Investigadora, para informar acerca de las **cuentas ó depósitos vigentes** que mantiene con dicho Banco el ciudadano **Pedro Infantes Mandujano,** según el detalle siguiente: cuenta de ahorros en moneda extranjera. Asimismo informan que dicho ciudadano mantuvo **cuentas o depósito cancelado** siguiente: cuenta corriente en moneda nacional. Adjuntan los extractos de los movimientos de las cuentas detalladas.(fojas 109)

(27-12-01) CARTA remitida por el Banco e Crédito en respuesta al oficio N° 056-2001 de ésta Comisión Investigadora, para informar acerca de las **cuentas ó depósitos vigentes** que mantiene con dicho Banco el

ciudadano **Moisés Pantoja Rodulfo,** según el detalle siguiente: cuenta de ahorros en moneda nacional. Asimismo adjuntan los extractos de los movimientos de las cuentas detalladas.(fojas 16)



DOCUMENTOS RECIBIDOS EN LA COMISION INVESTIGADORA DEL PODER JUDICIAL

2002

(02-01-02) INVESTIGACIÓN N° 03-2001-Lima (acumulado Q.341-2001); remitido por el Dr. Guillermo Cabala Rossand, Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura Del Poder Judicial, adjunta copia de la resolución de fecha 20 de diciembre, expedida por ésta Jefatura Suprema de Control en la Investigación N° 03-2001. Investigación sobre pérdida de video, **"Reunión de Magistrados"**.

(02-01-02) OFICIO N° 932-2001-P/TC, remitido por el Señor Manuel Aguirre Roca, Presidente del Tribunal Constitucional, dando respuesta al oficio N° 094-2001 de ésta Comisión Investigadora, al respecto hace de su conocimiento que, de conformidad con lo expresado en el Informe N°149-2001-IPP/TC de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Tribunal Constitucional no ha celebrado en ningún momento, desde su instalación hasta la fecha, convenio alguno con el PNUD.

(02-01-02) OFICIO N° 6248-2001-P-CSJL/PJ; remitida por el Doctor Manuel Huangal Naveda, Presidente de la Corte Superior de Lambayeque, en respuesta al oficio N° 181-2001

de ésta Comisión Investigadora, donde se solicitó informe del caso presentado por el señor Edmundo Aíta Muro con la Empresa Azucarera Pucalá. Anexa el informe evacuado por el Señor Vocal Superior Daniel Carrillo Mendoza. (fojas 72)

(03-01-02) COPIA DEL OFICIO N° 563-97-MP-FN remitido por el Dr. Miguel Aljovín Swayne, ex Fiscal de la Nación al Dr. Roger Rodríguez Iturri, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura con fecha 13 de mayo de 1997, remitiéndole la Resolución expedida por ese despacho con relación a los informes periodísticos aparecidos en el diario El Comercio sobre el Informe emitido por la Doctora Hilda Sofia La Madrid Ponce donde da cuenta de presiones ejercidas contra su persona por el Fiscal Supremo en lo Penal, Dr. Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra. (fojas 13).

(03-01-02) INFORME N° 008-2002-CM/CR; remitido por el Sr. Oscar Brousset Blanco, del Area de Comunicaciones y Mensajería, remitiendo el consumo de la línea telefónica 0800.(fojas 02).

(07-01-02) INVESTIGACION N°149-2001, remitida por el Dr. Guillermo Cabala Rossand, Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura, respecto a inconductas de Magistrados del Poder Judicial.(fojas 37)



(07/01/02) INFORME del Dr. Enrique Vásquez Lafarga, con relación al caso del Coronel del EP Flavio Jhonson Gallegos Vizcarra.(fojas 04)

(07/01/02) OFICIO N° 021-2002-JDC/CI-CR; remitido por el Congresista Javier Diez Canseco, Presidente de la Comisión Investigadora de los Delitos Económicos y Financieros 1990-2001, en el cual adjunta copia de la transcripción de la exposición realizada por el Procurador Ad Hoc José Sánchez Ugaz, el día 06 de setiembre del 2001.

(08/01/02) INFORME del Dr. Armando Mendoza Correa, en relación la denuncia de influencia irregular interpuesta por el abogado Dr. Javier Jesús Ríos Castillo contra funcionarios del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Ministerio Público y Poder Judicial en su agravio.(fojas 07)

(09/01/02) OFICIO N° 038-2002-SG-CS-PJ; remitido por el Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema, dando respuesta al Oficio N° 001-2002/CIPJ, en el cual solicitamos, remita a ésta Comisión Investigadora los diversos procesos que se vienen desarrollando en los Juzgados Anticorrupción; pone en conocimiento que su despacho ha dispuesto que el referido oficio se remita al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin de que emita el informe correspondiente.

(09/01/02) DOCUMENTOS en anillado remitidos por el Sr. Flavio Jhonson Gallegos Vizcarra en la cual adjunta la denuncia y documento de libertad incondicional por falta de pruebas (fojas 217).

(14/01/02) OFICIO N° 062 DE-FD-02; remitido por el Dr. Ulises Montoya Alberti. Decano de la Universidad Mayor de San Marcos, en la cual remite copia de Expediente Administrativo de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de Abogado de Vladimiro Montesinos Torres.

(14/01/02) OFICIO N° 3727/2001; remitido por el Banco Santander Hispano-Perú, dando respuesta al Of. 056-2001 de esta comisión, para remitir adjunto información de las cuentas activas e inactivas de las siguientes personas: Colán Maguino Blanca Nélida, Eguía Dávalos Julia, Rodríguez Flores Nina Sonia, Hermoza Moya Carlos Eduardo, Pezua Vivanco David Belisario y Escobar Lino Percy Rolando.

(14/01/02) INFORME N° 18-2002-CM/CR; remitido por el Sr. Douglas MC Ewing Gereda, Jefe del Area de Comunicaciones y Mensajería, adjuntando la relación detallada de las llamadas que le fuera solicitada mediante los oficios 025 y 188-2002/CIPJ.

(14/01/02) DOCUMENTOS con relación a los procesos caso de la Congresista Susana Higuchi, dejados por el Dr. Alberto Bautista Merino. (Exp.129-99; Exp. 1120-95; Exp. 264-97; 1998-16795-0-0100-J-CI-23) Fojas 90, Fojas 111, Fojas 69.

(16/01/02) OFICIO N° 007/002-AP-CR; remitido por el Sr. Mariano Aliaga Chávez, Jefe del Departamento de Archivo Parlamentario del Congreso, a fin de remitir copia del Informe Final de la Comisión Investigadora sobre las denuncias de las supuestas irregulares en el Proceso Electoral del año 2000, que fuera Presidida la Congresista Edith Mellado Cespedes.

(16/01/02) OFICIO N° 008/2002-AP-CR; remitido por el Sr. Mariano Aliaga Chávez, remitiendo copia de las declaraciones del señor Luis Pinares Salinas realizada el 18 de mayo del 2001 ante la Comisión Investigadora de Vladimiro Montesinos.

(16/01/02) OFICIO N° 442-2002-MP-FN; remitido por la Dra. Nelly Calderón Navarro, dando respuesta al oficio 162-2000/CIPJ de esta Comisión Investigadora, para informar con respecto al estado de las investigaciones que viene desarrollando el Ministerio Público a los ex Magistrados: Flor de Maria Maita Luna, Julia Eguia Davalos, Hilda Valladares Alarcón, Arquimides Pesantes Kredert y Nina Rodríguez Flores.

(17/01/02) DENUNCIA presentada por el Sr. Luis Hugo Antonio Casaretto Herboso, adjunta documentación en la cual denuncia al Alcalde de la Provincia de Talara – Piura, Luis Alberto Romero Agurto, por "SOLICITAR DADIVAS"

(17/01/02) DENUNCIA que remite la Sra. Andrea Gisela Ortíz Perea, en la cual resume las inconductas funcionales del Fiscal Alejandro Espino Méndez que lo sindican como uno de los Magistrados que debe ser materia de pronunciamiento en el Informe Final de esta Comisión Investigadora; adjunta 01 video.

(17/01/02) OFICIO N° 206-2001-SG-CS-PJ; remitido por el Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema, con relación al Of. 021-2002 de esta Comisión Investigadora, en la cual solicitamos es estado del proceso seguido en el caso de "Falsificación del Millón de Firmas", y hace de conocimiento que su Despacho ha dispuesto que informe la Gerencia General del Poder Judicial.

(18/01/02) OFICIO N° 066-2002-J-OCMA-PJ; remitido por el Dr. Ramiro Valdivia Cano, Vocal Supremo Jefe de la OCMA, para dar respuesta al oficio N° 020-2002 de esta Comisión Investigadora y remite la información detallada de las personas que colaboraron con la OCMA durante el periodo 1990-2000.

(18/01/02) OFICIO N° 009-2002-ORCL/CLL-PUBLIC.; remitido por el Sr. Walter Ríos Montalvo de los Registros Públicos, para hacer llegar el Certificado Negativo del Registro de Personas Jurídicas de la ORCL-Callao, sobre Pedro Infantes Mandujano y otros.

(18/01/02) OFICIO N° 0150-2001-TFIJA/CR, remitido por Eraston Douglas Mc Ewing Gereda, del Area de Comunicaciones, informando los montos de consumo por el servicio de telefonía fija asignada a la oficina de la Comisión Investigadora.

(21/01/02) DENUNCIA remitida por el Dr. Miguel Angel Pérez Vizcarra, contra la ex fiscal de la Nación Blanca Nélida Colán y la Junta de Fiscales Supremos por estar involucrados en ceses indebidos a personal calificado del Ministerio Público.

(21/01/02) OFICIO N° 227-2001-SG-CS-PJ; remitido por el Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, para indicar que su despacho ha dispuesto que el oficio N° 027-2000 de esta Comisión Investigadora, en la cual solicitamos acceso para revisión de los casos, Vaticano, Cachique Rivera y Norteños; por lo cual ha derivado a la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia y a la

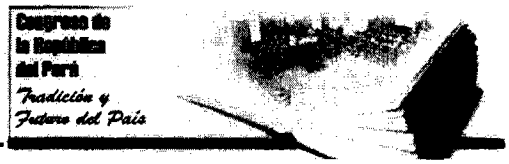
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, para los fines pertinentes.

(21/01/02) OFICIO N° 010/2002-AP-CR; remitido por el señor Mariano Aliaga, Jefe del Departamento de Archivo del Congreso, para alcanzar a la comisión copia del Informe Final emitido por la Sub Comisión Acusadora de la Denuncia Constitucional N° 130.

(22/01/02) OFICIO N° 787-2002-MP-FN; remitido por la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, adjuntando el Récord de Quejas y Denuncias del Dr. Alejandro Espino Méndez, Fiscal Provincial Especializado, en atención al Of.195-2001-FAD-CR/CIPJ.

(23/01/02) OFICIO N° 268-2002-P-CSJLI/PJ; remitido por el Dr. Sergio Salas Villalobos, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el cual remite el informe respecto al Exp. N° 33-2001 sobre el caso "Falsificación del Millón de Firmas".

(23/01/02) OFICIO N° 0101-2002/GG/DC; remitido por el Sr. Genaro Matute Mejía, Contralor General de la República, en respuesta al Oficio N° 014-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora en el cual adjunta el Informe Final de la Acción de Control realizada a la Academia de la Magistratura,



Informe Especial N° 059-2001, Informe N° 078-2001, Informe N°° 077-2001, Informe N° 076-2001.

(24/01/02) INFORME remitido por el Dr. Carlos Pérez Ríos sobre el caso del Alcalde de Talara Luis Alberto Romero Agurto.

(24/01/01) OFICIO 009-2002-EF/93.02; remitido por el Sr. Oscar Pajuelo Ramírez; Contador General de la Nación, para indicar que la información solicitada mediante el Of. N° 004-2002-FAD-CR/CIPJ en el cual pedimos conocer de manera pormenorizada los estados financieros, alcanzados por el Poder Judicial, en especial lo que concierne al Convenio PNUD; debe ser solicitada al Poder Judicial. Sin embargo alcanza los estados financieros correspondientes a los años 1995,1997,1999 y 2000.

(24/01/01) CARTA N° DSAU-IJ/0765-2001; remitida por el Sr. Fernando Cossio R.,Gerente General del Banco de Comercio, en respuesta al Of. N° 056-2001-FAD-CR/CIPJ , para informar el estado de cuentas y movimientos que mantienen con dicho Banco las siguientes personas: Reyes Rios Nelson, Garcia Marcelo José Ramos, Bringas Villar José Carlos y Rodríguez Medrano Alejandro.



(24/01/01) OFICIO N° 678-2002-PCSJCL; remitido por la Dra. Yrma Estrella Cama, Presidenta de la Corte Superior del Callao, adjuntando al presente los Ofs. 05-2002 de la Tercera Sala Penal Superior y 187-2001de la Primera Sala Penal Superior que contienen información respecto a los casos Hayduck y Narco Buque, lo cual fuera solicitado mediante el Of. 018-2002-FAD-CR-CIPJ.

(24/01/02) OFICIO CIRCULAR N° 792-CR-DP-D; remitido por el Congresista Xavier Barrón Cebreros, Tercer Vicepresidente del Congreso, para enviar adjunto al presente la transcripción del oficio N° 016-2002-100000 remitido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) en el cual indica que diversas comisiones solicitan el levantamiento de la reserva tributaria de determinados contribuyentes y por lo tanto éstas deben adjuntar la copia del Acta del Acuerdo de la Comisión sobre la materia que sustente su pedido.

(24/01/02) OFICIO N° 345-2002-SG-CS; remitido por el Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema, en el cual adjunta el Of. N° 066-2002-PSPPCS del Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia Dr. Hugo Sivina Hurtado en la que informa que el Recurso de Nulidad N° 3244-2001 derivado del proceso penal seguido contra Juan Abraham Leguía Manzur y Otros por Delito de Tráfico Ilícito de

Drogas y Terrorismo (caso Vaticano) en agravio del Estado, ha sido derivado a la Sala Penal Corporativa Nacional de Bandas y Terrorismo Especial, por lo cual no se puede acceder a la solicitud remitida por esta Comisión Investigadora mediante el Of. N° 027-2002-FAD-CR/CIPJ.

(24/01/02) OFICIO N° 084-2002-PCM/DM; remitido por el Dr. Roberto Dañino Zapata. Presidente del Consejo de Ministros, dando respuesta a los oficios Nros. 087 y 189-2001-FAD-CR/CIPJ en el que solicitamos información sobre el Convenio suscrito entre el Programa de las Naciones Unidas con el Poder Judicial y Ministerio Público, nos responden que la información requerida deberá ser solicitada al Poder Judicial.

(24/01/02) INFORME remitido por el Dr. Carlos Pérez Ríos informando que los Asesores de esta Comisión Investigadora en sesión de fecha 22 de enero del presente año, acordaron proponer el cronograma de invitados que se detallan: Dra. Hilda La Madrid (Ex Fiscal Superior), Dra. Inés Tello de Ñeco (Presidente de la Asociación de Vivienda de Magistrados), Dr. José Pariona Pastrana (Miembro Integrante de la Comisión Investigadora sobre el caso denunciado), Dr. Luis Vargas Valdivia (Secretario de la Asociación Pro Vivienda que otorgó a favor la constancia a Rodríguez Medrano), Dr. Alejandro Rodríguez Medrano (Ex Vocal Superior), Dra. Elcira Vásquez

Cortéz (Vocal Suprema), Dr. Marcos Ibazeta Marino (Vocal Superior Ex Pdte. De la Corte Superior de Lima), Dr. Victor Raúl Mansilla Novella (Vocal Superior de Lima), Dr. Ernesto Blume Fortini (caso Luchetti) y Dr. José Castro Mora (Abogado de Demetrio Chávez Peñaherrera).

(28/01/02) OFICIO N° 039-2002-EVB/CR, remitido por la Congresista Emma Vargas de Benavides, en cual manifiesta profundizar la investigación sobre el ingreso a territorio nacional de un avión particular de bandera extranjera y haber aterrizado en una Base Militar, atentando contra la seguridad nacional de acuerdo a las declaraciones del Dr. Javier Corrochano Patrón; también solicita aperturar sumarios de investigación a los Vocales Rojas Tazza, Bacigalupo Hurtado, Oviedo de Alayza, Saponara Milligan, entre otros, quienes conformaron Sala con el Dr. Rodríguez Medrano y quienes también tendrían responsabilidad en su conducta funcional. Asimismo reitera formalizar las declaraciones de: Dr. Marco Ibazeta Mariño, Dra, Greta Minaya Calle, Dra. Blanca Nélida Colán, Dra. Antonia Saquicuray Sánchez, Dra. María Isabel Halsemback Armas, Dr. Alejandro Rodríguez Medrano, Dr. Vladimiro Montesinos Torres y Sra. María Angélica Arce. Finalmente hace de conocimiento que es de gran importancia la selección de videos y audios (cassettes) con que cuenta el Congreso de la República para

efectos de clarificar el proceso de investigación en que se encuentra abocada esta Comisión.

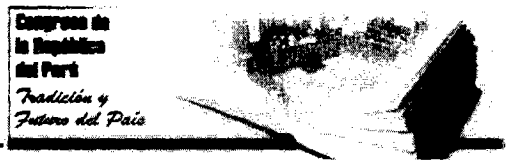
(28/01/02) OFICIO N° 0477-2002-1SM-CSJAY/PJ; remitido por el Dr. Eduardo Conde Gutiérrez, Presidente de la 1ra. Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en donde alcanza en fojas 484 copias certificadas de la causa penal N° 12-95 (123-D-2001 Primera Sala Mixta de Ayacucho) seguida contra Flavio Jhonson Gallegos Vizcarra y otros, lo cual fue solicitado mediante el Of. 031-2002-FAD-CR-CIPJ de esta Comisión Investigadora.

(29/01/02) OFICIO N° 395-2002-SG-CS-PJ; remitido por el Dr. Oscar Alfaro Alvarez Presidente de la Corte Suprema de Justicia, haciendo de conocimiento que el **Of. N° 037-2002-FAD-CR/CIPJ,** dirigido a su Despacho, en el cual se le solicita remitir a esta Comisión Investigadora, todos los oficios y demás documentos que se hayan cursado entre el PNUD y el Poder Judicial, se ha dispuesto que informe la Gerencia General del Poder Judicial.

(29/01/02) OFICIO N° 011-2002-AMAG/DG; remitido por el Dr. Róger Rodríguez Iturri, Director General de la Academia de la Magistratura, dando respuesta al Of. N° 015-2002-FAD-

CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora y en el cual adjunta 11 anillados con la información siguiente:

- Informe N° 036-2002-AMAG/SA
- Informe N° 024-2002-PER-AMAG
- Relación de personal estable, año 1996
- Relación de personal estable, año 1997
- Relación de personal estable, año 1998
- Relación de personal estable, año 1999
- Relación de personal estable, año 2000
- File personal del Dr. Francisco José Eguiguren Praeli, Director General años 1996-1998
- File personal del Dr. Guillermo Figallo Adrianzén, Director General, año 1998
- File personal del Dr. Manuel Macedo Dianderas, Director General 1998-2000
- File personal del Dr. Miguel Yépez Sánchez, Director General, años 2000-2001
- File personal del Dr. Hugo Rodríguez Brignardello, Director Académico, años 1995-1998.
- File personal del Dr. Andrés Villavicencio Terreros, Director Académico, años 1998-2001.
- Informe N° 001-2000-CE-AMAG del Presidente de la Comisión Evaluadora del personal de la AMAG.



- Informe N° 0013-2002-AL-AMAG que incluye aspectos normativos y de control.
- Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura – Ley 26335
- Estatuto de la Academia de la Magistratura, vigente por Resolución N° 022-2001-AMAG/CD, del 17 de abril del 2001;

Además señala que no ha llegado a la Dirección General de esa entidad, la información relacionada a personas que actualmente laboran en la Academia de la Magistratura..

(29/01/02) OFICIO 125-2002-INPE/11; remitido por la licenciada Nelly Rodríguez Cuzcano, Secretaría General del Instituto Nacional Penitenciario, adjuntando cargo de la citación, para el procesado Manuel Jesús Aivar Marca.

(30/01/02) OFICIO N°1132-2002-MP-FN; remitido por la doctora Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, en respuesta al oficio N° 06-2002 de esta Comisión Investigadora, en la cual solicitamos el cuadernillo de la Queja N° 39-97 seguida contra Alejandro Rodríguez Medrano, información remitida en fojas 286.

(31/01/02) CARTA, remitida por el Teniente General PNP Antonio Ketin Vidal, en la cual manifiesta su disposición de asistir ante ésta Comisión Investigadora a fin de brindar colaboración en aras del esclarecimiento de la verdad; ya que considera de falsas las declaraciones del procesado Coronel ® Manuel Aivar Marca.

(31/01/02) OFICIO MULTIPLE N° 060-2002- OM/CR; remitida por el señor José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, adjunta a la presente, el Oficio N° 122-2002-P-CNM, cursado al señor Carlos Ferrero, Presidente del Congreso, por el doctor Jorge Angulo Iberico Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, en la que solicita que las Comisiones Investigadoras le proporcionen la relación de Jueces y Fiscales que se encuentren involucrados en procesos de corrupción y otros ilícitos.

(31/01/02) CARTA; remitida por el doctor Percy González Vigil, Notario de Lima, dando respuesta al oficio N° 040-2002 de esta Comisión Investigadora, adjunta el Testimonio de la Escritura Pública de fecha 30 de enero de 1995, referido a la compra-venta que celebran de una parte Luis Nolberto Quiñones Dávila, casado con Doña Laura Teresa Valdez Capellino de Quiñones y de la otra parte María del Pilar Bertarelli Bustamante.

(31/01/02) CARTA , remitida por el señor Antonio de la Haza B. Apoderado del Banco Wiese Sudamericano, en respuesta al Of. N° 056-2001-FAD-CR/CIPJ en el cual informa que el Sr. Miguel Aljovin Swayne no figura registrado con cuentas de ahorro y/o cuentas corrientes dentro de su base de datos.

(01/02/02) OFICIO N° 022-P-CSJM; remitido por el Contralmirante Carlos Mesa Angosto, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar, adjuntando copias certificadas del expediente N° 386-V-95 en el que se encuentra comprendido el Gral. EP Flavio Jhonson Gallegos Vizcarra y otros por el delito de Narcotráfico, el cual se solicitó mediante el oficio N° 032-2002-FAD-CR/CIPJ. (Tomo I : folios 001-420, Tomo II : folios 421-735)

(01/02/02) OFICIO N° 103-02-J-OCMA/PJ; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Vocal Supremo Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura, dando respuesta al Oficio N° 045-2002-FAD-CR/CIPJ y hace llegar en fojas 02 la relación de quejas, estado y las sanciones impuestas al ex magistrado Dr. Richard Rudy O'Diana Carrión, anexa información sobre los procesos en trámite de esa Oficina de Control (Exp. N° 0149-2001 y Exp. N° 00917-2001).

(01/02/02) INFORME, remitido por el doctor Carlos Pérez Ríos, Asesor de la Comisión Investigadora, informa sobre el caso laboral que afecta a la Federación Nacional de Trabajadores Mineros Metalúrgicos y Siderúrgicos del Perú.

(01/02/02) INFORME, remitido por el doctor Carlos Pérez Ríos, Asesor de esta Comisión Investigadora, sobre el anillado presentado por el señor Alberto Nuñez Herrera.

(01/02/02) INFORME, remitido por el doctor Carlos Pérez Ríos, Asesor de esta Comisión Investigadora, sobre la Queja contra los Magistrados, Acción de Amparo presentado por el señor Jorge Urbano Anaya.

(04/02/02) OFICIO N° 191-2002-DIRSEG-JESE-DISIC-DESEC; remitido por el Mayor PNP Rodolfo San Julian Reccio, indicando que el SOT 3 PNP Marco Antonio Miranda Valdez, asignado a su seguridad y protección personal será reemplazado por el SOT 3 William Mendoza Loayza.

(05-02-02) DENUNCIA, remitida por los señores, Fortunato Barrantes Santa Cruz, Zoila Cespedes de Barrantes y Segundo Manuel Céspedes Chávez, en contra de: Jaime Mur Campoverde, Presidente del Directorio de la Empresa Agro

Pucalá S.A.A., Víctor Raúl Tello Pérez, ex policía miembro de la seguridad de Jaime Mur y jefe del Escuadrón Paramilitar.

(05/02/02) OFICIO N° 130-2002-J-OCMA-PJ; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, para hacer de conocimiento que el 18 de marzo de 1997 se resolvió imponer la medida de apercibimiento al Magistrado José Luis Pinares Salinas, siendo archivado el 30 de Diciembre de 1998, cuyos reportes adjuntan al presente, dando así por atendido el Oficio N° 029-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora.

(06/02/01) INFORME, remitido por el Dr. Carlos Antonio Pérez Ríos, Jefe de Gabinete de Asesores de la Comisión Investigadora sobre Cronograma de Audiencias descentralizadas.

(05/02/02) OFICIO N° 130- 2002-J-OCMA-PJ; remitido por el doctor Ramiro De Valdivia Cano, Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, dando respuesta al oficio N° 029-2002 de ésta Comisión Investigadora, donde se le solicitó las acciones realizadas sobre el informe 03-1er. JP-H presentado por el señor José Luis Pinares Salinas, Juez del Primer Juzgado Penal de Huamanga, Ayacucho. Adjunta reportes.

(06/02/02) OFICIO N° 031-2002/QVP-LIB-PFMM; remitido por Luis Iberico Nuñez, Quinto Vicepresidente del Congreso de la República, indicando la aprobación del contrato de locación de servicios, del doctor Armando Mendoza Correa. Rige desde 03 de enero hasta el 15 de mayo del 2002.

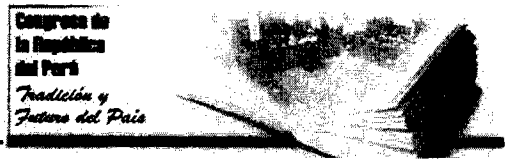
(07/02/02) CARTA N°006-2002-GSM/CR; remitida por el Congresista Gerardo Saavedra Mesones, Vice-Presidente de la Comisión Investigadora, adjunta rol de fechas para llevar a cabo las audiencias descentralizadas, relación de diarios en los cuales sugiere deben publicarse en la ciudad de Chiclayo, así mismo los oficios que se cursarán a las diferentes entidades del lugar e indica que los viáticos deberán tramitarse con antelación.

(07/02/02) OFICIO N° 773-2002-MP-DSDJL; remitido por el doctor Adolfo Méndez Méndez , Fiscal Superior Titular Decano del Distrito Judicial de Lima, el cual adjunta copias certificadas de todo lo actuado en la Investigación Preliminar N° 011-99 seguida ante la Fiscalía Especializada de Delitos Tributarios y Aduaneros, contra los que resulten responsables y la empresa NOVA S :A, por delito de contrabando. Documentación solicitada mediante oficio N° 012-2002 de ésta Comisión Investigadora.

(08/02/02) OFICIO N° 140- 2002-SUNARRP/SG; remitido por el doctor Cesar Delgado Bachmann, Secretario General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, adjunta información solicitada mediante oficio N° 007-2002 de ésta Comisión Investigadora, en el cual pedimos reporte de bienes inmuebles y personas jurídicas, en las que figuren como propietarios, acreedores o accionistas de los magistrados investigados por ésta Comisión Investigadora.

(11/02/02) CARTA S/N; remitido por el Dr. Oscar Leyton Zarate, Notario de Lima, donde adjunta, Escritura Pública de Anticipo de Herencia, otorgada por María Del Pilar Bertarelli Bustamante de Marky, a favor de sus hijos, y Escritura Pública de Compra Venta , otorgada por Christian Gonzalo Marky Bertarelli y Sergio Javier Marky Bertarelli, a favor de Tomás Teobaldo Marky Montero y su cónyuge María Del Pilar Bertarelli Bustamante de Marky. Información que fue solicitada mediante Oficio N° 052-2002 de ésta Comisión Investigadora.

(11/02/02) DENUNCIA; remitida por el señor Alberto Córdova Contreras, contra la que fuera Juez del 10° Juzgado Penal en el año 1998, doctora Victoria Bautista Gómez, al Secretario de dicho Juzgado señor Jorge Dávila Salazar y a la Registradora de la Oficina Registral de Lima y Callao doctora Ana María Abanto Fernández.



(11/02/02) OFICIO N° 149-2002-INPE/11; remitido por la Licenciada Nelly Rodríguez Cuzcano, Secretaria General del Instituto Nacional Penitenciario, adjunta el cargo de la citación debidamente firmada por la interna Blanca Nélida Colán Maguiño, (cita para la sesión día viernes 08-02-02 horas 10:00 a.m.) asimismo indica que la diligencia programada por ésta Comisión Investigadora, ha sido coordinada conforme a lo solicitado.

(12/02/02) CARTA N° 228-2002-CMAC-P; remitida por el señor Jorge Raúl Vera Orrego, Gerente de la Caja Municipal de Paita S.A., en respuesta al Oficio N° 056-2001 de esta Comisión Investigadora, donde solicitamos información de magistrados que mantienen o tuvieron cuentas corrientes, ahorros, depósitos, etc.; Nos indican que dichos magistrados no mantienen en su institución cuentas corrientes u otros.

(13-02-02) EXP. N° 287-2001; remitido por el señor Edgar Solis Camarena Secretario de la Corte Superior de Justicia de Lima, indica que por resolución de fecha 25 de enero del presente año, este Superior Colegiado autorizó la revisión de los expedientes signados con N° 817-96 y 287-2001 relacionado al caso Cachique Rivera. En respuesta al oficio N° 027-2002 de esta Comisión Investigadora, donde solicitamos autorización para la revisión de varios casos.

(14/02/02) CARTA N° 008-2002-GSM/CR; remitida por el señor Congresista Gerardo Saavedra Mesones, en la cual indica que el día 21 de febrero del presente año, llevará a cabo la audiencia descentralizada en Cajamarca, en compañía del Congresista Dr. Fausto Alvarado Doredo y los asesores doctores Armando Mendoza Correa y Carlos Pérez Ríos. Asimismo que el día 28 de febrero del presente año la audiencia descentralizada se realizará en la ciudad de Chiclayo en compañía de la señora Congresista Emma Vargas de Benavides, y los asesores doctores, Armando Mendoza Correa, Carlos Pérez Ríos y Guido Sucso Condori.

(14/02/02) CARTA N° 009-2002-GSM/CR; remitida por el señor Congresista Gerardo Saavedra Mesones, con la finalidad de complementar la Carta N° 006-2002, donde indica Rol de Fechas de Audiencias Descentralizadas. Piura 14/04/02, Tumbes 18/04/02, además solicita que las publicaciones en la ciudad de Piura y Tumbes, se hagan en los diarios, El Tiempo, La República y Correo.

(14/02/02) OFICIO N° 735-2002-SG-CS-PJ; remitido por el doctor Oscar Alfaro Alvarez, en respuesta al Oficio N° 037-2002 de esta Comisión Investigadora, donde solicitamos todos los oficios y demás documentos que hayan cursado con el PNUD, adjunta el oficio N° 266-2002-GG-PJ del Gerente

General del Poder Judicial, doctor Roberto Keil Rojas, en el cual indica que la Comisión Investigadora designe personal para la revisión de los documentos en sus archivos.

(14/02/02) CARTA S/N; remitida por la señora Congresista Emma Vargas de Benavides, para solicitar dispensa por la inasistencia a la sesión programada para el día viernes 15 de febrero del año en curso, por razones de salud.

(14/02/02) OFICIO N° 014-JMN-2002-CR; remitido por el señor Congresista Jorge Mufarech Nemy, solicitando se sirva considerar en la Agenda de la próxima sesión de la Comisión, citar a las siguientes personas que ejercieron cargos Públicos, durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori: Sr. César Alegre Landaverry, Sr. Antonio Paucar Carbajal, Sr. Raúl Vittor Alfaro, Sr. Dante Córdova Blanco y Sr. Jaime Yoshiyama Tanaka.

(14/02/02) CARTA N° 013 remitido por el Dr. Roger Rodríguez Iturri, Director General de la Academia de la Magistratura, en el cual adjunta el Informe N° 049-2002-PERAMAG, del Jefe de la Oficina de Personal.

(14/02/02) DENUNCIA formulada por el Sr. José Carlos Luque Otero ante la ODIGMA-CAÑETE, Inversiones, Club Playas Las

Brisa de Chilca S.A; contra el Juez Provisional en lo Civil de Cañete, Dr. José Gutiérrez Villalta por pérdida de prueba e inconducta funcional a través de varios procesos a su cargo. Acompaña documentación.

(14/02/02) OFICIO N° 013- 2002-AMAG/DG; remitido por el doctor Roger Rodríguez Iturri, Director General de la Academia de la Magistratura, adjunta Informe N° 049-2002-PER-AMAG, del jefe de la Oficina de Personal en respuesta al Oficio N° 015-2002-FAD-CR/CIPJ, mediante el cual solicitamos la relación del personal orgánico y de confianza que laboró en dicha entidad en el periodo de 1996 al 2000.

(14/02/02) CARTA S/N; remitida por el Dr. José Carlos Luque Otero, pone en conocimiento la denuncia y su ampliación que ha formulado ante la ODIGMA-Cañete en representación de Inversiones Club de Playa "Las Brisas de Chilca S.A." contra el Señor Juez Provisional Civil de Cañete, Doctor José Gutiérrez Villalta, por pérdida de prueba e inconducta funcional a través de varios procesos a su cargo.

(15/02/02) COPIA; de las declaraciones de Vladimiro Montesinos en la Base Naval del Callao del día 13 de Julio del 2001, ante las doctoras Gladys Echaiz Ramos, Fiscal Adjunta Suprema, en representación de la señora Fiscal de la Nación

Nelly Calderón Navarro y la doctora Luz del Carmen Ibañez Carranza, Fiscal Provincial de apoyo a la Fiscalía de la Nación.

(18/02/02) CARTA, remitida por el Dr. Augusto Elías León Velita, Abogado defensor de la Dra. Blanca Nélida Colán Maguiño, adjuntando documentos relacionados al interrogatorio efectuado a su patrocinada en las sesiones de esta Comisión Investigadora el día viernes 08 y 15 de febrero del año en curso.

(18/02/02) FAX - OFICIO N° 022-2002-D-ICAC; remitido por el doctor Jaime La Torre Arana, Decano del Colegio de Abogados de Cajamarca, dando respuesta al Oficio N° 068-2002 de esta Comisión Investigadora, donde solicitamos las instalaciones del Ilustre Colegio de Abogados de Cajamarca, para realizar la Sesión Descentralizada.

(18/02/02) CARTA N° 014-2002-CGSM-CR; remitido por el Dr. Armando Mendoza Correa, Asesor de esta Comisión Investigadora, para remitir adjunto a la presente copia del Of. N° 142-2002-FAD-CR/CIPJ firmado por el Vicepresidente de la Comisión Investigadora del Poder Judicial, Congresista Gerardo Saavedra Mesones, dirigido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano Jefe de la OCMA, solicitándole se proporcione copia autenticada del expediente de Investigación N° 216-2001

seguida en contra del magistrado Alberto Lie Lichan, del Distrito Judicial de Chiclayo. Además acompaña copia de la Denuncia Constitucional interpuesta por el Congresista Saavedra Mesones contra la Dra. Delia Revoredo de Mur, Magistrada del Tribunal Constitucional.

(18/02/02) INFORME remitido por el Dr. Carlos Pérez Ríos, Asesor de esta Comisión Investigadora, con relación a la denuncia del Sr. Alberto Córdoba Contreras en el cual se dictó una medida de embargo sobre un inmueble de propiedad de la Empresa Comercial Importadora de Productos Industriales OXICOR S.A.C. y por lo tanto establece como conclusión que la pretensión postulada no es materia de competencia de esta Comisión Investigadora.

(18/02/02) OFICIO N° 0254-2002-CG/DC; remitido por el señor Genaro Matute Mejía, Contralor General de la República, indicando acciones llevadas a cabo al proceso de Modernización y Reforma del Poder Judicial, información solicitada mediante Oficio N° 003-2002 de esta Comisión Investigadora, sobre el particular indica que este Organismo Controlador ha llevado a cabo las acciones pertinentes.

(19/02/02) MEMORANDUM S/N remitido por el Congresista José Luis Delgado Núñez del Arco, en el cual informa que las

Audiencias descentralizadas en los Distritos Judiciales de Cañete e Ica se realizarán los días 27 y 28 de febrero, del presente año.

(19/02/02) CARTA S/N; remitida por la señorita Miriam Bottger, Vicepresidente Residente del Citibank N.A. Sucursal de Lima, informa sobre la existencia o no de cuentas, según relación de magistrados, además informa que el procesado Infantes Mandujano, Pedro, es titular de una Tarjeta de Crédito, activa desde 31 de Mayo del 2000 y una cuenta de depósito a plazo fijo desde el 24 de enero del 2001 al 21 de enero del 2002, dicha cuenta está bloqueada a la fecha.

(19/02/02) CARTA S/N; remitida por el doctor Guido Sucso Condori, Asesor de la Congresista Emma Vargas de Benavides, en el cual informa que por encargo de la señora Congresista, ruega se sirva dispensar su inasistencia a la sesión programada para el día miércoles 20 del presente.

(**21/02/02) DOCUMENTOS** dejados por el Contralmirante José Antonio Rivera Bravo, durante la entrevista sostenida con el Doctor Fausto Alvarado en la Sala N° 1 el día Jueves 21 de Febrero del presente.



(21/02/02) CARTA, remitida por el doctor Manuel Alvarez Rodríguez, Asesor de la señora Congresista Emma Vargas de Benavides, indicando dispensar su inasistencia a las sesiones de esta Comisión Investigadora, programadas para el día 21 y 22 del mes en curso.

(22/02/02) CARTA 95-2002/DTC-CR; remitida por el señor Rafael Tapia, Director de Trabajo en Cultura, del Congreso de la República, informando que está organizando dos jornadas de talleres y un coloquio, entre los meses de marzo, abril y mayo sobre Corrupción en el Perú y en América Latina.

(22/02/02) OFICIO N° 2150-2002-MP-FN; remitido por la doctora Nelly Calderón Navarro, donde adjunta copias certificadas de los once Libros de Actas de la Junta de Fiscales Supremos correspondientes a las sesiones realizadas desde 1992 hasta el año 2000. Información que se le solicitara mediante oficio N° 078-2002-FAD-CR/CIPJ.

(25/02/02) FAX; remitido por el doctor Miguel Aljovin Swayne, en respuesta al oficio N° 112-2002 de esta Comisión Investigadora, en el cual se le cita a la sesión del día martes 26 de febrero del presente año, indica que no podrá asistir, adjunta certificado médico; pero está a disposición para responder por escrito las inquietudes de esta Comisión

Investigadora. Enviará documentación sobre múltiples denuncias públicas que hizo contra la Comisión Ejecutiva, el Congreso, los Tribunales Militares, los Fiscales Provinciales, los Fiscales Ad Hoc, etc.

(25/02/02) CARTA S/N remitida por la ex Fiscal de la Nación, Doctora Blanca Nélida Colán Maguiño, en el cual adjunta los siguientes documentos:

- Resolución N° 1043-93-MP-FN del 09 de Agosto de 1993 (caso Cantuta)
- Resolución N° 1057-93-MP-FN del 13 de Agosto de 1993 (caso Cantuta)
- Resolución N° 074-94-MP-FN del 24 de Febrero de 1994 (caso Cantata)
- Resolución N° 288-94-MP-FN de 01 de Junio de 1994 (Caso Barrios Altos)
- Resolución N° 770-94-MP-FN del 13 de Diciembre de 1994 (caso B. Altos)
- Ley N° 26479 del 14 Junio de 1995 por el cual conceden AMNISTIA GENERAL al personal militar, policial y civil para diversos casos.
- Ley N° 26492 del 28 de Junio de 1995, mediante el cual precisan interpretación y alcances de amnistía otorgada por la Ley N° 26479.



- SENTENCIA del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, que declara improcedente la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por 35 Congresistas contra diversos artículos de las Leyes N° 26479 y 26492.
- OFICIO N° 6957-2000-SA-CEMP del 04 de Julio del 2000
- OFICIO N° 021-00-MP-12FSPL del 26 de Junio del 2000.
- Actuados de la Acción de HABEAS CORPUS, seguido ante el Primer Juzgado Penal de Lima, Expediente 01-94-HC.

(26/02/02) CARTA S/N; remitida por la doctora Elba Greta Minaya Calle, adjunta tres Cuadernos anillados con documentación relacionada con la Declaración Testimonial que diera a esta Comisión Investigadora el día 14 de Febrero del presente año.

(26/02/02) CARTA S/N; remitida por el señor Samuel Chiok Pérez, Gerente Sub Regional de Cañete, comunicando que se ha iniciado la difusión radial, escrita y el personal asistente para la Audiencia Pública, la cual se realizará en el Auditórium del CTARLIMA, en respuesta al Oficio N° 123-2002 de esta Comisión Investigadora.

(26/02/02) OFICIO N° 017-2002-JMN-CR; remitido por el Congresista Jorge Mufarech Nemy, Miembro de la Comisión Investigadora, en el cual indica que habiéndose verificado

contradicciones entre lo declarado por la doctora Blanca Nélida Colán Maguiño y el Fiscal Provincial Titular Cesar Alegre Landavery, se sirva citar a ambas personas para una confrontación.

(26/02/02) OFICIO N° 2244-2002-MP-FN; remitido por la doctora Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, adjunta copias certificadas que consta de 53 libros
de Actas y Acuerdos de la ex Comisión Ejecutiva del Ministerio Público, correspondientes a las sesiones realizadas desde el mes de junio de 1996 al 3 de noviembre del año 2000, en respuesta al Oficio N° 078-2002 de esta Comisión Investigadora.

(27/02/02) OFICIO N° 938-2002-SG-CS-PJ; remitido por el doctor Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, en respuesta al oficio N° 027-2002 de esta Comisión Investigadora, donde se solicita autorización para la revisión de los casos "Vaticano", "Cachique" y "Norteños", adjunta en fojas 04, el oficio N° 748-2002-P-CSJLI/PJ, del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima que a su vez remite el Oficio cursado por la Primera Sala Penal Corporativa para Procesos Ordinarios con Reos en Cárcel en la que indica que teniendo en cuenta que encontrándose la causa en la etapa de juzgamiento oral no

resulta procedente por el momento la solicitud de la Comisión Investigadora.

(27/02/02) OFICIO N° 2222-2002-MP-FN; remitido por la doctora Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, en respuesta al oficio N° 071-2002 de esta Comisión Investigadora, donde solicitamos informes sobre los Convenios de Cooperación Técnica Internacional firmados entre el Ministerio Público y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Adjunta la siguiente documentación:

1. Copia de Convenios Suscritos
2. Funcionarios responsables de los Convenios (años 1995-2000)
3. Ejecución de los Convenios de los años 1995 al 2000
4. Relación de Expertos y Consultores contratados durante el período 1995-2000

(27/02/02) OFICIO N° 1452-02-I/CR-CFC-JVQ; remitido por el Congresista Javier Velásquez Quesquén, Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, en el cual adjunta copia del Informe Final emitido sobre el caso de la Universidad Particular de Chiclayo, en la que involucra a magistrados del Distrito Judicial de Lambayeque y Lima.

(27/02/02) OFICIO N° 0255-2002-IN-0601; remitido por el señor Fernando Rospigliosi Capurro, Ministro del Interior, en respuesta al oficio **N° 059-2002-FAD-CR/CIPJ**, donde solicitamos Atestados Policiales de los casos de Narcotráfico, adjunta copias Fedateadas de los Atestados Policiales de los casos "Cachique Rivera", "Vaticano", "Narco Buque", "Hayduk", "Narco Avión", "Los Camellos" y "Los Norteños".

(28/02/02) OFICIO N° 2288-2002-MP-FN; remitido por la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, adjuntando el Oficio N° 236-2001-CI.LIMA, cursado por la Dra. Evangelina Verástegui Vera, Fiscal Superior Titular Presidenta de la Comisión Distrital Descentralizada de Control Interno de Lima, el mismo que contiene la información solicitada mediante el Oficio **N° 195-2001-FAD-CR/CIPJ** en el cual se solicitó la relación de quejas y medidas disciplinarias impuestas al Fiscal Espino Méndez durante su gestión como Magistrado en el Ministerio Público.

(28/02/02) OFICIO N° 2373-2002-MP-FN; remitido por la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, adjuntando Relación de Funcionarios Responsables del Convenio PNUD, personal de Confianza de la Ex Secretaria Ejecutiva del Ministerio Público, en atención al Oficio **N° 071-2002-FAD-CR/CIPJ.**

(04/03/02) CARTA S/N; remitida por la señora congresista Emma Vargas de Benavides, en la cual adjunta el expediente N° 269-2002/ICAL, de fecha 28 de Febrero del presente año, que fue remitido a su Despacho por el Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque, solicitando se realicen las investigaciones correspondientes a las denuncias efectuadas en el expediente antes descrito.

(05/03/02) INFORME S/N; remitido por el doctor José Luis Delgado Nuñez Del Arco, congresista de la República, donde manifiesta que la Audiencia Descentralizada de esta Comisión Investigadora, en el distrito Judicial de Huacho, deberá realizarse el día 15 de Marzo a las 16:00 horas, para el apoyo correspondiente acudirán conjuntamente con el suscrito, el señor asesor Enrique Vásquez Lafarga y la señorita Isabel De La Mata García, quienes establecerán las coordinaciones necesarias con antelación.

(06/03/02) INFORME S/N; remitido por el doctor Armando Mendoza Correa, asesor de esta Comisión Investigadora, pone en conocimiento el desarrollo de la Audiencia Descentralizada llevada a cabo en la ciudad de Cajamarca el día 21 de Febrero del presente año. Adjunta el Acta Correspondiente.

(06/03/02) CARTA S/N; remitida por el doctor Aníbal Quiroga León, indica que ha pesar de no haber sido notificado con anticipación del asunto que motiva su citación a la sesión de esta Comisión Investigadora, cumplirá con asistir a la cita prevista, además que se le informe por escrito el tenor del asunto a tratar.

(06/03/02) OFICIO N° 0134-EVB/CR; remitido por la señora Emma Vargas de Benavides, congresista de la República, donde adjunta el informe con relación a la Audiencia Descentralizada realizada en la ciudad de Chiclayo, el día Jueves 28 de Febrero del presente, con la asistencia del señor congresista Gerardo Saavedra Mesones, así mismo acompaña el Acta del Evento antes mencionado.

(06/03/02) OFICIO N° 818-2001-CE-PJ; remitido por el doctor Oscar Alfaro Alvarez, presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adjunta a la presente fotocopia certificada de la Resolución emitida por su Despacho, en referencia al Oficio **N° 067-2001-FAD-CR/CIPJ** en el cual solicitamos el Informe y Relación de los expedientes sustraídos o desaparecidos, durante los actos relacionados al autogolpe del 05 de abril de 1992.



(06/03/02) CARTA S/N; remitido por el doctor Ismael Noya de la Piedra, en referencia al Oficio N° 154-2002 de esta Comisión Investigadora, mediante el cual se cita al doctor de la Piedra, a la sesión del día 07 de Marzo del presente a partir de las 10:00 horas, al respecto informa que le será imposible asistir por compromisos adquiridos con anterioridad, queda a disposición de esta Comisión Investigadora, para el día y hora que crea conveniente.

(06/03/02) CARTA C.005-2002-JMN-CR; remitido por el Congresista Jorge Mufarech Nemy, miembro de esta Comisión Investigadora, comunicando se sirva justificar su inasistencia a la Sesión convocada para el día 07 de febrero de los corrientes por tener que asistir a esa misma hora a una reunión ya adquirida con anterioridad.

(07/03/02) CARTA S/N; remitido por la señora Emma Vargas de Benavides, Congresista de la República, indicando que por razones de fuerza mayor, será imposible asistir a la sesión de esta Comisión Investigadora, programada para el día 07 de Marzo del presente.

(07/03/02) TRABAJO TERMINADO N°00059-2002-OITT/CR; remitido por el señor Saúl Munayco, Jefe del Departamento de Imprenta del Congreso de la República, adjunta 01 anillado del

Informe Preliminar "Diez años de Corrupción organizada en la Administración de Justicia".

07/03/02 CARTA S/N; remitida por el señor Leonel Falcón Guerra, Promotor General de la Asociación Cruzada Cívica Anticorrupción de Ica, solicitando que se considere a la ciudad de Ica, dentro del programa de Audiencias Públicas que esta Comisión Investigadora viene realizando.

(07/03/02) DENUNCIA; remitida por el señor Enrique Landa Gutiérrez, Gerente General de la Empresa Comercial Importadora de Productos Industriales (OXICOR S.A.C.), el suscrito solicita que se investigue y se sancione, la inconducta funcional de la magistrada doctora Victoria Bautista Gómez, a su secretario Jorge Dávila Carbajal, a la registradora de la Oficina Registral de Lima y Callao doctora Ana Lucia Abanto Fernández, a los accionistas y funcionarios de la empresa AGA S.A. de hacer uso del poder económico.

(08/03/02) OFICIO N° 841-2002-CE-PJ; remitido por el doctor Oscar Alfaro Alvarez, Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con la finalidad de hacer llegar el Informe alcanzado con el oficio N° 06-2002-P-SPP-CSJR, a fojas 02, del Presidente de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, en respuesta al Oficio **N°**

067-2001-FAD-CR/CIPJ, donde solicitamos Informe y Relación de los Expedientes sustraídos o desaparecidos durante los actos relacionados al autogolpe del 05 de abril de 1992.

(08/03/02) 55 DENUNCIAS RECIBIDAS; Audiencia Pública realizada en la ciudad de Piura el día Viernes 08 de Marzo del presente año.

(11/03/02) OFICIO MULTIPLE N°162-2002-OM/CR; remitido por el señor José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, adjuntando la trascripción del oficio cursado a la Presidencia del Congreso, por el Decano del Colegio de Abogados de Lima, Oficio N° 130-02-DEC/CAL, donde solicita la relación de abogados miembros del Colegio, que se encuentren comprometidos en las investigaciones que llevan adelante las diferentes Comisiones del Congreso.

(11/03/02) CARTA, remitida por la doctora Blanca Nelida Colán, ex Fiscal de la Nación, adjuntando documentos relacionados al interrogatorio que se efectuara el 15 de Febrero del año en curso, que son:

- La denuncia de la ex Primera Dama de la Nación Susana Higushi
- La designación del Fiscal Ad-hoc para el caso La Cantuta
- Nombramiento y Rotación de Fiscales Provinciales



(11/03/02) OFICIO N° 388-2002-GD-OCMA-CDLL; remitido por el doctor Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura, en relación al Oficio N° 057-2002 de ésta Comisión Investigadora, donde solicitamos copia Certificada de la Resolución recaída con relación al Informe N° 03-1er.JP-HP, remite Copia Certificada de la Resolución de fecha 18 de marzo de 1997, y la resolución que archiva la misma del 02 de diciembre de 1998, en la que declara CONSENTIDA la resolución de la Jefatura en el extremo que impone la medida disciplinaria de APERCIBIMIENTO a don Jose Luis Pinares Salinas por su actuación como Magistrado del Primer Juzgado Penal de Huamanga – Ayacucho.

(11/03/02) CARTA S/N; remitido por los doctores Manuel De La Puente y Lavalle y Renato Vásquez, ambos miembros del Estudio Luis Echecopar García, solicitan copia de la transcripción de las declaraciones que dieran a ésta Comisión Investigadora el día Viernes 07 de Marzo del presente año.

(11/03/02) CARTA 006-2002-JMN-CR; remitido por el señor Jorge Mufarech Nemy, congresista de la República, solicitando justificar su inasistencia a la Sesión de esta Comisión Investigadora, convocada para el día martes 12 de Marzo del presente, por tener que asistir a la misma hora a la sesión de la Comisión de Industria Comercio y Turismo.



(11/03/02) OFICIO N° 1374-2002-JAAC/CR; remitido por el señor Camilo Zegarra Cortes, jefe de la Oficina de Apoyo a Comisiones, indicando que la Sala Grau, estará ocupada por el Consejo Directivo, por tal motivo se coordinó realizar la sesión programada para el día Martes 12 de Marzo del presente, en la Sala de Embajadores, a las 17:00 informan que ésta Sala también estará ocupada, finalmente se nos ha asignado, el" Anfiteatro Quiñones"

(12/03/02) OFICIO N° 070.MP-16°FPPL; remitido por el señor César Alegre Landaveri, Fiscal Provincial Penal de Lima, en respuesta al Oficio N°140-2002 de esta Comisión Investigadora, en el cual solicitamos la siguiente documentación:

- Informes Emitidos periódicamente a la Comisión Ejecutiva, sobre los avances de las Investigaciones.
- Documentación en relación al caso Joy Way.
- Documentación referente al caso de aduanas.
- Documentación que fundamente la derivación de Ilícitos Penales a la Fiscalía Especializada de Delitos Tributarios y Aduaneros.
- Documentación remitida por su Despacho entre setiembre 1999 a febrero 2000.
- Documentación remitida por la Comisión que investigó Aduanas en el Congreso de la República.
- Resoluciones por lo cual fue asignado Fiscal Ad Hoc.



(12/03/02) CARTA S/N; remitida por el señor Víctor Vera Benavides, Comandante PNP, solicitando se pida Informe al 5to Juzgado Penal Especial de Lima, para que absuelva el Proceso Penal en contra de su persona.

(12/03/02) OFICIO N° 226-CGSM/CR; remitido por el señor Gerardo Saavedra Mesones, Congresista de la República, adjuntando el Informe de la Audiencia Descentralizada que se llevó a cabo en la ciudad de Cajamarca el día Jueves 21 de Febrero del presente año.

(13/03/02) OFICIO N° 480-2002-CTAR-ICA/PE; remitido por el doctor Luis Jesús Escate Gómez, Presidente Ejecutivo del CTAR ICA, adjunta denuncias presentadas por los ciudadanos de Ica.

(13/03/02) COPIA DEL OFICIO N° 09-2001-AV-VSI-SPP-CS; remitido por el señor José Luis Lecaros Cornejo, Vocal Supremo Instructor, dirigido al Presidente del Congreso de la República, solicitando copias certificadas de la declaración testimonial vertidas por la ex Fiscal Nina Sonia Rodríguez Flores, ante esta Comisión Investigadora.

(14/03/02) OFICIO N° 1214-2002-SG-CS-PJ; remitido por el doctor Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, en el cual hace de su conocimiento que su Despacho ha dispuesto que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, informe sobre el contenido de nuestro Oficio 176-2002, en el cual se solicita copias certificadas del Expediente N° 85-97 del señor David Antonio de Vinatea Cornejo.

(14/03/02) OFICIO N° 2860-2002-MP-FN; remitido por la doctora Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, en respuesta al oficio N° 077-2002 de esta Comisión Investigadora, donde solicitamos se envíe relación del personal de confianza que laboró con la doctora Blanca Nélida Colán, adjunta el oficio N° 115-2002-ORF-MP-FN, cursado por la doctora María Elena Peláez Carpio, Gerente de la Oficina de Registro de Fiscales, el mismo que contiene la información solicitada.

(14/03/02) OFICIO N° 0343-2002-IN/0601; remitido por el señor Fernando Rospigliosi, Ministro del Interior, en respuesta al oficio N° 058-2002 de esta Comisión Investigadora en la que se solicita Movimiento Migratorio del señor Miguel Aljovin Swayne y Dulcinea Rios Saco de Aljovin, sobre el particular adjunta el

oficio N° 373-02-IN/DIGEMIN-1601-SG; que remitiera la Dirección General de Migraciones y Naturalización

(14/03/02) CARTA S/N; remitida por el señor Anibal Quiroga León, mediante el cual solicita copia de la Transcripción, correspondiente a la Declaración que diera a ésta Comisión Investigadora el día Jueves 07 de Marzo del presente año.

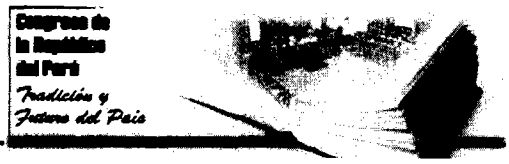
(14/03/02) OFICIO N° 116-2002-MPCH/A; remitido por el señor Fernando Noblecilla Merino, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, mediante el cual informa que no pudo asistir a la invitación de participar en la Audiencia Pública programada para el día 28 de Febrero del presente año, por estar fuera de la ciudad de Chiclayo.

(14/03/02) OFICIO N° 0148-2002-EVB/CR; remitido por la señora Emma Vargas de Benavides, Congresista de la República, en la cual nos adjunta la carta N° 01-SD-CE-FDDT-02, presentada por el señor Víctor Pacheco Palomino, Secretario de Defensa del Comité Ejecutivo del Frente de Defensa y Desarrollo de la Provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica, solicitando la revisión del expediente fenecido seguido contra la Cía. Palomino Vega Centeno por el delito de Estafa y Malversación de fondos en agravio de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

(18/02/02) DENUNCIA S/N; remitida por la señora Yolanda Zúñiga Díaz, en el cual indica Irregularidades cometidas por magistrados tanto de primera como de segunda instancia del Distrito Judicial de Lambayeque, incurriendo en claro prevaricato en el proceso civil N°690-94.

(18/03/92) OFICIO N° 2943-2002-MP-FN; remitido por la doctora Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, en respuesta al oficio N° 077-2002 de esta Comisión Investigadora, adjunta relación de personal que laboró en las dependencias de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público, Secretaría Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva, Despacho de la Fiscalía de la Nación y de la Fiscalía Suprema en lo Civil, en el período comprendido desde el mes de Junio de 1996 hasta el mes de Octubre del año 2000, durante el cual la doctora Blanca Nélida Colán Maguiño desempeñó la Presidencia de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público como Fiscal Suprema Civil y el Cargo de Fiscal de la Nación.

(20/03/02) CARTA N° 009-JMN/2002-CR; remitida por el señor Jorge Mufarech, solicitando se sirva justificar su inasistencia a la Sesión de esta Comisión Investigadora que se llevo a cabo el día miércoles 20 del presente, por tener que atender compromisos asumidos con anterioridad.



(20/03/02) CARTA S/N; remitida por el Doctor José Luis Delgado Nuñez Del Arco, Congresista de la República, solicita se disponga que la señora Gladys Peláez Alvarado, sea asignada a mi Despacho Congresal los días 25, 26 y 27 del presente.

(20/03/02) OFICIO N° 031-2002 CTAR LIMA-GSRC; remitido por el señor Samuel Chiok Pérez, Gerente Sub Regional Ctar Cañete, envía expedientes, para su investigación, presentados por los señores, Kuvenka Espinoza Westreicher y el señor Salex Francisco de la Cruz Sacsa.

(20/03/02) OFICIO N° 1293-2002-SG-CS-PJ; remitido por el doctor Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, con relación al Oficio N° 176-2002 de esta Comisión Investigadora, en el cual se solicita copias certificadas del Expediente N° 85-97 del señor David Antonio de Vinatea Cornejo, adjunta el Oficio N° 1042-2002-P-CSJLI/PJ, del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante el cual solicita se le brinde mayor información para poder atender su pedido.

(20/03/02) OFICIO N° 327-2002.JES/DM; remitido por el señor Fernando Olivera Vega, Ministro de Justicia, en respuesta al oficio N° 019-2002 de esta Comisión Investigadora, en el cual



solicitamos relación detallada de los Procuradores, Procuradores Adjuntos y Procuradores Ad-Hoc, que laboraron en la Defensa Judicial del Estado, durante el Gobierno de Alberto Fujimori, al respecto adjunta la información solicitada para los fines que se crea conveniente.

(21/03/02) CARTA S/N; remitida por el señor José Enrique Landa Gutiérrez, Gerente General de la empresa Comercial Importadora Productos Industriales OXICOR SAC, quien presentó una Denuncia a esta Comisión Investigadora, manifiesta que se ha decretado una Gran Marcha de protestas, para los días 10 y 11 de abril del presente año, frente al Palacio de Gobierno y Congreso de la República, además solicita el apoyo para la convocación de los medios de Prensa Televisiva nacional e internacional.

(21/03/02) OFICIO N° 205-2002-OM/CR; remitido por el señor José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, pone a consideración, el Oficio N° 09-2001-AV-VSI-SPP-CS, dirigido al Presidente del Congreso de la República, mediante el cual el señor José Luis Lecaros Cornejo, Vocal Supremo Instructor, solicita proporcione copias certificadas de la declaración testimonial vertida por la Ex Fiscal Nina Sonia Rodríguez Flores, ante esta Comisión Investigadora.

(25/03/02) OFICIO N° 0193-2002-EVB/CR; remitido por la Congresista Emma Vargas de Benavides, en el cual manifiesta que estando a cargo del Sumario relacionado al Convenio PNUD y para efectos de concluir la investigación de manera concreta y consistente se requiere la participación de un Contador Público Colegiado, con especialidad de Auditoría, a efectos de que apoye en la elaboración del Informe Final.

(25/03/02) CARTA N° 0064/2002-LGB/CR; remitido por el Congresista Luis Gasco Bravo, en la cual adjunta la carta que le ha hecho llegar el señor Angel Sardi Cruz, Presidente del Consejo de Moralización y Defensa del Patrimonio de la Nación (COMPADEN), donde manifiesta que desde hace tiempo atrás (30 años) viene formulando denuncias penales contra las empresas de transportes que en la misma se indican y por lo cual está solicitando la revisión de todas sus denuncias ante la Fiscalía de la Nación.

(26/03/02) INFORME remitido por el Dr. Armando Mendoza Correa, Asesor de esta Comisión Investigadora, en el cual alcanza el informe de Estado de Sumarios Investigatorios Diligencias Pendientes de Actuarse (Sumario Miguel Aljovín, Sumario Luis Serpa Segura, Sumario Víctor Raúl Martínez Candela, Sumario Carlos Hermoza Moya, Sumario Rómulo Muñoz Arce, Sumario Jose Dellepiani Massa, Sumario

Denuncia Cecilia Valenzuela, Sumario Acción de Amparo Cong. Martha Chávez, Sumario Cesar Tineo Cabrera, Sumario Denuncia Javier Jesús Ríos Castillo).

(27/03/02) OFICIO N° 161-2001-E-CC-MP-F.SUPR.C.I.; remitido por el Dr. Miguel Angel Cáceres Chávez, Fiscal Supremo(P) Fiscalía Suprema de Control Interno, haciendo llegar a folios 26, copia del Informe Ampliatorio N° 021-2002-MP-F.SUPR.C.I., recaído en la investigación seguida contra el doctor Daniel Raúl Lorenzzi Goycochea y otros Magistrados del Poder Judicial y Representantes del Ministerio Público por el delito de Corrupción de Funcionarios y otros en agravio del Estado (Exp. N° 161-2001).

(26/03/02) DOCUMENTOS dejados por el Sr. Alain Crossley en la sesión del día 26 de marzo del 2002.

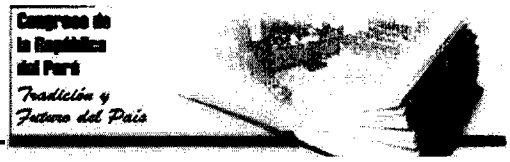
(27/03/02) OFICIO N° 1396-2002-SG-CS-PJ; remitido por el Dr. Oscar Alfaro Alvarez en el cual adjunta el Oficio N° 1067-2002-P-CSJLI/PJ del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante el cual informa sobre los procesos que se vienen desarrollando en los diversos juzgados anticorrupción de dicha Corte, en respuesta al Oficio N° 001-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora.

(02/04/02) CARTA S/N; remitido por el Sr. Augusto Elías León Velita, abogado defensor de Blanca Nélida Colán, en donde adjunta pruebas instrumentales, que consisten en dos publicaciones aparecidas en diarios de circulación y referidos a la designación como Fiscal Ad-Hoc por parte del Dr. Víctor Manuel Cubas Villanueva.

(03/04/02) OFICIO N° 0561-2002-GD-OCMA-CDLL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, haciendo llegar copia del Oficio N° 142-2002-FAD-CR/CIPJ que fuera cursado por el Congresista Gerardo Saavedra Mesones, Vicepresidente de la esta Comisión Investigadora.

(04/04/02) MEMORANDUM N° 36-2002-GSM/CR; remitido por el Congresista Gerardo Saavedra Mesones, en la que solicita copia de la transcripción de los peritos grafotécnicos en el caso de la Universidad Particular de Chiclayo y se cite en el más breve plazo a los Señores Miguel Aljovín Swayne y su cónyuge Dulcinea de Aljovín.

(04/04/02) CARTA remitida por el Dr. Gustavo Correa Miller, Notario de Lima, en la cual adjunta copia Simple de la Escritura Pública de Compra Venta y Constitución de Hipoteca otorgada por Oscar Barsimantov Diez y esposa a favor de Elcira Vásquez Cortéz, con intervención con Bancosur, en respuesta



al Oficio N° 197-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora.

(05/04/02) CARTA S/N remitida por el Sr. Juan Ramón Noblecilla Domínguez, Sub Gerente del Banco de Crédito, en respuesta al Oficio N° 202-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, para informar que la cuenta de ahorros en moneda extranjera N° 193-10277345-1-55, cuyo titular es el Sr. Guillermo Gulman Checa, está a disposición de esta Comisión los extractos de movimientos de la cuenta de ahorros mencionada, sin embargo, para poder proporcionar dicha información es necesario canalizar el pedido a través de la Superintendencia de Banca y Seguros.

(05/04/02) CARTA S/N remitida por el Sr, Juan Ramón Noblecilla Domínguez, Sub Gerente del Banco de Crédito, en respuesta al Oficio N° 203-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, para informar que la cuenta corriente en moneda nacional N° 191-5382570-38, cancelada o cerrada, perteneció al ciudadano Alejandro Rodríguez Medrano, para lo cual ponen a disposición de la comisión los extractos de los movimientos de la indicada cuenta. Asimismo hace de conocimiento que las otras cuentas mencionadas no se encuentran registradas en su sistema de cómputos, es decir, son inexistentes.

(05/04/02) OFICIO N° 887-02-DIRCRI-DIVGRAF/Sec.; remitido por el Comandante Samuel H. Salazar López, Jefe de la DIGRAF, adjuntando copia autenticada del Dictamen Pericial de Grafotécnia N° 032/2002-DIRCRI/DIGRAF de fecha 10 de Enero, en Tres (03) folio formulados por el Mayor PNP Carlos Guzmán Zuñiga y SOSF PNP Natividad Ruiz Torrejón.

(05/04/02) OFICIO N° 6912-2002-SBS; remitido por la Srta. Norma Solari Preciado, Secretaria General de la Superintendencia de Banca y Seguros, manifestando que mediante oficio múltiple N° 6907-2002-SBS, se está remitiendo a las empresas del sistema financiero, fotocopia del oficio N° 198-2002-FAD-CR-CIPJ de esta Comisión Investigadora en la que se solicita el secreto bancario de las personas que se detallan en el referido oficio, para que se sirvan enviar la información solcitada.

(05/04/02) CARTA S/N, remitida por el Dr. Oscar Gómez Castro Asesor de la Comisión, a fin de informar que el Sr. Congresista Jorge Mufarech Nemy, no podrá asistir a las sesiones programadas por la Comisión Investigadora, los días 08 y 09 de abril del presente año, por razones de fuerza mayor.

(08/04/02) CARTA S/N, remitida por el Dr. Guido Sucso Condori, en la cual excusa la asistencia de la Sra. Congresista

Emma Vargas de Benavides para las sesiones de esta Comisión Investigadora, los días lunes 08 y martes 09 del presente año.

(08/04/02) CARTA C.011-JMN/2002-CR; remitido por el Congresista Jorge Mufarech Nemy, justificando su inasistencia para la sesión de la Comisión Investigadora del día de hoy lunes 08 de abril de los corrientes.

(08/04/02) OFICIO N° 096-2002-MCHC-CR; remitido por la Congresista Martha Chávez Cossio en el cual adjunta el oficio dirigido al Dr. Carlos Ferrero Costa solicitando licencia por motivo de salud y que por lo tanto no podrá asistir a la citación de esta Comisión Investigadora.

(08/04/02) OFICIO N° 638-2002-DE/SG; remitido por el Sr. Luis Guzmán Cabrera, Director Ejecutivo de la Asamblea Nacional de Rectores, dando respuesta al Oficio N° 166-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, para hacer de conocimiento que se ha constituido una Comisión de Rectores sobre el caso de la Universidad de Chiclayo, la que ha realizado una entrevista con el Presidente de la Comisión de Fiscalización a fin de orientar el procedimiento que debe realizar la A.N.R., por lo que las acciones con respecto a la Universidad Particular de Chiclayo aún se hayan en proceso.



(08/04/02) OFICIO N° 245-GSM-CR/CIPJ; remitido por el Dr. Luis Piminchumo Chumpitaz, Asesor de esta Comisión Investigadora, a fin de manifestar que al Congresista Gerardo Saavedra Mesones no le será posible asistir a la sesión de la comisión el día lunes 08 de abril del 2002, por razones de fuerza mayor.

(08/04/02) CARTA remitida por el Sr. Samuel Rubén Winter Zuzunaga, en respuesta a la citación que se le hiciera llegar para la sesión de esta Comisión Investigadora el día martes 09 de abril del presente año, solicita que sea en el establecimiento penitenciario para reos primarios "San Jorge".

(08/04/02) CARTA remitida por el Sr. Mendel P. Winter Zuzunaga, en respuesta a la citación que se le hiciera llegar para la sesión de esta Comisión Investigadora el día martes 09 de abril del presente año, solicita que sea en el establecimiento penitenciario para reos primarios "San Jorge".

(08/04/02) CARTA C.012-JMN/2002-CR; remitida por el Congresista Jorge Mufarech Nemy, en la cual solicita justificar su inasistencia a la Sesión de esta Comisión Investigadora el día martes 09 de abril del presente año, por razones de salud.

(09/04/02) OFICIO N° 246-GSM-CR/CIPJ; remitido por el Dr. Luis Piminchumo Chumpitaz, Asesor de esta Comisión Investigadora, para informar por encargo del Congresista Gerardo Saavedra Mesones, que no le será posible asistir a la sesión de la comisión el día martes 09 de abril, por motivos de fuerza mayor.

(09/04/02) CARTA remitida por la Srta. Adriana Nuñez Velarde, Jefe del Departamento Legal de Financiera Solución para informar que los señores Jaime Beltrán Quiroga, Germán Alejandro Aguirre Salinas, César Humberto Tineo Cabrera, Ana María Aranda Rodríguez, Jorge Enrique Edmundo Gonzales Campos, Gloria Cecilia Begue Iturrizaga y Elcira Vásquez Cortez, a la fecha no registran depósitos en su institución en ninguna de sus modalidades, dando así respuesta al Oficio N° 168-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora.

(09/04/02) OFICIO N° 0567-GD-OCMA-CDLL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, dando respuesta al Oficio N° 208-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, en el cual se solicitó Copias del Expediente de la investigación seguida contra los Doctores Saúl Peña Farfan y Jorge Vargas Valdivia, al respecto hace llegar copia de la razón emitida por la Dra. Claudet Delgado Llanos, Gerente Documentario de ese Organismo relacionada a

dicha investigación seguida contra los Doctores Saúl Peña Farfan y Jorge Vargas Infantes, Magistrados de la Corte Suprema con Propuesta de Destitución del Dr. Jorge Vargas Infantes, al igual que el Cuaderno de Apelación de la Medida Disciplinaria de Suspensión impuesta al Dr. Saúl Peña Farfán, según los respectivos reportes que se adjuntan.

(09/04/02) CARTA remitida por el Sr. Jorge Amayo Calle, Contralor de Financiera CMR S.A. con relación al Oficio N| 198-2002-FAD-CR/CIPJ en el cual se solicita el Secreto Bancario de varias personas, al respecto, comunica que tres de las personas en las que se menciona en el referido oficio, son clientes de dicha Financiera con una tarjeta de crédito, las cuales son: Ana María Aranda Rodríguez, Gloria Begue Iturrizaga y Elcira Vásquez Cortéz.

(09/04/02) OFICIO N° 205-2001 CCRYAC; remitido por el Congresista Henry Pease García, Presidente de la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales, comunicando conforme a lo acordado en la Comisión de Constitución del día 08 de abril del 2002, a pedido del Congresista Javier Diez Canseco remite a esta Comisión Investigadora la Denuncia N° 60 de fecha 07 de enero del presente año, formulada por la familia del Ing. Belisario de las Casas Piedra, Ing. Gregorio Gustavo Ibarra Imata y otros, por

diferentes delitos cometidos en agravio del estado peruano y los recurrentes, ha sido declarada IMPROCEDENTE, a fin de que se tome en cuenta en las investigaciones a cargo de esta Comisión Investigadora.

(10/04/02) OFICIO N° 3744-2002-MP-FN; remitido por la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, a fin de remitir el Oficio N| 216-2002-ORF-MP-FN cursado por la Dra. María Elena Peláez Carpio, Gerente de la Oficina de Registro de Fiscales, el mismo que contiene el Legajo Personal de la Dra. Kathia Karina Chávez Aragón, que fuera solicitada mediante el Oficio N° 216-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora.

(10/04/02) OFICIO N° 3750-2002-MP-FN; remitido por la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, en el cual adjunta la Ayuda Memoria sobre la Gestión de Demandas al Presupuesto Institucional Año 2002.

(10/04/02) DOCUMENTO remitido por el Sr. Víctor Raúl Martínez Candela, en el cual solicita que se ameritúe los documentos que en copia adjunta, relacionados con la presente investigación, pues permiten tomar conocimiento del modo arbitrario, abusivo e inconstitucional con el que vienen actuando algunas autoridades en los procesos investigatorios

que se tramitan en la Oficina de Control de la Magistratura y la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público contra el recurrente.

(10/04/02) OFICIO N° 3743-2002-MP-FN; remitido por la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, en el cual adjunta el Oficio N° 45-2002/45°FPPL-MP, cursado por la Dra. Emérita Reyes Murillo, Fiscal Adjunta Provincial Provisional encargada de la Cuadragésima Quinta Fiscal Provincial Penal de Lima, mediante el cual remite Copias Certificadas de la Resolución de Archivo Definitivo recaída sobre la denuncia que interpusiera el Sr. Fabián Esteban Salazar Olivares, contra los que resulten responsables por la Comisión de los delitos contra la humanidad, tortura y contra la vida, el cuerpo y la salud; solicitada mediante el Oficio N° 212-2002/FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora.

(10/04/02) CARTA S/N remitido por el Sr. Juan Parra Manrique de Mi Banco S.A. comunicando que las personas señaladas en el Oficio N° 198-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, no poseen a título individual o conjuntamente con terceros, personas naturales ó jurídicas, certificados de depósitos, ni de ningún tipo de cuenta en su empresa.



(11/04/02) Certificado Médico presentado por el Dr. Guido Sucso Condori, Asesor de esta Comisión Investigadora, en el cual el Médico que suscribe prescribe descanso médico de 48 horas.

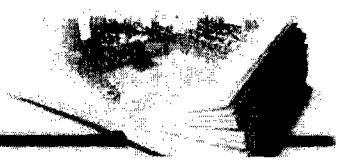
(11/04/02) OFICIO N° 576-2002-MP-FSUPR.CI.; remitido por el Dr. Miguel Angel Cáceres Chávez, Fiscal Supremo de Control Interno, en el cual adjunta a fs. 12 los Récords de Quejas y Denuncias de los doctores Pedro Infantes Mandujano, Sixto Muñoz Sarmiento, Nicolás Trujillo López y Percy Escobar Lino, información solicitada mediante el Oficio N° 223-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora.

(11/04/02) OFICIO N° 249-2002-GSM/CR; remitido por el Congresista Gerardo Saavedra Mesones, Vicepresidente de esta Comisión Investigadora, solicitando tenga a bien cursar oficio al ex Procurador Público Jorge Mello Vega, a fin de recurrirle la remisión de copia de los actuados judiciales cuando ejerció la defensa del Estado, siguientes: Acción de Amparo interpuesta por Judith de la Mata a favor de Alan García Pérez a fin de que no se aplique la Ley de Contumacia y Proceso Penal instaurado contra Alan García Pérez que fuera declarado Prescrito.

(11/04/02) OFICIO N° 248-2002-GSM/CR; remitido por el Congresista Gerardo Saavedra Mesones, Vicepresidente de esta Comisión Investigadora, solicitando se sirva disponer la actuación de las diligencias y remisión de oficios que son necesarios para la viabilización favorable del proceso investigatorio a su cargo los cuales son : Sumario N° 03, Miguel Aljovín Swayne; Sumario N° 09, Luis Edmundo Serpa Segura; Sumario N° 015, Víctor Raúl Martínez Candela; Sumario N° 020, Carlos Hermoza Moya; Sumario N° 021, Romulo Munoz Arce; Sumario N° 022, José Dellepiani Massa; Sumario N° 027, Denuncia Cecilia Valenzuela Valencia; Sumario N° 028, Acción de Amparo Cong. Martha Chávez Cossio; Sumario N° 031, Cesar Humberto Tineo Cabrera; Sumario N° 032, Denuncia Javier Ríos Castillo.

(11/04/02) OFICIO N° 9245-2002-TVP/CR; remitido por el Congresista Xavier Barrón Cebreros, Tercer Vicepresidente del Congreso de la República, solicitando copia de la transcripción de la declaración del Sr. Pedro Huertas Caballero, en la sesión del día lunes 08 de Abril del 2002.

(11/04/02) CARTA remitida por el Sr. Juan Gonzales Vigil Flores, en la cual hace de su conocimiento que desde el sábado 06 de abril viene sufriendo algunos problemas de salud por los que consta en el certificado médico que adjunta.



(12/04/02) CARTA remitida por el Sr. Jorge Maldonado, Operational Assurance Manager del Bank Boston, en la que informa que los señores Jaime Eduardo Beltrán Quiroga, German Alejandro Aguirre Salinas, Cesar Humberto Tineo Cabrera, Ana María Aranda Rodríguez, Jorge Enrique Edmundo Gonzales Campos, Gloria Cecilia Beggue Iturrizaga y Elcira Vásquez Cortéz, no registran cuentas, acciones ni valores de cualquier tipo en BankBoston N.A., Sucursal del Perú.

(12/04/02) OFICIO N° 352-02-J-OCMA/PJ; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, a fin de acusar recibo de los 24 Oficios remitidos por esta Comisión Investigadora, en los cuales se hacen mención que se acompañan los antecedentes, pero que en ninguno de ellos se ha adjuntado los anexos correspondientes, por lo que solicita se remitan a la brevedad posible los documentos para iniciar las investigaciones respectivas.

(15/04/02) OFICIO N° 0225-2002/EVB-CR: remitido por la Congresista Emma Vargas de Benavides, Secretaria de esta Comisión Investigadora, en el cual manifiesta su preocupación por el desistimiento de la Contadora Colegiada Cecilia Via Pajuelo y para efectos de no retrasar el trabajo de investigación y evaluación del Sumario Correspondiente al Convenio PNUD

– Poder Judicial, relacionado al Proceso de "Modernización y Reforma Judicial" propone al CPC José García Wong opara que reemplace a la Dra. Via Pajuelo.

(15/04/02) OFICIO N° 7771-2002-SBS; remitido por la Srta. Norma Solari, Secretaria General de la Superintendencia de Banca y Seguros, para manifestar que mediante Oficio N° 7764-2002-SBS, el cual se adjunta, está remitiendo al Banco de Crédito del Perú, fotocopia del Oficio N° 224-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, en el cual se solicita la relación detallada de los movimientos de la Cta. de Ahorros del Banco de Crédito del Perú N° 193-10277345-1-55 cuyo titular es el Sr. Guillermo Gulman Checa, para que se sirvan enviar directamente a la comisión la información solicitada.

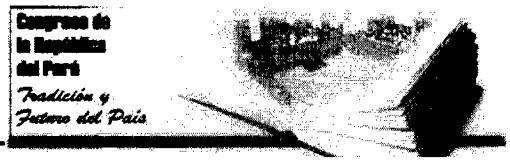
(16/04/02) CARTA remitida por el Sr. Juin Man Cheong, Gerente General de Financiera Daewoo, en el cual informa que los señores Jaime Eduardo Beltrán Quiroga, German Alejandro Aguirre Salinas, Cesar Humberto Tineo Cabrera, Ana María Aranda Rodríguez, Jorge Enrique Edmundo Gonzales Campos, Gloria Cecilia Beggue Iturrizaga y Elcira Vásquez Cortéz, not ienen cuenta corrientes ni depósitos de ahorro y/o valores en su institución, dando respuesta a la solicitud que fuera requerida mediante el Oficio N° 198-2000-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora



(16/04/02) CARTA remitida por el Sr. Jorge Paniague Villasis del BNP PARIBAS -Andes, en el cual informa que los señores Jaime Eduardo Beltrán Quiroga, German Alejandro Aguirre Salinas, Cesar Humberto Tineo Cabrera, Ana María Aranda Rodríguez, Jorge Enrique Edmundo Gonzales Campos, Gloria Cecilia Beggue Iturrizaga y Elcira Vásquez Cortéz, no tienen cuenta corrientes ni depósitos de ahorro y/o valores en su institución, dando así respuesta a la solicitud que fuera requerida mediante el Oficio N° 198-2000-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora

(16/04/02) CARTA S/N remitida por el Dr. Augusto Elías León Velita, Abogado defensor de Blanca Nélida Colán, en el proceso disciplinario por Falta Grave, al respecto acompaña a la presente dos publicaciones periodísticas aparecidas el día 08 de abril en curso, en los diarios Liberación y La República, en los cuales titulan: "Fiscal de la Nación Nelly Calderón, Montesinista" y "Vocal Supremo Guillermo Cabala duda de imparcialidad de Fiscal de la Nación"; por lo que solicita se tenga presente la conducta funcional de la actual Fiscal de la Nación, Dra. Nelly Calderón Navarro.

(16/04/02) CARTA S/N remitida por el Dr. Remigio Cesar Aliaga Vallejos, en la cual adjunta copia del testimonio de la escritura de Constitución del Estudio Jurídico Contable Solis,



Romero & Aliaga, así como la relación de las personas que trabajaron en dicho estudio, conforme lo ofreció en su declaración prestada a esta Comisión Investigadora el día jueves 11 de abril de 2002.

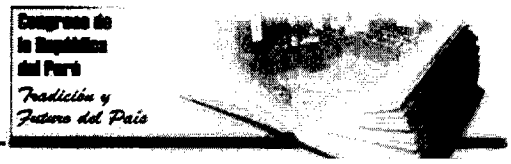
(16/04/02) OFICIO N° 8312-2002-DIRPOMIP/Sec.; remitido por el Coronel Julio F. Triveño Espinoza, Director de Policía del Ministerio Público, en el cual adjunta el Oficio N° 457-DIRPOMIP/Sec junto con los Partes Nros. 011 y 012-AD-DIRPOMIP/Sec, dando cuenta de la búsqueda en el sistema informático y manual de alguna denuncia relacionada con la empresa BRMG y el Consorcio Newmont-Buenaventura y que fuera objeto de una investigación por parte de personal PNP de esa Dirección, la misma que se realizó a partir del año 1996 a la fecha, obteniéndose resultado negativo, información que fuera solicitada mediante el Oficio N° 196-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora.

(16/04/02) OFICIO N° 122-2002/SCI-CR; remitido por el Congresista Eduardo Salhuana Cavides, Presidente de la Sub Comisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34, solicitando copias de las declaraciones del Sr. Pedro Huertas Caballero ante el seno de esta Comisión Investigadora.



(16/04/02) CARTA S/N, remitida por el Sr. Alberto Ortíz Prieto, Rector de la Universidad Particular de Chiclayo, en la cual manifiesta que, apareciendo de los actuados que el cargo que se imputa es la autoría y suscripción de un documento que carece de autenticidad y veracidad en su contenido y firma, el mismo que ha sido sometido a una pericia no regular que se aparta de las exigencias procesales de la materia, acude a este Despacho para formular la TACHA del precitado documento como OBSERVACION a la pericia practicada y solicita de manera idónea e imparcial se declare fundada las impugnaciones que realiza, de acuerdo a la aplicación de los preceptos legales de los art. 301° y 266° del Código Procesal Civil.

(16/04/02) CARTA S/N; remitido por El Movimiento Acádemico Intelectual "La Verdad Os Hará Libres" de la Universidad Particular San Martín de Porres, en al cual manifiestan que vienen luchando por un largo periodo contra las autoridades universitarias ilegales y corruptas de dicha institución, que se han visto favorecidos por magistrados del Poder Judicial, Ministerio Público y el Tribunal Constitucional vinculados a Vladimiro Montesinos Torres, que hoy vienen siendo procesados penalmente como son los doctores Víctor R. Castillo Castillo, Luis Serpa Segura, Blanca Nelida Colán, Arquímides Pesantes Kredert y José García Marcelo, que apoyaron a las ilegales y corruptas autoridades universitarias de la USMP.



(17/04/02) OFICIO N° 11637-2002-TVP/CR; remitido por el Congresista Xavier Barrón Cebreros, Tercer Vicepresidente del Congreso de la República, solicitando la transcripción de la declaración del señor César Aliaga en la sesión de esta Comisión Investigadora del día jueves 11 de abril de los corrientes.

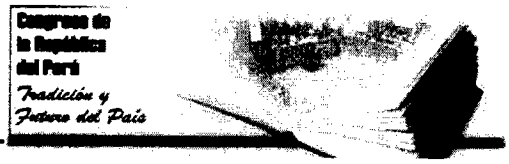
(18/04/02) OFICIO N° 287-02/Procuraduría/JUS; remitido por el Sr. Ronald Gamarra Herrera, Procurador Adjunto Ad-hoc, en el cual solicita la transcripción de la declaración del Sr. Hugo De Rojas Guedes, en la sesión de esta Comisión Investigadora del día 20 de setiembre del 2001, asimismo solicita copia del material probatorio que entregara a esta comisión, en la cual involucraría a distintos magistrados del Poder Judicial.

(18/04/02) OFICIO N° 4014-2002-MP-FN; remitido por la Dra. Nelly Calderón Navarro, con relación al Oficio N° 240-2002-FAD-CR-CIPJ de esta Comisión Investigadora, en la que se solicitara se investigue el ingreso a Magistrado del Ministerio Público del Fiscal Superior de la Segunda Fiscalía Superior en lo Penal de Ica, Dr. Rigoberto Parra Rodríguez, al respecto comunica que el documento de la referencia ha sido derivado al Despacho del Dr. Miguel Angel Cáceres Chávez, Fiscal Supremo Provisional de la Fiscalía Suprema de Control Interno, para que proceda conforme a sus atribuciones.

(18/04/02) OFICIO N° 4015-2002-MP-FN; remitido por la Dra. Nelly Calderón Navarro, con relación al Oficio N° 252-2002-FAD-CR-CIPJ de esta Comisión Investigadora, en la que se remitiera la denuncia formulada por la Sra. Yibna Rory Valdéz Donayre de la ciudad de Ica, al respecto comunica que el documento de la referencia ha sido derivado al Despacho del Dr. Julio Cesar Casma Angulo, Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Ica, para los efectos legales correspondientes.

(18/04/02) OFICIO N° 4017-2002-MP-FN; remitido por la Dra. Nelly Calderón Navarro, con relación al Oficio N° 232-2002-FAD-CR-CIPJ de esta Comisión Investigadora, en la que se remitiera la denuncia formulada por la Comunidad Campesina de Arrieros "Anan Santa Ana y Luren" de la ciudad de Ica, representada por el Sr. Máximo Israel Ramos Calderón, al respecto comunica que el documento de la referencia ha sido derivado al Despacho del Dr. Julio César Casma Angulo, Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Ica, para los efectos legales correspondientes.

(18/04/02) OFICIO N° 4019-2002-MP-FN; remitido por la Dra. Nelly Calderón Navarro, dando respuesta al Oficio N° 212-2002-FAD-CR-CIPJ de esta Comisión Investigadora, en la que se solicitara copias de la investigación realizada por el Fiscal



Lizardo Suárez sobre la tortura que sufriera el periodista Fabian Salazar Olivares, al respecto, adjunta el Oficio N° 038-02-15°FPPL-MP-FN cursado por el Dr. Alfonso Alejandre Salas, Fiscal Provincial Provisional de la Décimo Quinta Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima, en el cual indica que con relación a la denuncia N° 627-2000, seguido contra Fabián Esteban Salazar Olivares por delito contra la Función Jurisdiccional (Falsa Denuncia) en agravio del Estado, aparece que corresponde a la carga procesal de la Ex Fiscalía Especializada en Delitos Tributario y Aduaneros, habiendo sido Formalizado con fecha 25 de julio del año 2000 y remitida a la Ex Mesa de Partes Unica de los Juzgados en Delitos Tributarios y Aduaneros.

(18/04/02) OFICIO N°0690-2002-GD-OCMA-CDLL/D; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, con relación al Oficio N° 192-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, en el cual se remitiera la denuncia formulada por los vecinos del Asentamiento Humano "Víctor Andrés Belaunde" de la ciudad de Cañete, al respecto, adjunta copia de la Resolución de fecha 03 de abril del 2002, en la que se dice: que atendiendo a la naturaleza de los hechos expuestos en la referida documentación; de conformidad con el reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura; Remítase la presente al Organo

Distrital Contralor de Cañete, para su calificación y/o investigación.

(18/04/02) CARTA remitida por el Sr.Armando Villacorta Cavero, Contador de Volvo Finance Perú S.A., en el cual informa que los señores Jaime Eduardo Beltrán Quiroga, German Alejandro Aguirre Salinas, Cesar Humberto Tineo Cabrera, Ana María Aranda Rodríguez, Jorge Enrique Edmundo Gonzales Campos, Gloria Cecilia Beggue Iturrizaga y Elcira Vásquez Cortéz, no tienen cuenta corrientes ni depósitos de ahorro y/o valores en su institución, dando respuesta a la solicitud que fuera requerida mediante el Oficio N° 198-2000-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora

(18/04/02) Boletín del Poder Judicial, Gaceta de la OCMA

(19/04/02) OFICIO CIRCULAR N° 948-2LO-CR-DP-D; remitido por el Congresista Xavier Barron Cebreros, Tercer Vicepresidente del Congreso de la República, en el cual informa que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa Directiva del Congreso de la República en su sesión de fecha 15 de abril del 2002, solicita que esta Comisión Investigadora, en cumplimiento de su función de fiscalización, aplique lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de

la Gestión del Estado, cuya copia se acompaña en el presente oficio.

(19/04/02) OFICIO N° 0151-2001—TFIJA/CR; remitida por el Sr. Richard Bazalar Rocha, Jefe del Area de Comunicaciones del Congreso de la República, en el cual informa el consumo del mes de febrero por el servicio de telefonía fija de las líneas asignadas a esta oficina de la Comisión Investigadora.

(19/04/02) OFICIO N° 4073-2002-MP-FN; remitido por la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, en el cual adjunta el Oficio N° 1918-2002-MP-FN-DSDJL cursado por el Dr. Adolfo Méndez Méndez, Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima, respecto a la Investigación Ad-hoc Irregularidades detectadas al interior de la Superintendencia Nacional de Aduanas, información que fuera solicitada mediante oficio N° 133-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora.

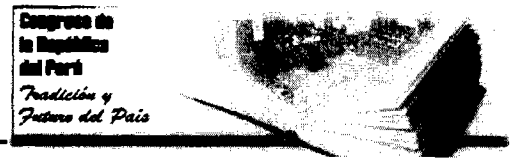
(19/04/02) OFICIO N° 130-2002-MCHC-CR; remitido por la Congresista Martha Chavez Cossio, manifestando que reitera su total disposición a colaborar con esta Comisión Investigadora, sin embargo, con relación a las declaraciones del Sr. Pedro Huertas Caballero, considera que la investigación debe orientarse sobre temas racionales y no sobre

declaraciones como las que dice el Dr. Huertas que carecen hasta de sentido común.

(22/04/02) CARTA C.016-JMN/2002-CR; remitida por el Congresista Jorge Mufarech Nemy, a fin de justificar su inasistencia a la sesión de esta Comisión Investigadora, para el día lunes 22 del presente, por tener asuntos que atender como Presidente de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y PYMES, la cual preside.

(22/04/02) OFICIO N° 113-2002-HPG-PVP/CR; remitido por el Congresista Henry Pease García, Primer Vicepresidente del Congreso de la República, a fin de citarlo a la reunión conjunta con los Presidentes de las Comisiones Investigadoras y de las Subcomisiones Evaluadoras de las Denuncias Constitucionales, para el día martes 23 de abril del presente año, a horas 10:00 de la mañana.

(22/04/02) OFICIO N° 131-2002-MCHC-CR; remitido por la Congresista Martha Chávez Cossio, con relación al Oficio N° 332-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, en la cual señala que no podrá asistir a la citación de la Comisión, pero manifiesta su total disposición en acudir a la Comisión Investigadora para absolver cualquier interrogante no obstante señala también que no es testigo ni mucho menos partícipe de



ningún hecho o acto irregular o doloso que pudiera haberse cometido durante la gestión de ex Presidente Alberto Fujimori.

(22/04/02) OFICIO N° 252-2002-GSM/CR; remitido por el Dr. Luis Enrique Piminchumo, asesor de la Comisión, para indicar que el Congresista Gerardo Saavedra Mesones no podrá asistir a la sesión de esta Comisión Investigadora para el día de hoy lunes 22 de abril del presente año, por encontrarse fuera de la capital.

(22/04/02) OFICIO N° 8918-2002-SBS; remitido por la Srta. Norma Solari Preciado, Secretaria General de la Superintendencia de Banca y Seguros, con relación al Oficio N° 316-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora en el cual se solicitaba el levantamiento de la Reserva Bancaria de Kathia Karina Chávez Aragón, al respecto, informa que mediante oficio múltiple N° 8914-2002-SBS y oficio múltiple N° 8915-2002-SBS de fecha 18/04/2002, adjuntos en fotocopia, se está remitiendo a las empresas del sistema financiero y empresas del sistema financiero en liquidación, para que se sirvan enviar la información directamente a la comisión.

(22/04/02) OFICIO N° 380-2002-J-ODICMA/L; remitido por el Dr. Manuel Huangal Naveda, Jefe de la ODICMA/Lambayeque, en el cual remite Informe respectivo con respecto a la Queja



Nro. 347-01-ODICMA/L contra el Dr. Segundo Eloy Medina Cubas, Juez Titular del Primer Juzgado del Módulo Corporativo Penal, por inconducta funcional, información solicitada mediante el Oficio N° 270-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora.

(22/04/02) DENUNCIA presentada por el Sr. Vicente Díaz Arce, en la cual informa de graves irregularidades cometidas en contra de su persona por parte de autoridades judiciales coludidas con los intereses de terceras personas, los cuales detalla en la referida denuncia, asimismo solicita que se curse oficio al Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema, con la finalidad de que remita copia de los fundamentos fácticos que está denunciando y que se encuentran en la Revisión N° 056-2002.

(23/04/02) OFICIO N° 4119-2002-MP-FN; remitido por la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, comunicando que el Oficio N° 305-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, en el cual se le remitía la denuncia de la Srta. Aurea Mónica Salcedo Flores; ha sido derivado al Despacho de la Dra. Betty Margarita Paz Rivaneira, Fiscal Superior y Presidente de la Comisión Distrital Descentralizada de Control Interno de Piura, para que proceda conforme a sus atribuciones.

(23/04/02) OFICIO N° 4120-2002-MP-FN; remitido por la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, comunicando que el Oficio N° 304-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, en el cual se le remitía la denuncia de la Srta. María Elena Saavedra Sosa; ha sido derivado al Despacho del Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Vocal Supremo Titular y Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, para que proceda conforme a sus atribuciones.

(23/04/02) OFICIO N° 4123-2002-MP-FN; remitido por la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, comunicando que el Oficio N° 282-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, en el cual se le remitía la denuncia del Sr. Eubolo Pujaico Huamantoma; ha sido derivado a la Fiscalía Suprema de Control Interno, para los efectos legales consiguientes.

(23/04/02) OFICIO N° 4127-2002-MP-FN; remitido por la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, comunicando que el Oficio N° 288-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, en el cual se le remitía la denuncia del Sr. Ascanio Feliciano Ramos Sotelo; ha sido derivado al Despacho del Dr. Miguel Angel Cáceres Chávez, Fiscal Supremo Provisional de la Fiscalía Suprema de Control Interno, para que proceda conforme a sus atribuciones.



(23/04/02) OFICIO N° 4156-2002-MP-FN; remitido por la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, con relación al Oficio N° 283-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, en el cual se le remitía la denuncia del Sr. Rodolfo Espinoza Delgado; manifiesta que mediante Resolución N° 561-2002-MP-FN de fecha 08 de abril del año 2002, se declaró Fundada en parte la investigación de oficio seguida contra el Dr. Espinoza Delgado, ex Fiscal Superior Titular del Distrito Judicial de Ica, por los delitos Contra la Administración de Justicia, Contra la Función Jurisdiccional (Falsa Declaración en Proceso Administrativo) y contra la Fe Pública-Falsedad Ideológica-, Infundada respecto a los delitos contra la Administración Pública; disponiéndose se remitan los actuados al Fiscal Supremo llamado por ley, para que proceda conforme a sus atribuciones, para lo cual adjunta copia certificada de la Resolución antes señalada.

(23/04/02) OFICIO N° 4161-2002-MP-FN; remitido por la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, comunicando que el Oficio N° 213-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, en el cual se le remitía la denuncia del Sr. Martín Davies Castro; ha sido derivado al Despacho del Dr. Luis Alfredo Dorador Carrión, Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Piura, para que proceda conforme a sus atribuciones.

(23/04/02) OFICIO N° 4185-2002-MP-FN; remitido por la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, comunicando que el Oficio N° 283-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, en el cual se le remitía la denuncia del Sr. Rodolfo Espinoza Delgado; al respecto, adjunta copia de la Resolución expedida por ese Despacho de fecha 19 de abril del 2002, en la que se da cuenta que remitiendo el escrito presentado por Víctor Danilo Cáceres Quintanilla, solicitando se atienda la denuncia interpuesta contra el actual Gerente del Pronaa-Ica, cuyo proceso se encuentra pendiente de resolver por la Sala Penal de la Corte Suprema, desde el año 2000; asimismo, manifiesta que existe una investigación ante la Primera Fiscalía Provincial Mixta, encargada de la Fiscalía Provincial de Prevención del Distrito Judicial de Ica.

(23/04/02) CARTA remitida por el Banco Wiese Sudameris, para informar sobre el levantamiento del secreto bancario del Sr. Luis Serpa Segura, al respecto comunican que no figura registrado con cuentas de ahorro, cuenta corriente, dentro de su base de datos, dando así respuesta al Oficio N° 056-2001-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, asimismo solicitan para facilitar la búsqueda respectiva del investigado, el número de documento de identidad en el caso de personas naturales y el número de registro único de contribuyente en el caso de personas jurídicas.

(23/04/02) CARTA remitida por el Banco Wiese Sudameris, para dar respuesta al Oficio N° 056-2001-FAD-CR/CIPJ, en el cual se solicitaba el levantamiento del secretario bancario de los señores Percy Escobar Lino, Víctor Martínez Candela, Sixto Muñoz Arce, Moisés Pantoja Rodulfo, Nelson Reyes Ríos, Nina Rodríguez Flores, Nicolás Trujillo López, Hilda Rosa Valladares Alarcón, José García Marcelo; al respecto, informan que las referidas personas no figuran registrados con cuentas de ahorro, cuentas corrientes, dentro de su base de datos.

(23/04/02) CARTA N° 1339-2002/BS-300 (VMT); remitida por el Banco Sudamericano, con relación al Oficio N° 198-2002-FAD-CR-CIPJ en el cual se solicitaba el secretario bancario de los señores Jaime Eduardo Beltrán Quiroga, Germán Alejandro Aguirre Salinas, Cesar Humberto Tineo Cabrera Ana María Aranda Rodríguez, Jorge Enrique Edmundo Gonzáles Campos, Gloria Cecilia Begue Iturrizaga y Elcira Vásquez Cortéz, al respecto, comunican que las personas señaladas en el referido oficio, no mantienen ni mantuvieron depósitos, cuentas corrientes y/o ahorros u otros valores registrados a sus nombres en el ese Banco.

(23/04/02) OFICIO N° 1798-2001-SG-CS-PJ; remitido por el Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema, con relación al Oficio N° 308-2002-FAD-CR/CIPJ en la que se

solicitaba copia certificada del Recurso firmado por la Congresista Martha Chávez Cossio presentado el día 02 de junio de 1998 ante la Mesa de Partes Unica de las Salas de Derecho Público y Contencioso Administrativo; al respecto, informa que se ha derivado al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

(23/04/02) OFICIO N° 525-2002-P-CNM; remitido por el Dr. Ricardo La Hoz Lora, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, con relación al Oficio N° 005-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, en la que se solicitara informe sobre el caso referente al Oficio N° 563-97-MP-FN de la Fiscalía de la Nación con fecha 13 de mayo de 1997 en el curso de queja N° 39-97 seguida en contra de Alejandro Rodríguez Medrano y otros, por los representantes legales de la Asociación de Viviendas de Magistrados; al respecto, informa que el Presidente del Consejo Nacional Magistratura mediante Oficio N° 161-97-CNM, de fecha 29 de noviembre de 1997, solicitó al señor ex Fiscal de la Nación, Dr. Miguel Aljovín Swayne, se sirva informar sobre el estado de la denuncia penal interpuesta por la Asociación de Vivienda de Magistrados contra el ex Vocal Supremo Provisional Alejandro Rodríguez Medrano y otro, el mismo que dio respuesta mediante oficio de fecha 10 de diciembre del mismo año, expresando que la mencionada denuncia se había archivado definitivamente, por

resolución de 5 de mayo de 1997, emitida por el Dr. Pedro Pablo Gutiérrez Ferreira.

(24/04/02) OFICIO N° 256-2002-GSM/CR; remitido por el Dr. Luis Enrique Piminchumo Chumpitaz, asesor de esta Comisión Investigadora, para hacer de conocimiento que el Congresista Gerardo Saavedra Mesones, no podrá concurrir a la sesión de la comisión, del día 24 de abril del presente año, por motivos de fuerza mayor.

(25/04/02) CARTA C.018-JMN/2002-CR; remitido por el Congresista Jorge Mufarech Nemy, miembro de esta Comisión Investigadora, solicitando justificar su inasistencia a la sesión de la comisión del día miércoles 24 del presente año, por tener que atender a la misma hora asuntos relacionados a la Comisión que preside.

(24/04/02) CARTA remitida por el Sr. Juan Gonzáles Vigil Flores, solicitando copia de su declaración prestada en la sesión de esta Comisión Investigadora, el día 22 de abril del presente año.

(24/04/02) CARTA remitida por el Banco Standard Chartered con relación al Oficio N° 198-2002-FAD-CR-CIPJ en el cual se solicitaba el secreto bancario de los señores Jaime Eduardo



Beltrán Quiroga, Germán Alejandro Aguirre Salinas, Cesar Humberto Tineo Cabrera Ana María Aranda Rodríguez, Jorge Enrique Edmundo Gonzáles Campos, Gloria Cecilia Begue Iturrizaga y Elcira Vásquez Cortéz, al respecto, comunican que las personas señaladas en el referido oficio, no son clientes de ese Banco.

(24/04/02) CARTA remitida el Banco Wiese Sudameris, en la cual remite información documentada del la persona José Carlos Bringas Villar, en un file con folios correlativamente numerado del 001 al folio N° 003 de la cuenta N° 11040895, en respuesta al Oficio N° 056-2001-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora.

(24/04/02) CARTA N° 139-2002-RDL/CRACS; remitida por el Sr. Oscar Ríos Marquez, representante de la Caja Rural de Ahorro y Crédito "Selva Central" S.A.A. en Liquidación, comunicando que de la revisión efectuada en sus registros, no se evidencia ninguna cuenta deudora de la persona de Kathia Karina Chávez Aragón, en respuesta al Oficio N° 316-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora.

(24/04/02) CARTA C.089.2002CRACM-L; remitida por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Mantaro S.A en Liquidación, comunicando que la Srta. Kathia Karina Chávez Aragón, no

registra ni ha registrado cuentas de diferente naturaleza y/o movimientos financieros en su entidad en liquidación, en respuesta al Oficio N° 316-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora.

(25/04/02) OFICIO N° 4249-2002-MP-FN; remitido por la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, comunicando que el Oficio N° 303-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, en el cual se le remitía la denuncia del Sr. Roque Astolfo Rojas Babilonia; ha sido derivado al Dr. Luis Alfredo Dorador Carrión, Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Piura, para que lo derive a la Fiscalía Provincial Penal correspondiente y proceda conforme a sus atribuciones.

(25/04/02) OFICIO N° 4282-2002-MP-FN; remitido por la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, comunicando que el Oficio N° 318-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, en el cual se le remitía la denuncia del Sr. Marcelino Sánchez La Madrid; ha sido derivado al Dr. Oscar Víctor Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para los efectos legales correspondientes.

(25/04/02) CARTA remitida por la Sra. Gladys Pelaez Alvarado, en la que manifiesta que por motivos de índole personal, presenta su carta de renuncia a esta Comisión Investigadora.

(26/04/02) CARTA remitida por el Sr. Pedro Huertas Caballero, en la cual solicita copia de sus declaraciones prestadas ante esta Comisión Investigadora, de los días 08 y 22 de abril del presente año.
(EXPIDASE LA COPIA SOLICITADA)

(26/04/02) OFICIO MIBANCO 5784/2002; remitido por el Dr. Carlos Monzón Gonzales, Jefe de Recuperaciones de MIBANCO, en respuesta al Oficio N° 316-2002-FAD-CR/CIPJ en la que se solicitara el levantamiento del Secreto Bancario de la Srta. Kathia Karina Chávez Aragón, al respecto, comunican que dicha persona no posee registrado a titulo individual o conjuntamente con terceros, personas naturales o jurídicas, Certificados de Depósito, Cuentas Corrientes, Depósitos de Ahorros y/o Valores en Custodia de cualquier naturaleza, en moneda nacional ni extranjera así como tampoco ha realizado operación alguna con ese Banco.

(26/04/02) CARTA remitida por la Caja Municipal de Arequipa; con relación al Oficio N° 198-2002-FAD-CR-CIPJ en el cual se solicitaba el secreto bancario de los señores Jaime Eduardo

Beltrán Quiroga, Germán Alejandro Aguirre Salinas, Cesar Humberto Tineo Cabrera Ana María Aranda Rodríguez, Jorge Enrique Edmundo Gonzáles Campos, Gloria Cecilia Begue Iturrizaga y Elcira Vásquez Cortéz, al respecto, comunican que las personas señaladas en el referido oficio, no registran cuentas de ahorros u otras en esa institución

(26/04/02) INFORME remitido por el Dr. Luis Piminchumo Chumpitaz, Asesor de esta Comisión Investigadora, sobre una denuncia interpuesta por el Sr. Willy Seclen Flores, contra el Juez del Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo Flor Paredes Zavaleta, Vocales Superiores de la Sala Laboral Enrique Rodas Ramírez y Walter Pastor Gutiérrez de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque y Vocales Supremos de la Sala Constitucional de la Corte Suprema Transitoria Ortíz Bernardini, Vásquez Cortez, Ferreyros Paredes, Llerena y Olivares S.

(26/04/02) OFICIO MULTIPLE N° 027-2002-JDC/CI-CR; remitido por el Congresista Javier Diez Canseco Cisneros, Presidente de la Comisión Investigadora de los Delitos Económicos y Financieros 1990-2001, haciendo llegar adjunto, copia del Oficio N° 264-02/Procuraduría-JUS, que le fuera enviado por el Procurador Ad Hoc Dr. Luis G. Vargas Valdivia, en el cual pone en conocimiento la designación de tres (3) coordinadores de la Procuraduría para optimizar las

comunicaciones entre ellos y las diferentes comisiones investigadoras.

(29/04/02) CARTA S/N-2002/G-CMAC-S; remitida por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Santa S.A.; con relación al Oficio N° 198-2002-FAD-CR-CIPJ en el cual se solicitaba el secreto bancario de los señores Jaime Eduardo Beltrán Quiroga, Germán Alejandro Aguirre Salinas, Cesar Humberto Tineo Cabrera Ana María Aranda Rodríguez, Jorge Enrique Edmundo Gonzáles Campos, Gloria Cecilia Begue Iturrizaga y Elcira Vásquez Cortéz, al respecto, manifiestan que las personas referidas no tienen cuenta con la Cmac Santa S.A.

(29/04/02) OFICIO L-148/2002; remitido por PERUINVEST, Compañía de Fomento e Inversiones S.A. en Liquidación, para informar que la Srta. Kathia Karina Chávez Aragón no registra saldo alguno en esa entidad en liquidación, en respuesta al Oficio N° 316-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora.

(29/04/02) OFICIO N° 4355-2002-MP-FN; remitido por la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, comunicando que el Oficio N° 322-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, en el cual se le remitía la denuncia del Sr. Fernando Paz Calle; ha sido derivado al Despacho del Dr. Luis

Alfredo Dorador Carrión, Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Piura, para que lo derive a la Fiscalía Provincial en lo Penal correspondiente y proceda conforme a sus atribuciones.

(29/04/02) OFICIO N° 1778-2002-OAC-DGP/CR; remitido por el Ing. Camilo Zegarra Cortes, Jefe de la Oficina de Apoyo a Comisiones del Congreso de la República, haciendo de conocimiento que el Consejo Directivo en su sesión del 16 de abril del 2002 otorgó la licencia especial solicitada por los señores Congresistas de esta Comisión Investigadora, el 11 de abril del presente año de 10:00 a.m. a 12:55 p.m.

(29/04/02) CARTA remitida por el Congresista Jorge Luis Delgado Nuñez del Arco, miembro de esta Comisión Investigadora, solicitando copia de la transcripción sobre las declaraciones del Sr. Vladimiro Montesinos Torres el día jueves 25 de abril en la Base Naval del Callao.

(30/04/02) OFICIO N° 027-2002/EVB/CR; remitido por la Congresista Emma Vargas de Benavides, Secretaria de esta Comisión Investigadora, solicitando copia de la transcripción sobre las declaraciones del Sr. Vladimiro Montesinos Torres el día jueves 25 de abril en la Base Naval del Callao.

(30/04/02) CARTA remitida por el Dr. Jesús Marco Zumaran Nunura, Abogado de Financiera Solución, dando respuesta al Oficio N° 316-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, en la que se solicitara el levantamiento del Secreto Bancario de la Srta. Kathia Karina Chávez Aragón, al respecto, comunica que la referida persona no registra depósito en su institución en ninguna de sus modalidades.

(30/04/02) CARTA N° 274-2002-BPPL/CAC; remitida el Sr. Juan Pedro Carcelen R. Presidente de la Comisión Administrativa de Carteras del Banco Popular del Perú en Liquidación, para dar respuesta al Oficio N° 316-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, en la que se solicitara el levantamiento del Secreto Bancario de la Srta. Kathia Karina Chávez Aragón, al respecto, informa que de la revisión del archivo magnético en su Unidad Informática se ha podido verificar que durante los años 1990, 1991y 1992, la persona mencionada no mantuvo Cuentas de Depósitos a la Vista, de Ahorros y a Plazos, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, ni de ninguna otra naturaleza.

(30/04/02) CARTA S/N; remitido por el Congresista Jorge Mufarech Nemy, miembro de esta Comisión Investigadora, solicitando copia de la transcripción de las declaraciones del Sr. Vladimiro Montesinos Torres, realizada en la Base Naval de

Callao el día jueves 25 de abril del presente año, ante esta Comisión.

(30/04/02) CARTA ODC-30-2002 del Banco Financiero, con relación al Oficio N° 316-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, en el cual se solicita el levantamiento del Secreto Bancario de la Srta. Kathia Karina Chávez Aragón, al respecto , comunica que dicha ciudadana no ha registrado ni registra ninguna cuenta en dicho Banco.

(30/04/02) OFICIO N° 1532-2001-CE-PJ; remitido por el Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en el cual adjunta copias certificadas de las Actas de las Sesiones de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, desde su instalación hasta su desactivación que consta en 34 anillados, información solicitada mediante oficio N° 218-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora.

(30/04/02) OFICIO N° 0186-2002-MP-FSD-Piura; remitido por el Dr. Luis Dorador, Fiscal Superior Decano de la Fiscalía Superior Decana del Distrito Judicial de Piura, con relación al Oficio N° 321-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, en el cual se le remitía la denuncia formulada por el Sr. Antenor Vilela Curay , al respecto, manifiesta que no

se le ha enviado la referida denuncia sino la que corresponde al Sr. Mario Paico Córdova.

(02/05//02) OFICIO N° 310-2002-GSM/CR; remitido por el Congresista Gerardo Saavedra Mesones, Vicepresidente de esta Comisión Investigadora, en atención a la información que se viene recopilando sobre el vídeo en la que fue entrevistado el Sr. Vladimiro Montesinos Torres, al respecto, solicita que este tema sea encomendado a los Asesores de esta comisión y una vez cumplida con el objetivo, sea puesta en conocimiento de los señores congresistas integrantes de este grupo de trabajo, para el debate correspondiente.

(02/05/02) OFICIO N° 0560-2002-IN-0601; remitido por el Sr. Fernando Rospligliosi Capurro, Ministro del Interior, en el cual remite la relación del Personal de Seguridad encargado del resguardo al Dr. Jaime Beltrán Quiroga, en atención al Oficio 181-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora.

(02/05/02) CARTA N° 123-2002/OAL-CMAC-T; remitido por la Caja Municipal de Trujillo, a fin de informar que las personas mencionadas en el Oficio N° 198-2002-FAD-CR/CIPJ en la que se solicita el levantamiento bancario de algunos funcionarios, no poseen en su institución cuenta alguna.

(02/05/02) CARTA N° 0385/2002-OP-CRACLL; remitido por la Caja Nor Perú, para hacer de conocimiento que las personas referidas en el Oficio N° 316-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, no son clientes de esa Institución.

(02/05/02) CARTA S/N remitida por el Sr. Peter Brammertz, solicitando copias certificadas de las declaraciones del Sr. Manuel Ayvar Marca de fecha 30/01/02; del Sr. Pedro Huertas Caballero de fechas 08/04/02 y 22/04/02.

(02/05/02) OFICIO N° 1597-2002-P-CNM; remitido por el Dr. José Antonio Silva Vallejo, Presidente (e) de la Corte Suprema de Justicia de la República, adjuntando copias certificadas de las Actas de Sesión de Sala Plena de la Corte Suprema de la República, que consta en 13 anillados, las cuales fueran solicitadas mediante Oficio N° 218-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora.

(02/05/02) OFICIO N° 4493-2002-MP-FN; remitido por la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, enviando copia de la declaración del Sr. Vladimiro Montesinos Torres, de fecha 24 de julio del 2001, la misma que fue solicitada mediante Oficio N° 346-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora.



(03/05/02) OFICIO N°154-2002-MCHC-CR; remitido por la Congresista Martha Chávez Cossio, solicitando copia integra de la transcripción sobre las declaraciones del Sr. Vladimiro Montesinos Torres prestadas ante esta Comisión Investigadora el día Jueves 25 de abril del 2002.

(03/05/02) OFICIO N° 265-2002/GSM-CR; remitido por el Dr. Luis Piminchumo Chumpitaz, Asesor de esta Comisión Investigadora, para hacer de conocimiento que el Congresista Gerardo Saavedra Mesones, no podrá asistir a la sesión de la comisión del día de hoy viernes 03 de mayo del 2002 por motivo de fuerza mayor.

(03/05/02) OFICIO N° 266-2002/GSM-CR; remitido por el Congresista Gerardo Saavedra Mesones, Vicepresidente de esta Comisión Investigadora, solicitando copia de los vídeos relacionados con la Sesión de fecha 25/04/02, así como la transcripción de la misma fecha considerada reservada.

(03/05/02) OFICIO N° 1855-2002-OAC-DGP/CR; remitido por el Ing. Camilo Zegarra Cortés, Jefe de la Oficina de Apoyo a Comisiones, para hacer de conocimiento que se encuentra pendiente de ser visto y aprobado por el Consejo Directivo la Licencia Especial Solicitada por los señores Congresistas de esta Comisión Investigadora, el día 25 de abril del 2002.

(03/05/02) OFICIO N° 799-2002-CDNOII-CR; remitido por el Congresista Marciano Rengifo Ruíz, Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno e Inteligencia, solicitando una copia de la transcripción y del vídeo editado sobre el interrogatorio al Sr. Vladimiro Montesinos el día 25 de abril del presente año, ante esta Comisión Investigadora.

(03/05/02) OFICIO N° 4540-TVP-CR-2001; remitido por el Congresista Xavier Barrón Cebreros, Tercer Vicepresidente del Congreso de la República, en el cual adjunta el Oficio 5162-SGMD-E que envía el Vicealmirante AP Gonzalo Gambirazio Martini, Secretario General del Ministerio de Defensa, dando información sobre la presunta violación de espacio aéreo peruano, la cual fue solicitada mediante el Oficio N° 047-2002-FAD/CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora.

(06/05/02) OFICIO N° 034-2002/CR.JLDNA; remitido por el Congresista José Luis Delgado Nuñez del Arco, miembro de esta Comisión Investigadora, solicitando se cite a la comisión a los Congresistas Gerardo Saavedra Mesones y Marciano Rengifo Ruiz.

(06/05/02) OFICIO N° 864-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, comunicando que el Oficio N° 280-2002-FAD-CR/CIPJ de esta

Comisión Investigadora, en el cual se remitía la denuncia del Sr. Víctor Valdez Morón; al respecto, nos indica que ha sido derivado al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de la ODICMA de Ica, para su calificación y/o investigación.

(06/05/02) OFICIO N° 0865-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, comunicando que el Oficio N° 229-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, en el cual se remitía la denuncia del Sr. Víctor Cáceres Quintanilla; ha sido requerida al Secretario (a) de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de la República, para que informe a su Despacho.

(06/05/02) OFICIO N° 0888-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, comunicando que el Oficio N° 254-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, en el cual se remitía la denuncia del Sr. Sixto Capcha Ricse; se ha dado pase para el Informe, al Despacho de la Doctora Irene Sofía Huerta Herrera, Magistrado de Segunda Instancia de ese Organo de Control.

(06/05/02) OFICIO N° 0867-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, comunicando que el Oficio N° 257-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, en el cual se remitía la denuncia del

Sr. Aureliano Espinoza Sánchez; ha sido requerido para que Informe a su Despacho al Secretario (a) de la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de la República, respecto al actual expediente.

(06/05/02) OFICIO N° 093-2002-AMAG/DG; remitido por el Dr. Roger Rodríguez Iturri, Director General de la Academia de la Magistratura, adjuntando la información solicitada referente a los señores Juan Manuel Valladares Alarcón y Erika Chávez Aragón.

(06/05/02) OFICIO N° 267-2002-GSM/CR; remitido por el Congresista Gerardo Saavedra Mesones, Vicepresidente de esta Comisión Investigadora, solicitando se aperture el Sumario Investigatorio correspondiente con relación a las declaraciones del Sr. Vladimiro Montesinos Torres en que señala que el Congresista Jorge Mufarech Nemy haya sido favorecido en un proceso penal en su contra.

(06/05/02) OFICIO N° 160-2002-MCHC-CR; remitido por la Congresista Martha Chávez Cossio, con relación a las declaraciones del Sr. Vladimiro Montesinos Torres, en la que señala que el ex asesor miente y detalla en varios puntos su derecho a defensa.

(06/05/02) OFICIO N° 268-2002/GSM-CR; remitido por el Dr. Luis Piminchumo Chumpitaz, asesor de esta Comisión Investigadora, para hacer de conocimiento que el Congresista Gerardo Saavedra Mesones no podrá concurrir a la sesión del día lunes 06 de mayo, por motivos de fuerza mayor.

(06/05/02) CARTA N° BBLC-0769/2002; remitido por el Banco Banex en Liquidación, para hacer de conocimiento que la Srta. Kathia Karina Chavez Aragón, no ha sido cliente de dicho Banco y consecuentemente no mantiene cuentas ni otros valores en esa entidad bancaria.

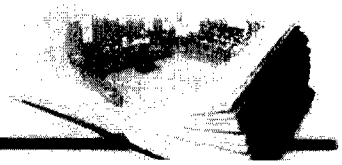
(06/05/02) CARTA AL.448/2002; remitido por el Banco Interamericano de Finanzas, para hacer de conocimiento que las personas referidas en el Oficio N° 198-2002-FAD-CR/CIPJ en el cual se solicita el levantamiento del Secreto Bancario, no son clientes de esa institución.

(07/05/02) OFICIO N° 022-2002-CR/JMN; remitido por el Congresista Jorge Mufarech Nemy, miembro de esta Comisión Investigadora, solicitando se cite para el día miércoles 08 de mayo del presente año, al Sr. David Mejía Galindo, para que amplíe su declaración del día 24 de octubre del 2001.

(07/05/02) CARTA S/N; remitida por el Sr. Víctor Raúl Castillo Castillo, con relación a las declaraciones del señor Vladimiro Montesinos Torres contra su persona, al respecto manifiesta, que se encuentra a disposición de la Comisión Investigadora para cualquier aclaración que se tenga a bien disponer.

(07/05/02) OFICIO N° 269-2002-GSM/CR; remitido por el Congresista Cruz Gerardo Saavedra Mesones, en el cual solicita que en la sesión de esta Comisión Investigadora del día miércoles 08 de mayo del presente año, se lleve a cabo estrictamente a los objetivos por los cuales el Pleno del Congreso de la República dispuso la conformación de esta Comisión.

(08/05/02) CARTA remitida por el Dr. Carlos Ferrero Costa, Presidente del Congreso de la República, con relación a las declaraciones de un investigado que involucra a dos congresistas de la República, al respecto, hace de conocimiento y señala que la Mesa Directiva del Congreso de la República, considera que la decisión de iniciar un procedimiento de acusación constitucional depende exclusivamente de la propia Comisión Investigadora ó de alguno de sus integrantes.



(08/05/02) CARTA S/N remitido por el Sr. David Mejía Galindo, haciendo de conocimiento que la citación que se le hiciera para que concurra a la sesión de esta Comisión Investigadora, para el día miércoles 08 de abril del presente año, ha llegado tardíamente a sus manos, lo cual le imposibilita de poder asistir a la comisión, en razón de tener que acudir a controles médicos previstos, reiterando su disposición a prestar su declaración en otra fecha.

(08/05/02) CARTA remitida por la Dra. Ana Kanashiro de Escalante, solicitando se le conceda una reunión para expresar ante esta Comisión Investigadora, todos los hechos irregulares de las cuales fue víctima en el conocido caso de INABIF.

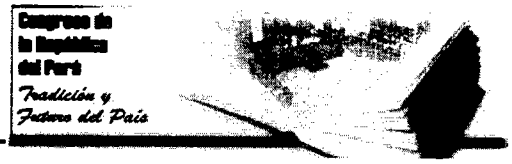
(08/05/02) CARTA remitida por los Socios Fundadores de la Empresa de Transportes Unidos 73 S.A. (ETUPSA 73), solicitando que esta Comisión Investigadora, se interese en la denuncia que se hizo públicamente en agravio de miles de transportistas.

(06/05/02) DENUNCIA remitida por los ex magistrados no reincorporados del Distrito Judicial de Lambayeque, contra el Dr. Jorge Angulo Iberico, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura.

(08/05/02) OFICIO N° 2057-2002-SG-CS-PJ; remitido por el Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para hacer de conocimiento que con relación al Oficio N° 364-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión investigadora, en el cual se solicitó copia autenticada de los Informes de auditoría sobre los contratos suscritos entre el Secretario Ejecutivo y la Comisión Andina de Juristas con el Instituto Andrés Bello; su Despacho ha dispuesto que la Gerencia General del Poder Judicial informe con respecto al referido oficio.

(08/05/02) OFICIO N° 2054-2002-SG-CS-PJ; remitido por el Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, adjuntando el Oficio S/N-2002-AV-VSI-CSJ del Dr. José Luis Lecaros Cornejo, en el cual remite a fojas 19 las copias certificadas solicitadas, el mismo que guarda relación con la instrucción N° AV.01-95, que se le siguiera contra el ex Presidente Alan García Pérez por el Delito de Enriquecimiento Ilícito y otros en agravio del Estado.

(08/05/02) OFICIO N° 0927-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe la OCMA, para hacer de conocimiento que la queja del Sr. Felipe Anibal Casavilca Rubio, Vicepresidente Administrativo del Comisión Organizadora de la Universidad Privada Abraham Valdelomar,



ha sido remitido al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de la ODICMA de Ica.

(08/05/02) CARTA BLL-446-2002; remitida por el Banco Latino en Liquidación, informando que la Srta. Kathia Karina Chávez Aragón, está registrada como cliente del referido Banco y anexa el estado de cuenta de la tarjeta de crédito que mantuviera esa institución.

(08/05/02) CARTA N° 151-2002/OAL-CMAC-T; remitida por la Caja Municipal de Trujillo, informa que la Srta. Kathia Karina Chávez Aragón, no posee cuenta alguna en esa institución.

(09/05/02) OFICIO N° 272-2002/GSM-CR; remitido por el Dr. Luis Piminchumo Chumpitaz, Asesor de esta Comisión Investigadora, en el cual informa que el Congresista Gerardo Saavedra Mesones no podrá concurrir a la sesión de esta comisión del día 09 de mayo del 2002 por motivos de fuerza mayor.

(09/05/02) DENUNCIA remitida por el Sr. Florentino Tolentino Teodoro, con relación a un juicio sobre Otorgamiento de Escritura Pública manejado al antojo en la Vía Judicial por la Corte Superior de Justicia de Huaura.

(09/05/02) CARTA remitida por el Sr. Jaime Mur Campoverde, en la cual solicita prestar su voluntario testimonio ante esta Comisión Investigadora para informar referente al caso del Congresista Gerardo Saavedra Mesones.

(09/05/02) CARTA remitida por la Confederación Nacional Agraria de la Ciudad de Lambayeque, solicitando que se investigue profundamente al Congresista Cruz Gerardo Saavedra Mesones.

(09/05/02) OFICIO N° 0954-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, para hacer de conocimiento que la queja del Sr. Fermín Gaspar Candela Sánchez contra las Doctoras del Juzgado Mixto de Cañete, se ha remitido al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de la ODICMA de Cañete, para su calificación y/o investigación.

(09/05/02) OFICIO N° 953-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, para hacer de conocimiento que la queja interpuesta por Doña Rosa Gómez Córdova contra el Juez Provisional del Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Ica por inconducta funcional en la tramitación del expediente N° 98-0053, ha sido derivado al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de la ODICMA de Ica, para su calificación y/o investigación.

(09/05/02) OFICIO N° 955-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, para hacer de conocimiento que la queja interpuesta por Don Gilberto Gutiérrez Torres, con respecto al proceso penal sobre Fraude en la Administración de Personas Jurídicas que sigue contra Doña Abigail Huapaya Audante Candioti y otros, ha sido derivado al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de la ODICMA de Cañete, para su calificación y/o investigación.

(09/05/02) OFICIO N° 956-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, para hacer de conocimiento que la queja interpuesta por el Sr. Raúl Ludeña Jiménez, Presidente de la Asociación de Agricultores "Los Angeles de Quilmaná" de Cañete ha sido derivado al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de la ODICMA de Cañete, para su calificación y/o investigación.

(09/05/02) OFICIO N° 958-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, para hacer de conocimiento que la denuncia del Sr. Víctor Sánchez Basurto; ha sido derivado al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de la ODICMA de Cañete, para su calificación y/o investigación.

(09/05/02) OFICIO N° 959-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, para hacer de conocimiento que la queja de la Sra. Yolanda Zuñiga Díaz; ha sido derivado al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de la ODICMA de Lambayeque, para su calificación y/o investigación.

(09/05/02) OFICIO N° 961-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, para hacer de conocimiento que la queja del Sr. Daniel Santos Puyén Díaz; ha sido derivado al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de la ODICMA de Chiclayo, para su calificación y/o investigación.

(09/05/02) CARTA remitida por el Sr. Vicente Díaz Arce, con respecto a la denuncia que presentó con fecha 22 de abril último, haciendo de conocimiento la influencia irregular del Sr. Vladimiro Montesinos Torres en el Poder Judicial en el proceso penal seguido contra su persona y que al respecto, solicita que se tenga a bien disponer las gestiones necesarias conforme a ley con relación a su caso.

(09/05/02) CARTA remitida por BNP Paribas Andes, informando la no existencia de cuentas corrientes, de ahorros,

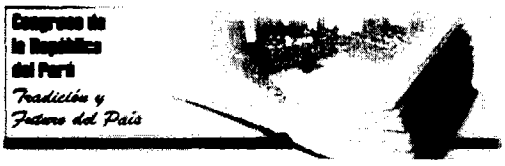
depósitos a plazo o a la vista, valores en custodia u otros a nombre de la Srta. Kathia Karina Chávez Aragón.

(09/05/02) CARTA remitida por el Dr. Ezequiel Ramírez Novoa, solicitando se le invite a esta Comisión Investigadora a fin de colaborar con dicha comisión.

(09/05/02) CARTA SLL/096-02/KL/mgr.; remitido por el Sr. Klaus Lapp, Gerente General del Swisstel Lima, informando que no tienen ningún registro de alojamiento en su hotel bajo el nombre de Larry Kurlander.

(10/05/02) OFICIO N° 324-2002-OM/CR; remitido por el Dr. José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, en el cual adjunta los Oficios Nros. 678-2002-P-CNM y 514-2002-P-CNM cursados al Dr. Carlos Ferrero Costa, solicitándole información que tuviera el Congreso a través de Comisiones Investigadoras respecto a los señores Vocales y Fiscales Superiores incluidos en la Convocatoria N° 001-2002-CNM sobre los procesos individuales de evaluación y ratificación.

(10/05/02) OFICIO N° 0965-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, haciendo de conocimiento que la queja del Sr. Pablo Quijandría Donayre, ha



sido derivado al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de la ODICMA de Ica, para su calificación y/o investigación.

(10/05/02) OFICIO N° 0964-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, haciendo de conocimiento que la queja del Sr. Gonzalo Ciurlizza Carrasco, Alcalde de la Municipalidad de Reque; ha sido derivado al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de la ODICMA de Lambayeque, para su calificación y/o investigación.

(10/05/02) OFICIO 962-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, haciendo de conocimiento que la queja de la Sra. Clarisa Vargas Asenjo Viuda de Fernández y Elvia Moira Fernández Mera; ha sido derivado al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de la ODICMA de Lambayeque, para su calificación y/o investigación.

(10/05/02) OFICIO N° 952-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, haciendo de conocimiento que la queja formulada por la Sociedad Reaserradero y Fábrica de Muebles Ica (REFAMI S.R.L) contra el Dr. Alejandro Páucar Félix, Vocal Provisional de la Sala Civil



de la Corte Superior de Justicia de Ica; ha sido derivado al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de la ODICMA de Ica, para su calificación y/o investigación.

(10/05/02) DENUNCIA presentada por los Señores Luis Perochena Guillermo, Víctor Burgos Cornejo, Oscar Albornoz Solis y Diógenes Ccaccya Chipana, en contra Magistrados que han intercedido a favor de las ilegales y corruptas autoridades de la Universidad San Martín de Porres.

(13/05/02) Proveído de fecha 13 de mayo del 2002, por el cual se remite copia del Informe Final de las Sub Comisiones Investigadoras Nros. 34 Y 65, en referencia a los Magistrados Supremos del Poder Judicial y Ministerio Público, por la supuesta comisión de los delitos de Corrupción de funcionarios.

(13/05/02) CARTA GC-PJ/ -2002; remitido por el Dr. Roberto Keil Rojas, Director Nacional Alterno del Proyecto Per/95/020, adjuntando copia de la información relacionada con el Proyecto PER/95/020 "Proceso de Modernización y Reforma del Poder Judicial

(13/05/02) OFICIO N° 278-2002-GSM/CR; remitido por el Congresista Gerardo Saavedra Mesones, Vicepresidente de esta Comisión Investigadora, en el cual manifiesta que para la

sesión de hoy está programada la concurrencia del Sr. David Mejía Galindo y en aras de contribuir con la investigación y evitar que su presencia cause acto de presión sobre el aludido invitado, ha tomado la decisión de no asistir a la referida sesión, dando así la más amplia libertad para el desarrollo de la investigación, solicitando además que se disponga requerir a la persona de Vladimiro Montesinos Torres, como a su abogada Estela Valdivia Alvarez la inmediata entrega de las cintas de audio y video a las que hizo alusión de su persona en la sesión de la sesión del día 25 de abril del presente año.

(13/05/02) OFICIO N° 4719-2002-MP-FN; remitido por la Dra. Gladys Margot Echaiz Ramos, Fiscal Suprema Titular de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal Encargada de la Fiscalía de la Nación, en el cual adjunta el Oficio N° 050-MP-FN-JFS que contiene copia certificada del Acta N° 445 de Sesiones de Junta de Fiscales Supremos de fecha 26 de Mayo de 1998 en fojas 6, la misma que fuera solicitada mediante el Oficio N° 351-2002-FAD-CR de esta Comisión Investigadora.

(13/05/02) CARTA C.N° 152-MPL-CAC-2002; remitido por la Mutual Panamericana en Liquidación para indicar que la persona de Kathia Karina Chávez Aragón no registra cuentas o movimientos de ninguna naturaleza.

(13/05/02) OFICIO N° 911-2002-DE/SG; remitido por el Dr. Luis Guzmán Cabrera, Director Ejecutivo de la Asamblea Nacional de Rectores, a fin de informar a esta Comisión Investigadora, en referencia a la elección del Dr. Jorge Angulo Iberico ante el Consejo Nacional de la Magistratura como representante de las Universidades Nacionales de la Asamblea Nacional de Rectores.

(14/05/02) CARTA remitida por el Sr. Juan Ramón Noblecilla Domínguez, Sub Gerente del Banco de Crédito, para informar acerca de las cuentas o depósitos cancelados que mantuvo en ese Banco el ciudadano Germán Alejandro Aguirre Salinas. Adjunta los extractos de movimientos de las cuentas detalladas en fojas 25.

(14/05/02) CARTA remitida por el Sr. Juan Ramón Noblecilla Domínguez, Sub Gerente del Banco de Crédito, para informar acerca de la cuenta o depósito vigente que mantiene en ese Banco el ciudadano César Humberto Tineo Cabrera. Adjunta los extractos de movimientos de las cuentas detalladas en fojas 10.

(14/05/02) CARTA remitida por el Sr. Juan Ramón Noblecilla Domínguez, Sub Gerente del Banco de Crédito, para informar acerca de las cuentas o depósitos vigentes que mantiene en

ese Banco la ciudadana Gloria Begue Iturrizaga. Adjunta los extractos de movimientos de las cuentas detalladas en fojas 166.

(14/05/02) CARTA remitida por el Sr. Juan Ramón Noblecilla Domínguez, Sub Gerente del Banco de Crédito, para informar acerca de las cuentas o depósitos vigentes que mantiene en ese Banco la ciudadana Elcira Vásquez Cortéz. Adjunta los extractos de movimientos de las cuentas y créditos detallados en fojas 246.

(14/05/02) OFICIO N° 338-2002-OM/CR; remitido por el Dr. José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, en el cual informa que el Congresista Jorge Chávez Sibina ha solicitado la información que hubiera (transcripciones, vídeo o audio) en las Comisiones Investigadora del Congreso referidas a las personas de: Néstor Javier Corrochano Patrón, Sixto Muñoz Sarmiento, Carlos Hermoza Moya y Laura Bozzo Rotondo.

(14/05/02) OFICIO N° 279-2002-GSM/CR; remitido por el Congresista Gerardo Saavedra Mesones, Vicepresidente de esta Comisión Investigadora, solicitando copia de la transcripción y vídeo de las sesiones de esta comisión de fecha



08 y 13 de mayo del año en curso, incluyendo la parte de la sesión declarada reservada.

(14/05/02) OFICIO N° 292-2002/GSM-CR; remitido por el Dr. Luis Piminchumo Chumpitaz, asesor de esta Comisión Investigadora, para informar que el Congresista Gerardo Saavedra Mesones no podrá asistir a la sesión programada para el día de hoy martes 14 de mayo, por motivos de fuerza mayor.

(15/05/02) CARTA remitida por el Dr. Guillermo Gulman Checa en el cual adjunta documentación relacionado al tema del caso Yanacocha. (Adjunta 03 anillados y vídeo).

(15/05/02) OFICIO N° 301-2002-GSM/CR; remitido por el Congresista Gerardo Saavedra Mesones, Vicepresidente de esta Comisión Investigadora, en el cual hace de conocimiento su punto de vista respecto a la decisión adoptada por cuatro miembros de la Comisión Investigadora y solicita que sus observaciones sean incorporadas al Informe que sustentará como Presidente de dicha Comisión ante el Pleno de Congreso.

(15/05/02) CARTA N° 1374-2002/BS-300(VMT); remitida por el Banco Sudamericano para indicar que las personas referidas



en el Oficio N° 316-2002/FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, no mantienen ni mantuvieron depósitos, cuentas corrientes y/o ahorros u otros valores registrados a su nombre en el referido Banco.

(15/05/02) OFICIO N° 4823-2002-MP-FN; remitido por la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, en el cual adjunta el Oficio N° 698-2002 cursado por el Dr. Miguel Angel Cáceres Chávez, Fiscal Supremo Provisional de la Fiscalía Suprema de Control Interno informando sobre la Resolución 418 de fecha 11 de abril del 2002, en la que se declara IMPROCEDENTE la queja presentada por el Sr. Ascanio Feliciano Ramos Sotelo contra el Dr. Julio Cesar Casma Angulo, Fiscal Superior de la Fiscalía Superior en lo Civil y de Familia de Ica, por irregularidades en el ejercicio de su función.

(15/05/02) OFICIO N° 345-2002-OM/CR; remitido por el Dr. José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, en el cual adjunta el oficio presentado por el Dr. Cesar Sotomayor Jara, Fiscal Provincial Especializado en delitos de Corrupción de Funcionarios, solicitando la transcripción y copia del vídeo exhibido el 02 de mayo del 2002 sobre las declaraciones de Vladimiro Montesinos Torres ante esta Comisión Investigadora.

(15/05/02) CARTA N° 398-2002-BRL-CESEPI; remitido por el Banco República en Liquidación para informar que en los archivos del referido Banco no hay registros de operaciones realizadas por Kathia Karina Chávez Aragón.

(15/05/02) OFICIO N° 140-2002-DIRSEG-JESE-DISIC-DESEC-PA; remitido por el Crnl. PNP Mario Azurin Araujo, Jefe de División de Resguardo y Seguridad Integral del Congreso de la República, en el cual pone a disposición al efectivo PNP Nolberto Fernández Cabrejos en reemplazo del STO3 Mendoza Loayza William.

(15/05/02) CARTA remitida por **CMAC PIURA**, en la cual comunica que la Srta. Kathia Karina Chàvez Aragòn, no mantiene cuenta alguna con esa institución.

(15/05/02) CARTA N° 086-2002/CL-CAL; remitido por la Caja de Ahorros de Lima en Liquidación, a fin de informar que la persona de Kathia Karina Chávez Aragón no figura registrada como poseedora de cuentas de ninguna naturaleza en esa institución.

(15/05/02) OFICIO N° 981-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntando copia de la Resolución emitida por esa Jefatura de Control, en

la cual informa que la Queja presentada por el Sr. Antonio Humberto Guerra Vásquez y otros ha sido remitida al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de la ODICMA de Ica, para su calificación y/o investigación.

(15/05/02) OFICIO N° 989-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, en el cual adjunta copia de la Resolución emitida por esa Jefatura de Control, dando cuenta que la Queja presentada por el Sr. Juan Remigio Jorge Quiróz Manco ha sido derivada al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de la ODICMA de Cañete, para su calificación y/o investigación.

(15/05/02) OFICIO N° 987-2002-GD-OCMA-ERL/D; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntando copia de la Resolución emitida por esa Jefatura de Control, en la cual informa que la Queja presentada por el Sr. Nicolás Humberto Toledo Fajardo, ha sido derivada al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de la ODICMA de Ica, para su calificación y/o investigación.

(15/05/02) OFICIO N° 993-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntando copia de la Resolución emitida por esa Jefatura de Control, en la cual informa que la Queja presentada por la Sra. Irma Violeta



Bonilla Rojas, ha sido derivada al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de ODICMA de Piura, para su calificación y/o investigación.

(15/05/02) OFICIO N° 2214-2001-SG-CS-PJ; remitido por el Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, para hacer de conocimiento que el Oficio N° 416-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora solicitando copias autenticadas del Informe de la Auditoria a los Estados Financieros e Información Presupuestal al 31 de diciembre del 2002; su Despacho ha dispuesto que la Gerencia General del Poder Judicial informe sobre su contenido.

(15/05/02) OFICIO N° 983-2002-GD-OCMA-ERL/; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntando copia de la Resolución emitida por su Despacho informando que la Queja del Sr. Oscar Algonier Vera, ha sido derivado al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de la ODICMA de Ica, para su calificación y/o investigación.

(15/05/02) OFICIO N° 1015-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntando copia de la Resolución emitida por su Despacho para informar que la Queja presentada por el Sr. Carlos Gonzáles Collantes, ha sido derivado al Presidente de la Corte Superior de Justicia

y Jefe de la ODICMA de Huaura, para su calificación y/o investigación.

(15/05/02) OFICIO N° 985-2002-GD-OCMA-ERL/D; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntando copia de la Resolución emitida por su Despacho, en la cual informa que la Queja presentada por el Sr. Federico Guillermo Huertas Cárdenas, ha sido derivada al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de la ODICMA de Ica, para su calificación y/o investigación.

(15/05/02) OFICIO N° 992-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntando copia de la Resolución emitida por su Despacho, en la cual informa que la Queja presentada por la Sra. Silvia Magaly Vera Castillo, ha sido derivada al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de la ODICMA de Lambayeque, para su calificación y/o investigación.

(15/05/02) OFICIO N° 990-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, adjuntando copia de la Resolución emitida por su Despacho, en la cual informa que la Queja interpuesta por Don Gabino Alcides Luyo Yupan, ha sido derivado al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de la ODICMA de Cañete, para su calificación y/o investigación.



(15/05/02) OFICIO N° 266-2002-I00000; remitido por el Sr. Armando Arteaga Quiñe, Superintendente Nacional Adjunto de la SUNAT, en el cual remite los Comprobantes de Información Registrada, Extracto de Presentaciones y Pagos de su Sistema Informático, Copias Certificadas de las Declaraciones Juradas del Impuesto a la Renta, de las personas señaladas en el Oficio N° 315-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora.

(15/05/02) OFICIO N° 069A-2002-GSM/CR; remitido por el Congresista Gerardo Saavedra Mesones, Vicepresidente de esta Comisión Investigadora, solicitando copia de la transcripción y vídeo de la sesión de fecha 14 de mayo del 2002, copia del Segundo Informe Preliminar y otros.

(15/05/02) CARTA N° 525-2002-CMAC-M; remitida por la Caja Municipal de Maynas, comunicando que la persona de Kathia Karina Chávez Aragón, no mantiene cuentas de ahorro en esa institución.

(15/05/02) OFICIO CIRCULAR N° 010-2002-GRRHH/CR; remitido por la Sra. Pilar Pajares, Gerente de Recursos Humanos del Congreso de la República, solicitando se entregue al personal de esta Comisión un formato de consulta sobre evaluación de satisfacción del Plan de Salud-EPS.

(15/05/02) DENUNCIA del Dr. Jorge B. Febrero Mejía, en el cual hace de conocimiento que en la invitación pública formulada por el Consejo Nacional de la Magistratura ha procedido a formular Tachas contra Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público y solicita a esta Comisión que asuma las urgentes medidas que eviten y/o impidan que Magistrados puedan seguir desempeñando cargos de tan alta responsabilidad.

(16/05/02) OFICIO N° 21-2001-AV; remitido por el Dr. José Luis Lecaros Cornejo, Vocal Supremo de la Sala Penal Permanente, solicitando copia certificada de la declaración del Sr. Vladimiro Montesinos Torres ante Comisión Investigadora el día 25 de abril del 2002.

(16/05/02) OFICIO N° 1060-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntando copia de la Resolución emitida por esa Oficina de Control en la cual informa que la Queja interpuesta por el Sr. Desiderio Oscar Sánchez Dulanto, fue derivada a la ODICMA de Ica mediante Oficio N° 2022-2001-GD-OCMA-FAT/D el día 20 de diciembre del 2001 y que dicha sede judicial declaró no Haber Mérito para abrir proceso disciplinario.

(16/05/02) OFICIO N° 1057-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntando la Resolución emitida por esa Oficina de Control, en la cual informa que la Queja presentada por el Sr, Jesús Alberto García Haybo, ha sido derivada al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de la ODICMA de Ica.

(16/05/02) OFICIO N° 1062-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntando la Resolución emitida por esa Oficina de Control, en la cual informa que la Queja presentada por el Sr, Arnaldo Valle Marino y otros, fue derivada a la ODICMA de Lambayeque con fecha 23 de agosto del 2001 mediante Oficio N° 1382-01-ACHA-UPD/OCMA.

(16/05/02) OFICIO N° 4950-2002-MP-FN; remitido por la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, adjuntando copia certificada de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1285-2001-MP-FN de fecha 10 de diciembre del 2001, mediante el cual se resuelve la denuncia que fue presentada por el Sr. Galo Sullca Flores.

(17/05/02) OFICIO N° 0739-2002-IN-0601; remitido por el Sr. Fernando Rospigliosi Capurro, Ministro del Interior, en el cual adjunta el movimiento migratorio desde 1990 al 2000 de Kathia

Karina Chávez Aragón, información solicitada mediante Oficio N° 215-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora.

(17/05/02) OFICIO N° 4998-2002-MP-FN; remitido por la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, en el cual adjunta la Resolución emitida por el Dr. Miguel Angel Cáceres Chávez, Fiscal Supremo de Control Interno, declarando IMPROCEDENTE la denuncia del Sr. Eubolo Pujaico Huamantoma contra el Fiscal Superior y Fiscal Adjunto Superior de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada de Chincha, por los presuntos delitos de Prevaricato.

(17/05/02) CARTA remitida por el Sr. Juan Ramón Noblecilla, Sub Gerente del Banco de Crédito, en el cual adjunta la relación detallada de los movimientos de la cuenta de ahorros en moneda extranjera N° 193-10277345-1-55 perteneciente al Sr. Guillermo Gulman Checa.

(17/05/02) DOCUMENTO remitido por el Dr. José Ugaz Sánchez Moreno, a fin de corroborar lo expresado en su declaración prestada ante esta Comisión Investigadora y cumple con puntualizar lo siguiente en respuesta a cada uno de los hechos que le imputa el inculpado Vladimiro Montesinos Torres.

(20/05/02) OFICIO N° 2240-2001-SG-CS-PJ; remitido por el Dr. Oscar Alfaro Alvarez. Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en el cual adjunta el oficio remitido por el Dr. Sergio Salas Villalobos a fin de devolver el Oficio N° 338-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, en donde se solicita copia de actuados judiciales del Expediente de Acción de Amparo interpuesta por la Dra. Judith de la Mata a favor del ex Presidente de la República Alan García Pérez, se devuelve a fin de que se sirva proporcionar datos precisos a efectos de que se pueda atender de manera adecuada el pedido solicitado.

(20/05/02) OFICIO N° 0772-2002-IN-0601; remitido por el Sr. Fernando Rospigliosi Capurro, Ministro del Interior, en el cual adjunta el Movimiento Migratorio del Sr. Larry Kurlander, solicitado mediante Oficio N° 363-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora.

(21/05/02) OFICIO N° 5125-2002-MP-FN; remitido por la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, comunicando que la denuncia interpuesta por la Cooperativa San Bartolomé de Huacho, ha sido derivado a los Despachos del Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA y al Dr. Felix Ernesto Salazar Huapaya, Fiscal Superior y Presidente de la Comisión Distrital Descentralizada de Control Interno de Huaura.

(21/05/02) OFICIO N° 1958-2002-OAC-DGP/CR; remitido por el Ing. Camilo Zegarra Cortes, Jefe de la Oficina de Apoyo a Comisiones del Congreso de la República, en el cual hace de conocimiento el Consejo Directivo en su sesión del 14 de mayo de 2002, otorgó la licencia especial solicitada por los miembros de esta Comisión para el día jueves 25 de abril del presente año.

(21/05/02) OFICIO N° 318-2002-GSM/CR; remitido por el Congresista Gerardo Saavedra Mesones, en el cual reitera su solicitud a fin de que sirva disponer la concurrencia ante esta comisión de las personas de Miguel Aljovin Swayne, Luis Edmundo Serpa Segura, Víctor Martínez Candela, Carlos Hermoza Moya y otros, pertenecientes a sus Sumarios Investigatorios.

(21/05/02) OFICIO N° 034/2002-CR/JMN; remitido por el Congresista Jorge Mufarech Nemy, solicitando se sirva disponer se requiera al Ing. Víctor Díaz Lau, remita a esta Comisión Investigadora, la relación del personal que laboró con Santiago Fujimori Fujimori y señalando qué cargos ocuparon en la Administración Pública.



(21/05/02) OFICIO N° 035/2002-CR/JMN; remitido por el Congresista Jorge Mufarech Nemy, solicitando se sirva disponer se requiera al ex Vocal Supremo Luis Felipe Almenara Bryson, remita la relación de Magistrados que han reingresado al Poder Judicial y que tendrían comprobados antecedentes de haber participado en situaciones irregulares en el Poder Judicial.

(21/05/02) CARTA remitida por la Caja Rural San Martín, informando que las personas mencionadas en el Oficio N° 198 y 316-2002-FAD-CR/CIPJ; no registran cuentas corrientes, depósitos de ahorros y/o valores en custodia de cualquier naturaleza.

(21/05/02 OFICIO N° 5228-2002-MP-FN; remitido por la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, adjuntando la documentación fedateada relacionada a la Octava Conferencia Internacional Anticorrupción, celebrada en Lima del 07 al 11 de setiembre de 1997, que consta de 19 cajas de archivo, conteniendo 23,000 copias, 14 cintas de video y 06 cintas de audio. Información solicitada mediante Oficio N° 186-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora.

(21/05/02) OFICIO N° 1082-2LO-CR-DP-D; remitido por el Congresista Xavier Barron Cebreros, Tercer Vicepresidente del Congreso de la República, comunicando que el Pleno del Congreso, en su sesión del 15 de mayo del 2002, acordó ampliar hasta el 15 de junio del presente año el plazo otorgado a las cinco Comisiones Investigadoras del Congreso.

(21/05/02) OFICIO N° 104-02 DC-JSCHS-CR; remitido por el Congresista Jorge Samuel Chávez Sibina, solicitando copia textual de la transcripción del interrogatorio del Sr. Vladimiro Montesinos Torres ante esta Comisión Investigadora.

(21/05/02) OFICIO N° 1108-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, en el cual adjunta copia de la Resolución emitida por ese Organo de Control, informando que la denuncia presentada por el Sr. Alberto Escate Moquillaza, ha sido derivada al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de la ODICMA de Ica, para su calificación y/o investigación.

(21/05/02) OFICIO N° 1110-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntando copia de la resolución emitida por esa Jefatura de Control, informando que la queja presentada por el Sr. Luis Adan Ayaucán Soto, ha sido derivada al Presidente de la Corte

Superior de Justicia y Jefe de la ODICMA de Cañete, para su calificación y/o investigación.

(21/05/02) OFICIO N° 1112-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntando copia de la Resolución emitida por ese Organo de Control, informando que la queja presentada por el Sr. Stanislao Santiago Carhuapoma García, ha sido derivada al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de la ODICMA de Lambayeque, para su calificación y/o investigación.

(21/05/02) OFICIO N° 137-2002/SCI-CR; remitido por el Congresista Eduardo Salhuana Cavides, Presidente de la Sub Comisiones Investigadoras N° 34 y N° 65, solicitando copia del vídeo de las declaraciones del Sr. Vladimiro Montesinos Torres ante esta Comisión Investigadora.

(22/05/02) OFICIO N° 1185-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntando copia de la Resolución emitida por ese Organo de Control, para informar que la queja del Sr. Luis Ayaucán Soto se encuentra en trámite en la Jefatura de la Unidad Operativa Móvil de esa Oficina de Control con fecha 29 de abril del 2002.



(23/05/02) OFICIO Nª 0829-2002-CG/DC; remitido por el Sr. Genaro Matute Mejìa, Contralor General de la Repùblica, en el cual manifiesta su disposiciòn a colaborar con el Congreso y en atenciòn a lo solicitado en el Oficio Nª 341-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisiòn Investigadora, se han llevado a cabo reuniones de coordinaciòn con los asesores de esta Comisiòn en la que se proporcionò informaciòn de ìndole tècnico.

(23/05/02) CARTA remitida por la Caja Municipal de Chincha, en la cual comunican que la Srta. Kathia Karina Chàvez Aragòn no posee ninguna cuenta con ese Banco.

(24/05/02) CARTA N° 4192-2002 G/CMP; remitido por CMAC PIURA S.A.C., en la cual comunica que las personas mencionadas el Oficio N° 198-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, no mantienen cuentas ni poseen registros en su institución.

(24/05/02) OFICIO N° 350-2002-GSM/CR; remitido por el Dr. Luis Piminchumo Chumpitaz, Asesor de esta Comisión Investigadora, haciendo de conocimiento que el Congresista Gerardo Saavedra Mesones no podrá asistir a la sesión del día de hoy viernes 24 de mayo del presente año, por motivos de fuerza mayor.

(24/05/02) OFICIO N° 1291-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntando copia de la Resolución emitida por ese Organo de Control, en el cual informa que la denuncia presentada por el Sr. Bartolomé Gómez Lugo, ha sido derivada al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de la ODICMA de Huaura, para su calificación y/o investigación.

(24/05/02) OFICIO N° 1293-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntando copia de la Resolución emitida por ese Organo de Control, en el cual informa que la queja presentada por doña Lidia Sifuentes Flores y doña María Granados Bello, ha sido derivada al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de la ODICMA de Huaura, para su calificación y/o investigación.

(24/05/02) OFICIO N° 1294-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntando copia de la Resolución emitida por ese Organo de Control, en el cual informa que la queja presentada por doña Rosa Trujillo Natividad, ha sido derivada al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de la ODICMA de Huaura, para su calificación y/o investigación.

(24/05/02) OFICIO N° 1296-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntando copia de la Resolución emitida por ese Organo de Control, en el cual informa que la denuncia presentada por don Jorge Navarrete Castro y doña Elena Castro Malazque, ha sido derivada al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de la ODICMA de Huaura, para su calificación y/o investigación.

(24/05/02) OFICIO N° 1297-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntando copia de la Resolución emitida por ese Organo de Control, en el cual informa que la denuncia presentada por don Francisco Niquín Quezada, ha sido derivada al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de la ODICMA de Huaura, para su calificación y/o investigación.

(24/05/02) OFICIO N° 2282-2002-SG-CS-PJ; remitido por el Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en el cual adjunta copia fedateada del Examen Especial al Contrato suscrito con la Comisión Andina de Juristas, copias de memorándums y otros relacionados con la implementación de las recomendaciones. Información que fuera solicitada mediante Oficio N° 364-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora.



(24/05/02) OFICIO N° 2341-2002—P-CS/PJ; remitido por el Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, haciendo llegar copia fedateada del Examen Especial al contrato suscrito con la Comisión Andina de Juristas y, en lo que respecta al Instituto Andrés Bello, la Inspectora General del Poder Judicial ha manifestado que, en lo concerniente a la acción de control a los contratos suscritos con el Instituto de Desarrollo Gerencial "Andrés Bello" ésta aún no ha sido emitida, en razón a las coordinaciones efectuadas, en términos del alcance con la Contraloría General de la República; la cual comprendió al citado Instituto en su Informe N° 165-99-CG/AA4.

(27/05/02) CARTA remitida por la Caja Municipal de Chincha, en la cual comunica que la Srta. Kathia Karina Chàvez Aragòn no mantiene ningùn tipo de cuenta en esa Institución.

(27/05/02) CARTA remitida por la Caja Municipal de Chincha, en la cual comunica que las personas referidas en el Oficio Nª 198-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisiòn Investigadora, no registran cuenta alguna en esa Institución.

(27/05/02) Proveído de Oficialía Mayor del Congreso de la República, con relación al Oficio N° 783-2002-P-CNM, remitido por el Dr. Ricardo la Hoz Lora, Presidente del Consejo Nacional

de la Magistratura, en el cual solicita tenga a bien remitir todo lo actuado en la investigación seguida con motivo del pago por planillas secretas a los magistrados incluidos en el presente proceso disciplinarios.

(27/05/02) OFICIO N° 2453-2002-SG-CS-PJ; remitido por el Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, dando respuesta al Oficio N° 416-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, y alcanza la información relacionada a las recomendaciones de los informes efectuados por los auditores y exámenes especiales realizados por la Oficina de Inspectoría General del Poder Judicial, Sociedad de Auditoría y la Contraloría General de la República, Adjunta 04 files y 04 anillados.

(27/05/02) CARTA S/N remitida por el Sr. Fabian Salazar Olivares, Director de Imagen Institucional del Congreso de la República, solicitando copia de la transcripción de la Audiencia Pública del 25 de abril del presente año de esta Comisión Investigadora.

(28/05/02) OFICIO N° 2434-2002-SG-CS-PJ; remitido por el Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema, en el cual adjunta el Oficio N° 2861-2002-P-CSJLI/PJ del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima con relación al Oficio

N° 308-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, por el cual se solicitó copia certificada del Recurso presentado por la Congresista Martha Chávez Cossio con fecha 02 de junio de 1998, en el cual solicitó cinco juegos de copias certificadas de la Ejecutoria Suprema en los seguidos contra el Tribunal Constitucional, a fin de informar que dicho recurso no obra en el expediente recompuesto N° 544-97.

(28/05/02) OFICIO N° 5422-2002-MP-FN; remitido por la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, en el cual adjunta el Oficio N° 1196-2002-OCMA-GD-ERL, cursado por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, el mismo que contiene la información con relación a la queja presentada por la Sra. María Elena Saavedra Sosa contra el Dr. Adán Soto Quiroz, ex Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura y contra el Dr. José Nolberto Pisfil Gonzales, ex Juez encargado del Segundo Juzgado Penal de la sede Judicial del mismo. Al respecto, manifiesta que ambas quejas se encuentran archivadas con fechas 29 de diciembre del 2000 y el 08 de agosto del mismo año.

(29/05/02) OFICIO N° 358-2002/GSM-CR; remitido por el Dr. Luis Piminchumo Chumpitaz, comunicando que el congresista Gerardo Saavedra Mesones, no podrá asistir a la sesión

programada para el día miércoles 29 de mayo del presente, por motivos de fuerza mayor.

(29/05/02) CARTA AL.543/2002; remitido por el Banco Interamericano de Finanzas, para hacer de conocimiento que la persona de Kathia Karina Chávez Aragón no es cliente de esa institución.

(29/05/02) OFICIO N°537-2002-SUNARP/SG; remitido por el Dr. Cesar Delgado Bachmann, Secretario General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en el cual adjunta la información solicitada mediante el Oficio N° 217-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, sobre información registral de bienes muebles, inmuebles y personas jurídicas en las que figure como propietaria la persona de Kathia Karina Chávez Aragón.

(29/05/02) OFICIO N° 2023-2001-CE-PJ; remitido por el Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Presidente del Consejo Supremo del Poder Judicial, adjuntando el Informe de la Inspectoría General del Poder Judicial, sobre las acciones de Control ejecutadas en el periodo Enero-Mayo 2002, Resultados y Acciones de seguimiento a la Auditoria 2000 y la Aplicación de los Fondos Administrativos por el PNUD en la Reforma del Poder Judicial.



En respuesta al Oficio N° 457-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora.

(29/05/02) CARTA CCH.J.O.355/2002; remitido por la Caja Rural de Ahorro y Crédito, a fin de informar que las personas señaladas en el Oficio N° 198-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, no registran cuentas de ahorro, de crédito, corriente de depósito ni valores en dicha institución.

(29/05/02) OFICIO N° 543-2002-SUNARP/SG; remitido por el Dr. Cesar Delgado Bachmann, Secretario General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a fin de dar respuesta al Oficio N° 195-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora con relación a la información registral de bienes muebles, inmuebles y personas jurídicas de las personas Jaime Eduardo Beltrán Quiroga, Germán Alejandro Aguirre Salinas, Cesar Humberto Tineo Cabrera, Ana María Aranda Rodríguez, Jorge Enrique Edmundo Gonzales Campos, Gloria Cecilia Begue Iturrizaga y Elcira Vásquez Cortéz, señaladas en el referido oficio. Adjunta información que les hiciera llegar la Oficina Registral de Lima y Callao y las Oficinas Registrales a nivel nacional.

(29/05/02) OFICIO N° 5456-2002-MP-FN; remitido por la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, en el cual adjunta

el Oficio N° 89°-2002-C.I. Cañete, cursado por la Dra. Ela Mercedes Monge de Zecenarro, Fiscal Superior y Presidenta de la Comisión Distrital Descentralizada de Control Interno del Distrito Judicial de Cañete, el mismo que informa que la denuncia interpuesta por el Sr. Pablo Campos Cilich se encuentra en trámite.

(29/05/02) OFICIO N° 055-2002-C-JAI-CNM; remitido por el Dr. Jorge Angulo Iberico, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, en el cual adjunta copia de Testimonio de la Escritura Pública del 29 de febrero del 2000 sobre transferencia de participaciones, aumento de capital, revocatoria y nombramiento de Gerente, de su ex estudio jurídico en la ciudad de Chiclayo.

(30/05/02) CARTA remitida por el Dr. José H. Orrego Sánchez, Abogado de Alejandro Rodríguez Medrano, recluido actualmente en el Centro Penitenciario para Sentenciados de Régimen Cerrado "Miguel Castro Castro" en la cual solicita nueva fecha para que su patrocinado pueda declarar ante esta Comisión Investigadora.

(30/05/02) Copia del Oficio N° 351-2002-GSM/CR remitido por el Congresista Gerardo Saavedra Mesones cursado al Dr. Carlos Ferrero Costa, Presidente del Congreso de la República,

en el cual le remite adjunto el Segundo Informe Preliminar elaborado en Minoría por el suscrito, en su calidad de miembro de esta Comisión Investigadora.

(30/05/02) OFICIO N° 243-2002-R-UDCH; remitido por el Arq. Alberto Ortiz Prieto, Rector de la Universidad Particular de Chiclayo, en el cual adjunta las Resoluciones y Acuerdos de Consejo Universitario, mediante las cuales se otorga el grado de Honoris Causa a los Señores: Dr. Alejandro Rodríguez Medrano, Dr. Emilio Alipio Montes de Oca Begazo, Dr. Carlos Boloña Behr, Dr. Felipe García Escudero, Dr. Javier Valle Riestra Gonzales Olaechea y Dr. Pedro Flores Polo. Asimismo remite adjunto la Resolución mediante la cual son nombrados en condición de docentes Ordinarios los Abogados: Duberli Rodríguez Tineo y Marena Mendoza Sánchez. Información solicitada mediante Oficio N° 421-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora.

(31/05/02) CARTA remitida por el Dr. Armando Mendoza Correa, solicitando una Certificación que acredite el horario de trabajo que ha cumplido durante su permanencia como Asesor en esta Comisión Investigadora.

(31/05/02) OFICIO N° 1453-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntando



copia de la Resolución emitida por esa Jefatura, en la cual informa que la queja presentada por el Sr. Francisco Teodoro Niquim ha sido derivada al Presidente del Supremo Tribunal, para los fines a que se contrae lo dispuesto en el artículo sesentinueve del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura.

(31/05/02) OFICIO N° 1298-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntando copia de la Resolución emitida por esa Jefatura, en la cual informa que la denuncia presentada por los pobladores del Distrito de Chancay contra la Dra. Isabel Kong Altuna, Jueza Especializada en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Huaura, ha sido derivada al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de la ODICMA de Huaura para su calificación y/o investigación.

(31/05/02) OFICIO N° 1403-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntando copia de la Resolución emitida por ese Organo de Control, en la cual informa que la denuncia presentada por el Sr. Bartolomé Gómez Lugo, ha sido derivada al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de la ODICMA de Huaura, para su calificación y/o investigación.

(31/05/02) OFICIO N° 1394-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntando copia de la Resolución emitida por ese Organo de Control, en la cual informa que la queja presentada por Doña Doris Chang de Guerrero, ha sido derivada al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de la ODICMA de Huaura, para su calificación y/o investigación.

(31/05/02) OFICIO N° 1404-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntando copia de la Resolución emitida por esa Jefatura, en la cual informa, que la denuncia presentada por Doña Doris Chang Chang contra la Dra. Iris Manrique Alvarado, Secretaria del Primer Juzgado Civil de Huacho, ha sido derivada al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de la ODICMA de Huaura, para su calificación y/o investigación.

(31/05/02) OFICIO N° 1408-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntando copia de la Resolución emitida por ese Organo de Control, en la cual informa que la denuncia presentada por el Sr. Arturo Sánchez Valencia contra los Magistrados de la Corte Superior de Huaura, ha sido derivada al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de la ODICMA de Huaura, para su calificación y/o investigación.

(31/05/02) OFICIO N° 1409-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntando copia de la Resolución emitida por ese Organo de Control, en la cual informa que la denuncia presentada por Don Manuel Abraham Bazalar Meza contra el Dr. Miguel Tapia Rosales, Juez del Primer Juzgado Especializado Penal de la Corte Superior de Justicia de Huaura, ha sido derivada al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de ODICMA de Huacho, para su calificación y/o investigación.

(31/05/02) OFICIO N° 1392-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntando copia de la Resolución emitida por esa Jefatura, en la cual informa que la denuncia presentada por Don Nicolás Alberca Ríos, ha sido derivada al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de la ODICMA de Huaura, para su calificación y/o investigación.

(31/05/02) OFICIO N° 1406-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntando copia de la Resolución emitida por ese Organo de Control, en la cual informa que la denuncia presentada por el Comité Sindical de Trabajadores Municipales de Hualmay, ha sido derivada al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de ODICMA de Huaura, para su calificación y/o investigación.

(31/05/02) OFICIO N° 1411-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntando copia de la Resolución emitida por ese Organo de Control, en la cual informa que la queja formulada por Don Juan Remigio Jorge Quiroz Manco, ha sido remitida a la ODICMA Cañete, con fecha 26 de abril del 2002, para su calificación y/o investigación.

(31/05/02) OFICIO N° 1393-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntando copia de la Resolución emitida por ese Organo de Control, en la cual informa que la denuncia presentada por Don Bartolomé Gómez Lugo, ha sido derivada al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de la ODICMA de Huaura, para su calificación y/o investigación.

(31/05/02) OFICIO N° 1396-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntando copia de la Resolución emitida por ese Organo de Control, en la cual informa que la denuncia presentada por el Sr. Juan Alva Melgarejo, ha sido derivada al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de la ODICMA de Huaura, para su calificación y/o investigación.

(31/05/02) OFICIO N° 1390-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntando copia de la Resolución emitida por esa Jefatura, en la cual informa que la denuncia presentada por el Sr. Fernando Roncal Pereda, ha sido derivada al Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de la ODICMA de Huaura, para su calificación y/o investigación.

(31/05/02) OFICIO N° 1096-2LO-CR-DP-D; remitido por el Congresista Xavier Barrón Cebreros, Tercer Vicepresidente del Congreso de la República, comunicando que el Pleno del Congreso, en su sesión del 29 de mayo del presente año aprobó la renuncia formulada por el Congresista Cruz Gerardo Saavedra Mesones, a su calidad de integrante de la Comisión Investigadora, asimismo a propuesta de la presidencia de la Comisión, acordó designar en su reemplazo al Congresista Carlos Almeri Beramendi.

(03/06/02) CARTA remitida por el Sr. Genaro Delgado Parker, en la cual adjunta un anillado y una revista del resumen de todos los procesos judiciales en los que intervino durante el periodo 1997-2000.

(03/06/02) OFICIO N° 244-2002-JEF/RENIEC; remitido por el Ing. Celedonio Méndez Valdivia, Jefe Nacional del Registro

Nacional de Identificación y Estado Civil, a fin de hacer de conocimiento que el precitado Documento Nacional de Identidad del Sr. Hugo Romero Delgado se encuentra en su registro único de identificación en condición de restringido, por ser su titular militar en servicio activo, como consta del informe de la Gerencia de Informática y Estadística el cual se adjunta al presente. Información solicitada mediante el Oficio N° 348-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora.

(03/06/02) OFICIO N° 323-PE-ESSALUD-2002; remitido por el Sr. Cesar Felipe Gutiérrez Peña, Presidente Ejecutivo de ESSALUD, informando con relación al reclamo formulado por el ex – servidor de la Gerencia Departamental Ica Carlos Miguel Ugas Gómez; al respecto, señala que la Comisión encargada de efectuar la evaluación de las solicitudes de revisión de los casos, determinando que las faltas cometidas por dicha persona guarda debida proporción con la sanción disciplinaria impuesta, determinando así que la solicitud del mencionado ex servidor no fue considerada por la referida Comisión.

(03/06/02) OFICIO N° 731-02-INPE-17-234/SEC; remitido por el Crnl. PNP Octavio Salazar Miranda, Director del Establecimiento de Régimen Cerrado Especial "Miguel Castro Castro", en el cual adjunta la constancia de enterado del interno Alejandro Rodríguez Medrano para la sesión de esta

Comisión Investigadora el día miércoles 29 de Mayo del presente año, en la Sala de Audiencias del Anexo Penitenciario del Régimen Cerrado Especial "Miguel Castro Castro".

(04/06/02) DENUNCIA presentada por el Sr. Carlos Valladares Olivos contra la Empresa PETROTECH, señalando que fue uno de los que sufrió las consecuencias y el atropello por parte de las Autoridades del Poder Judicial.

(04/06/02) OFICIO N° 5702-2002-MP-FN; remitido por la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, en el cual adjunta el oficio cursado por el Dr. Jorge Luis Cusma Vernal, encargado de la Presidencia de la Comisión Distrital Descentralizada de Control Interno de Huaura, a fin de informar que con Resolución N° 011-2002 de fecha 25 de enero del año en curso, se resuelve No Admitir la Queja interpuesta por Juan Alva Melgarejo contra el Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Huaura.

(04/06/02) OFICIO N° 402-2002-OM/CR; remitido por el Dr. José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, en el cual adjunta el Oficio N° 819-2002-P-CNM cursado por el Dr. Ricardo La Hoz Lora, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, en el que reitera la información que tuviera el Congreso, a través de Comisiones

Investigadoras sobre denuncias, investigaciones, procesos y otros, respecto a Vocales y Fiscales Superiores incluidos en la Convocatoria N° 001-2002-CNM sobre procesos individuales de evaluación y ratificación.

(04/06/02) CARTA remitida por el Comandante PNP Víctor Vera Benavides, en la cual presenta por escrito una ampliación de su testimonial brindada el 31 de mayo del presente año, para los fines pertinentes.

(05/06/02) CARTA remitida por el Estudio Ortega, Barrientos y Orrego Asociados S.A.C., Abogados del Dr. Alejandro Rodríguez Medrano, en la cual solicitan autorización para concurrir a la sesión de esta Comisión Investigadora, el día miércoles 05 de junio del presente año, a fin de ejercer el derecho de defensa de su patrocinado.

(05/06/02) CARTA N° 242-2002-CAC/PRES.; remitida por la Comisión Administradora de Carteras, Mutual Tacna en Liquidación, informando que la Srta. Kathia Karina Chávez Aragón no se encuentra registrada como titular de cuentas de ahorro o de operaciones de crédito en esa entidad.

(05/06/02) CARTA N° 246-2002-CAC/PRES.; remitida por la Comisión Administradora de Carteras, Mutual Arequipa en

Liquidación, informando que la Srta. Kathia Karina Chávez Aragón no se encuentra registrada como titular de cuentas de ahorro o de operaciones en esa entidad.

(05/06/02) CARTA EF/92.1200 N° 0948-2002; remitida por el Sr. Vicente Medina Camacho, Gerente de Auditoría Interna del Banco de la Nación, en el cual adjunta 147 folios con relación a la información solicitada mediante el Oficio 198-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora donde se solicita el levantamiento del secreto bancario de los ciudadanos Jaime Eduardo Beltrán Quiroga, Germán Alejandro Aguirre Salinas, Cesar Humberto Tineo Cabrera, Ana María Aranda Rodríguez, Jorge Enrique Edmundo Gonzáles Campos, Gloria Cecilia Begue Iturrizaga y Elcira Vásquez Cortéz.

(05/06/02) OFICIO N° 1474-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntando la Resolución emitida por esa Jefatura, en el cual informa que la denuncia presentada por el Sr. Enno Mandamiento N. ha sido derivada a la Secretaria de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia para que informe en el día, respecto al estado actual de la Casación N° 3319-2001.

(05/06/02) OFICIO N° 1477-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano. Jefe de la OCMA, adjuntando

copia de la Resolución emitida por ese Organo de Control, en el cual informa que la queja presentada por el Sr. Jorge Félix Pérez Villacorta, fue remitida a la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público, con Oficio N° 1457-2001-GD-FA de fecha 20 de Julio del 2001.

(05/06/02) OFICIO N° 1612-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe la OCMA, adjuntando la Resolución emitida por ese Organo de Control, en el cual informa que la queja presentada por el Sr. Genaro Raúl Rosales Robles ha pasado para Informe e investigación preliminar los presentes actuados, a la Unidad Operativa Móvil de esa Oficina de Control.

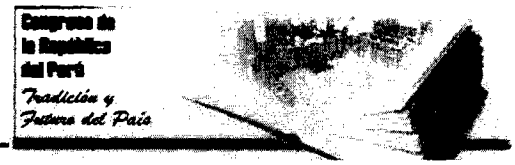
(05/06/02) CARTA N° 064-2002-AF/CRSPL; remitida por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Selva Peruana en Liquidación, informando que la Srta. Kathia Karina Chávez Aragón no posee ningún tipo de cuenta y/o movimiento bancario en su representada.

(05/06/02) CARTA N° 068-2002-L/MVLL; remitida por la Mutual Loreto en Liquidación, a fin de informar que la persona de Kathia Karina Chávez Aragón no posee ningún tipo de cuenta y/o movimiento bancario en su representada.

(05/06/02) OFICIO N° 966-CI-VMT-AFF/CR-2002; remitido por la Congresista Ana Elena Townsend Diez Canseco, Presidenta de la Comisión Investigadora de los recursos financieros de Vladimiro Montesinos Torres y su evidente relación con el ex Presidente Fujimori, a fin de solicitar copia de la transcripción de la declaración del General Oscar Muente ante esta Comisión Investigadora.

(05/06/02) OFICIO N° 755-02-INPE-17-234/SEC; remitido por el Crnl. PNP Octavio E. Salazar Miranda, Director del Establecimiento Penal de Régimen Cerrado Especial "Miguel Castro Castro" en el cual adjunta la constancia de enterado del interno Alejandro Rodríguez Medrano, para la sesión de esta Comisión Investigadora el día miércoles 05 de junio del presente año, a horas 09:00 a.m., en el local del Palacio Legislativo del Congreso de la República.

(05/06/02) OFICIO N° 364-2002-CG/SC; remitido por el Dr. Silvio A. Rivera R. Sub Contralor General de la República, comunicando con relación a la denuncia interpuesta por la Universidad José Faustino Sánchez Carrión; al respecto, informa que el Ente Rector mediante Oficios Nros. 0755 y0756-2002-CG/DC, ha remitido a la titular de la Entidad y al Presidente del Congreso de la República el Informe N° 96-



2001-CG/B365 resultante de control realizada en esa Casa Superior de Estudios.

(10/06/02) OFICIO N° 5823-2002-MP-FN; remitido por la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, en el cual solicita se le informe si en la Sesión del día 20 de setiembre del año 2001, se hizo entrega a esta Comisión Investigadora documentación vinculada con la recepción de dinero por parte de ex Magistrados tanto del Poder Judicial como del Ministerio Público, la misma que habría sido hallada en un edificio de la Av. Grau, para efectos de ahondar las investigaciones respecto de una declaración que ha recibido su Despacho vinculada con ese hecho.

(10/06/02) OFICIO N° 246-2LO-DP-PCR; remitido por el Dr. Carlos Ferrero Costa, Presidente del Congreso de la República, en el cual adjunta copia simple del Oficio N° 837-2002-P-CNM, cursado por el Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, oficioi que se refiere a los procesos individuales de evaluación y ratificación de los Vocales Superiores y Jueces Especializados del Poder Judicial cuya relación también se adjunta.

(10/06/02) OFICIO N° 1673-2002-GD-OCMA-ERL; remitido por el Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, en el cual

adjunta copia de la Resolución emitida por esa Jefatura, comunicando que la queja de la Sra. María Luisa Paredes Paredes ha sido derivada a la Unidad Operativa Móvil de esa Oficina de Control para Informe e investigación preliminar.

(10/06/02) CARTA N° 257-2002-CAC/PRES.; remitido por la Comisión Administradora de Carteras del Banco CCC en Liquidación, a fin de informar que no se han encontrado cuentas pasivas a nombre de la Srta. Kathia Karina Chávez Aragón, asimismo resalta que el ex Banco CCC del Perú dejó de operar el 17 de marzo de 1992.

(10/06/02) CARTA S/N remitida por el Sr. Antonio de la Haza B., Apoderado del Banco Wiese Sudameris, en la cual alcanza la información solicitada mediante Oficio N° 056-2001-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, con relación al levantamiento del Secreto Bancario del Dr. Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra, por lo que cumple con remitir copia de los certificados bancarios Nros. 3427670, 3444105, 3464160, 3502100, 3516035, 3542914, 3561080, 3582666, 3604765, 3629465, 3717183, 3714783, 3736221, 3760536, 3774105, 3800595, 3846034, 3879096, debidamente numerado del folio N° 001 al folio N° 099.

(11/06/02) CARTA remitida por el Sr. Vicente Díaz Arce, en la cual indica que ha tomado conocimiento que las investigaciones investigadoras se encuentran próximas a presentar su informe final, motivo por el cual teme que su denuncia presentada a esta comisión, no sea atendida y solicita una cita para sustentar su denuncia.

(11/06/02) CARTA N° 285-2002-CAC/PRES; remitida por la Comisión Administradora de Carteras del Banco Hipotecario en Liquidación, a fin de informar que no se han encontrado cuentas pasivas a nombre de Kathia Karina Chávez Aragón.

(11/06/02) MEMORIAL remitido por el Sr. Juan Alva Melgarejo, Secretario de la Asociación de Defensa de los Intereses de la Cooperativa San Bartolomé ADICSAM, en el cual adjunta parte de la documentación que demuestra las arbitrariedades cometidas por el Procurador de la Superintendencia de Banca y Seguros Dr. Wilber Yabar Soria en el proceso de Disolución y Liquidación de la Cooperativa "San Bartolomé" signado con el expediente 043-95, seguido en el Primer Juzgado Civil de la Corte Huaura – Huacho.

(11/06/02) CARTA N° 283-2002-CAC/PRES; remitida por la Comisión Administradora de Carteras de Mutuales de Vivienda Perú y Metropolitana en Liquidación, a fin de informar que se



ha verificado que no se encuentra registrado el nombre de Kathia Karina Chávez Aragón.

(11/06/02) OFICIO N° 2686-2001-SG-CS-PJ; remitido por el Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, en el cual adjunta el Oficio N° 862-2002-GG/PJ de la Gerencia General del Poder Judicial con el Informe N° 005-2002-02-0279 del Examen Especial a los contratos suscritos con el realizado al contrato suscrito con el Instituto de Desarrollo Gerencia "Andrés Bello".

(11/06/02) OFICIO N° 543-2002-J-ODICMA-L/PJ; remitido por el Dr. Manuel Huangal Naveda, Jefe de la ODICMA/Lambayeque, a fin de informar que los Drs. Duberli Rodríguez Tineo y Marena Mendoza Sánchez, Vocal Superior Titular de la Segunda Sala Especializada Penal y Juez Suplente del Tercer Juzgado Especializado de Familia, en la actualidad no registran procesos disciplinarios aperturados y por ende ninguna sanción disciplinaria que se les haya impuesto por esa Oficina Distrital de Control, dando así respuesta al Oficio N° 435-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora.

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA y OBRANTE EN LA COMISIÓN EN FOLIOS

MINISTERIO PÚBLICO	
AÑO	FOLIOS
2001	302
2002	45802
TOTAL FOLIOS	46104

PODER JUDICIAL	
AÑO	FOLIOS
2001	13125
2002	10743
TOTAL FOLIOS	23868

	1447
	3144
	4591



[illegible]	FOLIOS
[illegible]	59
2002	130
TOTAL	189

BANCOS	
[illegible]	FOLIOS
[illegible]	5194
[illegible]	1031
TOTAL	6225

MINISTERIO DEL INTERIOR	
AÑO	FOLIOS
2001	11
2002	16
TOTAL FOLIOS	27

[illegible]	FOLIOS
[illegible]	305
2002	309
TOTAL FOLIOS	614

MINISTERIO DE JUSTICIA	
AÑO	FOLIOS
2001	56
2002	13
TOTAL FOLIOS	69

CONTRALORÍA DE LA REPÚBLICA	
AÑO	FOLIOS
2001	1265
2002	269
TOTAL FOLIOS	1534

CONS. NACIONAL DE LA MAGIST.	
AÑO	FOLIOS
2001	8
2002	45
TOTAL FOLIOS	53

TRADUCTORA [illegible] REPÚBLICA	
[illegible]	FOLIOS
[illegible]	0
2002	1
TOTAL FOLIOS	1

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO AÑO	FOLIOS
2001	1
2002	806
TOTAL FOLIOS	807

DENUNCIA AÑO	FOLIOS
2001	800
2002	514
TOTAL FOLIOS	1314

CASOS EMBLEMÁTICOS	FOLIOS
[illegible]	158
CAMELLOS	210
MILLÓN DE FIRMAS	253
CANTUTA	104
VATICANO	43
DAVID DE VINATEA	113
CESTI	63
LEONOR LA ROSA	141
BARRIOS ALTOS	89
SUSANA HIGUCHI	421
CONG. SAAVEDRA	206
TOTAL FOLIOS	1801

AGENDA DE SESIONES AÑO	FOLIOS
2001	33
2002	30
TOTAL FOLIOS	63

ACTAS DE SESIONES AÑO	FOLIOS
2001	33
2002	30
TOTAL FOLIOS	63

ACTAS DE SESIONES AÑO	FOLIOS
2001	33
2002	30
TOTAL FOLIOS	63

DOCTOS. RECIBIDOS DEL CONGRESO	FOLIOS
Comis. Waissman	1944
Acusac. Constit. 130	131
Declar. José Pinares	5
Comis. Investig. Irregularidades Proceso electoral 2002	221
Acusac. Constit. 146	27
Acusac. Constit. 12	35
Acusac. Constit. 64	81
Acta 36° Sesión del Pleno	359
TOTAL FOLIOS	1944



OFICIOS REMITIDOS POR LA COMISIÓN INVESTIGADORA DEL PODER JUDICIAL EN EL AÑO 2001

OFICIO N° 01-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido al Ing. Camilo Zegarra (Jefe de Apoyo a Comisiones), solicitando la Sala de sesión No. 1 para la instalación de la Comisión.

OFICIO N° 02-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido al Congresista Carlos Ferrero Costa (Presidente del Congreso), solicitando instalaciones y equipos para la Comisión.

OFICIO N° 03-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido al Ing. Camilo Zegarra (Jefe de Apoyo a Comisiones), solicitando la Sala de Sesión N° 1 para la Comisión.

OFICIO N° 04A-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido al Congresista Carlos Ferrero Costa (Presidente del Congreso),. solicitando autorización para que la Comisión sesione el día jueves 06 de setiembre del 2001 a horas 10:00 am.

OFICIO N° 04B-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido al Ing. Camilo Zegarra (Jefe de Apoyo a Comisiones), solicitando la Sala de sesión No. 1 para la Comisión.

OFICIO N° 05-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido al Sr. José Cevasco Piedra (Oficial Mayor del Congreso), solicitando el Hemiciclo para la sesión de la Comisión.

OFICIO N° 06-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido al Congresista Carlos Ferrero Costa (Presidente del Congreso),. solicitando contratación de dos líneas telefónicas serie 0-800.

OFICIO N° 07-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido al Congresista Javier Diez Canceco Cisneros (Presidente de la Comisión de Delitos Economicos), solicitando copias dejadas por el Procurador José Ugaz.

OFICIO N° 08-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a la Congresista Anel Towsend Diez Canseco (Presidenta de la Comisión Investigadora), solicitando autorización para el acceso a los archivos de la Comisión.

OFICIO N° 09-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Oscar Alfaro Alvarez (Presidente de la Corte Suprema), citándola a la sesión del día 12 de Setiembre a horas 09:00 am.

OFICIO N° 010-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a la Dra. Nelly Calderón Navarro (Fiscal de la Nación), citándola a la sesión

reservada de esta Comisión para el día 12 de setiembre a horas 09:00 am.

OFICIO N° 011- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido al Dr. Jóse Ugaz Sanchez Moreno Procurador AD Hoc), citándolo a la sesión reservada de esta Comisión para el día 13 de setiembre a horas
09:00 am.

OFICIO N° 012-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido al Sr. Guillermo Cabala Rossand (Jefe de la OCMA), citándolo a la sesión reservada de esta Comisión para el día 14 de setiembre a horas 09:00 am.

OFICIO N° 013-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido al Sr. Miguel A. Caceres Chavez (Jefe de la Oficina de Control Interno), citándolo a la sesión reservada de esta Comisión para el día 14 de setiembre a horas 10:00 am.

OFICIO N° 014-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Xavier Barron Cebreros (3er Vice – Presidente del Congreso), informándole que la Comisión esta ocupando la totalidad del mezanine del Edificio CONACO.

OFICIO N° 015-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido al Sr. José Cevasco Piedra (Oficial Mayor del Congreso), solicitando las salas a sesionar 17 de setiembre al 21 de setiembre.

OFICIO N° 016-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Oscar Alfaro Alvarez (Presidente de la Corte Suprema), reiterándole la invitación para asistir a la sesión del día martes 18 de Setiembre a horas 09:00 am.

OFICIO N° 017-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a la Dra. Nelly Calderón Navarro (Fiscal de la Nación), solicitándole que envié a esta Comisión la resolución que emite en la investigación seguida contra los magistrados supremos del Poder Judicial y Ministerio Público.

OFICIO N° 018- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a la Dra. Nelly Calderón Navarro (Fiscal de la Nación), solicitándole la relación de investigados en tramite, fiscales supremos, nombrados, records de quejas y 45 casos A.P.

OFICIO N° 019-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Carlos Ferrero Costa (Presidente del Congreso), solicitando autorización para que la Comisión pueda sesionar el jueves 13 de setiembre.

OFICIO N° 020-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a la Dra. Nelly Calderón Navarro (Fiscal de la Nación), citándola a la sesión reservada de esta Comisión para el día lunes 17 de setiembre a horas 09:00 am.

OFICIO N° 021- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido al Dr. Jóse Ugaz Sanchez Moreno (Procurador AD Hoc), citándolo a la sesión reservada de esta Comisión para el día 18 de setiembre a horas 10:15 am

OFICIO N° 022-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a la Señora Matilde Pinchi Pinchi , citándola a la sesión del día 17 de Setiembre a horas 09:00.

OFICIO N° 023-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Francisco Merino Bartet, citándolo a la sesión reservada de esta Comisión para el día lunes 17 a horas 09:00 am.

OFICIO N° 024-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a la Congresista Emma Vargas de Benavides , designándola como directora del Sumario N°. 1, adjuntando copias de las planillas de PNUD

OFICIO N° 025- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a la Congresista Emma Vargas de Benavides, Adjuntando copias del acuerdo del Consejo Directivo del Congreso de la República.

OFICIO N° 026-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido al Señor Jorge Tudela, citándolo a la sesión del día 17 de Setiembre a horas 09:00.

OFICIO N° 027-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a José Cevasco Piedra, solicitando habilitación de la oficina asignada a esta Comisión en el Mezanine 1 Edif. CONACO.

OFICIO N° 028-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Javier Bustamante Rodríguez, solicitándole que por su intermedio entregue la citación al interno Luis Malca Guisado del 19 de setiembre a horas 9:30 am.

OFICIO N° 029- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Javier Bustamante Rodríguez, solicitándole que por su intermedio entregue la citación a la interna Maria A. Arce el 20 de Setiembre a horas 9:30 am.

OFICIO N° 030-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a la Señora Matilde Pinchi Pinchi, citándola apara la sesión del día 21 de Setiembre a horas 09:30 am.

OFICIO N° 031-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Francisco Merino Bartet, citándolo a la sesión del 21 de setiembre a horas 09:00 am.

OFICIO N° 032- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a la Dra. Nelly Calderón Navarro (Fiscal de la Nación), solicitándole la relación de miembros de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público y Secretarios Ejecutivos.

OFICIO N° 033-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Oscar Alfaro Alvarez, solicitando relación de miembros que integraron la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial.

OFICIO N° 034-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a José Cevasco Piedra, solicitando el informe final por la Comisión Investigadora que presidio David Waisman.

OFICIO N° 035- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido al Dr. Victor Raul Castillo Castillo, citándolo a la sesión de esta Comisión para el día 25 de setiembre a horas 09:00 am

OFICIO N° 036-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido Oscar Alfaro Alvarez, solicitando informe final y ejecutivo sobre el proceso de la Reforma Ejecutiva para el Consejo Transitorio de Hugo de Rojas.

OFICIO N° 037-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Jorge Guzman Rodríguez, (Sub- Contralor General de la República),

solicitando información relativa a la Auditoria de Gestión Desarrollada por la Contraloría General en el P.J.

OFICIO N° 038A-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a José Cevasco Piedra, solicitando las salas a sesionar del 24 de setiembre al 28 de setiembre del 2001.

OFICIO N° 038B-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido al Dr. Luis Edmundo Serpa Segura, citándolo a la sesión del día 25 de Setiembre a horas 09:00. am.

OFICIO N° 039-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido al Dr. Moisés Pantoja Rodulfo, citándolo a la sesión del día 25 de Setiembre a horas 09:00. am.

OFICIO N° 040- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido al Dr. Emilio Alipio Montes de Oca, citándolo a la sesión del día 25 de Setiembre a horas 09:00.

OFICIO N° 041- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido al Dr. Nelson Reyes Ríos, citándolo a la sesión del día 25 de Setiembre..

OFICIO N° 042-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a José Cevasco Piedra, (Oficial Mayor del Congreso) solicitando contrato de personal.

OFICIO N° 043-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido al Dr. Pedro Pablo Gutierrez, citándolo a la sesión del día 26 de Setiembre.

OFICIO N° 044-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido al Dr. Angel R. Fernandez Hernani B., citándolo a la sesión del día 26 de Setiembre.

OFICIO N° 045- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido al Dr. José Bringas Villar, citándolo a la sesión del día 26 de Setiembre a horas 09:00.

OFICIO N° 046-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido al Dr. Carlos Montoya Anguerri, citándolo a la sesión del día 26 de Setiembre.

OFICIO N° 047-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido Juan Vergara Gotelli., citándolo a la sesión del día 24 de Setiembre.

OFICIO N° 048- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Royer Rodríguez Iturri , citándolo a la sesión del día 24 de Setiembre..

OFICIO N° 049- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Mario David Zegarra Maguiño, citándolo a la sesión del día 24 de Setiembre..

OFICIO N° 050-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a José Antonio Luna Bazo, citándolo a la sesión del día 24 de Setiembre.

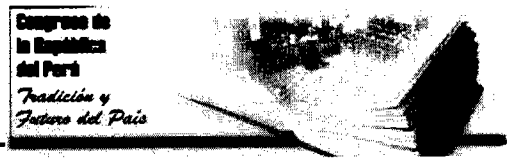
OFICIO N° 051-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a José Dellepiane Massa., citándolo a la sesión del día 26 de Setiembre.

OFICIO N° 052- 2001-FAD-CR/CIPJ. Dirigido a David Pezua Vivanco, citándolo a la sesión del día 26 de Setiembre..

OFICIO N° 053-2001-FAD-CR/CIPJ. Dirigido a la Dra. Nina Rodríguez Flores, citándolo a la sesión del día 27 de Setiembre.

OFICIO N° 054-2001-FAD-CR/CIPJ. Dirigido a Roger Rodríguez Iturri , citándolo a la sesión del día 28 de Setiembre.

OFICIO N° 055- 2001-FAD-CR/CIPJ;Dirigido a José Cevasco Piedra (Oficial Mayor del Congreso), solicitando transcripciones.



OFICIO N° 056-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Luis Cortavarria Checkley (Superintendente de Banca y seguro) Solicitando el levantamiento del Secreto Bancario. Adjunta relación

OFICIO N° 057-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Mario David Zegarra Mariños , citándolo a la sesión del día 27 de Setiembre del 2001.

OFICIO N° 058- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a José Antonio Luna Bazo, citándolo a la sesión del día 27 de Setiembre del 2001.

OFICIO N° 059-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Oscar Alfaro Alvarez (Presidente de la Corte Suprema), remitiéndole copia de la trascripción de su presentación de la sesión Numero 9

OFICIO N° 060-2001-FAD-CR/CIPJ. Dirigido a Luis Hernan Ortiz Bernandini, citándolo a la sesión del día 28 de Setiembre del 2001.

OFICIO N° 061- 2001-FAD-CR/CIPJ. Dirigido al Dr. Victor Raul Mansilla Novella, citándolo a la sesión del día 28 de Setiembre del 2001.

OFICIO N° 062- 2001-FAD-CR/CIPJ. Dirigido al Dr. Hugo Sivina Hurtado, citándolo a la sesión del día 28 de Setiembre del 2001.

OFICIO N° 063-2001-FAD-CR/CIPJ. Dirigido a Carlos Gamarra Ugaz (Superintendente de Registros Públicos), solicitando información resgistral referente a bienes muebles inmuebles o acciones de los magistrados.

OFICIO N° 064-2001-FAD-CR/CIPJ. Dirigido a Fernando Rospigliosi (Ministro del Interior), solicitando el records migratorio de ex magistrados.

OFICIO N° 065- 2001-FAD-CR/CIPJ. Dirigido a Rafael D¨ Angelo (Presidente de la Bolsa de Valores), solicitando información sobre valores, bonos, acciones en la bolsa que figuren los ex magistrados.

OFICIO N° 066- 2001-FAD-CR/CIPJ. Dirigido a Martha Beatriz Merino Lucero, solicitando levantamiento de la reserva tributaria .

OFICIO N° 067- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Oscar Alfaro Alvarez (Presidente de la Corte Suprema), solicitando remitir documentos referidos al proyecto PNUD.

OFICIO N° 068-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Carmen Higaona (Contralora de la República) solicitando informe final de la auditorias periodos 1990 - 2000

OFICIO N° 069-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a José Cevasco Piedra (Oficial Mayor del Congreso), solicitando Salas para sesión del lunes 1° al 5 de Octubre.

OFICIO N° 070- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido al Dr. José Carlos Bringas Villar, citándolo a la sesión del día 28 de Setiembre del 2001.

OFICIO N° 071-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido al Dr. Emilio Alipio Montes de Oca, citándolo a la sesión del día 28 de Setiembre del 2001.

OFICIO N° 072- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Ricardo Mendoza Torres, citándolo a la sesión del día 27 de Setiembre del 2001.

OFICIO N° 073- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Fernando Lazo Manrique, citándolo a la sesión del día 27 de Setiembre del 2001.

OFICIO N° 074- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Carlos Ferrero Costa (Presidente del Congreso), permiso para sesionar el jueves 27 de setiembre del 2001

OFICIO N° 075- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Roger Rodríguez Iturri , comunicando que la sesión del día 28 de setiembre se postergo.

OFICIO N° 076-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Luis Ortiz Bernandini , comunicando que la sesión del día 28 de setiembre se postergo.

OFICIO N° 077- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido al Dr. Victor Raul Mansilla Novella, comunicando que la sesión del día 28 de setiembre se postergo.

OFICIO N° 078- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido al Dr. Hugo Sivina Hurtado, comunicando que la sesión del día 28 de setiembre se postergo

OFICIO N° 079- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Oscar Alfaro Alvarez (Presidente de la Corte Suprema), solicitando información documentada para esta comisión investigadora.

OFICIO N° 080-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Oscar Alfaro Alvarez (Presidente de la Corte Suprema), solicitando acceso a file personal de los ex magistrados.

OFICIO N° 081- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Oscar Alfaro Alvarez (Presidente de la Corte Suprema), solicitando por su intermedio se cite a las siguientes personas : Seminario, Almeyda , Escobar, Trujillo y Martinez Candela para la sesión del día 02 de setiembre del 2001.

OFICIO N° 082- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a la Dra. Nelly Calderón Navarro (Fiscal de la Nación), solicitando que por su intermedio se cite a las siguientes personas: Maita Luna, eguia Davalos y Vallares; a la sesión del día 02 de setiembre del año 2001.

OFICIO N° 083-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Francisco R. Merino Bartet , citándolo a la sesión del día 02 de Octubre del 2001.

OFICIO N° 084- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Santiago Fujimori Fujimori, citándolo a la sesión del día 03 de Octubre del 2001.

OFICIO N° 085- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido al Dr. Pedro Huertas Caballero, citándolo a la sesión del día 03 de Octubre del 2001.

OFICIO N° 086-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a David Pezua Vivanco, citándolo a la sesión del día 03 de Octubre del 2001.

OFICIO N° 087- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Roberto Dañino Zaparta (Presidente del Consejo de Ministros, solicitando información a cerca del convenio suscrito entre el programa de las Naciones Unidas con el poder Judicial y el Ministerio Público.

OFICIO N° 088- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Carlos Eyzaguirre Guerrero (Conasev), solicitando información de acciones y valores bursátiles de algunos magistrados.

OFICIO N° 089-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Carmela Sarria de Marrou (CAVALI), solicitando información de acciones y valores bursátiles de los magistrados y ex -magistrados

OFICIO N° 090-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Rolando Gutierrez (Colegio de Agentes de Bolsa), solicita información

de acciones y valores bursátiles de los magistrados y ex – magistrados.

OFICIO N° 091- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido al Sr. José Cevasco Piedra (Oficial Mayor del congreso), reiterando la contratación del personal de la Comisión Investigadora.

OFICIO N° 092- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido al Congresista Daniel Estrada Pérez (Presidente de la Comisión Investigadora de la Denuncia 19), solicitando copia de la declaración de Pedro Huertas Caballero.

OFICIO N° 093- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Oscar Alfaro Alvarez (Presidente de la Corte Suprema), solicitando la remisión de copia certificada del proceso fenecido seguido por Martha Gladys Chavez Cossio.

OFICIO N° 094-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido al Dr. Manuel Aguirre Roca , solicitando información sobre el Proyecto PNUD, relación de magistrados, informes sobre contratos y bienes realizados en el periodo comprendidos entre 1990 – 2000.

OFICIO N° 095-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Xavier Barron Cebreros (3er Vice – Presidente del Congreso) citándolo a la sesión del día 05 de Octubre del 2001.

OFICIO N° 096-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Guillermo Cabala Rossand (Jefe de la OCMA), solicitando información de los procesos administrativos disciplinarios de magistrados en el periodo 1990 – 2000.

OFICIO N° 097- 2001-FAD-CR/CIPJ; al Congresista Daniel Estrada Pérez, solicitando el acervo documentario por la sub-comisión.

OFICIO N° 098- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido José Cevasco Piedra (Oficial Mayor del Congreso), solicitando Salas para sesionar del 09 de octubre al 12 de octubre del 2001.

OFICIO N° 099- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a la Congresista Emma Vargas de Benavides , remitiéndole copia de los documentos dejados por José Dellepiane Massa en su presentación del 26 de setiembre del 2001.

OFICIO N° 100- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Sr. Santiago Fujimori Fujimori , solicitandole relación de personas a las que ha brindado asesoria profesional.

OFICIO N° 101-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Oscar Alfaro Alvarez (Presidente de la Corte Suprema) solicitando por su

intermedio se cite al Dr. Feliciano Almeida Peña para el día martes 09 de octubre del 2001.

OFICIO N° 102-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido al Dr. Adalberto Seminario , citándolo a la sesión del día 09 de Octubre del 2001.

OFICIO N° 103- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido al Dr. Cesar Humberto Tineo Cabrera, citándolo a la sesión del día 09 de Octubre del 2001.

OFICIO N° 104- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido al Dr. Victor Martínez Candela, citándolo a la sesión del día 09 de Octubre del 2001.

OFICIO N° 105-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido al Dr. Nicolas Trujillo Lopez, citándolo a la sesión del día 10 de Octubre del 2001.

OFICIO N° 106- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Oscar Alfaro Alvarez (Presidente de la Corte Suprema), solicitando que por su intermedio se cite al David Loli a la sesión del día 10 de octubre horas 10:30 am.

OFICIO N° 107- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a la Dra. Nelly Calderon Navarro (Fiscal de la Nación) solicitando que por su intermedio se cite al Dr. Cesar Espino Mendez a la sesión del día 10 de octubre a horas 09:00am.

OFICIO N° 108-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Oscar Alfaro Alvarez (Presidente de la Corte Suprema), solicitando información sobre los pagos y contratos de empresas externas con el Poder Judicial.

OFICIO N° 109- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Guillermo Cabala Rossand (Jefe de la OCMA), solicitando información sobre el cuadro en que cruzan información de magistrados que concurrían al SIN y sus declaraciones..

OFICIO N° 110-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido al Dr. Sergio Salas Villalobos (Presidente de la Corte Superior de Lima), solicitando información sobre los legajos del personal.

OFICIO N° 111- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido al Sr. José Cevasco Piedra (Oficial Mayor del congreso), solicitando la copia de los videos difundidos del día 02 y 03 de octubre del 2001.

OFICIO N° 112-2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Sr. Fernando Flores Alvarado, solicitando seguridad para la Comisión.

OFICIO N° 113- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Dr. Guillermo Cabala Rossand (Jefe de la OCMA), solicitando copia de las resoluciones con las cuales se impuso las medidas disciplinarias impuestas por el Dr. Nicolas Trujillo.

OFICIO N° 114- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Carlos Ferrero Costa (Presidente del Congreso), solicitando copia los documentos recopilados por la sub- comisión.

OFICIO N° 115-2001-FAD-R/CIPJ; Remitido al Banco Continental solicitando el movimiento de cuentas de diversos ex -magistrados.

OFICIO N° 116-2001-FAD-CR/CIPJ; remitiendole a la Congresista Martha Chávez copia de la transcripciónm de la Sesión Nº 17.

OFICIO N° 117-2001-FAD-CR/CIPJ; solicitando a Oficialia Mayor salas de sesiones para la tercera semana de octubre.

OFICIO N° 118-2001-FAD-CR/CIPJ; remitiendole la citación a la Dra. Nina Rodriguez Flore para la sesión de fecha 17 de octubre del 2001.

OFICIO N° 119-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Oscar Alfaro Alvarez; Presidente de la Corte Suprema de la República solicitáadole acceso a los files personales de diversos ex - magistrados..

OFICIO N° 120-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Fiscal de la Nación, Dra. Nelly Calderón Navarro,.solicitáadole acceso a los files personales de diversos ex -magistrados.

OFICIO N° 121-2001-FAD-CR/CIPJ; remitiéndole la citación al Dr. César Humberto Tineo Cabrera para la sesión de fecha 17 de octubre del 2001.

OFICIO N° 122-2001-FAD-CR/CIPJ; remitiéndole la citación al Dr. David Mejía Galindo para la sesión de fecha 17 de octubre del 2001.

OFICIO N° 123-2001-FAD-CR/CIPJ; remitiéndole la citación al Dr. Andres carbajal Portocarrero para la sesión de fecha 17 de octubre del 2001.

OFICIO N° 124-2001-FAD-CR/CIPJ; remitiéndole la citación al Dr. Roberto Pesantes Kredert para la sesión de fecha 17 de octubre del 2001.

OFICIO N° 125-2001-FAD-CR/CIPJ; remitiendo citación para el dia 24 de octubre del 2001.

OFICIO N° 126-2001-FAD-CR/CIPJ; remitiéndole la citación al Dr. Roberto Pesantes Kredert para la sesión de fecha 17 de octubre del 2001.

OFICIO N° 127-2001-FAD-CR/CIPJ; solicitando a Oficialia Mayor copias de diversos audios y videos difundidos en el Congreso.

OFICIO N° 128-2001-FAD-CR/CIPJ; dirigido a la Dirección Antidrogas solicitando información de las investigaciones sobre Tráfico de Drogas en la que se encuentra involucrado Vladimiro Montesinos.

OFICIO N° 129-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Carlos Gamarra Ugaz, Superintendente de Registros Públicos, solicitándole información registral de diversos investigados.

OFICIO N° 130-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido al INPE solicitando se entregue la citación a la interna Nina Rodriguez Flores, para la diligencia a realizarse el dia 16 de octubre en el Penal Santa Mónica.

OFICIO N° 131-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido a Oficialia Mayor, solicitandole se realicen las coordinaciones para contar con un équipo de Grabación para la diligencia a realizarse el dia 16 de octubre en el Penal Santa Mónica.

OFICIO N° 132-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido al INPE solicitando se entregue la citación al interno César Humberto Tineo Cabrera, para la diligencia a realizarse el dia 17 de octubre en el Penal San Jorge.

OFICIO N° 133-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido a Oficialia Mayor, solicitandole se realicen las coordinaciones para contar con un équipo de Grabación para la diligencia a realizarse el dia 16 de octubre en el Penal San Jorge.

OFICIO N° 134-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido al INPE solicitando se reitere la citación a la interna Nina Rodriguez Flores, bajo apercibimiento de Ley.

OFICIO N° 135-2001-FAD-CR/CIPJ; remitiéndole la citación al Dr. David Mejía Galindo para la sesión de fecha 24 de octubre del 2001.

OFICIO N° 136-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Santiago Fujimori Fujimori, reiterándole envíe información completa.

OFICIO N° 137-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido a Oficialia Mayor solicitando Sala de Sesiones para la última semana de octubre.

OFICIO N° 138-2001-FAD-CR/CIPJ; remitiendole a Matilde Pinchi Pinchi la transcripción de la Sesión de en que estuvo presentando declaración testimonial.

OFICIO N° 139-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido a Oficialia Mayor indicando la Plaza que ocupa la Sra. Esther Villavicencio Virhuez.

OFICIO N° 140-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido a Gerencia de Recursos Humanos para informar de la conformidad de servicios del dr. Armando Mendoza Correa.

OFICIO N° 141-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Jorge Morell, Administrador de la Corte Suprema para que remita la información solicitada.



OFICIO N° 142-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Dra. Elcira Vasquez Cortez, Presidente de la Sala Civil Permanente, solicitándole copias certificadas del Cuadernillo Nº 550-96, en los seguidos por Novotec S.A. contra el Banco Central de Reserva.

OFICIO N° 143-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido al doctor José Antonio Silva Vallejo, Presidente de la Sala Constitucional, solicitándole copias certificadas del Cuadernillo Nº 321-97, en el proceso que siguió la Cong. Martha Chávez contra miembros del Tribunal Constitucional.

OFICIO N° 144-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido al doctor José Antonio Silva Vallejo, Presidente de la Sala Constitucional, solicitándole copias certificadas de las Tablillas de los Vocales que resolvieron la Causa Nº 321-97.

OFICIO N° 145-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido a la señora Pilar Pajares Sayán, Gerente de Recursos Humanos, a fin de informarle de la conformidad de servicios del Dr. Armando Mendoza Correa.

OFICIO N° 146-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido al doctor Roger Rodriguez Iturri, Director de la Academia de la Magistratura,

solicitandole información de diversas personas que laboran o laboraron en dicha institución.

OFICIO N° 147-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Fiscal de la Nación Dra. Nelly Calderón Navarro, solicitándole para que por su intermedio se entregue la citación al Dr. Alejandro Espino Mendez.

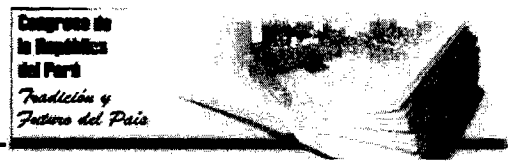
OFICIO N° 148-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido al doctor Edgar Solis Cano, citándolo para el 24 de octubre del 2001.

OFICIO N° 149-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido a Oficilia Mayor solicitándo Salas de Sesiones para esta Comisión.

OFICIO N° 150-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido al doctor Alejandro espino Mendez, citándolo a sesión de esta comisión investigadora.

OFICIO N° 151-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Guillermo Cabala Rossand, remitiéndole copia de la transcripción de la sesión en que se presentó el Dr. David Pezua Vivanco.

OFICIO N° 152-2001-FAD-CR/CIPJ; remitiendole a la Cong. Marha Chávez Cossio la transcripción de la sesión en que se presentó el Dr. Pedro Huertas Caballero.



OFICIO N° 153-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Fiscal de la Nación Dra. Nelly Calderón Navarro, reiterándo la citación al Fiscal Dr. Alejandro Espino Mendez.

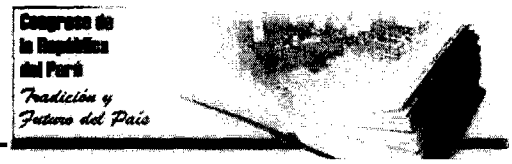
OFICIO N° 154-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Juan Noblecilla Dominguez, sub-Gerente del Banco de Crédito, solicitándole diversa información.

OFICIO N° 155-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Herbert Vergara Espinoza, Gerente del Banco del Trabajo, solicitándole diversa información.

OFICIO N° 156-2001-FAD-CR7CIPJ; remitido a la Fiscal de la Nación Dra. Nelly Calderón Navarro, solicitándole información del personal que laboró en la Sala de Delitos Tributarios y Aduaneros.

OFICIO N°157-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido al SOT1 PNP Angel Pongo Machado, citándolo a sesión de esta Comisión Investigadora.

OFICIO N° 158-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido al Cap PNP José Carlos Palma Beltrán, citándolo a sesión de esta Comisión Investigadora.



OFICIO N° 159-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Peter Brammertz Stachelin, adjuntándole copia de la transcripción de la sesión Nº 18 de esta Comisión Investigadora.

OFICIO N° 160-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. David Lobatón Palacios, del Instituto de Defensa Legal, solicitándole diversa información.

OFICIO N° 161-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Fiscal de la Nación Dra. Nelly Calderón Navarro, reiterándo la citación al Fiscal Dr. Alejandro Espino Mendez.

OFICIO N° 162-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Fiscal de la Nación Dra. Nelly Calderón Navarro, solicitándole diversa información.

OFICIO N° 163-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido al Presidente del Congreso de la República, solicitándole remita copia de la denuncia Constitucional Nº 14 con todos sus anexos.

OFICIO N° 164-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido al Oficial Mayor, solicitándole el Hemiciclo para la sesión del dia 19 de noviembre del 2001.



OFICIO N° 165-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Fiscal de la Nación Dra. Nelly Calderón Navarro, solicitándole diversa información.

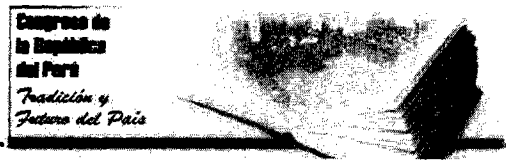
OFICIO N° 166-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Genaro Matute Mejía, Contralor General de la República, reiterándole remita información solicitada.

OFICIO N° 167-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Srta. Beatriz Merino Lucero, Superintendente de Administración Tributaria, reiterándole remita información solicitada.

OFICIO N° 168-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema de la República, solicitándole diversa información.

OFICIO N° 169-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Fiscal de la Nación, Dra Nelly Calderón Navarro, solicitándole diversa información.

OFICIO N° 170-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido al Presidente del Congreso de la República, Dr. Carlos Ferrero Costa, solicitándole los bienes que se encuentran pendientes de entrega a esta Comisión.



OFICIO N° 171-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Jorge Angulo Iberico, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, solicitándole información relacionada con la conformación del Jurado de Honor.

OFICIO N° 172-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Kim Bolduc, representante residente de la ONU, solicitándole información sobre las formas que rigen sobre cooperación internacional con instituciones estatales, Convenio PER/ 95/ 020, Poder Judicial, Ministerio Público.

OFICIO N° 173-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Roberto Dañino Zapata, Presidente del Consejo de Ministros, reiterándole remita información solicitada.

OFICIO N° 174-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Fiscal de la Nación Dra. Nelly Calderón Navarro, solicitándole para que por su intermedio informe al Fiscal Alejandro Espino Mendez, la suspensión de la sesión programada para el dia 09 de noviembre del 2001.

OFICIO N° 175-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido al doctor Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema de la República, solicitándole diversa información.



OFICIO N°176-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. David Waissman R., Ministro del Interior, para que por su intermedio disponga la presencia del Cap EP Wilber Ramos Viera, para la sesión del día 16 de noviembre del 2001.

OFICIO N° 177-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. David Waissman R., Ministro del Interior, para que por su intermedio disponga la presencia del Cap EP Mario Ruiz Agüero, para la sesión del día 16 de noviembre del 2001.

OFICIO N° 178-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido al Gral. Jaime Rios Araico, citándolo a la sesión de esta Comisión Investigadora del dia 16 de noviembre del 2001.

OFICIO N° 179-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor José Cevasco Piedra, Oficial Mayor del Congreso de la República, solicitando Salas de sesiones para esta Comisión Investigadora.

OFICIO N° 180-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Carlos Ferrero Costa, Presidente del Congreso de la República, solicitándole la entrega de una oficina para esta Comisión Investigadora, así como de los bienes muebles asignados.

OFICIO N° 181-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido Dr. Manuel Huangal Naveda, Presidente de la Corte Superior de Lambayeque, remitiéndole la denuncia interpuesta por el Sr. Edmundo Aita Muro, a fin de que informe al respecto.

OFICIO N° 182-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a David Waisman, solicitando por su intermedio se remita la relación de directores de las escuelas de armas y servicio de comando de instrucción del ejercito Peruano del año 1992.

OFICIO N° 183-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido a Carlos Ferrero Costa, solicitando toda la Transcripción de la Comisión Waisman.

OFICIO N°184-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido al doctor Martín Belaunde Moreyra, Decano del Colegio de Abogados, solicitando informe sobre las denuncias existentes en el Colegio de Abogados de Lima.

OFICIO N° 185-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido al doctor Martín Belaunde Moreyra, Decano del Colegio de Abogados, solicitando la relación de Decanos del Colegio de Abogados de Lima...

OFICIO N° 186-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido a José Cevasco Piedra, Oficial Mayor del Congreso, solicitando copias de vídeos con declaración de Javier Corrochano y Bruno Chape.

OFICIO N° 187-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido a a José Cevasco Piedra, Oficial Mayor del Congreso, solicitando instalación de aire acondicionado en el despacho en esta Comisión.

OFICIO N° 188-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido a Carlos Ferrero Costa Presidente del Congreso de la República, solicitando requerimiento del límite de llamadas por esta Comisión

OFICIO N° 189-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Roberto Dañino Zapata, reiterando solicitud del Oficio N° 087, que fue remitido con fecha 2 de octubre de 2001.

OFICIO N° 190-2001-FAD-CR/CIPJ; remitido al doctor Manuel Aguirre Roca, reiterándole envíen información solicitada, a su despacho con fecha 8 de noviembre de 2001.

OFICIO N° 191- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido al Sr. David Waisman R., reiterando solicitud que fuera remitida el 23 de noviembre del 23 de noviembre del 2001.

192- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a Dr. Guillermo Cabala Rossand (Jefe de la OCMA), solicitando la información sobre las sanciones, suspensiones y otras medidas disciplinarias que tuviera el magistrado Carlos Alberto Alarcon del Portal.

OFICIO N° 193- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido al Sr. José Cevasco Piedra (Oficial Mayor del congreso), solicitando la elaboración de 100 copias del Informe Preliminar elaborado por esta comisión.

OFICIO N° 194- 2001-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr.Carlos Ferrero Costa, Presidente del Congreso de la República, solicitando la contratación del Señor Gustavo Guiterrez en la plaza de Técnico de esta Comisión.

OFICIO N° 195- 2001-FAD-CR/CIPJ; Dirigido a la Dra. Nelly Calderon Navarro (Fiscal de la Nación) solicitando se sirva remitir relación de quejas y medidas disciplinarias impuestas al Fiscal Provincial Alejandro Espino M.



OFICIOS REMITIDOS POR LA COMISIÓN INVESTIGADORA DEL PODER JUDICIAL EN EL AÑO 2002

OFICIO N° 001-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Doctor Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema de la República, a fin de solicitarle para que por su intermedio se remita a ésta Comisión Investigadora, la relación detallada de los procesos que se vienen desarrollando en los diversos juzgados anticorrupción, en dicha relación debe incluirse el estado de los mismos y la relación de procesados.

OFICIO N° 002-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Doctor Ulises Montoya Alberti, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a fin de solicitarle para que por su intermedio, se remita a ésta Comisión Investigadora, copia del Expediente Administrativo del egresado de esa Casa de Estudios, Señor Vladimiro Montesinos Torres.

OFICIO N° 003-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Sr. Genaro Matute Mejía, Contralor General de la República, solicitándole información pormenorizada con relación a la investigación del uso de los recursos asignados por el Estado para la Ejecución del Convenio PNUD PER/95/020, en el Proceso de la Modernización y Reforma Judicial.

OFICIO N° 004-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Sr. Oscar Pajuelo Ramírez, Contador General de la República, solicitándole información pormenorizada
con relación a la investigación del uso de los recursos asignados por el Estado para la Ejecución del Convenio PNUD PER/95/020, en el Proceso de la Modernización y Reforma Judicial.

OFICIO N° 005-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Dr. Jorge Alberto Angulo Iberico, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, para solicitarle se informe a la comisión como resolvió el Consejo Nacional de la Magistratura el caso que les fuera remitido en el Oficio N° 563-97-MP-FN por la Fiscalía de la Nación el 13 de mayo de 1997en el curso de queja seguida contra Alejandro Rodríguez Medrano y otros.

OFICIO N° 006-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido a la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, a fin de solicitarle la remisión de copias fedateadas del Cuadernillo de la Queja N° 39-97 seguida en contra de Alejandro Rodríguez Medrano y otros por los representantes legales de la Asociación de Vivienda de Magistrados.

OFICIO N° 007-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Sr. Carlos Gamarra Ugaz, Superintendente de los Registros Públicos, a

fin de solicitarle con carácter de urgente toda la información registral referente a bienes muebles, inmuebles y personas jurídicas, en las que figuren como propietarios, acreedores o accionistas las personas que se detallan en el presente oficio.

OFICIO N° 008-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Dr. Carlos Ferrero Costa, Presidente del Congreso de la República, comunicándole que mediante Oficio N° 194-2001-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, de fecha 28 de diciembre se solicitó la contratación del Abogado Gustavo Gutiérrez Ticse en calidad de Técnico de esta Comisión y que con fecha 04 de enero del 2002 el abogado en mención ha sido incorporado en calidad de Asesor en la Sub Comisión de la Denuncia Constitucional N° 52. Solicita se sirva suspender dicha contratación.

OFICIO N° 009-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Dr. Carlos Ferrero Costa, Presidente del Congreso de la República, para poner en su conocimiento la carta que se ha dirigido al Sr. Pablo Rojas, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos. Se adjunta copia.

OFICIO N° 010-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido a la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, reiterándole la solicitud remitida mediante el Oficio N° 162-2001, de esta Comisión

Investigadora, en la cual se solicita información sobre las investigaciones que viene desarrollando el Ministerio Público y situación Jurídica de Magistrados.

OFICIO N° 011-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Dr. Martín Belaúnde Moreyra, Decano del Colegio de Abogados de Lima, reiterándole la solicitud remitida mediante Oficio N° 184-2001, de esta Comisión Investigadora en la cual solicitamos información sobre las denuncias existentes en el Colegio de Abogados de Lima sobre hechos de Influencia Irregular en la Administración de Justicia.

OFICIO N° 012-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Sr. Adolfo Méndez Méndez, Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima, solicitándole con carácter de urgente copias certificadas de todo lo actuado en la investigación preliminar N° 011-99, de la Fiscalía Especializada en Delitos Tributarios y Aduaneros.

OFICIO N° 013-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Sr. José Cevasco Piedra, solicitándole la ampliación de contrato del Dr. Armando Mendoza Correa, para esta Comisión Investigadora.

OFICIO N° 014-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al señor Genaro Matute Mejía, Contralor General de la República, en el cual se le solicita con carácter de urgente el Informe Final de la Acción

de Control solicitada por el actual Director General de la Academia de la Magistratura correspondiente al periodo 1996 – 2000.

OFICIO N° 015-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Dr. Roger Rodríguez Iturri, Director General de la Academia de la Magistratura, donde se le solicita:

- Relación del personal orgánico y de confianza en la Academia de la Magistratura.
- Copia del file personal de los Directores Generales.
- Resultados de los procesos de evaluación.
- La normatividad bajo la que se desarrollan las actividades de la Academia de la M.
- Relación de actos y conductas irregulares.
- Informe con relación a personas que actualmente laboran en esa institución.

OFICIO N° 016-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al señor José Cevasco Piedra, Oficial Mayor del Congreso, solicitándole audio y grabación para la sesión de la Comisión Investigadora.

OFICIO N° 017-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido a la Dra. Hilda La Madrid, Directora Nacional de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia, a fin de solicitarle proporcione a esta Comisión

Investigadora la versión actualizada del Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ).

OFICIO N° 018-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido a la Dra. Yrma Estrella Ccama, Presidenta de la Corte Superior de Justicia del Callao, a fin de solicitarle información del estado de los procesos Hayduck y Narco Buque.

OFICIO N° 019-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Ministro de Justicia Fernando Olivera Vega, solicitándole la relación detallada de Procuradores, Procuradores Adjuntos, Procuradores Ad hoc y Abogados que laboraron en la Defensa Judicial del Estado durante el gobierno de Alberto Fujimori (1990-2000).

OFICIO N° 020-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de Control de la Magistratura del Poder Judicial, solicitándole la relación de Magistrados que ejercieron la Jefatura de la OCMA; durante el gobierno de Alberto Fujimori (1990-2000), así como también relación detallada de los funcionarios de carrera y de confianza que prestan servicios en dicha institución.

OFICIO N° 021-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema, solicitándole



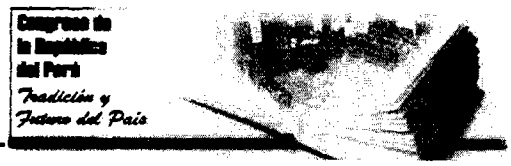
relación de personas que prestaron servicios en las Salas de Tráfico Ilícito de Drogas, Delitos Tributarios y Aduaneros, Derecho Público.

OFICIO N° 022-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Dr. Jorge Barreto Herrera, Juez del Tercer Juzgado Anticorrupción, se le solicita el estado del proceso seguido en el caso de la Falsificación del Millón de Firmas.

OFICIO N° 023-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Sr. José Cevasco Piedra. Solicitándole se deje sin efecto la solicitud del Of. N° 16-2001/CIPJ.

OFICIO N° 024-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido a la Federación Nacional de Trabajadores Mineros Metalúrgicos y Siderúrgicos del Perú, a fin de informarles que esta Comisión Investigadora carece de facultades jurisdiccionales por lo cual no tiene competencia para revisar procesos judiciales.

OFICIO N° 025-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido a la Dra. Elcira Vásquez Cortéz, Presidenta del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, a fin de informarle que esta Comisión Investigadora remitió el Of. 015-2002/CIPJ al Dr. Roger Rodríguez Iturri, para que se sirva remitir información que se detalla en el referido oficio.



OFICIO N° 026-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Sr. José Cevasco Piedra, solicitándole se sirva remitir la transcripción de las declaraciones del Sr. Luis Pinares Salinas realizada el 18 de mayo del 2001 en la Comisión Waisman.

OFICIO N° 027-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Pdte. De la Corte Suprema, se le solicita autorización al acceso para la revisión de los casos penales Caso Vaticano, Caso Cachique Rivera y Caso Norteños.

OFICIO N° 028-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Sr. José Cevasco Piedra, solicitándole el Informe Final que fuera emitido por la Comisión que investigó las presuntas irregularidades cometidas en la Primera Vuelta de las Elecciones del año 2000, que fuera presidido por la Cong. Edith Mellado

OFICIO N° 029-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, solicitándole información de los resultados de las acciones realizadas por la OCMA en relación al informe N° 03-14 JP-H que fuera presentado por el Dr. José Pinares Salinas, Juez del Primer Juzgado Penal de Huamanga, Ayacucho.

OFICIO N° 030-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido a la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, se le solicita copia

autenticada del expediente relacionado con la Queja N° 39-97 interpuesta por los representantes legales de la Asociación de Vivienda de Magistrados contra Alejandro Rodríguez Medrano y otros.

OFICIO N° 031-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Sr. Ricardo Quispe Pérez, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huamanga, en el cual se le solicita copias certificadas del Expediente Judicial N° 12-95 referido al Proceso Judicial seguido contra miembros del Ejército Peruano por Delito de Narcotráfico, Exp. Del Crl. Flavio Jhonson Gallegos Vizcarra y otros.

OFICIO N° 032-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Contralmirante Carlos Enrique Mesa Angosto, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar, solicitándole copias certificadas del Expediente del General EP Flavio Gallegos Vizcarra y otros por delito de Narcotráfico.

OFICIO N° 033-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Sr. José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, a fin de solicitarle copia del Informe Final emitido por la Sub Comisión Acusadora de la Denuncia Constitucional N° 130, la que fuera presidida por el congresista Daniel Estrada.

OFICIO N° 034-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Sr. José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, a fin de solicitarle copia de la transcripción de la declaración del General EP Cerna Lora emitida el 06 de octubre del 2001 ante la Comisión Investigadora que preside la congresista Anel Towsend.

OFICIO N° 035-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Sr. Segundo Soto Coronel, Director de la Biblioteca del Congreso, para solicitarle en calidad de préstamo libros que se requieren en la Comisión Investigadora.

OFICIO N° 036-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Sr. José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso, a fin de solicitarle la Sala N° 3 del Palacio Legislativo, para que pueda sesionar la Comisión.

OFICIO N° 037-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema, se le solicita que remita todos los oficios y demás requerimientos remitidos al PNUD.

OFICIO N° 038-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Sr. Javier Corrochano Rizo Patrón, para citarlo a la sesión de la Comisión

Investigadora para el día jueves 24 de los corrientes, a horas 10:00 a.m. en el Palacio Legislativo.

OFICIO N° 039-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido a la Dra. Victoria Sánchez, Juez del 5to. Juzgado Anticorrupción, a fin de solicitarle autorización al Sr. Javier Corrochano para que concurra a la sesión de esta comisión.

OFICIO N° 040-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Dr. Percy Gonzales Vigil Balbuena, Notario de Lima, solicitándole se sirva remitir copia de la Escritura Pública de compraventa del inmueble en la calle Los Almendros N° 242 Monterrico.

OFICIO N° 041-2001-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Dr. José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, solicitándole copia de la transcripción de las declaraciones del Sr. Demetrio Chávez Peñaherrera, realizada el 19 de enero del 2001 en la Base Naval del Callao ante la Comisión presidida por el Congresista David Waisman.

OFICIO N° 042-2001-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Dr. José Elice Navarro, solicitándole copia del Acta de la sesión del Pleno del Congreso realizada el 19 de diciembre del 2001.(El pedido fue atendido)

OFICIO N° 043-2001-FAD-CR/CIPJ; dirigido a la Sra. Pilar Pajares Sayán Gerente de Recursos Humanos, con la finalidad de dar conformidad a la función que desempeña el Dr. Armando Mendoza Correa como Asesor de esta Comisión Investigadora.

OFICIO N° 044-2001-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Sr. Javier Bustamante Rodríguez, Presidente del INPE, solicitándole la salida del interno Manuel Jesús Aivar Marca para que concurra a declarar en calidad de testigo ante la Comisión Investigadora del Poder Judicial el día miércoles 30 de los corrientes a horas 9:00 de la mañana.

OFICIO N° 045-2001-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura, solicitándole todos los antecedentes, relación de quejas, sanciones y medidas disciplinarias del Magistrado Dr. Richard O' Diana Carrión.

OFICIO N° 046-2001-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Dr. José Elice Navarro, solicitándole separación de la Sala de Sesiones N° 2, para el día miércoles 30 del presente mes a horas 9.00 de la mañana.



OFICIO N° 047-200-FAD-CR/CIPJ; remitido al doctor Aurelio Loret de Mola, Ministro de Defensa, solicitando información sobre el avión particular de bandera extranjera que aterrizó en una base militar de nuestro país de propiedad del señor Andrónico Luksic, propietario de la fábrica Luchetti.

OFICIO N° 048-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido a la doctora Antonia Saquicuray Sánchez, Vocal Superior de la Sala de Bandas y Terrorismo de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin de citarla a la sesión de esta Comisión Investigadora, que se llevará a cabo el día miércoles 06 de febrero del presente año a las 11:00 a.m. en el Palacio Legislativo.

OFICIO N° 049-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido a la doctora Elba Greta Minaya Calle, a fin de citarla a la sesión de esta Comisión Investigadora que se llevará acabo el día miércoles 06 de febrero del presente año a horas 10:00 a.m. en el Palacio Legislativo.

OFICIO N° 050-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al doctor Víctor Raúl Mansilla Novella, Presidente de la 5ta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin de citarlo a la sesión de esta Comisión Investigadora, que se llevará a cabo el día 06 de febrero del presente año a horas 10:30 a.m. en el Palacio Legislativo.



OFICIO N° 051-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al señor José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, a fin de que haga las coordinaciones necesarias para que ésta Comisión Investigadora pueda sesionar en el 1er Nivel de la Sala Grau, el día miércoles 06 de febrero del presente año a partir de las 10:00 a.m.

OFICIO N° 052-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al doctor Oscar Leyton Zarate, Notario de Lima, se sirva remitir Escritura Pública del 15 de Marzo de 1999, sobre Anticipo de Legítima otorgada por Doña María del Pilar Bertarelli Bustamante a favor de sus hijos Christian Gonzalo y Javier Marky Bertarelli; asimismo, se nos remita copia de Escritura Pública de Compra Venta del 11 de Julio del 2000, otorgada a favor de Don Tomás Teobaldo Marky Montero y su conyuge doña María del Pilar Bertarelli Bustamante de Marky.

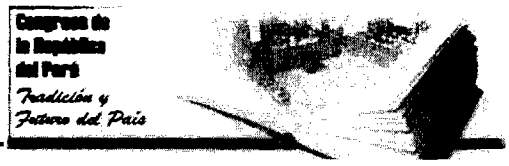
OFICIO N° 053-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al doctor Edgar Solís Camarena, Secretario del Módulo de Distribución Unico de las Salas Penales para procesos con Reos en Cárcel, para que nos proporcione copias simples de los actuados del caso de Cachique Rivera de los expedientes 287-2001 y 817-96 TID 2da Sala Penal para reos en Cárcel, y cuya relación detallamos:

Atestado Policial, Auto Apertorio, Dictamen Fiscal, Ampliación de Dictamen Fiscal, Ordenes de Detención, Declaraciones de Cachique Rivera, Confrontaciones con Cachique e Informe del Juez antes de pasar a Juicio Oral.

OFICIO N° 054-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido a la doctora Hilda Sofia La Madrid, a fin de citarla a la sesión de ésta Comisión Investigadora, que se llevará a cabo el día miércoles 06 de febrero del presente año a horas 11:00 a.m. en el Palacio Legislativo.

OFICIO N° 055-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, a fin de solicitarle se hagan las coordinaciones necesarias para que ésta Comisión Investigadora pueda sesionar en el Hemiciclo del Pleno del Congreso de la República, el día viernes 08 de febrero a horas 10:00 a.m.

OFICIO N° 056-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Javier Bustamante Rodríguez, Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, a fin de solicitarle se sirva entregar a la interna Blanca Nélida Colán Maguiño, la citación, para que concurra en calidad de testigo a la sesión de ésta Comisión Investigadora, que se llevará a cabo el día viernes 08 de febrero del presente año, en el Hemiciclo del pleno a horas 10:00 a.m.

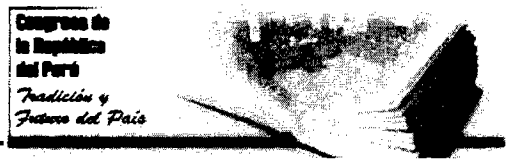


OFICIO N° 057-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al doctor Ramiro De Valdivia Cano, a fin de solicitarle para que por su intermedio disponga remitir a ésta Comisión Investigadora copia certificada de la Resolución recaída con relación al Informe N° 03-1er.JP-H, que fuera presentado por el doctor José Luis Pinares Salinas, Juez del Primer Juzgado Penal de Huamanga.

OFICIO N° 058-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Fernando Rospigliosi Capurro, Ministro del Interior, a fin de solicitarle envíe a ésta Comisión Investigadora, el récord migratorio desde 1990 al 2000, del señor Miguel Aljovin Swayne y de su señora esposa Dulcinea Ríos Saco de Aljovin.

OFICIO N° 059-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Fernando Rospigliosi Capurro, Ministro del Interior, a fin de solicitarle los Atestados Policiales de los siguientes casos judicializados de Narcotráfico: Caso Narco Avión, Caso Narco Buque, Caso Hayduk, Caso Vaticano, Caso "Los Camellos", Caso Cachique Rivera y Caso "Los Norteños".

OFICIO N° 060-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Nicolás Lucar De La Portilla, Director de la "Revista Dominical", solicitando copia de las declaraciones de la doctora Blanca Nélida Colán Maguiño, realizada en dicho programa el día 18 de Agosto de 1996.



OFICIO N° 061-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Jimmy Arteaga Grustein, Gerente General de Frecuencia Latina, donde solicitamos copia de las declaraciones que emitiera la doctora Blanca Nélida Colán Maguiño, durante su gestión como Fiscal de la Nación o Secretaria Ejecutiva del Ministerio Público.

OFICIO N° 062-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la señorita Liliana Carrasco Perrigo, Directora de Prensa de ATV Noticias, solicitando copia de las declaraciones que emitiera la doctora Blanca Nélida Colán Maguiño, durante su gestión como Fiscal de la Nación o Secretaria Ejecutiva del Ministerio Público.

OFICIO N° 063-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Sixto Giorffino, Director General de Prensa de ATV Noticias, solicitando copia de las declaraciones que emitiera la doctora Blanca Nélida Colán Maguiño, durante su gestión como Fiscal de la Nación o Secretaria Ejecutiva del Ministerio Público.

OFICIO N° 064-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Fernando Ampuero, Director General de Prensa Canal N, solicitando copia de las declaraciones que emitiera la doctora Blanca Nélida Colán Maguiño, durante su gestión como Fiscal de la Nación o Secretaria Ejecutiva del Ministerio Público.

OFICIO N° 065-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor José Elice Navarro, donde solicitamos realizar las gestiones pertinentes, para poder sesionar en el Hemiciclo del Pleno del Congreso, el día viernes 15 de febrero del presente año, a horas 10:00 a.m. Además contar con equipo de audio y vídeo para dicha sesión.

OFICIO N° 066-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Javier Bustamante Rodríguez, Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, a fin de solicitarle se sirva disponer se entregue a la Interna Blanca Nélida Colán Maguiño, la citación adjunta y disponga las facilidades, para que concurra en calidad de testigo a la sesión de esta Comisión Investigadora, la que se realizará el día Viernes 15 de Febrero del 2002, a horas 10:00 a.m. en el Palacio Legislativo.

OFICIO N° 067-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor doctor Carlos Ferrero Costa, Presidente del Congreso de la República, a fin de informarle que esta Comisión Investigadora en su Sesión N° 33 de fecha 30 de enero del año 2002, acordó realizar Audiencias Descentralizadas en los departamentos de la República. En ese sentido, la primera audiencia se realizará el día Jueves 21 de Febrero en la ciudad de Cajamarca, por lo que solicitamos, se disponga la entrega de los pasajes y viáticos correspondientes.

OFICIO N° 068-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al doctor Jaime A. La Torre Arana, Decano del Colegio de Abogados de Cajamarca, a fin de informarle que esta Comisión Investigadora, realizará el día Jueves 21 de Febrero del presente año, una Audiencia Descentralizada, con el fin de recabar información sobre hechos de Influencia Irregular ejercidos durante el gobierno de Alberto Fujimori Fujimori en las instituciones vinculadas a la administración de justicia.

OFICIO N° 069-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al doctor Luis Amicar Ruiz Vigo, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, a fin de informarle que esta Comisión Investigadora realizará el día Jueves 21 de Febrero del presente año, una Audiencia Descentralizada, con el fin de recabar información sobre hechos de Influencia Irregular ejercidos durante el gobierno de Alberto Fujimori Fujimori en las instituciones vinculadas a la administración de justicia.

OFICIO N° 070-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Hugo Rovira Sagal, Director General Parlamentario del Congreso de la República, a fin de solicitarle con carácter de muy urgente para el día de hoy, la transcripción y el Audio de la Sesión de la Comisión Especial encargada de evaluar a los postulantes del Tribunal Constitucional, en lo que respecta a la declaración de la doctora Clever Chávez Borbor.



OFICIO N° 071-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la doctora Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, a fin de que informe sobre los convenios de Cooperación Internacional suscritos por el Ministerio Público entre los años 1990 al 2000.

OFICIO N° 072-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al profesor Miguel Angel Celis Santa Cruz, Prefecto de la ciudad de Cajamarca, informando que el día 21 del presente se realizará una Sesión Descentralizada en dicha ciudad, con el fin de recabar información sobre hechos de Influencia Irregular ejercidos durante el gobierno de Alberto Fujimori, en las Instituciones vinculadas a la Administración de Justicia.

OFICIO N° 073-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la doctora Esperanza León Deza de Malca, Fiscal Superior Decano de Cajamarca, informando que el día 21 del presente esta Comisión Investigadora realizará una Sesión Descentralizada en dicha ciudad.

OFICIO N° 074-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor General E.P.® Jorge Hoyos Rubio, Alcalde de la Municipalidad de Cajamarca, Informando que el día 21 del presente, esta Comisión Investigadora realizará una Sesión Descentralizada en dicha ciudad.



OFICIO N° 075-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al doctor Ramiro De Valdivia Cano, Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura, solicitando la remisión de la copia del Oficio N° 142-remisión de la copia del Oficio N° 142-2002 de esta Comisión Investigadora, enviado por el Vicepresidente señor Congresista Cruz Gerardo Saavedra Mesones.

OFICIO N° 076-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor José Elice Navarro, donde solicitamos realizar las gestiones pertinentes, para poder sesionar en la Sala de Sesiones N° 1, el día Viernes 22 de Febrero del presente año a horas 10:00 a.m.

OFICIO N° 077-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la doctora Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, solicitando disponga se envíe la relación del personal de confianza que laboró con la doctora Blanca Nélida Colán Maguiño, cuando ejerció el cargo de Secretaria Ejecutiva del Ministerio Público y de Fiscal de la Nación.

OFICIO N° 078-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la doctora Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, para que por su intermedio disponga se remita a esta Comisión Investigadora, las Actas de las Sesiones de las Juntas de Fiscales Supremos y de las Sesiones de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público.

OFICIO N° 079-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, a fin de solicitarle se entregue a esta Comisión Investigadora copias de las siguientes Acusaciones Constitucionales: N° 12, presentada el 26 de setiembre del año 2000, N° 64 presentada el 15 de Mayo de 1997 y N° 146 presentada el 29 de Abril de 1999.

OFICIO N° 080-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al doctor Jaime La Torre Arana, Decano del Colegio de Abogados de Cajamarca, en referencia a su Oficio N° 022-2002-D-CAC, agradeciendo por la colaboración prestada y el ofrecimiento del Local del Ilustre Colegio de Abogados de Cajamarca, sin embargo por gestiones personales del Congresista Cruz Gerardo Saavedra Mesones, la Audiencia se realizará en el CTAR CAJAMARCA.

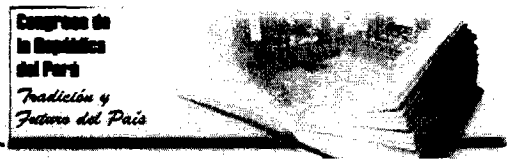
OFICIO N° 081-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al doctor Carlos Ferrero Costa, presidente del Congreso de la República, a fin de informarle que continuando con las Audiencias Descentralizadas de esta Comisión Investigadora, los días 27, 28 de febrero y 1ro de Marzo se realizan las audiencias en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, respectivamente, además se coordine la entrega de pasajes y viáticos.

OFICIO N° 082-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Jimmy Arteaga Grustein, Gerente General de Frecuencia Latina, solicitando nos brinde copia de sus archivos, de las declaraciones del ex Coronel ® Wilson Oswaldo Aguilar Del Aguila.

OFICIO N° 083-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, solicitando se hagan las coordinaciones necesarias para que esta Comisión Investigadora pueda sesionar en la Sala de Sesiones N° 4, el día Miércoles 20 de febrero del presente año a partir de las 17:00 horas.

OFICIO N° 084-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor Javier Bustamante Rodríguez, Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, a fin de solicitarle se sirva disponer la entrega de la citación que adjuntamos al interno Julio Chuqui Aguirre y disponga las facilidades convenientes para que concurra a la Sesión de esta Comisión Investigadora, la cual se realizará el día Miércoles 20 de Febrero del 2002, a las 10:00 a.m. en la Sala de Audiencias del Establecimiento Penal Sarita Colonia del Callao.

OFICIO N° 085-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Wilson Oswaldo Aguilar Del Aguila, a fin de citarlo a la sesión de esta



Comisión Investigadora, que se llevará a cabo el día Miércoles 20 de Febrero en el Local del Palacio Legislativo, a las 17:00 horas.

OFICIO N° 086-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Enrique Aranda Camacho, Presidente del CTAR Cajamarca, con la finalidad de invitarlo a la Ceremonia Central de la Audiencia Descentralizada que realizará esta Comisión Investigadora el 21 de Febrero en el CTAR Cajamarca.

OFICIO N° 087-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la doctora Esperanza León Deza De Malca, Fiscal Superior Decano de Cajamarca, con la finalidad de invitarla a la Ceremonia Central de la Audiencia Descentralizada que realizara esta Comisión Investigadora el 21 de Febrero en el CTAR Cajamarca.

OFICIO N° 088-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al General E.P.® Jorge Hoyos Rubio, Alcalde de la Municipalidad de Cajamarca, con la finalidad de invitarlo a la Ceremonia Central de la Audiencia Descentralizada que realizara esta Comisión Investigadora el 21 de Febrero en el CTAR Cajamarca.

OFICIO N° 089-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Profesor Miguel Angel Celis Santa Cruz, Prefecto de la Ciudad de Cajamarca, con la finalidad de invitarlo a la Ceremonia Central

de la Audiencia Descentralizada que realizara esta Comisión Investigadora el 21 de Febrero en el CTAR Cajamarca.

OFICIO N° 090-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al doctor Luis Amilcar Ruiz Vigo, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, con la finalidad de invitarlo a la Ceremonia Central de la Audiencia Descentralizada que realizara esta Comisión Investigadora el 21 de Febrero en el CTAR Cajamarca.

OFICIO N° 091-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor José Elice Navarro Oficial Mayor del Congreso de la República, a fin de que se hagan las coordinaciones necesarias, para que esta Comisión Investigadora pueda contar con un equipo de audio, video y grabación, para la sesión del día Miércoles 20 de Febrero del presente, en la Sala de Sesiones del Establecimiento Penitenciario Sarita Colonia del Callao a horas 10:00 a.m.

OFICIO N° 092-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Sixto Giorffino, Administrador General de Noticias- Canal 5, a fin de solicitarle se nos proporcione copia del Archivo de las Declaraciones del señor Wilson Oswaldo Aguilar Del Aguila, transmitido en el programa "Reportajes", el día domingo 17 del presente.

OFICIO N° 093-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al la doctora Hilda Sofía La Madrid Ponce, a fin de citarla a la sesión de esta Comisión Investigadora que se llevará a cabo el día Viernes 22 del presente a horas 10:00 a.m. en el Palacio Legislativo.

OFICIO N° 094-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al doctor Lizardo Suarez Franco, Fiscal de la 34° Fiscalía Provincial en lo Penal, del Ministerio Público, a fin de citarlo a la sesión de esta Comisión Investigadora que se llevará a cabo el día Viernes 22 del presente a horas 11:00 a.m. en el Palacio Legislativo.

OFICIO N° 095-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al doctor Cesar Alegre Landaverry, Fiscal de la 16° Fiscalía Provincial en lo Penal, del Ministerio Público, a fin de citarlo a la sesión de esta Comisión Investigadora que se llevará a cabo el día Viernes 22 del presente a horas 12:00 p.m. en el Palacio Legislativo.

OFICIO N° 096-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, solicitando las coordinaciones necesarias para que esta Comisión Investigadora cuenta con el servicio de audio, video y grabación en la diligencia que se llevará a cabo en el Ministerio Público, el día Jueves 21 de Febrero del presente año a las 15:00 horas.

OFICIO N° 097-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Doctor Carlos Ferrero Costa, Presidente del Congreso de la República, a fin de informarle que continuando con las Audiencias Descentralizadas de esta Comisión Investigadora, los días 26, 27, y 28 de febrero del presente año, se realizarán audiencias en las ciudades de Ica y Cañete; por lo que solicitamos, se disponga la movilidad y entrega de viáticos correspondientes.

OFICIO N° 098-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Doctor Carlos Ferrero Costa, en referencia al oficio N° 081-2002-FAD-CR/CIPJ, para que por su intermedio se disponga pasajes y viáticos correspondientes a la delegación que viajará a la ciudad de Cajamarca.

OFICIO N° 099-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor Ricardo Aquino Castro, Presidente del Consejo Transitorio de Administración Regional de Junín, se le pone en conocimiento que esta Comisión ha dispuesto la realización de una Audiencia Descentralizada en la ciudad de Huancayo con la asistencia de la Congresista Emma Vargas de Benavides, para el día 08 de marzo del presente año, por lo cual se solicita el apoyo de su institución para la realización de dicha audiencia.

OFICIO N° 100-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor Juan Alvarado Cornelio, Presidente del Consejo Transitorio de

Administración de Huánuco, se le pone en conocimiento que esta Comisión ha dispuesto la realización de una audiencia Descentralizada en la ciudad de Huánuco con la asistencia de la Congresista Emma Vargas de Benavides, para el día 06 de marzo del presente año, por lo cual se solicita el apoyo de su institución para la realización de dicha audiencia.

OFICIO N° 101-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Doctor Carlos Ferrero Costa, en referencia al oficio N° 081-2001-FAD-CR/CIPJ, a fin de informarle que la Audiencia en la ciudad de Tumbes ha sido cancelada, por lo cual se indica la modificación con el requerimiento de pasajes y viáticos en el presente año.

OFICIO N° 102-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor Oscar Loayza Azurín, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, invitándolo a la Audiencia Pública que esta Comisión realizará el día miércoles 27 de febrero en el local del CTAR de Ica, con la finalidad de recabar información sobre hechos de influencia irregular ejercidos durante el gobierno de Alberto Fujimori en las instituciones vinculadas a la administración de justicia.

OFICIO N° 103-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor Julio Casma Angulo, Fiscal Superior Decano de Ica, invitándolo a la Audiencia Pública que esta Comisión realizará el día miércoles

en el local del CTAR de Ica, con la finalidad de recabar información sobre hechos de influencia irregular ejercidos durante el gobierno de Alberto Fujimori en las instituciones vinculadas a la Adminstración de Justicia.

OFICIO N° 104-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor Carlos Palomino Guerra, invitándolo a la Audiencia Pública que esta Comisión realizará en el local del CTAR de Ica, con la finalidad de recabar información sobre hechos de influencia irregular ejercidos durante el gobierno de Alberto Fujimori en las instituciones vinculadas a la administración de justicia.

OFICIO N° 105-2002-FAD-CR/IPJ; remitido al Señor César Miranda Correa, Alcalde de Ica, invitándolo a la Audiencia Pública que esta Comisión realizará en el local del CTAR de Ica, con la finalidad de recabar información sobre hechos de influencia irregular ejercidos durante el gobierno de Alberto Fujimori en las instituciones vinculadas a la Administración de Justicia.

OFICIO N° 106-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor Homero Lengua Hernández, Decano del Colegio de Abogados de Ica, con la finalidad de recabar información sobre hechos de influencia irregular ejercida durante e gobierno de Alberto

Fujimori en las instituciones vinculadas a la Administración de Justicia.

OFICIO N° 107-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor Julio Escate Gómez, Presidente del CTAR de Ica, con la finalidad de recabar información acerca de hechos de influencia irregular ejercida durante el gobierno de Alberto Fujimori en las instituciones vinculadas a la Administración de Justicia.

OFICIO N° 108-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor Angel Fernández Hernani Becerra, citándolo a la sesión de esta Comisión para el da martes 26 de febrero en el local del Palacio Legislativo.

OFICIO N° 109-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Doctor Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra, citándolo a la sesión de esta Comisión Para el día martes 26 de febrero en el local del Palacio Legislativo.

OFICIO N° 110-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Señorita Nina Isabel Rodríguez Flores, citándola a la sesión de esta Comisión para el día martes 26 de febrero, en el local del Palacio Legislativo.

OFICIO N° 111-2002-FAD-CR/CIPJ, remitido al Señor Javier Bustamante Rodríguez, Presidente del INPE, solicitándole se sirva disponer se entregue a la interna Blanca Nélida Colán, la citación que se adjunta y disponga las facilidades para que concurra en calidad de testigo a la sesión de esta Comisión para el día martes 26 de febrero en el local del Palacio Legislativo.

OFICIO N° 112-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor Miguel Aljovín Swayne, citándolo a la sesión de esta Comisión para el día martes 26 de febrero en el local del Palacio Legislativo.

OFICIO N° 113-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor Rafael Agüero Pinto, citándolo a la sesión de esta Comisión para el día martes 26 de febrero en el local del Palacio Legislativo.

OFICIO N° 114-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor Francisco Hilbck Eguiguren, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, invitándolo a la Audiencia que esta Comisión realizará el día viernes 01 de marzo en el local del CTAR Piura.

OFICIO N° 115-2002-FAD-R/CIPJ; remitido a la Doctora Raquel Campos Millasaqui, Decana del Colegio de Abogados de Piura, invitándola a la Audiencia que esta Comisión realizará

el día viernes 01 de marzo en el local del CTAR Piura, con el fin de recabar información sobre hechos de influencia irregular ejercidos durante el gobierno de Alberto Fujimori en las instituciones vinculadas a la Administración de Justicia.

OFICIO N° 116-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Doctor Luis Dorador Carrión, Fiscal Superior Decano de Piura, invitándolo a la Audiencia que esta Comisión realizará el día viernes 01 de marzo en el local del CTAR Piura, con el fin de recabar información sobre hechos de influencia irregular ejercida durante el gobierno de Alberto Fujimori en las instituciones vinculadas a la Administración de Justicia.

OFICIO N° 117-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor Francisco Cunya Celi, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura, invitándolo a la Audiencia que esta Comisión realizará el día viernes 01 de marzo en el local del CTAR Piura, con el fin de recabar información sobre hechos de influencia irregular ejercidos durante el gobierno de Alberto Fujimori en las instituciones vinculadas a la Administración de Justicia.

OFICIO N° 118-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Doctor Raúl de la Cruz Azaña, Presidente del CTAR Piura. Invitándolo a la Audiencia que esta Comisión realizará el día viernes 01 de marzo en el local del CTAR Piura, con el fin de recabar

información sobre hechos de influencia irregular ejercida durante el gobierno de Alberto Fujimori en las instituciones vinculadas a la Administración de Justicia.

OFICIO N° 119-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor Jorge Benitez Pereyra, Prefecto de Piura, invitándolo a la Audiencia que esta Comisión realizará el día viernes 01 de marzo en el local del CTAR Piura.

OFICIO N° 120-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Señora Ela Monje Palomino, Fiscal Superior de Cañete, invitándola a la Audiencia Pública que esta Comisión realizará el día viernes 01 de marzo en el local del CTAR Piura.

OFICIO N° 121-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor Fernando Lui Vásquez, Sub Prefecto de Cañete, invitándolo a la Audiencia que esta Comisión realizará en el local del CATR Cañete, con el fin de recabar información sobre hechos de influencia irregular ejercidos durante el gobierno de Alberto Fujimori en las instituciones vinculadas a la Administración de Justicia.

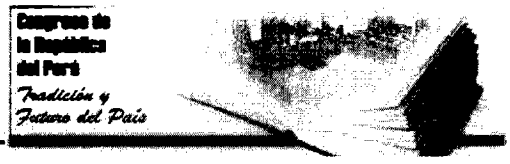
OFICIO N° 122-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor Jaime Wong Barranca, Alcalde de la Municipalidad de Cañete, invitándolo a la Audiencia que esta Comisión realizará en el

local del CTAR Cañete, con el fin de recabar información sobre hechos de influencia irregular ejercida durante el gobierno de Alberto Fujimori en las instituciones vinculadas a la Administración de Justicia.

OFICIO N° 123-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor Samuel Chiok Pérez, Gerente Sub Regional CTAR Cañete, para hacerle de conocimiento que esta Comisión ha dispuesto la realización de una Audiencia Descentralizada para el día 28 de febrero, por lo cual se solicita el apoyo de su institución para la realización de dicha Audiencia, tanto como para el local, personal de apoyo y Comisión.

OFICIO N° 124-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Doctor José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, solicitándole se hagan las coordinaciones para que esta Comisión pueda sesionar en la Sala de sesiones N° 1 el día martes 26 de febrero del presente año.

OFICIO N° 125-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor César Alegre Landavery, Fiscal de la 16° Fiscalía Provincial en lo Penal del Ministerio Público, citándolo a la sesión de esta Comisión Investigadora para el día 26 de febrero del presente año, en el local del Palacio Legislativo.



OFICIO N° 126-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Señora Pilar Pajares Sayán, Gerente de Recursos Humanos del Congreso de la República, donde se le hace de conocimiento la conformidad con la labor realizada durante el presente mes del Doctor Armando Mendoza Correa, Asesor de esta Comisión.

OFICIO N° 127-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor Fernando Noblecilla Merino, Alcalde de la ciudad de Huancayo, invitándolo a la Audiencia que esta Comisión realizará en dicha ciudad el día jueves 28 del presente, en el local CTAR Lambayeque.

OFICIO N° 128-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Doctor Manuel Huangal Naveda, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque,, invitándolo a la Audiencia que esta Comisión realizará en dicha ciudad el día 28 del presente en el local del CTAR Lambayeque.

OFICIO N° 129-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Doctora Margarita Gil Bustamante, Fiscal Superior Decana de Lambayeque, invitándola a la Audiencia que esta Comisión realizará el día 28b del presente en el local del CTAR Lambayeque.

OFICIO N° 130-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Ingeniero Dante Saavedra Loayza, Prefecto del Departamento de Lambayeque, invitándolo a la Audienciq que esta Comisión realizará en dicha ciudad el día 28 del presente en el local del CATR Lambayeque.

OFICIO N° 131-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Doctor Javier Cueva Caballero, Decano del Colegio de Abogados de Lima, invitándolo a la Audiencia que esta Comisión realizará el día 28 del presente en el local del CATR Lambayeque.

OFICIO N° 132-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor Germán Sarmiento Ojeda, Presidente del CATR Lambayeque, invitándolo a la audiencia que esta Comisión realizará el día 28 del presente en el local del CTAR Lambayeque.

OFICIO N° 133-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Doctor Raúl de la Cruz Azaña, Presidente del CTAR Piura, a fin de hacer de su conocimiento que la Audiencia programada para el día 01 de marzo del presente, ha sido postergada para el día 08 de marzo, por el inicio de la Segunda Legislatura Ordinaria del Congreso.

OFICIO N° 134-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Raúl de la Cruz Azaña, Presidente del CTAR Piura, poniendo en su

conocimiento que la Audiencia Descentralizada, programada por esta Comisión Investigadora en dicha ciudad, para el día 01 de Marzo del presente año, ha sido postergado hasta el día viernes 08 de Marzo, por inicio de la Segunda Legislatura Ordinaria del Congreso de la República.

OFICIO N° 135-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Francisco Hilbck Eguiguren, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, poniendo en su conocimiento que la Audiencia Descentralizada programada en dicha ciudad para el día 01 de Marzo del presente año, ha sido postergada hasta el día viernes 08 de Marzo, por iniciarse la Segunda Legislatura Ordinaria del Congreso de la República.

OFICIO N° 136-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Dra. Raquel Campos Millasaki, Decana del Colegio de Abogados de Piura, a fin de poner en su conocimiento que la Audiencia Descentralizada programada por esta Comisión Investigadora en dicha ciudad para el día 01 de Marzo del presente año ha sido postergada hasta el día 08 de Marzo, por iniciarse la Segunda Legislatura Ordinaria del Congreso de la República.

OFICIO N° 137-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Luis Dorador Carrión, Fiscal Superior Decano de Piura, poniendo en su conocimiento que la Audiencia Descentralizada programada

por esta Comisión Investigadora en dicha ciudad para el día 01 de Marzo del presente año, ha sido postergada para el 08 de Marzo, por el inicio de la Segunda Legislatura Ordinaria de Congreso de la República.

OFICIO N° 138-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Francisco Cunya Celi, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura, a fin de poner en su conocimiento que la Audiencia Descentralizada, programada por esta Comisión Investigadora en dicha ciudad para el 01 de Marzo del presente año, ha sido postergada hasta el 08 de Marzo, por iniciarse la Segunda Legislatura Ordinaria del Congreso de la República.

OFICIO N° 139-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Jorge Benites Pereyra, Prefecto de Piura, poniendo en su conocimiento que la Audiencia Descentralizada, programada por esta Comisión Investigadora en dicha ciudad para el día 01 de Marzo del presente año, ha sido postergada hasta el día 08 de Marzo, por iniciarse la Segunda Legislatura Ordinaria del Congreso de la República.

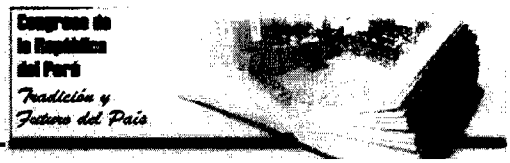
OFICIO N° 140-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. César Alegre Landavery, Fiscal Provincial Titular Especializado en lo Penal, solicitándole se sirva remitir a esta Comisión Investigadora, copias que en la Sesión de fecha 22 de febrero

del presente año ofreció enviar, con relación a Informes emitidos periódicamente a la Comisión Ejecutiva sobre los avances de sus investigaciones; documentación con relación al caso Joy Way, caso Aduanas y otros.

OFICIO N° 141-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, solicitándole se sirva contratar a partir del 01 de Marzo del presente año, a la Srta. Jenny Hidalgo Martínez en calidad de Técnico de la Comisión Investigadora, dejando la plaza de Auxiliar y a la vez se contrate para dicho cargo a la Srta. Isabel de la Mata García.

OFICIO N° 142-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al doctor Ramiro De Valdivia Cano, solicitando copia autenticada del expediente de Investigación N° 216-2001, seguida contra el Magistrado Alberto Lie Lichan, del distrito Judicial de Chiclayo, firmado por el Congresista Gerardo Saavedra Mesones, Vicepresidente de esta Comisión Investigadora.

OFICIO N° 143-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al doctor Carlos Ferrero Costa, Presidente del Congreso de la República, informando que debido al inicio de la Segunda Legislatura Ordinaria 2001-2002, se postergó la Audiencia Descentraliza de esta Comisión Investigadora en la ciudad de Piura, así



mismo le informamos que la Audiencia será el día Viernes 08 de Marzo, para lo cual se encuentran pendientes los pasajes y viáticos respectivos.

OFICIO N° 144-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al doctor Víctor Jaime Beltrán Quiroga, a fin de citarlo a la sesión de esta Comisión Investigadora el día Jueves 07 de Marzo a las 10:00 horas en el Local del Palacio Legislativo.

OFICIO N° 145-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, a fin de solicitarle se hagan las coordinaciones necesarias para que esta Comisión Investigadora, pueda sesionar en el Anfiteatro de la Sala Grau, el día Jueves 07 de Marzo del presente año a partir de las 10:00 horas.

OFICIO N° 146-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Francisco Hilbck Eguiguren, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, con la finalidad de invitarlo a la Audiencia Pública que esta Comisión Investigadora realizará el día viernes 08 de Marzo a partir de las 10:00 horas, en el local del Colegio de Abogados de Piura, a fin de recabar información sobre hechos de Influencia Irregular, ejercidos durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori en las Instituciones vinculadas a la Administración de Justicia.

OFICIO N° 147- 2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la doctora Raquel Campos Millasaki, Decana del Colegio de Abogados de Piura, con la finalidad de invitarla a la Audiencia Pública que esta Comisión Investigadora realizará el día Viernes 08 de Marzo a partir de las 10:00 horas, en el Local del Colegio de Piura, a fin de recabar información sobre hechos de Influencia Irregular ejercidos durante el gobierno de Alberto Fujimori Fujimori en las Instituciones vinculadas a la Administración de Justicia.

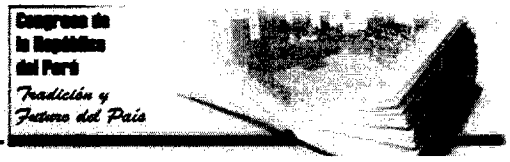
OFICIO N° 148-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al doctor Luis Dorador Carrión, Fiscal Superior Decano de Piura, con la finalidad de invitarlo a la Audiencia Pública que esta Comisión Investigadora realizará el día Viernes 08 de Marzo a partir de las 10:00 horas, en el Local del Colegio de Abogadois de Piura, a fin de recabar información sobre hechos de Influencia Irregular ejercidos durante el gobierno de Alberto Fujimori Fujimori en las Instituciones vinculadas a la Administración de Justicia.

OFICIO N° 149-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al doctor Francisco Cunya Celi, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura, con la finalidad de invitarlo a la Audiencia Pública que esta Comisión Investigadora realizará el día Viernes 08 de Marzo a partir de las 10:00 horas, en el Local del

Colegio de Abogados de Piura, a fin de recabar información sobre hechos de Influencia Irregular ejercidos durante el gobierno de Alberto Fujimori Fujimori en las Instituciones vinculadas a la Administración de Justicia.

OFICIO N° 150-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al doctor Raúl De La Cruz Azaña, Presidente del CTAR PIURA, con la finalidad de invitarlo a la Audiencia Pública que esta Comisión Investigadora realizará el día Viernes 08 de Marzo a partir de las 10:00 horas, en el Local del Colegio de Abogados de Piura, a fin de recabar información sobre hechos de Influencia Irregular ejercidos durante el gobierno de Alberto Fujimori Fujimori en las Instituciones vinculadas a la Administración de Justicia.

OFICIO N° 151-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Economista Jorge Benites Pereyra, Prefecto de la Ciudad de Piura, con la finalidad de invitarlo a la Audiencia Pública que esta Comisión Investigadora realizará el día Viernes 08 de Marzo a partir de las 10:00 horas, en el Colegio de Abogados de Piura, a fin de recabar información sobre hechos de Influencia Irregular ejercidos durante el gobierno de Alberto Fujimori Fujimori en las Instituciones vinculadas a la Administración de Justicia.



OFICIO N° 152-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Manuel De La Puente Lavalle, a fin de citarlo a la sesión de esta Comisión Investigadora, la misma que se realizará el día jueves 07 de Marzo del presente año, en el local del Palacio Legislativo.

OFICIO N° 153-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al doctor Aníbal Quiroga León, a fin de citarlo a la sesión de esta Comisión Investigadora, la misma que se realizará el día jueves 07 de Marzo del presente año, en el local del Palacio Legislativo.

OFICIO N° 154-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al doctor Ismael Noya De La Piedra, a fin de citarlo a la sesión de esta Comisión Investigadora, la misma que se realizará el día jueves 07 de Marzo del presente año, en el local del Palacio Legislativo.

OFICIO N° 155-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al doctor Renato Vásquez Costa, a fin de citarlo a la sesión de esta Comisión Investigadora, la misma que se realizará el día jueves 07 de Marzo del presente año, en el local del Palacio Legislativo.

OFICIO N° 156-2002-FAD-CR7CIPJ; remitido al señor Congresista Javier Velásquez Quesquen, Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, en relación al oficio N° 1452-02-I/CR-CFL-JVQ, informando que se ha dado cuenta a

la Comisión, del contenido del mismo, habiéndose dispuesto la apertura del sumario investigatorio correspondiente.

OFICIO N°157-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Rafael Tapia, Director de Trabajo en Cultura del Congreso de la República, con relación a su carta de fecha 04 de Marzo del presente año, mediante la cual hace de conocimiento el Programa del Primer Taller sobre Corrupción en el Perú y América Latina, a realizarse los días 07 y 08 de Marzo, informando la imposibilidad de participar, por tener asuntos previstos con antelación, en relación al trabajo de la Comisión Investigadora.

OFICIO N° 158-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Alberto Felipe Ortíz Prieto, Rector de la Universidad Particular de Chiclayo, con la finalidad de citarlo a la sesión de esta Comisión Investigadora, la misma que se realizará el día Martes 12 de Marzo del presente a las 10:00 horas en el Local del Palacio Legislativo.

OFICIO N° 159-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Alberto Felipe Ortiz Prieto, a fin de citarlo a la sesión de esta Comisión Investigadora, la misma que se llevará a cabo el día martes 12 de Marzo del presente año a las 10:00 horas en el Palacio Legislativo.

OFICIO N° 160-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Ivan Oswaldo Calderón Castillo, Congresista de la República, en calidad de representante del departamento de Piura, en el cual le informamos que esta Comisión Investigadora realizará el día viernes 08 de Marzo a las 10:00 horas, una Audiencia Pública en el local del Colegio de Abogados de Piura, solicitamos difundir adecuadamente la Audiencia entre sus representados.

OFICIO N° 161-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor José Carrasco Távara, Congresista de la República en calidad de representante del departamento de Piura, en el cual le informamos que esta Comisión Investigadora realizará el día viernes 08 de Marzo a las 10:00 horas, una Audiencia Pública en el local del Colegio de Abogados de Piura, solicitamos difundir adecuadamente la Audiencia entre sus representados.

OFICIO N° 162-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la señorita Fabiola María Morales Castillo, Congresista de la República en calidad de representante del departamento de Piura, en el cual le informamos que esta Comisión Investigadora realizará el día viernes 08 de Marzo a las 10:00 horas, una Audiencia Pública en el local del Colegio de Abogados de Piura, solicitamos difundir adecuadamente la Audiencia entre sus representados.

OFICIO N° 163-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Jhony Alexander Peralta Cruz, Congresista de la República en calidad de representante del departamento de Piura, en el cual le informamos que esta Comisión Investigadora realizará el día viernes 08 de Marzo a las 10:00 horas, una Audiencia Pública en el local del Colegio de Abogados de Piura, solicitamos difundir adecuadamente la Audiencia entre sus representados.

OFICIO N° 164-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Juan Humberto Requena Oliva, Congresista de la República en calidad de representante del departamento de Piura, en el cual le informamos que esta Comisión Investigadora realizará el día viernes 08 de Marzo a las 10:00 horas, una Audiencia Pública en el local del Colegio de Abogados de Piura, solicitamos difundir adecuadamente la Audiencia entre sus representados.

OFICIO N° 165-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Víctor Eduardo Velarde Arrunategui, Congresista de la República en calidad de representante del departamento de Piura, en el cual le informamos que esta Comisión Investigadora realizará el día viernes 08 de Marzo a las 10:00 horas, una Audiencia Pública en el local del Colegio de Abogados de Piura, solicitamos difundir adecuadamente la Audiencia entre sus representados.

OFICIO N° 166-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Luis Francisco Delgado De La Flor Badaracco, Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, a fin de solicitarle, con carácter de urgencia, se remita a esta Comisión Investigadora, copia certificada de la Resolución o Acuerdo, por la cual se nombra la Comisión Reorganizadora de la Universidad Particular de Chiclayo, así como los resultados e informes finales elaborados por dicha Comisión.

OFICIO N° 167-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Ricardo Francisco Antonio Mendo Otero, a fin de citarlo a la sesión de esta Comisión Investigadora, la misma que se realizará el día Martes 12 de Marzo a las 10:00 horas en el Local del Palacio Legislativo.

OFICIO N° 168-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Ingeniero Zacarías Hernández Celis, Gerente Regional de la Oficina Zonal de Huaura (CTAR LIMA), con la finalidad de realizar las coordinaciones necesarias, para la realización de la Audiencia descentralizada, en la ciudad de Huacho el día Viernes 15 de Marzo del presente año.

OFICIO N° 169-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Carlos Bisso Drago, Prefecto de la Ciudad de Huacho, a fin de invitarlo a la Audiencia Pública que esta Comisión Investigadora

realizará el día Viernes 15 de Marzo a las 16 horas, en el local que será asignado por la oficina zonal de Huaura.

OFICIO N°170-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Guillermo Agüero Reeves, Alcalde del Municipio de Huacho, a fin de invitarlo a la Audiencia Pública que esta Comisión Investigadora realizará el día Viernes 15 de Marzo a las 16 horas, en el local que será asignado por la oficina zonal de Huaura.

OFICIO N° 171-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Felix Ernesto Salazar Huapaya, Fiscal Superior de la ciudad de Huacho, a fin de invitarlo a la Audiencia Pública que esta Comisión Investigadora realizará el día Viernes 15 de Marzo a las 16 horas, en el local que será asignado por la oficina zonal de Huaura.

OFICIO N° 172-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al doctor Fidel Gregorio Quevedo Cajo, Presidente de la Corte Superior de Huacho, a fin de invitarlo a la Audiencia Pública que esta Comisión Investigadora realizará el día Viernes 15 de Marzo a las 16 horas, en el local que será asignado por la oficina zonal de Huaura.

OFICIO N° 173-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Luis Finlay Salvador Gómez, Decano del Colegio de Abogados de Huacho, a fin de invitarlo a la Audiencia Pública que esta Comisión Investigadora realizará el día Viernes 15 de Marzo a las 16 horas, en el local que será asignado por la oficina zonal de Huaura.

OFICIO N° 174-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al doctor Aníbal Quiroga León, en respuesta a su carta de fecha 05 de Marzo del año en curso, donde solicita precisar el motivo de su presencia en la sesión del día Jueves 07 del presente, por lo cual le comunicamos que su presencia en esta Comisión Investigadora está relacionada con la Influencia Irregular ejercida sobre los Magistrados de la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de la República en el "Caso Yanacocha", Causa N° 461-97.

OFICIO N° 175-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al doctor Carlos Ferrero Costa, Presidente del Congreso de la República, solicitando se disponga la movilidad y entrega de los viáticos correspondientes a la Delegación de esta Comisión Investigadora, la cual estará representada por el señor congresista José Luis Delgado Nuñez Del Arco e integrada por el asesor doctor Enrique Vásquez Lafarga y como asistente la

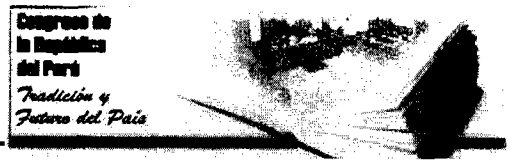
señorita Isabel De La Mata García. Dicha Audiencia se realizará el día viernes 15 de Marzo en la ciudad de Huacho.

OFICIO N°176-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al doctor Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema, solicitando con carácter de urgente, Copias certificadas del Expediente N° 85-97 del Sr. David Antonio de Vinatea Cornejo.

OFICIO N° 177-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, a fin de solicitarle, se hagan las coordinaciones necesarias para que ésta Comisión Investigadora pueda sesionar en la Sala Grau del Palacio Legislativo, el día Martes 12 de Marzo del presente año a partir de las 10:00 horas.

OFICIO N° 178-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Javier Bustamante Rodríguez, Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, a fin de solicitarle se sirva entregar al Interno Manuel Jesús Aivar Marca, la citación que se adjunta y disponga las facilidades para que concurra en calidad de testigo a la Sesión del día Miércoles 20 de Marzo del presente año a las 09:00 horas, en el Local del Palacio Legislativo.

OFICIO N° 179-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República,



solicitando se disponga que esta Comisión Investigadora cuente con un equipo de grabación para la diligencia que tendrá el día Lunes 25 de Marzo a horas 10:00 a.m. en el Penal San Jorge.

OFICIO N° 180-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, solicitando se hagan las cordinaciones necesarias para que ésta Comisión Investigadora pueda sesionar en la Sala Grau del Palacio Legislativo, el día miércoles 20 de Marzo del presente año a partir de las 09:00 horas.

OFICIO N° 181-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Fernando Rospigliosi Capurro, Ministro del Interior, solicitando, se disponga se informe a esta Comisión Investigadora la relación del personal de seguridad encargado del resguardo al doctor Jaime Beltrán Quiroga entre el 18 de Mayo y el 08 de Junio de 1998.

OFICIO N° 182-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la señora Emma Vargas de Benavides, Congresista de la República, en relación al Oficio N° 0148-2002-EVB/CR, en el cual adjunta documentos suscritos por el señor Víctor Pacheco Palomino, Secretario de Defensa del Comité Ejecutivo del Frente de Defensa y Desarrollo de la Provincia de Tayacaja,

Huancavelica, se le informa que no es posible realizar un análisis real y objetivo por lo que le pedimos sirva alcanzar mayores antecedentes, que nos permita efectuar la investigación correspondiente.

OFICIO N° 183-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Jaime Francisco Antonio Mendo Otero, a fin de citarlo a la sesión de esta Comisión Investigadora, la misma que se realizará el día Miércoles 20 de Marzo del presente año a las 10:00 horas, en el local del Palacio Legislativo.

OFICIO N°184-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al doctor Carlos Ferrero Costa, Presidente del Congreso de la República, a fin de solicitarle se asigne a esta Comisión Investigadora 02 equipos de comunicación NEXTEL, por ser imperiosamente necesario, para un mejor desarrollo del trabajo que se viene realizando.

OFICIO N° 185-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, en referencia al oficio 143-2002 de esta Comisión Investigadora, a fin de informarle que la Comisión de Servicios fue ampliada a la ciudad de Tumbes, al haberse acordado reuniones de trabajo para el día Lunes 11 de marzo con las principales autoridades políticas del departamento.

OFICIO N° 186-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la doctora Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, a fin de solicitarle se disponga remita a esta Comisión Investigadora copia fedateada del acervo documentario de la "Octava Conferencia Internacional Anticorrupción" celebrada en Lima del 07 al 11 de setiembre de 1997.

OFICIO N° 187-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la señora Pilar Pajares Sayan, Gerente de Recursos Humanos del Congreso de la República, con la finalidad de dar conformidad a la labor realizada durante el presente mes, por el doctor Armando Mendoza Correa, en calidad de Asesor de esta Comisión Investigadora.

OFICIO N° 188-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Congresista Javier Velasquez Quesquén, Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, a fin de informarle que dentro de los avances de las investigaciones sobre la denuncia que fuera recepcionada contra el Rector de la Universidad Particular de Chiclayo, en la Sesión N° 41 de esta Comisión Investigadora de fecha 12 de Marzo del presente año, se ha recibido la declaración del Arq. Felipe Ortiz Prieto. Adjuntamos a la presente la transcripción de dicha sesión, para los fines que estime pertinentes.

OFICIO N° 189-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Coronel PNP Freddy De La Cruz Velez De Villa, Jefe de la División de Grafotecnia de la Dirección de Criminalística, a fin de solicitarle se sirva remitir a esta Comisión Investigadora, con carácter de urgencia, copia autenticada de la Pericia Grafotécnica N° 032/2002-DIRCRI-DIVGRAF.PNP, la misma que fuera remitida a la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República con fecha 09 de Enero del presente año.

OFICIO N° 190-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Comandante PNP Samuel Salazar Lopez, Jefe de la División de Grafotécnia de la Dirección de Criminalística, a fin de solicitarle tenga a bien disponer la presencia de los Peritos Grafotécnicos, Mayor PNP Carlos Guzmán Zuñiga y la SOSF PNP Natividad Ruiz Torrejón, a la sesión de esta Comisión Investigadora llevará a cabo el día Miércoles 20 de Marzo del presente a las 10:00 horas, en el Local del Palacio Legislativo.

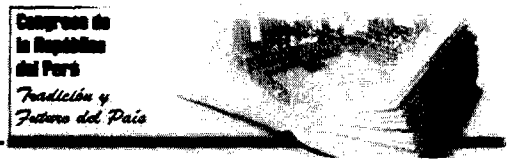
OFICIO N° 191-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. José Elice Navarro, a fin de que se hagan las coordinaciones necesarias para que esta Comisión Investigadora pueda sesionar en la Sala de Sesiones N° 3 el día martes 26 de marzo del presente año, a las 14:00 horas.

OFICIO N° 192-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura OCMA, en el cual se le envía copia del expediente presentado por los ciudadanos del Asentamiento Humano "Víctor Andrés Belaúnde" de la ciudad de Cañete, quienes al parecer se encuentran con orden judicial de desalojo, lanzamiento y demolición.

OFICIO N° 193-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Ismael León, Jefe de Prensa del Congreso de la República, a fin de solicitarle se hagan las coordinaciones necesarias para que esta Comisión Investigadora pueda contar con un equipo de vídeo para la sesión que se realizará el día martes 26 de marzo del presente año a las 14:00 horas, en la Sala de Sesiones N° 3 del Palacio Legislativo.

OFICIO N° 194-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Dr. José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, solicitándole copia del Vídeo s/n Caja C-72 con fecha de evento 13 de febrero de 1997, y que lleva el título de "Operación Número 02 // borrar" (MP8).

OFICIO N° 195-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Carlos Gamarra Ugáz, Superintendente de Registros Públicos, solicitándole toda la información registral referente a bienes



muebles, inmuebles y personas jurídicas en las que figuren como propietarios, acreedores o accionistas las personas que se detallan en el referido oficio.

OFICIO N° 196-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Crnl. Julio Triveño Espinoza, Director de la Policía del Ministerio Público, en el cual se le solicita remitir a esta Comisión Investigadora, copia fedateada del informe que fuera emitido, sobre el proceso entre la empresa BRM y el Consorcio Newmont-Buenaventura sobre el caso Yanacocha, por el Crnl. Manuel Jesús Aivar Marca.

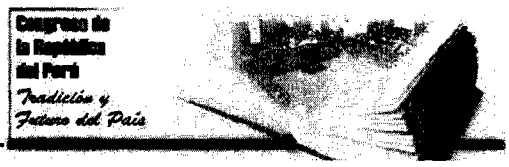
OFICIO N° 197-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Gustavo Correa Miller, Notario de Lima, solicitándole se sirva remitir a esta Comisión Investigadora, copia de la Escritura Pública sobre la Hipoteca que doña Elcira Vásquez Cortéz otorgara a favor de Bancosur hasta por la suma de US$ 252,000.00.

OFICIO N° 198-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Sra. Socorro Heysen Zegarra, Superintendente de Banca y Seguros, solicitándole el secreto Bancario de las siguientes personas: Jaime Eduardo Beltrán Quiroga, Gerardo Alejandro Aguirre Salinas, Cesar Humberto Tineo Cabrera, Ana María Aranda Rodríguez, Jorge Enrique Edmundo Gonzales Campos, Gloria Cecilia Begue Iturrizaga y Elcira Vásquez Cortéz.

OFICIO N° 199-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, a fin de informarle la disposición de esta Comisión Investigadora para que se atienda el pedido formulado por el Vocal Supremo Instructor (p) Dr. José Luis Lecaros Cornejo.

OFICIO N° 200-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Leopoldo Quintano Escobedo, Gerente General del Banco Santander Hispano del Perú, a fin de solicitarle que sus entidad bancaria remita con carácter de urgencia a esta Comisión Investigadora, la relación de créditos otorgados a la Srta. Elcira Vásquez Cortéz, así como la relación detallada de las garantías que respaldan dichos créditos.

OFICIO N° 201-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Angel Sardi Cruz de la ciudad de Arequipa, con relación al documento que enviara el Congresista Luis Gasco Bravo, se le solicita se sirva especificar qué hechos de influencia irregular en el Poder Judicial y Ministerio Público, han existido durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori (1990-2000), los mismos que deberán estar acompañados con las debidas pruebas sustentatorias, con la finalidad de que los asesores de esta Comisión Investigadora puedan realizar la evaluación correspondiente.



OFICIO N° 202-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Juan Noblecilla Domínguez, Sub Gerente del Banco de Crédito del Perú, solicitándole que su entidad bancaria remita con carácter de urgente, la relación detallada de los movimientos de la Cuenta de Ahorros N° 193-10277345-1-55 desde su apertura hasta la actualidad, cuyo titular es el Sr. Guillermo Gulman Checa.

OFICIO N° 203-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Juan Noblecilla Domínguez, Sub Gerente del Banco de Crédito del Perú, solicitándole que su entidad bancaria informe sobre la titularidad y movimientos de los Nros. de Cuentas que se especifican en el referido oficio.

OFICIO N° 204-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, a fin de solicitarle que se hagan las coordinaciones necesarias para que esta Comisión Investigadora pueda sesionar en la Sala Grau del Palacio Legislativo, el día lunes 08 de Abril del presente año, a partir de las 10:00 horas.

OFICIO N° 205-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, solicitándole se contrate a la Sra. Cecilia Haydee Via Pajuelo,

en la Plaza de Técnico para esta Comisión Investigadora, a partir del 01 de abril del año en curso.

OFICIO N° 206-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Pedro Huertas Caballero, a fin de citarlo a la sesión de esta Comisión Investigadora para el día lunes 08 de abril del 2002, a horas 10:00 a.m. en el Palacio Legislativo.

OFICIO N° 207-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Congresista Martha Chávez Cossio, citándola a la sesión de esta Comisión Investigadora, el día lunes 08 de abril del 2002, a las 10:00 de la mañana en el Palacio Legislativo.

OFICIO N° 208-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, solicitándole con carácter de urgente, remita a esta Comisión Investigadora Copias del Expediente en el cual consta la investigación seguida contra los Jueces Saúl Peña Farfán y Jorge Vargas Infantes sobre la pérdida del vídeo denominado "Reunión con Magistrados del Poder Judicial"

OFICIO N° 209-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Javier Bustamante Rodríguez, Presidente del INPE, solicitándole entregue al interno Samuel Rubén Winter Zuzunaga la citación que se adjunta, para que concurra en calidad de testigo a la

sesión de esta Comisión Investigadora el día Martes 09 de Abril del presente año a horas 09:00 de la mañana en el local del Palacio Legislativo.

OFICIO N° 210-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Javier Bustamante Rodríguez, Presidente del INPE, solicitándole entregue al interno Mendel P. Winter Zuzunaga la citación que se adjunta, para que concurra en calidad de testigo a la sesión de esta Comisión Investigadora el día Martes 09 de Abril del presente año a horas 09:00 de la mañana en el local del Palacio Legislativo.

OFICIO N° 211-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, solicitándole se hagan las coordinaciones necesarias para que esta Comisión Investigadora pueda sesionar en el Sótano de la Sala Grau del Palacio Legislativo, el día martes 09 de Abril del presente año, a horas 09:00 a.m..

OFICIO N° 212-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Dra. Nelly Calderón Navarro, solicitándole remita a esta Comisión Investigadora, copias de la investigación realizada por el Fiscal Lizardo Suárez sobre la tortura que sufriera el periodista Fabián Salazar Olivares el 24 de mayo del 2001.

OFICIO N° 213-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Roger Rodríguez Iturri, Director de la Academia de la Magistratura, solicitándole remita los Antecedentes Laborales, incluyendo copias de los Curriculum Vitae, así como el procedimiento seguido para las respectivas contrataciones de los Sres. Juan Manuel Valladares Alarcón y Erika Chávez Aragón quienes actualmente laboran en esa institución.

OFICIO N° 214-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Congresista Javier Velázquez Quesquén, Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, remitiéndole la denuncia presentada por el Sr. Marco Tulio Atoche.

OFICIO N° 215-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Fernando Rospigliosi Capurro, Ministro del Interior, solicitándole tenga a bien enviar a esta Comisión Investigadora, el récord migratorio desde 1990 al año 2000, de la señorita Kattia Karina Chávez Aragón.

OFICIO N° 216-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, solicitándole copia del file personal de la Srta. Kattia Karina Chávez Aragón.

OFICIO N° 217-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Carlos Gamarra Ugáz, Superintendente de los Registros Públicos,

solicitándole se sirva remitir toda la información registral referente a bienes muebles, inmuebles y personas jurídicas en las que figure como propietaria, acreedora ó accionista la Srta. Kattia Karina Chávez Aragón.

OFICIO N° 218-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema, solicitándole se remita con carácter de urgencia a esta Comisión Investigadora, las Actas de las Sesiones de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial.

OFICIO N° 219-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Francisco Cunya Celi, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura, solicitándole se sirva remitir el listado de los procesos civiles y penales en las que estuviera involucrado el señor José Aguilar Santisteban, así como el estado de dichos procesos.

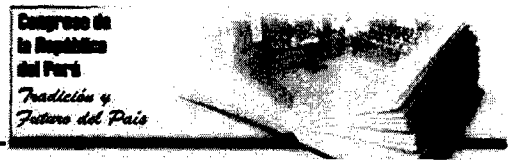
OFICIO N° 220-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Javier Bustamante Rodríguez, Presidente del INPE, solicitándole se hagan las coordinaciones necesarias para que se traslade al interno Samuel Rubén Winter Zuzunaga, del Penal Castro Castro hacia el Penal San Jorge, el día de martes 09 de abril a horas 9:30 a.m. para la sesión que realizará esta Comisión Investigadora.

OFICIO N° 221-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Sra. Isabel Guerrero, Directora del Penal San Jorge, solicitándole que se hagan las coodinaciones pertinentes para que la Comisión Investigadora pueda sesionar en la Sala de Audiencias de dicho penal, el día martes 09 de abril del presente año, a partir de las 10:00 de la mañana.

OFICIO N° 222-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, solicitándole se hagan las coordinaciones necesarias para que esta Comisión Investigadora, cuente con un equipo de audio, grabación y vídeo, para la diligencia que se realizará en el Penal San Jorge el día martes 09 de abril, a horas 10:00 de la mañana.

OFICIO N° 223-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Miguel Angel Cáceres Chávez, Fiscal Supremo de la Fiscalía Suprema de Control Interno, solicitándole se autorice la entrega de los reportes de los procesos que se encuentran en su despacho de los siguientes Magistrados: Infante Mandujano Pedro, Sixto Muñoz Sarmiento, Nicolás Trujillo López y Percy Escobar Lino.

OFICIO N° 224-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Sra. Socorro Heysen Zegarra, Superintendente de Banca y Seguros, solicitándole se sirva remitir con carácter de urgente la relación



detallada de los movimientos de la Cuenta de Ahorros del Banco de Crédito N° 193-10277345-1-55 cuyo titular es el Sr. Guillermo Gulman Checa.

OFICIO N° 225-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Remigio Cesar Aliaga Vallejos, citándolo a la sesión de esta Comisión Investigadora para el día jueves 11 de abril del 2002, a horas 10:00 de la mañana, en el local del Palacio Legislativo.

OFICIO N° 226-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Juan Antonio Gonzales Vigil, citándolo a la sesión de esta Comisión Investigadora para el día jueves 11 de abril del 2002, a horas 10:00 de la mañana, en el local del Palacio Legislativo.

OFICIO N° 227-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Aníbal Torres Vásquez, Decano del Colegio de Abogados de Lima, solicitándole se sirva informar a esta Comisión Investigadora, si el ciudadano Remigio Cesar Aliaga Vallejos se encuentra incorporado al Ilustre Colegio de Abogados de Lima, de ser así, desde cuando se encuentra habilitado para ejercer la abogacía en la actualidad.

OFICIO N° 228-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, solicitándole se hagan las coordinaciones necesarias para que

esta Comisión Investigadora pueda sesionar en la Sala de Sesiones N° 3 del Palacio Legislativo, el día jueves 11 del presente año, a horas 10:00 de la mañana.

OFICIO N° 229-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntándole los antecedentes que corresponden al Sr. Víctor Danilo Cáceres Quintanilla de la ciudad de Ica, quien manifiesta que el actual Gerente de PRONAA, Ing. Gustavo Reyes Mejía ha sido cuestionado por la Contraloría General de la República y denunciado por el Procurador Público, estando pendiente un recurso de nulidad en la Sala Penal de la Corte Suprema, ya que la sentencia apelada absolvió a todos los acusados, dejando impune la entrega de 144 títulos falsos a estudiantes procedentes de la Universidad Particular de Tacna.

OFICIO N° 230-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Congresista Tito Guillermo Chocano Olivera, Presidente de la Comisión de Gobiernos Locales del Congreso de la República, adjuntándole los antecedentes del Sr. Santos Alex Pérez Falconi, quien manifiesta que el ex Alcalde de la Ciudad de Ica, Sr. Carlos Ramos Loayza, hoy congresista de la República, ha cometido los delitos de peculado, malversación de fondos, y contra los deberes de función y deberes profesionales, con el

presupuesto para la construcción de veredas en el Pueblo Joven "Botijeria Angulo Norte" – Ica.

OFICIO N° 231-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntándole los antecedentes que corresponden al Sr. Antonio H. Guerra Vásquez de la ciudad de Ica, quien manifiesta que la administración de justicia en la localidad mencionada, versa de una exagerada lentitud y que las sentencias que se expiden adolecen de análisis fáctico y jurídico, lo que ha sucedido lamentablemente con el despojo de terrenos rústicos de su propiedad.

OFICIO N° 232-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Dra,. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, en el cual se adjunta el reclamo formulado por la Comunidad Campesina de Arrieros "Anan Santa Ana y Luren, debidamente representada por su Presidente Máximo Israel Ramos Calderón, quien manifiesta que funcionarios y allegados al gobierno de Alberto Fujimori, utilizando la fuerza y la violencia, pretenden seguir apropiándose de tierras de su comunidad, habiéndoles arrebatado un área aproximada de 5,000 hectáreas, las que se encuentran en poder del ex Ministro de Agricultura, Sr. José Climper Ackerman.

OFICIO N° 233-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Congresista Manuel Jesús Olaechea García, Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República, en el cual se le adjunta el documento de reclamo formulado por la Comunidad Campesina de Arrieros "Anan Santa Ana y Luren" de la Ciudad de Ica, debidamente representada por su Presidente Máximo Ramos Calderón quien manifiesta que funcionarios allegados al gobierno de Alberto Fujimori, utilizando la fuerza y la violencia, pretenden seguir apropiándose de tierras de su comunidad.

OFICIO N° 234-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, en el cual se le adjunta la denuncia formulada por el Sr. Jesús Alberto García Haybo, quien manifiesta que le ha sido denegada tanto por el Juzgado de Trabajo y por la Sala Civil de la Corte Superior de Ica, la actualización de la deuda que por beneficios sociales le corresponde de su ex empleador el Banco de la Nación.

OFICIO N° 235-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Luis Chang Reyes, Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, en el cual se le adjunta el reclamo formulado por el Sr. Milton Reynoso Guillermo, quien solicita se de cumplimiento a la Resolución Vice Ministerial N° 398-200-MTC/15.03 de fecha 13 de octubre del 2000 que autoriza por el plazo de 10 años al Centro de Educación para el Desarrollo

Educativo, la operación de una estación transmisora de servicio de Radio Difusión por Televisión Educativa ubicada en la ciudad de Ica.

OFICIO N° 236-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Congresista Rafael Aita Campodónico, Presidente de la Comisión de Seguridad Social del Congreso de la República, en el cual se le adjunta los antecedentes que formula el Sr. Ascanio Feliciano Ramos Sotelo, contra la ONP – Lima, por el hecho de que su expediente N° 194806-2001, en el que ha solicitado se le conceda pensión de cesantía, en su condición de ex trabajador de ESSALUD-Ica.

OFICIO N° 237-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Congresista Javier Velásquez Quesquén, Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, en el cual se le adjunta la denuncia formulada por el Sr. Pablo Juvenal Gutiérrez Zea y Roberto de la Cruz Huamán, quienes manifiestan que el Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, no ha iniciado las acciones legales que han sido autorizadas por la Resolución de Contraloría N° 270-2001-CG sobre pagos irregulares efectuados a los miembros de la Comisión Reorganizadora de la Universidad Nacional San Luis Gónzaga de Ica.

OFICIO N° 238-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntándole la denuncia formulada por el Sr. Oscar Algonier Vera, de la ciudad Ica, quien manifiesta que con trabajadores de la empresa EMAPICA S.A. ha formulado denuncia contra los vocales de la Sala Civil de la Corte Superior de Ica, Los Doctores Alejandro Páucar Félix, Otto Cockburn de Cárdenas, Percy Tambini Vásquez y Oscar Loayza Azurín.**ICIO N° 239-2002-FAD-CR/CIPJ;** remitido al Congresista Rafael Aita Campodónico, Presidente de la Comisión de Seguridad Social del Congreso de la República, en el cual se le adjunta la denuncia formulada por el Sr. Alberto Quispe Anchante de la ciudad de Ica, quien solicita que la ONP le conceda la pensión de jubilación que ha solicitado desde el 15 de diciembre del año 2000 en su condición de ex trabajador de ESSALUD.

OFICIO N° 240-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, adjuntándole la denuncia formulada por el Sr. Felipe Anibal Casavilca Rubio, en cual solicita se investigue el ingreso a Magistrado del Ministerio Público del Fiscal Superior de la Segunda Fiscalía Superior en lo Penal de Ica, Dr. Rigoberto Parra Rodríguez, ex miembro de la Policía Nacional del Perú, por venir cometiendo diversos actos jurisdiccionales que lo perjudican.

OFICIO N° 241-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntándole la denuncia formulada por el Sr. Alberto Escate Moquillaza, quien solicita se investigue el ingreso y permanencia en el cargo del Vocal Provisional de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, Dr. Páucar Félix, por el hecho de su manifiesta parcialización con su contraparte EMAPICA S.A. en la causa laboral de Ica, implicando inconducta funcional y actos de corrupción en la Administración de Justicia.

OFICIO N° 242-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, en el cual se le adjunta la denuncia formulada por la Sociedad Reaserradero y Fábrica de Muebles Ica, quienes solicitan se investigue el ingreso y permanencia en el cargo, del Vocal Provisional de la Sala Civil de la Corte Superior de Ica, Dr. Paúcar Félix, por manifiesta parcialización con su contraparte Víctor Manuel Mendoza Sihuas, en la causa laboral sobre beneficios sociales les ha interpuesto ante el Juzgado Laboral de Ica, implicando inconducta funcional y actos de corrupción en la administración de justicia.

OFICIO N° 243-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, en cual se le adjunta los antecedentes del Sr. Federico Guillermo Huertas Cárdenas,

quien manifiesta que en la sentencia N° 072-97 de fecha 01 de marzo del 2000, expedida por el Dr. Luis Zapata Grimaldo, Juez de Vacaciones de los Juzgados Penales de Ica, se excluye al Rector de la Universidad Luis Gonzaga de Ica, Don Alejandro Encinas Fernández, por el hecho de haber sido declarada fundada con fecha 29 de enero de 1998.

OFICIO N° 244-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntándole la denuncia formulada por Doña Rosa Victoria Gómez Córdova, en la que indica que ha sido demandada por Doña Rosalbina Altamirano Quispe, por prescripción adquisitiva de dominio, acompaña copia de la queja de hecho dirigida contra el Dr. Félix Alberto Cubilla Ventura, Juez Provisional del Tercer Juzgado en lo Civil de Ica.

OFICIO N° 245-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, en que cual se le adjunta la denuncia formulada por el Sr. Felipe Anibal Casavilca Rubio, Vicepresidente Administrativo de la Comisión Organizadora de la Universidad Privada "Abraham Valdelomar", quien solicita se investigue al Dr. Alejandro Paúcar Félix, Vocal Provisional de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, por su actuación jurisdiccional irregular en la demanda que sobre beneficios sociales ha planteado el Dr. Mauro Amadeo Marino

Velásquez seguida ante el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil.

OFICIO N° 246-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntándole la denuncia formulada por el Sr. Nicolás Humberto Toledo Fajardo, quien ha formulado ante la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, una acción de Garantía Constitucional de Amparo dirigida contra el Dr. Roberto Aparcana Escate, Juez del Juzgado Mixto del Distrito de Marcona por haber vulnerado su derecho en el recupero de un vehículo de su propiedad que le fue robado.

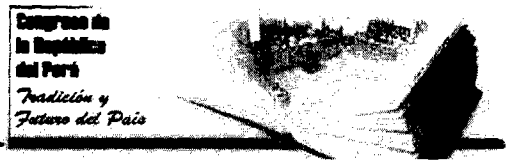
OFICIO N° 247-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, en el cual se le adjunta la denuncia formulada por el Sr. Desiderio Oscar Sánchez Dulanto, quien manifiesta queja con fecha 30 de noviembre del 2001 ante la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial de Lima, contra el Dr. Héctor Quispe Segovia, Vocal de la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Ica, por haber contravenido las normas que garantizan el derecho de un debido Proceso en el Proceso Penal que se le sigue por delito de concusión, en agravio de la municipalidad Provincial de Ica.



OFICIO N° 248-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Eduardo Berrocal Andia de la ciudad de Ica, a fin de informarle que no existe solicitud alguna formulada por el mismo, con relación a la demanda que hizo sobre beneficios sociales contra el Banco Internacional del Perú,

OFICIO N° 249-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a los Señores de la Embotelladora Ica S.A., a fin de manifestarles con relación a la denuncia alcanzada a esta Comisión Investigadora en la Sesión Descentralizada en la ciudad de Ica, carecen de las firmas para el trámite que pudiera corresponder, lo que se les indica para su conocimiento a que regularicen la situación creada.

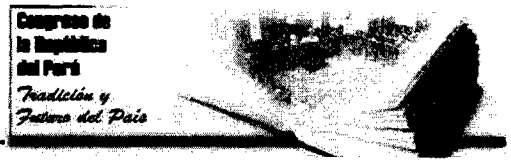
OFICIO N° 250-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a los Señores del Frente de Defensa y Desarrollo de los Pueblos Jóvenes y Urbanizaciones (FREDEPJUP) a fin de manifestarles con relación a la denuncia alcanzada a esta Comisión Investigadora en la Sesión Descentralizada en la ciudad de Ica, en la cual alcanzaron copias de resoluciones que aceptaban donaciones que debían ser destinadas a la población afectada por el fenómeno El Niño, al respecto se les indica que no habiendo solicitud alguna que manifieste la razón , se les pone en conocimiento que se está procediendo al archivamiento del expedientillo que se ha aperturado.



OFICIO N° 251-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Sra. Mariela Romero Bolívar del Asentamiento Humano "Señor de los Milagros" de la ciudad de Ica, a fin de manifestarle con relación a la demanda contra el Sr. Tomás Angel Ramos Martínez, sobre aumento de pensión alimenticia y la denuncia penal referida a la comisión de delito de omisión a la asistencia familiar, la misma que se encuentra en pleno proceso, se le indica que no habiendo solicitud alguna que indique la existencia de irregularidades en la tramitación de los expedientes judiciales que fueron aperturados, se hace de su conocimiento que se está archivando el expedientillo que se ha aperturado.

OFICIO N° 252-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, en el cual se le adjunta la denuncia formulada por doña Yibna Rory Valdez Donayre de la ciudad de Ica, quien solicita se le conceda un Audiencia para tratar respecto a la intervención de la Fiscalía de Prevención del Delito, en la zona que habita en la actualidad.

OFICIO N° 253-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, remitiéndole adjunto la denuncia formulada por el Sr. Fermín Gaspar Candela Sánchez quien denuncia a la Dra. María Luz de los Milagros Luyo Sánchez y a la Secretaria Carmen Nelly Rangel Purilla, del



Juzgado Mixto de la Provincia de Cañete, por abuso de autoridad, corrupción y otros, en la demanda que sobre adjudicación de predio rústico, viene ventilando con la C.A.U. Santa Bárbara Ltda. 156 desde el año 1994.

OFICIO N° 254-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, remitiéndole adjunto la denuncia formulada por el Sr. Sixto Capcha Ricse y otros, Socios de la Cooperativa Agraria Cerro Alegre Ltda. de la ciudad de Ica, quienes denuncian a los magistrados que han intervenido en la demanda que el Banco Wiese Ltdo. inició por ejecución de garantías , tratando de despojarlos de su propiedad agrícola.

OFICIO N° 255-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, remitiéndole adjunto la denuncia formulada por el Sr. Luis Adan Ayaucan Soto de la ciudad de Cañete, quien cuestiona al Dr. Jhony Contreras Cuzcano, Juez Penal Provisional y a los Magistrados de la Sala Penal por haber dispuesto con inusual celeridad y sin investigación alguna, el archivo definitivo de la denuncia que por peculado se interpuso contra el alcalde del distrito de Imperial, Narciso Eduardo Sánchez Espinoza.

OFICIO N° 256-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, a fin de adjuntarle los antecedentes formulados por el Sr. Luis Adan Ayaucan Soto de la ciudad de Ica, quien solicita que se investigue al Vocal Titular y ex Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cañete, Dr. José Humberto Blancas Bustamante, por las razones que señala en el referido documento.

OFICIO N° 257-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntándole el recurso formulado por el Sr. Aureliano Espinoza Sánchez de la ciudad de Cañete, ante la Presidencia de la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de la República, en los seguidos contra Santiago Espinoza Sánchez, sobre la nulidad de cosa juzgada fraudulenta (Recurso de Casación) por haber existido sentencia judicial en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio, sobre un inmueble que es de su propiedad.

OFICIO N° 258-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntándole la denuncia formulada por el Sr. Juan Remigio Jorge Quiroz Manco de la ciudad de Cañete, quien manifiesta que existe un retardo premeditado por parte de los magistrados de la Sala Penal de Cañete para resolver la denuncia que por delito que contra la

Fe Pública se ha formulado contra el Alcalde Andrés Aquilino Asin Meléndez.

OFICIO N° 259-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntándole la denuncia formulada por el Sr. Gilberto Gutiérrez Torres de la ciudad de Cañete, quien acompaña documentos relacionados con diferentes procesos judiciales de índole penal instaurados en contra de doña Abigail Huapaya Audante de Candioti, la que coludida con personas allegadas al Gobierno anterior han procedido a efectuar venta de las playas, perjudicando a su comunidad.

OFICIO N° 260-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntándole la denuncia formulada por la Asociación de Agricultores "Los Angeles de Quilmaná" de la ciudad de Cañete, quienes manifiestan que habiendo denunciado al Sr. Raúl Ludeña Jiménez, Presidente de su Asociación, por haber vendido 1,034 hectáreas de terreno, mediante actas y acuerdos fraudulentos, tanto el Tercer Juzgado Penal como el Juzgado Civil de Cañete no resuelven con la celeridad que el caso requiere.

OFICIO N° 261-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Samuel Chiok Pérez, Gerente de la Sub Región CTAR Cañete, a fin de

adjuntarle la denuncia formulada por la Asociación de Agricultores "Los Angeles de Quilmaná" contra el Presidente de su Asociación Sr. Raúl Ludeña Jiménez, por el hecho de haber vendido terrenos de esa entidad, con documentos presuntamente fraudulentos sin dar cuenta de la transacción.

OFICIO N° 262-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, en el cual se le adjunta la denuncia formulada por el Sr. Gabino Alcides Luyo Yupán, de la ciudad de Cañete, quien manifiesta que varios Magistrados de la Corte Superior de Justicia de esa ciudad vienen cometiendo los delitos de prevaricato y abuso de autoridad, en la denuncia que por delito contra la Fe Pública, Falsificación de Documentos se sigue a don Victoriano Cuzcano Cueto.

OFICIO N° 263-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntándole la denuncia formulada por el Sr. Víctor Sánchez Basurto, Presidente de la Asociación de Vivienda "José María Escriba de Balaguer" de la ciudad de Cañete, quien manifiesta que los Magistrados de esa localidad brindan sus resoluciones judiciales al mejor postor, por lo que solicita se investigue la denuncia formulada contra Genaro Samaniego Rojas y Armando Samaniego Orellana por el delito de estafa en su agravio.

OFICIO N° 264-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, en el cual hace de conocimiento que la Sra. Yolanda Zuñiga Díaz, presenta denuncia formal en contra de los Magistrados de Primera y Segunda Instancia del Distrito Judicial de Lambayeque, por supuesto delito de Prevaricato, con relación al Expediente N° 690-94, esta Comisión Investigadora considera que es competencia de su Despacho ahondar las investigaciones sobre el caso mencionado.

OFICIO N° 265-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, en el cual se le adjunta la denuncia interpuesta por el Sr. Daniel Santos Puyén Díaz, quien manifiesta que un grupo de comuneros del distrito de Reque - Lambayeque, integrantes de la Comunidad Campesina "San Martín de Reque" han interpuesto acción judicial impugnando la elección de la nueva Junta Directiva, presidida por Oscar Távara Lescano y dado el tiempo transcurrido intuyen que existe retardo en la administración de justicia, lo que afecta los intereses de los propios comuneros.

OFICIO N° 266-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, en el cual se le adjunta la queja interpuesta por el Sr. Stanislao Santiago Carhuapoma García, de la ciudad de Chiclayo, quien manifiesta que tiene la

calidad de agraviado por delito de hurto y usurpación ante el Juzgado Penal de Chiclayo, y señala que el Magistrado a cargo de dicho proceso está incurriendo en retardo en la administración de justicia, por lo que se considera que este caso es de competencia de su Despacho para la investigación correspondiente.

OFICIO N° 267-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Congresista Daniel Estrada Pérez, Presidente de la Comisión de Justicia, adjuntándole la denuncia presentada por el Frente de Defensa de Lambayeque FEDEL sobre corrupta elevación de aranceles e incumplimiento de pago de reparación civil de parte del empresario Jaime Mur Campoverde, esta Comisión considera que es competencia de dicha comisión por lo que se deriva al referido Despacho de la Comisión de Justicia, la documentación correspondiente.

OFICIO N° 268-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Congresista Daniel Estrada Pérez, Presidente de la Comisión de Justicia, adjuntándole la denuncia presentada
Por el Sindicato de Trabajadores del Distrito Judicial de Lambayeque, en lo que señalan que se vienen cometiendo una serie de irregularidades como violación de Derechos Humanos, Apropiación de sueldos de trabajadores judiciales, Ilegal despido de dirigentes y trabajadores, Trastocamiento de

normas legales que rigen el Poder Judicial y Auditoría del Presupuesto asignado para dicho Distrito Judicial, entre otros, por lo que esta Comisión considera que la materia de denuncia es de competencia de dicha Comisión de Justicia.

OFICIO N° 269-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial – OCMA, en el cual se le adjunta la denuncia formulada por los señores Arnaldo Valle Merino y Jimmy Pisfil Chafloque, quienes en su condición de estudiantes de la Universidad Particular de Chiclayo, han presentado denuncia por irregular conducta funcional de los magistrados Marena Mendoza Sánchez y Duberly Tineo Rodríguez, la misma que obra en su Despacho, solicitando se sirva alcanzar un informe sobre este caso en el más breve plazo.

OFICIO N° 270-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Manuel Huangal Naveda, Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jeje de la ODICMA de Lambayeque, adjuntándole la denuncia presentada por el señor David Chumacero Iñoñan, en contra del Juez Eloy Medina Cubas, con relación al Expediente N° 347-01.

OFICIO N° 271-2002FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Antonio Woyke Vásquez, para informarle que esta Comisión



Investigadora ha efectuado el análisis y revisión de los antecedentes, y ha determinado que en la actualidad el expediente judicial a que hace mención tiene pendiente de resolver un Recurso de Queja en la Sala Civil de la Corte Suprema de la República, al respecto es preciso hacerle conocer que el artículo 139° de la Constitución Política vigente, señala en su numeral 2 que: "Ninguna Autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones", por lo tanto esta Comisión se encuentra impedida de intervenir en procesos pendientes.

OFICIO N° 272-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Alfredo Barragán Sánchez, para manifestarle que con relación a su queja respecto al Expediente Judicial N° 459-97-Obligación de Dar Suma de Dinero, seguido por KIA Distribuidora S.A. la misma que se encuentra en calidad de cosa juzgada, se le indica que el artículo 139° de la Constitución Política vigente, señala en su numeral 2 que: "Ninguna Autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones", por lo tanto esta Comisión se encuentra impedida de intervenir en dicho proceso

OFICIO N° 273-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Sra. Clara Montenegro Bravo, de la ciudad de Lambayeque, con relación

a su requerimiento de apoyo al trámite judicial que se le sigue por delito de usurpación y que por su versión, se encuentra en trámite ante la Sala Penal de la Corte Suprema, al respecto se le manifiesta que en el artículo 139° de la Constitución Política vigente, en su numeral 2, señala que "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones" por tanto, esta Comisión Investigadora se encuentra constitucionalmente impedida de intervenir.

OFICIO N° 274-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. José Vázquez Rojas, de la ciudad de Lambayeque, con relación a su denuncia presentada a esta comisión respecto al despido que se le hiciera en forma arbitraria por parte de la Empresa Agro Pucalá S.A., al respecto se le informa que en el artículo 139° de la Constitución Política vigente, en su numeral 2, señala que "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada" lo que hace imposible la intervención de la Comisión Investigadora.

OFICIO N° 275-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, en el cual se le adjunta la Queja interpuesta por Doña Clarisa Vargas Asenjo, Viuda de

Fernández y Elvia Moira Fernández Mera, con relación al supuesto retardo en la Administración de justicia y contra los deberes de los jueces en el Expediente N° 425-94 sobre División y Participación y Pago de Frutos, a cargo del Séptimo Juzgado Civil de Chiclayo, y por lo tanto esta comisión considera que es de competencia de su Despacho para llevar a cabo las investigaciones pertinentes.

OFICIO N° 276-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, en el cual se le adjunta la denuncia interpuesta por doña Silvia Magaly Vera Castillo contra los integrantes de la Segunda Sala Especializada Penal-2001 del Distrito Judicial de Chiclayo, señores Vocales Balcazar Zelada, Pasco López y Pérez Huertas con relación al Expediente N° 332-97 Instrucción seguida en contra Mario Cabrera Rubio, Nélson Cabrera Cabrera, Saúl Vásquez Cabrera y Noé Huamán Anticona, para lo cual, tratándose de supuestas irregularidades en la conducta funcional de los magistrados mencionados esta Comisión Investigadora considera que es de competencia de su Despacho efectuar las investigaciones correspondientes.

OFICIO N° 277-2002FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, para hacer de su conocimiento sobre la denuncia presentada a esta Comisión

Investigadora, del señor Carlos Calderón Purihuamán de la ciudad de Chiclayo, quien considera haber sido injustamente sentenciado con relación a la Instructiva N° 5112-2000 cuyo Recurso de Queja se encuentra pendiente en la Sala Penal de la Corte Suprema y de la OCMA, al respecto se le solicita se sirva alcanzar un informe sobre el caso descrito para efectos de proseguir con su debida atención.

OFICIO N° 278-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, en el cual se le adjunta la denuncia interpuesta por el Sr. Gonzalo Ciurlizza Carrasco, Alcalde de la Municipalidad de Reque, en contra del Vocal de la Corte Superior de Lambayeque Dr. Renán Arbildo Paredes, quien supuestamente oficia de abogado defensor de los dirigentes de la Comunidad Campesina "San Martín de Reque", por lo tanto, tratándose de un hecho que supone irregularidades en la conducta funcional de un magistrado, esta comisión se permite derivar dicha denuncia a la referida entidad para las investigaciones a que haya lugar.

OFICIO N° 279-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntándole la denuncia presentada a esta Comisión Investigadora, por la Sra. Irma Violeta Bonilla Rojas de la ciudad de Piura, en la presume que han existido irregularidades en la tramitación de procesos

judiciales, por lo que la comisión considera que es materia de su Despacho para las investigaciones pertinentes.

OFICIO N° 280-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, en el cual se le adjunta la denuncia del Sr. Víctor Valdéz Morón, quien manifiesta que fue despojado de un inmueble de su propiedad por la demanda que sobre prescripción adquisitiva de dominio le fue instaurada por sus inquilinos, asesorados por el Abogado Victoriano Quintanilla Quispe, posteriormente nombrado Vocal Superior de la Sala Civil de Ica, para efectos de que se sirva disponer las investigaciones que sobre el caso planteado considere menester.

OFICIO N° 281-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntándole la denuncia del Sr. Pablo Quijandría Donayre, quien manifiesta que desde hace 6 años viene solicitando judicialmente que su ex empleador Albino Miranda Bravo de la Empresa Industrial de R.L. le abone los beneficios sociales que por derecho le corresponden y que no se le paga porque existen complicidad del obligado con los magistrados de los juzgados laborales de Ica, por lo que la Comisión Investigadora sugiere que es de su competencia y se sirva disponer las investigaciones que sobre el caso considere pertinente.

OFICIO N° 282-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, adjuntándole los antecedentes de la denuncia presentada a esta Comisión Investigadora de don Eubolo Pujaico Huamantoma, quien ha interpuesto denuncia penal ante la Fiscalía Suprema de Control Interno contra los Magistrados de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada de Chincha, Doctores Luis Gavancho Hernández y Marlo Javier Calle Pajuelo, por los delitos de Prevaricato, Contra la Administración de Justicia y otros, por lo que se remite para su conocimiento y disponga las medidas necesarias.

OFICIO N° 283-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, en el cual se le adjunta la denuncia presentada por el Sr. Rodolfo Espinoza Delgado, de la ciudad de Ica, quien formula un recurso de fecha 22 de febrero del 2002, en el que solicita se archive por prescripción, la denuncia seguida por la Fiscalía de Control Interno por la supuesta Comisión de Delito Contra la Administración de Justicia y la Fe Pública.

OFICIO N° 284-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, en el cual se le adjunta la denuncia presentada por el Sr. Víctor Danilo Cáceres Quintanilla, de la ciudad de Ica, en la que manifiesta que el

actual Gerente de PRONNA, Ing. Gustavo Reyes Mejía, ha sido cuestionado por la Contraloría General de la República y denunciado por el Procurador Público, estando pendiente un recurso de nulidad en la Sala Penal de la Corte Suprema, ya que la Sentencia apelada absolvió a todos los acusados, dejando impune la entrega de 144 títulos falsos a estudiantes procedentes de la Universidad Particular de Tacna. Para lo cual se solicita se sirva disponer las investigaciones sobre el caso planteado.

OFICIO N° 285-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Carlos Araujo de la ciudad de Ica, a fin de manifestarle sobre la documentación que acompañó en la Audiencia descentralizada, indica que la demanda que sobre beneficios sociales interpusieron contra la fábrica de tejidos Ica S.A.-Alicorp S.A. concluyó con la sentencia de fecha 02 de julio del 2001 emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de esa localidad, y no existiendo solicitud alguna que fundamente su reclamo, se le hace saber que se está procedimiento al archivamiento del expedientillo aperturado.

OFICIO N° 286-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Congresista Rafael Aita Campodónico, Presidente de la Comisión de Seguridad Social del Congreso de la República, a fin de adjuntarle el reclamo presentado por el Sr. Carlos Flores Llave,

quien solicita se interceda ante la ONP, para que le conceda el beneficio de Renta Vitalicia por Enfermedad Profesional Minera, para su conocimiento y disposición de las medidas pertinentes.

OFICIO N° 287-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Congresista Gloria Helfer Palacios, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología del Congreso de la República, en el cual se le adjunta el reclamo presentado a esta Comisión Investigadora de la Sra. Felicita Arana Aroñe, en contra de un acto administrativo arbitrario de adjudicación de una Plaza Docente de Enfermera del Instituto Superior Tecnológico "Fernando León de Vivero" a favor de doña María Luisa Anchante Luján, por lo que se solicita se sirva tomar conocimiento de los hechos indicados y disponer las medidas que se consideren pertinentes.

OFICIO N° 288-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, en el cual se le adjunta la denuncia presentada por el Sr. Ascanio Feliciano Ramos Sotelo, quien manifiesta haber interpuesto queja contra el Fiscal Superior en lo Civil de Ica, Dr. Julio Cesar Casma Angulo, por inconducta funcional, ante su despacho, por el hecho de haber cometido grave delito de chuponeo telefónico contra sus colegas de Ica y en agravio de la Médico Legista de

esa misma ciudad Dra. Zoila Mendoza, por lo tanto se le solicita se sirva tomar conocimiento de los hechos indicados y disponer las medidas que se considere pertinente.

OFICIO N° 289-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, a fin de solicitarle se sirva dejar sin efecto la contratación de la Sra. Cecilia Haydeé Vía Pajuelo y en su lugar contratar a la Srta. Isabel de la Mata García, dejando sin efecto la plaza de auxiliar para que sea ocupada por el Sr. Jorge Fernando Gómez Bautista, a partir del 10 de abril del presente año.

OFICIO N° 290-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Congresista Luis Negreiros Criado, Presidente de la Comisión de Trabajo, en cual se le adjunta la denuncia presentada a esta Comisión Investigadora, por el Sr. José García Morán, para su conocimiento y por tratarse de hechos materia de su competencia.

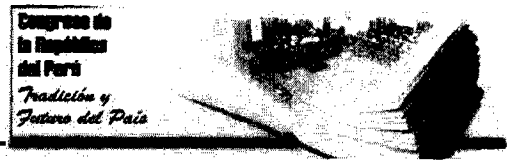
OFICIO N° 291-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Congresista Daniel Estrada Pérez, Presidente de la Comisión de Justicia, con el fin de adjuntarle la denuncia presentada a esta Comisión Investigadora en la sesión descentralizada del día 08 de marzo del presente año, en la ciudad de Piura, por el Sr. Luis Felipe

Seminario Céspedes, para su conocimiento y por tratarse de hechos materia de su competencia.

OFICIO N° 292-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Congresista Daniel Estrada Pérez, Presidente de la Comisión de Justicia, en el cual se le adjunta la denuncia presentada a esta Comisión Investigadora en la sesión descentralizada del día 08 de marzo del presente año, en la ciudad de Piura, por el Sr. José Andrés Bajarano Julcahuanca, para su conocimiento y por tratarse de hechos materia de su competencia.

OFICIO N° 293-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Congresista Daniel Estrada Pérez, Presidente de la Comisión de Justicia, a fin de adjuntarle la denuncia presentada a esta Comisión Investigadora en la sesión descentralizada del día 08 de marzo del presente año, en la ciudad de Piura, por la Sra. Bertha Elena Temoche García, para su conocimiento y por tratarse de hechos materia de su competencia.

OFICIO N° 294-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Congresista Daniel Estrada Pérez, Presidente de la Comisión de Justicia, a fin de adjuntarle la denuncia presentada a esta Comisión Investigadora en la sesión descentralizada del día 08 de marzo del presente año, en la ciudad de Piura, por el Sr. Dante Marres



Pizarro, para su conocimiento y por tratarse de hechos materia de su competencia.

OFICIO N° 295-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Congresista Daniel Estrada Pérez, Presidente de la Comisión de Justicia, a fin de adjuntarle la denuncia presentada a esta Comisión Investigadora en la sesión descentralizada del día 08 de marzo del presente año, en la ciudad de Piura, por el Sr. Ulises García Pérez, para su conocimiento y por tratarse de hechos materia de su competencia.

OFICIO N° 296-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Congresista Luis Negreiros Criado, Presidente de la Comisión de Trabajo, a fin de adjuntarle la denuncia presentada a esta Comisión Investigadora en la sesión descentralizada del día 08 de marzo del presente año, en la ciudad de Piura, por el Sr. Carlos Enrique Barranzuela Vera, para su conocimiento y por tratarse de hechos materia de su competencia.

OFICIO N° 297-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Congresista Luis Negreiros Criado, Presidente de la Comisión de Trabajo, a fin de adjuntarle la denuncia presentada a esta Comisión Investigadora en la sesión descentralizada del día 08 de marzo del presente año, en la ciudad de Piura, por los señores Hugo

Vilela Nuñez y Guillermo Quiroga Belupe, para su conocimiento y por tratarse de hechos materia de su competencia.

OFICIO N° 298-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Congresista Luis Negreiros Criado, Presidente de la Comisión de Trabajo, a fin de adjuntarle la denuncia presentada a esta Comisión Investigadora en la sesión descentralizada del día 08 de marzo del presente año, en la ciudad de Piura, por los Gremios de los Ex Trabajadores Profesionales, Empleados y Obreros del Proyecto Especial Chira Piura, para su conocimiento y por tratarse de hechos materia de su competencia.

OFICIO N° 299-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Congresista Luis Negreiros Criado, Presidente de la Comisión de Trabajo, a fin de adjuntarle la denuncia presentada a esta Comisión Investigadora en la sesión descentralizada del día 08 de marzo del presente año, en la ciudad de Piura, por el Sr. Ramón Briceño Calle, para su conocimiento y por tratarse de hechos materia de su competencia.

OFICIO N° 300-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Congresista Heriberto Benitez Rivas, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, a fin de adjuntarle la denuncia presentada a esta Comisión Investigadora en la sesión descentralizada del día 08 de marzo del presente año, en la ciudad de Piura, por la

Sra. Encarnación Montero Saavedra, para su conocimiento y por tratarse de hechos materia de su competencia.

OFICIO N° 301-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Congresista Heriberto Benitez Rivas, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, a fin de adjuntarle la denuncia presentada a esta Comisión Investigadora en la sesión descentralizada del día 08 de marzo del presente año, en la ciudad de Piura, por el Sr. José Montero Ramos, para su conocimiento y por tratarse de hechos materia de su competencia.

OFICIO N° 302-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Congresista Heriberto Benitez Rivas, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, a fin de adjuntarle la denuncia presentada a esta Comisión Investigadora en la sesión descentralizada del día 08 de marzo del presente año, en la ciudad de Piura, por la Srta. María Emilia Villegas Namuche, para su conocimiento.

OFICIO N° 303-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, a fin de adjuntarle la denuncia presentada a esta Comisión Investigadora en la sesión descentralizada del día 08 de marzo del presente año, en la ciudad de Piura, por el Sr. Roque Astolfo Rojas Babilonia, para su conocimiento y por tratarse de hechos materia de su competencia.

OFICIO N° 304-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, a fin de adjuntarle la denuncia presentada a esta Comisión Investigadora en la sesión descentralizada del día 08 de marzo del presente año, en la ciudad de Piura, por la Srta. María Elena Saavedra Sosa, para su conocimiento y por tratarse de hechos materia de su competencia.

OFICIO N° 305-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, a fin de adjuntarle la denuncia presentada a esta Comisión Investigadora en la sesión descentralizada del día 08 de marzo del presente año, en la ciudad de Piura, por la Srta. Aurea Mónica Salcedo Flores, para su conocimiento y por tratarse de hechos materia de su competencia.

OFICIO N° 306-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema, a fin de adjuntarle la denuncia presentada a esta Comisión Investigadora en la sesión descentralizada del día 08 de marzo del presente año, en la ciudad de Piura, por el Sr. Ulises Alberto Paiva Palacios, para su conocimiento y por tratarse de hechos materia de su competencia.

OFICIO N° 307-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Congresista Jorge Samuel Chávez Sivina, Presidente de la Comisión de Ambiente, Ecología y Amazonía, a fin de adjuntarle la denuncia presentada a esta Comisión Investigadora en la sesión descentralizada del día 08 de marzo del presente año, en la ciudad de Piura, por el Sr. Roque Astolfo Rojas Babilonia, para su conocimiento y por tratarse de hechos materia de su competencia.

OFICIO N° 308-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema, a fin de solicitarle con carácter de urgencia, copia certificada del Recurso firmado por la Sra. Congresista Martha Chávez Cossio, presentado con fecha 02 de junio de 1998 ante la mesa de Partes Unica de las Salas de Derecho Público y Contencioso Administrativo, por el cual solicita cinco juegos de copias certificadas de la Ejecutoria Suprema expedida por la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República.

OFICIO N° 309-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Nicolás Linch Gamero, Ministro de Educación, a fin de adjuntarle la denuncia presentada a esta Comisión Investigadora en la sesión descentralizada del día 27 de febrero del presente año, en la ciudad de Ica, por el Sr. Walter Américo Conca Huamán,

quien solicita se haga efectivo el pago de la Resolución Directorial Regional N° 1654, expedida por el Profesor Jorge Raúl Silva, Director Regional de Educación de Ica. Se REMITE los antecedentes para su conocimiento y disponer las medidas que considere necesarias.

OFICIO N° 310-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Genaro Matute Mejía, Contralor General de la República, en el cual se le adjunta la denuncia del señor Guido Arnaldo Seminario Mendoza, presentada a esta Comisión Investigadora, en la sesión descentralizada de la Ciudad de Piura, el día 08 de marzo del presente año, para su conocimiento y por tratarse de hechos materia de su competencia.

OFICIO N° 311-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr, Carlos Ferrero Costa, Presidente del Congreso de la República, en el cual se solicita autorización para que esta Comisión Investigadora pueda sesionar el día jueves 11 de abril del presente año, a horas 10:00 de la mañana.

OFICIO N° 312-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Javier Bustamante Rodríguez, Jefe del INPE, solicitándole se sirva alcanzar la citación que se adjunta para el Sr. Vladimiro Montesinos Torres a la sesión de esta Comisión Investigadora,

para el día miércoles 17 de los corrientes a horas 10:00 de la mañana, en la Sala de Audiencias de la Base Naval del Callao.

OFICIO N° 313-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, en el cual se le adjunta la denuncia del Sr. Martín Davies Castro presentada a esta Comisión Investigadora en la sesión descentralizada de la ciudad de Piura, el día 08 de marzo del presente año, para su conocimiento y por tratarse de hechos que son materia de su competencia

OFICIO N° 314-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Congresista Rafael Aita Campodónico, Presidente de la Comisión de Seguridad Social del Congreso de la República, en el cual se le adjunta la denuncia presentada por el señor Marin H. Siancas Ortíz de Carrillo, presentada a esta Comisión Investigadora en la sesión descentralizada realizada en la ciudad de Piura, el día 08 de marzo del presente año, para su conocimiento y por tratarse de hechos materia de su competencia.

OFICIO N° 315-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Srta. Martha Beatríz Merino Lucero, Superintendente de Administración Tributaria, en el cual se le comunica que en la sesión N° 46 de esta Comisión Investigadora, se acordó solicitar el levantamiento de la Reserva Tributaria de las personas: Jaime

Eduardo Beltrán Quiroga, Germán Alejandro Aguirre Salinas, Cesar Humberto Tineo Cabrera, Ana María Aranda Rodríguez, Jorge Enrique E. Gonzáles Campos, Gloria Cecilia Begue Iturrizaga, Elcira Vasquez Cortéz, Guillermo Gulman Checa y Kathia Karina Chávez Aragón.

OFICIO N° 316-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Sra. Socorro Heysen Zegarra, Superintendente de Banca y Seguros, en el que se le comunica que esta Comisión Investigadora en su sesión N° 46 de fecha 11 de abril del presente año, ha acordado solicitar el levantamiento de la Reserva Bancaria de Kathia Karina Chávez Aragón.

OFICIO N° 317-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Segundo Soto Coronel, Director de la Biblioteca del Congreso de la República, en el cual se le hace la devolución del libro "Código de Procedimientos Civiles" y solicitando a su vez el libro "Código Procesal Civil" en calidad de préstamo.

OFICIO N° 318-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, en el cual se le adjunta la denuncia del señor Marcelino Sánchez La Madrid presentada a esta Comisión Investigadora en la sesión descentralizada del día 08 de marzo del presente año en la ciudad de Piura, para

su conocimiento y por tratarse de hechos que son materia de su competencia.

OFICIO N° 319-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Congresista Rafael Aita Campodónico, Presidente de la Comisión de Seguridad Social del Congreso de la República, en el cual se le adjunta la denuncia del señor Globid Miguel Saénz Ramírez, presentada a esta Comisión Investigadora en la sesión descentralizada realizada en la ciudad de Piura el día 08 de marzo del presente año, para su conocimiento y por tratarse de hechos que son materia de su competencia.

OFICIO N° 320-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Congresista Tito Chocano Olivera, Presidente de la Comisión de Gobiernos Locales del Congreso de la República, en el cual se le adjunta la denuncia del señor José Calle Guerrero, presentada a esta Comisión Investigadora en la sesión descentralizada realizada en la ciudad de Piura el día 08 de marzo del presente año, para su conocimiento y por tratarse de hechos que son materia de su competencia.

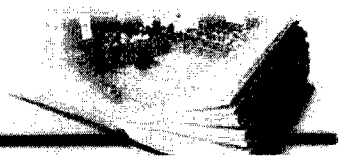
OFICIO N° 321-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Luis Dorador Carrión, Fiscal Superior Decano de Piura, en el cual se le adjunta la denuncia del señor Antenor Vilela Curay, presentada a esta Comisión Investigadora en la sesión

descentralizada realizada en la ciudad de Piura el día 08 de marzo del presente año, para su conocimiento y por tratarse de hechos que son materia de su competencia.

OFICIO N° 322-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, en el cual se le adjunta la denuncia del señor Fernando Paz Calle presentada a esta Comisión Investigadora en la sesión descentralizada realizada en la ciudad de Piura, el día 08 de marzo del presente año, para su conocimiento y por tratarse de hechos que son materia de su competencia.

OFICIO N° 323-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, solicitando que esta Comisión Investigadora cuente con un equipo de audio, grabación y vídeo para la diligencia que se realizará el día miércoles 17 de abril, en la Sala de Audiencias de la Base Naval del Callao.

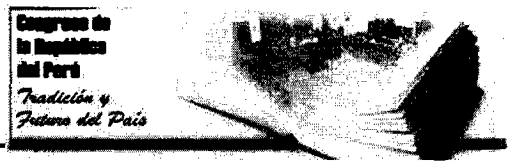
OFICIO N° 324-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Javier Bustamante Rodríguez, Presidente del INPE, en el cual se le remite la relación de los congresistas y personal de esta Comisión Investigadora que asistirá a la diligencia del día miércoles 17 de abril en la Base Naval del Callao.



OFICIO N° 325-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, solicitándole se sirva remitir con carácter de urgencia, copia autenticada de todo los actuados de la Investigación Fiscal sobre el caso Alan García Pérez a cargo del Dr. Oscar Zevallos Palomino, Fiscal Anticorrupción.

OFICIO N° 326-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, en el cual se le solicita se sirva dejar sin efecto la contratación de la Sra. Gladys Amparito Peláez Alvarado, en calidad de Técnico de esta Comisión Investigadora y a la vez regularizar la contratación del Dr. Luis Enrique Piminchumo Chumpitáz en el cargo de Asesor, plaza dejada por el Dr. Armando Mendoza Correa.

OFICIO N° 327-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, en el cual se le adjunta la denuncia formulada en la sesión descentralizada realizada en la ciudad de Huacho, por el Sr. Carlos Gonzáles Collantes, quien manifiesta que el Segundo Juzgado Civil del Distrito de Barranca, que despacha el Dr. Marcos Salazar C. Sentenció sin pruebas fehacientes en un proceso de ejecución de garantías seguido por el Banco de Crédito Cooperativo del Perú, el



remate de su propiedad, para que se sirva a hacer las respectivas investigaciones sobre el caso.

OFICIO N° 328-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Angel Javier Velázquez Quesquén, Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, en el cual se le adjunta la denuncia del Sr. Guido Arnaldo Seminario Mendoza, presentada a esta Comisión Investigadora en la sesión descentralizada realizada en la ciudad de Piura, el día 08 de abril del presente año, para su conocimiento y por tratarse de hechos que son materia de su competencia.

OFICIO N° 329-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, a fin de solicitarle se sirva contratar al Sr. José García Wong, para ocupar la plaza de técnico en esta Comisión Investigadora.

OFICIO N° 330-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, a fin de solicitarle que se hagan las coordinaciones necesarias para que esta Comisión Investigadora pueda sesionar en el 1er. Nivel de la Sala Grau del Palacio Legislativo, el día lunes 22 de abril del 2002, a horas 15.00 p.m.

OFICIO N° 331-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Juan Antonio Gonzáles Vigil, citándolo a la sesión de esta Comisión Investigadora, para el día lunes 22 de abril del presente año, a las 15:00 horas, en el local del Palacio Legislativo.

OFICIO N° 332-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Congresista Martha Chávez Cossio, citándola a la sesión de esta Comisión Investigadora, para el día lunes 22 de abril del presente año, a horas 15:00 p.m. en el local del Palacio Legislativo.

OFICIO N° 333-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Congresista Xavier Barrón Cebreros, Tercer Vicepresidente del Congreso de la República, en el cual se le adjunta copia de la transcripción de las declaraciones del Sr. Remigio Cesar Aliaga Vallejos en la sesión de esta Comisión Investigadora del día 11 de abril de los corrientes, en atención a su oficio N° 11637-2002-TVP/CR.

OFICIO N° 334-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, solicitándole hacer las coordinaciones necesarias para que el personal de esta Comisión Investigadora pueda ingresar a laborar en nuestras oficinas del Edificio CONACO, el día sábado 20 del presente año, a partir de las 09:00 horas.

OFICIO N° 335-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Pedro Huertas Caballero, citándolo a la sesión de esta Comisión Investigadora, para el día lunes 22 de abril del presente año, a las 15:00 horas, en el local del Palacio Legislativo.

OFICIO N° 336-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Congresista Xavier Barrón Cebreros, Tercer Vicepresidente del Congreso de la República, en el cual se le adjunta copia de la transcripción de las declaraciones del Sr. Pedro Huertas Caballero en la sesión de esta Comisión Investigadora del día 08 de abril de los corrientes, en atención a su oficio N° 9245-2002-TVP/CR.

OFICIO N° 337-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Congresista Eduardo Salhuana Cavides, Presidente de la Sub Comisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 del Congreso de la República, en el cual se le adjunta copia de la transcripción de las declaraciones del Sr. Pedro Huertas Caballero en la sesión de esta Comisión Investigadora del día 08 de abril de los corrientes, en atención a su oficio N° 122-2002/SCI-CR.

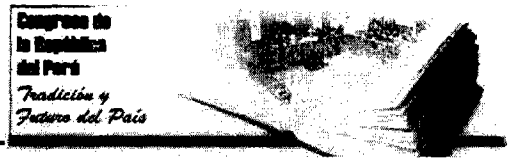
OFICIO N° 338-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema, solicitándole se sirva remitir copia del expediente en el cual consta la Acción

de Amparo interpuesta por la Dra. Judith de la Mata a favor del ex Presidente Alan García Pérez, a fin de que no se aplique la Ley de Contumacia y copia de la Resolución recaída en el expediente AV-01-95, respecto a la excepción de prescripción en el proceso seguido contra el mismo ex Presidente Alan García, por los presuntos delitos de colusión ilegal, negociación incompatible, cohecho pasivo y enriquecimiento ilícito.

OFICIO N° 339-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Javier Bustamante Rodríguez, Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, solicitándole se sirva entregar la citación al Sr. Vladimiro Montesinos Torres, para que concurra en calidad de testigo a la sesión de la Comisión Investigadora para el día jueves 25 de abril del presente año, a horas 08:00 a.m. en la Sala de Audiencias de la Base Naval del Callao.

OFICIO N° 340-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, solicitándole que esta Comisión Investigadora pueda contar con un equipo de audio, grabación y vídeo para la sesión que se realizará el día jueves 25 de Abril de 2002, en la Base Naval del Callao.

OFICIO N° 341-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Genaro Matute Mejía, Contralor General de la República, con relación a



la reunión que sostuvieron los Doctores Guido Sucso, Cesar Serrano y el CPC José García Wong con el Sr. Néstor Arévalo Morán, profesional integrante de la Contraloría, al respecto, se solicita que su Despacho de acceso a la autorización correspondiente para que ese tipo de reuniones de coordinación se mantengan y al mismo tiempo intercambiar información, para el mejor cometido del trabajo de la investigación.

OFICIO N° 342-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Carlos Ferrero Costa, Presidente del Congreso de la República, en el cual se le solicita la autorización correspondiente para que esta Comisión Investigadora pueda sesionar el día jueves 25 de abril presente año, a horas 08:00 a.m.

OFICIO N° 343-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, solicitándole hacer las coordinaciones necesarias para que esta Comisión Investigadora pueda sesionar en la Sala N° 2 del Palacio Legislativo, el día miércoles 24 de Abril de 2002, a horas 14:00 p.m.

OFICIO N° 344-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Javier Bustamante Rodríguez, Presidente del INPE, a fin de enviarle la relación de todas las personas que asistirán a la Base Naval

del Callao, para la diligencia del día jueves 25 de abril del presente año, a horas 08:30 a.m.

OFICIO N° 345-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Jorge Ezequiel Salazar Sánchez, citándolo a la sesión de esta Comisión Investigadora, para el día miércoles 24 de abril del presente año, a horas 14:00 p.m. en el local del Palacio Legislativo.

OFICIO N° 346-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, a fin de solicitarle copia de las declaraciones del Sr. Vladimiro Montesinos Torres, prestada en la Base Naval del Callao el día 24 de julio del 2001 ante la Fiscalía de la Nación.

OFICIO N° 347-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Aníbal Torres Vásquez, Decano del Colegio de Abogados de Lima, solicitándole remita a esta Comisión Investigadora la imagen contenida en el carnet del Registro del Colegio de Abogados de Lima del Dr. Hugo Romero Delgado, con registro CAL N° 15957.

OFICIO N° 348-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al señor Celedonio Méndez Valdivia, Jefe del RENIEC, solicitándole informe las razones por las cuales se dispuso la cancelación en

el archivo magnético de Registros Unicos de Personas Naturales del RENIEC, el D.N.I. N° 17913905, correspondiente al Sr. Hugo Romero Delgado.

OFICIO N° 349-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Javier Bustamante Rodríguez, Jefe del INPE, con relación al Oficio N° 344-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, haciendo de conocimiento que el Sr. Jovino Huerta Ayala no asistirá a la diligencia programada para el día jueves 25 del presente año en la Base Naval del Callao, en su lugar irá el Sr. Pedro Pingo Quierevalú,

OFICIO N° 350-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Ing. Francisco Delgado de la Flor, Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, solicitándole copia autenticada de todo el procedimiento seguido para la elección del Dr. Jorge Angulo Iberico, Miembro del Consejo Nacional de la Magistratura, en representación de los Rectores de las Universidades Nacionales.

OFICIO N° 351-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, solicitándole copia autenticada del Acta de la Sesión de Junta de Fiscales Supremos de fecha 26 de Mayo de 1998, que en votación



secreta eligió por mayoría al Dr. Jorge Castañeda Maldonado como Representante Titular del Ministerio Público.

OFICIO N° 352-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, solicitándole se hagan las coordinaciones necesarias para que esta Comisión Investigadora pueda contar con la Sala Mohme del Palacio Legislativo el día Jueves 02 de mayo del 2002, para la Conferencia de Prensa que tendrá esta comisión.

OFICIO N° 353-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, solicitándole se hagan las coordinaciones necesarias para que esta Comisión Investigadora pueda sesionar en la Sala de Sesiones N° 1 del Palacio Legislativo el día Viernes 03 de mayo del 2002, a horas 14:30 p.m. y el día Lunes 06 de Mayo del presente año, en la Sala N° 3 del Palacio Legislativo, a horas 10:00 a.m.

OFICIO N° 354-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Luis Almenara Bryson, citándolo para la sesión de esta Comisión Investigadora, el día viernes 03 de mayo, a horas 14:30 p.m. en el local del Palacio Legislativo.



OFICIO N° 355-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. José Ugáz Sánchez Moreno, citándolo para la sesión de esta Comisión Investigadora, el día viernes 03 de mayo, a horas 14:30 p.m. en el local del Palacio Legislativo.

OFICIO N° 356-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, solicitándole se hagan las coordinaciones necesarias para que esta Comisión Investigadora pueda sesionar en la Sala "Anfiteatro Quiñones" del Palacio Legislativo el día Jueves 02 de mayo del 2002, a horas 09:00 a.m.

OFICIO N° 357-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Jorge Angulo Iberico, citándolo para la sesión de esta Comisión Investigadora, el día Lunes 06 de mayo, a horas 10:00 a.m. en el local del Palacio Legislativo.

OFICIO N° 358-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Víctor Alberto Díaz Lau, citándolo para la sesión de esta Comisión Investigadora, el día viernes 03 de mayo, a horas 14:30 a.m. en el local del Palacio Legislativo.

OFICIO N° 359-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Jorge Castañeda Maldonado, citándolo para la sesión de esta

Comisión Investigadora, el día Lunes 06 de mayo, a horas 10:00 a.m. en el local del Palacio Legislativo.

OFICIO N° 360-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Carlos Hermoza Moya, citándolo para la sesión de esta Comisión Investigadora, el día Lunes 06 de mayo, a horas 10:00 a.m. en el local del Palacio Legislativo

OFICIO N° 361-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Doctor José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso, solicitándole se hagan las coordinaciones necesarias para que esta Comisión pueda sesionar en la Sala N° 03 el día viernes 17 de mayo del presente año a partir de las 10:00 horas.

OFICIO N° 362-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Klaus Lapp, Gerente del Hotel Oro Verde, solicitándole tenga a bien informar las fechas en la que estuvo alojado en su hotel el Sr. Larry Kurlander.

OFICIO N° 363-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Fernando Rospigliosi Capurro, Ministro del Interior, solicitando el récord migratorio del Sr. Larry Kurlander.

OFICIO N° 364-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia,

solicitándole remita copia autenticada de las acciones de auditoria realizados, respecto de los contratos suscritos entre el Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial y la Comisión Andina de Juristas y con el Instituto "Andrés Bello".

OFICIO N° 365-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Carlos Ferrero Costa, Presidente del Congreso de la República, a fin de poner a su disposición copias de las transcripciones de la sesión del día 25 de abril del 2002,en las que se transcriben severos cargos a la actuación De los Congresistas Gerardo Saavedra Mesones y Marciano Rengifo Ruíz.

OFICIO N° 366-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Sixto Muñoz Sarmiento, citándolo a la sesión de esta Comisión Investigadora, el día Miércoles 08 de Mayo del presente año, a horas 10:00 a.m. en el local del Palacio Legislativo

OFICIO N° 367-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor David Mejía Galindo, citándolo a la sesión de esta Comisión para el día lunes 13 de mayo a partir de las 17:30 horas en el local del Palacio Legislativo.

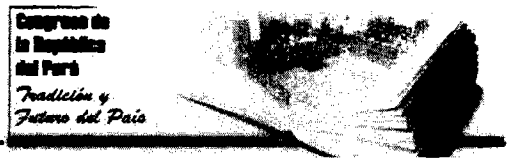
OFICIO N° 368-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso, solicitando que se hagan

las coordinaciones necesarias para que esta comisión sesione en la Sala "Raúl Porras Barrenechea" del Palacio Legislativo, el día miércoles 08 de mayo del presente año, a horas 10:00 a.m.

OFICIO N° 369-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial – OCMA, en el cual se le adjunta la denuncia formulada por la Sra. Rosa Trujillo Natividad, quien manifiesta que ante el Segundo Juzgado Penal de la Provincia de Huaura, está en curso una denuncia por accidente de tránsito contra Jorge Palomares Beteta, por lo que solicita celeridad en el trámite judicial correspondiente.

OFICIO N° 370-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, en el cual se le adjunta la denuncia formulada por el Sr. Bartolomé Gómez Lugo y otros, quienes manifiestan que existe un total retardo en la administración de justicia, sobre el expediente N° 720-01 que sobre rendición de cuentas siguen ante el juez del juzgado Mixto Provincial de Huaral, Dra. Isabel Kong Altuna; a fin de que se sirva disponer las investigaciones correspondientes.

OFICIO N° 371-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntándole la denuncia presentada por el Sr. Saúl Romero Curioso, quien demanda a



la magistradas suplentes Lucía La Rosa y Aída Péndola contra el Juez Mixto de Huaral, Dr. Javier Barzola Farro; para las investigaciones que se crean convenientes.

OFICIO N° 372-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntándole la denuncia presentada por el Sr. Nicolás Alberca Ríos, quien manifiesta que Doña Flor de María Romero Claros, argumentando falsamente que era su cónyuge, lo ha despojado del inmueble de su propiedad; para lo cual se solicita se sirva disponer las investigaciones correspondientes.

OFICIO N° 373-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntándole la denuncia presentada por la Sra. Doris L. Chang, Chang, quien manifiesta que tanto en la vía civil como en la vía penal, ha interpuesto acciones judiciales a fin de que el inculpado Jorge Guillermo Echegaray Suarez le devuelva una suma de dólares que le hizo entrega para tramitar un viaje al Japón; se remite los antecedentes para las investigaciones correspondientes.

OFICIO N° 374-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntándole la denuncia presentada por el Sr. Julio Morales Guerrero, quien **manifiesta** que con fecha 27 de noviembre del 2001 ha formulado una



queja contra el Dr. Fidel Quevedo Cajo, respecto a la irregular designación del Sr. Alejandro Barzola Borjas, como Juez de Paz Letrado; se remite los antecedentes para las investigaciones correspondientes.

OFICIO N° 375-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, en el cual se le adjunta la denuncia formulada por el Sr. Genaro Raúl Rosales Robles, quien manifiesta ser perseguido por los Vocales de la Corte Superior de Huaura, Doctores Carlos La Negra Sánchez, Amelio Páucar Gómez, La Rosa Guillén Riveros Jurado y Fidel Quevedo Cajo; se remite los antecedentes para las investigaciones correspondientes.

OFICIO N° 376-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Doctor Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, en el cual se le adjunta la denuncia formulada por el Sr. Genaro Raúl Rosales, presentada en la Audiencia realizada por esta Comisión Investigadora en la ciudad de Huacho el día 15 de marzo de 2002.

OFICIO N° 377-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la Ocma, adjuntándole la denuncia formulada por el Sr. Enno Mandamiento N. quien manifiesta que adquirió un Lote de Terreno en el Asentamiento Humano



Juan Pablo II de Huaura, pero que se encuentra ocupado por su ex propietario que utilizó una minuta fraguada en fotocopia simple; se remite los antecedentes para las investigaciones pertinentes.

OFICIO N° 378-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, en el cual se le adjunta la denuncia formulada por el Sr. Jorge Félix Pérez Villacorta, de la ciudad de Huacho, manifestando que ha formalizado queja por inconducta funcional contra el Dr. Félix Salazar Huapaya, Fiscal Superior de Justicia de Huaura; se remite los antecedentes a fin de que se sirva disponer las investigaciones que considere menester.

OFICIO N° 379-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, en el cual se le adjunta la denuncia formulada por el Sr. Arturo Sánchez Valencia, de la ciudad de Huacho, manifestando que ha formalizado varias denuncias por inconducta funcional contra el Dr. Félix Salazar Huapaya, Fiscal Superior de Justicia de Huaura; se remite los antecedentes a fin de que se sirva disponer las investigaciones que considere menester.

OFICIO N° 380-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, en el cual se le adjunta la



denuncia presentada por el Comité Sindical de Trabajadores Municipales de Hualmay, quienes manifiestan que en el Poder Judicial existen una serie de denuncias formuladas contra el Alcalde de esa ciudad; se remite los antecedentes a fin de que se sirva disponer las investigaciones correspondientes.

OFICIO N° 381-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia de Cano, Jefe de la OCMA, adjuntándole la denuncia formulada del Sr. Francisco Teodoro Niquin Q. con relación a una sentencia que atenta directamente contra el derecho inalienable de la propiedad; se remite los antecedentes a fin de que se dispongan las investigaciones correspondientes.

OFICIO N° 382-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia de Cano, Jefe de la OCMA, adjuntándole la denuncia formulada por el periodista Carlos Pineda Paredes, quien manifiesta que la empresa Agro Industrial Paramonga S.A. entregaba mensualmente sumas de dinero en dólares a la Corte Superior de Justicia de Huaura, por conceptos de gastos administrativos; se remite los antecedentes para las investigaciones correspondientes.

OFICIO N° 383-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntándole la denuncia presentada por los pobladores del Distrito de Chancay, quienes

manifiestan su preocupación por el tratamiento brindado por el Juez Especializado en lo Penal de Huaral sobre la denuncia N° 032-2001 formulada por el Dr. Raúl Solorzano Cossar; se remite los antecedentes para las investigaciones correspondientes.

OFICIO N° 384-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Presidente de la OCMA; adjuntándole la denuncia presentada por el Dr. Sixto Capcha Ricse y otros, Socios de la Cooperativa Agraria Cerro Alegre de esa ciudad, quienes formulan denuncia contra magistrados que han intervenido en la demanda que el Banco Wiese Ltdo. inició por ejecución de garantías; se remite los antecedentes para las investigaciones correspondientes.

OFICIO N° 385-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntándole la denuncia del Sr. Francisco Niquín Quesada, quien formula denuncia contra el Dr. Julio Zevallos Casas y contra el especialista Héctor Medrano Saavedra, del Primer Juzgado Civil de la Provincia de Barranca, por haber expedido sentencia con documentos falsificados; se remite los antecedentes para las investigaciones correspondientes.

OFICIO N° 386-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, en el cual se le adjunta la denuncia del Sr. Manuel Abraham Bazalar Meza, quien solicita una investigación de magistrados del Distrito Judicial de Huaura por retardo en la administración de Justicia; se remite los antecedentes para su investigación correspondiente.

OFICIO N° 387-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntándole la denuncia formulada por el Sr. Bartolomé Gómez Lugo, quien manifiesta que pese a la denuncia existente relacionada con el ganado lechero de la Ganadería Los Tilos, las autoridades judiciales de la Corte Superior de Huaura no resuelve el expediente relacionado con ese caso; se remite los antecedentes para las investigaciones correspondientes.

OFICIO N° 388-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntándole la denuncia del Sr. Jorge Navarrete Castro y Doña Elena Castro Malazque, quienes solicitan la revisión del expediente N° 137-99 archivado definitivamente en la Corte Superior de Justicia de Huaura; se remite los antecedentes para las investigaciones correspondientes.

OFICIO N° 389-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntándole la denuncia del Sr. Bartolomé Gómez Lugo y otros, quienes han formulado queja de hecho contra el Dr. Fidel Gómez Alva Juez del Segundo Juzgado Penal de Huacho por prevaricato; se remite los antecedentes para las investigaciones correspondientes.

OFICIO N° 390-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntándole la denuncia de la Sra. María Luisa Paredes Paredes, sentenciada en el Proceso Penal por la Sala de Bandas y Terrorismo a 20 años de pena privativa de la libertad por homicidio calificado; se remite los antecedentes para las investigaciones correspondientes.

OFICIO N° 391-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntándole la denuncia formulada por la Comunidad Campesina de Asia relacionada con la inscripción en la Oficina Registral de Cañete, se remite los antecedentes para las investigaciones correspondientes.

OFICIO N° 392-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntándole la denuncia formulada por Doña Doris Chang de Guerrero, quien manifiesta que el sentenciado Elio Simeón Guerrero Zorrilla le



adeuda una suma de 23,967.18 por concepto de pensión de alimentos; se remite los antecedentes para las investigaciones correspondientes.

OFICIO N° 393-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntándole la denuncia formulada por Doña Lidia Sifuentes Flores y Doña María Granados Bello, quienes manifiestan que tienen sentencias judiciales a fin de que se les restituya una parcela de terreno que vienen reclamando desde el año 1987 y que aún no se ejecutan; se remite los antecedentes para las investigaciones correspondientes.

OFICIO N° 394-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, en el cual se le adjunta la denuncia formulada por la Cooperativa San Bartolomé de Huacho, quienes manifiestan que en el Juzgado Civil de la Corte Superior de Huaura-Huacho se han cometido una serie de vicios procesales, que atentan directamente contra el patrimonio de los socios; se remiten los antecedentes para las investigaciones correspondientes.

OFICIO N° 395-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, adjuntándole la denuncia formulada por el Sr. Héctor Díaz Arboleda y otros, quienes

manifiestan que los magistrados de esa localidad han favorecido directamente al actual Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaral en varios juicios penales; se remite los antecedentes para las investigaciones correspondientes.

OFICIO N° 396-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, en el cual se le adjunta la denuncia formulada por el Sr. Luis Fernando Roncal Pereda, quien manifiesta que desde el mes de julio del año 1987 viene litigando contra la Cooperativa Azucarera Paramonga Ltda. Por diferentes conceptos de índole laboral y una indemnización por daños morales y económicos, se remite los antecedentes para las investigaciones correspondientes.

OFICIO N° 397-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Congresista Gloria Helfer Palacios, Presidenta de la Comisión de Educación del Congreso de la República, en el cual se le adjunta la denuncia presentada por los ciudadanos de la ciudad de Huacho, en la que manifiestan que han existido irregularidades en la designación del Director del C.E.T.I San Martín de Porras N° 20986 quien solamente ostenta el Título Pedagógico de profesor de primaria y con nivel II, se remite los antecedentes para las investigaciones correspondientes.

OFICIO N° 398-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Congresista José Luis Delgado Núñez del Arco, en el cual se le adjunta el reclamo formulado por el periodista Enver Vega Figueroa, quien manifiesta que en diversas oportunidades ha sido separado de diversos programas periodísticos que dirigía y conducía en emisoras de esa localidad; se remite los antecedentes a fin de que se sirva disponer las acciones que considere menester.

OFICIO N° 399-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Congresista Luis Negreiros Criado, Presidente de la Comisión de Trabajo del Congreso de la República, adjuntándole la denuncia presentada por el Comité Sindical de Trabajadores Municipales de Végueta, quienes manifiestan que vienen reclamando el incremento de sus remuneraciones por Negociación Colectiva; se remite los antecedentes a fin de que se sirva tomar conocimiento de los hechos y disponer las medidas que considere necesarias.

OFICIO N° 400-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Congresista Luis Negreiros Criado, Presidente de la Comisión de Trabajo del Congreso de la República, adjuntándole la denuncia presentada por los ex trabajadores del Ministerio de Agricultura, quienes manifiestan que en el Gobierno de Alberto Fujimori fueron presionados en forma abusiva y arbitraria a fin de que

renunciaran a sus puestos de trabajo; se remite los antecedentes a fin de que se sirva disponer las acciones que sobre el caso considere menester.

OFICIO N° 401-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Congresista Luis Iberico Núñez, Quinto Vicepresidente del Congreso de la República, en el cual se le adjunta la denuncia presentada a esta Comisión Investigadora del Sr. Luis Adán Ayaucán Soto de la ciudad de Cañete, quien manifiesta que en la Corte Superior de Justicia de esa localidad se ha venido practicando tráfico de influencias y corrupción por parte del ex Presidente y hoy Vocal Titular José Humberto Blancas Bustamante.

OFICIO N° 402-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Luis Chang Reyes, Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, en el cual se le adjunta la denuncia formulada a esta Comisión Investigadora del Sr. Richar Yactayo Durán, Gerente General de la Empresa Radiodifusora Yactayo Padilla é Hijos S.A., quien solicita que se le devuelva el transmisor y otros equipos de funcionamiento de su Radio que le fueron incautados el 01 de junio de 1992. Se remite los antecedentes a fin de que sirva disponer las investigaciones que considere menester.



OFICIO N° 403-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Genaro Matute Mejía, Contralor General de la República, en el cual se le adjunta la denuncia presentada a esta Comisión por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, quienes están esperando de esa institución el Informe que deben emitir respecto al Examen Especial que practicaron a su representada. Se remite copia de los antecedentes a fin de que sirva disponer las acciones que considere menester.

OFICIO N° 404-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Rafael Villegas Cerro, Presidente de ESSALUD, en el cual se le adjunta la denuncia formulada a esta Comisión Investigadora del Sr. Carlos Miguel Ugáz Gómez, quien manifiesta que fue destituido en forma arbitraria por las ex autoridades de dicha institución por el supuesto incumplimiento de normas. Se remite los antecedentes a fin de que se sirva tomar conocimiento de los hechos indicados y disponer las medidas correspondientes.

OFICIO N° 405-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, en el cual se le adjunta la denuncia presentada a esta comisión por el Sr. Galo Suclla Flores, Presidente de la Asociación de Abogados de Huaral, quien manifiesta que la investigación efectuada por el Control Interno de la Fiscalía Suprema del Ministerio Público concluyó con el Informe N° 095-2001 relacionado a un presunto delito de



la Administración de Justicia. Se remite copia de los antecedentes a fin de que se sirva disponer las medidas correspondientes.

OFICIO N° 406-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, en el cual se le adjunta la denuncia presentada a esta Comisión Investigadora por el Sr. Pablo Campos Cilich, quien con fecha 10 de diciembre del año 2001 presentó denuncia contra el Dr. Wilfredo Romero Alarcón por la presunta Comisión del Delito contra la Fé Pública y Falsificación de documentos. Se remite copia de los antecedentes a fin de que se sirva disponer las medidas correspondientes.

OFICIO N° 407-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido a la Dra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, en el cual se le adjunta la denuncia presentada a esta Comisión Investigadora por la Cooperativa San Bartolomé de Huacho quienes manifiestan que se han cometido y se siguen cometiendo una serie de vicios procesales que atentan contra el patrimonio de los socios cooperativistas. Se adjunta copia de los antecedentes a fin de que se sirva disponer las investigaciones correspondientes.

OFICIO N° 408-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Ramiro de Valdivia Cano, Jefe de la OCMA, en el cual se le adjunta la

denuncia presentada a esta Comisión por el Sr. Juan Remigio Jorge Quiroz Manco, quien manifiesta que el expediente N° 2002-518 seguido contra Porfirio Huamán Gamarra, por el delito de falsificación de títulos y honores en agravio del Estado. Se remite los antecedentes a fin de que se sirva disponer las medidas necesarias.

OFICIO N° 409-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Ing. Vicente Pinedo Manrique, Presidente del Consejo Transitorio Regional de Administración (CTAR-LIMA), en el cual se le adjunta la denuncia presentada a esta Comisión por el Sr. José Flores Luyo, quien manifiesta que en una revisión de los expedientes del CTAR Cañete referidos a la ejecución de proyectos realizados en esa localidad. Se remite copia de los antecedentes a fin de que sirva disponer las medidas correspondientes.

OFICIO N° 410-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Samuel Chiock Pérez, Gerente Sub Regional del Consejo Transitorio de Administración CTAR, en el cual se le adjunta la denuncia presentada a esta Comisión Investigadora del Sr. Hernando Héctor Godoy Villarrubia, quien manifiesta problemas que afectan gravemente al Centro Educativo N° 20147 de Imperial. Se remite copia de los antecedentes para las mediadas que considere menester.

OFICIO N° 411-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. José Rolando Segovia Ore, para hacer de su conocimiento que su expediente emitido en la sesión descentralizada de la ciudad de Cañete, carece de solicitud que fundamente algún petitorio, por lo que se le solicita regularizar la situación planteada.

OFICIO N° 412-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Guillermo Gulman Checa, en el cual se le cita a esta Comisión Investigadora para el día miércoles 08 de mayo del presente año, a horas 10:00 a.m. en el local del Palacio Legislativo.

OFICIO N° 413-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, solicitándole que esta Comisión Investigadora cuente con un equipo de audio, grabación y vídeo para la diligencia del día jueves 09 de mayo a horas 08:30 en el Consejo Nacional de la Magistratura.

OFICIO N° 414-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. David Mejía Galindo, citándolo a la sesión de esta Comisión Investigadora, para el día miércoles 08 de mayo del presente año, a horas 10:00 a.m. en el local del Palacio Legislativo.

OFICIO N° 415-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Congresista Cruz Gerardo Saavedra Mesones, en el cual se le cita a la

sesión de esta Comisión Investigadora para el día miércoles 08 de mayo de los corrientes, a fin de que informe sobre las declaraciones realizadas el día 25 de abril último en la Base Naval del Callao.

OFICIO N° 416-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, solicitándole remita copia autenticada del Informe de la Auditoria de los Estados Financieros e Información presupuestal al 31 de Diciembre del 2000 efectuado por la Sociedad de Auditoria F. Iberico Asociados al Poder Judicial.

OFICIO N° 417-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. Carlos Ferrero Costa, Presidente del Congreso de la República, en el cual se le solicita la autorización correspondiente para que esta Comisión Investigadora pueda sesionar el día jueves 09 de mayo del presente año, a horas 09:00 a.m.

OFICIO N° 418-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Congresista Marciano Rengifo Ruiz, en el cual se le cita a esta Comisión Investigadora para el día miércoles 08 de mayo de los corrientes, a fin de que informe sobre las declaraciones realizadas el día 25 de abril último en la Base Naval del Callao.

OFICIO N° 419-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Congresista Marciano Rengifo Ruiz, en el cual se le remite copia de la transcripción solicitada mediante Oficio N° 799-2002-CDNOII-CR.

OFICIO N° 420-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, en el cual se le solicita hacer las coordinaciones necesarias para que el personal de esta Comisión Investigadora pueda ingresar a laborar el día sábado 11 de mayo del presente año, a partir de las 09:00 horas.

OFICIO N° 421-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor Alberto Ortíz Prieto, Rector de la Universidad de Chiclayo, a fin de solicitarle tenga a bien remitir a esta Comisión Investigadora Resoluciones y Acuerdos de Consejo Universitario por los cuales se otorga el grado de Honoris Causa a Alejandro Rodríguez Medrano, Alipio Montes de Oca, Carlos Boloña Behr, Felipe Escudero, Javier Balle Riestra y Pedro Flores Polo.

OFICIO N° 422-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Javier Bustamante Rodríguez, Presidente del INPE, solicitándole se sirva alcanzar el Oficio N° 423-2002-FAD-CR/CIPJ de esta Comisión Investigadora, al interno Vladimiro Montesinos

Torres, en el cual se le solicita entregue todas las pruebas, videos y audios que disponga para corroborar sus declaraciones que tengan materia de investigación de esta comisión.

OFICIO N° 423-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor Vladimiro Montesinos Torres, a fin de solicitarle se sirva remitir a esta Comisión Investigadora las pruebas correspondientes a sus declaraciones presentadas el día 25 de abril de 2002.

OFICIO N° 424-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Domingo De Cola, Gerente General KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, solicitándole se sirva remitir la relación detallada de envíos a Japón en containers dentro del periodo 1990-2000 que tenían como destinatarios la Embajada de Perú en Japón, el Sr. Víctor Hiroshi Shinto ó la Sra. Rosa Fujimori Fujimori de Aritomi.

OFICIO N° 425-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Dr. José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, solicitándole se hagan las coordinaciones necesarias para que esta Comisión Investigadora pueda sesionar en la Sala de Sesiones N° 3 del Palacio Legislativo, el día lunes 13 de mayo del presente año a horas 17:30 p.m.

OFICIO N° 426-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Pedro Adrián Infantes Mandujano, en el cual se le cita a la sesión de esta Comisión Investigadora, para el día lunes 13 de mayo del presente año, a horas 17:30 p.m. en el local del Palacio Legislativo.

OFICIO N° 427-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Sr. Sixto Muñoz Sarmiento, en el cual se le cita a la sesión de esta Comisión Investigadora, para el día lunes 13 de mayo del presente año, a horas 17:30 p.m. en el local del Palacio Legislativo.

OFICIO N° 428-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Doctor Pedro Pablo Kuczynski, Ministro de Economía y Finanzas, solicitándole nos informe sobre los recursos otorgados al Poder Judicial durante el periódo 1996-2000, con relación al Convenio PNUD y el gobierno peruano, de acuerdo al Decreto Ley de urgencia N° 13-96 de fecha 26/02/96, y de las demás ampliaciones que se le otorgaron.

OFICIO N° 429-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Doctor José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso, solicitándole remita a esta Comisión Investigadora copia del Informe Final emitido por la Sub Comisión Investigadora de la Denuncia N° 34 presidida por el Congresista Eduardo Salhuana Cavides.

OFICIO N° 430-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor Sergio Salas Villalobos, solicitándole remita a esta Comisión Investigadora copia certificada del Expediente N° 544-97, sobre Acción de Amparo de Martha Chávez Cossío contra los miembros del Tribunal Constitucional encargado de seguridad.

OFICIO N° 431-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Coronel PNP Marco Azurín Araujo, Jefe de Seguridad del Congreso, a fin d solicitarle tenga a bien disponer la inmediata asignación de un nuevo encargado de seguridad para esta Comisión Investigadora, en remplazo del SOT3 William Mendoza Loayza.

OFICIO N° 432-2002-FAD-CR-CIPJ; remitido al Señor Juan Noblecilla Domínguez, Sub Gerente del Banco de Crédito, con referencia al Oficio N° 202 de esta Comisión Investigadora sobre levantamiento de secreto bancario, dicha información es de suma importancia para las investigaciones que viene realizando esta Comisión.

OFICIO N° 433-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Doctor José Elice Navarro, Oficila Mayor del Congreso de la República, a fin de solicitarle se hagan las coordinaciones para que esta Comisión Investigadora pueda sesionar en la Sala N° 3 el día martes 14 a partir de las 18:00 horas.

OFICIO N° 434-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Doctor Carlos Ferrero Costa, Presidente del Congreso de La República, a fin de remitirle en Informe Preliminar de esta Comisión Investigadora, asimismo solicitándole la prórroga para la entrega del Informe Final hasta el 15 de julio de 2002.

OFICIO N° 435-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor Manuel Huangal Naveda, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, a fin de solicitarle remita a esta Comisión Investigadora relación de Procesos Penales seguidos contra el Señor Alberto Ortíz Prieto, así como antecedentes disciplinarios y sanciones que hubieran recaído contra los Magistrados Marena Mendoza Sánchez y Duberli Rodríguez Tineo.

OFICIO N° 436-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, solicitándole se hagan las coordinaciones para que esta Comisión pueda sesionar en la Sala N° 2 del Palacio Legislativo el día viernes 24 de mayo del presente a partir de las 15:00 horas.

OFICIO N° 437-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor Víctor Raúl Castillo Castillo, a fin de citarlo a la sesión de esta Comisión Investigadora para el día viernes 24 de mayo a partir de las 15:00 horas, en el local del Palacio Legislativo.

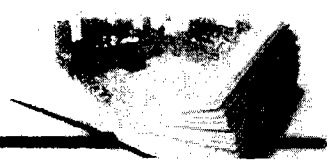
OFICIO N° 438-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor Pedro Infantes Mandujano, a fin de citarlo a la Sesión de esta Comisión Investigadora para el día viernes 24 de mayo a partir de las 15:00 horas, en el local del Palacio Legislativo.

OFICIO N° 439-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor José Dellepiani Massa, a fin de citarlo a la Sesión de esta Comisión Investigadora para el día viernes 24 de mayo a partir de las 15:00 horas, en el local del Palacio Legislativo.

OFICIO N° 440-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor Julio Revilla Calvo, a fin de citarlo a la Sesión de esta Comisión Investigadora para el día viernes 24 de mayo a partir de las 15:00 horas, en el local del Palacio Legislativo.

OFICIO N° 441-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor Fernando Rospigliosi Capurro, Ministro del Interior, a fin de solicitarle el Récord Migratorio del año 1999 a la fecha del General Juan del Aguila Baluarte.

OFICIO N° 442-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor Segundo Soto Coronel, Director de la Biblioteca del Congreso a fin de solicitarle en calidad de préstamo el libro "Esquema de la Constitución Peruana", cuyo autor es Domingo García Belaúnde.

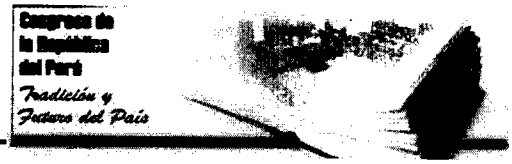


OFICIO N° 443-2002-FAD-CER/CIPJ; remitido al Señor Manuel Sánchez Palacios, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, a fin de solicitarle remita a esta Comisión la conformación del Jurado Nacional de Elecciones desde el año 1990-2000, así como función que desempeñaron los integrantes e instituciones que representaban.

OFICIO N° 444-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor Javier Bustamante Rodríguez, Jefe del INPE, para que por su intermedio se cite al Señor Alejandro Rodríguez Medrano, para la sesión de esta Comisión Investigadora el día 29 de mayo de 2002, en la Sala de Audiencias del Penal Castro Castro.

OFICIO N° 445-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor José Elice Navarro, Oficial Mayor el Congreso de la República, a fin de solicitarle disponga que esta Comisión pueda contar con equipo de audio, grabación, video y fotografía, para la diligencia que se realizará el día 29 de mayo de 2002 a horas 09:00 a.m. en el Establecimiento Penal Castro Castro, donde recibiremos las declaraciones del Señor Alejandro Rodríguez Medrano.

OFICIO N° 446-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, a fin de solicitarle se hagan las coordinaciones para que esta



Comisión pueda sesionar en la Sala de sesiones N° 03 del Palacio Legislativo, para el día viernes 31 de mayo de 2002, a partir de las 10:00 a.m.

OFICIO N° 447-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, a fin de solicitarle se hagan las coordinaciones para que esta Comisión pueda sesionar en la Sala "Anfiteatro Quiñones" del Palacio Legislativo, el día miércoles 05 de junio a partir de las 09:00 a.m.

OFICIO N° 448-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor Javier Bustamante Rodríguez, Jefe del INPE, a fin de solicitarle se sirva disponer se entregue al interno Alejandro Rodríguez Medrano la citación que se adjunta y disponga las facilidades correspondientes para que se presente en calidad de testigo a la sesión de esta Comisión para el día miércoles 05 de junio a horas 09:00 a.m.

OFICIO N° 449-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor Víctor Vera Benavides, citándolo a la sesión de esta Comisión para el día viernes 31 de mayo a horas 10:00 a.m. en el local del Palacio Legislativo.

OFICIO N° 450-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor Guillermo Gulman Checa, citándolo a la sesión de esta Comisión Investigadora para el día miércoles 05 de junio0 a horas 11:00 a.m.

OFICIO N° 451-2002-FAD-CR/CR; remitido al Señor César Sotomayor Jara, 4ta. Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción, remitiéndole copia de la transcripción de Vladimiro Montesinos Torres del 25 de abril de 2002 que fuera solicitada mediante oficio s/n 2002-4° FE DCF-MP/FN.

OFICIO N° 452-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor José Luis Lecaros Cornejo, remitiéndole copia certificada de la transcripción de Vladimiro Montesinos Torres, de fecha 25 de abril de 2002, lo mismo que fuera solicitado mediante oficio N° 21-2001-AV de fecha 14 de mayo del presente año.

OFICIO N° 453-2002-FAD-CR/CIPJ; remitido al Señor Samuel Chávez Sivina, Congresista de la República, remitiéndole copia de transcripción de Vladimiro Montesinos Torres, de fecha 25 de abril de 2002, la misma que fuera solicitada mediante oficio N° 104 –02-DC-JCHS/CR.

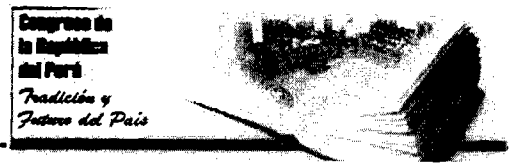
OFICIO N° 454-2002-FAD-**CR/CIPJ;** remitido al Señor Fabián Salazar Olivares, Director de Imagen Institucional del

Congreso, remitiéndole copia de la transcripción de Vladimiro Montesinos Torres, de fecha 25 de abril de 2002.

OFICIO N° 455-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Dr. Ricardo La Hoz Lora, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, a fin de solicitarle copia de los documentos generados como consecuencia de los procesos investigatorios por inconducta funcional y quejas que pudieran haberse seguido contra los ex Magistrados Supremos: Blanca Nélida Colán Maguiño, Víctor Raúl Castillo Castillo, José Carlos Bringas Villar, Miguel Aljovín Swayne, Nelson Reyes Ríos, Alipio Montes de Oca Begazo, Luis Serpa Segura, Angel Fernández Hernani, Moisés Pantoja Rodulfo, Pedro Pablo Gutiérrez, Cesar Tineo Cabrera y Alejandro Rodríguez Medrano.

OFICIO N° 456-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Congresista Gerardo Saavedra Mesones, a fin de remitirle adjunto al presente, copia del vídeo y copia de la transcripción de las declaraciones del Sr. Vladimiro Montesinos Torres ante esta Comisión Investigadora el día 25 de abril del presente año.

OFICIO N° 457-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Presidente Ejecutivo del Poder Judicial, solicitándole copia del informe y otros documentos que le han



sido remitidos mediante Oficio N° 377-2002 PJ-016 de la Inspectoría del Poder Judicial con fecha 23 del presente.

OFICIO N° 458-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Sr. Carlos Balarezo Pérez, citándolo a la sesión de esta Comisión Investigadora, para el día miércoles 05 de junio del 2002, a horas 12 del mediodía en el local del Palacio Legislativo del Congreso e la República.

OFICIO N° 459-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Crnl. PNP Armando Martínez Salazar, Jefe de las Unidades de Emergencia, a fin de solicitarle se entregue la citación que se adjunta al SOT1 PNP Carlos Sixto Balarezo Pérez, a la sesión de esta Comisión Investigadora para el día miércoles 05 de junio del 2002 en el local del Palacio Legislativo.

OFICIO N° 460-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Dr. Oscar Alfaro Alvarez, Presidente de la Corte Suprema de la República, solicitándole copia de los actuados a nivel de Corte Suprema, de la Casación seguida entre Cia. De Minas Buenaventura y otros contra Bureau de Recherches Geologiques et Minieres (BRGM) y otros, sobre Derecho de Preferencia y otros extremos (Exp. 461-97).

OFICIO N° 461-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Dr. José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, solicitándole se hagan las coordinaciones necesarias para que esta Comisión Investigadora, pueda sesionar en la Sala Grau del Palacio Legislativo, el día Miércoles 05 de Junio del presente año, a horas 09:00 de la mañana.

OFICIO N° 462-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Sr. Javier Bustamante Rodríguez, Presidente del INPE, en el cual se le comunica que con motivo de duelo nacional se suspendieron todas actividades programadas para el día miércoles 05 de junio del presente año, en tal sentido se le solicita que entregue la citación que se adjunta al Dr. Alejandro Rodríguez Medrano para la sesión de esta Comisión Investigadora el día viernes 07 de junio del 2002 a horas 14:30 p.m.

OFICIO N° 463-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Dr. José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, solicitándole se hagan las coordinaciones necesarias para que esta Comisión Investigadora pueda sesionar en la Sala N° 4 de Palacio Legislativo, el día viernes 07 de junio de los corrientes a horas 14:30 p.m.

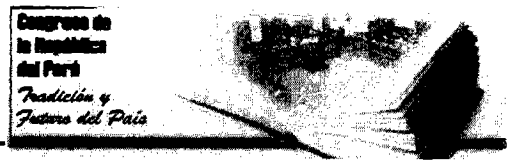
OFICIO N° 464-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Dr. Guillermo Gulman Checa, citándolo a la sesión de esta Comisión

Investigadora para el día viernes 07 de junio del 2002, a horas 16:30 p.m. en el local del Palacio Legislativo.

OFICIO N° 465-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al General Sadid Chavez Sánchez, solicitándole que por su intermedio, se entregue la citación que se adjunta, al STO1 PNP Carlos Sixto Balarezo Pérez a la sesión de esta Comisión Investigadora para el día viernes 07 de junio del 2002 a horas 17:00 horas en el local del Palacio Legislativo.

OFICIO N° 466-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Dr. José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, solicitándole se hagan las coordinaciones necesarias para que el personal de esta Comisión Investigadora pueda ingresar a laborar el día jueves 06 de junio del presente año, a partir de las 09:00 horas.

OFICIO N° 467-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido a la Congresista Ana Elena Towsend Diez Canseco, a fin de informarle que el Gral. Oscar Muente no ha cito cotado a esta Comisión Investigadora, asimismo se le comunica que el referido General se presentó en calidad de testigo a la Sub Comisión Investigadora de la Acusación Constitucional N° 19.



OFICIO N° 468-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Dr. José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, solicitándole se hagan las coordinaciones necesarias para que esta Comisión Investigadora pueda venir a laborar el día sábado 08 de Junio del 2002 en sus oficinas de la comisión.

OFICIO N° 469-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Dr. José Elice Navarro, Oficial Mayor del Congreso de la República, solicitándole que esta Comisión Investigadora pueda contar con un equipo de audio y grabación para la sesión de esta Comisión Investigadora el día miércoles 12 de Junio del presente año, a partir de las 10:00 horas.

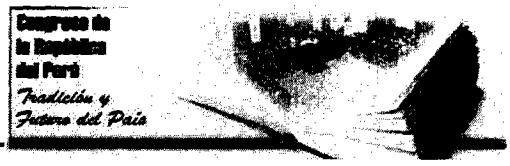
OFICIO N° 470-2002-FAD-CR/CIPJ; dirigido al Dr. Carlos Gamarra Ugaz, Superintendente de Registros Públicos, a fin de devolver documentos llegados a esta Comisión Investigadora por error, con relación a información registral de los señores Aurelio Yucra Pillpe y Leoncio Leonidas Yucra Huachaca solicitada por el Dr. Marco Aurelio Tejada Ortiz, Juez del 44 Juzgado Penal con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima.



DOCUMENTACIÓN REMITIDA y OBRANTE EN LA COMISIÓN EN FOLIOS

OFICIOS REMITIDOS	
AÑO	FOLIOS
2001	195
2002	473
TOTAL	668

MEMORANDUMS REMITIDOS	
AÑO	FOLIOS
2001	47
2002	12
TOTAL	59



RELACION DE PERSONAS CITADAS A LA COMISION

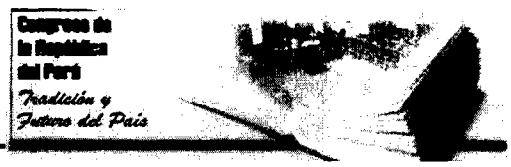
- Dra. NELLY CALDERON NAVARRO
- Dr. GUILLERMO CABALA ROSSAND
- Dr. MIGUEL ANGEL CACERES CHAVEZ
- Dr. TOMAS GALVEZ VILLEGAS
- Dra. SILVANA WONG
- Sr. JORGE TUDELA VALDERRAMA
- Dr. OSCAR ALFARO ALVAREZ
- Dr. JOSE UGAZ SANCHEZ MORENO
- Sr. HUGO DE ROJAS GUEDES
- Sra. MATILDE PINCHI PINCHI
- Dr. JUAN FRANCISCO VERGARA GOTELLI
- Dr. CARLOS MONTOYA ANGUERRI
- Dr. NELSON REYES RIOS
- Dr. LUIS SERPA SEGURA
- Dr. VICTOR RAUL CASTILLO CASTILLO
- Dr. MOISES PANTOJA RODULFO
- Dr. PEDRO PABLO GUTIERREZ FERREYRA
- Dr. ANGEL RAFAEL FERNANDEZ HERNANI BECERRA
- Sr. JOSE DELLEPIANI MASSA
- Sr. JOSE ANTONIO LUNA BAZO
- Sr. DAVID ZEGARRA MARIÑOS
- Sr. FERNANDO LAZO MANRIQUE

- Dr. ALIPIO MONTES DE OCA
- Dr. JOSE CARLOS BRINGAS VILLAR
- Dra. FLOR DE MARIA MAITA LUNA
- Dra. HILDA ROSA VALLADARES ALARCON
- Dra. JULIA EGUIA AVALOS
- Sr. FRANCISCO RAFAEL MERINO BARTET
- Dr. PERCY ESCOBAR LINO
- Dr. PEDRO HUERTAS CABALLERO
- Sr. SANTIAGO FUJIMORI FUJIMORI
- Dr. DAVID PEZUA VIVANCO
- Cong. XAVIER BARRON CEBREROS
- Dr. ADALBERTO SEMINARIO VALLE
- Dr. FELICIANO ALMEYDA PEÑA
- Dr. VICTOR RAUL MARTINEZ CANDELA
- Dr. ALEJANDRO ESPINO MENDEZ
- Dr. SEGUNDO NICOLAS TRUJILLO LOPEZ
- Dra. NINA SONIA ISABEL RODRIGUEZ FLORES
- Dr. CESAR HUMBERTO TINEO CABRERA
- Dr. ANDRES CARBAJAL PORTOCARRERO
- Dr. ROBERTO PEZANTES KREDERT
- Dr. DAVID MEJIA GALINDO
- PNP SOT1 CARLOS PALMA BELTRAN
- CAP PNP MIGUEL ANGEL PONGO MACHADO
- CAP EP WILBER RAMOS VIERA
- CAP EP MARIO RAFAEL RUIZ AGÜERO



- GRAL EP JAIME RIOS ARAICO
- Dr. JAVIER CORROCHANO RIZO PATRON
- Sr. MANUEL JESUS AIVAR MARCA
- Dra. GRETA MINAYA CALLE
- Dra. BLANCA NELIDA COLAN MAGUIÑO
- Sr. JULIO CHUQUI AGUIRRE
- Sr. WILSON OSWALDO AGUILAR DEL AGUILA
- Sr. JOSE ANTONIO RIVERA BRAVO
- Dr. LIZARDO SUAREZ FRANCO
- Dr. CESAR ALEGRE LANDAVERY
- Sr. RAFAEL PEDRO AGÜERO PINTO
- Dr. MANUEL DE LA PUENTE LAVALLE
- Dr. RENATO VASQUEZ COSTA
- Dr. ANIBAL QUIROGA LEON
- Dr. VICTOR JAIME BELTRAN QUIROGA
- Arq. ALBERTO FELIPE ORTIZ PRIETO
- Sr. RICARDO FRANCISCO MENDO OTERO
- MY PNP CARLOS GUZMAN ZUÑIGA
- SOSF PNP NATIVIDAD RUIZ TORREJON
- Sr. ALAIN CROSSLEY
- Sr. SAMUEL RUBEN WINTER ZUZUNAGA
- Sr. MENDEL PERCY WINTER ZUZUNAGA
- Sr. REMIGIO CESAR ALIAGA VALLEJOS
- Sr. JUAN ANTONIO VIGIL FLORES
- Sr. JORGE EZEQUIEL SALAZAR SANCHEZ

- Sr. VLADIMIRO MONTESINOS TORRES
- Sr. LUIS ALMENARA BRYSON
- Sr. VICTOR ALBERTO DIAZ LAU
- Dr. CARLOS HERMOZA MOYA
- Sr. JORGE CASTAÑEDA MALDONADO
- Dr. GUILLERMO GULMAN CHECA
- Cong. MARCIANO RENGIFO RUIZ
- Cong. CRUZ GERARDO SAAVEDRA MESONES
- Dr. JORGE ANGULO IBERICO
- Dr. SIXTO MUÑOZ SARMIENTO
- Dr. VICTOR RAUL CASTILLO CASTILLO
- Dr. JULIO REVILLA CALVO
- Sr. VICTOR VICTORIANO VERA BENAVIDES
- Dr. ALEJANDRO RODRIGUEZ MEDRANO
- SOT1 PNP CARLOS SIXTO BALAREZO PEREZ



LIMITACIONES DE CARÁCTER LOGÍSTICO

A pesar que esta Comisión Investigadora se instaló el 03 de setiembre del 2001, la labor de investigación estuvo limitada por cuanto en el transcurso de 03 meses se le fue entregando progresivamente los requerimientos logisticos que fueron solicitados para una eficiente labor de investigación, habiéndose culminado con la entrega de los requerimientos mínimos en Diciembre del 2001, después de 04 meses de instalada esta Comisión.

Debemos indicar que recién el 26 de Noviembre del 2001, es decir después de casi 84 días de funcionamiento, se nos hace entrega de la oficina asignada a esta Comisión en la Mezzanine del Edificio Conaco, habiendo laborado casi todo ese tiempo en una oficina asignada temporalmente, de 25 metros cuadrados, contando con 02 computadoras y 01 impresora, teniendo que laborar la mayoría del personal en los despachos de los congresistas, con las limitaciones de trabajo que esto conlleva.

Asímismo es preciso indicar que esta Comisión Investigadora, inició sus labores con 01 mes de posterioridad en relación a las otras Comisiones Investigadoras conformadas por el Pleno del Congreso.



SEGUNDA PARTE

I. PLAN DE INVESTIGACION

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El régimen fujimorista, en el periodo que precedió a la ruptura del orden constitucional del 05 de abril de 1992, se encontraba frente a una administración de justicia ejercida por magistrados que en diversas oportunidades ya habían emitido decisiones jurisdiccionales contrarias a los intereses del régimen, la Corte Suprema de Justicia y el Ministerio Público evidenciaba su inocultable vinculación al partido de gobierno del régimen anterior; pero que la vez socialmente estaban desacreditados por estar vinculados con actos de corrupción. De otro lado, se les acusaba de actuar con lenidad y ser encubridores de personas procesadas por terrorismo al no sancionárseles adecuadamente.

El 05 de abril de 1992 se produce la ruptura del orden constitucional en nuestra Patria con el cierre del Congreso de la República, la intervención del Poder Judicial, el Ministerio Público, la Contraloría General de la República, el Tribunal de Garantías Constitucionales, el

Consejo Nacional de la Magistratura, y el subsecuente cese de sus integrantes; implementándose un gobierno dictatorial sustentado en las Fuerzas Armadas y Policiales; de este modo Alberto Fujimori y Vladimiro Montesinos Torres consolidan su poder sobre las instituciones fundamentales del país y sobre los destinos de la sociedad peruana.

El Poder Judicial, el Ministerio Público y otras instituciones vinculadas con la administración de justicia, como ya se indicó, fueron intervenidos cesándose en sus cargos a sus autoridades legítimamente nombradas o elegidas, colocando en su lugar a magistrados o funcionarios adictos al régimen, subordinados al control político e intereses del Ejecutivo bajo la dirección de Alberto Fujimori Fujimori.

La sociedad peruana asediada y golpeada cotidianamente por el fenómeno subversivo, con atentados y muertes indiscriminadas no tuvo mayor capacidad de discernimiento cabal de la situación, puesto que creyó encontrar en el gobierno dictatorial de Alberto Fujimori, la posibilidad de combate y lucha victoriosa contra la subversión. El fenómeno subversivo, la corrupción imperante en el sistema de administración de

justicia, el anquilosamiento de los partidos políticos fueron utilizados como razones para la ruptura del orden constitucional. Meses previos al golpe, el régimen fujimorista implementó toda una campaña sistemática de desprestigio contra los magistrados del Poder Judicial y el Ministerio Público tildándolos de "chacales" "corruptos y pusilánimes" lo propio hizo contra los partidos políticos responsabilizándolos de la crisis del sistema político y en última instancia de ser cómplices de la subversión.

Durante los primeros días de la intervención en el Poder Judicial y Ministerio Público fueron robados muchos expedientes administrativos y judiciales que comprometían a altos funcionarios del régimen; se produjo el cese masivo de magistrados contrarios al régimen y nombrados, en su lugar, magistrados provisionales en base a los intereses políticos del régimen. Posteriormente fue creado por el Congreso Constituyente Democrático el Jurado de Honor de la Magistratura para evaluar, calificar y nombrar jueces a nivel nacional. La designación de sus integrantes, sin embargo, no estuvo exenta de cuestionamientos, enrostrándoseles su cercanía y sometimiento a los objetivos del régimen, así como su vinculación a

importantes Estudios Jurídicos, no obstante su destacada trayectoria académica.

El régimen de Alberto Fujimori creó las Comisiones Ejecutivas en el Poder Judicial como en el Ministerio Público en flagrante violación a su autonomía, intervino políticamente la administración de justicia. Con el mismo propósito de control político implementó la reforma judicial, dispuso la creación de Juzgados y Salas Especiales de Derecho Público, Delitos Tributarios y Aduaneros, Tráfico Ilícito de Drogas conformadas generalmente por magistrados provisionales mediante las cuales se persiguió, chantajeo, y extorsionó a las personas contrarias al régimen; se favoreció a los adeptos al fujimorismo o a terceros que requerían del fujimorismo para el logro de sus objetivos patrimoniales financieros o de otra índole.

Los Vocales Supremos titulares y provisionales se sometieron incondicionalmente a los intereses políticos de Alberto Fujimori Fujimori, con muy probables excepciones, llegándose al extremo de elaborar sentencias por el Servicio de Inteligencia Nacional, desde el cual se monitoreaba los procesos que interesaban a Vladimiro Montesinos o en general al régimen de Alberto

Fujimori Fujimori a través de operadores tanto en el Poder Judicial, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Consejo Nacional de la Magistratura, Tribunal Constitucional y Consejo Supremo de Justicia Militar, recayendo tan "delicada misión" en las personas de Alejandro Rodriguez Medrano, Víctor Raúl Castillo Castillo, Luis Serpa Segura (en el Poder Judicial) Blanca Nélida Colán Maguiño, Carlos Bringas Villar, Angel Rafael Fernández Hernani (en el Ministerio Público) Rómulo Muñoz Arce, Alipio Montes de Oca, Carlos Bringas Villar, Hernández Canelo (en el Jurado Nacional de elecciones) Carlos Hermoza Moya, Faustino Luna Farfán (en el Consejo Nacional de la Magistratura) José García Marcelo (en el Tribunal Constitucional) y Guido Guevara (en el Consejo Supremo de Justicia Militar).

El problema planteado puede ser expresado a través de las interrogantes siguientes:

Producido el golpe de estado, las decisiones para el cese de magistrados tanto del Poder Judicial como el Ministerio Público y el posterior nombramiento de magistrados provisionales ¿fueron adoptadas en el Servicio de Inteligencia Nacional o en las instalaciones de



Palacio de Gobierno, a través de un grupo especial de asesoramiento?

¿Hubo control e injerencia del régimen fujimorista en el nombramiento de los miembros del Jurado de Honor de la magistratura por el Congreso Constituyente Democrático?

¿Las Comisiones Ejecutivas tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio Público fueron creadas para ejercer control sobre tales instituciones?

¿Los integrantes de las Comisiones Ejecutivas conjunta o individualmente concurrieron a las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional y coordinaban directamente por el ex asesor de inteligencia Vladimiro Montesinos Torres?

¿La Academia de la Magistratura fue uno de los instrumentos del régimen fujimorista para mantener la provisionalidad de los jueces y de este modo manipularlos de acuerdo con sus intereses?

¿Todos los integrantes del Consejo Nacional de la Magistratura fueron sometidos al control del régimen

fujimorista o hubo conductas dignas que honraron tan alta función?

¿Los representantes del Poder Judicial, el Ministerio Público y las Universidades ante el Consejo Nacional de la Magistratura fueron elegidos por entes colegiados que actuaron con total libertad o su nombramiento fue resultado del manejo y direccionalidad del régimen fijimorista?

¿Los representantes del Poder Judicial y el Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones fueron elegidos por entes colegiados que actuaron autónomamente o su nombramiento fue resultado de la digitación y manipulación por el Servicio de Inteligencia Nacional?

¿Hubo sometimiento de los miembros del Tribunal Constitucional al régimen del ex presidente Alberto Fujimori?

El sometimiento de los magistrados del Poder Judicial, el Ministerio Público, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Jurado Nacional de Elecciones y el Tribunal Constitucional ¿obedeció sólo a su irregular

compromiso con el régimen fujimorista o fue producto de sobornos y/u otras ventajas ilícitas o a su condición de magistrados provisionales?

2. OBJETIVOS:

1) Establecer y determinar la responsabilidad de quienes fueron los creadores de la red de corrupción organizada para actuar sobre el Poder Judicial, el Ministerio Público, Jurado de Honor, Consejo Nacional de la Magistratura, Tribunal Constitucional y Consejo Supremo de Justicia Militar durante el gobierno del ex presidente Alberto Fujimori Fujimori.

2) Determinar cuáles fueron los procedimientos empleados para ejercer control sobre los magistrados del Poder Judicial, el Ministerio Publico y otras entidades relacionadas con la administración de justicia.

3) Determinar quienes fueron los magistrados que desde el Poder Judicial intervinieron en el equipo asesor del ejecutivo para la adopción de las primeras medidas luego del golpe de Estado.

4) Identificar a los magistrados que cumplieron el rol de implementadores o colaboradores eficaces de los objetivos políticos del régimen fujimorista en el Poder Judicial y el Ministerio Público, para cuyo efecto, en la mayoría de los casos tuvieron que concurrir a las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional para coordinar la adopción de determinadas decisiones jurisdiccionales de interés para el régimen, con el consiguiente reconocimiento económico extraordinario, otras prebendas, o tal hecho obedece a mecanismos de presión extorsión y chantaje.

5) Si a consecuencia de la investigación se llegara a determinar que resulta necesario realizar modificaciones de orden legislativo a fin de lograr que a futuro se evite que se produzcan situaciones como las ocurridas en la década pasada, éstas serán planteadas por la Comisión en su Informe Final.

3. FORMULACION DE HIPOTESIS.

HIPOTESIS PRINCIPAL

El gobierno del ex presidente Alberto Fujimori Fujimori intervino el Poder Judicial, el Ministerio Público y otras

instituciones del Estado vinculadas a la administración de justicia para implementar toda una red de magistrados que favoreciera los intereses político-criminales del régimen: proyecto de reelección presidencial, garantizar la impunidad de sus actos, someter a los opositores al régimen, favorecer intereses de terceros.

HIPOTESIS COMPLEMENTARIAS

1) Las decisiones para el cese de magistrados tanto del Poder Judicial como el Ministerio Público y el posterior nombramiento de magistrados provisionales fueron adoptadas por el ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori a través de un grupo especial de asesoramiento liderado por Santiago Fujimori Fujimori.

2) Los integrantes del Jurado de Honor de la Magistratura nombrados por el Congreso Constituyente Democrático pasaron por el tamiz y control del régimen fujimorista: Santiago Fujimori y Jaime Yoshiyama tuvieron a su cargo dicha misión.

3) Las Comisiones Ejecutivas tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio Público fueron creadas para que a partir del control administrativo se ejerza control

jurisdiccional sobre tales instituciones y favorecer así a los intereses político-criminales del régimen.

4) Los integrantes de las Comisiones Ejecutivas del Poder Judicial y el Ministerio Público, conjunta o individualmente coordinaban directamente las decisiones que interesaban al régimen fujimorista, con el ex asesor de inteligencia Vladimiro Montesinos Torres.

5) La Academia de la Magistratura fue uno de los principales instrumentos del régimen fujimorista para mantener la provisionalidad de los jueces y de este modo manipularlos de acuerdo con sus intereses.

6) Los primeros integrantes del Consejo Nacional de la Magistratura adoptaron una actitud autónoma frente a las intenciones de avasallamiento del régimen fujimorista. Los sucesores de aquellos se sometieron a los intereses del régimen.

7) La elección de los representantes del Poder Judicial y el Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones y el Consejo Nacional de la Magistratura

fue el resultado de la creación de un marco legal ad-hoc contrario a las normas constitucionales.

8) Los miembros del Tribunal Constitucional, mayoritariamente, en sus primeros años de vigencia mantuvieron autonomía frente al régimen del ex presidente Alberto Fujimori, circunstancia que motivó su intervención.

9) Los magistrados del Poder Judicial, el Ministerio Público, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Jurado Nacional de Elecciones y el Tribunal Constitucional se sometieron al régimen del ex presidente Alberto Fujimori Fujimori a cambio, predominantemente, de ventajas ilícitas(sobornos, regalías, colocación de familiares en puestos públicos o privados de importancia, pago de educación de hijos, etc) y en otros casos por el temor a perder el cargo dada su condición de magistrados provisionales o suplentes.



4. IDENTIFICACION DE VARIABLES E INDICADORES

VARIABLE INDEPENDIENTE:

Control sobre el Poder Judicial y el Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Jurado de Honor de la Magistratura, Consejo Nacional de la Magistratura y Tribunal Constitucional, por el régimen fujimorista.

VARIABLES DEPENDIENTES:

1) Variable: Toma de decisiones sobre magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público.

Indicadores:

- Las decisiones fueron tomadas por el Consejo de Ministros.
- Las decisiones fueron tomadas por un grupo de magistrados titulares.
- Las decisiones fueron tomadas por un grupo mixto conformado por representantes del ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori y algunos magistrados.

Sub-variable: Tipo de relación de los magistrados cesados y los nombrados con el régimen del ex presidente Alberto Fujimori Fujimori.

Sub-indicadores:

- Proclives al régimen.
- Contrarios al régimen,
- Autónomos frente al régimen.
- Por tener antecedentes.

2) Variable: Implementación de mecanismos de control:

Indicadores:

- Creación del Jurado de Honor de la Magistratura.
- Promulgación de normas ad hoc.
- Operadores políticos.

Sub-variable: Nombramiento de Magistrados por el Jurado de Honor de la Magistratura

Sub-indicadores:

- Proclives al régimen fujimorista,
- Contrarios al régimen y
- Magistrados independientes.

3) Variable: Creación de organismos especiales de control político en el Poder Judicial y el Ministerio Público

Indicadores: Comisiones Ejecutivas en el Poder Judicial y el Ministerio Público.

Sub-indicadores:

- Creación de Juzgados y Salas especializadas en Derecho Público, Tráfico Ilícito de Drogas, Delitos Tributarios y Aduaneros con competencia nacional.

4) Variable: Mecanismo para mantener la provisionalidad de magistrados

Indicador: Creación de la Academia de la Magistratura.

Sub-variable: duración de cursos dictados

Sub-indicadores:

- seis meses,
- un año,
- tres años.

Sub-variable: Vinculación de los directores con el régimen

Sub-indicadores:

- nombrados autónomamente por el Poder Judicial
- recomendados por el ejecutivo a través del Servicio de Inteligencia Nacional

5) Variable: Clase de magistrados a cargo de los órganos jurisdiccionales de 1990 a 2000.

Indicadores:

- titulares,
- provisionales y
- suplentes.

6) Variable: Actitud asumida por los integrantes del Consejo Nacional de la Magistratura y del Tribunal Constitucional, frente al régimen

Indicadores:

- Actitud de rechazo de los actos de intromisión del régimen fujimorista.
- Actitud de sumisión expresa o encubierta frente a los actos de intromisión del régimen fujimorista.

7) Variable: Medios utilizados por el régimen fujimorista para el control del Poder Judicial, Ministerio Público,

Jurado Nacional de Elecciones, Consejo Nacional de la Magistratura y Consejo Supremo de Justicia Militar.

Indicadores:

- Normas legales dictadas
- Actitud de la Representación Parlamentaria
- Conducta de los magistrados

8) Variable: Formas de sometimiento de los miembros del Poder Judicial, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Consejo Nacional de la Magistratura, Tribunal Constitucional y Consejo Supremo de Justicia Militar.

Indicadores:

- Donativos dinerarios (sobornos).
- Favores personales (viajes, colocación de familiares en puestos públicos).
- Ventajas (cargos de confianza, presidencias de salas, etc.)
- Amedrentamiento (amenazas, chantaje, etc.)
- Presiones de Estados extranjeros.

5. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Por la naturaleza de la investigación encargada a la Comisión se trata de una investigación histórico-normativa, conocida también como retrodictiva o ex post facto. En suma debe reconstruirse hechos pasados pertenecientes a la década 1990-2000 para poder descubrir y probar los objetivos, estrategias, actores o personajes y medios utilizados por el régimen del ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori para ejercer control político-criminal sobre el Poder Judicial, Ministerio Público, y otros Poderes e Instituciones del Estado vinculadas a la Administración de Justicia.

Por la forma de investigación se trata de una investigación hipotético-deductiva, puesto que debemos partir de la formulación de hipótesis explicativas sobre el problema planteado para luego someterlas a comprobación a través de las sus variables e indicadores.

6. METODO INVESTIGACIÓN

Los métodos aplicables a la presente investigación son varios, empero se utilizará por la naturaleza del objeto de investigación los métodos lógico-formales tales como el

análisis, síntesis, deducción, inducción. Para el aspecto teórico se acudirá al análisis histórico.

En suma los métodos de investigación aplicables serán los relacionados con la investigación jurídica de tipo teórico-empírica también conocida como investigación doctrinaria, exegética-sociológica.

7. FUENTES DE INFORMACIÓN

En atención a la naturaleza de la investigación la fuente principal de información es de naturaleza documental (legislación, documentos parlamentarios, revistas, periódicos, textos, videos), corroborada además por las declaraciones personales de quienes intervinieron directa o indirectamente en los hechos irregulares sometidos a investigación.

Se utilizará como medio de acceso a la información los instrumentos tecnológicos disponibles entre ellos, bases de datos jurídicos, portales de información de contenido diverso.

8. UNIVERSO Y MUESTRA

UNIVERSO:

Delimitación cronológica:

La investigación abarca el periodo comprendido entre julio de 1990 a Diciembre del año 2000.

Delimitación espacial:

Hechos irregulares ocurridos en el territorio nacional.

Delimitación institucional:

Poder Judicial, Ministerio Público, y otros Poderes e Instituciones vinculados con la administración de justicia.

MUESTRA:

La muestra considerada para la investigación estará constituida por los casos emblemáticos y los principales personajes involucrados en la red de corrupción institucionalizada en el Poder Judicial, Ministerio Público, y otros Poderes e Instituciones vinculados con la administración de justicia. Por la naturaleza de la población a investigarse la muestra no puede ser precisada en términos porcentuales.

TERCERA PARTE

Cronología político-legislativa de la influencia irregular ejercida durante el gobierno de Alberto Fujimori Fujimori (1990-2000) sobre el Poder Judicial, Ministerio Público y otros Poderes e Instituciones del Estado vinculadas a la Administración de Justicia

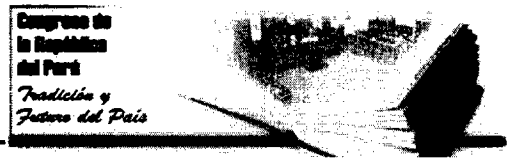
1. PRIMER MANDATO (28 JULIO 1990 - 28 JULIO 1995)

1.1. PERIODO CONSTITUCIONAL (Constitución 1979)

1.1.1. Elecciones Generales 1990.

En 1990 se realizaron en el Perú las elecciones políticas generales. El candidato del Frente Democrático Mario Vargas Llosa, obtuvo el primer lugar con el 27.6% de la votación nacional, pero no logró mayoría absoluta, lo que determinó la necesidad de ir a una segunda vuelta electoral con el candidato de Cambio 90, Alberto Fujimori Fujimori quien obtuvo el 24.6%.

El Congreso de la República, quedó conformado del siguiente modo:



Agrupación Política	Diputados	Senadores
FREDEMO	63 (35%)	21 (33.87%)
Partido Aprista P.	53 (29.44%)	17 (27.42%)
Cambio 90,	32 (17.78%)	14 (22.59%)
Izquierda Unida	17 (8.89%)	6 (9.68%)
Frente Independiente Moralizador		7 (3.89%);
Izquierda Socialista	4 (2.22%)	3 (4.83%)
FRENATRACA	2 (1.11%)	1 (1.61%)
Independientes	3 (1.67%).	

De esta composición se evidencia que el oficialismo carecía de una mayoría que le permitiese implementar sus políticas de gobierno; constituía la tercera fuerza política; circunstancia que le obligaba a implementar alianzas que sin embargo lo desacreditaban ante la opinión pública.

La segunda vuelta tuvo lugar el 10 de junio de 1990. El ingeniero Alberto Fujimori Fujimori accedió a la Presidencia de la República con el 62.4% del electorado nacional. Los partidos políticos vigentes cedían así su lugar a un movimiento liderado por un candidato que concitó la adhesión mayoritaria de la población peruana.

Con Fujimori se dio paso a una política económica abiertamente liberal. Se realizaron grandes reformas macroeconómicas de ajuste estructural, mediante programas duros, se logró reducir y controlar la inflación, se dio inicio al proceso de privatización de las primeras empresas estatales. Se consiguió de esta manera la reinserción del Perú en la comunidad internacional, luego de haber estado en la condición de país inelegible ante los organismos financieros internacionales.

El gobierno en su estrategia de lucha contra el terrorismo preveía las violaciones de derechos humanos, para lo cual resultaba indispensable contar con los instrumentos legales y operadores judiciales, que le permitiesen lograr impunidad para sus agentes ejecutores, por consiguiente, ejercer control sobre el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Consejo Supremo de Justicia Militar, el Consejo Nacional de la Magistratura y el Tribunal de Garantías Constitucionales, entre otras entidades vinculadas a la administración de justicia.

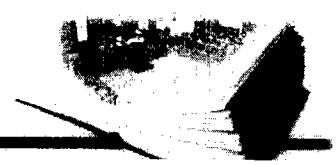
1.1.2. Diferencias entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo

Sin embargo, el gobierno de Alberto Fujimori Fujimori no teniendo mayoría parlamentaria, se encontró con la dificultad de poder dar las leyes que la dinámica de su gobierno consideraba necesarias y urgentes para el país, y con una administración de justicia ejercida por magistrados que en diversas oportunidades emitieron resoluciones judiciales contrarias a los intereses del ejecutivo, y cuestionados por frecuentes actos de corrupción a los que llegó a denominar CHACALES. El problema del terrorismo cada vez alcanzaba mayores dimensiones amenazando seriamente la seguridad interna del país y frente al cual el gobierno de Alberto Fujimori Fujimori no tenía éxitos, panorama en el cual era evidente la fatiga de su programa económico.

El Consejo Nacional de la Magistratura de ese entonces no era de la confianza del nuevo régimen. Conformaban este Consejo los Doctores Pedro Méndez Jurado en su calidad de Presidente por ser Fiscal de la Nación; Manuel Méndez Osborn y

Horacio Valladares Ayarza en representación de la Corte Suprema de la República; Alvaro Chocano Marina como representante del Colegio de Abogados de Lima; Jorge Carrión Lugo y Manuel Miranda Canales como representantes de las Facultades de Derecho del País; y, finalmente, Violeta Peralta en su condición de representante de la Federación Nacional de Colegios de Abogados del Perú. A estos consejeros no sólo se les reclamaba el ser proclives al partido de gobierno del régimen anterior sino que sus propios actos traslucían un actuar nada transparente; así por ejemplo, el viernes 02 de agosto de 1991 se había difundido en el diario oficial El Peruano el proceder cuestionable del Consejo Nacional de la Magistratura al incluir en la lista de candidatos a ocupar cargos de Vocales Superiores de Justicia de Lima a jueces investigados por actos de corrupción, pese a que este antecedente por sí mismo les impedía postular a tales cargos.

La Corte Suprema de Justicia y el Ministerio Público, del mismo modo, evidenciaban una actitud frontalmente distante con el régimen de turno. Un hecho que muestra la actitud de rechazo del



Presidente Alberto Fujimori Fujimori frente a tales manejos tuvo lugar el martes 31 de marzo de 1992 cuando se negó a nombrar vocales supremos a partir de las ternas elaboradas por el Consejo Nacional de la Magistratura, remitiéndolas completas al Senado de la República. Este hecho dio lugar a un encendido debate entre los parlamentarios ya sea condenando la decisión presidencial o justificándola, así connotados representantes del Partido Aprista exigían que el Presidente Alberto Fujimori Fujimori dé estricto cumplimiento a las normas constitucionales y legales, por su parte los representantes de la izquierda socialista entre ellos Enrique Bernales Ballesteros y Francisco Guerra García consideraban que los hechos denunciados merecían ser investigados debido a la presunta manipulación e interferencia de orden político partidaria en la calificación de los postulantes. El Consejo Nacional de la Magistratura ante el impase suscitado optó por publicar los resultados obtenidos por cada uno de los postulantes; datos que por la finalidad y naturaleza de la presente investigación parlamentaria reproducimos: Lino Eduardo Roncalla Valdivia (18.57), Carmela Lostanau Meza (18.28),

Jorge Federico Gallegos Guevara (17.35), Nelson Reyes Ríos (17.4), Carlos Vela Marquillo (16.71), Luis Augusto Alarcón Quintana (16.50), Luzmila Huamán Bringas (16.28), Manuel Guillermo Balarezo Gamarra (1614), Miguel Bedriñana García (16.07), Ernesto Evaristo Osorio Bernuy (16.07) David Alejandro Ruelas Terrazas (16.00), Jorge Arnaldo Esquerra Cáceres (1592), Aurelio Saavedra Cedano (15.85), Carlos Villafuerte Bayes (15.71), Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra (15.28), Raúl Dionisio Mendoza Agurto (15.28), Luis Hernán Ortiz Bernardini (15.28), David Alejandro Zegarra Chávez (15.28), Emilio Arturo Pereyra Toledo (15.14) Gerardo Sánchez Porturas (15.14) y Wilson Canelo Ramírez (14.92).

En el contexto descrito, desde el Ejecutivo se acusaba a los jueces de ser autores de actos de corrupción, de actuar con lenidad y ser encubridores de los procesados por terrorismo al no sancionarlos adecuadamente, esta circunstancia entre otras llevaron a Alberto Fujimori Fujimori a implementar persistentes iniciativas políticas de desprestigio contra las instituciones públicas y en particular el Poder Judicial y Organismos vinculados

a la Función Jurisdiccional. Con igual énfasis implementó campañas de desprestigio contra los Partidos Políticos y sus cuadros más representativos. En los primeros meses de 1992 Alberto Fujimori había ya logrado consolidar su control sobre la cúpula militar y el respaldo de la cúpula empresarial. Las condiciones para el golpe de estado estaban dadas.

1.2. RUPTURA DEL ORDEN CONSTITUCIONAL.

1.2.1. Antecedentes

El 05 de abril de 1992 se produce la ruptura del orden constitucional desde el Poder Ejecutivo y sustentado en las Fuerzas Armadas y Policiales;Alberto Fujimori Fujimori, quien había sido electo tan sólo veinte meses antes, suspendió la constitución de 1979 y ordenó el arresto de varios líderes de oposición. Las oficinas de los principales medios de comunicación fueron tomadas por las tropas y la cobertura de las noticias del golpe fueron censuradas, sin embargo al constatar que no se producía ninguna resistencia popular al golpe la censura fue levantada. Alberto Fujimori Fujimori

incluso visitó al dueño del Diario El Comercio, pidiéndole disculpas por la dura incursión militar y de este modo se presentaba al golpe como un suceso popular y no represivo.

Alberto Fujimori Fujimori disolvió el Congreso quedando cerrado completamente hasta enero de 1993. El cese de las actividades congresales truncó una serie de investigaciones parlamentarias en curso. Entre las más notables podemos mencionar la investigación de la masacre de Barrios Altos de 1991 en la que 15 civiles fueron ejecutados por el tristemente célebre grupo Colina; la acusación por la ropa donada en la cual miembros de la familia del presidente Fujimori fueron acusados de beneficiarse con la venta de ropa usada donada por el gobierno Japonés la autora de la acusación en este caso era nada menos que Susana Higuchi, esposa del presidente.

En efecto, el 06 de abril de 1992 se promulga el Decreto Ley 25418 **(Anexo 01)**, por el cual el entonces Presidente Alberto Fujimori Fujimori instituye transitoriamente el Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional; decisión

sustentada en el Manifiesto a la Nación difundido el 05 de abril, estableciéndose como objetivo fundamental de dicho Gobierno la reforma institucional del país. Entre las nueve metas propuestas, una de ellas está referida a *"Moralizar la administración de justicia y las instituciones vinculadas a ella; y el Sistema Nacional de Control, decretando la reorganización integral del Poder Judicial, del Tribunal de Garantías Constitucionales, del Consejo Nacional de la Magistratura, del Ministerio Público y de la Contraloría General de la República."* Otras metas propuestas fueron: *"Luchar frontalmente contra el narcotráfico y su secuela de corrupción"* y *"Sancionar drásticamente todos los casos de inmoralidad y corrupción en la administración pública."* De este modo se inicia todo un proceso de copamiento e injerencia directa en el Poder Judicial y las instituciones vinculadas a la función jurisdiccional.

Por Decreto Ley 25419 (**Anexo 02**), además de disponerse la suspensión del Despacho Judicial por diez días a nivel nacional se encargó la custodia de las sedes jurisdiccionales y del Ministerio Público a las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales

respectivamente. En Lima, la custodia externa del Palacio de Justicia y de los edificios donde funcionan los juzgados civiles y el Ministerio Público fue encargada a las Fuerzas Armadas; la responsabilidad de la custodia interna de tales instalaciones incluyendo expedientes, armas, cuerpos del delito entre otros bienes fueron encargados a la Policía Nacional; en la Provincia Constitucional del Callao, la custodia externa del Palacio Judicial fue asignada a la Marina de Guerra, en tanto que la custodia interna de sus instalaciones fue encargada a la Policía Nacional.

El Servicio de Inteligencia Nacional, con total libertad, procedió a revisar los archivos del Palacio de Justicia, el corazón del Poder Judicial del Perú, sustrayendo miles de expedientes que contenían evidencias incriminatoria para muchas personas adversas al régimen e incluso allegadas al gobierno, pero que interesaba tenerlas bajo control y chantaje; lo propio hicieron en el Ministerio Público de donde, según información periodística, sacaron en camiones un gran número de archivos. Este operativo delincuencial se cree, proporcionó a Montesinos una rica fuente de potencial chantaje y

la oportunidad de sacar cualquier información que pudiese resultar dañina para sí mismo o para Alberto Fujimori Fujimori.

1.2.2. Intervención y control de los organismos constitucionales autónomos.

La implementación del autogolpe de estado exigía el control total de organismos constitucionales autónomos con este fin se dictaron los respectivos decretos leyes interviniendo a tales organismos y cesando en el cargo a los magistrados y funcionarios que ejercían tan altos cargos.

Por Decreto Ley N° 25420 **(Anexo 03)** del 06 de abril de 1992 se dispuso la reestructuración integral de la Contraloría General de la República y se cesó en el cargo a la Contralora General Dra. Luz Aurea Sáenz Arana. Del mismo modo, mediante Decreto Ley 25422 **(Anexo 04)** promulgado el 08.04.92 se impidió el funcionamiento del Tribunal de Garantías Constitucionales al cesar a sus miembros. Por Decreto Ley 25424 **(Anexo 05)** dado en la misma fecha se cesó a los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura y de los Consejos Distritales de

la Magistratura a nivel nacional. Finalmente se dispuso el cese del Dr. Pedro Méndez Jurado en el cargo de Fiscal de la Nación, expidiéndose con tal fin el Decreto Ley 25425 **(Anexo 06)**. Cuyos alcances fueron ampliados por Decreto Ley 25443 **(Anexo 07)** en el sentido de que el cese del Doctor Pedro Méndez Jurado comprendía también a su cargo de Fiscal Supremo. Igualmente fue cesado en el cargo de Fiscal Supremo en lo Penal Hugo Denegri Cornejo por Decreto Ley 25471 **(Anexo 08)** del 30.04.92.

1.2.3. Cese de magistrados del Poder Judicial y el Ministerio Público.

Bajo las banderas la lucha contra la corrupción y la moralización en el Poder Judicial a cuyos integrantes ya el entonces presidente Alberto Fujimori había calificado despectivamente de "Chacales" se cesó en el cargo a trece Vocales Supremos cancelándoseles los títulos correspondientes.

En efecto, mediante el Decreto Ley 25423 **(Anexo 09)** del 08 de abril de 1992 fueron cesados los doctores:

Juan Manuel Méndez Osborn,
Isaac Gamero Valdivia,
Horacio Valladares Ayarza,
Roger Salas Gamboa,
José Angulo Martínez,
Federico Peralta Rosas,
Carlos Espinoza Villanueva,
Guillermo Cabala Rostand,
Wilbert Baca D'La Zota,
Walter Vásquez Bejarano,
Antonio Pajares Paredes,
Lorenzo Matos Becerra,
Eloy Espinoza Saldaña.

Por Decreto Ley N° 25442 **(Anexo 10)** del 22 de abril de 1992 se ampliaron los alcances del Decreto Ley N° 25423 **(Anexo 09)** comprendiéndose en el cese decretado a los vocales de la Corte Suprema doctores Héctor Beltrán Rivera y Oscar Alfaro Alvarez, contrariamente, se dejó sin efecto el cese del Doctor Wilbert Baca D` La Sota.

Los tres Vocales Superiores del ex Tribunal Agrario Doctores José Ramos Arnao, Juan Bautista Bardelli Lartirigoyen y Carlos Torres Cueva fueron cesados mediante Decreto Ley 27437 **(Anexo 11)** promulgado el 16 de abril de 1992.

Por Decreto Ley N° 25446 **(Anexo 12)** del 23 de abril de 1992 se dispuso el cese de treintitrés Vocales Superiores y cincuentiséis Jueces pertenecientes a la Corte Superior de Lima, así como el cese de seis Fiscales Superiores y veintitrés Fiscales Provinciales de Lima. En la Corte Superior del Callao fueron cesados ocho vocales superiores, seis jueces y un fiscal provincial. Los vocales superiores cesados fueron: Eddy Aréstegui Canales, Angel Romero Díaz, Vicente Walde Jáuregui, Pedro Ortiz Portilla, Julián Garay Salazar, Raúl Valdez Roca, Julio Biaggi Gómez, José Mieses Vargas, Edmundo Peláez Bardales, Juan Zegarra Chávez, Máximo Antezana Espinal, Eduardo Leturia Romero, César Vega Vega, Juan Vidal Morales, Gastón Macassi Sánchez, Teodoro Jiménez Raymond, Wills Gonzales Muñoz, Jorge Gallegos Guevara, Juan Vergara Gotelli, Juan Cabello Vargas, Raúl Ñato Pino; Luis Gazzollo

Villata, Marino Torres Carrasco, Ramiro Garrido Chaparro, Víctor Guevara de los Ríos, José María Veramendi Serra, Julio Pachas Avalos, Oscar Gamarra Cabeza, Angel Osorio Bernuy, César San Martín Castro, Jorge Esquerre Cáceres, Alejandro Rodríguez Medrano y José Tello Soliz(Distrito Judicial de Lima), Víctor Raúl Haya de la Torre Barr, Oto Egúsquiza Roca, Héctor Rojas Maraví, Gastón Molina Huamán, Mártir Santos Peña, Daniel Peirano Sánchez, Diodoro Antonio Gonzales Ríos y Alejandro Rodríguez Mendoza(Distrito Judicial del Callao), Luis Matta Peña, Daniel Caballero Cisneros, Adolfo Méndez Méndez, Lidia Vega Salas de Garrido, Edmundo Amoretti Mendoza y Luzmila Huamán Bringas(Fiscales Superiores de Lima).

Nueve vocales superiores de las Salas Laborales de Lima, Callao y otros Distritos Judiciales y ocho jueces de Trabajo de Lima y Callao fueron cesados por Decreto Ley 25492 **(Anexo 13)** promulgado el 11 de mayo de 1992. Los Vocales Superiores cesados mediante este dispositivo legal fueron: Juan Parra Solís, Elina Chumpitaz Rivera, Fernando Montes Minaya, Irma Chirinos Cárdenas (Distrito Judicial de Lima) Roberto Acevedo Mena (Distrito

Judicial del Callao) Elmer Rubina Angulo(Distrito Judicial de Arequipa) Sabino León Ramírez y Ernesto Tambini Matos(Distrito Judicial de Junín).

Por Decreto Ley 25529 **(Anexo 14)** del 05.06.92 fueron cesados veinticuatro magistrados de primera instancia del Fuero Agrario.

Finalmente el 26 de junio de 1992 se promulgó el Decreto Ley 25580 **(Anexo 15)** por el cual se cesó a seis jueces de Lima, una juez del Callao, ciento setentitrés Secretarios de Juzgado y testigos actuarios de Lima y al Secretario Relator del ex Tribunal Agrario. Se dispuso, como en los casos precedentes, la improcedencia de la acción de amparo destinada a impugnar directa o indirectamente la aplicación de este Decreto Ley.

1.2.4. Nombramiento de Vocales Provisionales de la Corte Suprema de la República.

El 23 de abril de 1992 por Decreto Ley 25447 **(Anexo 16)** fueron nombrados como Vocales Provisionales de la Corte Suprema de la República los doctores:

Raúl Mendoza Agurto
José Luis Jerí Durand
Pedro Iberico Mas
Alipio Montes de Oca
Fernando, Ballón Landa
Elsie Landa Zapater
Luis Ortiz Bernardini
Jorge Buendia Gutiérrez
Luis Felipe Almenara Bryson
David Ruelas Terrazas
Manuel Sánchez Palacios Paiva
Blanca Nélida Colán Maguiño

Mediante este dispositivo también se conformó una Comisión Evaluadora integrada por tres vocales de la Corte Suprema que tendría que ser designada por acuerdo de Sala Plena para llevar adelante un proceso de investigación y sanción de la conducta funcional de los magistrados de la Corte Suprema y Corte Superior, Jueces de Primera Instancia,

Jueces de Paz Letrado, Secretarios de Juzgado y Testigos Actuarios, en un plazo de noventa días. Oportunamente y luego de la elección de la Presidencia de la Corte Suprema de la República, los Vocales Supremos designados como integrantes de dicha comisión fueron: Luis Serpa Segura(Presidente de la Corte Suprema), David Ruelas Terrazas(Jefe del Organo de Control Interno del Poder Judicial) y Luis Felipe Almenara Bryson (Vocal Administrativo). Con lo cual se confirmó que se sancionó con cese sin investigación, evaluación, defensa y menos expresión de causa.

Finalmente por Decreto Ley 25474 **(Anexo 17)** del 02 de mayo de 1992 fue nombrado en el cargo de Vocal Provisional de la Corte Suprema de la República el Doctor Carlos Hermoza Moya.

1.2.5. Conformación transitoria de la Corte Suprema de la República y facultades de su Sala Plena

Por Decreto Ley N° 25455 **(Anexo 18)** del 27 de abril de 1992 se dispuso que la Corte Suprema de Justicia de la República debería estar conformada por dieciocho Vocales Supremos quince de los

cuales desarrollarían labores estrictamente jurisdiccional distribuidos en tres Salas Especializadas Civil, Penal y Constitucional y Social; los tres Vocales Supremos restantes tendrían a su cargo la Presidencia de la Corte Suprema, la Jefatura de la Oficina de Control Interno del Poder Judicial y la Vocalía Administrativa. Se encargó a la Sala Plena de la Corte Suprema la elección de los Vocales Supremos para el desempeño de los tres cargos antes señalados. Se faculto a la Sala Plena de la Corte Suprema designar a los Presidentes de las Cortes Superiores de los Distritos Judiciales de la República.

Sala Civil

- Victor Raúl Castillo Castillo
- Mario Urelo Alvarez
- Wilbert Baca D` La Zota
- Manuel Sánchez Palacios Paiva
- Raúl Mendoza Agurto

Sala Penal

- Moisés Pantoja Rodulfo
- Blanca Nélida Colán

- José Jerí Durand
- Alipio Montes de Oca
- Pedro Iberico Mas

Sala Constitucional y Social

- José Silva Vallejo
- Elsie Landa Zapater
- Jorge Buendía Gutiérrez
- Fernando Ballón Landa Córdova
- Luis Ortiz Benardini

De acuerdo con la estrategia política diseñada para controlar el Poder Judicial y el Ministerio Público, la doctora Blanca Nélida Colán Maguiño, a los pocos días de haber sido nombrada como Vocal Supremo Provisional, fue nombrada Fiscal Supremo en lo Penal por Decreto Ley 25472 **(Anexo 19)** de fecha 03 de mayo de 1992 para luego ser nombrada Fiscal de la Nación.

Dentro de la estrategia antes referida y con el fin de controlar todos los organismos vinculados con las decisiones jurisdiccionales y de carácter político, el 13 de mayo de 1992 fueron cesados los representantes de la Corte Suprema de Justicia

ante el Jurado Nacional de Elecciones, señores Carlos Castañeda La Fontaine y Juan Torres García, expidiéndose con este propósito el Decreto Ley 25494 **(Anexo 20)**. Se autorizó a la Sala Plena Extraordinaria de la Corte Suprema proceda a elegir a sus nuevos representantes, titular y suplente, ante el Jurado Nacional de Elecciones: fue elegido para cumplir esta función el Dr. César Polack Romero. En otras palabras, la Sala Plena Extraordinaria de la Corte Suprema conformada por dieciocho miembros, doce de los cuales eran provisionales nombrados directamente por el Poder Ejecutivo, eligió a su representante ante el supremo tribunal electoral. En síntesis, el Poder Ejecutivo a través de la Corte Suprema consumaba su control sobre el Jurado Nacional de Elecciones bajo cuya dirección estaría el proceso electoral para constituir al nuevo Congreso Constituyente Democrático y el referéndum para aprobar la Constitución elaborada por el referido Congreso.

Por Decreto Ley 25524 **(Anexo 21)** del 05 de junio de1992 se rehabilitó en el cargo de Vocal de la Corte Suprema de Justicia de la República al doctor Lorenzo Martos Becerra, dejando sin efecto su

cese; en el mismo decreto ley se dejó sin efecto el cese del Vocal Superior Alejandro Rodríguez Medrano y de los jueces de Lima Marcos Ibazeta Marino, César Manrique Zegarra, Haydee Quispe Fernández y Luz Capuñay de Meza. Las causas o motivaciones políticas de esta decisión política sobre la judicatura, años después, serían puestas en evidencia en particular con relación al papel protagónico que cumplieron los magistrados Alejandro Rodríguez Medrano y Marcos Ibazeta Marino.

1.2.6. Nombramiento de la Fiscal de la Nación y de Fiscales Supremos Provisionales.

La doctora Blanca Nélida Colán Maguiño convertida ya en una de las piezas claves de la intervención del régimen fujimorista en el Ministerio Público, luego de haber sido nombrada Vocal Supremo Provisional y luego Fiscal Supremo Provisional es finalmente nombrada Fiscal de la Nación Provisional, expidiéndose con tal fin el Decreto Ley 25505 **(Anexo 22)** con fecha 23 de mayo de 1992.

En la misma fecha, por Decreto Ley 25506 **(Anexo 23)** fueron nombrados los Fiscales Supremos Provisionales en lo penal, civil y administrativo, recayendo tales designaciones en los doctores César Félix Gálvez Soto, Víctor Manuel Portilla Alva y Federico Carmona Rodríguez, respectivamente. Posteriormente, con fecha 01 de junio de 1992 fue nombrado como Fiscal Supremo Provisional en lo Administrativo y Contencioso, el doctor Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra.

Recompuesto el Ministerio Público con el nombramiento de la Fiscalía de la Nación Provisional y nombrados los Fiscales Supremos Provisionales, se dispuso por Decreto Ley 25530 **(Anexo 24)** del 06 de junio de 1992 la conformación de una Comisión Evaluadora, integrada por dos Fiscales Supremos Provisionales, designados por la Junta de Fiscales Supremos, a propuesta de la Fiscal de la Nación para que un plazo de noventa días investigue y sancione la conducta funcional de los Fiscales y todo el personal del Ministerio Público en funciones.



1.2.7. Grupo político que manejó el tema judicial.

El tema del Poder Judicial, Ministerio Público, Tribunal de Garantías Constitucionales (hoy Tribunal Constitucional), Contraloría General de la República estuvo a cargo de un grupo de personas del entorno del entonces Presidente Alberto Fujimori Fujimori: el grupo estaba liderado por Santiago Fujimori Fujimori y conformado además por Fernando Vega Santa Gadea(Ministro de Justicia), el entonces Vocal Superior Felipe Almenara Bryson y Jaime Yoshiyama Tanaka.

El grupo antes señalado fue el que tuvo a su cargo la selección para el cese de magistrados titulares acusados por su vinculados con el régimen anterior y además estigmatizados como magistrados corruptos. Fue este mismo grupo el que seguidamente se encargó de convocar y calificar a los reemplazantes para que ocuparan el cargo de magistrados provisionales, actos que se produjeron mediante la expedición de decretos leyes.

Vladimiro Montesinos Torres, sobre el particular en la sesión pública del 25 de abril de 2002 en la

Base Naval manifestó lo siguiente: *"Esta tarea la cumplió el señor doctor Santiago Fujimori Fujimori, el hermano del Presidente.¿Con quién? Con el apoyo del Ministro de Justicia don Fernando Vega Santa Gadea y con el concurso del entonces Vocal Superior Felipe Almenara Bryson."*

Felipe Almenara Bryson, por su parte, en la sesión pública del 03 de mayo de 2002, en forma implícita reconoció determinado nivel de injerencia en los hechos referidos por Vladimiro Montesinos, dijo : *"Cuando me llama el doctor Vega Santa Gadea me dice:""doctor, usted sabe que hay vacantes en la Corte Suprema y esas hay que cubrirlas, hemos pensado en que magistrados de prestigio como usted que puede asumir el cargo".* En otro momento de la entrevista reconoció haber sugerido algunos nombres tales como *"Pedro Iberico, de Cajamarca; José Luis Jerí, del Cuzco; y Alipio Montes de Oca, de Piura."*

Santiago Fujimori Fujimori, en la sesión pública del 03 de octubre de 2001, en un primer momento de la audiencia se limitó a responder de modo genérico para más adelante efectuar algunas

precisiones sumamente valiosas para los fines de esta Comisión. Inicialmente manifestó que *"en aquella época se tenía que trabajar todo lo que era la cuestión de los dispositivos legales y en un comienzo yo no tenía esa injerencia, pero comenzaron a haber una serie de problemas internos en cuanto a la forma, a la tramitación, entonces, él me dio el encargo de revisar antes de que él firmara y esa fue la colaboración que yo presté*. Sobre el tema que tratamos dijo más adelante: *"Hubo una reunión que me invitó el ingeniero Yoshiyama, una reunión que fue realizada en su casa, esto fue en el año 92, me parece que en el mes de mayo o algo así.*

Respecto a los integrantes de este grupo especial, Vladimiro Montesinos Torres en dos diligencias realizadas en fechas y por instituciones distintas mencionó a dos personas también distintas. Efectivamente, el día 24 de julio de 2001, en la Base Naval del Callao, ante la Fiscal Suprema Adjunta Dra. Gladys Echaiz Ramos, en representación de la Fiscal de la Nación y el doctor Tomás Aladino Gálvez Villegas Fiscal Provincial Adscrito al Despacho de la Fiscalía de la Nación

dijo que además de Santiago Fujimori, Jaime Yoshiyama, Fernando Vega Santa Gadea y Felipe Almenara , también colaboró el entonces Vocal Superior Moisés Pantoja Rodulfo. Nueve meses después ante esta Comisión Investigadora, además de los mencionados, excluyendo a Moisés Pantoja Rodulfo, incluyó al doctor José Ugaz Sanchez Moreno quien al ser citado por esta Comisión, en la sesión pública del 06 de mayo de 2002 rechazó categóricamente la imputación efectuada por Vladimiro Montesinos Torres añadiendo: "*Yo no estaba en el país, estaba dedicado a otras cosas, incluso, los primeros meses ni siquiera estuve en la capital en San Salvador, sino trabajaba en una provincia del oriente que se llama Santa Ana. Por lo tanto mi desconexión con el Perú era total, cuando yo volví al país ya habían sido purgados todos los magistrados y repuestos con un proceso absolutamente arbitrario lleno de jueces y vocales provisionales sin ninguna experiencia y desde que volví tuve una actitud crítica.*

1.2.8. Contexto político y convocatoria al Congreso Constituyente Democrático.

Dentro del panorama descrito, el 30 de abril de 1992 el reto mas importante del paso autoritario dado por Alberto Fujimori Fujimori fue el planteado por Máximo San Roman su primer vicepresidente. Éste juramentó como Presidente de la República ante la mayoría de senadores y diputados, pero logró un éxito mínimo; en este acto público llamó a la Fuerzas Armadas a retirar su apoyo al Dictador, la respuesta fue inmediata y adversa: el Comando Conjunto reiteró su apoyo a Fujimori y denunció a San Roman como autor de una campaña difamatoria.

El 23 de abril de 1992 el Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional, como una forma de amedrentar a la oposición, aprobó el Decreto Ley N°25444 **(Anexo 24 A)**, con el que se modificó el artículo 361° del Código Penal referido a la usurpación de funciones que se les atribuía a los Parlamentarios y Vicepresidentes cesados luego del golpe del 5 de abril, para ello se incrementó la pena y se modificó el tipo penal.

Máximo San Román en el acto público referido propuso soluciones alternativas al gobierno de

facto: anunció su propio cronograma para regresar a la democracia y sugirió un dialogo nacional. Otros partidos hicieron sus propias propuestas para un dialogo, en tanto que algunos políticos colocados en una interesada posición de centro comenzaron a mostrar gradual simpatía por la posición antipartidista de Alberto Fujimori.

El primero de junio de 1992, Alberto Fujimori Fujimori anunció el cronograma para las elecciones al Congreso Constituyente Democrático (CCD). Sugirió que la Constitución a elaborarse debía ser sometida a la aprobación popular vía referéndum. Para evitar posibles distorsiones por compromisos políticos los elegidos al CCD estarían impedidos de postular al Congreso en las elecciones siguientes para evitar que los "políticos profesionales" lanzaran sus candidaturas. El 22 de agosto de 1992 se promulga el Decreto Ley 25684 **(Anexo 25)** por el cual se aprueba la ley de elecciones para el Congreso Constituyente Democrático de acuerdo con los lineamientos enunciados por Alberto Fujimori Fujimori.

En este periodo, el 18 de julio de 1992 nueve estudiantes y un profesor de la Universidad La Cantuta son detenidos en una intervención militar realizada en horas de la noche en el campus de esa casa de estudios y posteriormente asesinados, por el " Grupo Colina".

La ley 26291 **(Anexo 26)** dictada el 08 de febrero de 1994 obligó a la Corte Suprema a derivar el Juzgamiento de los responsables del caso "La Cantuta" al Fuero Militar" en el que sólo se condenó a ocho efectivos militares de menor rango, mientras que el Comandante General del Ejército, Gral. Nicolás de Bari Hermoza Ríos, el ex asesor de inteligencia Vladimiro Montesinos Torres, el Jefe del SIN y el Jefe de la DIFE nunca fueron procesados. La juez Antonia Saquicuray (que investigaba la masacre de Barrios Altos cometida por el llamado "Grupo Colina" en noviembre de 1991) en histórico y valiente fallo, declaró la inaplicabilidad del artículo 1 de tal norma sustentándose en la primacía de la Constitución y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Esta decisión fue revocada por la 11° Sala Penal de la Corte Superior de Lima, contra la opinión del Fiscal Superior competente

La impunidad sobre los crímenes contra los derechos humanos, se tornó política de Estado luego de la decisión de aprobar la Ley de Amnistía aprobada por Ley 26479 **(Anexo 27)**, mas conocida como "Ley de Impunidad" que favorece a los agentes del Estado (civiles, policías y militares) que estuviesen siendo procesados o investigados por cualquiera de estos crímenes ocurridos desde mayo de 1980 hasta junio de 1995.

El 12 de setiembre de 1992 se produce la captura de Abimael Guzmán Reynoso. Esto provocó una reacción inmediata de entusiasmo público y de adhesión a los actos del gobierno de Alberto Fujimori Fujimori por las radicales consecuencias que tal captura generaría luego en el devenir de la subversión en el país así como el aprovechamiento político desvergonzado y delictivo que de tal acto hiciera el Ejecutivo bajo la dirección formal de Alberto Fujimori Fujimori y la dirección real de su asesor Vladimiro Montesinos Torres.

El 13 de noviembre, diez días antes de las elecciones para el CCD, tuvo lugar un intento de contragolpe que fue desbaratado. Los peruanos

despertaron con la noticia de que Fujimori había sido llevado misteriosamente fuera del Palacio a la residencia del embajador japonés. El primer comunicado oficial daba cuenta de un intento de asesinato. El objetivo de los insurrectos: tres generales y un comandante era interrumpir las elecciones programadas y restablecer el status quo anterior a la disolución del Congreso en abril. Los generales implicados en la conspiración fueron Jaime Salinas Sedó, Luis Palomino y José Pastor Vives, todos altos oficiales del Ejército a fines de los 80 y todos removidos de sus puestos casi un año. Como resultado de las confesiones extraídas de los militares arrestados la noche del 13 de noviembre, la doctora Flor de María Emma Maita Luna por Resolución 758-1992-MP-FN **(Anexo 28)** de 26 de noviembre de 1992 es nombrada Fiscal Ad Hoc para que investigue sobre la presunta participación de los ciudadanos de condición civil contra los Poderes del Estado en agravio del Jefe de Estado Alberto Fujimori Fujimori.

El 22 de noviembre de 1992 se realizaron las elecciones generales y fueron elegidos los representantes al Congreso Constituyente

Democrático que como era previsible estaría controlado por una mayoría gobiernista que luego controló todas las comisiones parlamentarias.

El Congreso Constituyente Democrático quedó conformado del siguiente modo:

Agrupación Política	Congresista	Porcentaje
Cambio 90 – Nueva Mayoría	44	55%
Partido Popular Cristiano	8	10%
Frente Independiente Moralizador	8	8.75%
Renovación	6	7.5%
Coordinadora Democrática	4	5%
Movim. Democ. de Izquierda	4	5%
Frente Nac. de Trab. y Camp.	3	3.75%
FREPAP	2	2.5%
MIA	1	1.25%
Solidaridad y Democracia	1	1.25%

De este modo el gobierno de Alberto Fujimori Fujimori hacía realidad otro de sus objetivos políticos: controlar el Congreso Constituyente Democrático con una mayoría propia y con un ejercicio vertical respecto a las decisiones legislativas y políticas a adoptarse.

La congresista Martha Chávez asumió la presidencia de la Comisión de Fiscalización del CCD de este modo los casos de corrupción política, violación de derechos humanos y actos delictivos que involucraban a la administración de Alberto Fujimori Fujimori terminaban siendo archivados sin mayor investigación cubriendo de impunidad a sus autores. Similar proceder tuvo la Fiscalía de la Nación que simplemente descartaba investigaciones que involucraban a funcionarios del gobierno.

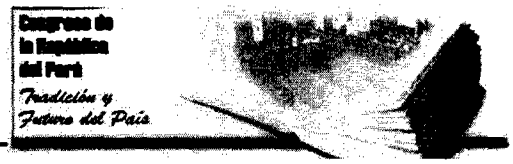
En relación con la finalidad del Congreso Constituyente Democrático, esta fue básicamente elaborar y aprobar el texto de la nueva Constitución Política del Perú, definiendo la nueva estructura, carácter y composición del futuro Poder Legislativo; ejercer la función legislativa, con las atribuciones y facultades establecidas por la Constitución Política de 1979 para el Congreso de la República y las Cámaras Legislativas, en cuanto sean aplicables y procedentes; y, ejercer la labor de fiscalización.

Instalado el CCD, bajo la Presidencia del Ingeniero Jaime Yoshiyama Tanaka se dicta la primera Ley Constitucional el 9 de enero de 1993.

Luego de elaborada la propuesta de Constitución, esta es sometida a referéndum, el mismo que en una muy cuestionada elección aprobó la propuesta presentada por el CCD y como consecuencia de ello se promulgó el nuevo texto constitucional el 29 de diciembre de 1993, el mismo que entró en vigencia el 1 de enero de 1994.

Sobre el particular resultan ilustrativos y categóricos los considerandos contenidos en el voto singular del Dr. Juan Chávez Molina, miembro titular del Jurado Nacional de Elecciones, en virtud de los cuales propuso declarar "Que el texto de la Constitución Política del Perú sometido al proceso electoral del Referéndum del día 31 de octubre de 1993 ha sido rechazado; debe ser remitido al Congreso Constituyente Democrático para que proceda a reformularlo..."

Los principales fundamentos esgrimidos por el Dr. Chávez Molina fueron los siguientes:



"Que, para establecer la verdad matemática, y señalar numéricamente la situación de la votación de cada una de las opciones, sólo es posible con la indispensable confrontación, para cruzar la información disponible, según los ejemplares de las actas electorales remitidas directamente el Jurado Nacional de Elecciones, por las mesas de sufragio, sin ninguna interferencia de terceras personas ajenas; y confrontarlos de las actas electorales remitidas, también directamente por las mesas de sufragio, a los Jurados Departamentales para establecer la consolidación de las cifras a ese nivel.

Que, esta verificación, por las demoras producidas irregularmente, es ya imposible de establecer con la precisión matemática que fuera menester. Sin embargo, en el presente proceso electoral, a diferencia de los anteriores, en algunos casos no se efectuó con el rigor necesario. El Jurado Nacional en el voto en mayoría ha decidido dar validez, indistintamente, en algunos casos a las actas del Jurado Nacional; y en otros, a las del Jurado Departamental; en razón de la urgencia que se invoca, procedimiento que no garantiza la verdad del resultado numérico."

Que, sólo la confrontación entre las actas electorales con las que el Jurado Departamental consolidó las cifras, con las actas electorales con las actas electorales remitidas directamente al Jurado Nacional es posible, como siempre se ha hecho en anteriores procesos electorales. Resolver solo sobre la base de una de las actas sin la confrontación correspondiente con la otra acta, cuya finalidad es precisamente de servir de cruce y testigo de la información necesaria, es decisión unilateral..."

1.2.9 Normas aprobadas por el Gobierno de Facto.

Sobre los decretos leyes aprobados inmediatamente después del golpe de Estado fueron decretos en virtud de los cuales se suspendió el despacho judicial, se cesaron a los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, se recompuso la conformación de la Corte Suprema, o se nombraron comisiones evaluadoras del funcionamiento de la administración de justicia, con abierta transgresión de la autonomía e independencia del Poder Judicial consagrado en la Constitución.

Esas leyes manifiestamente inconstitucionales fueron, entre otras, las que a continuación se detallan:

Decreto Ley 25419 (Anexo 02): Suspendió el Despacho Judicial por diez días útiles en el ámbito nacional, excepto el de los Juzgados Penales y Fiscales Provinciales en lo penal de turno

Decreto Ley 25424 (Anexo 05): Cesó a los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, así como a los miembros de los Consejos Distritales de la Magistratura en el ámbito nacional.

Decreto Ley 25441 (Anexo 29): Estableció la conformación de la Corte Suprema de Justicia de la República, en tanto culminara el proceso de ratificación judicial extraordinario y se efectúe nombramiento de magistrados

Decreto Ley 25455 (Anexo 18): Estableció la conformación transitoria de la Corte Suprema de la República, así como el procedimiento para la elección de magistrados de la Corte Superior y Juzgados Mixtos y de Paz Letrados

Decreto Ley 25473 (Anexo 30): Dispuso la no aplicación de los requisitos de edad y tiempo en el ejercicio de la docencia o en el cargo de magistrado a efectos del Decreto Ley 25472 **(Anexo 19)**, así como la no procedencia de acción de garantía en el nombramiento de Fiscal Supremo en lo Penal

Decreto Ley 25476 (Anexo 31): Estableció plazo para la realización de Audiencia Pública Extraordinaria destinada a tratar aspectos relacionados con la reorganización del Poder Judicial y la Administración Pública.

Decreto Ley 25524 (Anexo 21): Dejan sin efecto el cese de un vocal de la Corte Suprema, un Vocal de la Corte Superior y de cuatro jueces del Distrito Judicial de Lima.

Decreto Ley 25530 (Anexo 24): Conformó una Comisión Evaluadora para que en el plazo de 90 días investigase la conducta funcional de fiscales, abogados auxiliares y personal administrativo del Ministerio Público.

Decreto Ley 25718 (Anexo 32): Amplió el plazo concedido a la Comisión Evaluadora del Poder Judicial

Decreto Ley 25735 (Anexo 33): Declaró en proceso de reestructuración orgánica y reorganización administrativa al Ministerio Público.

Decreto Ley 25797 (Anexo 34): Amplió el plazo concedido a la Comisión Evaluadora del Poder Judicial

Decreto Ley 25808 (Anexo 35): Facultó a la Sala Plena de la Corte Suprema a convocar a concurso público para cubrir las plazas de magistrados vacantes en las Cortes Superiores de Justicia.

Decreto Ley 25812 (Anexo 36): Comprendió dentro de los alcances del proceso de evaluación y ratificación dispuesto por el decreto ley 25446 **(Anexo 12)**, a los secretarios y relatores de sala, oficiales auxiliares de justicia, secretarios generales, secretarios administrativos de Corte y personal auxiliar y administrativo del Poder Judicial.

Decreto Ley 25869 (Anexo 37): Que modificó en varios aspectos la Ley Orgánica del Poder Judicial. Este decreto ley fue el que inició el proceso de reforma de la administración de justicia durante el gobierno del Presidente Alberto Fujimori. Se creó por primera vez un órgano de gobierno administrativo, pero también se cesó prorrogó al margen de los procedimientos establecidos por la Constitución de 1979 los cargos de vocales supremos. Se trató en verdad de una abierta injerencia en el Poder Judicial por un régimen actuaba al margen de la Constitución, amparado en el decreto ley 25418 **(Anexo 01)**, Ley de Bases del Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional.

JURADO DE HONOR DE LA MAGISTRATURA.

Antecedentes:

El entonces Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional Instaurado por Alberto Fujimori Fujimori a partir del 05 de abril de 1992, por Decreto Ley 25418 dispuso la reorganización del Poder Judicial bajo el argumento de combatir la corrupción y moralizar la institución encargada de administrar justicia así como las demás entidades

vinculadas a ella, y como se ha descrito anteriormente se expidieron disposiciones de cese de magistrados y fiscales del Poder Judicial y Ministerio Público, respectivamente.

La "depuración" de Vocales Supremos, Vocales Superiores y Jueces del Poder Judicial y Fiscales Supremos, Fiscales Superiores del Ministerio Público provocó una profunda preocupación en la ciudadanía, en especial en el ámbito forense. Los Congresistas Constituyentes ya en ejercicio desde enero de 1993 comenzaron a expresar su preocupación por la forma como se venía manejando el tema del Poder Judicial y el Ministerio Público separándose magistrados según el interés del gobierno y nombrándose magistrados provisionales con un criterio exclusivamente político.

Iniciativas del Congreso Constituyente Democratico.

La provisionalidad instaurada por el gobierno de Alberto Fujimori Fujimori como medida destinada a frenar los actos de corrupción generaría, sin embargo, mayor desconfianza en el Poder Judicial por los ceses arbitrarios dispuestos y por los cuestionables nombramientos de magistrados provisionales allegados al régimen; la

situación descrita dio lugar a que en el seno del Congreso Constituyente Democrático se presentaran diversas iniciativas legislativas orientadas a solucionar el problema señalado.

La Comisión de Justicia[1] del Congreso Constituyente Democrático presidida por el Congresista César Fernández Arce tuvo a su cargo el estudio y dictamen de los proyectos de ley presentados para su ulterior debate por el Pleno del Congreso. Los proyectos de ley presentados fueron los siguientes:

Proyecto de Ley N° 09/92-CCD

Suscrito por los congresistas constituyentes: Manuel Moreyra, Henry Pease, Luis Bedoya de Vivanco, Celso Sotomarino, Xavier Barrón, Gloria Helfer, entre otros. Los aspectos centrales que la propuesta legistiva contenía eran los siguientes:

- Que los magistrados titulares del Poder Judicial cesados en virtud de lo dispuesto por los Decretos Leyes 25423 (Anexo 09), 25425 (Anexo 06), 25442

[1] Los integrantes de la Comisión de Justicia fueron: César Fernández Arce, Carlos Ferrero Costa, Samuel Matsuda Nishimura, Guillermo Ysísola Farfán, Juan Hugo Zamata Aguirre, Eusebio Vicuña Vásquez, Antero Flores Araoz, Willy Serrato Puse, Pedro Vílchez Malpica y Luis Donayre Lozano.

(Anexo 10), 25443 (Anexo 07), 25446 (Anexo 12), 25471 (Anexo 08), 25529 (Anexo 14), 25563 (Anexo 38) y 25580 (Anexo 15) puedan ejercer su derecho de defensa ante una Comisión Ad Hoc, la misma que debía estar integrada por los 4 Vocales Titulares más antiguos de la Corte Suprema y los 3 últimos Decanos del Colegio de Abogados de Lima.

- Que, el Poder Ejecutivo informe en un plazo de 30 días las razones del cese de cada uno de los magistrados titulares.

- Que, la Comisión Ad Hoc podría disponer por la conformidad o disconformidad del cese.

- Que, la Comisión de Justicia del Congreso Constituyente Democrático evalúe a los magistrados de la Corte Suprema designados en forma provisional, y previo dictamen poner a consideración del Pleno para el proceso de ratificación. Posterior a ello convocar a concurso público para cubrir las vacantes de las Cortes Superiores y de Primera Instancia.

- Que, el mismo procedimiento se aplicaría al Fiscal de la Nación y a los Fiscales del Ministerio Público.

- Sustituir el artículo 74° del Decreto Legislativo 767 – Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por D.L. 25869 (Anexo 37).

Proyecto de Ley N° 235/93

Iniciativa legislativa presentada por el Congresista Constituyente doctor César Fernández Arce, de la alianza política "Nueva Mayoría-Cambio 90" en la que proponía:

- Facultar a la Comisión de Justicia del Congreso Constituyente Democrático para que dentro de los 60 días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de las correspondientes solicitudes de rehabilitación, haga la evaluación de los magistrados de la Corte Suprema que hubieren sido cesados por los Decretos Leyes 25423 (Anexo 09), 25442 (Anexo 10) y 26118 (Anexo 39) en los casos que los interesados soliciten rehabilitación ante este organismo, en un plazo de quince días a partir de la entrada en vigencia de esta ley y a la fecha reúna los requisitos de ley para ser magistrados supremos.

- La Comisión de Justicia debía evaluar a los doce Vocales Supremos Provisionales designados por los

Decretos Leyes 25447 (Anexo 16) y 25474 (Anexo 17). Posteriormente debía presentar un Informe al Pleno del Congreso Constituyente Democrático, para que en votación secreta resuelva si procede la rehabilitación o ratificación en cada caso.

- Que, las demás vacantes para los cuales el Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional no ha nombrado Vocales Provisionales y las que se produzcan en futuro, serían mediante concurso público convocado y dirigido por la Comisión de Justicia, cuyos casos se someterían a la confirmación en cada caso, mediante voto secreto, por el Pleno del Congreso Constituyente Democrático.

- Que, la Comisión de Justicia del Congreso Constituyente Democrático procedería a la evaluación de los magistrados Superiores, Jueces de Primera Instancia u de Paz Letrados, y una vez culminado dicho proceso, convocar a concurso público para las demás vacantes en otras instancias.

- Que, la Comisión de Justicia dictaría el Reglamento pertinente, así como los mecanismos y procedimientos necesarios para cumplir con la ley propuesta.

De estas dos iniciativas legislativas, la Comisión de Justicia elaboró dictamen favorable de acuerdo a la propuesta elaborada por el Presidente de dicha Comisión Dr. César Fernández Arce, y contó con el voto favorable de los congresistas: Carlos Ferrero Costa, Samuel Matsuda Nishimura, Hugo Zamata Aguirre, Gonzalo Ortíz de Zevallos, Eusebio Vicuña Vásquez y Guillermo Ysisola Farfán; José Luis Donayre Lozano no se adhirió a ninguna de las posiciones.

Hubo dictamen en minoría suscrito por el entonces congresista constituyente Antero Flores Araoz, quien manifestaba su discrepancia con las dos iniciativas legislativas por diversas motivaciones, sea por que inducía el proceso de rehabilitación y concurso público a una evidente injerencia política o porque resolvía la situación a medias, ya que se preveía el caso de los magistrados del Poder Judicial y no los del Ministerio Público, resaltando que no estaba de acuerdo con la creación de un Jurado de Honor, por el contrario proponía la creación del Tribunal de la Magistratura, que estaría conformado por: un delegado del Poder Judicial, elegido por y entre los Vocales Supremos jubilados o cesados; un delegado del Ministerio Público, elegido por y entre los Fiscales Supremos jubilados o cesados; el Decano del

Colegio de Abogados de Lima; los tres últimos Decanos del Colegio de Abogados de Lima y los Decanos de las Facultades de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Pontificia Universidad Católica del Perú y de la Universidad de Lima. Asimismo proponía las facultades que tendría dicho Tribunal de la Magistratura.

III. CREACION.

Producidos los debates en el Pleno del Congreso respecto a las iniciativas propuestas, finalmente el Congreso Constituyente Democrático, presidido por Jaime Yoshiyama Tanaka, aprueba un texto sustitutorio que se traduce en la promulgación de la Ley Constitucional de fecha 12 de marzo de 1993. Se crea así el Jurado de Honor de la Magistratura, como una alternativa de carácter extraordinario y transitorio, en tanto entrasen en vigencia las reformas constitucionales que se encontraban en proceso de elaboración y aprobación precisamente por el Congreso Constituyente Democrático.

Conformacion.

De Conformidad con lo dispuesto en la Ley Constitucional del 12 de marzo de 1993, el Jurado de Honor de la Magistratura tenía que ser conformado por cinco miembros de reconocido prestigio y probidad, los que debían reunir los requisitos exigidos para ser Vocal Supremo dispuesto por el artículo 244° de la Constitución de 1979. [2]

La designación de los antes citados miembros tenía que sujetarse al voto aprobatorio de dos tercios de los miembros de la Comisión de Justicia del Congreso Constituyente Democrático, que en esos momentos se encontraba conformada predominantemente por la mayoría oficialista y supeditada por consiguiente a los intereses y consignas del entonces Presidente Alberto Fujimori Fujimori y su entorno.

[2] Artículo 244.-Para ser magistrado de la Corte Suprema se requiere:
1.- Ser peruano de nacimiento.
2.- Ser ciudadano en ejercicio.
3.- Ser mayor de cincuenta años y.
4.- Haber sido magistrado de la Corte Suprema durante diez años o haber ejercido la abogacía o desempeñado cátedra universitaria en disciplina jurídica por un período no menos de veinte años.
Los requisitos para los demás cargos judiciales están señalados por la ley.

La Comisión de Justicia del Congreso Constituyente Democrático, en uso de las atribuciones que le confería la Ley Constitucional del 12 de marzo de 1993, en sesión celebrada el 24 de marzo del mismo año, y alcanzando el voto aprobatorio de dos tercios de sus miembros, exigidos por ley (votación calificada) nombró a los integrantes del Jurado de Honor de la Magistratura, recayendo tal designación en los doctores: Miguel de Althaus Guarderas, Manuel de la Puente y Lavalle, Jorge Ramírez Díaz, Fernando de Trazegnies Granda y Guillermo Velaochaga Miranda; el Dr. Luis Bramont Arias fue nombrado en la condición de suplente.

La conformación del Jurado de Honor, si bien estaba integrado por un grupo de profesionales de derecho capaces, su independencia e imparcialidad, sin embargo, se veía empañada y comprometida porque sus integrantes ejercían la abogacía de manera independiente o asociada. Tal circunstancia, por sí misma, evidenciaba un conflicto de intereses, pero a la vez, directa o indirectamente trascendería en la designación y nombramiento de los futuros jueces y fiscales. Años más tarde, uno de los miembros de este Jurado de Honor haría evidente su acercamiento con el régimen del ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori: el

doctor Fernando de Trazegnies Granda, inicialmente como miembro de la Comisión Consultiva del Ministerio de Relaciones Exteriores y finalmente como Ministro de Estado de dicha cartera y Canciller de la República. Este es uno de los indicios del grado de influencia ejercido por el Alberto Fujimori Fujimori sobre los miembros del Jurado de Honor de la Magistratura.

Facultades

Por Ley Constitucional del 12 de marzo de 1993 el Jurado de Honor de la Magistratura quedó facultado para actuar con criterio de conciencia y le otorgó tres facultades centrales: 1°) Revisión de ceses de magistrados, 2°) Evaluación de nombramiento de Vocales y Fiscales Supremos Provisionales, 3°) Convocatoria a concurso público para la cobertura de plazas vacantes una vez concluidos los procesos de revisión y evaluación. Revisemos cada una de estas facultades:

1º) Revisión de cese de magistrados.- Esta facultad se plasmó en dos fases: La primera destinada a la revisión de 30 casos y la segunda a la rehabilitación de los demás magistrados, todos cesados luego del 05 de abril de 1992.

En la primera fase, a solicitud de parte, el JHM debió revisar el cese de 16 Vocales Supremos, 2 Fiscales Supremos, 9 Vocales Superiores(3 de Lima, 3 de Loreto, 3 de La Libertad) y 3 Jueces Civiles de Lima; separados del cargo por el Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional instaurado por Alberto Fujimori Fujimori, el 05 de abril de 1992. Esta revisión debía terminar con un dictamen del JHM pronunciándose por el cese o la restitución del magistrado, previo ejercicio del derecho de defensa. La decisión final quedó a cargo del Pleno del Congreso Constituyente Democrático. El plazo establecido para que el JHM efectuase esta revisión, incluyendo la decisión del CCD, fue de sesenta días, contados a partir de su instalación.

Los 16 Vocales Supremos a quienes se concedió el derecho de solicitar la revisión de su cese fueron los siguientes: Juan Manuel Méndez Osborn, Isaac Gamero Valdivia, Horacio Valladares Ayarza, Roger Salas Gamboa, José Angulo Martínez, Federico Peralta Rosas, Carlos Espinoza Villanueva, Guillermo Cabala Rossand, Walter Vásquez Bejarano, Antonio Pajares Paredes, Lorenzo Matos Becerra, Eloy Espinoza Saldaña(cesados por D.L. 25423) Héctor Beltrán Rivera, Oscar Alfaro

Alvarez(cesados por D.L. 25442) José Antonio Silva Vallejo y Wilbert Baca D´La Zota(cesados por D.L. 26118)

Los Fiscales Supremos a quienes se concedió igual derecho fueron: Pedro Méndez Jurado (cesado por D.L. 25443) y Hugo Denegri Cornejo (cesado por D.L. 25471).

Se concedió el mismo derecho a 9 Vocales Superiores: Carlos Saponara Milligan, César Humberto Tineo Cabrera, Miguel Vega Maguiña(Corte Superior de Lima) Antonio Padilla López, Teddy Terrones La Torre, Ramón Bravo López(Corte Superior de Loreto) Noé López Gasteaburu, Carlos Castañeda Cubas; Linda Vanini Chang(Corte Superior de La Libertad).

Finalmente, se autorizó a los Jueces de Lima: Guillermo Aguado Sotomayor, María Valencia Callirgos e Irene Chávez Gil a ejercitar el derecho de poder solicitar la revisión de su cese.

2º)**Evaluación de Vocales Supremos Provisionales y Fiscales Supremos Provisionales**. Siempre a pedido de parte. concluido que sea el procedimiento previsto en el literal anterior, siguiendo el mismo procedimiento. Los Vocales y Fiscales Supremos evaluados y declarados

hábiles, que no tuvieran vacante a cubrir, de ser magistrados de carrera, regresan a su cargo anterior.[3]

3º)**Convocatoría a concurso público.-** El Jurado de Honor de la Magistratura quedaba facultado para convocar a concurso público las demás vacantes de la Corte Suprema no cubiertas con Vocales Provisionales y las que se pudieran producir concluidos los procesos antes previstos. El JHM en mérito a los resultados del concurso público, debía elevar a la Comisión de Justicia un informe proponiendo el nombramiento de los seleccionados. La Comisión de Justicia remite dicho informe al Pleno del Congreso Constituyente Democrático para las ratificaciones correspondientes.

Otras facultades:

Facultad para obtener colaboración.- Para que el JHM pueda implementar los objetivos encargados, el CCD le otorgó además la facultad de obtener la colaboración de Universidades, Institutos Superiores y otras entidades públicas o privadas no lucrativas, de reconocida versación, experiencia y prestigio, en las actividades,

[3] Debe tenerse en cuenta que en la categoría de magistrados(jueces y fiscales de todos los niveles) provisionales en ese momento se consideró tanto a personas que pertenecían al Poder Judicial o al Ministerio Público como a abogados convocados ex profeso para asumir la función de jueces o fiscales.

acciones, obtención de información, evaluaciones y demás actos que se requiera para buen desempeño de sus funciones.

Facultad de documentación.- En el artículo 7° de la Ley Constitucional materia de análisis, señala que el "Tribunal" de Honor de la Magistratura tiene la facultad de solicitar a la Superintendencia de Administración Tributaria, Oficina Nacional de Registros Públicos del Sector Justicia, Dirección de Migraciones y Naturalización de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior y Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la información pertinente para el cumplimiento de sus funciones.

CESE DE JHM.

El Jurado de Honor de la Magistratura fue creado por el Congreso Constituyente Democrático como un organismo transitorio en tanto se establecieran definitivamente las formas de designación de los miembros del Poder Judicial y del Ministerio Público, esto es, en tanto entrasen en vigencia las reformas constitucionales que venía elaborando el CCD; por consiguiente, debía cesar

en el momento de entrar en vigencia la nueva Constitución.

Otorgamiento de Titulos.

El Congreso Constituyente Democrático extiende los Títulos correspondientes a los magistrados judiciales supremos y fiscales supremos que hubieren sido rehabilitados o ratificados, en tanto que la Comisión de Justicia extiende los Títulos correspondientes a los señores Magistrados de instancias inferiores del Poder Judicial y del Ministerio Público.

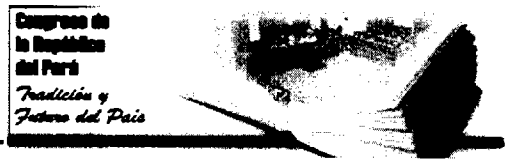
Desempeño del Jurado de Honor de la Magistratura.

Las funciones de Jurado de Honor se cumplieron dentro de lo previsto en la Ley Constitucional que lo crea, en un escenario en donde el 80% del Poder Judicial y casi en el mismo porcentaje en el Ministerio Público quedó copado por jueces y fiscales provisionales con una formación jurídica deficitaria respondieron a las expectativas, no obstante cabe señalar que entre ellos habían profesionales competentes, sin embargo, no se puede eludir o dejar de comentar las suspicacias que generó el

accionar del Jurado de Honor de la Magistratura, en especial, por los siguientes indicadores:

Por otro lado, el hecho de supeditar su trabajo a la formulación de informes a la Comisión de Justicia y de ella al Pleno del Congreso Constituyente Democrático, definitivamente traslucía su falta de autonomía, en suma su sometimiento a los designios políticos del régimen: el Congreso Constituyente Democrático estaba integrado por una mayoría de incondicionales al gobierno de Alberto Fujimori Fujimori, Presidente del entonces Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional.

Una prueba palpable de las suspicacias e imposición de la "mayoría oficialista" se dio cuando el Jurado de Honor remitió mediante Oficio a la Comisión de Justicia, presidida por el Dr. César Fernández Arce, que a su vez puso a consideración del Pleno del Congreso Constituyente Democrático, en forma "sorpresiva y fuera de agenda" en la Sesión Plenaria del 26 de julio de 1993, el informe en que comunicaban la evaluación de 16 magistrados, doce de ellos de la Corte Suprema y 4 del Ministerio Público, y que la promoción a titulares se sujetaba a pasar por procedimiento del concurso público. Planteaban la excepción de someter a concurso público



para 5 magistrados que por sus excepcionales condiciones no necesitaban pasar por ese procedimiento y debían ser ratificados de inmediato, los propuestos eran los Vocales Supremos Provisionales Elsie Landa Zapater. Jorge Buendía Gutiérrez, Luis Ortíz Bernardini, Lino Roncalla Valdivia y Manuel Sánchez Palacios Paiva.

El proceder irregular y forzado de la "mayoría oficialista" en el desarrollo de un Pleno del Congreso Constituyente Democrático, ignorando los procedimientos reglamentarios, provocó que miembros conspicuos del Partido Popular Cristiano (PPC) y del Frente Independiente Moralizador (FIM) manifestaran su objeción al apresuramiento de proceder a la ratificación de dichos magistrados provisionales sin haber alcanzado la documentación sustentatoria correspondiente. La objeción no era por dudar del trabajo del Jurado de Honor sino de conocer con amplitud las condiciones, criterios y razones por las que los demás magistrados debían pasar por concurso, fuera de la atingencia que los propuestos representaban a una conocida universidad particular, según afirmación del conocido ex congresista (Donayre Lozano), lo que significaba un compromiso de reciprocidad y sujeción en los estrados judiciales.

Tan cuestionado ha sido el procedimiento y accionar del Jurado de Honor de la Magistratura, que se vio empañada con la sombra de la injerencia política, con la sospecha evidente de "lobbys" en el ámbito judicial. Hay que agregar a ello, que en el futuro inmediato y con la designación de magistrados provisionales en todas las instancias del Poder Judicial y Ministerio Público y con la intervención perniciosa de representantes del gobierno de turno (Santiago Fujimori, Vladimiro Montesinos Torres, Pedro Huertas Caballero, Edgar Solís Cano, Davíd Mejía Galindo, entre otros), la complicidad y aquiescencia de magistrados cuestionados como Alejandro Rodríguez Medrano, quien cumplía eficientemente la labor de coordinador entre el Servicio de Inteligencia Nacional y el Poder Judicial, el mismo papel cumplido entre el Servicio de Inteligencia Nacional y el Ministerio Público por parte de la Dra. Blanca Nélida Colán, permitieron una influencia irregular sobre las instituciones encargadas de la Administración de Justicia.

Connotados personajes del Fujimorismo como Jaime Yoshiyama Tanaka y Santiago Fujimori Fujimori fueron los encargados de reclutar y seleccionar a las personas que podrían ser fácilmente direccionadas conforme a los intereses del régimen en los diversos cargos en los que

fueron designados, básicamente al interior del Poder Judicial y del Ministerio Público.

La injerencia corrupta dentro del Poder Judicial, Ministerio Público, Consejo Nacional de la Magistratura, Consejo Supremo de Justicia Militar, entre otras instituciones vinculadas a la administración de justicia, se vieron descubiertas con el correr del tiempo, cuyos principales protagonistas "engalanan" los titulares de los diversos medios de comunicación. Consecuentemente hay que pensar que la creación del Jurado de Honor de la Magistratura fue una parte del esquema estratégico para alcanzar el manejo e influencia casi absoluta de todas las instancias del Aparato Judicial, partiendo que en dicho Jurado de Honor no participaban magistrados y fiscales jubilados o cesantes, cuya experiencia y aportes hubieran sido valiosos.

Tal como se indicó precedentemente, el Jurado de Honor de la Magistratura se instaló el 03 de abril de 1993 y como producto de su labor y merced a su propuesta fueron nombrados catorce Vocales Supremos, cinco de los cuales venían ya de ejercer función jurisdiccional como Vocales Supremos provisionales nombrados mediante Decreto Ley, estos Magistrados fueron los

doctores Luis Felipe Almenara Bryson, Pedro Iberico Mas, Alipio Emilio Montes de Oca Begazo, Luis Hernán Ortiz Bernardini y Manuel Sánchez Palacios Paiva, tres de los cuales años más tarde, se convertirían en portaestandartes y paladines de la injerencia política del Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori en el Poder Judicial juntamente con otros Magistrados que posteriormente asumirían rol protagónico como exponentes del Ejecutivo en el Poder Judicial.

Entre las personas nombradas por el Jurado de Honor como Fiscales Supremos figuran los doctores: Blanca Nélida Colán Maguiño, Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra, Miguel Aljovín Swayne y Nelly Calderón Navarro; de este grupo, la primera venía ya ejerciendo el cargo de Fiscal de la Nación provisional y el segundo ejercía el cargo de Fiscal Supremo Provisional, ambos nombrados por Decreto Ley. Precisamente estos dos Fiscales fueron los representantes destacados de la injerencia política de Alberto Fujimori Fujimori en el Ministerio Público, a este binomio de Fiscales áulicos más tarde en la fase postrera del Fujimorismo se uniría con laureles el Dr. Miguel Aljovín Swayne. El propio Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra ha declarado ante esta Comisión con fecha 26 de setiembre de 2001 lo siguiente: "*Me llamaron del SIN y*



estaba el señor Santiago Fujimori quien desapareció de la política muy rápido, y el ingeniero Yoshiyama, no estaba Montesinos, no lo conocía, sabía que existía sí, porque tenía protagonismo en la cuestión del golpe, pero no lo conocía. Entonces me dijeron que para el Gobierno, me dijo el señor Santiago Fujimori, la Fiscalía de la Nación es el 100% pero la Fiscalía en lo Penal es el 98%, los otros dos no nos interesan y para esa Fiscalía necesitamos un hombre de confianza como usted." Sobre el particular, el señor Santiago Fujimori Fujimori declaró ante esta Comisión, el 2 de octubre de 2001, que *"Recuerdo que la gran preocupación era que se tenía que cubrir esas vacantes con gente idónea, honesta y me parece que fue en ese entonces el Ministro de Justicia el que sugirió ese nombre*". Que fue el Doctor Fernando Vega Santa Gadea quien le sugirió el nombre.

Las aseveraciones hipotéticas formuladas en los párrafos precedentes se vieron confirmados con la declaración de uno de los principales protagonistas de este momento de crisis del sistema judicial y político del país: Vladimiro Montesinos Torres.

Dijo Montesinos Torres a esta Comisión*: "que los miembros del Jurado de Honor no fueron nombrados en*

coordinación entre Santiago Fujimori con Jaime Yoshiyama y los elegidos fueron antes de designarlos porque si había una mayoría antes de nombrarlos los llamaron a uno por uno y les dijeron bueno, te vamos nombrar, estas son las condiciones, si estás de acuerdo sí o no, hay algunos que fueron, no aceptaron, otros que sí aceptaron y bajo esa cubierta es que se nombró a una persona de notables, todos eran de estudios de amigos vinculados, todos los estudios acuérdense que está el doctor Trazegnies, esta el doctor Julio Revilla que era el secretario del Jurado de Honor.

Sobre la labor del Jurado de Honor este investigado manifestó que sus integrantes "*se reunían en la casa de Jaime Yoshiyama en Monterrico, ahí hacían las reuniones y yo sabía de eso porque después de esas reuniones Jaime Yoshiyama venía a verme a las instalaciones del Servicio de Inteligencia y él cargaba su maletín y traía su agenda y me decía, bueno, me tengo que ir porque acabo de venir de una reunión con los miembros del CCD o vamos a traer a tales personas y yo a veces algunas veces le preguntaba porqué por ejemplo en este caso de este antecedente a este juez por qué lo han nombrado y me dice, bueno, ya eso es decisión de Santiago.*"

Al promulgarse la Constitución de 1993, se creó el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), encargándosele la tarea de nombrar a los magistrados de la República. Empero los mecanismos que se establecieron para la conformación del Consejo, dilataron su instalación formal. Con el objeto de superar esta deficiencia y mientras entrase en funcionamiento se dictó una nueva ley constitucional del 23 de diciembre 1993, facultándose al Jurado de Honor la tarea de revisar y renovar los nombramientos judiciales. No obstante ello, llama a reflexión el hecho que habiendo sido ya aprobada la Constitución Política por el referéndum, el 31 de octubre de 1993, se emitiera la ley antes mencionada por la cual se otorgó facultades de decisión al Jurado de Honor y en base a ello procedió a nombrar magistrados. Empero, debemos recordar que el Jurado de Honor como entidad no constitucional, conforme al artículo 8 de la ley de su creación, cesaba en sus funciones automáticamente al entrar en vigencia las reformas constitucionales, por lo que correspondía al Consejo Nacional de la Magistratura, en ejercicio de su potestad constitucional otorgar legitimidad a las designaciones judiciales, bajo el nuevo orden jurídico.

1.3 NUEVO PERIODO CONSTITUCIONAL (CONSTITUCIÓN 1993)

La Constitución de 1993, evidencia la concentración autoritaria del poder, así como la elaboración de un marco jurídico al proyecto político - militar de reestructuración autoritaria del Estado y la sociedad como objetivo central del gobierno de Alberto Fujimori Fujimori. Sobre el particular el constitucionalista español Fernández Segado, sostiene que no se trata de una Constitución original, sino más bien lo considera un texto que buscó acomodar la Constitución de 1979 a la concepción de gobierno del ex Presidente Fujimori.

En cuanto a las leyes que fueron aprobadas con posterioridad a la vigencia de la Constitución de 1993, el análisis y estudio tiene en consideración la existencia de una realidad constitucional que implicó cambios en el sistema de justicia. El más importante de ellos es el que se contempla en el **artículo 143° de la Constitución**[4].

En virtud de este artículo, fue posible separar las funciones administrativas de las jurisdiccionales con la posibilidad de que el legislador a la hora de aprobar la

[4] **Artículo 143.-**

Ley Orgánica del Poder Judicial, pudiera diseñar un órgano de gobierno abocado específicamente a las tareas administrativas. En consecuencia no existiría, impedimento alguno para la creación de Comisiones o Consejos Ejecutivos encargados de las funciones administrativas al interior del Poder Judicial a partir de la vigencia de la Constitución de 1993. De esta manera se aprobaron los mecanismos legales para ejercer control sobre la función jurisdiccional desde la administración, formando salas y juzgados, designando magistrados sometidos al régimen y determinando competencias e instancias en los diversos niveles de la administración de justicia.

Como ya se advirtió, la existencia de comisiones encargadas del gobierno administrativo del Poder Judicial y del Ministerio Público tenía sustento constitucional; el problema fue el sometimiento de magistrados y jueces al poder, que al amparo de una provisionalidad y so pretexto de la reforma, se tejiera un aparato de influencias sobre jueces y fiscales.

El Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración...



1.3.1 Marco normativo para la intervención en el sistema de Administración de Justicia

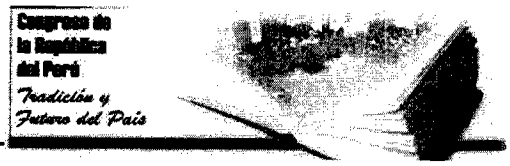
Luego de la aprobación de la Constitución Política de 1993 se promulgaron diversas normas que fueron utilizadas para crear e introducir los mecanismos de manipulación y control en el sistema de justicia por el régimen fujimorista.

Ley N° 26546 **(Anexo 40)**, por su trascendencia y contenido, es el punto de partida de la intromisión perniciosa del régimen en las diversas instancias del Poder. Mediante esta ley se constituyó una Comisión Ejecutiva en el Poder Judicial integrada por los presidentes de las salas constitucional, civil y penal de la Corte Suprema, que asumirán temporalmente las funciones de gobierno y gestión del Poder Judicial. A propósito de dar inicio a la reforma judicial, el gobierno del Presidente Fujimori aprobó esta ley que dejó en suspenso la competencia y atribuciones de los órganos de gobierno previstos en los artículos 81°, 82°, 83°, 84°, 85°, 86° y 87° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las mismas que serían ejercidas por la Comisión Ejecutiva o "por quienes ésta designe en la respectiva jurisdicción". Estas atribuciones y competencias asignados por la Ley a

los órganos jurisdiccionales y de gobierno administrativo de las Cortes Superiores tienen relación, con el modo de designación del Presidente de la Corte Superior y del Consejo Ejecutivo respectivo; con las funciones y atribuciones de estos órganos; modo de elección del Presidente de la Corte Superior, designación de integrantes de las salas especializadas, entre otras competencias.

Si bien la ley tenía como propósito impulsar la reforma judicial en el área administrativa, la suspensión de las atribuciones y competencias de los órganos de gestión de las Cortes Superiores, para centralizarlo en otra instancia mayor, significó una clara violación de la autonomía del Poder Judicial.

La Ley 26623 **(Anexo 41)**, que se ubica en el proceso de reforma del Poder Judicial iniciado con la Ley 26546 **(Anexo 40)** contenía cinco artículos básicos y muchas disposiciones transitorias y complementarias. En virtud de esta norma se creó el Consejo de Coordinación Judicial como un organismo de coordinación de las entidades involucradas con el sistema de justicia: el Presidente de la Corte Suprema, del Tribunal Constitucional, el Ministro de Justicia, el Presidente del Consejo Nacional de la



Magistratura, el Fiscal de la Nación, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, el Decano del Colegio de Abogados de Lima, etc.

Nada cuestionable puede haber en una norma que tiene como propósito la coordinación de los órganos comprometidos con la problemática de la justicia. Los vicios inconstitucionales se encontraban en las disposiciones transitorias y complementarias de la ley, éstas eran mucho más extensas que las disposiciones permanentes de la ley.

En primer lugar, se creaba un Consejo Transitorio de Coordinación Judicial más pequeño, compuesto por el representante del Poder Judicial, el representante del Ministerio Público, el representante del Consejo Nacional de la Magistratura y el Secretario Ejecutivo de este Consejo Transitorio. Este órgano asumía una serie de atribuciones, muchas de ellas inconstitucionales que implicaban una intervención directa en el Poder Judicial, en el Ministerio Público y en la Academia de la Magistratura, como por ejemplo, "*establecer los lineamientos de política para la reorganización de los organismos relacionados con la administración de justicia, impulsando su modernización*".

Durante el período que durara la reorganización del Poder Judicial, este Consejo Transitorio podía atribuirse funciones adicionales a las establecidas en la ley por plazo indefinido, disponiéndose incluso que el propio Consejo podía prorrogar su mandato (Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final). Es decir, se trataba de un órgano transitorio que **no sólo podía ampliar sus atribuciones constitucionales sino también prorrogar su propio mandato**.

Por otra parte, la Ley 26623 **(Anexo 41)** encargó a la Academia de la Magistratura la evaluación de jueces y fiscales pero no como parte de un proceso de capacitación, sino más bien como un medio para evaluar la permanencia en la función judicial. La "Academia de la Magistratura – dice el artículo 151 de la Constitución – se encarga de la formación y capacitación de los jueces más no de su evaluación. La Academia de la Magistratura, sin embargo, se convirtió en uno de los instrumentos del régimen para mantener la provisionalidad de los magistrados al prorrogar los plazos de estudio y/o formación en forma sucesiva, y de este modo impedir los concursos que permitirían el ingreso de magistrados no vinculados al régimen.

La sexta disposición transitoria de la Ley 26623 **(Anexo 41)** ampliaba las atribuciones y competencias de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial constituida mediante Ley 26546 **(Anexo 40)**. La norma dejó en suspenso numerosos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo más grave es que otorgó al Consejo Ejecutivo la potestad para "*separar a los magistrados que no observen conducta e idoneidad propias de su función*". De manera que los jueces quedaban librados a una evaluación de idoneidad que es en esencia subjetiva. No resultaba claro cuáles eran los criterios para determinar la idoneidad de los jueces en medio de un proceso intenso de reforma judicial que se extendió indeterminadamente hasta la caída del régimen.

La Ley N° 26623 **(Anexo 41)** fue la norma base a partir de la cual el Poder Judicial ingresó en un largo proceso de supuesta reorganización. Al amparo de las atribuciones que esta ley otorgó a las Comisiones Ejecutivas del Poder Judicial, se controló la conformación de las Salas y los Juzgados, así como el destino de los procesos hacia jueces digitados por el Poder Ejecutivo.

Bajo el pretexto de la reforma y teniendo como base la estructura administrativa y de poder que se creó a través

de la Ley 26623 **(Anexo 41)**, se aprobaron en el transcurso de los años una serie de leyes dirigidas a perpetuar el estado de cosas. En ese contexto, se trataba de normas que estaban dirigidas, entre otras cosas, a prorrogar las Comisiones Ejecutivas tanto del Poder Judicial como del Ministerio Público y afectar la autonomía y funciones del Consejo Nacional de la Magistratura, con el objetivo de tener el control sobre el sistema de justicia en su conjunto.

Las principales de esas leyes fueron:

La Ley N° 26695 **(Anexo 42)** que amplió las facultades de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, además de aprobar diversas normas sobre la conformación y los plazos de funcionamiento de las Comisiones Ejecutivas del Poder Judicial y del Ministerio Público.

La Ley N° 26696 **(Anexo 43)**, que modificó la Ley 26397 **(Anexo 44)**, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, ampliando requisitos para el nombramiento de jueces y vocales titulares y suspendiendo los procesos de selección respectivos. Ello evidentemente resta atribuciones constitucionalmente conferidas al Consejo

Nacional de la Magistratura, contenidas en los artículos 150° y siguientes de la Carta de 1993.

La Ley N° 26738 **(Anexo 45)**, que modificó la ley de creación del Consejo de Coordinación Judicial y estableció atribuciones a la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público.

La Ley N° 26898 **(Anexo 46)**, que precisa deberes y derechos de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, homologaba los derechos, deberes atribuciones, prerrogativas, prohibiciones e incompatibilidades de los magistrados provisionales con los suplentes, y que dispuso que los magistrados provisionales de la Corte Suprema integran la sala plena con derecho a voz y voto, participando de la marcha institucional, administrativa y jurisdiccional, estaba dirigida a permitir el nombramiento de un magistrado provisional, como miembro del Jurado Nacional de Elecciones. El propósito, como es de conocimiento general, era asegurar el control del organismo electoral a fin de garantizar la perpetuación del régimen en las futuras elecciones del año 2000. Además contenía una norma idéntica para el Ministerio Público, con los mismos propósitos de perpetuación del régimen.

La Ley N° 26933 **(Anexo 47)** modificó el procedimiento de sanción y destitución de los magistrados, jueces y fiscales del Poder Judicial y el Ministerio Público respectivamente. Como se sabe, ésta es una atribución que por mandato de la Constitución es competencia del Consejo Nacional de la Magistratura. El artículo 154, inciso 3) de la Constitución señala que son funciones del Consejo Nacional de la Magistratura "*aplicar la sanción de destitución a los vocales de la Corte Suprema y Fiscales Supremos y, a solicitud de la Corte Suprema o de la Junta de Fiscales Supremos, respectivamente, a los jueces y fiscales de todas las instancias. La resolución final, motivada y con previa audiencia del interesado, es inimpugnable*". La ley en referencia establecía que mientras dure el proceso de reorganización administrativa en el Ministerio Público y el Poder Judicial correspondería a las Comisiones Ejecutivas de ambas instituciones asumir la investigación y sanción en primera instancia de Vocales y Fiscales Supremos, luego de lo cual recién el caso pasará al Consejo Nacional de la Magistratura; de este modo quedaba recortada y mediatizada la única función de las tres para las que fue creado.



Destitución de magistrados del Tribunal Constitucional.

Con fecha 28 de mayo de 1997, la bancada de Nueva Mayoría-Cambio 90 del Congreso de la República destituyó a tres miembros del Tribunal Constitucional por 52 votos contra 33, dejando al país al borde del abismo jurídico y sin Estado de Derecho. Expidiéndose para el efecto las resoluciones legislativas 002-97-CR **(Anexo 48)**, 003-97-CR **(Anexo 49)** y 004-97-CR **(Anexo 50)**, mediante las cuales se destituyó a los doctores Manuel Aguirre Roca, Guillermo Rey Terry y Delia Revoredo Marsano de Mur, respectivamente por supuesta infracción constitucional.

El Gobierno no deseaba un Tribunal Constitucional Independiente sino instituciones como el Poder Judicial y el Ministerio Público que le aseguraran impunidad. El atropello cometido contra los tres magistrados fue rechazado por la población puesto que percibía que tal proceder abusivo constituía una sanción contra dignos magistrados que habían actuado con independencia al pronunciarse por la improcedencia de la nueva postulación de Alberto Fujimori Fujimori y por haber puesto en riesgo la continuación de su gobierno.

Renuncia de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura.

Los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura en una actitud digna y consecuente con la Constitución y el Estado de Derecho, con fecha 13 de marzo de 1998, decidieron renunciar a sus cargos por considerar que con la ley antes referida se transgredía sus facultades constitucionales al recortárseles sus atribuciones. La valiente decisión de estos magistrados fue respaldada por la comunidad jurídica la misma que rechazó la ley dada. Del mismo modo, el Banco Mundial comunicó el gobierno peruano su decisión de suspender el financiamiento que venía brindando al proceso de reforma del Poder Judicial. Los Consejeros manifestaron que la Ley 26933 **(Anexo 46)**, desnaturalizaba la esencia del CNM, violentaba su espíritu y modificaba su ley orgánica, por lo que ética y moralmente no podían permanecer en una institución a la que se le recortaba las funciones que constitucionalmente se le encomendó. Agregaron que dicha ley entregaba todo el poder a las Comisiones Ejecutivas de Poder Judicial y el Ministerio Público, a quienes además de habérseles otorgado facultades para designar magistrados provisionales, ahora se les encargaba sancionar a los que cometiesen alguna

irregularidad. Igualmente explicaron que al prohibírseles investigar a los magistrados supremos, se les recortaba la última función de las tres para las que fueron elegidos; puesto que no podían nombrar jueces y fiscales hasta que la Academia de la Magistratura no preparase a los postulantes y tampoco evaluar hasta que concluyesen los nombramientos. Finalmente, sostuvieron que esta norma les impedía continuar la investigación, y establecer la responsabilidad y de ser el caso sancionar a los Vocales Supremos titulares: Pedro Iberico Mas y Lino Roncalla Valdivia, y los Vocales Supremos Provisionales Feliciano Almeyda Peña, Adalberto Seminario Valle, José Cerna Sánchez y César Humberto Tineo Cabrera quienes venían siendo investigados administrativamente ante el CNM por el escandaloso "Caso Novotec".

El retiro de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

La decisión del Estado Peruano de rechazar la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos demostraba la voluntad del Poder Ejecutivo de seguir controlando el Poder Judicial para asegurar las condiciones jurídicas de una tercera elección de Alberto Fujimori Fujimori. Este acto asimismo ponía de

manifiesto el desprecio del gobierno central por el respeto a los derechos humanos y en particular al derecho internacional. Se quitaba de este modo, a la población el derecho de acudir a una instancia supranacional con el agravante de que el Poder Judicial, manipulado por el Poder Político, no garantizaba la seguridad de contar con una justicia transparente.

Entre los casos que quedaban pendiente de resolver por la Corte Interamericana se encontraban el de los tres magistrados destituidos del Tribunal Constitucional por emitir un pronunciamiento contrario a la no reelección de Alberto Fujimori Fujimori, del mismo modo se dejaba en suspenso el acatamiento del Perú de un probable fallo de la Corte Interamericana sobre el caso del empresario Baruch Ivcher, entre otros casos.

El Colegio de Abogados de Lima, ante la gravedad de los hechos, solicitó al Fiscal de la Nación Miguel Aljovín Swayne que denuncie al Gobierno Peruano ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos(CIDH) por apartarse de la competencia contenciosa de la Corte de San José de Costa Rica, situación que no se produjo por las razones que posteriormente se llegarían a conocer.

El retiro de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana tuvo la siguiente evolución:

- Mediante Resolución Legislativa 27152 **(Anexo 51)**, de fecha 8 de julio de 1999 el Congreso de la República aprobó el retiro del reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- El 9 de julio de 1999, el Gobierno de la República del Perú procedió a depositar en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el instrumento mediante el cual declara que, de acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la República del Perú retira la declaración de reconocimiento de la cláusula facultativa de sometimiento a la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

- El acto unilateral de un Estado no puede privar a un tribunal internacional de la competencia que éste ha asumido previamente; la posibilidad de retirar el sometimiento a la competencia contenciosa de la Corte no está prevista en la Convención Americana, es incompatible con ésta y carece de fundamento jurídico; y en caso de que no fuera así, el retiro requeriría, para

producir efectos, de una notificación formulada un año antes de la conclusión de sus efectos, en aras de la seguridad y la estabilidad jurídicas.

1.3.2. Sistema Electoral

El Perú, a partir de la Constitución de 1993, es el único país que tiene un sistema electoral compuesto por tres organismos, cada uno dotado de competencias distintas pero con igual peso específico, sin que ninguno de ellos esté subordinado al otro. Se trata de una experiencia inédita en el derecho comparado que, en nuestra opinión, debe reformarse a fin de evitar posibles conflictos de competencia que puedan entorpecer el buen desempeño de los procesos electorales. En la mayoría de los países del Mundo existen a lo sumo dos organismos, uno de los cuales es el que dirige los procesos electorales (algo equivalente a nuestra ONPE) y otro que resuelve las controversias en materia electoral (que podría ser nuestro Jurado Nacional de Elecciones). Normalmente el primero se encuentra subordinado al segundo.

El distinguido jurista nacional, ex miembro del Jurado Nacional de Elecciones, en su voto discordante de fecha 8 de diciembre de 1993, emitido con ocasión del

referéndum sostuvo "*que la desnaturalización y violación de la autonomía del Jurado Nacional de Elecciones continúa, cuando en absurdo, antitécnica e ilógica reforma de su estructura que se propone en la nueva Constitución se lo "descuartiza", creando tres cuerpos, sin mando, unitario que los cohesione. Para desempeñar una función unitaria establece un organismo seccionado en tres entidades, cada una autónoma, decapitación que significa crear un cuerpo con tres cabezas. Tricefalía contraria al más elemental principio biológico, que ni siquiera en las especies inferiores subsiste; explicable sólo por fines no confesables.*"[5]

La injerencia y control político del régimen fujimorista sobre el Jurado Nacional de Elecciones se materializó a través de los representantes del Poder Judicial y el Ministerio Público en dicha entidad quienes habían sido elegidos para dicho cargo por los Vocales Supremos y Fiscales Supremos Provisionales. Destacada labor a favor de los intereses políticos del fujimorismo cumplieron los doctores César Polack Romero, Luis Edmundo Serpa Segura y Alipio Montes de Oca Begazo. Similar misión cumplieron los doctores Manuel Catacora Gonzales y Carlos Bringas Villar.

[5] Juan Chávez Molina: "MIS VOTOS SINGULARES, historia del fraude que nunca se debe repetir" Edit. Horizonte, 1ª. Edición, pp.407, 408.

Particular mención merecen los doctores Rómulo Muñoz Arce y Walter Hernández Canelo quienes traicionando los mandatos de sus respectivos gremios se pusieron al servicio de la red de corrupción, actitud por la cual actualmente vienen siendo procesados y privados de su libertad.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales fue una de las instituciones del sistema electoral sobre la cual el régimen fijimorista ejerció mayor injerencia y control. El Jefe de la ONPE José Portillo Campbell fue pieza fundamental del gobierno para manejar los resultados electorales, distorsionando delictivamente la voluntad popular.

Del mismo modo, funcionarios de confianza de esta entidad cumplieron disciplinadamente las directivas emanadas del Servicio de Inteligencia Nacional para asegurar los objetivos políticos del gobierno de turno.



2. SEGUNDO MANDATO (28 JULIO 1995–28 JULIO 2000)

2.1.LAS COMISIONES EJECUTIVAS EN EL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO PUBLICO

2.1. 1.Antecedentes:

Las Comisiones Ejecutivas fueron creadas con la finalidad de que el gobierno del Poder Judicial y del Ministerio Público estuviera en manos de un órgano colegiado que permitieran y garantizaran la solución favorable de cualquier problema que pudiera presentársele al ejecutivo. Prueba esta afirmación el caso de la acción de amparo interpuesta por la congresista Martha Chávez para garantizar la reelección del ingeniero Fujimori, cuyos resultados fueron efectivamente conforme a lo previsto precisamente por el manejo del caso desde el Servicio de Inteligencia Nacional a cuyas instalaciones concurrieron los Vocales de la Sala Constitucional y Social y en donde se redactó la ejecutoria suprema.

Las Comisiones Ejecutivas creadas en el Poder Judicial y Ministerio Público, fueron dos de los ejes

principales de la corrupción desde fines del año de 1995 hasta fines del año 2000, porque los integrantes de la misma demostraron una sumisión absoluta al poder del gobierno de Fujimori y al poder de la corrupción abanderado por Vladimiro Montesinos Torres.

La denuncia constitucional N° 34 formulada por la Fiscal de la Nación Dra. Nelly Calderón Navarro, ante el Congreso de la República, al referirse a los ex-Secretarios Ejecutivos de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial José Dellepiane Massa y David Pezúa Vivanco sostiene que ambos funcionarios eran quienes llevaban al despacho de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial los proyectos de resoluciones administrativas que debían suscribirse por todos sus miembros con el nombramiento de los magistrados de las diversas instancias. Es por ello que las Sala Transitorias y Corporativas creadas durante el ejercicio de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial eran totalmente serviles políticamente al gobierno de Alberto Fujimori y también serviles a los intereses de la corrupción existente durante ese periodo.

La Comisión Ejecutiva del Ministerio Público, del mismo modo, servía a los intereses anteriormente mencionados. Desde su creación hasta su disolución estuvo dirigida por la Dra. Blanca Nélida Colán Maguiño, primero en su calidad de Fiscal de la Nación y luego como Presidenta de la Comisión. La doctora Colán, persona de absoluta confianza y protectora de Vladimiro Montesinos Torres; cumplía fielmente todas las indicaciones que el ex asesor del Servicio de Inteligencia Nacional le impartía; en esta labor aquélla era secundada por el ex Fiscal Supremo Titular Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra y el Fiscal Supremo Provisional Angel Rafael Fernández Hernani Becerra. Es por ello que la Presidenta de la Comisión Ejecutiva tuvo todas las atribuciones para el nombramiento de los Fiscales Ad Hoc y Provisionales que eran designados para el archivamiento de las denuncias adversas al régimen o para formalizarlas, de ser el caso.

2.1.2 Origen de la Comisión Ejecutiva en el Poder Judicial.

El Dr. Moisés Pantoja Rodulfo, Presidente de la Corte Suprema de la República en ese entonces,

mediante oficio N°126-95-P-CS de fecha 30 de octubre de 1,995 ,se dirige a la Congresista Martha Chávez de Ocampo, Presidenta del Congreso de la República,en ese entonces, haciéndole llegar a su despacho el proyecto de ley, mediante el cual se propone la reforma de diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La actitud de este ex Magistrado no sólo constituye un acto de usurpación de funciones, puesto que la iniciativa legislativa es atribución exclusiva de la Sala Plena de la Corte Suprema, sino que además configura un acto típico de infracción constitucional por vulnerar la autonomía del Poder Judicial garantizada constitucionalmente.

El referido proyecto, en su artículo 1° proponía que por un periodo de 360 días calendarios contados a partir de entrada en vigencia del proyecto de ley, la comisión Ejecutiva debería asumir las funciones de gobierno y gestión del Poder Judicial, quedando en suspenso la competencia y atribuciones de los órganos de Gobierno previstos en los artículos 72, 81, 83, 84, 85, 86, y 87 de la Ley Orgánica del

Poder Judicial, los que serán ejercidos por dicha Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva de acuerdo con el artículo 2° estaría integrado por:

- El Presidente de la Corte Suprema, quien la presidirá
- Un miembro designado por el Congreso de la República
- Un miembro designado por el Poder Ejecutivo designado mediante Resolución Suprema, refrendado por el Ministro de Justicia.

Dicha Comisión actuará mediante un Secretario Ejecutivo quien asumirá la titularidad del pliego y contará con las atribuciones que la Comisión establezca en su Reglamento de Funciones.

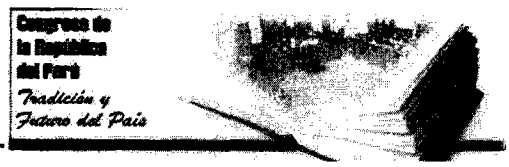
El articulo 3° del proyecto establecía como funciones de la Comisión Ejecutiva las siguientes:

a) Calificar, evaluar y racionalizar al personal de los Organos Auxiliares y Administrativos del Poder Judicial, así como Ratificar o cesar al personal, según los resultados de la evaluación.

b) Elaborar y aprobar el reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial.
c) Elaborar y aprobar el Reglamento y escalafón del Personal de los órganos Auxiliares y Administrativos del Poder Judicial, sujeto a las Normas del Decreto Legislativo N°276 **(Anexo 52)** y su inclusión en los alcances que presente la Comisión Consultiva de Emergencia.
d) Las demás que acuerde el Reglamento de la Presente Ley.

En su artículo 4° se establecía que la Comisión Ejecutiva actuaría asistida por una Comisión Consultiva de Emergencia, integrada por:

- Los Vocales Supremos Presidentes de las Salas Penales, Civiles y Constitucionales de la Corte Suprema.
- El Presidente de la Corte suprema del Distrito Judicial de Lima.
- Dos vocales Superiores del distrito Judicial de Lima elegidos en Sala Plena.
- Dos jueces de primera Instancia, elegidos por la Junta de jueces del distrito Judicial de Lima.



- Dos funcionarios del Ministerio de Justicia, designados por el Titular del sector.
- El Funcionario designado por Naciones Unidas como Coordinador del crédito.

En su artículo 5° se establecía las funciones de la Comisión Consultiva como son:

- Elaborar los anteproyectos de Normas Legales, para la mejor aplicación de la Ley Orgánica
- del Poder Judicial, en especial de su artículo 2°.
- Elaborar los anteproyectos de Normas Legales para la mejor aplicación del artículo 6° del decreto legislativo N°767.
- Emitir opinión sobre los asuntos que someta a su consideración la Comisión Ejecutiva.

El Congresista Oscar Medelius Rodríguez hace suyo el proyecto de ley presentado por el Dr. Pantoja Rodulfo de conformidad con el artículo 74° del Reglamento Interno del Congreso, quien presenta oficialmente el proyecto de ley en referencia, incorporándole únicamente un artículo (art.6°) por el cual se declara en reorganización y

reestructuración el Ministerio Público por un plazo de 360 días. Este artículo sexto, además, indica:

Que, las funciones de gobierno y gestión del Ministerio Público serían asumidas por una Comisión Ejecutiva conformada por la Fiscal de la Nación, un miembro designado por el Congreso y un miembro designado por el Poder Ejecutivo y que la Comisión Ejecutiva actuaría asistida por una Comisión Consultiva la mismo que estaría conformada por un Fiscal Supremo elegido en Junta, un Fiscal Superior elegido en Junta y un miembro designado por Naciones Unidas como coordinador del crédito. La Comisión Consultiva del Ministerio Público tendría las funciones señaladas en el artículo 5° en lo que fuera aplicable.

2.1.3. Creación de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial. Ley N° 26546.

La Ley N° 26546 **(Anexo 40)** que constituye la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial se publica en el Diario Oficial El Peruano el 21-11-95, quedando redactada como a continuación se indica.

a) En su artículo 1° dispone: que por un periodo de 360 días calendarios la Comisión Ejecutiva asumirá las funciones de gobierno y gestión del Poder Judicial, quedando en suspenso la competencia y atribuciones de los órganos de Gobierno previstos en los artículos 81, 82, 83, 84, 85, 86, y 87 del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las que serán ejercidas por dicha Comisión Ejecutiva.

b) En su artículo 2° dispone, que la Comisión Ejecutiva estará integrado por los vocales Supremos Presidentes de las Salas Constitucional, Civil y Penal de la Corte Suprema.- Facultando a la Comisión Ejecutiva para que nombre un Secretario Ejecutivo, quien asumirá la titularidad del pliego con las atribuciones que le establezca el Reglamento de Funciones.

c) En su artículo 3°, se establece las funciones de la Comisión Ejecutiva.

d) En su artículo 4°, se refiere a que la Comisión Ejecutiva actuará asistida por una Comisión Consultiva de Emergencia, indicándose en este artículo que personas lo conforman.

e) En su artículo 5° se establecen las funciones de la Comisión Consultiva como son:
   - Elaborar los anteproyectos de Normas Legales cuando se generan vacíos o dificultan la aplicación de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
   - Elaborar el anteproyecto de Normas Legales que modifiquen, sustituyan o deroguen las deficiencias y contradicciones detectadas en dispositivos legales y que impiden o dilatan la aplicación de los principios procesales a que se refiere el artículo 6° del Decreto Supremo N°017-93-JUS-Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial
   - Emitir opinión sobre los asuntos que someta a su consideración la Comisión Ejecutiva.



Leyes ampliatorias y modificatorias:

Ley N°26695 **(Anexo 42)** del 29-11-96
Esta ley amplía facultades de la Presidencia de la Corte Suprema y aprueba diversas normas sobre conformación y plazos de funcionamiento de las Comisiones Ejecutivas del Poder Judicial y del Ministerio Público.

El artículo 5° de esta Ley al modificar el artículo 2° de la Ley 26546 **(Anexo 40)** establece que a partir del 01-01-97 la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial estará integrada por el Presidente de la Corte Suprema, quien la presidirá y por los Vocales Supremos Presidentes de las Salas Penales y Constitucional y social permanente de la Corte Suprema, quienes actuarán como un Organo Colegiado y continuarán como miembro de la Comisión Ejecutiva hasta el 31-12-98.

Que, la Comisión Ejecutiva nombrará un Secretario Ejecutivo, quién asumirá la titularidad del pliego por el periodo señalado en la Ley N°26623 **(Anexo 41)**, integrando la Comisión con derecho a voz y voto.

El artículo 7° incorpora el numeral 4° al artículo 80 del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del poder Judicial modificado por la séptima Disposición Transitoria Complementaria y Final de la ley N°26623 **(Anexo 41)**; que se refiere a ejercer el derecho a iniciativa legislativa.

El artículo 8°, le otorga facultades a las Comisiones Ejecutivas del Poder Judicial y del Ministerio Público, para que como órgano de gobierno y gestión asuman las funciones que están suspendidas y dictan las normas correspondientes.

Ley N°26696 (Anexo 43) del 02-11-96

Esta ley modifica los literales e) y d) del artículo 22° de la Ley 26397 **(Anexo 44)**Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura.

El art. 22° de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura modificado se refiere al nombramiento de Jueces y Fiscales que a partir del 02-11-96 ha quedado modificado de la siguiente manera:

A partir de esta fecha como requisitos se establece, que el postulante debe acreditar haber aprobado

satisfactoriamente los programas de formación académica para aspirar al cargo de Magistrado del Poder Judicial o Fiscal del Ministerio Público.

2.1.3.1 Secretarios Ejecutivos de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial

El señor José Dellepiane Massa fue designado por la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial Secretario Ejecutivo de dicha Comisión, cargo que ocupó a partir del 28 de noviembre de 1995 al 5 de mayo de 1998.

El Señor Dellepiane es contactado por el Sr. Jacob Simons que era representante de Naciones Unidas y, por el Doctor Santiago Fujimori Fujimori. Dellepiane Massa se conocía con Jacob Simons cuando el primero trabajaba en la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas y tenía a su cargo la coordinación de un programa en conjunto con Naciones Unidas.

Como Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva era el titular del pliego presupuestal del Poder Judicial y, a partir de junio de 1996 también ejerció la titularidad del pliego de la Academia de la Magistratura.

En la época que ejerció la Secretaria Ejecutiva existieron fuentes del tesoro público que conformaban el presupuesto ordinario más un artículo excepcional en la propia ley de presupuesto que para fines de la reforma permitía su incremento hasta en el 50% del aprobado. Como otra fuente de financiamiento se consideraba los recursos propios, o sea, los directamente recaudados por conceptos tributarios.

Los dineros que se manejaban a través del PNUD entre otras cosas servían para pagar aquellas personas que estaban dentro del ámbito administrativo que trabajaban propiamente en el desarrollo de la reforma, entre ellas figuraban consultores, personal administrativo y pequeño grupo de gerencia.

Dellepiane Massa durante su gestión de 1996-1997, en el proceso de reforma, gastó alrededor de 40 millones de soles aproximadamente que como programa de Naciones Unidas se le denominaba proyecto compartido por el cual el dinero procedente del tesoro público del Perú era transferido hacia el programa de Naciones Unidas la que se encargaba de su administración.

Merced al convenio suscrito con Naciones Unidas, el acervo documentario original como facturas, contratos, cheques, y otros los mantiene en su poder Naciones Unidas; la que dispone sus propias auditorias y el marco de los convenios.

Dellepiane Massa al concurrir a esta Comisión Investigadora del Poder Judicial y Ministerio Público ha manifestado que no ha tenido participación en las decisiones jurisdiccionales tampoco en la conformación de salas, no ha tenido nada que ver con los ascensos de Magistrados que es

competencia del Consejo Nacional de la Magistratura y no del Poder Judicial; afirmaciones que resultan contradictorias con las investigaciones que hasta el momento ha realizado esta Comisión Investigadora.

Dentro de los fines investigatorios de esta Comisión interesa destacar que Dellepiane Massa ha reconocido haber concurrido hasta en seis oportunidades al Servicio de Inteligencia Nacional por convocatoria del señor Presidente de la República con la finalidad de discutir cuestiones presupuestarias, discusiones que se ampliaron en el despacho del propio Presidente de la República. Sin embargo es una constante entre todos los personajes investigados y pertenecientes a la red de corrupción liderada por el ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori y su asesor Vladimiro Montesinos Torres sostener o justificar su concurrencia a la sede del Servicio de Inteligencia Nacional acatando disposiciones o invitaciones del Presidente

de la República, conocida táctica empleada en los procesos investigatorios: asignar la responsabilidad en el "tercer hombre" por lo general ausente no habido o fallecido.

Sostuvo igualmente que cuando ha intervenido la Contraloría hubo observaciones de tipo administrativo y como consecuencia de ello se ha instaurado procesos civiles y penales en los que se le ha involucrado. Finalmente, ante esta Comisión Investigadora reconoció que en un vídeo propalado en el Congreso de la República se le observa reunido con Vladimiro Montesinos, y que este ya había conversado con el Presidente Fujimori para cesarlo en el cargo, y que Montesinos le manifestó que no se preocupara, que se tome unas vacaciones y que sería compensado de alguna manera con vacaciones en el extranjero, oferta que nunca se hizo realidad.

En suma, correspondió a la gestión de Dellepiane Massa la suscripción de

contratos y/o convenios sobre asesoramiento, consultoría, elaboración de proyectos, implementación del área informática, con intervención de conocidos estudios de abogados, ONGs, y algunas universidades privadas y públicas.

Con fecha 06 de mayo de 1998 fue sustituido en el cargo el comandante José Dellepiane Massa, nombrándose como nuevo Secretario de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial al Dr. David Belisario Pezúa Vivanco; siendo relevante comentar que corresponde al Dr. Pezúa la segunda fase del Proyecto de Modernización y Reforma Judicial que comprendía: la implementación de infraestructura, mobiliario y demás material logístico para el funcionamiento de los módulos básicos de justicia a nivel nacional.

Ante esta Comisión Investigadora ha reconocido haber asistido al Servicio de Inteligencia Nacional en siete oportunidades: en seis oportunidades solo,

y en otra con los miembros de la Comisión Ejecutiva.

2.1.3.2 Conformación sucesiva de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial

Año 1995

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial,

- Moisés Pantoja Rodulfo (Presidente)
- Carlos Ernesto Giusti Acuña
- Luis Edmundo Serpa Segura
- Orestes Zegarra Zevallos
- Ricardo Beaumont Callirgos

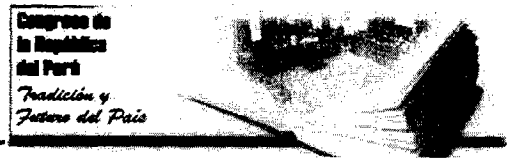
Año 1996

Comisión Ejecutiva del Poder Judicial

- Víctor Raúl Castillo Castillo (Presidente)
- Pedro Ibérico Más
- Lino Roncalla Valdivia

Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva

- José Dellepiani Massa



Año 1997

Comisión Ejecutiva del Poder Judicial

- Víctor Raúl Castillo Castillo (Presidente)
- Luis Serpa Segura
- Alipio Montes de Oca Begazo

Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva

- José Dellepiani Massa

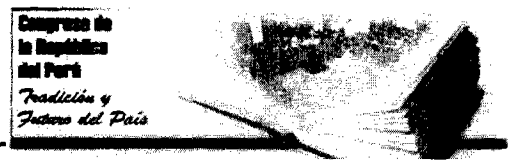
Año 1998

Comisión Ejecutiva del Poder Judicial

- Víctor Raúl Castillo Castillo (Presidente)
- Luis Serpa Segura
- Alipio Montes de Oca Begazo

Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva

- David Pezúa Vivanco



Año 1999

Comisión Ejecutiva del Poder Judicial

- Víctor Raúl Castillo Castillo
- Emilio Montes de Oca Begazo
- Jorge Buendía Gutiérrez

Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva

- David Pezúa Vivanco

Año 2000

Comisión Ejecutiva del Poder Judicial

- Víctor Raúl Castillo Castillo
- Emilio Montes de Oca Begazo
- Jorge Buendía Gutiérrez

Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva

- David Pezúa Vivanco

2.1.4 Comisión Ejecutiva del Ministerio Público

Al promulgarse la Ley 26623 **(Anexo 41)** del 18 de junio de 1996 en la segunda disposición transitoria se declara en reorganización al Ministerio Público, durante el plazo que determine el Consejo de Coordinación Judicial, creado por esta ley, dejando en suspenso los artículos 30 (segundo párrafo), 31, 33, 42, 63, 97, 98, 99, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, dispositivos legales vinculados con las funciones de gobierno y gestión del Ministerio Público, las que fueron asumidas por la Comisión Ejecutiva.

Se manifiesta también, que la Comisión Ejecutiva estará integrada por los actuales Funcionarios: Fiscal de la Nación, Fiscal de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal y Fiscal en la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal, los que continuarán como miembros de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público, independientemente del cargo que ostenten en los siguientes años judiciales. Es por esta razón, que la Doctora Blanca Nélida Colán Maguiño, quién era en ese entonces Fiscal de la

Nación, siguió ejerciendo el cargo de Presidente de la Comisión Ejecutiva.

Así mismo se indica que la Comisión Ejecutiva contará con un Secretario Ejecutivo, quién asumirá las atribuciones de personal y presupuestales, correspondientes a la titularidad del pliego presupuestal del Ministerio Público.

2.1.4.1 Prorroga de la Vigencia de la Comisión Ejecutiva y Leyes Especiales para el manejo corporativo del Ministerio Público.-

Por Ley N° 27009 **(Anexo 53)** del 4 de diciembre de 1998, se prorroga la vigencia de la Comisión Ejecutiva hasta el 31 de diciembre del año 2000.

Por Ley N° 27147 **(Anexo 54)** del 25 de junio de 1999, se adopta la decisión de que el ejercicio de la acción penal contra los Vocales de la Corte Superior y jueces especializados mixtos; y contra las fiscales superiores y provinciales, por delitos

cometidos en el ejercicio de sus funciones, se instruirá al Fiscal que corresponda para que ejercite la acción. Si los actos u omisiones denunciadas, solo dieren lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, pasara lo actuado a la Fiscalía Suprema de Control Interno o al Organo que corresponda; todo lo mencionado esta enmarcado como una de las funciones de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público y que será ejercida a través de su Presidente.

Por Ley 26738 **(Anexo 45)** del 7 de enero de 1997, se faculta a la Presidencia de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Publico, entre otras atribuciones, la de designar provisionalmente a los señores fiscales supremos, superiores y provinciales, en las plazas que se encuentren vacantes así como a los respectivos fiscales adjuntos. Igualmente, se dispone que en caso de ausencia del Presidente de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público, por razón de su función, licencia, vacaciones, o

cualquier otro impedimento, asume dichas funciones el fiscal supremo que venga desempeñando más tiempo, el cargo como miembro de la Comisión Ejecutiva.

2.1.4.2 Conformación de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público

Presidente:

Doctora: Blanca Nélida Colán Maguiño

Miembros :

Doctor: Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra

Doctor: Angel Rafael Fernández Hernani Becerra

(quien reemplazó al Doctor Clodomiro Chávez Valderrama, por fallecimiento)

Secretarios Ejecutivos:

C.P.C. :Ricardo César Mendoza Torres.

(Resolución de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público Nro. 089-96 **(Anexo 55)** del 01 de agosto).Desde el 01 de agosto de 1996 hasta el 16 de agosto de 1996.

Señor: José Antonio Luna Bazo.
(Resolución de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público Nro. 130-96 **(Anexo 56)** del 16 de agosto). Desde el 17 de agosto de 1996 al 31 de diciembre de 1997. Por propia declaración brindada ante nuestra Comisión el 27 de septiembre del presente año, el Señor Luna ha manifestado que su labor como Secretario Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva concluyó el 23 de diciembre de 1997.

Señor: Mario David Zegarra Mariños
(Resolución de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público Nro.054-98 **(Anexo 57)** del 28 de enero).

Como Secretario Ejecutivo Interino desde el 24 de diciembre de 1997 hasta el 31 de diciembre de 1997 y como Secretario Ejecutivo, desde el 01 de enero de1998 hasta el 14 de diciembre del año 2000.

2.1.4.3. Blanca Nélida Colán Maguiño, Presidenta de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público.-

Antecedentes

El 25 de junio de 1982, por Resolución 129-1982, **(Anexo 58)** del Ministerio de Justicia, la doctora Blanca Nélida Colán, fue nombrada como Vocal Superior Titular en lo Penal, de la Fiscalía Superior del Distrito Judicial de Lima.

Su nombramiento como Fiscal Supremo, se realizó el 30 de abril de 1992, por Decreto Ley N° 25472 **(Anexo 19)**. Juramentó como Fiscal Supremo Provisional en la Fiscalía Suprema en lo Penal, ante el doctor Manuel Catacora González, quien reemplazó en el cargo de Fiscal de la Nación al doctor Pedro Méndez Jurado, dado que renunció al día siguiente del autogolpe del 05 de abril de 1992. En esa circunstancia, tomó juramentó a la doctora Colán, a solicitud expresa del ex Ministro de Justicia doctor Fernando

Vega Santa Gadea, sin haber sido juramentado como Fiscal de la Nación.

Por renuncia del doctor Manuel Catacora Gonzales, nombran como Fiscal de la Nación Provisional a la doctora Colán, por Decreto Ley 25505 **(Anexo 22)**, del 20 de mayo de 1992.

Paralelamente al nombramiento de la Fiscal de la Nación, nombran por Decreto Ley 25506 **(Anexo 23)**, como Fiscales Supremos Provisionales: En lo Penal al doctor Cesar Félix Gálvez Soto; en lo Civil al doctor Víctor Manuel Portilla Alva; en lo Contenciosos y Administrativo al doctor Federico Carmona Rodríguez.

Por Decreto Ley 26623 **(Anexo 41)** del 18 de junio de 1996, la doctora Colán, asume el cargo de Presidenta de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público, ejerciendo desde este momento toda las atribuciones señaladas en los artículos de la Ley Orgánica del Ministerio Público que habían

quedado suspendidos; ejerciendo consecuentemente las funciones de gobierno y de gestión de esa Entidad.

Por Resolución 002-1997 **(Anexo 59)** del 20 de enero, es elegido como Fiscal de la Nación por la Junta de Fiscales Supremos, el doctor Miguel Aljovín Swayne, quien ejerce el cargo con funciones totalmente recortadas.

Por Resolución 001-2000 **(Anexo 60)**, del 21 de enero la doctora Colán, es elegida nuevamente como Fiscal de la Nación, por la Junta de Fiscales Supremos, entre los que se contaba como único Titular el Doctor Miguel Aljovìn Swayne, quién dirigió la Junta en calidad de Presidente por ser el Fiscal de la Nación. Los Fiscales Supremos Titulares Nelly Calderón Navarro, Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra, y Flora Adelaida Bolívar Arteaga, no estuvieron presentes en la elección a su solicitud. La Doctora Blanca Nélida Colán Maguiño, fue elegida

con la votación de los Fiscales Supremos Provisionales:

- Doctor Angel Rafael Fernández Hernani Becerra. (Fiscal Supremo Provisional de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal Especializada en Delitos de Trafico Ilícito de Drogas).
- Doctor Dante Augusto Oré Blas. (Fiscal Supremo Provisional de la Fiscalía Suprema de Control Interno).
- Doctor Moisés Lara Chienda. (Fiscal Supremo Provisional de la Quinta Fiscalía Suprema en lo Penal encargado de la Tercera Fiscalía Suprema en lo Penal, especializada en Delitos Tributarios y Aduaneros) y
- El Doctor Romeo Edgardo Vargas Romero. (Fiscal Supremo Provisional de la Cuarta Fiscalía Suprema en lo Penal, Especializada en Delito de Terrorismo y demás Delitos Comunes).

Por Resolución 007-2000 **(Anexo 61)**, del 28 de noviembre emitida por la Junta de

Fiscales Supremos, se acepta la renuncia de la Doctora Blanca Nélida Colán Maguiño, al cargo de Fiscal Supremo Titular del Ministerio Público.

De la descripción cronológica se puede concluir que la doctora Colán desde el año 1992 ha sido favorecida con los cargos que desempeñó, por ser la pieza fundamental en la intervención y manejo del Ministerio Público, impuesta por la red de corrupción liderada por el ex asesor Vladimiro Montesinos Torres.

Ante la Fiscalía de la Nación, en la diligencia del 24 de julio de 2001 Vladimiro Montesinos Torre, al ser preguntado si la doctora Colán Maguiño como Fiscal de la Nación y Presidenta de la Comisión Ejecutiva recibió alguna compensación o retribución especial por el trabajo extraordinario que desarrollaba en dicha comisión y a favor del Ejecutivo, dijo: *" Que por disposición del ex Presidente Fujimori, solo entre el año 1999 y 2000, en alguna*

oportunidad, el declarante le ha remitido cinco mil dólares, en un sobre cerrado para gastos de su mamá, y en otras ocasiones la suma de tres mil dólares para su hermana Violeta Colán por la misma razón de que su mamá tenía graves problemas de salud y la señora Violeta Colán tenía que atenderla y afrontar los gastos.

Ante esta Comisión Investigadora Vladimiro Montesinos reconoció que en el Ministerio Público el enlace con el S.I.N era la Doctora Blanca Nélida Colán Maguiño y que además de ella lo eran también los que integraban la Comisión Ejecutiva como el doctor Bringas Villar y el doctor Fernández Hernani.

Con relación a la investigación sobre el video Kouri-Montesinos, en el que intervino el fiscal superior Pesantes Krederdt y cuyos resultados fueron favorables a Vladimiro Montesinos, vulnerándose todo el procedimiento de la consulta establecida en la Ley Orgánica del Ministerio Público; en el manejo de todo este caso estuvo la doctora

Blanca Nélida Colán Maguiño tal como lo ha declarado el propio Vladimiro Montesinos Torres, en la sesión pública del 25 de abril de 2002 realizada en la Base Naval.

Declaraciones de la doctora Blanca Nélida Colán ante esta Comisión Investigadora.

1) Inicio de su vinculación con el régimen de Alberto Fujimori Fujimori

Como ya se indicó precedentemente, producido el golpe de estado del 05 de abril de 1992, la doctora Blanca Nélida Colán Maguiño es nombraba Vocal Suprema provisional, conjuntamente con once magistrados para igual cargo; esto ocurrió el 23 de abril de 1992 con la promulgación del Decreto Ley 25447. Posteriormente al disponerse la conformación de Salas en la Corte Suprema, por D.L. 25455 del 27 de abril de 1992, la doctora Colán fue ubicada en la Sala Penal, cargo en el cual sólo estuvo once días para luego ser designada Fiscal Suprema provisional(D.L. 25472) y luego, Fiscal de la Nación provisional.

Estas designaciones repentinas e inusitadas constituyen valiosos indicios que permiten a la comisión elaborar presunciones que conducen al descubrimiento del hecho indicado: su vinculación a la red de corrupción montada por el régimen fujimontesinista en el Poder Judicial. no pueden tener como explicación el azahar ni mucho menos el reconocimiento a supuestos méritos profesionales.

Preguntada sobre tan inusitadas y repentinas designaciones habida cuenta que se producían en un momento de interrupción del orden jurídico y democrático, la doctora Blanca Nélida Colán dijo:

"A mi en primer lugar me sorprendió, porque usted y esta comisión sabe que salió una relación publicada de las personas que no habían sido ratificadas y también salió en El Peruano *una relación de las personas que habían sido ratificadas y yo estaba considerada como Vocal Suprema provisional, pero no es porque nadie me haya dicho, yo considero, bueno, por mis méritos, por mi trayectoria."*

2) Sobre su gimnástico salto del Poder Judicial al Ministerio Público

Negó igualmente haber solicitado su pase del Poder Judicial al Ministerio Público, es decir de Vocal Suprema provisional al cargo de Fiscal Suprema Provisional y luego Fiscal de la Nación provisional, con absoluta frescura e inverosímil ingenuidad sólo atinó a manifestar lo siguiente: *"Sale una resolución y yo paso a ser Fiscal Suprema Provisional en el Ministerio Público."*

A modo de explicación añadió: *"Yo entiendo que como yo había trabajado tantos años como Agente Fiscal en el Callao y después se llamó Fiscal Provincial y también me había desempeñado en la época del Primer Fiscal de la Nación como Fiscal Provincial, había sido designada Fiscal Ad Hoc para llevar el caso Lamberg y otros casos importantes, pensé de que esa era la razón por la cual había sido designada."*

Es decir, una magistrada de carrera que conoce cuáles son los mecanismos de promoción en el

Poder Judicial previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y cuales los procedimientos para acceder al Ministerio Público, según su respectiva Ley Orgánica(D.L. 052) se cubre con el manto protector de la sorpresa y la ingenuidad y el desconocimiento de los móviles politico-criminales de tales movimientos de personal.

3) **Sobre su relación con personajes políticos del régimen de Alberto Fujimori, tales como Vladimiro Montesinos Torres, Santiago Fujimori, Jaime Yoshiyama, a Fernando Vega Santa Gadea.**

Relación con Vladimiro Montesinos Torres: En un primer momento la doctora Colán Maguiño por toda referencia se remite a un proceso penal seguido entre el doctor Vladimiro Montesinos y su primo el señor Cardenal Montesinos, ante el 13° Tribunal Correccional presidido por aquella. Sin embargo, luego de varios minutos de interrogatorio sobre otros temas y al ser nuevamente preguntada sobre la misma persona, textualmente dijo lo siguiente:



"Personalmente lo he conocido ya en el año 1992 con motivo de actuaciones oficiales donde se asistía y lo miraba de lejos, porque tampoco no era de las personas ni que se acercara a mi ni que yo me acercaba a él. Yo lo conozco ya de manera directa más o menos habrá sido a fines del 92, 93, en que yo soy invitada conjuntamente con fiscales del Ministerio Público, miembros del Poder Judicial, cuerpo diplomático y altas autoridades a una charla que se dio en Chorrillos, señor, donde él, digamos, tomo la palabra y explicó todo lo relacionado a..."

Prosiguiendo dijo: *"Entonces hubo un auditorio grande donde también estuvieron las principales autoridades policiales, de la Fuerza Armada y Policiales que tenían que ver la lucha contra drogas y también miembros del cuerpo diplomático, especialmente de la Embajada de Estados Unidos, que son los que siempre han dado el apoyo a la lucha contra el tráfico de drogas."*

Con perspicacia, el Presidente de la Comisión Dr. Fausto Alvarado Dodero le hace el sugerente

comentario: *"...y después en el devenir de los años hay una amistad más cercana..."*

La doctora Colán, con rápidos reflejos reacciona y contesta*:* "*...depende del concepto que tengamos por amistad, porque yo diría más bien que ha sido un trato cordial, cortés, era una persona sumamente educada en el cargo que tenía yo, muy diplomático. Cada vez que había sí una oportunidad que se hacían por ejemplo, actividades oficiales y que casualmente tenía yo oportunidad de encontrarme con él, un saludo muy respetuoso y muy cordial."*

Repreguntada por el Presidente de la Comisión sobre el tema de su amistad negada con Montesinos, señalándosele que hay un video en el que se revela que hay una amistad y una afinidad más allá de lo que ella ha expresado, dijo:

"Yo recibo una invitación para asistir al cumpleaños de su señorita hija. Yo al comienzo también me sentí sorprendida y no vi nada malo en asistir a una actividad social, más teniendo

en cuenta que él era el asesor presidencial y era la persona a la cual todo el mundo le rendía pleitesía, incluso, el mismo Presidente de la República hablaba de él y era presentado a comisiones cuando venían personas del extranjero, yo no vi ninguna irregularidad en eso y efectivamente yo asistí a esa reunión(...) Yo no tengo por qué avergonzarme de haber asistido a esa reunión y haber tenido ese diálogo cordial y haber tenido también el gusto de conocer a su familia, a su esposa y a sus hijos."

Reconoció haber asistido al cumpleaños del doctor Montesinos, a una invitación del propio Presidente de la República, reunión en la que "*también estuvo la doctora Martha Chávez y otras personalidades y el mismo Presidente de la República (...) tampoco vi nada malo en asistir."*

Finalmente negó haber tenido conocimiento de la intervención de Vladimiro Montesinos Torres en el procesos sobre tráfico de drogas, allá por los años 80. Que sólo se enteró sobre su presunta vinculación como abogado en procesos

sobre narcotráfico recién después del video Kouri-Montesinos.

Relación con Santiago Fujimori: La doctora Colán dijo que conoció "... *al doctor Santiago Fujimori a través de las revistas, de los comentarios que se hacían de que era hermano del Presidente.*"

Relación con Jaime Yoshiyama Tanaka: Dijo la doctora Colán que tampoco tuvo relación con Yoshiyama, *"De referencia sabía que él había sido presidente de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Roosevelt..."*

Relación con Fernando Vega Santa Gadea: Dijo la declarante que sólo lo conoció de nombre, puesto que salía su nombre publicado en los diarios.

Al ser preguntada si conoció o tuvo relación con personas vinculadas a la actividad política, contestó negativamente y para que no quede duda alguna, sentenció: "*toda la vida he sido independiente dentro de mi actuación...*"

4) Investigación sobre el tema del contrabando y operativo "Mar 1"

Declaró no poder decir como realizó su investigación la doctora Valladares ni como terminó, "*porque los fiscales actúan de manera autónoma e independiente y ellos no tienen por qué darme cuenta de su gestión.*"

Preguntada sobre el "operativo Mar 1" dijo que no sabía que se trataba de una operación dirigida directamente contra el señor Jorge Mufarech Nemy, acotó luego: "*jamás podría yo haberme prestado a hacer una cosa ex profesa contra usted. Ese fue un operativo y usted debe tener ahí en todo caso si usted hizo la denuncia, debe tener la resolución de quienes firmamos y a qué fiscales se nombraron.*



5) Defensa a Vladimiro Montesinos Torres luego de las graves imputaciones del narcotraficante Demetrio Chávez Peñaherrera sobre el cobro de cupos.

La doctora Colán contestó: *"En ningún momento dije que no se le investigue; es más, pedí en ese momento de mi declaración y dije le corresponde a la Sala hacer las investigaciones, es más, dije que como persona y como Fiscal de la Nación me interesaba que los magistrados fueran acuciosos e investigasen en debida forma. De manera que cuando usted tenga el video y la transcripción yo rogaría, señor Presidente que la visualicen para que vean que yo en ningún momento he pedido que no lo investiguen, ha sido todo lo contrario."*

6) Confrontación entre el doctor Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra y la doctora Blanca Nélida Colán Maguiño:

El día 26 de febrero del 2002, tuvo lugar ante esta Comisión la confrontación entre el doctor Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra y la doctora

Blanca Nélida Colán, cada uno de los cuales se ratificó en su posición. Cabe recordar que la doctora Colán negó en todo momento haber concurrido a las instalaciones del S.I.N. conjuntamente con el declarante, dijo *"yo niego tajantemente, yo niego la aseveración que hace el doctor."* El investigado por su parte, sobre el mismo hecho dijo*: "No fui junto con ella pero los dos hemos coincidido en ese local."* Ante la firmeza de la aseveración del doctor Gutiérrez Ferreyra, la doctora Colán volvió a negar tal hecho afirmando *"No señor, nunca".* Ante tan cínica actitud, el doctor Gutiérrez Ferreyra no tuvo más remedio que recordarle a la doctora Colán que la fecha y circunstancia en que estuvieron juntos: dijo que tal reunión fue *"más o menos el 26 de enero de 1994."(...)"los dos estuvimos en un salón que no se parece en nada al que aparece ése de Montesinos, otro fue. Y esperamos ahí y salieron estos señores Yoshiyama y Fujimori, dijeron que querían hablar conmigo. Efectivamente, hablaron conmigo y de ahí viene la conversación esta que tuvimos."*

Secretarios Ejecutivos del Ministerio Público

El señor José Antonio Luna Bazo, de profesión sociólogo manifestó ante esta Comisión Investigadora, que ocupó el cargo de Secretario General de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial invitado por el Señor José Dellepiane Massa, persona a quién había conocido en el año 1990 cuando desempeñaba el cargo de Secretario General del Ministerio de Energía y Minas y el señor José Dellepiane Massa, había sido designado en ese entonces como Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), existiendo una interacción entre su Institución con la que el señor Dellepiani, presidía.

Que al haber renunciado el Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público, el doctor Clodomiro Chávez Valderrama, Fiscal Supremo fallecido, amigo de juventud, le solicita que ocupe dicho cargo.

Que durante su gestión los recursos con los que contó fueron de escasos para poder cumplir con

el conjunto de actividades que se habían programado.

Que al interior de la Comisión Ejecutiva existió por efectos de las normas que la regulaban, una suerte de división de ese organismo. Que solamente era responsable del área administrativa, pero que no tenía responsabilidad en el aspecto jurisdiccional. Que en algunos momentos sé requería la decisión de los integrantes de la Comisión Ejecutiva para que realizar acciones necesarias en beneficio del Ministerio Público, que en varias ocasiones le fueron denegadas.

Que una vez que dejó el cargo de Secretario Ejecutivo, tuvo que solicitar garantías al ex Fiscal de la Nación doctor Miguel Aljovin Swayne, para la entrega del mismo ya que sus oficinas habían sido lacradas y selladas por orden de la doctora Colán Maguiño, lo que corrobora el poder absoluto que ejercía la doctora Colán.

Posteriormente fue invitado por el Señor José Dellepiane Massa, para participar en un Proyecto contra la Corrupción nuevamente en el Poder Judicial.

El señor Mario David Zegarra Mariñas, Bachiller en Economía, ha manifestado que fue propuesto para el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público, por la Doctora Colán. Y que anteriormente había desempeñado otros cargos dentro del Ministerio Público, como el de Gerente Central de Recursos Económicos.

Indicó que intervenía en la designación de los Fiscales Provisionales y los Fiscales Ad Hoc, ya que eran elegidos por el Pleno de las Comisiones Ejecutivas, a propuesta de sus miembros.

2.2. SALAS Y JUZGADOS DE DELITOS TRIBUTARIOS Y ADUANEROS, TRÁFICO ILICITO DE DROGAS, Y DE DERECHO PÚBLICO. CASOS RELEVANTES.

2.2.1. Salas Especializadas en Delitos Tributarios y Aduaneros

Creación.

Las Salas Especializadas en Delitos Tributarios y Aduaneros, tienen su origen en la Resolución Administrativa 130-CME-PJ **(Anexo 62)**, del 25 de junio de 1996, que bajo la justificación de la información estadística que se manejaba respecto al gran número de procesos que por delitos tributarios y aduaneros giraban por ante los Juzgados Especializados Penales, así como en las Salas Penales Superiores, se infería la supuesta necesidad de dictar las medidas conducentes a descongestionar dicha carga; por lo que se procedió a constituir en el Distrito Judicial de Lima, una Sala Superior encargada del conocimiento de los procesos de delitos tributarios, aduaneros y causas en materia arbitral.

Ampliación de competencia a nivel nacional. Atribución de facultades.

Posteriormente, por Resolución Administrativa 269-CME-PJ **(Anexo 63)**, del 22 de noviembre de 1996, se amplía la Competencia de dicha Sala a nivel nacional.

Por Resolución Administrativa 339-CME-PJ **(Anexo 64)**, del 14 de marzo de 1997, se dispone que la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia conozca en última instancia de los delitos tributarios y aduaneros, y además se le encarga las siguientes atribuciones:

Designar a los integrantes de las Salas Superiores y Juzgados Especializados en delitos tributarios y aduaneros, entre los Vocales y Jueces de la República, con competencia a nivel nacional.

Supervisar y controlar el funcionamiento de las Salas Superiores y Juzgados Especializados en delitos tributarios y aduaneros.

Fijar la sede de funcionamiento de los Juzgados Especializados en delitos tributarios y aduaneros.

Se dispone igualmente crear las Salas Superiores y Juzgados Especializados en delitos tributarios y aduaneros, que sean necesarios, con competencia a nivel nacional, los mismos que conocerán:

1. De todos los delitos aduaneros y tributarios previstos y penados en la Ley N° 26461 **(Anexo 65)** y el Decreto Legislativo N° 813 **(Anexo 66)** y dentro de los lineamientos que emanen de la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema; y,

2. De los ilícitos conexos a los delitos tributarios y aduaneros cualquiera fuere su modalidad y gravedad.

Se creó la Mesa de Partes Unica y Centralizada de las Salas Superiores Especializadas en delitos tributarios y aduaneros, con sede en el Distrito Judicial de Lima

Creación de Sala Superior y Juzgados Especializados.

Por Resolución Administrativa N° 001-I-STP-DTA **(Anexo 67)** , emitida por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia especializada en Delitos Tributarios y Aduaneros, se crea la Primera Sala Superior Penal Especializada en delitos tributarios y aduaneros con sede en la ciudad de Lima y competencia nacional, la misma que estuvo integrada por los siguientes Magistrados:

Raúl Lorenzzi Goicochea, Vocal Superior Titular, (Presidente).
Orestes Castellares Camac Vocal Superior Provisional, y
Manuel Adeelid Ruiz Cueto Vocal Superior Provisional.

Igualmente se designó al doctor Segundo Nicolás Trujillo López como Juez Provisional Transitorio Especializado en la tramitación de procesos por delitos tributarios y aduaneros con sede en la ciudad de Lima y con competencia a nivel nacional.



Ampliación de facultades.

Por Resolución Administrativa 744-CME-PJ **(Anexo 68)**, se amplían las facultades de la Sala Penal Transitoria Suprema, Salas Superiores y Juzgados Especializados en delitos Tributarios y Aduaneros para que conozcan en última instancia y de manera exclusiva, nivel nacional, de los delitos de estafa y otras defraudaciones, fraude en la administración de personas jurídicas, delitos contra la administración de justicia, falsificación de documentos en general, falsificación de sellos, timbres y marcas oficiales.

Se dispuso que las Salas Superiores Transitorias Especializadas en delitos tributarios y aduaneros, conocerían:

De los recursos de apelación contra las resoluciones emitidas por los Juzgados Especializados en los delitos previstos en los Capítulos V y VI del Título V; Capítulo III, Sección I del Título XVIII; y, Capítulos I; II y III del Título XIX del Libro Segundo del Código Penal.

El juzgamiento oral de los procesos por delitos previstos en el acápite precedente.

De las quejas de derecho y de las contiendas de competencia promovidas entre los Juzgados Penales Especializados en delitos a que se contrae la referida resolución y otros juzgados.

Se precisó que todos los procesos por delitos tipificados en los Capítulos V y VI del Título V; Capítulo III, Sección I del Título XVIII; y, Capítulos I, II y III del Título XIX del Libro Segundo del Código Penal, desde la etapa de las investigaciones y el juzgamiento, serán de conocimiento exclusivo de los órganos jurisdiccionales especializados en materia tributaria y aduanera, bajo responsabilidad de los magistrados correspondientes.

Es ésta la secuencia cronológica de cómo la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial en un principio, y luego la Primera Sala Penal de la Corte Suprema fueron copando esta importante área de la Administración de Justicia vinculada al juzgamiento de delitos tributarios y aduaneros y posteriormente cómo se amplió la competencia a los siguientes delitos: estafa y otras defraudaciones,

fraude en la administración de personas jurídicas, delitos contra la administración de justicia(delitos contra la función jurisdiccional, prevaricato, denegación y retardo de justicia); delitos contra la fe pública, falsificación de documentos en general, falsificación de sellos, timbres y marcas oficiales.

Cabe destacar los amplios poderes con que contaba esta Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia Especializada en Delitos Tributarios y Aduaneros, que a su vez estaba integrada por los siguientes Magistrados: Alejandro Rodríguez Medrano, José Luis Jerí Durand, Carlos Saponara Milligan, Julio césar Fernández Urday, Victoria Ampuero de Fuertes, José Manuel Cerna Sánchez y Manuel Marrul Gálvez.

Objetivo político criminal y casos trascendentes.

Sin lugar a dudas el especial interés en estos temas tenía dos orígenes:

a.- El primero en tener control en temas en los que el movimiento económico era realmente importante por tratarse de temas vinculados

precisamente con ingentes sumas de dinero y que por lo tanto podían generar importantes ingresos para la red de corrupción.

b.- El segundo referido a la posibilidad de controlar casos con contenido político y de esa forma tener el arma requerida para presionar o exigir conductas ilícitas a las partes involucradas.

Es así como entre los casos trascendentes conocidos por estas Salas y Juzgados, figuran los siguientes:

- Importación del vehículo del ex Ministro Jorge González Izquierdo.
- Caso de Jorge Mufarech Nemy.
- Casos de Baruch Ivcher
- Importación de Ropa usada
- Caso Mur
- Caso Pennano.

2.2.2. Salas Especializadas de Tráfico Ilícito de Drogas

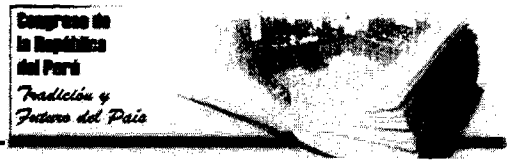
Uno de los flagelos que azotan a nuestro país, desde hace varias décadas es el tráfico ilícito de

drogas, desde el momento que somos productores de coca, lo que facilita la elaboración clandestina de clorhidrato de cocaína de amplia aceptación en el mercado mundial. Se crean grandes mafias organizadas en torno a esta actividad criminal desde las fases del cultivo, producción, transporte, negociación y terminando con el lavado de dinero.

El ex asesor de inteligencia Vladimiro Montesinos Torres, en el ejercicio de su profesión de abogado fue defensor de conocidos narcotraficantes; relación que mantendría durante el gobierno de Alberto Fujimori y que lo llevaría a fortalecer su posición en esta actividad delictiva utilizando los propios mecanismos del Estado. El año 1996 fueron puestos al descubierto varios casos de narcotráfico en los que se involucraban a oficiales de la Fuerzas Armadas y de personajes vinculados al propio entorno presidencial. Fueron estos hechos y la necesidad de ejercer control más directo sobre las mafias que operaban a nivel nacional e internacional los que dieron lugar a la creación de Salas y Juzgados especializados con competencia nacional. El objetivo criminal, no era otro que el cobro de cupos y la participación en las ilícitas

ganancias que tal actividad generaba. Del mismo modo se requería ejercer control sobre la administración de justicia, para garantizar impunidad a los miembros de la red montesinista vinculados con el narcotráfico.

Por lo señalado, el 14 de mayo de 1996 la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa 097 **(Anexo 69)**, crea con el carácter de transitoria, la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas con competencia en el Territorio Nacional. Asimismo la misma Comisión Ejecutiva del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa 117 **(Anexo 70)** del 11 de junio de 1996 designa como Presidenta de la Corte Superior mencionada a la Doctora Inés Villa Bonilla, quien tenía la facultad de determinar el número de Salas Superiores y Juzgados Especializados, así como, de ser necesario, las Salas y Juzgados Descentralizados, estableciendo sus ámbitos de competencia.



Creación de Salas Superiores y Juzgados Especializados.

Con la atribución concedida, la Doctora Inés Villa Bonilla expide el 24 de julio de 1996, la Resolución Administrativa 001-CSJEDTID **(Anexo 71)**, que establece los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia Especializada en delitos por Tráfico Ilícito de Drogas en cinco Salas Superiores, dieciocho Juzgados Especializados y cinco Juzgados Transitorios para conocer las requisitorias.

Para las Salas Superiores se señala como sedes las Ciudades de Lima, Callao, Chiclayo, Cuzco y Pucallpa, comprendiendo cada una de ellas a los distintos Distritos Judiciales del País. Los Juzgados Especializados son ubicados en Lima (2), Callao(2), Iquitos (2), Huánuco (2), Pucallpa (2), y uno en las ciudades de Piura, Tumbes Chiclayo, Trujillo, Moyobamba, Cusco, Tacna y Puno. Se encargó a los Juzgados Transitorios la función de tramitar las órdenes de captura de los Procesos Reservados.

Es pertinente destacar la sospechosa celeridad con que se actuó para el establecimiento de estos órganos jurisdiccionales, ya que solamente en el término de dos meses se emite la Resolución señalada anteriormente, contada a partir de la creación por parte de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, de la Corte Superior de Justicia Especializada en estos Delitos. Cabe recordar que semanas antes de la creación de estos órganos jurisdiccionales, se tramitaba en la Corte Superior de Justicia del Callao, el caso del "Narcoavión" presidencial, las decisiones de la Sala Penal de dicha Corte venían resultando contrarias a los intereses de los implicados que pertenecían al entorno presidencial.

Con posterioridad a la Resolución Administrativa expedida por la Doctora Inés Villa Bonilla, se expiden una serie de Resoluciones, que vale la pena detallar, y que nos demuestran como la red de corrupción iba tejiendo su telaraña, con el objeto de tener injerencia directa en todos los casos que por el delito de narcotráfico se ventilara en el país:

Por Resolución Administrativa N° 004-P-CSJEDTID **(Anexo 50)**, del 22 de agosto de 1996, se dispone que en Lima la Sala Superior estará integrada por los Doctores José Ignacio Alfonso Chacón Alvarez (Presidente), Roberto Barandiarán Dempwolf, y Janet Ofelia Tello Gilardi; los Juzgados Corporativos por los Doctores Félix César Sullo Montañez e Hilda Cecilia Piedra Rojas y el Juzgado Transitorio a cargo de la Doctora Laura Lucho D' Isidoro. Se dispone también que las Cortes Superiores de Justicia de Lima, Cono Norte Cañete, Junin y Huancavelica dispongan se remitan todos los expedientes de la materia que tengan en curso salvo los que se encuentren en la etapa de Juicio Oral.

Por Resolución Administrativa N° 008-P-CSJEDTID **(Anexo 72)**, del 18 de noviembre de 1996, se designa al Doctor Jorge Luis Salas Arenas, Vocal Titular de la Corte Superior de Arequipa, como integrante de la Corte Superior de Justicia Especializa en Delitos de Tráfico Ilícitos de Drogas, en reemplazo de la Doctora Janet Ofelia Tello Gilardi, quién por resolución N° 256 de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, fue encargada de la

elaboración y conducción de un Proyecto de Inversión Especial Anticorrupción. Es curioso que la Doctora Villa suscriba la presente Resolución.

Por Resolución Administrativa N° 003-97-P-CSJEDTID **(Anexo 73)**, del 13 de febrero, se establece que durante el período de suspensión de actividades jurisdiccionales por vacaciones de la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, deben continuar ejerciendo funciones la Sala Superior Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas conformada por los Vocales Ana María Bromley Guerra, José Ignacio Alfonso Chacón Alvarez y Carlos Raúl Mesones Mantilla; así como un Juzgado Especializado a cargo de la Doctora Laura Lucho D' Isidoro.

Por Resolución Administrativa N° 328 –CME-PJ **(Anexo 74)**, del 25 de febrero de 1997, expedida por la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial se faculto a la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia para conocer en última instancia los casos de delitos de Trafico Ilícito de Drogas así como crear las Salas Superiores y

Juzgados Especializados en Tráfico Ilícito de Droga con competencia en el Territorio Nacional. Esta Sala estaba integrada por los Doctores Alejandro Rodríguez Medrano (Presidente); Manuel Marull Galvez; José Basigalupo Hurtado Nora Oviedo de Alayza e Ismael Paredes Lozano. Con esta Resolución, el Doctor Alejandro Rodríguez Medrano adquiere preponderancia en todos los Procesos referidos al Ilícito Penal señalado, respecto a la investigación y juzgamiento.

Por Resolución Administrativa N° 005, **(Anexo 75)** del 5 de marzo de 1997, la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia Especializada en Delito de Tráfico de Drogas, Presidida por el Doctor Alejandro Rodríguez Medrano, crea la Primera Sala Penal Especializada en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, con competencia a Nivel Nacional designando como sus miembros al Doctor Carlos Flores Vega, como Presidente quién era Vocal Superior Titular y como Vocales Provisionales a la Doctora Mercedes Tello Piñeiro y Alminda Gabriela López Pizarro. Estos Magistrados se avocarán al conocimiento de todos los Procesos que se encuentren en giro.

Por Resolución Administrativa N°006 **(Anexo 76)** del 06 de marzo de 1997, la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia Especializada en Delito de Tráfico Ilícito de Droga, presidida por el Doctor Alejandro Rodríguez Medrano, designa a la Doctora Patricia Eleana Eyzaguirre Jara Almonte, como Juez Provisional del Primer Juzgado Penal Especializado de Delito de Tráfico Ilícito de Drogas y a la Doctora Julia Amparo Prada Vargas, como Juez Provisional del Segundo Juzgado Penal Especializado del Delito de Tráfico Ilícito de Drogas, ambas con competencia a nivel nacional.

Por Resolución Administrativa N° 008 **(Anexo 77)** del 28 de abril de 1997, la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia Especializada en el Tráfico Ilícito de Drogas, crea dos Juzgados Especializados en lo Penal, con competencia a nivel nacional, encargado en la tramitación de los procesos de tráfico Ilícito de Drogas, designando a la Doctora Roxana Elizabeth Becerra Urbina (Juez Penal de Lima) y al Doctor Alfredo Barrera Flores (Juez de la Corte Superior de Ucayali), como Jueces Penales Provisionales

Transitorios especializados en la tramitación de Procesos por Tráfico Ilícito de Drogas con sede en la Ciudad de Lima y con competencia a nivel nacional.

Por Resolución Administrativa N° 009 **(Anexo 78)** del 28 de abril de 1997, expedida por la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia Especializada en Delito de Tráfico Ilícito de Drogas, se designa transitoriamente por el término de 60 días, a los Doctores Victoriano Quintanilla Quispe (Vocal Titular de la Corte Superior de Ica), Marco Ventura Cueva (Vocal Titular de la Corte Superior de la Libertad) y al Doctor Carlos Rodríguez Ramírez (Vocal Titular de la Corte Superior de Ancash), como Vocales Especializados en la tramitación de Procesos por Tráfico Ilícito de Drogas con sede en la Ciudad de Lima; en reemplazo de los Vocales Carlos Flores Vega, Mercedes Tello Piñeiro, y Alminda Gabriela López Pizarro, por existir por parte de estos impedimentos y excusas.

Por Resolución Administrativa N°011 **(Anexo 79)** del 16 de mayo de 1997, expedida también por la

Sala Presidida por el Doctor Alejandro Rodríguez Medrano, se crea transitoriamente dos Vocalías Superiores para la Sala Penal Transitoria Especializada en Délito de Tráfico Ilícito de Drogas, por el término de 60 días, designándose a los Doctores Rogelio Galván García (Vocal Titular) y al Doctor José Ramiro Chunga Purizaca (Vocal Provisional de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica).

Por Resolución Administrativa N°017- 97 **(Anexo 80)**, del 30 de junio, expedida por la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema presidida por el Doctor Alejandro Rodríguez Medrano, se designa al Doctor Buenaventura Huamaní Cuevas (Juez Provisional del Tercer Juzgado Penal de la Corte Superior de Ica), como Juez Penal Provisional Transitorio Especializado en la Tramitación de Procesos por Tráfico Ilícito de Drogas, con sede en la Ciudad de Lima y con competencia a nivel nacional, debido a la carga procesal existente.

Por Resolución Administrativa N° 018 **(Anexo 81)** del 07 de julio de 1997, la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema Especializada en

Delito de Tráfico Ilícito de Drogas, crea un Juzgado Especializado en lo Penal con competencia a nivel nacional, encargada de los procesos reservados (por situación jurídica del procesado), designando a la Doctora Luz Marina Segovia Villafuerte (Juez Penal Provisional del Tercer Juzgado Penal Transitorio Capturador de Lima), como Juez Penal Transitorio Especializado en Procesos Reservados por el Delito de Tráfico Ilícito de Drogas, con sede en la Ciudad de Lima.

Por Resolución Administrativa N° 021 **(Anexo 82)** de 31 de julio de 1997, la misma Sala Penal designa al Doctor Pedro Napoleón Linares Bellido (Juez Penal de la Corte Superior de Huánuco), como Juez Penal Provisional Transitorio Especializado en procesos reservados y beneficios penitenciarios por el Delito de Tráfico Ilícito de Drogas con sede en la Ciudad de Lima y con competencia a nivel nacional.

Por Resolución Administrativa N° 026 **(Anexo 83)** del 26 de agosto de 1996, la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia Especializada en Delito de Tráfico Ilícito de Drogas,

crea un Juzgado Especializado en lo Penal, encargado de la tramitación de los procesos, donde existen atestados policiales y denuncia del Ministerio Público, que deben ser atendidos con la prioridad que se requiere.

Por Resolución Administrativa N° 028 **(Anexo 84)** de la Sala Penal indicada anteriormente, se designa al Doctor Mario Zósimo Oropeza Villanueva (Vocal Titular de la Corte Superior de Ancash), como Vocal Especializado en la tramitación de Procesos por Tráfico Ilícito de Drogas con sede en la Ciudad de Lima y con competencia a nivel nacional.

Por Resolución Administrativa N° 033 **(Anexo 85)** del 24 de octubre de 1997 expedida por la Segunda Sala Penal presidida por el Doctor Alejandro Rodríguez Medrano, se crean dos Juzgados Especializados en lo Penal que funcionarán en el local de la Corte Superior de La Libertad- Trujillo, designándose a los Doctores Manuel Godofredo Obando Placencia (Juez Titular del Primer Juzgado Penal de Trujillo) y Juan Leoncio Matta Paredes (Juez del Juzgado Mixto de

la Provincia de Virú), en su calidad de Jueces Penales Provisionales Transitorios, Especializados en la tramitación de Procesos por Tráfico Ilícitos de Drogas, con sede en la ciudad de Trujillo.

Por Resolución Administrativa N° 043 **(Anexo 86)** del 22 de diciembre de 1997, expedida por la Segunda Sala Penal tantas veces mencionada se crean dos Juzgados Especializados en lo Penal con competencia a nivel nacional, designando a las Doctoras Emperatriz Espinosa Arce (Juez del Segunda Juzgado de Paz Letrado de Iquitos), y Carolina Palmira Arróspide Aliaga (Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Maynas), como Jueces Provisionales Transitorios en la tramitación de Procesos por Tráfico Ilícitos de Drogas con sede en la Ciudad de Iquitos.

Por Resolución Administrativa N° 044 **(Anexo 87)** del 23 de diciembre de 1997, se crean dos Juzgados Especializado en lo Penal, designando a los Doctores Francisco Urtecho Solís (Juez del Primer Juzgado Penal de Tarapoto) y Guillermo Otayza Delgado (Juez del Segundo Juzgado Penal de Tarapoto), como Jueces Penales Provisionales

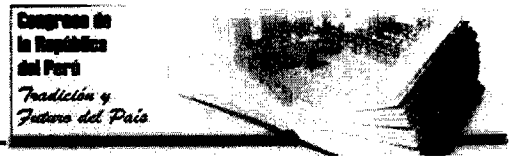
Transitorios Especializados en la tramitación de Procesos por Tráfico Ilícito de Drogas en la Ciudad de Tarapoto.

Con todas las Resoluciones Administrativas que se han indicado, podemos llegar a la conclusión de que tanto la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, así como la Doctora Inés Villa Bonilla, en principio y posteriormente el Doctor Alejandro Rodríguez Medrano, designaban con frecuencia inusitada, a los Magistrados que debían encargarse del trámite de los Procesos que por Tráfico Ilícito de Drogas se instauraban a nivel nacional, permitiendo la corrupción y la impunidad en mucho de los casos que se trataron.

Algunas de las modalidades de corrupción que pueden distinguirse son las siguientes: el cobro de cupos a narcotraficantes para permitirles operar libremente. En algunos casos, se llegó a niveles de extorsión, cuando los cabecillas se negaban a pagar las cuotas fijadas. Sobre el particular, existen indicios de que en la época en que las fuerzas Armadas operaban en la zona del Huallaga la cuota fijada para dejar pasar los vuelos hacia

Colombia era de US$ 50,000 mensuales. Otra de las modalidades consistía en la retención de volúmenes de droga incautada para venderla en el mercado ilegal, modalidad que se practicaba desde la OFECOD, dirigida por las Fuerzas Armadas a través del Ministerio del Interior.

El ex asesor de inteligencia Vladimiro Montesinos Torres acentúa sus relaciones con los capos narcotraficantes de América en forma directa, a quienes vende y cobra por cada kilogramo que llegaba a su destino tal como han declarado los capos mexicanos, brasileños y colombianos. Los casos de "los norteños" de los hermanos López Paredes, "Vaticano" Demetrio Chávez Peñaherrera, "Narcoavión presidencial", "Cachique Rivera", "Los camellos", entre otros, se ventilaron en los Juzgados y Salas Especializadas de Tráfico Ilícito de Drogas dirigidas jurisdiccionalmente por el presidente de la Sala Suprema Transitoria a cargo del Dr. Alejandro Rodríguez Medrano, pero monitoreadas y dirigidas en la práctica por Vladimiro Montesinos Torres.



2.2.3. Salas Corporativas Transitorias Especializadas en Derecho Publico y en lo Contencioso Administrativo

Creación.

Por Resolución Administrativa N°001-97-SC y S-CSJ 26/06/97 **(Anexo 88)** se crea la Sala Corporativa Transitoria Especializados en Derecho Público de la Corte Superior de Justicia en el distrito Judicial de Lima las cuales se encontraban encargadas del conocimiento y trámite de las acciones de garantía a que se contrae el artículo 200° de la Constitución Política del Perú: Acción de Habeas Corpus, de Habeas Data, de Amparo, de Acción Popular, Acción de Cumplimiento, así como las contiendas de competencia y en conflicto de autoridad que le son propias y las demás acciones y asuntos que establece la Vigésima Sétima Disposición Final y Transitoria del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo en dicha Resolución se crea la Sala Corporativa Transitoria Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia en el distrito Judicial de Lima encargada del

conocimiento y trámite de las acciones en lo contencioso administrativo, incluyendo las de materia laboral, agrario, previsional, de los conflictos de autoridad que le son propios y de los demás escritos que establece la ley.

Competencia

Todos los procesos en giro con excepción de lo dispuesto en el artículo sétimo de la Resolución Administrativa N° 399-CME-PJ **(Anexo 89)** del 23/06/97.

Conformación

Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público del distrito Judicial de Lima:

Sixto Muñoz Sarmiento, (Presidente) Pedro Infante Mandujano(Vocal Titular) Jorge González Campos(Vocal Titular) Arturo Chocano Polanco (Vocal Provisional)

Sala Corporativa Transitoria Especializada en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial de Lima:

Dr. Wilson Canelo Ramírez (Presidente) Alberto Palomino García(Vocal Titular), Roque Alberto Díaz Mejía(Vocal Titular), Hugo Príncipe Trujillo(Vocal Titular) y Jacobo Romero Quispe (Vocal Provisional).

Creación de Juzgados Corporativos Transitorios Especializados en Derecho Público y en lo Contencioso Administrativo.

Por Resolución Administrativa N° 002-97-SC y S-CSJ se crea:

1. Primer Juzgado Corporativo Transitorio Especializado en Derecho Público con competencia en el distrito Judicial de Lima encargado del conocimiento y de la tramitación de las Acciones de Amparo, Acciones de Habeas Corpus, Acciones de Cumplimiento y de Acciones de Habeas Data y demás asuntos que le corresponda de acuerdo a ley.

2. Primer Juzgado Corporativo Transitorio Especializado en lo contencioso Administrativo con competencia en el distrito Judicial de Lima,

encargado del conocimiento y de la tramitación de las Acciones Contencioso Administrativas, incluidos las materias laboral, agraria, previsional y acciones de expropiación, a que se refiere el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 399-CME-PJ **(Anexo 89)** y demás asuntos que le corresponda de acuerdo a ley.

Conformación:

1. Primer Juzgado Corporativo Transitorio Especializado en Derecho Público

   Jueces:
   Dr. Cirilo Alarcón Chumpitaz
   Dr. Percy Escobar Lino

2. Primer Juzgado Corporativo Transitorio Especializado en lo contencioso Administrativo

   Jueces:
   Dra. Lourdes Palacios Tejada
   Dr. Beatriz Arenas Alvarado
   Dra. Rosa María Cabello Arce

A través de la Sala y Juzgados de Derecho Público el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori controló todas las acciones de garantía que tenían por finalidad cuestionar los actos y decisiones del régimen, transgresoras de las garantías constitucionales de sus opositores y en general de los ciudadanos que buscaban poner freno a los atropellos flagrantes que por años se venía cometiendo. A través de este control omnímodo, dictatorial sobre la Sala y Juzgados de Derecho Público se generó inseguridad jurídica y una situación en la que se cometía cotidianamente actos de violación de derechos humanos. Fueron considerables los casos de ciudadanos que tuvieron que buscar refugio en otros países y solicitar protección jurisdiccional en organismos supranacionales.

Este momento, representa la fase cumbre, límite y agónica de un régimen que comenzaba a ser envuelto en sus propias contradicciones, comenzaba a ponerse en evidencia toda su degradación en sus más putrefactas entrañas.

3. TERCER MANDATO (28 JULIO 2000 – NOVIEMBRE 2000)

3.1. Desactivación de las Comisiones Ejecutivas del Poder Judicial, Ministerio Público y el establecimiento de los Consejos Transitorios.

La Comisión Ejecutiva del Poder Judicial fue creada mediante Ley Nª 26546 **(Anexo 40)**, mientras que la Comisión Ejecutiva del Ministerio Pùblico fue en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Nª 26623 **(Anexo 41)**.

Durante la vigencia de las Comisiones Ejecutivas del Poder Judicial y Ministerio Público, se hizo evidente la polarización de los magistrados por un lado los que apoyaban incondicionalmente las decisiones de aquéllas, y por el otro, los que cuestionaban la falta de autonomía al interior de ambas instituciones, actitud que sin embargo no se evidenció por temor a sufrir represalias.

En el ocaso del reinado fujimontesinista, la presión del pueblo se hace más que evidente, reclamando la restitución de la democracia, reivindicando la libertad de expresión, el respeto a los derechos humanos, el derecho

a designación a sus autoridades políticas y jurisdiccionales con reconocida solvencia moral y transparencia. Es en virtud de la crisis política que se produce en el país con la difusión del video "Kouri-Montesinos" que se instala la Mesa de Diálogo patrocinada por la Organización de Estados Americanos, mecanismo político que permitió la aprobación de determinadas medidas orientadas a superar la grave crisis de gobernabilidad; entre las cuales se adoptó la decisión de recomendar al Congreso de la República la desactivación de las Comisiones Ejecutivas del Poder Judicial y el Ministerio Público, la misma que fue aprobada con la promulgaciòn de la Ley N° 27367 **(Anexo 90)**.

Al mismo tiempo y en la misma dispositivo legal (artículo 2) se establece el Consejo Transitorio del Poder Judicial cuyas funciones y atribuciones serán las que correspondan al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás leyes complementarias; se faculta al Consejo Transitorio a disponer la finalización de las funciones jurisdiccionales de magistrados provisionales y suplentes que no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del

Poder Judicial, siendo pasible de revisión por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, a pedido de parte.

Se dispone que las decisiones del Consejo Transitorio del Poder Judicial requerirán aprobación de la Sala Plena de la Corte Suprema, en los siguientes casos:

a) Reordenar y reestructurar los órganos de gobierno y de control, así como de los órganos jurisdiccionales conforme a su especialidad y a las reglas de competencia previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en las leyes procesales pertinentes.

b) Derogar o modificar las resoluciones de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial relativas a la descarga procesal, Juzgamiento de reos en cárcel, organización corporativa de los despachos, implementación de los módulos básicos de justicia y los aspectos remunerativos del Poder Judicial.

La composición del Consejo Transitorio del Poder Judicial estaba integrado por tres magistrados titulares y tres juristas de reconocido prestigio moral, profesional y académico, que cumplan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el cargo de Vocal de

la Corte Suprema de Justicia, quienes gozarían de los mismos derechos y estarán afectados por las mismas incompatibilidades. Los magistrados serian elegidos: Dos (2) por la Sala Plena y uno (1) por el Distrito Judicial de Lima elegido entre los vocales titulares de la Corte Superior de Lima. El Consejo Transitorio del Poder Judicial elegiría su Presidente, por mayoría simple, entre los magistrados en actividad que lo integran. El Consejo Transitorio del Poder Judicial, finalmente, quedó conformado por los doctores: Luis Ortiz Bernardini, Hugo Sivina Hurtado, Víctor Raúl Mansilla Novella, Carlos Montoya Anguerry, Juan Vergara Gotelli y Roger Rodríguez Iturry.

El Consejo Transitorio del Ministerio Público se establece en virtud a lo dispuesto por el articulo 4 de la Ley 27367 **(Anexo 90)** que asumiría las funciones de gobierno y gestión que corresponden a la Junta de Fiscales Supremos y Fiscal de la Nación, conforme a las disposiciones pertinentes del Decreto Legislativo 52 (Ley Orgánica del Ministerio Público) también dispone la finalización de las funciones jurisdiccionales de fiscales provisionales y suplentes que no cumplan con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Ministerio

Público; las decisiones podrían ser revisadas por la Junta de Fiscales Supremos, a pedido de parte.

Las decisiones del Consejo Transitorio deben ser aprobadas por la Junta de Fiscales Supremos, en los siguientes supuestos:

a) Reordenar y reestructura los órganos de gobierno y de control, así como los órganos de función fiscal conforme a su especialidad y a las reglas de competencia previstas en la Ley Orgánica del Ministerio Público y en las leyes procesales pertinentes.

.

b) Derogar o modificar las resoluciones administrativas de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público referidas a descarga procesal, Juzgamiento de reos en cárcel, implementación de los módulos básicos de justicia y los aspectos remunerativos del Ministerio Público.

La composición del Consejo Transitorio del Ministerio Público estaría integrado por un Fiscal Supremo, Un Fiscal Superior y dos juristas de reconocido prestigio moral, profesional y académico que cumplan los requerimientos establecidos en la Ley Orgánica del Ministerio Público para el cargo de Fiscal Supremo,

gozarían de los mismos derechos y estarán afectados por las mismas incompatibilidades. Los Fiscales serán elegidos uno por la Junta de Fiscales Supremos y el otro por la Junta de Fiscales Superiores, siendo presidido por el Fiscal Supremo en actividad que lo integre. Finalmente el Consejo Transitorio del Ministerio Público quedó conformado por los doctores: Nelly Calderón Navarro, Carlos Mansilla Gardella, Manuel Balarezo Gamarra y Juan Portocarrero Hidalgo.

Los Consejos Transitorios del Poder Judicial y Ministerio Público entran en funciones el día de su instalación con un plazo improrrogable y perentorio de noventa (90) días contados a partir de su instalación, vencido el cual se restablecerá el funcionamiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y la Junta de Fiscales Supremos del Ministerio Público.

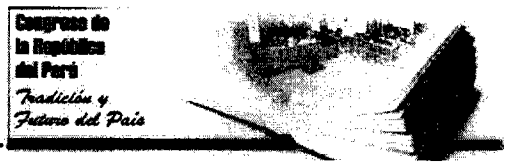
En el artículo 7 de la Ley Nª 27367 **(Anexo 90)** se dispone la elección de Presidentes de Corte Superior el primer día útil del año 2001, los que serán elegidos por los vocales superiores titulares, reunidos en Sala Plena y por mayoría absoluta.

Dentro de las Disposiciones Finales, se dispone que una vez instalados los Consejos Transitorios, asumirán las funciones y el acervo documentario de las Comisiones Ejecutivas correspondientes (primera disposición). También, se dispone que los Vocales Supremos y Fiscales Supremos cesan definitivamente al cumplir los setenta años, siendo de aplicación a los magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público que ingresan con posterioridad a la ley en mención. Finalmente se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas disponga atender los requerimientos presupuestales que irrogue el cumplimiento de la presente Ley, incluyendo las remuneraciones de los miembros de los Consejos Transitorios que no sean magistrados en actividad, que serán equivalentes a los haberes de los vocales supremos.

CASOS EMBLEMÁTICOS:

Acción de amparo Martha Chávez.

Dentro de la estrategia política diseñada por Alberto Fujimori Fujimori y su asesor Vladimiro Montesinos Torres para lograr el objetivo político de su reelección, alrededor de dicho objetivo tenían que trabajar diferentes entidades



y personas, pero en la ejecución del plan trazado inexorablemente van surgiendo obstáculos o barreras. Uno de ellos, además del tema del referéndum, era el Tribunal Constitucional.

Declaración de Vladimiro Montesinos Torres:.

Sobre este tema dice Montesinos: "*Cómo se sabía que iba a venir el tema de las tachas, había que tener una resolución del Poder Judicial que le diera legitimidad a la norma pertinente. Entonces con la* ***señora*** *Martha Chávez se conversó para que ella fuera la que por su propio derecho interpusiera la acción. Entonces ella, lo único que hizo fue interponer como accionante la demanda pertinente, pero la tramitación de todo el proceso, la prosecución y el control de la supervisión de la resolución la hice yo directamente con el doctor Serpa. Y, vinieron los miembros de la Sala de Derecho Constitucional a mi oficina y ahí hemos visto la resolución y hemos discutido las posibilidades."(...)"Entonces yo converso con los Vocales de la Sala Constitucional se constituyen los cinco a mi oficina, converso con ellos, hablamos el tema; y obviamente Martha Chávez sabía perfectamente ese detalle. Está totalmente enterada que yo estaba coordinando, incluso le he enviado el proyecto*

de la ejecutoria suprema para que ella pudiera aportar algún elemento que hasta el día de hoy no le puso ni una coma. Tal como fue, dijo está muy bien, me parece bien" y me lo devolvió""

Finalmente sobre la forma como se tomó la decisión dijo: *"En el S.I.N. Nos reunimos ella, Fujimori y yo, y conversamos sobre el tema. Entonces le exponemos, claro, ella como mujer y como congresista expuso al Presidente yo hombre escuché; y, cuando me preguntó ¿y usted que opina? Le dije estoy totalmente de acuerdo en el planteamiento. Entonces "encárguese usted de la ejecución", y yo me encargo de la ejecución. Pero Martha Chávez sabía totalmente del asunto, porque la beneficiaria era ella, porque ella parecía que ejercitaba la acción y que ganaba el proceso. Lo único que hizo fue poner su firma; nunca hizo nada, ni un escrito, todos los escritos que se hicieron los redactamos nosotros, lo redacté yo; y Pedro Huertas llevaba para las firmas."*

Declaración de los Magistrados Supremos que intervinieron en este caso:

Los vocales intervinientes: Luis Serpa Segura, Nelson Reyes Ríos, Feliciano Almeyda, Adalberto Seminario

Valle y César Tineo con algunas diferencias de matices han reconocido haber concurrido a las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional lugar en el cual con Vladimiro Montesinos Torres estudiaron el caso e incluso en dicho lugar fue elaborado el proyecto de la ejecutoria suprema que finalmente fue expedida como decision final. Es el doctor Nelson Reyes Ríos quien pese a haber expresado su conformidad con la resolución a expedirse, en el último momento optó por emitir un voto inhibitorio pronunciándose por la nulidad de todo lo actuado.

Luis Serpa Segura admitió haber asistido al S.I.N para ver el amparo de la doctora Martha Chávez, con total transparencia manifestó además que llevó el expediente a las instalaciones del S.I.N: "entonces yo me llevé el expediente." Acotó luego que *"la copia del proyecto de resolución se lo proporcionaron en el S.I.N" "La copia la conseguí yo en las oficinas, en el S.I.N. Allí conseguí la copia y me llevé la copia para estudiar."* Dijo que en la reunión estuvieron presentes todos los Vocales Supremos relacionados con dicho proceso; mencionó a los doctores Nelson Reyes Ríos, César Tineo, Feliciano Almeyda y Adalberto Seminario.(sesión pública del 25 de setiembre de 2)



Nelson Reyes Ríos: *"Entonces llego y se aborda el tema del amparo de la doctora Martha Chávez, se aborda el tema y se discutía entonces sobre el contenido del amparo de la doctora Martha Chávez. Primero fue mi disconformidad, mi sorpresa de verlos ahí y en segundo lugar manifesté directa y contundentemente que yo no estaba de acuerdo con este tipo de proceder"(...)Ya por salir del paso les digo: ...mándenme por escrito qué es lo que puedo yo tener en cuenta pero yo tengo ya mi decisión tomada...eso fue entre setiembre y octubre de 1997. A*l ser preguntado si el objeto de la reunión era hacer una resolución que declarara fundada la acción de amparo de la doctora martha Chávez dijo: *"El objeto no sé, no sé si sería el objeto hacer una resolución o una conversación, más me parecía una conversación pero con fundamentos un poco más ya directos y entonces, por eso es que yo me permití decir de que esto tenemos que decidirlo nosotros y por eso permití decir que yo no estaba conforme con ninguna resolución, porque yo tenía un criterio ya formado definitivamente."* (sesión pública del 25 de setiembre de 2001).

Feliciano Almeyda Peña dijo: *"Entonces con ese motivo fuimos trasladados uno por uno de la Sala Constitucional y Social en horas de la tarde, no recuerdo exactamente la*

hora, fuimos trasladados a las instalaciones del S.I.N. Pero cuando yo me doy cuenta que dos personas fueron a recogerme, personas desconocidas, que aparentemente eran policías, porque se les veía también con armas; se les notaba, no estaban con uniforme, pero de todos modos se les notaba que portaban armas." Añadió luego que "*cuando ya estamos reunidos se presenta este señor Montesinos y se saluda primero amigablemente con el señor Serpa, a quien le dice Luchito ¿cómo estás? Le pregunta por su familia, todo eso. Luego se saluda con Tineo, a Tineo también le pregunta varias cosas, así relacionadas con la amistad amigablemente y por último con el doctor Reyes con la misma cordialidad y todavía se hacen bromas, con el doctor Reyes, bueno, pero nosotros era yo, me refiero, yo y el doctor Seminario éramos pues desconocidos para ellos, no tenemos amistad con ellos."*(sesión pública del 09 de octubre de 2001)

Adalberto Seminario Valle, en similares términos que el doctor Almeyda Peña relató su visita al S.I.N para el caso Martha Chávez, en los siguientes términos:"*Nos hacen entrar a una sala, después nos llevan a un segundo piso, fuimos llegando los miembros de la Sala, nos han puesto en una sala, y allí hemos estado conversando, un poco,*

que le puedo decir, un poco desorientados. En eso ha venido un cafetinero y nos ha ofrecido algo; hemos tomado un café, después de varios minutos entra el doctor Montesinos, yo no conocía al doctor Montesinos hasta ese momento. Pero vemos que se saludan muy amicalmente con el doctor Serpa, el doctor Nelson y el señor Tineo. Parecía que tenían una amistad ya antigua. Con el suscrito se limitó a darme la mano. Nos sentamos y en eso el señor Montesinos se disculpó, dijo que el Presidente no podía asistir porque tenía una serie de problemas de carácter de gobierno. Y luego entró a conversar con el señor Serpa, aparte que ya ellos se conocían desde antes, con el señor Serpa, con el señor Nelson y con el señor Tineo, y ahí entró el problema de la acción de amparo que había interpuesto la doctora Martha Chávez. "(sesion pública del 09 de octubre de 2001)

César Tineo en la sesión pública realizada en el establecimiento penal para reos primarios "San Jorge" sobre el tema dijo que concurrieron al S.I.N el señor Serpa Segura, que presidía, el señor Reyes Ríos, el señor Seminario, el señor Almayda y su persona; acotó que además participó el doctor Vladimiro Montesinos Torres, y entraba y salía una persona a la que después

ha identificado por los periódicos como el doctor Huertas pero que se limitaba a alcanzar papeles y alguna anotación, entraba sólo cuando lo convocaba el señor Montesinos.(sesión del 17 de octubre de 2001)

Pedro Huertas Caballero: *"Los señores magistrados desarrollaban su trabajo en forma individual; o sea cada uno elaboraba sus ideas y luego lo consolidaban en un documento que viene a ser el proyecto de resolución(...) ellos elaboraban sus proyectos y luego lo conversaban entre ellos"* esta labor la realizaban en las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional.(sesión pública del 03 de octubre de 2001).

El 08 de abril de 2002 ante esta Comisión, el doctor Pedro Huertas Caballero reiteró que personalmente hizo firmar a la doctora Martha Chávez un escrito, elaborado por él, mediante el cual solicitaba copias de la Ejecutoria Suprema que puso fin a la acción de amparo resuelta a favor de aquella: *"Fue así como por indicaciones del señor Montesinos acudo a este recinto del Congreso de la República para que la doctora Martha Chávez firmara el recurso pidiendo la copia certificada. Obviamente yo no conocí si hubo una coordinación previa, pero es fácil deducir que sí lo hubo para firmar ese recurso. Una vez*

firmado el recurso fue devuelto al señor Montesinos quien lo hizo llegar al Poder Judicial."

La congresista Martha Chávez no obstante haber citada en varias oportunidades, no asistió a ninguna de ellas, presentando justificaciones a su inasistencia alegando razones de salud, sin embargo, dio a conocer su posición en los escritos presentados: en síntesis niega rotundamente las afirmaciones del ex asesor Vladimiro Montesinos Torres señalando que se trata de *"un relato extenso y fantasioso digno de una novela."* Reitera por tanto que ella fue la autora del su demanda de acción de amparo y que tuvo activa participación en la tramitación y audiencias públicas tanto en el Poder Judicial como ante el Tribunal Constitucional.

En síntesis, la acción de amparo postulada por Martha Chávez contra los miembros del Tribunal Constitucional para facilitar la reelección de Alberto Fujimori, constituye uno de los casos emblemáticos que ilustra del modo más evidente como el Poder Político hacía uso de un Poder Judicial intervenido y sometido al servicio de sus objetivos. Los propios Vocales Supremos titulares y provisionales que tuvieron a su cargo el proceso de amparo han reconocido su participación irregular en la

decisión adoptada. Vladimiro Montesinos Torres ha reconocido su participación en esta causa y ha explicado a esta Comisión las razones que lo llevaron diseñar la forma de encarar exitosamente la reelección de Alberto Fujimori Fujimori. Dentro de este contexto, las afirmaciones de la doctora Martha Chávez constituyen únicamente alegatos de defensa pero que se ven contrastados y rechazados por los medios de prueba actuados y recibidos por esta Comisión.

Caso Yanacocha.

Es otro de los casos emblemáticos que esta Comisión viene investigando, con la finalidad de poder desentrañar toda la urdimbre tejida para finalmente lograr que la decisión de la Corte Suprema sea favorable a la posición Peruano-Norteamericana.

La divulgación de un video en el cual se observa al entonces Vocal Supremo Provisional Jaime Beltran Quiroga en las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional recibiendo instrucciones del ex asesor de inteligencia Vladimiro Montesinos Torres sobre las presuntas razones de Estado que ameritarían fallar a favor de las empresas Neumont-Buenaventura.

La Comisión Investigadora en su afán de llegar a establecer la forma como se ejerció injerencia irregular sobre el Poder Judicial para favorecer a una de las posiciones, a cambio de millonarios sobornos, hasta la fecha ha tomado la declaración de magistrados, abogados y otros personajes que directa o indirectamente tuvieron participación en el proceso. Del mismo modo la Comisión ha solicitado información bancaria, tributaria, bursátil, registral entre otros datos requeridos por la investigación; sin obtener hasta la fecha la información solicitada, hecho que dificulta y retrasa la elaboración del estudio y análisis final que permita elaborar las conclusiones finales.

Hasta el momento, en esta Comisión se ha tomado la declaración de las siguientes personas:

El coronel Manuel Aybar Marca, el ex asesor de inteligencia Vladimiro Montesinos Torres, el señor Alain Crossley, el doctor Renato Vásquez Costa, el doctor Manuel de la Puente y Lavalle, el doctor Anibal Quiroga León, el ex Vocal Supremo provisional Jaime Beltrán Quiroga y el doctor Guillermo Gulman Checa.

Como muestra del grado de injerencia ejercida sobre el Pode Judicial es ilustrativa la declaración del doctor Guillermo Gulman Checa, prestada ante este Comisión con fecha 08 de mayo de 2002, dijo el doctor Gulman:

Guillermo Gulman Checa: "Pero desde el punto de vista extra-procesal, señor Presidente, esta es una cosa que es bueno que se sepa. Nosotros nos habíamos enfrentado a una situación sumamente difícil, porque ya, fíjese, estamos hablando de esto en la Corte Suprema el 98. Ya desde el 12 de noviembre de 1996, señor Presidente, señores Congresistas, la Embajada de Francia en el Perú, le transmite una nota diplomática al Gobierno Peruano, que no sé si ustedes tienen consigo, pero ya se las voy a dejar. Está en francés y esta traducción. La nota se refiere al caso, dice: "La mina de oro Yanacocha es el fruto de una exitosa cooperación franco-peruana" pero ustedes lo van a leer todo, le voy a leer solamente esto para beneficio de la economía de tiempo, dice:

"Cuestionar esta acta adicional sería cuestionar los actos jurídicos realizados bajo el control del estado francés, así como la palabra del estado francés. Al tratarse de organismo público francés-se refiere al BRGM-los

intereses en juego en el proceso judicial en curso son los intereses patrimoniales de Francia y no solamente los de una empresa francesa.

En el caso de que este asunto deba terminarse con la expoliación del estado francés-fíjese que usa la palabra expoliación como si fuera el gobierno peruano el que está aprovechando y esto es un problema privado totalmente- las relaciones económicas con el Perú se verían gravemente afectadas y el efecto disuasivo sobre los potenciales inversionistas franceses sería considerable"

Y termina diciendo: "sería conveniente de buscar conjuntamente los medios para evitar tal desenlace conforme la voluntad mutua de reactivar las relaciones entre los dos páises."

Le está pidiendo directamente al gobierno juntémonos para ver cómo hacemos que la Corte Suprema del Perú falle a favor de los intereses franceses.

Esto, señor Presidente, todavía no se había resuelto el caso en la Corte Superior, esto es el del doce de noviembre del 96. A pesar de esto se gana en la Corte Superior, pero ellos envían a un embajador

inteligentísimo de un nivel altísimo. Era un hombre que había sido fundamental en la relación con Javier Pérez de Cuéllar cuando Javier Pérez de Cuéllar fue, era el representante de Francia junto con Javier Pérez de Cuéllar y este hombre viene y realmente comienza una campaña agresivísima.

Yo le digo a usted, le confieso a usted que cuando yo veo que, primero, la doctora Vásquez se demora y segundo nombran a Beltrán, yo me aterro porque no era lo lógico que nombraran a Beltrán. O sea, hay ciertas costumbres y ciertas pautas en esto, cómo es posible. En todo caso debieron llamar a Beltrán antes que a Elcira Vásquez porque fue él que dio la procedencia.

Entonces, un, pues, como abogado en estas cosas tiene que ser medio gitano, tratar de averiguar qué pasa, entonces yo le digo a don Alberto Benavides de la Quintana. Don Alberto, yo le quiero adelantar a usted que desde el punto de vista jurídico, el proceso ya terminó. La Corte Superior emite el fallo en última instancia, aquí no hay casación.

Francia está haciendo una fuerza terrible. Yo soy una hormiga frente a Francia, y en este momento, señor

Presidente, es que don Alberto Benavides habla con la gente de Newmont y la gente de Newmont comienza a mover a su gobierno, como reacción a lo que estaba pasando en el Perú y entonces la gente de Newmont manda a dos funcionarios acá, averiguan todo, esto sin participación nuestra directamente con la embajada, consultan inclusive con otros abogados, no quieren ninguna participación de los abogados a cargo del juicio..."

Vladimiro Montesinos Torres: *"En el tema de Yanacocha ese es un tema ya donde intervienen asuntos de Estado, ¿Por qué digo que intervienen asuntos de Estado? El señor Peter Romero que era Subsecretario para América Latina en ese momento se ha comunicado con el señor Fujimori y para ellos era vital que ese proceso lo ganara Yanacocha. Entonces me llama Fujimori y me dice los Estados Unidos son garantes del Protocolo de Río de Janeiro, son pieza vital en este escenario y nosotros necesitamos tenerlos como aliados a ellos en el tema de la negociación que tenemos con el Ecuador así que usted tiene que ver la situación para que tenga que ganar la empresa americana, porque es un pedido que transmitía Peter Romero a nombre del presidente Clinton y es más, el señor Peter Romero me ha llamado a mí, a mí*

personalmente a mi oficina y mi llamada la ha recibido mi secretaria, la señora María Angélica Arce y el embajador Hamilton, el tal embajador Hamilton antes de venir como embajador acá trabajaba directamente en el despacho de Peter Romero en la Subsecretaría de Estado para América Latina, entonces con él mantenía permanente comunicación y cuando ha venido acá también me ha conversado sobre el tema. Entonces ya había un pedido del gobierno americano, formal, hecho al presidente en el cual tuve que intervenir y por eso hay un video donde yo converso con uno de los Vocales donde le planteo el tema, que era un tema. Con uno de los Vocales de la Corte Suprema que es el que dirime Beltrán, entonces hablo con Beltrán y le explico esto, está el video que es público, no yo le digo hay un tema, que hago un pedido le digo, que es un asunto de Estado y me dice yo lo voy a ver y efectivamente resolvió en ese sentido..."

El manejo irregular ejercido por Montesinos Torres sobre este caso no se limitó a sus reuniones con el Doctor Beltrán Quiroga, sino que tuvo coordinaciones directas con el mismo Presidente de la Comisión Ejecutiva Dr. Víctor Raúl Castillo Castillo: *"Hablé con el Presidente de la Corte Suprema que era Castillo y la Comisión Ejecutiva*

para que él viera con los Vocales explicándoles la situación, como debería salir la resolución..."

Las investigaciones sobre este caso aun no han concluido, están pendientes de actuación las declaraciones de los magistrados supremos que intervinieron a favor de una u otra posición, salvo el caso de Jaime Beltrán Quiroga que ya declaró ante la Comisión. Aun está pendiente de corroboración el manejo de determinadas cuentas bancarias que favorecerían a ciertos magistrados relacionados con este caso, entre otras diligencias.

AUDIENCIAS DESCENTRALIZADAS REALIZADAS POR LA COMISION INVESTIGADORA

La Comisión Investigadora de la Influencia Irregular ejercida durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori (1990-2000) sobre el Poder Judicial, Ministerio Público y otros Poderes e Instituciones del Estado vinculados a la Administración de Justicia, en sesión realizada el 30 de enero del presente año acordó la realización de Audiencias Descentralizadas a nivel nacional, comisionando a los señores congresistas integrantes de la comisión a coordinar la realización de las mismas en diferentes Cortes Superiores del país, con el objeto de recabar la mayor

información posible sobre el estado situacional de los diversos Distrito Judiciales, en cuanto a la probable injerencia e influencia irregular en que se hayan visto sometidas; sin olvidar que durante la intervención del Poder Judicial a través de la Comisión Ejecutiva, integrada por Vocales Supremos y un Secretario Ejecutivo, siendo este último reconocido como Titular del Pliego, que no era un magistrado de carrera, por el contrario lo ejercía una persona totalmente ajena a la función jurisdiccional; sin embargo tenía mayor autoridad y competencia que los propios magistrados, lo que permitió la designación de abogados en ejercicio libre de la profesión, a formar parte del aparato judicial en juzgados y en Salas de diversa competencia. Además los nombramientos de los Presidente de Corte Superior a nivel nacional fueron digitados desde la Corte Suprema con Vocales Superiores sumisos y temerosos, los cuales abdicaron a su independencia y autonomía, por cuanto el Poder Judicial y Ministerio Público se hallaban intervenidos, por tanto, la tan preciada autonomía reconocida en la Constitución Política y en sus propias leyes orgánicas, era letra muerta.

Por tales consideraciones, es que se trató de recabar in situ, la información necesaria que permita conocer la forma

cómo se manejó la ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA dentro del territorio nacional, a efectos de proponer las medidas correctivas que permitan no volver al oscuro y siniestro manejo de un Poder del Estado tan importante como es el Poder Judicial.

La intención era y es cubrir el mayor número de Distritos Judiciales; sin embargo, por razones de tiempo se realizaron las siguientes Audiencias Descentralizadas:

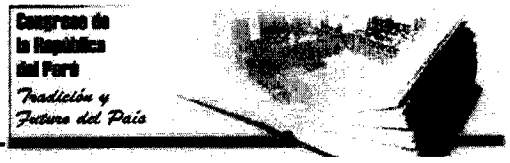
Cajamarca

El día 21 de febrero del 2002, bajo la presidencia del señor Congresista de la República Cruz Gerardo Saavedra Mesones se llevó a cabo la Audiencia Descentralizada en la ciudad de Cajamarca, en la Sala de Conferencias del Consejo Transitorio de Administración Regional de esa ciudad, , evento que contó con la asistencia de las principales autoridades, como el Profesor Miguel Angel Celis Santa Cruz - Prefecto del Departamento; doctor Luis Amilcar Ruiz Vigo - Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca; doctora Esperanza León Deza de Malca – Fiscal Superior Decano; General E.P. ® Jorge Hoyos Rubio – Alcalde de la Municipalidad Provincial; doctor Jaime L a Torre Arana – Decano del Colegio de

Abogados y el Ingeniero Wilfredo Poma Rojas – Secretario Técnico del CTAR – Cajamarca, incluyendo más de un centenar de personas interesadas en dar a conocer las irregularidades que se han estado cometiendo en ese Distrito Judicial, en el que también se han recepcionado expedientes de quejas y denuncias, los que previa evaluación por parte de los asesores de la Comisión Investigadora, han sido derivadas a las instancias correspondientes según materia de denuncia y/o queja, sea la Corte Suprema, Fiscalía de la Nación ó instancias subalterna del Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura, entre otras entidades.

Ica

El día 27 de febrero del 2002, bajo la presidencia del señor Congresista de la República José Luis Delgado Nuñez del Arco, en la ciudad de Ica se llevó a cabo la Audiencia Descentralizada programada en esa ciudad, en un local contratado por el Consejo Transitorio de Administración Regional de Ica, que contó con la asistencia de las principales autoridades de la localidad, como el doctor Alejandro Palomino Guerra – Prefecto del Departamento; doctor Oscar Loayza Azurín – Presidente de la Corte Superior; el doctor Luis Escate Gómez – Presidente del



Consejo Transitorio de Administración Regional de Ica; el señor César Miranda Corre – Alcalde Provincial de Ica, entre otras autoridades civiles y policiales. Dicha audiencia contó con la participación de ciento veinte personas aproximadamente, habiéndose recepcionado cerca de veintiséis (26) expedientes, entre quejas y/o denuncias, los que después de ser evaluados por los asesores de la comisión han sido derivados a las instancias correspondientes para su atención ó definición, con cargo a informar a la Comisión Investigadora.

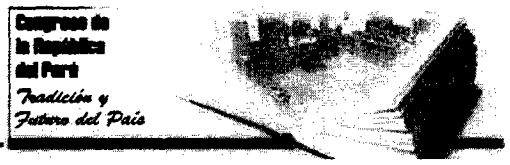
Cañete

Con fecha 28 de febrero del 2002, bajo la presidencia del señor Congresista de la República José Luis Delgado Nuñez del Arco, en un ambiente del Consejo Transitorio de Administración Regional de Lima – Oficina Regional de Cañete, que contó con la asistencia de las autoridades de la zona, como el señor Fernando Lui Vásquez – Prefecto de la localidad; doctor Jaime Wong Barranca – Alcalde de Cañete; doctora Ela Mercedes Monje Palomino – Fiscal Decano del Distrito Judicial de Cañete; doctor Moisés Martínez Meza – Presidente de la Corte Superior y el Economista Samuel Chiok – Gerente Sub regional de CTAR – Lima, entre otros. El evento contó con la

participación de trescientas personas aproximadamente, sin contar con el público que no pudo ingresar, debido a la poca capacidad del local habilitado. Se recepcionaron cerca de cincuenta expedientes de quejas y/o denuncias, los que han sido evaluados y derivados a las instancia judiciales correspondientes, sea Poder Judicial o Ministerio Público. Se esperan los informes correspondientes.

Lambayeque

En la ciudad de Chiclayo, el día 28 de febrero del 2002, bajo la presidencia de la señora Congresista de la República Emma Vargas de Benavides y con la participación del señor Congresista de la República Cruz Gerardo Saavedra Mesones, se llevó a cabo la Audiencia Descentralizada programada para la fecha, en la Sala de Conferencias del Consejo Transitorio de Administración Regional de Lambayeque, evento que contó con la asistencia de las siguientes autoridades: señor Edgar Dante Saavedra – Prefecto Departamental de Lambayeque; doctor Manuel Huangal Naveda – Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; del Contador Público Colegiado Carlos Ramírez Cherres – Gerente Regional de Administración y representante del Presidente del Consejo Transitorio de Administración



Regional de Lambayeque, entre otras autoridades, así como la participación de doscientas personas aproximadamente, quienes de manera cordial y ordenada expusieron la problemática judicial que hubo durante la década anterior, así como la entrega de veinte expedientes, entre quejas y/o denuncias, los que han sido evaluados por los asesores de la Comisión Investigadora y remitidos a la Comisión de Justicia, al Ministerio de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura, entre otras entidades competentes.

Piura

El 08 de marzo del 2002, bajo la presidencia del señor Congresista de la República Fausto Alvarado Dodero, con la participación del señor Congresista de la República Cruz Gerardo Saavedra Mesones, se llevó a cabo la Audiencia Descentralizada en el local del Colegio de Abogados de Piura, contando con la asistencia de las principales autoridades de la localidad, entre ellos: el doctor Francisco Cunya Celi – Presidente de la Corte Superior de Piura; doctora Raquel Campos Miyasaki – Decana del Colegio de Abogados de Piura, señor Jorge Benítez Pereyra – Jefe del Proyecto Piura, entre otras autoridades, además de la participación de doscientas personas aproximadamente,

de los que se recepcionaron cuarentiocho (48) expedientes de quejas y/o denuncias, los que han sido evaluados por los asesores de la Comisión Investigadora para posteriormente derivarlos a las instancias correspondientes, para su definición, y a la espera de la información correspondiente, tal como en efecto ha sucedido.

Como se puede apreciar, la realización de Audiencias Descentralizadas ha generado enorme expectativa a nivel nacional, por haber efectuado coordinaciones con otros distritos judiciales, como Junin, Huancavelica, Ayacucho, Puno, Cuzco, los que lamentablemente hasta la fecha no han podido realizarse, por razones de tiempo, ya que los eventos antes descritos se ejecutaron en paralelo con las sesiones regulares que tenía la Comisión Investigadora. En consecuencia, ha sido y es de sumo interés de cada uno de los miembros de la Comisión Investigadora, lograr la mayor y más objetiva información sobre todo lo vinculado a la Administración de Justicia, en especial de la influencia perniciosa sufrida durante la década anterior.

También hay que reconocer y agradecer el apoyo de los Consejos de Administración Regional de Lima, Ica, Cajamarca, y Lambayeque por haber permitido la

realización de tan importantes eventos, que permiten visualizar nuestra realidad en el ámbito judicial

Huacho

Con fecha 15 de marzo del 2002, bajo la presidencia del señor Congresista de la República José Luis Delgado Nuñez del Arco, contando con la asistencia de las siguientes autoridades: doctor Fidel Gregorio Quevedo Cajo – Presidente de la Corte Superior; doctor Félix Ernesto Huapaya – Fiscal Decano del Ministerio Público; señor Enrique Vásquez Bernuy – Gerente sub regional del Consejo Transitorio de Lima – Oficina Huacho, entre otras personalidades, también participaron cerca de doscientas personas provenientes del mismo Huacho, Barranca, Huaral, Chancay y Yauyos, procediendo a recepcionar sesenta (60) expedientes de quejas y/o denuncias, las que previa evaluación de los asesores de la Comisión Investigadora, fueron procesadas y derivadas a las instancias correspondientes.

Como se puede apreciar, la realización de Audiencias Descentralizadas ha generado enorme expectativa a nivel nacional, por haber efectuado coordinaciones con otros distritos judiciales, como Junín, Huancavelica, Ayacucho,

Puno, Cuzco, los que lamentablemente no han podido realizarse, por razones de tiempo, ya que los eventos antes descritos se ejecutaron en paralelo con las sesiones regulares que tenía la Comisión Investigadora.

En consecuencia, ha sido y es de sumo interés de cada uno de los miembros de la Comisión Investigadora, lograr la mayor y más objetiva información sobre todo lo vinculado a la Administración de Justicia, en especial de la influencia perniciosa sufrida durante la década anterior.

También hay que reconocer y agradecer el apoyo de los Consejos de Administración Regional de Lima, Ica, Cajamarca y Lambayeque y a los Colegios de Abogados de Huacho y Piura, por haber permitido la realización de tan importantes eventos, que permiten visualizar nuestra realidad en el ámbito judicial.

AUDIENCIAS PÚBLICAS REALIZADAS

LUGAR	CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA PRESIDENTE	FECHA DE REALIZACIÓN	QUEJAS y/o DENUNCIAS RECEPCIONADAS	PÚBLICO ASISTENTE
CAJAMARCA	CONG. CRUZ GERARDO SAAVEDRA MESONES	20/02/2002	16 Expedientes	100 Personas
ICA	CONG. JOSÉ L. DELGADO NUÑEZ DEL ARCO	27/02/2002	26 Expedientes	120 Personas
CAÑETE	CONG. JOSÉ L. DELGADO NUÑEZ DEL ARCO	28/02/2002	50 Expedientes	300 Personas
LAMBAYEQUE	CONG. EMMA VARGAS DE BENAVIDES	28/02/2002	20 Expedientes	200 Personas
PIURA	CONG. FAUSTO ALVARADO DODERO	08/03/2002	48 Expedientes	200 Personas
HUACHO	CONG. JOSÉ L. DELGADO NUÑEZ DEL ARCO	15/03/2002	60 Expedientes	200 Personas
			200 Expedientes	1120 Personas

CUARTA PARTE

CONTRASTACION DE HIPOTESIS, RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS.

Esta parte del informe contiene la labor indagatoria desplegada por la Comisión Investigadora durante el plazo otorgado por el Pleno del Congreso de la República. Las acciones realizadas estuvieron orientadas a la comprobación empírica de la hipótesis principal y las hipótesis complementarias que formuláramos en su oportunidad.

La hipótesis principal formulada para el desarrollo de las investigaciones fue la siguiente:

LA HIPOTESIS PRINCIPAL

"El gobierno del ex presidente Alberto Fujimori Fujimori intervino el Poder Judicial, el Ministerio Público y otras instituciones del Estado vinculadas a la administración de justicia, para implementar toda una red de magistrados que favoreciera los intereses político-criminales del régimen: proyecto de reelección presidencial, garantizar la impunidad de sus actos, someter a los opositores del régimen, favorecer intereses de terceros."

Los resultados de las investigaciones, contenidas principalmente en los sumarios investigatorios, son confirmatorios de la hipótesis principal formulada. Los hechos investigados, medidos a través de sus variables e indicadores; debidamente analizados nos permiten sostener que el ex presidente Alberto Fujimori Fujimori y su asesor Vladimiro Montesinos Torres, en efecto, conformaron una asociación ilícita para delinquir, destinada a cometer una serie de delitos con el propósito de garantizar su reelección en el año 2000, entre otros objetivos. A la referida asociación se incorporaron luego altos funcionarios del régimen, ubicados en puestos estratégicos del aparato estatal: Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Tribunal Constitucional y el Consejo Nacional de la Magistratura.

El régimen de Alberto Fujimori Fujimori luego de haber subvertido el orden constitucional bajo cuyos parámetros había sido electo para el periodo de gobierno 1990-1995, y después de haber instaurado un nuevo marco constitucional acorde con sus pretensiones y objetivos políticos logró ser electo para un nuevo periodo de gobierno 1995-2000.

Sin embargo, su interés por mantenerse en el Poder más allá del año 2000, tal como se ha corroborado en las

investigaciones, se convirtió en el objetivo político central que debía ser ejecutado inexorablemente. Diseñaron para tal efecto, un plan sistemático destinado al logro de dicha finalidad.

La asociación Fujimori-Montesinos, integrada además por otros personajes del entorno presidencial, consciente de que la implementación de sus propósitos vulneraría el orden constitucional diseñado y creado por ellos mismos y que necesariamente implicaría la comisión de actos delictivos de diversa índole, tenía que adoptar todas las medidas que otorgasen a sus integrantes, protección e impunidad; para ello era fundamental ejercer control sobre las instituciones encargadas de perseguir y sancionar el delito; por ello, el control del Ministerio Público y del Poder Judicial se convirtió en uno de sus objetivos inmediatos que fue logrado precisamente mediante leyes de intervención expedidas por el Congreso y por la conducta sumisa de los magistrados supremos titulares de ese entonces.

Para el logro del objetivo final: la reelección en el año 2000 para un nuevo periodo de gobierno, la organización tenía que proveerse de fondos que le permitiesen corromper a funcionarios de la administración pública a cargo de instituciones trascendentales en la vida política nacional. La

organización ineluctablemente estaba destinada a cometer delitos contra el patrimonio estatal, se defraudó el Tesoro Público bajo diversas modalidades, llegando incluso a invocarse razones de seguridad y defensa nacional.

La organización criminal requería, asimismo, controlar los medios de comunicación: hablada, escrita y televisiva para tener a su favor a la opinión pública, implementando campañas psicosociales y maniobras de distracción que desviaran la atención de la ciudadanía. El control de los medios de comunicación también fue logrado mediante la comisión de diversos delitos como el tráfico de influencias, el chantaje, la extorsión, e incluso el peculado.

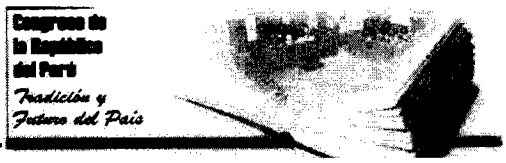
En otros casos, la organización criminal tenía que implementar actos de persecución y acoso contra personas e instituciones que tuvieron el valor de oponerse o denunciar el iter criminis que la organización venía perpetrando; contra estas personas se utilizó a instituciones tales como la SUNAT, la Policía Nacional y el propio Ministerio Público, y en casos extremos llegaron a cometer delitos de lesa humanidad con la eliminación física de estas.

El uso de las instituciones públicas para el logro del objetivo final de la organización delictiva, también suponía la violación

constante de normas de obligatorio cumplimiento en perjuicio de la administración pública; eran por tanto previsibles la comisión de delitos contra la administración pública, el abuso de autoridad, el prevaricato, entre otras formas delictivas.

En el contexto señalado el Ministerio Público y el Poder Judicial encargados de perseguir y sancionar conductas delictivas tenían que ser controlados por el régimen fujimorista para así garantizar impunidad a los integrantes de la organización criminal y lograr el gran objetivo final: la reelección presidencial el año 2000 entre otros objetivos, igualmente irregulares de carácter patrimonial.

El Jurado Nacional de Elecciones para el propósito antes referido revestía particular importancia, por tener como funciones principales: la fiscalización del ejercicio del sufragio, la realización de los procesos electorales, así como la administración de justicia en materia electoral. Es por ello que el objetivo de controlar el Poder Judicial y el Ministerio Público, además de garantizar impunidad, permitía la designación de representantes tanto en el Jurado Nacional de Elecciones como en el Consejo Nacional de la Magistratura, totalmente entregados a la causa reeleccionista.



ASOCIACIÓN ILICITA PARA DELINQUIIR

Artículo 317° del Código Penal

"El que forma parte de una agrupación de dos o más personas destinadas a cometer delitos será reprimido, por el sólo hecho, de ser miembro de la agrupación, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Cuando la agrupación esté destinada a cometer los delitos de genocidio, contra la seguridad y tranquilidad públicas, contra el Estado y la defensa nacional o contra los Poderes del Estado y el orden constitucional, la pena será no menor de ocho años, de ciento ochenta a trescientos sesenticinco días – multa e inhabilitación conforme el artículo 36°, inciso 1,2 y 4."

Circunstancia agravante

Artículo 46°-A del Código Penal

"Constituye circunstancia agravante de la responsabilidad penal si el sujeto activo se aprovecha de su condición de miembro de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, autoridad, funcionario o servidor público, para cometer un hecho punible o utilizar para ello armas proporcionadas

por el Estado o cuyo uso le sea autorizado por su condición de funcionario público.

En estos casos el juez podrá aumentar la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el delito cometido, no pudiendo ésta exceder del máximo de pena privativa de libertad temporal establecida en el Artículo 29° de este Código.

No será aplicable lo dispuesto en el presente artículo cuando la circunstancia agravante esté prevista al sancionar el tipo penal o cuando ésta sea elemento constitutivo por hecho punible."

NATURALEZA JURÍDICA

Conducta típica

La conducta típica consiste en formar parte de la agrupación criminal de dos o más personas constituyendo por tanto un delito de comisión permanente. No se da la participación específica en un delito, sino la participación en una asociación destinada a cometerlos con independencia de la ejecución o inejecución de los hechos planeados o propuestos, con independencia de la comisión de delitos, en forma individual

por alguno de sus miembros. Concretamente se sanciona los actos preparatorios elevados a la categoría de actos ejecutivos por razones de prevención general: los actos preparatorios son en sí mismos actos de ejecución.

La asociación criminal tiene como otra de sus peculiaridades la permanencia de sus miembros en la organización, esto es, la existencia de un vínculo estable y duradero de varios sujetos orientados a la ejecución de un plan criminal de naturaleza indeterminada, pero al mismo tiempo debe presentar cierto grado de cohesión. La permanencia no supone que todos ellos hubieran participado en los actos de iniciación o creación de la organización, lo que interesa es su participación constante en los objetivos de que aquella se hubiera propuesto.

La sanción penal que recae sobre quienes conforman la agrupación ilícita es independiente de la responsabilidad que corresponde a sus autores en la ejecución de los delitos proyectados o ejecutados por la asociación.

El concepto de asociación desde una visión jurídico penal sólo requiere de un acuerdo genérico para delinquir, mas no de estatutos ni reglamentos; el requisito de organización o agrupación debe entenderse como el medio idóneo para alcanzar el objetivo permanente de cometer delitos; el sólo

hecho de integrar una asociación delictiva significa un peligro para la tranquilidad y paz pública cuya protección interesa a la sociedad y al Estado.

Elemento Finalístico.

El elemento teleológico está constituido por el propósito común de cometer delitos debiendo tenerse en cuenta que esta finalidad ilícita es querida y pretendida por la asociación; la organización asociativa debe estar estructurada por ello para la obtención de los fines previstos. La corrupción en el contexto señalado es uno de los medios utilizados por las asociaciones para la comisión de sus ilícitos penales.

Bien jurídico protegido.

El bien jurídico protegido por la norma penal no es otro que la tranquilidad y la paz pública, por lo que el dolo específico es el de atentar contra dicha paz pública, se trata por consiguiente de un delito de peligro abstracto.

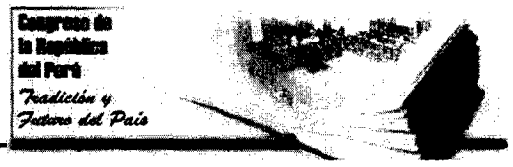
Elemento subjetivo

Con relación al elemento subjetivo, la norma no precisa una connotación especial del actor o sujeto activo. La acción típica

puede ser cometida por un funcionario o servidor público, o una persona ajena a la administración pública. Empero si el sujeto activo se aprovecha de su condición de autoridad, funcionario o servidor público, miembro de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional, estamos frente a una circunstancia agravante contemplada en el artículo 46-A del Código Penal.

Consumación.

El delito se consuma con la mera pertenencia a una agrupación de dos o más personas destinadas a cometer delitos, al margen de la materialización de los ilícitos penales planeados, se sanciona el peligro que tal agrupación representa para la tranquilidad pública.



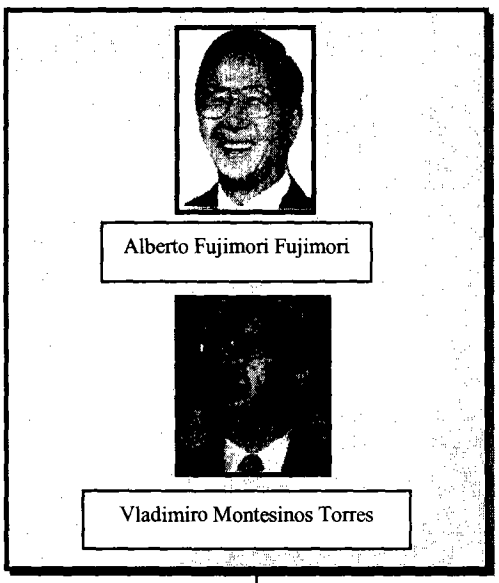
ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN DELICTIVA

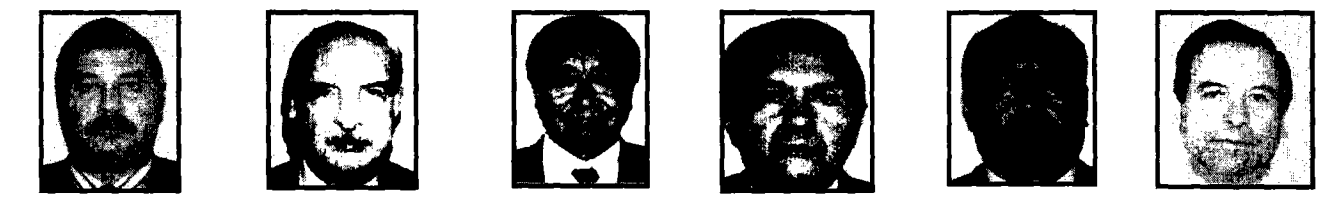
El Congreso de la República controlado por la mayoría oficialista y por tanto al servicio de los objetivos políticos de Alberto Fujimori Fujimori expidió las leyes requeridas para implementar y materializar tal objetivo. Además sus facultades fiscalizadoras fueron utilizadas para realizar verdaderos actos de encubrimiento que el país siempre rechazó y condenó.

Muchas denuncias constitucionales formuladas contra las figuras más representativas de la organización criminal fueron desestimadas por la Comisión de Fiscalización del Congreso de la República; acallando de este modo los nombres propósitos de la sociedad civil por combatir los actos de corrupción del régimen fujimorista.

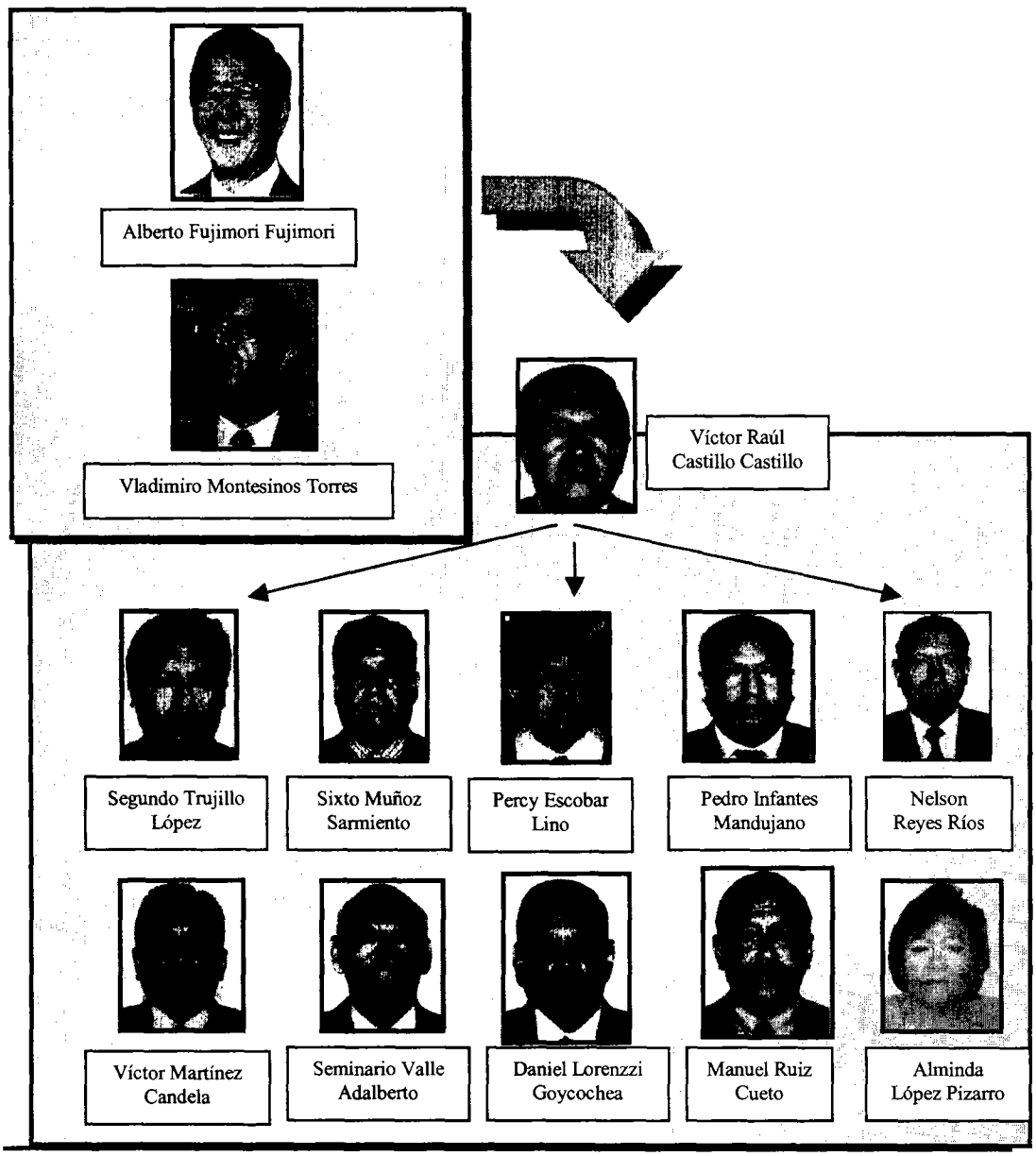
La estructura de la organización es presentada en las páginas siguientes:

La organización creada y dirigida por Alberto Fujimori Fujimori Vladimiro Montesinos Torres para el control del Poder Judicial tuvo entre sus integrantes a las siguientes personas: Alejandro Rodríguez Medrano, Víctor Raúl Castillo Castillo, Alipio Montes de Oca Begazo, Luis Edmundo Serpa Segura, José Dellepiane Massa y David Pezúa Vivanco.

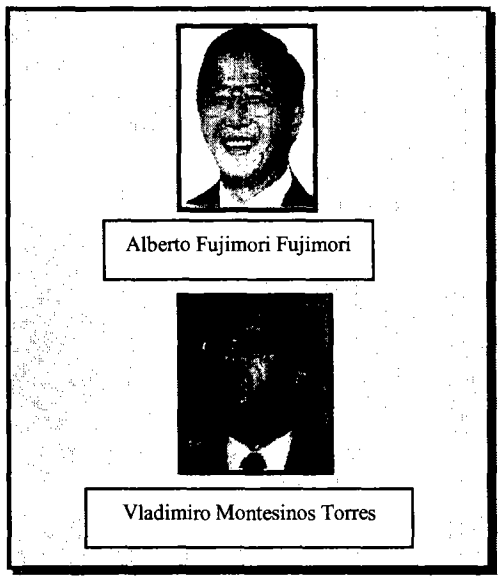


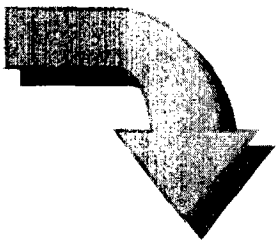


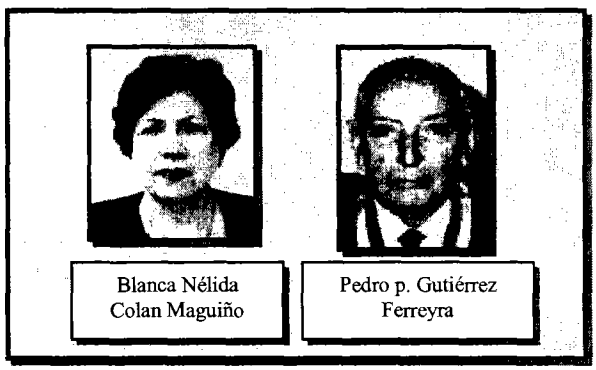
Además de los mencionados, pertenecieron a la red de corrupción, en diversos grados los magistrados Nelson Reyes Ríos, Sixto Muñoz Sarmiento, Pedro Infantes Mandujano, Percy Escobar Lino, Nicolás Trujillo López, Víctor Raúl Martínez Candela, Adalberto Seminario Valle, Feliciano Almeyda Peña, Alminda Gabriela López Pizarro, Daniel Raúl Lorenzzi Goycochea, Orestes Castelares Cámac, Manuel Adelid Ruiz Cueto, entre otros que por las limitaciones de tiempo no ha sido posible determinar.

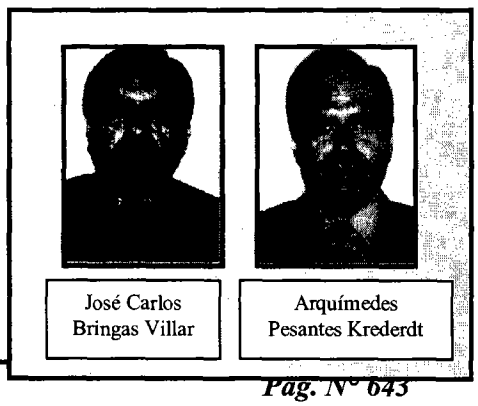


Similar situación se produjo en el Ministerio Público, institución que por ley es la llamada a perseguir el delito y defender la legalidad entre otras obligaciones constitucionales, también fue controlado por el régimen fujimorista desde el Servicio de Inteligencia Nacional. La asociación ilícita para delinquir en este caso estuvo conformada por las siguientes personas: Alberto Fujimori Fujimori, Vladimiro Montesinos Torres, Blanca Nélida Colán Maguiño, Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra, Carlos Bringas Villar, Roberto Pesantes Krederdt.

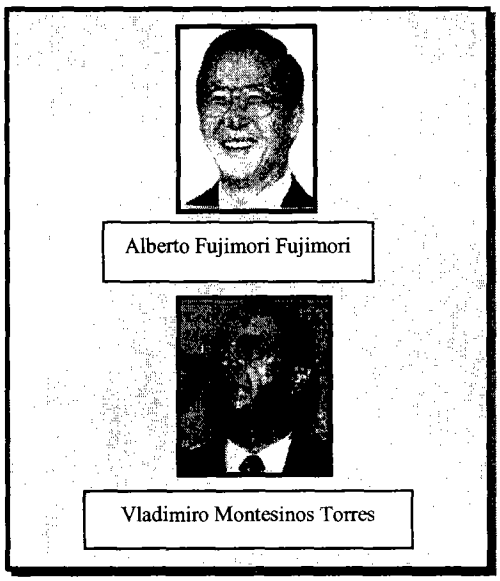


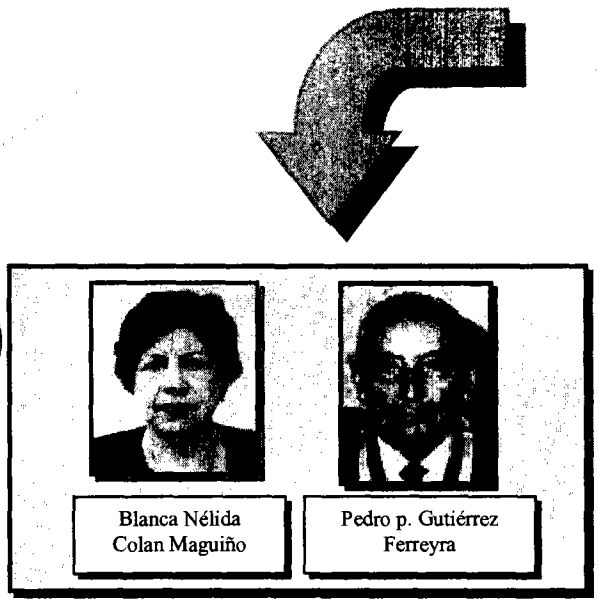


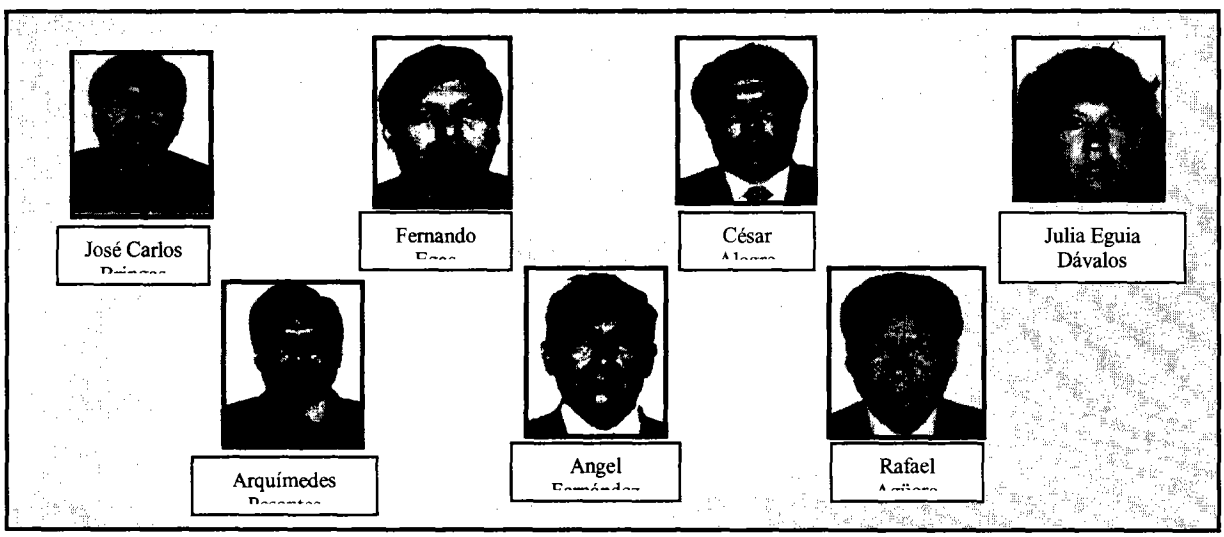




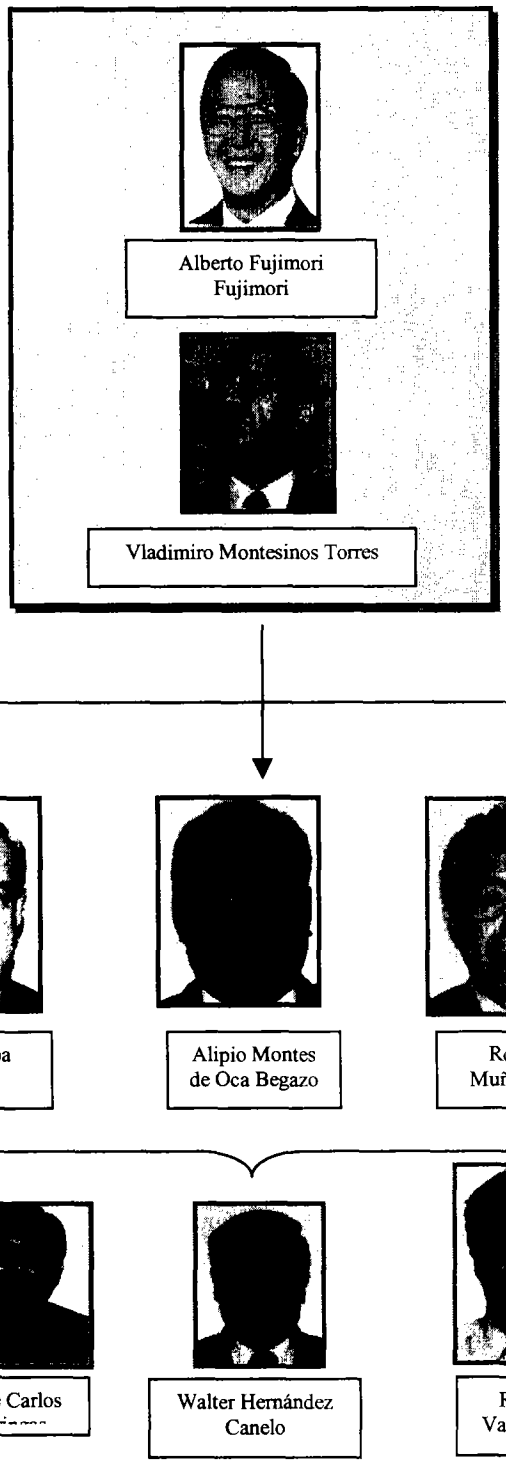
Entre los fiscales vinculados a la red de corrupción dirigida por Alberto Fujimori Fujimori y Vladimiro Montesinos Torres, conforme a las investigaciones realizadas, podemos incluir a las siguientes personas: Alberto Fujimori Fujimori, Vladimiro Montesinos Torres, Blanca Nélida Colán Maguiño, Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra, Carlos Bringas Villar, Roberto Pesantes Krederdt, Angel Rafael Fernández Hernani Becerra, Rafael Agüero Pinto, Hilda Rosa Valladares Alarcón, Flor de María Mayta Luna, Julia Eguía Dávalos, Víctor Hugo Salvatierra Valdivia, Fernando Egas Contreras, Lizardo Suárez Franco, Katia Karina Chávez Aragón, Mirtha Trabuco Cerna, César Alegre Landaveri, Nina Sonia Isabel Rodríguez Flores.



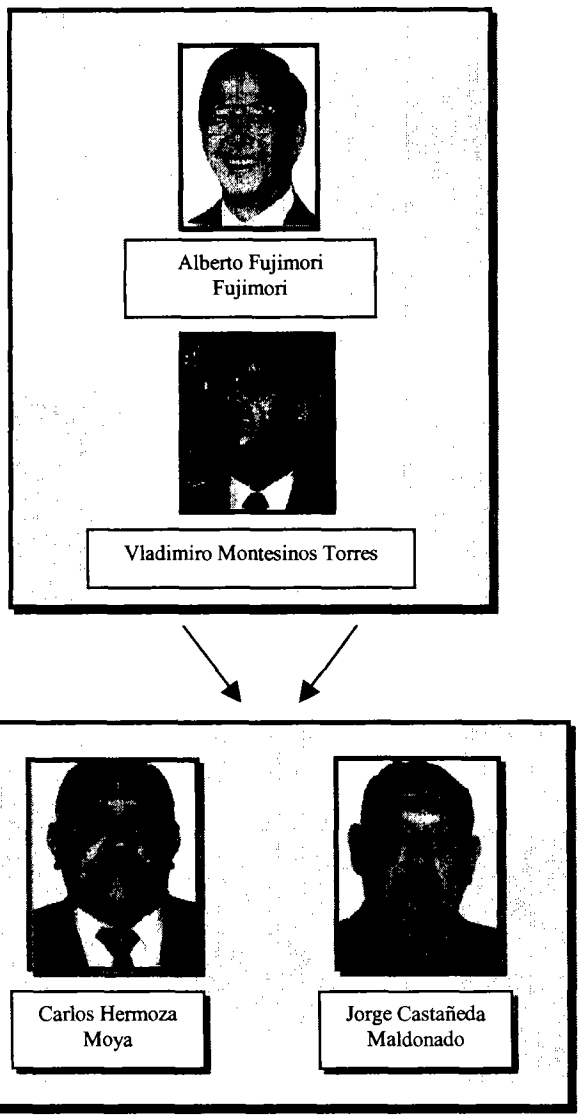




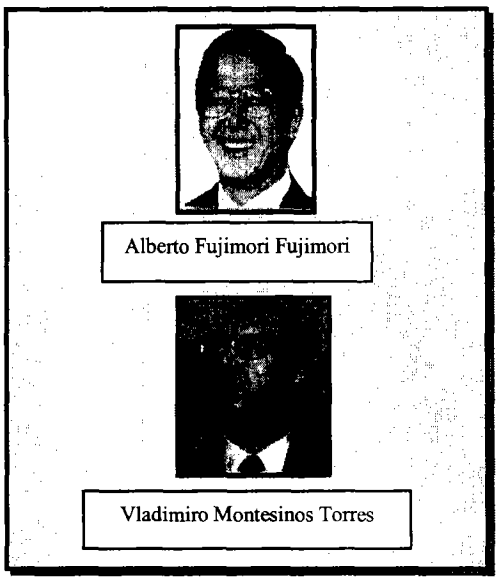
Integraron la organización delictiva que controló el Jurado Nacional de Elecciones: Luis Edmundo Serpa Segura, Alipio Montes de Oca Begazo, Rómulo Muñoz Arce, Walter Hernández Canelo y Ramiro de Valdivia Cano.



En el Consejo Nacional de la Magistratura pertenecieron a la asociación delictiva: Carlos Hermoza Moya y Jorge Eugenio Castañeda Maldonado.



En el Tribunal Constitucional la figura "destacada" de la organización delictiva fue José Ramos García Marcelo.





HIPOTESIS COMPLEMENTARIAS

Del mismo modo, las hipótesis complementarias formuladas oportunamente han sido verificadas y confirmadas mayoritariamente durante el proceso investigatorio, por lo que podemos afirmar que:

1) Las decisiones para el cese de magistrados tanto del Poder Judicial como el Ministerio Público y el posterior nombramiento de magistrados provisionales fueron adoptadas por el ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori a través de un grupo especial de asesoramiento liderado por Santiago Fujimori Fujimori.

2) Las Comisiones Ejecutivas tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio Público fueron creadas para que a partir del control administrativo se ejerza control jurisdiccional sobre tales instituciones y favorecer así a los intereses político-criminales del régimen.

3) Los integrantes de las Comisiones Ejecutivas del Poder Judicial y el Ministerio Público, conjunta o individualmente coordinaban directamente las decisiones que interesaban al régimen fujimorista, con el ex asesor de inteligencia Vladimiro Montesinos Torres.

4) La Academia de la Magistratura fue uno de los principales instrumentos del régimen fujimorista para mantener la provisionalidad de los jueces y de este modo manipularlos de acuerdo con sus intereses.

5) Los primeros integrantes del Consejo Nacional de la Magistratura adoptaron una actitud autónoma frente a las intenciones de avasallamiento del régimen fujimorista. Los sucesores de aquellos se sometieron a los intereses del régimen.

6) La elección de los representantes del Poder Judicial y el Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones y el Consejo Nacional de la Magistratura fue el resultado de la creación de un marco legal ad-hoc contrario a las normas constitucionales.

7) Los miembros del Tribunal Constitucional, mayoritariamente, en sus primeros años de vigencia mantuvieron autonomía frente al régimen del ex presidente Alberto Fujimori, circunstancia que motivó su intervención.

8) Los magistrados del Poder Judicial, el Ministerio Público, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Jurado



Nacional de Elecciones y el Tribunal Constitucional se sometieron al régimen del ex presidente Alberto Fujimori Fujimori a cambio, predominantemente, de ventajas ilícitas(sobornos, regalías, colocación de familiares en puestos públicos o privados de importancia, pago de educación de hijos, etc) y en otros casos por el temor a perder el cargo dada su condición de magistrados provisionales o suplentes.

NATURALEZA, FINALIDAD Y DESARROLLO DE LOS SUMARIOS INVESTIGATORIOS.-

El universo de los hechos materia de investigación dada su complejidad y amplitud requerían establecer o seleccionar determinados casos y personajes realmente representativos, que nos permitieran elaborar conclusiones debidamente fundamentadas y válidas

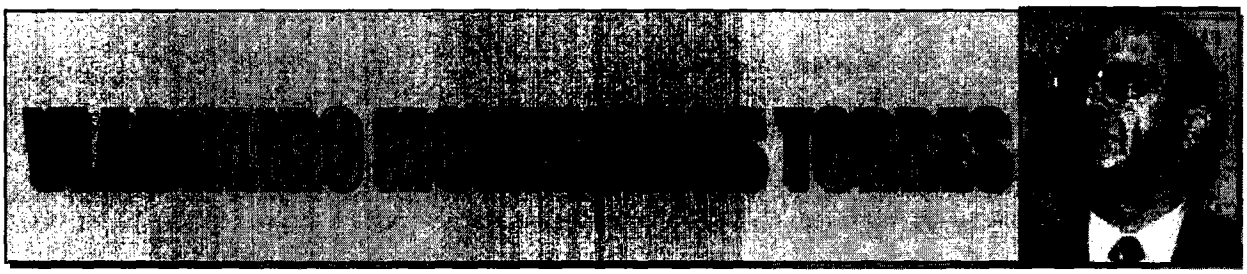
Además la representatividad de los personajes y casos seleccionados tuvo en cuenta la jerarquía de los mismos los que sin lugar a dudas han sido los principales actores de una década nefasta para el Estado de Derecho y el orden constitucional de nuestro país.

Es por ello que se adoptó como metodología básica de investigación la implementación de sumarios investigatorios, a partir de los cuales se ha logrado establecer la dinámica operativa de la organización creada e implementada por Alberto Fujimori Fujimori y Vladimiro Montesinos Torres.

Los sumarios investigatorios, por la razón expuesta, no son los únicos temas desarrollados durante nuestra labor sino más bien son las investigaciones centrales que nos han permitido acreditar todas las premisas previamente planteadas al inicio de la investigación y además descubrir hechos concurrentes y personajes que merecen ser investigados por el propio Congreso y por el Poder Judicial.

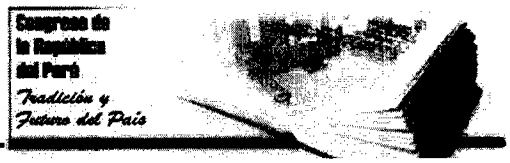
QUINTA PARTE

DESARROLLO DE SUMARIOS



I. CARGOS IMPUTADOS

Haber creado y dirigido con el ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori una macro organización criminal para ejercer control sobre todo el aparato estatal y de ese modo asegurar su permanencia en el Poder más allá del año dos mil; organización en la cual correspondió al ex Presidente la posición de líder y a Vladimiro Montesinos Torres la condición de ideólogo y operativa de la referida organización criminal Se le imputa en consecuencia ser presunto coautor del delito de asociación ilícita para delinquir. Debemos precisar que este cargo es distinto de aquellos por los cuales es procesado actualmente ante los Juzgados anticorrupción.

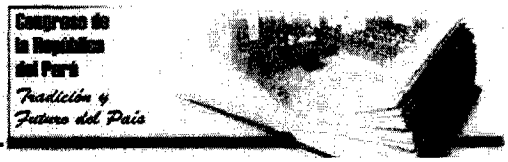


II. SITUACION ACTUAL DEL INVESTIGADO:

El investigado actualmente se encuentra procesado ante los seis juzgados penales especiales, más conocidos como juzgados anticorrución. Tiene treinta y nueve procesos en trámite por la comisión de veintitrés delitos distintos que van desde el peculado hasta el homicidio calificado.

PROCESOS DE VLADIMIRO MONTESINOS TORRES

JUZGADO	EXPEDIENTE	DELITO (S)	AGRAVIADO
1° JPE (6 Procesos)	13-2001	P.	Estado Peruano
	18-2001	P - PU - AI.	Estado Peruano
	24-2001	TI - AI.	Estado Peruano
	36-2001	PU - FG - AI.	Estado Peruano
	42-2001	P – AI - ER	Estado Peruano
	44-2001	TI - P - AI.	Estado Peruano
2° JPE (7 Procesos)	02-2001	TA.	Estado Peruano y Colombiano
	08-2001	E – CP.	Estado Peruano y Otros
	22-2001	AI.	Estado Peruano
	38-2001	AI	Estado Peruano
	48-2001	Col - FD.	Es Estado Peruano y la Caja de Pens. Milit.
	54-2001	P.	Estado Peruano
	68-2001	Col.	Estado Peruano y la Caja de Pens. Milit.
3° JPE (9 Procesos)	03-2001	HC.	Pedro Valverde Baltazar y otros
	17-2001	P.	Estado Peruano
	29-2001	AI.	Estado Peruano
	33-2001	FD.	Estado Peruano
	39-2001	TIA	Estado Peruano
	41-2001	A.I.	Estado Peruano
	46-2001	P.	Estado Peruano
	55-2001	P.	Estado Peruano
	57-2001	Con.	Estado Peruano
4° JPE (6 Procesos)	09-2001	P.	Estado Peruano
	10-2001	CF - CFJ – FD	Estado Peruano
	25-2001	P	Estado Peruano
	28-2001	EP – TID.	Estado Peruano
	52-2001	FG	Estado Peruano
	70-2001	P	Estado Peruano
	72-2001	VCA	Estado Peruano
5° JPE	04-2001	CP - TI – AI	Estado Peruano
	11-2001	Coh.P	Estado Peruano
	26-2001	P – AI	Estado Peruano
	27-2001	Col – FG	Estado Peuano



(7 Procesos)	30-2001 32-2001 67-2001	Col. HC. Col.	Estado Peruano y la Caja de Pens. Milit. Estado Peruano Estado Peruano
6° JPE (3 Procesos)	05-2001 14-2001 7853-2001	El–Coh. P-Coh.I UF. El – Coh. P-Cl-CF.	Estado Peruano Estado Peruano Estado Peruano
TOTAL DE PROCESOS = 38			

LEYENDA

COD.	DELITO
P	Peculado
PU	Peculado de Uso
AI	Asociación Ilícita
TI	Tráfico de Influencia
FG	Falsedad Genérica
ER	Encubrimiento Real
TA	Tráfico de Armas
E	Extorsión
CP	Corrupción Pasiva
Col.	Colusión
Con.	Concusión
FD	Falsedad Documental
HC	Homicidio Calificado
TIA	Tenencia Ilegal de Armas
CF	Corrupción de Funcionarios
CFG	Contra la Función Jurisdiccional
EP	Encubrimiento Personal
TID	Tráfico Ilícito de Drogas
VCA	Violencia Contra la Autoridad
EI	Enriquecimiento Ilícito
Coh. I	Cohecho Impropio
Coh. P	Cohecho Propio
UF	Usurpación de Funciones

III. DILIGENCIAS ACTUADAS POR LA COMISIÓN.

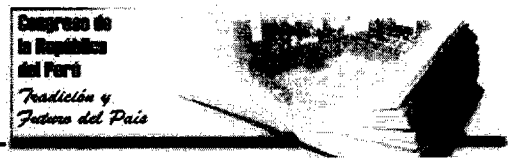
Todas las diligencias actuadas a lo largo de la investigación estuvieron orientadas a desentrañar toda la urdimbre tejida por Alberto Fujimori Fujimori y Vladimiro Montesinos Torres para someter y controlar al Poder Judicial, el Ministerio Público y otros Poderes e Instituciones vinculadas a la administración de justicia y determinar las eventuales responsabilidades de naturaleza penal o constitucional; por consiguiente todas las

diligencias actuadas en los diversos sumarios investigatorios convergen hacia el objetivo señalado.

La diligencia central y fuente probatoria de las hipótesis: principal y complementarias formuladas oportunamente, es la declaración de Vladimiro Montesinos, tomada en la sesión pública externa realizada el 25 de abril de 2002 en la Base Naval del Callao.

Es pertinente señalar que de acuerdo con la estrategia diseñada por la Comisión la declaración de Vladimiro Montesinos Torres fue tomada luego de haber efectuado las investigaciones previas de los hechos indiciarios que de modo inmediato involucraban a otros miembros de la organización ilícita, y mediatamente a Vladimiro Montesinos Torres.

El interrogatorio revela que la Comisión buscaba confirmar indicios previamente acreditados tal como en efecto sucedió; sin embargo, como era previsible, la declaración de Vladimiro Montesinos Torres dio lugar a que se inicien nuevas investigaciones y en otros casos se amplíen las ya realizadas.



DECLARACION DE VLADIMIRO MONTESINOS TORRES (SINTESIS)

La declaración de Vladimiro Montesinos Torres se realizó en la Base Naval del Callao, el 25 de abril de 2002, desde las 9:35 hasta las 17:30 horas.

1. Reconocimiento de responsabilidad penal

Dio inicio a su declaración reconociendo las presuntas responsabilidades de naturaleza penal que le corresponderían por los hechos cometidos en la pasada década. Textualmente manifestó lo siguiente:

"Quiero partir iniciando mi declaración que yo estoy admitiendo mi responsabilidad en los hechos que me corresponden y no me estoy corriendo a lo que pudiera haber cometido de actos antijurídicos, eso como cuestión previa. O sea, yo no he venido a decir: yo no fui, yo no hice, lo que me corresponde lo asumo y si tengo que pagar prisión por eso lo voy a asumir con toda virilidad y coraje, como corresponde a una persona que puede haber cometido errores, que los puede reconocer y los asume con entereza moral. Por eso empiezo la declaración, con esa premisa, explicando qué es lo que pasó."

2. Causas de la ruptura del orden constitucional

El golpe de estado fue gestado por necesidades de estado, se requeria combatir a la subversión y al narcotrafico, lo cual implicaba contar con el correspondiente marco juridico. El ejecutivo via decretos legislativos elaboró dicho marco bajo la dirección de Vladimiro Montesinos. El congreso de ese entonces, año 1991 derogo dicho paquete normativo, obstaculizándose la implementación de la estrategia diseñada.

3. Personas encargadas de la remoción de magistrados del poder judicial y el Ministerio Público, en los meses de abril y mayo de 1992.

Santiago Fujimori Fujimori, Jaime Yoshiyama Tanaka, Luis Felipe Almenara Bryson Y José Ugaz Sánchez Moreno fueron las personas que tuvieron a su cargo el tema del cese de magistrados, ellos determinaron quienes se quedaban y quienes salían. Ellos también seleccionaban a los que asumían cargos como provisionales. Montesinos se limito a suministrar la información de inteligencia sobre antecedentes y datos relacionados con los magistrados.



4. Nombramiento del Jurado de Honor de la Magistratura.

Jaime Yoshiyama Tanaka ya electo presidente del CCD, conjuntamente con Santiago Fujimori y José Ugaz Sanchez Moreno tuvieron a su cargo la labor de coordinar con todos los candidatos que luego fueron electos miembros del jurado de honor. Las reuniones se llevaban a cabo en la casa de Jaime Yoshiyama Tanaka en Monterrico.

Los miembros del jurado de honor de la magistratura se comprometieron a cumplir los objetivos de estado y el nombramiento de magistrados. En suma, los recomendados o propuestos por Jaime Yoshiyama Tanaka Santiago Fujimori Fujimori Y José Ugaz Sanchez Moreno tenían que ser nombrados.

5. Creación de las Comisiones Ejecutivas del Poder Judicial y el Ministerio Público.

Las comisiones ejecutivas fueron creadas para controlar políticamente al Poder Judicial y el Ministerio Público. Por ello es que sus miembros tenían que estar comprometidos con el régimen.

En el poder judicial el vocal supremo doctor Víctor Raúl Castillo Castillo hombre de absoluta confianza del régimen tuvo a su cargo la presidencia, en tanto que como secretario ejecutivo se colocó al señor José Dellepiani Massa también designado para ese cargo por recomendación de Santiago Fujimori Y Daniel Hokama.

Coordinadores

Sus coordinadores en el Poder Judicial fueron Sixto Muñoz Sarmiento, Pedro Infantes Mandujano a través del Doctor Pedro Huertas Caballero. Alejandro Rodríguez Medrano fue un vocal de total confianza del régimen y asiduo concurrente a las instalaciones del S.I.N.

En el Ministerio Publico su coordinadora fue la doctora Blanca Nélida Colán y el doctor Carlos Bringas Villar. Todos los integrantes de la Comisión Ejecutiva tales como el doctor Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra, el doctor Angel Rafael Fernández Hernani Becerra.

Nicolás Trujillo López, Martínez Candela, Percy Escobar Lino concurrieron a las instalaciones del SIN.

Efectuó coordinaciones directas con ellos en los casos de interés para el régimen.

6. Caso Luchetti.

Fue un caso de interés político del régimen de Alberto Fujimori se trataba de afectar la imagen política del señor Alberto Andrade Carmona al frente de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

"El señor MONTESINOS TORRES.— Bueno, el tema Lucchetti es un tema que yo le podría contar, ahí también interviene Ugaz. Bueno, les voy a contar el tema Lucchetti: en el mes de enero de 1998, la empresa Lucchetti S.A., representada por el gerente general que es el señor Fernando Pacheco, interpone una acción de amparo constitucional ante el Primer Juzgado Corporativo Transitorio Especializado que despachaba en ese momento el Juez Percy Escobar. Y, en simultáneo, cuatro días después a esa acción principal interpone, como sabe el señor Mufarech, por los conocimientos que tiene de la materia, una medida cautelar. Entonces, en simultáneo va la acción de amparo, y a los cuatro días se pone la acción cautelar.

Voy a hablar sobre el tema de la resolución principal. La resolución principal, el 6 de febrero sale la sentencia de primera instancia, declarando fundada la demanda de amparo a favor de Lucchetti, y la resolución es emitida por Percy Escobar. Esta resolución es apelada, y el 18 de mayo de 1998 la Sala Superior que la integra Sixto Muñoz, que la integra Pedro Infantes Mandujano y Arturo Chocano Polanco, confirman la resolución y termina la incidencia.

En cuanto al tema de la acción de amparo en la medida cautelar, en el cuaderno de medida cautelar, el 12 de enero del 98 se interpone la acción; y, el 19 de enero Escobar emite la resolución declarando fundada la medida cautelar. Esa resolución es apelada por la municipalidad y el 4 de marzo del año 98 es confirmada por la Sala Superior, integrada por Sixto Muñoz, Infantes Mandujano, y hay un tercer vocal que interviene que es Jorge González Campos.

En paralelo, con fecha 6 de marzo de 1998, la misma empresa Lucchetti, interpone una demanda de acción de cumplimiento ante el mismo Juzgado Corporativo Transitorio de Derecho Público, que despachaba en ese caso el doctor Martínez Candela, que era el otro

juez; y, esta demanda es declarada fundada con fecha 23 de abril. Apelada la misma, es confirmada el 11 de setiembre del 98, por la Sala Superior que le integran Sixto Muñoz Sarmiento, Infantes Mandujano y Chocano. En paralelo a esa acción de cumplimiento también facultando la ley, se interpone una medida cautelar, una acción cautelar que es presentada el 12 de mayo del 98. Y, con fecha 4 de junio es declarada fundada la medida cautelar, apelada la misma es confirmada el 13 de julio.

Entonces, éste es el escenario del tema Lucchetti, en la cual en el tema Lucchetti hay una acción de garantía vía el amparo; y, una acción de cumplimiento, cada una con sus medidas cautelares.

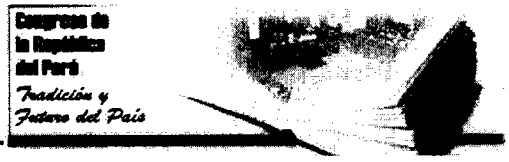
¿Qué sucede? Era un propósito del señor Fujimori debilitar políticamente la imagen del Alcalde de Lima; y, éste era un tema sensible porque él se estaba enfrentando a una empresa extranjera, una empresa extranjera que tenía imagen; y, obviamente daba la sensación como que se estaría ahuyentando a la inversión extranjera.

Entonces, para él le era vital de que esa empresa pudiera ganar las acciones para debilitar a la municipalidad dentro del proceso de manejo de medios. Cuando yo converso con la gente de Lucchetti, que vienen a verme a la oficina; y, están los videos, ha venido el señor Fernando Pacheco, el representante legal y ha conversado conmigo en varias oportunidades en las instalaciones, vino traído por el señor Borobio y después he conversado con el señor Andróni Luksic que es el dueño de la empresa, en las conversaciones, ustedes podrán ver en los vídeos y los audios pertinentes, allí se hace mención al doctor Ugaz. El señor Fernando Pacheco me menciona que uno de los abogados, está en el vídeo del año 98, que los que estaba asesorando en este tema era el doctor Ugaz, yo le dije: "pero por qué buscan al Ugaz una persona no aparente; no, confiamos en él y tenemos que seguir con el tema.

Cuando converso este asunto con el señor Fujimori, Fujimori me dice quiero que las resoluciones que va a emitir la Sala me las traiga usted para yo consultárselas con el doctor Ugaz; bueno, presidente, voy a hacer las coordinaciones pertinentes.

Ahora, el doctor Valle Riestra era el abogado de la Empresa Lucchetti y Javier Valle Riestra también tenía interés en el tema, obviamente, como profesional, tenía muy buena relación conmigo y él me mandaba por fax Valle Riestra los proyectos de las resoluciones en estos dos articulaciones que les he mencionado a ustedes, y esos anteproyectos yo a su vez los entregaba a los magistrados para que ellos a su estilo pudieran plasmar un proyecto, una resolución que me traigan incorporando algunas cosas, los utilizaba Valle Riestra, pero como era su estilo que utiliza mucho latín, entonces era fácilmente identificarle los escritos que él presentaba como abogado de la defensa y la resolución que podría salir recogiendo las mismas palabras o la misma terminología.

El me enviaba los fax con el seudónimo de "Inkahuasi", los fax eran recibidos en mi oficina con los proyectos, lo recibía mi secretaria que era la señora María Angélica Arce y los recibían los capitanes Ruiz y Ramos en la oficina, los fax que mandaba Valle Riestra con el nombre de "Inkahuasi", el seudónimo que se utilizaba, yo coordinaba con Sixto Muñoz y coordinaba con Percy Escobar o con Martínez Candela y después ellos me traían los borradores finales de la resolución".



Donación.

Luchetti donó US$ 2´000,000.00 (dos millones de dólares americanos) por los favores recibidos, los mismos que fueron utilizados en la campaña electoral.

Trató directamente con Andronico Lucsik, en el S.I.N, quien ingresó al país a través del aeropuerto Jorge Chávez, el dinero fue entregado por otro alto funcionario, en efectivo y en el S.I.N.

7. Caso Yanacocha

Su intervención se produce a nivel de Corte Suprema. Cuando la causa queda dos contra tres favorable a la posición francesa B.R.G.M.

Ante esto llamó a su hombre de confianza en el Poder Judicial, el doctor Víctor Raúl Castillo Castillo para que llame como vocal dirimente a uno que garantizara el éxito de la posición peruano-americana (Buenaventura-Newmont) fue llamada la doctora Elcira Vásquez Cortez. Entonces la causa quedó tres a tres. Para coronar exitosamente su faena dispuso que se llamara como nuevo vocal dirimente al doctor Jaime Beltral

Quiroga con quien tuvo una entrevista en el S.I.N. a quien explicó que por razones de Estado tenia que favorecerse a la posición americana: EE.UU era garante del tratado con Ecuador.

Negó que hubo "donativos" en este caso. Negó conocer a los Abogados Gulman Checca y no estuvo enterado que Fernando De Trazegnies intervino como patrocinante en la Suprema.

8. Caso Marsa.

Fue amigo y confidente del señor Andrés Marsano Porras, le ayudaba en asuntos personales, mas no en sus problemas judiciales.

Efectuaban determinados trabajos a través del diario El Sol, como la publicación de un especial sobre la toma de la Embajada del Japón.

El señor Juan Gonzales Vigil Flores era la persona que llevaba al S.I.N los encargos del señor Andrés Marsano. Los encargos eran entregados directamente a Vladimiro Montesinos Torres.

Donación

El señor Andrés Marsano le donó US$ 7´000,000.00 de los cuales US$ fueron entregados a los hermanos Winter para que estos a su vez le entregaran A Genaro Delgado Parker a cambio de la cancelación del programa de César Hildebrandt,

9. Consejo Nacional de la Magistratura.

Pedro Luna Farfán concurrió a las instalaciones del S.I.N recibió un automóvil, equivalente a veinte mil dólares americanos para que no obstaculice los objetivos del régimen.

Eugenio Castañeda también accedió al cargo por gestiones efectuadas desde el SIN también recibió dinero. Carlos Hermoza Moya recibía cinco mil dólares mensuales en las instalaciones del S.I.N. Jorge Angulo Iberico accedió al cargo por coordinaciones efectuadas desde el servicio de inteligencia nacional. El doctor Manuel Paredes Manrique(rector de la UNMSM impuesto por fujimori) y Paredes Canto presidente de la Asamblea Nacional de Rectores fueron los encargados

de garantizar su elección. Concurrió a las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional.

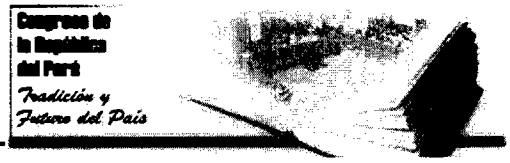
10. Ramiro de Valdivia Cano(ex miembro del Jurado Nacional de Elecciones y actual Vocal Supremo.

Concurrió a las instalaciones del S.I.N. conjuntamente con los demás miembros del jurado para que se declararan infundadas las tachas interpuestas en dos casos que interesaban al régimen. Concurrieron el 29 de diciembre de 1999 y los fallos salieron el 30 de diciembre del mismo año.

11. Caso acción de amparo de Martha Chávez Cossío.

El tema fue estudiado y analizado en el S.I.N. con el visto bueno de Vladimiro Montesinos, Martha Chávez interpuso su demanda con el conocimiento de que los vocales dirigidos por el doctor Serpa Segura en la Corte Suprema resolverían la causa favorablemente.

El doctor Pedro Huertas Caballero estuvo a cargo de la parte dinámica del proceso, la doctora Chávez solo se limitó a firmar los escritos que eran elaborados por el doctor Huertas en el S.I.N.



Martha Chávez Cossio interpuso su demanda de acción de amparo porque se había coordinado previamente como iba a manejarse el caso y que en la suprema se fallaría favorablemente.

Martha Chávez estuvo informada de que los vocales supremos a cargo del caso habían asistido al S.I.N. concurrieron todos, la sentencia se elaboro en el S.I.N. el doctor Nelson Reyes también manifesto su conformidad, pero como no era necesario su voto iba a hacer un voto singular.

12. Sobre la entrega de dinero proveniente de fondos públicos.

Dijo que todos los meses le entregaba una fuerte cantidad de dinero al ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori dinero que le entregaba en efectivo; un promedio de un millón, medio millón, ochocientos mil, es decir, eran cantidades variables que le entregaba todos los meses y él se llevaba. Eso ha sido durante todos estos diez años.

Reconoció que los fondos que eran enviados de los ministerios de Defensa y del Interior, "desvíos de

fondos al Servicio de Inteligencia por disposición del Presidente, no por mi disposición porque yo no era nadie para ordenar al Ministro de Defensa ni al Ministro del Interior, oiga, remita tal cantidad, obviamente tenía que venir del Ministro de Economía que enviaba fondos a Defensa, Defensa enviaba al SIN."

13. Compra de inmueble por Fujimori a través de Augusto Miyagusuku Miagui.

Refiriéndose a la forma como entregaba dinero a Fujimori y para graficar sólo un caso dijo:

"Por ejemplo, el último, le pongo un caso concreto. Un día viene con el señor de Popular y Porvenir de Miyagusuku y me dice necesito que me traiga usted 700 mil dólares, porque voy a comprar en el norte un terreno a nombre de Miyagusuku, pero en realidad yo quiero unas tierras para mí porque el día que yo me retiro quiero dedicarme a una tarea de campo y esas cosas, tuve que ir y traer y entregarle el dinero eso. Ahora qué hizo, si compró o no compró. Eso ya no investigué nunca más."

14. Pago de los estudios de los hijos de Alberto Fujimori.

"El pago de los hijos se hizo con dinero en efectivo que yo le entregaba a él, después él simuló la venta de la casa de Pinerolo con el señor Palermo. El señor Palermo le presentó a unos supuestos compradores de la casa que tenía el señor Fujimori en Pinerolo y se hizo una venta ficta, yo le entregué ese dinero a él y él le entregó a Palermo y después hicieron como que le pagaban por la venta de su casa y se hizo una transferencia del inmueble.

Pero se elaboró un contradocumento que Fujimori seguía siendo el dueño real de ese dinero. "

15. Sobre el pago ilegal a las encuestadoras.

Manifestó que las encuestadoras DATUM y CPI recibían pagos mensuales y que adecuaban sus resultados previa coordinación con Alberto Fujimori quien ordenaba a las encuestadoras*: "Póngale acá, quítale aquí, póngale tres, póngale dos*". Que mensualmente pagaban, con plata del Estado a Manuel Torrado de Datum, treinta mil dólares, a Saavedra de



CPI veinte mil dólares por cada encuesta quienes no facturaban por ese servicio. Que el enlace para el pago a Torrado era el señor Sanchiz asesor de Perú 2000.

Después de haber transcurrido más de ocho horas de intenso interrogatorio y luego de haber agotado los temas objeto de investigación; el Presidente de la Comisión Investigadora Fausto Alvarado Dodero preguntó al investigado si tenía algo más que agregar. El interrogado contestó:

"... Yo concluyo, nada más, señor Presidente para que conste en acta y en la grabación que yo como hombre de Inteligencia considero que he cumplido mi misión y en ese sentido me siento satisfecho por ella, y ya me juzgarán los tribunales o la historia por ese motivo."

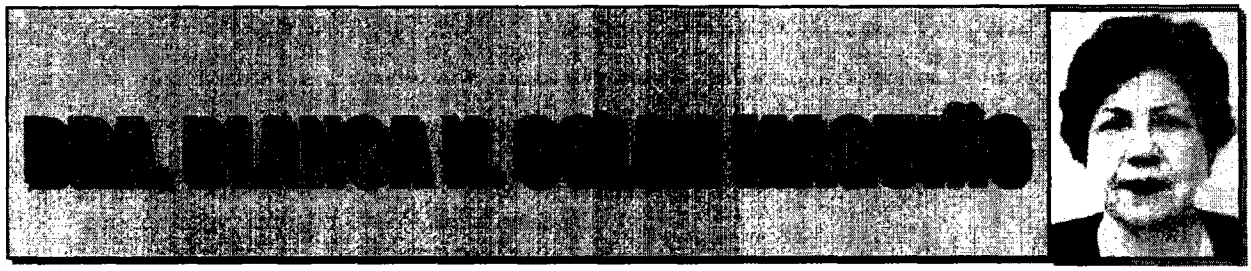
Con lo que concluyó la sesión, siendo las 17:40 horas.

V. CONCLUSIÓN.

Todos los indicios recogidos durante la investigación y la propia confesión del investigado respecto a su presunta responsabilidad penal en los hechos cometidos nos permite afirmar que el Vladimiro Montesinos Torres es coautor del delito de asociación ilícita para delinquir,



previsto y sancionado por el artículo 317° del código penal, además de los otros delitos por los cuales viene siendo procesado en los seis juzgados penales especiales, tal como se ha expuesto precedentemente.



I. ANTECEDENTES FUNCIONALES

1. DESIGNACIÓN Y CARGOS DESEMPEÑADOS

- Agente Fiscal Titular del Distrito Judicial de Callao, desde el 18 de Junio de 1971 hasta el 10 de setiembre 1981.

- Fiscal Provincial Provisional en la Especialidad Penal en el Distrito Judicial de Lima, desde el 11 de setiembre de 1981 hasta 28 de setiembre 1981.

- Vocal Superior Titular en la Especialidad Penal en el Distrito Judicial de Lima, desde 25 de Junio 1982 hasta 29 de Abril 1992.

- Vocal Suprema Provisional nombrada por Decreto Ley N° 25447 del 23 de abril de 1992.



- Fiscal Supremo Provisional en la Especialidad Penal por Decreto Ley N° 25472 expedido el 30 de abril de 1992, cargo desempeñado hasta el 19 de Mayo de 1992.
- Fiscal de la Nación Provisional por Decreto Ley N° 25505 del 20 de Mayo de 1992, cargo desempeñado hasta el 03 de enero de 1994.

- Fiscal Supremo Titular nombrada por el Jurado de Honor de la Magistratura por Resolución N° 2 expedida el 27 de diciembre de 1993.

- Fiscal de la Nación Interina, cargo delegado por acuerdo de Junta de Fiscales Supremos del 04 de enero de 1994, al haberse producido empate entre los candidatos al cargo: 2 votos para la doctora Colán y 2 votos para el doctor Aljovín (el doctor Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra apoyó a la doctora Colán en tanto que la doctora Nelly Calderón Navarro respaldó al doctor Aljovín) la situación creada fue consultado al Congreso Constituyente Democrático.

- Fiscal de la Nación elegida por la Junta de Fiscales el 19 de enero de 1994, en aplicación de la Ley N° 26288 expedida el 17 de enero del mismo año con el evidente

propósito de favorecerle en el cargo, llamada por tal razón Ley Colán I. Ejerció este cargo hasta el 19 de enero de1997.

- Presidenta de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público desde el 19 de Junio de 1996 por mandato de la Ley N° 26623 (segunda disposición transitoria, complementaria y final), cargo desempeñado hasta el 06 de noviembre de 2000 en que fueron desactivadas las Comisiones Ejecutivas del Poder Judicial y el Ministerio Público por Ley N°27367.

- Fiscal Supremo Titular en la especialidad Civil desde 24 de Enero de 1997 hasta 30 de diciembre de 1999

- Fiscal de la Nación desde 21 de Enero del 2000 hasta 06 de Noviembre del 2000, fecha en la que por Resolución N° 003-2000-MP-FN-JFS fue aceptada la renuncia irrevocable que aquella formulara, dándosele las gracias por los servicios prestados como Fiscal de la Nación. Con fecha 27 de noviembre de 2000 la misma Junta de Fiscales Supremos, por Resolución N° 007-2000-MP-FN-JFS le aceptó al cargo de Fiscal Suprema Titular del Ministerio Público.

2. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

A esta Comisión no se le ha remitido documentos en los que consten que la doctora Blanca Nélida Colán Maguiño haya tenido procedimientos disciplinarios, por lo que no podemos emitir pronunciamiento sobre este extremo.

3. SITUACIÓN ACTUAL

El Congreso de la República, con fecha 26 de abril de dos mil uno, mediante Resolución Legislativa N° 023-2001-CR. declaró haber lugar a formación de causa en contra de la señorita Blanca Nélida Colán Maguiño, ex Fiscal de la Nación, por la presunta comisión de los delitos de encubrimiento, falsedad genérica, omisión de denuncia y enriquecimiento ilícito, tipificados en los artículos 404°, 438°, 407° y 401° del Código Penal, respectivamente.

El Ministerio Público, conforme a ley, formalizó la correspondiente denuncia ante la Vocalía Suprema de Instrucción, la que abrió instrucción con mandato de detención contra Blanca Nélida Colán Maguiño.

A la fecha se encuentra recluida en el establecimiento Penitenciario de Santa Mónica - Chorrillos, pues viene

siendo procesada por los delitos de encubrimiento, falsedad genérica, omisión de denuncia y enriquecimiento ilícito, tipificados en los artículos 404°, 438°, 407° y 401° del Código Penal, ante la Vocalía Suprema de Instrucción, a cargo del doctor José Luis Lecaros.

Los hechos que se le imputan en el proceso judicial que tiene en trámite son los siguientes:

- Defensa de Montesinos en el caso Vaticano,
- Presión a los Fiscales encargados para que resuelvan el caso Kouri-Montesinos.
- Adquisición de inmueble en Camacho.

A la fecha el proceso ha sido declarado complejo y está en el plazo de ampliación la investigación en curso.

Adicionalmente, la Subcomisión investigadora de la denuncia N° 34, formulada por la Fiscal de la Nación doctora Nelly Calderón Navarro, ha concluido en su Informe Final por que se formule acusación constitucional contra la doctora Colán por los delitos Asociación Ilícita para delinquir y corrupción de funcionarios.

II. CARGOS IMPUTADOS

1. Ser la coordinadora del Servicio de Inteligencia Nacional y por consiguiente del régimen del ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori, en el Ministerio Público para cautelar los objetivos político criminales del régimen fujimorista, cumpliendo tal función desde su cargo de Fiscal de la Nación y como presidenta de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público, habiendo concurrido con dicho fin a reuniones frecuentes con el ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos Torres en las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional.

2. Haber recibido sumas de dinero del ex asesor Presidencial Vladimiro Montesinos Torres a fin de realizar actos ilícitos como Presidenta de la de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público o a consecuencia de haber efectuado tales actos a favor de los objetivos del régimen fujimorista.

3. Haber interferido constantemente en procesos o investigaciones en trámite siempre para encubrir actos delictivos del régimen o de personajes vinculados directa o indirectamente a él; lesionando con su conducta la independencia y respetabilidad de los órganos jurisdiccionales así como la recta administración de justicia; abdicando de su deber



constitucional de defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho, sometiendo a tan importante institución a los intereses del régimen fujimorista.

4. Haber incurrido en infracción constitucional al haber permitido la vulneración de la autonomía del Ministerio Publico para someterlo a los intereses del Poder Ejecutivo y en particular a los intereses criminales del ex Presidente Alberto Fujimori y Vladimiro Montesinos Torres.

III. APERTURA DE SUMARIO

La Comisión Investigadora de la influencia irregular ejercida durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori (1990-2000) al Poder Judicial, Ministerio Público y otras instituciones del Estado vinculadas a la administración de Justicia, en su sesión del 26 de setiembre de 2001 dispuso la apertura de sumario investigatorio a la doctora Blanca Nélida Colán Maguiño por su cuestionado desempeño como Fiscal de la Nación y Presidente de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público y por su evidente cercanía con los actos irregulares que se coordinaban desde él SIN.



IV. ACOPIO DE INFORMACIÓN INDICIARIA (ACTIVIDAD PROBATORIA)

Fuente de información documental:

Información Bancaria y de Seguros:

Mediante Oficio N° 056–2001–FAD–CR/CIPJ de fecha 24 de Setiembre de 2001 se solicito a la Superintendencia de Banca y Seguros el levantamiento del Secreto Bancario de la investigada Doctora Blanca Nélida Cólan Maguiño; recabándose la información siguiente:

- ***Carta S/N BANK – BOSTON*** de fecha 27 de Setiembre de 2001, en la que informan que no existen cuentas corrientes a nombre de la investigada.

- ***Carta S/N BNP PARIBAS ANDES*** de fecha 27 de Setiembre de 2001, en la que informan que no existen cuentas corrientes a nombre de la investigada.

- ***Carta N° 6600 – 2001 – GCMMP*** de fecha 22 de Octubre de 2001 referente al Oficio N° 056 – FAD –

CR/CIPJ, informan que la investigada no mantiene cuentas, ni registros en la CMAC – PIURA S.A.C.

- ***Carta N° 1634 – 2001*** – de fecha 25 de Octubre de 2001 que remite el Banco Interamericano de Finanzas, en la que informan que la investigada no es cliente de dicha entidad.

- ***Carta N° 2692 – 01/BC*** **(UMT)** de fecha 03 de Octubre de 2001 Banco Sudamericano indicando que no tiene o ha tenido cuenta corriente y/o ahorros u otros valores registrados a su nombre.

- ***Carta S/N*** de fecha 04 de Octubre de 2001 de la Caja Rural San Martín, el informe remitido es negativo.

- ***Carta S/N*** de fecha 22 de Octubre de 2001 de Volvo Finance Perú S.A. indicando que en las cuentas corrientes en moneda nacional ó extranjera ahorros, y otros, no figura la investigada.

- ***Oficio N° 4963 – 001*** de fecha 02 de Octubre de 2001 NBK BANK en dicha entidad no aparece cuenta alguna de la investigada.

- ***Carta S/N*** de fecha 30 de Noviembre de 2001 del Banco Santander Central Hispano en la que informan que la investigada mantiene dos cuentas de ahorros con su institución, una en dólares y otra en soles.

- ***Carta S/N*** de fecha 10 de Diciembre de 2001 del Banco Wiese Sudameris en la que informan que la investigada no mantiene cuentas.

- ***Carta S/N*** de fecha 2 de Diciembre de 2001 del Banco de Crédito en la que informan que la investigada mantuvo dos cuentas de ahorros en esa institución desde 1995 hasta 1998.

- ***Carta EF/92.1200 N°1638-2001*** de fecha 09 de Noviembre de 2001 del Banco de la Nación con la que remiten el Estado de Cuenta de ahorros de la investigada indicando que la misma estuvo activa hasta setiembre de 2001.

Información Registral:

Mediante Oficio N° 063 – 2001 – FAD – CR/CIPJ de fecha 24 de setiembre de 2001 remitido a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos se

solicito información registral de bienes muebles e inmuebles de la investigada; la información alcanzada es la siguiente:

Inmueble ubicado en la Av. Las Palmeras N° 554 Urbanización El Parque de Monterrico la Molina.

Sistema de Registros de la Propiedad Vehicular con el N° de ingreso: 3914 – GBM del 16 de Octubre de 2001, Registra un vehículo de placa N° AG-8627.

Información Tributaria:

Mediante Oficio N° 066-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de Setiembre de 2001 remitida a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria se solicito el levantamiento de la reserva tributaria de la investigada; información no alcanzada a la fecha.

Información bursátil:

Mediante Oficio N° 065-2001 –FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de Setiembre de 2001 remitido al Presidente de la Bolsa de valores de Lima se solicitó información sobre valores,

bonos y acciones de bolsa a nombre de la investigada; información no alcanzada a la fecha.

Información Migratoria:

Mediante Oficio N° 064-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de Setiembre de 2001 se solicito al Ministerio de Interior información acerca del movimiento migratorio de la investigada, información alcanzada mediante Oficio N° 1442-2001-IN-0601 que detalla el siguiente movimiento migratorio.

Panamá	Salida	15/Julio/90	pasaporte N° 6986
Panamá	Entrada	28/Julio/90	pasaporte N° 6986
U.S.A.	Salida	05/Mar/91	pasaporte N° 237925
U.S.A.	Entrada	09/Mar/91	pasaporte N° 6986
U.S.A.	Entrada	24/Nov/94	pasaporte N° 006997
U.S.A.	Salida	03/Oct/95	pasaporte N° 006997
U.S.A.	Entrada	13/Oct/95	pasaporte N° 006997
U.S.A.	Salida	10/Dic/96	pasaporte N° 006997
U.S.A.	Entrada	18/Dic/96	pasaporte N° 0001050
U.S.A.	Salida	18/Mar/97	pasaporte N° 0311204
CRI.	Salida	18/Mar/97	pasaporte N° 0311204
CRI.	Entrada	23/Mar/97	pasaporte N° 0311204

Panamá	Salida	16/Nov/97	pasaporte N°0311204
Cuba	Entrada	23/Nov/97	pasaporte N°0311204
México	Salida	24/Nov/97	pasaporte N°0311204
México	Entrada	28/Nov/97	pasaporte N°0311204
Brasil	Salida	25/Oct/98	pasaporte N°0311204
Brasil	Entrada	27/Oct/98	pasaporte N°0311204
Brasil	Salida	21/Nov./98	pasaporte N°0311204
Brasil	Entrada	27/Nov/98	pasaporte N° 0311204
U.S.A.	Salida	23/Nov/99	pasaporte N° 0311204
Brasil	Entrada	27/Nov/99	pasaporte N° 0311204

Información remitida por la OCMA:

Mediante Oficio N° 109–2001–FAD CR/CPIJ de fecha 4 de octubre de 2001 se solicito a la Oficina de Control de a Magistratura del Poder Judicial se nos remita la información de Magistrados que concurrían al SIN y que periódicamente recibían dinero de Montesinos; se solicito asimismo las declaraciones de los magistrados sometidos a investigación y la remisión de los documentos que acreditan interferencia o sometimiento de Magistrados en la red de corrupción encabezada por Montesinos. El entonces Jefe de la OCMA nos envió oportunamente la información solicitada en la que, entre otros magistrados, se involucra a la investigada.

Información legal ad-hoc:

Ley N° 26288 (Ley Colán I) promulgada el 17 de enero de 1994, norma aprobada por el Congreso Constituyente Democrático, que permitió definir la elección de la doctora Colán Maguiño como Fiscal de la Nación en circunstancias que se había producido un empate en la elección con el doctor Aljovín.

Ley N° 26502 (Ley Colán II) promulgada el 13 de julio de 1998, norma que permitió prorrogar el mandato de la doctora Colán como Fiscal de la Nación. En efecto, esta norma dispuso que el plazo para el cargo de Fiscal de la Nación comenzaba a regir desde la fecha en que ésta presto juramento como consecuencia de la elección por la Junta de Fiscales Supremos o haya asumido el cargo de titular, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 26288.

Ley N° 27009 (Ley Colán III) promulgada el 04 de diciembre de 1988, norma que prorrogó la vigencia de las Comisiones Ejecutivas hasta el 31 de diciembre de 2000 y que permitió que la doctora Colán se mantuviera en el cargo de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva del

Ministerio Público hasta su desactivación por el Congreso de la República mediante Ley N° 27367 publicada el 06 de noviembre de 2000.

Fuente de información personal:

Declaraciones de la investigada:

La investigada, señorita Blanca Nélida Colán Maguiño, por su notoria y relevante actuación a favor del régimen fujimorista y ser por tanto valiosa fuente de información de los hechos irregulares ocurridos en la década pasada tanto en el Ministerio Público como en el Poder Judicial y otras instituciones vinculadas a la administración de justicia. La investigada concurrió a esta Comisión Investigadora en tres oportunidades: el 08, 15 y 26 de febrero de 2002, habiendo sido trasladada a la sede del Congreso de la República desde su centro de reclusión: Establecimiento Penitenciario de Mujeres Chorrillos.

Con fecha 8 de febrero de 2002, la Dra. Blanca Nélida Colán Maguiño prestó su declaración ante la Comisión Investigadora manifestando no haber conocido al Sr. Vladimiro Montesinos Torres, al Sr. Santiago Fujimori y al Sr. Jaime Yoshiyama, pero tenia referencia de ellos,

sobre el particular dijo la investigada "*personalmente lo he conocido al Sr. Montesinos Torres ya en el año 1992 con motivo de actuaciones oficiales donde se asistía y lo miraba de lejos, porque tampoco no era de las personas, ni que se acercara a mí, ni que yo me acercara a él. Yo lo conozco ya de manera directa, más o menos habrá sido a fines del 92, 93 en que yo soy invitada conjuntamente con fiscales del Ministerio Público, Miembros del Poder Judicial, Cuerpo Diplomático y Altas autoridades a una charla que se dio en Chorrillos, señor, donde él digamos tomó la palabra y explicó todo lo relacionado a..*".

Se le preguntó que si conocía algunas personas vinculadas a la política respondió que no, dijo: "*toda la vida he sido totalmente independiente dentro de mi actuación, no he tenido digamos el color político*", además manifestó que no intervino en la separación de Fiscales.

Con fecha 15 de febrero de 2002, la investigada prestó nueva declaración ante esta Comisión Investigadora en la que previamente se exhibieron diversos videos con declaraciones comprometedoras de la doctora Colán en la época que ejercía el cargo de Fiscal de la Nación y Presidenta de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público. Se le hizo recordar con la proyección de videos

sus declaraciones a favor de Vladimiro Montesinos cuando éste había sido sindicado por Demetrio Chávez Peñaherrera en el cobro de cupos por permitir el tráfico de estupefacientes; las imágenes y declaraciones de mayor impacto fueron aquellas cuando la doctora en la entrevista con el periodista Nicolás Lucar, dijo: "*Todos los peruanos estamos conscientes del trabajo abnegado, admirable y quizás que no se conoce toda la labor que hace el doctor Vladimiro Montesinos en el campo de la lucha contra el terrorismo, en el campo de las drogas, en el campo de lo que es la seguridad nacional...*".

Debe tenerse en consideración que tales declaraciones fueron vertidas por la investigada en circunstancias que se desarrollaba el juicio oral en la Sala Penal, tal como ella mismo lo reconoce, y en clara evidencia además de que sus decisiones eran monitoreadas desde el Servicio de Inteligencia Nacional, dijo la investigada: "*Efectivamente, el día de ayer, día sábado a las 9 de la noche yo he recibido un oficio firmado por el General Julio Salazar Monroe, el Jefe del Servicio de Inteligencia, donde me expone de manera enérgica levanta estos graves cargos que se hace contra el doctor Vladimiro Montesinos Torres, alto asesor del Servicio de Inteligencia.*

Acá tengo el oficio, inmediatamente de recibido. Acompaña además un anexo donde relata todas las acciones realizadas por el Servicio de Inteligencia conocido como él SIN para la captura, el desbaratamiento de la organización de tráfico de drogas dirigido por Demetrio Limonier Chávez Peñaherrera, Vaticano. Este documento inmediatamente que ha sido recibido, como es de conocimiento del país, el Ministerio Público en este momento está en un proceso de reorganización, tenemos una ley especial, la 26623. Inmediatamente cité a la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público, ha sido debidamente analizada y por unanimidad se ha acordado remitir de inmediato este documento con todo este anexo al fiscal Lidio Marticorena y hemos trabajado hasta altas horas de la madrugada el día de ayer, y hoy día ha sido entregado este oficio al señor fiscal a las 8 de la mañana."

Al ser preguntada por la importancia de los hechos contenidos en el oficio que le remite el Servicio de Inteligencia Nacional, dijo: "*Bueno, es importante este documento porque desde el año 93 a mí siendo Fiscal de la Nación, el Servicio de Inteligencia y concretamente el doctor Vladimiro Montesinos, me pide un fiscal ad hoc*

con el objeto de... ya tenían, digamos, la organización, se sabía por donde estaba circulando Demetrio Chávez Peñaherrera, lo que se quería era capturarlo, pero siempre cuando hay una captura, siempre generalmente la persona en este caso los imputados, los procesados dicen me han maltratado, me han obligado a declarar, me han sacado dinero o me han hecho alguna proposición. Entonces de lo que se trataba era de rodear de todas las garantías legales con el objeto de que fuera impecable el proceso y que después no se fuera a viciar. En ese sentido es que yo cedo, concedo y acepto que vaya el doctor Lizardo Suárez quien se ha entrevistado en las mismas oficinas del SIN."

Luego al recordársele que sobre tales cargos habría una investigación, la señorita Colán Maguiño manifestó lo siguiente: "*Yo le quiero ser enfática en decir que nosotros como Ministerio Público no tenemos nada que ocultar; queremos por el contrario, que se agote con toda la transparencia por que pensamos que la declaración de un narcotraficante del nivel de la categoría (4) de Chávez Peñaherrera "Vaticano", que tanto daño ha hecho al Perú, sino a todos los ciudadanos del mundo llevando toda la droga, haciendo unas declaraciones el viernes último, donde está sindicando a una de las personas, en este*

caso al doctor Vladimiro Montesinos Torres, que ha sido la persona que desde le comienzo ha ideado, el artífice de cómo se le debe capturar, cómo se ha mandado gente. Yo he estado en comunicación y he tenido conocimiento que ha ido la Policía Peruana nuestra hacia Colombia, cómo ha venido la Policía de Colombia hacia el Perú, ha habido un trabajo de inteligencia paciente, y resulta, pues, inconcebible, resulta –por decir- inaudito de que el hombre que precisamente propicia la captura de uno de los grandes narcotraficantes peruanos sea la persona de que ahora en una declaración se le pueda dañar su reputación, se pueda dañar incluso su carrera, es más, se daña el prestigio del Perú, se daña el prestigio de las instituciones. Acabamos nosotros de recibir ayuda norteamericana ¿por qué? Por el esfuerzo de los peruanos, de la Policía, del Ministerio Público, de toda la civilidad. Y viene un narcotraficante impunemente. También ha podido decir que le ha dado dinero al doctor, también podría decir que me ha dado dinero a mí."

Finalmente para cerrar con broche de oro su apasionada defensa y panegíricos a favor de Vladimiro Montesinos Torres, la señorita Colán Maguiño, Presidenta de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público, y Fiscal de la Nación en ese entonces, dijo: "*Todos los que lo conocen,*

especialmente yo, por su trabajo, tengo que pensar que esta es una patraña que esta es una declaración inaudita. Como procesado, se estará valiendo de sus últimos recursos, es decir, pero, en todo caso acá hay una situación muy puntual: en estos momentos el caso o está cerrado; en estos momentos el Tribunal que está viendo el caso, el Fiscal, con los elementos que le estamos dando, el Tribunal, con todas las pruebas que tiene, el País conoce, felizmente este juicio oral es público."

Como colofón, de todo lo visto y declarado, el presidente de la Comisión Dr. Fausto Alvarado Dodero le manifestó a la investigada si ahora a la luz de los hechos de corrupción descubiertos volvería a hacer el alegato a favor de Vladimiro Montesinos Torres. Ante tal pregunta la investigada, sin el más mínimo asomo de arrepentimiento dijo: *"Señor Presidente, en primer lugar, las circunstancias en que se pasó el vídeo eran circunstancias distintas a las de hoy día. Pero usted también acaba de escuchar que lo que yo digo es que quien tenía que resolver no era yo, como Fiscal de la Nación. En ese momento había un juicio oral de una Sala que lo estaba llevando a cabo."*

Confrontación entre la investigada y el Dr. Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra

El día 26 de febrero de 2002, tuvo lugar en esta Comisión la confrontación entre la Dra. Blanca Nélida Colán Maguiño y el Dr. Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra, donde cada uno se ratificó en su posición, la investigada por su parte negó en todo momento haber concurrido a las instalaciones del SIN conjuntamente con el declarante. *"Yo niego tajantemente, yo niego la aseveración que hace el doctor"*, por lo contrario el doctor Gutiérrez Ferreyra sobre el mismo hecho dijo*: "No fui junto con ella pero los dos hemos coincidido en ese local" (...) " más o menos el 26 de enero de 1994" (...) "los dos estuvimos en el salón que no se parece en nada al que aparece ese de Montesinos, otro fue. Y esperamos ahí y salieron estos señores Yoshiyama y Fujimori, dijeron que querían hablar conmigo. Efectivamente, hablaron conmigo y de ahí viene la conversación esta que tuvimos".*

Manifestaciones de Vladimiro Montesinos Torres

El 24 de julio de 2001, en la Base Naval ante la Fiscal de la Nación manifestó: *"Que por disposición del ex*

Presidente Fujimori, sólo entre el año 1999 y 2000, en alguna oportunidad el declarante le ha remitido cinco mil dólares en un sobre cerrado para gastos de su mamá y en otras ocasiones la suma de tres mil dólares para su hermana Violeta Colán, .."

El 25 de abril de 2002, en la Base Naval ante esta Comisión Investigadora manifestó que: *"Bueno ella (refiriéndose a Blanca Nélida Colán Maguiño) no intervenía en los procesos, pero si ayudaba. ¿En qué ayudaba ella? Por ejemplo, la designación de Bringas para el Jurado Nacional de Elecciones, eso tenía que someterse en Junta; entonces cuando se escogió a Bringas, se habló para que ella pudiera en la elección designar a Bringas para que él fuera el delegado del Ministerio Público ante el Jurado nacional de Elecciones..."*

"...Claro sí ha ido a las instalaciones del SIN, ¿no le estoy diciendo? para el nombramiento del representante de la Fiscalía ante el Jurado tiene que ser por la selección de los fiscales supremos, yo me reunía con los miembros de las comisiones ejecutivas, no me reunía con los otros niveles".

"En el tema, recuérdese en el Consejo Nacional de la Magistratura también hay delegados del Poder Judicial y hay delegado al Ministerio Público, entonces para eso la Comisión ejecutiva de ambas instituciones tenían que tener un rol gravitante para elegir a su delegado, entonces los delegados nombrados por el Poder Judicial, por el Ministerio Público eran personas afines, entonces".

"Cuando yo me he referido sobre las Comisiones Ejecutivas del Poder Judicial y del Ministerio Público en el accionar de apoyo al gobierno, quiero dejar puntualizado que ambas instituciones tanto la del Poder Judicial como la del Ministerio Público tenían por finalidad ejecutar los objetivos políticos del gobierno dentro de las instituciones y cuando se han nombrado los delegados del Poder Judicial ante el Jurado Nacional de Elecciones, ante el Consejo Nacional de la Magistratura y lo mismo del Ministerio Público las coordinaciones se han hecho con los miembros de la Comisión Ejecutiva que eran el órgano de gobierno del Poder Judicial, quienes a su vez solamente para ese efecto convocaban a salas plenas, porque no habían salas plenas.

Entonces las salas plenas conformadas por todos los vocales titulares y los provisionales para lo cual se dio

una ley que tenían las mismas prerrogativas que los titulares, intervenían en las salas plenas y ahí se decidía quien iba a ir al Jurado nacional de Elecciones como titular, como primer suplente y como segundo suplente y lo mismo en el Ministerio Público, quien iba como titular y como primer suplente y segundo suplente. Vale decir que las coordinaciones se hacían con las Comisiones Ejecutivas y a su vez ellos decidieron en salas plenas..."

Resulta pertinente transcribir dos extractos completos de las declaraciones de Montesinos, a fin de evidenciar la influencia de ella al interior del Ministerio Público:

El señor PRESIDENTE.— *Señor Montesinos, dígame, ¿en el Ministerio Público el enlace con él SIN era la doctora* ***Blanca Nélida Colán****?*

El señor MONTESINOS TORRES.— *Sí.*

El señor PRESIDENTE.— *Además de la doctora* ***Blanca Nélida Colán****, ¿otra persona?*

El señor MONTESINOS TORRES.— *Ella, y bueno los que integraban la Comisión Ejecutiva.*

El señor PRESIDENTE.— *¿Recuerda algunos?*

El señor MONTESINOS TORRES.— *Bueno, el doctor Bringas.*

El señor PRESIDENTE.— *¿Otro?*

El señor MONTESINOS TORRES.— *Bringas y el doctor Fernández Hernani*

El señor PRESIDENTE.— *Dígame, el doctor Arquímedes Pezantes, reemplazó al doctor Bringas, ¿es correcto?*

El señor MONTESINOS TORRES.— *Sí, es correcto.*

El señor PRESIDENTE.— *Y también lo reemplazo el nexo con él SIN, ¿tuvo con él usted algún contacto?*

El señor MONTESINOS TORRES.— Todo el nexo era a través de la doctora Colán.

En otro momento de la declaración señala lo siguiente:

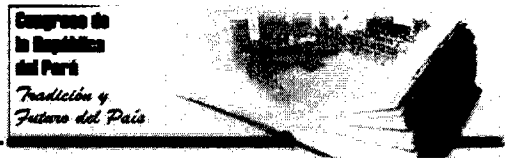
El señor PRESIDENTE.— *¿Y en el caso del* ***Ministerio Público****?*

El señor MONTESINOS TORRES.— *En el Ministerio Público sí no interviene en el nombramiento de secretario, eso lo hizo* ***Blanca Nélida****, porque no conocía a ninguno de esos.*

El señor PRESIDENTE.— *¿Usted incidió en el nombramiento del señor José Antonio Luna Bazo, como Secretario Ejecutivo del Ministerio Público?*

El señor MONTESINOS TORRES.— *No, no.*

Luna Bazo era amigo de Dellepiane, o sea, ***tengo entendido que Dellepiane habló con Blanca Nélida Colán, y lo hizo hablar.***



Señor, quiero hacer una rectificación. Los miembros de la Comisión Ejecutiva eran, cuando yo hablé para el segundo nombramiento, eran para Víctor Raúl Castillo, Montes de Oca y Buendía, para que no haya un error y después me pueda...

El señor PRESIDENTE.— *David Pezúa de Vivanco, ¿qué nexo tenía usted?*

El señor MONTESINOS TORRES.— *Es cusqueño, lo conocía yo, tenía una relación de amistad y, bueno, por esa relación de amistad y de confianza es que se le nombra en el cargo.*

El señor PRESIDENTE.— ¿Se elaboraron resoluciones de las comisiones ejecutivas del Poder Judicial y del Ministerio Público en el Servicio de Inteligencia? Hablo de resoluciones de las comisiones ejecutivas.

El señor MONTESINOS TORRES.— *¿Si se elaboraron?*

El señor PRESIDENTE.— *Sí.*

El señor MONTESINOS TORRES.— Se hacían proyectos o hay veces esos ellos traían sus proyectos y se corregían.

Declaración indagatoria del SOT1 PNP Luis Clemente Malca Guizado (Chofer de Vladimiro Montesinos Torres)

Esta declaración fue tomada el 12 de julio de 2001 en el Establecimiento Penal San Jorge por la doctora Carmen Rojjasi Pella, Magistrada de segunda instancia de la Oficina de Control de la Magistratura.

Al preguntársele para que diga si es verdad, que el Dr. Montesinos por intermedio de María Arce o de los Capitanes Ruiz y Ramos, le entregaban sobres conteniendo dinero y su correspondiente recibo para ser firmado en señal de conformidad lo que usted o alguien del equipo de choferes tenían que llevar a cierto domicilios, y conque periodicidad se producía esto, dijo: *"Que normalmente le daban sobres cerrado indicándome que en su interior había un cargo que debía ser firmado por el receptor; a la Dra. Colán inicialmente a su casa en San Isidro a su casa por República de Panamá y Aramburú y luego a Monterrico (...) No se llevaba hoja de ruta porque el doctor Montesinos no deseaba que esto quede en papel... "*

Con relación a los Magistrados y empleados del Poder Judicial que acudían al SIN para entrevistarse con el doctor Montesinos dijo: *"Que acudían frecuentemente en año 1999 y 2000, con frecuencia asistía la Dra. Blanca Colán. ..."*

Sobre el procedimiento de entrega del dinero manifestó: *"Que en el caso de la Dra. Colán, el sobre se le entregaba a su hermana, pero siempre con la aceptación de la Sra. Maruja y esta a su vez previa consulta con el Dr. Montesinos..."*

Declaración indagatoria de María Angélica Arce Guerrero (Secretaria de Vladimiro Montesinos Torres)

Esta declaración fue tomada el 05 de julio de 2001 en el despacho de la doctora Carmen Rojjasi Pella, Magistrada de segunda instancia de la Oficina de Control de la Magistratura.

Al ser preguntada respecto a las personas que acudían al Servicio de Inteligencia Nacional dijo; *"Yo no sabia quienes eran Magistrados o empleados; si es que han ido al SIN desconozco con que fin, pero a raíz de las investigaciones, puedo referir que supe que habían ido el*

Dr. Muñoz Arce, Víctor Raúl Castillo, Flor de María Maita, a quien incluso vi en una o dos oportunidades, Julia Eguía, Blanca Colán en una oportunidad quien me saluda, García Marcelo a quien vi una sola vez, Alipio Montes de Oca, a Miguel Aljovín a quien vi en una ceremonia.".

Sabido es que Vladimiro Montesinos efectuaba pagos a magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público por sus "abnegados" servicios a la causa del régimen fujimorista. Esta afirmación hipotética, sin embargo viene siendo corroborada por diversas declaraciones de personas pertenecientes al entorno del ex asesor de inteligencia y del propio Vladimiro Montesinos Torres. Pues bien la señora María Angélica Arce Guerrero interrogada sobre este hecho dijo: *"Sí, aunque debo referir que desconozco las razones de estos pagos; que en base, a una relación que él me entregaba se pagaba mensualmente a estas personas quienes firmaban el haber recibido el dinero, y luego yo con estos recibos daba cuenta al doctor Montesinos que efectivamente el pago había sucedido; había personas que iban personalmente a recibir dinero en forma mensual y otras pocas que se les enviaba a su domicilio para lo que se coordinaba con Luis Malca quien era el chofer del doctor,*

y éste a su vez tengo entendido tenía otras personas que llevaban el dinero a distintos lugares, dinero que era entregado en sobre cerrado. Que estos recibos eran entregados al doctor Montesinos y luego éste me indicó que se los entregara a la señora Matilde Pinchi Pinchi la misma que recibía de mi parte los recibos y la relación de las personas."

Preguntada finalmente sobre determinadas personas a quienes se enviaba dinero dijo lo siguiente: *"...a García Marcelo, pero a él se le enviaba tres recibos; Flor de María Mayta y Julia Eguía a ellas dos se les enviaba sobres dentro del mismo sobre iba dinero para las dos a una misma dirección en La Molina; a la doctora a la Dra. Colán se le entregaba dinero sin que yo sepa la cantidad, pues nunca firmó recibo..."*

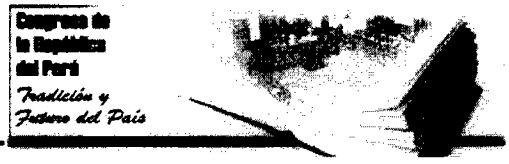
Declaraciones de Matilde Pinchi Pinchi (Tesorera de Vladimiro Montesinos Torres)

Esta declaración fue tomada el 11 de julio de 2001 en el despacho de la doctora Carmen Rojjasi Pella, Magistrada de segunda instancia de la Oficina de Control de la Magistratura.

La testigo manifestó *"que los pagos se hacían quincenalmente pero los pagos mayores eran a fin de mes, que recuerdo haber visto a la Dra. Blanca Colán, pero a ella le enviaban una mensualidad de diez mil dólares mensuales pero no tenia recibos..."*

En otra parte de sus declaraciones dijo recordar los almuerzos del doctor Vladimiro Montesinos Torres con Blanca Nélida Colán Maguiño y Miguel Aljovín Swayne.

Ante esta Comisión Investigadora, Matilde Pinchi Pinchi, declaró en la sesión pública del 11 de setiembre de 2001, oportunidad en la que manifestó lo siguiente: *"Bueno, en el caso de las personas que realmente yo personalmente preparé los encargos del doctor, es para la doctora Nélida Colán, el doctor Miguel Aljovín Swayne, Nelson Reyes, el Doctor Raúl Castillo Castillo, Alipio Montes de Oca, Nina Rodríguez. A estos señores, a estas personas yo personalmente preparé sobres con dinero a pedido del doctor Montesinos para que él los entregue a ellos" (...) a Nélida Colán sí se le daba diez mil dólares mensuales."*



Declaración indagatoria de Carlos Sixto Balarezo Pérez, SOT1 PNP (integrante del pool de choferes de Vladimiro Montesinos Torres)

Prestó su declaración ante la Fiscalía de la Nación, el día 03 de agosto de 2001 manifestó haber pertenecido a la "Unidad Júpiter" y luego a la "Escolta Omega" encargada de prestar seguridad a Vladimiro Montesinos Torres durante sus desplazamientos; también hacía servicios en el departamento de la señora Trinidad Becerra, esposa de Montesinos Torres, y en el año 1998 pasó a trabajar en el pool de choferes a cargo del SOT1. PNP. Luis Malca Guizado, hasta octubre de 2000.

Sobre el tema que investigamos, al preguntársele a que magistrados del Ministerio Público recogía y trasladaba al SIN o en su defecto le entregaba sobres cerrados conteniendo dinero por disposición del doctor Montesinos. dijo: *"Que recogía a la doctora Blanca Nélida Colán Maguiño para trasladarla al SIN, de su primer domicilio en San Isidro entre ocho o nueve veces y luego del segundo domicilio en La Molina hasta en nueve oportunidades, así como también se le recogía de su despacho en el Ministerio Público ya que su visita era frecuente; significaba que en forma mensual a la doctora Blanca*

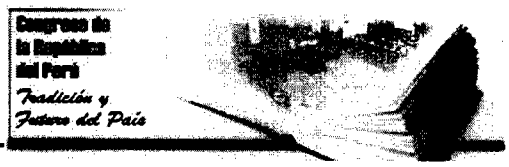
Nélida Colán Maguiño, se le entregaba un sobre manila cerrado, el mismo que al tacto, se podía percatar que se trataba de dinero, desconociendo la cantidad y en dos oportunidades ante la ausencia de ésta lo recibió su hermana; que para ser anunciado se comunicaba con el efectivo de servicio de seguridad domiciliaria, quien a su vez por el intercomunicador le decía a la doctora que había llegado "Turbo" refiriéndose a mi persona, con esta clave se acercaba la doctora y me abría la puerta para hacerle entrega del sobre, luego la doctora me indicaba que espere un momentito, ella ingresaba a su domicilio y al cabo de unos diez minutos regresaba y me decía "que estaba conforme y que le manda saludos a la señora Maruja..."

Manifestación de Julia Eguía Dávalos

Es pertinente, considerar lo declarado por la ex Fiscal Julia Eguía Dávalos ante la Fiscalía de la Nación, el día 25 de abril de 2001, como una consistente evidencia del nivel de protección e importancia que la investigada Blanca Nélida Colán Maguiña tenía dentro de la organización Criminal:

Dijo la doctora Eguía Dávalos: *"Dentro de los casos ad-hoc, he conocido el caso de "Los Norteños" en el*

segundo juicio oral, esto es, después que se declara nula la sentencia, expedida por la Sala en un primer juicio oral respecto de algunos procesados. Que luego he intervenido en el tercer juicio oral llevado a cabo en este mismo proceso de "Los Norteños" al producirse la extradición de Jorge López Paredes desde Mexico, a quien la Sala le aplicó la pena de cadena perpetua y de otros también comprendidos en el mismo. Quiero dejar constancia que la acusación escrita la formuló el doctor Carlos Bringas Villar en la cual la declarante pudo advertir que se había omitido nombres de procesados y penas, situación que hice de conocimiento a la Comisión Ejecutiva generándose una situación desagradable por cuanto fui llamada para que retire dicha comunicación bajo el comentario de que pretendía desacreditar al doctor Bringas quien en ese momento se encontraba como representante del Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones, así como seguramente actuaba en ese sentido por ser parte de la oposición política y por ello deberían sacarme y en todo caso podrían aprovechar de alguna queja para solicitar mi destitución ante el Consejo de la Magistratura, que ante tal situación la declarante tuvo que retirar dicho escrito, lo extraño del caso es que este incidente interno llegó a conocimiento de miembros del Poder Judicial, pues la doctora Alminda



López me comentó que alguna vez le había comentado el doctor Rodríguez Medrano me iban a sacar de la institución porque trabajaba para la oposición."

V. HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO DE NATURALEZA PENAL (ANÁLISIS DE LA INFORMACION INDICIARIA)

DELITO DE ASOCIACIÓN ILICITA PARA DELINQUIIR:

Artículo 317° del Código Penal

"El que forma parte de una agrupación de dos o más personas destinadas a cometer delitos será reprimido, por el sólo hecho, de ser miembro de la agrupación, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Cuando la agrupación esté destinada a cometer los delitos de genocidio, contra la seguridad y tranquilidad públicas, contra el Estado y la defensa nacional o contra los Poderes del Estado y el orden constitucional, la pena será no menor de ocho años, de ciento ochenta a trescientos sesenticinco días – multa e inhabilitación conforme el artículo 36°, inciso 1,2 y 4."



Circunstancia agravante

Artículo 46°-A del Código Penal

"Constituye circunstancia agravante de la responsabilidad penal si el sujeto activo se aprovecha de su condición de miembro de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, autoridad, funcionario o servidor público, para cometer un hecho punible o utilizar para ello armas proporcionadas por el Estado o cuyo uso le sea autorizado por su condición de funcionario público.

En estos casos el juez podrá aumentar la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el delito cometido, no pudiendo ésta exceder del máximo de pena privativa de libertad temporal establecida en el Artículo 29° de este Código.

No será aplicable lo dispuesto en el presente artículo cuando la circunstancia agravante esté prevista al sancionar el tipo penal o cuando ésta sea elemento constitutivo por hecho punible."

CONSIDERACIONES FÁCTICAS:

La investigada Blanca Nélida Colán Maguiño formó parte de la agrupación integrada por Alberto Fujimori Fujimori y Vladimiro Montesinos Torres, destinada a cometer delitos a través del control del Ministerio Público para garantizar los objetivos político-criminales del régimen, manteniéndola en consecuencia al frente del Ministerio Público como Fiscal de la Nación o como Presidenta de la Comisión Ejecutiva, para garantizar impunidad a los integrantes de la agrupación delictiva. Los hechos que sustentan este cargo son los siguientes:

1°) Su nombramiento, primero como Vocal Supremo Provisional, luego Fiscal Supremo Provisional en la Especialidad Penal por Decreto Ley N° 25472 expedido el 30 de abril de 1992, y su nombramiento como Fiscal de la Nación Provisional por Decreto Ley N° 25505 del 20 de Mayo de 1992 fue producto de su sometimiento a los objetivos político-delictivos del régimen fujimorista, tal como lo acreditan las declaraciones del ex Fiscal Supremo Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra y la propia declaración de Vladimiro Montesinos Torres.

2°) La promulgación de leyes especiales para garantizar su permanencia en la conducción del

Ministerio Público es otro de los indicios valiosos que permiten sostener que fue parte de la organización político criminal conformada e integrada por Alberto Fujimori Fujimori, Vladimiro Montesinos Torres y Alejandro Rodríguez Medrano.

En efecto, luego de ser nombrada Fiscal Suprema Titular por el Jurado de Honor de la Magistratura creado por el Congreso Constituyente Democrático, asumió el cargo de Fiscal de la Nación gracias a la dación de la Ley N° 26288 expedida igualmente por el CCD controlado por la mayoría Fujimorista, para mantenerla en la conducción de tan estratégico cargo, el régimen expidió tres leyes con nombre propio, las llamadas "leyes Colán", estas fueron las siguientes:

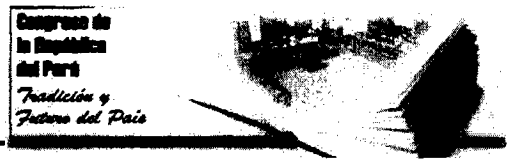
a) La Ley N° 26288 (Ley Colán I) promulgada el 17 de enero de 1994 permitió definir la elección de la doctora Colán Maguiño como Fiscal de la Nación en circunstancias que se había producido un empate en la elección con el doctor Aljovín

b) La Ley N° 26502 (Ley Colán II) promulgada el 13 de julio de 1998, permitió prorrogar el mandato

de la doctora Colán como Fiscal de la Nación al disponerse que el cómputo del plazo en el cargo se inciaba en la fecha en que ésta prestó juramento como consecuencia de la elección por la Junta de Fiscales Supremos o haya asumido el cargo de titular, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley N° 26288.

c) La Ley N° 27009 (Ley Colán III) promulgada el 04 de diciembre de 1988, prorrogó la vigencia de las Comisiones Ejecutivas hasta el 31 de diciembre de 2000 y que permitió que la doctora Colán se mantuviera en el cargo de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público hasta el momento en que se produjo la desactivación de las Comisiones Ejecutivas tanto del Poder Judicial como del Ministerio Público.

3°) La concurrencia de la investigada Blanca Nélida Colán Maguiño, a las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional para coordinar las acciones que debía implementarse o ejecutarse a través del Ministerio Público es otro de los indicios relevantes que nos conduce a la acreditación del hecho investigado, esto es, presumir que la investigada



formaba parte de la agrupación conformada e integrada por Alberto Fujimori Fujimori, Vladimiro Montesinos Torres y Alejandro Rodríguez Medrano para la comisión de diversos delitos a través del control del Ministerio Público y el Poder Judicial.

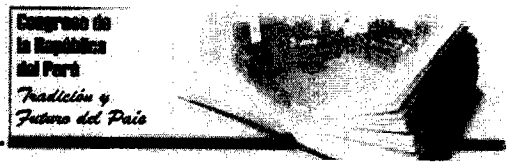
4°) La designación de Fiscales Provinciales ad-hoc por la Comisión Ejecutiva presidida por la investigada para dirigir la investigación de denuncias que afectaban o comprometían los intereses del régimen con el propósito de que tales denuncias no prosperaran; son evidencias de este indicio las designaciones de los fiscales ad hoc: Flor de María Mayta Luna, Víctor Hugo Salvatierra, Nina Isabel Sonia Rodríguez Flores, Lizardo Suárez Franco, César Alegre Landabery, Mirtha Trabuco Cerna, entre otros. Las investigaciones realizadas por estos Fiscales fueron verdaderos actos de encubrimiento respecto de actos delictivos que comprometían al régimen de Alberto Fujimori Fujimori.

5°) La designación de Fiscales Provinciales y Superiores, incondicionales de la investigada, al frente de Fiscalías Especializadas tales como: Tráfico Ilícito de Drogas, Delitos Tributarios y

Aduaneros. Los Fiscales designados para tales cargos cumplieron meritoriamente las misiones encomendadas, efectuando coordinaciones directamente con el ex asesor Vladimiro Montesinos Torres, tal como lo han reconocido tanto en esta Comisión como ante la Fiscalía de la Nación. Estas designaciones se hacían a través de la Comisión Ejecutiva presidida por la investigada en coordinación con el Servicio de Inteligencia Nacional. Cumplieron "destacada labor" los Fiscales: Julia Eguía Dávalos, Flor de María Mayta Luna, Hilda Valladares Alarcón, Karina Chávez Aragón y Arquímedes Roberto Pesantes Krederdt.

6°) La interferencia que la investigada efectuada en procesos en trámite ante la autoridad jurisdiccional o en investigaciones a cargo de la Policía y el propio Ministerio Público, ya sea ejerciendo presión directa sobre el magistrado a cargo de la investigación o efectuando declaraciones periodísticas ante medios de comunicación también digitados por el Servicio de Inteligencia Nacional.

Es conocida la defensa pública de la investigada a favor de Vladimiro Montesinos Torres en



circunstancias que el narcotraficante Demetrio Limonier Chávez Peñaherrera imputó al ex asesor el cobro de cupos por permitir la salida de droga del país a través de pistas clandestinas. El panegírico de la investigada a favor de Vladimiro Montesinos Torres se produjo en pleno desarrollo del juicio oral lo cual constituía una clara interferencia en procesos en trámite. Sin embargo por este hecho, la investigada actualmente se encuentra procesada ante la Vocalía Suprema de Instrucción.

En esta Comisión la ex fiscal a cargo de la investigación del caso "Kouri-Montesinos" Nina Sonia Isabel Rodríguez Flores ha declarado que la investigada la presionaba a través del Fiscal Ruiz Agüero para favorecer al ex asesor de inteligencia Vladimiro Montesinos Torres con el archivamiento de la denuncia.

Igualmente en esta Comisión obra la declaración de la doctora Clever Chávez Borbor, contenida en una cinta magnetofónica y escuchada en la sesión reservada del 15 de febrero de 2002. La doctora Chávez, Fiscal Superior que tuvo a su cargo el "Caso La Cantuta", manifestó haber sido presionada

por la investigada para que el "Caso La Cantuta" pase del fuero común a la jurisdicción militar tal como quería el régimen para encubrir a los autores mediatos (Alberto Fujimori Fujimori y Vladimiro Montesinos) de tan horrendo crimen de lesa humanidad, pero que al conocer la opinión adversa de la Fiscal, esta fue inmediatamente cambiada designándose en su lugar a la doctora Nelly Gutiérrez.

7°) La Comisión Ejecutiva del Ministerio Público presidida por la investigada coordinó con el ex asesor Vladimiro Montesinos Torres para que el representante del Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones fuera una persona de absoluta confianza del régimen, elegiéndose entonces al Fiscal Supremo Provisional Carlos Bringas Villar; similar actitud asumió con la elección del representante del Ministerio Público ante el Consejo Nacional de la Magistratura por la renuncia del titular y suplente, el elegido para dicho cargo fue nada menos que el ex personero de la alianza Nueva Mayoría Cambio 90, Jorge Castañeda Maldonado, quien mucho después se vio obligado a renunciar al cargo, debido a las denuncias que



ponían en evidencia su vinculación con el partido de gobierno.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El delito de asociación ilícita para delinquir previsto y penado en el artículo 317° del Código Penal presenta la siguiente naturaleza jurídica.

Conducta típica

La conducta típica consiste en formar parte de la agrupación criminal, constituyendo por tanto un delito de comisión permanente. No sé la participación específica en un delito, sino la participación en una asociación destinada a cometerlos con independencia de la ejecución o inejecución de los hechos planeados o propuestos. Concretamente se sanciona los actos preparatorios elevados a la categoría de actos ejecutivos por razones de prevención general: los actos preparatorios son en sí mismos actos de ejecución.

La asociación criminal tiene como otra de sus peculiaridades tipificantes la permanencia de sus miembros en la organización, esto es, la existencia de un

vínculo estable y duradero de varios sujetos orientados a la ejecución de un plan criminal de naturaleza indeterminada, pero al mismo tiempo debe presentar cierto grado de cohesión.

La sanción penal que recae sobre quienes conforman la agrupación ilícita es independiente de la responsabilidad que corresponde a sus autores en la ejecución de los delitos proyectados por la asociación.

El concepto de asociación desde una visión jurídico penal sólo requiere de un acuerdo genérico para delinquir, mas no de estatutos ni reglamentos; el requisito de organización o agrupación debe entenderse como el medio idóneo para alcanzar el objetivo permanente de cometer delitos; el sólo hecho de integrar una asociación delictiva significa un peligro para la tranquilidad y paz pública.

Elemento Finalístico.

El elemento teleológico está constituido por el propósito común de cometer delitos debiendo tenerse en cuenta que esta finalidad ilícita es querida y pretendida por la asociación; la organización asociativa debe estar estructurada por ello para la obtención de los fines previstos. La corrupción en el contexto señalado es uno de los medios utilizados por las asociaciones para la comisión de sus ilícitos penales.

Bien jurídico protegido.

El bien jurídico protegido por la norma penal no es otro que la tranquilidad y la paz pública, por lo que el dolo específico es el de atentar contra dicha paz pública, se trata por consiguiente de un delito de peligro abstracto.

Elemento subjetivo

Con relación al elemento subjetivo, la norma no precisa una connotación especial del actor o sujeto activo. La acción típica puede ser cometida por un funcionario o servidor público, o una persona ajena a la administración pública. Empero si el sujeto activo se aprovecha de su condición de autoridad, funcionario o servidor público, miembro de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional,

estamos frente a una circunstancia agravante contemplada en el artículo 46-A del Código Penal.

Consumación.

El delito se consuma con la mera pertenencia a una agrupación de dos o más personas destinadas a cometer delitos, al margen de la materialización de los ilícitos penales planeados, se sanciona el peligro que tal agrupación representa para la tranquilidad pública.

ADECUACIÓN DE LA CONDUCTA DE LA INVESTIGADA AL TIPO PENAL

La investigada Blanca Nélida Colán Maguiño estuvo bajo la conducción del Ministerio Público desde el mes de mayo de 1992 hasta su renuncia producida el 06 de noviembre de 2000 al desactivarse las Comisiones Ejecutivas del Ministerio Público y el Poder Judicial.

La asociación ilícita ideada e implementada por Alberto Fujimori Fujimori y Vladimiro Montesinos Torres requería el control y manejo criminal del Ministerio Público, objetivo logrado con la voluntaria adhesión e incorporación de la investigada a la organización.

La investigada, desde su cargo de Fiscal de la Nación y/o Presidenta de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público ejecutó actos de encubrimiento de los actos delictivos de la organización cometidos en otros ámbitos de la administración pública o en el sector privado; permitió y facilitó la ejecución de actos delictivos de persecución contra los opositores al régimen, utilizando para dicho fin el poder que tenía como Presidenta de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público, nombrando fiscales ad-hoc o interviniendo en investigaciones en curso o en procesos judiciales en trámite tal como se ha reseñado precedentemente, todo lo cual lo hacía en concierto con el ex asesor de inteligencia Vladimiro Montesinos Torres y el conocimiento y conformidad de Alberto Fujimori Fujimori. Lo particular de esta asociación ilícita para delinquir es que se valió de toda la organización estatal y actuó a través de los altos cargos que ejercían sus integrantes, utilizando incluso mecanismos de carácter legal para cubrir con un manto de legalidad su delictivo accionar.

La permanencia y cohesión mínima de sus integrantes se manifestó en el hecho de emplear todos los mecanismos del Poder para cubrirse de protección y seguridad en los

cargos públicos que detentaban frente a los ilícitos penales cometidos por ellos:

En el caso particular de Blanca Nélida Colán Maguiño, ésta fue protegida en el cargo por leyes especiales para lo cual el Congreso, manejado y controlado por la organización ilícita desde el Servicio de Inteligencia Nacional, expidió las llamadas "Leyes Colán", entre otras; el Congreso también la protegió rechazando las denuncias constitucionales formuladas contra ella. A su vez la investigada ejecutó actos de protección y defensa cerrada en favor del ex asesor Vladimiro Torres ante las imputaciones respecto a la comisión de actos delictivos que se le imputaba, garantizándole en todo momento impunidad. Del mismo modo, Alberto Fujimori Fujimori integrante conspicuo de esta organización, desde la Presidencia de la República dispuso la ejecución de todo lo necesario para asegurar los objetivos de la organización en flagrante violación de bienes jurídicos tutelados por el derecho.

De este modo la permanencia de la investigada a la asociación no admite duda alguna; la cohesión mínima exigida en la dinámica de la asociación para la configuración del delito resulta más que evidente a la luz

de los hechos expuestos, por lo que debe concluirse que la investigada es autora del delito de asociación ilícita para delinquir, previsto y penado por el artículo 317° del Código Penal.

Además de lo expuesto, la conducta de la investigada se ve aún más comprometida y agravada debido a su condición de Autoridad y Funcionaria Pública perteneciente al escalón más elevado del Ministerio Público, encargado de garantizar la defensa de la legalidad, la prevención y persecución del delito.

DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO

Artículo 393° del Código Penal:

"El funcionario o servidor público que acepta donativo, promesa o cualquier otra ventaja, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones, o el que la acepta a consecuencia de haber faltado a sus deberes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años."

CONSIDERACIONES FÁCTICAS:

1°) La investigada Blanca Nélida Colán Maguiño ha aceptado donativos dinerarios para realizar y/u

omitir actos en violación de sus obligaciones sometiendo al Ministerio Público a los objetivos del régimen, vulnerando así su autonomía establecida constitucionalmente y abdicando de sus principales funciones tales como: la defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho, la prevención y persecución del delito, así como velar por la recta administración de justicia, entre otras.

2°) Además del donativo dinerario la investigada aceptó ventajas funcionales tales como ejercer la presidencia de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público desde su creación hasta su desactivación en noviembre de 2000.

3°) Estos hechos, a lo largo de la investigación han quedado acreditado a través de medios probatorios de naturaleza personal como son las declaraciones de: Vladimiro Montesinos Torres, Matilde Pinchi Pinchi, María Angélica Arce Guerrero, el SOT1 PNP Luis Malca Quizado y el SOT1 PNP Carlos Sixto Balarezo Pérez, tal como se ha expuesto precedentemente. El segundo hecho, esto es la aceptación de ventajas está acreditado con las

propias leyes expedidas para mantener en el cargo a la investigada (las llamadas leyes Colán).

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Se configura el cohecho propio cuando el comportamiento comisivo u omisivo del funcionario o servidor público vinculado a dádiva o ventaja entregada o prometida implica la realización de actos contrarios a los deberes funcionales, los que pueden consistir en hacer algo en contra de lo ordenado en leyes y reglamentos como en omitir lo que está obligado a hacer por razón de su función, cargo o servicio. La antijuricidad del hecho es integral, comprende tanto a lo formal como lo material, se produce una violación flagrante de los deberes y obligaciones por el sujeto activo del delito.

Sujeto activo y pasivo.- Es sujeto activo de esta figura delictiva cualquier funcionario o servidor público que actúe en razón de su cargo o función, evidentemente no pueden ser particulares puesto que se trata de un tipo especial imputable sólo al funcionario o servidor público. El sujeto pasivo es el Estado.

Verbos rectores y elementos finalísticos.- Dentro del comportamiento típico: verbos rectores y elementos finalísticos tenemos a los siguientes: solicitar o aceptar son los verbos rectores, el objeto directo está constituido por el donativo, la promesa o cualquier otra ventaja; la circunstancia finalística es la realización u omisión de un acto en violación de sus obligaciones.

La conducta típica puede realizarse en dos momentos: antes o después de la realización u omisión del acto violatorio de la obligación del funcionario o servidor público. Es decir en un primer caso solicita o acepta el donativo para incurrir en la realización u omisión del acto violatorio de su obligación; en el segundo caso primero realiza u omite el acto violatorio de su obligación y después solicita o acepta el donativo, promesa o ventaja de cualquier tipo. *Pre y post facto; es decir,* antes o después de la realización u omisión del acto violatorio de las obligaciones del funcionario o servidor público, en este último caso estamos frente al denominado cohecho pasivo propio subsecuente.

La violación de las obligaciones del funcionario o servidor público, implica como presupuesto de tales obligaciones que constituyen imperativos constitucionales, legales o

reglamentarias que establecen la competencia y los procedimientos de actuación funcional del sujeto activo. La violación puede o no efectivizarse como resultado material, empero ello no significa que deje de producirse el ilícito penal.

Sobre lo expuesto, el destacado tratadista nacional Fidel Rojas Vargas[6], sostiene lo siguiente: "Luego de que el sujeto activo solicita o recibe, en contraprestación ilícita puede o no realizar el acto que va en contra de la función, el mismo que puede operarse inmediatamente, en el momento adecuado y oportuno o en un futuro, Se trata pues de un solicitar o recibir para actuar inmediata o posteriormente. El tipo penal no requiere como elemento típico que exista un provecho para el sujeto que otorga o promete otorgar. El fin perseguido por dicho sujeto se torna irrelevante; puede tratarse efectivamente de buscar un beneficio-provecho personal o de terceros, como también el de perjudicar la imagen de la administración pública, demostrar el grado de venalidad del funcionario o servidor, perjudicar a terceras personas, simple afán de fruición, inducir a la comisión de un delito o incluso buscar por medios ilícitos algo justo."

[6] Rojas Vargas, Fidel: "Delitos contra la Administración Pública" Edit. Grijley, 2ª Edición, pág. 383.

Consumación.- El delito se consuma en forma distinta. En el primer caso se consuma con la ejecución del acto de solicitar no importando la complacencia o negativa del destinatario de la solicitud, sólo importa que ésta llegue a su destino. La naturaleza del comportamiento imputable al sujeto activo es de simple actividad, importa por ello un peligro para el bien jurídico, la modalidad delictiva es en este caso delito de peligro. En tanto que en el segundo caso ("verbo rector: aceptar") respecto a la aceptación del donativo, promesa o cualquier otra ventaja el delito se consuma con la recepción física del donativo o el aprovechamiento que permite la ventaja; el delito en este caso es de resultado puesto que exige la lesión efectiva del bien jurídico. En el tercer caso (cohecho pasivo propio subsecuente) no basta la realización u omisión de la conducta violatoria de la obligación funcional. Por su propia forma de realización, el delito se consuma con la recepción del medio corruptor: el donativo, la promesa o cualquier otra ventaja.

Adecuación de la conducta de la investigada al tipo penal

A través de las investigaciones practicadas por la Comisión se ha llegado a establecer que la investigada habría recibido periódicamente importantes sumas de dinero en dólares americanos para realizar y/u omitir una serie de actos en violación de sus obligaciones impuestas por la Constitución y su propia ley orgánica. La conducta típica requerida para la configuración del delito de cohecho pasivo propio se consuma la sola aceptación del donativo dinerario que en el presente caso se encuentra debidamente sustentada en medios probatorios de naturaleza personal. Por consiguiente, todos los elementos constitutivos del delitos se han configurado y son concurrentes, por lo que la investigada Blanca Nélida Colán Maguiño es pasible de ser denunciada constitucionalmente y ser procesada posteriormente por el órgano jurisdiccional competente.

INFRACCION CONSTITUCIONAL

FUNDAMENTOS FACTICOS.

1°) La investigada ha reconocido haber concurrido al Servicio de Inteligencia Nacional en varias oportunidades para efectuar coordinaciones con el ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos Torres; sometiendo la autonomía del Ministerio Público a los intereses del régimen fujimorista.

2°) Está probado que la investigada fue la coordinadora y enlace del Servicio de Inteligencia Nacional en el Ministerio Público; labor desempeñada por la doctora Colán en el ejercicio de sus funciones como Fiscal de la Nación y como Presidenta de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial. este hecho irregular fue corroborado por Montesinos Torres y Pedro Huertas Caballero.

3°) La investigada fue la más encarnizada defensora del ex asesor Vladimiro Montesinos Torres y en general del régimen fujimorista, habiendo encubierto todas sus actividades delictivas, a través con la designación de Fiscales Ad-Hoc e incluso con intervenciones directas en las investigaciones y procesos en trámite.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La investigada en su condición de Fiscal de la Nación y Presidenta de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público ha incurrido en infracción constitucional al someter su función y ejercicio jurisdiccional a los objetivos del régimen fujimorista, vulnerando así la autonomía del Ministerio Público regulada y amparada por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado.

Por consiguiente, la investigado debe ser denunciada por infracción a la Constitución conforme a lo previsto por el artículo 99° de nuestra Carta Magna.

MEDIOS PROBATORIOS

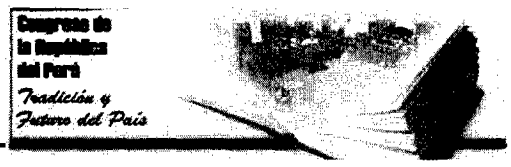
Los medios probatorios en los que sustentamos los hechos incriminatorios de la presunta responsabilidad penal y constitucional de la investigada son los siguientes:

1°) "Leyes Colán".

Ley N° 26288 (Ley Colán I) promulgada el 17 de enero de 1994, que permitió definir la elección de la doctora Colán Maguiño como Fiscal de la Nación, se dispuso el reconocimiento de la antigüedad en el ejercicio de la judicatura así fue favorecida la investigada en perjuicio de su adversario el doctor Aljovín Swayne.

Ley N° 26502 (Ley Colán II) promulgada el 13 de julio de 1998, prorrogó el mandato de la doctora Colán como Fiscal de la Nación. Esta vez se dispuso que el plazo para el cargo de Fiscal de la Nación comenzaba a regir desde la fecha en que ésta presto juramento como consecuencia de la elección por la Junta de Fiscales Supremos o haya asumido el cargo de titular, de conformidad con el procedimiento establecido en la ley 26288.

Ley N° 27009 (Ley Colán III) promulgada el 04 de diciembre de 1988, prorrogó la vigencia de las Comisiones Ejecutivas hasta el 31 de diciembre de 2000 y que permitió que la doctora Colán se mantuviera en el cargo de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público hasta su



desactivación por el Congreso de la República mediante Ley N° 27367

2°) Declaraciones de la investigada

La investigada concurrió a esta Comisión Investigadora en tres oportunidades: el 08, 15 y 26 de febrero de 2002, habiendo sido trasladada a la sede del Congreso de la República desde su centro de reclusión: Establecimiento Penitenciario de Mujeres Chorrillos.

3°) Manifestaciones de Vladimiro Montesinos Torres

Declaraciones prestadas ante la Fiscalía de la Nación el 24 de julio de 2001, y ante esta Comisión Investigadora el 25 de abril de 2002, en la Base Naval del Callao.

4°) Declaración testimonial del SOT1 PNP Luis Clemente Malca Guizado (Chofer de Vladimiro Montesinos Torres)

Esta declaración fue tomada el 12 de julio de 2001 en el Establecimiento Penal San Jorge por la doctora

Carmen Rojjasi Pella, Magistrada de segunda instancia de la Oficina de Control de la Magistratura y proporcionada a esta Comisión por el Vocal Supremo Guillermo Cabala Rossand.

5°) Declaración indagatoria de María Angélica Arce Guerrero (Secretaria de Vladimiro Montesinos Torres)

Esta declaración fue tomada el 05 de julio de 2001 en el despacho de la doctora Carmen Rojjasi Pella, Magistrada de segunda instancia de la Oficina de Control de la Magistratura y proporcionada a la Comisión por el Vocal Supremo Guillermo Cabala Rossand.

6°) Declaración indagatoria de Matilde Pinchi Pinchi (tesorera de Vladimiro Montesinos Torres)

Esta declaración fue tomada el 11 de julio de 2001 en el despacho de la doctora Carmen Rojjasi Pella, Magistrada de segunda instancia de la Oficina de Control de la Magistratura y proporcionada a la Comisión por el Vocal Supremo Guillermo Cabala Rossand.

7°) Declaración indagatoria de Carlos Sixto Balarezo Pérez, SOT1 PNP (integrante del pool de choferes de Vladimiro Montesinos Torres)

Prestó su declaración ante la Fiscalía de la Nación, el día 03 de agosto de 2001 dijo: *"Que recogía a la doctora Blanca Nélida Colán Maguiño para trasladarla al SIN, de su primer domicilio en San Isidro entre ocho o nueve veces y luego del segundo domicilio en La Molina hasta en nueve oportunidades, así como también se le recogía de su despacho en el Ministerio Público ya que su visita era frecuente; significaba que en forma mensual a la doctora Blanca Nélida Colán Maguiño, se le entregaba un sobre manila cerrado, el mismo que al tacto, se podía percatar que se trataba de dinero, desconociendo la cantidad y en dos oportunidades ante la ausencia de ésta lo recibió su hermana; que para ser anunciado se comunicaba con el efectivo de servicio de seguridad domiciliaria, quien a su vez por el intercomunicador le decía a la doctora que había llegado "Turbo" refiriéndose a mi persona, con esta clave se acercaba la doctora y me abría la puerta para hacerle entrega del sobre, luego la doctora me indicaba que espere un momentito, ella*

ingresaba a su domicilio y al cabo de unos diez minutos regresaba y me decía "que estaba conforme y que le manda saludos a la señora Maruja..."

8°) Manifestación de Julia Eguia Dávalos

Copia de la manifestación de Julia Eguia Dávalos ante la Fiscalía de la Nación, el día 25 de abril de 2001.

9°) Copia del documento de acusación constitucional N° 120 y 121

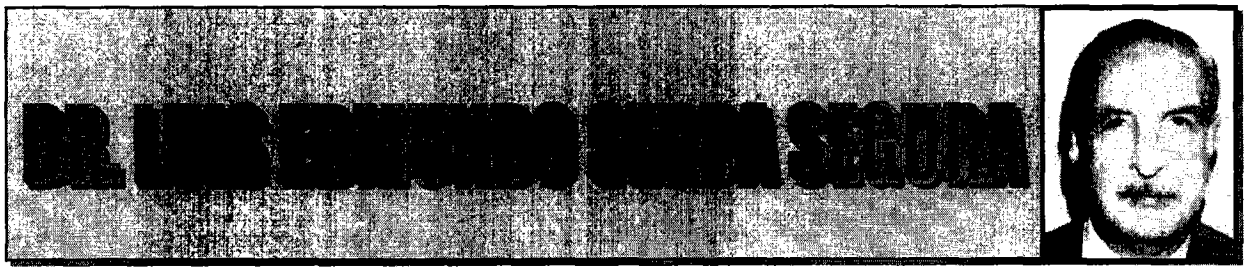
Toda la indagación indiciaria efectuada y sus respectivos contenidos se encuentran desarrollados en el punto "IV" de este sumario al cual nos remitimos.

VI. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto y de conformidad con lo que dispone el artículo 88°, inciso h, del Reglamento del Congreso de la República, es Comisión Investigadora ACUERDA:

FORMULAR DENUNCIA CONSTITUCIONAL contra la **Dra. Blanca Nélida Colán Maguiño**, como presunta autora de los delitos de asociación ilícita para delinquir y

cohecho pasivo propio, previstos y penados por los artículos 317 y 393 del Código Penal respectivamente, ambos delitos en agravio del Estado; debiendo considerarse para el primer delito la circunstancia agravante contenida en el artículo 46-A del acotado Código; y finalmente estar incursa en infracción constitucional al haber vulnerado la autonomía del Ministerio Público.



I. ANTECEDENTES FUNCIONALES

1) DESIGNACIÓN Y CARGOS DESEMPEÑADOS:

El ex vocal supremo Luis Edmundo Serpa Segura como Magistrado de la Corte Suprema de Justicia ha desempeñado los siguientes cargos:

- 15-04-96 a 14-06-96, integró de la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia.

- 10-10-96 a 31-12-96, integró de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia.

- 02-01-97 a 17-11-99, Presidente de la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia.

- 1998, fue elegido en Sala Plena de la Corte Suprema como Presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

- 17-11-99 a 07- 01- 01, Presidente de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia.

- Continúo como Vocal Supremo hasta el 11-05-01 en que **NO FUE RATIFICADO** por el Consejo Nacional de la Magistratura.

- Cabe señalar que como Presidente de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia, también integró la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial.

2) PROCESOS DISCIPLINARIOS:

Con proceso instaurado ante el Consejo Nacional de la Magistratura.

3) PROCESOS PENALES:

El investigado se encuentra inmerso en la Denuncia Constitucional N° 34 interpuesta por la Fiscal de la Nación ante el Congreso de la República contra ex – Magistrados del Poder Judicial, por la comisión de delitos de Cohecho Pasivo y Asociación Ilícita para delinquir tipificados en los artículos 395 y 317 del Código Penal respectivamente.

4) SITUACIÓN ACTUAL

Vocal Supremo hasta el 11 de Mayo del 2001, fecha en que cesó al no haber sido ratificado en el cargo por el Consejo Nacional de la Magistratura.

II. HECHOS IMPUTADOS

1° Haber integrado la red de corrupción al interior del Poder Judicial, liderada por Vladimiro Montesinos Torres y Alberto Fujimori Fujimori, siendo un hombre de confianza, como Presidente de Sala Suprema y miembro de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, manteniéndose en dicho cargo desde su creación hasta la desactivaciòn de la Comisión Ejecutiva y quien llevaba a Magistrados Supremos a entrevistarse con Montesinos en el SIN.

2° En su calidad de Presidente de la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema, integró la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, contribuyendo con su actuación a la sujeción de tan importante Poder del Estado al régimen fujimorista, como asimismo manejando coordinadamente la Academia de la Magistratura, misma que se hallaba bajo competencia de la Comisión Ejecutiva del Poder

Judicial, en correspondencia con los intereses del gobierno fujimorista.

3° Haber concurrido a las instalaciones del SIN a entrevistarse con Vladimiro Montesinos Torres, y coordinar acciones ha desarrollar como miembro de la Comisión ejecutiva del Poder Judicial, obedeciendo los designios de Vladimiro Montesinos Torres.

4° Haber concurrido en 1997, en su calidad de Presidente de la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema, integrada además por Nelson Reyes Ríos, Adalberto Seminario Valle, Feliciano Almeida Peña y César Humberto Tineo Cabrera. A las instalaciones del SIN, para coordinar la emisión de Ejecutoria Suprema favorable en r la acción de amparo interpuesta por la Congresista Martha Chávez Cossio, a efecto que el ex Presidente Fujimori pudiera acceder a la Presidencia de la República por tercera vez.

5° Haber cumplido como miembro del Jurado Nacional de Elecciones Asimismo por las investigaciones realizadas por la Fiscal de la Nación Nelly Calderón Navarro, se tiene conocimiento que el investigado, así como otros

miembros del Poder Judicial recibían dinero por su sometimiento al régimen fujimontesinista.

III. APERTURA DE SUMARIO

La Comisión Investigadora de la Influencia Irregular durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori 1990 – 2000, en el Poder Judicial, Ministerio Público, y otros Poderes e Instituciones del Estado vinculados a la Administración de Justicia en su sesión de fecha 25 de Setiembre de 2001, dispuso la apertura de sumario investigatorio al doctor Luis Edmundo Serpa Segura, en mérito a la presunción que la Ejecutoria Suprema que firmaron los vocales de la Sala de Derecho Constitucional y Social, presidida por el investigado y que permitió la re - reelección del ex – Presidente Alberto Fujimori Fujimori, fue elaborada en el SIN.

IV. ACOPIO DE INFORMACIÒN INDICIARIA (ACTIVIDAD PROBATORIA

Fuente de información documental:

Información Bancaria y de Seguros:

Mediante **Oficio Nº 056-2001-CR/CIPJ,** de fecha 24 de setiembre de 2001, se solicitó a la Superintendencia de Banca y Seguros el levantamiento del secreto bancario del investigado Dr. Luis Serpa Segura, recabándose la siguiente información.

Carta S/N de SOLUCIÓN FINACIERA DEL CRÉDITO DEL PERÚ S.A, de 27 de setiembre de 2001, donde comunica que hasta la fecha el investigado no registra depósitos en la institución en ninguna de sus modalidades.

CARTA S/N de BNP PARIBAS –ANDES, de 27 de setiembre de 2001**,** donde comunica que el investigado no posee cuenta corriente, de ahorros, ni depósitos.

CARTA S/N BANK BOSTON, de 27 de setiembre de 201, donde informa que el investigado no presenta cuentas, acciones y otros valores en la sucursal de dicha entidad.

CARTA S/N DAEWOO FINANCE S.A., de 02 de octubre de 2001, donde se comunica que el suscrito no tiene cuenta corriente, depósitos de ahorro y/o valores en custodia en cualquier naturaleza efectuados en moneda nacional o extranjera.



OFICIO N° 4063-001/AL NBK BANK, 02 de octubre de 2001 informa que el investigado no aparece en los registros como titular de producto financiero requerido.

Carta N° 2692-01/BS-300(VMT) BANCO SUDAMERICANO, 03 de octubre de 2001 señala que el investigado no mantiene depósitos, cuentas corrientes y/o ahorros u otros valores registrados en dicha entidad.

CARTA S/N CAJA RURAL SAN MARTÍN, 04 de octubre de 2001, donde comunica que el investigado no posee depósitos.

Documento COD 495/01 del BANCO DE TRABAJO, 05 de octubre de 2001, donde señala que el investigado no mantiene cuentas corrientes, de ahorros, de depósitos a plazos ni valores en la institución.

CARTA N° 6600-2001G/CMP CMAC PIURA S.A.C., 22 de octubre de 2001, donde se comunica que el suscrito no mantiene ni posee registros en dicha entidad.

CARTA S/N VOLVO FINANCE PERÚ S.A., 22 de octubre de 2001, donde señala que el investigado no ha realizado ninguna transacción.

CARTA A.L.1634/2001 Banco Interamericano de Finanzas(BIF), 25 de octubre de 2001, donde manifiesta que el investigado no es cliente de la institución.

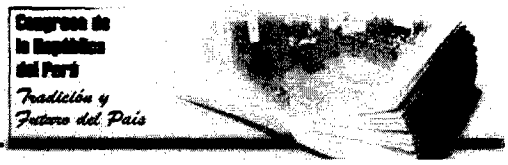
CARTA N° 1638-2001 BANCO DE LA NACIÓN cuentas de ahorros en moneda nacional Nº 4005367331, Nº 4060641086 y Nº 4060538234.

INFORME DEL BANCO DE CRÉDITO, de 12 de diciembre de 2001,donde envía de cuenta en moneda nacional N° 192-1035933-0-68, cuenta maestra en moneda extranjera N° 192-1014935-1-77y cuenta tarjeta Credibank Oro Mileage Plus N° 4487-1700-0007-9561, adjunta movimientos.

CARTA S/N BANCO DE CRÉDITO, envío de cuentas que mantuvo el suscrito, cuenta maestra en moneda nacional N° 192-1035933-0-68 y cuenta de ahorros en moneda nacional N° 11-0470969-57.

Información Registral:

Mediante **Oficio Nº 063-2001-FAD-CR/CIPJ** de fecha 25 de setiembre de 2001, remitido a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos se solicitó información registral de muebles



e inmuebles del investigado, mediante el cual se envió la siguiente información:

Registros Públicos de Lima y Callao,
Inmueble ubicado en la Av. Alejandro Peralta Nº 108, Lote 18 Mz. **D** Urb. La Arboleda – San Miguel., inscrito en la Ficha N° 1132176 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima.

Boleta Informativa de la Oficina Registral de Lima y Callao l adjuntada con Of. N° 2280-2001-ORLC/GBM, de fecha 17 de Octubre de 2001, por la que hace de conocimiento que el Dr. Luis Serpa posee un automóvil blanco, marca Volkswagen, placa CI3445.

Información Bursátil:

Mediante Oficio Múltiple Nº 065-2001-FAD-CR/CIP de fecha 25 – 09 – 2001, se solicitó a la Bolsa de Valores de Lima, información respecto a valores, bonos, acciones en bolsa que figuren a nombre de Luis Edmundo Serpa Segura, entre otros.

OFICIO Nº 15902 – 2001 – SBS de fecha 26 – 09 – 2001, dirigido por la Secretaria General de la Superintendencia de Banca y Seguros, señora Norma Solari Preciado, dirigido a la Gerencia General a fin de que la información de levantamiento

bancario solicitado, sea enviado directamente al señor Presidente de esta Comisión Investigadora

Información Tributaria:

Mediante Oficio N°066-2001-FFAD-CR//CIPJ,de 25 de setiembre de 2001,se solicito a la Superintendencia de Administración Tributaria el levantamiento de la reserva Tributaria de Luis Serpa Segura, entre otros.

Información Migratoria:

Mediante Oficio Nº 064-2001-FAD/CIPJ de fecha 25 de setiembre de 200, remitido al Ministerio del Interior, se solicita información acerca del movimiento migratorio del investigado, Dr. Luis Serpa Segura, información que se alcanza con el Oficio Nº 1442-2001-IN-0601

MOVIMIENTO MIGRATORIO

De Nacionalidad	Peruana
Fecha de Nacimiento	16 de Noviembre de 1929
Pasaporte N°	002167

TIPO	PAIS	FECHA	PASAPORTE
Salida	USA	10 nov. 1993	006553
Entrada	JAPON	30 nov. 1993	006553
Salida	COLOMBIA	23 julio 1995	006553
Entrada	VENEZUELA	30 julio 1995	006553
Salida	USA	10 enero 1998	002167
Entrada	USA	22 enero 1998	002167

Información sobre Actuación Irregular

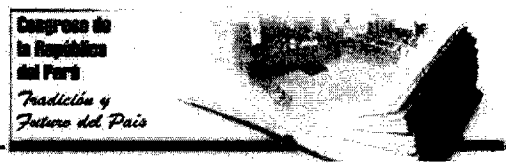
Ley Nº 26546 de fecha 21 de Noviembre de 1995, se crea la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, designando entre los miembros de ella, a los Presidentes de Salas Supremas permanentes, entre los que se hallaba el investigado .

Cabe anotar que para los efectos de asegurar el dominio de Magistrados sometidos al régimen fujimorista, se establece en el numeral 3 de la citada ley, que en caso de ausencia del Presidente de la Comisión Ejecutiva, por razón de función, vacaciones, licencia, o cualquier otro impedimento, asume dichas funciones el vocal supremo más antiguo que **integra la comisión ejecutiva del Poder Judicial, (modificada por Art. 5 de Ley Nº 26695, en su art.1, señala que el Presidente designa al Jefe de la Organo de Control de la Magistratura y a Vocales Supremos para cargos especiales)**

Ley Nº 26898 de fecha 12 de Diciembre de 1997, en la que en su art. 2, se dota de las mismas facultades y prerrogativas a los Magistrados Provisionales que ocupen cargo en cualquiera de los órganos jurisdiccionales. En cuanto a los Magistrados Supremos, señalan que integran la Sala Plena con derecho a voz y voto y participan en la marcha institucional, administrativa y jurisdiccional.

Resolución Administrativa Nº 074 – CME –PJ de fecha 01 de Abril de 1996, en su art. 2, se señala que los Presidentes de las Cortes Superiores dirigen la política del Poder Judicial emanada de la Comisión Ejecutiva, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva; supervisa y controla la conducta funcional e idoneidad en el desempeño de los Magistrados de su Jurisdicción en coordinación con la OCMA y la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, señalando además en su numeral 6, que la Secretaría Ejecutiva dictará las disposiciones complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de la resolución

Resolución Administrativa Nº 0263 – 96 - CME –PJ publicada el 17 de Julio de 1997, por la que se aprueba el reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.



Resolución Administrativa Nº 0491- CME –PJ de fecha 22 de Octubre de 1997, por la que, se recorta funciones de sanción al Organo de Control de la Magistratura y se superpone como instancia superior a OCMA a la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial

Resolución Administrativa Nº 0593 – CME –PJ de fecha 11 de marzo de 1998, por la que se dictan pautas para la designación de Magistrados Suplentes, que deben ser acatadas por Presidentes de Cortes Superiores, como por Presidentes de Salas Supremas, siendo finalmente la Comisión Ejecutiva, de la cual formaba parte el investigado Serpa Segura, la que designa a los Magistrados Suplentes. Conforme al art. 1, lo que asegura la designación de Magistrados "idóneos" para los fines de sumisión del Poder Judicial al régimen anterior

Fuente de Información Personal:

Declaracion de Luis Edmundo Serpa Segura:

Ante ésta Comisión Investigadora en Sesión Pública matinal de fecha 25 de setiembre de 2001, presta declaración el ex Vocal Supremo Titular, ex – Presidente de la Sala de Derecho

Constitucional y Social que resolvió la acción de amparo de la doctora Martha Chávez Cossio.

Preguntado sobre su concurrencia a las instalaciones del SIN de los integrantes de la Sala de Derecho Constitucional y Social que conocieron de la acción de amparo de la doctora Martha Chávez, refiere que concurrieron todos, estuvo presente Montesinos Torres, y otros secretario, quien alcanzaba elementos de juicio.

*" **El señor Benitez Rivas:** O sea podemos decir que la Sala integrase reunió en el Sin y trataron en ese lugar el tema del amparo ¿con Vladimiro Montesinos Torres?*

El señor Serpa Segura: Me parece que sí"

".... El señor Serpa Segura: Era una mesa donde estaba, pues sentado,. Yo como Presidente de los otros vocales, Montesinos me parece que estaba allí.

***El señor Benitez Rivas:** ¿Otra persona? Estaban los cinco vocales, el señor Montesinos ¿Alguna otra persona, doctor Serpa?*

El señor Serpa Segura: *Creo que había un secretario Creo que había un secretario*

El señor Benitez Rivas: *¿Y el secretario intervenía sobre cuestiones jurídicas o era un secretario?*

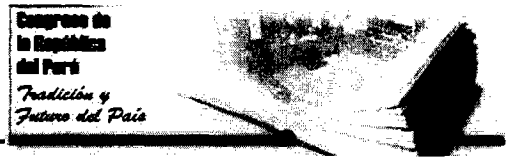
El señor Serpa Segura: Era un secretario que le alcanzaba algunos elementos para la conversación

El señor Benitez Rivas: *Elementos o sea,. Elementos de juicio*

El señor Serpa Segura: Así es.

Interrogado respecto a sí es verdad que recibió de Vladimiro Montesinos Torres el proyecto de resolución que habría de emitir la Sala de su Presidencia en la acción de amparo de la doctora Martha Chávez, y si se hicieron reajustes en él, señala que si recibió de Montesinos un proyecto de resolución, que él pidió un proyecto, se hicieron reajustes en él, antes de firmar la resolución, incluso había que pasarlo a papel membretado del Poder Judicial.

"El señor Benitez Rivas: *Y de ahí, doctor, el señor Montesinos le entregó, entonces, un proyecto de resolución*



El señor Serpa Segura: Así es.

El señor Benitez Rivas: *¿Es correcto? ¿ Le entregó a usted y a los cuatro?*

El señor Serpa Segura: No, sé, sí .. Yo pedí una resolución.

El señor Benitez Rivas: *¿Cuándo usted salía o cuando estaba en reunión pidió?*

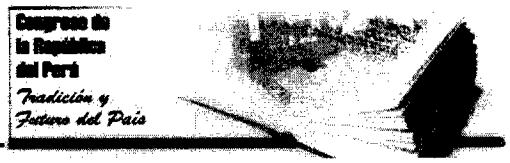
El señor Serpa Segura: *En la reunión pedí*

El señor Benitez Rivas: ¿Y usted recibió un proyecto?

El señor Serpa Segura: Así es un proyecto

El señor Benitez Rivas: *¿El voto que usted emitió al firmar la resolución definitiva contenía el mismo texto que el proyecto que le entregaron en la Oficina del Servicio Nacional de Inteligencia?*

El señor Serpa Segura: *No se hizo reajustes, se hizo reajustes. No me acuerdo las modificaciones, pero se hizo algunas modificaciones*



El señor Benitez Rivas: ¿Claro y había que pasarlo a otro papel?

El señor Serpa Segura: Indudablemente"

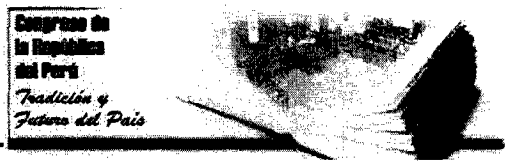
Pero, en un hecho que denota la absoluta sumisión de los Magistrados que resolvieron la acción de amparo de la doctora Martha Chávez, el doctor Serpa Segura llevó incluso al SIN el expediente de la acción de garantía para poder ser analizado, en presencia de Montesinos Torres, y darle cuenta con el expelente a la mano.

"El señor Benitez Rivas: *¿Usted concurrió a las instalaciones del SIN y le trataron en algún momento este tema? ¿ HA tratado usted este tema con respecto a su voto en las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional?*

El señor Serpa Segura*: Con respecto al voto no, con respecto al problema sí. Entonces, yo me lleve el expediente incluso.*

Declaracion de Feliciano Almeida Peña

Ante esta Comisión en Sesión reservada, prestó declaración la persona de Feliciano Almeida Peña, ex – vocal Supremo integrante de la sala de Derecho Constitucional y Social



Preguntado sobre su concurrencia al SIN a entrevistarse con Montesinos Torres, señala que fue invitado por Serpa Segura, quien le dijo que había una reunión con el Presidente de la República, siendo conducido al SIN en auto con lunas polarizadas.

" ***El señor Presidente:*** *¿Usted conoció a Vladimiro Montesinos en ese período?*

El señor Almeida Peña: *En ese período no*

El señor Presidente: *¿a partir de 1997?*

El señor Almeida Peña: *No, pero recuerdo que en una oportunidad* ***el señor Presidente de la sala, el doctor Serpa nos hizo referencia que teníamos una reunión con el señor Presidente de la República.***

Entonces con ese motivo fuimos trasladados uno por uno de la sala Constitucional y Social en horas de la tarde, no recuerdo exactamente la hora, fuimos trasladados a las instalaciones del SIN.....

Al ser preguntado respecto al tema tratado en la reunión en el Sin con Vladimiro Montesinos Torres, señala que primero se

trataron otros temas para finalmente tratar el tema de la acción de amparo de Martha Chávez,

*" **El señor Presidente:** ¿Qué tratan en la reunión doctor Almeida?*

***El señor Almeida Peña:** En la reunión, trataron primero los asuntos, no recuerdo exactamente, entre el doctor, el doctor Reyes, y el doctor Tineo*
***Luego se hizo referencia, al tema esto de la acción de amparo interpuesta por la doctor Martha Chávez** "*

Preguntado respecto a quién era el ponente en la acción de amparo referida, señala que fue el doctor Tineo Cabrera

***El señor Presidente:** ¿en qué términos doctor se hace referencia a la acción de amparo planteada por la doctora Martha Chávez?*

***El señor Almeida Peña:** Bueno, dice el doctor, el doctor Tineo es el que conocía el tema el que hizo la ponencia a cargo de él estuvo el procesos.*

En un hecho que pone de manifiesto la sujeción de los Magistrados a Montesinos Torres, siendo un término utilizado



*judicialmente respecto al informe que se da al superior "**dar cuenta**":*

***"El señor Presidente:** ¿ De qué trataron en ese momento sobre esa causa?*

El señor Almeida Peña: Bueno, solamente dio cuenta de que ya..."

Al ser requerido respecto a sí había firmado antes de la reunión en el SIN la resolución judicial, refiere

"El señor Presidente: Doctor ¿usted ya había firmado ya la resolución? Esa es la pregunta ¿ usted ya había firmado, ya había votado?

El señor Almeida Peña: No....."

Declaracion de Adalberto Seminario Valle:

Ante esta Comisión Investigadora con fecha 09 de Octubre de 2001, en Sesión Reserva, prestó declaración el ex Vocal Supremo de la Sala de Derecho Constitucional y Social

Al ser preguntado respecto a sí visito el SIN y se entrevisto con Montesinos Torres, y sí trataron el tema de la acción de amparo planteada por la doctora Martha Chávez, señala que sí se produjo por invitación de Serpa Segura, quien le dijo de una reunión con el Presidente de la República, estando en el SIN se presentó Montesinos y se trató el tema de la acción de amparo de la doctora Martha Chávez

" **El señor Presidente:** ¿Cómo se produce esa invitación, por la que usted concurre la primera vez?

El señor Seminario Valle: El señor Serpa como Presidente de la Sala, un día nos dijo hay una invitación y es una invitación con el Presidente ...." ".. después de varios minutos, entra el doctor Montesinos, yo no lo conocía al doctor Montesinos hasta ese momento" "...y ahí entró el problema de la acción de amparo que había interpuesto la doctora Martha Chávez.

Al ser preguntado sobre quién era el ponente y sí ya se había suscrito la resolución en la acción de amparo, refiere, que el ponente era el doctor Tineo Cabrera y que la resolución se había votado, el contenido del voto estaba en la tablilla, pero, no se había firmado la resolución, manifestando incluso que

quienes daban cuenta de la acción de amparo eran Tineo Cabrera Ponente y Serpa Segura Presidente de la Sala.

Declaracion de Nelson Reyes Rios:

Ante ésta Comisión En Sesión Pública matinal del 25 de setiembre de 2001, se presento la persona del ex – vocal Supremo integrante de la Sala de Derecho Constitucional y Social.

Preguntado sobre su concurrencia al Servicio de Inteligencia Nacional, refiere que data de cuando ejercía la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el año 1993, en que fue a efectuar un reclamo de función.

" ***El señor Presidente:*** *¿Usted podría decirnos porqué se reúnen los vocales en el SIN,? O sea cuál era la razón, si usted concurrió*

El señor Reyes Ríos: *Esa es la pregunta central.*

.El año 1993, yo ejercía,, como mencione la Presidencia de la corte Superior de Lima, que está a cargo el Juzgamiento de los terroristas con los jueces sin rostro, y he tenido al queja de los jueces sin rostro de que no tenían seguridad personal, no

tenían vehículos adecuados porque teníamos que protegerlos. Yo reclame al coordinador que me atendiera este pedido y me derivo al SIN. Esa fue la primera vez en que concurrí al SIN a hacer un reclamo estrictamente de función. Fui atendido efectivamente se mejoró el servicio.

De allí hasta el mes de mayo de 1997, en el que soy invitado por intermedio del que fue entonces Viceministro de justicia, el doctor Edgar Solis Cano ....."

Preguntado sobre la concurrencia de los integrantes de la sala Constitucional y Social de la que formaba parte a las instalaciones del SIN a entrevistarse con Vladimiro Montesinos y tratar el tema de la acción de amparo interpuesta por la doctora Martha Chávez, refiere que se hallaban los integrantes de su Sala y que efectivamente se trató y discutió el tema de la acción de amparo referida.

*" **El señor Presidente:** ¿Usted sí ha confirmado que estaba el doctor Tineo, el doctor Almeida y el doctor Seminario?*

***El señor Reyes Ríos:** Sí.*
Entonces llegó y se aborda el tema del amparo de la doctora Martha Chávez, se aborda el tema y se discutía entonces sobre el contenido del amparo de la doctora Martha Chávez ..."



Preguntado sobre la presencia de otras personas además de los integrantes de la Sala Suprema que integraba, manifiesta que se hallaban asesores y también Edgar Solis Cano, quien no intervenía, no pudiendo precisar el nombre del asesor, pero sí sus características físicas.

*" **El señor Presidente:** Fuera de estas personas ¿Quiénes más estaban?*

***El señor Reyes Ríos:** Estuvo el asesor*

***El señor Presidente:** ¿Estuvo el señor Edgar Solis?*

***El señor Reyes Ríos:** Sí, estaba pero creo que no intervenía en la conversación directa, estuvo un asesor del doctor Montesinos.*

***El señor Presidente:** ¿Sus características?*

***El señor Reyes Ríos:** Una persona de regular estatura, más o menos de una contextura de un metro setenta más o menos.*

Interrogado sobre el interés político de declarar por la Sala que integraba fundado el amparo interpuesto por la doctora Martha Chávez, manifiesta que se indicó un término, pero no lo puede

precisar, de lo que se denota, el marcado interés político existente en que la citada acción constitucional de garantía fuera declarada fundada, por interesar al poder político.

*" **El señor Presidente:** No me refiero a eso ¿ que la conversación se expresaron razones de carácter político para declarar fundado el amparo?*

***El señor Reyes Ríos:** Se mencionó un termino que no recuerdo no dentro de todo el contexto, de que era importante esa decisión que se tomara, solamente que era importante.*

Declaracion de Cesar Humberto Tineo Cabrera

Ante ésta Comisión César Humberto Tineo Cabrera, con fecha 17 de octubre de 2001, presta declaración el ex – vocal supremo provisional

Al ser preguntado sobre sí se reunían en el SIN con Vladimiro Montesinos Torres para tratar temas jurisdiccionales, manifiesta que sí se reunió con Montesinos **siendo invitado por el Presidente de la Sala doctor Luis Edmundo Serpa Segura, en diversas oportunidades,** así como que los temas que se trataban eran de carácter jurisdiccional, encontrándose presentes además de los 2, los demás integrantes de la Sala



Constitucional y Social de la cual formaba parte, tratando temas específicos como el del caso de la Acción de Amparo de la Congresista Martha Chávez, así indica textualmente:

*"...:**El señor Presidente:** Doctor ¿trataron algún tema jurisdiccional?*

***El señor Tineo Cabrera:** Específicamente tratamos varios temas jurisdiccionales, o sea, problemas de jurisdicción.*

***El señor Presidente:** O sea, nos ubicamos bien al hablar de temas jurisdiccionales, esos casos concretos donde la jurisdicción.*

***El señor Presidente:** ¿Cómo cuál?*

***El señor Tineo Cabrera:** Del que yo recuerdo, era el asunto de la doctora Martha Chávez.*

***El señor Presidente:** Y el amparo que ella había presentado contra la resolución del Tribunal Constitucional*

***El señor Tineo Cabrera:** No es un amparo presentado contra la resolución del tribunal Constitucional sino es un amparo presentado a favor de su ...*



El señor Presidente: *Derecho de elegir*

El señor Tineo Cabrera: *Es un derecho de elegir "*

*" ... **El señor Presidente:** ¿Y qué trataron de este tema doctor?*

El señor Tineo Cabrera: *"..... pero puedo recordar que para entonces nosotros ya teníamos una posición respecto de este amparo.*

Lo que faltaba era, o sea éramos conscientes de que un problema de esta naturaleza era bastante delicado y teníamos que tratarlo con la delicadeza que el caso amérita, afinar la resolución.

El proyecto original fue presentado en términos muy gruesos y sumamente, digamos en borrador prácticamente.

El señor Presidente: *¿Y redactaron algo en ese momento?*

El señor Tineo Cabrera: *Por supuesto cada uno de nosotros de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial está en la obligación de presentar su propia resolución, o sea, hay un ponente ¿ no es cierto? Pero la resolución que salga no necesariamente es la del ponente, puede ser la del ponente en lo fundamental, en fin. El texto concuerda con los 5 integrantes de la Sala".*

Al ser preguntado cuál de los vocales integrantes de la Sala Suprema, era el responsable de presentar el proyecto de resolución, esto es, el ponente, refiere que recuerda que fue **el Presidente de la Sala, Luis Serpa Segura.:**

"El señor Presidente: *¿Quién fue el ponente doctor?*

El señor Tineo Cabrera: *Creo recordar sin precisión de ningún tipo, me parece recordar que fue el señor Presidente, o sea,* ***el doctor Serpa.****"*

Al ser preguntado por el voto del doctor Nelson Reyes, refiere que era algo extraño lo que pretendía por tratarse de temas constitucionales, pretendía una nulidad, lo cual es muy raro, y que en algunos casos se hace para evitar emitir pronunciamiento sobre el fondo, manifestando:

" El señor Presidente: *En el voto singular del doctor Reyes, sí.*

El señor Tineo Cabrera: *En realidad Reyes ni siquiera discutió esto. El predeterminadamente tenía una votación basada en una nulidad supuesta. O en todo caso hay algunas personas que usan el artilugio de la nulidad para evadir el pronunciamiento sobre el fondo".*



Al ser preguntado respecto a sí a la fecha en que concurren al SIN a entrevistarse con Vladimiro Montesinos Torres, para tratar el tema de la Acción de Amparo de la Congresista Martha Chávez, la ejecutoria suprema se hallaba firmada, refirió que no.

*" **El señor Presidente:** Fueron al Servicio de Inteligencia Nacional, no había todavía firmado la resolución final y ustedes fallecían.*

***El señor Tineo Cabrera:** Puesto que la resolución debe ser firmada obviamente no había resolución, había votación, pero no resolución".*

Con respecto a Pedro Huertas Caballero y sí lo conoce refiere que, sí de vista, se entera de su nombre, era quien alcanzaba papeles, códigos.

*" **El señor Presidente:** ¿Usted conoce al señor Pedro Huertas?.*

***El señor Tineo Cabrera:** Ahora sé quien es Pedro Huertas. Entonces no lo precisaba por ese nombre, pero, en todo caso, tengo entendido que es asesor o era asesor jurídico del SIN, pero nunca lo vi en ese papel. Alcanzaba papeles, anotaba*

cosas, el código tal, unas cosas de ese tipo, ¿no? No lo vi nunca en ejercicio de esta asesoría en todo caso."

Declaracion de Pedro Huertas Caballero

Ante la doctora Carmen Rojjasi Pella, Magistrado de segunda Instancia del Organo de Control de la Magistratura, con fecha 16 de Julio de 2001, presta declaración el ex – Jefe de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica del SIN.

Al ser preguntado respecto a la acción de amparo de la Congresista Martha Chávez Cossio, señala que se encontraba presente el investigado y los demás s integrantes de la Sala de Derecho Constitucional y Social, que resolvieron la citada acción de amparo.

".... yo sólo he tomado parre de la reunión en las dos o tres ocasiones en que se trataba del tema de la reelección de Presidente Fujimori cuando la Congresista Martha Chávez presenta una acción de amparo, habiendo estado reunido el que habla, el doctor Montesinos, estaba los doctores Adalberto Seminario Valle, Almeyda, Serpa Segura, Nelson Reyes Ríos quien incluso da su voto en contra y el doctor Humberto Tineo Cabrera ....."

La persona de Pedro Huertas Caballero, se presentó en 3 oportunidades ante esta Comisión Investigadora, la primera con fecha 03 de octubre de 2001, en sesión pública matinal.

Interrogado respecto a sí los Magistrados de la Sala de Derecho Constitucional elaboraron proyectos de la ejecutoria Suprema que resolvería en última instancia la acción de amparo interpuesta por la doctora Martha Chávez, refiere que sí, elaboraron hasta 3 proyectos de resolución, por los Magistrados, encontrándose presente Vladimiro Montesinos Torres, alcanzando él, elementos de juicio a los Magistrados.

Como Jefe de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica del SIN conoció a diversas personas, entre éstas a los Vocales Supremos integrantes de la sala Constitucional y Social de la Corte Suprema doctores Luis Edmundo Serpa Segura, Nelson Reyes Ríos, Feliciano Almeyda Peña, Adalberto Seminario Valle y César Humberto Tineo Cabrera, con quienes trató directamente en 1997, con ocasión de la acción de Amparo interpuesta por Martha Chávez a fin de lograr Fujimori accediera a la re – reelección.

Indica que por la Acción de Garantía en comento por disposición de Montesinos se reunieron en las instalaciones del SIN los Magistrados Supremos indicados, siendo su función

proporcionarles material bibliográfico y técnico, teniendo conocimiento que llegaron a redactar hasta 3 proyectos de resolución, constatando que cada Magistrado elaboraba individualmente un proyecto de resolución y luego se juntaron y consolidaron en un solo proyecto, verificando incluso que Montesinos Torres entraba y salía del lugar donde los Magistrados realizaban la labor, quedando archivado el proyecto de resolución en la computadora, posteriormente se enteró que la resolución proyectada se había hecho resolución suprema cuando Montesinos Torres le comento que el objetivo se había logrado.

"El señor Huertas Caballero: *Sí, me estoy refiriendo exclusivamente a la elaboración del proyecto final que inclusive se elaboraron hasta 3 proyectos.*

Proyecto 1, proyecto 2, proyecto 3; los señores magistrados llevaban su disquete para poder trabajarlo allá y yo por indicación del doctor Montesinos, grabe en la computadora los proyectos. Mas no así la versión final.

El señor Presidente: *No por eso quisiera ir a una secuencia.*

El señor Presidente: *Osea, la primera es ¿de qué manera a usted le encargan que preste apoyo?*



El señor Huertas Caballero: *Señor Presidente, cuando los señores magistrados ya se encontraban en las instalaciones del Servicio Nacional de Inteligencia en la sala de conferencia; no conozco las circunstancias de cómo llegaron, pero el doctor Montesinos me hizo para prestarle la constitución y de paso las normas legales que ellos solicitaban en ese momento.*

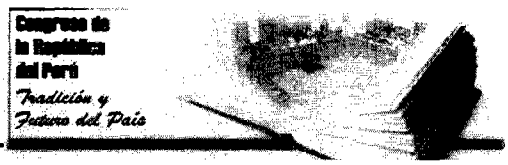
El señor Presidente: *Puede narrarnos como fue la reunión de ahí en adelante.*

El señor Huertas Caballero: *Los señores magistrados desarrollaban su trabajo en forma individual; o sea cada uno elaboraban sus ideas y luego lo consolidaban en un documento que viene a ser el proyecto de resolución.*

No he podido estar en las reuniones donde el doctor Montesinos podía haber dado alguna indicación sobre el particular. Ellos elaboraban sus proyectos y luego lo conversaban entre ellos.

El señor Presidente: *¿no estaba presente tampoco?*

El señor Huertas Caballero: *No, no tuve conocimiento de la materia que se trataba, porque luego quedó en la computadora*



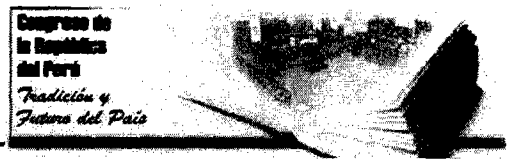
una copia. Pero yo no he participado en la discusión ni en la elaboración del documento.

El señor Presidente: *Ni en deliberaciones o conversaciones al respecto de esa causa con los vocales.*

El señor Huertas Caballero: *No, señor Presidente. Porque no tenía la confianza ni el trato necesario como para poder participar con ellos en ese trabajo.*

Preguntado respecto a sí Vladimiro Montesinos estaba coordinando con los vocales la resolución final en la acción de amparo planteada por la doctora Martha Chávez Cossio, sí dejó algún proyecto por los magistrados y sí finalmente el proyecto de resolución concordaba con la resolución suscrita por los Vocales Supremos, refirió que Montesinos entraba y salía del ambiente donde laboraban los Magistrados, que efectivamente dejaron un proyecto que él archivo en la computadora, como igualmente, la resolución final suscrita por los ex vocales supremos, dio conformidad a Montesinos, quien le dijo que el objetivo se había logrado.

El señor Presidente: ¿El señor Montesinos estaba con ellos?



El señor Huertas Caballero: *El doctor Montesinos entraba y salía al lugar donde ellos estaban trabajando.*

El señor Presidente: *Al final de esa reunión ¿quedo un documento, un proyecto de resolución?*

El señor Huertas Caballero*: Si, quedo en la computadora un proyecto.*

El señor Presidente: *¿ Cómo usted, tiene conocimiento de ello?*

El señor Huertas Caballero: *Porque la persona que trabajo el documento, ahí en la computadora de la sala de conferencias, me alcanzó a mi disquete para ponerlo en la computadora que estaba en el gabinete de asesores.*

El señor Presidente: *Dígame en algún momento, cuando dio el fallo de esta sala con respecto al recurso de amparo presentado por la Dra. Martha Chavez, ¿usted confrontó con el trabajo que se había realizado? En la reunión que mencionó y que usted tenia almacenado un proyecto en el disco duro de su computadora.*

El señor Huertas Caballero: *No fue necesario porque ya el doctor Montesinos cuando le hicieron llegar copia de la resolución final, él estaba conforme con ese documento.*

El señor Presidente: ¿de qué manera le expresó su conformidad?

El señor Huertas Caballero: *Señalándome que el objetivo se había conseguido, que era permitir la reelección del Presidente, porque era el deseo del Presidente.*

Declaración de Vladimiro Montesinos Torres:

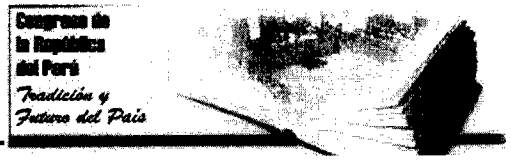
Ante esta Comisión en las instalaciones de la Base Naval del Callao en sesión de fecha 25 de abril de 2002, la persona de Montesinos Torres, señala que había un objetivo político de reelección de Alberto Fujimori y que debía cumplirse, lo cual finalmente se obtuvo.

" ... ..*Ahora, hay acá un hecho singular que yo les quiero referir: Había un objetivo político y el objetivo político señalado por el Presidente era la reelección; entonces, todo el aparato tenía que orientarse al cumplimiento del objetivo político*.

Ahora, yo he sido parte importante o trascendente en el cumplimiento de ese objetivo, eso ya les toca calificar a ustedes. Yo he cumplido un rol, he recibido una misión del Presidente, la he cumplido; públicamente se conoce a través de los videos, etcétera, y he logrado yo la finalidad que él me encomendó en ese sentido.

Entonces, cuando él determina de que hay que tener control en el asunto del Jurado Nacional de Elecciones, ¿por qué?, porque la composición, se podían venir el tema de las tachas o se podía venir el tema de las nulidades. Y entonces, había que necesariamente tener la garantía que en el Jurado Nacional de Elecciones, el representante del Poder Judicial y el representante del Ministerio Público, fueran personas afines, personas que pudieran coadyuvar en el objetivo de que al ponerse la tacha por el tema de la Ley de Interpretación, hubiera un criterio diferente y entonces declararan fundada la tacha y no pudiera el señor Fujimori candidatear..."

Al ser interrogado sobre su contacto en el Poder Judicial,. para que la acción de garantía presentada por la doctora Martha Chávez saliera favorable a los intereses del objetivo político, manifestó como tal al investigado doctor Serpa Segura



*" ... **El señor PRESIDENTE**.— Le sigo mencionando otras personas: el doctor ¿Serpa Segura?*

***El señor MONTESINOS TORRES**.— Venía, es público, está en los vídeos, era público, intervenía y posibilitaba, ya les he contado su participación en el tema del referéndum y después en el tema de Marta Chávez.*

Interrogado respecto a su participación en la designación de Magistrados de la sala de Derecho Constitucional y Social, manifestó que de ello se encargaba Serpa Segura :

*" ... **El señor MONTESINOS TORRES**.— El nombramiento de los magistrados y la elección los hicieron la sala de derecho constitucional que lo manejaba en ese momento Serpa con Buendía, ellos escogieron a todo el personal, yo nunca he conocido ni a Escobar ni a Martínez Candela, nunca los he visto en mi vida, recién cuando han sido designados es que he podido conversar...."*

*Interrogado respecto a sí le entregó dinero al investigado Serpa Segura, y sí los pagos eran mensuales:, refirió que no eran personas identificadas con el objetivo político y siendo parte del equipo lo que se les daba era **Poder** :*

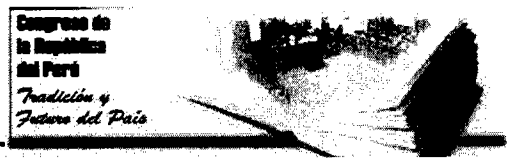


*" .... **El señor PRESIDENTE.**— Se ha referido varios magistrados y fiscales recibían pagos mensuales del SIN, (13) que se hacían a través de su secretaria, entiendo, ¿eso es correcto?*

***El señor MONTESINOS TORRES.**— Eso no está acreditado son dichos nada más, **no ha habido ningún pago de dinero a ningún magistrado, han intervenido como parte de un equipo**, en la cual ellos; por ejemplo, Víctor Raúl Castillo, cuántos años se ha quedado de presidente de la Corte Suprema, ha roto el récord de presidente de la Corte Suprema. Entonces la participación significaba ese beneficio y los otros continuaba.*

Por ejemplo, Serpa se fue al Jurado, regresó y llegó a formar parte de la Comisión Ejecutiva, presidente de una de las salas, o sea, seguía con los privilegios, no había dinero. "

Interrogado sobre la forma como llega Serpa Segura a ser elegido como representante del Poder Judicial ante el Jurado Nacional de Elecciones, señala que se debió a ayuda de Víctor Raúl Castillo Castillo,, se hizo un lobby con los integrantes de la red de corrupción para que fuera electo Serpa Segura:



*" ...**El señor MONTESINOS TORRES**.— La designación de Serpa para que vaya al Jurado Nacional de Elecciones, eso se deciden en sala plena y tienen que haber un quórum y tiene que conversar y hacer lobby con todos los vocales para que lo nombre los vocales de la sala plena; la designación de Montes de Oca como segundo eso también es el quórum. Entonces allí tiene dos ejemplos.*

Interrogado respecto a la participación del Congresista Medellius en el logró del objetivo político, refiere que como Presidente de la Comisión de Justicia tuvo rol protagónico para el logró del objetivo político

*"... **El señor PRESIDENTE**.— Podría señalarnos cuál fue la actuación del congresista Oscar Medellius durante todo este proceso, la causa de la reelección.*

***El señor MONTESINOS TORRES**.— Recuérdese que él ha sido presidente de la Comisión de Justicia y entonces ha tenido un rol protagónico en todo este escenario, por la donación de las normas o de las leyes que posibilitaron las modificatorias en la composición del Jurado Nacional de Elecciones, etcétera. Y en las leyes que prorrogaban la vigencia de las comisiones ejecutivas, recuérdese que se iban prorrogando año a año. Entonces la iniciativa salía de la Comisión de Justicia."*

V. HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO DE NATURALEZA PENAL (ANALISIS DE LA INFORMACION INDICIARIA)

DELITO DE ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR

ARTICULO 317º del Código Penal:

"El que forma parte de una agrupación de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido, por el sólo hecho, de ser miembro de la agrupación, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Cuando la agrupación este destinada a cometer los delitos de genocidio, contra la seguridad y tranquilidad públicas, contra el Estado y la defensa nacional o contra los Poderes del Estado y el orden constitucional, la pena será no menor de ocho años, de ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36º incisos 1, 2 y 4"

CONSIDERACIONES FACTICAS

1°) Integró la red de corrupción liderada por Vladimiro Montesinos Torres y Alberto Fujimori Fujimori, convirtiéndose en brazo fuerte de la organización delictiva, en su calidad de Presidente de la sala

Constitucional y Social de la Corte Suprema y miembro de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial

2°) En su calidad de miembro de la organización delictiva y miembro de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial dieron diversas normas que viabilizaron el sometimiento del Poder Judicial al logró del objetivo político, de reelección de Alberto Fujimori.

3°) Coordinaron la expedición de normas a emitir por la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, conforme a la versión brindada por Pedro Huertas Caballero quien señala que incluso no sólo los borradores de las resoluciones a expedir, se elaboraban en el SIN, sino que incluso se le ponía hasta el número que tendría la resolución administrativa de la Comisión Ejecutiva.

4°) Concurrió con los demás integrantes de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial a recibir indicaciones respecto de las acciones a desarrollar en el Poder Judicial, para el cumplimiento del objetivo político de reelección de Alberto Fujimori.

5°) Se expidieron resoluciones que permitía el control de los Magistrados a nivel nacional, como en el caso de la

designación de Magistrados conforma a la **Resolución Administrativa Nº 074 – CME –PJ de fecha 01 de Abril de 1996,** en su art. 2, por la que, los Presidentes de las Cortes Superiores dirigen la política del Poder Judicial emanada de la Comisión Ejecutiva, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva; supervisa y controla la conducta funcional e idoneidad en el desempeño de los Magistrados de su Jurisdicción en coordinación con la OCMA y la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, asumiendo el control total de la actividad de los Magistrados del Poder Judicial en sus diversas instancias a nivel nacional

6º) Asimismo se expidió la **Resolución Administrativa Nº 0593 – CME –PJ de fecha 11 de marzo de 1998,** por la que se dictan pautas para la designación de Magistrados Suplentes, que deben ser acatadas por Presidentes de Cortes Superiores, como por Presidentes de Salas Supremas, siendo finalmente la Comisión Ejecutiva, la que designa a los Magistrados Suplentes. Conforme al art. 1. lo que asegura la designación de Magistrados "idóneos" para los fines de sumisión del Poder Judicial al régimen fujimorista.

7º) Se le facultó a la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial el manejo de la Academia de la Magistratura, expidiéndose resolución que modificaba el plazo de preparación de los aspirantes a Magistrados de 6 meses a 2 años, con al evidente finalidad de mantener la provisionalidad de los Jueces.

8ª) Intervino en la Conformación de Salas Supremas, así como en la designación del Jefe del Organo de Control de la Magistratura, concurriendo y dando cuenta en las instalaciones del SIN a Vladimiro Montesinos Torres, oportunamente del acatamiento de las disposiciones impartidas.

FUNDAMENTACION JURIDICA

El ilícito penal se halla tipificado en el numeral 317 del Código Penal, cuyo texto integro ha sido incorporado precedentemente y presenta la siguiente naturaleza jurídica

Conducta típica

La conducta típica consiste en formar parte de la agrupación criminal, constituyendo por tanto un delito de comisan permanente. No se sanciona la participación específica en un

delito, sino la participación en una asociación destinada a cometerlos con independencia de la ejecución o inejecución de los hechos planteados o propuestos. Concretamente se sanciona los actos preparatorios elevados a la categoría de actos preparatorios son en sí mismos actos de ejecución.

La asociación criminal tiene como otra de sus peculiaridades tipificantes la permanencia de sus miembros en la organización, esto es, la existencia de un vínculo estable y duradero de varios sujetos orientados a la ejecución de un plan criminal de naturaleza indeterminada, pero que al mismo tiempo debe presentar cierto grado de cohesión.

La sanción penal que recae sobre quienes conforman la agrupación ilícita es independiente de la responsabilidad que corresponde a sus autores en la ejecución de los delitos proyectados por la asociación.

El concepto de asociación desde una visión jurídico penal sólo requiere de un acuerdo genérico para delinquir, mas no estatutos ni reglamentos; el requisito de organización o agrupación debe entenderse como medio idóneo para alcanzar el objetivo permanente de cometer delitos; el sólo de integrar una asociación delictiva significa un peligro para la tranquilidad y paz pública.

ELEMENTO FINALISTICO

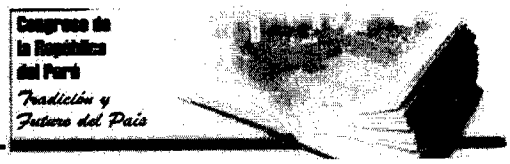
El elemento teleológico está constituido por el propósito común de cometer delitos debiendo tenerse en cuenta que esta finalidad ilícita es querida y pretendida por la asociación; la organización asociativa debe estar estructurada por ello para la obtención de los fines previstos. La corrupción en el contexto señalado es uno de los medios utilizados por las asociaciones para la comisión de sus ilícitos penales.

Bien jurídico protegido

El bien jurídico protegido por la norma penal no es otro que la tranquilidad y la paz pública, por lo que el dolo específico es el de atentar contra dicha paz pública, se trata por consiguiente de un delito de peligro abstracto.

Elemento subjetivo

Con relación al elemento subjetivo, la norma no precisa una connotación especial del actor o sujeto activo. La acción típica puede ser cometida por un funcionario o servidor público, o una persona ajena a la administración pública.



Empero si el sujeto activo se aprovecha de su condición de autoridad, funcionario o servidor público, miembro de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional, estamos frente a una circunstancia agravante contemplada en el artículo 46-A del Código Penal

Consumación

El delito se consuma con la mera permanencia a una agrupación de dos o mas personas destinadas a cometer delitos, al margen de la materialización de los ilícitos penales planteados, se sanciona el peligra que tal agrupación representa para la tranquilidad pública.

Circunstancia Agravante

Artículo 46°-A del Código Penal

Circunstancia agravante por condición del sujeto activo

" Constituye circunstancia agravante de la responsabilidad penal si el sujeto activo se aprovecha de su condición de miembro de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, o autoridad, funcionario o servidor público, para cometer un hecho punible o utiliza para ello armas proporcionadas por el Estado o cuyo uso le sea autorizado por su condición de funcionario público.



En estos casos el Juez podrá aumentar la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el delito cometido, no pudiendo ésta exceder del máximo de pena privativa de libertad temporal establecida en el Artículo 29 de este Código.

No será aplicable lo dispuesto en el presente artículo cuando la circunstancia agravante esté prevista al sancionar el tipo penal o cuando ésta sea elemento constitutivo del hecho punible.

DELITO DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS COHECHO PROPIO

Artículo 393 del Código Penal Cohecho Propio

"El funcionario o servidor público que solicita o acepta donativo, promesa o cualquier otra ventaja, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a sus deberes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años".

CONSIDERACIONES FACTICAS

1°) En el caso del investigado Serpa Segura, si bien no ha recibido dinero, empero sí obtuvo ventaja económica,



materializada como **Poder, el ejercicio de cargos, al interior del Poder Judicial (Presidente de Sala Suprema, miembro de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial desde su creación hasta su desactivaciòn, representante del Poder Judicial al Jurado nacional de Elecciones, ejerciendo la Presidencia del organismo electoral).**

2°) Lo antes indicado ha sido ampliamente ratificado por Vladimiro Montesinos Torres, cuando señala que en el caso de Serpa Segura, quien se hallaba comprometido con el objetivo político, no se le dio dinero alguno, empero sí se le dio Poder al dotársele de cargos y mantenerlo en ellos.

FUNDAMENTACION JURIDICA

Se configura el cohecho propio cuando el comportamiento comisivo u omisivo del funcionario o servidor público vinculado a la dádiva o ventaja entregada o prometida implica la realización de actos contrarios a los deberes funcionales, los que pueden consistir en hacer algo en contra de lo ordenado en leyes y reglamentos como en omitir lo que está obligado a hacer por razón de su función, cargo, o servicio. La antijuridicidad del hecho es integral, comprende tanto a lo

formal como a lo material, se produce una violación flagrante de los deberes y obligaciones por el sujeto activo del delito.

Sujeto activo y pasivo: Es sujeto activo de esta figura delictiva cualquier funcionario o servidor público que actúe en razón de su cargo o función. Se trata de un tipo especial imputable sólo al funcionario o servidor público. El sujeto pasivo es el Estado.

Verbos rectores y elementos finalísticos: Dentro del comportamiento típico; verbos rectores y elementos finalísticos tenemos los siguientes: solicitar o aceptar son los verbos rectores, el objeto directo está constituido por el donativo, la promesa o cualquier otra ventaja, la circunstancia finalística es la realización u omisión de un acto en violación de sus obligaciones.

La conducta típica puede realizarse en dos momentos: antes o después de la realización u omisión del acto violatorio de la obligación del funcionario o servidor público. Es decir en un primer caso solicita o acepta el donativo para incurrir en la realización u omisión del acto violatorio de su obligación; en el segundo caso primero realiza u omite el acto violatorio de su obligación y después solicita o acepta el donativo, promesa o ventaja de cualquier tipo. *Pre y post facto; es decir,* antes o después de la realización u omisión del acto violatorio de las

obligaciones del funcionario o servidor público, en este último caso estamos frente al denominado cohecho pasivo propio subsecuente.

La violación de las obligaciones del funcionario o servidor público, implica como presupuesto de tales obligaciones que constituyen imperativos constitucionales, legales o reglamentarias que establecen la competencia y los procedimientos de actuación funcional del sujeto activo. La violación puede o no efectivizarse como resultado material, empero ello no significa que deje de producirse el ilícito penal.

Sobre lo expuesto, el destacado tratadista nacional Fidel Rojas Vargas[7], sostiene lo siguiente: "Luego de que el sujeto activo solicita o recibe, en contraprestación ilícita puede o no realizar el acto que va en contra de la función, el mismo que puede operarse inmediatamente, en el momento adecuado y oportuno o en un futuro, Se trata pues de un solicitar o recibir para actuar inmediata o posteriormente. El tipo penal no requiere como elemento típico que exista un provecho para el sujeto que otorga o promete otorgar. El fin perseguido por dicho sujeto se torna irrelevante; puede tratarse efectivamente de buscar un beneficio-provecho personal o de terceros, como también el de perjudicar la imagen de la administración pública, demostrar el

[7] Rojas Vargas, Fidel: "Delitos contra la Administración Pública" Edit. Grijley, 2ª Edición, pág. 383.

grado de venalidad del funcionario o servidor, perjudicar a terceras personas, simple afán de fruición, inducir a la comisión de un delito o incluso buscar por medios ilícitos algo justo."

Consumación.- El delito se consuma en forma distinta. En el primer caso se consuma con la ejecución del acto de solicitar no importando la complacencia o negativa del destinatario de la solicitud, sólo importa que ésta llegue a su destino. La naturaleza del comportamiento imputable al sujeto activo es de simple actividad, importa por ello un peligro para el bien jurídico, la modalidad delictiva es en este caso delito de peligro. En tanto que en el segundo caso ("verbo rector: aceptar") respecto a la aceptación del donativo, promesa o cualquier otra ventaja el delito se consuma con la recepción física del donativo o el aprovechamiento que permite la ventaja; el delito en este caso es de resultado puesto que exige la lesión efectiva del bien jurídico. En el tercer caso (cohecho pasivo propio subsecuente) no basta la realización u omisión de la conducta violatoria de la obligación funcional. Por su propia forma de realización, el delito se consuma con la recepción del medio corruptor: el donativo, la promesa o cualquier otra ventaja.



DELITO DE ENCUBRIMIENTO PERSONAL

ARTICULO 404° del Código Penal:

"El que sustrae a una persona de la persecución penal o a la ejecución de una pena o de otra medida ordenada por la justicia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Si el agente sustrae al autor de los delitos contra la Tranquilidad Pública, contra el Estado y la Defensa Nacional, contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional o de Tráfico Ilícito de Drogas, la pena privativa de libertad será no menor de siete ni mayor de diez años y de ciento ochenta a trescientos sesenticinco días multa.

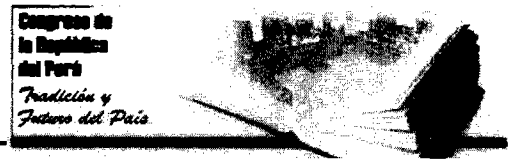
Si el autor del encubrimiento personal es funcionario o servidor público encargado de la investigación del delito o de la custodia del delincuente, la pena será privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años"

CONSIDERACIONES FACTICAS

1°) Serpa Segura ha tenido desde un inicio pleno conocimiento de la red de corrupción que pasaba a integrar,. Identificándose con el objetivo político de la

reelección de Alberto Fujimori, actuando de manera concertada con la organización, y realizando acciones propias de su cargo, para encubrir la organización delictiva, encabezada por Alberto Fujimori Fujimori y Vladimiro Montesinos Torres, procurando el sometimiento del Poder Judicial.

2°) Como integrante de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, posibilitó la expedición de resoluciones administrativas, para los efectos de consolidar la toma del Poder Judicial, acatando disposiciones emanadas desde el SIN, como reducir el período de gestión de la ex – Jefa del Organo de Control de la Magistratura Elcira Vásquez Cortez, y limitar su facultad de sancionar, con lo que permitió y procurar la impunidad de los integrantes de la red de corrupción entre los que se encuentran Magistrados como, Seminario Valle, Tineo Cabrera, Almeida Peña, Reyes Ríos, Rodríguez Medrano, Sixto Muñoz Sarmiento, Lorenzzi Goycochea, Escobar Lino, Martínez Candela, por citar sólo algunos nombres, actuaran con impunidad, siendo intocables, pese a conocerse de la marcada irregularidad en la administraban justicia.



3ª) Incluso al ser elegido Nelson Reyes Ríos como Jefe del Organo de Control Interno del Poder Judicial, le restituyeron el período de gestión y facultad sancionadora, empero, es conocido que Reyes Ríos, otro integrante de la red de corrupción, poco o nada haría para los efectos sea, de investigar a integrantes de la propia red corrupta, menos aún sancionarlos, por lo que se puede colegir que la elección del citado ex – Magistrado no sólo fue digitada, sino tenia como finalidad asegurar impunidad. De los integrantes de al red de corrupción

FUNDAMENTACION JURIDICA

Bien Jurídico Tutelado:

Al reprimirse la conducta del encubridor se tutela la marcha correcta de la administración de justicia, encaminada a individualizar a los autores o partícipes de un delito, con la finalidad de aplicarles la sanción penal o cualquier otra medida prevista y sancionada por el ordenamiento penal sustantivo.

Tipicidad

El delito de encubrimiento personal tiene como finalidad impedir que la autoridad jurisdiccional concrete su facultad

sancionadora sobre el sustraído, quitándole la persecución penal y como consecuencia de ello, la aplicación de la pena correspondiente por el delito cometido.

Consumación

El delito de Encubrimiento personal se consuma cuando el favorecido logra eludir la investigación de la autoridad pertinente, la persecución, la ejecución de una pena u otra medida ordenada por la justicia, se trata de un delito de resultado.

DELITO DE FALLO ILEGAL PREVARICATO

Artículo 418 del Código Penal:

"El Juez o el Fiscal que, a sabiendas, dicta resolución o emite dictamen, contrarios al texto expreso y claro de la ley o cita pruebas inexistentes o hechos falsos, o se apoya en leyes supuestas o derogadas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años".

CONSIDERACIONES FACTICAS

1°) Que, el investigado tenía pleno conocimiento que el órgano jurisdiccional en todas las instancias carece de

competencia para que, a través de una acción de amparo, se deje sin efecto una decisión del Tribunal Constitucional, por cuando el artículo 35 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, establece que las sentencias recaídas en procesos de inconstitucionalidad tienen la calidad de cosa juzgada y vincula a todos los poderes públicos, lo que concuerda con el artículo 59 de la acotada ley orgánica, que establece que contra las sentencias del Tribunal Constitucional no cabe recurso alguno

2°) Pese a ello y con pleno conocimiento y voluntad, concurrió a las instalaciones del SIN, donde "trabajo" en compañía de los demás integrantes de la Sala Suprema, y Montesinos Torres, la Ejecutoria Suprema que vulnerando la Ley, permitiría el objetivo político de la reelección de Alberto Fujimori Fujimori.

FUNDAMENTACION JURIDICA

Sujeto Activo y pasivo

Es sujeto activo de este delito el Juez o Fiscal que actúa investido de competencia en razón de su cargo, o función. La denominación Juez comprende a todos aquellos funcionarios

públicos especiales que administran justicia en nombre del Estado y que ejercen el cargo conforme a las formalidades previstas en la ley. Del mismo modo la denominación de Fiscal comprende a todos aquellos funcionarios públicos pertenecientes al Ministerio Público y encargados del ejercicio de la acción penal y la defensa de la legalidad entre otras funciones previstas en la Constitución y la respectiva ley orgánica.

El sujeto activo de este delito, por consiguiente no puede ser un particular puesto que se trata de un tipo especial imputable únicamente a los magistrados tanto del Poder Judicial como del Ministerio Público.

El sujeto pasivo es el Estado.

Comportamientos típicos

La comisión de este delito reviste las siguientes características que a continuación se detallan:

Es un delito de resultado puesto que requiere la realización de la conducta ilícita cuyo núcleo está constituido por los verbos rectores dictar, emitir, citar, apoyar.

Son tres los supuestos contenidos en la ley: 1°) Dictar o emitir resolución o dictamen contrarios al texto expreso y claro de la ley; 2°) Citar pruebas inexistentes o hechos falsos; 3°) Apoyarse en leyes supuestas o derogadas.

La actividad infractora del sujeto activo está dirigida a vulnerar la legalidad formal y garantista de la administración de justicia importa por consiguiente un ejercicio contrario al deber de la función pública al frente del Poder Judicial y Ministerio Público.

Bien Jurídico Tutelado

El bien jurídico tutelado es el legal desenvolvimiento de la actividad jurisdiccional o la actividad de aquellos organismos estrechamente vinculados a la administración de justicia, como es el caso de los Magistrados, como garantía de acceso a la tutela jurisdiccional efectiva.

El prevaricato de los jueces y fiscales alcanzan comportamientos que, en primer lugar importan un ejercicio contrario al deber de la función pública, pero además, significan una lesión de la con fianza pública en el ejercicio del poder judicial o fiscal de acuerdo a los principios del Estado de derecho. Este ilícito penal vulnera l rectitud y la legalidad en el cumplimiento de los actos en que consiste la actividad de

administrar justicia, generando un grave menoscabo a la confianza pública.

Elemento Subjetivo

El delito es doloso. El sujeto activo al dictar resolución o emitir dictamen contrarios al texto expreso y claro de la Ley o citar pruebas inexistentes o hechos falsos o apoyarse en leyes supuestas o derogadas actúa con voluntad y conciencia.

Consumación

El delito es de resultado puesto que se consuma con la realización de las conductas previstas por la Ley.

MEDIOS PROBATORIOS

Los medios de prueba que sustentan la presunta responsabilidad penal de Luis Edmundo Serpa Segura, en los hechos investigados, son los siguientes:

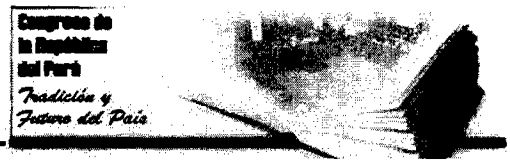
1. Copia de la Resolución Administrativa Nº 074 – CME –PJ de fecha 01 de Abril de 1996, expedida por la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial de la que era miembro el investigado. Resolución que tiene como finalidad que la

Comisión Ejecutiva asumiera el control de los Magistrados a nivel nacional, en cuanto al desempeño del desarrollo jurisdiccional

2. Copia de la Resolución Administrativa Nº 0263 – 96 - CME –PJ publicada el 17 de Julio de 1997, por la que se aprueba el reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

3. Copia de la Resolución Administrativa Nº 0491- CME –PJ de fecha 22 de Octubre de 1997, por la que, se recorta funciones de sanción al Organo de Control de la Magistratura y se superpone como instancia superior a OCMA a la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial

4. Copia de la Resolución Administrativa Nº 0593 – CME – PJ de fecha 11 de marzo de 1998, por la que se dictan pautas para la designación de Magistrados Suplentes, que deben ser acatadas por Presidentes de Cortes Superiores, como por Presidentes de Salas Supremas, siendo finalmente la Comisión Ejecutiva, la que designa a los Magistrados Suplentes. Conforme al art. 1, lo que asegura la designación de Magistrados "idóneos" para los fines de sumisión del Poder Judicial al régimen anterior.



5. Copia de la declaración de José Julio Dellepiane Massa, prestada ante esta Comisión Investigadora de fechas 26 de setiembre de 2001 y posteriormente el 24 de Mayo de 2002

6. Copia de la Declaración prestada ante esta Comisión Investigadora por Pedro Huertas Caballero de fecha 03 de Octubre de 2001

7. Copia de la declaración prestada ante esta Comisión Investigadora de Luis Edmundo Serpa Segura Ante esta Comisión en Sesión Pública matinal, con fecha 25 de Setiembre de 2001

8. Copia de la declaración prestada ante el Ministerio Público de la persona de Vladimiro Montesinos Torres, de 24 de julio de 2001

9. Copia de la declaración prestada ante esta Comisión Investigadora de la persona de Vladimiro Montesinos Torres, de fecha 25 de Abril de 2002

10. Copia de las declaraciones prestadas ante el Organo de Control de la Magistratura Rafael Merino Bartet, Pedro Huertas Caballero, Matilde Pinchi Pinchi,

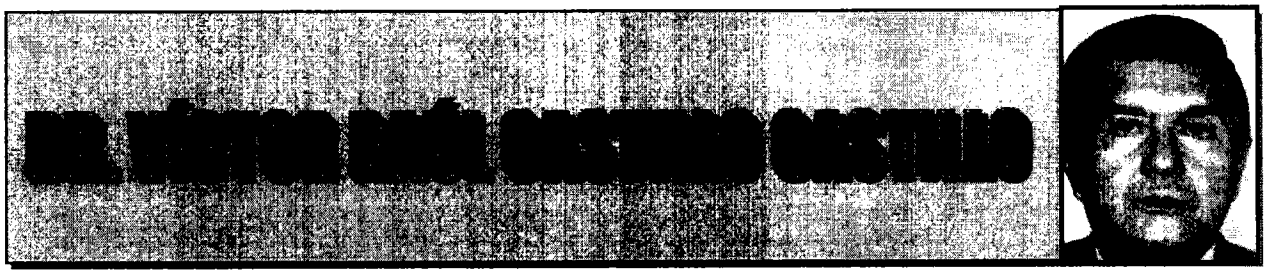
Esp.Tco.2da.PNP Francisco Reyna Cabanillas, SO! PNP Carlos Balarezo Pérez.

11. La copia del proceso signado con el N° 544 – 97, de la acción de amparo interpuesto por la Congresista Martha Chávez Cossio.

VI. CONCLUSION

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 Inc. g del Reglamento del Congreso de la República esta Comisión ACUERDA:

FORMULAR DENUNCIA CONSTITUCIONAL contra LUIS EDMUNDO SERPA SEGURA, como presunto autor de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Corrupción Pasiva Propia, Encubrimiento Personal y Fallo Ilegal, previstos y penados por los artículos 317, 393 404 y 418, del Código Penal, en agravio del Estado, debiendo considerarse la disposición contenida en el numeral 46-A del cuerpo legal anotado



I. ANTECEDENTE FUNCIONALES

1. DESIGNACIÓN Y CARGOS DESEMPEÑADOS

- Nombrado Vocal Supremo de la Corte Suprema de Justicia, desde el 01 de diciembre de 1987. Por Resolución Suprema N° 309-87-JUS.

- Designado Presidente de la Corte Suprema de Justicia por Resolución Administrativa N°294 CME-PJ desde el 01 de enero de 1997 el hasta el 31 de Diciembre de 2000.

- Designado Presidente de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial mediante Ley N° 26546 promulgada el 20 de noviembre de 1996. Inició sus funciones el 22 de noviembre de 1995 fecha en que se instaló la Comisión Ejecutiva.

- Suspendido como Vocal Supremo de la Corte Suprema - Justicia por Oficio N° 316-2001-SG-CS-PJ de fecha 29 de enero de 2001.

- Cesado como Vocal Supremo de la Corte Suprema Justicia, al no ser ratificado por el CNM el 11 de Mayo de 2001.

2. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

A esta comisión no han sido remitidos documentos en los cuales conste que el investigado haya tenido procedimientos disciplinarios.

3. SITUACION ACTUAL

El investigado doctor Víctor Raúl Castillo Castillo en la actualidad se encuentra en calidad de cesado al no haber sido ratificado por el Consejo Nacional de la Magistratura por decisión del 11 de mayo de 2001.

La Fiscal de la Nación lo incluye en su denuncia Constitucional N° 034, de fecha 15 de octubre de 2001 como presunto responsable de los delitos de corrupción de funcionarios - cohecho pasivo propio previsto en el artículo 393° del Código Penal y el de Asociación Ilícita para Delinquir previsto en el artículo 317° del acotado cuerpo legal.

La Sub comisión investigadora de la denuncia antes referida ha concluido en su Informe Final por que se formule acusación



constitucional contra el doctor Castillo Castillo por los delitos citados en el párrafo precedente.

II. CARGOS IMPUTADOS

1) Haber formado parte de la agrupación delictiva creada y dirigida por Alberto Fujimori Fujimori y Vladimiro Montesinos Torres destinada a cometer delitos y con este fin haber sometido a la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial y la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República a los planes y órdenes del ex asesor Vladimiro Montesinos Torres; llegando al extremo de adoptarse decisiones administrativas y jurisdiccionales en el Servicio de Inteligencia Nacional. Esta conducta ilícita fue cometida por el investigado en el ejercicio de su cargo como Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y Presidente de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial.

2) Haber recibido sumas de dinero a fin de realizar u omitir actos en violación de sus obligaciones como Presidente de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial o a consecuencia de haber efectuado tales actos a favor del régimen fujimorista.

3) Haber incurrido en infracción constitucional al haber vulnerado y permitido la transgresión de la autonomía del Poder Judicial.

III. APERTURA DE SUMARIO

La Comisión Investigadora de la influencia irregular ejercida durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori (1990 -2000) al Poder Judicial, Ministerio Público y otras Instituciones del Estado vinculadas a la administración de justicia dispuso la apertura de sumario investigatorio al doctor Víctor Raúl Castillo Castillo por su cuestionado desempeño como Presidente de la Corte Suprema y Presidente de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial.

IV. ACOPIO DE INFORMACION INDICIARIA (ACTIVIDAD PROBATORIA)

Fuente de Información Documental:

Información bancaria y de seguros:

Mediante Oficio N° 056-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 24 de setiembre de 2001 se solicita a la Superintendencia Banca y



Seguros el levantamiento del secreto bancario del investigado doctor Víctor Raúl Castillo Castillo; recabándose la siguiente información:

- ***Carta s/n del BANCO DE CREDITO*** de fecha 15 de Octubre de 2001 en respuesta al oficio N° 154-2001-FAD-CR/CIPJ indicando que con la finalidad de brindar una información exacta, se sirvan indicar los nombres y apellidos completos del doctor Víctor Raúl Castillo Castillo y el número de su documento de identidad.

- ***Carta s/n BANK-BOSTON N.A.***- Sucursal en el Perú, con fecha 27 de setiembre de 2001, referente al Oficio N° 056-2001-FAD-*CRICIPJ* múltiples, donde informan que el doctor Víctor Raúl Castillo Castillo no registra cuentas en dicha institución.

- ***Carta s/n BNP -PARIBAS -ANDES***, de fecha 27 de setiembre de 2001 donde informan que el investigado no registra ningún tipo de cuenta en dicha institución.

- ***Carta s/n*** de Solución de Crédito del Perú S.A. donde informan que el investigado no registra cuenta en dicha institución en ninguna de su modalidades

- ***Carta s/n*** de VOLVO FINANCE PERU S.A. de fecha 22 de octubre de 2001 donde se informa que en dicha institución el investigado no ha efectuado transacciones en moneda nacional o extranjera.

- ***Oficio N° 4063 -001/A*** de fecha 02 de octubre de 2001 referente al Oficio N° 15902 -2001 -CBC donde informan que el investigado no registra ningún tipo de cuenta en dicha institución.

- ***Carta s/n*** de fecha 04 de Octubre de 2001 de la CAJA Rural San Martín en la que informan que el investigado no registra depósitos de ahorros y/o valores en custodia de cualquier naturaleza.

- ***Carta N° 269 -01/BS -300 (UMT)*** de fecha 03 de octubre de 2001 del Banco Sudamericano con referencia al oficio N° 056-2001-FAD-CR/CIPJ en el cual refiere que dicha persona no mantiene ni mantuvo depósitos cuentas corrientes y/o ahorros ú otros valores registrados.

- ***Carta N° AL 1634/2001*** de fecha 25 de Octubre de 2001 del Banco Interamericana de Finanzas referido al Oficio N° 056 2001-FAD-CR/CIPJ al respecto se informa que el investigado no es cliente de dicha institución.

Información registral:

Mediante Oficio N° 2063-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 24 de setiembre de 2001 remitido a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos se solicito información registral de bienes muebles é inmuebles del investigado; al respecto la información alcanzada es la siguiente:

Muebles: Boleta informativa de fecha 16 de Octubre de 2001 con relación al documento en la referencia se hace de conocimiento que de acuerdo a lo verificado en el Sistemas de Registro de la propiedad vehicular, se ha verificado que el investigado no registra a su nombre ningún vehículo automotor a la fecha.

Información Tributaria:

Mediante Oficio N° 066-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de setiembre de 2001 remitida la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria; información no alcanzada a la fecha.



Información Bursátil:

Mediante Oficio N° 065-2001-FAD-CR-/CIPJ de fecha 25 de setiembre de 2001 remitido al Presidente de la Bolsa de Valores de Lima se solicito información sobre valores, bonos, y acciones de bolsa a nombre del investigado; información no alcanzada a la fecha.

Información Migratoria:

Mediante Oficio N° 064-2001-FAD-CR-/CIPJ de fecha 25 de Septiembre del 2001 se solicito al Ministerio del Interior el movimiento migratorio del investigado, información alcanzada mediante Oficio N° 1442 -2001- IN -0601 por el cual indican que él nombre Solicitado: Castillo Castillo Víctor Raúl "No se encuentra registrado en la Base de Datos"

Información Remitida por la OCMA:

Mediante Oficio N° 109-2001-FAD -CR/CIPJ de fecha 04 de octubre de 2001 se solicito a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial Cruce de información respecto a los magistrados que concurrían Servicio de Inteligencia Nacional y que periódicamente percibían dinero de parte de Vladimiro Montesinos Torres; se solicito así mismo las

declaraciones de los diversos Magistrados sometidos a investigación y la remisión de documentos que acreditan interferencia o sometimiento de Magistrados en la Red de Corrupción encabezado por Vladimiro Montesinos Torres. El entonces Jefe de la OCMA oportunamente remitió la información y documentos solicitados en la que, entre otros magistrados se involucra al investigado.

Información legal ad hoc:

El régimen de Alberto Fujimori Fujimori, para garantizar impunidad a los actos delictivos de sus más destacados personajes tuvo que implementar mecanismos que le permitiera controlar las decisiones de administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial y el Ministerio Público, para ello debía contar con los Magistrados Titulares o Provisionales que se incorporaran y asumieran los objetivos de la Asociación Ilícita y desde sus cargos coordinaran y ejecutaran tales acciones.

La asociación ilícita para delinquir, bajo el control de los principales Poderes del Estado, también se preocupó por la seguridad y permanencia de sus integrantes en los cargos asignados; de este modo, desde el Congreso llegó a expedir leyes con nombre propio: "leyes Colán" y en el caso del investigado Víctor Raúl Castillo Castillo también fueron dadas

leyes para garantizarle permanencia en el cargo al frente de la Comisión Ejecutiva. De este modo, fueron expedidas las siguientes leyes:

- Ley N° 26546 (Ley Castillo I) promulgada el 20 de noviembre de 1995, norma que permitió la creación de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial y que el investigado forme parte de ella como miembro integrante, mientras dure su vigencia. Esta Comisión se instaló el 22 de noviembre de 1995.

- Ley N° 26695 (Ley Castillo II) promulgada el 29 de noviembre de 1996, norma que permitió modificar la conformación de la Comisión Ejecutiva con el objeto de otorgarle al Presidente de la Corte Suprema la Presidencia de la Comisión Ejecutiva así favorecer al doctor Castillo, más aún si se garantizaba su permanencia durante la vigencia de la misma que se prorrogaba en ese momento hasta el 31 de diciembre de 1998.

- Ley N° 27009 (Ley Castillo III) promulgada el 04 de diciembre de 1998,norma que prorrogó la vigencia de las Comisiones Ejecutivas hasta el 31 de diciembre de 2000 y que permitió que el doctor Castillo se mantuviera en el cargo de Presidente de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial



hasta su desactivación por el Congreso de la República mediante Ley N° 27367 publicada el 06 de noviembre de 2000.

Fuente de información personal:

Declaraciones del investigado:

Con fecha **25 de Setiembre de 2001**, el doctor Víctor Raúl Castillo Castillo prestó su declaración ante esta Comisión Investigadora manifestando haber concurrido a las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional (...)" posteriormente el año 96 y 97 asumió la presidencia de la Corte Suprema de la República hasta el año 2000.

"El señor Presidente.- *Usted, durante ese período ¿concurrió a las instalaciones del Servicio Nacional de Inteligencia?*

El señor Castillo Castillo *"Algunas veces cuando estuve ya de Presidente de la Corte Suprema, convocado por el Presidente de la República, en pocas oportunidades."*

(...) La primera vez, que yo recuerdo, fue para una charla que es sobre antidrogas, contradrogas, que fue

convocada por el Ministerio de Salud de esa época, mientras que asistieron funcionarios, diversas autoridades, es una charla contra las drogas.

***El señor Presidente**.- En otras oportunidades que recuerde.*

***El señor Castillo Castillo**.- Fui para ver el asunto de los rehenes, (...) En otra oportunidad también me parece de un vídeo que salió, para ver una situación que nos convocó, a nombre del Presidente de la República sobre una situación del señor Dellepiane que estaba como Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del poder Judicial. Y en ciertas otras ocasiones puda haber asistido, pero en todas las oportunidades que yo he concurrido el señor Montesinos me ha tratado con mucho respeto y demostrando que él se preocupaba por el Poder Judicial."*

Con fecha **24 de Mayo de 2002** el investigado prestó su declaración ampliadora ante está Comisión Investigadora:

***"El señor Presidente.-** Doctor Castillo, al señor Dellepiane se le muestran dos resoluciones o dos*

proyectos de resoluciones, en uno le daban las gracias por los servicios prestados y en otro no.

Pero lo cierto es, que el señor Montesinos le exhibe a él un proyecto de resolución que firmarían los señores miembros de la Comisión Ejecutiva. ¿Usted había redactado ese proyecto?.

El señor Castillo Castillo.- *Nosotros lo que hicimos fue aceptar su renuncia. Él renunció ante la Comisión Ejecutiva en la Corte Suprema; renunció y aceptamos la renuncia que él había presentado.*

El señor Presidente.- *Pero esa renuncia, ¿usted la recuerda como documento? ¿tenía alguna peculiaridad?*

El señor Castillo Castillo.- *(...) creo que esta a puño y letra del señor Dellepiane*

El señor Presidente.- *Le digo esto porque el señor Montesinos ha declarado que cuando se trataba de cosas de nivel de la Corte Suprema lo trataba él directamente con los Vocales de la Corte Suprema, vale decir Víctor Raúl Castillo Castillo o con Serpa o con Buendía, que eran los vocales que directamente veían el*



tema y cuando se trataban de temas de otra Sala lo discutía con el Presidente de le Corte Suprema.

El señor Castillo Castillo.- ***Rechazo determinantemente esas frases, señor Presidente, (...) cuando asumo la Presidencia de la Comisión Ejecutiva por Ley, porque se dio una Ley – no fue porque yo lo pedí.***

El señor Presidente.- *Osea, al Presidente de la Corte Suprema no le correspondía la asignación del Vocal dirimente.*

El señor Castillo Castillo *.- No señor Presidente, de ninguna manera Eso nunca Ha sido así.*

El señor Presidente.- *Doctor ¿quién convocaba al Vocal Provisional?*

El señor Castillo Castillo.- ***El Presidente de la Sala es el que determina quien debe intervenir.***

El señor Presidente.- *Está bien. ¿Pero quien llama al Vocal Provisional para que sea Provisional Supremo?*
El señor Castillo Castillo.- *A los Vocales Provisionales es el Presidente de la Corte Suprema el que los designa.*

El señor Presidente.- *Por eso, en este caso a usted le correspondía designar a los Vocales Provisionales.*

El señor Castillo Castillo.- *Sí, yo designaba, al principio de año designaba a determinados vocales para que cubran la Plaza(...)*

El señor Presidente.- *Doctor Castillo, usted participa en una conversación con Vladimiro Montesinos, está en una transcripción de los vídeos N°. 888 y 898, de 3 de mayo del 98 ¿es correcto?*

El señor Castillo Castillo.- *Si hubo un vídeo, señor Presidente.*

El señor Presidente.- *Ahí se produce un diálogo.*
En primer lugar, ¿ese vídeo para usted no ha sido trucado ni nada por el estilo? Al menos no ha detectado nada de eso.

El señor Castillo Castillo.- *No, que ese vídeo había sido trucado no.*

El señor Presidente.- *Ahí se produce un diálogo que es precisamente las razones por las que el señor Dellepiane es removido:*

Montesinos dice: *"No, porque si estas asegurado no. ¿Tiene usted para pagar?" "No, no tengo".*

"Entonces, pase por caja. Si no te atienden y te estás tú desangrando, entonces entras a la clínica y tienen la obligación de atenderte. Los primeros auxilios es para estabilizarte y después de ahí bueno ya es otra cosa.

Bueno, he estado conversando son Alipio - debe referirse a Alipio Montes de Oca – sobre el tema que habíamos conversado, respecto al asunto Dellepiane.

Ya lo he puesto en autos de la situación y lo último que nos ha hecho es lo que he estado contando, es el nombramiento de Sergio Salas.

Sergio Salas es el de la Sala, el de Derecho Constitucional que nos armó todo un lío sobre el asunto del Amparo. Lo ha hecho nombrar Presidente el Jurado Departamental de Elecciones por Ibazeta, o sea, han movido y justamente ellos".



El señor Serpa asegura – le dice -¿Cómo lo han movido esto a espaldas?" .

Montesinos Torres dice: *"A espaldas eso lo ha armado con Ibazeta. Lo han armado de la noche a la mañana y han hecho todo, o sea, es la última puñalada que nos han tirado. Castillo Castillo, Ibazeta"* se refiere a eso.

Montesinos dice: *"Claro, pero Ibazeta no lo hace solo, sino lo hace en combinación con Dellepiane - .*
Entonces, ya lo he puesto al tanto a Alipio en todo el asunto del problema de Dellepiane – aquí Montesinos está hablando con usted y con el señor Serpa - . Estamos totalmente de acuerdo que mañana tenemos que conocer el asunto. El se va incorporar mañana, Alipio, pero solamente para lo administrativo porque todavía está; entoces habría que poner mañana una resolucionsita".

Usted dice: *" que le estaba contando, porque hay cositas que están solo actas". .*
"Ya – dice Montesinos: *" ya están haciendo las actas" .*
En fin hay un diálogo suyo con el señor Montesinos que de alguna manera revela que ustedes, como miembros de la Comisión Ejecutiva, coordinaban con el señor



Montesinos acciones de la propia Comisión y en el Servicio Nacional de Inteligencia.

El señor Presidente.- *¿Qué tiene que decirnos al respecto?.*

El señor Castillo Castillo.- *No necesariamente es eso. Mire como yo he manifestado anteriormente, en el del señor Dellepiane él me refirió en anterior oportunidad - que me invitó el Presidente -, le estaba ofreciendo cargos al señor Dellepiane y que según el Presidente no era conveniente que continúe como Secretario Ejecutivo. Pero en este caso en particular, los cargos que le hacía era que interfiriendo en algunos procesos Judiciales, de Yanacocha; eso es lo que dijo.*

El señor Presidente.- *Doctor Castillo hay una serie de diálogos que refieren que su persona tenía una relación con el señor Montesinos. (...) Y le voy a señalar otro, que es con el señor Montes de Oca.*

Montesinos Torres le dice al señor Montes de Oca: *"en la Corte Suprema se queda Víctor Raúl Castillo Castillo con Serpa. Víctor Raúl se queda como Presidente, o sea, las cosas van a seguir igualitas y aquí*

y aquí va seguir va seguir Víctor Raúl de Presidente de la Corte Suprema y Presidente de la Comisión Ejecutiva. La Comisión Ejecutiva no se mueve".

Entonces esto se lo está diciendo Vladimiro Montesinos a un Vocal Supremo, que es el Doctor Montes de Oca y que está registrado en un vídeo donde no admite ninguna duda que eso le manifiesta y el señor Montes de Oca lo único que pregunta es: "¿Hasta cuándo?".

Entonces esto deja la sensación a cualquier persona que acá había una coordinación mayor que un acto protocolar.

El señor Castillo Castillo.- *Señor Presidente, como usted manifiesta, yo no estuve presente en esa parte de la conversación que tiene el señor Montes de Oca con el Doctor Montesinos.*

El señor Presidente.- *Doctor mire, lo que pasa es que estas afirmaciones que dice Montesinos y que le afirma al doctor Montes de Oca todas se cumplieron.*
Yo le estoy mencionando.

Señor Castillo Castillo el texto y el contexto, es decir, a quien le habla es al señor Montes de Oca. El señor Montes de Oca no le contesta nada sino le pregunta ¿hasta cuándo va seguir esta situación?.

El señor Castillo Castillo.- *Señor Presidente, yo ni siquiera puedo admitir que eso que le manifiesta él al doctor Montes de Oca se trate de que a mi haya hecho un favor dejándome en el cargo, etc. (...)*

El señor Presidente.- *Doctor, en igual forma usted, por ejemplo, debió rechazar lo siguiente. El señor Montesinos delante suyo se expresa de esta manera, "ahora en todo este tema, en el asunto Yanacocha – es decir, toca un tema jurisdiccional- agarraba sí con la Delia Revoredo para armar todo el día ¿para que?. Para sacar a Lino Roncalla para que él no intervenga. Para que entre ¿qué cosa? Almenara, porque es el que le continuaba en el asunto. O sea, ya no se mueve con interés".*

"Después un juicio tan grande, un juicio de 120 millones de dólares que está en tela de juicio, donde los franceses es la Delia Revoredo con Avendaño y entonces el voto está 3,2, da su voto ¿y a quién le correspondería entrar? Le correspondía a Lino Roncalla y como saben que Lino

Roncalla es una persona que ¡caramba! Tiene su manera de ser y que no tiene.

Entonces. ¿cuál fue la estrategia que coordina Dellepiane con ella? Tú tírate contra los 5 vocales y como ahorita los cinco está Lino Roncalla y lo sacamos".

Un dialogo de está naturaleza que hace Vladimiro Montesinos delante suyo, usted lo debió rechazar con la misma fuerza que hoy día lo hace.

El señor Castillo Castillo.- *Señor Presidente, ese es un monólogo que él dice.*

El señor Presidente.- *Pero un monólogo en su delante. A mí me ha escuchado el monólogo y usted lo rechaza.*

El señor Presidente.- *Le hago otra pregunta, solamente para que me responda rechazando o no rechazando. ¿Usted ha recibido plata, dinero del Servicio de Inteligencia Nacional?.*

El señor Castillo Castillo.- *Nunca señor Presidente. Jamas en mi vida he recibido un solo centavo de nadie.*



Manifestación de Vladimiro Montesinos Torres

El día **24 de julio de 2001**, en la Base Naval ante la Fiscal de la Nación manifestó: *"(...) Posteriormente viene la etapa final en la cual interviene el declarante, dado que era abogado y de acuerdo a las disposiciones del Jefe de Estado de Estado Ing. Fujimori, ve el tema del Poder Judicial, del Ministerio Público y del Jurado Nacional de Elecciones. Esta tarea, se hace tangible cuando se inicia la recolección de firmas, por el foro democrático para presentar a la ONPE una iniciativa que tendría por objeto de iniciar un referéndum para desaprobar la llamada ley de interpretación autentica, y es allí que el ingeniero Fujimori le preocupaba que no prosperara esta petición porque le ordena al declarante que coordinara con el Jurado Nacional de Elecciones con el Poder Judicial y el Ministerio Público, sobre todo pensando de que la composición de los miembros del Jurado cambiaría por el cese del delegado del Poder Judicial y del Ministerio Público.*

Para ese efecto el ingeniero Fujimori hizo dar una Ley por el Congreso, de manera tal que las resoluciones del Jurado para las tachas o nulidades de los candidatos

presidenciales requerían un mínimo de cuatro votos. De tal modo que el trabajo se orientó a que la sala plena de la Corte Suprema designara al Dr. Serpa como su representante ante dicho organismo electoral y al Dr. Alipio Montes de Oca, como el primer suplente."(...)"

Preguntado para que diga, Cuál fue la finalidad de la creación de las Salas y Juzgados Especializados tanto en tráfico ilícito de drogas como en delitos tributarios y aduaneros?----Dijo: *"que como los problemas fundamentales que tenia el país en el campo penal y de la seguridad nacional que constituía una amenaza a la tranquilidad ciudadana y eran factores de perturbación de dicha seguridad nacional, como es el caso del contrabando de los delitos aduaneros, el ingeniero Fujimori tuvo una reunión con los miembros de la Comisión Ejecutiva por el Poder Judicial y les explico que en el campo penal el tema de las grandes bandas y el crimen organizado que azotaba al país, debía ser listo por una Sala de la Corte Suprema e igualmente el tema del tráfico debería ser visto por otra Sala Suprema, y en cuanto a los delitos tributarios y aduaneros, igualmente debía verse por otras Salas Supremas de manera tal que el Poder Judicial, estructurado de esta forma, afrontaría con una jurisprudencia uniforme, los tres grandes*

problemas que por ese entonces se vivía en el papis. Luego de esta reunión es que en forma progresiva la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, fue expidiendo las resoluciones de la materia que dan lugar a la creación de estas Salas."(...)"

(...)"Que, a partir del año 1,998, por disposición del presidente Fujimori las coordinaciones se hicieron indistintamente con el Ex Jefe de Estado o por el declarante, para lo cual el Dr. Rodríguez, concurría a las instalaciones del SIN, como lo hacían también las Comisiones Ejecutivas del Poder Judicial y del Ministerio Público, para sus reuniones con el ex presidente Fujimori o con el declarante para decidir por ejemplo la conformación de Salas al inicio del año Judicial o la designación de Fiscales Supremos, en el caso del Ministerio Público.

Declaración Indagatoria del Sub-Oficial de primera PNP. Luis Clemente Malca Guizado, (chofer de Vladimiro Montesinos Torres)

Esta declaración fue tomada el 12 de julio de 2001 en el Establecimiento Penal San Jorge por la doctora Carmen

Rojjasi Pella, Magistrada de la Segunda instancia de la Oficina de Control de la Magistratura.

Al preguntarle para que diga si recuerda haber visto a los doctores Víctor Castillo Castillo, Serpa Segura, Nelson Reyes Ríos, Sixto Muñoz, Dijo: "*Que sí al doctor Castillo Castillo a quien se le recogía de su casa en San Luis; (...)*"

Declaración Indagatoria de María Angélica Arce Guerrero (Secretaria de Vladimiro Montesinos Torres).

Esta declaración fue tomada el 05 de julio de 2001 en el despacho de la doctora Carmen Rojjasi Pella, Magistrada de la segunda instancia de la Oficina de Control de la Magistratura.

Para que diga si es verdad que a las instalaciones de SIN acudían Magistrados y empleados del Poder Judicial, y con que propósito Dijo: "*Que yo no sabía quienes eran Magistrados o empleados: si es que han ido al SIN desconozco con que fin: pero a raíz de las*

investigaciones puedo referir que supe que habían ido el doctor Muñoz Arce, Víctor Raúl Castillo Castillo (...)"

Declaración Indagatoria de la señora Matilde Pinchi Pinchi (Tesorera de Vladimiro Montesinos Torres)

Esta declaración fue tomada el 11 de julio en el despacho de la doctora Carmen Rojjasi Pella, Magistrada de la segunda instancia de la Oficina de Control de la Magistratura.

Para que diga ya que usted entregaba dinero a la señora María Arce para que esta efectuara pagos mensuales, lo que implica necesariamente que se trataba de pagos a una misma persona, si puede recordar algún nombre de Magistrados del Poder Judicial o Ministerio Público, Dijo: *Que los pagos se hacían quincenalmente pero los pagos mayores eran a fin de mes, que deseo agregar que en cuatro o cinco oportunidades salí a entregar el dinero personalmente pero sólo a los Capitanes, dinero que era el pago de ellos. Que recuerdo haber visto a la doctora Blanca Nelida Colán pero a ella le enviaban una mensualidad de diez mil dólares mensuales pero no tenía recibo; al doctor Víctor Raúl Castillo Castillo pero a él le*

entregaba directamente el doctor Montesinos recuerdo que en una o dos veces haber visto sobres con veinte mil dólares americanos.

Declaración indagatoria de Carlos Sixto Balarezo Pérez, SOT1 PNP (Integrante del pool de choferes de Vladimiro Montesinos Torres)

Prestó su declaración ante la Fiscalía de la Nación, el día 03 de agosto de 2001 manifestó haber pertenecido a la "Unidad Júpiter" y luego a la "Escolta Omega" encargada de prestar seguridad a Vladimiro Montesinos Torres durante sus desplazamientos; también hacía servicios en el departamento de la señora Trinidad Becerra, esposa de Montesinos Torres y en el año 1998 pasó a trabajar en el pool de choferes a cargo del SOT1. PNP. Luis Malca Guizado, hasta octubre de 2000.

Para que diga qué Magistrados del Poder Judicial recogía y trasladaba al SIN o en su defecto le entregaba sobres cerrados conteniendo dinero por disposición del Dr. Vladimiro Montesinos Torres?

Dijo: *Que recuerdo que al Dr. Víctor Raúl Castillo Castillo se le recogía de su casa en San Luis, hasta en dos o tres oportunidades al mes o cuando lo requería el doctor Montesinos, esto durante el año 1,999 y 2,000; también recogía al hermano del Dr. Castillo Castillo, cuyo nombre no recuerdo, de su domicilio en la Av. Javier Prado Este pasando el local de Bell South, hasta en tres o cuatro oportunidades al mes o cuando lo requería el Dr. Montesinos, ya que incluso en un mismo día se le trajo hasta en dos veces; a este último le entregue sobres manilla desconociendo si contenían dinero hasta en seis oportunidades, entrega que lo hacía en forma mensual.*

Transcripción de la vídeo N° 888

Este vídeo contiene la conversación sostenida el 03 de mayo de 1998, en las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional entre Vladimiro Montesinos Torres y los Vocales Supremos Alipio Montes de Oca, Víctor Raúl Castillo Castillo y Luis Serpa Segura.

Demuestra esta vídeo que realmente el régimen controlaba la dinámica y funcionamiento del Poder Judicial a través del Servicio de Inteligencia Nacional, con

el visto bueno y conformidad entusiasta de los más altos funcionarios del Poder Judicial.

Fluye de las conversaciones la forma como la conformación de Salas de la Corte Suprema, la conformación y permanencia de los integrantes de la Comisión Ejecutiva eran decididas por el ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos Torres. No existe en la conversación una sola expresión de disconformidad o rechazo a las decisiones de Montesinos Torres, muy por el contrario, se advierte conformidad y complacencia. Transcribimos a continuación como muestra una parte de la conversación.

"El señor MONTES DE OCA.- *¿Y en la Suprema, cómo se va a hacer?*

El señor MONTESINOS TORRES.- *En la Corte Suprema se queda Victor Raúl Castillo con Serpa, Víctor Raúl se queda como Presidente. O sea las cosas van a seguir igualitas, y aquí va a seguir Víctor Raúl de Presidente de la Corte Suprema y Presidente de la Comisión Ejecutiva. La Comisión Ejecutiva no se mueve.*

El señor MONTES DE OCA.- *¿Hasta cuándo?*

El señor MONTESINOS TORRES.- Esto es hasta el 31 de julio de 2000 que vamos a sacar la ley modificada ampliando las reformas -perdón- hasta el 31 de diciembre del año 2000. Vamos a ampliar por ley, pero el 2000 tenemos que plantear la reforma más allá ¿me entiendes? porque no podemos el 2000 al 2005 tener un Poder Judicial..."

En otra parte de la conversación, Vladimiro Montesinos Torres rememora la forma como se produjo el nombramiento de José Dellepiane Massa como Secretario Ejecutivo del Poder Judicial: decisión tomada en el Servicio de Inteligencia Nacional. Transcribimos el párrafo pertinente:

"Me acuerdo yo cuando al fin, en la salita del frente, cuando estaba, carajo, Lino Roncalla, estaba Iberico, estaba Víctor Raúl Castillo, que era la Comisión Ejecutiva, y estaba Pantoja de Presidente, carajo, y vino Dellepiane (ininteligible) no lo conocían tampoco, nadie lo conocía y a ojo cerrado lo nombraron.

No te puedo dejar de reconocer que al principio el tipo ha sido eficiente, (ininteligible) con voluntad. Pero a medida



que ha ido pasando el tiempo, el cojudo, hermano, se ha ido saliendo de la línea correcta, se ha ido pasando a las filas del enemigo y ya no está jugando (ininteligible); entonces, (ininteligible)."

V. HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO DE NATURALEZA PENAL(ANALISIS DE LA INFORMACION INDICIARIA)

DELITO DE ASOCIACIÓN ILICITA PARA DELINQUIIR:

Artículo 317° del Código Penal

"El que forma parte de una agrupación de dos o más personas destinadas a cometer delitos será reprimido, por el sólo hecho, de ser miembro de la agrupación, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Cuando la agrupación esté destinada a cometer los delitos de genocidio, contra la seguridad y tranquilidad públicas, contra el Estado y la defensa nacional o contra los Poderes del Estado y el orden constitucional, la pena será no menor de ocho años, de ciento ochenta a trescientos sesenticinco días – multa e inhabilitación conforme el artículo 36°, inciso 1,2 y 4."

Circunstancia agravante

Artículo 46°-A del Código Penal

"Constituye circunstancia agravante de la responsabilidad penal si el sujeto activo se aprovecha de su condición de miembro de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, autoridad, funcionario o servidor público, para cometer un hecho punible o utilizar para ello armas proporcionadas por el Estado o cuyo uso le sea autorizado por su condición de funcionario público.

En estos casos el juez podrá aumentar la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el delito cometido, no pudiendo ésta exceder del máximo de pena privativa de libertad temporal establecida en el Artículo 29° de este Código.

No será aplicable lo dispuesto en el presente artículo cuando la circunstancia agravante esté prevista al sancionar el tipo penal o cuando ésta sea elemento constitutivo por hecho punible."

CONSIDERACIONES FACTICAS:

El investigado Víctor Raúl Castillo Castillo formó parte de la agrupación integrada por Alberto Fujimori Fujimori y Vladimiro Montesinos Torres, destinada a cometer delitos a través del

control del Poder Judicial para garantizar los objetivos político-criminales del régimen, manteniéndolo en consecuencia al frente del Poder Judicial como Presidente de la Corte Suprema o como Presidente de la Comisión Ejecutiva, para garantizar impunidad a los integrantes de la agrupación delictiva. Los hechos que sustentan este cargo son los siguientes:

1°) Su nombramiento, primero como miembro de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, luego Presidente de la mencionada Comisión y su nombramiento como Presidente de la Corte Suprema fue producto de su sometimiento a los objetivos político-delictivos del régimen fujimorista, tal como lo acreditan sus propias declaraciones y la de Vladimiro Montesinos Torres, así como diversas decisiones adoptadas en el Servicio de Inteligencia Nacional.

2°) La promulgación de leyes especiales para garantizar la permanencia del investigado Víctor Raúl Castillo Castillo en la conducción del Poder Judicial es otro de los indicios valiosos que permiten sostener que fue parte de la organización político criminal conformada y liderada por Alberto Fujimori Fujimori, Vladimiro Montesinos Torres y Blanca Nélida Colán Maguiño. A la asociación delictiva le interesaba tener a uno de sus miembros al frente del

Poder Judicial y por tanto tenía que otorgársele seguridad y permanencia en el cargo, expidiéndose con tal propósito leyes con nombre propio.

En efecto, luego de creada la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, el régimen expidió tres leyes con nombre propio, a las que hemos denominado "leyes Castillo Castillo", estas fueron las siguientes:

a. Ley N° 26546 (Ley Castillo I) promulgada el 20 de noviembre de 1995, norma que permitió la creación de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial que el investigado forme parte de ella como miembro integrante, mientras dure su vigencia.
b. Ley N° 26695 (Ley Castillo II) promulgada el 29 de noviembre de 1996, norma que permitió modificar la conformación de la Comisión Ejecutiva con el objeto de otorgarle al Presidente de la Corte Suprema la Presidencia de la misma y así favorecer al doctor Castillo, más aún si se garantizaba su permanencia durante la vigencia de la misma que se prorrogaba en ese momento has el 31 de diciembre de 1998.
c. Ley N° 27009 (Ley Castillo III) promulgada el 04 de diciembre de 1988, norma que prorrogó la vigencia de las Comisiones Ejecutivas hasta el 31 de diciembre de 2000 y que permitió que el doctor Castillo se

mantuviera en el cargo de Presidente de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial hasta su desactivación por el Congreso de la República mediante Ley N° 27367 publicada el 06 de noviembre de 2000.

3°) La reiterada concurrencia del investigado, a las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional para coordinar las acciones que debía implementarse o ejecutarse a través del Poder Judicial es otro de los indicios relevantes que nos conduce a la acreditación del hecho investigado, esto es, presumir que el doctor Castillo Castillo formaba parte de la agrupación conformada e integrada por Alberto Fujimori Fujimori, Vladimiro Montesinos Torres, Alejandro Rodríguez Medrano y Blanca Nélida Colán Maguiño para la comisión de diversos delitos a través del control del Ministerio Público y el Poder Judicial.

4°) La mayor evidencia de la concentración de facultades y poderes en el investigado se produjo con la expedición de la Ley N° 26695, el 29 de noviembre de 1996. En efecto, en el inciso 1) de la referida ley se dispuso que durante el periodo de reorganización del Poder Judicial, la Presidencia de la Corte Suprema, además de sus facultades contenidas en el artículo 76° de la Ley Orgánica

del Poder Judicial, se le confería facultades "extraordinarias" como las de designar a los Vocales integrantes de las Salas Especializadas Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema y a sus respectivos Presidentes; designar al Vocal Jefe del Organo de Control de la Magistratura; designar a los Vocales Supremos para cargos especiales.

Tal otorgamiento de facultades no era casual: el año 1997 iban a ser resueltas por la Corte Suprema decisivas causas para los intereses del régimen mafioso de Alberto Fujimori Fujimori. La acción de amparo interpuesta por la congresista Martha Chávez, tenían que ser resuelta conforme a los intereses del régimen, tal como veremos a continuación.

A inicio del año judicial la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema por disposición del investigado estuvo conformada por los siguientes Vocales Supremos: Luis Edmundo Serpa Segura (Presidente) Jorge Buendía Gutiérrez, Luis Ortiz Bernardini, Javier Román Santiesteban y Andrés Echevarría Adrianzén (miembros). Sin embargo, por convenir al régimen fujimorista y evidenciando ser parte de la organización criminal, el investigado Víctor Raúl Castillo Castillo, esta vez mediante

Resolución Administrativa N° 393-CME-PJ expedita el 17 de junio de 1997 y actuando como Presidente de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial modificó la conformación de la mencionada Sala Constitucional y Social:. mantuvo en la Presidencia al doctor Luis Edmundo Serpa Segura de probado compromiso con el régimen fujimorista, colocó como miembros al doctor Nelson Reyes Ríos que ya había demostrado entusiasta sujeción al régimen cuando tuvo a su cargo la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura y a los doctores Feliciano Almeyda Peña, César Humberto Tineo Cabrera y Adalberto Seminario Valle, estos tres últimos Vocales Supremos Provisionales fácilmente manipulables, precisamente por tener la condición de provisionales.

La conducta del investigado Víctor Raúl Castillo Castillo, como miembro de la asociación ilícita para delinquir fue integral, consecuente y permanente: en el caso referido, no sólo se preocupó por garantizar el resultado favorable con la recomposición de la Sala Constitucional, sino que participó en reuniones con Vladimiro Montesinos Torres y los miembros de dicha Sala, en el Servicio de Inteligencia Nacional en donde finalmente fue elaborada la Ejecutoria Suprema que favoreció a Martha Chávez y posibilitó por tanto la re-reelección de Alberto Fujimori Fujimori.

A inicio del año judicial la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema por disposición del investigado estuvo conformada por los siguientes Vocales Supremos: Luis Edmundo Serpa Segura (Presidente) Jorge Buendía Gutiérrez, Luis Ortiz Bernardini, Javier Román Santiesteban y Andrés Echevarría Adrianzén (miembros). Sin embargo, por convenir al régimen fujimorista y evidenciando ser parte de la organización criminal, el investigado Víctor Raúl Castillo Castillo, esta vez mediante Resolución Administrativa N° 393-CME-PJ expedita el 17 de junio de 1997 y actuando como Presidente de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial modificó la conformación de la mencionada Sala Constitucional y Social:. mantuvo en la Presidencia al doctor Luis Edmundo Serpa Segura de probado compromiso con el régimen fujimorista, colocó como miembros al doctor Nelson Reyes Ríos que ya había demostrado entusiasta sujeción al régimen cuando tuvo a su cargo la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura y a los doctores Feliciano Almeyda Peña, César Humberto Tineo Cabrera y Adalberto Seminario Valle, estos tres últimos Vocales Supremos Provisionales fácilmente manipulables, precisamente por tener la condición de provisionales.

La conducta del investigado Víctor Raúl Castillo Castillo, como miembro de la asociación ilícita para delinquir fue integral, consecuente y permanente: en el caso referido, no sólo se preocupó por garantizar el resultado favorable con la recomposición de la Sala Constitucional, sino que participó en reuniones con Vladimiro Montesinos Torres y los miembros de dicha Sala, en el Servicio de Inteligencia Nacional en donde finalmente fue elaborada la Ejecutoria Suprema que favoreció a Martha Chávez y posibilitó por tanto la re-reelección de Alberto Fujimori Fujimori.

Por lo demás la Resolución Administrativa en virtud de la cual dispuso la recomposición de la Sala Constitucional y Social en el mes de junio, invocó indebidamente el inciso "f" del artículo 3° de la Ley N° 26546 puesto que dicha norma facultaba a la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial "... la creación, conformación y reorganización de Salas Transitorias de la Corte Superior y de la Corte Suprema...". Sin embargo, la decisión ejecutada en junio de 1997, esto es, la nueva conformación de la Sala Constitucional y Social fue un acto ilícito, puesto que esta Sala no tenía la calidad de Sala Transitoria, sino Permanente (no existía en ese entonces Sala Constitucional y Social Transitoria como en la actualidad).

La designación de Alejandro Rodríguez Medrano en la Presidencia de la 2ª Sala Suprema Penal Transitoria fue decisión del investigado Víctor Raúl Castillo. Sabido es que desde la presidencia dicha Sala Alejandro Rodríguez Medrano ejerció control sobre los magistrados de grado inferior para obtener decisiones favorables a la organización mafiosa de la cual formaba parte.

5°) La Comisión Ejecutiva del Poder Judicial presidida por el investigado coordinó con el ex asesor Vladimiro Montesinos Torres para que el representante del Poder Judicial ante el Jurado Nacional de Elecciones fuera una persona de absoluta confianza del régimen, eligiéndose entonces al Vocal Supremo Alipio Montes de Oca ("Alipito" en expresión cariñosa de Vladimiro Montesinos Torres); similar actitud asumió con la elección del representante del Poder Judicial el Consejo Nacional de la Magistratura por la renuncia del titular y suplente, el elegido para dicho cargo fue el doctor Carlos Hermoza Moya, de reconocida vinculación con el régimen anterior por los diversos cargos públicos que ocupó. Sobre el particular, ante esta Comisión Investigadora, Vladimiro Montesinos Torres al ser preguntado si influyó en su elección, dijo:

"Se habló con la Comisión Ejecutiva, con Víctor Raúl Castillo, entonces ellos nombraron al delegado y con el

tema de, la Sala Plena lo nombra."

Al ser preguntado si sugirió el nombre de Carlos Hermoza Moya, contestó: "*sí, claro*"(...) "p*orque Hermoza Moya acuérdese que había sido Ministro de Justicia de Fujimori y era una persona de confianza.*".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El delito de asociación ilícita para delinquir previsto y penado en el artículo 317° del código penal presenta la siguiente naturaleza jurídica.

Conducta típica.

La conducta típica consiste en formar parte de la agrupación criminal, constituyendo por tanto un delito de comisión permanente. No se sanciona la participación específica en un delito, sino la participación en una asociación destinada a cometerlos con independencia de la ejecución o inejecución de los hechos planeados o propuestos. Concretamente se sanciona los actos preparatorios elevados a la categoría de actos ejecutivos por razones de prevención general: los actos preparatorios son en sí mismos actos de ejecución.



La asociación criminal tiene como otra de sus peculiaridades tipificantes la permanencia de sus miembros en la organización, esto es, la existencia de un vínculo estable y duradero de varios sujetos orientados a la ejecución de un plan criminal de naturaleza indeterminada, pero que al mismo tiempo debe presentar cierto grado de cohesión.

La sanción penal que recae sobre quienes conforman la agrupación ilícita es independiente de la responsabilidad que corresponde a sus autores en la ejecución de los delitos proyectados por la asociación.

El concepto de asociación desde una visión jurídico penal sólo requiere de un acuerdo genérico para delinquir, mas no de estatutos ni reglamentos; el requisito de organización o agrupación debe entenderse como el medio idóneo para alcanzar el objetivo permanente de cometer delitos; el sólo hecho de integrar una asociación delictiva significa un peligro para la tranquilidad y paz pública.

Elemento finalístico.

El elemento teleológico está constituido por el propósito común de cometer delitos debiendo tenerse en cuenta que

esta finalidad ilícita es querida y pretendida por la asociación; la organización asociativa debe estar estructurada por ello para la obtención de los fines previstos. La corrupción en el contexto señalado es uno de los medios utilizados por las asociaciones para la comisión de sus ilícitos penales.

Bien jurídico protegido.

El bien jurídico protegido por la norma penal no es otro que la tranquilidad y la paz pública, por lo que el dolo específico es el de atentar contra dicha paz pública, se trata por consiguiente de un delito de peligro abstracto.

Elemento subjetivo.

Con relación al elemento subjetivo, la norma no precisa una connotación especial del actor o sujeto activo. La acción típica puede ser cometida por un funcionario o servidor público, o una persona ajena a la administración pública. Empero si el sujeto activo se aprovecha de su condición de autoridad, funcionario o servidor público, miembro de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional, estamos frente a una circunstancia agravante contemplada en el artículo 46-A del código penal.

Consumación.

El delito se consuma con la mera pertenencia a una agrupación de dos o más personas destinadas a cometer delitos, al margen de la materialización de los ilícitos penales planeados, se sanciona el peligro que tal agrupación representa para la tranquilidad pública.

ADECUACIÓN DE LA CONDUCTA DEL INVESTIGADO AL TIPO PENAL

El investigado Víctor Raúl Castillo Castillo estuvo bajo la conducción de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial y como Presidente de la Corte Suprema desde el año 1996 hasta la desactivación de las Comisiones Ejecutivas del Ministerio Público y el Poder Judicial el año 2000.

La asociación ilícita ideada e implementada por Alberto Fujimori Fujimori y Vladimiro Montesinos Torres requería el control y manejo criminal del Poder Judicial, objetivo logrado con la voluntaria adhesión e incorporación del investigado a la organización.

El investigado, desde su cargo de Presidente de la Corte Suprema y/o Presidente de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial ejecutó actos de encubrimiento de los actos delictivos de la organización cometidos en otros ámbitos de la administración pública o en el sector privado; permitió y facilitó la ejecución de actos delictivos de persecución contra los opositores al régimen, utilizando para dicho fin el poder que tenía como **Presidente de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, nombrando Vocales Supremos en procesos judiciales en trámite tal como se ha reseñado precedentemente, todo lo cual lo hacía en concierto con el ex asesor de inteligencia Vladimiro Montesinos Torres y el conocimiento y conformidad de Alberto Fujimori Fujimori. Lo particular de esta asociación ilícita para delinquir es que se valió de toda la organización estatal y actuó a través de los altos cargos que ejercían sus integrantes, utilizando incluso mecanismos de carácter legal para cubrir con un manto de legalidad su delictivo accionar.**

La permanencia y cohesión mínima de sus integrantes se manifestó en el hecho de emplear todos los mecanismos del Poder para cubrirse de protección y seguridad en los cargos públicos que detentaban frente a los ilícitos penales cometidos por ellos:

En el caso particular de Víctor Raúl Castillo Castillo, éste fue protegido en el cargo por leyes especiales para lo cual el Congreso, manejado y controlado por la organización ilícita desde el Servicio de Inteligencia Nacional, expidió las que hemos denominado "Leyes Castillo", entre otras. Del mismo modo, Alberto Fujimori Fujimori integrante conspicuo de esta organización, desde la Presidencia de la República dispuso la ejecución de todo lo necesario para asegurar los objetivos de la organización en flagrante violación de bienes jurídicos tutelados por el derecho.

De este modo la permanencia del investigado a la asociación no admite duda alguna; la cohesión mínima exigida en la dinámica de la asociación para la configuración del delito resulta más que evidente a la luz de los hechos expuestos, por lo que debe concluirse que el investigado es autor del delito de asociación ilícita para delinquir, previsto y penado por el artículo 317° del código penal.

Además de lo expuesto, la conducta del investigado se ve aún más comprometida y agravada debido a su condición de Autoridad y Funcionario

Público perteneciente al escalón más elevado del Poder Judicial, encargado de preservar incólume el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y seguridad jurídica en el país.

DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO

Artículo 393° del Código Penal:

"El funcionario o servidor público que acepta donativo, promesa o cualquier otra ventaja, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones, o el que la acepta a consecuencia de haber faltado a sus deberes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años."

CONSIDERACIONES FACTICAS:

1°) El investigado Víctor Raúl Castillo Castillo habría aceptado donativos dinerarios para realizar y/ u omitir actos en violación de sus obligaciones sometiendo al Poder Judicial a los objetivos del régimen,

vulnerando así su autonomía establecida constitucionalmente y abdicando de sus principales funciones tales como: velar por la recta administración de justicia y la defensa de la legalidad, el estado derecho y el orden constitucional, entre otras.

2°) Además del donativo dinerario el investigado aceptó ventajas funcionales tales como ejercer la Presidencia de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público y el cargo de Presidente de la Corte Suprema desde 1996 hasta en noviembre de 2000.

3°) Estos hechos, a lo largo de la investigación han quedado acreditados a través de medios probatorios de naturaleza personal como son las declaraciones de: Matilde Pinchi Pinchi y el SOT1 PNP Carlos Sixto Balarezo Pérez, tal como se ha expuesto precedentemente.

El segundo hecho, esto es la aceptación de ventajas está acreditado con las propias leyes expedidas para mantener en el cargo al investigado (las que hemos denominado Leyes

Castillo) y las Resoluciones Administrativas de la propia Comisión Ejecutiva del Poder Judicial que permitieron su permanencia como Presidente de la Corte Suprema de la República.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Se configura el cohecho propio cuando el comportamiento comisivo u omisivo del funcionario o servidor público vinculado a dádiva o ventaja entregada o prometida implica la realización de actos contrarios a los deberes funcionales, los que pueden consistir en hacer algo en contra de lo ordenado en leyes y reglamentos como en omitir lo que está obligado a hacer por razón de su función, cargo o servicio. La antijuricidad del hecho es integral, comprende tanto a lo formal como lo material, se produce una violación flagrante de los deberes y obligaciones por el sujeto activo del delito.

Sujeto activo y pasivo.



Es sujeto activo de esta figura delictiva cualquier funcionario o servidor público que actúe en razón de su cargo o función, evidentemente no pueden ser particulares puesto que se trata de un tipo especial imputable sólo al funcionario o servidor público. El sujeto pasivo es el Estado.

Verbos rectores y elementos finalísticos.

Dentro del comportamiento típico: verbos rectores y elementos finalísticos tenemos a los siguientes: solicitar o aceptar son los verbos rectores, el objeto directo está constituido por el donativo, la promesa o cualquier otra ventaja; la circunstancia finalística es la realización u omisión de un acto en violación de sus obligaciones.

La conducta típica puede realizarse en dos momentos: antes o después de la realización u omisión del acto violatorio de la obligación del funcionario o servidor público. Es decir en un primer caso solicita o acepta el donativo para incurrir en la realización u omisión del acto violatorio de su obligación; en el segundo caso primero realiza u omite el acto violatorio de su obligación y después solicita o

acepta el donativo, promesa o ventaja de cualquier tipo. *Pre y post facto; es decir,* antes o después de la realización u omisión del acto violatorio de las obligaciones del funcionario o servidor público, en este último caso estamos frente al denominado cohecho pasivo propio subsecuente.

La violación de las obligaciones del funcionario o servidor público, implica como presupuesto de tales obligaciones que constituyen imperativos constitucionales, legales o reglamentarias que establecen la competencia y los procedimientos de actuación funcional del sujeto activo. La violación puede o no efectivizarse como resultado material, empero ello no significa que deje de producirse el ilícito penal.

Sobre lo expuesto, el destacado tratadista nacional Fidel Rojas Vargas[8], sostiene lo siguiente: "Luego de que el sujeto activo solicita o recibe, en contraprestación ilícita puede o no realizar el acto que va en contra de la función, el mismo que puede operarse inmediatamente, en el momento adecuado y oportuno o en un futuro, Se trata pues de un solicitar o

[8] Rojas Vargas, Fidel: "Delitos contra la Administración Pública" Edit. Grijley, 2ª Edición, pág. 383.

recibir para actuar inmediata o posteriormente. El tipo penal no requiere como elemento típico que exista un provecho para el sujeto que otorga o promete otorgar. El fin perseguido por dicho sujeto se torna irrelevante; puede tratarse efectivamente de buscar un beneficio-provecho personal o de terceros, como también el de perjudicar la imagen de la administración pública, demostrar el grado de venalidad del funcionario o servidor, perjudicar a terceras personas, simple afán de fruición, inducir a la comisión de un delito o incluso buscar por medios ilícitos algo justo."

Consumación.

El delito se consuma en forma distinta. En el primer caso se consuma con la ejecución del acto de solicitar no importando la complacencia o negativa del destinatario de la solicitud, sólo importa que ésta llegue a su destino. La naturaleza del comportamiento imputable al sujeto activo es de simple actividad, importa por ello un peligro para el bien jurídico, la modalidad delictiva es en este caso delito de peligro. En tanto que en el segundo caso("verbo rector: aceptar") respecto a la aceptación del donativo, promesa o cualquier otra ventaja el delito se consuma con la recepción física del donativo o el **aprovechamiento que**



permite la ventaja; el delito en este caso es de resultado puesto que exige la lesión efectiva del bien jurídico. En el tercer caso(cohecho pasivo propio subsecuente) no basta la realización u omisión de la conducta violatoria de la obligación funcional. Por su propia forma de realización, el delito se consuma con la recepción del medio corruptor: el donativo, la promesa o cualquier otra ventaja.

ADECUACIÓN DE LA CONDUCTA DEL INVESTIGADO AL TIPO PENAL

A través de las investigaciones practicadas por la Comisión se ha llegado a establecer que el investigado habría recibido periódicamente diversas sumas de dinero en dólares americanos para realizar y/u omitir una serie de actos en violación de sus obligaciones impuestas por la Constitución y su propia ley orgánica. La conducta típica requerida para la configuración del delito de cohecho pasivo propio se consuma la sola aceptación del donativo dinerario que en el presente caso se encuentra debidamente sustentada en medios probatorios de naturaleza personal.

INFRACCION CONSTITUCIONAL

FUNDAMENTOS FACTICOS.

1°) El denunciado ha reconocido haber acudido al Servicio de Inteligencia Nacional en varias oportunidades para efectuar coordinaciones con el ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos Torres.

2°) Está acreditado por ser además un hecho público que el investigado integró y fue presidente de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial desde su creación hasta su desactivación, periodo en el cual el Poder Judicial estuvo totalmente sometido a los objetivos políticos y delictivos del régimen fujimorista, tal como se ha acreditado precedentemente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El investigado en su condición de Vocal Supremo, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y Presidente de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial ha incurrido en infracción constitucional al



someter su función y ejercicio jurisdiccional a los objetivos del régimen fujimorista, vulnerando así los principios y preceptos siguientes:

a) *La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional (inciso 1 del artículo 139°).*
b) *La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional(inciso 2 del artículo 139°).*
c) *La incompatibilidad de la función jurisdiccional con cualquier otra actividad pública o privada así como la garantía de su independencia y su sometimiento sólo a la Constitución y a la ley(artículo 146).*

Por consiguiente, el investigado debe ser denunciado por infracción a la Constitución conforme a lo previsto por el artículo 99° de nuestra Carta Magna.

MEDIOS PROBATORIOS.

Los medios probatorios actuados y valorados por esta Comisión, en los cuales se sustenta la presente denuncia constitucional son los siguientes:

1°) "Leyes Castillo Castillo":

Ley N° 26546 del 20 de noviembre de 1995, por la que el investigado es designado como miembro de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial.

Ley N° 26695 del 29 de noviembre de 1996, expedida para mantener a Víctor Raúl Castillo Castillo en la Presidencia de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial y Presidente de la Corte Suprema.

Ley N° 27009 del 04 de diciembre de 1998, prorrogando la vigencia de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial y por consiguiente la permanencia de Victor Raúl Castillo en el cargo.

2°) La Resolución Administrativa N° 393-CME-PJ expedida el 17 de junio de 1997, por la cual dispuso la re-conformación de la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema para colocar a Magistrados incondicionales al régimen y entre ellos a tres Vocales Supremos Provisionales y de ese modo obtener resolución favorable en el caso de la "acción de amparo de la congresista Martha Chávez."

3°) Declaración del investigado ante esta Comisión; por la importancia de los cargos desempeñados como Presidente de la Corte Suprema y Presidente de la Comisión Ejecutiva, concurrió a esta Comisión Investigadora en dos oportunidades: la primera en la sesión pública de 25 de setiembre de 2001; y la segunda en la del 24 de mayo de 2002.

4°) Declaración de Vladimiro Montesinos Torres, prestada en la sesión pública del 25 de abril de 2002, en la Base Naval del Callao, oportunidad en la que incriminó al denunciado como persona de confianza del régimen fujimorista..

5°) Declaración del SOT1 PNP Luis Clemente Malca Guizado, prestada ante la doctora Carmen Rojassi Pella, magistrada de segunda instancia de la Oficina de Control de la Magistratura, el 12 de julio de 2001.

6°) Declaración testimonial de María Angélica Arce Guerrero, prestada ante la doctora Carmen Rojassi Pella, magistrada de segunda instancia de la Oficina de Control de la Magistratura, el 05 de julio de 2001.



7°) Declaración testimonial de Matilde Pinchi Pinchi, ante la doctora Carmen Rojjassi Pella, magistrada de segunda instancia de la Oficina de Control de la Magistratura, el 11 de julio de 2001.

8°) Declaración testimonial de SOT1 PNP Carlos Sixto Balarezo Pérez, prestada ante la Fiscalía de la Nación, con fecha 03 de agosto de 2001.

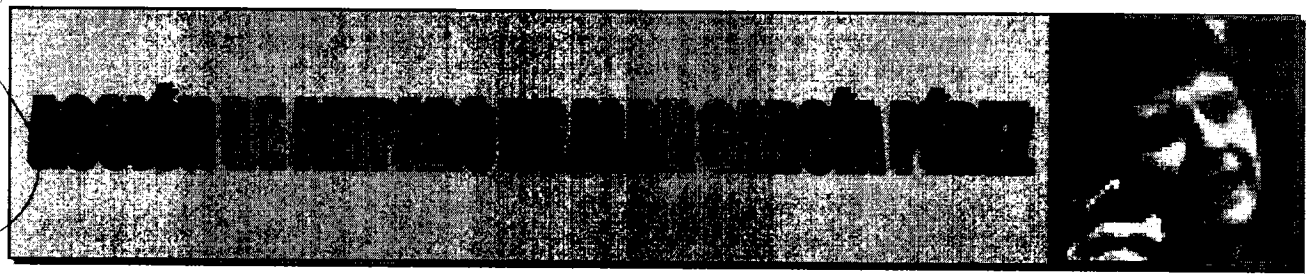
9°) Transcripción del vídeo N° 888 respecto a los entrevista sostenida el 03 de mayo de 1998 en las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional, entre los magistrados Victor Raúl Castillo Castillo, Alipio Montes de Oca Begazo y Luis Serpa Segura, con el ex asesor Vladimiro Montesinos Torres.

VI. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88, inciso h, del Reglamento del Congreso de la República esta Comisión ACUERDA:

FORMULAR DENUNCIA CONSTITUCIONAL contra el Dr. Víctor Raúl Castillo Castillo, como presunto autor de los delitos de asociación ilícita para delinquir y cohecho pasivo propio, previstos y penados por los artículos 317° y 393°,

respectivamente, del Código Penal, ambos delitos en agravio del Estado; debiendo considerarse para el primer delito la circunstancia agravante contenida en el artículo 46-A del acotado Código Penal; y como presunto autor de infracción constitucional.



I. ANTECEDENTES FUNCIONALES

1) DESIGNACIÓN Y CARGOS DESEMPEÑADOS:

- Elegido en elecciones del 18 de junio de 1978 para integrar la Asamblea Constituyente.

- Diputado electo en elecciones generales del 18 de mayo de 1980, período 1980 – 1985.



- Presidente Constitucional de la República, en elecciones generales del 14 de abril de 1985, para el período 1985 – 1990

2) PROCESOS DISCIPLINARIOS:

- No registra

3) PROCESOS PENALES:

- No registra

4) SITUACIÓN ACTUAL:

Actual Congresista Vitalicio.

II. CARGOS IMPUTADOS

1°) El haber coordinado con Vladimiro Montesinos Torres, el archivo de los procesos penales instaurados en su contra ante la Vocalía Suprema de Instrucción, vía la interposición de una acción de amparo, preparada, por Montesinos Torres y de cuya resolución favorable el ex - asesor de inteligencia coordinaría, con los Vocales Supremos su expedición, a cambio de impunidad para él.

III. APERTURA DE SUMARIO

La Comisión Investigadora de la Influencia Irregular durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori 1990 – 2000, en el Poder Judicial, Ministerio Público, y otros Poderes e Instituciones del Estado vinculados a la Administración de Justicia en su sesión de fecha 26 de Setiembre de 2001, dispuso la apertura del presente sumario investigatorio, por los indicios de presunta influencia irregular en la acción de Amparo interpuesta a favor de Alan García Pérez, que al ser declarada fundada determino la inaplicabilidad de la Ley de Contumacia N° 26641, al beneficiado con la Acción de Garantía Alan García Pérez.

IV. ACOPIO DE INFORMACION INDICIARIA

Fuente de información documental:

1. Copia de Carta de la periodista Cecilia Valenzuela Valencia, de fecha 19 de setiembre de 2001, dirigida a esta Comisión Investigadora, adjuntando copia de las declaraciones de Mendel Winter Zuzunaga y Vladimiro Montesinos Torres, ante el Ministerio Público.



FUENTE DE INFORMACIÒN PERSONAL:

DECLARACIÓN DEL INVESTIGADO MENDEL PERCY WINTER ZUZUNAGA

Ante esta Comisión con fecha 9 de Abril de 2001 en sesión reservada, prestó declaración Mendel Percy Winter Zuzunaga

Al ser interrogado respecto sí dio el número telefónico de Alan García Pérez a Vladimiro Montesinos Torres, refirió que sí es cierto el interés de Montesinos de comunicarse con Alan García Pérez, proporcionándole él su número telefónico, desconociendo sí se comunicaron y de ser así, los temas que trataron: " ... Circunstancialmente el señor Montesinos me preguntó sí yo tenia el teléfono del doctor Alan García, yo le dije que sí lo tenía, no me acuerdo bien si en esa misma llamada se lo di o en una posterior porque seguramente no lo tenia a la mano pero la verdad es que sí le di el teléfono, desconozco si se hablaron, desconozco el motivo de la conversación y esa ha sido toda la participación del caso ahí"

Interrogado respecto a la respuesta que da a la pregunta formulada por la Fiscal Ana Cecilia Magallanes su

manifestación indagatoria de fecha 13 de julio de 2001, sobre el motivo de las comunicaciones obtenidas con Vladimiro Montesinos Torres durante su permanencia en Panamá, refiere que, si bien al dar respuesta a esa pregunta del Ministerio Público, no fue interrumpido, sí se sintió presionado para que saliera ese tipo de respuesta: " ... el señor Winter Zuzunaga, Mendel: No fui interrumpido, pero sí estaba presionado porque justamente quería .."

Preguntado para que explique el motivo de su respuesta a la pregunta formulada por la representante el Ministerio Público, señaló, que, se ha acogido a la Ley de arrepentimiento, así ha aportado diversas pruebas que han sido debidamente corroboradas y cuando iba de lo más su el trámite de su pedido, se vio truncado, aludiendo que por un aversión surgida y que ponía en peligro su colaboración un tema institucional del que debía acordarse para proseguir exitosamente su pedido, " ...el señor Mendel Winter, Mendel: Esta bien, le he entendido. Para darle la respuesta, señor Presidente, quiero explicar como nació esa respuesta, es importante que se sepa.

Yo me acogía la colaboración eficaz y di una serie de elementos muy importantes en el tema general, el tema de los gobiernos del Presidente Fujimori, como consecuencia también la participación del señor Montesinos. Vuelvo a repetir, di una

serie de indicios importantísimo que se han investigado servido para desarrollar una serie de investigaciones adicionales a la que estaban.

Mi participación en esta comisión que fui invitado para participar en la colaboración eficaz iba desarrollando perfectamente, comprobándose toda una serie de elementos que yo aportaba y todo perfecto. De la noche a la mañana mi colaboración fue truncada ante una versión que había aparecido y que corría peligro mi colaboración, sino que se habían enterado probable que había algo terrible de cuestión institucional que debería yo acordarme para poder seguir con la colaboración eficaz y quedo paralizada y quedo en el aire.
Yo estuve pensando de qué se trataba, porque primero nos soltaron como un anzuelo para poder saber de que se trataba. Y posteriormente nos soltaron que se trataba del tema de Alan García.

Aparentemente el procurador y la fiscal Magallanes tenían información de esos hechos y vinieron a tomarme una manifestación muy rara que no tenia nada con el tema y después llegaron justamente a lo que se ha desarrollado en esa respuesta.

Pero en realidad estuve presionado para dar ese tipo de respuestas. Eso es lo que quiero dejar en claro"

Solicitado para que dé nuevamente respuesta a la pregunta formulada por la representante del Ministerio Público en su indagatoria d fecha 13 de julio de 2001:"...El señor Presidente: ¿Usted podría responder nuevamente a esa pregunta?
El señor Winter Zuzunaga, Mendel: Sí, la pregunta es que sí efectivamente. La respuesta que le puedo dar es la siguiente: que sí hable con el doctor Alan García varias veces.. Perdón, con Vladimiro Montesinos varias veces sobre el momento político que se estaba desarrollando en el país.

Después lo que le puedo decir, es que sí me pidió el teléfono de Alan García en París para tener una conversación para hablar, el tema desconozco. Lo que desconozco también es el tema que han conversado las 2 personas o si es que han conversado o no, no sé. Desconozco
Lo que sí puedo asegurar es que después me llamó el doctor Vladimiro Montesinos que iba a llegar un sobre cerrado para ser entregado a una persona por encargo del doctor Alan García. Eso es todo lo que le puedo decir.

Interrogado respecto a sí el sobre mencionado en la conversación llegó a su casa, sí fue recogido, por quién y el

tiempo que permaneció en su domicilio: refirió que sí, llegó a su domicilio, estuvo 3 ´4 días, y fue entregado por una empleada de su casa, no pudiendo precisar a quién, pero que Alan García lo llamo para pedirle la dirección de su casa: " ... el señor, Winter Zuzunaga, Mendel: Aparentemente yo....llegó ..Sí llegó .Estuvo 3 días en mi casa ese sobre.

El señor Presidente: Estuvo 3 días

El señor Winter Zuzunaga, Mendel: pero eran cerrados no sé que documentos había ahí

El señor Presidente: ¿Alan García lo llamó a usted para pedirle la dirección de su casa?

El señor Winter Zuzunaga: Mendel: Así es".

" ...El señor Presidente: Osea, la persona que fue a recogerlo dijo: "vengo por encargo de Alan García" y usted le entregó el sobre.

El señor Winter Zuzunaga, Mendel: Así es. Sí, pero quiero repetir, estuvo 3 ó 4 días el sobre en mi casa sin recogerlo

El señor Presidente: O sea, estando 3 ó 4 días el sobre en su casa vino una persona por encargo de Alan García, que dijo que venía por encargo de Alan García y usted le entregó el sobre.
¿Es correcto?

El señor Winter Zuzunaga, Mendel: Yo no lo entregué, desgraciadamente como estaba el...

El señor Presidente: ¿Mandó usted que lo entregaran?

El señor Winter Zuzunaga, Mendel: Una doméstica de mi casa lo entregó. Una empleada, perdón."

Declaración de Matilde Pinchi Pinchi

Ante esta Comisión Investigadora en sesión pública y reservada de fecha 21 de setiembre de 2001, prestó declaración.

El señor Presidente:Le voy a hacer una pregunta que tengo que formulársela. ¿Usted tuvo conocimiento de conversaciones que hubiera tenido el señor Montesinos con el ex – Presidente Alan García?

La señora Pinchi Pinchi: En mi papelito no dice eso.

El señor Presidente: Le estoy preguntando.

La señora Pinchi Pinchi: Bueno, exactamente yo no escuche la conversación, bueno, viaje para Panamá y me contó lo que le estaba pasando, pero también me había comentado de que él había hablado con el Presidente , pero yo no estaba presente en la conversación telefónica que el tuvo, él me constó que había hablado con el ex – Presidente Alan García. Pero eso ya dije también en el Poder Judicial

El señor Presidente: Lo Ha manifestado ante el Poder Judicial

La señora Pinchi Pinchi: Ante la Fiscalía

El señor Presidente: ¿O sea, el tema que pudieran haber hablado le mencionó?

La señora Pinchi Pinchi: No, yo pregunté, como es normal, porque siempre le preguntaba algunas cosas o normalmente él me conversaba, Me dijo; hablé con Alan García; entonces , le dije y cómo así. Ah, pues, bueno me comuniqué. Y que le dijiste, yo pregunté que le dijo, entonces él me dijo yo le dije en el dolor hermanos. Ese fue el comentario

que me hizo. Y yo le pregunté que es lo que dijo, entonces, bueno, me dijo que si usted hubiera hablado antes conmigo, esto no lo estaría pasando a usted. Eso fue lo que él me comentó que el doctor Alan García le había comentado.

El señor Presidente: ¿Quién dijo en el dolor hermanos, lo manifestó?

La señora Pinchi Pinchi: Montesinos

El señor Presidente: Y la respuesta del doctor García

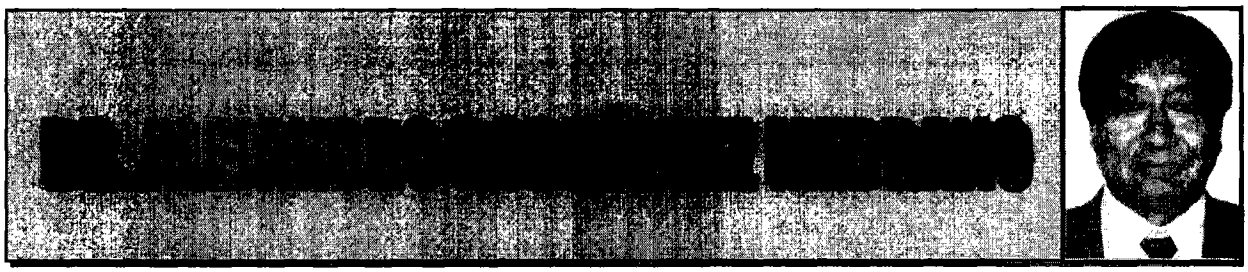
La señora Pinchi Pinchi: Si usted hubiera hablado antes conmigo, esto no le estaría pasando. Eso es todo"

V. CONCLUSIONES:

1. Que, se ha determinado que el Ministerio Público, por estos mismos hechos, materia de investigación, dispuso el archivamiento de la denuncia formulada..

2. Esta Comisión con la responsabilidad asumida en todas las investigaciones realizadas, solicitó oportunamente a la Fiscalía de la Nación, se le acompañe copias certificadas de los actuados mencionados en el acápite anterior, con el

objeto de constatar de que las pruebas, instrumentales e indicios que se invocaron, son similares a los que aparecen en el presente sumario, no habiendo recibido hasta la fecha la información, por lo que queda pendiente efectuar esta confrontación y otras diligencias pertinentes..



I. ANTECEDENTES FUNCIONALES

1. DESIGNACION Y CARGOS DESEMPEÑADOS

- **Nombrado Portero en el Distrito Judicial de Lima, desde el 01 de agosto de 1965.**

- **Nombrado Amanuense en el Distrito Judicial de Lima, desde el 01 de enero de 1970 hasta el 30 de setiembre del mismo año.**

- **Promocionado Auxiliar Judicial Titular en Lima, desde el 22 de abril de 1971.**

- **Nombrado Secretario Judicial Titular en el Distrito Judicial de Lima, desde el 24 de abril de 1972.**

- **Designado Relator Suplente en la 4° Sala Civil de Lima, desde el 09 de septiembre de 1974.**

- **Nombrado Relator Titular de la 4° Sala Civil de Lima, desde el 23 de enero de 1975.**

- **Designado Juez Especializado Provisional en el 1° Juzgado Civil de Lima, desde el 02 de febrero de 1997.**

- **Nombrado Juez Especializado Titular del 1° Juzgado Civil de Lima, desde el 02 de agosto de 1977.**

- **Designado Vocal Superior Provisional en Lima, desde el 19 de mayo de 1981.**

- **Nombrado Vocal Superior Titular en Lima, desde el 25 de junio de 1982.**

- **Designado Vocal Superior Titular en la Oficina de Control, desde 29 de marzo de 1984.**

- **Designado Vocal Supremo Provisional en la Primera Sala Penal, desde el 13 de octubre de 1993.**
- **Designado Vocal Supremo Provisional en la Segunda Sala Penal, desde el 01 de octubre de 1996 hasta el 31 de noviembre del mismo año.**

- **Prorrogado Vocal Supremo Provisional en la Segunda Sala Penal, desde el 01 de diciembre de 1996 hasta el 31 de diciembre del mismo año.**

- **Designado Presidente de Segunda Sala Penal de la Corte Suprema, desde el 02 de enero de 1997.**

- **Designado Presidente de la Quinta Sala Penal de la Corte Superior de Lima, desde el 21 de marzo de 1997.**

- **Designado Vocal Supremo Provisional en Segunda Sala Penal Transitoria, desde el 17 de junio de 1997.**



- **Designado Vocal Supremo Provisional en la Primera Sala Penal Transitoria, desde el 04 de enero de 1999.**

- **Designado Vocal Supremo Provisional en la Primera Sala Penal Transitoria, desde el 04 de enero de 2000 hasta el 08 de noviembre del mismo año.**

- **Designado Presidente de Segunda Sala Penal Corporativa de la Corte Superior de Lima, desde el 14 de diciembre de 2000.**

2. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

- **Llamada de atención de parte de la Corte Suprema (06 de octubre de 1977).**

- **Llamada de atención por irregularidades, de parte de la Corte Suprema (18 de noviembre de 1997)**

- **Llamada de atención por irregularidades, de parte de la Corte Suprema (26 de marzo de 1981).**

- **Multa por negligencia administrativa, impuesta por la Corte Suprema (07 de agosto de 1981).**

- **Multa por negligencia administrativa impuesta por la Corte Suprema (20 de agosto de 1981).**

- **Apercibimiento por irregularidad funcional, impuesta por la Sala Plena de la Corte Suprema (09 de octubre de 1981).**
- **Apercibimiento por irregularidad funcional, impuesto por la Corte Suprema (26 de octubre de 1981)**

- **Apercibimiento por irregularidad funcional, impuesto por Sala Plena de la Corte Suprema (19 de marzo de 1982).**

- **Apercibimiento por irregularidad funcional, impuesta por la Corte Suprema (11 de mayo de 1982).**

- **Llamada de atención por irregularidad funcional, impuesta por la Corte Suprema (21 de julio de 1983).**

- **Llamada de atención por irregularidad funcional, impuesta por la Corte Suprema (29 de agosto de 1983).**

- **Apercibimiento por irregularidad funcional, impuesta por la Corte Suprema (16 de marzo de 1984).**

- **Llamada de atención por irregularidad funcional, impuesta por la Corte Suprema (25 de mayo de 1984).**

- **Apercibimiento por irregularidad funcional, impuesta por la Corte Suprema (18 de septiembre de 1984).**

- **Apercibimiento por irregularidad funcional, impuesta por la Corte Suprema (21 de enero de 1985).**

- **Apercibimiento por irregularidad funcional, impuesta por la Corte Suprema (13 de marzo de 1985).**



- **Apercibimiento por irregularidad funcional, impuesta por la Primera Sala Penal – Corte Suprema (28 de febrero de 1989).**

- **Llamada de atención por irregularidad funcional, impuesta por la Corte Suprema (11 de abril de 1994).**

- **Apercibimiento por irregularidad funcional, impuesta por la Sala Penal – Corte Suprema (08 de agosto de 1996).**

- **Apercibimiento por irregularidad funcional, impuesta por Sala Penal – Corte Suprema (02 de octubre de 1996).**

- **Apercibimiento por irregularidad funcional, impuesta por la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial (11 de noviembre de 1996).**

- **Suspensión impuesta por Presidente de la Corte Suprema. (27 de febrero de 2001).**

3. SITUACION ACTUAL

El Dr. Alejandro Rodríguez Medrano se encuentra en calidad de cesado (no ratificado) por disposición del Consejo Nacional de la Magistratura.

II. CARGOS IMPUTADOS:

1. **Al doctor Alejandro Rodríguez Medrano se le sindica haber sido el "coordinador" entre el ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos Torres con el Poder Judicial, al haber asistido de manera periódica a las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional, conjuntamente con otros vocales y jueces para analizar y recibir directivas respecto de la conformación de salas, designación de jueces y digitar resoluciones judiciales, de acuerdo al interés del ex asesor, en complemento de los objetivos políticos concertados con el entonces Presidente Alberto Fujimori. Lo cual está configurado como haber formado parte de una organización criminal, dedicada a copar e interferir en los principales poderes del Estado, a efectos de lograr la**



permanencia indefinida en el poder del ciudadano Alberto Fujimori Fujimori, a través de su cómplice principal Vladimiro Montesinos.

En su condición de Vocal Supremo, se permitió presionar a magistrados de igual o inferior nivel, a efectos de que resuelvan conforme a las indicaciones y/o directivas que le imponía el ex asesor Vladimiro Montesinos Torres, situaciones amparadas en múltiples denuncias de jueces y vocales, lo que se configura como Abuso de Autoridad.

También, solicitó dinero a personas comprometidas en procesos judiciales, a efectos de concertar sentencias a favor, por cuanto se irrogaba ser magistrado influyente y protegido por el ex asesor Vladimiro Montesinos Torres, lo que implica que está comprometido en la comisión de delito de extorsión.

III. APERTURA DE SUMARIO

La Comisión Investigadora de la Influencia Irregular ejercida durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori (1990-2000) sobre el Poder Judicial, Ministerio

Público y otros poderes e instituciones vinculadas a la Administración de Justicia ha dispuesto la apertura de sumario de investigación al Dr. Alejandro Rodríguez Medrano, por encontrarse seriamente comprometido en diversas comisiones de delitos, en su condición de *"coordinador"* al interior del Poder Judicial con la organización delictiva comandada por Vladimiro Montesinos Torres, quien representaba los intereses particulares de Alberto Fujimori y de terceros.

IV. ACOPIO DE INFORMACIÓN INDICIARIA (ACTIVIDAD PROBATORIA)

Fuente de Información documental:

Información bancaria y de seguros:

Mediante Oficio N° 056-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 24 de septiembre de 2001 se solicitó a la Superintendencia de Banca y Seguros el levantamiento del secreto bancario del investigado; al respecto, algunas entidades bancarias y financieras han informado lo siguiente:



- ***Banco de la Nación***, Cuentas de Ahorro en Moneda Nacional Nos. 4060807294; 4060539613 y 4060618009.

- ***Banco de Crédito***, Cuenta de Ahorro en Moneda Nacional N° 191-05382570-38; Tarjeta Credibank Visa Oro N° 4919-0700-0010-6695.

Información Registral:

Mediante Oficio N° 063-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 24 de septiembre de 2001 remitido a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos se solicitó información registral de bienes muebles e inmuebles del investigado; Habiéndose detectado lo siguiente:

- **Urbanización "Portada del Sol" – La Molina – 3ra. Etapa, inscrita en Ficha N° 1175149.**
- Casa Habitación en Surquillo. (según Declaración Jurada).
- Terreno en Asociación Pro Vivienda "Los Suspiros" – Lurín (según Declaración Jurada).
- Terreno adquirido a SERPAR en la Molina (según Declaración Jurada).

- ***En lo referente a vehículos***: automóvil de Placa de Rodaje N° GO-2096 y Station Wagon N° RI-8364.

Información Tributaria:

Mediante Oficio N° 066-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de septiembre de 2001 remitido a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria se solicitó el levantamiento de la reserva tributaria del investigado; sin atención al requerimiento hasta la fecha.

Información Bursátil

Mediante Oficio N° 065-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de septiembre de 2001 remitido al Presidente de la Bolsa de Valores de Lima se solicitó información sobre valores, bonos y acciones de bolsa a nombre del investigado.

Información Migratoria:

Mediante Oficio N° 064-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de septiembre de 2001 se solicitó al Ministerio del Interior información acerca del movimiento migratorio del investigado; información atendida mediante Oficio N° 1441-2001-IN-0601 de acuerdo al siguiente detalle:

Chile : Salida 26/Jul/94
Pasaporte 0150714.

Argentina: Entrada 31/Jul/94
Pasaporte 0150714.

USA : Salida 25/Mar/95 – Entrada 03/Abr/95
Pasaporte 0150714.

Chile : Salida 22/Abr/95
Pasaporte 0150714.

USA : Salida 19/Sep/95 – Entrada 24/Sep/95
Pasaporte 0150714.

USA : Salida 18/Sep/97 – Entrada 22/Sep/97
Pasaporte 0150714.

Bolivia : Salida 10/Nov/97 – Entrada 13/Nov/97
Pasaporte 0150714.

Chile : Salida 11/Feb/98 – Entrada 21/Feb/98
Pasaporte 0002196.

USA : Salida 27/Feb/99 – Entrada 04/Mar/99
Pasaporte 0002196.

Chile : Salida 15/May/99 – Entrada 16/May/99
Pasaporte 0002196.

Chile : Salida 26/Jun/99 – Entrada 29/Jun/99
Pasaporte 0002196.

Colombia: Salida 28/Jul/99
Pasaporte 0002196.



Panamá : Entrada 02/Ago/99
Pasaporte 0002196.
Chile : Salida 26/Ago/99 – Entrada 28/Ago/99
Pasaporte 0002196.
Bolivia : Salida 31/Oct/99 – Entrada 01/Nov/99
Pasaporte 0002196.
USA : Salida 02/Jul/00
Pasaporte 0002196.
Chile : Salida 26/Jul/00 – Entrada 28/Jul/00
Pasaporte 0002196.

Información Laboral:

Mediante Oficio N° 080-2001-CR/CIPJ de fecha 27 de septiembre de 2001 remitido al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, solicitando el acceso al file personal y declaraciones juradas del investigado; el que fue atendido de manera oportuna.

Información Remitida por la OCMA:

Mediante Oficio N° 109-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 04 de octubre de 2001 remitido a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, solicitando: Cruce de información de los diversos magistrados que concurrían al



Servicio de Inteligencia Nacional y que periódicamente percibían dinero de parte de Vladimiro Montesinos Torres; Declaraciones de los diversos magistrados sometidos a investigación; Remisión de documentos que acreditan interferencia o sometimiento de magistrados en la red de corrupción encabezada por Vladimiro Montesinos; atendido por el Dr. Cabala Rossand en forma personal ante la Comisión y mediante documentos remitidos.

Fuente de información personal

Declaración de Alejandro Rodríguez Medrano

El doctor Alejandro Rodríguez Medrano ha prestado declaraciones ante la Comisión Investigadora de la Influencia Irregular ejercida durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori (1990-2000) sobre el Poder Judicial, Ministerio Público y otros Poderes e Instituciones del Estado vinculados a la Administración de Justicia, con fecha 07 de junio del 2002. Manifestando que ha concurrido 36 veces aproximadamente al Servicio de Inteligencia Nacional, y que las razones eran para intercambiar opiniones sobre el elevado índice delincuencial, narcotráfico, entre muchos otros temas;

afirma que su asistencia al local del Servicio de Inteligencia Nacional se debe a su amplia experiencia en materias penales y civiles, y porque consideraba que estaba aportando al país; por otro lado, manifiesta que su presencia en el SIN no era de conocimiento de sus superiores, por cuanto lo hacía en horas fuera del horario normal de trabajo en el Poder Judicial, niega que haya ejercido presiones sobre jueces y vocales, por que considera que cada magistrado es responsable de sus actos y por la suscripción de sus resoluciones.

Sin embargo, se ha tomado referencias de la declaración prestada por el magistrado investigado ante la Comisión Waissman, en la que ha confirmado haber asistido a las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional, en algunos casos para participar en Cursos de Capacitación, y en otros, para prestar su apoyo profesional en la estrategia contra la delincuencia, terrorismo y narcotráfico. Aunque la mayoría de los magistrados que integraron el Poder Judicial en la misma época señalan que el magistrado investigado ostentaba una gran influencia sobre vocales y jueces, dada su cercanía con Vladimiro Montesinos Torres. He aquí algunos pasajes de la declaración ante dicha comisión:



Preguntas formuladas por el entonces Congresista Chang Ching.-

***El señor Chang Ching**: ¿Diga usted si ha ido a las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional?*

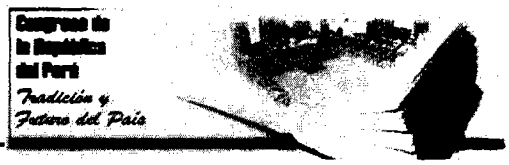
***El Señor Rodríguez Medrano**: Si lo he hecho, que sí he ido por razón de función como funcionario público y por colaborar con mi país, como todo funcionario lo ha hecho.*

El señor Chang Ching**: ¿Diga usted si ha ido alguna vez solo para entrevistarse con el señor **Montesinos Torres?

***El señor Rodríguez Medrano:** Sí, por razones de trabajo.*

***El señor Chang Ching: ¿Cuántas** veces?*

***El señor Rodríguez Medrano**: Esporádicamente pues, a veces una vez por semana, a veces una vez por mes, a veces dos veces por semana, depende. Mire, las idas eran por razón: primero, se hablaba del terrorismo, se hablaba del tráfico de drogas y aún más, últimamente sobre seguridad ciudadana. Esos son nuestro trabajo que se ha hecho y se coordinaba inclusive con la Policía y el Ministerio Público, según él.*



***El señor Chang Ching**: (.....)*

***El señor Rodríguez Medrano**: (.....)*

***El señor Chang Ching**: ¿Entonces lo que usted está diciendo es que nunca fue acompañado de otros magistrados, siempre fue solo?*

***El señor Rodríguez Medrano**: A veces solos, inclusive una vez he ido con el doctor Jerí, después tuvimos una reunión de cómo se debería trabajar en la Sala Tributaria.*

***El señor Chang Ching**: ¿Diga qué tipo de relación había entre el señor Montesinos y usted cuando visitaba en el SIN?*

***El señor Rodríguez Medrano**: De funcionario a funcionario.*

***El señor Chang Ching**: ¿Usted recibió instrucciones de parte de Montesinos Torres?*

***El señor Rodríguez Medrano**: Yo diría no instrucciones, porqué él hablaba y lo que daba era prácticamente*

directivas que se debería controlar los intereses del Estado y que deberíamos ser severos en las penas.

El señor Chang Ching: *¿Y cuando lograba entrevistarse con el señor Montesinos, de qué trataban?*

El señor Rodríguez Medrano*: De cómo veíamos nosotros el aspecto judicial, la lucha contra el narcotráfico, la lucha sobre las cuestiones tributarias-aduaneras, la protección ciudadana, las cosas de las bandas y cómo se podía contribuir, mejorar un sistema de esta naturaleza.*

El señor Chang Ching*: ¿De los cinco vocales, al que llamaba era a usted?*

El señor Rodríguez Medrano*. Bueno, seré preferido pues, porque yo he hecho cursos especializados.*

Preguntas formuladas por el entonces Congresista Ernesto Gamarra Olivares

El señor Gamarra Olivares*: Bueno, yo le voy a poner un caso específico. Usted en la sentencia donde condena a "Vaticano" dice que la acusación contra Vladimiro Montesinos ha sido totalmente desvirtuada...*

***El señor Rodríguez Medrano**: Si, pero no lo digo yo, lo dijimos los cinco vocales.*

***El señor Gamarra Olivares**: Dicen, refiriéndose al doctor Vladimiro Montesinos Torres, "tal aseveración ha sido totalmente desvirtuada no solo por la propia versión del procesado en la audiencia de fecha 28 de agosto del año próximo pasado, que corre a fojas tanto, en donde se retracta en su dicho, sino también porque en los demás actuados no existen elementos de cargo alguno en su contra y por el contrario, lo mismo se demuestra con absoluta claridad que el supradicho funcionario no ha tenido ninguna participación en los hechos delictuosos materia del presente proceso, destacándose más bien su rol de fundamental importancia en la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, por lo que no se dan las exigencias".*

La verdad que todo el mundo se sorprende de que en una sentencia uno se pronuncie por alguien que no está procesado, halagándolo, cómo se le halaga acá, incluso una persona que usted dijo que la conoció el año 1996 y antes ni sabia que existía, así dijo usted.

Y sin embargo, en la sentencia, dice que este señor Montesinos, pero además quisiera decirle, doctor, que efectivamente "Vaticano" es un hombre condenado por

narcotráfico. Pero "Vaticano" en su testimonio da el nombre de una serie de testigo: oficiales del ejército, personas, empleados que según él probaba que había esta relación con Montesinos y que le pagaban los 50 mil dólares.

O sea, lo que se pregunta acá es, ¿Porqué no se investigó este tema y porqué se sacó una sentencia en términos realmente insólitos, nunca vistos en sentencia de Corte Suprema?

***El señor Rodríguez Medrano**: Yo le explico, ahí no se está lavando porque eso es vox populi, no solamente lo dijo el Presidente de la República, también lo dijo el Comandante General del Ejército, también lo dijeron su comando y más aún, aparece del proceso esa comunicación que se envió, de eso que los jueces basamos lo que aparece en el proceso, por eso se trasladó lo que se decía ahí.*

Del análisis de las respuestas que da el investigado Rodríguez Medrano, se puede colegir: primero, que en la actitud sarcástica y burlona en el sentido de las respuestas, pretende rehuir la verdad de los hechos; segundo, reconoce que recibía directivas con relación a la función jurisdiccional, y esas directivas en la mayor parte

de las ocasiones lo ha recibido de manera personal, lo que evidencia el grado de cercanía y confianza con el ex asesor presidencial; y, tercero, cuando argumenta que en la sentencia contra el "Vaticano" los integrantes de la Sala se remitieron a los documentos que obran en el proceso, y a las manifestaciones públicas del entonces Presidente de la República, al Comandante General del Ejército, se vislumbra a todas luces, la gran organización criminal tendía sus redes de protección e impunidad en todos los sectores del aparato estatal, llámese Poder Judicial, Ministerio Público, Fuerzas Armadas y Policiales, entre muchas otras.

Declaración de Matilde Pinchi

La señora **Matilde Pinchi Pinchi,** con relación a las visitas del doctor Alejandro Rodríguez Medrano al Servicio de Inteligencia Nacional, dijo: ***" Las visitas del doctor Alejandro Rodríguez Medrano eran todos los días, a veces en la mañana, a veces en la tarde, a veces en la noche iba a conversar con el doctor Montesinos, y, bueno, con algunas personas que también llevaba que en este caso a veces no veía. Pero si yo saludo al doctor Rodríguez Medrano porque yo lo conocía".*** Luego agrega: ***"Bueno, desde que yo lo he visto que iba***

para el Servicio de Inteligencia Nacional lo hemos visto en las primeras veces en el 98 lo he visto, porque yo muy poco salía también, porque siempre estaba al interior de la oficina del doctor. Lo he visto cuando salía un rato a la oficina de la secretaria lo veía al señor (Rodríguez Medrano), pero debe haber ido pues dos veces, tres veces a la semana en lo que lo he visto en el 98. Pero en el 99 ya iba él mismo incluso con su vehículo, ya no necesitaba que lo recogiera nadie".

También agrega que: ***"El doctor Alejandro Rodríguez Medrano quien iba al Servicio de Inteligencia Nacional casi todos los días, a veces en la mañana, otras en la tarde, otras en la noche, conversaba con el doctor Montesinos, estando presente el doctor Pedro Huertas Caballero".*** La circunstancia antes descrita, obliga suponer que las reuniones entre el magistrado investigado Rodríguez Medrano, Vladimiro Montesinos Torres y su asistente Huertas Caballero era sobre temas jurisdiccionales, ya que por un lado Alejandro Rodríguez Medrano era el encargado de "presionar" a los jueces y vocales superiores, y por otro Huertas Caballero era el que realizaba el "seguimiento" de los procesos judiciales, de interés de Alberto Fujimori y/o Vladimiro Montesinos Torres.

Declaración del doctor Juan Vergara Gotelli

El ex integrante del Consejo Transitorio del Poder Judicial, creado después de ser desactivada la Comisión Ejecutiva, doctor Juan Vergara Gotelli, manifestó que: ***"Luego se da la Ley que crea la provisionalidad con la homologación, considerando a los provisionales que tenían las mismas facultades, las mismas atribuciones que el titular (.....), Entonces, la provisionalidad con un poder avasallador, dirigido ostensiblemente por el Vocal Supremo Provisional Rodríguez Medrano, tuvo ya un control absoluto del Poder Judicial en las instancias menores. Este manejo se dio en forma tal que imperó en el servicio de justicia, el terror. Yo tuve oportunidad de conocer, por ejemplo, cómo se manejó el cambio de jueces y de los vocales de la Corte de Lima, de acuerdo a las necesidades, se decía, del servicio, pero que evidentemente eran necesidades del manejo del gobierno de ese momento".*** Adicionalmente, comenta de. ***"Nosotros deducimos una excepción de caducidad porque esta demanda de cosa juzgada fraudulenta fue interpuesta con mucho más tiempo transcurrido, mucho más del tiempo señalado en la Ley. Y un Juez, también manejado por el Vocal***



Rodríguez Medrano, dio una decisión realmente monstruosa, declarando infundada la excepción, y atendiendo indudablemente a otros factores con la información que tuve, (.....), que esa resolución también salía de la oficina del vocal Rodríguez Medrano firmada por él. En la Corte Superior hubo también un manejo de presión enorme, donde el temor fue evidente, pero hubo una sorpresiva intervención de fuerza y de valentía de algunos vocales provisionales que rechazaron la imposición de Rodríguez Medrano, me dicen que los maltrató habiendo una dama, que ellos incluso le propusieron renunciar a su cargo de vocales porque no podían hacer un servicio de tal naturaleza, yendo a favor de una monstruosidad".

Sobre Rodríguez Medrano señala que: ***"Cuando nosotros llegamos, encontramos que tenía por ejemplo, cuatro automóviles, donaciones especiales de gasolina, personal, tenía una oficina propia y públicamente, esto lo conoce todo el mundo. Nadie creo, de los que han transitado continuamente por el Poder Judicial, pueden desconocer pues que tenia una oficina a la que recurrían los jueces, le iban a dar cuenta. El les imponía decisiones y los jueces tenían***

que ir a darle cuenta de lo que hacían, de lo que podían, de lo que no podían. Entonces, el manejo del Poder Judicial por Rodríguez Medrano, fue total".

Comenta también: ***"Él (Rodríguez Medrano) hacia más bien, me da la impresión, todo lo posible porque las demás personas comprobaran que él era el que tenia el ese poder, a mi me contaban algunos amigos vocales de la Suprema, que le decían entre juego, oye, tu eres privilegiado, son las doce del día y recién llegas, mientras que nosotros estamos acá desde las ocho de la mañana. No, decía él, es que he estado con el hombre, vengo de la oficina del hombre (Montesinos)".***

Declaración del doctor Víctor Raúl Castillo Castillo

En la declaración ante la comisión investigadora, el ex Presidente de la Corte Suprema y ex Presidente de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial doctor Víctor Raúl Castillo Castillo, ante la interrogante: ***¿Si es cierto que el señor Alejandro Rodríguez Medrano tenía una infraestructura física que otros vocales no la tenían?,*** contestó que***: "Bueno, él tenía una oficina, después me***



he enterado yo, ya que tenía una oficina, una infraestructura, como dice usted.

Declaración de Rafael Merino Bartet

El asesor adjunto a Vladimiro Montesinos Torres, en el Servicio de Inteligencia Nacional, el señor Rafael Merino Bartet, señaló sobre Alejandro Rodríguez Medrano: ***"Concurría con mucha frecuencia, por ejemplo, por lo menos una a dos veces a la semana, de 8 de la noche o 7 de la noche hasta las once u once y media el doctor Alejandro Rodríguez Medrano".***

Ante la doctora Carmen Rojjasi Pella – Magistrado de Segunda Instancia de la Oficina de Control de la Magistratura, y ante la interrogante: ***Para que diga en el comprendido que el doctor Huertas trabajaba en el mismo ambiente que usted por disposición de Montesinos Torres, qué tipo de trabajo se le requería a tal profesional y quienes se lo encomendaban***; DIJO: ***"Que los trabajos se los encomendaba directamente el doctor Montesinos, este iba a la oficina y otras veces lo llamaba; y hasta donde he podido escuchar le encargaba asuntos de carácter legal en los que el doctor Montesinos tenía interés, era una especie de***

control de lo que sucedía en el Poder Judicial sobre los procesos que tenía interés, es decir, llamaba a Jueces y Vocales para pedir información de las causas o les daba indicación a estos magistrados sobre los procesos judiciales. Al referirme que los llamaba significa que el doctor Huertas llamaba a Rodríguez Medrano las siete u ocho de la noche para indagar como iban los procesos judiciales, como por ejemplo de los hermanos Winter, Vera Abad, del señor Schultz, pero ellos tenían una especie de clave a los Winter le llamaban el chocolatero, de los magistrados que puedo reconocer es a Rodríguez Medrano, quien iba cada ocho días o a veces todos los días, no tenía una rutina y esta persona esperaba a que lo atendiera, mientras tanto se sentaba en mi oficina y conversaba con el doctor Huertas y con mi persona, y este magistrado era el encargado de coordinar con otros magistrados...".

Al formularse otra interrogante***: Para que diga: quién era la persona encargada de llevar las disposiciones del doctor Montesinos para que se resuelvan los procesos judiciales en un determinado sentido y/o llevar los proyectos de resoluciones,*** DIJO***: Que la única persona que he visto y conocido que hacía esta labor era el***



doctor Rodríguez Medrano, pero, no podría asegurar que es la única".

Declaración del doctor Almeida Peña

El doctor Feliciano Almeida Peña ha sido Vocal Supremo Provisional e integrante de la Sala Constitucional, conjuntamente con Serpa Segura, Reyes Ríos, Tineo Cabrera y Seminario Valle, en su declaración ante la comisión investigadora, y ante la interrogante de*: **¿Usted conocía que el señor Rodríguez Medrano tenía instalaciones físicas, materiales de trabajo que usted no tenía como vocal supremo, teniendo el mismo rango, sabía usted de eso?,*** contestó*: **"Bueno, pero eso dentro de su sala, en la Sala Penal, bueno él conmigo no ha trabajado nunca, el doctor Rodríguez Medrano. Pero, qué pasaba, él tenía eso, todos contaban en la Sala, todos sabían que él tenia unos ambientes distintos a los de su Sala, estaba equipado con teléfonos, estaba equipado con computadoras, tenía secretarias, personal que lo atendía solo a él. Era diferente".***

Declaración del doctor Nicolás Trujillo López

El Juez Especializado doctor Nicolás Trujillo López, otrora Juez implicado en la organización criminal montada por el ex asesor presidencial, en su declaración ante la comisión investigadora dejó entrever que el doctor Rodríguez Medrano era el nexo con Vladimiro Montesinos Torres, por cuanto asegura que éste último lo llevo a las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional, transcribimos pasajes de la declaración:

El señor Presidente: *¿usted concurrió a las oficinas del Servicio de Inteligencia Nacional durante el tiempo que ha ejercido estos cargos que ha mencionado?*

El señor Trujillo López: *Así es, señor Congresista.*

El señor Presidente: *¿En cuántas oportunidades?*

El señor Trujillo López: *Recuerdo que la primera vez fui llevado a ese lugar.*

El señor Presidente: *¿Cuántas oportunidades nomás?*

El señor Trujillo López: *Aproximadamente seis o siete veces.*



El señor Presidente: (.....)

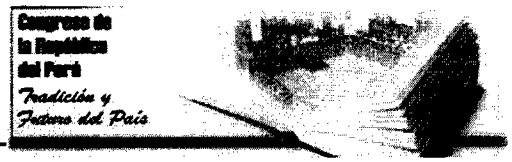
El señor Trujillo López: (.....)

El señor Presidente: *La primera vez que usted concurrió ¿fue invitado, de qué manera?*

El señor Trujillo López: *La primera vez, después de haber juramentado, a la semana o a los quince días aproximadamente, llama el Presidente de la Sala Suprema.*

El señor Presidente: *¿Presidente de la Sala?*

El señor Trujillo López: *De la Sala Especializada en Tributario Suprema ¿No?, el doctor Jerí y bueno me indicó, era después del despacho judicial, seis de la tarde más o menos, concurrimos en un coche conjuntamente con el doctor Alejandro Rodríguez Medrano y bueno, me llevaron sin saber a qué lugar ¿No? Llegado a un segundo, tercer piso es que conversando es que se apersona el señor Montesinos y bueno, indicó que por encargo del señor Presidente mostró su preocupación en los casos de*



contrabando y que habría que luchar contra ese flagelo al Estado ¿no? Ese fue la primera vez.

El señor Presidente: *¿El doctor Alejandro Rodríguez Medrano estaba vinculado a esta Sala?*

El señor Trujillo López: *En ese año, no, a partir del 98 fue, creo que designado para la Sala Tributaria.*

El señor Presidente: *O sea ¿El doctor Rodríguez Medrano es quien lo lleva a usted?*

El señor Trujillo López: *Conjuntamente con el doctor Jerí.*

El señor Presidente: *¿Quién es el que promueve la reunión, el doctor Jerí o el doctor Rodríguez Medrano?*

El señor Trujillo López: *Entiendo que es el doctor Rodríguez porque él nos llevó en su automóvil.*

En la continuación del interrogatorio, el doctor Nicolás Trujillo López ha confirmado que el doctor Alejandro Rodríguez Medrano lo acompañó en la segunda y tercera visita al Servicio de Inteligencia Nacional, lo que corrobora, que el magistrado investigado Alejandro Rodríguez



Medrano ha sido el "coordinador" entre el ex asesor presidencial y los magistrados del Poder Judicial y encargado de llevarlos a manera de reclutarlos progresivamente a la organización criminal que había concebido.

Declaración del doctor Andrés Alejandro Carbajal Portocarrero.

La comisión investigadora consideró conveniente citar algunos magistrados que denunciaron haber sido presionados por el magistrado investigado Rodríguez Medrano, y uno de ellos es el actual Vocal Superior Titular Andrés Alejandro Carbajal Portocarrero, que señala: ***"Si, en el año 97 en marzo, a mediados de marzo fui convocado por el ex vocal supremo provisional Alejandro Rodríguez Medrano, a una sala que queda en el segundo piso y me preguntó respecto a ese expediente, el expediente 01, me parece que era el expediente 01-97, en el cual se trataba el tema de un contrabando de vehículos y en el que se involucraba al doctor Jaime Mur y a la doctora Delia Revoredo. Entonces, me convocó para decirme que ese caso lo íbamos a ver nosotros y quería que lo viera.. Le dije que, bueno yo ignoraba en ese momento incluso, que ya tenía señalamiento de vista, me dijo: "se va ver tal***

día, entonces quiero que me digas tu opinión", entonces, le digo: Mira no he visto el expediente, no sé ni de qué se trata. En ese momento ignoraba, incluso, de cuál era el tema"

Prosigue***: "Me retiré de la Sala, hablé con mis colegas y les puse al tanto de lo que sucedía, le dije que había una cierta presión con ese expediente, inmediatamente me comuniqué con el Presidente de la Corte Superior de Lima, doctor Marcos Ibazeta y le puse en conocimiento lo que estaba sucediendo.El doctor Ibazeta me dijo que iba a ser la consulta al Presidente de la Corte, que era el doctor Castillo Castillo. Al día siguiente me acerqué donde Marcos Ibazeta y él me dijo que no había absolutamente nada, que no hiciera caso a ningun tipo de presiones. Yo le dije que no iba hacer caso a ninguna presión.***

Pero a la semana siguiente me volvió a llamar el doctor Rodríguez Medrano y me preguntó que si había visto ese expediente y que la mejor forma de poder era abrirles proceso. Pues, le dije que no, porque ya en casos similares la Sala había archivado todos los casos y que éste tenía que seguir la misma suerte. Entonces, medio que se molestó y me aconsejó en

tono amigable que cuidara mi cargo, "cuida tu cargo" me dijo. Realmente no le hice caso, pero a la semana siguiente fuimos cambiados todos, los cinco miembros de la Sala y le quitaron la competencia para nombrar los magistrados a la Corte Superior de Lima y se le entregaron a una Sala de la Corte Suprema, y nombraron a otros vocales, bueno lo demás es historia conocida ¿NO?

Efectivamente, tal como describe el doctor Carbajal Portocarrero sucedieron los hechos, lo que prueba el grado de influencia y poder que tenía Alejandro Rodríguez Medrano al interior del Poder Judicial con el apoyo de Vladimiro Montesinos Torres y los demás integrantes de la Comisión Ejecutiva (Castillo Castillo, Serpa Segura, Montes de Oca) que tenían facultades para ello.

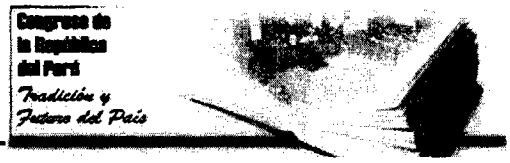
El doctor Carbajal Portocarrero ante unas interrogantes del Presidente de la Comisión, ***¿Usted considera que ha habido influencia irregular en el Poder Judicial durante estos años del gobierno de Alberto Fujimori?*** contesta que: ***"Sí, era evidente"***; a la repregunta: ***¿y de qué manera lo vio?*** Contesta: ***"Presionaban a los magistrados, algunos han resistido no han hecho caso, muchos han aceptado, sobre todo por miedo que los que eran provisionales, que tenían miedo de ser***

devueltos a sus lugares de origen". A otra pregunta***: Yendo a unas cosas más concretas, casos concretos en que usted haya escuchado presiones, influencias que podamos personalizar las cosas,*** contestó que: ***" Dentro del Poder Judicial se ha comentado abiertamente dos salas específicas: Delito Tributario y Derecho Público, era un secreto a voces dentro del Poder Judicial que se manejaba como quería, políticamente estas dos salas".***

Declaración de Roberto Pesantes Kredert

El doctor Roberto Pesantes Kredert se ha desempeñado como Fiscal Superior en Delitos Tributarios y Aduaneros, como tal ha tenido directa relación funcional con la Sala que presidía Alejandro Rodríguez Medrano, y dio cuenta de detalles que hacen presumir la injerencia en todos los niveles del aparato judicial, lo que se puede deducir del siguiente interrogatorio efectuado ante la comisión investigadora:

El señor Presidente*: ¿Era Fiscal Superior de alguna Sala Especial?*



***El señor Pesantes Kredert**: De la Sala de Delitos Tributarios y Aduaneros.*

***El señor Presidente**: ¿Quién lo propuso para el cargo de Fiscal Superior Provisional?*

***El señor Pesantes Kredert**: Se emitió una resolución de la Comisión Ejecutiva, desconociendo los motivos por el cual me designaron, ¿No?*

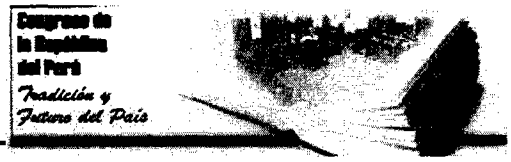
***El señor Presidente**: ¿Usted ha concurrido al Servicio de Inteligencia Nacional durante el periodo que le hemos mencionado?*

***El señor Pesantes Kredert**: Si señor Presidente.*

***El señor Presidente**: ¿Cuántas veces?*

***El señor Pesantes Kredert**: En dos veces.*

***El señor Presidente**: ¿Y qué trataron, se reunieron ambos con la doctora Valladares conjuntamente con quién? ¿Quién los recibió?*

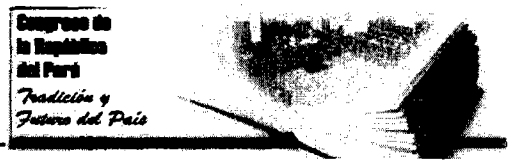


***El señor Pesantes Kredert**: Ahí nos recibió unos funcionarios, pero en la sala estaba el doctor Rodríguez Medrano, estaba el doctor Trujillo López y otras personas vinculadas a la Aduana y Sunat.*

De la declaración del doctor Pesantes Kredert se puede colegir el grado de relación que existía entre el ex asesor presidencial y Alejandro Rodríguez Medrano, para tratar asuntos jurisdiccionales en las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional, no solo con magistrados del Poder Judicial sino con los del Ministerio Público, lo que demuestra cómo operaba esta organización criminal en las diversas instancias de las entidades encargadas de administrar justicia.

Declaración de María Angélica Arce Guerrero

En la declaración indagatoria que prestó ante la doctora Carmen Rojjasi Pella - Magistrado de Segunda Instancia de la Oficina de Control de la Magistratura, la señora María Angélica Arce Guerrero, secretaria personal de Vladimiro Montesinos Torres en el Servicio de Inteligencia Nacional, reconoció la fotografía del doctor Alejandro Rodríguez Medrano, como uno de los asistentes frecuentes a las oficinas del ex asesor presidencial.



Declaración del Comandante PNP ® Pablo Alfonso Quinteros Tello

Ante la doctora Carmen Rojjasi Pella – Magistrado de Segunda Instancia de la Oficina de Control de la Magistratura, también señala que el doctor Alejandro Rodríguez Medrano, así como los doctores Víctor Raúl Castillo, Lino Roncalla, entre otros, mantenían reuniones con Vladimiro Montesinos Torres en las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional.

Declaración del Técnico de Segunda PNP Andrés Ccanto Cervantes

El declarante se ha desempeñado como chofer escolta del ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos Torres, y entre sus funciones estaba el de recoger dignatarios para conducirlos al Servicio de Inteligencia Nacional; con relación al magistrado investigado, cuenta que en una oportunidad fue al domicilio del doctor Alejandro Rodríguez Medrano con el Técnico Tolentino para llevarle una computadora que él mismo lo instaló en un ambiente de la casa. Hecho que demuestra la "afinidad" y familiaridad de



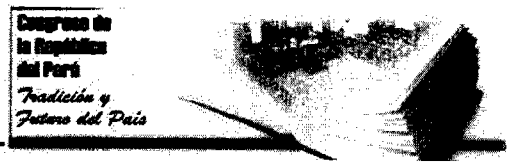
sus relaciones entre el investigado y el ex asesor presidencial.

Declaración del Técnico de Segunda PNP Francisco Reyna Cabanillas

El declarante se ha desempeñado como Chofer en el Servicio de Inteligencia Nacional, bajo las órdenes de Luis Malca Guizado – Chofer personal de Vladimiro Montesinos Torres, quien en su declaración ante la doctora Carmen Rojjasi Pella – Magistrado de la Segunda Instancia de la Oficina de Control de la Magistratura, manifestó que*: **"He visto en el Servicio de Inteligencia Nacional al doctor Rodríguez Medrano, aunque nunca lo llevé al SIN, pues iba en su propia movilidad".***

Declaración del Sub Oficial de Primera PNP José Chero Sierra

El declarante se ha desempeñado como seguridad de las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional en el Grupo Especial "Júpiter"; ante la doctora Carmen Rojjasi Pella – Magistrado de Segunda Instancia de la Oficina de Control de la Magistratura, manifestó de la misma manera que Ccanto Cervantes*: **"El doctor Rodríguez Medrano***



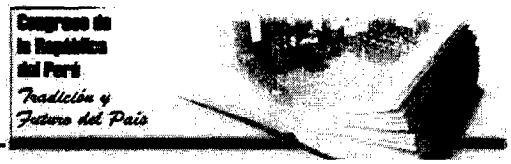
iba seguido al Servicio de Inteligencia Nacional, pero, en su propio carro".

Declaración del Sub Oficial de Primera PNP Carlos Balarezo Pérez

El declarante se desempeñó como seguridad de las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional en el Grupo Especial "Júpiter"; ante la doctora Carmen Rojjasi Pella – Magistrado de la Segunda Instancia de la Oficina de Control de la Magistratura, manifestó coincidentemente como Ccanto Cervantes y Chero Sierra, que*: "El doctor Rodríguez Medrano iba seguido al Servicio de Inteligencia Nacional en su propio carro".*

Declaración del Comandante EP ® Oscar Cáceres Rodríguez

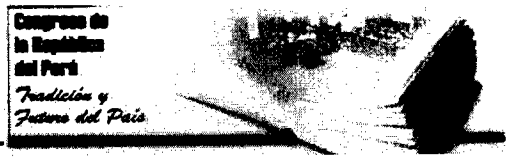
El declarante se ha desempeñado como instructor de operaciones del personal designado a la lucha contra el terrorismo, cuya labor la ejercía en las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional, ante la doctora Carmen Rojjasi Pella – Magistrado de Segunda Instancia de la Oficina de Control de la Magistratura, ha manifestado que



ha visto en el local del SIN al doctor Alejandro Rodríguez Medrano.

Declaración del Técnico EP ® Manuel Tullume Gonzáles

El declarante se ha desempeñado como Técnico Electrónico en comunicaciones en el Servicio de Inteligencia Nacional, y su función permanente lo ejercía en oficinas cercanas a la del ex asesor presidencial, y señaló a la exhibición de una fotografía de Rodríguez Medrano, que: ***"Que, en cuanto a la fotografía de fojas trescientos setenticuatro que corresponde al doctor Alejandro Rodríguez Medrano, debo referir que recién lo ubico por medio de la televisión, pero cuando estuve en Panamá con el doctor Montesinos Torres él mismo se comunicó con un tal "chino" y le dijo cómo estás y no es el "chino Fujimori", pues con este se comunicaba por un teléfono encriptado y era yo el que llamaba".*** La declaración de esta persona, hace presumir que la relación entre Vladimiro Montesinos Torres y Alejandro Rodríguez Medrano va más allá de las influencias que ejercían al interior del aparato judicial, lo que demuestra el grado de vínculo entre estos siniestros personajes.



Declaración Indagatoria del Capitán Wilbert Ramos Viera

El declarante prestó su manifestación ante la doctora Carmen Rojjasi Pella – Magistrado de Segunda Instancia de la Oficina de Control de la Magistratura, habiendo reconocido al doctor Alejandro Rodríguez Medrano como uno de los que visitaba el Servicio de Inteligencia Nacional para reunirse con Vladimiro Montesinos Torres.

Declaración Indagatoria del interno Lucio Enrique Tijero Guzmán

El declarante se encuentra cumpliendo condena de cadena perpetua, por sus vínculos con el narcotráfico y subversión, en su declaración ante el doctor Manuel Roberto Paredes Dávila – Magistrado de Segunda Instancia de la Oficina de Control de la Magistratura, reveló importantes hechos, que comprometen la situación jurídica de Alejandro Rodríguez Medrano, cuyas partes principales de su declaración se transcriben a continuación:

PREGUNTADO: ***Diga si usted efectivamente declaró ante los reporteros anteriormente referidos a que la***

doctora Alminda López Pizarro, le exigió el pago de la suma de USA $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS) para beneficiarlo a usted en el prodeso penal que se estaba siguiendo en su contra por delito de tráfico ilícito de drogas en agravio del Estado. *DIJO:*

Si he sido yo quien ha declarado a los periodistas en los términos que se me pregunta.

PREGUNTADO: ***Diga usted si se ratifica en su referida declaración periodística. De ser así explique los pormenores, circunstancias y demás detalles de tal requerimiento de dinero.*** *DIJO:*

Me ratifico en todo lo expresado por mi persona a los periodistas del Canal 2 TV, ***agregando que no solo me refiero a la doctora Alminda López Pizarro, sino también con el doctor Alejandro Rodríguez Medrano.*** *Respondiendo la segunda parte de la pregunta debo decir lo siguiente: considerando que era relativamente un caso por nueve kilos de droga en el cual yo había solicitado acogerme a la Ley de sinceramiento y haber dado los nombres de los dueños de esa droga, pensé que era un proceso de drogas más, sin mayor trascendencia y que mi sinceramiento me podía dar la posibilidad de una*



sentencia acorde a mi colaboración con la justicia. ***Debo decir que eran dos los tipos de delitos por los que se me juzgaba, por una parte únicamente por tráfico ilícito de drogas y por otro lado delito contra la fé pública y corrupción de funcionarios.***

En el delito de corrupción de funcionarios el Presidente de Sala era el doctor Wilbert Villafuerte Mogollón y estando a nivel de audiencias, una señorita de mi confianza llamada Gisella Ríos me llevaba mi refrigerio, fue ella quien me contó ***que el doctor Villafuerte Mogollón le había comentado a ella que podía resolver el proceso muy fácilmente en mi favor****, es decir o me absolvía y salía libre de éste o me ponía una pena de dos a tres años que de todas maneras me convenía, ante tal situación, yo le dije que mantenga el contacto a ver que proponía, y es así como después Guisella Ríos, me dijo* ***que el doctor Villafuerte Mogollón le había solicitado la suma de USA $20,000****, lo cual yo quise confirmarlo y le dije que por favor me lleve a un lugar donde sea él personalmente me lo diga. Fue así como en una fecha en que yo subía a Audiencia en Palacio de Justicia, y se iba a realizar una audiencia a puerta cerrada, porque se decía que era un caso de violación o algo así, en que al cerrar la puerta, alguien que era de seguridad de la Sala me condujo por*

una puerta que da a una escalerita de algo como de tres gradas la cual a su vez da a un pasadizo con alfombra color roja como un camino, caminando unos diez a quince metros me hizo ingresar a una oficina donde se hallaba el doctor Villafuerte Mogollón y nadie más. Fue ahí donde ***el doctor Villafuerte Mogollón me dijo: "Tijero ya lo que he acordado con Gisella",*** *pero yo le dije veinte mil dólares es un mundo de plata para un caso tan pequeño", si pero, me dijo, dependiendo de la sentencia que yó te dé te va a ayudar en proceso pues que tienes en drogas".* ***Entonces de todas maneras para mi era un riesgo entregarle el dinero y le dije que yo tenía miedo y desconfianza por perder esa plata, a lo que él me dijo "evítate problemas, yo mismo te voy a poner al Presidente de la Corte Superior (Rodríguez Medrano) que te va a garantizar en la próxima audiencia".*** *Yo, entonces después he continuado conversando con Gisella Rios quien siempre bajaba a la carceleta y venía al Penal, y llegamos a la conclusión de que si se trataba del doctor Alejandro Rodríguez de quién me había hablado el doctor Villafuerte Mogollón, no había problemas en darle el dinero solicitado.* ***Entonces, en la próxima audiencia, Gisella Ríos llevó los veinte mil dólares y nos llevaron a la misma salita, pero esta vez ya fue también Gisella Rios, porque era ella quien tenía el dinero para la***

entrega que se produjo en presencia del doctor Alejandro Rodríguez Medrano, Gisella Rios en ese acto me dio los veinte mil dólares y yo se lo entregué al doctor Villafuerte Mogollón, dado que el doctor Rodríguez Medrano en ese momento me había dicho que él garantizaba que en el proceso de drogas todo iba a ser mejor y favorable siempre y cuando nos pongamos de acuerdo *(.....), pero, como quiera que la sentencia no fue conforme me ofrecieron yo reclamé a Gisella Ríos, y ella a su vez reclamó a Rodríguez Medrano, diciéndome a través de Gisella que no me preocupe que la sentencia de seis años no tenía peso con la que me ayudaría en drogas, y que se debe a un inconveniente o contraorden, pero que para el proceso de drogas no iba a haber eso.*

Que en cuanto al juicio por drogas, éste se llevó a cabo en el Penal "Castro Castro" en el año 1997, aproximadamente en julio o agosto y concluyó en setiembre del mismo año. (En este proceso trasladaban de "Santa Mónica" a tres procesadas. Estando en esa audiencia me fijé.....). Pero, quiero decir que en este proceso (de drogas) yo tuve como abogado al doctor Carlos Lecaros y un día de audiencias en que también fue mi madre, yo les dije, porqué no contactan con la doctora

Alminda López Pizarro, para ver de qué manera se resolvía favorablemente mi caso, ya que quien llevaba la batuta de la audiencia en mi caso; y que además conversen con Rodríguez Medrano y le hagan acordar lo que me dijo en el juicio de corrupción de funcionarios, esto es de ayudarme en éste de drogas. ***Ellos, me contaron después que se habían reunido en dos o tres oportunidades con la doctora Alminda López Pizarro y con el doctor Alejandro Rodríguez Medrano, y que pidieron DOSCIENTOS MIL DOLARES, pero que únicamente pudieron entregarles a los dos CINCUENTA MIL DOLARES****, ya que al igual que en el primer caso Rodríguez Medrano estaba garantizando el resultado. El proceso de la audiencia continuaba, yo ya sabía que la doctora Alminda López Pizarro había recibido los CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS, porque inclusive la misma doctora Alminda cuando hemos estado sentados ella me miro y me hizo una seña con el puño derecho y el dedo pulgar hacia arriba, lo cual es una seña de positivo o aprobación.* ***Después han estado acosando a mi abogado y por intermedio de él a mi madre Cristina Guzmán Vda. De Tijero, para la entrega del resto, es decir los CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS, situación que ya no se pudo cumplir.*** *Se les hizo conocer que ya no podía cumplirse con ello,*



pero que por favor me ayuden, ellos se molestaron y dijeron que compromisos son compromisos, pero tampoco quisieron devolver los CINCUENTA MIL DOLARES anteriormente entregados por mi madre.

La conclusión a la que se puede arribar, del relato descrito por el condenado por narcotráfico Lucio Tijero, es que el magistrado investigado Alejandro Rodríguez Medrano tenía sometidos a los jueces y vocales de la Sala Antidrogas, para que mediante ellos, proceder a extorsionar a los procesados bajo la promesa de ser benignos con la sentencia o en todo caso absolverlos, promesas que solo sirvió para conseguir dinero mal habido, hechos que debe profundizarse en su investigación complementaria.

Declaración Indagatoria del Capitán EP Mario Ruiz Agüero

Ante la doctora Carmen Rojjasi Pella – Magistrado de la Segunda Instancia de la Oficina de Control de la Magistratura, el Capitán del Ejército Peruano Mario Ruiz Agüero, quien se desempeñaba en el Servicio de Inteligencia Nacional como Seguridad y como Secretario de Alta Dirección del SIN, y una de las funciones era

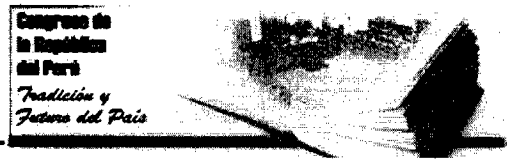
recibir las visitas o contactar las llamadas telefónicas que el doctor Montesinos Torres tenía interés, manifestó que: "Que efectivamente han acudido al Servicio de Inteligencia Nacional, las personas que recuerdo son los cinco miembros del Jurado Nacional de Elecciones salientes en fechas distintas, el Fiscal de la Nación Aljovín, Blanca Nélida Colán, Alejandro Rodríguez Medrano, Luis Serpa Segura, Víctor Castillo Castillo, (.....). Al doctor Rodríguez (Medrano) el doctor Montesinos le llamaba por teléfono y este se acercaba al SIN y también Rodríguez le llamaba al doctor Montesinos".

Declaración Indagatoria del doctor Mario Zózimo Oropeza Villanueva

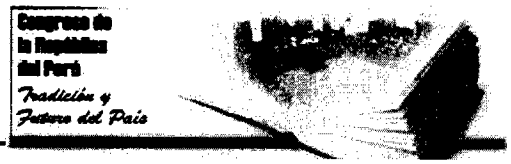
Ante la doctora Carmen Rojjasi Pella – Magistrado de la Segunda Instancia de la Oficina de Control de la Magistratura, el doctor Mario Zózimo Oropeza Villanueva declaró la forma cómo intervenía Alejandro Rodríguez Medrano en procesos judiciales, en lo que Vladimiro Montesinos Torres o Alberto Fujimori tenían interés especial, a continuación vamos a transcribir parte de la diligencia:

Para que diga: ¿Si es verdad que usted ha aceptado ante la Procuraduría Ad Hoc, a cargo del doctor José Ugáz Sánchez Moreno, ofrecer su testimonio sobre el menos un caso en que el Vocal Alejandro Rodríguez Medrano intervino para patrocinar intereses particulares vinculados al Poder Judicial, en un procedimiento judicial en giro?, DIJO: "Que sí, vino una persona quien se identificó como Arturo Martínez, quien señaló pertenecer a la Procuraduría Ad Hoc, a quien afrecí dar informes y de mostrarle alguna copia de las resoluciones en las que estaba resuelto contrario a las indicaciones del doctor Rodríguez Medrano.

Para que diga: ***¿Si recuerda en qué procesos judiciales intervino el doctor Rodríguez Medrano a efecto de que usted resolviera en determinado sentido una causa judicial***?, DIJO QUE: ***"En el proceso Número 7719-99-2-SDTA, seguido contra Gilberto Palomino Casanova y Otros, por delito de Fraude en la Administración de Personas Jurídica y Otros, en agravio de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador y la Federación de Trabajadores de Consumo Humano Directo Artesanal del Perú, en este caso estuvo comprendido el señor Castañeda Lossio como Gerente del IPSS, empero no era procesado sino su entorno, y el doctor Rodríguez Medrano recomendó***



que se confirmara el mandato de detención de todos los procesados; *el Colegiado resolvió revocar la medida de detención y se dictó mandato de comparecencia y se impuso una caución. En este incidente intervino el declarante como Vocal Ponente, integrando la misma los señores Luisa Napa Lévano y Valenzuela Serna;* ***En el Expediente N° 1180-99-SDTA,*** *seguido contra Addy Mohavita Medina León por el delito de Estafa en agravio de Telefónica del Perú S.A., en donde* ***el doctor Rodríguez Medrano recomendó que se confirmara la sentencia condenatoria a favor de Telefónica,*** *como quiera que no constituía delito el hecho materia de juzgamiento, pues esta procesada ha sido beneficiaria de la concesión de instalación de un teléfono y en ejercicio de ese uso había efectuado llamadas internacionales por una suma de más de ciento cincuenta mil nuevos soles, por cuyo motivo se le procesó por el delito de estafa, pues esta obligación era una deuda exigible en la vía civil, toda vez que no se configuraba el delito de estafa, porque no se habría enriquecido a costa de Telefónica del Perú, en dicha causa se revocó la sentencia, Absolviendo a la sentenciada, dejando a salvo su derecho de la Telefónica, interviniendo el declarante en su calidad de Vocal Ponente y los señores Alminda López Pizarro y*



Valenzuela Serna; El proceso N° 14-96 derivado del pedido realizado por el sentenciado José Galleno Montoya, quien solicitó la devolución de una caución prestada, dado que la Libertad Provisional que en un primer momento se lo concediera el Juez de la causa, con una caución de trescientos cincuenta mil nuevos soles, y al ser apelada esta libertad fue revocada y se ordena su recaptura, a quien en última instancia se le condenó y se ordenó el pago de una reparación civil; el sentenciado abonó el monto de la Reparación Civil y solicitó la devolución de la Caución, el doctor Rodríguez Medrano me recomendó que este expediente no lo resuelva hasta que él me lo indicara, ni importando el criterio que se debía adoptar, el recurrente intervino en dicho proceso como Vocal Ponente, integrando con León Sagástegui y Valenzuela Serna; En el Caso de Baruch Ivcher se dispuso que dicho expediente y incidentes sea conocido por el Colegiado del doctor Lorenzzi, igualmente todos los procesoso seguidos contra el General Ludeña, Mufarech, Ana Kanashiro (Caso INAFIB), todo esto se produce por disposición del doctor Lorenzzi, dichos procesos aparecían en el Libro de reparto como si fueran sido sorteados".

Para que diga: ¿<u>Si tiene conocimiento que otros magistrados han sido presionados o cuya actividad jurisdiccional ha sido interferida por el doctor Rodríguez Medrano</u> al igual que en su caso?

<u>DIJO que</u>: ***"El doctor Raúl Lorenzzi Goicochea – Presidente de la Sala Superior Tributaria, quien decía que por disposición del doctor Rodríguez Medrano, escogía los expedientes y los repartía a los demás integrantes de la Sala. El citado Vocal se escogía los expedientes más importantes, siendo tramitados estos por su Relator Luis Martín Morón Sihuas".***

Para que diga: <u>¿Si tiene conocimiento que otros magistrados han tenido igual proceder que el doctor Rodríguez Medrano y quiénes son?</u>

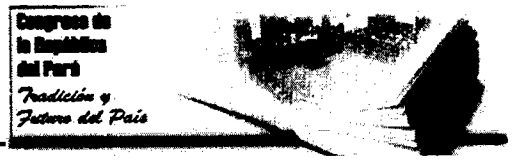
<u>DIJO</u>: ***"Que, dentro de la Sala de Delitos Tributarios era el doctor Lorenzzi quien se me acercaba y me decía que por disposición del doctor (Montesinos) debía resolver de alguna forma. Los magistrados sumisos al doctor Rodríguez Medrano eran el doctor Lorenzzi Goicochea, López Pizarro, Castel,ares Camac, Ruiz Cueto y Salinas Ordoñez, (.....).***

Declaración de Alberto Kouri Bumachar

El señor Alberto Kouri Bumachar, comprometido en el famoso video exhibido el 14 de setiembre del 2000, sobre la entrevista realizada con Vladimiro Montesinos, en la que se puede visualizar la entrega de dinero a su favor,por pasarse a las filas de la agrupación "Perú 2000", en documento remitido al Procurador Adjunto doctor César Azabache Caracciolo, menciona expresamente, lo siguiente: (texto literal)

"DECLARACIÓN.- Luego que pasaron unos días de la presentación del video 14 de setiembre del 200, recibí una llamada telefónica del secretario de Vladimiro Montesinos Torres, quien me indicó la necesidad de asistir a una reunión en las instalaciones del SIN, en la cual me expondría las razones de dicha cita. Asimismo me confirmó el envío de un auto con chofer a recogerme a mi domicilio.

Dentro de las instalaciones del SIN me condujeron a un salón grande donde esperé por casi 45 minutos, luego de ese tiempo ingresó el Dr. Montesinos, indicándome después del saludo que no me pr3ocupara ya que todo se iba a solucionar, pero era



requisito indispensable para ello dar mi declaración al Ministerio Público.

El secretario del doctor Montesinos recibió indicaciones de acompañarme a un ambiente que se encontraba al lado de la cocina del SIN, era como una serie de pequeños comedores donde habían mesas con sillas; allí se encontraban la Fiscal Penal Nina Rodríguez y el Vocal Supremo Alejandro Rodríguez Medrano, a quienes conocí personalmente por primera vez.

Estas personas me comentaron brevemente que no me preocupara que ya todo había sido preparado y que el caso se iba a archivar, sin darme detalles sobre la forma como se produciría el archivamiento; se limitaron a requerir mi declaración y me indicaron que era indispensable que acepte el que la vayan puliendo o perfeccionando según la fuese dando.

La diligencia se inició aproximadamente a las 5.45 p.m., me solicitaron relate los hechos, frente a mi se colocaron el Dr. Rodríguez Medrano y Dra. (Nina) Rodríguez, así como una señorita que tipeaba en una máquina de escribir mecánica.

Durante casi 9 horas estuvimos reunidos en ese ambiente, a veces yo salía a caminar por los alrededores, eso era cuando al transcribir mis declaraciones se las llevaban a su oficina del Dr. Montesinos para que el también revisara y declarase su versión. Mi declaración fue corregida varias veces por el Dr. Montesinos.

El secretario del Dr. Montesinos me solicitó que dibujara con lujo de detalles la ubicación de mi casa, ingreso, interior de la misma, especificando color de paredes, muebles, ubicación de cuadros, plantas, puertas, ambientes, eso, para que la Fiscal reconozca y declare que la reunión fue en mi casa; casi 9 horas duró la reunión.

Aproximadamente dos días después de la reunión en el SIN, un auto con lunas oscuras deja a los miembros de seguridad apostados en el ingreso de mi casa, un sobre amarillo manila con el acta de la declaración para que yo la firmara y copias de las resoluciones de archivo, dictadas por la doctora Rodríguez y el doctor Pesantes; hecho que posteriormente me causó gran impresión pues luego de la entrega de estos documentos recién se conoció a través de los medios



de comunicación que la doctora Rodríguez había "recién" archivado el caso y que iba a ser visto por el Fiscal Superior Pesantes.

Esta es mi declaración bajo juramento que hago como reconocimiento y reparación por el grave error que cometí, para que se esclarezca la verdad en beneficio de mi Patria y la depuración del Poder Judicial, el cual deberá recuperar su independencia y correcto proceder.-Firmado Alberto Kouri Bumachar

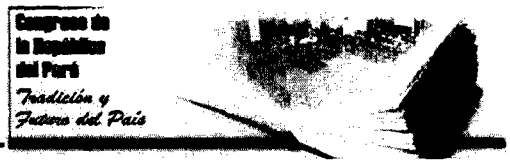
Declaración de Vladimiro Montesinos Torres

Sobre las visitas del doctor Alejandro Rodríguez Medrano a las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional, el ex asesor **Vladimiro Montesinos Torres, dijo**: ***"Bueno, Alejandro Rodríguez Medrano ha ido en múltiples oportunidades al Servicio de Inteligencia Nacional a conversar conmigo; y, ha coadyuvado en algunas oportunidades en el tema (designación de magistrados en las Salas)"***. Luego manifiesta que: ***" Alejandro Rodríguez Medrano, fundamentalmente la tarea de él era orientar y dar algunas opiniones en ese sentido, de decir, bueno ¿Qué opinas tú de este tema? Entonces, daba su criterio. Pero se cuidaba mucho (...), <u>un tema</u>***

que si me puedo acordar es el asunto de la señora Susana Higuchi, cuando interpone la acción sobre el famoso documento que firma Fujimori (...) él recomendó cómo debía hacerse el tratamiento del proceso para que no se ganara ese proceso".

Su relación con la Universidad Particular de Chiclayo

Otro hecho irregular y delictuoso, que otorga mayores evidencias acerca de la in conducta funcional del magistrado investigado Alejandro Rodríguez Medrano, tiene relación con un documento remitido por el Arquitecto Alberto Ortiz Prieto – Rector de la Universidad Particular de Chiclayo, quien ha estado involucrado en diversos procesos judiciales, por su afán de entornillarse en el cargo de Rector, a pesar de graves denuncias por nepotismo, peculado, entre otros cargos, y todo demuestra que ha recurrido a las "irregulares influencias" de Alejandro Rodríguez Medrano para superar sin mayores esfuerzos las diversas denuncias penales en su contra; aquí la transcripción literal del documento antes referido: ***Dr. Alejandro Rodríguez Medrano.- Lima.- Estimado Doctor. Conforme a lo conversado, le estoy enviando la primera remesa acordada en US$; asimismo quisiera que me confirme si ya conversó con los Vocales de l***



Sala PARA cuando estaría resuelto todo.- De otro lado, le confirmo que el Consejo Universitario va a aprobar el grado de Honoris Causa en agradecimiento por su gestión, y que estoy a la espera de que me señale la fecha para remitirle los pasajes para usted y la Doctora, o quien crea conveniente a fin de que pase una feliz estadía en nuestra ciudad.-De la tramitación de los expedientes en la Corte Suprema dependerá que continúe como Rector y permitirá mi fortalecimiento institucional y político.-Finalmente, le reitero de que lo convenido únicamente es conocido por ambos, por lo que agradezco la confianza brindada a mi persona.- Atentos saludos para usted y la Dra.- Atentamente.- Firmado Arquitecto Alberto Ortíz Prieto.- Rector

Es preciso señalar que el documento antes transcrito cuenta con un dictamen pericial de grafotecnia que establece la autenticidad de la firma del arquitecto Alberto Ortiz Prieto, lo que indica la autenticidad del documento materia de análisis; además, hay otro hecho que corrobora lo expresado en el documento de la referencia y la ***"oscura relación"*** entre Alejandro Rodríguez Medrano y el actual Rector de la Universidad Particular de Chiclayo Arquitecto Alberto Ortiz Prieto, es que éste último,



mediante Resolución N° 005-99-CU-UDCH del 08 de enero de 1999, otorga el Grado Académico de "Doctor Honoris Causa" al doctor Alejandro Rodríguez Medrano, "en reconocimiento a su méritos profesionales y por su invalorable apoyo e identificación con nuestra Casa de Estudios Superiore".

Aún cuando con posterioridad, la misma Universidad Particular de Chiclayo, mediante Resolución N° 328-2001-CU-UDCH del 12 de setiembre del 2001 deja sin efecto la resolución de otorga el grado de Honoris Causa a don Alejandro Rodríguez Medrano, se puede colegir que éste como muchos otros casos que serán materia de investigación a futuro, acreditan el grado de influencia que ostentaba el magistrado investigado Alejandro Rodríguez Medrano al interior del Poder Judicial, con la anuencia de los otros magistrados supremos y de los principales promotores de la organización criminal como son Alberto Fujimori y Vladimiro Montesinos Torres.

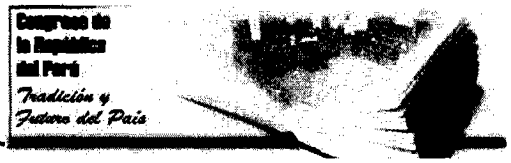
Informe sustentado por la Fiscal de la Nación

La doctora Nelly Calderón Navarro – Fiscal de la Nación en funciones, en el informe sustentado ante la comisión investigadora señaló, que: ***"En el Poder Judicial se dio jueces de paz que habían pasado de frente a vocales superiores, y en el Ministerio Público, fiscales nombrados de la calle, sin ninguna experiencia en la función, pero cuyo único patrimonio era su afinidad al régimen. Finalmente en el año 1997 se consolidó esta toma del poder de las instituciones con el nombramiento de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público, que fue a pedido del mismo Presidente de la Corte Suprema doctor Pantoja Rodulfo, luego el nombramiento de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público, también a pedido de la entonces Fiscal de la Nación, doctora Blanca Nélida Colán. En la cual prácticamente dejaba de existir la Junta de Fiscales Supremos, deja de existir la Sala Plena del Poder Judicial, puesto que las comisiones ejecutivas se constituían en el órgano de gobierno y el Fiscal de la Nación y el Presidente del Poder Judicial prácticamente pasaban a ser figuras decorativas, como dirían los ingleses: Reinan pero no gobiernan. En esa etapa, además, se le completó la intervención igualando las atribuciones de esos provisionales con los titulares, en cuanto a antigüedad, en cuanto a que***

no solamente como dice la Ley, suben para ejercer funciones jurisdiccionales, sino que subían para ejercer funciones propias de la administración de justicia. Y luego la constitución de las salas especiales, como las salas tributarias, las salas de drogas en las cuales los presidentes de esas salas no solamente era magistrados jurisdiccionales, sino que tenían un poder absoluto de poder nombrar no solo a sus auxiliares sino también a los magistrados que debían integrar la sala"; finalmente agrega: ***"El señor Alejandro Rodríguez Medrano era el que elegía a los magistrados, el señor de la Sala Tributaria igual".***

Informe del Dr. Tomás Gálvez Villegas

El doctor Tomás Gálvez Villegas en su condición de Fiscal Adscrito de la Fiscalía de la Nación, en su informe ante la comisión investigadora señaló***: "En lo que atañe a un coordinador en el Servicio de Inteligencia Nacional en materia judicial, bueno, lo que tenemos es quien recibía las instrucciones y las ejecutaba al interior del sistema, en caso del Poder Judicial, era la persona de Alejandro Rodríguez Medrano. Así lo han sindicado diversas personas, tanto del sistema como fuera de él. Javier Corrochano, que probablemente uno de los***



primeros testigos de cargo, ha señalado abiertamente que era Rodríguez Medrano el que se encargaba de coordinar todas las acciones que se tomaban al interior del Poder Judicial a favor del sistema corruptor, digamos de Montesinos y Fujimori". Finalmente agrega que: ***"De hecho sabemos, estamos en fase de probanza, que Rodríguez Medrano citaba a su despacho a jueces con disquetes que llevaban los casos que estaban viendo, y en el despacho de Rodríguez Medrano se discutían las decisiones, las instrucciones que recibían del Servicio de Inteligencia Nacional".***

Informe del doctor César Azabache – Procurador Adjunto

El Procurador Adjunto, doctor César Azabache en el informe expuesto en la comisión investigadora, señaló que: ***"Montesinos ha encontrado situaciones anteriores de mafias competitivas, ha intervenido para formar monopolios que concentren la actividad de esas mafias en personas exclusivas que le permitan reducir costos de su propia acción delictiva. Hay que tener en cuenta que también los agentes de corrupción son agentes económicos y que por tanto su conducta es***

susceptible de interpretación económica. De esta manera este ha sido el esquema. En ambos casos, el Poder Judicial y Ministerio Público, esta concentración se revela en la formación de los circuitos especiales de narcotráfico y de delitos tributarios; En el caso del Poder Judicial, el nivel de concentración es extrema, porque hasta ahora todas las evidencias que han sido reunidas con ocasión a los tres procesos judiciales que se sigue ante la Corte Suprema por estos casos, revelan a Montesinos haciendo coordinaciones. Por lo que toca al Poder Judicial a través de Rodríguez Medrano".

Participación de Rodríguez Medrano en el Caso "Millón de Firmas"

Igualmente se debe señalar la intervención del magistrado investigado Alejandro Rodríguez Medrano, en las diligencias de investigación policial realizadas por la denuncia de falsificación del Millón de firmas, que obraba en el Tercer Juzgado Penal Especial, en el Expediente N° 33-01, Secretario Díaz; al respecto, **puede acudirse al testimonio de los efectivos policiales instructores del Atestado Policial: Mayor PNP Angel Pongo Machado y Comandante PNP José Palma Beltrán**, que coinciden en

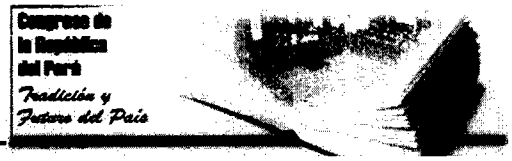
señalar, que: ***"Por órdenes del General Ingunza nos constituimos al Servicio de Inteligencia Nacional el 20 de mayo del 2000, llevando los actuados policiales, siendo recibidos por el Director de Asuntos Jurídicos del SIN doctor Pedro Huertas y el Vocal Supremo Provisional Alejandro Rodríguez Medrano, quienes le solicitaron los actuados y procedieron a chequearlos página por página, estando en la oficina del primero de los mencionados. Después de varias horas ingresó al ambiente Vladimiro Montesinos Torres (.....) pidió cuentas sobre las responsabilidades que estaba cumpliendo con el Atestado, indicándole tanto a Huertas como a Rodríguez Medrano que ya la había recibido y que estaba conforme".***

V. HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO DE NATURALEZA PENAL (ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN INDICIARIA)

DELITO DE ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR

Artículo 317°.- del Código Penal

"El que forma parte de una agrupación de dos o más personas destinadas a cometer delitos será reprimido, por el solo hecho, de ser miembro de la agrupación, con pena



privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Cuando la agrupación esté destinada a cometer los delitos de genocidio, contra la seguridad y tranquilidad públicas, contra el Estado y la defensa nacional o contra los Poderes del Estado y el orden constitucional, la pena será no menor de ocho años, de ciento ochenta a trescientos sesenticinco días - multa e inhabilitación conforme al artículo 36°, incisos 1,2 y 4".

Circunstancia Agravante

Artículo 46-A del Código Penal

"Constituye circunstancia agravante de la responsabilidad penal si el sujeto activo se aprovecha de su condición de miembro de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, autoridad, funcionario o servidor público, para cometer un hecho punible o utilizar para ello armas proporcionadas por el Estado o cuyo uso le sea autorizado por su condición de funcionario público.

En estos casos el Juez podrá aumentar la pena hasta un tercio por encima del máximo legal fijado para el delito cometido, no pudiendo ésta exceder del máximo de pena



privativa de libertad temporal establecida en el artículo 29° de este Código.

No será aplicable lo dispuesto en el presente artículo, cuando la circunstancia agravante esté prevista al sancionar el tipo penal o cuando ésta sea elemento constitutivo por hecho punible".

CONSIDERACIONES FACTICAS

1. El magistrado investigado Alejandro Rodríguez Medrano ha formado parte de la organización integrada por Alberto Fujimori Fujimori y Vladimiro Montesinos, destinada a cometer delitos a través del control e intervención del Poder Judicial, para garantizar los objetivos políticos-criminales del régimen. Para ello, fue promovido como Vocal Supremo Provisional e integrar la Sala de Delitos Tributarios y Aduaneros así como la Sala Penal Transitoria, que eran las salas que tomaban conocimiento de los principales casos, que eran de interés del régimen; aquí no solo hay que tomar en cuenta, que el magistrado investigado acreditaba antigüedad y curriculum, como pretende defenderse, también había que considerar que poseía un récord

de faltas disciplinarias, que descartaban toda promoción al nivel supremo: Sin embargo el tiempo demostraría que era un incondicional, dentro de la organización. Su nombramiento como Vocal Supremo fue consecuencia de su sometimiento a los objetivos políticos criminales del régimen fujimorista, tal como se pueden acreditar con las declaraciones de la doctora Nelly Calderón Navarro – Fiscal de la Nación, doctor Tomás Gálvez Villegas – Fiscal Adscrito a la Fiscalía de la Nación, doctor Juan Vergara Gotelli – ex integrante del Consejo Transitorio del Poder Judicial, Rafael Merino Bartet y Pedro Huertas Caballero asesores cercanos a Vladimiro Montesinos Torres, entre otros personajes que han declarado al respecto.

2. La concurrencia diaria al local del Servicio de Inteligencia Nacional, por parte del Dr. Alejandro Rodríguez Medrano para reunirse con Vladimiro Montesinos Torres, para coordinar las acciones que debían implementarse y/o las resoluciones que debía emitirse en connotados casos judiciales y de interés del régimen; asistencia en el Servicio de Inteligencia Nacional que se encuentra acreditada con las declaraciones del propio investigado y por el ex asesor Vladimiro Montesinos Torres, y de muchos

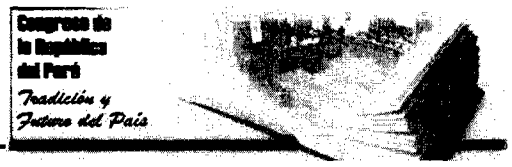
testigos que confirman su presencia, como son: Rafael Merino Bartet, Dr. Pedro Huertas Caballero, María Angélica Arce Guerrero, Sub Oficial de 1ra. PNP Luis Clemente Malca Guizado, Matilde Pinchi Pinchi, Comandante PNP ® Pablo Alfonso Quinteros Tello, Técnico de 2da. PNP Andrés Ccanto Cervantes, Técnico de 2da. PNP Francisco Reyna Cabanillas, Sub Oficial de 1ra. PNP José Antonio Chero Sierra, Sub Oficial de 1ra. PNP Carlos Balarezo Pérez, Comandante E.P. ® Oscar Cáceres Rodríguez, Técnico E.P. Manuel Tullume Gonzáles, Capitán E.P. Wilmer Ramos Viera, Capitán E.P. Mario Ruiz Agüero y Dr. Arquímedes Pesantes Kredert.

3. En su condición de Vocal Supremo Provisional, Alejandro Rodríguez Medrano ejerció la función de Presidente de la Sala Penal Transitoria, y como tal fue facultado por la Comisión Ejecutiva (integrada por Luis Serpa Segura, Víctor Castillo Castillo y Alipio Montes de Oca) para designar a vocales superiores en la Sala Penal en la Corte Superior de Lima, los mismos que eran incondicionales del investigado, tales como Lorenzzi Goicochea, Alminda López Pizarro, Castellares Camac, Villafuerte Mogollón, entre otros, quienes cumplieron de manera efectiva las directivas y resoluciones

encomendadas, producto de las coordinaciones directas que hacía el investigado Rodríguez Medrano con el ex asesor Vladimiro Montesinos Torres, tal como lo acreditan las declaraciones de los vocales Andrés Carbajal Portocarrero y Zózimo Oropeza Villanueva.

El Dr. Andrés Alejandro Carbajal Portocarrero fue integrante de Sala en la Corte Superior de Lima conjuntamente con la Dra. Cecilia Hidalgo Morán, Dr. Miguel Angel Estrada Choque, Dra. Rosario Encinas Llanos y Dr. Augusto Flores Sifuentes, asumieron jurisdicción en el caso sobre supuesto delito de contrabando de vehículo en el que estaba involucrado el Dr. Jaime Mur (esposo de la doctora Delia Revoredo), y señala haber sido presionado para acusarlos, habiéndole contestado que en casos similares se resolvió por el archivamiento, a lo que el Dr. Rodríguez Medrano le advirtió que cuidara su cargo; posteriormente, ***al no haber aceptado las presiones de que fueron objeto, excluyeron a todos los integrantes de Sala. (declaración ante Comisión Investigadora el 17/OCT/01).***

El Dr. Mario Zósimo Oropeza Villanueva en la declaración que prestó ante la Magistrada Dra.



Carmen Rojjasi Pella de la OCMA con fecha 26/JUN/01, ha manifestado que a él le consta la participación personal del Dr. Alejandro Rodríguez Medrano en los Expedientes Nos. 7619-99-A-SDTA seguido contra el señor Gilberto Palomino Casanova y Otros por delito de fraude en la administración de personas jurídicas y otros en agravio de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador y otros; 1180-99-SDTA seguido contra Addy Mohavita Medina León por delito de estafa en agravio de Telefónica del Perú S.A., entre muchos otros expedientes que han sido llevados en la Sala presidida por el Dr. Lorenzzi (Caso Ivcher, General Ludeña del Instituto Nacional de Defensa Civil, Caso Rosa Kanashiro).

4. El magistrado investigado Alejandro Rodríguez Medrano ha declarado ante la Comisión Investigadora, de manera muy cortante, y no ha querido aclarar de manera voluntaria los cargos imputados, es pertinente tener en cuenta la declaración del magistrado investigado ante la "Comisión Waissman" - Comisión Investigadora que determina el origen, el movimiento, el monto actual del dinero existente en la cuenta bancaria que tiene el ex asesor Vladimiro Montesinos Torres en el Perú y en el extranjero, como producto de

los presuntos delitos de enriquecimiento ilícito, narcotráfico, lavado de dinero, tráfico de armas y corrupción de funcionarios, en el periodo comprendido entre 1990 y el cese de sus funciones como asesor del Servicio de Inteligencia Nacional conformada en la Legislatura Ordinaria 2000 del Congreso de la República, presidida por el congresista David Waissman; y en ella, el Dr. Alejandro Rodríguez Medrano ha manifestado que efectivamente ha concurrido en varias oportunidades al local del Servicio de Inteligencia Nacional, y que se ha reunido con Vladimiro Montesinos, el mismo que le alcanzaba directivas genéricas y no específicas sobre asuntos de interés del Estado en materia tributaria, aduanera y de narcotráfico; también reconoce que de la Sala en que conformaba con los doctores: Jerí, Ampuero, Marroul y Cerna, *era el "preferido"* porque tenía especialización en materias de anticorrupción y narcotráfico, y que su presencia permanente en el local del Servicio de Inteligencia Nacional era para intercambiar conocimientos y experiencias como una *"contribución al país".*

5. La interferencia que realizaba el magistrado investigado en procesos en trámite ante la autoridad

jurisdiccional, ya sea ejerciendo presión directa sobre el magistrado a cargo del proceso o de otra manera, acreditan que Alejandro Rodríguez Medrano amparaba su poder de influencia, bajo la sombra que le extendía Vladimiro Montesinos Torres desde el Servicio de Inteligencia Nacional, el mismo que efectuaba el "seguimiento de los procesos" mediante Pedro Huertas Caballero.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El delito de Asociación Ilícita para delinquir previsto y penado por el artículo 317° del Código Penal, tiene la siguiente naturaleza jurídica:

La conducta típica consiste en formar parte de la agrupación criminal, constituyendo por tanto un delito de comisión permanente. No se trata de la actuación específica de un delito, sino de la participación en una asociación destinada a cometerlos con independencia en la ejecución o inejecución de los hechos planeados o propuestos.

El elemento teológico está constituido por el propósito común de cometer delitos, debiendo tener en cuenta que esta ilícita finalidad u objetivo es pretendida por la organización o asociación; en consecuencia, la organización delictiva debe estar estructurada por ello para la obtención de los fines previstos. La corrupción es uno de los medios utilizados por las asociaciones en la comisión de sus ilícitos propósitos.

La asociación criminal tiene como una de sus peculiaridades tipificantes, la permanencia de sus miembros en la organización, esto es, la existencia de un vínculo estable y duradero de varios sujetos orientados a la ejecución de un plan criminal de naturaleza indeterminada. Consideramos que la organización liderada por Alberto Fujimori, e integrada por Vladimiro Montesinos como el operador principal, conjuntamente con los Vocales Supremos Luis Serpa Segura, Nelson Reyes Ríos, Víctor Raúl Castillo Castillo, Alejandro Rodríguez Medrano, Blanca Nélida Cola, Alipio Montes de Oca, entre los más notables, han consolidado una gran organización político – criminal.

Hay que dejar en claro, que la sanción penal que recae sobre quienes conforman la asociación ilícita es

independiente de la responsabilidad que corresponde a sus autores en la ejecución de los delitos proyectados por la asociación.

La asociación ilícita desde un punto de vista jurídico penal solo requiere de un acuerdo genérico para delinquir, más no de estatutos ni reglamentos; y, el solo hecho de integrar una asociación delictiva significa un peligro para la tranquilidad y paz pública.

Otro elemento materia de análisis, es que con relación al elemento subjetivo, la norma penal no precisa una connotación especial del actor o sujeto activo. La acción típica puede ser cometida por un funcionario o servidor público, o una persona ajena a la administración Pública. Empero, si el sujeto activo se aprovecha de su condición de autoridad, funcionario o servidor público, entonces, estamos frente a una circunstancia agravante contemplada en el artículo 46-A del Código Penal.

En consecuencia, el delito se consuma con la mera integración a una agrupación de dos o mas personas destinadas a cometer delitos, al margen de la materialización de los ilícitos penales planeados, se

sanciona el peligro que tal agrupación representa para la tranquilidad pública.

ADECUACIÓN DE LA CONDUCTA DEL INVESTIGADO AL TIPO PENAL

El investigado Alejandro Rodríguez Medrano ejerció funciones de Vocal Supremo Provisional, y como tal ha formado parte de la Sala de Delitos Tributarios y Aduaneros, bajo la Presidencia del doctor Jerí Durand; y Presidente de la Sala Penal Transitoria, conjuntamente con los doctores Bacigalupo Hurtado, Oviedo de Alayza, entre otros.

Desde los cargos ejercidos, el investigado ejecutó actos de encubrimiento de los actos delictivos de la organización, cometidos en diversos ámbitos de la administración de justicia, permitió y facilitó la ejecución de actos delictivos de persecución contra opositores al régimen, utilizando para esos fines, el poder e influencia que le otorgaba su condición de Vocal Supremo y ser "el preferido" de Vladimiro Montesinos Torres, calificativo que él mismo se otorga en su declaración ante la Comisión Waissman.

Ha efectuado el nombramiento de vocales en Salas Superiores, en concierto con el ex asesor presidencial y con el conocimiento y consentimiento de Alberto Fujimori Fujimori. Lo particular de esta asociación ilícita para delinquir es que se valió de todo el aparato estatal y actuó a través de los altos cargos que ejercían sus integrantes, siendo lo más grave que utilizaban los mecanismos de carácter legal para cubrir con un manto de legalidad su delictivo accionar. De ello, tienen dolosa participación los congresistas del Congreso Constituyente Democrático y Congreso de la República, integrantes del régimen oficialista o fujimorista, que se prestaron para orquestar toda la estantería jurídica, que avalaba el accionar de esta organización político-criminal.

La permanencia y cohesión mínima de sus integrantes se manifestó en el hecho de emplear todos los mecanismos de Poder para cubrirse de protección y seguridad en los cargos públicos que detentaban frente a los ilícitos penales cometidos por ellos.

En consecuencia, la participación y permanencia del investigado Rodríguez Medrano en la asociación no admite ninguna duda, su actuación irreegular en muchas situaciones de carácter funcional o indirecta resulta más

que evidente a la luz de los hechos expuestos, por lo que debe concluirse que es autor del delito de asociación ilícita para delinquir, previsto y penado por el artículo 317° del Código Penal.

DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO

Artículo 393° del Código Penal.

"El funcionario o servidor que acepta donativo, promesa o cualquier otra ventaja, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones, o el que la acepta a consecuencia de haber faltado a sus deberes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años".

CONSIDERACIONES FACTICAS

1. El investigado Alejandro Rodríguez Medrano ha aceptado dinero para realizar y/u omitir actos en violación de sus deberes y obligaciones, sometiendo y presionando a jueces y vocales superiores a los objetivos ilícitos del régimen fujimorista, abdicando a su función jurisdiccional, vulnerando su autonomía e independencia así como velar por una recta administración de justicia.

2. Además del donativo dinerario, el investigado aceptó ventajas funcionales, tales como ser promovido a Vocal Supremo, para ejercer la Presidencia de una Sala e integrar otra; asimismo era el único que poseía oficina amoblada, con todo el mobiliario y material logístico que otros magistrados del mismo nivel no contaban, e incluso tenía a su servicio cuatro vehículos, vales de gasolina, seguridad, entre otras gollerías.

3. Todo lo descrito, ha quedado demostrado con las declaraciones que obran en el sumario de investigación, con relación a tan cuestionado magistrado como es el doctor Alejandro Rodríguez Medrano.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Se configura el cohecho pasivo propio, cuando el comportamiento comisivo u omisivo del funcionario o servidor público vinculado dádiva o ventaja entregada o prometida implica la realización de actos contrarios a los deberes funcionales, los que pueden consistir en hacer algo en contra de lo ordenado en leyes y reglamentos,

como en omitir lo que está obligado a hacer por razón de su función, cargo o servicio. La antijuricidad del hecho es integral, comprende tanto a lo formal como lo material, se produce una violación flagrante de los deberes y obligaciones por el sujeto activo del delito, en este caso Alejandro Rodríguez Medrano.

Sujeto Activo y Pasivo

Es sujeto activo de esta figura delictiva cualquier funcionario o servidor público que actúe en razón de su cargo o función, evidentemente no pueden ser particulares, puesto que se trata de un tipo especial imputable solo al funcionario o servidor público.

El sujeto pasivo es el Estado.

Consumación

El delito se consuma en forma distinta. Un primer caso se consuma con la ejecución del acto de solicitar, no importando complacencia o negativa del destinatario de la solicitud. Solo importa que llegue al objetivo.; un segundo caso, respecto de la aceptación del donativo, promesa o cualquier ventaja, el delito se consuma con la recepción

física del donativo o el aprovechamiento que permite la ventaja, el delito en este caso es de resultado puesto que exige la lesión efectiva del bien jurídico.

ADECUACION DE LA CONDUCTA DEL INVESTIGADO AL TIPO PENAL

Por las diligencias actuadas y por los documentos que obran en el sumario de investigación, se ha llegado a establecer que el investigado habría recibido en forma esporádica importantes sumas de dinero, ventajas como en su promoción a vocal supremo entre otros beneficios, para realizar y/u omitir una serie de actos violatorios de sus deberes y obligaciones impuestas por la Constitución Política, Ley Orgánica del Poder Judicial , Código de ética, entre otras normas de nuestro ordenamiento jurídico. Como se ha explicado en la consumación, la configuración del delito de cohecho pasivo propio se formaliza con la sola aceptación de donativo o ventaja que en el presente caso está demostrado fehacientemente.

DELITO DE TRAFICO DE INFLUENCIAS



Artículo 400°.- del Código Penal.-

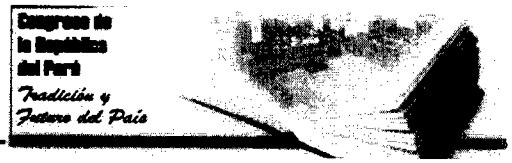
"El que, invocando influencias, reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que esté conociendo o haya conocido, un caso judicial o administrativo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años.

Circunstancia agravante

Artículo 46-A del Código Penal

"Constituye circunstancia agravante de la responsabilidad penal si el sujeto activo se aprovecha de su condición de miembro de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, autoridad, funcionario o servidor público, para cometer un hecho punible o utiliza para ellos armas proporcionadas por el Estado o cuyo uso le sea autorizado por su condición de funcionario público.

En estos casos el Juez podrá aumentar la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el delito cometido, no pudiendo esta exceder del máximo de pena privativa de libertad temporal establecida en el artículo 29 de este Código.



No será aplicable lo dispuesto en el presente artículo cuando la circunstancia agravante esté prevista al sancionar el tipo penal o cuando esta sea elemento constitutivo del hecho punible".

CONSIDERACIONES FACTICAS

1. **De acuerdo a las declaraciones vertidas por Lucio Enrique Tijero Guzmán, procesado por delitos de Corrupción de Funcionarios y por Narcotráfico, ha manifestado ante la doctora Carmen Rojjasi Pella – Magistrado de Segunda Instancia de la Oficina de Control de la Magistratura, que tanto el doctor Villafuerte Mogollón como la doctora Alminda López Pizarro, que han sido ponentes en los juicios orales antes referidos, respectivamente, fueron loas magistrados que le exigieron la entrega de dinero a cambio de absolverlo o de otorgarle una sentencia benigna, manifestando que el magistrado que garantizaba el trato o acuerdo era el doctor Alejandro Rodríguez Medrano, quien intervino de manera personal, al momento de la entrega del dinero, en las dos oportunidades. Hechos que demuestran el poder y el tráfico de influencias que**

ejercía el magistrado investigado sobre vocales superiores, quienes se veían sometidos a los caprichos e intereses de Rodríguez Medrano. (los detalles de los hechos están descritos en el presente sumario de investigación en páginas anteriores)

2. **Otro caso sobre tráfico de influencias, lo evidencia** la denuncia del Gral. EP ® Jaime Rios Araico, quien manifiesta que en julio de 1994, **durante su procesamiento en el que había sido acusado de cobrar cupos y colaborar con el narcotraficante Demetrio Chávez Peñaherrera – alias "Vaticano", proceso que tenía conocimiento el 47° Juzgado Penal de Lima a cargo de la Juez Gloria Arteaga Lucas; el doctor Alejandro Rodríguez Medrano lo visitó en la habitación del Hospital Militar en que se hallaba internado, y dirigiéndose al militar implicado le dijo:** *"Su problema tiene solución, pero usted tiene que colaborar";* **Rios Araico le contestó:** *"Mi problema tiene solución porque soy inocente. No he cometido los delitos por los cuales se me juzgan";* **Rodríguez Medrano insistió:** *"Mire, su colaboración tiene que ser*



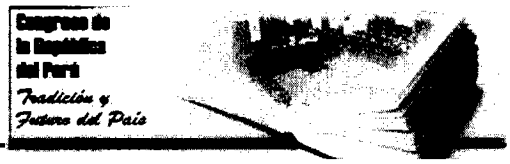
de 50 mil dólares y no tendrá problemas, buenas noches".

Si bien, los casos descritos están dentro del término de prescripción, demuestran la catadura moral y funcional que siempre ha demostrado el doctor Alejandro Rodríguez Medrano, desde cuando ejercía su función como Vocal Superior, Presidente de la Corte Superior de Lima y finalmente como Vocal Supremo tanto como integrante de la Sala de Delitos Tributarios y Aduaneros como Presidente de la Sala Penal.

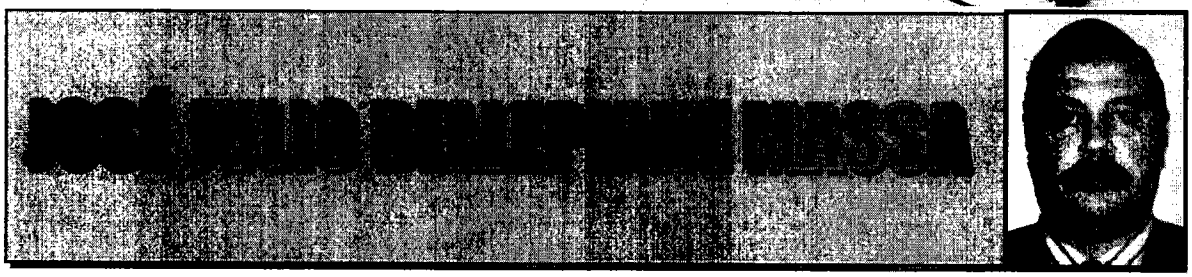
VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto y de conformidad con lo que dispone el artículo 88° inciso "h" del Reglamento del Congreso de la República, SE ACUERDA:

Formular Denuncia Constitucional **contra el** doctor Alejandro Rodríguez Medrano **como presunto autor en la comisión de los delitos de Asociación Ilícita para delinquir y cohecho pasivo propio, previstos y penados por los artículos 317° y 393 del Código Penal, en agravio del Estado.**



Debe considerarse para el primer delito la circunstancia agravante contenida en el artículo 46-A del Código Penal.



I. ANTECEDENTES FUNCIONALES

1. DESIGNACIONES Y CARGOS DESEMPEÑADOS

El ex Secretario ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial ha asumido los siguientes cargos:

- Comandante ® en situación de retiro de la Marina de Guerra del Perú.

- Secretario General del Ministerio de Energía y Minas, cargo que ha ejercido hasta fines del año 1992.

- Nombrado Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial desde el 28-11-95 al 05-05-98 fecha en que cesó en el cargo.

- Por Res. Adm. N° 621 – CME – PJ de fecha 06 de Mayo de 1998, se acepta la renuncia al cargo de



Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial.

2. PROCESOS DISCIPLINARIOS

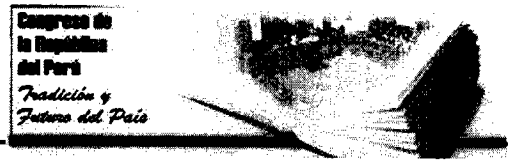
- Las medidas disciplinarias que pudieran haber recaído al investigado se estarán anotando cuando se recabe su ficha militar de servicio y el informe que habrá de remitir el Presidente de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial.

3. SITUACIÓN ACTUAL

- La situación actual de José Dellepiane Massa, es Comandante en situación de retiro de la Marina de Guerra y tiene la condición de Secretario cesante de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial.

II. CARGOS IMPUTADOS

1º) El comandante en situación de retiro José Dellepiane Massa en el desempeño del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Poder

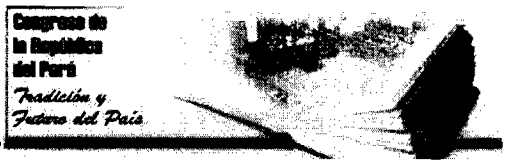


Judicial, presuntamente, tuvo participación en forma indirecta en las decisiones jurisdiccionales de los jueces y vocales del Poder Judicial, habiendo intervenido en forma decisiva en las conformaciones de Salas, haber intervenido en la designación del Vocal Jefe del Organo de Control Interno de la Magistratura del Poder Judicial, haber intervenido en la manipulación de jueces y vocales, en los ascensos a magistrados en los diferentes niveles jurisdiccionales

2º) Haber actuado en contubernio con Vladimiro Montesinos Torres para ejercitar una influencia irregular sobre el Poder Judicial, para encubrir las acciones delictivas de la red de corrupción instaurada al interior del Poder Judicial, comprometiendo su accionar con el régimen fujimorista.

3º) Haber recibido dinero de Vladimiro Montesinos Torres como compensación por su sometimiento a la red de corrupción, a fin de mantener su status social y solventar sus necesidades económicas

4º) Haber permitido pagos irregulares a magistrados, a través del PNUD.



5ª) Haber permitido el sometimiento de la Academia de la Magistratura a los objetivos del régimen manteniendo la provisionalidad de los Magistrados.

III. APERTURA DE SUMARIO

La Comisión Investigadora de la Influencia Irregular durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori 1990 – 2000, en el Poder Judicial, Ministerio Público, y otros Poderes e Instituciones del Estado vinculados a la Administración de Justicia en su sesión de fecha 25 de Setiembre de 2001, dispuso la apertura de sumario investigatorio a José Dellepiane Massa se amerita por motivos que en su condición de Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, presuntamente estaría comprometido en ilícitos penales

IV. ACOPIO DE INFORMACIÓN INDICIARIA (ACTIVIDAD PROBATORIA)

FUENTE DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL



INFORMACIÓN BANCARIA Y DE SEGUROS:

Mediante el OFICIO Nº 056-2001-FAD-CR/CIPJ, del 25 de setiembre de 2001, **se solicitó a la Superintendencia de Banca y Seguros, el levantamiento del secreto bancario del investigado el Sr. Massa, recabándose la siguiente información:**

CARTA S/N remitida por el BNP PARIBAS-ANDES, comunica la no-existencia de cuentas corrientes, de ahorros, depósitos a plazo fijo o a la vista del investigado.

CARTA S/N presentada por SOLUCION FINANCIERA DE CRÉDITO S.A., donde comunica que el investigado no registra depósitos en su Institución en ninguna de sus modalidades.

CARTA S/N remitido por Financiera DAEWOO S.A., comunica que el investigado no mantienen Cuenta Corriente, Depósitos de ahorro y/o Valores en custodia de cualquier naturaleza efectuados en moneda nacional y extranjera.

CARTA S/N Remitida por el BANK BOSTON, donde comunica que el investigado no registran cuentas,

acciones y otros valores en la sucursal del BANK BOSTON.

Documento COD495/01; remitido por el BANCO DE TRABAJO, comunica que el investigado no mantienen cuentas corrientes, de ahorros, depósitos a plazo ni valores.

Carta 6600-2001 G/CMP remitida por el CMAC – PIURA S.A.C., donde el investigado personas no mantiene ni posee cuentas en dicha entidad.

Carta S/N Banco Interamericano de Finanzas, indica que el investigado no es cliente de la entidad.

Carta S/N Volvo Finance Perú S.A., se comunica la no-existencia de cuentas corrientes en moneda nacional y extranjera en dicha entidad.

OFICIO N°4063-001/AI remitidos por el NBK BANK, donde la referida persona no aparecen como titular en dicha entidad.

Carta N°2692-01/BS-300(VMT) Banco Sudamericano, informa que el investigado no mantiene depósitos, cuentas de ahorro y /o corrientes en dicha entidad bancaria.

Carta S/N remitida por la Caja Rural de San Martín, donde se comunica la no-existencia de cuentas en dicha entidad del investigado.

Información Registral:

Mediante Oficio Nº 063-2001-FAD-CR/CIPJ, de fecha de setiembre remitido a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, se solicitó información registral de muebles e inmuebles del investigado.

Boleta Informativa recepcionada con Of. Nº **1207-2001-SUNARP-SG/SN** el Sr. José Dellepiane Massa posee un vehículo placa **BI5951,** marca **Pontiac, año 1980.**

Informe recepcionado mediante Oficio Nº 2122-2001-ORLC/GPI de fecha 24/10/01

Oficina Registral de Lima y Callao, inmueble ubicado en la Urb. Chacarilla – Santa Cruz, Mz. 9-A, Lote 8 – Miraflores, inscrito en la Partida Electrónica Nº 07029937.

Registra propiedad en la Urb. Playa Hermoza Lote Nº 01, zona alta – Ancón, registrado en la Partida Electrónica Nº 11145670.

Deja constancia de títulos pendientes de inscripción Nº 153125 del 17/08/01 y Nº 189704 del 12/10/01.

Información Bursátil:

Mediante Oficio Múltiple Nº 065-2001-FAD-CR/CIP de fecha 25 – 09 – 2001, se solicitó a la Bolsa de Valores de Lima, información respecto a valores, bonos, acciones en bolsa que figuren a nombre de José Dellepiane Massa, entre otros.

OFICIO Nº 15902 – 2001 – SBS de fecha 26 – 09 – 2001, dirigido por la Secretaria General de la Superintendencia de Banca y Seguros, señora Norma Solari Preciado, dirigido a la Gerencia General a fin de que la información de levantamiento bancario solicitado, sea enviado directamente al señor Presidente de esta Comisión Investigadora

Información Tributaria:

Mediante Oficio Múltiple Nº 066-2001-FAD-CR/CIP de fecha 25 – 09 – 2001, se solicitó a la Superintendente de Administración Tributaria el levantamiento de la Reserva Tributaria de José Dellepiane Massa, entre otros.

Información Migratoria:

Mediante Oficio Nº 064-2001-FAD/CIPJ, de fecha 25 de setiembre de 2001, se solicitó al Ministerio del Interior información acerca del movimiento migratorio de José Dellepiane Massa, información que se recepcionada con Oficio Nº 1442-IN-0601.



MOVIMIENTO MIGRATORIO

De nacionalidad Peruana
Fecha de Nacimiento 26 de Julio de 1950
Pasaporte Nº 0154493

Tipo Pasaporte	País	Fecha
SALIDA 0154493	USA	25 junio de 1994
ENTRADA 01154493	USA	09 julio de 1994
ENTRADA 0154493	USA	03 mayo de 1998
SALIDA 0154493	USA	05 junio de 1999
ENTRADA 0154493	USA	16 junio de 1999
SALIDA 0154493	USA	21 agosto de 1999
ENTRADA 0154493	USA	04 setiembre de 1999
SALIDA 0154493	USA	09 junio de 2000

ENTRADA	**USA**	**24 Junio**	**de 2000**
0154493			
SALIDA	COL	19 Mayo	de 2001
0154493			
ENTRADA	COL	24 mayo	de 2001
0154493			

Información Legislación ad-hoc.

Ley Nº 26546 de fecha 21 de Noviembre de 1995, se crea la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, indicando sus miembros, así como la existencia de un Secretario Ejecutivo quién conforme al Art. 2 asumiría la titularidad del pliego.

Cabe anotar que para los efectos de asegurar el dominio de Magistrados sometidos al régimen fujimorista, se establece en el numeral 3 de la citada ley, que en caso de ausencia del Presidente de la Comisión Ejecutiva, por razón de función, vacaciones, licencia, o cualquier otro impedimento, asume dichas funciones el vocal supremo más antiguo que integra la comisión ejecutiva del Poder Judicial.(modificada por Art. 5 de Ley Nº 26695, en su art.1, señala que el Presidente designa al Jefe de la

Organo de Control de la Magistratura y a Vocales Supremos para cargos especiales)

Ley Nº 26898 de fecha 12 de Diciembre de 1997, en la que en su art. 2, se dota de las mismas facultades y prerrogativas a los Magistrados Provisionales que ocupen cargo en cualquiera de los órganos jurisdiccionales. En cuanto a los Magistrados Supremos, señalan que integran la Sala Plena con derecho a voz y voto y participan en la marcha institucional, administrativa y jurisdiccional.

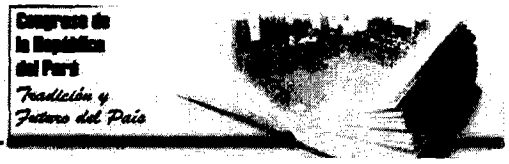
Resolución Administrativa Nº 074 – CME –PJ de fecha 01 de Abril de 1996, en su art. 2, se señala que los Presidentes de las Cortes Superiores dirigen la política del Poder Judicial emanada de la Comisión Ejecutiva, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva; supervisa y controla la conducta funcional e idoneidad en el desempeño de los Magistrados de su Jurisdicción en coordinación con la OCMA y la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, señalando además en su numeral 6, que la Secretaría Ejecutiva dictará las disposiciones complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de la resolución. Resolución que tiene como finalidad que el Secretario Ejecutivo (Dellepiane) asumiera

el control de los Magistrados a nivel nacional, en cuanto al desempeño del desarrollo jurisdiccional

Resolución Administrativa Nº 0263 – 96 - CME –PJ publicada el 17 de Julio de 1997, por la que se aprueba el reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

Resolución Administrativa Nº 0491- CME –PJ de fecha 22 de Octubre de 1997, por la que, se recorta funciones de sanción al Organo de Control de la Magistratura y se superpone como instancia superior a OCMA a la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial

Resolución Administrativa Nº 0593 – CME –PJ de fecha 11 de marzo de 1998, por la que se dictan pautas para la designación de Magistrados Suplentes, que deben ser acatadas por Presidentes de Cortes Superiores, como por Presidentes de Salas Supremas, siendo finalmente la Comisión Ejecutiva, la que designa a los Magistrados Suplentes. Conforme al art. 1, lo que asegura la designación de Magistrados "idóneos" para los fines de sumisión del Poder Judicial al régimen anterior



FUENTE DE INFORMACION PERSONAL

Declaración Del Investigado: José Julio Dellepiane Massa

El investigado José Julio Dellepiane Massa, Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial concurrió en 2 oportunidades con fecha 26 de setiembre de 2001 y posteriormente el 24 de Mayo de 2002

En la Primera oportunidad concurre ante esta Comisión con fecha 26 – 09 - 2001, en sesión pública vespertina.

Sobre su designación como Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial

Refiere haber desempeñado entre otros cargos el de Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial desde el 28 de Noviembre de 1995 al 5 de Mayo de 1998, siendo contactado por el señor Jacob Simons, por Naciones Unidas en conjunto con Santiago Fujimori, a fin de evaluar su probable designación como Secretario Ejecutivo, y posteriormente tuvo 3 ó 4 reuniones con los Magistrados integrantes de la Comisión Ejecutiva, que ya

estaba en funciones, conociendo que habían otros candidatos.

Sobre el manejo del Pliego Presupuestal,

En su calidad de Secretario ejecutivo, era el Titular del Pliego Presupuestal, asumiendo incluso a partir de junio de 1996 la titularidad del pliego de la Academia de la Magistratura, el tesoro público era el presupuesto ordinario, un artículo de la Ley del Presupuesto permitía incrementar en 50% el Presupuesto aprobado, otro era los recursos propios, más una donación del Gobierno Japonés, esto último permitió la asistencia de expertos internacionales para el proyecto de convenio con el Banco Mundial, luego del convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial, existían los fondos del PNUD.

Al principio existían dos grandes unidades ejecutoras Unidad 1, Gerencia General y Unidad 2 Gerencia Ejecutiva de la Reforma del Poder Judicial, transitoriamente incluso personal de la Gerencia General eran conducido por personas contratadas por PNUD, para llegar a estabilidad, luego de lo cual pasaba a planilla norma con remuneraciones normales.

El pago proveniente de PNUD era exclusivamente para personal de la Reforma, consultores más parte administrativa, se tenía consultores para diversas áreas, la administrativa, lo que significa la reforma de la gerencia General, La reforma de todos los aparatos que apoyaban a las diferentes Cortes del País Hansel Hons, Empresas como Apoyo, diversas universidades como La Católica, Universidad de Piura, Bill Davis, Universidad de san marcos y otras Universidades al interior del País.

Durante su gestión alrededor de 40 millones de dólares americanos, se manejaron en el proceso de reforma, su intervención se limitaba a apoyo logístico.

Las consultorías no eran antojadizas, sino respondían a lineamientos, objetivos, como igualmente se reportaban en el ejercicio del presupuesto, habiéndose contratado estudios pequeños y grandes, como por ejemplo el de José Ugaz. Con la Comisión Andina de Juristas.

El presupuesto para la operación normal del Poder Judicial se manejaba acorde al RUA RULCOP, mientras que lo correspondiente a la Reforma bajo las normas de Naciones Unidas, llevándose a cabo acciones de control por Contraloría General de la República, Inspectoría

Interna y Auditoría de las Naciones Unidas para los proyectos como el de la Reforma

Al ser preguntado sobre a su intervención en temas jurisdiccionales y designación de Magistrados refiere que no intervenían en aspectos jurisdiccionales, la designación de Magistrados era de competencia exclusiva del Presidente de la Corte Suprema, la designación de jueces y Vocales Superiores estaba a cargo de los Presidentes de Cortes, él procuró analizar la realidad del Poder Judicial.

.

Asimismo no ha intervenido ni dialogado sobre temas jurisdiccionales, con Vega santa Gadea cuando este era Ministro conversaron sobre alcance de la reforma. con el ex vocal Supremo Provisional Alejandro Rodríguez Medrano cuando es promovido a Vocal Supremo Provisional, aspectos administrativos y de descarga procesal.

Sobre concurrencia al SIN

Acepta haber ido al SIN a entrevistarse con Vladimiro Montesinos, en diversas oportunidades, la primera vez a principios de 1996, a fin de exponer a solicitud del Presidente Fujimori el proceso de la reforma y solicitar apoyo adicional que el Ejecutivo podría brindar al proceso,

concurrieron también cada uno por su lado Pantoja Rodulfo, Castillo Castillo, Serpa Segura y Montes de Oca Begazo.

Ha ido hasta en 6 ó 7 oportunidades, al SIN en la mayoría de los casos a pedido de la Comisión Ejecutiva o del Presidente de la República, para tratar temas relacionados a la Reforma Judicial y el tema del apoyo adicional presupuestario.

Sobre su Renuncia al cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial

Precisa que, con relación al Vídeo en la reunión de fecha 5 de mayo de 1998, en que se le aprecia junto con Montesinos Torres, con ocasión de su renuncia al cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, se le muestran dos resoluciones ambas firmadas, en una le dan las gracias en otra no, manifestándole Montesinos que era un acuerdo con el Presidente Fujimori, respecto a los ofrecimientos que se le formulan no les prestó atención, siendo que no salió de vacaciones, posteriormente fue llamado en 1998 por el Secretario de palacio de Gobierno José Camilla para Presidir el Directorio de ENAPU.

No puede explicar la razón por la que, en lugar de renunciar como es lógico y legal ante al Presidente de la Comisión Ejecutiva y Presidente de la Corte Suprema, Víctor Raúl Castillo Castillo, formula su renuncia manuscrita ante Montesinos Torres, se la entrega a él, incluso es el mismo Montesinos quien le indica lo que debe poner en el texto de su renuncia, quien le ofrece y posteriormente los hechos acaecidos, dan fe de tal hecho, se produjo el relevo del Cmdte. AP ® Dellepiane, de una manera tranquila, aceptando su renuncia por la Comisión Ejecutiva y dándole las gracias por los servicios prestados, señal inequívoca que el Poder Judicial se hallaba sojuzgado ante el régimen dictatorial fujimontesinista, corroborado ello por el hecho que las resoluciones de la Comisión Ejecutiva ambas con mismo fin, (cesar en el cargo al investigado), empero con contenido diverso, se hallaban en Poder de Montesinos Torres, quien no formaba parte del Poder Judicial y tenía conocimiento antes que el mismo Dellepiane Massa que iba a ser cesado en el cargo, de suerte que, se aprecia con suma claridad que las acciones a realizar por la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial eran previamente coordinadas con Vladimiro Montesinos Torres, quien incluso, asumía funciones que no le competían como lo es comunicarle a

Dellepiane su cese como Secretario Ejecutivo, lo cual fue aceptado, acatado como "buen soldado" por el investigado.

Sobre dinero entregado a Dellepiane Massa por Montesinos Torres

Hay una aceptación tácita, pese a que ante esta Comisión en las dos sesiones en ls que se ha presentado a prestar declaración niega enfáticamente recepcionar dinero, sin embargo como se aprecia en el Vídeo de fecha 05 de mayo de 1998, entre ambos personajes, Montesinos le expresa no sólo su preocupación por su presupuesto familiar, por el desbalance que va a tener al cesar en el cargo de Secretario ejecutivo, proponiéndole ocupar cargos a nombre del régimen anterior, no sólo a nivel local sino en el extranjero, por tener un mejor sueldo, dándole incluso la oportunidad de elegir a que organismo internacional deseaba ir, como igualmente que mientras se decidía y tomaba si deseaba unas vacaciones, él (Montesinos), le dice: " *Yo tendré que completarle lo que gana acá y más lo que usted tenía en el otro lado, para que usted no tenga un desbalance*", Lo que es tácitamente aceptado por Dellepiane, pudiéndose válidamente colegir que al no formular rechazo alguno respecto del dinero que se le menciona, pues, de ser falsa la afirmación de Montesinos, hubiera rechazado

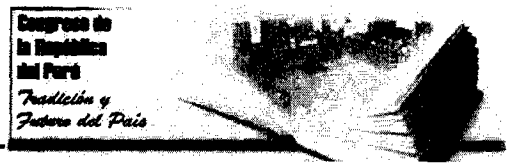
inmediatamente tal hecho, consecuentemente, la entrega de dinero resulta ser cierta.

Sobre permanencia en la Comisión Ejecutiva de personal de Confianza de Dellepiane

Al inquietarse Dellepiane respecto a la permanencia de personal de su confianza en la Comisión Ejecutiva, como es el caso de su segundo, de apellido Moscoso, Luna, hace incluso referencia a cambio de personal citando: *"He hecho un cambio reciente hace 3 meses, no es ningún problema, no son amigos míos"*, (sic.), esto es, que al no ser amistades de él, ni allegados a su persona y como es lógico en puestos claves que permitan el manejo y sumisión al régimen fujimorista, no le interesa, sin embargo, Montesinos Torres, le garantiza la permanencia de *"las personas de confianza"* en sus cargos, sin alteración alguna.

Así podemos citar partes esclarecedoras del diálogo en la reunión entre el investigado y Vladimiro Montesinos del 5 de Mayo de 1998.

"El señor MONTESINOS TORRES.- *Eso lo estamos haciendo por etapas. O sea, no es que vayan los 72 de un*



solo round sino que sea por pasitos. Ese es la idea (ininteligible).

Mire, lo llamo para una cosa, para mí no grata, por la amistad, pero las obligaciones están por encima de las cosas

Tengo el ingrato encargo de transmitirle la dimisión para que deje usted el cargo.

El señor DELLEPIANE MASSA.- *Ya.*

El señor MONTESINOS TORRES.- *Y a su vez ofrecerle la alternativa a dónde quiere usted ir, me comunica el jefe a dónde quiere usted escoger un cargo en el extranjero.*

El señor DELLEPIANE MASSA.- *Ni idea. En este momento no.*

El señor MONTESINOS TORRES.- *Bueno.*

El señor DELLEPIANE MASSA.- *¿Alguna razón especial?*

El señor MONTESINOS TORRES.- *Ninguna, sino simplemente son razones de reajustes que el jefe decide y dispone, y entonces esto tiene que producirse hoy día. Yo*



ya tengo las resoluciones firmadas, pero he hecho dos alternativas: para mí la que debe jugar es aceptando la renuncia, que creo que es lo más saludable.

El señor DELLEPIANE MASSA.- *Sí, lo más saludable.*

El señor DELLEPIANE MASSA.- *Creo que lo más saludable, sí.*

El señor MONTESINOS TORRES.- *¿No? Entonces esa ya tienes acá, cinco semanas, firmando la renuncia, que es el día (ininteligible) aunque sea ya público, que esto está para salir en 'El Peruano'. Y la otra, bueno, (ininteligible) yo pienso que esta no debe de ser así. Yo estoy de acuerdo que sea (ininteligible) que haya una ceremonia ordenada, tranquila, le dan las gracias por los servicios prestados y que haya un relevo armónico para que no se piense que ha habido una desavenencia, ni nada, de que esté en contra, ni nada por el estilo.*

Y en cuanto a la cuestión futura de usted, el jefe me ha facultado para que diga usted a dónde quiere ir, cuánto es lo que desea ganar y me lo transmite usted, y si no me lo quiere usted decir ahora, me lo dice usted mañana.

El señor DELLEPIANE MASSA.- *Pero ahora usted no quería ninguna sospecha siquiera de esto.*

El señor MONTESINOS TORRES.- *Sí, no, lógico. Por eso le digo.*

Bueno, tómese el tiempo necesario, mientras tanto usted demora 5 días, 10 días, no hay problema. El apoyo de acá yo voy a pedir, incluso, es más, suponiendo que usted dice: Doctor, sabe que me voy a tomar 30 días de descanso. Yo tendré que completarle lo que gana acá y más lo que usted tenía en el otro lado, para que usted no tenga un desbalance.

El señor DELLEPIANE MASSA.- *En el (ininteligible).*

El señor MONTESINOS TORRES.- *No, no, para que no tenga usted desbalance en el problema del manejo del presupuesto familiar, porque yo entiendo que usted ya ha arreglado su administración familiar en función de un ingreso.*

El señor DELLEPIANE MASSA.- *Ya.*

El señor MONTESINOS TORRES.- *Entonces, al no tener esto, lo que yo le doy era simplemente para completar.*

Entonces, en ese tiempo yo le entregaré para completar. Si quiere tomarse un mes de vacaciones, me parecería justo y saludable o si usted quiere en su casa, al extranjero o algún sitio o en algún (ininteligible).

El señor DELLEPIANE MASSA.- *O sea, localmente, no.*

El señor MONTESINOS TORRES.- *Es mejor al extranjero o salvo localmente, qué otra cosa quisiera usted.* ***(2)***

El señor DELLEPIANE MASSA.- *No sé, todos mis planes tengo que organizarlos previamente. No sé. podría ser no tengo residencia.*

El señor MONTESINOS TORRES.- *Puede ser algún organismo internacional, ahí tenemos a Naciones Unidas, tenemos OEA, tenemos Fondo Monetario, Banco Mundial, tiene usted en Ginebra a organismos internacionales y tiene usted en Viena a la Comisión de Drogas, ahí ganan 10 mil, 15 mil dólares.*

Ahora, fuera de eso yo lo voy a seguir apoyando por el tema, o sea, cualquiera (ininteligible) yo seguiré apoyándolo para cubrir el presupuesto que siempre usted ha tenido.

El señor DELLEPIANE MASSA.- *Debe haber un poco (ininteligible).*

El señor MONTESINOS TORRES.- *Bueno, pues, usted estúdielo, estúdielo y analícelo con la señora, convérselo con la señora.*

El señor DELLEPIANE MASSA.- *Ahora esto va a demandar una serie de expresión desde el todo el punto de vista público.*

El señor MONTESINOS TORRES.- *Pero si usted sabe aquí(ininteligible) personal, que no haya absolutamente nada que eso no tiene que ver nada ni con la reforma ni nada de esas cosas porque no conviene la reforma malograrla ni nada por el estilo, por asuntos de carácter personal me estoy pronunciando y tan es así que va haber una ceremonia donde el Víctor Raúl Castillo y los otros dos vocales felizmente que está Víctor acá presente va hacerle una despedida, va hacerse público con la prensa y le van a dar el agradecimiento pertinente, para que se vea que eso es un relevo armonioso.*

El señor DELLEPIANE MASSA.- *En el caso de a quien le entrego el cargo.*

El señor MONTESINOS TORRES.- *Mañana va a ir allá al ir con la persona que se va a entregar el cargo, va ir a buscarle y va a salir su nombramiento.*

El señor DELLEPIANE MASSA.- *Correcto, para poder demostrar*

El señor MONTESINOS TORRES.- *Claro, para ahí demostrar, esas cosas.*
Ahora, por si acaso la gente que usted ha dejado ahí no se va a mover, o sea que no se me vaya Moscoso, esa gente a preocupar, no.

El señor DELLEPIANE MASSA.- *Supone que ya no, se supone de quien vaya.*

El señor MONTESINOS TORRES.- *No, no, pero yo voy a evitar de que su personal salga, o sea, porque yo no quiero que salga usted y entre otra gente que crea inseguridad; o sea, Luna permanece en su cargo, Luna es una persona bien amiga, se podrá ir, o sea, se podrá ir no hay ningún problema.*

A Moscoso lo necesitamos, yo con Moscoso tengo una relación muy fluida y algunas a veces lo llamo. Va haber solamente un cambio nomás en la secretaría. Entonces eso no se le dice nada a la gente, sino mañana se les explica.

Lo ves a Moscoso y le dice no, no te preocupes, (ininteligible), sabes que yo tengo un problema de orden personal, de salud, igual estoy cansado ¿no?

Una cosa es, pero para afuera para que no hay que evitar las especulaciones esas cosas. No, estoy saliendo (ininteligible) No, aquí no hay nada, este es una salida, una decisión de carácter personal mía y es una renuncia y se me he aceptado, entonces ya nos preocuparan cualquier cosa, en fin, ya usted tiene capacidad.

El señor DELLEPIANE MASSA.- *De repente no, va haber especulación de todas maneras.*

El señor MONTESINOS TORRES.- *Claro, pero de todas maneras que salga la renuncia, ¿no le parece?, entonces como a él (ininteligible) le tienen que dar llevarlo desde cuando van a publicar, así nomás a mano hagamos una decisión con fecha de hoy día.*

El señor DELLEPIANE MASSA.- *Eso lo tenemos en el escritorio (ininteligible)*

El señor MONTESINOS TORRES.- *Señores miembros de la Comisión Ejecutiva.*
-El señor José Dellepiane Massa, elabora, firma y le entrega su carta de renuncia al señor Vladimiro Montesinos Torres.

El señor MONTESINOS TORRES.- *(ininteligible)... Pon la fecha del 5 de mayo. Hay que poner la firma también.*

Con eso creo que llegamos. ***(3)***
Entonces, le agradezco su comprensión, señor Dellepiane realmente y créame que lo siento bastante en lo personal, porque soy una de las pocas personas que ha tenido la suerte de trabajar cerca de usted y apreciar su dedicación y entrega al trabajo; pero son cosas de la vida, que todos somos soldados y cumplimos decisiones.

Y, bueno, obviamente, la parte no ha concluido, tenemos mucho pan que rebanar y mucho por delante; por eso le digo, pues, sopéselo con la señora, me dice, o de repente pues acá hay alguna función que a usted le interese.

El Presidente me ha dicho a mí cualquier alternativa. Ahora, claro, él le veía el tema del extranjero por el problema económico, porque usted sabe acá el sueldo es una miseria. O sea, en la administración pública no hay problema."

Declaración de Luis Edmundo Serpa Segura:

Ante esta Comisión en Sesión Pública matinal, con fecha 25 de Setiembre de 2001, presta declaración el ex – vocal Supremo e integrante de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial Luis Edmundo Serpa Segura.

Con respecto a la designación como Dellepiane Massa, como Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial.

Refiere que *"... con respecto al Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva, no estaba de acuerdo con Dellepiane por ser ex – marino, no estaba de acuerdo con las facultades que tenían, y que el pliego pasara a manos de un militar.Al darse la ley que crea la Comisión Ejecutiva inmediatamente llama al Presidente de ese entonces, y sostiene un debate acalorado, pues él, se negaba a aceptar esa solución, por lo que llamó a sus colegas, para*

rechazar esa Ley, pedir el cambio del decreto ley, principalmente en que el titular del pliego pasaba a manos de un militar. Agrega haberse reunido en 2 ó 3 oportunidades con sus colegas para protestar y tomar medidas, pero se quedo sólo..".

Precisamente allí radica la demostración del sometimiento del Poder Judicial al régimen dictatorial, pues, el deponente ex Presidente de la Corte Suprema, con años de experiencia y prestigio, amplio conocedor de las leyes, pese a toda su ferviente oposición, finalmente suscribió la resolución que designa o nombra al investigado José Julio Dellepiane Massa, enviado del Gobierno fujimorista elegido por Santiago Fujimori Fujimori y Jaime Yoshiyama Tanaka, para asumir la titularidad del pliego presupuestal del Poder Judicial y siendo aliado del gobierno contribuir al sometimiento de tan importante Poder del Estado..

Declaración de Vladimiro Montesinos Torres

La persona de Vladimiro Montesinos Torres, al declarar con fecha 24 de julio de 2001, en la Base Naval del Callao, ante el Ministerio Público, refiere textualmente " ...Que, respecto al Poder Judicial el comandante José Dellepiane Massa, manejaba la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial,

habiendo sido puesto en dicho cargo por el doctor Santiago Fujimori. Asimismo, el citado José Dellepiane, coordinaba directamente con el Presidente Fujimori y por disposición de este último, venia muchas veces donde el declarante, incluso el Ingeniero Fujimori ordenó que se le pagara una retribución especial, estando como Secretario Ejecutivo, pago que ha continuado cuando cesó en dichas funciones e incluso cuando fue nombrado como Jefe de Cordelica, para apoyar a la re – elección presidencial... "

Asimismo ante esta Comisión en sesión Pública matinal de fecha 25 de abril de 2002, presta declaración en las instalaciones de la Base Naval del Callao, la persona de Vladimiro Montesinos Torres.

Montesinos Torres, hace toda una narrativa histórica de la forma como toman el manejo del Poder Judicial, como se idea la Comisión Ejecutiva, el manejo que se realiza al interior del gobierno y la red de corrupción, para al dación de la Ley que crea dichas comisiones, para la elección de persona de confianza elegida por el gobierno para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo, su intervención en la conformación de Salas Supremas, Jefe del Organo de Control Interno, incluso de la concurrencia, entrega de sumas de dinero, y más aún la renuncia ante él, dirigida en

su redacción por Montesinos y entregada a su persona, por el propio Dellepiane Massa.

Preguntado Montesinos Torres, respecto al nombramiento de las comisiones ejecutivas del Poder Judicial y Ministerio Público.

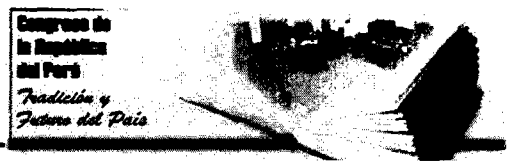
Indica que, en principio el Proyecto del ex vocal Supremo Moisés Pantoja Rodulfo, si bien no prosperó, se hizo un proyecto sustitutorio, por los miembros de la bancada oficialista en el Congreso integrantes de la Comisión de Justicia, como Marcenaro, Martha Chávez , Medellius, Torres y Torres Lara, entre otros, quienes idearon la Reforma Judicial, vía Comisiones Ejecutivas, como se señala en el siguiente diálogo:"

.

"El señor PRESIDENTE.— *Pero ahí hay un período, señor Montesinos. Hay el período de la famosa reforma judicial, también el nombramiento de las comisiones ejecutivas. O sea, un copamiento del Poder Judicial.*

El señor MONTESINOS TORRES.— *Eso es evidente.*

El señor PRESIDENTE.— *Hay ciertos personajes que aparecen.*



El señor MONTESINOS TORRES.— *Claro. Los personajes que aparecen en esos momentos, o sea, en el ínterin del 94 y subsiguientes, vienen el nombramiento de las comisiones ejecutivas del Poder Judicial y del Ministerio Público, que son designadas por Santiago Fujimori que es el manejaba el Poder Judicial, obviamente en coordinación con los que en ese momento ejercían la Presidencia del Congreso.*

Porque recuérdese que todo eso tenía que darse a través de leyes; o sea, no se podía tomar una decisión si no había una ley modificatoria de las leyes orgánicas del Poder Judicial, del Ministerio Público y sobre esa base disponer, sobre la Ley Orgánica dejar sin efecto algunos artículos, hacer unas vacancias en ciertas partes de la ley e introducir el nombramiento de las comisiones ejecutivas, y sobre esta base es que hay el tema del manejo.

El señor PRESIDENTE.— *Le voy a hacer otra pregunta: el tema de la reforma judicial ahí hubo una especie de montada encima de un proyecto que ya existía. Entiendo que fue un proyecto inicialmente presentado por el doctor Pantoja.*



El señor MONTESINOS TORRES.— *No, Lino Roncalla.*

El señor PRESIDENTE.— *Lino Roncalla. Y cuando estaba en el Congreso es que ahí se le hace un texto sustitutorio, algo parecido, y sale lo que conocimos después como la reforma judicial, entre ellos, es la creación de las comisiones ejecutivas.*

El señor MONTESINOS TORRES.— *Claro.*

El señor PRESIDENTE.— *¿Eso fue idea de quién?*

El señor MONTESINOS TORRES.— *Claro, el proyecto fue de Pantoja, no de Roncalla, sí, el proyecto fue de Pantoja, no de Roncalla.*

El señor PRESIDENTE.— *Continúe, usted.*

El señor MONTESINOS TORRES.— *El proyecto fue de Pantoja, no fue de Roncalla, pero en el Congreso, en ese momento, los que manejaban la Presidencia de la Comisión de Justicia, estaba ahí Medellius y Martha Chávez y estaba también el doctor Marcenaro, o sea, los abogados de la banca de la época: Torres Lara, etcétera,*

esa gente, fueron los que diseñaron este concepto de creación de comisiones ejecutivas."

Con respecto a la designación del investigado José Julio Dellepiane Massa, como Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial.

"..... Por ejemplo, en el caso del Poder Judicial, el señor Dellepiane es llevado a trabajar como Secretario de la Comisión Ejecutiva, él era funcionario del Ministerio de Energía y Minas, trabajaba con el señor Hokama, estaba a cargo de la seguridad en el Ministerio de Energía y Minas, Dellepiane; y Hokama se lo recomienda a Santiago Fujimori de que era una persona muy eficiente en el campo administrativo.

Y ese es el motivo por el cual, el señor Dellepiane, es designado como Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutivo del Poder Judicial y a partir de ese momento, empieza toda la reforma en el Poder Judicial, en el ámbito administrativo manejada por Dellepiane y en coordinación estrecha con Santiago Fujimori. Entonces, todo el proceso de nombramiento de magistrados, la composición de las salas que se hacen cada año, anualmente, por el Presidente de la Corte

Suprema era coordinado directamente con Dellepiane, con Santiago Fujimori en ese tiempo. Porque el manejo, tanto del Poder Judicial y el Ministerio Público lo tuvo hasta el año 96 ó 97 Santiago Fujimori. Ese es el escenario dado en ese momento...

El señor PRESIDENTE.— *Sí, ahora vamos a entrar justamente.*
El otro ha sido las comisiones ejecutivas del Poder Judicial y del Ministerio Público.

La primera que se nombra, ¿esa es presidida por el doctor Pantoja?

El señor MONTESINOS TORRES.— *No, no. Yo le voy a decir quiénes la primera comisión: Ibérico, Lino Roncalla y Víctor Raúl Castillo Castillo.*

El señor PRESIDENTE.— *Y Secretario Ejecutivo era...*

El señor MONTESINOS TORRES.— *Dellepiane.*

El señor PRESIDENTE.— *Dellepiane.*
¿Cómo coordinaron con ellos?

El señor MONTESINOS TORRES.— *En ese momento intervenía todavía Santiago Fujimori, porque acuérdese que eso ha sido en el año 1995, 1996.*

El señor PRESIDENTE.— *Comenzamos uno por Dellepiane. Hay un vídeo con usted, ¿ese es la única vez que usted se ve con él en el SIN?*

El señor MONTESINOS TORRES.— *No, pues nos veíamos...*

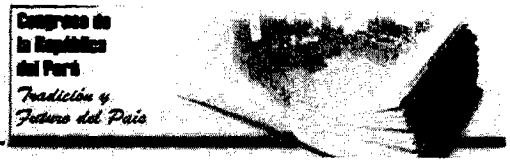
El señor PRESIDENTE.— *Ah, ya, era caserito ahí.*

El señor MONTESINOS TORRES.— *Sí, claro.*

El señor PRESIDENTE.— *A ver cuéntenos más.*

El señor MONTESINOS TORRES.— *Mire, el asunto es el siguiente: Dellepiane trabajaba con el señor Hokama y el Ministerio de Energía y Minas. Era una persona encargada de toda la parte administrativa.*

Hokama conversa con Santiago Fujimori y le refiere de que conoce a este oficial retirado de la Marina, que tiene tales



atributos, porque requerían una persona que pudiera impulsar una reforma en el Poder Judicial en el campo administrativo.

Hokama le contó esto a Santiago, y Santiago tuvo la entrevista con Dellepiane.

Entonces, un día se me aparecieron en la oficina, Santiago Fujimori con Dellepiane...

El señor PRESIDENTE.— *Cuando dice la oficina se refiere...*

El señor MONTESINOS TORRES.— *Al Servicio de Inteligencia, no.*
Vienen los dos y me presentan, porque yo lo conozco a Dellepiane a través de Santiago Fujimori y me dice: este es el señor que se va a hacer cargo de la secretaría de la Comisión Ejecutiva para que lo conozcas; además, es marino retirado.

Bueno, no sabía quién era, mucho gusto, señor. Y él empezó a explicar cuál era el esquema que había diseñado para hacer todo el proceso de la reforma que implementó.

Entonces, estaban como Presidente de la Comisión Ejecutiva, Ibérico, que trabajaba en la Sala Penal; está Lino Roncalla, que trabajaba en la Sala Civil; y Víctor Raúl Castillo. Entonces, ellos lo nombran al señor Dellepiane. Nombrado Dellepiane...

El señor PRESIDENTE.— *Es nombrado por la comisión; Santiago Fujimori les indica que lo nombren.*

El señor MONTESINOS TORRES.— *Exactamente, les indica que los nombre a él.*

Entonces, ¿con quién habla Santiago Fujimori? Habla con Lino Roncalla, habla con Ibérico y habla con Víctor Raúl Castillo, y por ese motivo sale el nombramiento de Dellepiane, porque ese nombramiento, de acuerdo a la ley vigente, era por una resolución de la Comisión Ejecutiva, los tres miembros nombraban a su secretario.

El señor PRESIDENTE.— *¿Qué otras oportunidades?*

El señor MONTESINOS TORRES.— *Entonces, en el tiempo que ha estado Santiago Fujimori, yo mayormente*

no he intervenido en el tema de la reforma del Poder Judicial, porque ese era un ámbito de competencia exclusiva y excluyente de él. Entonces, Dellepiane coordinaba todo ese escenario con Santiago Fujimori."

Preguntado sobre cómo conoce a Dellepiane Massa, por intermedio de quién, su concurrencia a las instalaciones del SIN.

Al referirse al investigado Dellepiane y su concurrencia al SIN señala que en principio no lo conocía, que fue llevado a su Despacho al SIN por Santiago Fujimori Fujimori, quién lo seleccionó y lo presentó como el hombre designado por el gobierno que se encargaría de la reforma del Poder Judicial, para posteriormente en tono sarcástico indicar que era ***"caserito"*** *que es un dicho popular respecto de persona asidua a determinado lugar, consecuentemente asiduo concurrente al SIN, siendo el diálogo el siguiente:*

El señor PRESIDENTE.— *Comenzamos uno por Dellepiane. Hay un vídeo con usted, ¿ese es la única vez que usted se ve con él en el SIN?*

El señor MONTESINOS TORRES.— *No, pues nos veíamos...*



El señor PRESIDENTE.— *Ah, ya, era caserito ahí.*

El señor MONTESINOS TORRES.— *Sí, claro.*

El señor PRESIDENTE.— *A ver cuéntenos más.*

El señor MONTESINOS TORRES.— *Mire, el asunto es el siguiente: Dellepiane trabajaba con el señor Hokama y el Ministerio de Energía y Minas.*
Era una persona encargada de toda la parte administrativa.

Hokama conversa con Santiago Fujimori y le refiere de que conoce a este oficial retirado de la Marina, que tiene tales atributos, porque requerían una persona que pudiera impulsar una reforma en el Poder Judicial en el campo administrativo.

Hokama le contó esto a Santiago, y Santiago tuvo la entrevista con Dellepiane.
Entonces, un día se me aparecieron en la oficina, Santiago Fujimori con Dellepiane...



El señor PRESIDENTE.— *Cuando dice la oficina se refiere...*

El señor MONTESINOS TORRES.— *Al Servicio de Inteligencia, no.*
Vienen los dos y me presentan, porque yo lo conozco a Dellepiane a través de Santiago Fujimori y me dice: este es el señor que se va a hacer cargo de la secretaría de la Comisión Ejecutiva para que lo conozcas; además, es marino retirado.

Bueno, no sabía quién era, mucho gusto, señor. Y él empezó a explicar cuál era el esquema que había diseñado para hacer todo el proceso de la reforma que implementó.

Preguntado sobre su hombre de enlace, la persona de confianza, encargada de realizar coordinaciones con Magistrados del Poder Judicial,

Manifiesta que él tenia un hombre enlace de confianza para tratar con Magistrados a nivel de Corte Superior, el ex Jefe de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica, Pedro Huertas Caballero, y cuando se trataba asuntos a nivel de la máxima instancia judicial, se encargaba él

personalmente, conversando con los Presidentes de Salas,

El señor PRESIDENTE.— *Señor Montesinos, aquí hay un manejo —a partir del 97— bastante claro, que usted también lo confirma ¿no?, del Poder Judicial. Pero, usted mayormente no se desplazaba de su oficina, prácticamente era su cuartel donde usted de ahí manejaba.*

Entonces, su hombre de enlace con el Poder Judicial...

El señor MONTESINOS TORRES.— *El doctor Pedro Huertas.*

El señor PRESIDENTE.— *Pero, el doctor Pedro Huertas; pero, el doctor Pedro Huertas tampoco trabaja en el Poder Judicial.*

El señor MONTESINOS TORRES.— *Pero coordinaba con Sixto Muñoz, coordinaba con Infantes Mandujano, que eran los presidentes. Uno estaba a cargo de la Sala de la Corte Suprema de Derecho Constitucional; y, el otro era Presidente de la Corte. Y, entonces a través de ello se iba manejando; y, cuando se trataba de cosas a nivel de la*

Corte Suprema, lo trataba yo directamente con los vocales de la Corte Suprema, vale decir, con Víctor Raúl Castillo, o con Serpa, o con Buendía, que eran los vocales directamente que veían el tema. Y, cuando se trataba de temas de otras salas, lo discutía con el Presidente de la Corte Suprema.

***Y, obviamente, también intervenían en esas reuniones los secretarios ejecutivos. Por ejemplo, el Primer Secretario Ejecutivo que era el señor Dellepiane**; que fue nombrado por Santiago Fujimori; él tuvo un primer manejo en ese momento. Después sale Dellepiane,....."*

Preguntado Montesinos Torres, con respecto al Manejo de la Academia de la Magistratura por la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, cuyo Secretario Ejecutivo del Poder Judicial era el investigado Dellepiane, manifiesta que se eligió al doctor Eguiguren como Director de la Academia de la Magistratura, por decisión de Dellepiane por ser persona de confianza para él, como se demuestra por el hecho de haberse prorrogado el plazo de formación de aspirantes a Magistrados de 6 meses a 2 años, presentándose el diálogo siguiente:

El señor MONTESINOS TORRES.— *El señor Angulo Iberico, además acuérdense ustedes que en ese momento se estaban preparando en la Academia de la Magistratura los magistrados que iban a ser nombrados por el Consejo de la Magistratura, o sea no había en ese momento mayores nombramientos.*

Eso es importante tener en consideración y se dio un dispositivo para que la formación en la academia no fuera a los 6 meses, incluso se derogó esa norma y se postergó eso a 2 años —el doctor no me dejará mentir— para dar tiempo a que hubiera una mayor capacitación en los magistrados.

Y allí quien interviene es el señor Eguiguren Praelli, que fue nombrado por el señor Dellepiane precisamente con esta misión y esta tarea de ir designando quiénes iban a ser nombrados. Esa fue la misión del señor Eguiguren que va a ser ahora nombrado.

El señor MUFARECH NEMY (PP).— *¿cómo fue, me podría aclarar?*

El señor MONTESINOS TORRES.— *Le puedo aclarar.*

El señor Eguiguren fue nombrado por el señor Dellepiane como Presidente de la Academia de la Magistratura del Poder Judicial. La Academia de la Magistratura del Poder Judicial tenía por finalidad la formación de quienes iban a ser los futuros magistrados o los que eran magistrados y que querían ascender a otros cargos tenían que capacitarse.

Entonces, esa capacitación duraba 6 meses y a los 6 meses estaban aptos para que el Consejo de la Magistratura les pudiera tomar el examen.
Pero, ¿qué sucedía? Que iba a haber un reemplazo muy grande de magistrados y se vio por conveniente incrementar el tiempo de 6 meses a 2 años para que no hubiera el nombramiento inmediato y se siguiera con este sistema.

Eguiguren Praelli fue nombrado exprofesamente por el señor Eguiguren Praelli que es ahora candidato a ser Defensor del Pueblo, trabajó en estrecha coordinación este tema con el señor Dellepiane. Después sale Dellepiane y entra el señor David Pezúa como secretario de la comisión ejecutiva.

Y Pezúa obviamente lleva a su gente y nombra al señor Macedo Dianderas, que es otra persona cusqueña como él para que se encargara del tema de la Academia de la Magistratura.

Interrogado sobre entregas de sumas de dinero al investigado, o algún otro tipo de beneficio otorgado,

Manifiesta Montesinos Torres, que al único Secretario Ejecutivo que se le hizo entrega de dinero fue a la persona del investigado, quien además se apersonaba mensualmente a las instalaciones del SIN, a recoger personalmente la suma de 10 ò 15 mil dólares, que se le otorgaba como compensación por su trabajo, encargándose de la entrega su secretaria María Angélica Arce Guerrero conocida como "Maruja", como se indica en el siguiente diálogo: " ...

El señor PRESIDENTE.— *¿Se le hacía algún pago adicional a los secretarios ejecutivos de las comisiones ejecutivas del Poder Judicial?*

El señor MONTESINOS TORRES.— *No, nunca. Al único que se le ha hecho pago es a Dellepiane.*



El señor PRESIDENTE.— *¿Qué pago se le hacía?*

El señor MONTESINOS TORRES.— *Diez mil ó 15 mil dólares.*

El señor PRESIDENTE.— *¿Mensuales?*
El señor MONTESINOS TORRES.— *Mensuales, sí.*

El señor PRESIDENTE.— *¿Cómo es que se le hacía esos pagos?*

El señor MONTESINOS TORRES.— *Mandaba su recibo y se le extendía el pago.*

El señor PRESIDENTE.— *¿Qué era?, ¿un recibo de honorarios?*

El señor MONTESINOS TORRES.— *No, un recibo de compensación por el trabajo.*

El señor PRESIDENTE.— *¿Quién le entregaba a él ese dinero?*

El señor MONTESINOS TORRES.— *La secretaria, la señora Maruja entregaba el dinero.*

El señor PRESIDENTE.— *¿A él personalmente?*

El señor MONTESINOS TORRES.— *Sí, y así lo ha declarado, está puesto así en...*

El señor PRESIDENTE.— *No, pero ¿quién lo ha declarado?, ¿Dellepiane?*

El señor MONTESINOS TORRES.— *No, la señora Maruja ha declarado que, ante las personas que hacía pagos menciona al señor Dellepiane.*

El señor PRESIDENTE.— *¿Y él iba físicamente a recoger 10 a 15 mil dólares todos los meses?*

El señor MONTESINOS TORRES.— *Sí, sí. Y firmaba recibos.*

El señor PRESIDENTE.— *¿Y esto hacía que estuviera siempre listo para cualquier cosa?*

El señor MONTESINOS TORRES.— *Sí.*

El señor PRESIDENTE.— *¿Boy scout era?"*

Declaración de Pedro Huertas Caballero

Ante esta Comisión en Sesión Pública matinal con fecha 03 – 10 – 2001, prestó declaración, el mencionado Pedro Huertas Caballero.

Al preguntársele sobre la Ley que crea la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, y su relación al Poder Judicial, qué coordinaciones se hicieron?

Refiere que es cierto que los Proyectos de Ley que crean las comisiones ejecutivas tanto del Ministerio Público como del Poder Judicial se elaboraron en el SIN. "... Sí se elaboró en el SIN la Ley que crea la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, en dicho año aproximadamente, se declara la intervención prácticamente de lo que es el Poder Judicial y el Ministerio Público. De Palacio de Gobierno enviaban los proyectos al Servicio de Inteligencia Nacional..."

Manifiesta que a partir de 1994, en que se crean las comisiones ejecutivas, 94 ó 95, no recuerdo bien, ya se

apreciaba una injerencia, una influencia de parte del doctor Montesinos en estos órganos de administración de justicia. Añade que incluso la mayoría de proyectos se aprobaban sin modificación alguna

Sobre concurrencia de integrantes de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial entre los que se halla el investigado y la conformación de las Salas Supremas.

Señala el deponente que, le consta que en la denominada "Sala de Conferencia" que se ve en los denominados "Vladivideos", se reunían con Montesinos Torres los integrantes de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, trataban el tema de conformación de las Salas Supremas, luego de lo cual Montesinos le llevaba a su oficina en el SIN los proyectos de la conformación de Salas, le indicaba que lo pase a la Computadora y verificase los nombres de cada uno y que no hubiese ningún error, recordando además que en algunos casos se ponía el número de la resolución que iba a ser publicada en "El Peruano".,

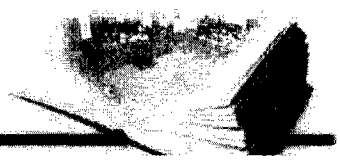
Con lo que se acredita el trabajo coordinado que realizaba Dellepiane en su calidad de miembro de la Comisión Ejecutiva, con el ex asesor de inteligencia nacional, acatando las disposiciones que se le daban en el SIN.

Declaración de Santiago Fujimori Fujimori

Ante esta Comisión con fecha 03 – 10 – 2001, en sesión pública matinal prestó declaración, el citado Santiago Fujimori Fujimori.

Al preguntársele sobre si tuvo alguna intervención en la designación de José Dellepiane Massa, en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial dijo que se limitó a sugerir el nombre del Cmdte. Dellepiane como Secretario Ejecutivo, por tener antecedentes que había realizado muy buena labor administrativa como Secretario General del Ministerio de Energía y Minas, labor que fue reconocida por organismos multilaterales y debido a que había que buscar un buen administrador, buen gerente, razón por la que sugirió el nombre del investigado.

Cabe aquí señalar por qué una persona como Santiago Fujimori, que fungía como asesor de su hermano el ex – Presidente Alberto Fujimori Fujimori, y cuya actuación se circunscribía como el mismo indica al ámbito de la verificación de la adecuada redacción de las normas legales aprobadas en el Congreso a suscribir por el ex –



Presidente y darles rango de Ley, en todo caso vinculado al Poder Ejecutivo, tenía que sugerir nombres de personas a ocupar cargos en otros Poderes del Estado, como en el caso de Dellepiane, lo cierto, real, concreto era que el investigado Dellepiane Massa, era el hombre del gobierno en el Poder Judicial, más aún cuando iba a manejar los fondos presupuestarios de la administración de justicia, con lo que aseguraba el manejo del órgano jurisdiccional.

V. HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO DE NATURALEZA PENAL (ANÁLISIS DE INFORMACIÓN INDICIARIA)

DELITO DE ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR

ARTICULO 317° :

"El que forma parte de una agrupación de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido, por el sólo hecho, de ser miembro de la agrupación, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Cuando la agrupación este destinada a cometer los delitos de genocidio, contra la seguridad y tranquilidad públicas,

contra el Estado y la defensa nacional o contra los Poderes del Estado y el orden constitucional, la pena será no menor de ocho años, de ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36° incisos 1, 2 y 4"

CONSIDERACIONES FACTICAS

1°) La Asociación Ilícita creada e implementada por Alberto Fujimori Fujimori, y Vladimiro Montesinos Torres, requería el control y manejo criminal del Poder Judicial, objetivo logrado con la voluntaria adhesión e incorporación del investigado a la organización.

Así se encuentra plenamente acreditado que el investigado José Julio Dellepiane Massa, formaba parte de la red de corrupción fujimorista, al ser en principio contactado por Santiago Fujimori Fujimori, como el mismo indica, para ser designado como Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, por ser una persona de confianza, cargo que ejerció desde el 28 de Noviembre de 1995 al 5 de Mayo de 1998.

2º) Se encuentra plenamente acreditado que el investigado Dellepiane Massa, concurrió en compañía de los integrantes de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, como sólo a las instalaciones del SIN a entrevistarse con Vladimiro Montesinos Torres, a efecto de coordinar las acciones a desarrollar al interior del Poder Judicial, como son la designación de los integrantes de las Salas Supremas, el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura, y Presidentes de Cortes Superiores, de todo lo cual tenía pleno conocimiento el ex asesor de inteligencia quien incluso, en algunas oportunidades como ha afirmado el mismo Pedro Huertas Caballero, ha señalado las resoluciones no sólo se elaboraban en el SIN, sino que incluso le colocaban el número que correspondía a la resolución

3º) Se expidieron resoluciones que permitía el control de los Magistrados a nivel nacional, como en el caso de la designación de Magistrados conforma a la Resolución Administrativa Nº 074 – CME –PJ de fecha 01 de Abril de 1996, en su art. 2, por la que, los Presidentes de las Cortes Superiores dirigen la política del Poder Judicial emanada de la Comisión Ejecutiva, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva; supervisa y controla la conducta funcional e idoneidad en el desempeño de los

Magistrados de su Jurisdicción en coordinación con la OCMA y la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, señalando además en su numeral 6, que la Secretaría Ejecutiva dictará las disposiciones complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de la resolución, esto es, asumiendo el control total de la actividad de los Magistrados del Poder Judicial en sus diversas instancias a nivel nacional

4°) Asimismo se expidió la Resolución Administrativa N° 0593 – CME –PJ de fecha 11 de marzo de 1998, por la que se dictan pautas para la designación de Magistrados Suplentes, que deben ser acatadas por Presidentes de Cortes Superiores, como por Presidentes de Salas Supremas, siendo finalmente la Comisión Ejecutiva, la que designa a los Magistrados Suplentes. Conforme al art. 1. lo que asegura la designación de Magistrados "idóneos" para los fines de sumisión del Poder Judicial al régimen fujimorista.

5°) Se le facultó a la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial el manejo de la Academia de la Magistratura, expidiéndose resolución que modificaba el plazo de preparación de los aspirantes a Magistrados de 6

meses a 2 años, con al evidente finalidad de mantener la provisionalidad de los Jueces.

6ª) Intervino en la Conformación de Salas Supremas, así como en la designación del Jefe del Organo de Control de la Magistratura, concurriendo y dando cuenta en las instalaciones del SIN a Vladimiro Montesinos Torres, oportunamente del acatamiento de las disposiciones impartidas.

7ª) Indicativo adicional, empero concluyente es el hecho de la renuncia de Dellepiane, que se produce con fecha 05 de Mayo de 1998, conforme se observa en el Vídeo Nº 884, y del diálogo, se tiene que, la **"renuncia"**, se produce ante quien realmente era su jefe, esto es, Vladimiro Montesinos Torres, quien además se hallaba premunido de 2 resoluciones diferentes, pero con un mismo fin, cesarlo en el cargo, sin embargo, le brinda la oportunidad de que renuncie, se le de las gracias por los servicios prestados, le indica lo que debe consignar en la renuncia, se la entrega a Montesinos, y además de ello, le asegura una salida honrosa del cargo.

8º) Situación ratificada por el hecho que Montesinos le dice " ... Entonces, en ese tiempo yo le entregaré para

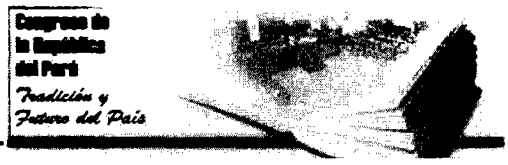
completar. Si quiere tomarse un mes de vacaciones, me parecería justo y saludable o si usted quiere en su casa..", incluso Montesinos como uno de los Jefes de la red de corrupción le da el visto bueno para que se tome unas vacaciones.

FUNDAMENTACION JURÍDICA

El ilícito penal se halla tipificado en el numeral 317 del Código Penal, cuyo texto integro ha sido incorporado precedentemente y presenta la siguiente naturaleza jurídica

Conducta típica

La conducta típica consiste en formar parte de la agrupación criminal, constituyendo por tanto un delito de comisan permanente. No se sanciona la participación específica en un delito, sino la participación en una asociación destinada a cometerlos con independencia de la ejecución o inejecución de los hechos planteados o propuestos. Concretamente se sanciona los actos preparatorios elevados a la categoría de actos preparatorios son en sí mismos actos de ejecución.



La asociación criminal tiene como otra de sus peculiaridades tipificantes la permanencia de sus miembros en la organización, esto es, la existencia de un vínculo estable y duradero de varios sujetos orientados a la ejecución de un plan criminal de naturaleza indeterminada, pero que al mismo tiempo debe presentar cierto grado de cohesión.

La sanción penal que recae sobre quienes conforman la agrupación ilícita es independiente de la responsabilidad que corresponde a sus autores en la ejecución de lso delitos proyectados por la asociación.

El concepto de asociación desde una visión jurídico penal sólo requiere de un acuerdo genérico para delinquir, mas no estatutos ni reglamentos; el requisito de organización o agrupación debe entenderse como medio idóneo para alcanzar el objetivo permanente de cometer delitos; el sólo de integrar una asociación delictiva significa un peligro para la tranquilidad y paz pública.

ELEMENTO FINALISTICO

El elemento teleológico está constituido por el propósito común de cometer delitos debiendo tenerse en cuenta que

esta finalidad ilícita es querida y pretendida por la asociación; la organización asociativa debe estar estructurada por ello para la obtención de los fines previstos. La corrupción en el contexto señalado es uno de los medios utilizados por las asociaciones para la comisión de sus ilícitos penales.

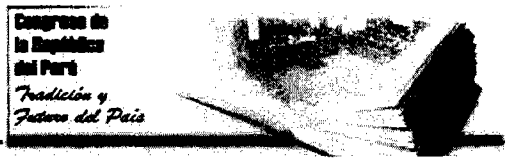
Bien jurídico protegido

El bien jurídico protegido por la norma penal no es otro que la tranquilidad y la paz pública, por lo que el dolo específico es el de atentar contra dicha paz pública, se trata por consiguiente de un delito de peligro abstracto.

Elemento subjetivo

Con relación al elemento subjetivo, la norma no precisa una connotación especial del actor o sujeto activo. La acción típica puede ser cometida por un funcionario o servidor público, o una persona ajena a la administración pública.

Empero si el sujeto activo se aprovecha de su condición de autoridad, funcionario o servidor público, miembro de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional, estamos frente a una



circunstancia agravante contemplada en el artículo 46-A del Código Penal

Consumación

El delito se consuma con la mera permanencia a una agrupación de dos o más personas destinadas a cometer delitos, al margen de la materialización de los ilícitos penales planteados, se sanciona el peligra que tal agrupación representa para la tranquilidad pública.

Circunstancia Agravante

Artículo 46°-A del Código Penal

Circunstancia agravante por condición del sujeto activo

" Constituye circunstancia agravante de la responsabilidad penal si el sujeto activo se aprovecha de su condición de miembro de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, o autoridad, funcionario o servidor público, para cometer un hecho punible o utiliza para ello armas proporcionadas por el Estado o cuyo uso le sea autorizado por su condición de funcionario público.

En estos casos el Juez podrá aumentar la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el delito cometido, no pudiendo ésta exceder del máximo de pena privativa de libertad temporal establecida en el Artículo 29 de este Código.

No será aplicable lo dispuesto en el presente artículo cuando la circunstancia agravante esté prevista al sancionar el tipo penal o cuando ésta sea elemento constitutivo del hecho punible."

CORRUPCIÓN PASIVA IMPROPIA

ARTÍCULO 394°:

"El funcionario o servidor público que solicita o acepta donativo, promesa o cualquier otra ventaja indebida para practicar un acto propio de su cargo, sin faltar a su obligación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años."

CONSIDERACIONES FACTICAS

1°) El Secretario Ejecutivo Dellepiane Massa, si bien en las dos oportunidades que ha concurrido a prestar declaración ante esta Comisión Investigadora, niega rotundamente el haber recibido dinero de parte de

Vladimiro Montesinos Torres, ello se ve total y absolutamente contrastado, por los hechos, pues como se tiene de la reunión entre el investigado y Montesinos Torres, de fecha 05 de Mayo de 1998, plasmada en el Vídeo Nº 884, Montesinos Torres, le dice: "**El señor MONTESINOS TORRES.-** Sí, no, lógico. Por eso le digo.

Bueno, tómese el tiempo necesario, mientras tanto usted demora 5 días, 10 días, no hay problema. El apoyo de acá yo voy a pedir, incluso, es más, suponiendo que usted dice: Doctor, sabe que me voy a tomar 30 días de descanso. **Yo tendré que completarle lo que gana acá y más lo que usted tenía en el otro lado, para que usted no tenga un desbalance.**

El señor DELLEPIANE MASSA.- En el (ininteligible).

El señor MONTESINOS TORRES.- No, no, para que no tenga usted desbalance en el problema del manejo del presupuesto familiar, porque yo entiendo que usted ya ha arreglado su administración familiar en función de un ingreso.



El señor DELLEPIANE MASSA.- Ya.

El señor MONTESINOS TORRES.- Entonces, al no tener esto, lo que yo le doy era simplemente para completar.

Entonces, en ese tiempo yo le entregaré para completar. Si quiere tomarse un mes de vacaciones, me parecería justo y saludable o si usted quiere en su casa, al extranjero o algún sitio o en algún (ininteligible).

El señor DELLEPIANE MASSA.- O sea, localmente, no. ..."

Se advierte entonces, una aceptación tácita de parte de Dellepiane, cuando no formula rechazo alguno a la aseveración de Montesinos, cuando le dice "Yo tendré que completarle lo que gana acá y más lo que usted tenía en el otro lado, para que usted no tenga un desbalance", dichos términos sólo pueden ser interpretados como una entrega de dinero a Dellepiane en el SIN, por cuanto la reunión se desarrolla allí.

2º) Asimismo, ha de tenerse presente que, Dellepiane al momento de la reunión 05 de Mayo de 1998,

continuaba siendo Secretario Ejecutivo, por cuanto su carta de renuncia no había sido recibida por la Comisión Ejecutiva, menos aún aceptada, y en ese contexto se produce el "ofrecimiento, la promesa" de Montesinos a fin de que tenga una salida tranquila, se le de las gracias por los servicios prestados y una ceremonia protocolar, así como le "promete" igualmente un puesto de trabajo al formular su renuncia, (la renuncia es un acto propio del cargo, es la voluntad de dejar el cargo), y salir de la Comisión Ejecutiva de preferencia en el extranjero, pero como representante del Perú en alguna delegación, pudiendo ser Naciones Unidas OEA, Fondo Monetario, Banco Mundial, organismos internacionales, en Viena la Comisión de Drogas, donde ganan entre 10 a 15 mil dólares americanos.

FUNDAMENTACION JURIDICA

Sujeto Activo y Pasivo

El sujeto activo en esta clase de eventos punibles, es el funcionario o servidor público que ejercita actos propios de su competencia.

El sujeto pasivo es el Estado

Comportamientos Típicos

Radica en el comportamiento del funcionario o servidor público que solicita o acepta cualquier ventaja indebida, donativo o promesa, a cambio de practicar un acto propio de su cargo sin faltar a su obligación.

No quebranta con su acción norma alguna, pero solicita o acepta donativo, promesa o ventaja indebida, sin razón justificatoria, residiendo aquí el núcleo del injusto penal.

Actos propios del cargo son aquéllos que le competen al agente en el desarrollo de su rol funcional dentro del marco legal de la administración, que puede ser único o múltiple por mandato legal o delegación superior.

Los actos de que se trata son comisivos o de acción la norma típica no contempla la forma omisiva, el comportamiento final deriva de otro comportamiento previo y de mayor relevancia penal (solicitar o aceptar

donativo, promesa o ventaja), los mismos que no deben causar falta o infracción a sus obligaciones.

Bien Jurídico Tutelado

El correcto funcionamiento, prestigio e imparcialidad de la administración pública, procura asegurar un desempeño honrado y ajustado a derecho de l funcionario o servidor público, evitar que los actos de función o servicio sean objeto de prestaciones ilícitas

Elemento Subjetivo:

Es eminentemente doloso, en tanto que, el acto o actos a realizar por el sujeto activo tienen naturaleza lícita.

Consumación

Se trata de dos supuestos;

a. **Solicitar;** Se consuma con la petición al agente objeto de la promesa, donación o ventaja

b. **Aceptar;** Se consuma siendo un delito de resultado, con la recepción

ENCUBRIMIENTO PERSONAL

ARTICULO 404º:

El que sustrae a una persona de la persecución penal o a la ejecución de una pena o de otra medida ordenada por la justicia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Si el agente sustrae al autor de los delitos contra la Tranquilidad Pública, contra el Estado y la Defensa Nacional, contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional o de Tráfico Ilícito de Drogas, la pena privativa de libertad será no menor de siete ni mayor de diez años y de ciento ochenta a trescientos sesenticinco días multa.

Si el autor del encubrimiento personal es funcionario o servidor público encargado de la investigación del delito o de la custodia del delincuente, la pena será privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años

CONSIDERACIONES FACTICAS

1°) Dellepiane Massa ha tenido desde un inicio pleno conocimiento de la red de corrupción que pasaba a integrar desde su convocatoria por Santiago Fujimori Fujimori, actuando de manera concertada con la organización, y realizando acciones propias de su cargo, para encubrir la organización delictiva, encabezada por Alberto Fujimori Fujimori y Vladimiro Montesinos Torres, procurando el sometimiento del Poder Judicial.

2°) Como persona designada por el Poder Ejecutivo (Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial), para los efectos de consolidar la toma del Poder Judicial, acatando disposiciones emanadas desde el SIN, como reducir el período de gestión de la ex – Jefa del Organo de Control de la Magistratura Elcira Vásquez Cortez, y limitar su facultad de sancionar, con lo que permitió y procurar la impunidad de los integrantes de la red de corrupción entre los que se encuentran Magistrados como Serpa Segura, Seminario Valle, Tineo Cabrera, Almeida Peña, Reyes Ríos, Rodríguez Medrano, Sixto Muñoz Sarmiento, Lorenzzi Goycochea, Escobar Lino, Martínez Candela,

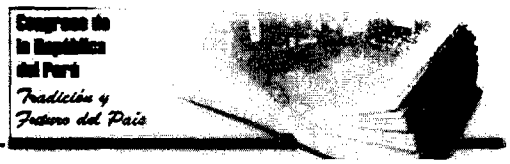
por citar sólo algunos nombres, actuaran con impunidad, siendo intocables, pese a conocerse de la marcada irregularidad con la administraban justicia.

3ª) Incluso al ser elegido Nelson Reyes Ríos como Jefe del Organo de Control Interno del Poder Judicial, le restituyeron el período de gestión y facultad sancionadora, empero, es conocido que Reyes Ríos, otro integrante de la red de corrupción, poco o nada haría para los efectos sea, de investigar a integrantes de la propia red corrupta, menos aún sancionarlos, por lo que se puede colegir que la elección del citado ex – Magistrado no sólo fue digitada, sino tenia como finalidad asegurar impunidad.

FUNDAMENTACION JURIÍICA

Bien Jurídico Tutelado:

Al reprimirse la conducta del encubridor se tutela la marcha correcta de la administración de justicia, encaminada a individualizar a los autores o partícipes de un delito, con la finalidad de aplicarles la sanción penal o cualquier otra medida prevista y sancionada por el ordenamiento penal sustantivo.



Tipicidad

El delito de encubrimiento personal tiene como finalidad impedir que la autoridad jurisdiccional concrete su facultad sancionadora sobre el sustraído, quitándole la persecución penal y como consecuencia de ello, la aplicación de la pena correspondiente por el delito cometido.

Consumación

El delito de Encubrimiento personal se consuma cuando el favorecido logra eludir la investigación de la autoridad pertinente, la persecución, la ejecución de una pena u otra medida ordenada por la justicia, se trata de un delito de resultado.

MEDIOS PROBATORIOS:

Los medios de prueba que sustentan la presunta responsabilidad penal de José Julio Dellepiane Massa, en los hechos investigados, son los siguientes:



12. Copia de la Resolución Administrativa Nº 074 – CME – PJ de fecha 01 de Abril de 1996, expedida por la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial de la que era Secretario Ejecutivo el investigado. Resolución que tiene como finalidad que el Secretario Ejecutivo (Dellepiane) asumiera el control de los Magistrados a nivel nacional, en cuanto al desempeño del desarrollo jurisdiccional

13. Copia de la Resolución Administrativa Nº 0263 – 96 - CME –PJ publicada el 17 de Julio de 1997, por la que se aprueba el reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

14. Copia de la Resolución Administrativa Nº 0491- CME – PJ de fecha 22 de Octubre de 1997, por la que, se recorta funciones de sanción al Organo de Control de la Magistratura y se superpone como instancia superior a OCMA a la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial

15. Copia de la Resolución Administrativa Nº 0593 – CME –PJ de fecha 11 de marzo de 1998, por la que se dictan pautas para la designación de Magistrados Suplentes, que deben ser acatadas por Presidentes de

Cortes Superiores, como por Presidentes de Salas Supremas, siendo finalmente la Comisión Ejecutiva, la que designa a los Magistrados Suplentes. Conforme al art. 1, lo que asegura la designación de Magistrados "idóneos" para los fines de sumisión del Poder Judicial al régimen anterior.

16. Copia de la declaración de José Julio Dellepiane Massa, prestada ante esta Comisión Investigadora de fechas 26 de setiembre de 2001 y posteriormente el 24 de Mayo de 2002

17. Copia de la Declaración prestada ante esta Comisión Investigadora por Pedro Huertas Caballero de fecha 03 de Octubre de 2001

18. Copia de la declaración prestada ante esta Comisión Investigadora de Luis Edmundo Serpa Segura Ante esta Comisión en Sesión Pública matinal, con fecha 25 de Setiembre de 2001

19. Copia de la declaración prestada ante esta Comisión Investigadora Santiago Fujimori Fujimori de fecha 03 – 10 – 2001



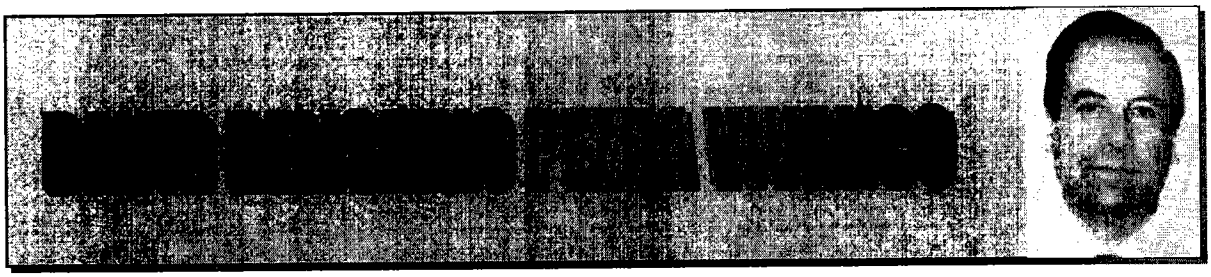
20. Copia de la declaración prestada ante el Ministerio Público de la persona de Vladimiro Montesinos Torres, de 24 de julio de 2001

21. Copia de la declaración prestada ante esta Comisión Investigadora de la persona de Vladimiro Montesinos Torres, de fecha 25 de Abril de 2002

VI CONCLUSIÓN

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 Inc. g del Reglamento del Congreso de la República esta Comisión ACUERDA:

FORMULAR DENUNCIA contra José Julio Dellepiane Massa, como presunto autor de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Corrupción Pasiva Impropia, Encubrimiento Personal, previstos y penados por los artículos 317, 394 Y 404, del Código Penal, en agravio del Estado, debiendo considerarse la disposición contenida en el numeral 46-A del cuerpo legal anotado



I. ANTECEDENTES FUNCIONALES

1) DESIGNACIÓN Y CARGOS DESEMPEÑADOS

- En el año 1987 se acogió a la Ley 20530 por haber cumplido más de 30 años de servicio prestados al Estado

- Desde el año 1990 hasta el año 1997 fué profesor de Derecho Constitucional en la Universidad de Lima, trabajando también en el Congreso de la República, como Asesor del Doctor Luis Enrique Tord, durante los dos años del Congreso Constituyente Democrático.

- Desde el 06 de mayo de 1998 hasta el 29 de diciembre del año 2000, en el que hace entrega del cargo, se desempeño como Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público

2) PROCESOS DISCIPLINARIOS

- No tiene, por no haber sido Magistrado.

3) SITUACION ACTUAL

Cesante.

II. CARGOS IMPUTADOS

- Corrupción de funcionarios, tipificado en el artículo 395 del Código Penal.

- Asociación Ilícita para Delinquir tipificado en el artículo 317 del Código Penal.

III. APERTURA DE SUMARIO

En sesión del 26 setiembre, del 2001 según Acta Nº 15 de la Comisión

IV. ACOPIO DE INFORMACIÓN INDICIARIA

Fuente de Información Documental:

Información Bancaria y de Seguros:

***OFICIO MÚLTIPLE N° 056-2001-FAD-CR/CIPJ -*, del 24 de setiembre**, dirigido a la Superintendencia de Banca y Seguros, solicita levantamiento del Secreto Bancario de Ex – Magistrados del Doctor David Belisario Pezúa Vivanco, entre otros.

***CARTA S/N BNP- PARIBAS- Andes*-, del 27 de setiembre.,** en la que se manifiesta que no existen Cuentas Corrientes, de ahorro, depósitos a plazo a nombre del Doctor David Pezúa Vivanco. entre otros.

***CARTA S/N – Solución Financiera de Créditos del Perú* del 27 de setiembre** en la que se manifiesta que no registran depósitos a nombre del Doctor David Pezúa Vivanco, entre otros.

CARTA COD-495/01 del Banco del Trabajo; en la que manifiestan que no existen Cuentas Corrientes, ahorros,

depósitos a plazos ni valores en custodia, de la Doctor David Pezúa Vivanco, entre otros.

CARTA S/N Financiera DAEWOO S.A., **del 02 de octubre**, en la que manifiesta no registra Cuentas Corrientes, depósitos de ahorros y /o valores en custodia . a nombre de David Pezúa Vivanco entre otros.

OFICIO Nro.4063-001/AL.,NBK BANK., **del 02 de noviembre.,** en la que manifiesta que no registra depósitos, a nombre del Doctor David Pezúa Vivanco, entre otros.

CARTA Nro.2692-01 /BS-300 (VMT). BANCO SUDAMERICANO, **del 03 de noviembre**, en la que manifiesta que no registra depósitos a nombre, del Doctor David Pezua Vivanco, entre otros.

CARTA S/N CAJA RURAL SAN MARTIN., **del 04 de noviembre.,** en la que manifiesta que no registra depósitos a nombre, del Doctor David Pezúa Vivanco, entre otros.

CARTA S/N VOLVO-VOLVO FINANCE PERU S.A., del 22 de octubre., en la que manifiesta que no registra depósito a nombre del Doctor David Pezúa Vivanco, entre otros.

CARTA S/N, BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS., que manifiesta que no registra depósito a nombre del Doctor David Pezùa Vivanco, entre otros.

INFORME DEL BANCO DE LA NACION **sobre el Estado de Cuentas y Ahorros** desde noviembre de 1995 hasta el mes de agosto del 2001.(Con un Promedio de S/.200.75.86 soles mensuales).

INFORME DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU sobre el estado de cuentas ó depósitos cancelados que mantuvo:

Cuentas tarjetas **CREDIBANK VISA** moneda nacional N° 4506-4608-0002-4702.

Cuenta tarjetas **CREDIBANK VISA** en moneda extranjera 192-0861065-1-35

(Préstamo en moneda extranjera $ 8,935.00).

CARTA COD-4951/01 del Banco del Trabajo., **del 05 de octubre,** en la que manifiestan que no existen Cuentas Corrientes, de ahorros, depósitos a plazo. a nombre del Doctor David Belisario Pezúa Vivanco, entre otros.

CARTA S/N DAEWOO- FINANCIARA – DAEWOO-SA. **,del 02 de octubre-** no tiene Cuenta Corriente, depósitos de ahorro y valores. a nombre de del Doctor David Belisario Pezúa Vivanco, entre otros.

OFICIO MULTIPLE N°15902-2001-SBS-**,de fecha 26 de setiembre,** dirigido por la Secretaria General de la Superintendencia de Banca y Seguros, señora Norma Solari Preciado, a la Gerencia General a fin de que la información del levantamiento bancario sea enviada directamente al Presidente de la Comisión Investigadora.

Información Registral:

OFICIO MÚLTIPLE N°063-2001-FAD-CR/CIPJ-, del 25 de setiembre, dirigido a Superintendente de Registros Públicos para que brinde información registral referente a bienes muebles inmuebles y personas jurídicas, en las figuren como propietario entre otros el Doctor David Belisario Pezúa Vivanco, entre otros

OFICIO N° 1535-2001/ORLO/ORM, dirigido por el Registrados Público de la Región Loreto, en la que manifiesta que el doctor David Belisario Pezúa Vivanco,

aparece registrado como socio en las fichas 1684, 1686 y Tomo 51, Folio 651: Corporación de Servicios **DOUGLAS BURKE S.A y CONPETRO S.A.**

Copia Literal de dominio, del inmueble de su propiedad ubicado en la Urbanización del Centro Comercial.

BOLETA INFORMATIVA de fecha 17 de octubre del 2001, emitida por la Oficina Registral de Lima y Callao, en la que manifiesta que **SI Registra** los siguientes vehículos a nombre de Belisario David Pezúa Vivanco.

AGY640

RIX744

Información Tributaria:

OFICIO MULTIPLE N°066-2001-FAD-CR/CIPJ-, del 25 de setiembre, dirigido al Superintendente de Administración Tributaria, solicitando el levantamiento de la Reserva Tributaria, del Doctor David Belisario Pezúa Vivanco, entre otros.

Información Bursátil:

OFICIO MULTIPLE N°065-2001-FAD-CR/CIPJ-, del 25 de setiembre, dirigido a la Bolsa de Valores, solicitando información sobre valores, bonos acciones de bolsa que figuren a nombre del Doctor David Belisario Pezúa Vivanco, entre otros.

Información Migratoria

OFICIO MULTIPLE N°064-2001-FAD-CR/CIPJ-, del 25 de setiembre, dirigido al Ministerio del Interior, solicitando el récord migratorio del Doctor David Belisario Pezúa Vivanco, entre otros.

MOVIMIENTO MIGRATORIO

De Nacionalidad **Peruana**
Fecha de Nacimiento **15deJulio 1939**
Pasaporte N° **1504046**

Tipo Mov	**Fecha Mov**	**Proc/Dest**	**CalMig**	**Pasaporte**
ENTRADA	10 Ene 94	**USA**	Peruano	**186689**
SALIDA	25 Ene 98	**ESP**	Peruano	**1504046**

ENTRADA 01 Ma 98 **USA|** Peruano **1504046**

SALIDA 03 Nov. 98 **BOL** Peruano **1504046**

ENTRADA **08 Nov. 98** BOL **Peruano** 1504046

SALIDA **16 Abr. 99** ITA **Peruano** 1504046

ENTRADA 24 Abr. 99 **ITA** Peruano **1504046**

SALIDA 26 May. 99 **USA** Peruano **1504046**

ENTRADA 03 Jun. 99 **USA** Peruano **1504046**

SALIDA 12 Nov. 99 **USA** Peruano **1504046**

SALIDA 13 Nov. 99 **USA** Peruano **1504046**

ENTRADA 16 Nov. 99 **USA** Peruano **1504046**

SALIDA 14 Sep. 2000 **USA** Peruano **1504046**

ENTRADA 25 Sep. 2000 **USA** Peruano **1504046**

ENTRADA **26 Sep. 2000** USA **Peruano** 1504046

ENTRADA **31 May. 2001** USA **Peruano** 1504046

SALIDA **16 Sep. 2001** CHL **Peruano** 1504046

ENTRADA 29 Sep. 2001 **CHL** Peruano **1504046**

Información Laboral:

OFICIO MULTIPLE N°120-2001-FAD-CR/CIPJ-, del 11 de octubre, dirigido a la Corte Suprema de Justicia, solicitando el acceso a los files personales y declaraciones juradas de los Magistrados, Ex Magistrados y Ex Funcionarios del Ministerio Público, que figuren a nombre del Doctor David Belisario Pezúa Vivanco, entre otros,

OFICIO MÚLTIPLE N° 033--2001-FAD-CR/CIPJ -, del 17 de setiembre, solicitan nombres de los que ejercieron cargo de Secretario Ejecutivo.

OFICIO N°3238-2001-CE-PJ-, del 20 de setiembre., que da respuesta que el Doctor David Belisario Pezúa Vivanco, fue Secretario Ejecutivo de la Comisión.

OFICIO N°52-2001.FAC-CR/CIPJ.- Citación para el día miércoles 26 de setiembre del 2001, del Doctor David Belisario Pezúa Vivanco.

OFICIO MÚLTIPLE N° 053-2001-FAD-CR/CIPJ -, del 21 de setiembre, dirigido al Doctor David Belisario Pezúa Vivanco, citándolo a Sesión a realizarse el Jueves 27 de Setiembre del 2001.

Fuente de Información Personal:

Declaración del Investigado:

Brindada a nuestra Comisión el día 03 de octubre del 2001, manifestó. " **Que durante su gestión que duró 2 años y 6 meses se utilizo la suma de 128'000,000 de soles; que representan aproximadamente 39´000,000 millones de dólares para los gastos que efectuó la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, que eran dispuestos por dos unidades ejecutoras, la Gerencia General a cargo del Doctor Fernando Lazo y la Gerencia Central de la reforma a cargo del señor Ricardo Mendoza, deslindando su responsabilidad en el manejo de ese dinero".**

También declara **"Que la Gerencia General manejaba una Planilla única a nivel nacional para el pago de todo el personal del Poder Judicial a nivel nacional". Que la Gerencia Central de la Reforma manejaba 2 planillas, una de ellas era la del PMUD, (Programa de Naciones Unidas), y que era reservada para evitar reclamo de los trabajadores, pues con ella se pagaba en dólares al Secretario Ejecutivo, a los gerentes funcionarios y**

personal de apoyo de la Comisión Ejecutiva, que eran aproximadamente 150 personas, que fueron reducidas substantivamente a 80 personas".

Asimismo dice. "Que durante su gestión se realizaron los estudios técnicos y la construcción de los Módulos Básicos para la administración de justicia, que han sido cuestionados por el asesor de nuestra Comisión señor Hugo de Rojas Guedes. Que la construcción de cada módulo básico, costo de 700,000(setecientos mil soles oro) a 800,000 (ochocientos mil soles oro), suma que en nuestra opinión es totalmente exagerada".

También manifiesta: " Que todo el archivo documentario de su gestión fue entregado debidamente documentada y que obra en la gerencia del Poder Judicial y en la actualidad el señor Hugo de Rojas Guedes, asesor de la Comisión nos ha manifestado que parte de esa documentación no ha sido ubicada".

Indica también: "Que si bien designó como Gerente General de la Reforma al señor Ricardo Mendoza, lo hizo porque él había trabajado en la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público, pero que le ocasionó bastantes

problemas en el curso de su gestión y que inclusive estuvo a punto de cambiarlo".

Además dice. " Que en el Registro Central de Condenas hubo un problema muy serio por lo que dispuso, luego de una investigación, el cese de la Doctora Carolina Galloso, quién se ha apersonado a esta Comisión, denunciando el atropello contra su persona; denuncia en la que debemos profundizar, desde el momento que el Doctor David Belisario, Pezúa Vivanco al referirse a ella, lo hace en términos inapropiados".

Indica asímismo: "Que nunca trató aspectos de materia jurisdiccionales y que sólo trató aspectos administrativos, en las Oficinas del Servicio de Inteligencia Nacional. Que asistió en 6 ó 7 oportunidades al SIN, donde trató sobre las dificultades financieras, sobre los Módulos Básicos y de la Academia de la Magistratura".

Pliego de Preguntas para que sean absueltas por el Doctor David Belisario Pezúa Vivanco.

Declaración del doctor Pedro Huertas Caballero:

Brindada el día 16 de julio del año 2001, ante la doctora Carmen Rojjasi Pella Magistrado de Segunda Instancia de



la Oficina de Control De la Magistratura, para que diga: Los integrantes de las Comisiones Ejecutivas José Dellepiani Massa y David Pezúa Vivanco se apersonan al SIN, con que propósitos y fines iban éstos, dijo. **"Estas personas iban a conversar con el doctor Montesinos y sólo he tomado parte de la reunión dos o tres ocasiones en que trataba de tema de la Reelección del Presidente Fujimori ".**

Declaración del Doctor Juan Vergara Gotelli:

Brindada a nuestra Comisión el día 24-de setiembre del 2001, por el representante del Consejo Transitorio del Poder Judicial, quien manifiesta: " Que los Secretarios Ejecutivos de las Comisiones Ejecutivas del Poder Judicial, respondieron a los designios de un gobierno que dentro de la reforma, tuvo el interés de la intervención, que ellos han sido los ejecutores directos pues tuvieron mucho poder, logrando un Poder Judicial sojuzgado, aterrorizado, jueces arrodillados, que tuvieron que cumplir los designios de ellos, y que actuaban con gran temor, lo que les impedía trabajar con independencia".

Declaración del doctor Pedro Huertas Caballero:

Ante nuestra Comisión el día 03 de octubre del 2001, manifestó: "El doctor David Pezúa Vivanco; decir que, quién no ha concurrido al Servicio de Inteligencia Nacional; es decir, pues sería menos que, decir quienes han concurrido realmente ¿no?.

Denuncia N° 36-2001 de la señor Fiscal de la Nación Nelly Colán Calderón:

Que la Fiscal de la Nación Nelly Calderón en su denuncia N° 36-2001 **del 15 de Octubre presentada ante el Presidente del Congreso de la República, indica que durante las investigaciones se ha reunido información que hace presumir, que el Ex Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial José Dellepiani Massa, era quién llevaba al Despacho de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, varios proyectos de las resoluciones administrativas que debían suscribirse por todos los miembros, con el nombramiento de los magistrados de las diversas instancias, entre los cuales estarían los proyectos encontrados en la información del SIN, hechos que habían continuado realizándose por intermedio del nuevo Secretario Ejecutivo David Belisario Pezúa Vivanco; lo que merecen ser investigados**

exhaustivamente por parte de la Fiscalía Provincial Anticorrupción correspondiente.

Declaración del Capitán Wilber Ramos Viera:

Brindada ante esta Comisión el día 16 de noviembre del año 2001, al preguntársele si había asistido al SIN, doctor Pezúa. "El doctor Pezúa si, si ha asistido. Si, varias veces. al preguntarle ¿Podría confirmar su asistencia a SIN, del doctor Pezúa? También cuatro o cinco oportunidades".

Declaración de Vladimiro Montesinos Torres:

Que Vladimiro Montesinos Torres en su declaración brindada ante esta Comisión del 25 de abril del 2002, manifestó: "Que David Pezúa de Vivanco se le nombra en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial por el grado de relación de amistad y de confianza que le tenía. Manifiesta además que resoluciones que la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial elaboraba en el Servicio de Inteligencia Nacional, tan es así que la que nombro al doctor Pezúa se elaboro en esa institución".

V. HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO DE NATURALEZA PENAL (ANALISIS DE LA INFORMACION INDICIARIA)

DELITO DE ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR

Artículo 317 del Código Penal

"El que forma parte de una agrupación de dos ó más personas destinadas a cometer delitos será reprimido, por el sólo, de ser miembro de la agrupación, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Cuando la agrupación esté destinada a cometer los delitos de genocidio, contra la seguridad y tranquilidad publicas, contra el Estado y la defensa nacional o contra los Poderes del Estado y el orden constitucional, la pena será no menor de ocho años, de ciento ochenta a trescientos sesenticinco días multa e inhabilitación conforme el artículo 36°, inciso 1,2, y 4."

FUNDAMENTOS FACTICOS:

El despotismo del gobierno de Alberto Fujimori Fujimori, incidió directamente en la destrucción del Sistema Judicial, desde el momento que por las **Leyes N° 26546 y N°**

26623 se crean las Comisiones Ejecutivas del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la justificación de efectuar una reorganización en esas Entidades, para que brinden una mejor administración de justicia, encargándose a la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial la facultad de separar jueces por inconducta funcional, lo cual acrecentó el poder de la Comisión Ejecutiva, debilitando las facultades del Consejo Nacional de la Magistratura.

El investigado era un asiduo concurrente al Servicio de Inteligencia Nacional, donde establecía coordinaciones con Vladimiro Montesinos Torres, quién ha declarado ante esta Comisión que nombra al doctor Pezúa en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, por el grado de relación de amistad y de confianza que le tenía.

Que existen indicios suficientes, ratificados también por declaración de Vladimiro Montesinos Torres, que los Secretarios Ejecutivos coordinaban en el SIN la elaboración de resoluciones administrativas, que debían suscribirse por los doctores Víctor Raúl Castillo Castillo, Luis Edmundo Serpa Segura y Emilio Alipio Montes de Oca Begazo, Miembros de la Comisión Ejecutiva, en los que figuraba el nombramiento de los magistrados de

diferentes instancias, que debían resolver procedimientos judiciales que eran de interés de la mafia organizada.

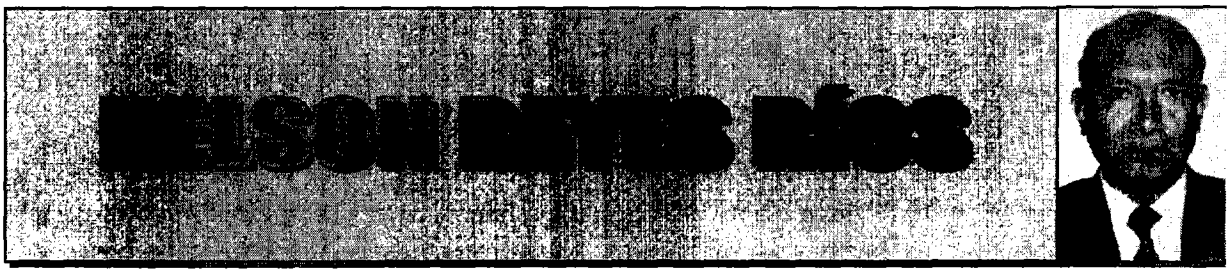
VI. CONCLUSIONES

Considero que deben ampliarse las investigaciones en el presente sumario, profundizándolas en los aspectos referidos a lo económico, pues nos llama la atención el récord migratorio que ostenta, pues viajó en ocho oportunidades a los Estados Unidos de Norte América, a España, Bolivia, Italia y Chile, lo que nos hace suponer que gozaba de una excelente situación económica; con la particularidad de que fueron hechos cuando ocupaba el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial.

Debe investigarse también, el destino que se dio a los 39 millones de dólares que se gastaron durante su gestión, especialmente en lo que respecta a la financiación y gastos efectuados en la construcción de los módulos básicos de justicia, así como a la contratación de servicios no personales

Por lo expuesto:

Esta Comisión Investigadora considera que las indagaciones efectuadas aún son insipiantes, y no permiten formular conclusiones terminantes, por lo que consideramos que los hechos relacionados con el ejercicio de la función del investigado sea objeto de una investigación más amplia.



I. ANTECEDENTES FUNCIONALES

1) DESIGNACIÓN Y CARGOS DESEMPEÑADOS

- Agente Fiscal Suplente en el Distrito Judicial de Lima, desde el 18 de marzo de 1972 hasta el 15 de febrero de 1976.

- Vocal Superior Suplente en el Distrito Judicial de Lima, desde el 16 de febrero de 1976 hasta el 27 de enero de 1977.

- Vocal Superior Titular en el Distrito Judicial de Lima, desde el 28 de enero de 1977 hasta el 31 de mayo de 1992.

- Vocal Supremo Provisional desde el 01 de junio de 1992 hasta el 31 de enero de 1992.



- Presidente de la Corte Superior de Lima desde el 01 de febrero de 1993 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

- Vocal Supremo Titular desde el 28 de diciembre de 1992(juramenta el 31 de diciembre de 1993) hasta el 11 de mayo de 2001 fecha en la que no es ratificado por el Consejo Nacional de la Magistratura.

- Ha sido Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura desde el 01 de enero de 2001.

2) PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

- Apercibimiento por graves irregularidades, de fecha 17 de setiembre de 1976.

- Apercibimiento por graves irregularidades, de fecha 15 de noviembre de 1976.

- Multa por graves irregularidades, de fecha 14 de diciembre de 1976.

- Apercibimiento por graves irregularidades impuesta por la Corte Suprema, de fecha 21 de febrero de 1978, con relación al Expediente N° 1729-77.

- Llamada de atención por irregularidades, de fecha 17 de mayo de 1978, con relación al Expediente N° 70-78.

- Llamada de atención, de fecha 22 de noviembre de 1979, con relación a AA 309-78.

- Llamada de atención por observación advertida, de fecha 19 de diciembre de 1979, con relación al Expediente N° 2880-79.

- Multa por retardo en la administración de justicia, de fecha 10 de abril de 1980.

- Llamada de atención, de fecha 05 de noviembre de 1980, con relación al Expediente N° 1681-80-Lima.

- Llamada de atención por omisión, de fecha 18 de febrero de 1981, con relación a EM 1500-80.

- Llamada de atención por haber emitido resolución en expediente objeto de vista, de fecha 10 de abril de 1981, con relación al expediente N° 3462-80.

- Llamada de atención por irregularidades, de fecha 25 de noviembre de 1981, con relación al Expediente N° 2186-81.

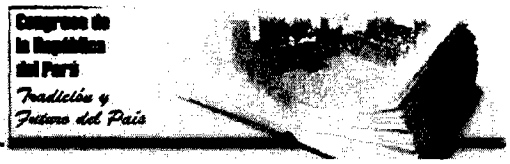
- Apercibimiento por irregularidades impuesta por la Corte Suprema, de fecha 18 de marzo de 1982, con relación al Expediente N° 115-82.

- Llamada de atención, de fecha 24 de mayo de 1982.

- Apercibimiento por irregularidades impuesta por la Corte Suprema, de fecha 15 de julio de 1982, con relación al Expediente N° AA 215-79.

- Llamada de atención por irregularidades, de fecha 08 de noviembre de 1983, con relación al Expediente N° 2390-82.

- Apercibimiento por irregularidades impuesta por la Corte Suprema, de fecha 18 de octubre de 1984, con relación al Expediente N° 913-84.



- Apercibimiento por irregularidades impuesta por la Corte Suprema, de fecha 12 de noviembre de 1984, con relación al Expediente N° 710-84.

- Apercibimiento por omisión impuesta por la Corte Suprema, de fecha 13 de marzo de 1985, con relación al Expediente N° 32-85.

- Apercibimiento por irregularidades impuesta por la Corte Suprema, de fecha 17 de octubre de 1985, con relación a AA 1209-81.

- Multa por negligencia impuesta por la Jefatura de la OCMA, de fecha 10 de enero de 1991.

3) SITUACION ACTUAL

El Dr. Nelson Reyes Ríos ha sido cesado (no ratificado) por el Consejo Nacional de la Magistratura, por decisión del 11 de mayo de 2001.

La subcomisión Investigadora de la Denuncia N° 34, presidida por el Congresista de la República Eduardo Salhuana Cavides ha investigado al doctor Nelson Reyes Ríos en mérito de la denuncia formulada por la

señora Fiscal de la Nación doctora Nelly Calderón Navarro. La conclusión de la Subcomisión es de formular acusación constitucional contra el doctor Reyes Ríos como presunto autor del delito de Corrupción de Funcionarios – Cohecho Pasivo Propio Específico (art. 395° C.P.) y Asociación Ilícita para Delinquir (317° C.P.)

II. CARGOS IMPUTADOS

1) Se le imputa al Dr. Nelson Reyes Ríos, haber cometido delito de corrupción de funcionarios – cohecho pasivo propio, prescrito en el artículo 395° del Código Penal, por haber concurrido a las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional conjuntamente con otros Vocales Supremos (Luis Serpa Segura, Tineo Cabrera, Seminario Valle y Almeida Peña) para analizar y recibir directivas respecto a la elaboración de la Ejecutoria Suprema con relación a la Acción de Amparo interpuesto por la congresista Martha Chávez Cossío de Ocampo en contra del Tribunal Constitucional; a pesar de que el doctor Reyes Ríos emitió voto singular, ésta decisión habría sido premeditada en razón de que los demás



miembros integrantes de Sala ya habrían confirmado su voto a favor;

2) Haber encubierto a los Vocales Supremos que actuando irregularmente resolvieron la acción de amparo de Martha Chávez en el Servicio de Inteligencia Nacional. Desde su cargo como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial encubrió la conducta de aquellos magistrados cumpliendo consignas emanadas del SIN. Del mismo encubrió la conducta irregular de los magistrados de las instancias inferiores pertenecientes a la red de corrupción tales como: Percy Escobar Lino, Víctor Raúl Martínez Candela, Nicolás Trujillo López, Sixto Muñoz Sarmiento, Pedro Infantes Mandujano, entre otros.

III. APERTURA DE SUMARIO

La Comisión Investigadora de la Influencia Irregular ejercida durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori (1990-2000) al Poder Judicial, Ministerio Público y otras instituciones del Estado vinculadas a la Administración de Justicia dispuso la apertura de

sumario investigatorio al Dr. Nelson Reyes Ríos por su cuestionado desempeño como Vocal Supremo y Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura y por su evidente ligazón con actos irregulares perpetrados al interior del Poder Judicial en concertación con el Servicio de Inteligencia Nacional.

IV. ACOPIO DE INFORMACION INDICIARIA (ACTIVIDAD PROBATORIA)

Fuente de información documental:

Información Bancaria y de Seguros:

Mediante Oficio N° 056-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 24 de septiembre de 2001 se solicitó a la Superintendencia de Banca y Seguros el levantamiento del secreto bancario del investigado Dr. Reyes Ríos; recabándose la información siguiente:

Banco del Trabajo informa que el investigado doctor Nelson Reyes Ríos tiene Tarjetas de Crédito con línea de crédito hasta por S/.1,000. (N° 6043-9700-0287-3016



Jockey Plaza Cuotas N° 6040-2400-0269-4014 Plaza Card);

Banco de Crédito tiene Cuenta Custodia N° 112449424 en Valores; 751 acciones de Luz del Sur.

NBK Bank existe una Cuenta Corriente N° 110-02-2083451.

Conasev, con Código N° 404672.

Banco de la Nación, Cuenta Corriente Moneda Nacional N° 110-02-2083451.

Información Registral:

Mediante Oficio N° 063-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 24 de septiembre de 2001 remitido a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos se solicitó información registral de bienes muebles e inmuebles del investigado; la información alcanzada es la siguiente:

Inmueble ubicado en Calle Santiago Mayolo N° 209-Pueblo Libre-(Ficha 1744)

Información Tributaria:

Mediante Oficio N° 066-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de septiembre de 2001 remitido a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria se solicitó el levantamiento de la reserva tributaria del investigado; información no alcanzada a la fecha.

Información Bursátil:

Mediante Oficio N° 065-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de septiembre de 2001 remitido al Presidente de la Bolsa de Valores de Lima se solicitó información sobre valores, bonos y acciones de bolsa a nombre del investigado; información no alcanzada a la fecha.

Información Migratoria:

Mediante Oficio N° 064-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de septiembre de 2001 se solicitó al Ministerio del Interior información acerca del movimiento migratorio del investigado, información alcanzada mediante Oficio N° 1442-2001-IN-0601 que detalla el siguiente movimiento migratorio:

Colombia: Salida: 29/Oct/94 – Entrada: 15/Nov/94
Pasaporte 006943.

Panamá: Salida: 21/Sep/96 –Entrada: 29/Sep/96
Pasaporte 006943.

Ecuador: Salida 14/Oct/97
Pasaporte 022779.

Cuba: Entrada 19/Oct/97
Pasaporte 002163.

Ecuador: Salida 22/Jun/98
Pasaporte 002163.

Colombia: Entrada 27/Jun/98
Pasaporte 002163.

USA: Salida 19/Sep/98
Pasaporte 002163.

Chile: Entrada 27/Sep/98
Pasaporte 002163.

Colombia: Salida 03/Sep/00 – Entrada 08/Sep/00
Pasaporte 002163.

USA: Salida 20/Sep/00 – Entrada 25/Sep/00
Pasaporte 002163.

Información Laboral:

Mediante Oficio N° 080-2001-CR/CIPJ de fecha 27 de septiembre de 2001 remitido al Presidente de la Corte

Suprema de Justicia, se solicitó información contenida en el legajo personal y declaraciones juradas del investigado; información que fue atendida de manera oportuna. Los antecedentes laborales y disciplinarios recabados han sido señalados en los puntos I.1 y I.2 de este sumario.

Información Remitida por la OCMA:

Mediante Oficio N° 109-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 04 de octubre de 2001 se solicitó a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial: cruce de información respecto a magistrados que concurrían al Servicio de Inteligencia Nacional y que periódicamente percibían dinero de parte de Vladimiro Montesinos Torres; se solicitó asimismo las declaraciones de los diversos magistrados sometidos a investigación y la remisión de documentos que acreditan interferencia o sometimiento de magistrados en la red de corrupción encabezada por Vladimiro Montesinos Torres. El Dr. Cabala Rossand oportunamente remitió la información y documentos solicitados.

Fuente de información personal:

Declaración del investigado:

Con fecha 25 de setiembre de 2001, el Dr. Nelson Reyes Ríos prestó su declaración ante la Comisión Investigadora, reconociendo que concurrió al local del Servicio de Inteligencia Nacional en cinco oportunidades para tratar temas exclusivos de Inteligencia; sin embargo, señala que en el mes de setiembre u octubre de 1997 se encontró con los demás integrantes de la Sala Constitucional de la Corte Suprema, doctores Serpa Segura, Tineo Cabrera, Almeyda Peña y Seminario Valle, en el que se abordó el tema de la Acción de Amparo interpuesto por Martha Chávez Cossío contra miembros del Tribunal Constitucional, asunto judicial que trataron conjuntamente con Vladimiro Montesinos y su adjunto Dr. Pedro Huertas Caballero; e incluso comenta que su participación en esa reunión fue breve porque tenía miedo de que lo pudieran sedar y hacerle firmar la resolución; dejó constancia que no tiene responsabilidad en ese tema porque su voto fue singular.

Sobre el particular, el investigado dijo: *"Entonces llego y se aborda el tema del amparo de la doctora Martha Chávez, se aborda el tema y se discutía entonces sobre el contenido del amparo de la doctora*

Martha Chávez. Primero fue mi disconformidad, mi sorpresa de verlos ahí y en segundo lugar manifesté directa y contundentemente que yo no estaba de acuerdo con ese tipo de proceder; en todo caso les manifesté de que si quisieran alguna opinión, porque me dijeron ¿qué opina usted? yo le dije: "mi decisión está tomada", yo no estuve de acuerdo con el amparo y yo he votado en contra. Y entonces, ya por salir del paso les digo, "creo que sus asesores, le digo, mándenme por escrito qué es lo que puedo yo tener en cuenta, pero yo tengo mi decisión tomada", por salir del paso y creo que así lo hicieron llegar por escrito, eso fue entre setiembre y octubre del 97."

Al ser solicitado por el presidente para que ampliara con respecto a la reunión que tuvo en el SIN respecto a manipular o a influir en este caso específico(caso amparo Martha Chávez) dijo: "*Efectivamente cuando llegué se estaba discutiendo el contenido de la resolución(...) estaban el doctor Tineo, el doctor Almeida y el doctor Seminario.*

Declaración del Dr. Luis Edmundo Serpa Segura:

Sobre los mismos hechos el Doctor Serpa Segura, el ex Vocal Supremo integrante de la Sala Constitucional y Social de ese entonces al preguntársele si trataron el tema "Acción de Amparo de Martha Chávez" en el Servicio de Inteligencia Nacional manifestó *"Así es, así es"*. Luego complementando lo dicho añadió: *"Entonces yo me llevé el expediente..."*. Admitió que la resolución fue elaborada en las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional y para eliminar toda duda al respecto dijo: *"La copia la conseguí yo en las oficinas, en el Servicio de Inteligencia Nacional. Allí conseguí la copia y me llevé la copia para estudiar."* Finalmente para graficar el escenario en el que se elaboró la resolución favorable a Martha Chávez dijo: *"Era una mesa donde estaba, pues sentado. Yo, como Presidente de los otros Vocales, Montesinos me parece que estaba allí."*

Declaración de Matilde Pinchi Pinchi.

Sobre el investigado Nelson Reyes Ríos, manifestó lo siguiente: *"Yo necesariamente tenía que saber el nombre para poder hacer el descargo del dinero que se le*

entregaba a la señora María Angélica Arce para que haga sus pagos en algunos casos en una lista que ella tenía, que no está acá, pero en el caso de las seis personas el doctor dijo: alístame, por ejemplo, para el doctor Nelson Reyes, una vez fue a una reunión almuerzo y él estaba caminando y como las oficinas tienen alfombras, entonces él en una de esas tropezó y se le cayó la dentadura. Entonces eso era un chiste de todos, todo el mundo se reía y entonces él vino a contarme riéndose también de que eso le había pasado al Doctor Reyes, me dice: pero vamos a tranquilizarlo para que le pase su vergüenza y prepárame veinte mil dólares para dárselo. Eso fue así con las seis personas, el mismo doctor me indicó que yo prepare los veinte mil dólares para estas personas, pero en diferentes oportunidades, no en la misma vez."

Ante la Oficina Control de la Magistratura, el 05 de julio de 2001, al tomársele su declaración a doña Matilde Pinchi Pinchi, sobre el mismo hecho dijo: *"Al doctor Nelson Reyes Ríos a quien recuerdo que caminando se tropezó y se le cayó la dentadura y en esa oportunidad, el doctor Montesinos me dijo que había que hacerle un sobre y se le dio la cantidad de veinte mil dólares americanos."*

Respecto a la confiabilidad de esta fuente probatoria es menester tener en cuenta que esta persona pertenecía al entorno íntimo de Vladimiro Montesinos, en similar situación de cercanía también laboró María Angélica Arce quien sobre este tema dijo: "*...había personas que iban personalmente a recibir dinero en forma mensual y otras pocas que se les enviaba a su domicilio para lo que se coordinaba con Luis Malca quien era el chofer del doctor, y este a su vez tengo entendido que tenía otras personas que llevaban el dinero a distintos lugares, dinero que era entregado en sobre cerrado. Que estos recibos firmados eran entregados al doctor Montesinos, y luego este me indicó que se los entregara a la señora Matilde Pinchi Pinchi la misma que recibía de mi parte los recibos y la relación de las personas.*"

Declaración de Vladimiro Montesinos Torres

En su declaración ante la Comisión Investigadora, el ex asesor presidencial, señaló: *"Cuando tuve la reunión con los cinco vocales de la Sala de Derecho Constitucional, Nelson Reyes ahí planteó el tema del voto singular. Dijo: "Yo voy a poner un votito singular, porque ya he tenido un precedente de haber fallado en un caso parecido, y no puedo ir en contra de mi propio criterio. Además dijo, no va*

a afectar, porque acá somos cinco, y entre los cinco, ya cuatro están de acuerdo, va a hacer resolución. Sí, Nelson Reyes puso el voto singular, y Bueno, me pareció correcta la explicación que él me dio desde la perspectiva jurídica, que efectivamente, podría haber una contradicción entre lo que él había planteado en otro proceso para no entrar en un tema de prevaricato. Y, estuvimos de acuerdo con los otros cuatro vocales, y por eso es que la resolución salió cuatro a uno, con el voto singular de Nelson Reyes. Pero, Nelson Reyes estuvo presente, participó, supo y estuvieron conmigo, los cinco vocales estuvieron conmigo."

Sobre la participación de Martha Chávez Cossío de Ocampo, en este caso, Vladimiro Montesinos Torres manifestó lo siguiente:

"Como se sabía de que iba a venir el tema de las tachas (al momento de nscribir la candidatura de Alberto Fujimori a la reelección), había que tener una resolución del Poder Judicial que le diera legitimidad a la norma pertinente. Entonces, con la señora Martha Chávez se conversó para que ella fuera la que por su propio derecho interpusiera la acción. Entonces, ella lo único que hizo fue interponer como accionante la demanda pertinente, pero la

tramitación de todo el proceso, la prosecución y control de la supervisión de la resolución la hice yo directamente con el doctor Serpa (...).

Refiriéndose a la forma como se efectuaron las coordinaciones con los Vocales Supremos de la Sala, y el conocimiento de estas coordinaciones por Martha Chávez, Vladimiro Montesinos dijo:" *Yo converso con los vocales de la Sala Constitucional, se constituyen los cinco en mi oficina, converso con ellos, hablamos del tema; y, obviamente Martha Chávez sabía perfectamente ese detalle. Estaba totalmente enterada que yo estaba coordinando, incluso le he enviado el proyecto de la ejecutoria suprema para que ella pudiera aportar algún elemento que hasta el día de hoy no le puso ni una coma. Tal como fue,* dijo*: está muy bien, me parece bien, y me la devolvió.";* finalmente señala que: " *La señora Martha Chávez hoy día no me puede decir que no sabía (...) pero ella sabía de que todo estaba coordinado, porque se requería esa resolución como un elemento de reserva, para que en el caso que el Jurado pudiera pasar algo, ya hubiera una ejecutoria de la Corte Suprema, dándole validez a la norma. Esa fue la razón".*

Declaración del doctor Juan Vergara Gotelli

Las apreciaciones del doctor Juan Vergara Gotelli en su condición de integrante de la Comisión Transitoria del Poder Judicial, podemos resumirla en: *"En el caso del doctor Nelson Reyes yo tuve siempre una objeción, no necesariamente en función de su persona, sino en función de la legislación, también dada dentro de la reforma. Porque cuando veíamos que la Oficina de Control a cargo en ese momento del doctor Nelson Reyes Ríos no tomaba determinaciones oportunas, habían incluso algunas quejas de procesos antiguos que no se movían, se habla, se sospechaba de algún interés en que esto caminara así a paso lento".*

Declaración de Pedro Huertas Caballero

Pedro Huertas Caballero concurrió a esta Comisión Investigadora en tres oportunidades por haber laborado como asesor en el Servicio de Inteligencia Nacional bajo órdenes de Vladimiro Montesinos Torres.

En la primera oportunidad, ocurrida el 03 de octubre de 2001, al preguntársele sobre la elaboración de la ejecutoria suprema relacionada con la acción de amparo de Martha Chávez manifestó lo siguiente:

"Si, me estoy refiriendo exclusivamente a la elaboración del proyecto final que inclusive se elaboraron hasta tres proyectos: proyecto 1, proyecto 2 y proyecto 3; los magistrados llevaban su disquete para poder trabajarlo allá; y yo por indicación del doctor Montesinos, grabé en la computadora los proyectos, más no así la versión final. "

"... cuando los señores magistrados ya se encontraban en las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional, en la Sala de Conferencias, no conozco las circunstancias como llegaron, pero el doctor Montesinos me hizo llamar para prestarle la constitución y de paso las normas legales que ellos solicitaban en ese momento. Me pidieron así mismo que les proporcionara un mecanógrafo para que pudiera trabajar con ellos."

"El doctor Montesinos me presenta a los señores magistrados, como abogado que trabajaba con él"

En la declaración indagatoria, ampliatoria, de fecha 18 de setiembre del año 2001, prestada ante la doctora Carmen Rojjasi Pella, Magistrada de Segunda Instancia de la Oficina de Control de la Magistratura, el señor Pedro Huertas Caballero, al preguntársele por los documentos

encontrados en los archivos de su computadora en el SIN, respecto a la modificación de los artículos referentes a las atribuciones del Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura OCMA, el plazo de prescripción y la competencia para dictar medidas cautelares de abstención en el cargo; señaló: *"Que es un documento que recuerdo haberlo visto, pero no sé si lo hizo llegar el Jefe de la OCMA o la Comisión Ejecutiva; lo mantuve en la computadora para revisarlo, la importancia era que deseaba tener el control de la OCMA, para proteger a los magistrados que a él (Montesinos Torres) le servían. Que desconozco si habían otros magistrados de la OCMA involucrados, pero esta era la finalidad del doctor Montesinos Torres, tal es así que hace nombrar a Nelson Reyes como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura – OCMA".*

Declaración del doctor Feliciano Almeida Peña

El doctor Almeida Peña ha sido uno de los integrantes de la Sala que resolvió la Acción de Amparo de Martha Chávez en contra del Tribunal Constitucional, quien manifestó: *"Ya en la reunión trataron varias cosas (en el local del SIN), cuando ya estábamos reunidos se presenta este señor Montesinos y se saluda primero amigablemente*

con el señor Serpa, a quien le dice Luchito ¿Cómo estás?, le pregunta por su familia, todo eso. Luego se saluda con Tineo y también le pregunta varias cosas, así relacionadas con la amistad y por último con el doctor Reyes, con la misma cordialidad, y todavía se hacen bromas con el doctor Reyes, (...), luego se hizo referencia de la Acción de Amparo de Martha Chávez".

Ante esta Comisión Investigadora Almeida Peña sostuvo que la causa fue votada en la Sala y que todos votaron en forma unánime incluso el investigado Nelson Reyes Ríos, razón por la cual al calificar el gimnástico "cambio" de voto del investigado dijo: *"El doctor Reyes cometió un acto irregular al hacer eso con la sentencia"*

Declaración del doctor Andrés Alejandro Carbajal Portocarrero.

El declarante doctor Andrés Carbajal Portocarrero, vocal superior titular en la Corte Superior de Lima, concurrió a esta Comisión Investigadora el 17 de octubre de 2002 y con relación al investigado manifestó lo siguiente:" *Dentro del Poder Judicial el doctor Nelson Reyes Ríos ha sido la persona que se ha encargado de archivar la mayoría o de repente todas las denuncias que ha habido contra*



magistrados, que han formado parte del entorno,(...), él se encargaba de archivar todas las denuncias y más bien hacía acusaciones e investigaciones contra personas que no estaban dentro del grupo de él".

V. HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO DE NATURALEZA PENAL (ANALISIS DE LA INFORMACION INDICIARIA)

DELITO DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS – COHECHO PASIVO PROPIO

Artículo 393° del Código Penal.

"El funcionario o servidor público que acepta donativo, promesa o cualquier otra ventaja, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones, o el que la acepta a consecuencia de haber faltado a sus deberes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años."

CONSIDERACIONES FACTICAS

Aceptación de donativo dinerario

1) El investigado Nelson Reyes Ríos habría aceptado veinte mil dólares americanos para omitir el ejercicio de sus facultades disciplinarias y preventivas para el control previo concurrente y posterior de actos irregulares cometidos por magistrados vinculados a la organización criminal que ejerció control e influencia sobre el Poder Judicial.

   Omitió dolosamente disponer el inicio de las investigaciones sobre la conducta funcional e idoneidad de los magistrados Percy Escobar Lino, Nicolás Trujillo López Víctor Raúl Martínez Candela, Sixto Muñoz Sarmiento, Pedro Infantes Mandujano, entre otros; esta conducta constituye un acto violatorio de las funciones impuestas por la Ley a la Oficina de Control de la Magistratura. En efecto, el artículo 102° de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone que *"La oficina de Control de la Magistratura es el órgano que tiene por función investigar regularmente la conducta funcional, la idoneidad y el desempeño de los magistrados y auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial."*

2°) El donativo dinerario está sustentada en la declaración reiterada de la señora Matilde Pinchi Pinchi, ante esta Comisión Investigadora ha sostenido lo siguiente: *"Yo necesariamente tenía que saber el nombre para poder hacer el descargo del dinero que se le entregaba a la señora María Angélica Arce para que haga sus pagos en algunos casos en una lista que ella tenía, que no está acá, pero en el caso de las seis personas el doctor dijo: alístame, por ejemplo, para el doctor Nelson Reyes, una vez fue a una reunión almuerzo y él estaba caminando y como las oficinas tienen alfombras, entonces él en una de esas tropezó y se le cayó la dentadura. Entonces eso era un chiste de todos, todo el mundo se reía y entonces él vino a contarme riéndose también de que eso le había pasado al Doctor Reyes, me dice: pero vamos a tranquilizarlo para que le pase su vergüenza y prepárame veinte mil dólares para dárselo. Eso fue así con las seis personas, el mismo doctor me indicó que yo prepare los veinte mil dólares para estas personas, pero en diferentes oportunidades, no en la misma vez."*

Del mismo modo ante la Oficina Control de la Magistratura, el 05 de julio de 2001, doña Matilde Pinchi Pinchi, sobre el mismo hecho dijo: *"Al doctor*

Nelson Reyes Ríos a quien recuerdo que caminando se tropezó y se le cayó la dentadura y en esa oportunidad, el doctor Montesinos me dijo que había que hacerle un sobre y se le dio la cantidad de veinte mil dólares americanos."

Respecto a la confiabilidad de esta fuente probatoria es menester tener en cuenta que esta persona pertenecía al entorno íntimo de Vladimiro Montesinos, en similar situación de cercanía también laboró María Angélica Arce quien sobre este tema dijo: "...*había personas que iban personalmente a recibir dinero en forma mensual y otras pocas que se les enviaba a su domicilio para lo que se coordinaba con Luis Malca quien era el chofer del doctor, y este a su vez tengo entendido que tenía otras personas que llevaban el dinero a distintos lugares, dinero que era entregado en sobre cerrado. Que estos recibos firmados eran entregados al doctor Montesinos, y luego éste me indicó que se los entregara a la señora Matilde Pinchi Pinchi la misma que recibía de mi parte los recibos y la relación de las personas."*

3°) El doctor Andrés Carbajal Portocarrero vocal superior titular en la Corte Superior de Lima, con relación al

investigado manifestó lo siguiente:" *Dentro del Poder Judicial el doctor Nelson Reyes Ríos ha sido la persona que se ha encargado de archivar la mayoría o de repente todas las denuncias que ha habido contra magistrados, que han formado parte del entorno,(...), él se encargaba de archivar todas las denuncias y más bien hacía acusaciones e investigaciones contra personas que no estaban dentro del grupo de él".*

Aceptación de ventaja

1°) El investigado aceptó ser trasladado en el mes de junio de 1997, de la Sala Penal a la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema de la República, con el exclusivo propósito de garantizar el resultado favorable en la acción de amparo promovida por la congresista Martha Chávez Cossío y que permitiese la tercera postulación del entonces presidente Alberto Fujimori Fujimori. Debe tenerse en cuenta que el investigado Nelson Reyes Ríos tenía la condición de Vocal Supremo Titular que muy bien pudo haber hecho respetar su condición de magistrado de la Sala Penal tal como al inicio del año judicial se había dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 001-97-PCS.

2°) Igualmente, aceptó ejercer el cargo de Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura, a partir del año 1998, no obstante que su predecesora en el cargo, la doctora Elcira Vásquez Cortez recién había cumplido un año al frente de la OCMA, siendo que de acuerdo con el artículo 103° de la LOPJ, este periodo es de tres años. Dicho recorte de su periodo y funciones se produjeron debido a que ésta ya había impuesto sanciones a magistrados vinculados a la organización delictiva de Vladimiro Montesinos Torres.

Su cargo como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura evidencia la colocación en un área específica no exclusivamente para el logro de ventajas a favor de su persona sino para favorecer a terceras personas que en el presente caso estaba referido a los magistrados que la mafia debía proteger.

3°) En la declaración indagatoria, ampliatoria, de fecha 18 de setiembre del año 2001, prestada ante la doctora Carmen Rojjasi Pella, Magistrada de Segunda Instancia de la Oficina de Control de la Magistratura, el señor Pedro Huertas Caballero, al preguntársele por los documentos encontrados en los archivos de su computadora en el SIN, respecto a la modificación de

los artículos referentes a las atribuciones del Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura OCMA, el plazo de prescripción y la competencia para dictar medidas cautelares de abstención en el cargo; señaló: *"Que es un documento que recuerdo haberlo visto, pero no sé si lo hizo llegar el Jefe de la OCMA o la Comisión Ejecutiva; lo mantuve en la computadora para revisarlo, la importancia era que deseaba tener el control de la OCMA, para proteger a los magistrados que a él (Montesinos Torres) le servían. Que desconozco si habían otros magistrados de la OCMA involucrados, pero esta era la finalidad del doctor Montesinos Torres, tal es así que hace nombrar a Nelson Reyes como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura – OCMA".*

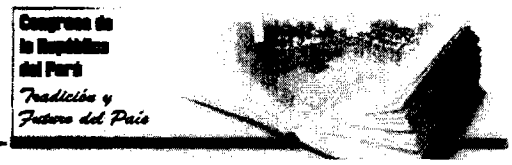
4°) Nelson Reyes Rios en su condición de Vocal Supremo de la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema de la República, concurrió al Servicio de Inteligencia Nacionalmente conjuntamente con los demás Vocales de dicha Sala para resolver el caso de la acción de amparo de Martha Chávez, hecho que ha sido reconocido por todos los Magistrados investigados y corroborado por Vladimiro Montesinos Torres y Pedro Huertas Caballero, asesor del SIN. Por tanto es un hecho debidamente acreditado por las declaraciones



de los investigados y por otros medios probatorios documentales que oportunamente el órgano jurisdiccional deberá valorar.

El investigado ha manifestado haber emitido un voto contrario a la decisión final, sin embargo sólo emitió un voto inhibitorio, concertado con Vladimiro Montesinos Torres y los demás miembros de dicha Sala, presentes en el Servicio de Inteligencia Nacional. Por lo demás, el investigado emitió, un remedo de voto inhibitorio que lastima el auténtico y responsable ejercicio de la función jurisdiccional, transgredió elementales requisitos exigidos por la ley para la expedición de una resolución. El voto emitido textualmente es el siguiente:

"***CONSIDERANDO:*** *Que, sin entrar al análisis sobre el fondo y estando a la naturaleza de la acción en la que se emplaza a los demandados en forma individual, el conocimiento de la causa corresponde al juez especializado, conforme se establece en el artículo veintinueve de la ley veintitrés mil quinientos seis:* ***MI VOTO*** *es porque se declare* ***NULA*** *la resolución impugnada y se remita los presentes autos al juzgado correspondiente."*



Finalmente, por elemental razonamiento lógico, si el investigado pretende hacernos creer que estuvo en contra de la decisión mayoritaria, ¿ por qué asistió a dicha reunión? Su asistencia al SIN no es más que la evidencia de su firme adhesión a los objetivos del régimen.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Se configura el cohecho propio cuando el comportamiento comisivo u omisivo del funcionario o servidor público vinculado a dádiva o ventaja entregada o prometida implica la realización de actos contrarios a los deberes funcionales, los que pueden consistir en hacer algo en contra de lo ordenado en leyes y reglamentos como en omitir lo que está obligado a hacer por razón de su función, cargo o servicio. La antijuridicidad del hecho es integral, comprende tanto a lo formal como lo material, se produce una violación flagrante de los deberes y obligaciones por el sujeto activo del delito.

Sujeto activo y pasivo.- **Es sujeto activo de esta figura delictiva cualquier funcionario o servidor público que actúe en razón de su cargo o función, evidentemente**

no pueden ser particulares puesto que se trata de un tipo especial imputable sólo al funcionario o servidor público. El sujeto pasivo es el Estado.

Verbos rectores y elementos finalísticos.- **Dentro del comportamiento típico: verbos rectores y elementos finalísticos tenemos a los siguientes: solicitar o aceptar son los verbos rectores, el objeto directo está constituido por el donativo, la promesa o cualquier otra ventaja; la circunstancia finalística es la realización u omisión de un acto en violación de sus obligaciones.**

La conducta típica puede realizarse en dos momentos: antes o después de la realización u omisión del acto violatorio de la obligación del funcionario o servidor público. Es decir en un primer caso solicita o acepta el donativo para incurrir en la realización u omisión del acto violatorio de su obligación; en el segundo caso primero realiza u omite el acto violatorio de su obligación y después solicita o acepta el donativo, promesa o ventaja de cualquier tipo. *Pre y post facto; es decir,* antes o después de la realización u omisión del acto violatorio de las obligaciones del funcionario

o servidor público, en este último caso estamos frente al denominado cohecho pasivo propio subsecuente.

La violación de las obligaciones del funcionario o servidor público, implica como presupuesto de tales obligaciones que constituyen imperativos constitucionales, legales o reglamentarias que establecen la competencia y los procedimientos de actuación funcional del sujeto activo. La violación puede o no efectivizarse como resultado material, empero ello no significa que deje de producirse el ilícito penal.

Sobre lo expuesto, el destacado tratadista nacional Fidel Rojas Vargas[9], sostiene lo siguiente: "Luego de que el sujeto activo solicita o recibe, en contraprestación ilícita puede o no realizar el acto que va en contra de la función, el mismo que puede operarse inmediatamente, en el momento adecuado y oportuno o en un futuro, Se trata pues de un solicitar o recibir para actuar inmediata o posteriormente. El tipo penal no requiere como elemento típico que exista un provecho para el sujeto que otorga o promete otorgar.

[9] Rojas Vargas, Fidel: "Delitos contra la Administración Pública" Edit. Grijley, 2ª Edición, pág. 383.

El fin perseguido por dicho sujeto se torna irrelevante; puede tratarse efectivamente de buscar un beneficio-provecho personal o de terceros, como también el de perjudicar la imagen de la administración pública, demostrar el grado de venalidad del funcionario o servidor, perjudicar a terceras personas, simple afán de fruición, inducir a la comisión de un delito o incluso buscar por medios ilícitos algo justo."

Consumación.- **El delito se consuma en forma distinta. En el primer caso se consuma con la ejecución del acto de solicitar no importando la complacencia o negativa del destinatario de la solicitud, sólo importa que ésta llegue a su destino. La naturaleza del comportamiento imputable al sujeto activo es de simple actividad, importa por ello un peligro para el bien jurídico, la modalidad delictiva es en este caso delito de peligro. En tanto que en el segundo caso ("verbo rector: aceptar") respecto a la aceptación del donativo, promesa o cualquier otra ventaja el delito se consuma con la recepción física del donativo o el aprovechamiento que permite la ventaja; el delito en este caso es de resultado puesto que exige la lesión efectiva del bien jurídico. En el tercer caso(cohecho pasivo propio subsecuente) no basta la realización u**

omisión de la conducta violatoria de la obligación funcional. Por su propia forma de realización, el delito se consuma con la recepción del medio corruptor: el donativo, la promesa o cualquier otra ventaja.

Sobre los alcances jurídicos del término "ventaja" concebido como un medio corruptor para la comisión del delito de cohecho pasivo propio es importante transcribir los conceptos elaborados por el tratadista nacional Rojas Vargas: *"El código usa indistintamente las frases cualquier otra ventaja y ventajas de cualquier clase. La ventaja juega en el manejo técnico legal del legislador penal peruano un papel subsidiario, es decir, complementario, pues cubre todo lo que no sea susceptible de ser considerado donativo o presente. Los tipos penales de cohecho abren así un amplio espectro de mecanismos corruptores que contemplan por ejemplo, empleos, colocación en áreas específicas (...) ascensos, premios, cátedras universitarias, promociones viajes, becas, descuentos no usuales, servicios varios dados gratuitamente, participación en utilidades, etc. La[10]s ventajas que redundan a favor de terceras personas vinculadas con el funcionario o servidor tienen que ser objeto de*

[10] Rojas Vargas, Fidel: Ob., cit., pág. 367.

análisis y evaluación judicial para dilucidar su nexo con los actos practicados por los sujetos públicos en base a referentes objetivos.

La ventaja otorga así un privilegio o beneficio no merecido al sujeto público. Su naturaleza puede ser por lo tanto, patrimonial o no patrimonial, material o subjetiva (honores, investiduras, etc)."(...) no interesa cual sea la ventaja, con tal que sea idónea para propiciar las prestaciones de ilícita reciprocidad o las tentativas de prestación vinculadas a actos de función o servicio."

ADECUACIÓN DE LA CONDUCTA DE LA INVESTIGADA AL TIPO PENAL

A través de las investigaciones practicadas por la Comisión se ha llegado a establecer que el investigado no sólo habría recibido veinte mil dólares americanos, sino además ventajas de tipo funcional para realizar y/u omitir una serie de actos en violación de sus obligaciones impuestas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que la conducta típica requerida para la configuración del delito de cohecho pasivo propio se consuma la sola aceptación del donativo dinerario o de las ventajas que en el presente caso se encuentra debidamente sustentadas en medios probatorios de naturaleza personal y documental.

DELITO DE ENCUBRIMIENTO PERSONAL

Artículo 404°.- del Código Penal – Encubrimiento Personal

"El que sustrae a una persona de la persecución penal o la ejecución de una pena o de otra medida ordenada por la justicia, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Si el agente sustrae a al autor de los delitos contra la Tranquilidad pública, contra el Estado y el Orden Constitucional o de Tráfico Ilícito de Drogas, la pena privativa de libertad será no menor de siete ni mayor de diez años y de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días – multa.

Si el autor del encubrimiento personal es funcionario o servidor público encargado de la investigación del delito o de la custodia del delincuente, la pena será privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años."

FUNDAMENTACION FACTICA

1) El investigado Nelson Reyes Ríos en su calidad de Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura OCMA era el encargado de archivar las denuncias interpuestas en contra de magistrados del entorno de la organización delictiva comandada por Vladimiro Montesinos y otros. Por lo demás durante su gestión al frente de la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura OCMA nunca impuso medida disciplinaria alguna contra los protegidos de la red de corrupción: jamás impuso alguna sanción a Percy Escobar, Sixto Muñoz Sarmiento, Pedro Infantes Mandujano, entre otros, con lo cual evidencia su actitud cómplice y encubridora que la ley penal sanciona.

2°) Para ello, debemos remitirnos a casos judiciales de gran connotación pública, debido a resoluciones



contrarias a Ley, como el "Caso Lucchetti", "Caso Ivcher", entre otros, que a pesar de haber sido objetados por la opinión pública y por los propios letrados, la Oficina de Control de la Magistratura jamás investigó la conducta funcional de los magistrados autores de resoluciones contrarias a la razón y al derecho.

3°) Respecto al caso Luchetti, el propio Vladimiro Montesinos Torres ha reconocido ante esta Comisión Investigadora que se reunió personalmente con los magistrados que tuvieron a su cargo el caso para lograr pronunciamientos favorables a la empresa chilena, tal como en efecto sucedió, transcribimos a continuación la parte pertinente de su declaración:

El señor MONTESINOS TORRES.— *Mire, yo no trataba con los magistrados, salvo los vocales de la Corte Suprema.*

Entonces los desagregados de los detalles y en el caso, por ejemplo, de Martínez Candela o Escobar, en el tema Lucchetti si los tuve que llamar a ellos, porque el presidente me dio una misión expresa, yo tenía que cumplir, usted me traes la resolución, entonces yo no me podía confiar a un tercero y por eso que tuve que

asegurarme que lo que me mandaba el señor Valle Riestra para que no se resintiera conmigo, yo le corriera traslado a los magistrados para que ellos pudieran incorporar algo sin decirle que me estaba entregando Valle Riestra porque también era ofenderlos a ellos y sobre esa base me traían el anteproyecto y yo llegaba al señor Fujimori en la forma como he relatado.

El señor PRESIDENTE.— *Estos jueces que usted menciona se entiende que tenían una dependencia, o sea tenían el cargo...*

El señor MONTESINOS TORRES.— *Bueno, o sea, en qué sentido, había una premiabilidad de que eran llamado por mi persona y podían conversar y lo podía pedirle ciertas cosas, entonces había un entendimiento al tema.*

El señor PRESIDENTE.— *¿Víctor Martínez Candela?*

El señor MONTESINOS TORRES.— *Sí, sí, si."*

Estos hechos que trascendieron a la opinión pública y motivaron denuncias y quejas contra los magistrados autores de tan cuestionados fallos, no merecieron la intervención disciplinaria de la Oficina de Control de la Magistratura, muy por contrario, las quejas interpuestas fueron declaradas improcedentes por el investigado, puesto que había sido colocado en dicho cargo

precisamente para encubrir y garantizar impunidad a todos los magistrados pertenecientes a la red de corrupción liderada por Vladimiro Montesinos Torres y Alberto Fujimori Fujimori.

4°) El encubrimiento que el investigado perpetró desde su cargo de Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura, facilitó la comisión de graves hechos criminales que lastiman la conciencia jurídica del país y atentan contra su seguridad jurídica.

La protección criminal que cometió el investigado a favor de los magistrados intervinientes facilitó a Vladimiro Montesinos Torres efectuar millonarios cobros a la empresa chilena Lucchetti, que por lo demás el propio Montesinos ha reconocido: *"....lo que sí hubo era donación que hizo la empresa Lucchetti, hizo una donación de dos millones de dólares." (...) "Esta donación, esta donación que han hecho ha sido para el objetivo político de la reelección, o sea, eso ha sido muy posterior a esto, porque estos hechos han sucedido en el año 1998,."*

Fueron muchas las reuniones que Vladimiro Montesinos Torres sostuvo con directivos de la

empresa Lucchetti, incluyendo a su principal Andronikо Lucksic quien vino desde Chile para finiquitar el concierto criminal. Los vídeos N° 856 y 857, así como las cintas de audio N° 858, 859, 860, 861, 862 y 863 constituyen las pruebas documentales de tales reuniones orientadas a obtener fallos que favorecieran a la empresa chilena.

5°) El caso "Caso Ivcher" sobre la pérdida de la nacionalidad peruana del ciudadano Baruch Ivcher Bronstein fue otro de los hechos de connotación pública nacional e internacional en el que la organización criminal de Alberto Fujimori Fujimori y Vladimiro Montesinos Torres obtuvo, a través de los jueces Percy Escobar Lino, Víctor Martínez Candela, los vocales Sixto Muñoz Sarmiento, Pedro Infantes Mandujano, entre muchos otros, fallos abiertamente prevaricadores, violatorios de normas constitucionales y supranacionales. Estos fallos sin embargo permitió al régimen "eliminar" a quien se había convertido en un obstáculo para el logro de sus objetivo políticos criminales.

La actuación del investigado Nelson Reyes Ríos ante estos escandalosos hechos y frente a las respectivas

quejas interpuesta contra los magistrados prevaricadores fue de encubrimiento total. La Oficina de Control de la Magistratura declaró improcedentes todas las quejas interpuestas; mucho menos podía esperarse que el doctor Nelson Reyes Ríos, iniciara de oficio las investigaciones que la gravedad de los hechos exigían.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Bien jurídico protegido:

Al castigarse la conducta encubridora, se tutela la correcta marcha de la administración de justicia encaminada a individualizar a los autores o partícipes de un delito, con la finalidad de aplicarles la sanción penal o cualquier otra medida prevista y sancionada por el ordenamiento penal sustantivo, satisfaciendo en última instancia la pretensión punitiva del Estado.

Tipicidad:

El delito de encubrimiento personal, tiene el significado y grave trascendencia de impedir que la autoridad y por consiguiente el Esado concrete su acción sobre el

sustraído, quitándole de la persecución penal y como consecuencia de ello, de la aplicación de una pena por el ilícito cometido.

Cuando esta conducta es cometida por funcionarios públicos a quienes el Estado les ha confiado la sagrada misión de investigar el delito para la cual les ha otorgado la titularidad de la acción penal como es el caso de los Fiscales; de aplicar la sanción punitiva prevista por la ley como es el caso de los Jueces; o de custodiar al delincuente como es el caso de los miembros de las Fuerza Policiales o de funcionarios de los Establecimientos Penitenciarios; la responsabilidad penal es mucho mayor puesto que la vulneración de sus obligaciones impuestas por la ley atenta contra la seguridad y paz social, en suma, socava la seguridad jurídica de un país.

El caso particular del investigado su responsabilidad es sumamente grave puesto que incurrió en responsabilidad penal desde el más elevado cargo que el Estado ha instituido en el Poder Judicial para sancionar las conductas irregulares, delictivas de los magistrados que desmerecen la sagrada y noble misión de administrar justicia: la Oficina de Control de la Magistratura a su cargo fue un instrumento más para garantizar protección e impunidad a

los magistrados alineados en torno a los objetivos delictivos del régimen fujimorista.

Consumación:

El encubrimiento personal se realiza cuando el favorecido logra eludir la investigación de la autoridad, la persecución, la ejecución de una pena u otra medida ordenada por la justicia. Es un delito de resultado.

En los casos denunciados, las personas favorecidas por el accionar delictivo del ex Vocal Supremo y Jefe de la OCMA Nelson Reyes Ríos lograron eludir la acción de la justicia.

INFRACCIÓN CONSTITUCIONAL

FUNDAMENTOS FACTICOS.

1°) El denunciado ha reconocido haber acudido al Servicio de Inteligencia Nacional en varias oportunidades para efectuar coordinaciones con el ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos Torres.

2°) Está probado que la sentencia de la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema sobre la acción de amparo de Martha Chávez para favorecer la reelección de Alberto Fujimori Fujimori fue discutida y redactada en el Servicio de Inteligencia Nacional, así lo acredita las declaraciones de los propios magistrados supremos: Luis Edmundo Serpa Segura, Feliciano Almeyda Peña, Adalberto Seminario Valle y César Humberto Tineo Cabrera, así como el investigado. Además este hecho irregular fue corroborado por Montesinos Torres y Pedro Huertas Caballero.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El investigado en su condición de Vocal Supremo ha incurrido en infracción constitucional al someter su función y ejercicio jurisdiccional a los objetivos del régimen fujimorista, vulnerando así los principios y preceptos siguientes:

d) *La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional (inciso 1 del artículo 139°).*
e) *La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional(inciso 2 del artículo 139°).*

f) *La incompatibilidad de la función jurisdiccional con cualquier otra actividad pública o privada así como la garantía de su independencia y su sometimiento sólo a la Constitución y a la ley(artículo 146).*

Por consiguiente, la conducta del investigado colisiona con la autonomía de la función jurisdiccional y por tanto de las normas constitucionales que garantizan y reconocen tal función, por lo que el investigado debe ser denunciado por infracción a la Constitución conforme a lo previsto por el artículo 99° de nuestra Carta Magna.

MEDIOS PROBATORIOS:

1) El voto inhibitorio suscrito por el magistrado investigado, el mismo que obra en el expediente principal de la Acción de Amparo interpuesto por doña Martha Chávez Cossío en contra del Tribunal Constitucional.

2) Declaración del investigado Segura prestada a esta Comisión Investigadora el 25 de setiembre de 2001.

3) Vídeo y transcripción de la declaración de Vladimiro Montesinos Torres prestada a esta Comisión Investigadora el 25 de abril de 2002.

4) Declaración del Vocal Superior Andrés Carbajal Portocarrero.

5) Vídeo y transcripción de las conversaciones sostenidas entre Vladimiro Montesinos Torres y los Vocales Serpa Segura, Reyes Ríos y otros magistrados(vídeo N° 888).

6) Declaraciones de Pedro Huertas Caballero, prestadas a esta Comisión Investigadora el 03 de octubre de 2001, 08 y 22 de abril de 2002.

7) Declaración de Matilde Pinchi Pinchi, prestada a esta Comisión Investigadora el 21 de setiembre de 2001.

8) Declaración del doctor Juan Francisco Vergara Gotelli prestada a esta Comisión Investigadora el 24 de setiembre de 2001.

9) Declaración de Luis Edmundo Serpa Segura prestada a esta Comisión Investigadora el 25 de setiembre de 2001.

10) Declaración de Feliciano Almeyda Peña prestada a esta Comisión Investigadora el 09 de octubre de 2001

11) Transcripción de los vídeos N° 856 y 857, así como las cintas de audio N° 858, 859, 860, 861, 862 y 863.

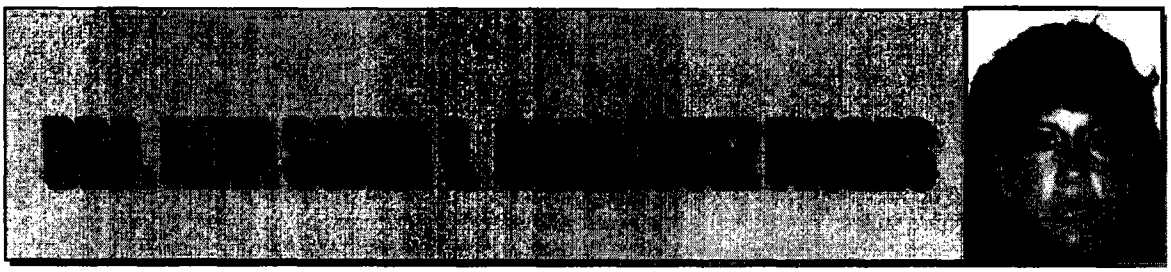
VI . CONCLUSIÓN

Por los argumentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88° inciso "h" del Reglamento del Congreso de la República, esta Comisión Investigadora, ACUERDA:

FORMULAR DENUNCIA CONSTITUCIONAL **contra el ex Vocal Supremo** Dr. Nelson Reyes Ríos:

1°) Como presunto autor de los delitos de Corrupción de Funcionarios en la modalidad de cohecho pasivo propio y encubrimiento personal previstos y penados, respectivamente, por los artículos 393° y 404° del Código Penal, en agravio del Estado; y,

2°) Por ser autor de infracción constitucional.



I. ANTECEDENTES FUNCIONALES

1) DESIGNACIÓN Y CARGOS DESEMPEÑADOS

Resumen del Registro Fiscal

- Por Resolución N° 351-95-MP-FN, del 06 de Mayo, es nombrada como Fiscal Adjunto Provincial Provisional de la Décimo sétima Fiscalía Provincial en la Penal de Lima. (Aparece en el Resumen del Registro del Fiscal, enviado por el Ministerio Público)

- Por Resolución N° 782-97-MP-CEMP, del 29 de agosto, expedida por la Comisión Ejecutiva de Ministerio Público, se le designa como apoyo al Fiscal Ad Hoc Doctor Jorge Alex Díaz Pérez, con retención de su cargo en los casos materia de las resoluciones de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público Nos. 52 y 136-96-MP-FN-CEMP de fechas 19 de julio y 16 de agosto respectivamente. (Aparece en el Resumen del Registro del Fiscal, enviado por el Ministerio Público).



- Por Resolución N° 314-2000-MP-CEMP, del 10 de Mayo, se le encarga el Despacho de la Décimo Sexta Fiscalía Provincial Penal Transitoria Especializada de Lima. (Aparece en el Resumen del Registro del Fiscal, enviado por el Ministerio Público).

- Por Resolución N° 771-2000-MP-CEMP, del 27 de Octubre, se dá por concluida su designación como encargada del Despacho de la Décimo Sexta Fiscalía Provincial Penal Transitoria Especializada de Lima, materia de la Resolución N° 314-2000-MP-CEMP., debiendo reincorporarse a su plaza de origen. (Aparece en el Resumen del Registro del Fiscal, enviado por el Ministerio Público).

- **Por Resolución N° 160-2001-CT-MP, del 09 de Abril, se da por concluido su nombramiento como Fiscal Adjunta Provincial Provisional de la Décima Sétima Fiscalía Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima, materia de la Resolución N° 351-95-MP-FN- de fecha 6 de mayo, sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen ser pertinentes. Esta Resolución se fundamenta por el hecho de haberse determinado la existencia, en su**

caso, de antecedentes disciplinarios que afectan el decoro y la respetabilidad en el cargo

2) PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

- **Por Expediente N° 0089-1999-D.J. Lima, del 31 de Enero del 2001, de Control Interno se le apertura Proceso Disciplinario debido a Irregularidades en el Ejercicio de sus Funciones (En Trámite).**

- **Por Resolución N° 1981-2000-F. SUPR. C. I. LIMA, del 03 de Noviembre, expedida por la Fiscalía Suprema de Control Interno, se le suspende temporalmente en su Función de Fiscal.**

- Por Expediente N° 0257-1999-D. J. LIMA, del 31 de Enero, Control Interno le apertura Proceso Disciplinario por Irregularidades en el Ejercicio de sus Funciones (En Trámite).

- **Por Expediente N° 0316-2000-C. I. del 31 de Enero de 2001, la Oficina de Control Interno declara fundada la denuncia interpuesta, por**



delito de Prevaricato y Omisión del Ejercicio de la Acción Penal. Resolución. N° 562-2001-MP-FN.

3) SITUACIÓN ACTUAL

- **Por Resolución N° 1981-2000-F. SUPR. C. I. LIMA, del 03 de Noviembre, expedida por la Fiscalía Suprema de Control Interno, se le suspende temporalmente en su Función de Fiscal.**

- Procesada penalmente, fue recluida en el Penal de Santa Mónica (Chorrillos); actualmente se encuentra con comparecencia y libertad restringida

II. CARGOS IMPUTADOS

1.- **Haber archivado en el término de sólamente dos días hábiles, la investigación relacionada con la exhibición del Vídeo, en el que aparece el Sr. Vladimiro Montesinos Torres, entregándole al Señor Alberto Luis Kouri Bumachar, la suma de $ 15,000 (QUINCE MIL DOLARES AMERICANOS), con el objeto de comprometerlo para que pase a enrolar las filas del Partido Político Perú**

2000, a pesar de haber sido elegido Congresista, integrando el Partido Perú Posible; cargo de Congresista que debía de juramentar y desempeñar a partir del 28 de Julio del año 2000.

2.- **Si bien tomó la declaración del señor Vladimiro Montesinos Torres, en las oficinas del Ministerio Público, extrañamente la que correspondía al señor Alberto Kouri Bumachar, fue tomada según su manifestación, en el departamento de éste último, ubicado en el distrito de Miraflores.**

3.- Que sin esperar el término de tres días hábiles, para que el Procurador Público interponga el recurso de Queja de Derecho correspondiente, elevó los autos en consulta a su Superior Jerárquico Doctor Arquímedes Roberto Pesantes Kredert, procedimiento no previsto en el ordenamiento legal vigente, contraviniendo el Artículo 12 del **Decreto Legislativo 052** modificado por la **Ley N° 25037**, que a la letra dice:

ARTICULO UNICO.- Modifícase el artículo 12º. Del Decreto Legislativo No 52 en los términos siguientes:

Artículo 12º.- "La denuncia a que se refiere el artículo precedente puede presentarse ante el Fiscal Provincial o ante el Fiscal Superior. Si éste lo estimase procedente instruirá al Fiscal Provincial para que la formalice ante el Juez Instructor competente. Si el Fiscal ante el que ha sido presentado no la estimase procedente, se lo hará saber por escrito al denunciante, quién podrá recurrir en queja ante el Fiscal inmediato superior, dentro del plazo de tres días de notificada la Resolución denegatoria. Consentida la Resolución del Fiscal Provincial o con la decisión del Superior, en su caso, termina el procedimiento".

4.- **Que el Doctor Arquímedes Roberto Pesantes Kredert, haciendo caso omiso de la manifiesta irregularidad en el procedimiento, desde el momento que no se había interpuesto la Queja de Derecho por el Procurador encargado del caso, en el término de tres días, confirma el archivamiento de la investigación, término que demuestra la misma celeridad con que actúo la Fiscal Doctora Nina Sonia Isabel Rodríguez Flores; lo que nos hace presumir que entre ambos, existió colusión para actuar de esa manera.**

5.- **Que la actuación de ambos magistrados en el tratamiento que dieron a este caso, hizo posible que el Doctor Vladimiro Montesinos Torres saliera del país sin ningún impedimento legal, al día siguiente, de ser confirmado el archivamiento de la investigación.**

III. APERTURA DE SUMARIO

Fué aperturado en sesión del 26 de Setiembre del 2001, según consta en el Acta N° 15 de la Comisión.

IV. ACOPIO DE INFORMACIÓN INDICIARIA (ACTIVIDAD PROBATORIA)

Fuente de Información documental:

Información Bancaria y de Seguros:

OFICIO MÚLTIPLE 056-2001-FAD-CR/CIPJ; **del 24 de setiembre,** dirigido a la Superintendencia de Banca y Seguros, solicitando el levantamiento del Secreto Bancario

de Ex Magistrados de la Doctora Nina Sonia Isabel Rodríguez Flores, entre otros, recabándose la información siguiente:

- ***CARTA S/N BNP-PARIBAS-ANDES*; del 27- de setiembre;** en la que manifiesta que no existe cuentas corrientes, ahorros, depósitos a plazo, ni valores en custodia.

- ***CARTA S/N SOLUCION FINANCIERA DE CREDITOS DEL PERU*-; del 27-09-01;** en la que manifiesta que no registra depósitos.

- ***CARTA S/N FINANCIERA DAEWOO*-; del 02 de octubre de 2001**, no tiene cuentas corrientes, ahorros, depósitos a plazos ni valores.

- ***OFICIO N° 4063-001 -NBK Bank*, del 02 de noviembre,** en la que manifiesta que no existe Cuentas Corrientes, de ahorros y depósitos de la Doctora Nina Sonia Isabel Rodríguez Flores, entre otros.

- ***CARTA S/N. Caja Rural San Martin*, del 04 de noviembre de 2001,** en la que manifiesta que no es

cliente, la Doctora Nina Sonia Isabel Rodríguez Flores, entre otros.

- ***CARTA S/N, VOLVO- VOLVO FINANCE PERU SA***, **del 22 de octubre** en la que manifiesta que no existe Cuentas Corrientes, de ahorros y depósitos de la Doctora Nina Sonia Isabel Rodríguez Flores, entre otros.

- ***CARTA S/N, del Banco Interamericano de Finanzas***, en la que manifiesta que no es clienta de la institución la Doctora Nina Sonia Isabel Rodríguez Flores, entre otros.

- ***Informe del Banco de la Nación***, sobre el Estado de Cuentas y Ahorros, en el que se manifiesta que desde el mes de Junio de 1995 hasta el mes de setiembre del 2001, aparecen depósitos con un Promedio de S/. 1,488.17 soles mensuales.

Información Registral:

OFICIO MÚLTIPLE 063-2001- FAD-CR/CIPJ; **del 25 de setiembre**, dirigido al Superintendente de Registros Públicos para que brinde información Registral referente a

bienes inmuebles y persona jurídicas, en las que figure la Doctora Nina Sonia Isabel Rodríguez Flores, entre otros.

OFICIO MÚLTIPLE N° 15903-2001-SBS; **del 26 de setiembre,** dirigido a la Secretaría General de la Superintendencia de Banca y Seguros, señora Norma Solari Preciado, a la Gerencia General a fin de que la información del levantamiento bancario sea enviado directamente a la Presidencia de la Comisión Investigadora.

CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD **de fecha 16 de octubre del 2001,** de la Oficina de Registros Públicos de Lima y Callao, en la que se manifiesta que no tiene inscrito ningún bien inmueble a su nombre.

BOLETA INFORMATIVA **de fecha 17 de octubre del 2001,** emitida por la Oficina Registral de Lima y Callao, en la que manifiesta que no Registra ningún vehículo a su nombre.

Información Tributaria:

OFICIO MÚLTIPLE 066-2001-FAD-CR/CIPJ; **del 25 de setiembre**, dirigido al Superintendente de Administración

Tributaria, solicitando el levantamiento de la Reserva Tributaria de la Doctora Nina Sonia Isabel Rodríguez Flores, entre otros.

Información Bursátil:

OFICIO MÚLTIPLE 065-2001- FAD-CR/CIPJ; **del 25 de setiembre**, dirigido a la Bolsa de Valores de Lima, solicitando información sobre valores, bonos, acciones de bolsa que figuren a nombre de la Doctora Nina Sonia Isabel Rodríguez Flores, entre otros.

Información Migratorio:

OFICIO MÚLTIPLE 064-2001-FAD-CR/CIPJ; **del 25 de setiembre**, dirigido al Ministerio del Interior, solicitando el récord migratorio de la Doctora Nina Sonia Isabel Rodríguez Flores, entre otros, información alcanzada mediante Oficio N° 1442-2001-IN-0601 que detalla el siguiente movimiento migratorio:

MOVIMIENTO MIGRATORIO	
Nacionalidad	Peruana
Fecha de Nacimiento	25 de Junio de 1952

Pasaporte N° 2008768

Tipo Mov. Fecha Mov. Proc/Dest. CalMig
Pasaporte

No Registra Movimiento Migratorio

Información Laboral:

OFICIO MÚLTIPLE 120-2001- FADCR/CIPJ; **del 25 de octubre**, dirigido a la Fiscal de la Nación, solicitando el acceso a los files personales y declaraciones juradas de los magistrados, Ex Magistrados y Ex funcionarios del Ministerio Público, en el que figura el de la Doctora Nina Sonia Isabel Rodríguez Flores, entre otros.

OFICIO S/N-2001-MP-FN, del 27 de setiembre de 2001, en la que remite la cifra de Magistrados en el ejercicio de la Acción Penal, tanto en el Ministerio Público como en el Poder Judicial; para los fines pertinentes.

Información remitida a la Fiscal de la Nación:

OFICIO MÚLTIPLE 156-2001- FAD-CR/CIPJ., del 22 de octubre, **dirigido a la Fiscal de la Nación, solicitando informe de los señores: Rubén Anicama, Eduardo Santos, Abel Camargo, Juan Flores, Olenka Caballero, quienes fueron secretarios técnicos que laboraron con el Doctor Arquímedes Roberto Pesantes Kredert, Fiscal Superior de Delitos Tributarios y Aduaneros.**

Fuente de Información Personal:

Declaración del Investigado:

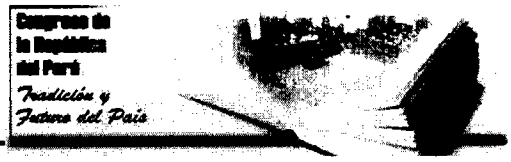
En la declaración brindada ante está Comisión por la Doctora Nina Sonia Isabel Rodríguez Flores, **el 16 de octubre** del presente año, ha manifestado expresamente que sobre las declaraciones indagatorias: **"Que a Alberto Kouri le tome la declaración en su domicilio, debido a su investidura, ¿no?".** Al preguntársele si recuerda el lugar, respondió: **"En Miraflores, la calle no la recuerdo exactamente. Que era en un edificio de cuatro o cinco pisos, algo así, pero detalles de que color de pintura, o que cuadros había eso, exactamente imagínese, yo lamentablemente no soy tan detallista en esas cosas y simplemente por llevar a cabo esa declaración yo me**

avocaba precisamente a tomar la declaración, no a ver la distribución de la casa, exactamente no me acuerdo".

Declaración del señor Luis Alberto Emilio Kouri Bumachar:

Al respecto obra la declaración brindada por el señor Luis Alberto Emilio Kouri Bumachar, el 31 de julio del 2001, ante la Vocalía de Instrucción de la Corte Suprema en el expediente N° 10-2001-AV, instaurado contra el doctor Alejandro Rodríguez Medrano, por los delitos de concusión, corrupción activa tráfico de influencias y abuso de autoridad, en la que indica expresamente: "**Luego que pasaron unos días de la presentación del vídeo 14 de setiembre del 2000, recibí una llamada telefónica del secretario de Vladimiro Montesinos Torres, quién me indicó la necesidad de asistir a una reunión en las instalaciones del SIN, en la cual me expondría las razones de dicha cita. Así mismo me confirmó el envío de un auto con chofer a recogerme a mi domicilio".**

"Dentro de las instalaciones del SIN me condujeron a un salón grande donde esperé por casi 45 minutos, luego de ese tiempo ingresó el Dr. Montesinos,



indicándome después del saludo que no se preocupara ya que todo se iba a solucionar, pero era requisito indispensable para ello dar mi declaración al Ministerio Público."

"El Secretario del Dr. Montesinos recibió indicaciones de acompañarme a un ambiente que se encontraba al lado de la cocina del SIN, era como una serie de pequeños comedores donde había mesas con sillas; allí se encontraban la Fiscal Nina Rodríguez y el Vocal Supremo Alejandro Rodríguez Medrano, a quiénes conocí personalmente por primera vez".

"Estas personas me comentaron brevemente que no me preocupara, que ya todo había sido preparado y que el caso se iba archivar, sin darme detalles sobre la forma como se produciría el archivamiento; se limitaron a requerir mi declaración y me indicaron que era indispensable que acepte el que la vayan puliendo o perfeccionando según la fuese dando".

"La diligencia se inició aproximadamente a las 5:45 p.m., me solicitaron relate los hechos, frente a mi se colocaron el Dr. Rodríguez Medrano y Dra. Rodríguez,

así como una señorita que tipeaba en una máquina de escribir mecánica".

"Durante casi 9 horas estuvimos reunidos en ese ambiente, a veces yo salía a caminar por los alrededores, eso era cuando al transcribir mis declaraciones se las llevaban a su oficina del Dr. Montesinos para que él también revisara y declarase su versión. Mi declaración fue corregida varias veces por el Dr. Montesinos".

"El secretario del Dr. Montesinos me solicitó que dibujara con lujo de detalles la ubicación de mi casa, ingreso, interior de la misma, especificando color de paredes, muebles, ubicación de cuadros, plantas, puertas, ambientes, eso, para que la fiscal reconozca y declare que la reunión fué en mi casa; casi 9 horas duró la reunión".

"Aproximadamente dos días después de la reunión en el SIN, un auto con lunas oscuras dejó a los miembros de seguridad apostados en el ingreso a mi casa, un sobre amarillo manila con el acta de la declaración para que yo la firmara y copias de las resoluciones de archivo, dictadas por la Doctora Rodríguez y el Doctor

Pesantes; hecho que posteriormente me causó gran impresión pues luego de la entregar de estos documentos recién se conoció a través de los medios de comunicación que la Doctora Rodríguez había "recién" archivado el caso y que iba a ser visto por el Fiscal Superior Pesantes".

"Esta es mi declaración bajo juramento que hago como reconocimiento y reparación por el grave error que cometí, para que se esclarezca la verdad en beneficio de mi Patria y la depuración del Poder Judicial, el cual deberá recuperar su independencia y correcto proceder".

Declaración de la señora Matilde Pinchi Pinchi:

Brindada el día 02 de agosto del 2001, en el Despacho de la Fiscalía de la Nación, anta la Fiscal Adjunta Suprema de la Fiscalía de la Nación Gladys Echaíz Ramos, en la que manifiesta: **..." También se le entregó dinero a la doctora Nina Rodríguez Flores por el archivo del caso del doctor Montesinos, no recordando bien si fue veinte o treinta mil dólares y además el doctor Montesinos Torres le regaló un automóvil "Toyota" color blanco cuya placa desconozco".**



Declaración de la Dra. Nina Sonia Isabel Rodríguez Flores

La misma declaración de la Doctora Nina Sonia Isabel Rodríguez Flores, en la que manifiesta: "Que al respecto de influencias creo que esto ya lo manifesté anteriormente en la Comisión que me preguntaron el asunto de la doctora Colán y lo vuelvo a ratificar: "Efectivamente yo recibí presiones de toda índole, presiones de prensa, presiones familiares, presiones de amistades, presiones en el trabajo por la envergadura de la investigación".

"Efectivamente por la presión y la influencia que ejerció sobre mí y de repente en su momento por el hecho de la investigación de la doctora Colán. Ella como Fiscal de la Nación y en su condición de Fiscal de la Nación y así lo creía en ese momento era mi jefe máximo, digamos dentro del organigrama del Ministerio Público".

"Y efectivamente elle si me llamaba a mi teléfono, me llamaba a mi Despacho para que yo, bueno, en todo caso agilice el asunto, que lo vea pues con una premura pues angustiosa para mí. Estaba preocupadísima por el asunto.

El doctor Dante Oré, el doctor Pedro Agüero Pinto también me llamaba para que yo pueda hacerlo rápido y digamos no, no quisiera emplear la palabra extorsión porque suena un poco fuerte; pero digamos un poco, pongámoslo como presión, porque en todo caso de repente un poco conversando informalmente en la mañana le manifestaba algo".

"En caso de este doctor Agüero, que trabajaba en Control Interno, en muchas, en diferentes oportunidades; y esto quiero que quede bien claro, porque quizás a través suyo se pueda alcanzar un poco la verdad de las cosas, cómo se manejaba en esa época; el doctor Agüero en diferentes oportunidades, y esto se lo puedo decir claramente en su cara las veces que crea conveniente y que lo citen a él para conversar, muchas el pidió favores, influencias basándose en el que él era uno de los brazos derechos de la doctora Colán, era uno de los hombres de confianza de la doctora Colán; el doctor Dante Oré también".

"En los puestos que ellos tenían en esa época, ejercían un poder, digamos ilimitado dentro del Ministerio Público; el doctor Fernández Hernani también".

Declaración del Dr. Arquímedes Roberto Pesantes Kredert:

El Doctor Arquímedes Roberto Pesantes Kredert, en su declaración realizada ante la comisión el 19 de Octubre del 2001; **manifiesta:** "O sea, no es que se diga gratuitamente que yo actué de manera ilegal. Yo no soy político y usted tienen la plena conciencia... Yo acepto que políticamente, moralmente es un hecho reprochable, señor, pero técnicamente yo creo que ustedes están conscientes de eso y no era de ninguna manera funcionario público, en ese momento no era funcionario público". "Y, además, como lo vuelvo a repetir, era el primer vídeo que salía a la luz, con los nuevos ha salido posteriormente. Yo no hubiese dudado en denunciarlos".

Indica asímismo en su declaración el doctor Pesantes, "Que al haber asumido jurisdicción en la consulta que le elevó la Doctora Nina Sonia Isabel Rodríguez Flores, fué un error de procedimiento; que acepta la irregularidad cometida, pero que de alguna manera se respetó la doble instancia".

Si bien, el doctor Arquímedes Roberto Pesantes Kredert, manifiesta que no fué presionado por ninguna persona para resolver este caso, tuvo una gran PRESIÓN PSICOLÓGICA.

Declaración de la señora Matilde Pinchi Pinchi:

Brindada ante esta Comisión en la sesión pública y reservada el día 21 de setiembre del 2001 en la que indica: **" Nina Rodríguez, si, también el doctor le dio, no me acuerdo bien en este momento si fué $ 20,000 ó $ 30,000 dólares, además le dio un vehículo. " Creo que fue un Toyota blanco";** la que ratifica su declaración indagatoria brindada anta la doctora Carmen Rojjasi Pella, Magistrado de Segunda Instancia de la Oficina del Control de la Magistratura, el 11 de julio del 2001 y la realizada ante la Fiscal Gladys Echáiz Ramos, el 02 de agosto del 2001.

Denuncia Constitucional de la Dra. Nelly Calderón Navarro.

Denuncia Constitucional N° 34, presentada por la Doctora Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, a la Presidencia del Congreso de la República, en la que indica: **"Que el coordinador entre Vladimiro Montesinos Torres y los Magistrados del Ministerio Público, era el Doctor Carlos Bringas Villar, quién al dejar la Fiscalía, para constituirse como miembro del Jurado Nacional**



de Elecciones, presentó a Vladimiro Montesinos a los Fiscales Arquímedes Roberto Pesantes Kredert e Hilda Rosa Valladares Alarcón, como las personas que iban a reemplazarlo en la coordinación".

Pliego de Preguntas **para que sean absueltas por la Doctora Nina Sonia Isabel Rodríguez Flores.**

Pliego de Preguntas **para que sean absueltas por el Doctor Arquímedes Pesantes Kredert.**

OFICIO N° 527-2001 INPE-SP; dirigido por el Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, en la que indica que la interna Nina Sonia Isabel Rodríguez Flores, ha manifestado su negativa de concurrir a la diligencia programada.

OFICIO N° 528-2001 INPE-SP, del 15 de octubre de 2001; dirigido por el Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, en la que acompaña una copia de un documento firmado por la procesada Nina Sonia Isabel Rodríguez Flores, en la que indica su aceptación para concurrir a la diligencia programada.

Diligencia personal **en orden a conseguir en la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de la**

República, la declaración formulada por Luis Alberto Emilio Kouri Bumachar, cuyo original obra en el expediente N° 10-2001-AV, instaurado contra Alejandro Rodríguez Medrano.

Declaración brindada por la Doctora Nina Sonia Isabel Rodríguez Flores, brindada en el Recinto Penal Penitenciario para Mujeres de Chorrillos - Santa Mónica, el día Martes 16 de Octubre del 2001 a horas 9:30 a. m y horas 4:00 de la tarde.

Declaración brindada por el Doctor Arquímedes Roberto Pesantes Kredert, Fiscal Superior de Delitos Tributarios y Aduaneros, brindada el 19 de Octubre del 2001.

Declaración brindada por la señora Matilde Pinchi Pinchi, brindada el 21 de setiembre del 2001.

OFICIO N°3197-2001-MP-FN, que da respuesta al Oficio N°156-2001-FAD-CR/CIPJ, en la que solicita información sobre los secretarios Técnicos que laboran en la Fiscalía Superior de Delitos Tributarios y Aduaneros, que integró el Doctor Arquímedes Roberto Pesantes Kredert.

V. HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO DE NATURALEZA PENAL (ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN INICIARIA)

DELITO DE PREVARICATO

Articulo 418° del Código Penal:

"El Juez o el Fiscal que a sabiendas, dicta resoluciones o emite dictamen, contrarios al texto expreso y claro de la Ley o cita pruebas inexistentes o hechos falsos, o se apoya en leyes supuestas o derogadas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor ni mayor de cinco años".

FUNDAMENTACION FACTICA

NINA SONIA ISABEL RODRIGUEZ FLORES, en su condición de Fiscal de la Décimo Sexta Fiscalía Provincial Especializada en Derechos Tributarios y Aduaneros de Lima, en la denuncia N° 776-2000 relacionada con la investigación de Luis Alberto Kouri Bumachar, en evidente infracción del artículo 12° del Derecho Legislativo 052, contraviniendo el texto expreso y claro de dicha norma, remitió apresuradamente en consulta los actuados a la Fiscalía Superior Especializada

en Delitos Tributarios y Aduaneros impidiendo que el Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Estado interponga el recurso de queja de derecho correspondiente. Con este proceder la denunciada no sólo vulneró el principio de legalidad, sino que permitió con su reprochable conducta la perpetración de otros ilícitos penales, con el claro y evidente propósito de favorecer al ex Asesor de Inteligencia Vladimiro Montesinos Torres y al ex Funcionario Luis Alberto Kouri Bumachar.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

DELITO DE ENCUBRIMIENTO PERSONAL

El artículo 404° del Código Penal establece:

"El que sustrae a una persona de la persecución penal o a la ejecución de una pena o de otra medida ordenada por la justicia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Si el Agente sustrae al autor de los delitos contra la Tranquilidad Pública, contra el Estado y la Defensa Nacional, contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional o de Tráfico Ilícito de Drogas, la pena

privativa de libertad será no menor de siete ni mayor de diez años y de ciento ochenta a trescientos sesenticinco días - multa.

Si el autor del encubrimiento personal es funcionario o servidor público encargado de la investigación del delito o de la custodia del delincuente, la pena será privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años.".

FUNDAMENTACION FACTICA

La doctora Nina Sonia Isabel Rodríguez Flores, conjuntamente con el doctor Arquímedes Roberto Pesantes Kredert, en su condición de representantes del Ministerio Público, violando los procedimientos pre - establecidos en la Ley y con un proceder abiertamente doloso, desde el momento que con una celeridad inusual, decidieron en el término de 8 días, el archivamiento del expediente relacionado con la investigación del vídeo Kouri – Montesinos, permitiendo que este último saliera del país sin tener problema alguno y de este modo, alegar ante la opinión pública nacional e internacional; la ausencia de medidas judiciales, personales o

cautelares y pretender demostrar que su conducta se encontraba arreglada a Ley.

Las resoluciones expedidas tanto por los ex - magistrados mencionados, además de ser prevaricadoras, fueron expedidas para sustraer a las personas de Vladimiro Montesinos Torres y Luis Alberto Kouri Bumachar, de la persecución penal y de toda medida que pudiera haber ordenado el Poder Judicial.

Los actos de encubrimiento personal cometidos revisten suma gravedad, puesto que como magistrados y por ende funcionarios públicos, estaban encargados de investigar los delitos cometidos por los mencionados Montesinos Torres y Kouri Bumachar, teniendo como agraviado al Estado, lo que constituye circunstancia agravante, prevista en los párrafos segundo y tercero del artículo aludido.

DELITO DE CORRUPCION PASIVA

El artículo 395° del Código Penal.

Ttipifica y sanciona el delito de Corrupción Pasiva:

"El Magistrado, Arbitro, Fiscal, Perito, Miembro del Tribunal Administrativo o cualquier otro análogo que solicite y/o acepte donativo, promesa o cualquier otra ventaja, a

sabiendas que es hecha con el fin de influir en la decisión de un asunto que esté sometido a su conocimiento, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años e inhabilitación ".

FUNDAMENTACION FACTICA

La denunciada **Nina Sonia Isabel Rodríguez Flores,** no - solo es presunta autora de los delitos antes reseñados sino que además debe ser comprendida responsable del delito de corrupción pasiva, previsto y penado en el artículo 395° del Código Penal. En efecto, ante varias Comisiones Investigadoras del Congreso de la República, la testigo Matilde Pinchi Pinchi, ha manifestado que la denunciada Nina Sonia Isabel Rodríguez Flores, recibió la suma de $20,000 (Veinte Mil Dólares Americanos) y un automóvil. Esta conducta imputable a la denunciada es sumamente grave y reprochable desde todo punto de vista. Los donativos y ventajas presuntamente recibidos por la denunciada, habrían sido los móviles o estímulos para influir en la decisión de archivar la denuncia.

Como elementos configurativos del tipo penal se advierte: que los autores son Magistrados encargados de la investigación del delito cometido y que con el

archivamiento de la investigación se sustrajo a Vladimiro Montesinos Torres, de la persecución penal impidiendo de esta manera se imponga medidas restrictivas que hubiere imposibilitado su salida del país.

Se considera que la Doctora Nina Sonia Isabel Rodríguez Flores, cometió los delitos que se le imputan, siguiendo las órdenes impartidas por la Doctora Blanca Nélida Colàn Maguiño, permitiendo conjuntamente con el Doctor Roberto Arquímedes Pesantes Kredert, que Vladimiro Montesinos Torres, viaje al día siguiente del archivamiento del caso a la Ciudad de Panamá, sin tener proceso penal aperturado.

VI. CONCLUSIONES

Primera:

Nina Sonia Isabel Rodríguez Flores, fué una Fiscal que colaboró directamente con
la corrupción, en el caso del vídeo Kouri - Montesinos, ya que en su calidad de Fiscal Provincial, fué pieza fundamental en el archivo de la denuncia que al respecto se investigaba, burlando toda las



expectativas de los ciudadanos de nuestro País; abdicando del compromiso de ser "DEFENSORA DE LA LEGALIDAD".

Segunda:

Esto se ha determinado por la celeridad con que actuó en el archivamiento de la denuncia; por haber vulnerado flagrantemente lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto Legislativo 052, modificado por la Ley N° 25037, al haber elevado de oficio la denuncia al entonces Fiscal Superior, Arquímedes Roberto Pesantes Kredert, sin esperar el término de tres días que se requerían, para que la Procuraduría interponga la Queja de derecho correspondiente; por la aseveración de la señora Matilde Pinchi Pinchi quién ha manifestado que por el archivamiento de la denuncia, la doctora Nina Rodríguez recibió la suma de $ 20,000 ó $ 30,000 dólares américanos y un auto Toyota blanco; y, por la contradicción existente sobre el lugar donde tomó la declaración de Kouri, ya que ella ha manifestado en su declaración que fue en el domicilio de este último, en tanto el declarante ha indicado que fue en las Oficinas del Servicio de Inteligencia Nacional.



Tercera:

Es por ello que esta Comisión ha interpuesto denuncia penal contra su persona y contra el doctor Arquímedes Roberto Pesantes Kredert, ampliando la que había sido interpuesta por la Fiscal de la Nación, en cuanto a los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir y de encubrimiento personal.

Por lo expuesto:

Se da por terminado este Sumario con la consiguiente denuncia presentada.

SEÑORA FISCAL DE LA NACION

FAUSTO HUMBERTO ALVARADO DODERO, GERARDO CRUZ SAAVEDRA MESONES, EMMA VARGAS DE BENAVIDES, JORGE YAMIL MUFARECH NEMY, Y JOSE

LUIS DELGADO NUÑEZ DEL ARCO, Congresistas de la República, miembros de la Comisión Investigadora, ante usted respetuosamente nos presentamos y decimos:

Que, con fecha 22 de agosto del 2001, el pleno del Congreso de la República, acordó conformar la Comisión Investigadora de la Influencia Irregular ejercida durante el gobierno de Alberto Fujimori Fujimori (1990-2000), en el Poder Judicial, Ministerio Público y otros poderes e Instituciones del Estado vinculados a la administración de justicia.

Que, en la sesión del pleno del Congreso de la República de fecha 19 de diciembre del 2001 se sustentó el Informe Preliminar de la referida Comisión Investigadora, que acompañamos. En dicho Informe Preliminar expusimos los hechos que más adelante detallamos y que consideramos deben ser de su conocimiento para los fines pertinentes.

Que, en el ejercicio de la función jurisdiccional la Ex Fiscal Adjunta Provincial Provisional Doctora **NINA SONIA ISABEL RODRIGUEZ FLORES** y el Ex Fiscal Superior de la Sala de Delitos Tributarios y Aduaneros **ARQUIMIDES ROBERTO PESANTES KREDERT,** ambos habrían realizado hechos que podrían ser tipificados como delitos de encubrimiento personal y prevaricato y Nina Sonia Isabel Rodríguez Flores, por sus

hechos, se tipificaría además el delito de corrupción pasiva; conductas que ponemos en su conocimiento para que conforme a Ley tome las acciones que corresponda:

I.- Que con fecha 14 de setiembre del año 2000, se exhibe públicamente por medios televisivos de nuestro país, un vídeo en el que aparece el Señor Vladimiro Montesinos Torres, entregándole al Señor Alberto Kouri Bumachar, la suma de $15,000 (Quince Mil Dólares Americanos), con el objeto de comprometerlo para que pase a enrolar las filas del Partido Político Perú 2000 a pesar de haber sido elegido Congresista, integrando la lista del Partido Político Perú Posible, cargo de Congresista que debía juramentar y desempeñar a partir del 28 de Julio del año 2000.

II.- Que como consecuencia de la exhibición pública del vídeo, el Señor Vladimiro Montesinos Torres, se apersonó directamente a la Fiscalía de la Nación, solicitando la apertura de una investigación, lo que origino que la Doctora Blanca Nélida Colán Maguiño, Fiscal de la Nación designe a la Doctora **NINA SONIA ISABEL RODRIGUEZ FLORES,** como la Fiscal encargada, de las

investigaciones sobre el caso planteado, que demostraba la comisión de ilícitos penales.

III.- En la declaración brindada ante está Comisión por la Doctora Nina Sonia Isabel Rodríguez Flores, el 16 de octubre del presente año, ha manifestado expresamente "que tomó la declaración del señor Luis Alberto Emilio Kouri Bumachar en su domicilio, debido a su investidura, ubicado en Miraflores y que la calle no la recuerda exactamente. Que era en un edificio de cuatro o cinco pisos pero que no recuerda detalles del inmueble, porque lamentablemente no es detallista en esas cosas y que simplemente por llevar a cabo esa declaración, se avocó directamente a ese hecho y no a ver la distribución de la casa, de la que exactamente no se acuerda".

IV.- Al respecto obra la declaración brindada por el señor Luis Alberto Emilio Kouri Bumachar, presentada en el expediente N° 10-2001-AV, instaurado contra el doctor Alejandro Rodríguez Medrano, por los delitos de concusión, corrupción activa tráfico de influencias y abuso de autoridad, en la que indica, que luego que pasaron unos días de la presentación del vídeo, por una llamada telefónica del secretario de Vladimiro Montesinos Torres concurrió a las instalaciones del Servicio de Inteligencia

Nacional y que luego de que Montesinos lo saludara y le dijera que no se preocupara porque todo se iba a solucionar, al pasar a otro ambiente se encontró con la Fiscal Nina Sonia Isabel Rodríguez Flores y el Vocal Supremo Alejandro Rodríguez Medrano, a quienes conoció personalmente por primera vez; que estas personas le comentaron brevemente que el caso se iba archivar, sin darle mayores detalles, procediendo posteriormente a tomarle su declaración, la que iban puliendo o perfeccionando. Que su declaración demoró casi nueve horas.

Dice también el señor Kouri en la declaración señalada anteriormente: "que aproximadamente dos días después, le hicieron llegar a su casa un sobre amarillo manila, con el acta de su declaración para que sea firmada, así como copias de las resoluciones de archivo dictadas por la Doctora Nina Sonia Isabel Rodríguez Flores y el Doctor Arquímedes Roberto Pesantes Kredert. Que este hecho le causó gran impresión ya que luego de entregar esos documentos, se conoció a través de los medios de comunicación que la Doctora Rodríguez había archivado el caso y que iba a ser visto por el Fiscal Superior Pesantes".

V.- En la declaración brindada ante esta Comisión el 19 de octubre del 2001 el Doctor Pesantes ha manifestado " que en realidad a mi nadie me ha presionado. Quizás fue una presión psicológica, que se yo, pero a mi realmente nadie me llamo"

VI.- **La declaración de Kouri Bumacher, nos hacen presumir, señora fiscal, que los ex – magistrados que denunciamos, han desvirtuado totalmente los hechos, en cuanto se refiere a la declaración que brindó el señor Kouri, ante la fiscal Rodríguez, con la intención de proteger a los personajes de la corrupción que operaban desde el Servicio de Inteligencia Nacional.**

Las conductas descritas en los párrafos precedentes, se encontrarían tipificadas en las siguientes artículos del Código Penal.

I.- PREVARICATO

El articulo 418° del Código Penal tipifica y sanciona el delito de prevaricato: "El Juez o el Fiscal que a sabiendas, dicta resoluciones o emite dictamen, contrarios al texto expreso y claro de la Ley o cita

pruebas inexistentes o hechos falsos, o se apoya en leyes supuestas o derogadas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor ni mayor de cinco años.

La denunciada **NINA SONIA ISABEL RODRIGUEZ FLORES,** en su condición de Fiscal de la Décimo Sexta Fiscalía Provincial Especializada en Derechos Tributarios y Aduaneros de Lima, en la denuncia Nro.776-2000 relacionada con la investigación de Luis Alberto Kouri Bumachar, en evidente infracción del artículo 12° del Derecho Legislativo 052, contraviniendo el texto expreso y claro de dicha norma, remitió apresuradamente en consulta los actuados a la Fiscalía Superior Especializada en Delitos Tributarios y Aduaneros impidiendo que el Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Estado interponga el recurso de queja de derecho correspondiente. Con este proceder la denunciada no sólo vulneró el principio de legalidad, sino que permitió con su reprochable conducta la perpetración de otros ilícitos penales, con el claro y evidente propósito de favorecer al ex Asesor de Inteligencia Vladimiro Montesinos Torres y al ex Funcionario Luis Alberto Kouri Bumachar..

El denunciado **Arquímedes Roberto Pesantes Kredert,** actuando como Fiscal Superior de la Fiscalía Superior Penal Especializada en Delitos Tributarios y Aduaneros de Lima, a sabiendas que en nuestro ordenamiento procesal penal vigente y en la propia Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto Legislativo 052, no existe el trámite de consulta aplicable al caso sub-materia, se avocó al conocimiento del mismo asumiendo jurisdicción no obstante tratarse de una flagrante violación de la norma procedimental penal y de una clara e inobjetable vulneración de bienes jurídicos cuya tutela, el Estado debe proteger y salvaguardar. La conducta de este denunciado es a todas luces prevaricadora, máxime tratándose de un funcionario cuyo deber jurisdiccional es velar por la defensa de la legalidad y el ejercicio de la acción penal.

Que ambos Magistrados han manifestado en sus declaraciones brindadas ante la Comisión Investigadora, que equivocaron su decisión, porque tuvieron una gran presión de índole Psicológico.

II.- DELITO DE ENCUBRIMIENTO PERSONAL:

El artículo 404° del Código Penal establece: " El que sustrae a una persona de la persecución penal o a la ejecución de una pena o de otra medida ordenada por la justicia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Si el Agente sustrae al autor de los delitos contra la Tranquilidad Pública, contra el Estado y la Defensa Nacional, contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional o de Tráfico Ilícito de Drogas, la pena privativa de libertad será no menor de siete ni mayor de diez años y de ciento ochenta a trescientos sesenticinco dias-multa.

Si el autor del encubrimiento personal es funcionario o servidor público encargado de la investigación del delito o de la custodia del delincuente, la pena será privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años.".

Los denunciados en su condición de representante del Ministerio Público, violando los procedimientos pre - establecidos en la Ley y con un proceder abiertamente doloso, desde el momento que con una celeridad inusual, ya que en el término de 8 días decidieron el archivamiento del expediente, permitieron que Vladimiro Montesinos Torres pudiera salir del país sin mayor problema y de este modo alegar ante la opinión

pública nacional e internacional; la ausencia de medidas judiciales personales o cautelares y pretender demostrar que su conducta se encontraba arreglada a Ley.

Las resoluciones expedidas tanto por la Fiscal **Doctora Nina Sonia Isabel Rodríguez Flores y el Fiscal Arquímedes Roberto Pesantes Kredert,** además de ser prevaricadoras fueron expedidas para sustraer a las personas de Vladimiro Montesinos Torres y Luis Alberto Kouri Bumachar, de la persecución penal y de toda medida que pudiera haber ordenado el Poder Judicial.

Los actos de encubrimiento personal cometidos por los denunciados revisten suma gravedad, puesto que como funcionarios públicos estaban encargados de investigar los delitos cometidos por los mencionados Montesinos Torres y Kouri Bumachar, siendo que además de delitos cometidos por estos tienen como agraviado al Estado; por todo lo cual la sanción penal aplicable a los ex - Fiscales denunciados deben considerar las circunstancias agravantes previstas en los párrafos segundo y tercero del artículo 404° del Código Penal.

III.- CORRUPCION PASIVA:

El artículo 395° del Código Penal tipifica y sanciona el delito de Corrupción Pasiva: "El Magistrado, Arbitro, Fiscal, Perito, Miembro del Tribunal Administrativo o cualquier otro análogo que solicite y/o acepte donativo, promesa o cualquier otra ventaja, a sabiendas que es hecha con el fin de influir en la decisión de un asunto que esté sometido a su conocimiento, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años e inhabilitación ".

La denunciada **Nina Sonia Isabel Rodríguez Flores,** no solo es presunta autora de los delitos antes reseñados sino que además debe ser comprendida responsable del delito de corrupción pasiva, previsto y penado en el artículo 395° del Código Penal. En efecto, ante varias Comisiones Investigadoras del Congreso de la República, la testigo Matilde Pinchi Pinchi, ha manifestado que la denunciada Nina Sonia Isabel Rodríguez Flores, recibió la suma de $20,000 (Veinte Mil Dólares Americanos) y un automóvil. Esta conducta imputable a la denunciada es sumamente grave y reprochable desde todo punto de vista. Los donativos y ventajas presuntamente recibidos por la denunciada, habrían sido los móviles o estímulos para influir en la decisión de archivar la denuncia.

Como elementos configurativos del tipo penal se advierte: que los autores son Magistrados encargados de la investigación del delito cometido y que con el archivamiento de la investigación se sustrajo a Vladimiro Montesinos Torres, de la persecución penal impidiendo de esta manera se imponga medidas restrictivas que hubiere imposibilitado su salida del país.

Los hechos pueden corroborarse con los siguientes medios

I.- Declaración de la Ex - Fiscal **Doctora NINA SONIA ISABEL RODRIGUEZ FLORES**, brindada ante esta Comisión el día 16 de octubre del 2001.(ANEXO I).

II.- Declaración del **Doctor ARQUIMIDES ROBERTO PESANTES KREDERT,** brindada ante esta Comisión el día 19 de octubre del 2001.(ANEXO II).

III.- Declaración de la **Señora MATILDE PINCHI PINCHI,** brindada ante esta Comisión el día 29 de setiembre del 2001. (ANEXO III).

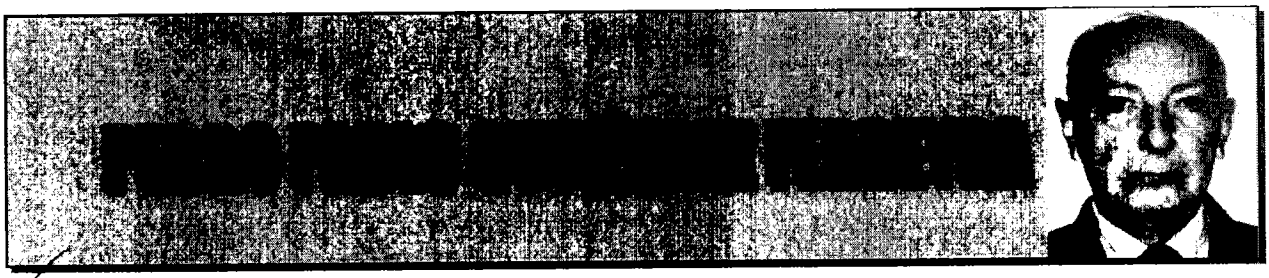
IV.- Declaración indagatoria brindada por la **Señora MATILDE PINCHI PINCHI,** el día 11 de julio del 2001,

ante la Doctora Carmen Rojjasi Pella, Magistrado de Segunda Instancia de la Oficina de Control Interno de la Magistratura.(ANEXO IV)

V.- Copia de la declaración brindado por el Señor **LUIS ALBERTO EMILIO KOURI BUMACHAR** y cuyo original obra en el Expediente N° 10-2001 – AV, instaurado en la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de la República, contra Alejandro Rodríguez Medrano por los delitos de concusión, corrupción activa, tráfico de influencias y abuso de autoridad **(ANEXO V).**

POR LO EXPUESTO:

A Usted solicitamos señora Fiscal, se sirva disponer las acciones que correspondan de acuerdo a Ley, en orden a establecer las responsabilidades penales derivadas de las conductas antes expuestas por *NINA SONIA ISABEL RODRIGUEZ FLORES* ***y el*** *Doctor ARQUIMIDES ROBERTO PESANTES KREDERT,* ***como presuntos autores de los delitos de encubrimiento personal y prevaricato previstos y penados en los artículos 404° y 418° del Código Penal, adicionando el de corrupción pasiva como presunta autora a*** *NINA SONIA ISABEL RODRIGUEZ FLORES,* ***penado y previsto en el artículo 395 del Código Penal.***



I. ANTECEDENTES FUNCIONALES

1) DESIGNACIONES Y CARGOS DESEMPEÑADOS

- Por D.L. N° 25522 del 01 de junio de 1992, es nombrado Fiscal Supremo Provisional en lo Contencioso Administrativo.

- Por resolución N° 002-1993-JHM, del 27 de diciembre, es nombrado como Fiscal Supremo Titular Penal de la 1ª Fiscalía Suprema Penal, por el Jurado de Honor de la Magistratura.

- Por resolución N° 915-1995-MP-FN, del 21 de setiembre, es Designado Fiscal Supremo Titular Penal de la 1° Fiscalía Suprema Penal.

- Por resolución N° 474-1996-MP-FN-CEMP. Expedida el 28 de noviembre de 1996 asume la encargatura de la Fiscalía de la Nación.



- Designado miembro de la Comisión Ejecutiva por Ley N° 26623 del 19 de junio de 1996, asumió el cargo al instalarse dicha Comisión el 28 de junio de 1996 y permaneció en ella hasta su desactivación dispuesta por Ley N° 27367, el 06 de noviembre de 2000.

- Por resolución N° 069-1997-MP-FN-CEMP. Expedida el 24 de enero de 1997, es nombrado Fiscal Supremo Titular Penal de la 1ª Fiscalía Suprema Penal.

- Por resolución N° 228-1997-MP-FN-CEMP. del 13 de marzo de 1997, asume la Encargatura de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público.

- Por resolución N° 243-1997-MP-FN-CEMP del 25 de marzo de 1997, se le encarga intervenir de manera exclusiva en los procesos penales por delitos tributarios y aduaneros.

- Por resolución N° 267-1997-MP-FN-CEMP del 04 de abril de 1997, se encarga de modo exclusivo a la 1ª FSP los procesos penales por delito de robo calificado, violación de la libertad personal-bandas.

- Por resolución N° 949-1997-MP-CEMP, del 24 de octubre de 1997, asume la encargatura de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público.

- Por resolución N° 1203-1997-MP-CEMP del 24 de noviembre de 1997 se dispone que la 1ª. FSP conozca de manera exclusiva los procesos penales por delito de terrorismo.

- Por resolución N° 008-1998-MP-CEMP, del 06 de enero de 1998 es designado Fiscal Supremo Titular Penal de la 1ª Fiscalía Suprema Penal.

- Por resolución N° 255-1998-MP-CEMP, del 18 de marzo de 1998 es Designado de modo exclusivo de los procesos penales por delito de robo calificado, violación de la libertad personal-bandas.

- Por resolución N°824-1998-MP-CEMP, del 22 de diciembre, es designado Fiscal Supremo Titular Penal de la Fiscalía Suprema Penal.

- Por resolución N° 018.1999-MP-CEMP, del 22 de diciembre, se le otorga competencia ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República que



actúa en última instancia en la tramitación de procesos especiales.

- Por resolución N° 1017-1999-MP-CEMP, del 30 de diciembre, es designado Fiscal Supremo Titular Penal de la 1ª Fiscalía Suprema Penal.

2) PROCESOS DISCIPLINARIOS

Se ha cursado oficio al Consejo Nacional de la Magistratura a efectos de recabar información sobre las quejas o procesos investigatorios seguidos contra el investigado, hasta la fecha no se ha obtenido la respuesta solicitada.

3) SITUACION ACTUAL

Ha sido cesado en sus funciones al no ser ratificado por el Consejo Nacional de la Magistratura por decisión del 11 de mayo de 2001.

La Subcomisión Investigadora de la denuncia N°34, presidida por el congresista Eduardo Salhuana Cavides ha investigado al doctor Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra

en mérito a la denuncia formulada por la Fiscal de la Nación doctora Nelly Calderón Navarro. La conclusión de la referida Subcomisión es formular acusación constitucional contra el doctor como presunto autor del delito de asociación ilícita para delinquir y corrupción de funcionarios.

II. CARGOS IMPUTADOS

1°) Haber cometido prevaricato al vulnerar el texto expreso y claro de la ley: violación del artículo 12° del Decreto Legislativo 052, y por tanto transgredir el debido proceso en agravio del Estado para favorecer a Augusto Miyagusuku Miagui, Crousillat López Torres y Alejandro Rodríguez Medrano, entre otros personajes "connotados" pertenecientes a la asociación ilícita de Vladimiro Montesinos Torres y Alberto Fujimori Fujimori.

2°) Haber encubierto a connotados personajes vinculados al régimen, tales como Alejandro Rodríguez Medrano, Miyagusuku entre otros, sustrayéndolos de la persecución penal, expidiendo para tal fin la Directiva N° 01-97-1 FSP-MP, para proteger a y otros personajes del régimen fujimorista y evitar que se formule denuncia penal contra

éstos. Esta directiva facultaba a los Fiscales Supremos Penales Titulares conocer en consulta excepcional, por control difuso, las Quejas de Derecho. Esta directiva violó el artículo 12° del Decreto Legislativo N°052- Ley Orgánica del Ministerio Público modificado por la Ley N° 25037, en razón que de acuerdo a esta norma, la queja de derecho culmina con la decisión tomada por el Fiscal Superior en el dictamen que le compete; sin embargo el Fiscal Supremo expidió esa Directiva, con la finalidad de favorecer a Rodríguez Medrano, hombre clave de Montesinos en el interior del Poder Judicial.

3°) Haber pertenecido a la red de corrupción de Vladimiro Montesinos Torres y Alberto Fujimori para controlar y someter al Ministerio Público con el fin de garantizar impunidad a connotados personajes del régimen fujimorista

4°) La conducta prevaricadora del investigado por lo demás fue cometida usurpando funciones inherentes a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Pública. Según lo dispuesto en el inciso "h" de la Cuarta Disposición Transitoria Complementaria y Final de la Ley N° 26623 era función de la Comisión Ejecutiva

aprobar directivas para la mejor administración y cumplimiento de las funciones del Ministerio Público.

5°) Haber aceptado ventajas, tales como: ser miembro de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público y Fiscal Supremo Penal durante todo el periodo de intervención y vigencia de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público, para realizar u omitir actos en violación de sus obligaciones.

III APERTURA DE SUMARIO

La Comisión Investigadora de la influencia irregular ejercida durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori (1990-2000) al Poder Judicial, Ministerio Público y otras instituciones del Estado vinculadas a la administración de Justicia, en su sesión del 26 de setiembre de 2001 dispuso la apertura de sumario investigatorio al doctor Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra por su cuestionado desempeño como Fiscal Supremo Penal y miembro de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público

IV ACOPIO DE INFORMACIÓN INICIARIA (ACTIVIDAD PROBATORIA)

Fuente de Información documental:

Información Bancaria y de Seguros:

Mediante Oficio N° 056–2001–FAD–CR/CIPJ de fecha 24 de Setiembre de 2001 se solicito a la Superintendencia de Banca y Seguros el levantamiento del Secreto Bancario del investigado Doctor Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra; recabándose la información siguiente:

- ***CARTA S/N BNP-PARIBAS*** - Andes, del 27 de setiembre, en la que se manifiesta que no existen Cuentas Corrientes, de ahorros, depósitos a plazos, a nombre del Doctor Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra, entre otros.

- ***CARTA S/N*** – Solución Financiera de Créditos del Perú del 27 de setiembre de 2001, en la que se manifiesta que no registran depósitos.

- ***CARTA COD-4951/1*** del Banco del Trabajo, del 05 de octubre, en la que manifiestan que no existen Cuentas Corrientes del Doctor Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra, entre otros.

- ***OFICIO N° 4063-001/AL***, del 22 de noviembre del NBK Bank, en la que manifiesta que no existen Cuentas Corrientes del Doctor Pedro Pablo Gutiérrez, entre otros.

- ***CARTA N° 2692-01/BS-300*** (VMT), del 03 de noviembre, en la que manifiesta que no existen Cuentas Corrientes del Doctor Pedro Pablo Gutiérrez, entre otros.

- ***CAJA RURAL SAN MARTIN***, del 04 de noviembre, en la que manifiesta que no existen Cuentas Corrientes del Doctor Pedro Pablo Gutiérrez, entre otros.

- ***VOLVO- VOLVO FINANCE PERU S.A.***, del 22 de octubre, en la que manifiesta que no existen Cuentas Corrientes del Doctor Pedro Pablo Gutiérrez, entre otros.

- ***BANCO INTERAMERICANA DE FINANZAS***, en la que manifiesta que no es cliente de la Institución el Doctor Pedro Pablo Gutiérrez, entre otros

- ***INFORME DEL BANCO DE LA NACIÓN SOBRE EL ESTADO DE CUENTAS Y AHORROS***_desde el mes de diciembre del año 1992, hasta el mes de setiembre del 2001. (Con un Promedio de S/.5,500 mensuales).

Información registral:

OFICIO MÚLTIPLE N° 063-2001-FAD-CR/CIPJ, del 25 de setiembre, dirigido al Superintendente de Registros Públicos, para que brinde información registral referente a bienes muebles inmuebles y personas jurídicas, en las que figuren como propietario entre otros al Doctor Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra.

BOLETA INFORMATIVA, fecha 24 de setiembre de 2001, en la que se nos pone en conocimiento que no registra vehículo automotor alguno a su nombre.

Información bursátil:

OFICIO MÚLTIPLE N° 065-2001-FAD-CR/CIPJ, del 25 de setiembre, dirigido a la Bolsa de Valores, solicitando información sobre valores, bonos acciones de la bolsa que figuren a nombre del Doctor Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra, entre otros.

OFICIO N° 15902-2001-SBS-, dirigido por la Secretaría General de la Superintendencia de Banca y Seguros, señora Norma Solari Preciado, dirigido a la Gerencia General a fin de que la información de levantamiento bancario sea enviado directamente al Presidente de la Comisión Investigadora.

Información Tributaria:

OFICIO MÚLTIPLE N° 066-2001-FAD-CR/CIPJ-, del 25 de setiembre, dirigido al Superintendente de Administración Tributaria, solicitando el levantamiento de la Reserva Tributaria del Doctor Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra, entre otros

Información Migratoria:

OFICIO MULTIPLE N° 064-2001-FAD-CR/CIPJ-, del 25 de setiembre, dirigido al Ministerio del Interior, solicitando el récord migratorio del doctor Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra entre otros, información alcanzada mediante Oficio N° 1442-2001-IN.0601 que detalla el siguiente movimiento migratorio.

MOVIMIENTO MIGRATORIO

De Nacionalidad Peruana

Fecha de Nacimiento 13 de Mayo 1929

Pasaporte N° *0241201*

Tipo Mov	***Fecha Mov***	***Proc/ Dest***	***Cal.Mig.***	***Pasaporte***
SALIDA	18 Sep. 98	ESP	Peruano	0241201
SALIDA	23 Febr 99	USA	Peruano	0241201
ENTRADA	28 Febr 99	USA	Peruano	0241201

Información sobre actuación irregular (Directiva 01-97-FSP-MP)

Oficios N° 006-2002-FED-CR/CIPJ y N° 30-2002-FED-CR-CIPJ- **por los cuales se solicita a la Fiscal de la Nación remita a esta Comisión copia certificada de la Queja N°39-97, interpuesta por la Asociación de Vivienda de Magistrados contra la resolución de la 43° Fiscalía Provincial Penal a cargo del Dr. César Augusto Sotomayor Jara que resolvió no ha lugar a formular denuncia contra el Dr. Alejandro Rodríguez Medrano y Julio César Velarde Moreno.**



Oficio N° 1132-2001-MP-FN **de fecha 25 de enero de 2002 por el cual la Fiscal de la Nación Dra. Nelly Calderón Navarro remitió a esta Comisión copias certificadas de la queja N° 39-97 en 523 folios, documentación que será valorada oportunamente.**

Copia de la Directiva 01-97-1FSP-MP, de fecha 11 de abril de 1997, expedida por la Primera Fiscalía Suprema Penal a cargo del Dr. Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra.

Copia de la Resolución de 24 de febrero de 1997, emitida por el Dr. Víctor Cubas Villanueva, Fiscal Superior Titular de la 12° Fiscalía Superior Penal, en la que resuelve declarar fundada en parte la Queja de Derecho interpuesta, disponiendo se devuelvan los antecedentes a la Fiscalía Provincial de Origen para que proceda a formalizar denuncia penal contra Augusto Miyaguzuku Miagui y otros, por la Comisión de los delitos contra la Administración Pública, Peculado, contra el Patrimonio-Estafa, apropiación ilícita y contra la Administración Pública—Concusión.

Copia de la Resolución de 20 de marzo 1997, expedida por el Dr. Víctor Hugo Salvatierra Valdivia, Fiscal Provincial Titular de la 32° Fiscalía en lo Penal de Lima,

mediante la cual dispone elevar en consulta a la Fiscalía Suprema en lo Penal, la Queja de Derecho que le fue devuelta por el Fiscal Superior.

Copia de la Resolución de 31 de marzo de 1997 expedida por el Dr. Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra, Fiscal Supremo en lo Penal de la Primera Fiscalía Suprema Penal, en la que decide dejar sin efecto el extremo de la decisión del Fiscal Superior, archivándose definitivamente la denuncia respectiva.

Copia de la resolución de fecha 29 de enero de 1997 por la cual la 26ª Fiscalía Provincial Penal a cargo del doctor Fernando Egas Contreras resolvió "declarar no haber mérito para formular denuncia penal contra el denunciado Alejandro Rodríguez Medrano y Julio Velarde Moreno por los delitos contra el patrimonio-estafa, usurpación y contra la fe pública, disponiéndose el archivo definitivo."

Copia de la resolución de fecha 11 de abril de 1997 expedida por la Dra. Hilda Sofía La Madrid Ponce, Fiscal Superior Titular de la 1ª Fiscalía Superior Penal de Lima, por la cual resolvió declarar fundada la queja de derecho y dispone se devuelvan los actuados a la Fiscalía



Provincial de origen a fin de que actúe de acuerdo a sus funciones.

Copia de la resolución de fecha 02 de mayo de 1997, expedida por el Dr. Fernando Egas Contreras, a cargo de la 26ª Fiscalía Provincial Penal por la cual resuelve "elevar los actuados al señor Fiscal Supremo Titular en lo Penal en vía de consulta excepcional, a fin que resuelva conforme a sus atribuciones."

Copia de la resolución de fecha 05 de mayo de 1997, expedida por el Dr. Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra, a cargo de la 1ª Fiscalía Suprema en lo Penal, por cual decidió "dejar sin efecto el dictamen de la 1ª Fiscalía Superior Penal de Lima de fecha 11 de abril de 1997(...) archivándose definitivamente la denuncia respectiva, remitiéndose los actuados al Fiscal Provincial originario para los fines de ley."

Oficio N° 005-2002-FAD-CR/CIPJ **de fecha 03 de enero de 2002 se solicitó al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura informe a esta Comisión las decisiones y resolución que hubieren recaído sobre la inconducta funcional cometida por el entonces Fiscal Supremo Penal Dr. Pedro Pablo Gutiérrez**

Ferreyra respecto a la resolución irregular prevaricadora expedida por este Fiscal Supremo en evidente vulneración del artículo 12° del D.L. 052 y presiones ejercidas contra la Doctora Hilda Sofía La Madrid Ponce.

Mediante oficio N° 525-2002-P-CNM **de fecha 22 de abril de 2002 el Consejo Nacional de la Magistratura informó sobre las acciones adoptadas por dicho Consejo respecto a lo solicitado por oficio N° 005-2002-FAD-CR/CIPJ.**

Fuente de Información Personal:

Declaración del Investigado:

El investigado Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra connotado integrante de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público concurrió a esta Comisión en dos oportunidades: el **26 de setiembre de 2001** y **el 26 de febrero de 2002.**

En la primera oportunidad, (sesión pública matinal del 26 de setiembre de 2001)



Sobre su acceso al cargo de Fiscal Supremo Provisional.

Al preguntársele como accede al cargo de Fiscal Supremo Provisional dijo: "me llamó este señor(se refiere al ex ministro de justicia Fernando Vega Santa Gadea). Y me dijo si podría tomar mi nombre en una propuesta para Fiscal. Yo le dije si se trata solamente de proponer un nombre, puedes tomar mi nombre..."(...)" Se acerca el señor ministro y me dice: hoy ya estás nombrado para contencioso-administrativo (...) Yo he hablado con Oscar de la Puente que era Presidente del Consejo de Ministros, él también está de acuerdo. Así que ya estás nombrado; y si puedes jurar hoy día, mejor (...) así que el 03 de junio de 1992 juré como Fiscal Supremo Provisional en lo Contencioso Administrativo."

Relación con el Servicio de Inteligencia Nacional.

Interrogado sobre sus relaciones con el ex asesor Vladimiro Montesinos Torres y por consiguiente sus visitas a las instalaciones del S.I.N, manifestó lo siguiente: "Me llamaron al S.I.N, y estaba el señor Santiago Fujimori que desapareció de la política muy rápido, y el ingeniero Yoshiyama; no estaba Montesinos, no lo conocíamos, no"(...) ***"Ya entonces me dijeron que para el gobierno, me dijo el señor Santiago Fujimori la Fiscalía de la Nación es 100%;***

pero la Fiscalía Suprema en lo Penal era el 98%). Los otros dos no nos interesa. Y para esa Fiscalía necesitamos un hombre de confianza como usted(el subrayado es nuestro)." Reconoció haber ido al S.I.N en dos oportunidades, la primera en enero de 1994; la segunda el año 1997 ocasión en que fue invitado por un funcionario del Ministerio del Interior y por su Fiscal Adjunto en lo Contencioso Administrativo, se refiere a los doctores Edgar Solís Cano y Carlos Bringas Villar respectivamente. En la última reunión, luego de hacerse esperar, salió Vladimiro Montesinos Torres, según el investigado fue una reunión social.

Sobre la *Comisión Ejecutiva del Ministerio Público y la doctora Colán:*

Sobre su intervención en la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público, en todo momento trató de evadir su responsabilidad, justificando permanentemente los actos realizados por dicha Comisión con argumentos realmente pueriles: *"La comisión trabajó arduamente durante más de cuatro años. Sacando aproximadamente unas cinco mil resoluciones y cuarenta mil acuerdos. Visitamos todas las provincias y dejamos un archivo que podría llenar esta habitación."*



"Pero, ha habido toda una campaña para desprestigiar a la Comisión Ejecutiva, pero trabajó arduamente. Si la doctora Colán por su cuenta, costo, riesgo y responsabilidad tuvo una relación con el señor Montesinos, con el señor Fujimori; o cuestión de la casa que hasta ahora no lo ha aclarado, yo no sé absolutamente nada. A mí nunca me dijo que se iba a comprar una casa, ni si se habría comprado, ni en qué condiciones. Yo me enteré por el doctor que me dijo: ahora la doctora Colán está viviendo por acá, por Camacho."

Manifestó que nunca recibió llamadas telefónicas, ni órdenes, ni peticiones, ni indicaciones, ni personas mandadas por él, ni por teléfono, nunca. Y en la comisión, tampoco. *"Quizás alguna de esas llamadas haya sido de Montesinos, quizás, pero eso es una suposición, así puede haber sido el "Angel de las Bolas de Oro" también porque no sabía de quien era la llamada, nunca me dijeron. Y la doctora Colán jamás se refirió al señor Montesinos, en la Comisión Ejecutiva la palabra Montesinos no se pronunció nunca."*

Sobre el caso Leonor La Rosa y Mariella Barreto casos de tanta relevancia dijo:

"No me acuerdo quien fue el Fiscal ad hoc en ese caso(...) se le asignó y no sé en qué terminó."

Evidenciando una censurable conducta omisiva frente a sus deberes funcionales como Fiscal Supremo en lo Penal y como Miembro de la Comisión Ejecutiva, ante casos de tanta trascendencia dijo: " ***No sé, ni menos iba a hacer el seguimiento de cada uno de acá, teniendo yo pues un montón de expedientes que dictaminar, miles de expedientes que dictaminar; y, teniendo que atender también a la Comisión Ejecutiva, yo no podía hacer el seguimiento. Vinieron de los organismos internacionales, de los derechos humanos, de la comisión Carter, todas esas cosas. Bueno, están muy equivocados, un Fiscal no puede dar directivas, no puede dar órdenes a un Fiscal Provincial. El Fiscal Provincial es autónomo; cada órgano es autónomo en su función."***

Sobre la Directiva 01-97-1FSP-MP.

Preguntado sobre las razones por las que emitió la referida en su calidad de Fiscal Supremo en lo Penal,

manifestó que: ***"es una Directiva Jurisprudencial, que no es de carácter obligatorio, ni de carácter general (...) Quién quiere lo aplica, y quién no quiere no aplica."***

Declaración del investigado ante la Fiscalía de la Nación.

El investigado con fecha 10 de abril del 2001 **declaró ante la Fiscal de la Nación, los hechos expuestos y manifestados en tal oportunidad fueron reproducidos y ampliados ante esta Comisión Investigadora**

Declaración de Santiago Fujimori Fujimori:

Brindada el día 02 de Octubre del 2001, **quien manifiesta que:** ***"En año 92 después del golpe había que cubrir esas vacantes y se me requirió en esa oportunidad a acompañar al ingeniero Yoshiyama para emitir una opinión sobre qué me parecía esta persona(se refiere a Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra"***

Sostiene que: "*en una primera etapa hubo una real diferenciación entre ambos poderes, tanto es así que el poder judicial emitió una serie de sentencias en procesos entablados por terceros, por particulares*

contra el Estado, sentencias desfavorables al Estado. Creo que allí sí hubo una real independencia jurisdiccional. Hubo una segunda etapa en que, por lo menos desde mi punto de vista, aquí puede haber un elemento subjetivo que tenía cierta relación de amistad. A mí me pareció que sí era evidente una intervención de tipo político cuando se produjo lo del señor Ivcher, yo ya estaba fuera del gobierno".

Confrontación entre el doctor Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra y la doctora Blanca Nélida Colán.

Realizada ante nuestra Comisión el **día 26 de febrero de 2002,** ante esta Comisión del doctor Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra y la doctora Blanca Nélida Colán, donde sé ratifico que había asistido a las Instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional en su compañía.

Declaración de Vladimiro Montesinos Torres.

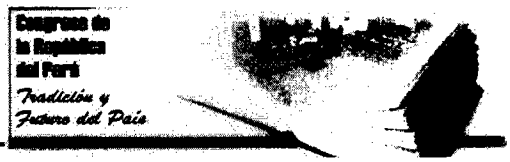
En la sesión pública del **día 25 de abril de 2002**, realizada en la Base Naval del Callao, el investigado Vladimiro Montesinos Torres, al ser preguntado por el presidente de la Comisión respecto al ex Fiscal Supremo

Penal doctor Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra dijo:
"Sí, coordinaba con Fujimori, incluso fue convocado varias veces a Palacio por el propio Presidente Fujimori, y para ser más preciso en el tema de Popular y Porvenir, con Miyagusuku famoso."

Declaración de Julia Eguia Dávalos

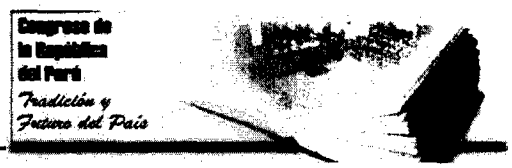
Es pertinente, considerar lo declarado por la ex Fiscal Julia Eguía Dávalos ante la Fiscalía de la Nación, el **día 25 de abril de 2001**, como una consistente evidencia del nivel de protección e importancia que el investigado Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra tenía dentro de la organización Criminal:

Dijo la doctora Eguía Dávalos: ***"Dentro de los casos ad-hoc, he conocido el caso de los "Norteños" en el segundo juicio oral, esto es, después que se declara nula la sentencia, expedida por la Sala en un primer juicio oral respecto de algunos procesados. Que luego he intervenido en el tercer juicio oral llevado a cabo en este mismo proceso de los "Norteños" al producirse la extradición de Jorge López Paredes desde Mexico, a quien la Sala le aplicó la pena de cadena perpetua y de otros también comprendidos en el mismo. Quiero dejar constancia que la acusación***



escrita la formuló el doctor Carlos Bringas Villar en la cual la declarante pudo advertir que se había omitido nombres de procesados y penas, situación que hice de conocimiento a la Comisión Ejecutiva generándose una situación desagradable por cuanto fui llamada para que retire dicha comunicación bajo el comentario de que pretendía desacreditar al doctor Bringas quien en ese momento se encontraba como representante del Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones, así como seguramente actuaba en ese sentido por ser parte de la oposición política y por ello deberían sacarme y en todo caso podrían aprovechar de alguna queja para solicitar mi destitución ante el Consejo de la Magistratura, que ante tal situación la declarante tuvo que retirar dicho escrito, lo extraño del caso es que este incidente interno llegó a conocimiento de miembros del Poder Judicial, pues la doctora Alminda López me comentó que alguna vez le había comentado el doctor Rodríguez Medrano me iban a sacar de la institución porque trabajaba para la oposición."

V HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO DE NATURALEZA PENAL (ANALISIS DE LA INFORMACION INDICIARIA)



DELITO DE PREVARICATO

Articulo 418°: Código Penal.

"El Juez o el Fiscal que, a sabiendas, dicta Resolución o emite Dictamen, contrario al texto expreso y claro de la Ley o cita pruebas inexistente o hechos falsos, o se apoya en leyes supuestas o derogadas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor a cinco años".

CONSIDERACIONES FÁCTICAS

Hechos relacionados con Augusto Miyagusuku Miagui y otros.

1°) Con fecha 24 de febrero de 1997, el Fiscal de la 12ª Fiscalía Superior Penal de Lima a cargo del doctor Víctor Cubas Villanueva declara fundada en parte la queja de derecho interpuesta y en consecuencia dispone se devuelvan los antecedentes a la Fiscalía Provincial de origen para que proceda a formalizar denuncia penal ante el Juez Especializado correspondiente contra Augusto Miyagusuku Miagui, Miguel Angel Shimabukuro Nakamoto, Susumo

Miyashiro Miyagusuku, Herminio Calixto Bautista, José Ordóñez Palomino y Daniel Raymundo Pereyra Quiroz como presuntos autores del delito de peculado, asimismo contra Enrique Benavides Morales, José Crousillat López Torres, Miguel Shimabukuro Nakamoto, Susumo Miyashiro Miyagusuku, Alberto Morales Ríos, Augusto Miyagusuku Miagui, miembros del Directorio de Popular y Porvenir, y el Comandante E.P. Alejandro Mita Valdivia por la comisión de los delitos contra el patrimonio: estafa y apropiación ilícita y delito contra la administración de justicia- colusión, en agravio del Estado peruano. En consecuencia ordena al Fiscal Provincial Penal formalizar la correspondiente denuncia.

2°) Pues bien, esta resolución que debió ser acatada en estricta aplicación de lo dispuesto por el artículo 12° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, sin embargo fue groseramente desconocida por la 32° Fiscalía Provincial Penal a cargo del doctor Víctor Hugo Salvatierra Valdivia; y evidentemente acatando directivas emanadas de la organización delictiva dirigida por Vladimiro Montesinos Torres y Alberto Fujimori Fujimori, con fecha 20 de marzo de 1997 el

Fiscal Víctor Hugo Salvatierra Valdivia emitió resolución disponiendo elevar en consulta los actuados a la Fiscalía Suprema en lo Penal a efectos de "que con el experimentado criterio se sirva resolver la presente resolución". Esta decisión del mencionado Fiscal Provincial a todas luces es prevaricadora y fue dictada para encubrir a "connotados" personajes del régimen tales como Augusto Miyagusuku Miagui, José Crousillat López Torres, entre otros. Este proceder de Salvatierra Valdivia es sumamente grave y amerita por tanto ser procesado ante por el órgano jurisdiccional competente.

3°) El investigado Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra, no obstante ser uno de los más altos funcionarios del Ministerio Público: Fiscal Supremo Provisional y miembro de su Comisión Ejecutiva, desconociendo todo el ordenamiento jurídico de naturaleza procesal penal y constitucional preestablecido, vulneró su propia Ley Orgánica (artículo 12° del Decreto Legislativo 052), al resolver dejar sin efecto el extremo de la decisión del Fiscal Superior antes referida respecto al delito de peculado, archivándose definitivamente la denuncia. Esta decisión fue

adoptada con fecha 31 de marzo de 1997 y obviamente cumplida por el cuestionado fiscal Víctor Hugo Salvatierra Valdivia.

La conducta de Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra y la de Víctor Hugo Salvatierra no son sino la implementación de la decisión criminal ideada por Vladimiro Montesinos Torres y Alberto Fujimori para favorecer a los personajes arriba mencionados.

Hechos relacionados con Alejandro Rodríguez Medrano y otro.

El doctor Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra fue uno de los Fiscales Supremos más obsecuentes y serviles del régimen, incondicional de la hoy procesada Blanca Nélida Colán Maguiño. Siempre cumplió en su calidad de Fiscal Supremo y como Miembro de la Comisión Ejecutiva, con todas las disposiciones e indicaciones que le eran impartidas por la cúpula de la organización criminal aunque tuviera que transgredir la Constitución y la ley. Otra muestra de su obsecuencia fue la conducta delictiva que asumió para proteger a Alejandro Rodríguez Medrano, tal como lo pasamos a exponer.

1°) Mediante resolución de fecha 29 de enero de 1997 la 26° Fiscalía Penal de Lima a cargo del doctor Fernando Egás Contreras, Fiscal Provincial Provisional, declaró no haber mérito para formular denuncia penal contra Alejandro Rodríguez Medrano y Julio Velarde Moreno por los delitos contra el patrimonio-estafa, usurpación y contra la fe pública, disponiendo el archivo definitivo de la investigación.

2°) La resolución expedida por la 26° Fiscalía Provincial Penal fue objeto de queja de derecho, prevista y amparada en el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 052 (Ley Orgánica del Ministerio Público) promovida por los representantes legales de la Asociación de Vivienda de Magistrados. La denuncia con sus anexos subieron a la 1ª Fiscalía Superior en lo Penal de Lima que despachaba la Fiscal Superior, doctora Hilda Sofía La Madrid Ponce, la misma que se abocó al conocimiento de la queja de acuerdo a sus atribuciones.

3°) Que encontrándose la Queja de Derecho N° 39-97, en el Despacho de la doctora La Madrid, el hoy investigado Fiscal Supremo en lo Penal Doctor

Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra, con la finalidad de asegurar la impunidad y evitar que Alejandro Rodríguez Medrano fuera denunciado penalmente, con fecha 10 de abril de 1997 citó a su despacho en horas de la mañana a la Fiscal Superior, solicitándole que en este caso lo sirviera, ya que el denunciado era su amigo y que además era capaz de todo. Ante esta situación la doctora La Madrid le preguntó al doctor Gutiérrez Ferreyra, si lo que le decía era una amenaza, contestándole éste, que lo tomara como quiera y que en todo caso el Ministerio Público se encontraba en reorganización. Ante esta situación la Fiscal Superior contestó indicando, que al día siguiente emitiría su dictamen.

4°) Efectivamente, el 11 de abril de 1997, la Fiscal Superior Hilda La Madrid Ponce emitió su resolución declarando fundada la Queja de Derecho, ordenando que los actuados sean devueltos a la Fiscalía Provincial de origen, con la finalidad de que la Fiscalía Provincial de origen cumpla con formalizar denuncia penal contra Alejandro Rodríguez Medrano y Julio Velarde Moreno.

5°) El investigado Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra, actuando de acuerdo con los lineamientos y directivas del régimen fujimorista y ejecutando las directivas dictadas desde el Servicio de Inteligencia Nacional para otorgar protección e impunidad a los personajes pertenecientes al engranaje y red de corrupción de la asociación ilícita para delinquir; y como integrante de la misma, con fecha 11 de abril de 1997 emitió la Directiva N° 01-97-1FSP-MP "creando procedimientos especiales" no previstos en la Ley Orgánica del Ministerio Público, y trastocando elementales principios y garantías que norman el debido proceso entre ellos el principio de legalidad.

Conforme a esta Directiva, entre otras disposiciones: *"En el supuesto que un Fiscal Provincial Penal haya archivado fundadamente una denuncia y ésta sea recurrida por el denunciante ante el Fiscal Superior y éste decida la formalización de la denuncia, deberá procederse de dicha manera, conforme lo prescribe el artículo 12 de la Ley orgánica del Ministerio Público. No obstante, si la referida decisión del Fiscal Superior no ha sido como la ley lo prescribe, fundamentada y motivada, o en todo caso vulnerándose preceptos legales y que además el*



Fiscal Provincial mantenga su criterio inicial y advierta que dando cumplimiento a la formalización de la denuncia se vulneraría gravemente derechos constitucionales y derechos humanos, podrá elevar los actuados al Fiscal Supremo Titular en lo Penal en vía de consulta excepcional por control difuso, acompañando la resolución motivada y fundamentada, quien resolverá lo que el mejor derecho prescriba."

6°) Con fecha 02 de mayo de 1997, la 26ª Fiscalía Provincial Penal de Lima, a cargo del Fiscal Provincial Provisional Fernando Egas Contreras, expidió resolución disponiendo elevar los actuados al señor Fiscal Supremo Titular en lo Penal en vía de consulta excepcional, a fin que resuelva conforme a sus atribuciones. Es decir, el Fiscal Provincial a sabiendas de la ilegalidad del procedimiento y abdicando de sus propias funciones como defensor de la legalidad aplicó la prevaricante Directiva 01-97-1FSP-MP obviamente para favorecer a tan cuestionados personajes claves para los objetivos criminales del régimen fujimorista.

7°) El investigado Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra, luego que le fueron remitidos los actuados por el Fiscal Provincial Penal, ejecutando actos de encubrimiento y de evidente vulneración del texto expreso y claro de la ley contenido en el artículo 12° del Decreto Legislativo 052 (Ley Orgánica del Ministerio Público), con fecha 05 de mayo de 1997 resolvió dejar sin efecto el dictamen de la 1ª Fiscalía Superior Penal de Lima de fecha 11 de abril de 1997, archivándose definitivamente la denuncia respectiva. Consumó de este modo la ejecución del delito de prevaricato, además de los otros ilícitos penales que esta conducta genera.

Debe considerarse que la emisión de la Directiva 01-97-1FSP-MP representa además la demostración más elocuente de que su intervención en el caso Miyagusuku había sido grosera y burdamente delictiva. Con la referida Directiva pretendió dar visos de legalidad a la nueva acción criminal que favorecería a Alejandro Rodríguez Medrano y otros.

De este modo el Fiscal Supremo Penal Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra así como el Fiscal Provincial Fernando Egas Contreras a sabiendas emitieron

resoluciones contrarias al texto expreso y claro del artículo 12° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, desconocieron el principio de la jerarquía de leyes en desmedro de la defensa de la legalidad y la persecución del delito, objetivos esenciales del Ministerio Público. Por los hechos delictivos descritos Fernando Egas Contreras debe ser procesado por los órganos jurisdiccionales competentes.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Sujeto activo y pasivo:

Es sujeto activo de este delito el juez o fiscal que actúa investido de competencia en razón de su cargo o función. La denominación Juez comprende a todos aquellos funcionarios públicos especiales que administran justicia en nombre del Estado y que ejercen el cargo conforme a las formalidades previstas en la ley. Del mismo modo la denominación de Fiscal comprende a todos aquellos funcionarios públicos pertenecientes al Ministerio Público y encargados de del ejercicio de la acción penal y la defensa de la legalidad entre otras funciones previstas en la Constitución y la respectiva ley orgánica.

El sujeto activo de este delito, por consiguiente no puede ser un particular puesto que se trata de un tipo especial imputable únicamente a los magistrados tanto del Poder Judicial como del Ministerio Público.

El sujeto pasivo es el Estado.

En el presente caso el investigado Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra, así como los Fiscales Provinciales Fernando Egas Contreras y Víctor Hugo Salvatierra Valdivia, al emitir sus respectivas resoluciones y dictámenes en el ejercicio de sus funciones han violado el texto expreso y claro del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 052(ley orgánica del Ministerio Público) que regula el procedimiento de la queja de derecho, dice este artículo: "La denuncia a que se refiere el artículo precedente puede presentarse ante el Fiscal Provincial o ante el Fiscal Superior. Si éste lo estimase procedente instruirá al Fiscal Provincial para que la formalice ante el Juez Instructor competente. Si el Fiscal ante el que ha sido presentada no la estimase procedente, se lo hará saber por escrito al denunciante, quien podrá recurrir en queja ante el Fiscal inmediato superior, dentro del plazo de tres días de notificada la Resolución denegatoria. Consentida

la resolución del Fiscal Provincial o con la decisión del Superior, en su caso, termina el procedimiento

Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra y los Fiscales Fernando Egas Contreras y Víctor Hugo Salvatierra transgredieron los preceptos contenidos en los artículos 51° y 138° de la Constitución del Estado:

Artículo 51°: *"La constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del estado."*

Artículo 138°. *" La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el poder judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la constitución y a las leyes.*

En todo proceso, de existir incompatibilidad entre una norma constitucional y una norma legal, los jueces prefieren la primera. Igualmente, prefieren la norma legal sobre toda otra norma de rango inferior."

El investigado, Fiscal Supremo en lo Penal y Miembro de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público al emitir la

directiva 01-97-1FSP-MP y resolver contra el texto expreso y claro de la Ley (artículo 12 del D.L. 052) incurrió en responsabilidad penal previsto y sancionado por el artículo 418° del código penal; similar imputación corresponde a los Fiscales Provinciales en ese entonces, Fernando Egas Contreras y Víctor Hugo Salvatierra.

Comportamientos típicos:

La comisión de este delito reviste las siguientes características que a continuación se detallan:

Es un delito de resultado puesto que requiere la realización de la conducta ilícita cuyo núcleo está constituido por los verbos rectores dictar, emitir, citar apoyar.

Son tres los supuestos contenidos en la ley: 1°) Dictar o emitir resolución o dictamen contrarios al texto expreso y claro de la ley; 2°) Citar pruebas inexistentes o hechos falsos; 3°) Apoyarse en leyes supuestas o derogadas.

El investigado no sólo emitió resolución o dictamen contrario al texto expreso y claro del artículo 12° del D.L. 052 sino que además ejercitó un acto contrario al deber

de su función, en razón que, al haber emitido dictamen en la segunda queja de derecho, citó leyes supuestas; en este caso, puso como cita de derecho la directiva N° 01-97, que el mismo había impartido, es una norma supuesta por ser irrita para todo efecto.

La actividad infractora del sujeto activo está dirigida a vulnerar la legalidad formal y garantista de la Administración de Justicia. Importa por consiguiente un ejercicio contrario al deber de la función Pública al frente del poder judicial y el Ministerio Público.

Bien jurídico tutelado:

El bien jurídico tutelado es el legal desenvolvimiento de la actividad jurisdiccional o la actividad de aquellos organismos estrechamente vinculados a la administración de justicia como es el caso de los Fiscales; como garantía de acceso a la tutela jurisdiccional efectiva.

El prevaricato de los jueces y fiscales alcanzan comportamientos, que, en primer lugar, importan un ejercicio contrario al deber de la función pública, pero además, significan una lesión de la confianza pública en

el ejercicio del poder judicial o fiscal, de acuerdo a los principios del Estado de Derecho. Este ilícito penal vulnera la rectitud y la legalidad en el cumplimiento de los actos en que consiste la actividad de administrar justicia, generando un grave menoscabo a la confianza pública.

Elemento subjetivo:

El delito es doloso. El sujeto activo al dictar resolución o emitir dictamen contrarios al texto expreso y claro de la ley o citar pruebas inexistentes o hechos falsos o apoyarse en leyes supuestas o derogadas actúa con voluntad y conciencia.

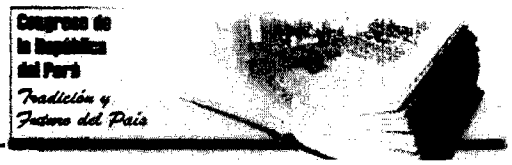
Consumación:

El delito es de resultado puesto que se consuma con loa realización de las conductas previstas por la ley.

DELITO DE ENCUBRIMIENTO PERSONAL

Artículo 404° Código Penal:

"El que sustrae a una persona de la persecución penal o la ejecución de una pena o de otra medida ordenada por



la justicia, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Tranquilidad Pública, contra el Estado y la Defensa Si el Agente sustrae al autor de los delitos contra la Nacional, contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional o de Tráfico Ilícito de Drogas, la pena privativa de libertad será no menor de siete ni mayor de diez años y de ciento ochenta a trescientos sesenticinco días multa.

Si el autor del encubrimiento personal es funcionario o servidor público encargado de la investigación del delito o de la custodia del delincuente, la pena será privativa de la libertad no menor de diez ni mayor de quince años."

FUNDAMENTACION FÁCTICA.

1°) **El investigado ex Fiscal Supremo Penal al resolver la consulta "especial" que le remitiera ex Fiscal Provincial Víctor Hugo Salvatierra Valdivia, no sólo vulneró el procedimiento establecido en el artículo 12° del D.L. 052, sino que sustrajo de la acción de la justicia a las siguientes personas: Augusto Miyagusuku Miagui, Miguel Angel Shimabukuro**

Nakamoto, Susumo Miyashiro Miyagusuku, Herminio Calixto Bautista, José Ordóñez Palomino y Daniel Raymundo Pereyra Quiroz como presuntos autores del delito de peculado, asimismo a Enrique Benavides Morales, José Crousillat López Torres, Miguel Shimabukuro Nakamoto, Susumo Miyashiro Miyagusuku, Alberto Morales Ríos, Augusto Miyagusuku Miagui, miembros del Directorio de Popular y Porvenir, y el Comandante E.P. Alejandro Mita Valdivia por la comisión de los delitos contra el patrimonio incurriendo así en responsabilidad penal: delito de encubrimiento personal previsto y sancionado por el artículo 404° del código penal. Tal accionar del investigado así como de los Fiscales Provinciales obedecía a los intereses criminales de la asociación delictiva monitoreada por el ex asesor Vladimiro Montesinos Torres, para favorecer a personajes notoriamente vinculados con las actividades criminales del régimen fujimorista.

La conducta delictiva de encubrimiento personal imputada a Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra, también corresponde a los señores Fiscales Provinciales, en ese entonces, Fernando Egas Contreras y Víctor



Hugo Salvatierra Valdivia, por lo cual deberán responder ante los órganos jurisdiccionales.

La conducta criminal del ex Fiscal Supremo Dr. Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra, es más grave aún, puesto que al expedir la directiva N° 01-97-1FSP-MP y aplicarla en el caso denunciado, creó en forma dolosa una ficción jurídica con el ánimo e intención de sustraer de la persecución penal a Alejandro Rodríguez Medrano y otros, violando todas las normas que hemos mencionado anteriormente, ya que al disponer el archivo de una Queja de Derecho que no era de su competencia, sustrajo con ello a los denunciados del accionar de la justicia.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Bien jurídico protegido:

Al castigarse la conducta encubridora, se tutela la correcta marcha de la administración de justicia encaminada a individualizar a los autores o partícipes de un delito, con la finalidad de aplicarles la sanción penal o cualquier otra medida prevista y sancionada por el ordenamiento penal sustantivo.

Tipicidad:

El delito de encubrimiento personal, tiene el significado y grave trascendencia de impedir que la autoridad concrete su acción sobre el sustraído, quitándole de la persecución penal y como consecuencia de ello, de la aplicación de una pena por el ilícito cometido.

Cuando esta conducta es cometida por funcionarios públicos a quienes el Estado les ha confiado la sagrada misión de investigar el delito para la cual les ha otorgado la titularidad de la acción penal como es el caso de los Fiscales; de aplicar la sanción punitiva prevista por la ley como es el caso de los Jueces; o de custodiar al delincuente como es el caso de los miembros de las Fuerza Policiales o de funcionarios de los Establecimientos Penitenciarios; la responsabilidad penal es mucho mayor puesto que la vulneración de sus obligaciones impuestas por la ley atenta contra la seguridad y paz social, en suma, socava la seguridad jurídica de un país.

Consumación:

El encubrimiento personal se realiza cuando el favorecido logra eludir la investigación de la autoridad, la

persecución, la ejecución de una pena u otra medida ordenada por la justicia. Es un delito de resultado.

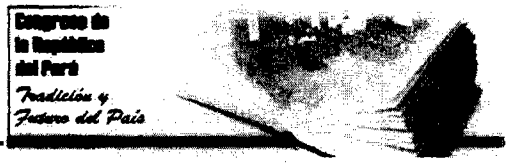
En los casos denunciados, las personas favorecidas por el accionar delictivo del ex Fiscal Supremo Penal, Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra y la de los Fiscales Provinciales Fernando Egas Contreras y Víctor Hugo Salvatierra Valdivia lograron eludir la acción de la justicia.

DELITO DE ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR

Artículo 317° del Código Penal

"El que forma parte de una agrupación de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido, por el sólo hecho, de ser miembro de la agrupación, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Cuando la agrupación esté destinada a cometer los delitos de genocidio, contra la seguridad y tranquilidad públicas, contra el Estado y la defensa nacional o contra los Poderes del Estado y el orden constitucional, la pena será no menor de ocho años,



de ciento ochenta a trescientos sesenticinco días – multa e inhabilitación conforme el artículo 36°, inciso 1,2 y 4."

FUNDAMENTOS FACTICOS:

1°) **El investigado Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra fue captado para el ejercicio del cargo como Fiscal Supremo Provisional desde los primeros momentos de instauración del Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional tal como lo ha reconocido el mismo ex magistrado y lo ha manifestado Santiago Fujimori Fujimori ante esta Comisión.**

2°) Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra fue el brazo legal del Servicio de Inteligencia Nacional en el Ministerio Público, conjuntamente con Blanca Nélida Colán Maguiño; habiendo permanecido en el cargo Fiscal Supremo en lo Penal durante todo el tiempo que ejerció el cargo como Fiscal. Fue miembro de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público desde su creación en 1996 hasta su desactivación el 06 de noviembre de 2000.

3°) Desde su cargo, como Fiscal o Miembro de Comisión Ejecutiva, acató todas las directivas impartidas por el

régimen fujimorista para la elección de los representes ante el Jurado Nacional de Elecciones, ante el Consejo Nacional de la Magistratura y en la designación de Fiscales Ad Hoc especializados en garantizar impunidad al régimen. No obstante ser Fiscal Supremo Titular mantuvo silencio cómplice en graves sucesos que escandalizaron la conciencia nacional como en el caso "Barrios Altos", "La Cantuta", "Leonor La Rosa", "Mariella Barreto", "La falsificación del millón de firmas", "El video Kouri-Montesinos"

4°) Su pertenencia a la agrupación criminal o asociación delictiva dirigida por Vladimiro Montesinos Torres y Alberto Fujimori Fujimori, además de lo expuesto, quedó en evidencia cuando protagonizó verdaderos actos de "lealtad" y "entrega" para con su organización con el propósito de proteger a personajes vinculados al régimen fujimorista garantizándoles impunidad: Augusto Miyagusuku Miagui, José Crousillat López Torres, Alejandro Rodríguez Medrano, entre otros, fueron los "protegidos" (encubiertos) por Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra desde la Fiscalía Suprema en lo Penal a su cargo.

5°) Vladimiro Montesinos Torres, en la sesión de fecha 25 de

abril de 2002, declaró ante esta Comisión que realizada en la Base Naval del Callao, al ser preguntado por el presidente de la Comisión respecto al ex Fiscal Supremo Penal doctor Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra dijo:

"Sí, coordinaba con Fujimori, incluso fue convocado varias veces a Palacio por el propio Presidente Fujimori, y para ser más preciso en el tema de Popular y Porvenir, con Miyagusuku famoso."

6°) **La organización mafiosa que controlaba los Poderes del Estado, en contraprestación o reciprocidad por la "destacada" labor que el investigado realizaba al frente de la 1ª Fiscalía Suprema en lo Penal y en la Comisión Ejecutiva su vez le otorgó protección a través del Congreso de la República los miembros de la organización mafiosa en dicho Poder del Estado lo libró de dos denuncias constitucionales interpuestas contra su persona.**

En efecto, la denuncia constitucional N° 079 interpuesta el 06 de mayo de 1997 por el entonces congresista Ernesto Gamarra Olivares y la denuncia constitucional N° 080 de fecha 05 de mayo de 1997 interpuesta los congresistas Jorge Del Castillo Gálvez, Javier Velásquez Quesquén y Edgar Núñez

Román, contra el investigado Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra como presunto autor de los delitos de corrupción de funcionarios, tráfico de influencias, y retardo de justicia, por haber intervenido para favorecer a Augusto Miyagusuku Miagui, Alejandro Rodríguez Medrano, fueron desestimadas por dictamen en mayoría de los congresistas fujimoristas Jorge Trelles Montero y Daniel Espichán Tumay.

Del mismo modo, la denuncia constitucional N° 120 interpuesta el 03 de abril de 1998 contra el Investigado, Blanca Nélida Colán Maguiño y Angel Rafael Fernandez Hernani Becerra, por los congresistas Jorge Del Castillo Gálvez y Agustín Mantilla Campos, por abuso de autoridad al haber e infracción constitucional al haber nombrado como Fiscales Supremos Provisionales a Fiscales que carecían de los requisitos exigidos por la Constitución Política. Esta denuncia no obstante estar sustentada en fundamentos fácticos y jurídicos plenamente amparables, fue finalmente desestimada por un dictamen en mayoría suscrita por los congresistas fujimoristas Jorge Trelles Montero y Jorge Muñiz Zichez.

FUNDAMENTACION JURÍDICA:

El delito de asociación ilícita para delinquir previsto y penado en el artículo 317° del Código Penal presenta la siguiente naturaleza jurídica.

Conducta típica.

La conducta típica consiste en formar parte de la agrupación criminal, constituyendo por tanto un delito de comisión permanente. No se sanciona la participación específica en un delito, sino la participación en una asociación destinada a cometerlos con independencia de la ejecución o inejecución de los hechos planeados o propuestos. Concretamente se sanciona los actos preparatorios elevados a la categoría de actos ejecutivos por razones de prevención general: los actos preparatorios son en sí mismos actos de ejecución.

La asociación criminal tiene como otra de sus peculiaridades tipificantes la permanencia de sus miembros en la organización, esto es, la existencia de un vínculo estable y duradero de varios sujetos orientados a la ejecución de un plan criminal de naturaleza indeterminada, pero que al mismo tiempo debe presentar cierto grado de cohesión.

La sanción penal que recae sobre quienes conforman la agrupación ilícita es independiente de la responsabilidad que corresponde a sus autores en la ejecución de los delitos proyectados por la asociación.

El concepto de asociación desde una visión jurídico penal sólo requiere de un acuerdo genérico para delinquir, mas no de estatutos ni reglamentos; el requisito de organización o agrupación debe entenderse como el medio idóneo para alcanzar el objetivo permanente de cometer delitos; el sólo hecho de integrar una asociación delictiva significa un peligro para la tranquilidad y paz pública.

Elemento finalístico.

El elemento teleológico está constituido por el propósito común de cometer delitos debiendo tenerse en cuenta que esta finalidad ilícita es querida y pretendida por la asociación; la organización asociativa debe estar estructurada por ello para la obtención de los fines previstos. La corrupción en el contexto señalado es uno de los medios utilizados por las asociaciones para la comisión de sus ilícitos penales.

Bien jurídico protegido.

El bien jurídico protegido por la norma penal no es otro que la tranquilidad y la paz pública, por lo que el dolo específico es el de atentar contra dicha paz pública, se trata por consiguiente de un delito de peligro abstracto.

Elemento subjetivo.

Con relación al elemento subjetivo, la norma no precisa una connotación especial del actor o sujeto activo. La acción típica puede ser cometida por un funcionario o servidor público, o una persona ajena a la administración pública. Empero si el sujeto activo se aprovecha de su condición de autoridad, funcionario o servidor público, miembro de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional, estamos frente a una circunstancia agravante contemplada en el artículo 46-A del código penal.

Consumación.

El delito se consuma con la mera pertenencia a una agrupación de dos o más personas destinadas a cometer delitos, al margen de la materialización de los ilícitos penales planeados, se

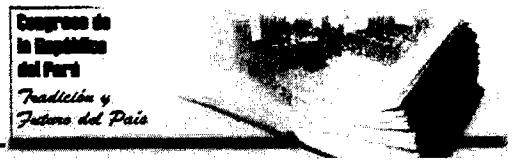
sanciona el peligro que tal agrupación representa para la tranquilidad pública.

ADECUACIÓN DE LA CONDUCTA DEL INVESTIGADO AL TIPO PENAL

El investigado Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra estuvo a cargo conducción de la 1ª Fiscalía Suprema Penal y fue miembro de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público desde su creación hasta su desactivación el 06 de noviembre del año 2000.

La asociación ilícita creada e implementada por Alberto Fujimori Fujimori y Vladimiro Montesinos Torres requería el control y manejo criminal del Ministerio Público, objetivo logrado con la voluntaria adhesión e incorporación del investigado a la organización.

El investigado, desde su cargo ejecutó una serie de actos delictivos destinados a garantizar impunidad a otros personajes de la organización mafiosa, cometidos en otros ámbitos de la administración pública o en el sector privado. Por comisión u omisión permitió a través de fiscalías ad-hoc que se implementaran actos delictivos de



persecución contra los opositores al régimen, todo lo cual se hacía en concierto con el ex asesor de inteligencia Vladimiro Montesinos Torres y el conocimiento y conformidad de Alberto Fujimori Fujimori.

Lo particular de esta asociación ilícita para delinquir es que se valió de toda la organización estatal y actuó a través de los altos cargos que ejercían sus integrantes, utilizando incluso mecanismos de carácter legal para cubrir con un manto de legalidad su delictivo accionar.

La permanencia y cohesión mínima de sus integrantes se manifestó en el hecho de emplear todos los mecanismos del Poder para cubrirse de protección y seguridad en los cargos públicos que detentaban frente a los ilícitos penales cometidos por ellos:

En el caso particular de Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra, éste fue captado por el régimen primero como Fiscal Supremo Provisional y luego como titular, nombrado por el Jurado de Honor de Magistratura y después designado como miembro de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público precisamente para proveer de cobertura y contención a la organización criminal dirigida por Vladimiro Montesinos Torres y Alberto Fujimori Fujimori,

frente a las denuncias interpuestas contra ellos o contra sus figuras más representativas.

De este modo la permanencia del investigado en la asociación no admite duda alguna; la cohesión mínima exigida en la dinámica de la asociación para la configuración del delito resulta más que evidente a la luz de los hechos expuestos, por lo que debe concluirse que el investigado es autor del delito de asociación ilícita para delinquir, previsto y penado por el artículo 317° del código penal.

Además de lo expuesto, la conducta del investigado se ve aún más comprometida y agravada debido a su condición de Autoridad y Funcionario Público perteneciente a la estructura más elevada del Ministerio Público encargado de la investigación del delito como titular de la acción penal y por tanto, preservar la paz social y seguridad jurídica en el país.

DELITO DE USURPACIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 361° del Código Penal.

"El que sin título o nombramiento, usurpa una función pública, o la facultad de dar órdenes militares o policiales, o el que hallándose destituido, cesado, suspendido o subrogado de su

cargo continúa ejerciéndolo o el que ejerce funciones correspondientes a cargo diferente del que tiene, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de siete años, e inhabilitación de uno a dos años conforme al artículo 36°, incisos 1 y 2. "

FUNDAMENTACION FACTICA:

La facultad de dictar directivas de alcance general para el ejercicio de la función fiscal no es competencia de la Fiscalía Suprema Penal, está función compete a la Junta de Fiscales tal como lo prevé el artículo del decreto legislativo 052, sin embargo, en la fecha que el cuestionado ex Fiscal emitió la Directiva N° 01-97-1FSP-MP se encontraba en vigencia la Ley N° 26623 en cuyo inciso "h" de la Cuarta Disposición Transitoria Complementaria y Final se dispuso que era función de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva aprobar directivas para la mejor administración y cumplimiento de las funciones del Ministerio Público. El investigado por tanto usurpó funciones inherentes a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Pública, incurrió por consiguiente en responsabilidad penal tipificada en el artículo 361° del código penal.



FUNDAMENTACION JURIDICA:

Conducta típica y consumación:

La conducta típica comprende dos supuestos expresados por los verbos rectores "usurpar" y "ejercer". En el primer caso la usurpación tiene como objeto directo dos circunstancias; la primera referida a la función pública y la segunda a la facultad de dar órdenes militares o policiales. El segundo supuesto se refiere al ejercicio de las funciones señaladas no obstante haberlas perdido por destitución, cese, suspensión o subrogación. Una variante de este supuesto es "ejercer funciones correspondientes a cargo diferente del que tiene.

En el primer caso, el sujeto activo nunca tuvo el cargo o la función, por ello la acción típica la usurpación del cargo o función. En el segundo caso el sujeto activo tuvo el título, el nombramiento o el cargo pero lo perdió definitiva o provisionalmente (destitución, cese, suspensión o subrogación) o manteniéndolo invade el ámbito perteneciente a función o cargo distinto.

Sujeto activo y pasivo:

Por la forma como se materializa la conducta típica, el sujeto activo puede ser un particular ajeno a la administración pública particularmente en el caso de la aquél que usurpa la función pública o la facultad de dar ordenes militares o policiales o cuando el sujeto activo perdió su vinculación con la administración. Puede tratarse de un servidor o funcionario público cuando el sujeto activo vinculado a la administración ejerce funciones propias de cargos diferentes.

Bien jurídico protegido:

El bien jurídico protegido es la preservación de legalidad de los actos que presta o son ejercidos por la administración pública.

Consumación:

Se trata de un delito de resultado, puesto que su consumación exige la realización de la conducta prevista en la norma, es decir, el sujeto activo debe usurpar una función pública o la facultad de dar órdenes militares o policiales o ejercer el cargo luego de haber sido destituido, cesado, suspendido o subrogado del cargo, o ejercer funciones que corresponden a otros funcionarios u órganos de la administración.

ADECUACIÓN DE LA CONDUCTA DEL INVESTIGADO AL TIPO PENAL

Todos los elementos constitutivos del tipo penal en el presente caso se han verificado, por lo que la conducta delictiva del investigado se encuentra plenamente configurada. Por lo demás existen medios probatorios que acreditan la responsabilidad penal que deberá ser debidamente merituada por el Organo Jurisdiccional correspondiente.

Sobre el delito de abuso de autoridad.

Finalmente debemos dejar establecido que el investigado también cometió delito de abuso de autoridad cuando abusando de sus atribuciones ordenó a la entonces Fiscal Superior Hilda La Madrid Ponce emitiera resolución declarando infundada la queja de derecho interpuesta por la asociación pro-vivienda de magistrados. Sin embargo, a la fecha la pretensión punitiva del Estado ha prescrito puesto que el límite superior de la pena prevista por la ley es de dos años, razón por lo que deviene en inútil denunciar al investigado por este delito.

MEDIOS PROBATORIOS:

Los medios probatorios que sustentan los hechos investigados que evidencian la existencia de presunta responsabilidad penal del ex Fiscal Supremo Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra, son los siguientes.

1. Copia de la Directiva N° 01-97-1FSP-MP, de fecha 11 de abril de 1997, expedida por la Primera Fiscalía Suprema Penal a cargo del Dr. Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra.

2. Copia de la Resolución de 24 de febrero de 1997, emitida por el Dr. Víctor Cubas Villanueva, Fiscal Superior Titular de la 12° Fiscalía Superior Penal, en la que resuelve declarar fundada en parte la Queja de Derecho interpuesta, disponiendo se devuelvan los antecedentes a la Fiscalía Provincial de Origen para que proceda a formalizar denuncia penal contra Augusto Miyaguzuku Miagui y otros, por la Comisión de los delitos contra la Administración Pública, Peculado, contra el Patrimonio—Estafa, apropiación ilícita y contra la Administración Pública—Concusión.

3. Copia de la Resolución de 20 de marzo 1997, expedida por el Dr. Víctor Hugo Salvatierra Valdivia, Fiscal Provincial Titular de la 32° Fiscalía en lo Penal de Lima, mediante la cual dispone elevar en consulta a la Fiscalía Suprema en lo

Penal, la Queja de Derecho que le fue devuelta por el Fiscal Superior.

4. Copia de la Resolución de 31 de marzo de 1997 expedida por el Dr. Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra, Fiscal Supremo en lo Penal de la Primera Fiscalía Suprema Penal, en la que decide dejar sin efecto el extremo de la decisión del Fiscal Superior, archivándose definitivamente la denuncia respectiva.

5. Copia de la resolución de fecha 29 de enero de 1997 por la cual la 26ª Fiscalía Provincial Penal a cargo del doctor Fernando Egas Contreras resolvió "declarar no haber mérito para formular denuncia penal contra el denunciado Alejandro Rodríguez Medrano y Julio Velarde Moreno por los delitos contra el patrimonio-estafa, usurpación y contra la fe pública, disponiéndose el archivo definitivo."

6. Copia de la resolución de fecha 11 de abril de 1997 expedida por la Dra. Hilda Sofía La Madrid Ponce, Fiscal Superior Titular de la 1ª Fiscalía Superior Penal de Lima, por la cual resolvió declarar fundada la queja de derecho y dispone se devuelvan los actuados a la Fiscalía Provincial de origen a fin de que actúe de acuerdo a sus funciones.

7. Copia de la resolución de fecha 02 de mayo de 1997 expedida por el Dr. Fernando Egas Contreras, a cargo de la 26ª Fiscalía Provincial Penal por la cual resuelve "elevar los actuados al señor Fiscal Supremo Titular en lo Penal en vía de consulta excepcional, a fin que resuelva conforme a sus atribuciones."

8. Copia de la resolución de fecha 05 de mayo de 1997, expedida por el Dr. Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra, a cargo de la 1ª Fiscalía Suprema en lo Penal, por cual decidió "dejar sin efecto el dictamen de la 1ª Fiscalía Superior Penal de Lima de fecha 11 de abril de 1997 (...) archivándose definitivamente la denuncia respectiva, remitiéndose los actuados al Fiscal Provincial originario para los fines de ley."

9. Copia de la manifestación de Julia Eguia Dávalos ante la Fiscalía de la Nación, el día 25 de abril del 2001.

10. Copia del documento de acusación constitucional N° 79 y 80, y copia del documento constitucional 120 y 121.

11. La declaración de Vladimiro Montesinos Torres, cuya transcripción y video se adjunta.

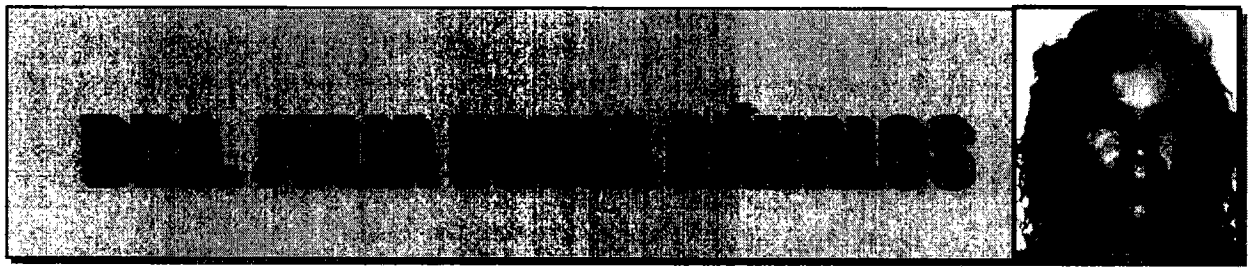


VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88°, inciso "h" del Reglamento del Congreso de la República, esta Comisión ACUERDA:

FORMULAR DENUNCIA CONSTITUCIONAL contra **el Dr. Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra**, como presunto autor de los delitos de: prevaricato, encubrimiento personal, y asociación ilícita para delinquir, previstos y penados por los artículos 418°, 404° y 317° del Código Penal respectivamente, delitos en agravio del Estado; debiendo considerarse para el último delito la circunstancia agravante contenida en el artículo 46-A del acotado código.

FORMULAR DENUNCIA contra los Víctor Hugo Salvatierra Valdivia y Fernando Egas Contreras, (Fiscales Provinciales al momento de la comisión de los hechos) como presuntos autores de los delitos de prevaricato y encubrimiento personal, previstos y penados por los artículos 418° y 404° del Código Penal.



I. ANTECEDENTES FUNCIONALES

1) DESIGNACIÓN Y CARGOS DESEMPEÑADOS

Resumen del Registro de la Fiscal

- Por **Resolución N° 124-1984-MP-FN**, del 28 de Febrero, es nombrada Fiscal Adjunta Provincial Provisional Penal de Lima, de la 11° Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima. (Aparece en el Resumen del Registro del Fiscal, enviado por el Ministerio Público).

- Por **Resolución 696-1990-MP-FN**, del 18 de Octubre, es nombrada Fiscal Adjunto Provincial Provisional en lo Penal de Lima, de la 46° Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima.

- Por **Resolución 127-1991-JUS**, del 22 de Julio, es nombrada Fiscal Provincial Titular Penal de Lima de La Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima.

- Por **Resolución N° 739-1993-MP-FN**, del 13 de Mayo, es designada Fiscal Provincial Titulada Penal de Lima, de la 43° Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima. .

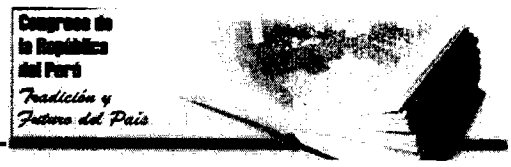
- Por **Resolución N° 478-1994-MP-FN**, del 13 de Agosto, es encargado Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, de la 13° Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima.

- Por **Resolución N° 552-1997-MP-FN-CEMP**, del 27 de Junio, es designada Fiscal Superior Provisional en Tráfico Ilícito de Drogas, de la Fiscalía Superior Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas a nivel Nacional.

- Por **Resolución N° 064-2000-MP-FN**, del 04 de diciembre, es asignada Fiscal Provincial Titular Penal de Lima de la 5° Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima.

2) PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

- En el expediente N° 1357-1993-C. I, la Oficina de Control Interno expide Resolución con fecha 26 de



Diciembre de 1996, archivando la denuncia por **PRESCRIPCION.**

- Por Resolución N° 110-2001-F.SUPR.C. I, del 18 de Enero del 2001, la Fiscalía Suprema de Control Interno la sanciona con **MULTA** por Irregularidades en el Ejercicio de su Función.

3) SITUACIÓN ACTUAL

No Ratificada por el Consejo Nacional de la Magistratura, según Oficio N° 404-2001-P-CNM, de fecha 15 de Mayo.

II. CARGOS IMPUTADOS

Asociación ilícita para delinquir, tipificado en el artículo 317 del Código Penal.

Corrupción de funcionarios, tipificado en el artículo 395 del Código Penal.

Con fecha 13 de Octubre del año 2000, resolvió declarando infundada la queja de derecho interpuesta por

el Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio del Interior, confirmando el archivo definitivo dispuesto por el Fiscal Provincial Víctor Hugo Salvatierra Valdivia, respecto a la denuncia formalizada por el delito contra la libertad violación del secreto de las comunicaciones, respecto a la presunta participación de miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú u otra Institución del Estado (Chuponeo Telefónico).

Informe N° 11-20001-CC-MPF-SUPR.C.I., del 25 de Setiembre, del Fiscal Superior Titular, Doctor Carlos Américo Ramos Heredia, en el que manifiesta que en la Comisión de Procesos de la Fiscalía de Control Interno, existe entre otros, un Proceso seguido contra la Doctora Julia Eguía Dávalos, sobre inconducta Funcional, a mérito de la denuncia N°161-2001, presentada por el Procurador Dr. José Ugaz Sánchez Moreno, por los delitos de corrupción de funcionarios, encubrimiento personal, prevaricato, omisión de denunciar y asociación Ilícita para delinquir (caso de doble planilla y ropa usada).

En el caso de la interceptación telefónica, declaró infundada una queja de derecho que se interpuso contra el Fiscal Provincial Ad Hoc, Víctor Hugo Salvatierra García, quién había dispuesto el archivo definitivo de la denuncia.

El Informe 117-2001, emitido por el Doctor Miguel Angel Cáceres Chávez, Fiscal Supremo de Control Interno en el que manifiesta: "**Que Vladimiro Montesinos Torres, ha indicado que entre los Magistrados que recibían dinero del Servicio de Inteligencia Nacional se encontraba la ex - Fiscal Julia Eguìa Dávalos.**

Los 17 nombramientos que como Fiscal Ad Hoc, fue designada por la Doctora Blanca Nélida Colán Maguiño, desde el año 1993 hasta el 2000, que demuestra que fue una persona de confianza de la ex Fiscal de la Nación.

a.- Investigación del caso de la ciudadana María Susana León Cartaza, quién fue sometida a tratos vejatorios por el personal de la DINANDRO.

b.- Investigación sobre el intento de soborno denunciado por la señora Susana Higuchi de Fujimori.

c.- Investigación sobre la ex carcelación de 150 sentenciados que cumplían condena por el delito de terrorismo.

d.- Investigación sobre 895 casos de personas egresadas de los diversos establecimientos penitenciarios del interior del país, procesados por el delito de terrorismo.

e.- Conocer en Segunda Instancia los casos referidos a procesos judiciales, donde intervienen los Fiscales Provinciales Ad Hoc.

f.- Investigación sobre materia de los delitos electorales.

III. APERTURA DE SUMARIO

En sesión del 26 de setiembre del 2001, según Acta Nº15 de la Comisión.

IV. ACOPIO DE INFORMACION INDICIARIA

Fuente de Información Bancaria y de Seguros:

OFICIO MÚLTIPLE N° 056-2001-FAD-CR/CIPJ-, del 24 de setiembre, dirigido a la Superintendencia de Banca y

Seguros, solicitando levantamiento del Secreto Bancario de Ex – Magistrado de la Doctora Julia Eguía Dávalos.

CARTA S/N BNP –PARIBAS **– Andes, del 27 de setiembre,** en la que se 3.- manifiesta que no existen Cuentas Corrientes de ahorros, depósitos a Plazos Valores en custodia de la Doctora Julia Eguía Dávalos, entre otros.

CARTA S/N – Solución Financiera de Créditos del Perú **del 27 de setiembre,** en la que se manifiesta que no se registran depósitos a plazos ni valores, de la Doctora Julia Eguía Dávalos, entre otros.

CARTA COD-4951/01 del Banco del Trabajo, **del 05 de octubre** , en la que manifiestan que no existen Cuentas Corrientes, de ahorros ,depósitos a plazo, ni valores, de la Doctora Julia Eguía Dávalos, entre otros.

CARTA S/N, Financiera DAEWOO **S.A, del 02 de octubre del 2001,**en que manifiesta que no registra Cuentas Corriente, ahorros, depósitos a plazos ni valores, de la Doctora Julia Eguía Dávalos, entre otros.

OFICIO Nro.4063-001/AL NBK Bank, **del 02 de noviembre,** en que manifiesta que no registra Cuentas

Corrientes., a nombre de la Doctora, Julia Eguía Dávalos entre otros.

***CARTA 2692-01/BAS-300 (VMT) BANCO SUDAMERICANO*, del 03 de noviembre,** en que manifiesta que no registra Cuentas Corrientes., a nombre de la Doctora Julia Eguía Dávalos, entre otros.

***CARTA S/N, CAJA RURAL SAN MARTIN*, del 04 de noviembre.,** en que manifiesta que no registra Cuentas Corrientes., a nombre de la Doctora, Julia Eguía Dávalos, entre otros.

***CARTA S /N, VOLVO –VOLVO FINANCE PERU* S.A, del 22 octubre.,** en que manifiesta que no registra Cuentas Corrientes., a nombre de la Doctora Julia Eguía Dávalos, entre otros.

***CARTA S/N, BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS*,** en que manifiesta que no es cliente de la Institución la Doctora Julia Eguía Dávalos, entre otros.

***INFORME DE BANCO DE LA NACION,* sobre el Estado de Cuentas y Ahorros N° 4060305752**, desde el mes de

marzo del 2000 hasta el mes de setiembre del 2001 (con un Promedio de S/.2,400 soles mensuales).

INFORME DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU, sobre el estado de cuentas ó depósitos cancelados que mantuvo:

Cuentas tarjetas **CREDIBANK VISA** moneda nacional

N° 4506-4600-1164-1161 (con un promedio de S/. 2000 soles mensuales)

N° 4506-4600-1202-9523 (con un promedio de S/. 3000 soles mensuales)

N° 4506-4600-1225-4428

N° 4506-4600-1228-0837 (con un promedio de S/: 3400 soles mensuales)

N° 4506-4600-1239-1261 (con un promedio de S/: 2400 soles mensuales)

Cuenta tarjeta **CREDIBANK VISA CLASICA**, moneda nacional.

N° 4506-4600-1125-0195 (con un promedio de S/: 1500 soles mensuales)

N° 4506-4600-1125-0195 (con un promedio de S/: 1500 soles mensuales)

Cuenta tarjeta **SANTA ISABEL**, moneda nacional.

N° 7600-0000-0060-3752

Cuentas tarjetas **CREDIBANK VISA** moneda extranjera N° 191-09778292-60 (con un promedio de $ 3,000 dólares)

Información Registral:

OFICIO MÚLTIPLE N°063-2001-FAD-CR/CIPJ-, del 25 de setiembre, dirigido al Superintendente de Registros Públicos para que brinde información registral referente a bienes muebles inmuebles y personas jurídicas, en las que figura la Doctora Julia Eguía Dávalos entre otros.

OFICIO MULTIPLE N°15902-2001-SBS-, dirigido por la Secretaria General de la Superintendencia de Banca y Seguros, señora Norma Solari Preciado a la Gerencia General a fin de que informe del levantamiento bancario sea enviado directamente al Presidente de la Comisión Investigadora.

CONSTANCIA DE REGISTROS PUBLICOS DE LIMA Y CALLAO, del 24 de setiembre, en la que manifiesta que no se encuentra inscrita como accionista o particionista, administrador o director la doctora Julia Eguía Dávalos.

CERTIFICADO POSITIVO DE PROPIEDAD de fecha 16 de octubre del 2001, de la Oficina de Registros Públicos de Lima y Callao, en la que manifiesta que **SI tiene** inscrito bien inmueble a su nombre, **EN LA PARTIDA N° 11129039, N° 11129049, EN LA FICHA N° 1308907, N°1308913 DEL R.P.I.** de Lima.

BOLETA INFORMATIVA de fecha 17 de octubre del 2001, emitida por la Oficina Registral de Lima y Callao, en la que manifiesta que **SI Registra** un vehículo a su nombre, **con placa IQ9071, BQ8953.**

Información Tributaria:

OFICIO MULTIPLE N°066-2001-FAD-CR/CIPJ-, del 25 de setiembre, dirigido al Superintendente de Administración Tributaria, solicitando el levantamiento de la Reserva Tributaria, de la Doctora Julia Eguía Dávalos, entre otros.

Información Bursátil:

OFICIO MULTIPLE N°065-2001-FAD-CR/CIPJ-, del 25 de setiembre, dirigido a la Bolsa de Valores, solicitando información sobre valores, bonos acciones de bolsa que

figuren a nombre de la Doctora Julia Eguía Dávalos entre otros.

Información Migratoria:

OFICIO MULTIPLE N°064-2001-FAD-CR/CIPJ-, del 25 de setiembre, dirigido al Ministerio del Interior, solicitando el récord migratorio de la Doctora Julia Eguía Dávalos entre otros, información alcanzada mediante Oficio N° 1442-2001-IN.0601 que detalla el siguiente movimiento migratorio.

MOVIMIENTO MIGRATORIO

De Nacionalidad	Peruana
Fecha de Nacimiento	25 de Marzo de 1949
Pasaporte N°	0005239

Tipo Mov	**Fecha Mov**	**Pro/Dest**	**Cal Mig**	**Pasaporte**

SALIDA 0005239	07 Junio 98	**USA|**	**Peruano**
ENTRADA 0005239	12 Junio 98	**USA**	**Peruano**
SALIDA 0005239	15 Setiembre 98	**USA**	**Peruano**
ENTRADA 0005239	18 Setiembre 98	**USA**	**Peruano**
SALIDA 0005239	30 Noviembre 99	**BOL**	**Peruano**
SALIDA 0005239	**30 Noviembre 99**	BOL	Peruano
ENTRADA 0005239	**04 Diciembre 99**	BOL	Peruano

Información Laboral:

OFICIO MULTIPLE N°120-2001-FAD-CR/CIPJ-, del 11 de octubre, dirigido a la Corte Suprema de Justicia, solicitando el acceso a los files personales y declaraciones juradas de los Magistrados, ex - magistrados y Ex - Funcionarios del Ministerio Público, que figura el nombre de la Doctora Julia Eguía Dávalos, entre otros.

INFORME N° 011-2001-CC-MPF-SUPR.C.I. del 25 de setiembre en la que manifiesta que tiene Procesos Disciplinarios en la Fiscalía Suprema de Control Interno, de la Doctora Julia Eguía Dávalos.

Fuente de Información Personal

Declaración del Investigado:

En la declaración de la doctora Julia Eguía Dávalos, brindada el 01 de octubre del 2001, a esta Comisión manifiesta: **"Que concurrí al SIN por propia iniciativa en el año 1992, puesto que desempeñaba el cargo de Fiscal Provincial Ad Hoc para casos de terrorismo, habían salido en todos los periódicos la noticia de los embajadores del terror, en donde se daba cuenta en doble página, principalmente en el diario La República, de que se había copiado información, a nivel en todas las embajadas sobre los embajadores del terror y que era el Servicio Nacional de Inteligencia quién había copiado las pruebas pertinentes. Como yo tenia el caso porque yo estaba dentro de la semana del turno, la información había salido en los periódicos, previa llamada telefónica que hizo a mi solicitud la señorita Fiscal de la Nación de ese entonces la señorita Blanca**

Nélida Colán, hizo una llamada al General Salazar Monroe para que yo pudiera ingresar y pudieran atender lo que yo iba a solicitarles. En esa oportunidad me atendió el General, le solicité que me proporcionara lo que habían recabado las diferentes embajadas del mundo, la información sobre los embajadores del terror, ante mi pedido, me dijo que iba a llamar a su Asesor, ahí tuve la oportunidad de conocer al señor Vladimiro Montesinos, quién me dijo en ninguna oportunidad más".

Además con respecto **al Fax** dirigido presuntamente por su persona, al Servicio de Inteligencia Nacional, manifestó: **"Que tuvo conocimiento de ese fax por el señor Peter Brammertz, quien indicó que ese documento desaparecería, que iba a ir al tacho, si se presentaba a la Comisión Waisman, para hablar respecto al Doctor Rodríguez Medrano y Pedro Huertas Caballero, sugerencia efectuada por el Procurador Adjunto Doctor César Azabache".**

Declaración Indagatoria de la señora Angélica Arce Guerrero:

Brindada el día 05 de julio del año 2001, ante en el Despacho de la Doctora Carmen Rojjasi Pella, Magistrado de Segunda Instancia de la Oficina de Control de la Magistratura, a quienes se enviaba dinero dijo: **"Que a García Marcelo pero a él se le enviaba tres recibos; Flor de María Mayta y Julia Eguía a ellas dos se les enviaba a una misma dirección en la Molina".**

Declaración Indagatoria de la señora Matilde Pinchi Pinchi:

Brindada el día **11 de julio del año 2001**, en el Despacho de la Doctora Carmen Rojjasi Pella, Magistrado de Segunda Instancia de la Oficina de la Magistratura, en la que manifestó: **"A la doctora Mayta Luna y Julia Eguía se le entregaba dinero pues yo chequeaba los recibos a quienes les pagaban dos mil quinientos dólares a cada una".**

Declaración Indagatoria de la señor Pedro Huertas Caballero:

Brindada **el día 16 de julio del año 2001,** ante en el Despacho de la Doctora Carmen Rojjasi Pella, Magistrado de Segunda Instancia de la Oficina de Control de la

Magistratura, en el que manifestó: **"Que en relación al fax remitido por la doctora Flor de María y Julia llega a la sub - dirección y el personal me lo envía ya que estaba dirigido a mi persona pero inmediatamente yo le hago alcance al doctor Montesinos, que como a la doctora Mayta la había conocido en el SIN es que tenía conocimiento que mi persona trabajaba en ese lugar, y lo envía a mi nombre dado que no recibía atención de parte de la secretaria María Arce; que mayores datos al respecto los he manifestado ante la Fiscalía Provincial, espero en cuanto a Magistrados del Poder Judicial no se ha producido situación similar"**

Declaración del doctor Vladimiro Montesinos Torres:

El doctor Vladimiro Montesinos Torres en su manifestación brindada en la Base Naval del Callao el día 24 de julio del año 2001, ante la doctora Gladys Echaíz Ramos, Fiscal Adjunta Suprema en representación de la señora Fiscal de la Nación, manifestó:..." **Que la doctora Mayta Luna y la doctora Julia Eguía recibirán 2,000 soles mensuales, por disposición del Ingeniero Fujimori, como un incentivo; que de los detalles de estas entregas conoce la señora María Angélica Arce, secretaria del declarante cuando presto servicios.**



Declaración de la señora Matilde Pinchi Pinchi:

Brindada el día 02 de agosto del 2001, en el Despacho de la Fiscalía de la Nación, anta la Fiscal Adjunta Suprema de la Fiscalía de la Nación Gladys Echaíz Ramos, en la que manifiesta: ..."**Así mismo se le hacía entrega de dinero a la doctora Julia Eguía Dávalos... y a la doctora Eguía se le hacía entrega de dos mil quinientos soles mensuales, debiendo precisar que cuando yo llegué al SIN ya se les pagaba a estas doctoras**". Al preguntársele para que diga, si tiene conocimiento que Flor de María Mayta y Julia Eguía Dávalos, enviaban fax requiriendo al doctor Huertas o a las personas encargadas, se les haga entrega de dinero, cuando se retrasaban en el pago, dijo: **"Que si requerían del pago y efectivamente mandaban fax, al doctor Huertas o a la señora María Angélica Arce Guerrero"...."Que el fax que se me muestra a la vista, efectivamente lo he visto en la oficina del doctor Montesinos Torres, pero debo precisar que el fax que yo ví tenía la rúbrica de las doctoras, pero que en la copia que se me muestra no aparecen dichas rúbricas**".

Declaración de Mario Rafael Ruiz Agüero:

Brindada el día 14 de agosto del año 2001, en el Despacho de la Fiscalía de la Nación, ante la Fiscal Adjunta Suprema de la Fiscalía de la Nación Gladys Margot Echaíz Ramos, en la que manifiesta: **....” he visto concurrir al SIN, a la Dra. Julia Eguía Dávalos, en una oportunidad“.**

Declaración de la señora Matilde Pinchi Pinchi:

Brindada a esta Comisión el día 21 de setiembre del 2001, manifestó: **”Que a Julia Eguía Dávalos le enviaban dinero directamente del SIN, lo que comprobó al chequear los recibos que había firmado, y que eran girados por la secretaria de Montesinos, María Angélica Arce, quién era la que llevaba la relación de esos pagos”.**

Declaración del señor Pedro Huertas Caballero:

Brindada ante esta Comisión el día 03 de octubre del 2001, en la que manifiesta: “ **Que entre otros, la Doctora Julia Eguía Dávalos, asistía al SIN, para tratar con el Doctor Vladimiro Montesinos Torres, en dos oportunidades aproximadamente.**

Declaración del Doctor Rafael Merino Bartet:

Brindada ante esta Comisión el día 02 de Octubre 2001, en la que indica: " **Que en la documentación del Servicio de Inteligencia Nacional, aparecían recibos de dos Fiscales, entre ellos los de Flor de María Maita Luna, y Julia Eguía Dávalos, así como el fax en el que solicitaban la remesa mensual de dinero, que no se les había entregado".**

Denuncia de la Fiscal de la Nación Doctora Nelly Calderón Navarro:

Contra varios magistrados y ex Magistrados, dirigida al señor Presidente del Congreso de la República, en la que manifiesta: " **Que el Procurador Público José Ugaz Sánchez Moreno, no le había hecho llegar el original del fax, que presuntamente remitieron las ex Fiscales Flor de María Maita Luna y Julia Eguía Dávalos al ex asesor del SIN, Pedro Huertas Caballero".**

V. HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO DE NATURALEZA PENAL (ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN INDICIARIA)

DELITO DE ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR

Artículo 317 del Código Penal

"El que forma parte de una agrupación de dos ó más personas destinadas a cometer delitos será reprimido, por el sólo, de ser miembro de la agrupación, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Cuando la agrupación esté destinada a cometer los delitos de genocidio, contra la seguridad y tranquilidad publicas, contra el Estado y la defensa nacional o contra los Poderes del Estado y el orden constitucional, la pena será no menor de ocho años, de ciento ochenta a trescientos sesenticinco días multa e inhabilitación conforme el artículo 36°, inciso 1,2, y 4."

FUNDAMENTOS FACTICOS:

La designación de la doctora Julia Eguía Dávalos mediante resolución N° 552-97-MP-FN-CEMP, como Fiscal Superior Provisional de la Fiscalía Superior Penal Especializada en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas demuestra que constituía parte de la red de corrupción que habría manejado al Ministerio Público, conforme a los planes y ordenes del ex asesor Vladimiro Montesinos Torres, desde el momento que era una asidua concurrente a las instalaciones del SIN, acatando todas las directivas que le eran impartidas, con la finalidad de que las causas sometidas a su conocimiento sean resueltas de acuerdo a su voluntad.

Se ha comprobado asímismo, que era una de las personas de entera confianza de la doctora Blanca Nélida Colàn Maguiño, lo que se deduce de los 17 nombramientos que como Fiscal Ad – Hoc le fueron concedidos.

El Fiscal Provincial Ad - Hoc Víctor Hugo Salvatierra Valdivia, encargado de la investigación en el caso de las interceptaciones telefónicas, que eran hechos que violaban los derechos fundamentales de las personas, amparados por la Constitución Política del Perú y no obstante las pruebas acopiadas, se pronuncio por el

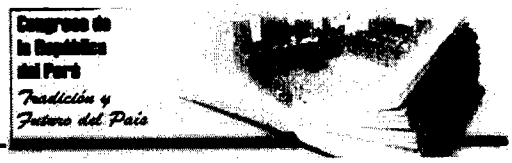
archivo definitivo de la denuncia, en ese entonces propalada por el Canal 2 de televisión, no encontrando indicios de participación de miembros de las fuerzas armadas, PNP u otra Institución del Estado Peruano. **Pese a que en ese entonces, ya se había propalado el vídeo Kouri – Montesinos, la Fiscal Provincial Provisional Ad Hoc, Julia Eguía Dávalos declaró infundada con fecha 13 de octubre del 2000, la Queja de Derecho que se había interpuesto.**

DELITO DE CORRUPCION PASIVA

Artículo 395° del Código Penal

"El Magistrado, Arbitro, Fiscal, Perito, Miembro de Tribuna Administrativo cualquier otro análogo que solicite y/o acepte donativo, promesa o cualquier otra ventaja, a sabiendas que es hecha con el fin de influir en la decisión de un asunto que esté sometido a su conocimiento, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años e inhabilitación conforme a los incisos 1) 2) y 4) DEL Artículo 36° del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días – multa.

La inhabilitación que como accesoria a la pena privativa de libertad se imponga al agente del delito, será puesta en



conocimiento del Colegio respectivo en donde se encuentra inscrito el agente, para que dentro de cinco (5) días proceda a suspender la colegiatura respectiva, bajo responsabilidad".

FUNDAMENTOS FACTICOS

Existen indicios suficientes, en mérito a las declaraciones de personas vinculadas al entorno de Vladimiro Montesinos Torres, como María Angélica Arce Guerrero, Matilde Pinchi Pinchi, Pedro Huertas Caballero, Rafael Merino Bartet y Clemente Malca Guisado, que la doctora Flor de María Maita Luna recibía todos los meses sumas de dinero que le eran entregadas en la Asociación de Magistrados de la Molina

En su récord migratorio aparece que durante el año 1998 y el año 1999, viajó en dos oportunidades a los Estados Unidos de América, lo que no deja de llamarnos la atención, por el hecho que con anterioridad no registra ninguna salida del País. En ambos casos, se ausenta sólamente cinco y tres días respectivamente.

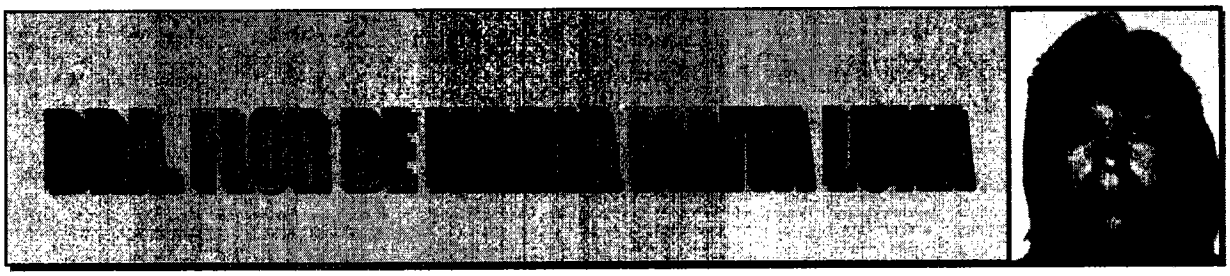
El movimiento de sus Cuentas Corrientes nos demuestra también, que realizaba transacciones comerciales, por el hecho de tener disponibilidad de fondos, ya que efectuaba depósitos de dinero que superaban los ingresos que como Fiscal percibía. Asímismo, está demostrado que era sujeto de crédito desde el momento que percibía préstamos bancarios por la suma de $10,000 dólares.

VI. CONCLUSIONES

Se presume que la doctora Julia Eguía Dávalos, ha cometido los ilícitos penales que se señalan con anterioridad y que han sido materia de investigación, tan es así que **por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 596-2002-MP-FN,** de fecha 10 de abril, se han determinado indicios suficientes para que sea denunciada penalmente, por los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir y Corrupción de Funcionarios, en agravio del Estado.

Por lo expuesto:

Se da por terminado este Sumario.



I. ANTECEDENTES FUNCIONALES

1) DESIGNACION Y CARGOS DESEMPEÑADOS

RESUMEN DEL REGISTRO DEL FISCAL

- Por **Resolución Suprema N° 131-91-JUS** del 05 de agosto, es nombrada Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima, del Distrito Judicial de Lima.

- Por **Resolución N° 258-91-MP-DFPSL**. del 05 de agosto, es designada como Fiscal Provincial Titular de la Especialidad Penal, en el Distrito Judicial de Lima, de la 34° Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima. (Aparece en el Resumen del Registro del Fiscal, enviado por el Ministerio Público).

- Por **Resolución N°145-96-MP-FN**, del 22 de agosto, es designada como Fiscal Provincial Titular de la

Especialidad Penal, en el Distrito Judicial de Lima, de la 34° Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima; para que atienda con los Despachos de las Salas y Juzgados Especializados de la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas. (Aparece en el Resumen del Registro del Fiscal, enviado por el Ministerio Público).

- Por **Resolución N°0216-97-MP-FN-CEMP** del 06 de marzo, es designada como Fiscal Especializada Provincial Titular de Lima, en la Primera Fiscalía Provincial de Tráfico Ilícito de Drogas.

- Por **Resolución N° 0552-97-MP-FN-CEMP** del 26 de junio, es designada conjuntamente con la doctora Julia Eguía Dávalos, como Fiscales Superiores Provisionales de la Fiscalía Superior Penal Especializada en el delito de Tráfico Ilícito Drogas, con competencia a Nivel Nacional; y, con retención de sus cargos de carrera.

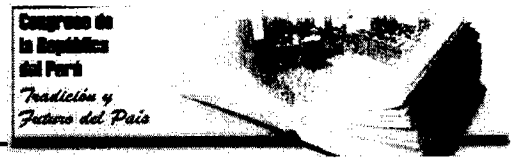
- Por **Resolución N° 064-2000-MP-FN** del 04 de diciembre, es asignada como Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, en la 26° Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima.

- **Los 16 Nombramientos que como Fiscal Ad-Hoc, fue designada por la Doctor Blanca Nélida Colán, desde el año 1993 al año 1999,que demuestra que era una persona de confianza de la Ex – Fiscal de la Nación. Tales como:**

- Por **Resolución N°1388-1993-MP-FN**, tramitación de diligencias referidas en la carta rogatoria de la Fiscalía Distrital Anti - Mafia, de Nápoles – Italia, sobre TID. (Aparece en el Resumen del Registro del Fiscal, enviado por el Ministerio Público).

- Por **Resolución N° 855-1994-MP-FN**, Investigación del Proceso Penal, contra el ciudadano Aldo Espano Amoretti, (Ex – Miembro del Cuerpo Diplomático de Perú), Y Juan Dutorio Salazar, por presunto delito de Tráfico Ilícito de Drogas. (Aparece en el Resumen del Registro del Fiscal, enviado por el Ministerio Público).

- Por **Resolución N° 1326-1993-MP-FN**, Investigación a fin de esclarecer los Fondos Secretos que fueron donados al Ex - Presidente Doctor Alan García Pérez. (Aparece en el Resumen del Registro del Fiscal, enviado por el Ministerio Público).

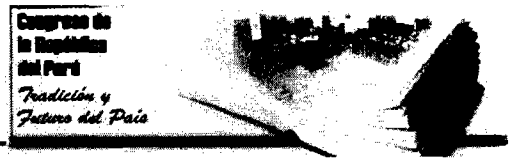


- Por **Resolución N° 1235-1993-MP-FN**, Investigación del Proyecto del Tren Eléctrico. (Aparece en el Resumen del Registro del Fiscal, enviado por el Ministerio Público).

- Por **Resolución N° 489-1993-MP-FN**, investigación de los hechos presumiblemente delictuosos en agravio del Estado Nacional, en el Sector correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores. (Aparece en el Resumen del Registro del Fiscal, enviado por el Ministerio Público).

- Por **Resolución N° 489-1993-MP-FN**, investigación de los hechos presumiblemente delictuosos en agravio del Estado Nacional, en el Sector correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores. (Aparece en el Resumen del Registro del Fiscal, enviado por el Ministerio Público).

- Por **Resolución N° 237-1993-MP-FN**, investigación sobre los hechos delictuosos contra los Poderes del Estado sobre presuntas torturas ó maltratos. (Aparece en el Resumen del Registro del Fiscal, enviado por el Ministerio Público).



- Por **Resolución N° 53-1996-MP-FN-CEMP**, Investigación sobre decomiso de 120.40KG.de Pasta Básica de Cocaína. (Aparece en el Resumen del Registro del Fiscal, enviado por el Ministerio Público).

- **Denuncia efectuada en el Expediente 00-71-de la Fiscalía Suprema de Control Interno(Ex p.162-2001),sobre corrupción de Funcionarios y Tráfico de Influencias.**

2) PROCEDIMIENTOS DICIPLINARIOS

- **Resumen del Registro del Fiscal,** de fecha 21-10-01 de la señora Flor de María Maita Luna.

- En el **expediente N° 0773-1993-C.I.** la Oficina de Control Interno de la Fiscalía de la Nación, expide resolución con fecha del 28 de Diciembre de 1995, archivando la denuncia por **Prescripción.** (Aparece en el Resumen del Registro del Fiscal, enviado por el Ministerio Público).

- En el **expediente N° 1538-1992-C. I** la Oficina de Control Interno de la Fiscalía de la Nación, expide resolución con fecha del 29 de Noviembre de 1996,

archivando la denuncia por **Prescripción.** (Aparece en el Resumen del Registro del Fiscal, enviado por el Ministerio Público).

- Por **expediente N° 0853-1991-C.I.** la Oficina de Control Interno de la Fiscalía de la Nación, expide resolución con fecha del 05 de diciembre de 1996, archivando la denuncia por **Prescripción.** (Aparece en el Resumen del Registro del Fiscal, enviado por el Ministerio Público).

- Por **expediente N° 1137-1991-C.I.,**. la Oficina de Control Interno de la Fiscalía de la Nación, expide resolución con fecha del 18 de diciembre de 1996, archivando la denuncia por **Prescripción.** (Aparece en el Resumen del Registro del Fiscal, enviado por el Ministerio Público).

- Por **expediente 1196-1992-C.I.**, la Oficina de Control Interno de la Fiscalía de la Nación, expide resolución con fecha del 26 de noviembre de 1996, archivando la denuncia por **Prescripción.** (Aparece en el Resumen del Registro del Fiscal, enviado por el Ministerio Público).

- Por **expediente N° 2248-1993-C. I,** la Oficina de Control Interno de la Fiscalía de la Nación, expide resolución con fecha del 16 de diciembre de 1996, archivando la denuncia por **Prescripción.** (Aparece en el Resumen del Registro del Fiscal, enviado por el Ministerio Público).

- Por **expediente N° 0235-1997-D.J**. LIMA, la Oficina de Control Interno de la Fiscalía de la Nación, expide resolución con fecha del 13 de julio del 1998, archivando la denuncia por **Prescripción.** (Aparece en el Resumen del Registro del Fiscal, enviado por el Ministerio Público).

3) SITUACIÓN ACTUAL

No ratificada por el Consejo Nacional de la Magistratura, **por Oficio N° 404-2001-P-CNM**, de fecha 15 de Mayo.

II. CARGOS IMPUTADOS

1.) Corrupción de Funcionarios tipificado en el Artículo 395° del Código Penal.

2) Asociación Ilícita para delinquir, tipificado en el artículo 317° del Código Penal

3) Que pese a haber investigado ("juzgado dice ella"),a la hermana de Demetrio Chávez Peñaherrera (a) Vaticano, no indagó respecto a los hechos relacionados con el maltrato que su hermano había sufrido, en los momentos que ante el poder judicial se retractaba de la denuncia que había efectuado contra Vladimiro Montesinos Torres, donde se presentó aparentemente drogado. Siendo este caso de conocimiento público, la Doctora Flor de María Maita Luna como defensora de la legalidad debió haber tomado interés en ese asunto, DE OFICIO.

III. APERTURA DE SUMARIO

En Sesión del 26 de setiembre del 2001, según Acta N° 15 de la Comisión.

IV. ACOPIO DE INFORMACIÓN INDICIARIA



Fuente de Información documental:

Información Bancaria y de Seguros:

OFICIO MÚLTIPLE N° 056-2001-FAD-CR/CIPJ-, **del 24 de setiembre**, dirigido a la Superintendencia de Banca y Seguros, solicita levantamiento del Secreto Bancario de Ex – Magistrados.

***CARTA S/N BNP- PARIBAS- Andes* -, del 27 de setiembre.,** en la que se manifiesta que no existen Cuentas Corrientes, Depósitos a plazos ni valores en nuestra institución, a nombre de la Doctora Flor de María Maita Luna, entre otros.

***CARTA S/N* – Solución Financiera de Créditos del Perú del 27 de setiembre.,** en la que se manifiesta que no registran depósitos, a nombre de la Doctora Flor de María Maita Luna, entre otros.

***CARTA S/ N-*, Financiera DAEWOO SA. Del 02 de octubre del 2001,** en que manifiesta que no registra Cuentas Corrientes.. , a nombre de la Doctora Flor de María Maita Luna, entre otros.

CARTA COD-4951/01 **del Banco del Trabajo., del 05 de octubre** , en la que manifiestan que no existen Cuentas Corrientes, a nombre de la Doctora Flor de María Maita Luna, entre otros.

CARTA S/N., DEL BANCO DE CREDITO **de fecha 15 de octubre del 2001**, no la tiene registrada. tiene la Doctora **Flor de María Maita Luna, entre otros.**

CARTA S/N VOLVO – VOLVO FINANCE PERU S.A. **del 22 de octubre.,** en que manifiesta que no registra Cuentas Corrientes., a nombre de la Doctora Flor de María

OFICIO Nro.4063-001/AL,_del 02 de noviembre , en que manifiesta que no registra Cuentas Corrientes, a nombre de la Doctora Flor de María Maita Luna, entre otros.

CARTA Nro.2692-01/BS-300 (VMT), **del 03 de noviembre.,** en que manifiesta que no registra Cuentas Corrientes., a nombre de la Doctora Flor de María Maita Luna, entre otros.

CAJA RURAL SAN MARTIN, **del 04 de noviembre .,** en que manifiesta que no registra Cuentas Corrientes., a

nombre de la Doctora Flor de María Maita Luna, entre otros.

CARTA S/N. BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, en que manifiesta que no es cliente de la Institución la Doctora Flor de María Maita Luna, entre otros.

INFORME DEL BANCO DE LA NACION, **sobre el Estado de Cuentas y Ahorros** desde el mes de diciembre de 1992 hasta el mes de setiembre del 2001 (con un Promedio de S/.2,400 soles mensuales).

OFICIO MÚLTIPLE N° 053-2001-FAD-CR/CIPJ **-, del 21 de setiembre**, dirigido a la Doctora Flor de María Emma Maita Luna, citándola a Sesión a realizarse el Jueves 27 de Setiembre del 2001.

Información Registral:

OFICIO MÚLTIPLE N°063-2001-FAD-CR/CIPJ-, **del 25 de setiembre**, dirigido al Superintendente de Registros Públicos para que brinde información registral referente a bienes muebles inmuebles y personas jurídicas, en las figuren como propietaria entre otros la Doctora Flor de María Emma Maita Luna, entre otros.

CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD **de fecha 16 de octubre del 2001**, de la Oficina de Registros Públicos de Lima y Callao, en la que manifiesta que no tiene inscrito ningún bien inmueble a su nombre.

CONSTANCIA DE REGISTROS PUBLICOS DE LIMA Y CALLAO, **del 24 de setiembre,** en la que manifiesta que no se encuentra inscrita como accionista o particionista, administrador o director la doctora Flor de María Maita Luna.

BOLETA INFORMATIVA de fecha 17 de octubre de 2001, emitida por la Oficina Registral de Lima y Callao, en la que manifiesta que no Registra ningún vehículo a su nombre.

Información Tributaria:

OFICIO MULTIPLE N°066-2001-FAD-CR/CIPJ**-, del 25 de setiembre**, dirigido al Superintendente de Administración Tributaria, solicitando el levantamiento de la Reserva Tributaria, de la Doctora Flor de María Emma Maita Luna, entre otros.

Información Bursátil:

OFICIO MULTIPLE N°065-2001-FAD-CR/CIPJ-, **del 25 de setiembre**, dirigido a la Bolsa de Valores, solicitando información sobre valores, bonos acciones de bolsa que figuren a nombre de la Doctora Flor de María Emma Maita Luna, entre otros.

OFICIO MULTIPLE N°15902-2001-SBS-, **del 26 de setiembre** dirigido por la Secretaria General de la Superintendencia de Banca y Seguros , por la señora Norma Solari Preciado a la Gerencia General a fin de que la información del levantamiento bancario sea enviado directamente a la Presidencia de la Comisión Investigadora.

Información Migratoria:

OFICIO MULTIPLE N° 064-2001-FAD- CR/CIPJ **-, del 25 de setiembre**, dirigido al Ministerio del Interior, solicitando el récord migratorio de la Doctora Flor de María Emma Maita Luna, entre otros, información alcanzada mediante Oficio N° 1442-2001.IN.06601 que detalla el siguiente.



MOVIMIENTO MIGRATORIO

Nacionalidad	Peruana
Fecha de Nacimiento	21 de Marzo de 1955
Pasaporte N°	1310069

Tipo Mov.	Fecha	Mov.	Proc/Dest	CalMig Pasaporte
SALIDA	**05 FEB.**	**1994**	**ITA**	**PERUANO9277**
ENTRADA	**12 FEB**	**1994**	**VEN**	**PERUANO**
1310069				
SALIDA	**19 MAY**	**1996**	**CRI**	**PERUANO**
1310069				
ENTRADA	**29 MAY**	**1996**	**PAN**	**PERUANO**
1310069				
SALIDA	**12 JUN**	**1996**	**USA**	**PERUANO**
1310069				
ENTRADA	14 JUN	1996	USA	PERUANO
1310069				
SALIDA	**19 JUL**	**1998**	**USA**	**PERUANO**
1310069				
ENTRADA	**24 JUL**	**1998**	**USA**	**PERUANO**
1310069				
SALIDA	**25 NOV**	**1998**	**ARN**	**PERUANO**
1310069				



Información Laboral:.

OFICIO MULTIPLE N°120-2001-FAD-CR/CIPJ-, **del 11 de octubre, dirigido a la Corte** Suprema de Justicia, solicitando el acceso a los files personales y declaraciones juradas de los Magistrados, Ex- Magistrados y Ex-Funcionarios del Ministerio Público, que figuren a nombre de la Doctora Flor de María Emma Maita Luna , entre otros.

OFICIO MULTIPLE N°082-2001-FAD-CR/CIPJ-, del **25 de setiembre**, dirigido a la Doctora Flor de María Emma Maita Luna, citándola a la sesión del día Lunes 01-10-2001.

Información Remitida por la Fiscalía Suprema de Control Interno:

INFORME N° 011-2001-CC-MPF-SUPR.C.I.**del 25 de octubre**, en la que manifiesta Procesos Disciplinarios que en la Fiscalía Suprema de Control Interno, tiene la Doctora Flor de María Maita Luna, entre otros.

Fuente de Información Personal:

Declaración de la Investigada:

En la declaración brindada ante esta Comisión el 1 de octubre del 2001, **la Doctora** Flor de María Maita Luna **manifiesta:** "En cuanto a mi persona no ha habido absolutamente ninguna influencia, yo no la hubiera permitido de parte de nadie, ni de la Fiscal que estuviera ejerciendo en ese momento el cargo, ni de ningún funcionario de ninguna Institución que tuviera que ver o no con el poder de turno", **pese a ello concurrió en tres oportunidades al Servicio de Inteligencia Nacional.**

Indicó :" La primera de ellas es en el año 1992, cuando en noviembre del año 1992 me designan fiscal para que investigue la intentona de golpe que hubo el 13 de Noviembre, para que investigue a civiles que pudieran haber estado implicados en estos hechos.

Entonces, al designarme fiscal para ver este caso me dirijo al Consejo de Justicia Militar, de la Avenida Arequipa, juntamente con el vocal instructor encargado del caso, me dirijo a las instalaciones del SIN porque ahí es donde estaban elaborando el atestado en base a estas investigaciones. Ahí es por primera vez que lo conozco al señor Montesinos, pero no pasa de un saludo del encuentro que tuve con él".

- **Declara asimismo, que** "La segunda vez que concurrió al Servicio de Inteligencia Nacional, fue en el año 1997, a comienzo de 1997, a un conversatorio sobre Tráfico Ilícito de Drogas. En ese conversatorio también concurrió personal, el Embajador de Estados Unidos, personal de la DINANDRO, del Poder Judicial, del Ministerio Público, en fin, fue un conversatorio, también estuvieron representantes de contradrogas,el Ministerio de Salud y ahí es donde también cruzo un saludo con esta persona del señor Montesinos".

- **Declara también, que la tercera vez que concurre al SIN:** "Es a consecuencia de unas llamadas que recibo a mi despacho de un técnico o ayudante, que no recuerdo su nombre, pero si recuerdo de una secretaria, una señora Maruja que me llama y me dice que el señor Montesinos quiere hablar conmigo. Las llamadas son insistentes y en una de esas veces, no recuerdo en cual me conecta o me pone al habla con el mismo señor Montesinos. El señor Montesinos me dice que tiene interés de conversar conmigo de problemas relacionados al Tráfico Ilícito de Drogas".

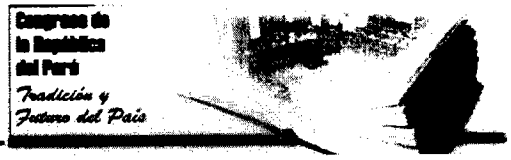
Declaración de la señora Angélica Arce Guerrero

Brindada el 05 de julio del año 2001, por la señora Angélica Arce Guerrero, **ex – secretaria personal de Vladimiro Montesinos, ante la doctora Carmen Rojjasi Pella, Magistrado de Segunda Instancia de la Oficina de Control de la Magistratura, en la que manifiesta:** "Que a Flor de María Maita la vió en una o dos oportunidades en las Oficinas del Servicio de Inteligencia Nacional y que se le enviaba tanto a ella como a Julia Eguía, sobres donde iba dinero, para las dos, a una misma dirección en la Molina".

Declaración Indagatoria de la señora Matilde Pinchi Pinchi

Brindada el día 11 de julio del año 2001 **ante la doctora Carmen Rojjasi Pella, Magistrado de Segunda Instancia de la Oficina de Control de la Magistratura en la que manifiesta:** "A la doctora Maita Luna y Julia Eguía, se les entregaba dinero, pues yo chequeaba los recibos, a quienes les pagaban $ 2,500 dólares a cada una".

Declaración Indagatoria del ex – Sub - Oficial de Primera PNP Luis Clemente Malca Guizado (a) "Acuario"



Brindada el **12 de julio del año 2001, por el ex – Sub - Oficial de Primera PNP Luis Clemente Malca Guizado (a) "Acuario"** quién laboro en él SIN como técnico chofes de Vladimiro Montesinos, quién manifiesta: **"Que mensualmente le daban sobres cerrados, indicándole que en su interior había un cargo que debía ser firmado por el receptor y que entre otros se los llevaba a doctora Flor de María Maita Luna a la Asociación de Magistrados de la Molina".**

Declaración Indagatoria del doctor Pedro Huertas Caballero:

Brindada el día 16 de julio del 2001, en el despacho de la doctora Carmen Rojjasi Pella, Magistrado de Segunda Instancia de la Oficina de Control de la Magistratura en la que manifiesta. **"Que en relación con el fax remitido por la doctora Flor de María Maita y Julia llega a la sub-Dirección y el personal me lo envía ya que estaba dirigido a mi persona pero inmediatamente yo le hago alcance al doctor Montesinos, que como a la doctora Mayta la había conocido en el SIN es que toma conocimiento que mi persona trabajaba en este lugar y lo envía a mi nombre dado que no recibía atención de parte de la secretaria María Arce; que mayores datos al**

respecto los he manifestado ante la Fiscalía Provincial, pero en cuanto a Magistrados del Poder Judicial no se ha producido situación similar".

Declaración Indagatoria de la señora María Angélica Arce Guerrero:

Manifestación Indagatoria brindada el 19 de julio del 2001, por la señora María Angélica Arce, ante la Fiscal Adjunta Suprema Gladys Echaíz Ramos, en la que dice: "También le enviaba sobres a la doctora Flor de María Mayta Luna y Julia Eguía Dávalos, los mismos que eran entregados en el domicilio de la doctora Mayta Luna en la Molina, pero quién puede dar mayor información, respecto a la indicación exacta del domicilio, es Luis Malca, a quién le decían "ACUARIO". Debo señalar que el dinero se les enviaba de manera conjunta, se le remitía 2,000 soles a cada una, a quienes se les enviaba también los recibos correspondientes para que firmaran en señal de recepción sin embargo la referida doctora siempre recibían los recibos, pero solo con un garabato que no parecía propiamente una firma, siempre diferentes unos de los otros. Debo precisar que cuando no se les remitían los sobres, la doctora Mayta Luna me llamaba para

recordarme que le envíe el dinero, lo cual me mortificaba bastante ya que eran insistentes"

Declaración del doctor Vladimiro Montesinos Torres:

El doctor Vladimiro Montesinos Torres en su manifestación brindada en la Base Naval del Callao el día 24 de julio del año 2001, ante la doctora Gladys Echaíz Ramos, Fiscal Adjunta Suprema en representación de la señora Fiscal de la Nación, manifestó:..." **Que la doctora Mayta Luna y la doctora Julia Eguía recibirán 2,000 soles mensuales, por disposición del Ingeniero Fujimori, como un incentivo; que de los detalles de estas entregas conoce la señora María Angélica Arce, secretaria del declarante cuando presto servicios.**

Declaración de la señora Matilde Pinchi Pinchi:

Brindada el día 02 de agosto del 2001, en el Despacho de la Fiscalía de la Nación, anta la Fiscal Adjunta Suprema Gladys Echaíz Ramos, en la que manifiesta: ..."Así mismo se le hacía entrega de dinero a la doctora Flor de María Maita Luna,"... "y a la doctora Maita se le hacía entrega de dos mil quinientos soles mensuales"... "debiendo precisar que cuando yo llegué al SIN ya se les

pagaba a estas doctoras".... **Al ser preguntada si tenía conocimiento que la doctora Flor de María Maita, enviaban fax requiriendo al doctor Huertas o a las personas encargadas de hacerles entrega del dinero, cuando se retra-saban en el pago?, dijo**: "Que si requerían del pago y efectivamente mandaban fax, al doctor Huertas o a la señora María Angélica Arce Guerrero".... "Que el fax que se me muestra a la vista, efectivamente lo he visto en la oficina del doctor Montesinos Torres, pero debo precisar que el fax que yo ví tenía la rúbrica de las doctoras, pero que en la copia que se me muestra no aparecen dichas rúbricas"

Declaración de Andrés Ccanto Cervantes:

Brindada el día 06 de agosto del año 2001, en el Despacho de la Fiscalía de la Nación, ante la Fiscal Adjunta Suprema de la Fiscalía de la Nación Gladys Margot Echaíz Ramos, en la que manifiesta:..."A la doctora Flor de María Maita Luna, la recogí en una oportunidad del Palacio de Justicia conjuntamente con el doctor Segundo Trujillo López y los llevé al SIN. En otra oportunidad yo llevé un sobre manila, al parecer con dinero en billetes, a su domicilio, sito en la Av. La Molina, en un condominio donde residen varios fiscales, cerca al óvalo

de la Rotonda en la Molina, frente al grifo Móbil para tal efecto le indiqué que venía de parte de la señora Maruja, recibiéndome personalmente y me entregó un sobre manila grande con tres a cuatro hojas desconociendo su contenido, el cual entregué al SOT 1. PNP. Malca"

Declaración de Mario Rafael Ruiz Agüero:

Brindada el día 14 de agosto del año 2001, en el Despacho de la Fiscalía de la Nación, ante la Fiscal Adjunta Suprema Gladys Margot Echaíz Ramos, en la que manifiesta: **...." He visto concurrir al SIN, a la Dra. Flor de María Mayta Luna, en una oportunidad".**

Declaración del ex – procurador José Ugaz Sánchez Moreno

Brindada ante nuestra Comisión el 18 de setiembre del 2001, en la que manifiesta: "Que las dos Fiscales materia del fax son la doctora Julia Eguía Dávalos Fiscal Superior, quién estaba a cargo de los casos de Tráfico Ilícito de Droga y la otra es la doctora Flor De María Maita Luna. En particular el caso de la doctora Maita, fué una de las permanentes Fiscales Ad – Hoc, que designaba la doctora Colán para los casos de contenido político".



Declaración de la señora Matilde Pinchi Pinchi

Brindada ante nuestra Comisión, el 21 de setiembre del 2001, en la que indica "Que a la señora Flor de María Maita Luna, se le enviaba dinero directamente del Servicio de Inteligencia Nacional, lo que comprobó al chequear los recibos que había firmado, y que eran girados por la secretaria de Montesinos señora María Angélica Arce, quién era la que llevaba la relación de esos pagos".

También manifiesta. " **Que la Ex - Fiscal Flor de María Maita Luna, envió un Fax al Servicio de Inteligencia Nacional, pidiendo que se le enviara el dinero por haber pasado ya tantos días; que vió el fax y que estaba firmado por la señora.**

Declaración del Doctor Pedro Huertas Caballero

Brindada ante esta Comisión el 03 de Octubre del 2001, en la que dice: "Que había escuchado que entre otros magistrados, asistía al Servicio de Inteligencia Nacional, la Ex – Fiscal Doctora Flor de María Maita Luna, para tratar directamente con el Doctor Vladimiro

Montesinos Torres, y que la ha visto en 4 ó 5 oportunidades en esas instalaciones".

Declaración del Doctor Rafael Merino Bartet

Brindada a nuestra Comisión el día 02 de Octubre del 2001, en la que indica: "Que en la documentación del Servicio de Inteligencia Nacional, habían unos recibos donde aparecían dos Jueces ó Fiscales, Flor de María Maita y una señora Julia (ininteligible), donde aparecían pidiéndole al doctor Huertas. Es un documento que el día de ayer usted exhibió señor, que lo vi en televisión. Ese documento lo entrequé yo. (se refiere al Fax dirigido al SIN, en el que solicitaban se les enviara la remesa mensual de dinero).

Denuncia la Fiscal de la Nación Doctora Nelly Calderón Navarro

---

Formulada por la Fiscal de la Nación Doctora Nelly Calderón Navarro, **contra varios Magistrados y Ex Magistrados, dirigida al Presidente del Congreso de la República, con** Oficio N° 3041-2001-MP-SEGFIN **en la que menciona que el Procurador Público, José Ugáz Sánchez Moreno, no le había hecho llegar el Fax, que**

presuntamente remitieron las Ex Fiscales Doctora Flor de María Maita Luna y por **Julia Eguía Dávalos, al Ex Asesor del Servicio de Inteligencia Nacional, Pedro Huertas Caballero**. (Acusación N° 34).

DENUNCIA N°161-2001

INFORME N° 011-2001-CC-MPF-SUPR. del 25-09-01, **del Fiscal Superior Titular Doctor Carlos Américo Ramos Heredia, manifestando que en la Comisión de Procesos de la Fiscalía de Control Interno, existe entre otros, un Proceso seguido contra la doctora Flor de María Maita Luna, sobre in conducta funcional, a mérito de la** DENUNCIA N°161-2001-, **presentada por el Procurador Doctor José Ugaz Sánchez Moreno, por los delitos de Corrupción de Funcionarios, de encubrimiento personal, prevaricato omisión de denunciar y Asociación para delinquir Caso de doble Planilla y Ropa Usada).**

V. HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO DE NATURALEZA PENAL (ANALISIS DE LA INFORMACION INDICIARIA)

DELITO DE ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR

Artículo 317 del Código Penal

"El que forma parte de una agrupación de dos ó más personas destinadas a cometer delitos será reprimido, por el sólo, de ser miembro de la agrupación, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Cuando la agrupación esté destinada a cometer los delitos de genocidio, contra la seguridad y tranquilidad publicas, contra el Estado y la defensa nacional o contra los Poderes del Estado y el orden constitucional, la pena será no menor de ocho años, de ciento ochenta a trescientos sesenticinco días multa e inhabilitación conforme el artículo 36°, inciso 1,2, y 4."

FUNDAMENTOS FACTICOS:

La doctora Flor de María Maita Luna era una de las personas de entera confianza de la doctora Blanca Nélida Colàn Maguiño, lo que se deduce de los 16 nombramientos que como Fiscal Ad – Hoc le fueron concedidos y por el hecho de que todos los procesos disciplinarios que le fueron instaurados, no concluyeron con sanción alguna, sino por prescripción. En su condición de Fiscal Superior Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, ha



colaborado directamente con los designios de la corrupción, desde el momento que era una asidua concurrente a las instalaciones del SIN, acatando todas las Directivas que le eran impartidas, con la finalidad de que las causas sometidas a su conocimiento sean resueltas de acuerdo a la voluntad de Vladimiro Montesinos Torres.

DELITO DE CORRUPCION PASIVA

Artículo 395 del Código Penal

"El Magistrado, Arbitro, Fiscal, Perito, Miembro de Tribuna Administrativo cualquier otro análogo que solicite y/o acepte donativo, promesa o cualquier otra ventaja, a sabiendas que es hecha con el fin de influir en la decisión de un asunto que esté sometido a su conocimiento, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años e inhabilitación conforme a los incisos 1) 2) y 4) DEL Artículo 36° del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días – multa.

La inhabilitación que como accesoria a la pena privativa de libertad se imponga al agente del delito, será puesta en conocimiento del Colegio respectivo en donde se encuentra inscrito el agente, para que dentro de cinco (5) días proceda a suspender la colegiatura respectiva, bajo responsabilidad".

FUNDAMENTOS FACTICOS:

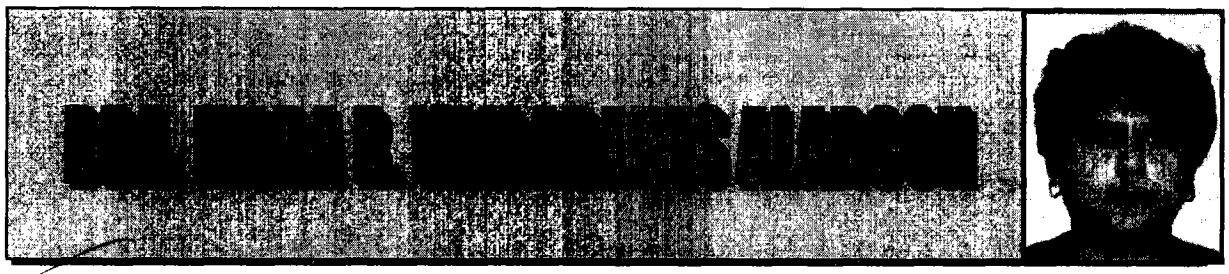
Existen indicios suficientes, en mérito a las declaraciones de personas vinculadas al entorno de Vladimiro Montesinos Torres, como María Angélica Arce Guerrero, Matilde Pinchi Pinchi, Pedro Huertas Caballero, Rafael Merino Bartet y Clemente Malca Guisado, que la doctora Flor de María Maita Luna recibía todos los meses sumas de dinero que le eran entregadas en la Asociación de Magistrados de la Molina

VI. CONCLUSIONES

Se presume que la Doctora Flor de María Maita Luna, ha cometido los ilícitos penales que se señalan con anterioridad y que han sido materias de investigación, tan es así que por **resolución de la Fiscalía de la Nación N° 596 – 2002-MP-FN**, de fecha 10 de abril, se ha determinado que existen indicios suficientes para que sea denunciado penalmente por los delitos de Asociación Ilícita para delinquir y corrupción de funcionarios en agravio del Estado.

Por lo expuesto:

Se da por terminado este Sumario.



I. ANTECEDENTES FUNCIONALES

DESIGNACION Y CARGOS DESEMPEÑADOS

Resumen del Registro del Fiscal.

- Por Resolución Nº 435-1990-MP-FN, del 06 de Agosto, es Nombrada como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Penal del Callao de la 1ª Fiscalía en lo Penal.

- Por Resolución Nº 108-1994-MP-FN, del 08 de marzo, es Nombrada como Fiscal Provincial Provisional Mixto de Puno de la Fiscalía Provincial Mixta de San Pedro de Moho.

- Por Resolución Nº 911-1995, del 19 de setiembre, es Nombrada como Fiscal Provincial Provisional en la 2ª Fiscalía Provincial de Delitos Aduaneros del Callao.



- Por Resolución Nº 245-1997-MP-FN-CEMP, del 25 de Marzo, es Designada Fiscal Provincial Provisional de Delitos Tributarios y Aduaneros de Lima, en la Fiscalía Especial de Delitos Aduaneros y Tributarios.

- Por Resolución Nº 064-2000-MP-FN, del 04 de diciembre, es Retornada como Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal del Callao, en la 4ª Fiscalía Provincial en lo Penal.

2) PROCESOS DISCIPLINARIOS

- Por Oficio Nº 632-1995-MP-FSD-CALLAO, del 27 de julio, el Fiscal Superior Decano, le impone la sanción de amonestación, ya que durante la visita extraordinaria efectuada el 13 de febrero de 1987, no se le encontró en su Despacho.

- Expediente Nº 1157-1991-C.I. del 07 de octubre de 1997, de Control Interno, archivado por Prescripción.

- Expediente Nº 0034-2000-D.J.LIMA, del 07 de febrero de 2001, de Control Interno, por irregularidades en el ejercicio de sus funciones (Trámite).

- Expediente Nº 0420-1999-D.J.LIMA, del 07 de febrero de 2001, por irregularidades en el ejercicio de sus funciones (Trámite).

- Expediente Nº 0298-1999-D.J.LIMA, del 07 de febrero de 2001, de Control Interno, por irregularidades en el ejercicio de sus funciones (Trámite).

- Expediente Nº 0184-1999-D.J.LIMA, del 07 de febrero de 2001, de Control Interno, por irregularidades en el ejercicio de sus funciones. (Trámite)

- Expediente Nº 0195-2000-D.J.LIMA, del 07 de febrero de 2001, de Control Interno, por irregularidades en el ejercicio de sus funciones (Trámite).

3) SITUACION ACTUAL

No ratificada por el Consejo Nacional de la Magistratura, **por Oficio N° 404-2001-P-CNM,** de fecha 15 de mayo.

II. CARGOS IMPUTADOS

1) Corrupción de funcionarios, tipificado en el artículo 395° del Código Penal.
Asociación Ilícita para delinquir en agravio del Estado, tipificado en el artículo 317° del Código Penal.

2) Las quince designaciones especiales que mereció la **Doctora Hilda Rosa Valladares Alarcón,** desde el mes de abril de 1997 al mes de junio de 1999, conforme consta en el informe remitido a solicitud de la Comisión, por el Ministerio Público, con lo que se demuestra que era persona de extrema confianza de la Doctora Blanca Nélida Colán Maguiño.

3) **Con fecha 05 de Octubre del presente año, la Doctora Hilda Valladares Alarcón, dirige una comunicación a la Presidencia del Congreso de la República en la que brinda la información solicitada por el Congresista Jorge Mufarech Nemy, respecto a familiares que hubieran laborado en Aduanas, Sunat, Jurado Nacional de Elecciones y Ministerio Público, detallando la de sus hermanos Rosario, José Carlos y Horacio Valladares Alarcón, así como la de su cónyuge Doctor José Federico Chipana Llanos;**

omitiendo expresamente a su hermano JUAN MANUEL VALLADARES ALARCÓN. Por comunicación dirigida por el Doctor Roger Rodríguez Iturri, Director General de la Academia de la Magistratura con Oficio N° 741-2001, del 24 de octubre, indica que el hermano de doña Hilda Rosa Valladares Alarcón se desempeña como Sub Director de la Oficina de Personal, en el cargo especifico de Jefe de Personal, Nivel F-B, Plaza N°44, del Cuadro de Asignación para el personal de la academia de la magistratura desde el 04 de noviembre de 1999, percibiendo una remuneración de S/.3,837 soles mensuales. La omisión indicada nos demuestra que la investigada ha tratado de encubrir a uno de sus familiares, que viene ocupando un cargo de importancia dentro de la administración de justicia.

III. APERTURA DE SUMARIO

En sesión del 26 de setiembre del 2001 según acta Nº 15 de la Comisión.



IV. ACOPIO DE INFORMACIÓN INDICIARIA (ACTIVIDAD PROBATORIA)

Fuente de Información documental:

Información Bancaria y de Seguros:

OFICIO MULTIPLE N° 056-2001-FAD-CR/CIPJ; **del 24 de setiembre**, dirigido a la Superintendencia de Banca y Seguros, solicitando el levantamiento del Secreto Bancario de Ex Magistrados, de la Doctora Hilda Rosa Valladares Alarcón, entre otros.

***CARTA S/N BNP-PARIBAS* – Andes; del 27 de setiembre,** en la que se manifiesta que no existen Cuentas Corrientes, ahorros, depósitos a plazos ni valores en custodia, de la Doctora Hilda Rosa Valladares Alarcón, entre otros.

***CARTA S/N- Solución Financiera de Créditos del Perú* del 27 de setiembre,** en la que se manifiesta que no registran depósitos a plazos ni valores en custodia, de la Doctora Hilda Rosa Valladares Alarcón, entre otros.

CARTA COD-495/01 del Banco del Trabajo; en la que manifiestan que no existen Cuentas Corrientes, ahorros, depósitos a plazos ni valores en custodia, de la Doctora Hilda Rosa Valladares Alarcón, entre otros.

***OFICIO Nº 4063-001/AL*; del 02 de noviembre** en la que manifiestan que no existen Cuentas Corrientes, ahorros, depósitos a plazos ni valores en custodia, de la Doctora Hilda Rosa Valladares Alarcón, entre otros.

***CARTA Nº 2692-01/bs-300 (VMT)*; del 03 de noviembre,** en la que manifiestan que no existen Cuentas Corrientes, ahorros, depósitos a plazos ni valores en custodia, de la Doctora Hilda Rosa Valladares Alarcón, entre otros.

***CARTA S/N CAJA RURAL SAN MARTIN*; del 04 de noviembre,** en la que manifiestan que no existen Cuentas Corrientes, ahorros, depósitos a plazos ni valores en custodia, de la Doctora Hilda Rosa Valladares Alarcón, entre otros.

INFORME DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU sobre el estado de cuentas ó depósitos cancelados que mantuvo:

Cuentas tarjetas **CREDIBANK VISA** moneda nacional



N° 4506-4600-1247-2343

N° 4506-4600-0986-9907

N° 4506-4600-1191-0806

CARTA S/N BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS; en la que manifiestan que no es cliente de la Institución la Doctora Hilda Rosa Valladares Alarcón, entre otros.

***OFICIO N°741-2001-AMAG/DG*; del 24 de octubre,** en la que se manifiesta que el señor Juan Manuel Valladares Alarcón, labora en la Academia de la Magistratura y es hermano de la Doctora Hilda Rosa Valladares Alarcón.

***INFORME BANCO DE LA NACION*, sobre el Estado de Cuentas y Ahorros** desde el mes de diciembre de 1992, hasta el mes de setiembre del 2001 (con un Promedio de S/.1700 soles mensuales).

Información Registral:

OFICIO MULTIPLE N° 063-2001-FAD-CR/CIPJ; **del 25 de setiembre**, dirigido al Superintendente de Registros Públicos, para que brinde información registral referente a los bienes muebles inmuebles y personas jurídicas, en las que figure la Doctora Hilda Rosa Valladares Alarcón.



CONSTANCIA DE REGISTROS PUBLICOS DE LIMA Y CALLAO, **del 24 de setiembre,** en la que manifiesta que no se encuentra inscrita como accionista o particionista, administrador o director la doctora Julia Eguía Dávalos.

BOLETA INFORMATIVA de fecha 17 de octubre del 2001, emitida por la Oficina Registral de Lima y Callao, en la que manifiesta que **SI Registra** un vehículo al nombre de Hilda Rosa Valladares Alarcón, **con placa BGM 673**

Información Tributaria:

OFICIO MULTIPLE Nº 066-2001-FAD-CR/CIPJ; **del 25 de setiembre**, dirigido al Superintendente de Administración Tributaria, solicitando el levantamiento de la Reserva Tributaria de la Doctora Hilda Rosa Valladares Alarcón, entre otros.

Informe bursátil:

OFICIO MULTIPLE N° 065-2001-FAD-CR/CIPJ; **del 25 de setiembre**, dirigido a la Bolsa de Valores, solicitando información sobre valores, bonos acciones de bolsa que

figuren a nombre de la Doctora Hilda Rosa Valladares Alarcón, entre otros.

OFICIO MULTIPLE Nº 15902-2001-SBS; **del 26 de setiembre,** dirigido por la Secretaría General de la Superintendente de Banca y Seguros, señora Norma Solari Preciado, a la Gerencia General a fin de que el levantamiento del secreto bancario sea enviado directamente a la Presidencia de la Comisión Investigadora.

Información Migratoria:

OFICIO MULTIPLE N° 064-2001-FAD-CR/CIPJ; **del 25 de setiembre**, dirigido al Ministerio del Interior, solicitando el Récord Migratorio de la Doctora Hilda Rosa Valladares Alarcón, entre otros.

MOVIMIENTO MIGRATORIO

De Nacionalidad Peruana
Fecha de Nacimiento 18 de Diciembre 1956
Pasaporte N° 0881706

Tipo Mov Fecha MovProc/Dest CalMig
Psaporte

NO Registra Movimiento Migratorio

Información Laboral:

OFICIO MULTIPLE Nº120-2001-FAD-CR/CIPJ; del 11 de octubre, dirigido a la Corte Suprema de Justicia, solicitando el acceso a los files personales y declaraciones juradas de los Magistrados, Ex Magistrados y Ex Funcionarios del Ministerio Público, que figuren a nombre de la Doctora Hilda Rosa Valladares Alarcòn, entre otros.

Informe N° 11-2001-CC-MP-F-SUPR.C.I., del 25 de setiembre, en el que el Presidente de la Comisión de Procesos de la Fiscalía Suprema de Control Interno informa, que por denuncia N° 161-2001 presentada por el Procurador Público Ad Hoc José Ugaz Sánchez Moreno, se ha cuestionado entre otros a la Doctora Hilda Rosa Valladares Alarcón, por los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir y corrupción de Funcionarios.

Fuente de Información Personal:



Declaración de la investigada:

Brindada ante nuestra Comisión el día 01 de octubre del 2001 en la que dijo.: "**Que asistió al Servicio de Inteligencia Nacional hasta en 5 oportunidades, invitada por el Doctor Edgar Solís Cano, quien ocupaba el cargo de Vice Ministro del Interior, asistiendo conjuntamente con el Doctor Arquímedes Roberto Pesantes Kredert. En la primera reunión conoció personalmente a Vladimiro Montesinos Torres, encontrándose entre otras personas, el Doctor Alejandro Rodríguez Medrano. Trataron sobre los problemas que existían en el control del Contrabando**".

Manifiesta: "**Que en una segunda oportunidad asistió al Servicio de Inteligencia Nacional, por una llamada telefónica del Señor Pedro Huertas Caballero, entrevistándose a solas con el Doctor Vladimiro Montesinos Torres, donde se trató el tema del ingreso de un vehículo del Señor Jorge Gonzáles Izquierdo, quien era Vice Ministro del Gabinete del Presidente Fujimori, indicando la preocupación que Montesinos tenía, sobre la solución de este caso, indicando QUE EN 30 DÍAS LO RESOLVERIA APROXIMADAMENTE.**

Con su propio dicho está demostrado que trató temas de índole jurisdiccional".

"En las otras 3 oportunidades que asistió al Servicio de Inteligencia Nacional, se trataron temas relacionados con el contrabando, respecto a los operativos que se debían hacer a nivel nacional, necesitando para ello el apoyo de las Fuerzas Armadas".

Denuncia Constitucional de la Dra. Nelly Calderón Navarro.

Denuncia Constitucional N° 34, presentada por la Doctora Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, a la Presidencia del Congreso de la República, en la que indica: **"Que el coordinador entre Vladimiro Montesinos Torres y los Magistrados del Ministerio Público, era el Doctor Carlos Bringas Villar, quién al dejar la Fiscalía, para constituirse como miembro del Jurado Nacional de Elecciones, presentó a Vladimiro Montesinos a los Fiscales Arquímedes Roberto Pesantes Kredert e Hilda Rosa Valladares Alarcón, como las personas que iban a reemplazarlo en la coordinación".**

Declaración Indagatoria del ex Sub Oficial de Primera PNP Luis Clemente Malca Guizado (a) "Acuario)

Brindada el 12 de julio del año 2001, por el ex Sub Oficial de Primera PNP Luis Clemente Malca Guizado (a) "Acuario) quién laboro en el SIN como técnico chofer de Vladimiro Montesinos Torres. Sobre el particular dijo el investigado: **"Que normalmente me daban sobres cerrados indicándome que en su interior había un cargo que debía ser firmado por el receptor, mensualmente me daban ciertos sobres uno para su casa a la señora Trinidad Becerra, para su hermana María a quien se le llevaba a su domicilio en San Borja Sur, a la doctora Flor de María Maita Luna se le llevaba a la Asociación de Magistrados en la Molina, a la doctora Hilda Valladares quien vive en San Miguel por el Bertoloto"**

Declaración del doctor Vladimiro Montesinos:

Brindada el día 24 de julio del 2001, en la Base Naval del Callao ante la doctora Gladys Echaíz Ramos, Fiscal adjunta Suprema, en la que manifestó: si conoce al doctor Juan Castañeda Llanos, Arquímedes Pesantes Kredert, Hilda Valladares Alarcón Víctor Hugo

Salvatierra César Alegre Landaverri? Dijo: "que a Juan Castañeda Llanos ni a César Alegre Landaverri no los conozco, ni nunca los he visto, pero por las otras personas que se me preguntan si las conozco, porque me fueron presentadas por el doctor Carlos Bringas Villar en las instalaciones del SIN, como consecuencia de su salida del Ministerio Público y con la finalidad de que conociera a quienes lo iban a remplazar y ocupar Fiscalías especiales".

Declaración de la señora Matilde Pinchi Pinchi:

Brindada el 02 de agosto del 2001 ante el Despacho de la Fiscal Adjunta Suprema de la Fiscalía de la Nación Gladys Echaíz Ramos, en la que dijo: " y a la doctora Hilda Valladares Alarcón dos mil quinientos dólares mensuales, debiendo precisar que cuando llegué al SIN ya se les pagaba".

Declaración de Andrés Ccanto Cervantes:

Brindada el día 06 de agosto del año 2001, en el Despacho de la Fiscalía de la Nación, ante la Fiscal Adjunta Suprema de la Fiscalía de la Nación Gladys Margot Echaíz Ramos, en la que manifiesta: **".... También recogí en una oportunidad a la Dra. Hilda Valladares de**

la puerta del Ministerio Público y en dos oportunidades del Estadio Nacional, a una paralela de la Av. Petit Thouars y de su domicilio en San Miguel, por el restaurante Bertolotto, en dos oportunidades hacía el SIN, quién en una oportunidad me entregó un sobre manila grande para el Dr. Montesinos, el mismo que fuera entregado al SOTI. PNP. "Acuario", significando que nunca le entregué sobre alguno con dinero."

Declaración de Mario Rafael Ruiz Agüero:

Brindada el día 14 de agosto del año 2001, en el Despacho de la Fiscalía de la Nación, ante la Fiscal Adjunta Suprema de la Fiscalía de la Nación Gladys Margot Echaíz Ramos, en la que manifiesta: **...." He visto concurrir al SIN a la doctora Hilda Valladares Alarcón, en dos oportunidades".**

Declaración de la señora Matilde Pinchi Pinchi.

Efectuada ante esta Comisión el 21 de setiembre del 2001, en la que indica: **"Que en el caso de la señora Flor de María Maita, Valladares y Julia Eguía esa relación la tenía la Señora María Angélica Arce, pero yo me doy**

cuenta que recibían dinero cuando yo chequeaba los recibos firmados por ellas".

Declaración del doctor Rafael Merino Bartet:

"Efectuada ante esta Comisión el 02 de octubre del 2001, en la que dice:" **Me parece haberla visto a la doctora Hilda Valladares en el SIN, a comienzos del 92, 93 me parece porque su cara cuando la vi ayer en televisión, porque seguí muy de cerca el debate me parece haberla reconocido".**

Declaración del Señor Pedro Huertas Caballero:

Brindada ante esta Comisión el 03 de octubre del 2001, en la que manifiesta: **"Si me consta señores congresistas, ya le he manifestado que las doctoras Flor de María Maita, Hilda Rosa Valladares, Julia Eguía, eran las personas que han acudido a las instalaciones del SIN, para tratar con el doctor Montesinos".**

Declaración Doctor Arquímedes Roberto Pesantes Kredert:

Brindada ante esta Comisión por el **Doctor Arquímedes Roberto Pesantes** Kredert, el 19 de octubre del 2001, en la que manifiesta: **"Que asistieron conjuntamente con la Doctora Hilda Rosa Valladares Alarcón, al Servicio de Inteligencia Nacional, donde se reunieron, entre otras personas, con los Doctores Vladimiro Montesinos Torres, Alejandro Rodríguez Medrano y Segundo Nicolás Trujillo López, en las que trataron temas relacionados con la manera de combatir el contrabando".**

Caso Baruch Ivcher

Con fecha 05 de febrero de 1998 y 04 de mayo de 1998, la denunciada en su calidad de Fiscal Provincial Provisional formalizó denuncia y su ampliatoria contra el señor Baruch Ivcher y otros por el delito de defraudación de rentas de aduanas y contra la fé pública, originando que el Juez Nicolás Trujillo López dicte el auto apertorio de instrucción. Esta actitud evidencia el apoyo irrestricto al régimen de la corrupción, que en ese entonces se había propuesto declarar sin efecto legal su titulo de la nacionalidad peruana.

V. HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO DE NATURALEZA PENAL (ANALISIS DE LA INFORMACION INDICIARIA)

DELITO DE ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR

Artículo 317 del Código Penal

"El que forma parte de una agrupación de dos ó más personas destinadas a cometer delitos será reprimido, por el sólo, de ser miembro de la agrupación, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

***Cuando la agrupación esté destinada a cometer los delitos de genocidio, contra la seguridad y tranquilidad publicas, contra el Estado y la defensa nacional o contra los Poderes del Estado y el orden constitucional, la pena será no menor de ocho años, de ciento ochenta a trescientos sesenticinco días multa e inhabilitación conforme el artículo* 36°, inciso 1,2, y 4."**

CONSIDERACIONS FACTICAS

Hilda Rosa Valladares Alarcón conjuntamente con el doctor Arquímedes Roberto Pesantes Kredert, habrían sido los Fiscales que colaboraban directamente con las Oficinas de Servicio de Inteligencia Nacional, estableciendo el nexo de la corrupción con el Ministerio Público. La denunciada era una de las personas de mayor confianza de la ex Fiscal de la Nación Blanca Nélida Colán Maguiño, tan es así que recibió 17 resoluciones administrativas, que la designaron en diversos cargos de su Institución.

Ambos ex - fiscales habrían integrado al interior del Poder Judicial y del Ministerio Público, una organización encargada de realizar a través de diversas acciones propias de sus competencias, el manejo delictivo y los designios de Vladimiro Montesinos Torres y de Alberto Fujimori Fujimori, resolviendo diversos procesos judiciales vinculados con temas Tributarios y Aduaneros de acuerdo a las instrucciones que recibían. Con este objetivo se habrían realizado reuniones de coordinación en las Oficinas del Servicio de Inteligencia Nacional, a fin de distribuir las responsabilidades y funciones que a cada uno les correspondía desarrollar desde su ubicación funcional

DELITO DE CORRUPCION PASIVA

Artículo 395° del Código Penal.

"El Magistrado, Arbitro, Fiscal, Perito, Miembro de Tribuna Administrativo cualquier otro análogo que solicite y/o acepte donativo, promesa o cualquier otra ventaja, a sabiendas que es hecha con el fin de influir en la decisión de un asunto que esté sometido a su conocimiento, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años e inhabilitación conforme a los incisos 1) 2) y 4) DEL Artículo 36° del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días – multa.

La inhabilitación que como accesoria a la pena privativa de libertad se imponga al agente del delito, será puesta en conocimiento del Colegio respectivo en donde se encuentra inscrito el agente, para que dentro de cinco (5) días proceda a suspender la colegiatura respectiva, bajo responsabilidad".

CONSIDERACIONES FACTICAS

Como Fiscal Provincial Provisional en la Fiscalía de Delitos Tributarios y Aduaneros, adoptó decisiones, que ocasionaron graves perjuicios a los señores Jorge

Mufarech Nemy y Baruch Ivcher, obedeciendo consignas de la red de corrupción que existía en ese entonces, percibiendo dinero que le era enviado del Servicio de Inteligencia Nacional, conforme aparece de la declaración indagatoria brindada por el ex – Sub Oficial de Primera PNP Luis Clemente Malca Guizado (a) "Acuario", quién indico que le entregaba sobres cerrados en San Miguel por el Bertolotto; y de la declaración de Matilde Pinchi Pinchi, quién ha manifestado que cuando llegó al SIN, a la doctora Valladares se le pagaba la suma de 1,500 dólares mensuales.

El movimiento de sus cuentas corrientes bancarias nos demuestran que realizaba frecuentes transacciones comerciales, ya que tenía una buena disponibilidad de fondos, que aparentemente superaban los ingresos que como Fiscal Provincial percibía.

VI. CONCLUSIONES:

Primera:

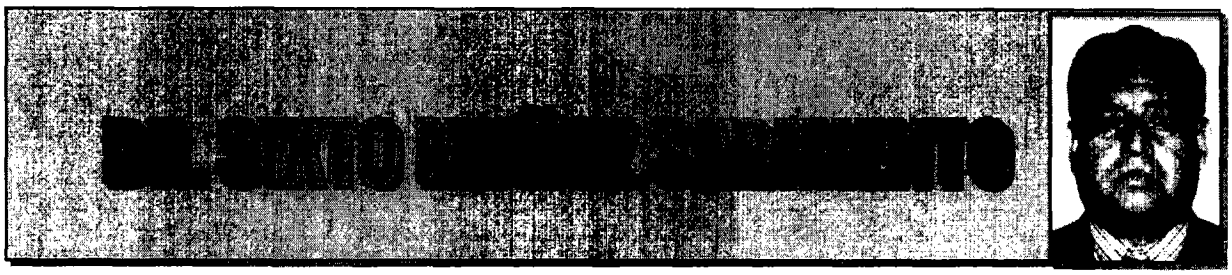
Se presume que la Doctora Hilda Rosa Valladares Alarcón, ha cometido los ilícitos penales que se señalan con anterioridad y que han sido materias de investigación, tan



es así que esta Comisión Investigadora ha formulado la denuncia penal correspondiente; y que asímismo **la Fiscalía de la Nación por resolución N° 596 – 2002-MP-FN**, de fecha 10 de abril, ha determinado también, que existen indicios suficientes para que sea denunciada penalmente por los delitos de Asociación Ilícita para delinquir y corrupción de funcionarios en agravio del Estado.

Por lo expuesto:

Se da por terminado este Sumario con la consiguiente denuncia.



I ANTECEDENTES FUNCIONALES

1. DESIGNACIÓN Y CARGOS DESEMPEÑADOS

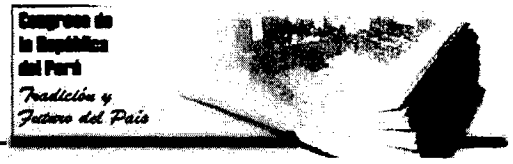
- Designado Vocal Superior Suplente del distrito Judicial de Lima por Acta de Juramento de fecha 14/05/1992.

- Designado Vocal Superior Suplente del distrito Judicial de Lima por Acta de Juramento de fecha 25/05/1992

- Designado Vocal Superior Suplente del distrito Judicial de Lima en la 10 ° Sala Penal por Acta de Juramentación de fecha 04/01/1993.

- Nombrado Vocal Superior Titular del Distrito Judicial de Lima por Resolución N°003 – JHM- de fecha 29/04/1994.

- Designado Vocal Superior Corte Suprema Sala Corporativa Titular por R.A. N° 001 – 97 – SPP de fecha 20/03/1997.



- Designado Presidente Titular de Distrito Judicial de Lima, por R.A. N° 071 – 99 – P – CSJL de fecha 04/02/1999.

- Designado Presidente Titular del Distrito Judicial de Lima por R.A. N° 0023-2000-p-csjIIII de fecha 02/02/2000.

- Designado Presidente Titular del Distrito Judicial de Lima por R.A N° 150-2000-P-CSJLI/PJ de fecha 11/09/2000.

- Designado Vocal Superior Titular de Distrito Judicial De Lima Sal Penal Corporativa por R.A. N° 216-2000-P-CSJLI/PJ de fecha 14/12/2000

- Designado Vocal Superior Titular del Distrito Judicial de Lima de la 3° Sala Penal Corporativa Por R.A N° 001-2000-P-CSJLI/PJ de fecha 02/01/2001.

- Designado Vocal Superior Titular del Distrito Judicial de Lima de la 3° Sala Corporativa por R.A. N° 002-P-CSJLI/PJ de fecha 04/01/2001

- Abstención Vocal Superior Titular del Distrito Judicial de Lima 3° Sala Penal Corporativa por INV. N° 64-2001 de fecha 06/06/2001.



- Abstención Vocal Superior Titular del Distrito Judicial de Lima 3° Sala Penal Corporativa por INV. N° 72-2001 de fecha 10/08/2001

2. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

A esta comisión no se le ha remitido documentos en los que consten que la doctor Sixto Muñoz Sarmiento haya tenido procedimientos disciplinarios, por lo que no podemos emitir pronunciamiento sobre este extremo.

3. SITUACIÓN ACTUAL

El doctor Sixto Muñoz Sarmiento en la actualidad se encuentra en actividad; sin embargo, se encuentra inmerso en proceso de investigación cumpliendo la medida de abstención y sujeto a proceso de ratificación por parte del Consejo Nacional de la Magistratura.

A la fecha se encuentra suspendido, como consecuencia de las investigaciones Resolución N° 064-2001 de fecha 06/06/2001 y por Resolución N° 072-2001, de fecha 10/08/2001.

El Ministerio Público, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1227-2001-MP-FN (23NOV01) ha declarado fundada la denuncia interpuesta contra los doctores Percy Escobar Lino ex Juez del Primer Juzgado Corporativo Transitorio Especializado en Derecho Público; *Pedro Adrián Infantes Mandujano*, Sixto Muñoz Sarmiento y Jorge Gonzales Campos – Vocales Titulares ex miembros de la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público de la Corte Superior de Justicia de Lima, por la comisión del delito contra la Administración de Justicia – **Prevaricato,** previsto y sancionado por el artículo 418° del Código Penal.

Por Resolución de la Fiscalía de la Nación del 10 de abril de 2002, se establece que el investigado se desempeñó como Presidente de la Sala de Derecho Público, donde habría resuelto los casos sometidos a su conocimiento conforme a los designios e indicaciones del ex asesor Vladimiro Montesinos Torres, y torciendo en todos los casos la voluntad de la ley; y para tal efecto se habría reunido constantemente con el referido ex asesor en las instalaciones del SIN, conforme se advierte de las declaraciones de María Angélica Arce Guerrero; Matilde Pinchi Pinchi, Wilbert Ramos Viera; Pedro Huertas Caballero, (fs. 8032) quien refiere que en una ocasión este

Magistrado se reunió en el SIN con el declarante, con Montesinos Torres, y un representante de la Empresa Lucchetti a fin de resolver el caso de esta empresa, que estaba siendo ventilado ante la Sala que presidía Muñoz Sarmiento. Asimismo, Carlos Sixto Balarezo Pérez, Clemente Malca Guisado, Francisco Reyna Cabanilla, Nestor Amoretti Torres, quienes refieren haberlo conducido en diversas oportunidades a las instalaciones del SIN, y que le entregaron en varias oportunidades sobres conteniendo en su interior, sendas sumas de dinero. Consecuentemente la conducta de este Magistrado reúne los elementos configurativos de los delitos de **Asociación Ilícita para Delinquir y Corrupción de Funcionario.**

II CARGOS IMPUTADOS

1. Haber asistido en reiteradas oportunidades el Servicio de Inteligencia Nacional con la finalidad de reunirse con el ex asesor Vladimiro Montesinos Torres, con el objeto de coordinar el resultado de diversos procesos judiciales.

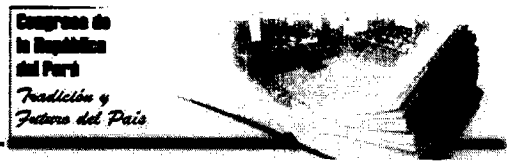
   El investigado está sindicado como uno de los asiduos concurrentes a las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional, a efectos de

recibir instrucciones y directivas sobre cómo resolver algunos casos judiciales, en especial los que tenía carácter emblemático ó de interés del gobierno de ese entonces.

2. Haber intervenido en la tramitación del caso Lucchetti, siguiendo indicaciones expresas del ex asesor. Vladimiro Montesinos Torres, a fin de favorecer a dicha empresa.

3. Haber recibido dinero como parte de una remuneración adicional entregado por el Servicio de Inteligencia Nacional a través de la señora Matilde Pinchi y la señora María Angélica Arce Guerrero.

4. **El doctor Muñoz ha sido Presidente de la Sala de Derecho Público de Corte Superior de Lima y ha tomado conocimiento de conocidos procesos judiciales, como el "Caso Luchetti", el "Caso Ivcher" y el de un Recurso de Hábeas Corpus interpuesto por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Colegio de Abogados de Lima en favor de Abogados detenidos por traición a la Patria; En todos esos casos, la Sala Superior, de la que formaba parte confirmó las sentencias, las cuales eran contrarias**



a Ley, e incluso una de esas sentencias se fundamentó en una norma derogada.

III. APERTURA DEL SUMARIO

La Comisión Investigadora de la Influencia irregular ejercida durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori (1990-2000) al Poder Judicial, Ministerio Público y otras instituciones del Estado vinculadas a la administración de Justicia, en su sesión del 13 de Setiembre de 2001 dispuso la apertura de sumario investigatorio al doctor Sixto Muñoz Sarmiento por su evidente cercanía con los actos irregulares que se coordinaban desde el SIN.

IV. ACOPIO DE INFORMACIÓN INDICIARIA (ACTIVIDAD PROBATORIA)

Fuente de información documental:

Información Bancaria y de Seguros:

Mediante Oficio N° 056 – 2001 – FAD – CR/CIPJ de fecha 24 de Setiembre de 2201 se solicito a la Superintendencia de Banca y Seguros el Levantamiento del Secreto Bancario del investigado doctor Sixto Muñoz Sarmiento, recabando la información siguiente:

- Carta S/N CAJA RURAL SAN MARTIN de fecha 04 de Octubre de 2001, en la que informan que no existe cuenta corriente a nombre del investigado.

- Carta N° 2692-01/BS-300 (VMT) de fecha 03 de octubre de 2001 que remite el BANCO SUDAMERICANO indicando que no tiene ni o ha tenido cuenta corriente y/o ahorro u otros valores registrados a su nombre.

- Carta N° 1634 – 2001 – de fecha 25 de Octubre de 2001 que remite el Banco Interamericano de Finanzas, en la que informa que el investigado no es cliente de dicha entidad.

- Carta S/N de fecha 22 de Octubre de 2001 de Volvo Finance Perú S.A. indicando que en las cuentas corrientes en

moneda nacional ó extranjera ahorros, y otros, no figura el investigado.

- Oficio N° 4963 – 001 de fecha 02 de Octubre de 2001 NBK BANK en dicha entidad no aparece cuenta alguna de la investigada.

- Carta N° 6600 – 2001 – GCMMP de fecha 22 de Octubre de 2001 referente al Oficio N° 056 – FAD – CR/CIPL, informan que el investigado no mantiene cuentas, ni registros en la CMAC – PIURA S.A.C.

- Carta S/N BANK V- BOSTON de fecha 27 de Setiembre de 2001, en la que informan que no existen cuentas corrientes a nombre de la investigada.

- Carta S/N BNP PARIBAS ANDES de fecha 27 de Setiembre de 2001, en la que informan que no existe cuentas corrientes a nombre del investigado.

- Carta S/N de fecha 27 de Setiembre de 2001 enviada por Solución Financiera de Crédito del Perú S.A.

Información Registral

Información Tributaria

Mediante Oficio N° 066-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de Setiembre de 2001 remitida a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria se solicito el levantamiento de la reserva tributaria del investigado: información no alcanzada a la fecha.

Información bursátil

Mediante Oficio N° 065-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de Setiembre de 2001 remitido al Presidente de la Bolsa de valores de Lima se solicitó información sobre valores, bonos y acciones de bolsa a nombre del investigado; información no alcanzada a la fecha.

Información Migratoria

Mediante Oficio N° 064- 2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de Setiembre de 2001 se solicito al Ministerio de Interior información acerca del movimiento migratorio del investigado, información alcanzada mediante Oficio N° 1442-2001-IN-0601 que detalla el siguiente informe N° 617-2001-IN-1601. En el que se indica que consultado en el Sistema Informático por el nombres solicitado. No registra Movimiento Migratorio: Sixto Muñoz Arce.

Información remitida por la OCMA:

Mediante Oficio N° 109-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 04 de octubre de 2001 remitido a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, solicitando: Cruce de información de los diversos magistrados que concurrían al Servicio de Inteligencia Nacional y que periódicamente percibían dinero de parte de Vladimiro Montesinos Torres; Declaraciones de los diversos magistrados sometidos a investigación; Remisión de documentos que acreditan interferencia o sometimiento de magistrados en la red de corrupción encabezada por Vladimiro Montesinos; información alcanzada por el doctor Cabala Rossand en forma personal y mediante documentos remitidos.

Fuente de información personal:

Antecedentes del magistrado investigado

El doctor Sixto Muñoz Sarmiento ha declarado ante la Comisión Investigadora de la Influencia Irregular ejercida durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori (1990-2000) sobre el Poder Judicial, Ministerio Público y Otros Poderes e Instituciones del Estado vinculados a la Administración de Justicia, el 13 de mayo de 2002, siendo la transcripción completa la siguiente:

El señor PRESIDENTE.— Dígame, ¿usted conoció al doctor Vladimiro Montesinos?

El señor MUÑOZ SARMIENTO.— No, no, no. (...)

El señor PRESIDENTE.— Correcto. ¿Usted conoce al doctor Alejandro Rodríguez Medrano?

El señor MUÑOZ SARMIENTO.— Sí, si lo conozco, yo lo he venido a conocer ahí en el Poder judicial.

El señor PRESIDENTE.— En el Poder Judicial.

¿Usted coordinó con el doctor Rodríguez Medrano algunos fallos jurisdiccionales?

El señor MUÑOZ SARMIENTO.— No, no, nunca.

El señor PRESIDENTE.— ¿Usted conoció de la influencia que tenía el señor Vladimiro Montesinos en el Poder Judicial, en el tiempo que usted fue magistrado?

El señor MUÑOZ SARMIENTO.— La verdad le digo que yo al doctor Montesinos lo he venido a conocer en el 98, creo que en febrero o marzo o abril creo, uno de esos 3 meses lo he venido a conocer, el 98. (...)

(...) Entonces convocaba a uno, por lo que veo en los vídeos, convoca al doctor Beltrán Quiroga y le pide así, a mí también me convocó en el mes de mayo a través del comandante Áivar Marca, pero me dijo que el que quería hablar conmigo era el Presidente Fujimori y no el doctor Montesinos.

Asistí con él, no recuerdo el mes pero creo que fue en febrero o marzo de 1998 y allí es donde el doctor Montesinos me pide disculpas por el Presidente y me dice ¿sabe qué? me habla de los problemas que había con el Ecuador y toda esa situación, de la cuestión mezquina de algunos políticos que no quieren el desarrollo, de la administración de Estado y que todo esto fracase.

Entonces yo tenía otra idea, estaba en otro mundo, estaba abocado a solucionar los problemas del Poder Judicial. Y

me felicitó, me dijo que el Presidente me felicitaba porque sabía cómo venía yo trabajando en el Poder Judicial.

Y me dijo, la preocupación del Presidente en este momento es el caso de una empresa chilena que ha construido su edifico en los Pantanos de Villa, 4 pisos, pero ella se ha excedido y ha construido dos pisos más, pero con autorización o con licencia de la Municipalidad de Chorrillos, y allí se presenta el problema.

El asunto es que nosotros tenemos firmado un convenio con el Estado chileno sobre protección de la inversión privada extranjera y eso se está poniendo en grave riesgo. Entonces, si llega a su sala un caso de estos me ha encargado que lo vea con sumo cuidado, ya lo vamos a volver a citar cuando el Presidente me encargue, porque esta vez no ha podido. Y me despedí.

Me citó dos veces más, no me atendieron y en la cuarta vez que fui me

atendió pero así por medio minuto el señor Montesinos, me presentó a un señor que era el doctor Huerta y después el señor Huerta era un ser equis que ni lo conozco, solamente le dijo "el doctor Muñoz" y se fueron. Inmediatamente regresé y me condujeron nuevamente a la cochera donde guardaba mi carro en el centro cívico, el hotel Sheraton, eso es todo.(...)

La señora VARGAS GÁLVEZ DE BENAVIDES (UN).—

Usted llevó, tal como ha manifestado, el caso Lucchetti; también llevó el caso del empresario Ivcher; también llevó el caso de los miembros del Tribunal Constitucional. Todo esto se ha visto mediante un vladivídeo que había una influencia, ¿qué podría decirnos, doctor, al respecto, explicarnos un poco más sobre este tema?

El señor MUÑOZ SARMIENTO.— Mire, si ha existido esa influencia yo no la he conocido en ese momento. El único caso por el que me hablaron y me dijo que solamente era una preocupación; porque en ningún momento me ha pedido mi voto el doctor Montesinos, jamás, en ningún momento me ha dicho usted por favor vote de esta manera. Simplemente me dijo hay esta preocupación.

Pero como pus de por medio al Estado peruano, yo ahora que analizo las cosas, como él sabía la orientación que yo tenía por el interés de mi criterio estrictamente nacionalista, entonces seguramente dio por descontado eso, le hablo del Estado peruano y ya le estoy hablando de la nación.

La señora VARGAS GÁLVEZ DE BENAVIDES (UN).— Pero, doctor, ¿podría explicarse que a un magistrado lo lleven al SIN solo para decirle que tenemos esta situación, que una empresa chilena se ha excedido en la construcción, solo para decirle eso podría llevarlo a un magistrado a ese lugar'

El señor MUÑOZ SARMIENTO.— Señora congresista, lo

que le estoy diciendo es exactamente lo que ha ocurrido y todo habría que observarlo dentro del momento histórico en que se dio para poder comprenderlo.

Inclusive cuando el comandante Áivar me dice a mi que el Presidente de la República quiere conversar conmigo, me dice hay magistrados supremos, de mayor nivel, que también concurren y el Presidente los ha llamado.

Y nosotros teníamos una idea, cuando el doctor Marcos Ibazeta fue Presidente de la Corte Superior de Lima entre los vocales se corría el rumor de que él tomaba desayuno con el Presidente de la República, desayunos de trabajo con el Presidente de la República. Entonces nosotros creíamos que se daba por las circunstancias seguramente esa normalidad o esa anormalidad.(...)

.**La señora VARGAS GÁLVEZ DE BENAVIDES (UN).—** ¿Y usted no pensó después que esas cosas jurisdiccionales no se podía hablar ni con el Presidente de la República porque el Poder Judicial es un Poder del Estado que incluso también podía citarlo al mismo Presidente de la República si es que el caso así lo permitiera?

El señor MUÑOZ SARMIENTO.— Fue un error de parte mía, lo reconozco, y en realidad es por ello que me siento arrepentido. Es una cuestión de vehemencia en la que uno actúa queriendo.

Porque, fíjese, cuando me nombran a la sala de derecho

público, la comisión ejecutiva nos llama, nos sometieron a una evaluación como a 15 ó 20 magistrados.

Porque mucho se cuidaba el aspecto de la honestidad del magistrado, entonces el señor Dellepiane y el doctor Moscoso que era el jefe del gabinete un día me dice, después cuando sale me dice "Doctor Muñoz, usted está como el abanderado de la reforma y por eso se le ha nombrado como Presidente de la Sala de Derecho Público, creo", así me dijo. (...)

La señora VARGAS GÁLVEZ DE BENAVIDES (UN).— ¿Quién lo llevó, doctor?

El señor MUÑOZ SARMIENTO, Sixto.— Me llevaron los choferes.

La señora VARGAS GÁLVEZ DE BENAVIDES (UN).— ¿Los choferes?

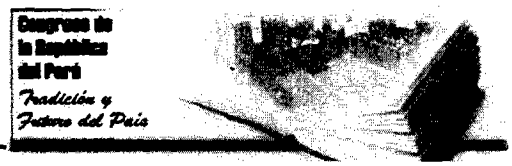
El señor MUÑOZ SARMIENTO, Sixto.— Me recogían, sí.

La señora VARGAS GÁLVEZ DE BENAVIDES (UN).— ¿Y quién le citaba?

El señor MUÑOZ SARMIENTO, Sixto.— Mayormente me citaba el comandante Aybar, la primera vez él mismo me llevó con un chofer, nos recogió en el hotel. Me dijo "¿dónde te podemos recoger?" "En el Hotel Sheraton".

La señora VARGAS GÁLVEZ DE BENAVIDES (UN).— ¿El señor Aybar lo citaba para su entrevista en el SIN?

El señor MUÑOZ SARMIENTO, Sixto.— No, fíjese, al



comandante Aybar yo

lo conozco desde que él tenía 14 años de edad, porque él es hermano de Adolfo Aybar Marca, mi compañero de estudio. Yo concurría a su casa, éramos muy amigos; entonces, el chico era muy amigo mío y es mi compadre espiritual. Y por eso, con esa confianza...(...)

La señora VARGAS GÁLVEZ DE BENAVIDES (UN).— Y disculpe que le diga esto también, ¿y cuánto era el monto que le remitía Vladimiro Montesinos, doctor?

El señor MUÑOZ SARMIENTO, Sixto.— Eso es absolutamente falso, le digo con toda sinceridad, ni un sol, eso es...y cualquier chofer que diga que me ha dado un sol, eso es falso, no sé cómo habrán obtenido esa respuesta sugerida de parte de dos choferes, creo, pero eso es falso, totalmente falso. (...)

Declaraciones de Vladimiro Montesinos Torres

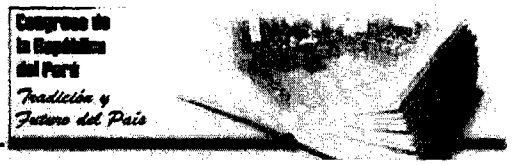
El 25 de Abril de 2002 en la Base Naval ante la Comisión Investigadora de la Influencia Irregular Ejercida Durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori (1990-2000) Sobre el Poder Judicial, Ministerio Público y otros Poderes e Instituciones Del Estado Vinculadas a la Administración de Justicia. (Sesión Pública)

El señor PRESIDENTE.— Pero, el doctor Pedro Huertas; pero, el doctor Pedro Huertas tampoco trabaja en el Poder Judicial.

El señor MONTESINOS TORRES.— **Pero coordinaba con Sixto Muñoz, coordinaba con Infantes Mandujano, que eran los presidentes. Uno estaba a cargo de la Sala de la Corte Suprema de Derecho Constitucional; y, el otro era Presidente de la Corte. Y, entonces a través de ello se iba manejando; y, cuando se trataba de cosas a nivel de la Corte Suprema, lo trataba yo directamente con los vocales de la Corte Suprema, vale decir, con Víctor Raúl Castillo, o con Serpa, o con Buendía, que eran los vocales directamente que veían el tema. Y, cuando se trataba de temas de otras salas, lo discutía con el Presidente de la Corte Suprema.**

Y, obviamente, también intervenían en esas reuniones los secretarios ejecutivos. Por ejemplo, el Primer Secretario Ejecutivo que era el señor Dellepiane; que fue nombrado por Santiago Fujimori; él tuvo un primer manejo en ese momento. Después sale Dellepiane, entra Pezúa; y, Pezúa también viene a los establecimientos del Servicio con los miembros de la Comisión Ejecutiva; y, viene y conversa conmigo el tema.

Entonces, algunos asuntos de coordinación lo hacía yo directamente con Pezúa. Entonces ya Pezúa, cómo manejaba internamente ése es un detalle que yo ya no



podría explicar porque simplemente hay esta situación, y él vea usted como maneja, el tema, y el resultado.

El señor PRESIDENTE.— ¿Y de dónde viene la idea de la formación de las Salas de Derecho Público?

El señor MONTESINOS TORRES.— **Ésa fue una concepción que la hizo el doctor Buendía, que es el que más conocía ese tema. Era Presidente de la Sala de Derecho Constitucional.**

El señor PRESIDENTE.— ¿Y el reclutamiento de las personas para dichas salas?

El señor MONTESINOS TORRES.— **Ellos mismos fueron escogiendo la gente para poder poner a nivel. Como todos, la jurisdicción era única porque se creó sala solamente con exclusividad a nivel de Lima, entonces, ello escogieron a los vocales, porque las resoluciones del nombramiento eran hechas por Sala de Derecho Constitucional y Social.**

El señor PRESIDENTE.— Señor Montesinos, yo le voy a señalar algunas personas o casos ¿no?

El señor MONTESINOS TORRES.— **Sí sí sí.**

El señor PRESIDENTE.— Donde usted podrá referirnos cuál es su versión sobre estos temas: Alejandro Rodríguez Medrano, ¿qué papel cumplió?

El señor MONTESINOS TORRES.— **Bueno, Alejandro Rodríguez Medrano ha ido en múltiples oportunidades al Servicio de Inteligencia Nacional a conversar**

conmigo; y, ha coadyuvado en algunas oportunidades en el tema, pero las coordinaciones fundamentales las hacía Pedro Huertas, las hacía con Infantes Mandujano, con Sixto Muñoz Sarmiento; y, yo las hacía con los miembros de la Comisión Ejecutiva, vale decir con Víctor Raúl Castillo, Serpa, con Buendía.(...)

El señor PRESIDENTE.— ¿Sixto Muñoz Sarmiento? ¿Cuál fue el vínculo con él?

El señor MONTESINOS TORRES.— **Con él, el tema Lucchetti, por ejemplo.**

El señor PRESIDENTE.— ¿Cómo fue el tema Lucchetti?

El señor MONTESINOS TORRES.— **Bueno, el tema Lucchetti es un tema que yo le podría contar, ahí también interviene Ugaz.**

Bueno, les voy a contar el tema Lucchetti: en el mes de enero de 1998, la empresa Lucchetti S.A., representada por el gerente general que es el señor Fernando Pacheco, interpone una acción de amparo constitucional ante el Primer Juzgado Corporativo Transitorio Especializado que despachaba en ese momento el Juez Percy Escobar. Y, en simultáneo, cuatro días después a esa acción principal interpone, como sabe el señor Mufarech, por los conocimientos que tiene de la materia, una medida cautelar. Entonces, en simultáneo va la acción de amparo, y a los cuatro días se pone la acción cautelar.

Voy a hablar sobre el tema de la resolución principal. La resolución principal, el 6 de febrero sale la sentencia de primera instancia, declarando fundada la demanda de amparo a favor de Lucchetti, y la resolución es emitida por Percy Escobar. Esta resolución es apelada, y el 18 de mayo de 1998 la Sala Superior que la integra Sixto Muñoz, que la integra Pedro Infantes Mandujano y Arturo Chocano Polango, confirman la resolución y termina la incidencia.

En cuanto al tema de la acción de amparo en la medida cautelar, en el cuaderno de medida cautelar, el 12 de enero del 98 se interpone la acción; y, el 19 de enero Escobar emite la resolución declarando fundada la medida cautelar. Esa resolución es apelada por la municipalidad y el 4 de marzo del año 98 es confirmada por la Sala Superior, integrada por Sixto Muñoz, Infantes Mandujano, y hay un tercer vocal que interviene que es Jorge González Campos.

En paralelo, con fecha 6 de marzo de 1998, la misma empresa Lucchetti, interpone una demanda de acción de cumplimiento ante el mismo Juzgado Corporativo Transitorio de Derecho Público, que despachaba en ese caso el doctor Martínez Candela, que era el otro juez; y , esta demanda es declarada fundada con fecha 23 de abril. Apelada la misma, es confirmada el 11 de setiembre del 98, por la Sala Superior que le integran Sixto Muñoz Sarmiento, Infantes Mandujano y Chocano. En paralelo a esa acción de

cumplimiento también facultando la ley, se interpone una medida cautelar, una acción cautelar que es presentada el 12 de mayo del 98. Y, con fecha 4 de junio es declarada fundada la medida cautelar, apelada la misma es confirmada el 13 de julio.

Entonces, éste es el escenario del tema Lucchetti, en la cual en el tema Lucchetti hay una acción de garantía vía el amparo; y, una acción de cumplimiento, cada una con sus medidas cautelares.

¿Qué sucede? Era un propósito del señor Fujimori debilitar políticamente la imagen del Alcalde de Lima; y, éste era un tema sensible porque él se estaba enfrentando a una empresa extranjera, una empresa extranjera que tenía imagen; y, obviamente daba la sensación como que se estaría ahuyentando a la inversión extranjera.

Entonces, para él le era vital de que esa empresa pudiera ganar las acciones para debilitar a la municipalidad dentro del proceso de manejo de medios.

Cuando yo converso con la gente de Lucchetti, que vienen a verme a la oficina; y, están los videos, **(12)** ha venido el señor Fernando Pacheco, el representante legal y ha conversado conmigo en varias oportunidades en las instalaciones, vino traído por el señor Borobio y después he conversado con el señor Andróni Luksic que es el dueño de la empresa, en las conversaciones, ustedes podrán ver en

los vídeos y los audios pertinentes, allí se hace mención al doctor Ugaz. El señor Fernando Pacheco me menciona que uno de los abogados, está en el vídeo del año 98, que los que estaba asesorando en este tema era el doctor Ugaz, yo le dije: "pero por qué buscan al Ugaz una persona no aparente; no, confiamos en él y tenemos que seguir con el tema.(...)

Cuando converso este asunto con el señor Fujimori, Fujimori me dice quiero que las resoluciones que va a emitir la Sala me las traiga usted para yo consultárselas con el doctor Ugaz; bueno, presidente, voy a hacer las coordinaciones pertinentes.

Ahora, el doctor Valle Riestra era el abogado de la Empresa Lucchetti y Javier Valle Riestra también tenía interés en el tema, obviamente, como profesional, tenía muy buena relación conmigo y él me mandaba por fax Valle Riestra los proyectos de las resoluciones en estos dos articulaciones que les he mencionado a ustedes, y esos anteproyectos yo a su vez los entregaba a los magistrados para que ellos a su estilo pudieran plasmar un proyecto, una resolución que me traigan incorporando algunas cosas, los utilizaba Valle Riestra, pero como era su estilo que utiliza mucho latín, entonces era fácilmente identificarle los escritos que él presentaba como abogado de la defensa y la resolución que podría salir recogiendo las mismas palabras o la misma

terminología.

El me enviaba los fax con el seudónimo de "Inkahuasi", los fax eran recibidos en mi oficina con los proyectos, lo recibía mi secretaria que era la señora María Angélica Arce y los recibían los capitanes Ruiz y Ramos en la oficina, los fax que mandaba Valle Riestra con el nombre de "Inkahuasi", el seudónimo que se utilizaba, yo coordinaba con Sixto Muñoz y coordinaba con Percy Escobar o con Martínez Candela y después ellos me traían los borradores finales de la resolución.

Ugaz coordinaba esto directamente con Fujimori, pero no era... o sea, Fujimori no quería, nunca quiso en los 10 años que yo me sentara en una misma mesa con el señor Ugaz, nunca quiso un compartimentaje en el tema. Cuando yo llegaba a Palacio de Gobierno, me ha anunciaba el edecán, he pasado, le he entregado al presidente la resolución y en ese momento él disponía de que el edecán llamara por teléfono a Ugaz.

Fujimori tenía una costumbre que ha sido ministro y él siempre va por el método de manos libres, o sea, cuando llaman por teléfono nunca levantaba el teléfono, siempre colocaba el espiquer y hablaba, escuchaba; salvo algunas cuestiones de detalle que él levantaba el teléfono, pero por lo general siempre hablaba por el tema espiquer o el método de manos libres. El edecán, el doctor Ugaz, usa el

método de manos libres, además como yo estaba presente empezó a leerle las resoluciones que yo les llevaba, intercambiaron entre ambos ideas; entonces en eso Ugaz le decía, presidente, a mí me parece que hay que corregir tal cosa o tal palabra, tal; entonces Fujimori empezaba a querer anotar, le dijo, presidente, envíeme los documentos y yo lo voy a revisar para devolvérselos en limpio y después eso es lo que debe salir. Entonces Fujimori cortaba el teléfono, me decía dejémelo y yo cuanso tenga listo le voy a avisar para que usted se encargue y efectivamente al día siguiente me llamaba Fujimori cuando venía al Servicio de Inteligencia Nacional me ponía el edecán yo fuera, me entregaba, me decía ese el texto, ya venía un texto bien limpio, tiene que salir tal cual, pero cuando yo le dé la orden, o sea, el entrega al magistrado, entrega a Martínez Candela o Percy Escobaro a en su caso Sixto Muñoz con quien trataba debe salir la resolución cuando yo le dé la luz verde, y esto por qué me decía eso, porque a su vez Ugaz tenía que coordinar con los de la empresa de Chile para decir que este es la resolución que va a salir, así va a salir, entonces cuando ya tenía lo de Chile el tema, recién Fujimori decía ya va a salir, pero tiene que salir exactamente como lo he entregado y salir exactamente la resolución.

Declaración de Matilde Pinchi

Es preciso señalar que Matilde Pinchi Pinchi, en su declaración de fecha 21 de Setiembre ante la Comisión Investigadora, al interrogarla para que indique qué otras personas que conociera frecuentaban el Servicio de Inteligencia Nacional o si hubieran ido en alguna oportunidad, vinculadas a la administración de justicia, señala que: "Sixto Muñoz Sarmiento, Luis Serpa Segura, Nicolás Trujillo López, Percy Escobar Lino, Flore de María Mayta Luna, Julia Eguía Dávalos, Hilda Valladares Alarcón, Martinez Candela, Fernández Hernani, Alejandro Rodríguez Medrano, García Marcelo, Pedro Infantes Mandujano, el doctor Egas y el doctor Hermoza Moya".

Declaración Indagatoria del Doctor Perdro Huertas Caballero.

Esta declaración fue tomada el 16 de Julio de 2001 en el establecimiento Penal San Jorge por la Doctora Carmen Rojjasi Pella, Magistrada de segunda instancia de la Oficina de Control de la Magistratura.

Al preguntarle ¿Para que diga si a usted se le solicitaba traer a las Oficinas del SIN. A la presencia del doctor Montesinos a Magistrados o empleados del Poder Judicial,?

Dijo: Que nunca, tengo entendido que en algunas ocasiones el doctor Solis Cano ha colaborado con el Doctor Montesinos para traer Magistrados al SIN, mayor mente Vocales Supremos, a los integrantes de las comisiones Ejecutivas José Dellepiani Massa y David Pezua de Vivanco; al doctor Sixto Muñoz en una oportunidad cuando acudí al SIN al llamado del doctor Montesinos en horas de la noche entre las diez y once de la noche sin saber de que se trataba entonces cuando llegué a las instalaciones lo encontré al doctor Sixto Muñoz y conjuntamente con el me hicieron pasar al despacho del doctor Montesinos quien se encontraba con una persona que nos presentó como un representante de Lucchetti siendo presentados el doctor Muñoz al representante de

Lucchetti indicándole que dicho Magistrado sería quien tendría que resolver la acción de Amparo después de un breve diálogo procedimos a retirarnos Sixto Muñoz y yo.

Declaración indagatoria del SOT1 PNP Luis Clemente Malca Guizado

(chofer de Vladimiro Montesinos Torres)

Esta declaración fue tomada el 12 de julio de 2001 en el Establecimiento Penal San Jorge por la doctora Carmen Rojjasi Pella, Magistrada de Segunda Instancia de la Oficina de Control de la Magistratura.

Al preguntársele para que diga si recuerda haber visto a los doctores Víctor Castillo Castillo, Serpa Segura, Nelson Reyes Ríos, Sixto Muñoz Sarmiento: Dijo, Que sí al doctor Castilloa Castillo a quien se le recogía de su casa en San Luis; al doctor Serpa Segura también

quien según comentarios tiene un hijo en la Policía, también ahora recuerdo al doctor Sixto Muñoz pero ha ido pocas veces.

Declaración indagatoria de María Angélica Arce Guerrero (Secretaria de

Vladimiro Montesinos Torres)

Esta declaración fue tomada el 05 de julio de 2001 en el despacho de la doctora Carmen Rojjasi Pella, Magistrada de segunda instancia de la Oficina de Control de la Magistratura.

Al ser preguntada para que diga si reconoce por rostro o domicilio a las personas cuya fotografía se le han puesto a la vista, dijo: Que reconozco de fojas trecientos ochentidós como el doctor Sixto Muñoz Sarmiento.

Declaración Indagatoria de Carlos Sixto Balarezo Pérez, SOT1 PNP(Integrante del pool de choferes de Vladimiro Montesinos Torres)

Prestó su declaración ante la Fiscalía de la Nación, el día 03 de agosto de 2001 manifestó haber pertenecido a la "Unidad Júpiter" y luego a la "Escolta Omega" encargada de prestar seguridad a Vladimiro Montesinos Torres durante sus desplazamientos; también hacía servicios en el departamento de la señora Trinidad Becerra, esposa de Montesinos Torres, y en el año 1998 pasó a trabajar en el pool de choferes a cargo del SOT1, PNP. Luis Malca Guizado, hasta octubre de 2000.

Sobre el tema que investigamos, al preguntarle para que diga qué Magistrados del Poder Judicial recogía y trasladaba al SIN o en su defecto le entregaba sobres cerrados conteniendo dinero por disposición del Dr. Vladimiro Montesinos Torres? ..... Dijo: Que recuerda al Dr. Sixto Muñoz Sarmiento, siendo el punto de encuentro en el hotel Sheraton, ya sea en el sótano o en la puerta principal, quien siempre iba acompañado con otra persona

cuya identidad no conoce, con quien contactaba previamente por teléfono y a quien en una oportunidad le dejé por su domicilio ubicado a la altura del restaurante "El Rocoto" en la Av. Aviación en San Borja, esta persona lo acompaño al Dr. Muñoz en tres oportunidades; al Dr. Muñoz Sarmiento se le entregaban sobres Manila conteniendo presumiblemente dinero en razón a que por el tacto y por la forma parecían billetes que estaban en doble sobre y se le entregaba entre las Avs. Wilson y Washington del Cercado de Lima, lugar próximo a un grifo de combustibles, para tal efecto le esperaba con el vehículo Nissan rejo de placa CO-7316 y la clave era tener las luces intermitentes prendidas, a lo cual el Dr. Muñoz bajaba de su vehículo Mercedes Benz de color verde y preguntaba si era "Turbo" refiriéndose a mi apelativo y luego de confirmarle entregaba el sobre y él me entregaba unos expedientes contenidos en un folder verde que decía Poder Judicial, estos documentos eran entregados al SOT1 PNP. Malca para que los entregue a la sra. "Maruja" terminando con esa comisión.

IV ANÁLISIS DE INFORMACIÓN INDICIARIA

A) El investigado está sindicado como asiduo concurrente al local del Servicio de Inteligencia, a efectos de recibir instrucciones y directivas de parte del ex asesor Vladimiro Montesinos Torres, para efectos de expedir resoluciones judiciales a interés de terceros y/o a conveniencia de los objetivos políticos del gobierno de Fujimori, y porque el investigado ha sido Presidente de la Sala Superior de Derecho Público de la Corte Superior de Justicia de Lima, ente que ha tomado conocimiento de casos emblemáticos, además está corroborada su cercanía con el doctor Alejandro Rodríguez Medrano, *según declaraciones de Matilde Pinchi Pinchi, , Sub Oficial de 1ra. PNP Luis Clemente Malca Guizado, Técnico de 2da. PNP Andrés Ccanto Cervantes y Dr. Pedro Huertas Caballero.*

B) El investigado Sixto Muñoz Sarmiento ha formado parte de la Sala Superior conformada además por los magistrados Muñoz Sarmiento y Gonzáles Campos, que asumió jurisdicción sobre la medida cautelar presentada en contra de General PNP ® Víctor Huamán Del Solar – entonces Director de Migraciones, con relación al retiro de la nacionalidad de Baruch Ivcher.

C) Que, la actuación jurisdiccional del investigado tiene concordancia y guarda relación con la conducta irregular del doctor Percy Escobar Lino – Ex Juez del Primer Juzgado Corporativo Transitorio Especializado en Derecho Público, quien emitió una resolución rechazando de plano una Acción de Habeas Corpus presentada por Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Colegio de Abogados de Lima en favor de Ernesto Mesa Delgado, Carlos Gamero Quispe, Luis Ramón Landaure, Teodoro Bendezú Montes y Fredy Huaraz Ramírez, detenidos arbitrariamente por más de 15 días en los calabozos de la DINCOTE, por la presunta comisión del delito de Traición a la Patria, *sustentando dicha resolución en lo establecido en el artículo 6° del Decreto Ley N° 25659, norma que fue derogada por el artículo 2° de la Ley N ° 26248 del 24 de noviembre de 1993*; y que *interpuesto el Recurso de Apelación contra la resolución emitida por Percy Escobar Lino, La Sala Corporativa Transitoria Especializada de Derecho Público, integrada por los Vocales Pedro Infantes Mandujano, Sixto Muñoz Sarmiento y Jorge Gonzáles Campos, Confirmaron la apelada, amparados en los fundamentos de la resolución impugnada*, apreciándose la existencia de indicios suficientes de la comisión del delito de Prevaricato, previsto por el artículo

418° del Código Penal. El haber rechazado de plano el Habeas Corpus incoado e inaplicando lo establecido en el artículo 2° inciso a) del Decreto Ley N° 25744, norma que resulta incompatible con el plazo que señala la Carta Magna, por tanto han infringido el inciso 3) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado en lo atingente al derecho de la Tutela Jurisdiccional.

El investigado se encuentra comprometido por haber formado parte de la Sala que resolvió la medida cautelar interpuesta por Baruch Ivcher en contra del entonces Director de Migraciones don Víctor Huamán Del Solar, sobre despojo de la nacionalidad peruana, procedimiento administrativo amparado en una Resolución Directoral, cuya jerarquía jurídica es menor a la Resolución Suprema con la que se otorgó la nacionalidad; la comentada aberración jurídica fue amparada judicialmente por el Juez Especializado de ese entonces Dr. Percy Escobar Lino y confirmada por la Sala que integró el investigado; con la atingencia que el principal interesado en que se convalide esta irregularidad era el Gobierno presidido en ese entonces por Alberto Fujimori y demás secuaces como Vladimiro Montesinos y otros, con el objeto de despojarlo de sus bienes (Frecuencia Latina, Fábrica



Paraíso) en venganza por las denuncias propaladas por televisión, sobre las graves irregularidades cometidas por ese gobierno (interceptación telefónica, torturas, desapariciones, entre muchos otros latrocinios).

La responsabilidad del investigado se evidencia por su asistencia al local del Servicio de Inteligencia Nacional para entrevistarse con Vladimiro Montesinos Torres, que en su calidad de ex asesor presidencial, influenciaba de manera efectiva en las resoluciones judiciales, sea la instancia que fuera, dada la estructura orgánica de su organización delictiva, en las que se incluye a magistrados supremos, superiores, jueces especializados, entre otros.

CONSIDERACIONES FÁCTICAS

El investigado está comprometido por formar parte de la organización delictiva encabezada por Vladimiro Montesinos Torres, integrada por otros magistrados del Poder Judicial y fiscales del Ministerio Público, con el objeto de manipular y orientar a propio interés y/o de terceros todo el aparato jurisdiccional,

mediante el chantaje, cobro extradinerario o con fines políticos a partir del momento en que se suscitaba alguna acción judicial.

La concertación y coordinación en la elaboración de resoluciones judiciales, con la directa y personal intervención de Vladimiro Montesinos Torres y sus adjuntos, contó con la voluntaria aceptación y sujeción del investigado, lo que demuestra que el magistrado investigado abdicó a su responsabilidad de administrar justicia con criterio, imparcialidad y conforme a Ley. Tal actitud lo hace responsable de ser presunto autor del delito de cohecho pasivo propio, tipificado por el artículo 393° del Código Penal.

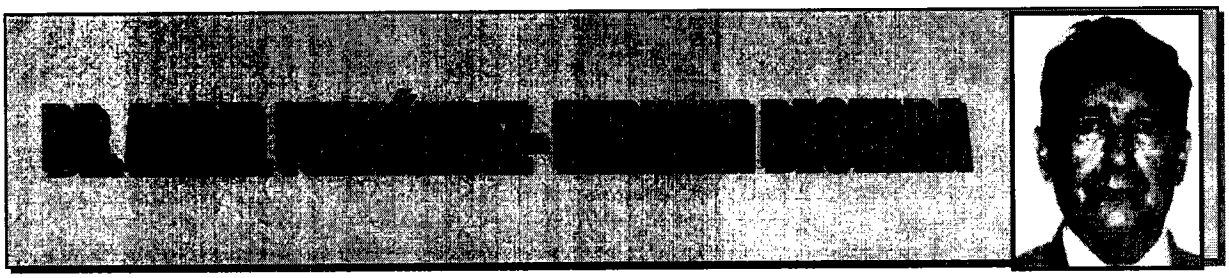
El investigado ha tomado conocimiento en segunda instancia de las acciones de garantía interpuestos por la Empresa Lucchetti, como integrante de Sala Superior, resoluciones que fueron digitadas por Vladimiro Montesinos Torres, con el objeto de perjudicar la imagen política del Alcalde de Lima doctor Alberto Andrade Carmona, como que hacía peligrar la inversión privada, y de ese modo tener el camino expedito a la reelección del ciudadano Alberto Fujimori Fujimori.

Otro caso que compromete la inadecuada conducta funcional del investigado, es la Acción de Habeas Hábeas presentada a favor de Ernesto Messa Delgado, Carlos Gamero Quispe, Luis Ramón Landaure, Teodoro Bendezú y Fredy Huaraz Ramírez, detenidos arbitrariamente por más de quince días en los calabozos de la DINCOTE, por la supuesta comisión de delito de Traición a la Patria. Dicha Acción de Hábeas Corpus es rechazada de plano por el doctor Percy Escobar Lino – Juez del Primer Juzgado Corporativo Transitorio Especializado en Derecho Público, sustentando dicha resolución en lo establecido en el artículo 6° del Decreto Ley N° 25659, norma que fue derogada por el artículo 2° de la Ley N° 26248 del 24 de noviembre de 1993, que por el contrario establecía la procedencia de la Acción de Habeas Hábeas; Sin embargo, al haberse interpuesto recurso de apelación contra la resolución antes acotada, la Sala Corporativa Transitoria Especializada de Derecho Público, integrada por los vocales superiores de ese entonces: Pedro Infantes Mandujano, Sixto Muñoz Sarmiento y Jorge Gonzáles Campos, confirmaron la apelada, amparando los fundamentos de la resolución recurrida.

La conducta funcional del Juez y de los vocales superiores integrantes de la Sala Superior, en la que se incluye al investigado, resulta incompatible a lo establecido por el inciso 3° del artículo 139° de la Constitución Política en lo relacionado con el derecho de la Tutela Jurisdiccional, por tanto, es clara la comisión de delito contra la Administración de Justicia – Prevaricato, previsto y sancionado por el artículo 418° del Código Penal.

POR LO EXPUESTO:

En razón de que el doctor SIXTO MUÑOZ SARMIENTO viene siendo investigado por el Poder Judicial en diversos procesos esta Comisión Investigadora de la Influencia Irregular ejercida durante el Gobierno de Alberto Fujimori (1990-2000) sobre el Poder Judicial, Ministerio Público y otros Poderes e Instituciones del Estado vinculados a la Administración de Justicia, ACUERDA remitir los actuados a dicha instancia a efectos de coadyuvar a que mejor se resuelvan dichos procesos.



I. ANTECEDENTES FUNCIONALES

1) DESIGNACIÓN Y CARGOS DESEMPEÑADOS

Resumen del Registro del Fiscal

- Por **Expediente N° 916-1995-MP-FN**, del 21 de setiembre, es Designado Fiscal Adjunto Supremo Titular Penal de la 1° Fiscalía Suprema Penal.

- Por **Resolución N° 548-1997-MP-FN-CEMP-** del 26 de junio, es Nombrado Fiscal Supremo Provisional Penal de la 2° Fiscalía Suprema Penal

- Por **Resolución N° 559-1997-MP-FN-CEMP**-, del 27 de junio, es Designado Fiscal Supremo Provisional Penal de la 2° Fiscalía Suprema Penal.

- Por **Resolución N° 557-1997-MP-FN-CEMP**, del 27 de junio, Encargado como Fiscal Supremo Provisional en

Tráfico Ilícito de Drogas de la 2° Fiscalía Suprema en lo Penal y Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas.

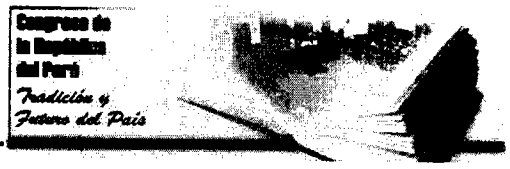
- Por **Expediente N° 008-1998-MP-CEMP,** del 12 de diciembre, es Designado Fiscal Supremo Provisional Penal de la 2° Fiscalía Suprema en lo Penal y Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas.

2) PROCESOS DICIPLINARIOS

- Por **Expediente N° 1255-1992-C.I.,** del 26 de diciembre de 1996, de Control Interno, Resolución de Control Interno, extinguida por prescripción (Prescripción).

3) SITUACION ACTUAL

- Por Resolución 009-2000-MP-FN-JFS, del 05 de diciembre se acepta la renuncia, como Fiscal Supremo Provisional y Fiscal Adjunto Supremo Titular



II. CARGOS IMPUTADOS

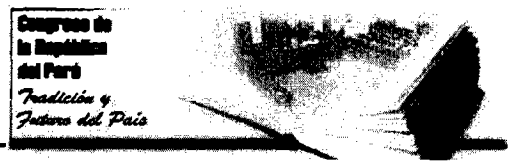
- Asociación Ilícita para delinquir tipificado en el artículo 317 del Código Penal.

.

- **Las respuestas que el doctor Angel Rafael Fernández Hernani Becerra, son totalmente evasivas, lo que nos hace suponer que no ha actuado en honor a la verdad.**

- **Cuando se le pregunta si concurrió al SIN, manifiesta que para tratar todo lo relacionado con la política de Antidrogas, pero que no tuvo vinculación alguna con Vladimiro Montesinos.**

- **Que el doctor** Angel Rafael Fernández Hernani Becerra, **aparece como una de las personas de mayor confianza de la Doctora Blanca Nélida Colán desde el momento que es nombrado desde el año 1991 al 12 de octubre del año 2001- en 54 designaciones especiales, siendo la mayoría de ellas a partir de 1996 – (Comisiones Especiales – Comisiones de Servicio – Comisiones de Trabajo y Encargaturas de Fiscalías).**



III. APERTURA DE SUMARIO

En sesión del 26 de setiembre del 2001, según Acta Nº 15 de la Comisión.

IV. ACOPIO DE INFORMACIÓN INDICIARIA

Fuente de Información documental:

Información Bancaria y de Seguros:

OFICIO MÚLTIPLE N° 056-2001-FAD-CR/CIPJ -, del 24 de setiembre, dirigido a la Superintendencia de Banca y Seguros, solicitando el levantamiento del Secreto Bancario de Ex – Magistrados. entre los que se encuentra Angel Rafael Fernández Hernani Becerra .

***CARTA S/N BNP- PARIBAS – Andes* , del 27 de setiembre.,** en la que se manifiesta que no existen Cuentas Corrientes, de ahorros y depósitos .del Doctor Ángel Rafael Fernández Hernani Becerra, entre otros.

***CARTA S/N – Solución Financiera de Créditos del Perú* del 27-09-2001,** en la que se manifiesta que no registran

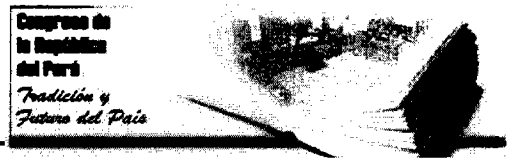
depósitos a nombre de Angel Rafael Fernández Hernani Becerra entre otros..

***CARTA COD-4951/01 del Banco del Trabajo,* del 05 de octubre,** en la que manifiestan que no existen Cuentas Corrientes, de ahorros depósitos a plazos. depósitos a nombre de Angel Rafael Fernández Hernani Becerra entre otros.

***CARTA S/N Financiera DAEWOO S.A,* del 02 de octubre**, en la que manifiesta no registra Cuentas Corrientes, depósitos de ahorros y /o valores en custodia. a nombre de Angel Rafael Fernández Hernani Becerra entre otros.

CARTA S/N del BANCO DE CREDITO, del día 15 de octubre, manifiesta que el Doctor Angel Rafael Fernández Hernani Becerra., tiene Cuenta en Custodia Nro.102583348, valores y 5 acciones de Telefónica de España.

***OFICIO Nro.4063-001/AL, NBK BANK,*_del 02 de noviembre**, en la que manifiestan que no existen Cuentas Corrientes, ahorros, depósitos a plazos ni valores en



custodia, de la Doctora Angel Rafael Fernández Hernaní Becerra, entre otros.

***CARTA Nro.2692-01/BS-300 (VMT) BANCO SUDAMERICANO,* del 03 de noviembre.,** en la que manifiestan que no existen Cuentas Corrientes, ahorros, depósitos a plazos ni valores en custodia, de la Doctora Angel Rafael Fernández Hernani Becerra, entre otros.

***CARTA S/N., CAJA RURAL SAN MARTIN.*, del 04 de noviembre** ., en la que manifiesta que no es cliente de esta Institución., de la Doctora Angel Rafael Fernández Hernani Becerra, entre otros.

***CARTA S/N., VOLVO-VOLVO FINANCE PERU S.A.*, del 22 de noviembre** en la que manifiesta que no existen Cuentas Corrientes, ahorros, depósitos a plazos , la Doctora Angel Rafael Fernández Hernani Becerra, entre otros.

CARTA S/N, BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS., en la que manifiesta que no es cliente de la Institución., la Doctora de la Doctora Angel Rafael Fernández Hernani Becerra, entre otro.



INFORME DEL BANCO DE LA NACION **sobre el Estado de Cuentas y Ahorros** desde el mes de diciembre de 1992 hasta el mes de setiembre del 2001.(con un Promedio de S/.5,500 soles mensuales).

Informe Registral:

OFICIO MÚLTIPLE N°063-2001-FAD-CR/CIPJ-, del 25 de setiembre dirigido al Superintendente de Registros Públicos para que brinde información registral referente a bienes muebles inmuebles y personas jurídicas, en las figuren como propietaria entre otros el Doctor Angel Rafael, Fernández Hernani Becerra, entre otros.

Información Tributaria:

OFICIO MULTIPLE N°066-2001-FAD-CR/CIPJ-, del 25 de setiembre, dirigido al Superintendente de Administración Tributaria, solicitando el levantamiento de la Reserva Tributaria, del Doctor Angel Rafael, Fernández Hernani Becerra, entre otros

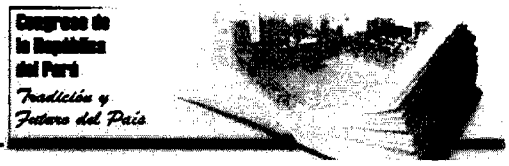
OFICIO MULTIPLE N°15902-2001-SBS-, del 26 de setiembre dirigido por la Secretaria General de la Superintendencia de Banca y Seguros, señora Norma Solari Preciado, a la Gerencia General, a fin de que la información de levantamiento bancario sea enviado directamente a la Presidencia de la Comisión Investigadora.

Información Bursátil:

OFICIO MULTIPLE N°065-2001-FAD-CR/CIPJ-, del 25 de setiembre, dirigido a la Bolsa de Valores, solicitando información sobre valores, bonos acciones de bolsa que figuren a nombre del Doctor Angel Rafael, Fernández Hernani Becerra, entre otros.

Información Migratoria:

OFICIO MULTIPLE N°064-2001-FAD-CR/CIPJ-, del 25 de setiembre, dirigido al Ministerio del Interior, solicitando el récord migratorio del Doctor Angel Rafael, Fernández Hernani Becerra, entre otros, información alcanzada mediante Oficio N° 1442-2001-IN-0601 que detalla el siguiente movimiento migratorio:



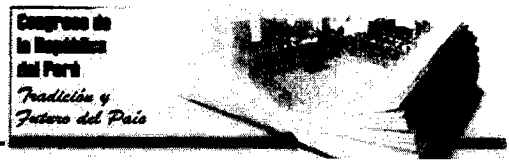
MOVIMIENTO MIGRATORIO

De Nacionalidad Peruana

Fecha de Nacimiento 31 de Mayo de 1937

Pasaporte N° 1436554

Tipo Mov	**Fecha Mov.**	**Proc/Dest**	**CalMig**
Pasaporte			
SALIDA	**02 Agosto 97**	**USA**	Peruano
1436554			
ENTRADA	**16 Agosto 97**	**USA**	Peruano
1436554			
SALIDA	22 Febrero99	USA	**Peruano**
1436554			
ENTRADA	**28 Febrero99**	**USA**	Peruano
1436554			
SALIDA	06 Abril 99	CUB	**Peruano**
1436554			
ENTRADA	**11 Abril 99**	**VEN**	Peruano
1436554			
SALIDA	**10 Abril 2000**	**COL**	Peruano
1436554			
ENTRADA	**18 Abril 2000**	**AUR**	Peruano
1436554			



Información Laboral:

OFICIO MULTIPLE N°120-2001-FAD-CR/CIPJ-, del 11 de octubre, dirigido a la Corte Suprema de Justicia, solicitando el acceso a los files personales y declaraciones juradas de los Magistrados, Ex- Magistrados y Ex-Funcionarios del Ministerio Público, que figuren a nombre del Doctor Angel Fernández Hernani, entre otros.

OFICIO Nro.032-2001-FAD-CR/CIPJ- del 17 de setiembre, dirigido a la Fiscal de la Nación, Doctora Nelly Calderón Navarro, solicitando relación de miembros que ejercieron el cargo de Secretarios Ejecutivos.

OFICIO N° 44-2001-FAD-CR/ CIPJ, **del 20 de setiembre,** dirigido al señor Angel Rafael Fernández Hernani – Becerra, citándolo para el día Miércoles 26 de setiembre.

OFICIO N° 55-2001-FAD-CR-CIPJ, del 24 de setiembre, solicitan transcripciones a Oficialía Mayor del Congreso de la República, del día 24 de setiembre.

Fuente de Información Personal:

Declaración del Investigado:

En su declaración brindada ante esta Comisión el 26 de setiembre del 2001, manifestó: "Que en su calidad de Fiscal Supremo, no había tenido manera de investigar las muchas cosas irregulares, que existían en los expedientes que llegaban a su Despacho, porque venían desde abajo, ya que un atestado comienza con el accionar de la policía que lamentablemente, confeccionan los dictámenes y los atestados de acuerdo a su criterio, y que después sigue el Fiscal Provincial, que es el encargado de profundizar las investigaciones y que luego interviene el Fiscal Superior.

También indica: "Que el Fiscal Supremo tiene una limitación muy grande ya que sólamente actúa de acuerdo al expediente y si en él no aparece la verdad de los hechos, porque no han sido incluidos por la parte de abajo, entonces la culpa ya no es del Fiscal Supremo. **Que cuando recibía presiones para la solución del algún expediente, lo resolvía lo más rápido posible para evitar ser abordado por mucha gente. Al preguntársele cuál era su criterio para designar a los Fiscales Provinciales, indico:** "Que era de acuerdo al Curriculum que se presentaba y que eran designados para ser seleccionados en una agenda, elaborada por la Presidenta de la Comisión Ejecutiva. Su Secretario trae la relación de

personas que deben estar mas o menos aptas, y uno como miembro de la Comisión designa a cualquiera de ellos".

Declaración del doctor Angel Rafael Fernández Hernani Becerra:

Manifestación indagatoria del 09 de abril del 2001, ante la Fiscal de la Nación doctora Nelly Calderón Navarro, al preguntársele como se tomaban los acuerdos de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público manifestó: ..."los acuerdos se tomaban por unanimidad; pero si había confianza y buena, cuando algunos de los integrantes efectuaba alguna proposición y por ese motivo el suscrito avalaba los pedidos de esa naturaleza". Para que diga si conoce al asesor Vladimiro Montesinos Torres; dijo: "como gran parte de las autoridades, cuando se asistía a eventos oficiales donde estaba el mencionado personaje, lo conocí en esas oportunidades".

Declaración de la señora Matilde Pinchi Pinchi

La señora Matilde Pinchi Pinchi **en su declaración del 21 de setiembre del 2001 indica**: "han visitado el Servicio de Inteligencia, al doctor Montesinos. Y además Montesinos

siempre mencionaba alístame la ropa que viene tal fulano y tal fulano y tal fulano ".." Fernández Hernani, sí también".

Declaración de la doctora Nina Sonia Isabel Rodríguez Flores:

La doctora Rodríguez Flores en su declaración del 16 de octubre del 2001, brindada ante nuestra Comisión, al ser preguntada sobre presiones que hubiera tenido, en el caso del vídeo Kouri Montesinos, manifestó: "Efectivamente yo recibí presiones de toda índole"... "En los puestos que ellos tenían en esa época ejercían un poder, digamos ilimitado dentro del Ministerio Público, el doctor Fernández Hernani también"

Denuncia constitucional N° 34, efectuada por la Fiscal de la Nación Dra. Nelly Calderón Navarro

La doctora Nelly Calderón Navarro, **en su** denuncia constitucional N° 34, **contra Ex Magistrados Supremos del Poder Judicial y el Ministerio Público, denuncia entre otros a Angel Rafael Fernández Hernani Becerra, por la presunta Comisión del Delito de Asociación Ilícita para delinquir en agravio del estado, por el hecho de haber prestado su concurso y colaboración en los diversos actos de corrupción planificado y**

ejecutados por Vladimiro Montesinos al interior del Poder Judicial y el Ministerio Público y que había conducido y resuelto los casos sometidos a su conocimiento, conforme a la voluntad del referido ex asesor presidencial. Que la doctora Nelly Calderón también manifiesta: "Que los integrantes de las Comisiones Ejecutivas del Ministerio Público y del Poder Judicial, habían manejado estas instituciones; conforme a los planes y órdenes del ex asesor Vladimiro Montesinos Torres; para lo cual habían cobrado sendas sumas de dinero".

Declaración del Dr. Vladimiro Montesinos Torres:

Que Vladimiro Montesinos Torres **en su declaración del 25 de abril del 2002, brindada ante esta Comisión manifestó.** "Que Angel Rafael Fernández Hernani Becerra, fue nombrado como Fiscal Supremo Provisional, dentro del objetivo político para posibilitar la reelección de Blanca Nélida Colán".

Pliego de Preguntas para que sean absueltas por Doctor Angel Rafael, Fernández Hernani Becerra.

V. HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO DE NATURALEZA PENAL (ANALISIS DE LA INFORMACION INICIARIA)

DELITO DE ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR

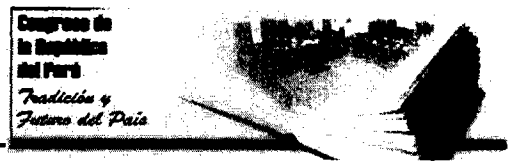
Artículo 317 del Código Penal

"El que forma parte de una agrupación de dos ó más personas destinadas a cometer delitos será reprimido, por el sólo, de ser miembro de la agrupación, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Cuando la agrupación esté destinada a cometer los delitos de genocidio, contra la seguridad y tranquilidad publicas, contra el Estado y la defensa nacional o contra los Poderes del Estado y el orden constitucional, la pena será no menor de ocho años, de ciento ochenta a trescientos sesenticinco días multa e inhabilitación conforme el artículo 36°, inciso 1,2, y 4."

CONSIDERACIONES FACTICAS

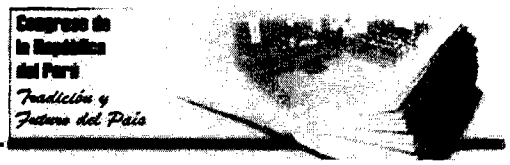
Que formaba parte del engranaje dentro del ámbito de corrupción montada en la administración de justicia.



Consideramos que el Doctor Angel Rafael Fernández Hernani Becerra, formaba parte del engranaje dentro del ámbito de corrupción montada en la administración de justicia, ya que era el funcionario y una de las personas de mayor confianza de la Doctora Blanca Nélida Colàn Maguiño en el Ministerio Público, pues cumplía, en su calidad de Fiscal Supremo Provisional y como miembro titular de la Comisión Ejecutiva, conjuntamente con el ex – Fiscal Supremo Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra, con todas las disposiciones e indicaciones que le eran impartidas, siendo consecuentes con todas las decisiones que la ex –Fiscal de la Nación quería adoptar.

Que como Fiscal Supremo Provisional brindaba todo su apoyo a la doctora Blanca Nélida Colán Maguiño, tan es así, que su nombramiento fue para que con su voto apoyara la reelección de ésta, como Fiscal de la Nación.

Que el doctor Angel Rafael Fernández Hernani Becerra, **durante el transcurso de los años 1991 al 12 de octubre del año 2001, fue nombrado en el Ministerio Público con 54 designaciones especiales, siendo la mayoría de ellas a partir de 1996 – (Comisiones Especiales – Comisiones de Servicio – Comisiones de Trabajo y Encargaturas de Fiscalías).**



VI. CONCLUSIONES

Se deduce que el doctor Angel Rafael Fernández Hernani Becerra, ha cometido el ilícito penal que se señala con anterioridad y que ha sido materia de investigación, tan es así que **por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 596-2002-MP-FN,** de fecha 10 de abril, se ha determinado que existen indicios suficientes para que sea denunciado constitucionalmente por el delito de Asociación Ilícita para Delinquir, por el Congreso de la República.

Las respuestas que el doctor Angel Rafael Fernández Hernani Becerra, son totalmente evasivas, lo que nos hace suponer que no ha actuado en honor a la verdad, tan es así que cuando se le pregunta si concurrió al SIN, manifiesta que era para tratar todo lo relacionado con la política Antidrogas, pero que no tuvo vinculación alguna con Vladimiro Montesinos.

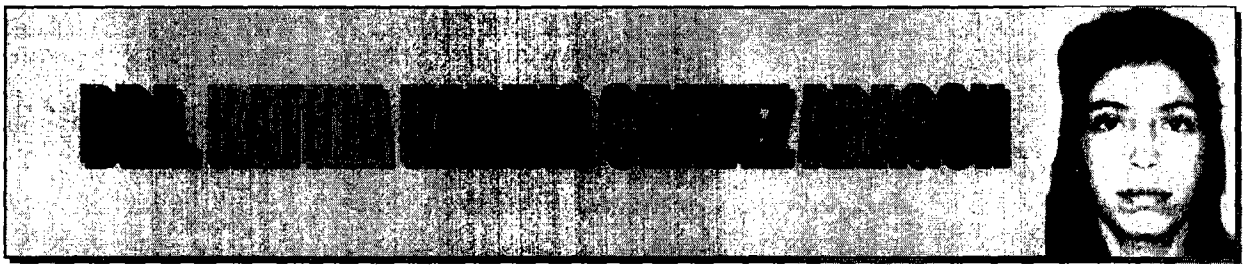
Asimismo sus cuentas bancarias especiales, nos hace presumir que tenía ingresos adicionales a los de Fiscal, ya que por informe del Banco de Crédito, tenía disponible cuenta con tarjeta CREDIBANK VISA ORO, y CUENTA

MAESTRA en Moneda Extranjera, créditos solamente otorgados a personas de muy buena solvencia económica.

En los años 1997 y 1999 viaja a los Estados Unidos de Norte América, durante el transcurso de cuatro y seis días respectivamente. Asimismo, realiza un periplo por Cuba Venezuela y Colombia también en el año 1999 y en el mes de abril del año 2000, demostrando tener disponibilidad de dinero.

Por lo expuesto:

Se da por terminado este Sumario, con la salvedad d que debe profundizarse la investigación en cuanto a los signos exteriores de riqueza.



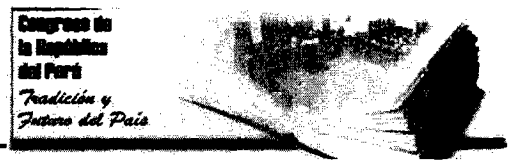
I. ANTECEDENTES FUNCIONALES

DESIGNACIÓN Y CARGOS DESEMPEÑADOS

- Resolución de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público N°117-97-MP-FN-CEMP de fecha 05 de Febrero del 1997, nombramiento como Fiscal Adjunta Provincial Provisional en el Distrito Judicial de Lima.

- Resolución de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público N°362-97-MP-FN-CEMP de fecha 30 de Abril de 1997 designa como Fiscal de Intervención inmediata de apoyo a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima.

- Resolución de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público N°590-97-MP-FN-CEMP de fecha 07 de julio de 1997 dispone dar por concluida la designación como Fiscal de Intervención Inmediata de Apoyo a la Fiscalía Provincial Penal de Lima.



- Resolución de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público N°761-97-MP-FN-CEMP de fecha 22 de agosto de 1997, designación Fiscal Adjunta Provincial Provisional del pool de Fiscales del Distrito Judicial de Lima.

- Resolución de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público N°146-99-MP-CEMP de fecha 09 de Marzo del 1999 dispone que la Fiscal Adjunta Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial Penal especializada en Delitos Tributarios y Aduaneros, preste apoyo a la Comisión de Apoyo de Lucha Contra el Contrabando.

- Resolución de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público N° 222 - 99 -MP-CEMP de fecha 16 de Abril del 1999 dispone designarla como Fiscal Adjunta de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos Tributarios y Aduaneros.

- Resolución de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público N° 241-2000-MP-CEMP de fecha 07 de Abril del 2000 dispone como Fiscal Adjunta Provincial del Distrito Judicial de Lima preste apoyo a una Fiscalía

Ad Hoc, desde el 09 de Abril del 2000 hasta el 11 de Abril del 2000.

- Resolución de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público N° 340-2000- MP-CEMP de fecha 24 de Mayo del 2000 designación para que preste apoyo a una Fiscalía Ad Hoc.
- Resolución de la Fiscal de la Nación N°064-2000-MP-FN de fecha 04 de Diciembre del 2000 dispone el retorno al Pool de Fiscales del Distrito Judicial de Lima.

- Resolución de la Fiscalía de la Nación N°026-2001-MP-FN de fecha 10 de enero del 2001 establece el cuadro de Ubicación Física de los Fiscales adjuntos Provinciales del Pool de Fiscales de Lima designada en el Departamento de Investigaciones Financieras - DINFI -DINANDRO desde el 10 de Enero del 2001 al 09 de Marzo del 2001.

- Resolución del Consejo Transitorio del Ministerio Publico N°083-2001-CT-MP de 14 de marzo del 2001 designada en el Departamento de Investigaciones Financieras - DINFI -DINANDRO desde el 10 de Marzo al 09 de Mayo del 2001.

- Resolución de la Fiscal de la Nación N°527-2001-MP-FN de fecha 28 de Junio del 2001 nombramiento como Fiscal Adjunta Provincial Provisional en lo Penal del Distrito Judicial de Lima (Décimocuarta Fiscalía Provincial en lo Penal).

- Resolución de la Fiscal de la Nación N°529 -2002 -MP-FN de fecha 03 de Abril del 2002, da por concluido el Nombramiento como Fiscal Adjunta Provincial.

4. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Denuncia: Violación de la libertad personal – Prevaricato.

Denunciante: Ivcher Bronstein Baruch, y otros.

Expediente N°: 00424-2000 - Distrito Judicial de Lima

Estado: Se declaró infundada el 05.10.2001.

Denuncia: Corrupción de Funcionarios, encubrimiento personal, Prevaricato, Asociación

Denunciante: **Ugaz Sánchez Moreno Jose**

Expediente N°: 00161-2001 -C.I.

Estado: Informe que declara fundada del 25.10.2001.

Denuncia: Violación de la Libertad Personal - Prevaricato

Denunciante: Trujillo López Segundo Nicolás

Expediente N°: 0424- 2000- Distrito Judicial de Lima

Estado: En trámite

5. SITUACIÓN ACTUAL

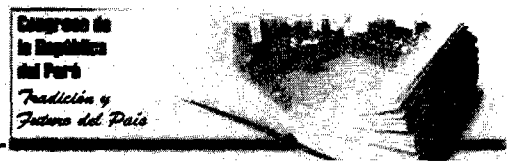
A la fecha la Fiscalía de la Nación ha dado por concluida la designación de la doctora Chavez como consecuencia del Informe Ampliatorio N°021-2002-MP-FSUPR-C.I. de fecha 25 de marzo de 2002 de la Fiscalía Suprema de Control Interno.

Adicionalmente por Resolución de la Fiscalía de la Nación N°596-2002-MP-FN, de fecha 10 de abril de 2002, en la

que declaran fundada la denuncia en su contra, bajo los siguientes argumentos: que en su calidad de Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos Tributarios y Aduaneros, conjuntamente con la Fiscal Provincial Hilda Valladares Alarcón manejó ese Despacho con absoluta sujeción a los intereses de Montesinos Torres; siendo la encargada exclusiva de intervenir en las diligencias de interés del Gobierno, como el caso de Baruch Ivcher, Delgado Parker; asimismo estaba encargada de la mesa de partes y la distribución de expedientes, labor que desempeñaba de manera irregular y haciendo gala de sus contactos con agente del gobierno, como lo refieren las Fiscales Adjuntas Carmen Macollunco y Liliana Salas, quienes laboraban conjuntamente con la investigada en la misma fiscalía y quienes dan cuenta de su irregular comportamiento en beneficio del gobierno de entonces; evidenciando su contribución a los fines de la organización estructurada por Montesinos Torres al interior del Ministerio Público.

II. CARGOS IMPUTADOS

1. Se le imputa a la doctora Chávez haber participado activamente desde su posición de Fiscal Adjunta



Provincial Provisional especializada en delitos tributarios y aduaneros como coordinadora de los resultados de las investigaciones a cargo de esa Fiscalía y de dirigir desde su posición de encargada de la mesa de partes la distribución de los expedientes de acuerdo a las disposiciones emanadas desde la Fiscalía de la Nación y del SIN.

2. Haber solicitado y posteriormente aceptado la designación de su hermana **ERIKA CHAVEZ ARAGON** como profesional en la Academia de la Magistratura como contraprestación a su activa participación dentro de la organización de la red de corrupción.

3. Coordinar en el Ministerio Público y específicamente al interior de la Fiscalía especializada en Delitos Tributarios y Aduaneros con competencia a nivel nacional, las acciones a realizar en dicha entidad por encargo del ex asesor Vladimiro Montesinos Torres, como por ejemplo en el caso de las dos investigaciones que conoció relacionadas con la importación del automóvil Jaguar de propiedad del hoy congresista Jorge Mufarech Nemy.



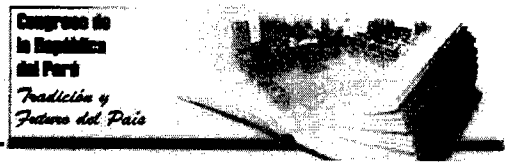
III. APERTURA DE SUMARIO

La Comisión Investigadora de la influencia irregular ejercida durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori (1990-2000) sobre el Poder Judicial, Ministerio Público y otras instituciones del Estado vinculadas a la administración de Justicia, en su sesión de fecha **11 de abril de 2002,** dispuso la apertura de sumario investigatorio a la doctora Kathia Karina Chávez Aragón por su cuestionado desempeño como Fiscal Adjunto Provincial Provisional de la Fiscalía Especializada en Delitos Tributarios y Aduaneros y por su evidente cercanía con los actos irregulares que se coordinaban desde el SIN.

IV. ACOPIO DE INFORMACIÓN INDICIARIA(ACTIVIDAD PROBATORIA)

Fuente de información documental:

Información Bancaria y de Seguros:



- Mediante Oficio N°316-2002-FAD-CRCIPJ de fecha 11 de Abril del 2002 se solicito a la Superintendencia Banca y Seguros el levantamiento del secreto Bancario de la investigada, recabándose la información siguiente:

- BANCO BANEX.- (En liquidación) Mediante carta N° BBLC - 0769/2002 de fecha 07 de marzo del 2002 informa que la investigada no ha sido cliente del Banco por consecuencia no mantiene cuentas ni otros valores en esta entidad Bancaria.

- BANCO FINANCIERO.- Carta N°ODC-30- 2002 de fecha 26 de Abril del 2002 informa que la investigada no ha registrado ni registra ninguna cuenta.

- BANCO POPULAR DEL PERU.- Mediante carta N°274-2002- BPPL/CAC de fecha 30 Abril del 2002 informa que la investigada no mantuvo cuenta en esta entidad Bancaria.

- FINANCIERA SOLUCIÓN.- Carta s/n de fecha 30 de Abril 2002 informa que la investigada no registra deposito en nuestra institución en ninguna de sus modalidades.



- PERU INVEST.- (En liquidación) Carta L-148/2002 de fecha 25 de Abril del 2002 informa que no registra saldos alguno en esta entidad en liquidación.

- MI BANCO.- Mediante carta N°5784 -2002 de fecha 24 de Abril del 2002 informa que la investigada no posee registros a titulo individual o conjuntamente con terceros, persona natural ó jurídica, certificado de depósito, cuenta corriente, depósitos de ahorro y/o valores en custodia de cualquier naturaleza.
- CAJA RURAL DE AHORRO y CRÉDITO MANTARO S.A..- Con carta N° C. 089 -2002 -CRACM-L, de fecha 23 de Abril del 2002 informa que la investigada no registra cuentas y/o movimientos.

- CREDISELVA.- Con carta N°139- 2002- RDL/CRACS de fecha 23 de abril del 2002 informa que no se evidencia ninguna cuenta deudora y/o acreedora en esta entidad.

- CAJA MUNICIPAL TRUJILLO.- Carta N° 151-2002/OAL-CMAC-T de fecha 02 de Mayo del 2002 informa que la investigada no está registrada como cliente de su institución.

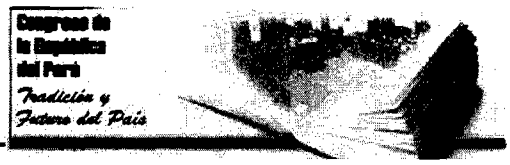
- BANCO BNP PARIBAS - ANDES.- Mediante carta S/N de fecha 06 de mayo del 2002 informa que la investigada no ha sido cliente del Banco por consecuencia no mantiene cuentas ni otros valores en esta entidad Bancaria.

Información Registral

Mediante Oficio N° 217-202-FAD-CR/CIPJ, de fecha 4 de abril de 2002 dirigido a la SUNARP, se ha solicitado se sirva remitir la información registral referente a la investigada, no habiendo recibido respuesta a la fecha.

Información Tributaria

Mediante Oficio N° 315-202-FAD-CR/CIPJ, de fecha 11 de abril de 2002 dirigido a la SUNAT, se ha solicitado se sirva remitir la información tributaria referente a la investigada, no habiendo recibido respuesta a la fecha.



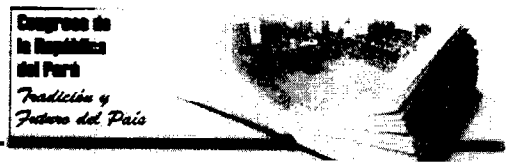
Información Migratoria

Mediante Oficio N° 215-202-FAD-CR/CIPJ, de fecha 04 de abril de 2002 dirigido al Ministro del Interior, se ha solicitado se sirva remitir la información relacionada con el movimiento migratorio referente a la investigada, no habiendo recibido respuesta a la fecha.

Sin embargo, en el Informe N° 021-2002-MP-F.SUPR.C.I. se señala que la Dirección General de Migraciones y Naturalización remitió oportunamente el movimiento migratorio de la investigada, del que se desprende que la mencionada doctora registra ingresos y salidas del país, comprendidos entre el 4 de julio de 1999 y el 1 de enero de 2002.

Información Laboral

Mediante Oficio N°216 -2002 -FAD -CR/CIPJ de fecha 04 de Abril del 2002 remitido a la Fiscal de la Nación, se solicito copia de File personal de la señorita Kathia Karina Chávez Aragón; información que fue atendida de manera oportuna; los antecedente laborales y



disciplinarios recabados han sido señalados en los puntos 1.1 y 1.2de este sumario.

Información remitida por la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público

Mediante Oficio N° 161-2001-E-CC-MP-F.SUPR.C.I. de fecha 26 de Marzo remitido por el Dr. Miguel Angel Cáceres Chávez Fiscal Supremo de Control Interno adjuntando su Informe ampliatorio N°021-2002-MP-F.SUPR.C.I. recaído en la investigación seguida contra diversos Magistrados del Poder Judicial y representantes del Ministerio Publico por el delito de Corrupción de Funcionarios y otros en agravio del Estado (Expediente N° 161 –2001), en el que se concluye por la presunta responsabilidad de la investigada en diversos hechos irregulares durante su gestión como Fiscal Provincial Adjunta Provisional de la Fiscalía Especializada en Delitos Tributarios y Aduaneros.

Información judicial

El expediente Nº 6414-99-SDTA seguido contra Jorge Mufarech Nemy por el presunto delito defraudación de

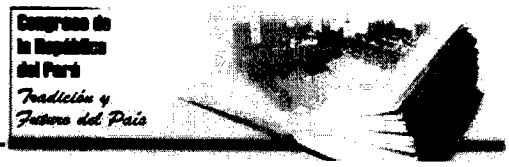
rentas de aduana en la modalidad de sub valuación, en el que participó activamente la investigada, teniendo pleno conocimiento que la importación del vehículo que era nuevamente materia de investigación se había archivado por la **RESOLUCIÓN QUE DECLARA NO HA LUGAR AUTO APERTORIO**, de fecha 27 de marzo de 1998 del ex Juez Nicolás Trujillo López, la misma que se originó como consecuencia de una denuncia formalizada por la doctora Chávez.

A manera de resumen exponemos los hechos que se suscitaron el proceso que se le siguió al hoy congresista Jorge Mufarech Nemy:

I. **Con fecha 02 de marzo de 1998, la doctora** KATHIA KARINA CHAVEZ ARAGÓN, **formuló denuncia penal contra el señor Jorge Mufarech Nemy, por la presunta comisión del delito de contrabando, denuncia que fue desestimada en todos sus extremos y archivada por el ex Juez Especializado en delitos Tributarios y Aduaneros,** NICOLAS TRUJILLO LÓPEZ, **toda vez que fue debidamente acreditado que la importación del automóvil Jaguar de propiedad del señor Mufarech, se realizó cumpliendo todos los requisitos que la ley exige y abonando los correspondientes tributos.**

Al respecto resulta pertinente transcribir parte de la RESOLUCIÓN QUE DECLARA NO HA LUGAR AUTO APERTORIO, **de fecha 27 de marzo de 1998, del ex Juez Trujillo:**

" CUARTO: Si bien es cierto que tenemos que no se dan todos los elementos del tipo penal materia de autos, se tiene que tampoco se denota a existencia de dolo, por cuanto se colige que en el accionar del encausado, alhaber adquirido dicho vehículo sub materia a un tercero, él fue el afectado en la adquisición hecha, no pudiéndose por ello extendérsele tal responsabilidad por omisión a tal descuido, ya que es garantía de la ley penal que nadie puede ser condenado por acto ú omisión que al tiempo de cometerse no estuvieran calificados en la ley de manera expresa e inequívoca, máxime si no se ha vulnerado el bien jurídico protegido en el ilícito materia de comentario, como es el proceso de ingresos y egresos del Estado, por cuanto el inculpado pagó todos los derechos aduaneros que le estableció la autoridad correspondiente, haciendo los trámites respectivos a través de una Agencia



de Aduanas, tal como lo establece la norma para estos casos."

II. **Posteriormente, en el mes de marzo de 1999, el señor Jorge Mufarech Nemy realizó una denuncia en un programa de televisión en la que se informaba de una red de corrupción al interior de ADUANAS, y que las Empresas Supervisoras de importaciones se estarían beneficiando con importantes sumas de dinero como consecuencia de una normatividad inadecuada y de la complicidad de algunos funcionarios de Aduanas, entre los que se mencionó a Nora Libia Flores Arce, ex Intendente de Fiscalización de Aduanas.**

III. **El 17 de abril de 1999, la ex Superintendente Nacional de Aduanas denuncia a los medios de comunicación que Jorge Mufarech Nemy habría cometido el delito de defraudación por subvaluación en la importación de un vehículo marca Jaguar, cuando el referido vehículo ya había sido investigado por la doctora Chávez Aragón el año 1998, habiéndose acreditado que su ingreso al país se realizó cumpliendo todos los requisitos que la ley exige,**

incluyendo el pago de los tributos de importación sobre la base del certificado de importación emitido por la empresa SGS.

IV. Esa denuncia fue formalizada el 20 de abril, ante la Fiscalía Especializada en Delitos Tributarios y Aduaneros, a cargo de la doctora Hilda Valladares Alarcón, cabe reiterar que la doctora, KATHIA KARINA CHAVEZ ARAGÓN anteriormente había formulado denuncia penal por los mismos hechos y tenía conocimiento de la legalidad de la operación de importación del vehículo, por aquella fecha la investigada se desempañaba como Adjunta de la doctora Hilda Valladares Alarcón y de acuerdo al informe de la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público, ambas actuaban con absoluta sujeción a los intereses del gobierno de entonces.

V. Durante el desarrollo del irregular proceso penal la doctora Chávez actuó teniendo pleno conocimiento de que los hechos materia de instrucción no ameritaban ninguna acción penal, sin embargo colaboró activamente con el desarrollo del mismo a fin de tener un



mecanismo de coacción contra el ciudadano Mufarech.

Este proceso fue dilatado en el Juzgado de origen por más de seis meses, sin embargo al anunciar el señor Mufarech Nemy, su postulación a las elecciones para el Congreso de la República el año 2000, se reactiva sumaria y maliciosamente con el objetivo de impedir la referida candidatura.

VI. Como consecuencia del proceso judicial antes referido y luego de la acusación fiscal correspondiente, el Jurado Nacional de Elecciones declaró fundada la tacha presentada por la señora Nora Flores Arce el 10 de febrero, teniendo como único argumento el proceso penal iniciado contra Jorge Mufarech Nemy. Al respecto es importante señalar que la Sala Especializada en Delitos Tributarios y Aduaneros recibió la solicitud de información por parte del Jurado Nacional de Elecciones, el mismo que se atendió de inmediato y sirvió de único sustento para la Resolución Nº 209-2000-JNE, de 16 de febrero de 2000, en la que se declaró fundada la tacha



contra la candidatura del ciudadano Jorge Mufarech Nemy.

VII. Resulta evidente que el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori, tuvo especial interés en perseguir al ciudadano Jorge Mufarech Nemy, utilizando para ello a Magistrados como, KATHIA KARINA CHAVEZ ARAGÓN que se encontraban al servicio de el ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos Torres, quién dirigía está red de corrupción.

VIII. Cabe mencionar que la hermana de la doctora Chávez; Erika Chávez Aragón, por esa fecha ingresó a laborar a la Academia de la Magistratura, dirigida por la época por el doctor Manuel Macedo Dianderas, quien se presume fue contactado a fin de facilitar el ingreso a la institución de la hermana de la doctora Chávez como contraprestación a los favores que ella realizaba a favor del Gobierno, más aún si se tiene en cuenta que la señorita Erika Chávez no cumplía con los requisitos exigidos para el cargo al que ingresó en la Academia, tal como lo ha informado el actual Director de la Academia de la Magistratura.

Información remitida por la Academia de la Magistratura

Oficio N° 013-2002-AMAG/DG, **del 11 de febrero de 2002 con el que se remite el Informe N° 049-2002-PER-AMAG del Jefe de Personal de 5 de febrero de 2000, en el que se acredita que la señorita Erika Chávez Aragón ingresó a laborar a dicha institución el 1 de junio de 1999, en el cargo de Sub Directora, nivel F-D.**

Oficio N° 093-2002-AMAG/DG, **del 02 de mayo de 2002 remitido por el actual Director General de la Academia de la Magistratura en el que se informa que el ingreso de la señora Erika Aragón Chávez Aragón, hermana de la investigada, se produjo al cargo de Jefe de la Oficina de Logística sin haber cumplido los requisitos establecidos para el mismo, pues ella posee el grado de bachiller en derecho y ciencias políticas y no tiene estudios relacionados con el área de logística.**

V. HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO DE NATURALEZA PENAL(ANALISIS DE LA INFORMACION INDICIARIA)

1. Desde la creación de las Fiscalías Especializadas en Delitos Tributarios y Aduaneros ha quedado evidenciado que ésta instancia fue manejada por la red de corrupción como un medio para perseguir y coaccionar a personas contrarias al régimen anterior, es por ello que como consecuencia de la conducta de Fiscales como la investigada se logró el total sometimiento del Ministerio Público a los designios del Poder Político.

La investigada ha participado activamente en la tramitación de diversos procesos debiendo destacarse el caso que se le siguió al hoy congresista Jorge Mufarech. En dicho proceso conoció que desde el año 1998 en el que formalizó denuncia penal que fue desestimada en el Poder Judicial y contra la que ninguna autoridad interpuso recurso impugnatorio alguno.



2. **Resulta de peculiar interés el hecho que durante el desarrollo del proceso judicial señalado en el párrafo precedente, la hermana de la investigada ingresara a laborar irregularmente como funcionaria de la Academia de la Magistratura, sin cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad pertinente.**

3. **Además se tiene conocimiento que la investigada tuvo a su cargo la Mesa de Partes de la Fiscalía Especializada en Delitos Tributarios y Aduaneros desde la que dirigió las investigaciones de interés de la red de la que formaba parte, resulta pertinente señalar que ha sido sindicada como la persona que daba indicaciones y disposiciones al personal que laboraba en dicha fiscalía provincial, irrogándose prerrogativas que no le correspondían, teniéndose información que señala que inclusive era ella la encargada de distribuir a que Fiscalía debía remitirse cada una de las denuncias.**

DELITO DE ASOCIACIÓN ILICITA PARA DELINQUIIR:

Artículo 317° del Código Penal

"El que forma parte de una agrupación de dos o más personas destinadas a cometer delitos será reprimido, por el sólo hecho, de ser miembro de la agrupación, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Cuando la agrupación esté destinada a cometer los delitos de genocidio, contra la seguridad y tranquilidad públicas, contra el Estado y la defensa nacional o contra los Poderes del Estado y el orden constitucional, la pena será no menor de ocho años, de ciento ochenta a trescientos sesenticinco días – multa e inhabilitación conforme el artículo 36°, inciso 1,2 y 4."

Circunstancia agravante

Artículo 46°-A del Código Penal

"Constituye circunstancia agravante de la responsabilidad penal si el sujeto activo se aprovecha de su condición de miembro de las

Fuerzas Armadas, Policía Nacional, autoridad, funcionario o servidor público, para cometer un hecho punible o utilizar para ello armas proporcionadas por el Estado o cuyo uso le sea autorizado por su condición de funcionario público.

En estos casos el juez podrá aumentar la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el delito cometido, no pudiendo ésta exceder del máximo de pena privativa de libertad temporal establecida en el Artículo 29° de este Código.

No será aplicable lo dispuesto en el presente artículo cuando la circunstancia agravante esté prevista al sancionar el tipo penal o cuando ésta sea elemento constitutivo por hecho punible."

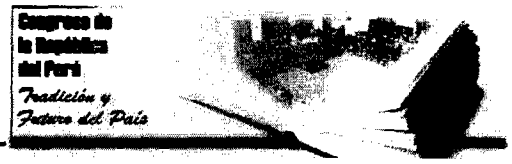
CONSIDERACIONES FACTICAS:

De todo lo actuado se puede concluir que la doctora Chávez formó parte de la red de corrupción organizada y liderada por el ex

asesor Vladimiro Montesinos Torres, en este caso al interior de la Fiscalía especializada en Delitos Tributarios y Aduaneros con competencia a nivel nacional con el objeto de dirigir y manipular de acuerdo a los intereses del gobierno anterior y de terceros, básicamente con fines políticos.

La participación de la doctora Chávez fue decisiva pues se trataba de una Fiscalía con competencia a nivel nacional y como consecuencia de ello la responsable de la Fiscalía Provincial doctora Hilda Valladares Alarcón, la asignó a encargarse en forma exclusiva para las diligencias de los casos en los cuales tenía interés el gobierno del ex Presidente Fujimori, como fue el del hoy congresista Mufarech.

Se tiene que para el caso del congresista Mufarech, las indicaciones para su trámite partieron directamente del Despacho del Presidente Fujimori, en coordinación con Víctor Joy Way y Carmen Higaonna Oshiro, ello de cómo se desarrollaron los hechos y de las



declaraciones del ex asesor de inteligencia Vladimiro Montesinos Torres.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El delito de asociación ilícita para delinquir previsto y penado en el artículo 317° del código penal presenta la siguiente naturaleza jurídica.

La conducta típica consiste en formar parte de la agrupación criminal, constituyendo por tanto un delito de comisión permanente. No sé la participación específica en un delito, sino la participación en una asociación destinada a cometerlos con independencia de la ejecución o inejecución de los hechos planeados o propuestos. Concretamente se sanciona los actos preparatorios elevados a la categoría de actos ejecutivos por razones de prevención general: los actos preparatorios son en sí mismos actos de ejecución.

El elemento teleológico está constituido por el propósito común de cometer delitos debiendo tenerse en cuenta que esta finalidad ilícita es querida y pretendida por la asociación; la

organización asociativa debe estar estructurada por ello para la obtención de los fines previstos. La corrupción en el contexto señalado es uno de los medios utilizados por las asociaciones para la comisión de sus ilícitos penales.

La asociación criminal tiene como otra de sus peculiaridades tipificantes la permanencia de sus miembros en la organización, esto es, la existencia de un vínculo estable y duradero de varios sujetos orientados a la ejecución de un plan criminal de naturaleza indeterminada, pero al mismo tiempo debe presentar cierto grado de cohesión.

La sanción penal que recae sobre quienes conforman la agrupación ilícita es independiente de la responsabilidad que corresponde a sus autores en la ejecución de los delitos proyectados por la asociación.

El concepto de asociación desde una visión jurídico penal sólo requiere de un acuerdo genérico para delinquir, mas no de estatutos ni reglamentos; el requisito de organización o agrupación debe entenderse

como el medio idóneo para alcanzar el objetivo permanente de cometer delitos; el sólo hecho de integrar una asociación delictiva significa un peligro para la tranquilidad y paz pública.

El bien jurídico protegido por la norma penal no es otro que la tranquilidad y la paz pública, por lo que el dolo específico es el de atentar contra dicha paz pública, se trata por consiguiente de un delito de peligro abstracto.

Con relación al elemento subjetivo, la norma no precisa una connotación especial del actor o sujeto activo. La acción típica puede ser cometida por un funcionario o servidor público, o una persona ajena a la administración pública. Empero si el sujeto activo se aprovecha de su condición de autoridad, funcionario o servidor público, miembro de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional, estamos frente a una circunstancia agravante contemplada en el artículo 46-A del código penal.

El delito se consuma con la mera pertenencia a una agrupación de dos o más personas destinadas a cometer delitos, al

margen de la materialización de los ilícitos penales planeados, se sanciona el peligro que tal agrupación representa para la tranquilidad pública.

ADECUACIÓN DE LA CONDUCTA DE LA INVESTIGADA AL TIPO PENAL

La investigada estuvo formó parte de la organización del Ministerio Público desde el mes de febrero de 1997 hasta el mes de abril del presente año, periodo en el que mayormente laboró en la Fiscalía Especializada en Delitos Tributarios y Aduaneros hasta su desactivación.

La asociación ilícita ideada e implementada por Alberto Fujimori Fujimori y Vladimiro Montesinos Torres requería entre otros el control y manejo criminal del área de delitos tributarios y aduaneros del Ministerio Público, objetivo logrado con la voluntaria adhesión e incorporación de la investigada a la organización.

La investigada, desde su cargo de Fiscal Provisional Provincial Adjunta del Ministerio Público ejecutó actos de encubrimiento de los actos delictivos de la organización; permitió y facilitó la ejecución de actos delictivos de persecución contra los opositores al régimen, utilizando para dicho fin el poder que tenía desde la fiscalía Provincial Especializada en Delitos tributarios y Aduaneros con competencia a nivel nacional interviniendo en investigaciones en curso o en procesos judiciales en trámite tal como se ha reseñado precedentemente, todo lo cual lo hacía en concierto con el ex asesor de inteligencia Vladimiro Montesinos Torres y el conocimiento y conformidad de Alberto Fujimori Fujimori. Lo particular de esta asociación ilícita para delinquir es que se valió de toda la organización estatal y actuó a través de los altos cargos que ejercían sus integrantes, utilizando incluso mecanismos de carácter legal para cubrir con un manto de legalidad su delictivo accionar.

La permanencia y cohesión mínima de sus integrantes se manifestó en el hecho de emplear todos los mecanismos del Poder para cubrirse

de protección y seguridad en los cargos públicos que detentaban frente a los ilícitos penales cometidos por ellos:

De este modo la permanencia de la investigada a la asociación no admite duda alguna; la cohesión mínima exigida en la dinámica de la asociación para la configuración del delito resulta más que evidente a la luz de los hechos expuestos, por lo que debe concluirse que la investigada es autora del delito de asociación ilícita para delinquir, previsto y penado por el artículo 317° del código penal.

Además de lo expuesto, la conducta de la investigada se ve aún más comprometida y agravada debido a su condición de Autoridad y Funcionaria del Ministerio Público, encargado de garantizar la defensa de la legalidad, la prevención y persecución del delito.

DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO

Artículo 393° del Código Penal:

"El funcionario o servidor público que acepta donativo, promesa o cualquier otra ventaja, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones, o el que la acepta a consecuencia de haber faltado a sus deberes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años."

CONSIDERACIONES FACTICAS:

1°) La investigada recibió como compensación por los servicios prestados al régimen anterior la incorporación irregular de su hermana como funcionaria a la Academia de la Magistratura tal como lo ha informado el actual Director General de la AMAG.

Lo antes señalado era con el objeto que la investigada realizará y/ u omitiera actos en violación de sus obligaciones sometiendo al Ministerio Público a los objetivos del régimen, vulnerando así su autonomía establecida constitucionalmente y abdicando de sus principales funciones tales como: la defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados



por el derecho, la prevención y persecución del delito, así como velar por la recta administración de justicia, entre otras.

2°) Además de la ventaja antes referida la investigada aceptó ventajas funcionales tales como ejercer la función de Fiscal Provisional en el área de delitos tributarios y aduaneros casi desde su creación hasta su desactivación en noviembre de 2000.

3°) Estos hechos, a lo largo de la investigación han quedado acreditados a través de medios probatorios de naturaleza material como son los documentos referidos en las secciones precedentes

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Se configura el cohecho propio cuando el comportamiento comisivo u omisivo del funcionario o servidor público vinculado a dádiva o ventaja entregada o prometida implica la realización de actos contrarios a los deberes

funcionales, los que pueden consistir en hacer algo en contra de lo ordenado en leyes y reglamentos como en omitir lo que está obligado a hacer por razón de su función, cargo o servicio. La antijuricidad del hecho es integral, comprende tanto a lo formal como lo material, se produce una violación flagrante de los deberes y obligaciones por el sujeto activo del delito.

Sujeto activo y pasivo.- **Es sujeto activo de esta figura delictiva cualquier funcionario o servidor público que actúe en razón de su cargo o función, evidentemente no pueden ser particulares puesto que se trata de un tipo especial imputable sólo al funcionario o servidor público. El sujeto pasivo es el Estado.**

Verbos rectores y elementos finalísticos.- **Dentro del comportamiento típico: verbos rectores y elementos finalísticos tenemos a los siguientes: solicitar o aceptar son los verbos rectores, el objeto directo está constituido por el donativo, la promesa o cualquier otra ventaja; la circunstancia finalística es la realización u**

omisión de un acto en violación de sus obligaciones.

La conducta típica puede realizarse en dos momentos: antes o después de la realización u omisión del acto violatorio de la obligación del funcionario o servidor público. Es decir en un primer caso solicita o acepta el donativo para incurrir en la realización u omisión del acto violatorio de su obligación; en el segundo caso primero realiza u omite el acto violatorio de su obligación y después solicita o acepta el donativo, promesa o ventaja de cualquier tipo. *Pre y post facto; es decir,* antes o después de la realización u omisión del acto violatorio de las obligaciones del funcionario o servidor público, en este último caso estamos frente al denominado cohecho pasivo propio subsecuente.

La violación de las obligaciones del funcionario o servidor público, implica como presupuesto de tales obligaciones que constituyen imperativos constitucionales, legales o reglamentarias que establecen la competencia y los procedimientos de actuación funcional del

sujeto activo. La violación puede o no efectivizarse como resultado material, empero ello no significa que deje de producirse el ilícito penal.

Sobre lo expuesto, el destacado tratadista nacional Fidel Rojas Vargas[11], sostiene lo siguiente: "Luego de que el sujeto activo solicita o recibe, en contraprestación ilícita puede o no realizar el acto que va en contra de la función, el mismo que puede operarse inmediatamente, en el momento adecuado y oportuno o en un futuro, Se trata pues de un solicitar o recibir para actuar inmediata o posteriormente. El tipo penal no requiere como elemento típico que exista un provecho para el sujeto que otorga o promete otorgar. El fin perseguido por dicho sujeto se torna irrelevante; puede tratarse efectivamente de buscar un beneficio-provecho personal o de terceros, como también el de perjudicar la imagen de la administración pública, demostrar el grado de venalidad del funcionario o servidor, perjudicar a terceras personas, simple afán de fruición, inducir a la

[11] Rojas Vargas, Fidel: "Delitos contra la Administración Pública" Edit. Grijley, 2ª Edición, pág. 383.

comisión de un delito o incluso buscar por medios ilícitos algo justo."

Consumación.- **El delito se consuma en forma distinta. En el primer caso se consuma con la ejecución del acto de solicitar no importando la complacencia o negativa del destinatario de la solicitud, sólo importa que ésta llegue a su destino. La naturaleza del comportamiento imputable al sujeto activo es de simple actividad, importa por ello un peligro para el bien jurídico, la modalidad delictiva es en este caso delito de peligro. En tanto que en el segundo caso("verbo rector: aceptar") respecto a la aceptación del donativo, promesa o cualquier otra ventaja el delito se consuma con la recepción física del donativo o el aprovechamiento que permite la ventaja; el delito en este caso es de resultado puesto que exige la lesión efectiva del bien jurídico. En el tercer caso(cohecho pasivo propio subsecuente) no basta la realización u omisión de la conducta violatoria de la obligación funcional. Por su propia forma de realización, el delito se consuma con la recepción del medio**

corruptor: el donativo, la promesa o cualquier otra ventaja.

ADECUACIÓN DE LA CONDUCTA DE LA INVESTIGADA AL TIPO PENAL

A través de las investigaciones practicadas por la Comisión se ha llegado a establecer que la investigada habría recibido periódicamente importantes sumas de dinero en dólares americanos para realizar y/u omitir una serie de actos en violación de sus obligaciones impuestas por la Constitución y su propia ley orgánica.

La conducta típica requerida para la configuración del delito de cohecho pasivo propio se consuma la sola aceptación del donativo o ventaja que en el presente caso se encuentra debidamente sustentada en medios probatorios de naturaleza material o documental.

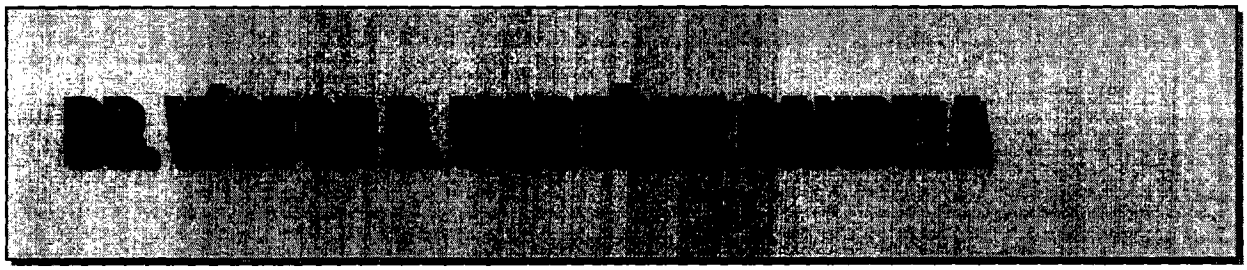
ACTIVIDAD PROBATORIA.



El sustento probatorio que incriminan a la investigada como presunta autora de los delitos enunciados está contenido en el punto IV de este sumario, al cual nos remitimos.

VI. CONCLUSION:

La Comisión acuerda denunciar penalmente a la doctora Kathia Karina Chávez Aragón como presunta autora de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir y Corrupción de Funcionarios, en la modalidad de cohecho pasivo propio, previstos y penados por los artículos 317 y 393 del Código Penal respectivamente. Ambos delitos en agravio del Estado.



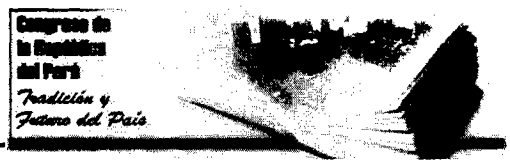
I ANTECEDENTES FUNCIONALES

1) DESIGNACIÓN Y CARGOS DESEMPEÑADOS:

- 1983, nombrado Secretario de Juzgado de la Corte Superior de Justicia de Lima

- 1994, nombrado Juez Suplente en distintas judicaturas de la Corte Superior de Justicia de Lima.

- 18-07-97, designado por la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia conformada por los ex vocales supremos Nelson Reyes Ríos, César Humberto Tineo Cabrera, Feliciano Almeyda Peña, Adalberto Seminario Valle, y Orestes Zegarra Zevallos, como Juez del Primer Juzgado Corporativo Especializado en Derecho Público de la Corte Superior de Justicia de Lima.



- Cesado por el Consejo Transitorio del Poder Judicial, por Res. Administrativa N° 005 – 2000 – CT – PJ de fecha 11 de Diciembre de 2001

2) PROCESOS DISCIPLINARIOS :

Tiene a la fecha Procesos Disciplinarios abiertos por ante el OCMA **Investigación N° 064 – 2000**, imponiéndose la medida cautelar de Abstención

5) PROCESOS PENALES:

A la fecha no registra proceso penal, empero el 10 – 04 – 02, se emitió la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 596 – 2002 – MP – FN, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 – 04 – 02, en el Quinto considerando se indica respecto del investigado, que existen indicios de haber integrado la red de corrupción liderada por Montesinos Torres y Fujimori Fujimori, e integrada por otros Magistrados, por lo que, al no comprendérsele en dicha investigación se hace necesaria investigación ampliatoria a cargo de la Fiscalía Suprema de Control Interno, disponiéndose en el Artículo Tercero de la parte resolutiva, oficiar a la Fiscalía Suprema de Control

Interno, a fin de que amplíe las investigaciones contra el investigado Víctor Raúl Martínez Candela, y otros ex – Magistrados.

6) SITUACIÓN ACTUAL :

La situación actual del ex Magistrado es:

- Cesado en el Cargo de Juez de Derecho Público con fecha 11 de Diciembre del 2000 y con Medida Cautelar de Abstención en la Función Jurisdiccional, dispuesto en la Investigación **N° 064 – 2000 del OCMA.**

- Cesado por el Consejo Transitorio del Poder Judicial, por Res. Administrativa N° 005 – 2000 – CT – PJ de fecha 11 de Diciembre de 2001

II CARGOS IMPUTADOS

1°) El haber sido ejecutor de las decisiones de la red de corrupción, para lo cual se le designo por la sala Constitucional y Social de la Corte Suprema, presidida

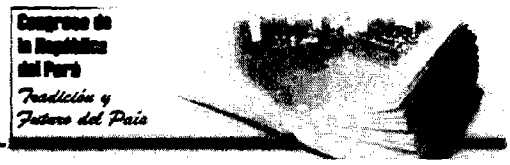
por Nelson reyes Ríos, como Juez del Primer Juzgado de Derecho Público

2°) Como ejecutor participó activamente cumpliendo las ordenes impartidas, siendo así resolvió acorde a los dictados los procesos judiciales, a su cargo, como el del caso Lucchetti, por citar un ejemplo.

III APERTURA DE SUMARIO

La Comisión Investigadora de la Influencia Irregular durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori 1990 – 2000, en el Poder Judicial, Ministerio Público, y otros Poderes e Instituciones del Estado vinculados a la Administración de Justicia en su sesión de fecha 25 de Setiembre de 2001, dispuso la apertura de sumario investigatorio a Víctor Raúl Martínez Candela, por su irregular actuación como Juez de Derecho Público.

IV ACOPIO DE INFORMACION INDICIARIA



Fuente de información documental:

Infamación Bancaria y de Seguros

Mediante **Oficio N° 056-2001-FAD-CR/CIPJ**, de fecha 24 de setiembre de 201, se solicitó a la Superintendencia de Banca y Seguros el levantamiento del secreto bancario del investigado el Dr. Víctor Martínez Candela, enviándose a siguiente información:

Carta S/N de SOLUCIÓN FINACIERA DEL CRÉDITO DEL PERÚ S.A, de 27 de setiembre de 2001, donde comunica que hasta la fecha el investigado no registra depósitos en la institución en ninguna de sus modalidades.

CARTA S/N de BNP PARIBAS –ANDES, de 27 de setiembre de 2001, donde comunica que el investigado no posee cuenta corriente, de ahorros, ni depósitos.

CARTA S/N BANK BOSTON, de 27 de setiembre de 201, donde informa que el investigado no presenta cuentas, acciones y otros valores en la sucursal de dicha entidad.

CARTA S/N DAEWOO FINANCE S.A., de 02 de octubre de 2001, donde se comunica que el suscrito no tiene cuenta

corriente, depósitos de ahorro y/o valores en custodia en cualquier naturaleza efectuados en moneda nacional o extranjera.

OFICIO N° 4063-001/AL NBK BANK, 02 de octubre de 2001 informa que el investigado no aparece en los registros como titular de producto financiero requerido.

Carta N° 2692-01/BS-300(VMT) BANCO SUDAMERICANO, 03 de octubre de 2001 señala que el investigado no mantiene depósitos, cuentas corrientes y/o ahorros u otros valores registrados en dicha entidad.

CARTA S/N CAJA RURAL SAN MARTÍN, 04 de octubre de 2001, donde comunica que el investigado no posee depósitos.

Documento COD 495/01 del BANCO DE TRABAJO, 05 de octubre de 2001, donde señala que el investigado no mantiene cuentas corrientes, de ahorros, de depósitos a plazos ni valores en la institución.

CARTA N° 6600-2001G/CMP CMAC PIURA S.A.C., 22 de octubre de 2001, donde se comunica que el suscrito no mantiene ni posee registros en dicha entidad.

CARTA S/N VOLVO FINANCE PERÚ S.A., 22 de octubre de 2001, donde señala que el investigado no ha realizado ninguna transacción.

CARTA A.L.1634/2001 Banco Interamericano de Finanzas(BIF), 25 de octubre de 2001, donde manifiesta que el investigado no es cliente de la institución.

Carta N° 1638-2001Banco de la Nación del 09 de noviembre de 2001, informa que investigado es cliente de la cuenta de ahorros en moneda nacional N° 4060542630, adjunta movimientos de abril de 1994 a setiembre de 2001.

Carta del Banco de Crédito del 06 de diciembre de 2001, informa que el investigado mantiene cuenta de ahorros en moneda nacional 191-05-406369-77, se adjunta movimiento de cuenta del 01 de octubre de 1997 al 31 de marzo de 1998.

Información Bursátil

Mediante Oficio Múltiple Nº 065-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 – 09 – 2001, se solicitó a la Bolsa de Valores de Lima, información respecto a valores, bonos, acciones en bolsa que figuren a nombre de Víctor Martínez Candela, entre otros.

Información Tributaria

Mediante Oficio Múltiple N° 066-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de setiembre de 2001, se solicito a la Superintendencia de Administración Tributaria el levantamiento de la Reserva Tributaria del Sr. Víctor Martínez Candela, entre otros.

INFORMACIÒN REGISTRAL

Mediante Oficio Nº 063-2001-FAD-CR/CIPJ, de fecha 24 de setiembre de 2001, remitido a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos se solicitó información registral de muebles e inmuebles del investigado, mediante el cual se envió la siguiente información

Constancia de Registros Públicos de Lima y Callao,
Ficha Registral 11716, Distribuidora Comercial Marcan E.I.R.L., Registro Mercantil del Sr. Víctor Hugo Martínez Candela

Boleta Informativa, adjuntada con Of. N° 2280-2001-ORLC/GBM, de fecha 17 de Octubre de 2001, **-SUNARP-ORLC / GBM** de fecha Lima del 17 de octubre de 2001, indica que el investigado no registrar vehículo alguno.

Información Migratoria

Mediante **OFICIO Nº 064-2001-FAD/CIPJ** de fecha 25 de setiembre de 2001, se solicitó al Ministerio del Interior información acerca del movimiento migratorio del investigado, el Sr. Víctor Candela, al respecto se informó mediante informe Nº 617-2001-IN-1601 **no registra** movimiento migratorio.

FUENTE DE INFORMACIÒN PERSONAL:

DECLARACIÓN DEL INVESTIGADO VÍCTOR RAÚL MARTÍNEZ CANDELA:

Ante esta Comisión con fecha 09 de Octubre de 2001 en sesión reservada, prestó declaración el investigado Martínez Candela.

Al ser interrogado respecto de los cargos ocupados en el Poder Judicial, manifestó haberse iniciado como Secretario de Juzgado y posteriormente haber asumido provisionalmente

diversas judicaturas, entre las que se encuentra la del Primer Juzgado de Derecho Público

Respecto a su concurrencia a las instalaciones del SIN a entrevistarse con Vladimiro Montesinos Torres, a efecto de recibir instrucciones para resolver en procesos judiciales de su conocimiento; niega tal hecho, señalando que *"no ha concurrido, ni ha sido llamado, como asimismo que su actuación como Magistrado se ha producido dentro del marco legal pertinente, que jamás ha acatado disposición alguna ni se le impuso disposición alguna proveniente de Montesinos Torres o de algún interlocutor de él, su participación de procesos como en el caso Lucchetti, se ciñen a su criterio como Magistrado, sin presión de ninguna naturaleza, y que ese ha sido su forma de desempeñar el cargo, esto es, con total y absoluta independencia, aplicando siempre su criterio a cada caso".*

DECLARACION DE PEDRO HUERTAS CABALLERO:

Ante la Magistrado de 2ª Instancia del Órgano de Control Interno del Poder Judicial, la persona indicada. Presta manifestación indagatoria.



Interrogado sobre la concurrencia del investigado al SIN refiere que lo conoce con motivo del Caso Luchetti por haberle ordenado Vladimiro Montesinos el requerimiento de dicho caso

"Al doctor Sixto Muñoz en una oportunidad cuando acudí al SIN al llamado del doctor Montesinos en horas de la noche entre las diez y once de la noche sin saber de que se trataba entonces cuando llegué a las instalaciones lo encontré al Doctor Sixto Muñoz y conjuntamente con él me hicieron pasar al despacho del doctor Montesinos quien se encontraba con una persona que nos presentó como un representante de Luchetti siendo presentadas el doctor Muñoz al representante de Luchetti indicándole que dicho magistrado sería quien tendría que resolver la acción de amparo después de un l breve dialogo procedimos a retirarnos Sixto Muñoz y yo, quedándose el doctor Montesinos con el funcionario de Luchetti enterándome posteriormente por versión de uno de los asistentes del doctor Montesinos que al no ubicarlo al doctor Solis optaron por llamarme a mi con el propósito de que yo le hiciera el seguimiento del caso de Luchetti esto habría ocurrido en el año mil novecientos noventiocho; a Percy Escobar quien iba al SIN por llamado del doctor



Montesinos por el caso Luchetti ; a Víctor Candela por el mismo caso anterior."

Preguntado a fin de verificar lo afirmado y al ponérsele a la vista la fotografía del investigado, señaló reconocerlo:

"reconozco la fotografía de trescientos ochentitrés como la que corresponde al doctor Víctor Martínez Candela a quien lo he visto en el SIN."

DECLARACION DE SO1 PNP LUIS CLEMENTE MALCA GUIZADO

El día 12 de julio de 2001, prestó Manifestación indagatoria, ante la Magistrado de Segunda Instancia del Organo de Control de la Magistratura del Poder Judicial

Interrogado respecto a las personas con concurrentes al SIN, refiere que podría reconocerlos si se pasa su fotografía a la vista: *" .....así como reconocer a los concurrentes al SIN, si se me ponen sus fotografías..."*

El ponerle a la vista la foto del investigado, lo reconoce: *" ... reconozco la fotografía que se pone a la vista de fojas trescientos ochentitrés que ahora me entero*



que pertenece a Víctor Martínez candela me parece haberlo visto...".

DECLARACION DE PEDRO HUERTAS CABALLERO

Ante esta Comisión con fecha 03 de octubre de 2001, prestó declaración el referido, quien desempeñó labores de Jefe de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica del Servicio de Inteligencia Nacional, manifestando tener conocimiento de la concurrencia del investigado a las oficinas del SIN a entrevistarse con Vladimiro Montesinos.

"..Señor PRESIDENTE: ***¿Qué otros magistrados ha escuchado usted?***

El señor HUERTAS CABALLERO: ***Del señor Sixto Muñoz,*** *que me consta que fue en una oportunidad;* ***el doctor Percy Escobar****; el doctor Martínez candela****; el doctor Rubén Trujillo y como representante del Ministerio Público, no los he visto personalmente como les digo, pero si he escuchado que han ido la doctora Blanca Nélida Colán, el señor Aljovín , la doctora Hilda Valladares, la doctora Flor de María Mayta y la doctora Julia Guillen .."*



DECLARACIÓN DE MATILDE PINCHI PINCHI

Ante la Magistrado de 2ª Instancia del Organo de Control Interno del Poder Judicial, presta Manifestación indagatoria,

Preguntada respecto a si reconoce a la persona cuya foto se le pone a la vista, *refiere " .... reconozco la fotografía de fojas trescientos setenta, la misma que ahora me entero es del doctor Arturo Vílchez Requejo a quien vi haciendo antesala esperando al doctor Montesinos..." (situación que aclara ante esta comisión en fecha sesión de fecha 9 de octubre de 2001, que se rectifica que la confundió y que realmente es el investigado Martínez Candela.*

Ante esta Comisión con fecha 09 de octubre de 2001,l en sesión reservada, presta declaración la indicada.

"La señora PINCHI PINCHI: ***Lo que pasa normalmente a veces yo me acordaba por los nombres de la OCMA y a veces me sacaban fotos. Pero de lo que yo dije me ratifico, excepto en un señor que me confundí con este señor Arturo Vílchez, porque tiene un parecido con Martínez***



Vílchez candela. Eso es lo único, en el resto yo me ratifico en todo."

Ante esta Comisión Investigadora con fecha 09 de octubre de 2001, en sesión reservada, presta declaración la indicada

Al ser interrogado sobre otras personas que frecuentaban el SIN para entrevistarse con Vladimiro Montesinos Torres, señala al investigado:

" El señor PRESIDENTE: ***Otras personas que usted conociera que frecuentaban el SIN o hubieran ido en alguna oportunidad, vinculadas a la administración de justicia.***

LA SEÑORA PINCHI PINCHI: ***Sí, ... Martínez Candela "***

El señor PRESIDENTE: ***¿También Mencionó Martínez Candela?***

La señora PINCHI PINCHI : ***Sí.***

El señor PRESIDENTE: ***¿El caso de él?***



La señora PINCHI PINCHI : ***Ellos son los que han visitado el Servicio de Inteligencia, al doctor Montesinos. Y además el doctor Montesinos siempre mencionaba alístame la ropa que viene fulano y tal fulano y tal fulano ¿no? "***

DECLARACIÓN DE VLADIMIRO MONTESINOS TORRES

Ante esta Comisión con fecha 25 de Abril último en las instalaciones de la Base naval del Callao, prestó su declaración Montesinos Torres.

Preguntado respecto a sí, la resolución en el Caso Lucchetti, fue coordinada para que se emitiera resolución favorable a la empresa Chilena, con el ex- Magistrado investigado Martínez Candela, refiere que sí incluso los borradores le eran remitidos a ellos, y posteriormente le traía el borrador final de la resolución:

" .... El me enviaba los fax con el seudónimo de "Inkahuasi", los fax eran recibidos en mi oficina con los proyectos, lo recibía mi secretaria que era la señora María

Angélica Arce y los recibían los capitanes Ruiz y Ramos en la oficina, los fax que mandaba Valle Riestra con el nombre de "Inkahuasi", el seudónimo que se utilizaba, *yo coordinaba* ***con Sixto Muñoz y coordinaba con Percy Escobar o*** *con Martínez Candela y después ellos me traían los borradores finales de la resolución"*

Al ser interrogado refiere que las indicaciones las daba el propio ex – Presidente Fujimori, cuando iba al SIN, dándole incluso instrucciones respecto de la fecha en que se debía expedir la resolución y la fidelidad con el proyecto o borrador entregado: ***" ..me llamaba Fujimori cuando venía al Servicio de Inteligencia Nacional me ponía el edecán yo fuera, me entregaba, me decía ese el texto, ya venía un texto bien limpio, tiene que salir tal cual, pero cuando yo le dé la orden, o sea, el entrega al magistrado,*** *entrega a Martínez Candela* ***o Percy Escobar o a en su caso Sixto Muñoz*** *con quien trataba debe salir la resolución cuando yo le dé la luz verde,* ***y esto por qué me decía eso, porque a su vez Ugaz tenía que coordinar con los de la empresa de Chile para decir que este es la resolución que va a salir, así va a salir, entonces cuando ya tenía lo de Chile el tema, recién Fujimori decía ya va a salir, pero tiene que salir exactamente como lo he entregado y salir exactamente la resolución".***

Interrogado, sí la coordinación con el investigado Martínez Candela fue personal, manifestó que sí: *" ...y en el caso, por ejemplo, de Martínez Candela o Escobar, en el tema Lucchetti si los tuve que llamar a ellos,* ***porque el presidente me dio una misión expresa, yo tenía que cumplir, usted me traes la resolución, entonces yo no me podía confiar a un tercero y por eso que tuve que asegurarme que lo que me mandaba el señor Valle Riestra para que no se resintiera conmigo, yo le corriera traslado a los magistrados para que ellos pudieran incorporar algo sin decirle que me estaba entregando Valle Riestra porque también era ofenderlos a ellos y sobre esa base me traían el anteproyecto y yo llegaba al señor Fujimori en la forma como he relatado.***

El señor PRESIDENTE.— Estos jueces que usted menciona se entiende que tenían una dependencia, o sea tenían el cargo...

El señor MONTESINOS TORRES.— Bueno, o sea, en qué sentido, había una premiabilidad de que eran llamado por mi persona y podían conversar y lo podía pedirle ciertas cosas, entonces había un entendimiento al tema.

El señor PRESIDENTE.— ¿Víctor Martínez Candela?

El señor MONTESINOS TORRES.— Sí, sí, si".

V HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO NATURALEZA PENAL (ANALISIS DE LA INFORMACION INDICIARIA)

DELITO DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS COHECHO PASIVO PROPIO

ART.393 C.P- Cohecho propio

El funcionario o servidor público que solicita o acepta donativo, promesa o cualquier otra ventaja, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a sus deberes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

CONSIDERACIONES FACTICAS

1°) El investigado concurrió a las instalaciones del SIN a coordinar el desarrollo de su función jurisdiccional, en procesos de interés para la organización delictiva, constituyéndose en brazo ejecutor de las disposiciones emitidas.

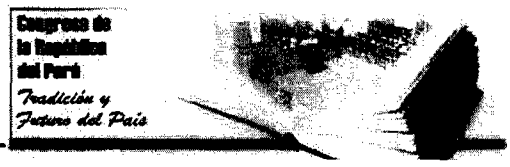
2°) El investigado, como contraprestación por los servicios brindados a la red de corrupción, se benefició económicamente permitiéndosele, el mantenerse en el cargo como Juez de Primera Instancia, cuando conforme a la jerarquía jurisdiccional por el cargo que ocupaba, lo coherente es que hubiera sido designado como Juez de Paz Letrado, no asumir Judicatura de Primera Instancia, como se le permitió, cargo que mantuvo desde su designación hasta su cese, luego del Vídeo Kouri Montesinos, al ser designado por la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema por Resolución Administrativa N° 003 – 97 – SC – y S. CSJ de fecha 18 de Julio de 1997, presidida por Nelson Reyes Ríos y juramentado por el doctor Ibazeta Marino, cargo en el que cesó por el Consejo

Transitorio del Poder Judicial, por Res. Administrativa N° 005 – 2000 – CT – PJ de fecha 11 de Diciembre de 2001.

3ª) **Pese a su reiterado negativa, por las versiones de Pedro Huertas Caballero, Luis Clemente Malca Guiizado y Matilde Pinchi Pinchi, se corrobora que el investigado concurría a las instalaciones del Sin a entrevistarse con Vladimiro Montesinos Torres, siendo su versión negatoria, un argumento de defensa.**

FUNDAMENTACION JURIDICA

Se configura el cohecho propio cuando el comportamiento comisivo u omisivo del funcionario o servidor público vinculado a la dádiva o ventaja entregada o prometida implica la realización de actos contrarios a los deberes funcionales, los que pueden consistir en hacer algo en contra de lo ordenado en leyes y reglamentos como en omitir lo que está obligado a hacer por razón de su función, cargo, o servicio. La antijuridicidad del hecho es integral, comprende tanto a lo



formal como a lo material, se produce una violación flagrante de los deberes y obligaciones por el sujeto activo del delito.

Sujeto activo y pasivo: Es sujeto activo de esta figura delictiva cualquier funcionario o servidor público que actúe en razón de su cargo o función. Se trata de un tipo especial imputable sólo al funcionario o servidor público. El sujeto pasivo es el Estado.

Verbos rectores y elementos finalísticos: Dentro del comportamiento típico; verbos rectores y elementos finalísticos tenemos los siguientes: solicitar o aceptar son los verbos rectores, el objeto directo está constituido por el donativo, la promesa o cualquier otra ventaja, la circunstancia finalística es la realización u omisión de un acto en violación de sus obligaciones.

La conducta típica puede realizarse en dos momentos: antes o después de la realización u omisión del acto violatorio de la obligación del funcionario o servidor público. Es decir en un primer caso solicita o acepta el donativo para incurrir en la realización u omisión del acto violatorio de su obligación; en el segundo caso primero realiza u omite el acto violatorio de su obligación y después solicita o acepta el donativo, promesa o ventaja de cualquier tipo. ***Pre y post facto; es decir,*** **antes o**

después de la realización u omisión del acto violatorio de las obligaciones del funcionario o servidor público, en este último caso estamos frente al denominado cohecho pasivo propio subsecuente.

La violación de las obligaciones del funcionario o servidor público, implica como presupuesto de tales obligaciones que constituyen imperativos constitucionales, legales o reglamentarias que establecen la competencia y los procedimientos de actuación funcional del sujeto activo. La violación puede o no efectivizarse como resultado material, empero ello no significa que deje de producirse el ilícito penal.

Sobre lo expuesto, el destacado tratadista nacional Fidel Rojas Vargas[12], sostiene lo siguiente: "Luego de que el sujeto activo solicita o recibe, en contraprestación ilícita puede o no realizar el acto que va en contra de la función, el mismo que puede operarse inmediatamente, en el momento adecuado y oportuno o en un futuro, Se trata pues de un solicitar o recibir para actuar inmediata o posteriormente. El tipo penal no requiere como elemento típico que exista un provecho para el sujeto que otorga o

[12] Rojas Vargas, Fidel: "Delitos contra la Administración Pública" Edit. Grijley, 2ª Edición, pág. 383.



promete otorgar. El fin perseguido por dicho sujeto se torna irrelevante; puede tratarse efectivamente de buscar un beneficio-provecho personal o de terceros, como también el de perjudicar la imagen de la administración pública, demostrar el grado de venalidad del funcionario o servidor, perjudicar a terceras personas, simple afán de fruición, inducir a la comisión de un delito o incluso buscar por medios ilícitos algo justo."

Consumación.- **El delito se consuma en forma distinta. En el primer caso se consuma con la ejecución del acto de solicitar no importando la complacencia o negativa del destinatario de la solicitud, sólo importa que ésta llegue a su destino. La naturaleza del comportamiento imputable al sujeto activo es de simple actividad, importa por ello un peligro para el bien jurídico, la modalidad delictiva es en este caso delito de peligro. En tanto que en el segundo caso ("verbo rector: aceptar") respecto a la aceptación del donativo, promesa o cualquier otra ventaja el delito se consuma con la recepción física del donativo o el aprovechamiento que permite la ventaja; el delito en este caso es de resultado puesto que exige la lesión efectiva del bien jurídico. En el tercer caso (cohecho pasivo propio subsecuente) no basta la realización u omisión de la conducta violatoria de la obligación funcional. Por su**

propia forma de realización, el delito se consuma con la recepción del medio corruptor: el donativo, la promesa o cualquier otra ventaja.

Circunstancia Agravante

Artículo 46°-A del Código Penal -Circunstancia agravante por condición del sujeto activo

" Constituye circunstancia agravante de la responsabilidad penal si el sujeto activo se aprovecha de su condición de miembro de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, o autoridad, funcionario o servidor público, para cometer un hecho punible o utiliza para ello armas proporcionadas por el Estado o cuyo uso le sea autorizado por su condición de funcionario público.

En estos casos el Juez podrá aumentar la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el delito cometido, no pudiendo ésta exceder del máximo de pena privativa de libertad temporal establecida en el Artículo 29 de este Código.



No será aplicable lo dispuesto en el presente artículo cuando la circunstancia agravante esté prevista al sancionar el tipo penal o cuando ésta sea elemento constitutivo del hecho punible." **(*)**

(*) Artículo Incorporado por el Artículo 2 de la Ley N° 26758, publicado el 14-03-97

MEDIOS PROBATORIOS

1. Copia de Resolución Administrativa N° 003 – 97 – SC – y S. CSJ de fecha 18 de Julio de 1997, presidida por Nelson Reyes Ríos

2. Copia Res del Consejo Transitorio del Poder Judicial, Res. Administrativa N° 005 – 2000 – CT – PJ de fecha 11 de Diciembre de 2001

3. Copia de la declaración de Pedro Huertas Caballero, ante el Organo de Control Interno del Poder Judicial

4. Copia de la declaración de Pedro Huertas Caballero, ante esta Comisión Investigadora

5. Copia de la declaración de Luis Clemente Malca Guizado, ante el Organo de Control Interno del Poder Judicial.

6. Copia de la declaración de Matilde Pinchi Pinchi, ante el Organo de Control Interno del Poder Judicial

7. Copia de la declaración de Luis Clemente Malca Guizado, ante esta Comisión Investigadora.

VI CONCLUSIONES:

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 Inc. g del Reglamento del Congreso de la República esta Comisión ACUERDA:

FORMULAR DENUNCIA contra VICTOR RAUL MARTINEZ CANDELA, como presunto autor de delito de, Corrupción de Funcionarios Cohecho Pasivo Propio, previsto y penado por el artículo 393, del Código Penal, en agravio del Estado, debiendo considerarse la disposición contenida en el numeral 46-A del cuerpo legal anotado



SUMARIO: CONVENIO PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO – PODER JUDICIAL

PROYECTO PER / 95 / 020

"PROCESO DE MODERNIZACION Y REFORMA DEL PODER JUDICIAL"

I. *PETICION DE INVESTIGACION*

El artículo 97° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo 88° del Reglamento del Congreso de la República, permite iniciar investigación sobre asuntos de interés público, promoviendo un procedimiento de investigación que garantice el esclarecimiento de los hechos y formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir normas y políticas y/o sancionar a quienes resulten responsables. Bajo la premisa antes descrita la señora Congresista de la República Fabiola Morales Castillo presenta la Moción de Orden del Día N° 100, planteando la creación de una Comisión Investigadora que se encargue de determinar la forma como se han utilizado los noventa y seis millones de dólares americanos ($96'000,000.00)

destinados al "Proceso de Modernización y Reforma del Poder Judicial", **ejecutado en el segundo periodo de gobierno de Alberto Fujimori Fujimori.**

La Moción de Orden del Día antes referida fue aprobada por Consejo Directivo, en el sentido de que se derive dicha moción a la Comisión Investigadora de la Influencia Irregular ejercida durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori (1990-2000) sobre el Poder Judicial, Ministerio Público y otros poderes e instituciones del Estado vinculadas a la Administración de Justicia, para la correspondiente investigación y los fines consiguientes.

II. *ANTECEDENTES*

En virtud de lo dispuesto, se ha tratado por diversos medios de recopilar la mayor información posible, en cuanto a sus antecedentes, condiciones, y formas de ejecución del convenio antes referido, incluyendo todo lo concerniente al proceso de Modernización y Reforma del Poder Judicial, dejando constancia que no ha existido mucho apoyo por parte del Poder Ejecutivo , concretamente del Ministerio de Economía y Finanzas, y en especial de la Presidencia de Consejo de Ministros, este último ente es el que tiene a su cargo la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional,

menos de los propios representantes del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que han argumentado que no pueden alcanzar información amparados en la "inmunidad diplomática".

Para mayor antecedente de lo descrito en el párrafo anterior, es preciso mencionar que el señor José Manuel Hermida – Representante Residente a.i. del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD mediante documento de fecha 23NOV2001, remitido al señor Ministro de Relaciones Exteriores Dr. Diego García Sayán, señala que con relación al Oficio N° 172-2001-CR/CIPJ remitido por la Comisión Investigadora de la Influencia Irregular en el que se solicita información acerca de los procedimientos que rigen la Cooperación Internacional, concretamente en lo concerniente al Proyecto PER / 95 / 020 – "Proceso de Modernización y Reforma del Poder Judicial", le conminan al Ministerio de Relaciones Exteriores que como **"órgano responsable de velar por el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado, se sirva informar al Presidente de la Comisión y las autoridades del Congreso, que el PNUD y todo su accionar en el país, está amparado por la Convención de Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de**

febrero de 1946 y ratificada por el Gobierno del Perú mediante Decreto Ley N° 14542 del 04 de julio de 1961, que señala que esta organización internacional goza de la inmunidad de jurisdicción y en consecuencia, esta Representación no puede participar en tareas como las que se mencionan en el oficio arriba indicado".

En ese contexto, se ha tenido que recurrir al propio Poder Judicial para que remita todos los antecedentes al respecto, y poder realizar un diagnóstico y evaluación del proceso de Modernización y Reforma Judicial aún cuando la información es limitada y alcanzada por etapas, se puede deducir de forma restringida las condicionantes y procedimientos en que se aplicó el proceso de reforma del Poder Judicial.

2.1 COMISION EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

Como primer antecedente, podemos mencionar que el Gobierno Peruano de la década anterior, en la gestión del ex Presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori argumentando **"que existía un Poder Judicial lento, corrupto, impredecible, costoso para el litigante y con falta de recursos humanos, logísticos y tecnológicos provocaba una inseguridad jurídica, que a su vez**

constituía un freno al desarrollo del país, desprotección a los derechos humanos y una clara inaccesibilidad a la administración de justicia"; y, a la exposición de un "grave diagnóstico" se promulga la Ley N° 26546 del 21 de noviembre de 1995, creando la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, integrada por Vocales Supremos, Presidentes de las Salas Constitucionales, Civil y Penal de la Corte Suprema. Dicha Comisión, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 2° de la antes mencionada Ley procedió a nombrar al Sr. José Dellepiane Massa como Secretario Ejecutivo, según Resolución Administrativa N° 002-CME-PJ, asumiendo la titularidad del Pliego.

La Comisión Ejecutiva tenía como funciones:

a) Calificar y evaluar al personal de los órganos auxiliares y administrativos del Poder Judicial y ratificar o cesar al personal, según los resultados de la evaluación.
b) Elaborar y aprobar el Reglamento y Escalafón del personal de los Organos Auxiliares y Administrativos del Poder Judicial, sujeto a las normas del Decreto Legislativo N° 276 y su inclusión en los alcances del Decreto Ley N° 26093.
c) Aprobar los proyectos de normas legales que presente la Comisión Consultiva de Emergencia; y

d) Los demás que acuerde el Reglamento de las Leyes Nos. 26546 y 26623.

III. *BASE LEGAL DE LA ENTIDAD*

El Poder Judicial de acuerdo a la Constitución Política del Estado y a su Ley Orgánica, aprobada por Decreto Legislativo N° 767, es el Órgano encargado de administrar justicia. Tiene autonomía política, administrativa, económica y disciplinaria y es independiente en lo jurisdiccional.

A partir del 21 de Noviembre de 1995, por Ley N° 26546, las funciones de gobierno y gestión fueron asumidas por una comisión Ejecutiva, para un período de 360 días, ampliado al 31 diciembre de 1998, mediante Ley N° 26623; plazo que sufrió una segunda ampliación hasta el 31 de diciembre de 2000 con Ley N° 27009 de 04 diciembre de 1998, y desactivada a partir del 06 de noviembre de 2000 mediante Ley N° 27367.

En mérito de la Ley N° 26695, la Comisión Ejecutiva está integrada por el Presidente de la Corte Suprema, quien la preside y por los Vocales Supremos Presidentes de las Salas Penal, Constitucional y Social Permanentes de



la Corte Suprema de Justicia de la República; habiéndose nombrado un Secretario Ejecutivo, quien asume la titularidad del Pliego e integra la Comisión Ejecutiva con derecho a voz y voto, cuyas funciones se establecen en la Resolución Administrativa N° 018-95-CME-PJ, modificada por las Resoluciones Administrativas N° 032-CME-PJ y 040-CME-PJ, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Ejecutiva, en materia de Presupuesto, Tesorería, Personal, Abastecimiento, Racionalización, y Cooperación Técnica Nacional e Internacional.

La Comisión Ejecutiva, además de las funciones antes descritas era la encargada de llevar a cabo procesos reorganizativos como la calificación y evaluación del personal de los Órganos Auxiliares y Administrativos y ratificación o cese del personal, según los resultados de la ejecutar la política de descarga procesal, dispuesta en el Art. 3° de la Ley N° 26695 de 02DIC.1996.

IV. *RESEÑA DEL PROYECTO PER / 95 / 020*

Mediante Documento del 22 de Agosto de 1,996, suscrito entre los señores: Ministro de la Presidencia, en esta fecha, Sr. Jaime Yoshiyama Tanaka en representación del

gobierno del Perú, el Sr. José Dellepiane Massa - Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial como representante del organismo de ejecución y el Sr. Jakob Simonsen, representante residente en nombre del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), acordaron la realización del proyecto: "PROCESO DE MODERNIZACION Y REFORMA DEL PODER JUDICIAL" – PER / 95 / 020 / D / 01 / 99, destinado a la "Asistencia y Participación de un equipo gerencial de profesionales altamente calificados, a fin de que la modernización y reorganización a introducirse en el Poder Judicial se fortalezcan con un buen soporte Administrativos de gestión operacional. Paralelamente, se brindaría la asistencia técnica para la ejecución de estudios y para la adquisición de bienes y servicios que permitan mejorar los procesos operativos y gestión de la Institución, actividades que servirán de base para el reforzamiento institucional en apoyo a la labor encargado de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial".

4.1 **Asistencia Previa**:

A. CONTEXTO 3. **Asistencia anterior o curso**, se señala: "en el aspecto Administrativo, a través de la Autorización Anticipada y luego de la Asistencia Preparatoria del

presente proyecto, cuyas actividades se iniciaron en el mes de diciembre de 1,995 se viene prestando asistencia para los procesos administrativos del Poder Judicial; sin embargo, es necesario ampliar e institucionalizar la modernización y la reforma, de tal forma que la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial cuente con el soporte gerencial para que los diversos procesos de licitación puedan llevarse a cabo de manera óptima". Asimismo se agrega en el texto "en tal sentido, se ha efectuado la adquisición de equipos de computo, se ha preparado las bases y expediente técnico para el cableado de los Juzgados Civiles y de los Juzgados Penales, para la concesión de notificaciones, para el saneamiento de inmuebles y terrenos del Poder Judicial, reorganización del personal administrativo – jurisdiccional, entre otros aspectos.

Hay que mencionar que el apoyo del PNUD se vino efectuando con meses de anticipación, y mediante Convenio es que se regularizó.

4.2 OBJETIVOS

Se plantean inicialmente tres (3) objetivos inmediatos lo que fue ampliado a seis (6) objetivos inmediatos de los proyectos, que son los siguientes:

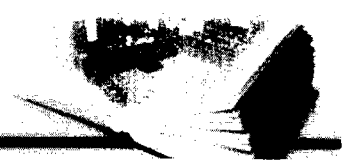
1. Implantación y Operación de un Modelo gerencial que refuerce las actividades Jurisdiccionales y gerenciales.

2. Mejorar la capacidad operacional del Poder Judicial.

3. Reforzar las funciones de apoyo a las áreas administrativas como son la seguridad y la imagen institucional.

4. Apoyo y fortalecimiento del Consejo de Coordinación Judicial, Academia de la Magistratura y Defensoría del Pueblo; instituciones relacionadas con el Poder judicial.

5. Desarrollar é implementar en las instancias del Poder Judicial nuevos procesos y mecanismos de administración de justicia que sean más ágiles, eficientes y transparentes.



6. Contar con Magistrados probos, capaces, actualizados en temas jurídicos – legales y conocedores de la realidad y las necesidades de la sociedad peruana del fin del siglo.

4.3 Modalidad de Costos Compartidos

El proyecto es financiado en gran parte bajo la modalidad de costos compartidos, indicándose inicialmente que corresponde a una contribución revisada del Gobierno Peruano ascendente a US$. 24'191,036 (mas el 3.5 % de Gastos de Administración del PNUD) y una contribución del PND de US$ 110,000. Se entiende por Costos Compartidos los que provienen de las transferencias de recursos del Tesoro Público, así como de los fondos que por decisión del gobierno son dados en administración al PNUD y que provienen de la Instituciones Financieras Multilaterales de Desarrollo (Banco Mundial y BID. En ciertos casos, los Costos Compartidos pueden ser contribuciones de otra fuente por ejemplo donaciones bilaterales, las que se contabilizan como Costos Compartidos de Terceros.



4.4 *OBLIGACIONES DEL GOBIERNO PERUANO*

De acuerdo con lo establecido en el Convenio, las obligaciones del Gobierno Peruano, son las siguientes:

1. **Asumir la Dirección Nacional del Proyecto, que esta a cargo del Secretario Ejecutivo quien se encargara de la coordinación y supervisión de las actividades sustanciales y Administrativas del proyecto.**

2. **Brindar las facilidades de infraestructura y recursos humanos que sean requeridos por proyecto, con la finalidad de concretar sus objetivos, lo que incluye instalaciones físicas, equipamiento y compromiso de formalizar lo recomendado por los expertos internacionales y nacionales del PNUD mediante los dispositivos legales correspondiente, lo cual estará a cargo del Poder Judicial.**

3. **Continuar pagando los sueldos locales y los subsidios del caso al personal nacional de contra parte durante su periodo de ausencia del proyecto en disfrute de becas del PNUD.**



4.5 *PARTICIPACIÓN DEL PNUD*

Asimismo, según lo indicado en el Convenio, la participación del PNUD esta referida a lo siguientes aspectos:

1. Aportar por producto del Organismo de Ejecución los servicios, el equipo y las facilidades que se describen en el Documento de Proyecto.

2. El Organismo de Ejecución consultará con el gobierno y con el PNUD, y asignará al personal internacional y otro personal al proyecto conforme se especifique en el documento de Proyecto, seleccionará a los candidatos y becas, se determinará a las normas para la capacitación del personal nacional de contraparte. Por otro lado, todo las bases y aspectos de la asistencia del PNUD a este proyecto se rigen y se realizan conforme a las resoluciones y las decisiones pertinentes y aplicables de los órganos competentes de las Naciones Unidades, y se ajustan a las políticas y procedimientos del PNUD para los proyectos de esa índole, además de estar sometido a los requisitos del sistema del PNUD de seguimiento, evaluación y preparación de informes.

V. *DETERMINACIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS Y EJECUTADOS EN EL "PROCESO DE MODERNIZACIÓN Y REFORMA DEL PODER JUDICIAL" 1,996 – 2,000.*

a).- Por intermedio del PNUD mediante el proyecto PER/95/020

- Los fondos destinados provenientes del Tesoro Público que transfirió el Poder Judicial al PNUD mediante el amparo del proyecto PER/95/020 fueron:

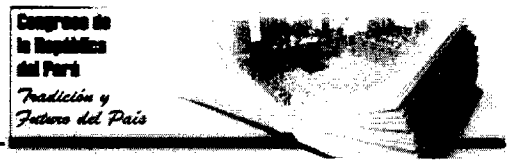
  - Por la Gerencia General .....S/. 6'902,000
  - Por la Gerencia Central de la Reforma .....S/. 144'587,000

  Total Transferido por el Poder Judicial **S/. 151' 487,000**

- El importe de S/. 151'487,000 expresado en dólares equivalente al tipo de cambio del PNUD, son US.$ 52'657,000

- El importe de US.$ 204,500 es la contribución total que otorga el PNUD.

- Los recursos obtenidos del BID que fueron destinados a la Administración del PNUD fueron US.$ 122,977



- El desembolso total por gastos de honorarios, viáticos y bienes y servicios, que el PNUD pagó en el periodo mencionado fue de US.$ 52'471,938

- La Comisión al PNUD por administrar los recursos fue el equivalente del 3.5% de los desembolsos, sin considerar sus aportes, ascienden a US.$.1'765,367.

- Entonces a nivel de totales los recursos y desembolsos que administro el PNUD, quedan determinados de la siguiente forma:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO:	*En US $*
• Poder Judicial	52'657,141
• PNUD	204,500
• BID	122,977
Total Fuente de Financiamiento	*52'984,618*

DESEMBOLSOS :

• Honorarios, viáticos y Bienes y Servicios	50'706,573
• Comisión PNUD (3.5%)	1'765,365
Total Desembolsos	**52'471,938**
Saldo en PNUD	512,680



B).- **POR INTERMEDIO DE LA GERENCIA CENTRAL DE LA REFORMA:**

La Gerencia Especial de Proyectos (hasta 1,998) y después la Gerencia de la Reforma en el periodo indicado ejecutaron lo siguiente:

	S/.	US$.
➢ Recursos Ordinarios (Tesoro Público) 38'985,582	111'927,607	
➢ Recursos directamente Recaudados 481,818		1'280,673
➢ Recursos por Op. Of. Credit. .Ext. 7'244,226		24'275,404
➢ Donaciones y Transferencias	2'356,110	813,012
Total Ejecutado:	**39'839,794**	**47'524,638**

La contabilidad de la Gerencia Central de la Reforma es de acuerdo a las normas vigentes, o sea utilizando la unidad

monetaria del Perú actualmente en nuevos soles (S/.) para efecto de convertirlo en dólares se ha promediado un tipo de cambio, de acuerdo con el usado por la Contraloría General de la República en su acción de control sobre estos fondos.

C).- **UTILIZACIÓN TOTAL:**

El monto determinado materia de investigación fueron según lo explicado anteriormente y cuya suma asciende a US.$. 99'996,576, quedando demostrado como sigue:

• PNUD	52'471,938
• Gerencia Central de la Reforma	47'524,638
Total General	**99'996,576**

De otro lado cabe señalar que la Contraloría General de la República en la acción de control (oficio N-734-2001-CG/DC de fecha 17 de julio 2,001), con respecto a la utilización de los recursos en el Proceso de Modernización y Reforma del Poder Judicial, pone en manifiesto la utilización de S/.284,759,058 (equivalente a US$.98'054,126), suma que difiere del monto demostrado por la comisión; porque la Contraloría no estaría considerando el monto transferido por la Gerencia General

(UE01) al PNUD por S/. 6'902,000 y la contribución del PNUD por US$.204,500; al respecto la Controlaría General de la República aún no emite su informe final por esta acción de control iniciada en enero del 2,001.

VI. *POSICIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA*

Los Estados Financieros comparativos del Poder Judicial consolidado, orgánicamente comprende a la Gerencia General y a la Gerencia Ejecutiva de Proyectos (hasta octubre de 1997) y/o gerencia Central de la Reforma (concluyó el 06 de Noviembre del 2000).

Presentamos el Balance General y el Estado de Gestión con fines comparativos correspondientes al período de 1996 al 2000 del **Poder Judicial consolidado** (institucional) y el de la **Gerencia Central de la Reforma**; como anexos N° 01 y 02 .

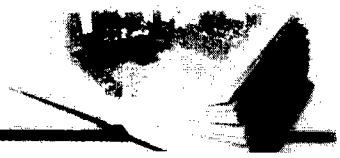
El activo total del Balance Consolidado al 31 de Diciembre del 2,000 por S/.241'135,064, los activos de la Gerencia General asciende a S/. 95'653,581 que representan el 40% y el de la Gerencia Central de la Reforma asciende a

S/.145'481,483 que representa el 60% del Balance consolidado.

El rubro más importante del activo total durante el período 1996-2000, lo constituye el Activo no corriente, siendo el más representativo Inmuebles, Maquinaria y Equipo menos la depreciación acumulada representa aproximadamente el 66% en promedio del total del activo de dichos años. En el período 2,000 está constituido por S/.202'351,163 de inmuebles, Maquinarias y Equipos, que menos la depreciación acumulada de S/.40'137,676 resulta un neto de **S/.162'213,487** a nivel consolidado, correspondiéndole a la Gerencia Central de la Reforma el 42% de este valor neto.

En el Pasivo y Patrimonio del mismo período, el rubro más significativo lo constituyó Hacienda Nacional, representando aproximadamente un promedio del 93% del total. En el período 2,000 está constituido por **S/.254'139,524** a nivel consolidado, correspondiendo a la Gerencia Central de la Reforma el 75% de este importe.

Los ingresos del Poder Judicial comprenden los Ingresos no tributarios y las transferencias corrientes recibidas. Los ingresos no tributarios corresponden a los ingresos propios



del Poder Judicial, los cuales están constituidos básicamente por el valor de las ventas de las tasas, aranceles y multas derivados de las diversas actuaciones judiciales y administrativas; así como, por los servicios administrativos indicados en su Texto Unico de Procedimientos Administrativos – TUPA, además por el producto de la venta de las Cédulas de Notificación Civil, Alquiler de Inmuebles y Comisiones Recibidas; sin embargo, **las transferencias corrientes recibidas del Tesoro Público** constituyen la principal fuente de financiamiento del Poder Judicial; que en el período 1996 – 2000 representa aproximadamente el 86%, en promedio de los Ingresos totales.

En el período 1996 – 2000, en lo correspondiente a los gastos operativos, los gastos de personal son los que presentan mayor participación, representando aproximadamente el 47%, en promedio de los Ingresos Totales.

En el periodo 2000 el Estado de Gestión consolidado, los ingresos de la Gerencia General por S/.419'630,734 representan el 100% del total de los ingresos, La Gerencia Central de la Reforma no muestra ingresos en el presente ejercicio. Los gastos Operacionales de la Gerencia General

por S/.273'289,997 representan el 98% y de la Gerencia Central de la Reforma por S/.5'510,328 representan el 2% de los gastos totales, respectivamente.

La información presupuestal del Poder Judicial por los períodos 1996-2000, se presentan en el Anexo 03.

La principal fuente de financiamiento durante el período mencionado lo constituyó Tesoro Público (Recursos Ordinarios) que suman un importe de S/. 1,709'011,915, que representa el 86.53% del total de los Presupuestos Ejecutados de Ingresos de la entidad, correspondiendo a la Gerencia Central de la Reforma el monto de S/. 256'514,607 que representa 15.01% del total de los recursos provenientes del Tesoro Público.

VII. *FUENTES DE FINANCIAMIENTO*

Durante el periodo 1,995 al 2,000 el PROYECTO PER / 95 / 020 "PROCESO DE MODERNIZACION Y REFORMA DEL PODER JUDICIAL" los ingresos recibidos han provenido de las siguientes fuentes de financiamiento:



INSTITUCION	S/.	%
-PUND	204,500	0.39
-PODER JUDICIAL	52'657,141	99.38
-BID	122,977	0.23
-TOTAL	52'984,618	100.00

Del total de US$. 52'984,618 de los ingresos recibidos el PROYECTO PER/ 95 / 020, cuyo financiamiento es en gran parte bajo la modalidad de costos compartidos, indicándose que el gobierno peruano a través del Poder Judicial ha contribuido con US$. 52'657,141 que representa el 99.38% y una contribución de US$. 204,500 que representa el 0.39% de parte del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - PNUD. Y tambien U.S.$122,977 que representa el 0.23% de parte del BID.

7.1. FUENTES DE FINANCIAMIENTO UTILIZADOS EN EL PERIODO – 1,996 –2,000

El estado situacional de las fuentes de financiamiento que se utilizó en el "PROCESO DE MODERNIZACION Y REFORMA DEL PODER JUDICIAL", mediante la participación de la GERENCIA CENTRAL DE LA REFORMA – GCR Y EL PNUD,

en el periodo 1,996 – 2,000, según la acción de control que iniciara la Contraloría General de la República en el mes de Enero del 2,001 y que a la fecha todavía no emite su informe final, los montos fueron:

	S/.	US$	%
- RECURSOS ORDINARIOS (TESORO PUBLICO)	256'517,058	89'349,180	91.12
- OPERAC. OFIC.. CREDITO (EN DEUDA EXTERNA)	24'607,000	7'343,159	7.49
- DIRECT. RECAUDADOS (RECURSOS PROPIOS)	3'452,000	1'298,655	1.32
- DONACIONES	183,000	63,132	0.07
TOTAL FUENTES FINAC. 1,996 – 2,000	284'759,058	98'054,126	- 100.00

7.2. UNIDADES EJECUTANTES DEL GASTOS Y COSTO DE INVERSIÓN PERIODO 1,996 – 2,000

Los recursos económicos fueron utilizados en su totalidad, como sigue:

	S/.	US$
- El Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo - PNUD	146'347,615	51'618,295
- La Gerencia Especial de Proyectos (GEP), 1,996 A 1,998 Y la Gerencia Central de la Reforma (GCR) en el periodo 1,998 a 2,000	138'411,443	46'435,831
TOTAL GASTOS Y COSTOS DE INVERSIONES 1,996 – 2,000	---------- 284'759,058 ========== =	---------- 98'054,126 ==========

Con respecto a fuente de financiamiento y el total de los desembolsos que fueron para el proyecto PER/95/O20 administrado por el PNUD, la Inspectoria General del Poder Judicial preparó un informe en la ultima semana del mes de mayo del presente año, que se adjunta como anexo 04.

VIII. *DICTAMEN DE LAS AUDITORIAS AL PODER JUDICIAL*

8.1. Periodo 1996 al 2000

La oficina de Inspectoría General del Poder Judicial realizó las Auditorías a los Estados Financieros y Presupuestario de los períodos 1996, 1997, 1998 y 1999; estas auditorías fueron ejecutadas en forma consolidada a Nivel Pliego del Poder Judicial; es decir comprendiendo a las dos (2) unidades Ejecutoras del gasto: Gerencia General y Gerencia Central de la Reforma (ex gerencia ejecutiva de proyectos); cuyo resultado fueron emitiendo opiniones en cada ejercicio con salvedades.

8.2. Opinión de los fondos transferidos

En los referidos años en el tercer párrafo de los referidos dictámenes mencionan que no se han examinado los fondos transferidos por la Gerencia Ejecutiva de Proyectos y/o Gerencia Central de la Reforma al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) por los importes de S/.46'112,947, S/.19'301,965, S/.34'858,677 y S/.28'629,489 por los períodos 1996, 1997, 1998 y 1999 respectivamente, y también en el ejercicio 1999 los fondos transferidos por la Gerencia General al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) por el importe de S/.1'273,279, otorgados

en razón de un Convenio orientado a coadyuvar el proceso de modernización y Reforma del Poder Judicial.

De igual forma en los años 1998 y 1999 en el cuarto párrafo de los dictámenes mencionan que no se han examinado los fondos utilizados en el "Programa de Mejoramiento de Acceso a la Justicia", obtenidos en el marco del Contrato de Préstamo N° 1061/OC/PE de 12.Dic.97, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por el importe de S/.4'748,274 y S/.10'392,887 respectivamente.

8.3. Auditoría Periodo 2000

Con relación al período 2000 auditado por la Sociedad de Auditoría F. Iberico y Asociados Contadores Públicos S.C. mencionan en la segunda parte del párrafo 5, que "Los fondos que fueron transferidos en el período auditado al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, por la Gerencia Central de la Reforma proveniente de las transferencias recibidas del Tesoro Público, para el "Proceso de Modernización y Reforma del Poder Judicial por S/.14'859,315, no están reflejados en los Estados Financieros, debido a que la entidad ha contabilizado de conformidad con el Sistema Integrado de Administración – SIAF, en base al oficio N° 249-99-EF/93.11 de 30.Nov.1999 de la Contaduría Pública de la Nación.

En tal sentido, los recursos financieros transferidos del Poder Judicial al PNUD en el período 1996 al 2000 por S/.151'469,000 (equivalente a US$52,657,141) y los recursos obtenidos en el marco del contrato de préstamo N° 1061/OC/PE de 12 de diciembre de 1997 suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por US$122,977, que fueron administrados por el PNUD; se han practicado auditorías de acuerdo al manual de Auditoría del PNUD para los proyectos que dicho Organismo Internacional administra y también de acuerdo al Contrato lo relacionado con el préstamo del BID; señalándose que la Inspectoría General del Poder Judicial, las sociedades de auditorías y las Comisiones de la Contraloría General no han realizado auditoría a los fondos transferidos al PNUD, en razón de que estos corresponden al Proyecto PER/95/020. "Proceso de Modernización y Reforma del Poder Judicial", o sea, no pueden ser auditados según las normas presupuestales y de acuerdo a las directivas de austeridad vigente al momento de su ejecución, como las normas de Auditoría Gubernamental, de conformidad a la normatividad del Sistema Nacional de Control.

8.4. Salvedades por limitaciones que afectan las cuentas de Activo, Pasivo, Patrimonio y De Resultado

En los referidos períodos existen situaciones de Control Interno y/o saldos en las cuentas que afectan la razonabilidad de los Estados financieros consolidados; referidas específicamente al

control del rubro de Inmuebles, Maquinarias y Equipo, Provisión para Beneficios Sociales, Existencias, Pasivos no registrados por Ordenes de Compra y Ordenes de Servicios, Adelantos al Personal, Encargos otorgados, Inversiones Intangibles entre otros. Estas deficiencias se han venido corrigiendo y también regularizando según se puede apreciar en el seguimiento de las medidas correctivas.

IX. *Personal contratado al que no se le efectuaron retenciones de las obligaciones tributarias*

Los consultores y el personal de Apoyo Administrativo Contratado por el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO – PNUD, en el marco del convenio entre el Poder Judicial y el PNUD para el desarrollo del "PROYECTO DE MODERNIZACION Y REFORMA DEL PODER JUDICIAL", cuyos contratos de servicios firmados por cada Consultor, Cláusula V. Prorrogativas y obligaciones del Contratos, textualmente dice:

"El contratado será enteramente responsable de las obligaciones tributarias que se deriven del presente contrato (Artículo 19, inciso (e), de la Ley 26731 del veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis)".



Al respecto, mediante documentos remitidos con fecha 10 y 24 de Enero del presente año a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, concretamente a la doctora Beatriz Merino Lucero, para solicitarle informe sobre el personal contratado para verificar si cumplieron con la declaración y/o pago de sus impuestos.

9.1. Informe de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria

La Superintendente Nacional de Administración Tributaria doctora Beatriz Merino Lucero, contesta, señalando lo siguiente:

A. El listado de las personas contratadas durante los años 1,996 – 2,000 que no han presentado las declaraciones anuales del impuesto a la Renta.

B. Que no es posible informar respecto al cumplimientos del pago del Impuesto a la Renta por dichas personas, pues ello requiere que previamente, se realicen las acciones de fiscalización correspondiente y, de ser el caso, se emitan las resoluciones de determinación respectivas, conforme a lo establecido en el artículo 76° del Texto Único Ordenado del Código

Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135 – 99 – EF y normas modificatorias.

9.2. Privilegios de PNUD

En Documento N° 00050 – 2002 – A00000 de fecha 25 de Marzo del 2002, se hace mención que el artículo 7° de la Convención sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidades, aprobada por el Decreto Ley N° 14542, señala que la organización de las Naciones Unidas, su activo, renta y otros bienes están exoneradas de:

- Todo Impuesto Directo.
- Todo derecho de Aduana y Prohibiciones y retribuciones a importación o explotación con respecto a los objetos importados o exportados por la Organización de las Naciones Unidas para su uso oficial.
- **Todo derecho de Aduana y Prohibiciones y retribuciones a importación o Exportación con respecto a sus publicaciones.**

En consecuencia se puede concluir, que de la revisión de términos y condiciones de dicha convención no exime del cumplimiento de



obligaciones Tributarias distintas a las enumeradas, razón por la cual el Programa de Naciones Unidas se encontraba en la obligación de efectuar las retenciones que dispone la legislación sobre el Impuesto a la Renta, por los ingresos que hubiese abonado que constituyan rentas de quinta categoría para sus preceptores.

X. *DEL EXAMEN ESPECIAL AL CONTRATO CON LA COMISION ANDINA DE JURISTAS.*

Como resultado del Examen Especial, al contrato suscrito con la Comisión Andina de Juristas, se ha determinado lo siguiente:

1. Inobservancia al cumplimiento de actividades, conforme a lo programado en el Plan Operativo 1998, de la ex Gerencia Central de la Reforma.

   El Plan Operativo del año 1998, fue reprogramado hasta en 2 oportunidades y, en la última, las actividades Ley Orgánica del Poder Judicial y Organos de Gobierno del Poder Judicial, que deberían concluir el 31.DIC.98, no se cumplieron, en razón, a que el proyecto de la nueva Ley Orgánica, no se llegó a aprobar y la consultoría sobre el Diagnóstico, Diseño y Supervisión para la implantación



del nuevo Organo de Gobierno Central y Descentralizado del Poder Judicial, no se llegó a implementar.

2. Se suscribió innecesariamente un Addendum al Contrato con la Comisión Andina de Juristas.

   La suscripción del addendum de prórroga al contrato celebrado con la Comisión Andina de Juristas era innecesaria, al tenerse conocimiento de los factores internos organizacionales y factores externos, derivados del proceso de reforma, que imposibilitaban el desarrollo del cuarto y quinto entregable del proyecto. Asimismo, su finalidad (únicamente la consulta interna) no justificaba la suscripción de dicho addendum.

3. El Area de Tesorería de la ex Gerencia Central de la Reforma, mantuvo en cartera por más de un (1) año el cheque por S/.28,500.01, destinado al PNUD.

El cheque N° 091797829, entregado por la Comisión Andina de Juristas, cumpliendo lo dispuesto por Resolución Administrativa N° 036-99-GCR-PJ, que aprobó la liquidación del contrato suscrito con la citada Comisión, fue retenido indebidamente, aproximadamente un año y tres meses, en el Area de Tesorería de la ex Gerencia Central de la Reforma.

XI. *DEL EXAMEN ESPECIAL A LOS CONTRATOS CON EL INSTITUTO DE DESARROLLO GERENCIAL "ANDRÉS BELLO"*

Como resultado del Examen Especial practicado a los Contratos suscritos con el Instituto de Desarrollo Gerencial "Andrés Bello", para Asesoría y Capacitación a la Gerencia del Objetivo Magistratura, en la que se evaluó los aspectos que no fueron comprendidos por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de la República, en el Examen Especial al Poder Judicial que originó el Informe N° 165-99-GG/AA4 de 27.DIC.97, se formulan las conclusiones siguientes.

1. El Instituto de Desarrollo Gerencial "Andrés Bello", durante la vigencia de los Contratos suscritos con el Poder Judicial, ha utilizado hasta cuatro (04) razones sociales diferentes, a saber: Instituto de Desarrollo Gerencial "Andrés Bello", Instituto de Desarrollo Gerencial, Instituto Superior Tecnológico de Desarrollo Gerencial e Instituto Superior Tecnológico de Desarrollo Gerencial "Andrés Bello", hecho que se originó porque los Términos de Referencia para el Concurso Público de Méritos, no estableció como requisito la presentación de la escritura de constitución por los postores.

2. El Instituto de Desarrollo Gerencial "Andrés Bello", no presentó las garantías de Seriedad de Oferta y de Fiel Cumplimiento de los Contratos de Locación de Servicios, suscritos con el Proyecto PER/95/020 – Modernización y Reforma del Poder Judicial, por el importe de US$ 129,540.00, contraviniendo la Guía de Procedimiento del PNUD, hecho que originó que los servicios contratados no hayan estado adecuadamente protegidos en caso de incumplimiento .

3. En 164 facturas emitidas por el Instituto de Desarrollo Gerencial "Andrés Bello", se omite consignar el 18% por concepto del Impuesto General a las Ventas por US$ 103,050.00, lo cual revelaría indicios de no haber sido consignado a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, por los servicios de capacitación brindado al Proyecto PER/95/020 "Modernización y Reforma del Poder Judicial", en el período comprendido entre SSET.96 y ENE.98, cuya responsabilidad de su pago corresponde al citado proveedor, en aplicación de la Cláusula 3ra. "Honorarios y Pagos" citado en el primer Contrato y la Cláusula 3ra. "Retribución" del 2do. Contrato; los que han sido comunicados por la Inspectoría general a la Autoridad Tributaria, para que adopte las acciones administrativas

y/o legales que correspondan de acuerdo a su marco funcional.

~~XII.~~ *CONCLUSIONES PRELIMINARES:*

1.-) Los recursos utilizados de manera integral dentro del Poder Judicial, en las que se incluye el ""Proceso de Modernización y Reforma del Poder Judicial" ,en el periodo comprendido entre 1996-2000 ascienden a la suma de US $.99'996,576.= (pendiente de confirmar por el Ministerio de Economía y Finanzas) , que se manejaron a través de 2 gerencias : Gerencia General y la Gerencia Central de la Reforma.

2.-) Bajo el Convenio PNUD - Poder Judicial se ha utilizado la suma de US $.52'471,938.= aproximadamente, los que no podrán ser auditados bajo las normas del Sistema Nacional de Control, por cuanto gozan de inmunidad de jurisdicción.



3.-) La inmunidad que ha hecho gala el Programa de Naciones Unidas ha permitido:

a) Una elevada escala salarial.

b) Contratación de personal de manera indiscriminada, sin exigencias de mayores requisitos, por cuanto se formalizaron bajo sistema de ternas, proponiendo personas conocidas y allegadas al régimen, caso Miriam Schenone, Vara Ochoa, Ugáz Sánchez Moreno, Organismos como la Comisión Andina de Juristas, Convenio Andrés Bello, Universidades, entre muchos otros.

c) La mayoría de los contratados, no han efectuado las deducciones sobre Impuesto a la Renta, a la cual estaban obligados, y que va a requerir mayor investigación.

4.-) Se han realizado pagos en exceso, y en algunos casos existe duplicidad de gastos; también existe deficiencias de supervisión y control en el cumplimiento de contratos de capacitación, Caso la Universidad de Piura, que también va a requerir mayor investigación.



5.-) Se han fraccionado los montos de contratos en los procesos de adjudicación de obras (1998) para evitar la licitación pública, entre otras irregularidades por dilucidar.

6.) Los Secretarios Ejecutivos que han ejercido esa función como Titulares de Pliego, José Dellepiane Massa y David Pezúa Vivanco, han obrado con total libertad e independencia y sin ningún tipo de control, lo que hace presumir que ha habido concertaciones dudosas en la suscripción de contratos con conocidos estudios de abogados, ONG's, empresas de servicios, entre otros.

7.) Hasta la fecha, a pesar de habérsele solicitado en su oportunidad al Ministerio de Economía y Finanzas, informe sobre la determinación de los montos discriminados en cuanto a las transferencias otorgadas al Poder Judicial, no se ha tenido a ciencia cierta, la información precisa de cuánto corresponde a recursos propios, a donaciones o préstamos internacionales, que permitirían determinar los montos exactos que se utilizaron.

8.) En consecuencia, el Proceso de Modernización y Reforma del Poder Judicial ha resultado un fracaso, por las siguientes características:

a) Se ha confirmado altos niveles de corrupción, en especial en el aspecto jurisdiccional.
b) Infraestructura física deficiente (Módulos Básicos de Justicia), del que sospecha han sido sobrevaluadas y en otros de pésima calidad y garantía, y que va a requerir una auditoría operacional – técnica y profunda investigación.

9.) La suscripción del Convenio PNUD – Poder Judicial, ha resultado un "negocio lucrativo" para el Programa de Naciones Unidas, por cuanto el aporte otorgado por este organismo internacional al Proyecto, asciende a la suma de US $ 204,500.= y por concepto del 3.5 % de comisión por monto ejecutado, ha percibido la suma de US $.1'765,365.=

Casi ocho veces más de lo que aportó. Dejando constancia que su intervención en el proyecto más ha incidido en la administración de los recursos, que muy bien pudieron efectuarlo los propios funcionarios nacionales, bajo las normas nacionales.

XIII. *RECOMENDACIONES:*

A.) Se propone la revisión integral de los términos y condiciones de los Convenios suscritos con el Programa de Naciones Unidas y las diversas instituciones públicas, que permitan sujetarse a la legislación nacional, en especial a las normas presupuestales de austeridad y con sujeción al Sistema Nacional de Control.

B.) Continuar y profundizar la investigación del Proceso de Modernización y Reforma del Poder Judicial, por cuanto la información alcanzada a la Comisión Investigadora ha sido restringida y tardía.

Habría que incidir en la revisión de los expedientes técnicos de los Módulos Básicos de Justicia, que en su mayoría no han sido liquidados, por tanto, se puede deducir que habría serias irregularidades en cuanto a sus valorizaciones y en la calidad y garantía de las construcciones.

C.) Insistir ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la información discriminada de las transferencias

efectuadas al Poder Judicial, con relación al Proyecto de Modernización y Reforma del Poder Judicial.

D.) Reiterar el seguimiento y control ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, sobre las deducciones de impuesto a la Renta que han debido retener al personal contratado.

E.) Mediatizar el privilegio de inmunidad diplomática, para evitar que bajo ese amparo se utilice y/o ejecute irregularmente los recursos del Tesoro Público.



RELACION DE ANEXOS

- **ANEXO 1.- ESTADO FINANCIEROS DEL PODER JUDICIAL - CONSOLIDADO 1,996 – 2,000**
  ANEXO 1.A.- BALANCE GENERAL.
  ANEXO 1.B.- ESTADO DE GESTION.

- **ANEXO 2.- ESTADO FINANCIEROS DEL PODER JUDICIAL – GERENCIA CENTRAL DE LA REFORMA. 1,996 –2,000**
  ANEXO 2.A.- BALANCE GENERAL.
  ANEXO 2.B.- ESTADO DE GESTION.

- **ANEXO 3.- ESTADOS PRESUPUESTALES 1996 – 2,000**
  ANEXO 3.A.- PODER JUDICIAL
  ANEXO 3.B.- GERENCIA CENTRAL DE LA REFORMA

- **ANEXO 4.- INFORMACIÓN DE LA INSPECTORÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL**
  ANEXO 4.A.- CONTEXTO JURIDICO
  ANEXO 4.B.- GRAFICOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS AL PODER JUDICIAL AL PNUD.
  ANEXO 4.C.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO PROYECTO PER/95/020.
  ANEXO 4.D.- DESEMBOLSO EFECTUADO POR EL PROYECTO PER/95/020.
  ANEXO 4.E.- RECURSOS Y DESEMBOLSO DEL PROYECTO PER/95/020.



ANEXO 1
ESTADO FINANCIEROS DEL PODER JUDICIAL - CONSOLIDADO 1,996 – 2,000

PODER JUDICIAL

BALANCE GENERAL HISTORICO 1,996 - 2,000

(Expresados en Nuevos Soles)

DESCRIPCION	2000	%	1999	%	1998	%	1997	%	1996	%
ACTIVO										
ACTIVO CORRIENTE										
Caja y Bancos	2,965,815	1.23	9,408,796	5.56	8,589,002	6.42	4,627,145	5.49	6,629,942	7.50
Valores Negociables	0		0		0		0		0	
Cuentas por Cobrar	3,401		3,401		3,401		0		0	
Menos: Prov. Cobranza Dudoza	-170		-170		-170		0		0	
Otras Ctas por Cobrar	633,104	0.26	699,838	0.42	157,692	0.12	9,756	0.01	0	
Menos: Prov. Cobranza Dudoza	-42,241	-0.01	-42,241	-0.02	0		0		0	
Existencias	2,734,983	1.13	836,989	0.49	2,165,577	1.62	2,102,758	2.49	3,365,574	3.81
Menos: Prov. Dirva de Existencia	0		0		0		0		0	
Gastos Pagados por Anticipado	3,962,082	1.64	4,914,413	2.90	10,759,425	8.05	4,674,516	5.54	24,082,032	27.25
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	**10,256,974**	**4.25**	**15,821,026**	**9.35**	**21,674,927**	**16.21**	**11,414,175**	**13.53**	**34,077,548**	**38.56**
ACTIVO NO CORRIENTE										
Cuentas por Cobrar a L/P	0		0		0		0		0	
Menos: Prov. Cobranza Dudosa	0		0		0		0		0	
Otras Ctas por Cobrar L/P	0		0		0		0		0	
Menos: Prov. Cobranza Dudosa	0		0		0		0		0	
Inversiones	0		0		0		0		0	
Menos: Prov. Para Fluct. De Valores	0		0		0		0		0	
Inmueble Maquinaria Y Equipo	202,351,163	83.92	135,551,293	80.09	103,948,235	77.73	86,311,997	102.32	60,824,583	68.82
Menos: Depreciación Acumulado	-40,137,676	-16.64	-34,202,363	-20.21	-24,587,016	-18.39	-14,442,787	-17.12	-9,152,808	-10.36
Infraestructura Publica	0		0		0		0			
Menos: Depreciación Acumulado	0		0		0		0			
Otras Cuentas del Activo	71,457,972	29.63	53,165,695	31.41	33,119,239	24.77	1,271,378	1.51	2,785,252	3.15
Menos: Amortización y Agotamiento	-2,793,369	-1.16	-1,080,111	-0.64	-430,854	-0.32	-205,146	-0.24	-150,057	0.17
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	**230,878,090**	**95.75**	**153,434,514**	**90.65**	**112,049,604**	**83.79**	**72,935,442**	**86.47**	**54,306,970**	**61.78**
TOTAL ACTIVO	**241,135,064**	**100.00**	**169,255,540**	**100.00**	**133,724,531**	**100.00**	**84,349,617**	**100.00**	**88,384,518**	**100.34**
CUENTAS DE ORDEN	677,147,980		34,203,091		68,684,588					

PODER JUDICIAL
PODER JUDICIAL

BALANCE GENERAL HISTORICO 1,996 - 2,000

(Expresados en Nuevos Soles)

DESCRIPCION	2000	%	1999	%	1998	%	1997	%	1996	%
PASIVO Y PATRIMONIO										
PASIVO CORRIENTE										
Obligaciones Tesoro Público	5,308,422	2.20	2,419,303	1.43	9,690,044	7.25	0		0	
Sobregiros Bancarios	0		0		0		0		0	
Cuentas por Pagar	348,320	0.15	2,339,358	1.38	4,394,389	3.28	3,726,539	4.42	4,074,075	4.61
Parte Cte. Deuda a L/P	0		0		0		0		0	
Otras Cuentas del Pasivo	2,463,985	1.02	1,251,987	0.74	0		0		0	
TOTAL PASIVO CORRIENTE	**8,120,727**	**3.37**	**6,010,648**	**3.55**	**14,084,433**	**10.53**	**3,726,539**	**4.42**	**4,074,075**	**4.61**
PASIVO NO CORRIENTE										
Deudas a Largo Plazo	0		0		0		0		0	
Provisión para Beneficios Sociales	81,661,383	33.87	70,802,301	41.83	4,324,605	3.23	39,212,246	46.49	1,341,822	1.52
Ingresos Diferidos	0		11,688	0.01	11,688	0.01	0		0	
Otras Cuentas del Pasivo	0		0		0		0		0	
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	**81,661,383**	**33.87**	**70,813,989**	**41.84**	**4,336,293**	**3.24**	**39,212,246**	**46.49**	**1,341,822**	**1.52**
TOTAL PASIVO	**89,782,110**	**37.24**	**76,824,637**	**45.39**	**18,420,726**	**13.77**	**42,938,785**	**50.91**	**5,415,897**	**6.13**
PATRIMONIO										
Hacienda Nacional	254,139,524	105.39	194,734,853	115.05	133,838,230	100.09	87,117,053	103.28	38,328,334	43.37
Hacienda Nacional Adicional	65,106,032	27.00	41,797,719	24.70	50,744,569	37.95	38,078,912	45.14	15,444,765	17.47
Reserva	0		0		0		0		0	
Resultados Acumulados	-167,892,602	-69.63	-144,101,669	-85.14	-69,278,994	-51.81	-83,785,133	-99.33	29,195,522	33.03
TOTAL PATRIMONIO	**151,352,954**	**62.76**	**92,430,903**	**54.61**	**115,303,805**	**86.23**	**41,410,832**	**49.09**	**82,968,621**	**93.87**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**241,135,064**	**100.00**	**169,255,540**	**100.00**	**133,724,531**	**100.00**	**84,349,617**	**100.00**	**88,384,518**	**100.00**
CUENTAS DE ORDEN	677,147,980		34,203,091		68,684,588					

PODER JUDICIAL

ESTADO DE GESTION 2,000- 1,996

(Expresados en Nuevos Soles)

DESCRIPCION	2000	%	1999	%	1998	%	1997	%	1996	%
INGRESOS										
Ingresos Tributarios	72,853,193	17.36	61,594,354	15.75	45,381,241	13.56	35,340,425	10.57	0	
MENOS: Liber. Inc. Y Dev. Tributarias	-238,284	-0.05	-129,099	-0.03	0		0		0	
Ingresos No Tributarios	1,901,305	0.45	5,968,080	1.53	4,397,880	1.32	2,228,514	0.67	28,311,207	9.09
Transferencia Corriente Recibida	345,114,520	82.24	323,592,920	82.75	284,840,416	85.12	296,811,371	88.76	283,051,892	90.91
Otras Cuentas del Pasivo	0		0		0		0			
TOTAL INGRESOS	**419,630,734**	**100.00**	**391,026,255**	**100.00**	**334,619,537**	**100.00**	**334,380,310**	**100.00**	**311,363,099**	**100.00**
COSTOS Y GASTOS										
Costos de Ventas	0		0		0		0		0	
Gastos Administrativos	-92,079,664	-21.94	-93,289,930	-23.86	-76,161,672	-22.76	-127,674,923	-38.18	-79,200,147	-25.44
Gastos de Personal	-162,740,979	-38.78	-181,267,001	-46.36	-188,393,112	-56.30	-140,512,569	-42.02	-166,714,661	-53.54
Provisiones del Ejercicio	-23,979,682	-5.72	-20,644,961	-5.28	-11,286,378	-3.38	-43,919,807	-13.14	-7,839,377	-2.52
TOTAL COSTOS Y GASTOS	**-278,800,325**	**-66.44**	**-295,201,892**	**-75.50**	**-275,841,162**	**-82.44**	**-312,107,299**	**-93.34**	**-253,754,185**	**-81.50**
RESULTADO OPERACIONAL	**140,830,409**	**33.56**	**95,824,363**	**24.50**	**58,778,375**	**17.56**	**22,273,011**	**6.66**	**57,608,914**	**18.50**
OTROS INGRESOS Y GASTOS										
Ingresos Financieros	142,899	0.03	231,350	0.06	1,011,054	0.30	0		2,002,647	0.64
Ingresos Diversos de Gestión	231,857	0.06	132,181	0.03	0		827,353	0.25	0	
Gastos Div. de Gestión y subven. Otorgados	-130,790,414	-31.17	-91,281,921	-23.34	-63,408,271	-18.95	-95,752,468	-28.63	-31,543,589	-10.13
Gastos Financieros	-1,478,370	-0.35	-1,261,752	-0.32	-897,483	-0.27	-869,601	-0.26	-1,652,346	-0.53
Transferencias Ctes Otorgados	-1,958,773	-0.47	-1,276,169	-0.32	0		0		-3,456,298	-1.11
Ingresos Extraordinarios	1,390,030	0.33	35,899	0.01	425,222	0.13	18,299,777	5.47	423,774	0.14
Gastos Extraordinarios	-1,058,735	-0.25	-379,420	-0.10	-1,224,042	-0.36	-12,410,751	-3.71	-5	
Ingresos de Ejercicios Anteriores	3,630,959	0.87	10,232,118	2.62	43,378,014	12.96	5,713,323	1.71	214,760	0.07
Gastos de Ejercicios Anteriores	-31,336,833	-7.47	-84,260,661	-21.55	-19,632,121	-5.86	-22,691,063	-6.79	-6,952,862	-2.23
REI E (898)	2,057,446	0.49	991,680	0.25	1,521,425	0.45	825,286	0.24	-768,854	-0.25
TOTAL OTROS INGRESOS Y GASTOS	**-159,169,934**	**-37.93**	**-166,836,695**	**-42.66**	**-38,826,202**	**-11.60**	**-106,058,144**	**-31.72**	**-41,732,773**	**-13.40**
RESULTADO DEL EJERCICIO SUPERAVIT(DEFICI	**-18,339,525**	**-4.37**	**-71,012,332**	**-18.16**	**19,952,173**	**5.96**	**-83,785,133**	**-25.06**	**15,876,141**	**5.10**



ANEXO 2
ESTADO FINANCIEROS DEL PODER JUDICIAL – GERENCIA CENTRAL DE LA REFORMA. 1,996 –2,000

PODER JUDICIAL
CERENCIA CENTRAL DE LA REFORMA

BALANCE GENERAL HISTORICO 1,996 - 2,000

(Expresados en Nuevos Soles)

DESCRIPCION	2000	%	1999	%	1998	%	1997	%	1996	%
ACTIVO										
ACTIVO CORRIENTE										
Caja y Bancos	323,801	0.22	2,736,651	2.52	2,317,352	2.95	450,672	1.51	280,947	0.77
Valores Negociables	0		0		0		0		0	
Cuentas por Cobrar	0		0		0		0		0	
Menos: Prov. Cobranza Dudoza	0		0		0		0		0	
Otras Ctas por Cobrar	6,975	0.01	94,045	0.09	6,974	0.01	0		0	
Menos: Prov. Cobranza Dudoza	0		0		0		0		0	
Existencias	0		0		380,498	0.49	201,082	0.68	8,109	0.02
Menos: Prov. Dirva de Existencia	0		0		0		0		0	
Gastos Pagados por Anticipado	2,380,057	1.64	2,824,584	2.60	7,463,125	9.51	2,703	0.01	16,690,746	45.77
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	**2,710,833**	**1.87**	**5,655,280**	**5.21**	**10,167,949**	**12.96**	**654,457**	**2.20**	**16,979,802**	**46.56**
ACTIVO NO CORRIENTE										
Cuentas por Cobrar a L/P	0		0		0		0		0	
Menos: Prov. Cobranza Dudosa	0		0		0		0		0	
Otras Ctas por Cobrar L/P	0		0		0		0		0	
Menos: Prov. Cobranza Dudosa	0		0		0		0		0	
Inversiones	0		0		0		0		0	
Menos: Prov. Para Fluct. De Valores	0		0		0		0		0	
Inmueble Maquinaria Y Equipo	83,156,809	57.16	61,389,938	56.50	42,241,569	53.85	29,424,881	98.83	19,782,294	54.24
Menos: Depreciación Acumulado	-8,373,135	-5.76	-9,599,318	-8.84	-5,826,831	-7.43	-575,866	-1.93	-548,444	-1.50
Infraestructura Publica	0		0		0		0		0	
Menos: Depreciación Acumulado	0		0		0		0		0	
Otras Cuentas del Activo	70,134,249	48.21	51,919,460	47.79	32,043,547	40.85	270,149	0.90	257,285	0.70
Menos: Amortización y Agotamiento	-2,157,263	-1.48	-721,258	-0.66	-186,891	-0.23	0		0	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	**142,760,660**	**98.13**	**102,988,822**	**94.79**	**68,271,394**	**87.04**	**29,119,164**	**97.80**	**19,491,135**	**53.44**
TOTAL ACTIVO	**145,471,493**	**100.00**	**108,644,102**	**100.00**	**78,439,343**	**100.00**	**29,773,621**	**100.00**	**36,470,937**	**100.00**
CUENTAS DE ORDEN	13,024,183		19,554,807							

PODER JUDICIAL
GERENCIA CENTRAL DE LA REFORMA

BALANCE GENERAL HISTORICO 1,996 - 2,000

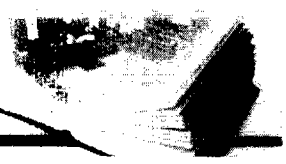
(Expresados en Nuevos Soles)

DESCRIPCION	2000	%	1999	%	1998	%	1997	%	1996	%
PASIVO Y PATRIMONIO										
PASIVO CORRIENTE										
Obligaciones Tesoro Público	1,999,481.00	1.37	1,491,103.00	1.37	4,145,612.00	5.28	0.00		0.00	
Sobregiros Bancarios	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
Cuentas por Pagar	115,395.00	0.08	681,131.00	0.63	1,011,111.00	1.29	1,146,604.00	3.85	140,747.00	0.39
Parte Cte. Deuda a L/P	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
Otras Cuentas del Pasivo	5,121.00	0.01	0.00		0.00		0.00		0.00	
TOTAL PASIVO CORRIENTE	**2,119,997.00**	**1.46**	**2,172,234.00**	**2.00**	**5,156,723.00**	**6.57**	**1,146,604.00**	**3.85**	**140,747.00**	**0.39**
PASIVO NO CORRIENTE										
Deudas a Largo Plazo	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
Provisión para Beneficios Sociales	0.00		0.00		0.00		12,181.00	0.04	12,181.00	0.03
Ingresos Diferidos	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
Otras Cuentas del Pasivo	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	**0.00**		**0.00**		**0.00**		**12,181.00**	**0.04**	**12,181.00**	**0.03**
TOTAL PASIVO	**2,119,997.00**	**1.46**	**2,172,234.00**	**2.00**	**5,156,723.00**	**6.57**	**1,158,785.00**	**3.89**	**152,928.00**	**0.42**
PATRIMONIO										
Hacienda Nacional	189,670,003.00	130.37	138,207,576.00	127.21	80,590,363.00	102.74	38,134,230.00	128.08	0.00	
Hacienda Nacional Adicional	29,009,600.00	19.94	36,215,631.00	33.33	50,412,079.00	64.27	37,063,738.00	124.48	23,892,969.00	65.51
Reserva	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
Resultados Acumulados	-75,318,116.00	-51.77	-67,951,339.00	-62.54	-57,719,822.00	-73.58	-46,583,132.00	-156.45	12,425,345.00	34.07
TOTAL PATRIMONIO	**143,361,487.00**	**98.54**	**106,471,868.00**	**98.00**	**73,282,620.00**	**93.43**	**28,614,836.00**	**96.11**	**36,318,314.00**	**99.58**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**145,481,484.00**	**100.00**	**108,644,102.00**	**100.00**	**78,439,343.00**	**100.00**	**29,773,621.00**	**100.00**	**36,471,242.00**	**100.00**
CUENTAS DE ORDEN	13,024,183.00		19,554,807.00							

PODER JUDICIAL
GERENCIA CEMTRAL DE LA REFORMA

ESTADO DE GESTION 2,000- 1,996
(Expresados en Nuevos Soles)

DESCRIPCION	2000	%	1999	%	1998	%	1997	%	1996	%
INGRESOS										
Ingresos Tributarios	0		0		0		0		0	
MENOS: Liber. Inc. Y Dev. Tributarias	0		0		0		0		0	
Ingresos No Tributarios	0		358,343	100.00	98,743	24.01	4,443	0.02	1,533	0.01
Transferencia Corriente Recibida	0		0		312,484	75.99	19,356,093	99.98	43,411,643	99.99
TOTAL INGRESOS	**0**		**358,343**	**100.00**	**411,227**	**100.00**	**19,360,536**	**100.00**	**43,413,176**	**100.00**
COSTOS Y GASTOS										
Costos de Ventas	0		0		0		0		0	
Gastos Administrativos	0		0		-174,869	-42.52	-46,177,255	-238.51	-25,430,769	-58.58
Gastos de Personal	0		0		0		-12,069,551	-62.34	-219,900	-0.51
Provisiones del Ejercicio	-5,510,328		-4,166,944	-1,162.84	-3,296,674	-801.67	0		-560,625	-1.29
TOTAL COSTOS Y GASTOS	**-5,510,328**		**-4,166,944**	**-1,162.84**	**-3,471,543**	**-844.19**	**-58,246,806**	**-300.85**	**-26,211,294**	**-60.38**
RESULTADO OPERACIONAL	**-5,510,328**		**-3,808,601**	**-1,062.84**	**-3,060,316**	**-744.19**	**-38,886,270**	**-200.85**	**17,201,882**	**39.62**
OTROS INGRESOS Y GASTOS										
Ingresos Financieros	0		8,454	2.36	1,004,744	244.33	0		0	
Ingresos Diversos de Gestión	0		0		0		0		2,002,647	4.61
Gastos Div. de Gestión y subven. Otorgados	0		0		0		0		-6,206,112	-14.29
Gastos Financieros	0		0		-524	-0.13	-356		0	
Transferencias Ctes Otorgados	0		0		0		0		0	
Ingresos Extraordinarios	902,255		0		7,943	1.93	0		0	
Gastos Extraordinarios	-1,950		0		-33,855	-8.26	-1,777,267	-9.18	0	
Ingresos de Ejercicios Anteriores	0		1,042,311	290.87	3,046,984	740.95	3,571,180	18.44	0	
Gastos de Ejercicios Anteriores	0		-4,123,669	-1,150.76	-8,506,153	-2,068.48	-9,309,972	-48.09	0	
REI E (898)	-199,058		-175,422	-48.95	-567,609	-138.03	-180,447	-0.93	-573,072	-1.32
TOTAL OTROS INGRESOS Y GASTOS	**701,247**		**-3,248,326**	**-906.48**	**-5,048,470**	**-1,227.69**	**-7,696,862**	**-39.76**	**-4,776,537**	**-11.00**
RESULTADO DEL EJERCICIO SUPERAVIT(DEFICIT)	**-4,809,081**		**-7,056,927**	**-1,969.32**	**-8,108,786**	**-1,971.88**	**-46,583,132**	**-240.61**	**12,425,345**	**28.62**



ANEXO 3
ESTADOS PRESUPUESTALES
1996 – 2,000

PODER JUDICIAL

RECURSOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

FUENTE FINANCIAMIENTO	1996				1997				1998				1999				2000			
	APROBADO	EJECUTADO	% P	% A	APROBADO	EJECUTADO	% P	% A	APROBADO	EJECUTADO	% P	% A	APROBADO	EJECUTADO	% P	% A	APROBADO	EJECUTADO	% P	% A
TESORO PUBLICO	309'028,000	295'204,498	92.34	95.53	332'200,266	330'075,023	90,02	99.36	341'831,850	337'098,942	86.79	98.61	368'582,476	367'704,888	82.55	99.76	382'567,053	378'928,564	80.93	99.05
INGRESOS PROPIOS	27'152,226	23'170,323	7.25	85.33	41'562,408	35'772,305	9.75	86.07	54'684,200	47'329,235	12.18	86.55	71'946,241	67'108,065	15.07	93.27	79'345,536	79'059,628	16.89	99.64
ENDEUDAMIENTO EXTERNO	0	0	0		0	0	0	0	13'569,808	3'793,435	0.98	27.95	12'997,722	10,598,520	2.38	81.54	37'220.465	10'215,156	2.18	27.44
DONACIONES	1'949,997	1'334,540	0.42	68.44	1'035,169	838,936	0.23	81.04	208,501	182,634	0.05	87.59	0				0	0		
TOTALES	**338'130,223**	**319'709,361**	**100.00**	**94.55**	**374'798,843**	**366'686,264**	**100.00**	**97.84**	**410'294,359**	**388,404,246**	**100.00**	**94.66**	**453'526,439**	**445'411,473**	**100.00**	**98.21**	**499'133,054**	**468'203,348**	**100.00**	**93.80**

EJECUCION PRESUPUESTAL POR GRUPO GENERICO DE GASTO
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

GRUPO GENERICO	1996				1997				1998				1999				2000			
	APROBADO	EJECUTADO	% P	% A	APROBADO	EJECUTADO	% P	% A	APROBADO	EJECUTADO	% P	% A	APROBADO	EJECUTADO	% P	% A	APROBADO	EJECUTADO	% P	% A
REMUNERACIONES	133'331,742	127'428,615	39.86	95.57	175'395,443	172'279,311	46.98	98.22	190'153,197	188'946,805	48.65	99.36	158'936,352	158'651,702	35.62	99.82	168'997,693	168'916,649	36.08	99.95
PENSIONES	57'387,366	57'387,366	17.95	100.00	60'087,201	59'992,035	16.36	99.84	62'253,165	62'344,371	16.05	100.15	69'589,092	69'575,340	15.62	99.98	72'872,902	72'867,829	15.56	99.99
BIENES Y SERVICIOS	103'573,561	101'350,439	31.70	97.85	97'293,072	92'659.945	25.27	95.24	83'954,669	79'483,349	20.46	94.67	101'189,082	100'561,081	22.58	99.38	111'723,004	111'569,914	23.83	99.86
OTROS GASTOS CORRIENTES	15'609,053	6'261,665	1.96	40.12	1'018,757	1'018,755	0.28	100.00	1'617'457	1'539,044	0.40	95.15	57'193,470	53'187,305	11.94	92.99	60'714,744	60'712,946	12'97	100
INVERSIONES	5'992,903	5'951,270	1.86	99.31	39'441,953	39'247,820	10.70	99.51	68'542,512	54'139,298	13.94	78.97	62'983,691	60'144,508	13.5	95.49	79'777,245	49'088,907	10,48	61.53
OTROS GASTOS DE CAPITAL	22'235,598	21'330,005	6.67	95.93	1'562,417	1'488,398	0.41	95.26	3'773,377	1'951,379	0.50	51.71	3'634,752	3'291,537	0.74	90.56	5'047,466	5'047,103	1,08	99.99
TOTALES	**338'130,233**	**319'709,360**	**100.00**	**94.55**	**374'798'843**	**366'686,264**	**100.00**	**97.84**	**410'294,359**	**388'404,246**	**100.00**	**94.66**	**453'526,439**	**445'411,473**	**100.00**	**98.21**	**499'133,054**	**468'203,348**	**100.00**	**93.80**

NOTA:
Para efectos de presentación en el ejercicio 1996 la aprobación y ejecución presupuestal del rubro remuneraciones y pensiones para posibilitar su comparación con la nueva estructura programática del ejercicio 1997

LEYENDA:

% P= Porcentaje de Participación

% A= Porcentaje de Avance de Ejecución

EJECUCION DE COMPROMISOS PERIODO 1996-2000
GERENCIA CENTRAL DE LA REFORMA

RECURSOS ORDINARIOS

ESPECIFICAS DEL GASTO	1996	1997	1998	1999	2000	TOTAL
GASTOS CORRIENTES	41,933,504.08	19,169,950.04	-	-	-	61,103,454.12
1 Personal y Oblig. Sociales	211,545.33	11,969,390.68	-	-	-	12,180,936.01
3 Bienes y servicios	35,460,293.69	7,200,559.36	-	-	-	42,660,853.05
4 Transferencias Corrientes	6,261,665.06	-	-	-	-	6,261,665.06
GASTOS DE CAPITAL	22,942,705.77	37,192,847.22	50,025,101.01	48,892,069.55	36,358,429.42	195,411,152.97
5 Inversiones	22,942,705.77	37,192,847.22	50,025,101.01	48,892,069.55	36,358,429.42	195,411,152.97
TOTAL -RECURSOS ORDINARIOS	64,876,209.85	56,362,797.26	50,025,101.01	48,892,069.55	36,358,429.42	256,514,607.09

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO

ESPECIFICAS DEL GASTO	1996	1997	1998	1999	2000	TOTAL
GASTOS CORRIENTES	-	-	-	-	-	-
1 Personal y Oblig. Sociales	-	-	-	-	-	-
3 Bienes y servicios	-	-	-	-	-	-
4 Transferencias Corrientes	-	-	-	-	-	-
GASTOS DE CAPITAL	584,667.75	-	161.00	444,478.01	251,366.18	1,280,672.94
5 Inversiones	584,667.75	-	161.00	444,478.01	251,366.18	1,280,672.94
TOTAL -RECURSOS DIRECT.RECAUD.	584,667.75	-	161.00	444,478.01	251,366.18	1,280,672.94

RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO EXTERNO

ESPECIFICAS DEL GASTO	1996	1997	1998	1999	2000	TOTAL
GASTOS CORRIENTES	-	-	-	-	-	-
1 Personal y Oblig. Sociales	-	-	-	-	-	-
3 Bienes y servicios	-	-	-	-	-	-
4 Transferencias Corrientes	-	-	-	-	-	-
GASTOS DE CAPITAL	-	-	3,793,435.37	10,598,520.35	10,215,156.13	24,607,111.85
5 Inversiones	-	-	3,793,435.37	10,598,520.35	10,215,156.13	24,607,111.85
TOTAL -RECUR.OP. OFIC.CRED.EXTE.	-	-	3,793,435.37	10,598,520.35	10,215,156.13	24,607,111.85

DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

ESPECIFICAS DEL GASTO	1996	1997	1998	1999	2000	TOTAL
GASTOS CORRIENTES	1,334,540.62	-	-	-	-	1,334,540.62
1 Personal y Oblig. Sociales	-	-	-	-	-	-
3 Bienes y servicios	1,334,540.62	-	-	-	-	1,334,540.62
4 Transferencias Corrientes	-	-	-	-	-	-
GASTOS DE CAPITAL	-	838,935.41	182,633.77	-	-	1,021,569.18
5 Inversiones	-	838,935.41	182,633.77	-	-	1,021,569.18
TOTAL -DONACIONES Y TRANSF.	1,334,540.62	838,935.41	182,633.77	-	-	2,356,109.80

POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ESPECIFICAS DEL GASTO	1996	1997	1998	1999	2000	TOTAL
GASTOS CORRIENTES	43,268,044.70	19,169,950.04	-	-	-	62,437,994.74
1 Personal y Oblig. Sociales	211,545.33	11,969,390.68	-	-	-	12,180,936.01
3 Bienes y servicios	36,794,834.31	7,200,559.36	-	-	-	43,995,393.67
4 Transferencias Corrientes	6,261,665.06	-	-	-	-	6,261,665.06
GASTOS DE CAPITAL	23,527,373.52	38,031,782.63	54,001,331.15	59,935,067.91	46,824,951.73	222,320,506.94
5 Inversiones	23,527,373.52	38,031,782.63	54,001,331.15	59,935,067.91	46,824,951.73	222,320,506.94
TOTAL -POR TODA FUENTE FINAC.	66,795,418.22	57,201,732.67	54,001,331.15	59,935,067.91	46,824,951.73	284,758,501.68

INFORMACION OBTENIDA:OFICIO No.3196-2001-SG-CS PJ 25/09/2001
PRESIDENCIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



ANEXO 4
INFORMACIÓN DE LA INSPECTORÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

CONTEXTO JURIDICO

NOMBRE DEL PROYECTO	:	Proceso de Modernización Y Reforma del Poder Judicial
NUMERO DE PROYECTO :	:	PER/95/020/D/01/99
FECHA	:	22.AGO.1996
SUSCRITO POR	:	
▪ En nombre del Gobierno		Jaime Yoshiyama Tanaka Ministro de Presidencia
▪ En nombre del Organismo de ejecución		José Dellepiane Massa Secretario Ejecutivo Comision Ejecutiva del Poder Judicial
▪ En nombre del PNUD		Jakob Simonsen Representante Residente

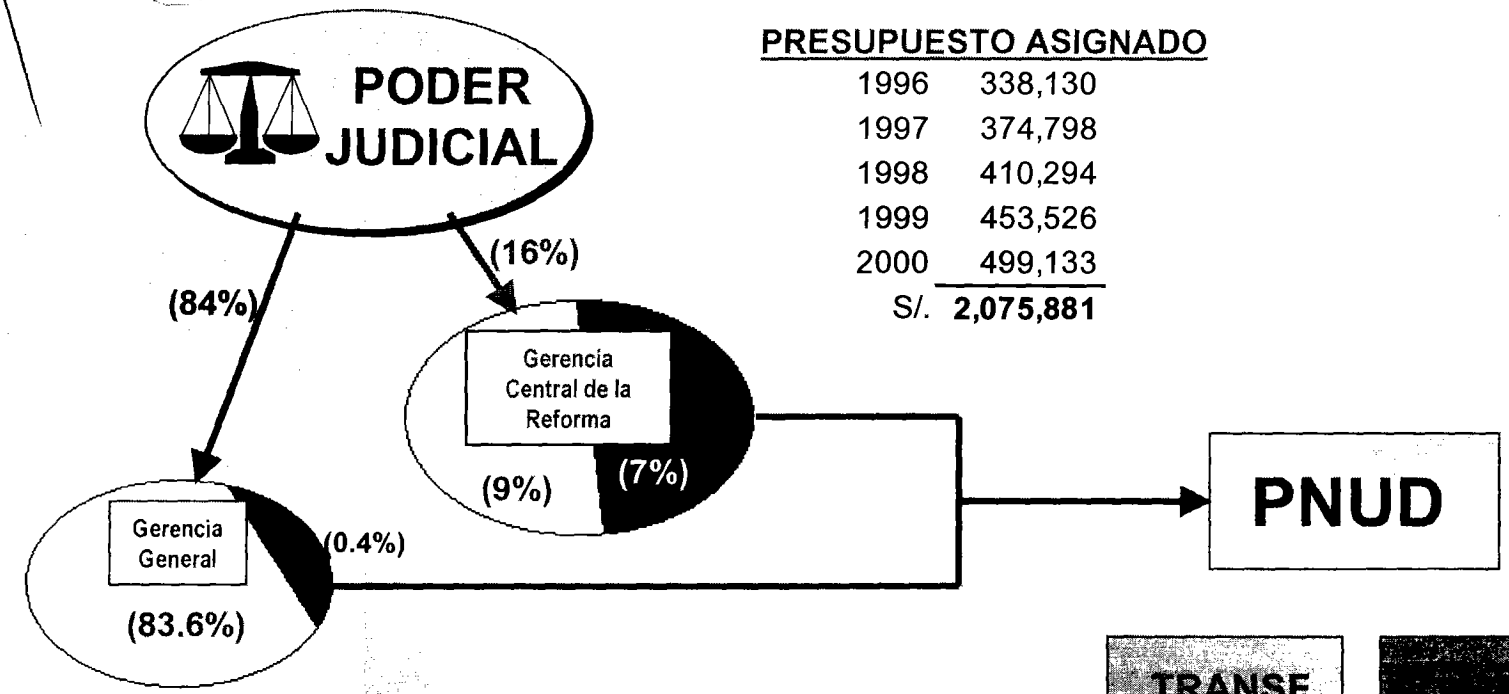
El proyecto se inscribe en el acuerdo de asistencia entre el Gobierno del Perú y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) suscrito el 19 de enero de 1960

Se ejecutó dentro del marco del Decreto Legislativo Nº 719 - Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento.

RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL PODER JUDICIAL AL PNUD

RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL PODER JUDICIAL AL PNUD

[En miles de nuevos soles (S/.) y en miles de dólares (US$)]

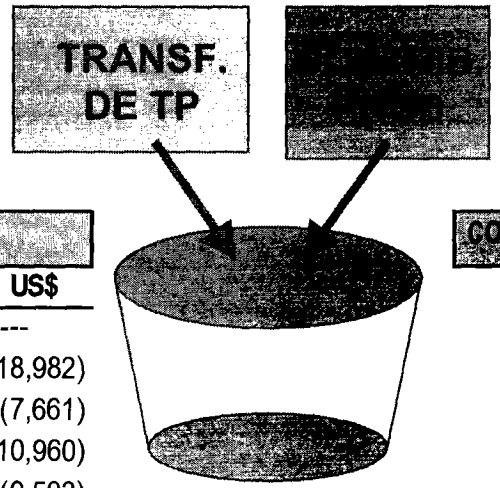


PRESUPUESTO ASIGNADO

1996	338,130
1997	374,798
1998	410,294
1999	453,526
2000	499,133
S/.	**2,075,881**

UE 01 **UE 02**

AÑO	TOTAL S/.	ADM.GG S/.	TOTAL S/.	ADM.GCR S/.
1995	-----	-----	-----	-----
1996	270,678	270,678	67,452	21,339
1997	317,402	317,402	57,396	36,445
1998	341,890	341,890	68,404	33,567
1999	390,766	389,031	62,760	34,953
2000	421,795	416,628	77,338	62,479
	1,742,531	**1,735,629**	**333,350**	**188,783**



TRANSF. PNUD			CONTRIB. PNUD
GG (S/.)	GCR(S/.)	US$	US$
-----	-----	-----	7.0
-----	46,113	(18,982)	94.0
-----	20,951	(7,661)	84.0
-----	34,837	(10,960)	19.5
1,735	27,807	(9,503)	-----
5,167	14,859	(5,551)	-----
6,902	**144,567**	**(52,657)**	TOTAL **204.5**

RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL PODER JUDICIAL AL PNUD

- La Asignación presupuestal al Poder Judicial , por toda fuente, en el período 1996 - 2000 ascendió a un monto de S/. 2, 075' 881,000.

- El monto Presupuestal señalado, se destinó a las dos Unidades Ejecutoras existentes : Gerencia General (U:E. 01) y Gerencia Central de la Reforma (U. E. 02), tal como se muestra a continuación :

PERIODO	UNIDAD EJECUTORA	MONTO	%
1996 - 2000	01 Gerencia General	1,742'531,000	84
	02 Gerencia Central de la Reforma	333'350,000	16
	TOTAL S/.	2,075'881,000	100

- La Gerencia Central de la Reforma (U.E.02) distribuyó su asignación presupuestal , en el período 1996 - 2000 de la siguiente manera :

Monto Transferido al PNUD	S/.	144'567,000
Monto Administrado por la GCR	S/.	188'783,000
TOTAL	S/.	333'350,000

- La Gerencia General (U.E.01), distribuyó su asignación en los años 1999 y 2000, así:

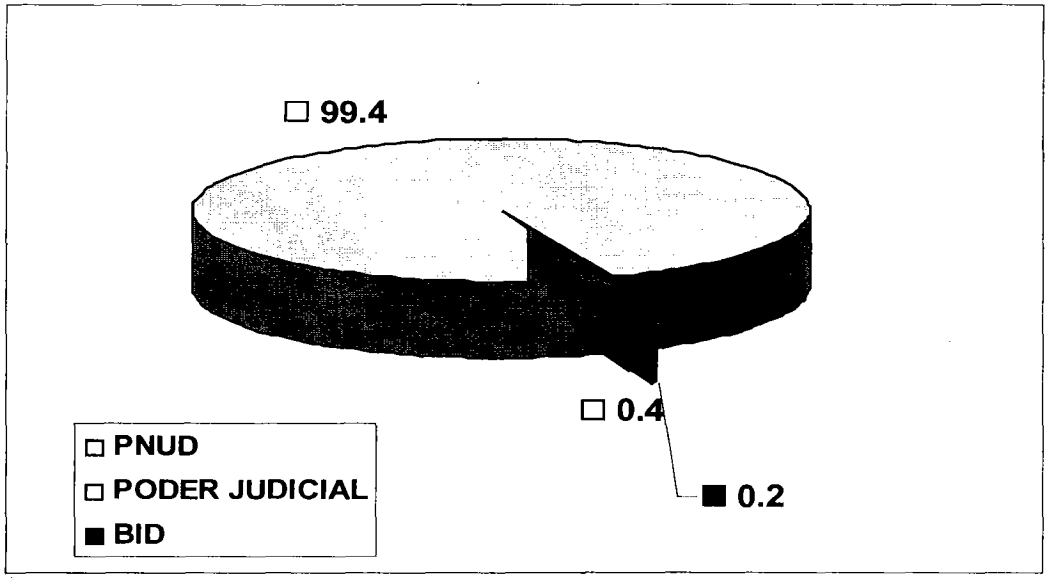
Monto Transferido al PNUD	S/.	6'902,000
Monto Transferido por la GG.	S/.	1,735'629,000
	S/.	1,742'531,000

- Los montos transferidos , expresados en dólares fueron : US$ 52'657,141
- En el mismo período, la contribución del PNUD fue de US$ 204,500

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

PROYECTO PER/95/020 MODERNIZACION Y REFORMA DEL PODER JUDICIAL

FUENTES DE FINANCIAMIENTO
(En Dolares Americanos U$$)



ENTIDAD APORTANTE	AÑOS						TOTAL	%
	1995	1996	1997	1998	1999	2000		
PNUD	7,000	94,000	84,000	19,500	-----	-----	204,500	0.4
PODER JUDICIAL	-----	18,981,907	7,660,888	10,960,046	9,503,240	5,551,060	52,657,141	99.4
BID	-----	-----	-----	-----	10,484	112,493	122,977	0.2
TOTAL	7,000	19,075,907	7,744,888	10,979,546	9,513,724	5,663,553	52,984,618	100.0

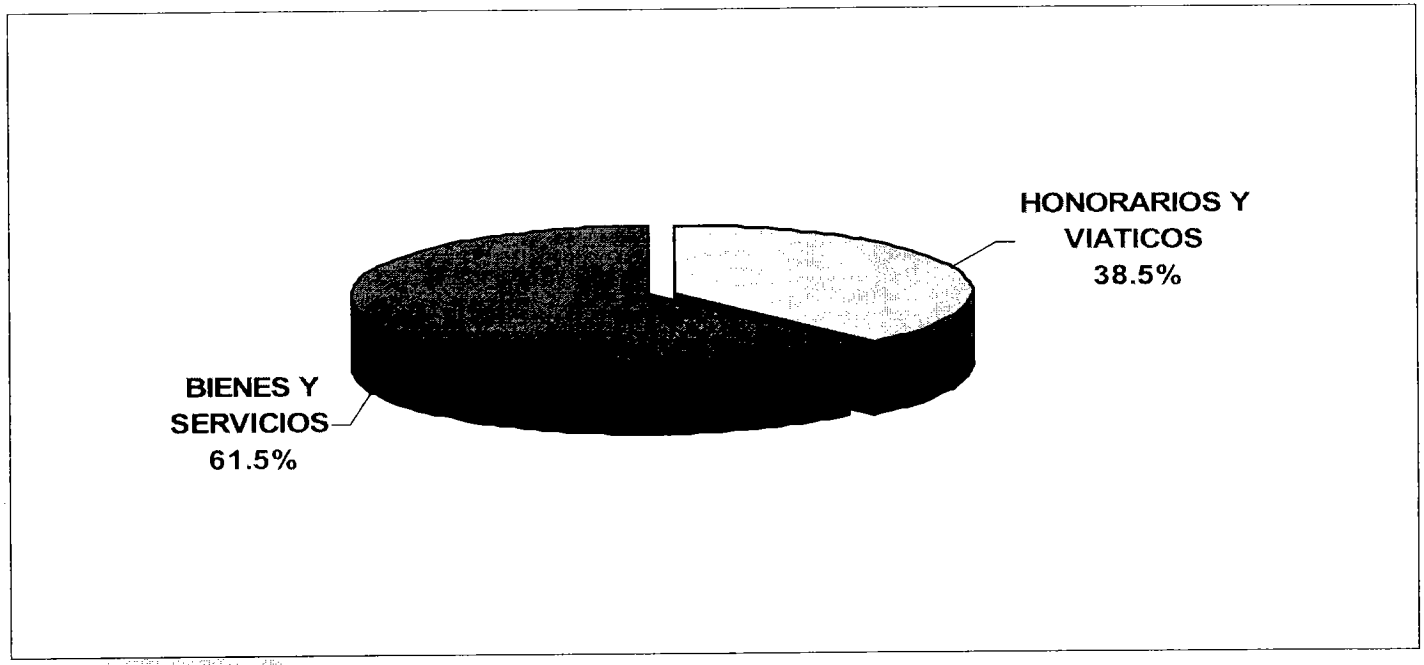
FUENTES : - Informes de Auditorias de las Sociedades de Auditoria Hansen - Holm, Alonso & Co (1996-1997-1998) y Caipo y Asociados, Soc.Civil (1999 - 2000)
- Coordinacion PNUD

ELABORACION : Oficina de Inspectoría General

DESEMBOLSOS EFECTUADOS POR EL PROYECTO

PROYECTO PER/95/020 MODERNIZACION Y REFORMA DEL PODER JUDICIAL

DESEMBOLSOS EFECTUADOS POR EL PROYECTO
(En Dólares Americanos US$)



CONCEPTOS	MONTO US$	%
HONORARIOS Y VIATICOS	19,498,897	38.5
BIENES Y SERVICIOS	31,207,676	61.5
SUB TOTAL	50,706,573	100.0
COMISION PNUD	1,765,365	
TOTAL	52,471,938	

DESEMBOLSOS EFECTUADOS POR EL PROYECTO
(En Dolares Americanos U$$)

CONCEPTOS	AÑOS						TOTAL	%
	1995	1996	1997	1998	1999	2000		
1. HONORARIOS Y VIATICOS	**13,300**	**2,319,766**	**4,633,639**	**5,170,823**	**4,553,639**	**2,807,730**	**19,498,897**	**38.5**
- Consultores Internacionales	------	12,400	73,824	106,528	------	------	192,752	
- Consultores Nacionales	13,300	2,113,336	3,694,040	4,140,872	4,027,058	2,466,661	16,455,267	
- Personal Administrativo	------	141,627	734,060	873,020	484,022	314,660	2,547,389	
- Viajes Oficiales de Consultores	------	37,943	102,976	48,019	42,559	25,609	257,106	
- Costo de Misiones	------	14,460	28,739	2,384	------	800	46,383	
2. BIENES Y SERVICIOS		**10,840,905**	**8,437,552**	**4,853,476**	**4,709,268**	**2,366,475**	**31,207,676**	**61.5**
- Sub - Contratos		6,669,692	6,249,171	1,563,129	390,856	702,511	15,575,359	
- Capacitación en Grupo		1,910,921	30,536	20,375	------	------	1,961,832	
- Compras de Equipo		1,364,618	1,050,809	2,901,090	4,247,456	1,617,485	11,181,458	
- Compras Locales Varias		79,105	386,835	126,644	------	------	592,584	
- Varios		816,569	720,201	242,238	70,956	46,479	1,896,443	
Sub Total	13,300	13,160,671	13,071,191	10,024,299	9,262,907	5,174,205	50,706,573	**100.0**
Comisión PNUD (3.5 %)	220	457,333	454,552	350,170	324,202	178,888	1,765,365	
TOTAL	**13,520**	**13,618,004**	**13,525,743**	**10,374,469**	**9,587,109**	**5,353,093**	**52,471,938**	

FUENTES : - Informes de Auditorias de las Sociedades de Auditoria Hansen - Holm, Alonso & Co (1996-1997-1998) y Caipo y Asociados, Soc.Civil (1999 - 2000)
- Coordinacion PNUD

ELABORACION : Oficina de Inspectoría General

RECURSOS Y DESEMBOLSOS DEL PROYECTO

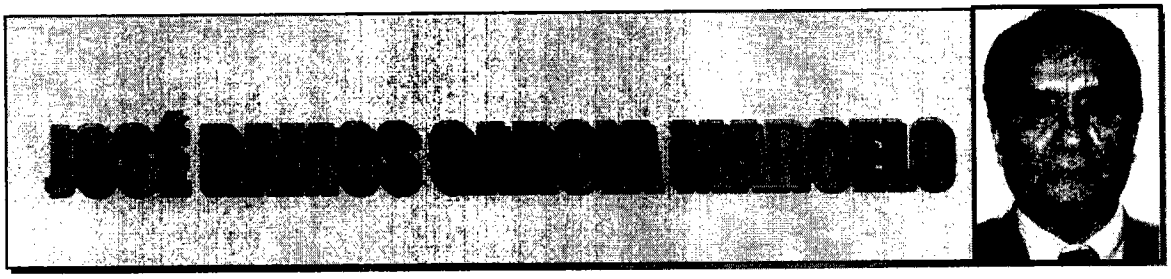
PROYECTO PER/95/020 MODERNIZACION Y REFORMA DEL PODER JUDICIAL

RECURSOS Y DESEMBOLSOS DEL PROYECTO
(En Dolares Americanos U$$)

CONCEPTOS	AÑOS						TOTAL
	1995	1996	1997	1998	1999	2000	
Saldo Inicial	------	-6,520	5,451,383	-329,472	275,605	202,220	
Recursos Transferidos (Aporte Poder Judicial)	------	18,981,907	7,660,888	10,960,046	9,503,240	5,551,060	52,657,141
Aporte PNUD	7,000	94,000	84,000	19,500	------	------	204,500
Aporte BID	------	------	------	------	10,484	112,493	122,977
Desembolsos Efectuados	-13,300	-13,160,671	-13,071,191	-10,024,299	-9,262,907	-5,174,205	-50,706,573
Comisión PNUD (3.5%)	-220	-457,333	-454,552	-350,170	-324,202	-178,888	-1,765,365
Saldo a Diciembre	-6,520	5,451,383	-329,472	275,605	202,220	512,680	**512,680**

FUENTES : - Informes de Auditorias de las Sociedades de Auditoria Hansen - Holm, Alonso & Co (1996-1997-1998) y Caipo y Asociados, Soc.Civil (1999 - 2000)
- Coordinacion PNUD

ELABORACION : Oficina de Inspectoría General



I. ANTECEDENTES FUNCIONALES

DESIGNACIÓN Y CARGOS DESEMPEÑADOS

- **Por Resolución Legislativa Nº 001-96 CR. de fecha 19 de Junio de 1996 fue designado por el Congreso de la República como Magistrado del Tribunal Constitucional.**

- Por Resolución Legislativa Nº009-2001, de fecha 7 de setiembre de 2001, se le suspende en el ejercicio de la función publica por el tiempo que demore el proceso judicial.

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

A esta Comisión no se le ha remitido documentos en los que consten que el doctor José Ramos García Marcelo haya tenido procedimientos disciplinarios,

por lo que no podemos emitir pronunciamiento sobre este extremo.

SITUACIÓN ACTUAL

Con relación al investigado JOSE RAMOS GARCIA MARCELO, se tiene que por Resolución Legislativa Nº 008-2001-CR, del 7 de setiembre de 2001, se declaró haber lugar a la formación de causa contra él por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Corrupción de funcionarios, abuso de autoridad y omisión de denuncia, tipificados en los artículos 317, 393, 376 y 407 del Código Penal.

Los hechos que se le imputan se generan en la reunión que sostuvo con el doctor Hernández Canelo del JNE a fin de diseñar la estrategia que permitió el impedir el referéndum. A la fecha el proceso se encuentra dentro del plazo normal de investigación.

II. CARGOS IMPUTADOS

5. Ser el enlace o el hombre de confianza del Servicio de Inteligencia Nacional y por consiguiente del régimen

del ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori, en el Tribunal Constitucional para cautelar los objetivos políticos del régimen fujimorista, cumpliendo tal función desde su cargo de Magistrado del Tribunal Constitucional, habiendo concurrido con dicho fin a reuniones frecuentes con el ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos Torres en las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional.

6. Haber recibido sumas de dinero del ex asesor Presidencial Vladimiro Montesinos Torres a fin de realizar actos destinados a cumplir con los objetivos polìticos del Gobierno del ex Presidente Fujimori, como Magistrado del Tribunal Constitucional.

III. APERTURA DE SUMARIO

La Comisión Investigadora de la influencia irregular ejercida durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori (1990-2000) al Poder Judicial, Ministerio Público y otras instituciones del Estado vinculadas a la administración de Justicia, en su sesión del 25 de setiembre de 2001 dispuso la apertura de sumario investigatorio al doctor

José Ramos García Marcelo por su evidente cercanía con los actos irregulares que se coordinaban desde él SIN.

IV. ACOPIO DE INFORMACIÓN INDICIARIA(ACTIVIDAD PROBATORIA)

Fuente de información documental:

Información Bancaria y de Seguros:

Mediante Oficio N° 056 – 2001 – FAD – CR/CIPJ de fecha 24 de Setiembre de 2001 se solicito a la Superintendencia de Banca y Seguros el levantamiento del Secreto Bancario del investigado doctor José Ramos Gracia Marcelo, recabándose la información siguiente:

- ***Carta S/N BANK – BOSTON*** de fecha 27 de Setiembre de 2001, en la que informan que no existen cuentas corrientes a nombre del investigado.

- ***Carta S/N BNP PARIBAS ANDES*** de fecha 27 de Setiembre de 2001, en la que informan que no existen cuentas corrientes a nombre del investigado.

- *Carta N° 6600 – 2001 – GCMMP* **de fecha 22 de Octubre de 2001 referente al Oficio N°056 – FAD – CR/CIPJ, informan que el investigado no mantiene cuentas, ni registros en la CMAC – PIURA S.A.C.**

- *Carta N° 1634 – 2001* **de fecha 25 de Octubre de 2001 que remite el Banco Interamericano de Finanzas, en la que informan que el investigado no es cliente de dicha entidad.**

- *Carta N° 2692 – 01/BC* **(UMT) de fecha 03 de Octubre de 2001 Banco Sudamericano indicando que no tiene o ha tenido cuenta corriente y/o ahorros u otros valores registrados a su nombre.**

- *Carta S/N* **de fecha 04 de Octubre de 2001 de la Caja Rural San Martín, el informe remitido es negativo.**

- *Oficio N° 4963 – 001* **de fecha 02 de Octubre de 2001 NBK BANK en dicha entidad no aparece cuenta alguna del investigado.**

- *Carta S/N* **de fecha 2 de Diciembre de 2001 del Banco de Crédito en la que informan que el investigado mantuvo tres una de depósitos C.T.S. en moneda extranjera N° 193-00494677-1-45, cuenta de ahorros en moneda nacional N° 191-05311002-48, y cuenta extranjera Credibank Visa Clásica en moneda nacional N° 4506-4600-0787-7803.**

- Carta N° COD4781/01 **de facha 16 de noviembre de 2001 del Banco del Trabajo informan que el investigado mantuvo una tarjeta de crédito N° 6043-7700-1854-0017 Ace Home Center Clásica.**

- Solución Financiera de Crédito del Perú S.A., **carta S/N de fecha 27 de Setiembre de 2001, Informan que el investigado no registra depósitos en dicha entidad Financiera.**

Información Registral



Mediante Oficio Nº 063 – 2001 – FAD – CR/CIPJ de fecha 24 de setiembre de 2001 remitido a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos se solicito información registral de bienes muebles e inmuebles del investigado; la información alcanzada es la siguiente:

Inmueble ubicado en la Av. Caminos del Inca N° 910, Dpto. 101 Santiago de Surco.

Inmueble ubicado en la Av. Javier Prado Mz. C Lote 2 Urb. Jacaranda, sector 1, San Borja.

Sistema de Registros de la Propiedad Vehicular con el N° de ingreso: 3914 – GBM del 16 de Octubre de 2001, no registra a su nombre ningún vehículo automotor a la fecha.

Información Tributaria

Mediante Oficio N° 066-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de Setiembre de 2001 remitida a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria se solicito el levantamiento de la reserva

tributaria del investigado; información no alcanzada a la fecha.

Información bursátil:

Mediante Oficio Nº 065-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de Setiembre de 2001 remitido al Presidente de la Bolsa de valores de Lima se solicitó información sobre valores, bonos y acciones de bolsa a nombre del investigado; información no alcanzada a la fecha.

Información Migratoria

Mediante Oficio N 064-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de Setiembre de 2001 se solicito al Ministerio de Interior información acerca del movimiento migratorio del investigado, información alcanzada mediante Oficio N° 1442-2001-IN-0601 que detalla el siguiente movimiento migratorio.

España Salida 12/Feb/97 - con pasaporte N° 1621

Italia Salida 12/Dic/97 - con pasaporte N° 1621

Italia Entrada 18/Dic/97 - con pasaporte N° 1621

U.S.A. Salida 04/Feb/98 - con pasaporte N° 1621

U.S.A. Entrada 02/Mar/98 - con pasaporte N° 1621

Chile Salida 27/Ago/98 - con pasaporte N° 1621

U.S.A. Salida 03/Oct/98 - con pasaporte N° 1621

U.S.A. Entrada 11/Oct/98 - con pasaporte N° 1621

Cuba Salida 13/Jun/99 - con pasaporte N° 1621

Fuente de información personal:

Manifestación de Vladimiro Montesinos Torres

El 24 de julio de 2001, en la Base Naval ante la Fiscal de la Nación manifestó: Preguntado para que diga, Si conoce al doctor Carlos Hermoza Moya, al doctor García Marcelo y si estos han recibido algún tipo de remuneración o compensación extraordinarios por sus

servicios?-----Dijo: que si conozco a las personas que se me pregunta. (...)

Declaración indagatoria del SOT1 PNP Luis Clemente Malca Guizado (Chofer de Vladimiro Montesinos Torres)

Esta declaración fue tomada el 12 de julio de 2001 en el Establecimiento Penal San Jorge por la doctora Carmen Rojjasi Pella, Magistrada de segunda instancia de la Oficina de Control de la Magistratura.

Al preguntársele para que diga si es verdad, que el doctor Montesinos por intermedio de María Arce o de los capitanes Ruiz y Ramos, le entregaban sobres conteniendo dinero y su correspondiente recibo para ser firmado en señal de conformidad, los que usted o alguien del equipo de choferes tenían que llevar a ciertos domicilios, y con que periodicidad se producía esto. Dijo: Al doctor García Marcelo se le llevaba al Tribunal Constitucional en el centro de Lima; (...) Que es posible que se haya ido a otros domicilios los que podría recordar si se me pone a la vista las direcciones, Que la señora Maruja me entregaba un sobre cerrado desconociendo la cantidad de dinero que llevaba en su interior y otro sobre

conteniendo un recibo, indicando que lo llevara a tal o cual doctor. (...)

Para que diga ya que usted indica que mayormente se quedaba en las instalaciones del SIN, pero que también cumplía como chofer trayendo personas que el doctor Montesinos deseaba ver, se es verdad que a las instalaciones del SIN acudían Magistrados y empleados del Poder Judicial, y con que propósito, Dijo: Que acudían frecuentemente en el año 1,999 y 2,000 con frecuencia (...) entre ellos el doctor García Marcelo

Para que diga si usted luego de las conversaciones que sostenía estos Magistrados u otras visitas personales, las llevaba en vehículo a sus respectivos domicilios Dijo: Que si, regularmente se les dejaba en el sitio donde había sido recogidos sean en su casa u otro sitio; por ejemplo en el caso de García Marcelo en su casa o en Lima, a veces en el Sheraton. (...)

Declaración indagatoria de María Angélica Arce Guerrero (Secretaria de Vladimiro Montesinos Torres)

Esta declaración fue tomada el 05 de julio de 2001 en el despacho de la doctora Carmen Rojjasi Pella, Magistrada de segunda instancia de la Oficina de Control de la Magistratura.

Al ser preguntada respecto a las personas que acudían al Servicio de Inteligencia Nacional dijo; *"Yo no sabia quienes eran Magistrados o empleados; si es que han ido al SIN desconozco con que fin, pero a raíz de las investigaciones, puedo referir que supe que habían ido el Dr. Muñoz Arce, Víctor Raúl Castillo, Flor de María Mayta, a quien incluso vi en una o dos oportunidades, Julia Eguía, Blanca Colán en una oportunidad quien me saluda, García Marcelo a quien vi una sola vez, Alipio Montes de Oca, a Miguel Aljovín a quien vi en una ceremonia..."*

Conocido es que Vladimiro Montesinos efectuaba pagos a magistrados de diversas instancias de la Administración de Justicia por sus "abnegados" servicios a la causa del régimen fujimorista. Esta afirmación hipotética, sin embargo viene siendo corroborada por diversas declaraciones de personas pertenecientes al entorno del ex asesor de inteligencia y del propio Vladimiro Montesinos Torres. Pues bien la señora María Angélica Arce Guerrero interrogada sobre este hecho dijo: *"Sí,*

aunque debo referir que desconozco las razones de estos pagos; que en base, a una relación que él me entregaba se pagaba mensualmente a estas personas quienes firmaban él haber recibido el dinero, y luego yo con estos recibos daba cuenta al doctor Montesinos que efectivamente el pago había sucedido; había personas que iban personalmente a recibir dinero en forma mensual y otras pocas que se les enviaba a su domicilio para lo que se coordinaba con Luis Malca quien era el chofer del doctor, y éste a su vez tengo entendido tenía otras personas que llevaban el dinero a distintos lugares, dinero que era entregado en sobre cerrado. Que estos recibos eran entregados al doctor Montesinos y luego éste me indicó que se los entregara a la señora Matilde Pinchi Pinchi la misma que recibía de mi parte los recibos y la relación de las personas."

Preguntada finalmente sobre determinadas personas a quienes se enviaba dinero dijo lo siguiente: *"...a García Marcelo, pero a él se le enviaba tres recibos; Flor de María Mayta y Julia Eguía a ellas dos se les enviaba sobres dentro del mismo sobre iba dinero para las dos a una misma dirección en La Molina; a la doctora a la Dra. Colán se le entregaba dinero sin que yo sepa la cantidad, pues nunca firmó recibo..."*

Declaración indagatoria de Carlos Sixto Balarezo Pérez, SOT1 PNP(integrante del pool de choferes de Vladimiro Montesinos Torres)

Prestó su declaración ante la Fiscalía de la Nación, el día 03 de agosto de 2001 manifestó haber pertenecido a la "Unidad Júpiter" y luego a la "Escolta Omega" encargada de prestar seguridad a Vladimiro Montesinos Torres durante sus desplazamientos; también hacía servicios en el departamento de la señora Trinidad Becerra, esposa de Montesinos Torres, y en el año 1998 pasó a trabajar en el pool de choferes a cargo del SOT1. PNP. Luis Malca Guizado, hasta octubre de 2000.

Sobre el tema que investigamos, al preguntársele a que magistrados del Ministerio Público recogía y trasladaba al SIN o en su defecto le entregaba sobres cerrados conteniendo dinero por disposición del doctor Montesinos. dijo: Recuerdo que en una oportunidad cuando estaba llevando los sobres con dinero para la señora Trinidad Becerra, para la doctora Blanca Nelida Colan, para la doctora Grace Riggs madre de hija del Doctor Montesinos de nombre Stefani, para le señora María Montesinos para otra hermana del doctor, Esposa del Gral. EP Cubas

Villanueva y para el doctor García Marcelo, fui atacado a la altura de la Av. Mexico y vía Expresa por dos sujetos que rompieron la luna lateral derecha del auto Hyundai marrón que manejaba e intentaron robar pero gracias a que me defendí con la llave de ruedas copeando la cabeza a uno de los delincuentes se frustró el robo y cuando le comuniqué de este hecho al SOT1. PNP: Malca Guizado por medio de la radio portátil; me pregunto por que había ido por esa ruta, por lo que le expliqué que tenia que dejar el sobre al señor que hace toldos y el me dijo que los sobres contenían dinero y si se hubieran perdido dijo el Dr. me hubiera matado.

Preguntado para que diga qué Magistrados del Tribunal Constitucional recogía y trasladaba al SIN o en su defecto le entregaba sobres cerrados conteniendo dinero por disposición del Dr. Vladimiro Montesinos Torres. Dijo: " Que no recogí a ningún Magistrado del Tribunal Constitucional para llevarlo al SIN, pero sí recuerdo haber llevado todos los meses desde el año 1999 hasta el 2000, sobres conteniendo dinero al doctor García Marcelo, entrega que lo hacía en su oficina del Tribunal Constitucional..."

V. HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO DE NATURALEZA PENAL(ANALISIS DE LA INFORMACION INDICIARIA)

DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO

Artículo 393° del Código Penal:

"El funcionario o servidor público que acepta donativo, promesa o cualquier otra ventaja, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones, o el que la acepta a consecuencia de haber faltado a sus deberes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años."

CONSIDERACIONES FACTICAS:

1°) El investigado José Ramos García Marcelo habría aceptado donativos dinerarios para realizar y/ u omitir actos en violación de sus obligaciones sometiendo su labor en el Tribunal Constitucional a los objetivos del régimen, vulnerando así su autonomía establecida constitucionalmente y abdicando de sus

principales funciones tales como: la defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho, así como velar por la recta administración de justicia, entre otras.

2°) Estos hechos, a lo largo de la investigación han quedado acreditados a través de medios probatorios de naturaleza personal como son las declaraciones de: Vladimiro Montesinos Torres, María Angélica Arce Guerrero, el SOT1 PNP Luis Malca Quizado y el SOT1 PNP Carlos Sixto Balarezo Pérez, tal como se ha expuesto precedentemente.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Se configura el cohecho propio cuando el comportamiento comisivo u omisivo del funcionario o servidor público vinculado a dádiva o ventaja entregada o prometida implica la realización de actos contrarios a los deberes funcionales, los que pueden consistir en hacer algo en contra de lo ordenado en leyes y reglamentos como en omitir lo que está obligado a hacer por razón de su función, cargo o

servicio. La antijuricidad del hecho es integral, comprende tanto a lo formal como lo material, se produce una violación flagrante de los deberes y obligaciones por el sujeto activo del delito.

Sujeto activo y pasivo.- **Es sujeto activo de esta figura delictiva cualquier funcionario o servidor público que actúe en razón de su cargo o función, evidentemente no pueden ser particulares puesto que se trata de un tipo especial imputable sólo al funcionario o servidor público. El sujeto pasivo es el Estado.**

Verbos rectores y elementos finalísticos.- **Dentro del comportamiento típico: verbos rectores y elementos finalísticos tenemos a los siguientes: solicitar o aceptar son los verbos rectores, el objeto directo está constituido por el donativo, la promesa o cualquier otra ventaja; la circunstancia finalística es la realización u omisión de un acto en violación de sus obligaciones.**

La conducta típica puede realizarse en dos momentos: antes o después de la realización u omisión del acto violatorio de la obligación del funcionario o servidor público. Es decir en un primer

caso solicita o acepta el donativo para incurrir en la realización u omisión del acto violatorio de su obligación; en el segundo caso primero realiza u omite el acto violatorio de su obligación y después solicita o acepta el donativo, promesa o ventaja de cualquier tipo. *Pre y post facto; es decir,* antes o después de la realización u omisión del acto violatorio de las obligaciones del funcionario o servidor público, en este último caso estamos frente al denominado cohecho pasivo propio subsecuente.

La violación de las obligaciones del funcionario o servidor público, implica como presupuesto de tales obligaciones que constituyen imperativos constitucionales, legales o reglamentarias que establecen la competencia y los procedimientos de actuación funcional del sujeto activo. La violación puede o no efectivizarse como resultado material, empero ello no significa que deje de producirse el ilícito penal.

Sobre lo expuesto, el destacado tratadista nacional Fidel Rojas Vargas[13], sostiene lo siguiente: "Luego de que el sujeto activo solicita o recibe, en

[13] Rojas Vargas, Fidel: "Delitos contra la Administración Pública" Edit. Grijley, 2ª Edición, pág. 383.

contraprestación ilícita puede o no realizar el acto que va en contra de la función, el mismo que puede operarse inmediatamente, en el momento adecuado y oportuno o en un futuro, Se trata pues de un solicitar o recibir para actuar inmediata o posteriormente. El tipo penal no requiere como elemento típico que exista un provecho para el sujeto que otorga o promete otorgar. El fin perseguido por dicho sujeto se torna irrelevante; puede tratarse efectivamente de buscar un beneficio-provecho personal o de terceros, como también el de perjudicar la imagen de la administración pública, demostrar el grado de venalidad del funcionario o servidor, perjudicar a terceras personas, simple afán de fruición, inducir a la comisión de un delito o incluso buscar por medios ilícitos algo justo."

Consumación.- El delito se consuma en forma distinta. En el primer caso se consuma con la ejecución del acto de solicitar no importando la complacencia o negativa del destinatario de la solicitud, sólo importa que ésta llegue a su destino. La naturaleza del comportamiento imputable al sujeto activo es de simple actividad, importa por ello un peligro para el bien jurídico, la modalidad delictiva es en este caso delito de peligro. En tanto que en el

segundo caso("verbo rector: aceptar") respecto a la aceptación del donativo, promesa o cualquier otra ventaja el delito se consuma con la recepción física del donativo o el aprovechamiento que permite la ventaja; el delito en este caso es de resultado puesto que exige la lesión efectiva del bien jurídico. En el tercer caso(cohecho pasivo propio subsecuente) no basta la realización u omisión de la conducta violatoria de la obligación funcional. Por su propia forma de realización, el delito se consuma con la recepción del medio corruptor: el donativo, la promesa o cualquier otra ventaja.

ADECUACIÓN DE LA CONDUCTA DE LA INVESTIGADO AL TIPO PENAL

A través de las investigaciones practicadas por la Comisión se ha llegado a establecer que la investigada habría recibido periódicamente importantes sumas de dinero para realizar y/u omitir una serie de actos en violación de sus obligaciones impuestas por la Constitución y su propia ley orgánica. La conducta típica requerida para la configuración del delito de cohecho pasivo propio se consuma la sola aceptación del donativo dinerario que en el presente caso se encuentra debidamente

sustentada en medios probatorios de naturaleza personal.

MEDIOS PROBATORIOS

1°) Manifestacion de Vladimiro Montesinos Torres:

Declaracion prestada ante la Fiscalía de la Nación el 24 de julio de 2001 en la Base Naval del Callao.

2°) Declaración testimonial del SOT1 PNP Luis Clemente Malca Guizado(Chofer de Vladimiro Montesinos Torres)

Esta declaración fue tomada el 12 de julio de 2001 en el Establecimiento Penal San Jorge por la doctora Carmen Rojjasi Pella, Magistrada de segunda instancia de la Oficina de Control de la Magistratura y proporcionada a esta Comisión por el Vocal Supremo Guillermo Cabala Rossand.

3°) Declaración indagatoria de María Angélica Arce Guerrero(Secretaria de Vladimiro Montesinos Torres)

Esta declaración fue tomada el 05 de julio de 2001 en el despacho de la doctora Carmen Rojjasi Pella, Magistrada de segunda instancia de la Oficina de Control de la Magistratura y proporcionada a la Comisión por el Vocal Supremo Guillermo Cabala Rossand.

4°) Declaración indagatoria de Carlos Sixto Balarezo Pérez, SOT1 PNP(integrante del pool de choferes de Vladimiro Montesinos Torres)

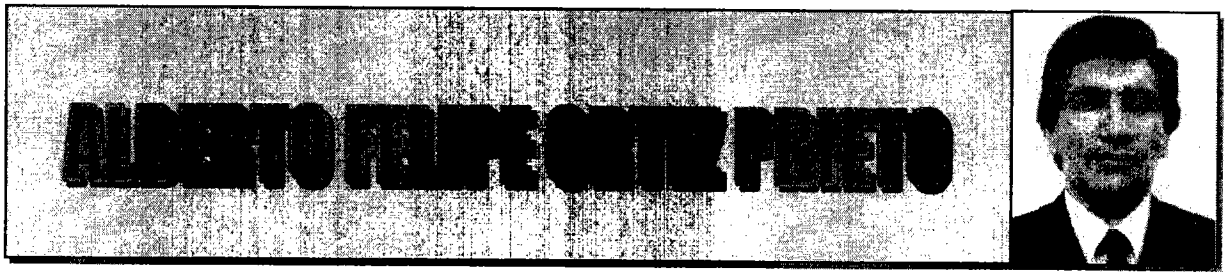
Prestó su declaración ante la Fiscalía de la Nación, el día 03 de agosto de 2001 dijo: *"Que recogía a la doctora Blanca Nélida Colán Maguiño para trasladarla al SIN, de su primer domicilio en San Isidro entre ocho o nueve veces y luego del segundo domicilio en La Molina hasta en nueve oportunidades, así como también se le recogía de su despacho en el Ministerio Público ya que su visita era frecuente; significaba que en forma mensual a la doctora Blanca Nélida Colán Maguiño, se le entregaba un sobre manila cerrado, el mismo que al tacto, se podía percatar que se trataba de dinero, desconociendo la cantidad y en dos oportunidades ante la ausencia de ésta lo recibió su hermana; que para ser anunciado se comunicaba*

con el efectivo de servicio de seguridad domiciliaria, quien a su vez por el intercomunicador le decía a la doctora que había llegado "Turbo" refiriéndose a mi persona, con esta clave se acercaba la doctora y me abría la puerta para hacerle entrega del sobre, luego la doctora me indicaba que espere un momentito, ella ingresaba a su domicilio y al cabo de unos diez minutos regresaba y me decía "que estaba conforme y que le manda saludos a la señora Maruja..."

Toda la indagación indiciaria efectuada y sus respectivos contenidos se encuentran desarrollados en el punto "IV" de este sumario al cual nos remitimos.

VI. CONCLUSION:

Por lo expuesto y de conformidad con artículo 88, inciso h, la Comisión acuerda FORMULAR DENUNCIA CONSTITUCIONAL contra JOSE RAMOS GARCIA MARCELO como presunta autor del delito de cohecho pasivo propio en agravio del Estado, previsto y penado por el artículo 393 del Código Penal.



I. ANTECEDENTES FUNCIONALES

- Profesor auxiliar, asociado y principal de la Universidad Privada de Chiclayo. Vocal Superior Suplente en el Distrito Judicial de Lima, desde el 16 de febrero de 1976 hasta el 27 de enero de 1977.

- Rector de la Universidad Privada desde 1997.

II. CARGO IMPUTADO

Se imputa al Arquitecto Alberto Felipe Ortiz Prieto haber hecho donativo dinerario al ex Vocal Supremo Provisional Alejandro Rodríguez Medrano además de otorgarle el grado de "Doctor Honoris Causa" para que le garantizara fallos favorables en la Corte Suprema relacionados con la acción de amparo seguido contra la Asamblea Nacional de Rectores. Similares actos de corrupción habría ejecutado el investigado para obtener

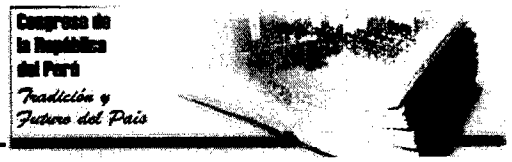
fallos favorables en el Juzgado Primera Instancia y en la Sala Civil de la Corte Superior de Lambayeque.

III. APERTURA DE SUMARIO

La Comisión Investigadora de la Influencia Irregular ejercida durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori (1990-2000) al Poder Judicial, Ministerio Público y otras instituciones del Estado vinculadas a la Administración de Justicia en su sesión de fecha 12 de marzo de 2002 tomó conocimiento del oficio remitido con fecha 27 de abril de 2002 por el Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría congresista Javier Velásquez Quesquén respecto al caso de la Universidad Particular de Chiclayo.

IV. ACOPIO DE INFORMACIÓN INDICIARIA

Fuente de información documental:



Carta emitida por el investigado Alberto Ortíz Prieto al Dr. Alejandro Rodríguez Medrano

Fue remitido a esta comisión el documento remitido por el investigado Felipe Alberto Ortiz Prieto al doctor Alejandro Rodríguez Medrano por el cual le manifiesta, textualmente lo siguiente:

Doctor:

Alejandro Rodríguez Medrano

Lima.-

Estimado doctor:

Conforme a lo conversado le estoy enviando la primera remesa acordada en dólares; asimismo, quisiera que me confirme si ya conversó con los vocales de Sala y para cuando estaría resuelto todo.

De otro lado, le confirmo que el Consejo Universitario va a probar el grado de doctor honoris causa en agradecimiento por su gestión y que estoy a la espera de que me señale la fecha para remitirle los pasajes para usted y la doctora, o quien crea conveniente, a fin de que pase una feliz estadía en nuestra ciudad.

De la tramitación de los expedientes de la Corte Suprema dependerá que continúe como rector y permitirá mi fortalecimiento institucional y político.

Finalmente, le reitero que lo convenido únicamente es conocido por ambos, por lo que le agradezco la confianza brindada a mi persona.

Atentos saludos para usted y la doctora

Atentamente

(firmado)Arquitecto Alberto Ortiz Prieto

Rector.

Dictamen pericial de grafotecnia N° 032/2002.

Realizada por la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, a cargo del Mayor Carlos Guillermo Guzmán Zúñiga y Sub-Oficial Natividad Ruiz Torrejón , en cuyas conclusiones sostienen que ***"La signatura a nombre de Alberto Ortiz Prieto que aparece ejecutado con bolígrafo de tinta de color azul, sobre su sello post-firma a su nombre, al de una carta dirigida al Sr. Alejandro Rodríguez***



Medrano, en una hoja papel bond A-4 de medidas 24.8 cms.x 20.9 cms. Respectivamente señalada como "Anexo 01"; proviene del puño gráfico del TITULAR."

Diligencia de ratificación de pericia

Esta diligencia tuvo lugar en la sesión pública del día 20 de marzo de 2002. Presentes en la sede del Palacio Legislativo el mayor Carlos Guillermo Guzmán Zúñiga y la Sub-Oficial Natividad Ruiz Torrejón, peritos de grafotecnia que tuvieron a cargo la pericia respectiva, y al ser preguntados si reconocen el peritaje que se les pone a vista, manifestaron: "***Si, reconocemos el peritaje***."

Sostuvieron además que "***en cuanto a las muestras de cotejo que hemos tenido a la vista han sido idóneas, coetáneas, espontáneas, de acuerdo a las condiciones que rige y exige la disciplina de la grafotecnia; para lo cual hemos hecho un estudio –como le dije inicialmente- analítico, comparativo y descriptivo. Hemos analizado las muestras, hemos comparado y hemos descrito las muestras en cuanto a sus características inherentes del puño gráfico del titular.***"

Finalmente al ser preguntados si en el documento se advierte montajes sobre la firma, manifestaron: "***está todo***

descartado, porque a la medida en que nosotros hacemos el análisis en la pericia misma nosotros establecemos el patrón de variaciones posibles del titular y se detalla las características desglosadas virtualmente de acuerdo al puño gráfico que suscribió dicho autógrafo."

Debe señalarse que esta pericia de ratificación se hizo con los documentos originales proporcionados por la Comisión de Fiscalización y Contraloría, sólo para dicha diligencia.

Copia simple del informe final elaborado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría.

Este informe contiene el resultado de las investigaciones realizadas a raíz de la denuncia sobre presuntas irregularidades en la Universidad Particular de Chiclayo. La investigación efectuada por esta Comisión Ordinaria tienen un alcance mayor puesto que abarca todos los ámbitos del quehacer administrativo y académico de esta Universidad.

Por su parte esta Comisión Investigadora tiene competencia para acoger los extremos relacionados con la influencia irregular ejercida sobre el Poder Judicial a

través del ex Vocal Supremo provisional Alejandro Rodríguez Medrano y complementariamente los actos irregulares ejercidos a nivel de primera y segunda instancia.

Fuente de información personal:

Declaración del investigado:

El investigado concurrió a la sede del Palacio Legislativo y prestó su manifestación ante esta Comisión Investigadora en la sesión pública realizada 12 de marzo de 2002.

Al ser preguntado sobre los procesos judiciales tenia la universidad cuando el asume el cargo, dijo *"El proceso judicial fue el amparo ante la resolución del Presidente de la Asamblea"* **(se refiere a la Asamblea Nacional de Rectores, puesto que esta institución había declarado nulas las elecciones en las que resultó electo el investigado).**

Informó que la acción de amparo fue interpuesta ante el Cuarto Juzgado Civil de Lambayeque a cargo de la doctora Marena Mendoza y que dicho proceso concluyó con el fallo expedido por la Sala Civil de la Corte Superior de Lambayeque.

Al ser preguntado en que circunstancias conoció al ex Vocal Supremo Provisional Alejandro Rodríguez Medrano dijo: "En circunstancias en que una persona me lo presenta acá en Lima. Pero ya habíamos conversado que esa persona había sido un destacado profesional en la Universidad Garcilaso de la Vega y que tenía que ver mucho con nuestra Universidad pues fue a dar exámenes de ingreso a los estudiantes al inicio de esta, hace 17 años cuando todavía no había ningún profesor nombrado y se formó una comisión."

Dijo que el nombramiento del Doctor Alejandro Rodríguez Medrano como doctor honoris causa: "*nosotros lo proponemos, pero principalmente el Presidente del Consejo de Universitario, que es quien les habla***". Es decir, Alejandro Rodríguez Medrano fue propuesto por el investigado para el otorgamiento del grado de doctor honoris causa.**

Preguntado por los méritos que tenía el Doctor Alejandro Rodríguez Medrano para ser designado doctor honoris causa dijo: "...*estábamos tratando de reconstruir la historia de nuestra Universidad y uno de los méritos es que vino con el señor Benjamín Boccio a tomar exámenes, fue la primera comisión de docentes que llegó a la universidad y tiene un currículum académico desarrollado en la Universidad Garcilaso de la Vega. Esto reza en los acuerdos del Consejo Universitario."*

Seguidamente el Presidente de la Comisión Dr. Fausto Alvarado Dodero preguntó al investigado si reconocía el documento que se le muestra; esto es, la carta en la cual le comunica el envió de una parte del dinero en dólares previamente convenido para que le asegurase los fallos en la Corte Suprema, así como el acuerdo del Consejo Universitario para el otorgamiento del grado de Doctor Honoris Causa, dijo: "*esto es falso", "la firma es falsificada."* **Posteriormente fue preguntado si la resolución N° 188-97/RUPCH del 22 de octubre de 1997 y dijo** *"Sí, sí, reconozco el contenido"*.

Admitió que la doctora Marena Mendoza, Jueza que declaró fundada la acción de amparo interpuesta por el investigado contra la Asamblea Nacional de

Rectores posteriormente ingresó a trabajar como docente en la Universidad Particular de Chiclayo. Del mismo, modo reconoció, que después de haberse expedido la resolución de segunda instancia, pasó a integrar la plana docente de la Universidad el Vocal Superior Duberlí Rodríguez Tineo.

Ya en la parte final de su intervención, a través de su abogado reconoció que tuvo en la ciudad de Lima la Asamblea Nacional de Rectores interpuso una acción de amparo contra el amparo que se seguía en Chiclayo. Que el año 1999 en Lima interpuso otra acción de amparo contra la Asamblea Nacional de Rectores para impedir que esta institución intervenga administrativa la Universidad. En este proceso estuvo asesorado por el doctor Javier Valle Riestra.

Declaración del señor Ricardo Francisco Antonio Mendo Otero.

Esta Comisión le tomó su declaración en la audiencia pública realizada el 20 de marzo de 2002 en el Palacio Legislativo, preguntado sobre su desempeño como Director de Administración de la Universidad Particular de Chiclayo dijo que cumplió dicha función desde el 11 de noviembre de 1999 hasta el 6 de agosto del año 2001.

Preguntado si en alguna oportunidad entrego dinero a terceras personas por orden o encargo del Rector Alberto Felipe Ortiz Prieto dijo: *"Nunca"*. Además manifestó que al menos en su gestión no tuvo información de la suma de dinero que el Rector entregó directa o indirectamente a personas extrañas a la Universidad.

V. CONSIDERACIONES FACTICAS Y JURIDICAS(Análisis de la información indiciaria)

1°) La carta remitida por el investigado al Doctor Alejandro Rodríguez Medrano sometida a pericia de grafotecnia por los peritos de la Dirección de Criminalística de la Policía nacional permite sostener que la firma corresponde a su titular, es decir, al investigado Alberto Felipe Ortiz Prieto y por consiguiente el contenido del documento es auténtico. Sobre este extremo ha quedado descartado por los peritos toda posibilidad de montaje sobre la firma del autor.

2°) Los hechos indiciarios contenidos en dicha carta en cuestión se han producido. Así tenemos que la

Gestión encargada al ex Vocal Supremo provisional Alejandro Rodríguez Medrano para la obtención fallos en la Sala(debe entenderse Sala de Derecho Público de la Corte Superior de Lima y/o Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema de la República) tuvo resultados favorables a la Universidad Particular de Chiclayo. Del mismo modo la promesa de que el grado de doctor honoris causa se aprobaría por el Consejo también alcanzó concreción puesto que mediante Resolución Rectoral le fue otorgado dicho grado al mencionado Rodríguez Medrano.

3°) En la audiencia de fecha 12 de marzo de 2002 en la que se tomó la declaración del investigado, éste, a través de su abogado ha reconocido que efectivamente tuvo varios procesos de amparo tramitados en Lima en el Juzgado y Sala de Derecho Público así como en la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema de la República, por lo que la gestión de Alejandro Rodríguez Medrano adquiere verosimilitud y probabilidad en consecuencia el hecho indiciario nos lleva al hecho indicado de connotación delictiva.

Entre los procesos de amparo figura el expediente N° 06-2000 tramitado en la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público, conformada por los Vocales Muñoz Sarmiento, Gonzales Campos y Barrera Guadalupe, cuya sentencia dispuso confirmar el auto que declara fundada la medida cautelar solicitada por la Universidad Particular de Chiclayo y en consecuencia dispone la suspensión de los efectos de las resoluciones N° 210-99-ANR y 240-99 ANR de fechas 20 de setiembre y veintidós de noviembre de 1999, expedidas por la Asamblea Nacional de Rectores; además mediante la decisión referida se dispuso la suspensión de todo el proceso investigatorio que la ANR venía realizando respecto de la Universidad Particular de Chiclayo, entre otras disposiciones.

4°) El provecho o ventaja aceptada por Alejandro Rodríguez Medrano debidamente acreditado es el otorgamiento del grado de doctor honoris causa, otorgamiento que en señal de arrepentimiento tardío fue dejado sin efecto un año después, actitud que confirma que dicho otorgamiento fue irregular y obedeció a compromisos delictivos.

Efectivamente, el Consejo Universitario de la Universidad Particular de Chiclayo mediante Resolución N° 005-99-CU-UDCH del 08 de enero de 1999 otorgó el Grado Académico de Doctor Honoris Causa al Dr. Alejandro Rodríguez Medrano *"en mérito a su excelente trayectoria profesional, siendo en aquella época una figura representativa digna de elogios y un buen ejemplo para los futuros profesionales de Derecho de nuestra Universidad Particular de Chiclayo."* Sin embargo, en un desesperado acto de arrepentimiento tardío la Universidad, con fecha 12 de setiembre de 2001 expide la Resolución N° 328-2001-CU-UDCH, deja sin efecto la resolución por la cual se había conferido tal alta distinción a Alejandro Rodríguez Medrano; fue tomada tal decisión *"por los hechos relacionados a su participación en actos ilícitos e inmorales que impidieron la autonomía de la cual está investido el Poder Judicial y que la Universidad Particular de Chiclayo como institución educativa de alto nivel no puede avalar."*

No está demás señalar que similar distinción académica fue conferida al ex Vocal Supremo Provisional Alipio Montes de Oca Begazo por el sólo

mérito de ser otro de los Vocales Supremos que ejercía poder e influencia en la Corte Suprema de la República. Empleando el mismo modus operandi, el investigado Rector de la Universidad Particular de Chiclayo también se cobijó con el manto protector del Poder Político otorgando el grado de doctor honoris causa a connotados personajes del fujimorismo tales como: Carlos Boloña Behr, Javier Valle Riestra Gonzales Olaechea, Felipe García Escudero y Pedro Flores Polo, todos ellos ministros de Alberto Fujimori Fujimori. Fue esta la forma como el investigado buscó y encontró protección para sus actos irregulares en la conducción de la Universidad Particular de Chiclayo.

Con relación al donativo dinerario consistente en la entrega de determinadas sumas de dinero en moneda extranjera puede presumirse su materialización por los resultados de la gestión prometida: Si Alejandro Rodríguez Medrano cumplió con la gestión encargada y prometida(fallos favorables a Ortiz Prieto) debe colegirse que Ortiz Prieto por su parte también cumplió con su contraprestación(la entrega de determinada suma de

dinero en dólares), además del otorgamiento del grado de doctor honoris causa.

5°) Del mismo modo, fluye de la documentación aportada por la Comisión de Fiscalización y Contraloría que el investigado Alberto Felipe Ortiz Prieto habría efectuado similares actos de corrupción ante magistrados de la Corte Superior de Lambayeque otorgándoles ventajas de carácter académico laboral después que aquellos hubieron fallado a favor de la Universidad Particular de Chiclayo: entre los magistrados que aceptaron ventajas otorgadas por el investigado figuran la doctora Marena Mendoza Sánchez y Duberlí Rodríguez Tineo.

6°) El agente corruptor en el caso investigado no es otro que Alberto Felipe Ortiz Prieto, cuestionado rector de la Universidad Privada de Chiclayo.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La conducta del investigado Felipe Ortiz Prieto y de los magistrados que lo favorecieron en los procesos de

Amparo en la Corte Superior de Lambayeque, se encuentran tipificadas por los artículos 398° y 393° del Código Penal respectivamente

1°) **Existen indicios suficientes que involucran al investigado Alberto Felipe Ortiz Prieto como presunto autor del delito de corrupción activa, previsto y sancionado por el artículo 398° del código penal, constituyéndose en el agente corruptor de los magistrados antes mencionados con el único propósito de obtener de sentencias irregulares que le garantizaran permanencia y continuidad en el Rectorado de la Universidad Particular de Chiclayo.**

2°) **Los magistrados de la Corte Superior de Lambayeque: juez Marena Mendoza Sánchez y el Vocal Superior Duberlí Rodríguez Tineo serían igualmente pasibles de responsabilidad penal como presuntos autores del delito de cohecho pasivo propio, tipificado por el artículo 393° del código penal, por haber aceptado ventaja académico-laboral a consecuencia de haber faltado a sus deberes jurisdiccionales en el irregular proceso de amparo que favoreció al**

investigado Alberto Felipe Ortiz Prieto: aceptaron ser incorporados a la plana docente de la Universidad Particular de Chiclayo luego de haber favorecido al mencionado Alberto Felipe Ortiz Prieto asegurándole de ese modo su permanencia irregular en el Rectorado de la referida Casa de Estudios.

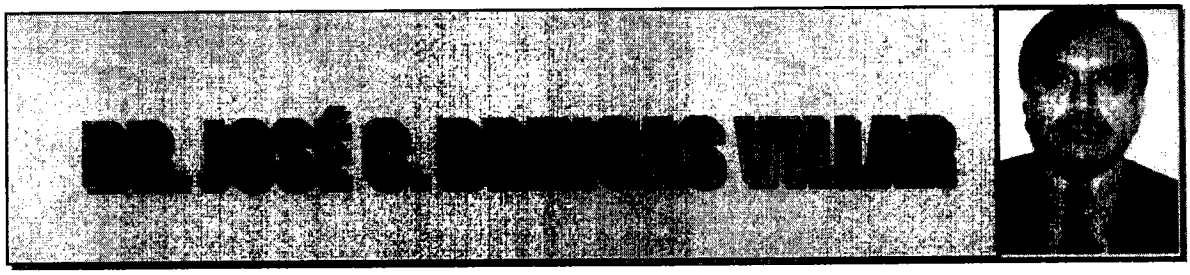
VII. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto la Comisión Investigadora ACUERDA:

1°) **Formular denuncia contra Alberto Felipe Ortiz Prieto como presunto autor del delito de corrupción activa, previsto y sancionado por el artículo 398° del código penal.**

2°) **Formular denuncia contra Marena Mendoza Sánchez y Duberlí Rodríguez Tineo (Juez civil de Chiclayo y Vocal Superior de la Corte Superior de Lambayeque cuando se cometieron los hechos ilícitos) como presuntos autores del**

delito de cohecho pasivo propio, tipificado por el artículo 393° del Código penal, por haber aceptado ventaja de naturaleza académico-laboral luego de haber emitido sus respectivas resoluciones(fueron incorporados a la plana docente de la Universidad Particular de Chiclayo) a consecuencia de haber faltado a sus deberes jurisdiccionales.



I. ANTECEDENTES FUNCIONALES

6. DESIGNACIÓN Y CARGOS DESEMPEÑADOS

- Nombrado Fiscal Adjunto Provincial Provisional de la Especialidad Mixto en el Distrito Judicial de Loreto de la Fiscalía Provincial Mixta de Requena desde el 25 de junio de 1982. Por Resolución N° 407-1982-MP-FN.

- Destacado como Fiscal Adjunto Provisional en el Distrito Judicial de Lima en la 30º Fiscalía Provincial Penal desde el 23 de Febrero 1984. Por Resolución N° 114-1984-MP-FN.

- Destacado como Fiscal Adjunto Provisional en el Distrito Judicial de Lima en la 18º Fiscalía Provincial Penal el 23 de Febrero de 1984. Por Resolución N°148-1984-MP-FN.

- Nombrado Fiscal Provincial Provisional en el Distrito Judicial de Lima en la 30º Fiscalía Provincial Penal, desde el 29 de abril de 1985. Por Resolución N° 366-1985-MP-FN.

- Nombrado Fiscal Provincial Provisional en el Distrito Judicial de Lima de la 3º Fiscalía Provincial Penal, desde el 23 de diciembre de 1986. Por Resolución N° 1039-1986-MP-FN.

- Destacado como Fiscal Provincial Provisional de la Especialidad Penal en el Distrito Judicial de Lima de la 1º Fiscalía Superior en lo Penal desde el 7 de setiembre de 1988. Por Resolución N° 515-1988-MP-FN.

- Nombrado como Fiscal Provincial Provisional de la Especialidad Mixto en el Distrito Judicial de Ayacucho de la Fiscalía Provincial Mixta de Huancasancos el 7 de setiembre de 1988. Por Resolución N° 514 – 1988 – MP – FN.

- Destacado como Fiscal Adjunto Provincial Provisional de la Especialidad Contencioso Administrativo en el Distrito Judicial de Lima de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo desde el 07 de julio de 1989. Por Resolución N° 390-1989-MP-FN.

- Nombrado como Fiscal Adjunto Provincial Provisional de la Especialidad Mixto en el Distrito Judicial de Ancash de

la Fiscalía Provincial Mixta de Huacay-bamba desde el 07 de julio de 1989. Por Resolución N° 389-1989-MP-FN.

- Nombrado Fiscal Adjunto Supremo Titular de la Especialidad Contencioso Administrativo en el Distrito Judicial de Lima de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo desde el 19 de julio de 1990. Por Resolución N° 234- 1990-JUS.
- Nombrado Fiscal Superior Provisional de la Especialidad Penal en el Distrito Judicial de Lima de la 10° Fiscalía Superior en lo Penal de Lima desde el 03 de febrero de 1993. Por Resolución N° 358 – 1993 – MP –FN.

- Nombrado Fiscal Superior Provisional de la Especialidad Penal en el Distrito Judicial de Lima de la 10° Fiscalía Superior en lo Penal de Lima desde el 05 de mayo de 1993. Por Resolución N° 710-1993-MP-FN.

- Nombrado Fiscal Superior Titular en el Distrito Judicial de Lima desde el 10 de mayo de 1994. Por Resolución N° 004-1994-JHM.

- Designado como Fiscal Superior Titular de la Especialidad Penal en el Distrito Judicial de Lima de la 10° Fiscalía Superior en lo Penal del Distrito Judicial de

Lima desde el 19 de mayo de 1994. Por Resolución N° 246-1994-MP-FN.

- Designado como Fiscal Supremo Provisional de la Especialidad Penal en la 3º Fiscalía Suprema en lo Penal a cargo de Delitos Tributarios y Aduaneros desde el 18 de marzo de 1998. Por Resolución N° 254-1998-MP-CEMP.

- Designado como representante del Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones desde el 17 de junio de 1998. Por Resolución N° 414-1998-MP-CEMP.

- Formuló renuncia al cargo de Fiscal Supremo Provisional, Fiscal Superior Titular y representante del Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones, las que fueron aceptadas en las diversas instancias.

- Por Resolución N° 050-2000-CNM el 20 de diciembre de 2000 se le canceló el Título.

2.- PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

A esta Comisión no se ha remitido documentación donde conste que el doctor José Carlos Bringas Villar haya tenido procedimientos disciplinarios.

3.- SITUACIÓN ACTUAL

Por acuerdo Nº 215 del 14 de diciembre del 2000 la Junta de Fiscales Supremos acepto por unanimidad la renuncia del doctor José Carlos Bringas Villar a su designación como Fiscal Supremo Provisional y al cargo de Fiscal Superior Titular del Distrito Judicial de Lima; con dispensa de la lectura y la aprobación del acta. El acuerdo adoptado fue formalizado mediante Resolución Nº 013-2000-MP-FN-JFS de fecha 15 de diciembre del 2000 en acto previo la renuncia referida, con fecha 10 de Noviembre del 2000 fue expedida la Resolución Nº 134-2000-P/JNE por la cual fue aceptada la renuncia formulada por el doctor José Carlos Bringas Villar al cargo de Miembro Titular del Jurado Nacional de Elecciones.

A la fecha los delitos por los que ha sido denunciado constitucionalmente el investigado son los de corrupción de funcionarios - cohecho pasivo propio - previsto y penado por el artículo 393 del Código Penal y el de asociación ilícita para delinquir tipificado por el artículo 317 del acotado código.

La Subcomisión investigadora de la denuncia constitucional N°34, formulada por la Fiscal de la Nación doctora Nelly Calderón Navarro, ha concluido en su Informe Final por que se formule acusación constitucional contra el doctor Bringas por los delitos de corrupción de funcionarios – cohecho pasivo propio y el de asociación ilícita para delinquir.

II. CARGOS IMPUTADOS

1. Reuniones frecuentes con Vladimiro Montesinos Torres en las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional con el objeto de tratar diversos temas vinculados con el Ministerio Público en un primer momento y posteriormente sobre el Jurado Nacional de Elecciones, institución de la cual él pasó a ser miembro integrante en representación del Ministerio Publico.

2. Haber recibido sumas de dinero del ex asesor Vladimiro Montesinos Torres, con la finalidad de actuar de acuerdo a la voluntad del ex asesor presidencial.

3. Ejercer la función de coordinador y persona de enlace entre los miembros del Ministerio Público y el ex asesor Vladimiro Montesinos Torres y ser por tanto miembro

de la agrupación ilícita para delinquir dirigida por Alberto Fujimori Fujimori y Vladimiro Montesinos Torres. .

III. APERTURA DE SUMARIO

La Comisión Investigadora de la influencia irregular ejercida durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori (1990 -2000) sobre el Poder Judicial, Ministerio Público y otras Instituciones del Estado vinculadas a la Administración de Justicia dispuso la apertura de sumario investigatorio al doctor José Carlos Bringas Villar por su cuestionado desempeño corno Fiscal Supremo Provisional, como miembro del Jurado Nacional de Elecciones y por su evidente cercanía con los actos irregulares que se coordinaban desde el Servicio de Inteligencia Nacional.

IV. ACOPIO DE INFORMACIÓN INDICIARIA

Fuente de información documental:

Información Bancaria y de Seguros:

Mediante Oficio Nº 056 -2001 -FAD -CR/CIPJ de fecha 24 de septiembre de 2001 se solicito a la Superintendencia Banca y Seguros el levantamiento del secreto bancario del investigado José Carlos Bringas Villar; recabándose la información siguiente:

- ***Carta S/N BANK – BOSTON*** de fecha 27 de Setiembre de 2001, en el que informan que no existen cuentas corrientes a nombre del investigado.

- ***Carta S/N BNP PARIBAS ANDES*** de fecha 27 de Setiembre de 2001, en el que informan que no existen cuentas corrientes a nombre del investigado.

- *Carta N°6600 – 2001 – GCMMP* **de fecha 22 de Octubre de 2001 donde se informa que el investigado no mantiene cuentas, ni registros en la CMAC – PIURA S.A.C.**

- *Carta N° 1634 – 2001* **– de fecha 25 de Octubre de 2001 que remite el Banco Interamericano de Finanzas en el que informan que el investigado no es cliente de dicha entidad.**

- *Carta N° 2692 – 01/BS-300* **(BMT) de fecha 03 de Octubre de 2001 el Banco**

Sudamericano indicando que no tiene ó ha tenido cuenta corriente y/o ahorros ú otros valores registrados a su nombre.

- *Carta S/N* **de fecha 04 de Octubre de 2001 de la Caja Rural San Martín, en la que se nos informa que el investigado no es cliente de la institución.**

- *Carta S/N* **de fecha 22 de Octubre de 2001 de Volvo Finance Perú S.A. indicando que en las cuentas corrientes en moneda nacional ó extranjera ahorros, y otros, no figura el investigado.**

- *Oficio N° 4063 - 001* **de fecha 02 de Octubre de 2001 NBK BANK en dicha entidad no aparece cuenta alguna del investigado.**

- *Carta S/N* **de fecha 10 de abril de 2002 del Banco Wiese Sudameris en la que informan que el investigado mantiene una cuenta de ahorros en soles que a la fecha se encuentra bloqueada.**

- *Carta EF/92.1200 N°1638-2001* **de fecha 09 de Noviembre de 2001 del Banco de la**

Nación con la que remiten el Estado de Cuenta de ahorros del investigado.

Información Registral

Mediante Oficio Nº063 – 2001 – FAD – CR/CIPJ de fecha 24 de setiembre de 2001 remitido a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos se solicito información registral de bienes muebles e inmuebles de la investigada; la información alcanzada es la siguiente:

La Oficina Registral de Lima y Callao ha emitido dos certificados con los que se acredita que el investigado no es propietario de bienes inmuebles ni tampoco de vehículos automotores en esta localidad.

Información Tributaria:

Mediante Oficio N° 066-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de setiembre de 2001 remitida a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria se solicito el levantamiento de la reserva

tributaria de la investigada; información no alcanzada a la fecha.

Información Bursátil:

Mediante Oficio N° 065-2001 –FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de setiembre de 2001 remitido al Presidente de la Bolsa de valores de Lima se solicitó información sobre valores, bonos y acciones de bolsa a nombre de la investigada; información no alcanzada a la fecha.

Información Migratoria:

Mediante Oficio Nº 064-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de setiembre de 2001 se solicito al Ministerio de Interior información acerca del movimiento migratorio del investigado, información alcanzada mediante Oficio N° 1442-2001-IN-0601 que detalla el siguiente movimiento migratorio.

U.S.A. Salida 23/Enero/98 - con pasaporte N° 1502017

U.S.A. Entrada 31/Enero/98 -
con pasaporte N° 1502017

Ecuador Salida 21/Feb./ 98 -
con pasaporte N° 1502017

Colombia Entrada 22/Feb./98 -
con pasaporte N° 1502017

Panamá Salida 25/Ago./98 -
con pasaporte N° 1502017

Panamá Entrada 02/Sep/98 -
con pasaporte N° 1502017

Chile Salida 29/Dic./98 -
con pasaporte N° 1502017

Chile Entrada 04/Ene./99 -
con pasaporte N° 1502017

VEN. Salida 23/Abr./99 -
con pasaporte N° 1502017

VEN. Entrada 26/Abr./99 -
con pasaporte N° 1502017

VEN. Salida 23/Jul./99 -
con pasaporte N° 1502017

VEN. Entrada 28/Jul./99 -
con pasaporte N° 1502017

ARN. Salida 23/Ago./99 -
con pasaporte N° 1502017

Chile Entrada 28/Ago./99 -
con pasaporte N° 1502017

RUS. Salida 03/Oct./99 -
con pasaporte N° 1502017
RUS. Entrada 10/Oct./99 -
con pasaporte N° 1502017
ARN. Salida 21/Oct./99 -
con pasaporte N° 1502017
Chile. Salida 22/Oct./99 -
con pasaporte N° 1502017
ARN. Entrada 26/Oct./99 -
con pasaporte N° 1502017
Ecuador Salida 21/Abr./02 -
con pasaporte N° 1502017
Ecuador Entrada 24/Abr./02 -
con pasaporte N° 1502017
PAR. Salida 11/Ago./02 -
con pasaporte N° 1502017
Chile Entrada 14/Ago./02 -
con pasaporte N° 1502017

Información Laboral:

Mediante Oficio Nº 080-2001-CR/CIPJ de fecha 27 de septiembre del 2001 remitido a la Fiscal de La Nación se solicito información contenida en el legajo personal y declaraciones juradas del investigado; información que

fue atendida de manera oportuna. Los antecedentes laborales recabados han sido señalados en el punto I.1de este sumario.

Información Remitida por la OCMA:

Mediante oficio N° 109 -2001 -FAD -CR/CIPJ de fecha 04 de octubre del 2001 se solicito, a la Oficina de control de la Magistratura del Poder Judicial, cruce de información respecto a los magistrados que concurrían al Servicio de Inteligencia Nacional y que periódicamente percibían dinero de parte de Vladimiro Montesinos Torres; se solicito asimismo las declaraciones de los diversos Magistrados sometidos a investigación y la remisión de documentos que acreditan interferencia o sometimiento de Magistrados en la Red de Corrupción encabezado por Vladimiro Montesinos Torres. El doctor Cabala ex Jefe de la OCMA oportunamente remitió la información y documentos solicitados

Fuente de Información Personal

Declaración del Investigado

Con fecha 28 de setiembre de 2001, el investigado doctor José Carlos Bringas Villar prestó su declaración ante la Comisión Investigadora manifestando haber concurrido a las oficinas del Servicio de Inteligencia Nacional, en la etapa en que ha estado como miembro del Jurado Nacional de Elecciones así mismo concurrieron todos los miembros del Jurado Nacional de Elecciones y fueron 2 veces; se le preguntó en que fecha fue la primera vez que concurrió, dijo: *"...no puedo precisar la fecha, no me acuerdo, pero fue antes de las elecciones, por que había una reunión con todos los miembros del Comando Conjunto y jefes Regionales para dar la protección al material electoral que se tenía que trasladar (Año 1999)"*

En otra parte de su importante declaración manifestó que *"asistieron cuatro miembros del Jurado Nacional de Elecciones el Dr. Alipio Montes de Oca, el Dr. Ramiro de Valdivia , el Dr. Hernández y el que habla."* Añadió luego que *"La reunión, fíjese, yo le quiero explicar, era con los miembros del Comando Conjunto que estuvieron, pero apareció pues el señor Montesinos." "estuvieron los jefes de todas las regiones militares del Ejercito todos estuvieron"* .

La segunda oportunidad en la que concurrió fue "*Unas dos o tres semanas después. Hubo una llamada*

maliciosa en el Jurado Nacional de Elecciones amenazando de muerte a uno de los miembros y esa llamada recayó en el teléfono del Dr. Ramiro Valdivia, situación que se le comunicó al presidente. Entonces el Presidente inició una investigación sobre esa llamada amenazante a este miembro del Jurado Nacional de Elecciones y por ese motivo el Presidente parece que hizo las coordinaciones respectivas con seguridad. Esa fue la segunda vez que fuimos a hablar ese tema."

Manifestaciones de Vladimiro Montesinos Torres

El 24 de julio de 2001, en la Base Naval ante la Fiscal de la Nación manifestó:

Al ser preguntado si conoce al doctor Moisés Lara Chienda, Dante Augusto Oré Blas, Edgar Vargas Romero, dijo: *"sí, los conozco, por cuanto el doctor Bringas me los presentó en las oficinas del Servicio de Inteligencia Nacional, a donde posteriormente concurrieron varias veces a solicitud del ex Presidente Fujimori, para que garantizaran la reelección de la doctora Colán o la elección como Fiscal de la Nación y posibilitar el nombramiento del representante del Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones*

y ante el Consejo Nacional de la Magistratura; pero que a estos no se les pagó dinero."

Seguidamente al ser preguntado si conoce al doctor Juan Castañeda Llanos, Arquímedes Pesantes Krederdt, Hilda Valladares Alarcón, Víctor Hugo Salvatierra, César Alegre Landavery, dijo: *"...a Juan Castañeda ni a César Alegre Landavery no los conozco, ni nunca los he visto, pero por las otras personas que se me pregunta si las conozco porque me fueron presentadas por Carlos Bringas Villar en las instalaciones del SIN, como consecuencia de su salida del Ministerio Público y con la finalidad de que conociera a quienes lo iban a reemplazar y ocupar Fiscalías Especiales, con excepción de Víctor Hugo Salvatierra..."*

El 25 de abril de 2001, en la Base Naval ante esta Comisión Investigadora manifestó que: *"Bueno ella (refiriéndose a Blanca Nélida Colán Maguiño) no intervenía en los procesos, pero si ayudaba. ¿En qué ayudaba ella? Por ejemplo, la designación de Bringas para el Jurado Nacional de Elecciones, eso tenía que someterse en Junta; entonces cuando se escogió a Bringas, se habló para que ella pudiera en la elección designar a Bringas para que él fuera el delegado del*

Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones..."

Resulta pertinente transcribir el siguiente extracto completo de la declaración de Montesinos, a fin de evidenciar su participación al interior de la organización:

El señor PRESIDENTE.— *Señor Montesinos, dígame, ¿en el Ministerio Público el enlace con él SIN era la doctora* ***Blanca Nélida Colán****?*

El señor MONTESINOS TORRES.— *Sí.*

El señor PRESIDENTE.— *Además de la doctora* ***Blanca Nélida Colán****, ¿otra persona?*

El señor MONTESINOS TORRES.— *Ella, y bueno los que integraban la Comisión Ejecutiva.*

El señor PRESIDENTE.— *¿Recuerda algunos?*

El señor MONTESINOS TORRES.— *Bueno, el doctor Bringas.*

El señor PRESIDENTE.— *¿Otro?*

El señor MONTESINOS TORRES.— *Bringas y el doctor Fernández Hernani*

El señor PRESIDENTE.— *Dígame, el doctor Arquímedes Pezantes, reemplazó al doctor Bringas, ¿es correcto?*

El señor MONTESINOS TORRES.— *Sí, es correcto.*



Declaración indagatoria de Carlos Sixto Balarezo Pérez, SOT1 PNP (integrante del pool de choferes de Vladimiro Montesinos Torres)

Prestó su declaración ante la Fiscal de la Nación, el día 03 de agosto de 2001 manifestó haber pertenecido a la "Unidad Júpiter" y luego a la "Escolta Omega encargada de prestar seguridad a Vladimiro Montesinos Torres durante sus desplazamientos; también hacía servicios en el departamento de la señora Trinidad Becerra, esposa de Montesinos Torres, y en el año 1998 pasó a trabajar en el pool de choferes a cargo del SOT1. PNP. Luis Malca Guizado, hasta octubre de 2000.

Sobre el tema que investigamos, al preguntarle a que Magistrados del Ministerio Público recogía y trasladaba al SIN o en su defecto le entregaba sobres cerrados conteniendo dinero por disposición del Dr. Vladimiro Montesinos Torres Dijo: " ... *Al doctor José Carlos Bringas Villar lo recogía frecuentemente del local del Ministerio Público, quien siempre iba acompañado por varias personas no identificadas que salían del Ministerio Público, por lo que se utilizaban dos vehículos, esto lo hice aproximadamente seis veces, es necesario precisar que su permanencia en las instalaciones del SIN era muy*

larga ya que a veces entraban a las diez de la mañana y salían en la noche."

Declaración Indagatoria de Sub Oficial de Primera PNP Luis Clemente Malca Guizado. (chofer de Vladimiro Montesinos Torres)

Esta declaración fue tomada el 12 de julio de 2001 en el establecimiento Penal San Jorge por la doctora Carmen Rojjasi Pella, Magistrado de la segunda instancia de la Oficina de Control de la Magistratura.

Para que diga si Ud. luego de las conversaciones que sostenían estos magistrados u otras visitas personales, las llevaba en vehículos a sus respectivos domicilios, Dijo: "S*í, regularmente se les dejaba en el sitio donde habían sido recogidos sean en su casa u otro sitio; por ejemplo el caso del doctor Bringas que lo trasladábamos a su casa de Manuel Olguin en Monterrico."*

Declaración indagatoria de Nestor Amoretti Torres

En declaración tomada por el Ministerio Público indica que llevó sobres conteniendo dinero al investigado Bringas Villar, al mismo que se le hacía entrega del

dinero en un punto de encuentro cercano al Estudio Cuatro de Barranco.

V. HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO DE NATURALEZA PENAL (ANALISIS DE LA INFORMACION INDICIARIA)

DELITO DE ASOCIACIÓN ILICITA PARA DELINQUIIR:

Artículo 317° del Código Penal

"El que forma parte de una agrupación de dos o más personas destinadas a cometer delitos será reprimido, por el sólo hecho, de ser miembro de la agrupación, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Cuando la agrupación esté destinada a cometer los delitos de genocidio, contra la seguridad y tranquilidad públicas, contra el Estado y la defensa nacional o contra los Poderes del Estado y el orden constitucional, la pena será no menor de ocho años, de ciento ochenta a trescientos sesenticinco días – multa e inhabilitación conforme el artículo 36°, inciso 1,2 y 4."



Circunstancia agravante

Artículo 46°-A del Código Penal

"Constituye circunstancia agravante de la responsabilidad penal si el sujeto activo se aprovecha de su condición de miembro de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, autoridad, funcionario o servidor público, para cometer un hecho punible o utilizar para ello armas proporcionadas por el Estado o cuyo uso le sea autorizado por su condición de funcionario público.

En estos casos el juez podrá aumentar la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el delito cometido, no pudiendo ésta exceder del máximo de pena privativa de libertad temporal establecida en el Artículo 29° de este Código.

No será aplicable lo dispuesto en el presente artículo cuando la circunstancia agravante esté prevista al sancionar el tipo penal o cuando ésta sea elemento constitutivo por hecho punible."



CONSIDERACIONES FACTICAS:

El investigado José Carlos Bringas Villar formó parte de la agrupación integrada por Alberto Fujimori Fujimori y Vladimiro Montesinos Torres, Blanca Nélida Colán Maguiño y Alejandro Rodríguez Medrano entre otros, destinada a cometer delitos a través del control del Ministerio Público y del Poder Judicial para garantizar los objetivos político-criminales del régimen anterior, manteniéndolo en consecuencia como Fiscal Superior y luego Supremo Provisional del Ministerio Público, para garantizar impunidad a los integrantes de la agrupación delictiva, adicionalmente cumplió el rol de coordinador entre el SIN y los miembros del Ministerio Público que formaban parte de la red de corrupción. Los hechos que sustentan lo anteriormente expuesto son los siguientes:

1°) Su nombramiento primero como Fiscal Superior Provisional en la Especialidad Penal en el Distrito Judicial de Lima desde el 03 de febrero de 1993, por Resolución N° 358-1993-MP-FN, luego su designación como Fiscal Supremo Provisional de la Especialidad Penal en la 3º Fiscalía Suprema en lo Penal a cargo de Delitos Tributarios y Aduaneros desde el 18 de marzo de 1998, por Resolución

N°254-1998- MP-CEMP y finalmente su designación como representante del Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones desde el 17 de junio de 1998 mediante Resolución N° 414-1998-MP-CEMP, son evidencias que se trataba de una persona de confianza de los cabecillas de la red criminal, y desde los cargos desempañados ejecutó actos que favorecieron a la mencionada organización.

En efecto, luego de ser nombrado Fiscal Superior Titular por el Jurado de Honor de la Magistratura creado por el Congreso Constituyente Democrático, asumió el cargo de Fiscal Supremo Provisional por decisión de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público y posteriormente fue designado representante del Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones, ubicación estratégica para cumplir los objetivos políticos criminales del régimen anterior.

2°) La concurrencia del investigado, a las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional para coordinar las acciones que debía implementarse o ejecutarse a través del

Ministerio Público o del Jurado Nacional de Elecciones es otro de los indicios relevantes que nos conduce a la acreditación del hecho investigado, esto es, presumir que el investigado formaba parte de la agrupación conformada e integrada por Alberto Fujimori Fujimori, Vladimiro Montesinos Torres, Alejandro Rodríguez Medrano y Blanca Nélida Colán, entre otros, para la comisión de diversos delitos a través del control del Ministerio Público, Poder Judicial y el Jurado Nacional de Elecciones.

Tal como lo ha declarado Montesinos Torres, el investigado Carlos Bringas Villar, tenía a su cargo la labor de coordinar y ejecutar determinadas acciones conjuntamente con Blanca Nélida Colán Maguiño, en el Ministerio Público. Llevó al Servicio de Inteligencia Nacional a varios Fiscales Superiores y Provinciales para que recibieran instrucciones, directivas y lineamientos del ex asesor Vladimiro Montesinos Torres con la finalidad de desplegar su accionar conforme a los intereses del régimen fujimorista.

3°) La interferencia que el investigado efectuaba en procesos en trámite ante la autoridad jurisdiccional o en investigaciones a cargo de la Policía y del propio Ministerio Público, desde su cargo de Fiscal Supremo ejerciendo presión sobre el magistrado a cargo de la investigación desde su labor de coordinador.

4°) Es pertinente, considerar lo declarado por la ex Fiscal Julia Eguía Dávalos ante la Fiscalía de la Nación, el día 25 de abril de 2001, como una consistente evidencia del nivel de protección e importancia que el investigado Carlos Bringas Villar tenía dentro de la organización Criminal:

Dijo la doctora Eguía Dávalos: *"Dentro de los casos ad-hoc, he conocido el caso de los "Norteños" en el segundo juicio oral, esto es, después que se declara nula la sentencia, expedida por la Sala en un primer juicio oral respecto de algunos procesados. Que luego he intervenido en el tercer juicio oral llevado a cabo en este mismo proceso de los "Norteños" al producirse la extradición de Jorge López Paredes desde México, a quien la Sala le aplicó la pena de cadena perpetua y de otros también*

comprendidos en el mismo. Quiero dejar constancia que la acusación escrita la formuló el doctor Carlos Bringas Villar en la cual la declarante pudo advertir que se había omitido nombres de procesados y penas, situación que hice de conocimiento a la Comisión Ejecutiva generándose una situación desagradable por cuanto fui llamada para que retire dicha comunicación bajo el comentario de que pretendía desacreditar al doctor Bringas quien en ese momento se encontraba como representante del Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones, así como seguramente actuaba en ese sentido por ser parte de la oposición política y por ello deberían sacarme y en todo caso podrían aprovechar de alguna queja para solicitar mi destitución ante el Consejo de la Magistratura, que ante tal situación la declarante tuvo que retirar dicho escrito, lo extraño del caso es que este incidente interno llegó a conocimiento de miembros del Poder Judicial, pues la doctora Alminda López me comentó que alguna vez le había comentado el doctor Rodríguez Medrano me iban a sacar de la institución porque trabajaba para la oposición."

5°) La Comisión Ejecutiva del Ministerio Público presidida por la doctora Colán coordinó con el ex asesor Vladimiro Montesinos Torres para que el representante del Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones fuera una persona de absoluta confianza del régimen, eligiéndose entonces al investigado Fiscal Supremo Provisional José Carlos Bringas Villar, con lo que se evidencia su compromiso y vinculación con la red criminal liderada por Alberto Fujimori Fujimiro y Vladimiro Montesinos Torres. Pero sobre todo, este hecho es determinante para sostener que el investigado Carlos Bringas fue un prominente miembro de la organización criminal que desplegó su accionar delictivo tanto en la Fiscalía Suprema Provisional a su cargo como en el Jurado Nacional de Elecciones.

6°) Desde su cargo como miembro del Jurado Nacional de Elecciones, colaboró activamente en el cumplimiento del objetivo político de la re elección del ex Presidente Fujimori, permitiendo que desde el SIN se remitieran los proyectos de resoluciones o en su caso elaborando los

mismos en las instalaciones del SIN. Su participación en el Supremo Tribunal Electoral de la Nación fue determinante para asegurar la postulación y re-reelección de Alberto Fujimori Fujimori

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El delito de asociación ilícita para delinquir previsto y penado en el artículo 317° del código penal presenta la siguiente naturaleza jurídica.

Conducta típica.

La conducta típica consiste en formar parte de la agrupación criminal, constituyendo por tanto un delito de comisión permanente. No sé la participación específica en un delito, sino la participación en una asociación destinada a cometerlos con independencia de la ejecución o inejecución de los hechos planeados o propuestos. Concretamente se sanciona los actos preparatorios elevados a la categoría de actos ejecutivos por razones de prevención general: los actos preparatorios son en sí mismos actos de ejecución.

Elemento finalístico.

El elemento teleológico está constituido por el propósito común de cometer delitos debiendo tenerse en cuenta que esta finalidad ilícita es querida y pretendida por la asociación; la organización asociativa debe estar estructurada por ello para la obtención de los fines previstos. La corrupción en el contexto señalado es uno de los medios utilizados por las asociaciones para la comisión de sus ilícitos penales.

La asociación criminal tiene como otra de sus peculiaridades tipificantes la permanencia de sus miembros en la organización, esto es, la existencia de un vínculo estable y duradero de varios sujetos orientados a la ejecución de un plan criminal de naturaleza indeterminada, pero al mismo tiempo debe presentar cierto grado de cohesión.

La sanción penal que recae sobre quienes conforman la agrupación ilícita es independiente de la responsabilidad que corresponde a sus autores en la ejecución de los delitos proyectados por la asociación.

El concepto de asociación desde una visión jurídico penal sólo requiere de un acuerdo genérico para delinquir, mas no de estatutos ni reglamentos; el requisito de organización o agrupación debe entenderse como el medio idóneo para alcanzar el objetivo permanente de cometer delitos; el sólo hecho de integrar una asociación delictiva significa un peligro para la tranquilidad y paz pública.

Bien jurídico protegido.

El bien jurídico protegido por la norma penal no es otro que la tranquilidad y la paz pública, por lo que el dolo específico es el de atentar contra dicha paz pública, se trata por consiguiente de un delito de peligro abstracto.

Elemento subjetivo.

Con relación al elemento subjetivo, la norma no precisa una connotación especial del actor o sujeto activo. La acción típica puede ser cometida por un funcionario o servidor público, o una persona ajena a la administración pública. Empero si el sujeto activo se aprovecha de su condición de autoridad,

funcionario o servidor público, miembro de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional, estamos frente a una circunstancia agravante contemplada en el artículo 46-A del código penal.

Consumación.

El delito se consuma con la mera pertenencia a una agrupación de dos o más personas destinadas a cometer delitos, al margen de la materialización de los ilícitos penales planeados, se sanciona el peligro que tal agrupación representa para la tranquilidad pública.

ADECUACIÓN DE LA CONDUCTA DEL INVESTIGADO AL TIPO PENAL

El investigado se mantuvo como funcionario de confianza del régimen anterior desde el Ministerio Público y luego desde el Jurado Nacional de Elecciones a partir de febrero de 1993 hasta su renuncia producida el 15 de diciembre de 2000 luego que las Comisiones Ejecutivas del Ministerio Público y el Poder Judicial fueran desactivadas.



La asociación ilícita ideada e implementada por Alberto Fujimori Fujimori y Vladimiro Montesinos Torres requería el control y manejo criminal del Ministerio Público y del Jurado Nacional de Elecciones entre otras instituciones, objetivo logrado con la voluntaria adhesión e incorporación del investigado a la organización.

El investigado, desde su cargo de Fiscal Supremo Provisional en las áreas de delitos Tributarios y Aduaneros y la de Tráfico Ilícito de Drogas, así como miembro del Jurado Nacional de Elecciones ejecutó actos con el objetivo de favorecer o encubrir los actos de corrupción de la organización cometidos en otros ámbitos de la administración pública o en el sector privado; permitió y facilitó la ejecución de actos delictivos de persecución contra los opositores al régimen, utilizando para dicho fin el poder que tenía como Fiscal Supremo Provisional y coordinador del Sin al interior del Ministerio Público.

Lo particular de esta asociación ilícita para delinquir es que se valió de toda la organización estatal y actuó a través de los altos cargos que ejercían sus integrantes, utilizando incluso

mecanismos de carácter legal para cubrir con un manto de legalidad su delictivo accionar.

La permanencia y cohesión mínima de sus integrantes se manifestó en el hecho de emplear todos los mecanismos del Poder para cubrirse de protección y seguridad en los cargos públicos que detentaban frente a los ilícitos penales cometidos por ellos:

En el caso particular de José Carlos Bringas Villar, él fue favorecido por diversas decisiones de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público y de la Junta de Fiscales Supremos, siendo los casos más evidentes las siguientes Resoluciones:

- **Resolución de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público Nº 029-97-MP-FN-CEMP que lo designa como fiscal superior especializado en delitos de tráfico ilícito de drogas.**

- Resolución de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Publico N° 254-98-MP-CEMP que crea la Tercera y Cuarta Fiscalía Suprema en lo Penal y Segunda Fiscalía Suprema en lo Civil y que designa al

investigado como Fiscal Supremo Provisional por decisión de la Comisión Ejecutiva.

- Resolución de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Publico N° 255-98-MP-CEMP que designa fiscales supremos en la función civil, de control interno, contencioso administrativo, penal y especializadas para 1998 y lo ratifica como Fiscal Supremo Provisional.

- Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 005-98-MP-FN-JFS, que lo designa como representante del Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones.

De este modo la permanencia del investigado en la asociación no admite duda alguna; la cohesión mínima exigida en la dinámica de la asociación para la configuración del delito resulta más que evidente a la luz de los hechos expuestos, por lo que debe concluirse que el investigado es autor del delito de asociación ilícita para delinquir, previsto y penado por el artículo 317° del código penal.

Además de lo expuesto, la conducta del investigado se ve aún más comprometida y agravada

debido a su condición de Autoridad y Funcionario Público perteneciente al escalón más elevado del Ministerio Público, encargado de garantizar la defensa de la legalidad, la prevención y persecución del delito y posteriormente su condición de integrante del Jurado Nacional de Elecciones.

DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO

Artículo 393° del Código Penal:

"El funcionario o servidor público que acepta donativo, promesa o cualquier otra ventaja, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones, o el que la acepta a consecuencia de haber faltado a sus deberes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años."

CONSIDERACIONES FACTICAS:

1°) **El investigado José Carlos Bringas Villar habría aceptado donativos dinerarios y además se favoreció con la permanencia en los diversos cargos que ocupó para realizar y/ u omitir actos**

en violación de sus obligaciones sometiendo al Ministerio Público y al Jurado Nacional de Elecciones a los objetivos del régimen, vulnerando así su autonomía establecida constitucionalmente y abdicando de sus principales funciones tales como: la defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho, la prevención y persecución del delito, así como velar por la recta administración de justicia electoral, entre otras.

2°) Además del donativo dinerario el investigado aceptó ventajas funcionales tales como ejercer el cargo de Fiscal Supremo Provisional y luego e representante del Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones, lo cual constituye uno de los elementos tipificantes de la conducta criminal de cohecho pasivo propio.

3°) Estos hechos, a lo largo de la investigación han quedado acreditados a través de diversos medios probatorios de naturaleza personal, particularmente medinate la declaración de Néstor Amoretti Torres, tal como se ha expuesto precedentemente. El segundo hecho, esto es la aceptación de ventajas está acreditado con las

propias resoluciones emitidas para favorecer al investigado.

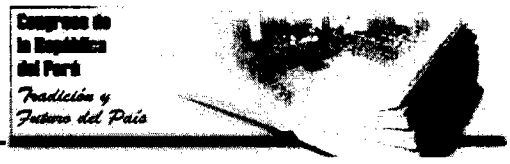
CONSIDERACIONES DE DERECHO

Conducta típica.

Se configura el cohecho propio cuando el comportamiento comisivo u omisivo del funcionario o servidor público vinculado a dádiva o ventaja entregada o prometida implica la realización de actos contrarios a los deberes funcionales, los que pueden consistir en hacer algo en contra de lo ordenado en leyes y reglamentos como en omitir lo que está obligado a hacer por razón de su función, cargo o servicio. La antijuricidad del hecho es integral, comprende tanto a lo formal como lo material, se produce una violación flagrante de los deberes y obligaciones por el sujeto activo del delito.

Elemento subjetivo.

Es sujeto activo de esta figura delictiva cualquier funcionario o servidor público que actúe en



razón de su cargo o función, evidentemente no pueden ser particulares puesto que se trata de un tipo especial imputable sólo al funcionario o servidor público. El sujeto pasivo es el Estado.

Verbos rectores y elementos finalísticos.

"Solicitar" o "aceptar" son los verbos rectores, el objeto directo está constituido por el donativo, la promesa o cualquier otra ventaja; la circunstancia finalística es la realización u omisión de un acto en violación de sus obligaciones.

La conducta típica puede realizarse en dos momentos: antes o después de la realización u omisión del acto violatorio de la obligación del funcionario o servidor público. Es decir en un primer caso solicita o acepta el donativo para incurrir en la realización u omisión del acto violatorio de su obligación; en el segundo caso primero realiza u omite el acto violatorio de su obligación y después solicita o acepta el donativo, promesa o ventaja de cualquier tipo. *Pre y post facto; es decir,* antes o después de la realización u omisión del acto violatorio de las obligaciones del funcionario o

servidor público, en este último caso estamos frente al denominado cohecho pasivo propio subsecuente.

La violación de las obligaciones del funcionario o servidor público, implica como presupuesto de tales obligaciones que constituyen imperativos constitucionales, legales o reglamentarias que establecen la competencia y los procedimientos de actuación funcional del sujeto activo. La violación puede o no efectivizarse como resultado material, empero ello no significa que deje de producirse el ilícito penal.

Sobre lo expuesto, el destacado tratadista nacional Fidel Rojas Vargas[14], sostiene lo siguiente: "Luego de que el sujeto activo solicita o recibe, en contraprestación ilícita puede o no realizar el acto que va en contra de la función, el mismo que puede operarse inmediatamente, en el momento adecuado y oportuno o en un futuro, Se trata pues de un solicitar o recibir para actuar inmediata o posteriormente. El tipo penal no requiere como elemento típico que exista un provecho para el sujeto que otorga o promete otorgar. El fin perseguido por dicho sujeto

[14] Rojas Vargas, Fidel: "Delitos contra la Administración Pública" Edit. Grijley, 2ª Edición, pág. 383.



se torna irrelevante; puede tratarse efectivamente de buscar un beneficio-provecho personal o de terceros, como también el de perjudicar la imagen de la administración pública, demostrar el grado de venalidad del funcionario o servidor, perjudicar a terceras personas, simple afán de fruición, inducir a la comisión de un delito o incluso buscar por medios ilícitos algo justo."

Consumación.- **El delito se consuma en forma distinta. En el primer caso se consuma con la ejecución del acto de solicitar no importando la complacencia o negativa del destinatario de la solicitud, sólo importa que ésta llegue a su destino. La naturaleza del comportamiento imputable al sujeto activo es de simple actividad, importa por ello un peligro para el bien jurídico, la modalidad delictiva es en este caso delito de peligro. En tanto que en el segundo caso("verbo rector: aceptar") respecto a la aceptación del donativo, promesa o cualquier otra ventaja el delito se consuma con la recepción física del donativo o el aprovechamiento que permite la ventaja; el delito en este caso es de resultado puesto que exige la lesión efectiva del bien jurídico. En el tercer caso(cohecho pasivo propio subsecuente) no basta la realización u omisión de la conducta**

violatoria de la obligación funcional. Por su propia forma de realización, el delito se consuma con la recepción del medio corruptor: el donativo, la promesa o cualquier otra ventaja.

ADECUACIÓN DE LA CONDUCTA DEL INVESTIGADO AL TIPO PENAL

A través de las investigaciones practicadas por la Comisión se ha llegado a establecer que el investigado habría recibido periódicamente sumas de dinero para realizar y/u omitir una serie de actos en violación de sus obligaciones impuestas por la Constitución y su propia Ley Orgánica, tanto del Ministerio Público como del Jurado Nacional de Elecciones. La conducta típica requerida para la configuración del delito de cohecho pasivo propio se consuma la sola aceptación del donativo dinerario que en el presente caso se encuentra debidamente sustentada en medios probatorios de naturaleza personal.

MEDIOS PROBATORIOS:



1. Declaraciones del investigado:

El investigado concurrió a esta Comisión Investigadora el 28 de setiembre de 2002.

2. Manifestaciones de Vladimiro Montesinos Torres:

Declaraciones prestadas ante la Fiscalía de la Nación el 24 de julio de 2001, y ante esta Comisión Investigadora el 25 de abril de 2002, en la Base Naval del Callao.

3. Declaración testimonial del SOT1 PNP Luis Clemente Malca Guizado(Chofer de Vladimiro Montesinos Torres):

Esta declaración fue tomada el 12 de julio de 2001 en el Establecimiento Penal San Jorge por la doctora Carmen Rojjasi Pella, Magistrada de segunda instancia de la Oficina de Control de la Magistratura y proporcionada a esta Comisión por el Vocal Supremo Guillermo Cabala Rossand.

4. Declaración indagatoria de Carlos Sixto Balarezo Pérez, SOT1 PNP (integrante del pool de choferes de Vladimiro Montesinos Torres).

Prestó su declaración ante la Fiscalía de la Nación, el día 03 de agosto de 2001.

5. Manifestación de Julia Eguia Dávalos

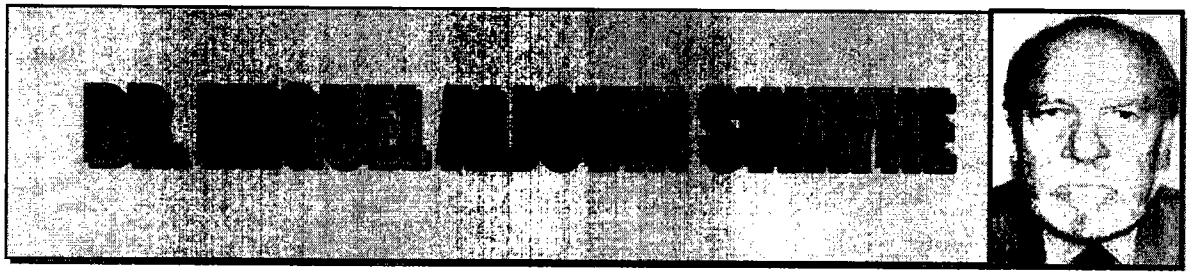
Rindió su manifestación ante la Fiscalía de la Nación, el día 25 de abril del año 2,001

Toda la indagación indiciaria efectuada y sus respectivos contenidos se encuentran desarrollados en el punto "IV" de este sumario al cual nos remitimos.

VI. CONCLUSION:

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88, inciso h, del Reglamento del Congreso de la República, esta Comisión Investigadora ACUERDA:

FORMULAR DENUNCIA CONSTITUCIONAL contra José Carlos Bringas Villar como presunto autor de los delitos de asociación ilícita para delinquir y cohecho pasivo propio, previstos y penados por los artículos 317 y 393 del Código Penal respectivamente, ambos delitos en agravio del Estado; debiendo considerarse para el primer delito la circunstancia agravante contenida en el artículo 46-A del acotado código.



I. ANTECEDENTES FUNCIONALES

1) DESIGNACIONES Y CARGOS DESEMPEÑADOS

- Con fecha 23-10-81 designado Fiscal Adjunto Supremo Titular de la especialidad **ADMINISTRATIVO** de la Primera Fiscalía Supremo en lo Civil.
- Con fecha 27-12-93 Nombrado como Fiscal Supremo Titular de la especialidad **CIVIL** de la Primera Fiscalía Suprema en lo Civil.
- Con fecha 20-01-97 Elegido como Fiscal de la Nación por la Junta de Fiscales Supremos.
- Con fecha 25-01-00 Designado como Fiscal Supremo Titular de la especialidad **CIVIL** de la Primera Fiscalía Suprema en lo Civil.
- Con fecha 26-12-00 Designado respecto a los procesos penales de trámite especial, para el año 2001 para que actúe ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia

- Con fecha 20-02-96 Designado Fiscal Supremo Visitador de los Distritos Judiciales de Cuzco, Huánuco, Ica, Ucayali, Arequipa, y Lima
- Con fecha 07-02-97 y 07-04-97 Especial Presidente, como Presidente de la Comisión de Trabajo encargada de evaluar los requerimientos para la modernización del Ministerio Público.
- Con fecha 21-07-00 Especial designado para conocer los procesos penales de trámite especial ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República
- Con fecha 10-08-00 Comisión Convocatoria encargada de recibir los aportes de los fiscales de toda la república sobre el Anteproyecto de la Ley Orgánica del Ministerio Público y elaboración de una propuesta.
- Con fecha 12-10-00 Especial designado para que actúe ante la Sala Penal Especial de la Segunda Sala Penal Transitoria especializada en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de la Corte Suprema de Justicia de la República.
- Con fecha 26-12-00 Especial designado respecto a los procesos penales de trámite especial para el año 2001, para que actúe ante la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República.

2) PROCESOS DISCIPLINARIOS

Con Proceso instaurado ante el Consejo Nacional de la Magistratura

3) **SITUACION ACTUAL**

El ex Fiscal de la Nación no ha sido ratificado por el Consejo Nacional de la Magistratura en virtud del oficio N° 394-2001-P-CNM de fecha 11 de Mayo de 2001 como así consta de la ficha de resumen del Registro del Fiscal Supremo investigado.

Por **Resolución Legislativa del Congreso N° 026 – 2000 – CR**, publicada en el Diario Oficial "EL Peruano", se acordó por el pleno del **Congreso HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA** contra el investigado por los presuntos delitos de omisión, rehusamiento y demora de los actos funcionales, cohecho propio, encubrimiento personal, prevaricato, y omisión de ejercicio de la acción penal, en agravio del Estado, tipificado en los artículos 377, 393, 404, 418, y 424 del Código Penal



4) PROCESOS PENALES

A la fecha se encuentra con proceso penal aperturado por los delitos imputados en el párrafo precedente, ante la Vocalía Suprema de Instrucción a cargo del Vocal Supremo Instructor doctor José Lecaros Cornejo, por los delitos incoados de omisión, rehusamiento y demora de los actos funcionales, cohecho propio, encubrimiento personal, prevaricato, y omisión de ejercicio de la acción penal, en agravio del Estado, tipificado en los artículos 377, 393, 404, 418, y 424 del Código Penal.

II CARGOS IMPUTADOS

1°) Haber actuado sometido a los dictados del ex – asesor de inteligencia Vladimiro Montesinos Torres, actuando de manera encubierta, aparentando una imagen de independencia y en algunos casos de oposición al régimen, para no levantar sospechas.

2º) Haber pertenecido consecuentemente a la red de corrupción de Vladimiro Montesinos Torres y Alberto Fujimori Fujimori, para controlar y someter al Ministerio Público, con la finalidad de garantizar la actuación impune de personajes vinculados al régimen fujimorista

3º) Haber aceptado ventajas económicas, al recepcionar en provecho personal y de terceros (su cónyuge Dulcinea Ríos Saco de Aljovín), diversas sumas de dinero, como viajes de placer.

III. APERTURA DE SUMARIO:

La Comisión Investigadora de la Influencia Irregular durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori 1990 – 2000, en el Poder Judicial, Ministerio Público, y otros Poderes e Instituciones del Estado vinculados a la Administración de Justicia en su sesión de fecha 25 de Setiembre de 2001, dispuso la apertura de sumario investigatorio El ex Fiscal de la Nación Miguel Aljovín Swayne.

ACOPIO DE INFORMACIÓN INDICIARIA

FUENTE DE INFORMACIÒN DOCUMENTAL:

INFORMACIÒN BANCARIA Y DE SEGUROS:

INFORMACION BURSATIL

Mediante Oficio Nº 056-2001-FAD-CR/CIPJ del 24 de setiembre de 200, se solicitó a la Superintendencia de Banca y Seguros el levantamiento del secreto bancario del investigado el Dr. Miguel Aljovín, remitiéndose la siguiente información:

Carta S/N de SOLUCIÓN FINACIERA DEL CRÉDITO DEL PERÚ S.A, de 27 de setiembre de 2001, donde comunica que hasta la fecha el investigado no registra depósitos en la institución en ninguna de sus modalidades.

CARTA S/N de BNP PARIBAS –ANDES, de 27 de setiembre de 2001, donde comunica que el investigado no posee cuenta corriente, de ahorros, ni depósitos.

CARTA S/N BANK BOSTON, de 27 de setiembre de 201, donde informa que el investigado no presenta cuentas, acciones y otros valores en la sucursal de dicha entidad.

CARTA S/N DAEWOO FINANCE S.A., de 02 de octubre de 2001, donde se comunica que el suscrito no tiene cuenta corriente, depósitos de ahorro y/o valores en custodia en cualquier naturaleza efectuados en moneda nacional o extranjera.

OFICIO N° 4063-001/AL NBK BANK, 02 de octubre de 2001 informa que el investigado no aparece en los registros como titular de producto financiero requerido.

Carta N° 2692-01/BS-300(VMT) BANCO SUDAMERICANO, 03 de octubre de 2001 señala que el investigado no mantiene depósitos, cuentas corrientes y/o ahorros u otros valores registrados en dicha entidad.

CARTA S/N CAJA RURAL SAN MARTÍN, 04 de octubre de 2001, donde comunica que el investigado no posee depósitos.

Documento COD 495/01 del BANCO DE TRABAJO, 05 de octubre de 2001, donde señala que el investigado no mantiene

cuentas corrientes, de ahorros, de depósitos a plazos ni valores en la institución.

CARTA N° 6600-2001G/CMP CMAC PIURA S.A.C., 22 de octubre de 2001, donde se comunica que el suscrito no mantiene ni posee registros en dicha entidad.

CARTA S/N VOLVO FINANCE PERÚ S.A., 22 de octubre de 2001, donde señala que el investigado no ha realizado ninguna transacción.

CARTA A.L.1634/2001 Banco Interamericano de Finanzas(BIF), 25 de octubre de 2001, donde manifiesta que el investigado no es cliente de la institución.

INFORMACIÓN REGISTRAL:

Mediante **Oficio N° 063-2001-FAD-CR/CIPJ,** de fecha 24 de setiembre de 2001,remitido a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, se solicitó información registral de muebles e inmuebles dl investigado.

Boleta Informativa de la oficina Registral de Lima y Callao, hace de conocimiento que el Dr. Miguel Aljovín posee un automóvil placa **GO7620**, marca Peugeot, año **94**.



INFORMACION BURSATIL

Mediante Oficio Múltiple Nº 065-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 – 09 – 2001, se solicitó a la Bolsa de Valores de Lima, información respecto a valores, bonos, acciones en bolsa que figuren a nombre de Miguel Aljovín, entre otros.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Mediante Oficio Múltiple N° 066-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de setiembre de 2001, se solicito a la Superintendencia de Administración Tributaria el levantamiento de la Reserva Tributaria del Sr. Miguel Aljovín, entre otros.

INFORMACIÒN MIGRATORIA:

Mediante **OFICIO Nº 064-2001-FAD/CIPJ** de fecha 25 de siembre de 2001, se solicitó al Ministerio del Interior información acerca del movimiento migratorio del investigado, información que se alcanza con el Oficio Nº 1442-2001-IN-0601



TIPO	PAIS	FECHA	PASAPORTE
SALIDA	BRASIL	25 octubre 1998	002148
ENTRADA	BRASIL	27 octubre 1998	002148
SALIDA	BRASIL	21 noviembre 1998	
007777			

Mediante Oficio Nº **058-2001/FAD/CIPJ** de fecha 08 de marzo de 2001, se solicitó al Ministerio del Interior información del movimiento migratorio del investigado

TIPO	PAIS	FECHA	PASAPORTE
ENTRADA	BRASIL	27 noviembre	002148
SALIDA	USA	25 enero	002148
SALIDA	BRASIL	25 octubre	002149
ENTRADA	BRASIL	27octubre	002149
SALIDA	USA	25 enero	002149
ENTRADA	USA	15 febrero	002149
SALIDA	BRASIL	21 noviembre	009027
ENTRADA	BRASIL	27 noviembre	002149

FUENTE DE INFORMACION PERSONAL

DECLARACION DE VLADIMIRO MONTESINOS TORRES.

Ante esta Comisión con fecha 25 de abril de 2002, prestó declaraciones en las instalaciones de la Base Naval del Callao, Montesinos Torres, quien entre otras cosas en el caso específico de Aljovín Swayne, señala que sí visito el SIN, empero, que no se le hizo entrega de suma alguna de dinero, como igualmente tampoco se le solicitó algún tipo de colaboración, afirma también que respecto de la denuncia incoada en su contra y que fuera archivada, por Aljovín Swayne no se redactó en el SIN, ni se coordinó con él la expedición de la resolución de archivo de la denuncia, señala igualmente, que no se le hizo entrega para él o tercero vinculado a él, de especie o beneficio alguno, versión que da con el evidente propósito de favorecer a Aljovín Swayne, empero contrastada por la de los demás personajes vinculados al SIN.

DECLARACION DE PEDRO HUERTAS CABALLERO:

Ante esta Comisión Investigadora con fecha 03 de octubre de 2001, en Sesión Pública matinal, prestó declaración.

Interrogado respecto al cargo que ha ocupado en el Sin, refirió: " *..en mi condición como Jefe de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica del SIN, a partir de 1991, 1992 mi función principal era la de prestar asesoramiento técnico legal a la jefatura del servicio de inteligencia nacional, así como a las diferentes reparticiones de este organismo...*"

Interrogado respecto de sí tiene conocimiento que Magistrados han concurrido al Servicio Nacional de inteligencia a entrevistarse con Vladimiro Montesinos Torres, manifestó " *... he escuchado que han ido la doctora Nélida Colán, el señor Aljovín ...*"

DECLARACION DE VICTOR VERA BENAVIDES

Ante esta Comisión Investigadora en sesión pública, con fecha 31 de Mayo de 2002, prestó declaración el Cmdte. PNP. Víctor Vera Benavides, quien señala haber sido designado como perito por la Dirección Superior de la Policía Nacional adscrito a la Fiscalía de la Nación, en el caso de la investigación por enriquecimiento ilícito de Vladimiro Montesinos Torres, fue citado por el General PNP Freddy Linares Hillpa (Director de Auditoría de Inspectoría General PNP) en la Comisaría de Barranco, de donde lo llevó a las instalaciones del SIN a ser entrevistado por Vladimiro Montesinos, quien le manifestó

necesitaba su apoyo para el peritaje, dándole sólo el esquema por cuanto, la investigación estaba a cargo de Aljovín Swayne, recibiendo por respuesta de Montesinos que todo estaba arreglado con Aljovín y que no se preocupara, encontrándose presente el asesor Pedro Huertas Caballero, refiere que por disposición de Aljovín Swayne debía constituirse a las oficinas de Montesinos Torres en Av. Paseo de la República 395 para levantar acta de verificación respecto de los libros contables del ex – asesor de inteligencia, conducido por el chofer de Aljovín en su movilidad, lo llevó cumpliendo órdenes de Aljovín Swayne a las instalaciones del SIN, allí Montesinos tenia la documentación requerida, sentándose el acta pertinente por el doctor Francisco Chirinos Soto, consignándose un hecho falso, referido al lugar donde se realiza la diligencia, no el SIN, sino la oficina de Montesinos. Asimismo indica que en reiteradas oportunidades Huertas Caballero iba a las oficinas de la Fiscalía de la Nación utilizando el ascensor privado de Aljovín, llevándolo en reiteradas oportunidades al SIN, quién además le manifestaba que Aljovín conocía de todo, que no se preocupara.

DECLARACION DE RAFAEL MERINO BARTET

Ante esta Comisión Investigadora con fecha 2 de octubre de 2001, en sesión pública, prestó declaración el ex asesor político del SIN.

Interrogado sobre la concurrencia de Aljovín Swayne al SIN, manifestó que ha visto a Aljovín en 2 oportunidades: " ....***también he visto en una o 2 oportunidades ingresar en forma, tratando de que no sea observado, un poco subrepticia, al fiscal Aljovín acompañado de la señora***, ..."

DECLARACION DEL ESP.TCO. 2ª. PNP FRANCISCO REYNA CABANILLAS

Ante la Magistrado de 2ª Instancia Carmen Rojjassi Pella del Organo de Control de la Magistratura, con fecha 02 de agosto de 2001, prestó manifestación indagatoria chofer del SIN.

Interrogado respecto a sí dentro de su comisión de servicio estaba la de conducir y entregar documentos a Magistrados concurrentes al SIN, refirió:

" ***...a Miguel Aljovín, pero este sobre con documento se lo entregue a su esposa***"

.



DECLARACION DEL ESP. TCO. 2ª. PNP ANDRES CCANTO CERVANTES

Ante la Magistrado de 2ª Instancia Carmen Rojjassi Pella del Organo de Control de la Magistratura, con fecha 02 de agosto de 2001, prestó manifestación indagatoria chofer del SIN

Interrogado respecto a sí dentro de su comisión de servicio estaba la de conducir y entregar documentos a Magistrados concurrentes al SIN, refirió:

" ***...al doctor Miguel Aljovín, a quien lo recogía de su domicilio y de la fiscalía para conducirlo al SIN a igualmente a la esposa de este...***"

DECLARACION DE SO1ª. PNP WILBER GUTIERREZ GUTIERREZ

Ante la Magistrado de 2ª Instancia Carmen Rojjassi Pella del Organo de Control de la Magistratura, con fecha 31 de julio 2001, prestó manifestación indagatoria el chofer del SIN.

Interrogado respecto a sí ha entregado documentación al ex - Fiscal investigado dentro de su comisión de servicio, refirió: que



sí dando incluso datos acerca del domicilio del investigado: " *...adonde he ido a dejar sobres manila, que también he ido a la casa del doctor Aljovín llevando sobres manila, la misma que está ubicada en Barranco en la baja de los baños cerca de la Municipalidad y también para llevarlo al SIN*"

DECLARACION MARIA ANGELICA ARCE GUERRERO

Ante la Magistrado de 2ª Instancia Carmen Rojjassi Pella del Organo de Control de la Magistratura, refiere que el ex – Fiscal de la Nación Aljovín Swayne, concurría al SIN a entrevistarse con Vladimiro Montesinos Torres, desconoce el motivo de las entrevistas.

DECLARACION MATILDE PINCHI PINCHI

Ante esta Comisión Investigadora en sesión pública y reservada, con fecha 21 de setiembre de 2001, presta declaración la citada.

Interrogada respecto a qué personajes vinculados a la administración de Justicia preparó sobres con dinero para

serles entregado, menciono al investigado Aljovín Swayne: *"La señora PINCHI PINCHI, Matilde: Bueno, en el caso de las personas que realmente yo personalmente preparé los encargos del doctor, es para la doctora Nélida Colán, el doctor Miguel Aljovín Swayne, Nelson reyes, el doctor Raúl Castillos Castillo, Alipio Montes de Oca, Nina Rodríguez.*

A estos señores, a estas personas yo personalmente preparé sobres con dinero a pedido del doctor Montesinos para que él, le entregué a ellos."

Interrogada respecto a cuántas oportunidades preparó sobre con dinero para ser entregado al investigado y si conoce el monto señaló que en 3 oportunidades por monto ascendente a 15,000 dólares: "..*La señora PINCHI PINCHI: Al doctor Aljovín se le dio, se puede decir en 3 veces, porque la primera vez, el doctor le da para su bolsa de viaje para que se vaya a Miami cuando él archivó el caso sobre la denuncia que tuvo el doctor Montesinos a fines del 99. Esa vez le dio para la bolsa de viaje. Le dio otros 50 cuando regresó. En total le dio como 150 mil dólares"*

Ante la Magistrado de 2ª Instancia de Control de la Magistratura, con fecha 11 de julio de 2001, prestó declaración.

Interrogada respecto a sí tiene conocimiento sí se le entregó al doctor Aljovín pagos, refirió que sí, por archivar la denuncia en contra de Montesinos y relojes rolex y cartier, así como joyas para su esposa: " ... al doctor Aljovín a él y a su esposa e hijo se le compró pasajes aéreos y se le mandó a Miami con bolsa de viaje de aproximadamente cincuenta mil dólares americanos, esto cuando archivo el caso de la denuncia al doctor Montesinos por Enriquecimiento Ilícito, incluso el doctor Montesinos lo envió con seguridad a Miami, y a su retorno se le entregó cincuenta mil dólares más como recompensa del archivamiento de la denuncia que tuvo el doctor Montesinos, también iban él y su esposa cuando habían unas reuniones como por ejemplo en dos cumpleaños del doctor Aljovín se le hacía almuerzo en el SIN fecha en que el doctor Montesinos le hizo un regalo de un reloj de oro en cada oportunidad de marca rolex y otro cartier con brillantes a su esposa también se le regaló joyas por su cumpleaños..."

V HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO DE NATURALEZA PENAL (ANALISIS DE LA INFORMACION INDICIARIA)

DELITO DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS COHECHO PROPIO

Artículo 393 del Código Penal Cohecho Propio
El funcionario o servidor público que solicita o acepta donativo, promesa o cualquier otra ventaja, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a sus deberes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

CONSIDERACIONES FACTICAS

1°) En el caso del investigado Aljovín Swayne, se encuentra plenamente acreditado que ha concurrido subrepticiamente a las instalaciones del SIN, incluso acompañado de su cónyuge Dulcinea Ríos saco de Aljovín, para recibir ordenes de Vladimiro Montesinos Torres, para el desarrollo de sus actividades..

2°) Se encuentra acreditado versiones de Matilde Pinchi Pinchi, se tiene conocimiento que el investigado se habría beneficiado económicamente, pues no sólo recibió sumas de dinero del ex asesor de inteligencia nacional, sino

además personas directamente vinculadas a él, como su cónyuge habrían recibido pasajes aéreos para viajes al exterior con una jugosa bolsa de viaje que solventaría su estadía fuera de territorio patrio.

3º) El investigado Aljovín Swayne se vio beneficiado con entrega de diversos bienes como dinero, pasajes aéreos, bolsa de viaje, relojes, joyas, tanto para sí como para su cónyuge.

FUNDAMENTACION JURIDICA

Se configura el cohecho propio cuando el comportamiento comisivo u omisivo del funcionario o servidor público vinculado a la dádiva o ventaja entregada o prometida implica la realización de actos contrarios a los deberes funcionales, los que pueden consistir en hacer algo en contra de lo ordenado en leyes y reglamentos como en omitir lo que está obligado a hacer por razón de su función, cargo, o servicio. La antijuricidad del hecho es integral, comprende tanto a lo formal como a lo material, se produce una violación flagrante de los deberes y obligaciones por el sujeto activo del delito.



Sujeto activo y pasivo: Es sujeto activo de esta figura delictiva cualquier funcionario o servidor público que actúe en razón de su cargo o función. Se trata de un tipo especial imputable sólo al funcionario o servidor público. El sujeto pasivo es el Estado.

Verbos rectores y elementos finalísticos: Dentro del comportamiento típico; verbos rectores y elementos finalísticos tenemos los siguientes: solicitar o aceptar son los verbos rectores, el objeto directo está constituido por el donativo, la promesa o cualquier otra ventaja, la circunstancia finalística es la realización u omisión de un acto en violación de sus obligaciones.

La conducta típica puede realizarse en dos momentos: antes o después de la realización u omisión del acto violatorio de la obligación del funcionario o servidor público. Es decir en un primer caso solicita o acepta el donativo para incurrir en la realización u omisión del acto violatorio de su obligación; en el segundo caso primero realiza u omite el acto violatorio de su obligación y después solicita o acepta el donativo, promesa o ventaja de cualquier tipo. ***Pre y post facto; es decir,*** **antes o después de la realización u omisión del acto violatorio de las obligaciones del funcionario o servidor público, en este**

último caso estamos frente al denominado cohecho pasivo propio subsecuente.

La violación de las obligaciones del funcionario o servidor público, implica como presupuesto de tales obligaciones que constituyen imperativos constitucionales, legales o reglamentarias que establecen la competencia y los procedimientos de actuación funcional del sujeto activo. La violación puede o no efectivizarse como resultado material, empero ello no significa que deje de producirse el ilícito penal.

Sobre lo expuesto, el destacado tratadista nacional Fidel Rojas Vargas[15], sostiene lo siguiente: "Luego de que el sujeto activo solicita o recibe, en contraprestación ilícita puede o no realizar el acto que va en contra de la función, el mismo que puede operarse inmediatamente, en el momento adecuado y oportuno o en un futuro, Se trata pues de un solicitar o recibir para actuar inmediata o posteriormente. El tipo penal no requiere como elemento típico que exista un provecho para el sujeto que otorga o promete otorgar. El fin perseguido por dicho sujeto se torna irrelevante; puede tratarse efectivamente de buscar

[15] Rojas Vargas, Fidel: "Delitos contra la Administración Pública" Edit. Grijley, 2ª Edición, pág. 383.

un beneficio-provecho personal o de terceros, como también el de perjudicar la imagen de la administración pública, demostrar el grado de venalidad del funcionario o servidor, perjudicar a terceras personas, simple afán de fruición, inducir a la comisión de un delito o incluso buscar por medios ilícitos algo justo."

Consumación.- **El delito se consuma en forma distinta. En el primer caso se consuma con la ejecución del acto de solicitar no importando la complacencia o negativa del destinatario de la solicitud, sólo importa que ésta llegue a su destino. La naturaleza del comportamiento imputable al sujeto activo es de simple actividad, importa por ello un peligro para el bien jurídico, la modalidad delictiva es en este caso delito de peligro. En tanto que en el segundo caso ("verbo rector: aceptar") respecto a la aceptación del donativo, promesa o cualquier otra ventaja el delito se consuma con la recepción física del donativo o el aprovechamiento que permite la ventaja; el delito en este caso es de resultado puesto que exige la lesión efectiva del bien jurídico. En el tercer caso (cohecho pasivo propio subsecuente) no basta la realización u omisión de la conducta violatoria de la obligación funcional. Por su propia forma de realización, el delito se consuma con la**



recepción del medio corruptor: el donativo, la promesa o cualquier otra ventaja.

Circunstancia Agravante

Artículo 46°-A del Código Penal -Circunstancia agravante por condición del sujeto activo

"Constituye circunstancia agravante de la responsabilidad penal si el sujeto activo se aprovecha de su condición de miembro de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, o autoridad, funcionario o servidor público, para cometer un hecho punible o utiliza para ello armas proporcionadas por el Estado o cuyo uso le sea autorizado por su condición de funcionario público.

En estos casos el Juez podrá aumentar la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el delito cometido, no pudiendo ésta exceder del máximo de pena privativa de libertad temporal establecida en el Artículo 29 de este Código.

No será aplicable lo dispuesto en el presente artículo cuando la circunstancia agravante esté prevista al sancionar el tipo penal o cuando ésta sea elemento constitutivo del hecho punible." **(*)**



(*) Artículo Incorporado por el Artículo 2 de la Ley N° 26758, publicado el 14-03-97

MEDIOS PROBATORIOS

1. Copia de la declaración de Matilde Pinchi Pinchi, prestada ante esta comisión Investigadora

2. Copia de la declaración de Matilde Pinchi Pinchi, prestada ante el Organo de Control de la Magistratura

3. Copia de la declaración de Rafael Merino Bartet, prestada ante esta comisión Investigadora

4. Copia de la declaración de Pedro Huertas Caballero, prestada ante esta comisión Investigadora

5. Copia de la declaración de Víctor Vera Benavides, prestada ante esta comisión Investigadora

6. Copia de la declaración del Esp.Tco. 2ª. PNP Francisco Reyna Cabanillas, prestada ante el Organo de Control de la Magistratura

7. Copia de la declaración del Esp. Tco. 2ª. PNP Andrés Ccanto Cervantes ante el Organo de Control de la Magistratura

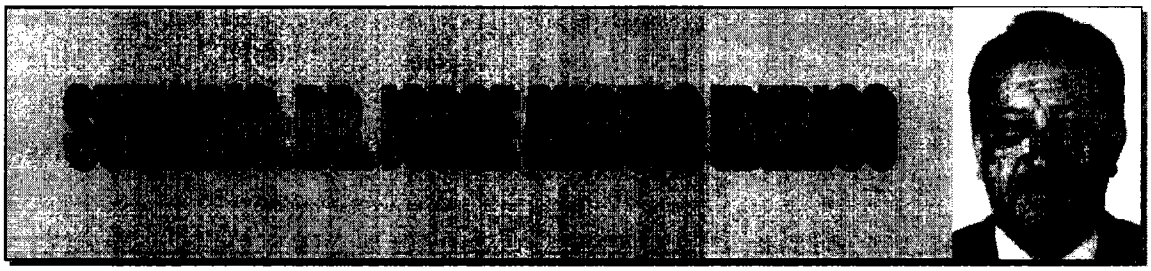
8. Copia de la declaración del SO1ª. PNP Wilber Gutiérrez Gutiérrez ante el Organo de Control de la Magistratura

9. Copia de la declaración de María Angélica Arce Guerrero, prestada ante el Organo de Control de la Magistratura esta comisión Investigadora

VI CONCLUSION

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 Inc. g del Reglamento del Congreso de la República esta Comisión ACUERDA:

FORMULAR DENUNCIA CONSTITUCIONAL contra MIGUEL ALJOVIN SWAYNE, como presunto autor de delito de Corrupción Pasiva Propia, previsto y penado por el artículo 393 del Código Penal, en agravio del Estado, debiendo considerarse la disposición contenida en el numeral 46-A del cuerpo legal anotado



I. FUNCION DESEMPEÑADA:

Miembro del Consejo Nacional de la Magistratura por elección de los rectores de las Universidades Públicas. Asumió el cargo del 1 de marzo de 2000. y aún permanece en él.

Asumió y ejerció la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura desde el de hasta el de 2002.

II. CARGOS IMPUTADOS:

1°) Haber concurrido al Servicio de Inteligencia Nacional para agradecer a Vladimiro Montesinos Torres por su elección como Consejero. Cargo formulado precisamente por Vladimiro Montesinos Torres en la sesión pública de fecha

25 de abril de 2002, realizada en la Base Naval del Callao.

2°) Haber sido propuesto ante la Asamblea Nacional de Rectores por su amigo Rafael Castañeda Castañeda, Rector de la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo" de Lambayeque, como candidato a consejero por la Facultad de Derecho de las Universidades públicas, habiendo sido elegido irregularmente por sólo seis votos. Rafael Castañeda Castañeda fue hombre de confianza de Vladimiro Montesinos Torres a tal extremo de haber sido electo Congresista de la República por "Perú 2000".

3°) Permitir el uso de su nombre como razón social del Estudio Jurídico "Jorge A. Angulo Iberico y Asociados"-Abogados, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, no obstante ejercer el cargo de Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura.

El segundo y tercer cargo fueron formulados por losseñores Fernando Emiliano CollazosSalazar y otros, mediante denuncia de

fecha 04 de mayo de 2002 y recibida por esta Comisión Investigadora el 06 del mismo mes y año.

III. DILIGENCIAS ACTUADAS(ACTIVIDAD PROBATORIA)

1) Declaración del investigado Jorge Angulo Iberico.

El doctor Jorge Angulo Iberico prestó su declaración ante esta Comisión Investigadora, el sesión públicamatinal realizada el 09 de mayo de 2002 en las instalaciones del Consejo Nacional de la Magistratura.

Con relación al cargo que le fuera imputado por Vladimiro Montesinos Torres dijo lo siguiente:

"...quiero declarar con toda energía mi rechazo a tales declaraciones, a las insinuaciones que hace él en cuanto a mi elección y a mi comportamiento y asistencia a las instalaciones del SIN, las cuales son totalmente falsas."

"Jamás he sido digitado para mi elección, jamás he asistido a las instalaciones, al señor ni



accidentalmente lo he conocido, ni en ceremonias oficiales ni en otros actos ni siquiera con intermediarios o con interlocutores y jamás he tenido la menor relación ni contacto con el señor Montesinos. Por ello a mí me sorprende realmente y lo he rechazado con toda indignación, porque esto es tratar de enlodarme. Tiene sus motivaciones que más creo con toda sinceridad que él está recibiendo órdenes o recados o está haciendo manejado desde fuera para desprestigiar a personas, a funcionarios, y a todo aquel que en cierta forma pueden obstaculizar a sus —todavía— pretendidas digitaciones en cuanto a manejo, porque hay que ser claros, porque en este momento todavía existen en el Poder Judicial, en el Ministerio Público personas que responden a sus intereses muy personales."

"Señor Presidente, me voy a permitir de acuerdo a esa premisa explicar algunas motivaciones que considero ¿por qué? Se me quiere desprestigiar y se me quiere sacar del camino, porque soy un estorbo.

En primero lugar, haber votado en su oportunidad con el consejero Teófilo Idrogo, para que se abra investigación preliminar contra

el ex jefe de la ONPE Portillo Campbell y también apoyado la reconsideración para este mismo propósito y apoyado decididamente su remoción como jefe de la ONPE. Que ello no lo va a permitir porque era uno justamente de los hombres que tenía en su entorno.

La otra es, durante mi gestión como presidente del Consejo no fueron ratificados vocales y fiscales de todos los niveles que estaban comprendidos en alguna forma y tenían que ver con lo que él realizaba en el Poder Judicial y en el Ministerio Público, o sea que eran los que respondían a sus expectativas para manejar la resoluciones en el Poder Judicial y en el Ministerio Público.

Esto no nos va perdonar y menos a mí, porque yo era el que anunciaba las no ratificaciones de los señores magistrados y era el salía, decía y declaraba con toda precisión y con toda valentía como siempre lo he hecho, en el sentido de que todo aquel que haya concurrido a las instalaciones del SIN a un lugar que no es el adecuado ni el aparente para discutir resoluciones, ese solo hecho es una actitud inadecuada y negativa para un magistrado y todo aquel que se ha comprobado

que estado presente en las instalaciones, nosotros no lo hemos ratificado y haber —también— durante mi gestión reincorporado a vocales y fiscales separados en 1992. Tampoco ellos no nos los van a perdonar que hayan regresado quienes justamente no se alinearon a los designios del señor Vladimiro Montesinos.

También, encontrarme actualmente como presidente de la Comisión de Proceso Disciplinario del Consejo y tengo en investigación actualmente los casos de la participación de vocales y fiscales en el caso Lucchetti. También como es el caso de Sixto Muñoz Sarmiento, Pedro Infantes Mandujano y las investigaciones contra la Fiscal de la Nación. También contra los señores vocales supremos Valdivia Cano, Cabala Rosas, Lecaros y otros magistrados, de todos los que con sus declaraciones se pretende apartarme para no continuar en los procesos disciplinarios a mi cargo.

La situación de las acciones de amparo es otro hecho muy público y muy preocupante en el país que han interpuesto todo los vocales y fiscales, todos sin excepción. Todos vocales y fiscales que no han sido ratificados y que están ya en segunda instancia para ser vistos y en

muchos casos están dos vocales a favor y dos en contra; en otros, dos a favor uno en contra; en otros, dos a favor, dos en contra y uno a favor, o sea que está para decidirse.

Si solamente uno de los casos se declararía fundada la demanda, la acción de amparo regresarían todos porque esta instancia termina en cuanto a ello se refiere y eso sería muy lamentable para el país.

Entonces, también esta es otra motivación, se quiere confundir, se quiere desprestigiar.

Y otro aspecto muy importante, señor Presidente, es el que se pretende desestabilizar al Consejo Nacional de la Magistratura y a otras instituciones y seguir desprestigiando al Poder Judicial, porque el Poder Judicial si bien amenguó su participación, pero todavía subsiste gente que está dentro de ella y eso es necesario y es conveniente eliminar.

También para impedir que se prosiga, que se siga con las ratificaciones, porque hemos convocado a nuevas ratificaciones que son más de 300 jueces y fiscales de todos los niveles que deben ser sometidos a ratificación y que han cumplido 7 o más años en forma ininterrumpida desde el inicio de la carrera judicial como lo

establece la ley y también frustrar los nombramientos que estamos este momento en proceso, porque estamos en este momento entrevistando a más de mil, ya hemos incorporado cerca de cien, jueces, fiscales y vocales superiores y ello impediría justamente, lo que pretenden es ello ¿para qué? Para mantener la provisionalidad en el Poder Judicial y que esto es lamentable y que actualmente todavía se siguen manejando las cosas en la forma que se hicieron antes, porque se siguen cambiando jueces y vocales al mejor postor y ello también lo hemos denunciado nosotros.

También yo creo, señor Presidente, que lo que pretende aquí el señor Montesinos, es crear el desorden y desconcierto en las instituciones tutelares del país, desorientar a la opinión pública y de allí sacar algún provecho que a lo mejor lo puede conseguir si que no se lo para realmente y se le dice: "hasta aquí nomás o basta".

Sin embargo al ser preguntado por el Presidente de la Comisión si conoce al matemático Rafael Castañeda Castañeda dijo:

El señor ANGULO IBERICO.— Sí, lo conozco porque él ha sido rector de la Universidad Pedro Ruiz Gallo y él es que me propuso para yo ser elegido miembro del Consejo Nacional de la Magistratura. Es rector de la Universidad justamente donde yo he trabajado.

El señor PRESIDENTE.— ¿Esta persona fue candidato y electo congresista?

El señor ANGULO IBERICO.— Sí, sí, efectivamente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Y sabe que si esta persona ha tenido vinculación con Vladimiro Montesinos?

El señor ANGULO IBERICO.— No, desconozco totalmente, porque yo cuando él ya es rector, yo era cesante de la universidad. Yo ceso en 1993 como profesor principal y en consecuencia ya mi relación con los rectores y con el alma mater (3) ya no era la misma que cuando era docente activo."

Preguntado sobre el tercer cargo, esto es, respecto al uso de su nombre como razón social de un Estudio Jurídico en Lambayeque Jorge A, Angulo Iberico & Asociados Abogados Sociedad Civil de

Responsabilidad Limitada dijo:

El señor ANGULO IBERICO.— Sí, sí. Eso lo fundé más o menos en 1996, creo, 96 más o menos.

El señor PRESIDENTE.— ¿Y cuándo usted fue elegido consejero, transfirió sus participaciones?

El señor ANGULO IBERICO.— Totalmente, por escritura pública, está debidamente inscrito en los Registros Públicos.

El señor PRESIDENTE.— ¿Y con las personas a quienes transfirió, qué relación mantiene usted?

El señor ANGULO IBERICO.— Ninguna.

El señor PRESIDENTE.— ¿A quiénes le transfirió, recuerda usted?

El señor ANGULO IBERICO.— A mis dos socios, a la doctora Bertha Díaz y a la doctora Cecilia Limo Rojas.

El señor PRESIDENTE.— Y con ellas ya no mantiene ninguna...

El señor ANGULO IBERICO.— Ya no mantengo ninguna participación.

Y hay algo aquí que es importante anotar: En la

escritura de transferencia yo hago mención y digo, señores, quedando en libertad los nuevos socios para que den la denominación que consideren conveniente al estudio.

Pero parecería que ellos han mantenido mi nombre, pero es una empresa, es una razón social.

El señor PRESIDENTE.— De alguna manera usted está consintiendo que utilicen su nombre.

El señor ANGULO IBERICO.— Sí, porque así lo digo en la escritura.

El señor PRESIDENTE.— ¿Y no considera que eso de alguna manera es...

El señor ANGULO IBERICO.— Sí, ya les he manifestado a ellas que deben cambiar el nombre, o por lo menos reducirlo o variarlo de alguna forma, porque eso también me ha generado problemas en una oportunidad, porque decían que yo estoy cobrando honorarios como persona natural, pero después se ha dado cuenta, se acreditó con la escritura pública respectiva de transferencia que está debidamente inscrita, para determinar que en efecto solamente se trata de una razón social.

2°) Documento denuncia de fecha 04 de mayo de 2002

Presentada por los señores Fernando Emiliano Collazos Salazar, Emiliano Perez Acuña, Franklin D Guado Corres, Gonzalo Espinoza Polo, Wilberto Navarro Naranjo, Jorge Luis Javiel Cherrez, Blanca Cervera Dávila, Carmen Rabines Zapatel, y Graciela Villacorta Nuñez, Juan Colina Fernández, Alejandro Ruiz Carmona y Pedro Pablo Cornejo Morales; la denuncia fue recibida por la esta Comisión Investigadora el 06 de mayo de 2002. Anexaron a su denuncia los medios probatorios siguientes:

- Renovación de contrato de prestación de servicios profesionales celebrado por la empresa Agroindustrial Pomalca S.A con el Estudio Jurídico Jorge A. Angulo Iberico & Asociados Abogados SCRL. Este acto jurídico contractual fue celebrado el 20 de octubre de 1999 con una vigencia de seis meses. Por el Estudio Jurídico intervino el doctor Jorge Angulo Iberico en su condición de Gerente.
- Dos facturas por la suma de S/ 5,310.00 cada una y una orden de pago por la suma de S/ 2,655.00. La factura N° 001-000808 corresponde es del 26 de diciembre de 2000, la N° 001-000820 corresponde al 24 de enero de 2001, en tanto que la orden de pago es del 28 de febrero de 2001.

- Dos notificaciones con la constancia de recepción por el Estudio Jurídico Jorge A. Angulo Iberico y Asociados Abogados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, la fecha de recepción de una de ellas es del 20 de diciembre de 2001; la segunda, del 17 de enero de 2002

- Copia simple del Testimonio de Escritura Pública de transferencia de participaciones, aumento de capital, revocatoria y nombramiento de gerente y modificación parcial de estatutos que otorga Jorge A. Angulo Iberico & Asociados Abogados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada. Escritura otorgada el 29 de febrero de 2000.

- La carta de fecha 10 de junio de 2002 por la cual el investigado reitera a sus ex socias Bertha Díaz Morales y Cecilia del Rosario Limo Rojas, sus solicitudes verbales para que excluyan su nombre y apellidos de la razón de la empresa.

IV. ANALISIS JURÍDICO DE LAS IMPUTACIONES, DILIGENCIAS INDAGATORIAS Y DESCARGO EFECTUADO

CON RELACION AL PRIMER CARGO:

Que el investigado habría visitado las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional, como agradecimiento por las gestiones efectuadas por Vladimiro Montesinos Torres a través de la Asamblea Nacional de Rectores para garantizarle su elección como Consejero.

Sobre este cargo debemos emitir las siguientes consideraciones:

1°) Que sólo existe la imputación de Vladimiro Montesinos Torres que no ha sido corroborada por otros medios de prueba. No existen videos ni testigos que sustenten tal cargo.

2°) Que el imputado ha rechazado categóricamente dicho cargo, expresando las posibles motivaciones por las cuales Vladimiro Montesinos Torres intentaría dañar su imagen y por consiguiente la del Consejo Nacional de la Magistratura y el Poder Judiclal: entre tales motivaciones estarían el propósito de represalia de su acusador por haber sido el doctor Angulo Iberico quien posibilitó la destitución de Portillo Campbell al frente de la ONPE; no haber ratificado a Jueces y Fiscales del

entorno de Vladimiro Montesinos Torres; tener a su cargo actualmente diversos procesos disciplinarios contra otros magistrados igualmente vinculados a la red criminal montada por el ex asesor presidencial en el Poder Judicial y el Ministerio Público.

CON RELACIÓN AL SEGUNDO CARGO:

Haber sido propuesto ante la Asamblea Nacional de Rectores por su amigo Rafael Castañeda Castañeda, Rector de la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo" de Lambayeque, como candidato a consejero al Consejo Nacional de la Magistratura. Considerando además que Rafael Castañeda Castañeda estuvo vinculado a Vladimiro Montesinos Torres a tal extremo de haber sido electo Congresista de la República por "Perú 2000".

Respecto a este cargo emitimos las consideraciones suguientes:

1°) Las coordinaciones efectuadas para garantizar la elección del doctor Jorge Angulo Iberico como

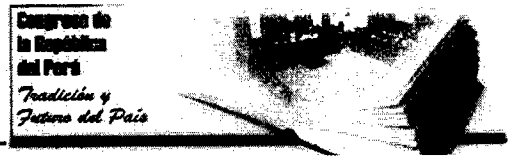
Consejero, según manifiesta Vladimiro Montesinos fueron efectuadas con César Paredes Canto; sin embargo resulta que esta persona ya no ejercía el cargo de Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en dicha oportunidad; del mismo modo, el señor Paredes Manrique, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos sindicado por Montesinos como otro de los encargados de garantizar la elección del doctor Iberico, no intervenía en la elección del Consejero y por tanto no podría haber tenido ningún control o injerencia en la referida elección. Estas contradicciones, preliminarmente, restan trascendencia probatoria a las imputaciones del ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos Torres.

2°) Sin embargo, corresponde a esta Comisión examinar su conducta funcional como Consejero y Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, debido a las dos denuncias referidas precedentemente. Pues bien en este ámbito sus decisiones no favorecieron a magistrados probadamente involucrados en la red de corrupción que infestó el Poder Judicial y el Ministerio Público

en la década pasada, bajo la dirección de Vladimiro Montesinos Torres y Alberto Fujimori Fujimori. El Consejo Nacional de la Magistratura presidida por el investigado inició la primera gran depuración de magistrados relacionados mayoritariamente con la red de corrupción controlada por el Servicio de Inteligencia Nacional. al no ser ratificados. Tiene a su cargo en la actualidad diversos procesos disciplinarios seguidos contra magistrados cuestionados por sus actos irregulares cometidos en la pasada década.

Los actos realizados por el investigado como Consejero son los que examina esta Comisión y en este contexto el cargo formulado por los denunciantes no puede ampararse al haber sido rechazado por los actos funcionales del investigado.

En conclusión sobre este cargo, no existen evidencias que permitan sostener que sus actos como alto funcionario público en el Consejo Nacional de la Magistratura obedecerían a orientaciones del régimen fujimorista o estuvieran



destinados a proteger a magistrados de la red de corrupción.

CON RELACIÓN AL TERCER CARGO:

Permitir el uso de su nombre como razón social del Estudio Jurídico "Jorge A. Angulo Iberico y Asociados"-Abogados, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, no obstante ejercer el cargo de miembro del Consejo Nacional de la Magistratura.

***Las consideraciones que sobre este cargo podemos formular son las siguientes*:**

1°) ***El precepto contenido en el último párrafo del artículo 9° de la Ley General de Sociedades dispone que*** **"La razón social puede conservar el nombre del socio separado o fallecido, si el socio separado o los sucesores del socio fallecido consienten en ello. En este último caso, la razón social debe indicar esta circunstancia. Los que no perteneciendo a la sociedad consienten la inclusión de su nombre en la razón social quedan sujetos a responsabilidad**



solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad penal si a ello hubiere lugar."

2°) ***A tenor de lo preceptuado por el antes mencionado artículo, la responsabilidad civil o penal de aquél que consiente la inclusión de su nombre en la razón es eventual y suspensiva; puesto que sólo si la sociedad incurre en acto que genere tales responsabilidades, sólo en tal caso podría atribuírsele tales responsabilidades al que consintió el uso de su nombre en la razón social. El sólo uso del nombre del socio excluido por si mismo no genera responsabilidad civil ni penal.***

3°) ***Sin embargo, la persona jurídica "Jorge A Angulo Iberico y Asociados –Abogados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada," luego que el investigado transfiriera sus participaciones ha seguido utilizando el nombre del socio excluido con el tácito consentimiento del investigado. Dicha sociedad constituida para prestar servicios de asesoría jurídica siguió celebrando contratos y patrocinando a sus clientes en la Corte Superior de Lambayeque, tal***

como está acreditado con las facturas giradas para el cobro de honorarios profesionales.

4°) Este hecho, si bien no está taxativamente contemplada en la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura como causal de vacancia en el cargo, tampoco puede ser considerado como un hecho irrelevante, máxime tratándose de uno de los más altos funcionarios entre cuyas funciones está la de aplicar la sanción de destitución previo proceso disciplinario a Magistrados Supremos. Debe colegirse entonces que el ejercicio de la función de Consejero, requiere que sobre la conducta del aquél no exista ninguna sombra de duda o manchas que afecten la transparencia de sus decisiones.

Por lo señalado, la conducta del investigado al consentir expresa o tácitamente el empleo de su nombre en una sociedad dedicada a patrocinar a particulares en sedes judiciales, no obstante haber reiterado su pedido para que sus ex socias cesen en el uso de su nombre como razón social, debe merece

la preocupación de quienes estamos llamados a Fiscalizar el desempeño de los integrantes del Consejo Nacional de la Magistratura conforme lo establece implicitamente el artículo 157° de la Constitución Política del Perú.

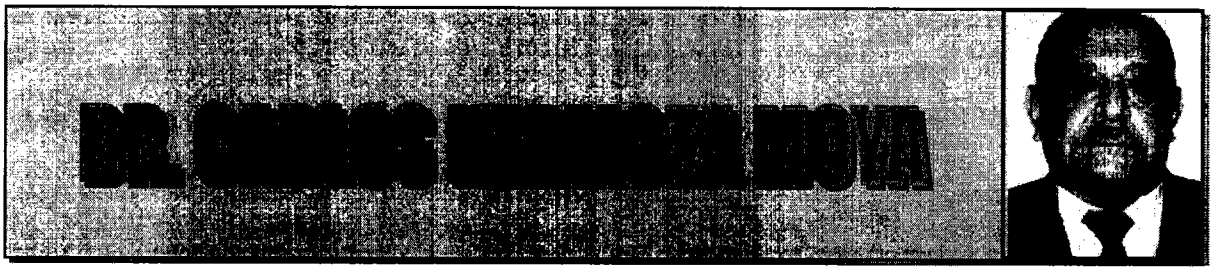
La conducta irregular del investigado no puede ser considerada como falta grave, que dé lugar a la remoción del cargo, puesto que no se ha acreditado ninguna de las circunstancias contenidas en el artículo 8° de la Ley 26397(Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura). La irregularidad denunciada pertenece al ámbito de las infracciones de naturaleza moral

CONCLUSION:

Por lo expuesto esta Comisión Investigadora ACUERDA:

Llamar la atención al Doctor Jorge Angulo Ibérico por la infracción de naturaleza ética cometida al consentir el uso de su nombre como

razón social de la sociedad "Jorge A. Angulo Iberico & Asociados Abogados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada", debiendo en plazo perentorio obtener el retiro de su nombre de la razón social de la persona jurídica mencionada.



1 ANTECEDENTES FUNCIONALES

1) DESIGNACIÓN Y CARGOS DESEMPEÑADOS

- Juez Instructor de Lima
- Vocal Superior Corte Superior de Lima.
- Vocal Supremo Provisional
- Ministro de Justicia
- Embajador en Honduras
- Representante del Gobierno Peruano ante la Corte Penal Internacional
- Miembro del Consejo Nacional de la Magistratura
- Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura.



2) PROCESOS DISCIPLINARIOS

NO se ha recepcionado informe.

3) Situación actual

La situación actual del investigado es como sigue:

Ex – Vocal Supremo por renuncia.

III CARGOS IMPUTADOS

1°) Haber integrado la red de corrupción liderada por Alberto Fujimori y Vladimiro Montesinos Torres, para los efectos del logro del objetivo político consistente en la reelección de Alberto Fujimori.

2°) Como miembro del Consejo Nacional Magistratura con la finalidad de cumplir con el compromiso asumido en procura del logro político, coordinó acciones con Vladimiro Montesinos Torres en las instalaciones del SIN, coordinando incluso acciones para que los demás

integrantes concurrieran al SIN y se sometieran a los designios de la red de corrupción

3°) Haber recibido de Vladimiro Montesinos Torres la suma de $ 5 000 dólares americanos, mensualmente como contraprestación adicional por su sometimiento y acatamiento de las ordenes remitidas desde el SIN

III APERTURA DE SUMARIO

La Comisión Investigadora de la Influencia Irregular durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori 1990 – 2000, en el Poder Judicial, Ministerio Público, y otros Poderes e Instituciones del Estado vinculados a la Administración de Justicia en su sesión de fecha 25 de Setiembre de 2001, dispuso la apertura de sumario investigatorio contra el doctor Carlos Hermoza Moya, debido a que cuando ocupaba el cargo de Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura presuntamente habría cometido irregularidades, a fin de verificar si dichos actos constituyen ilícitos de carácter penal susceptibles de ser denunciados constitucionalmente.

IV ACOPIO DE INFORMACION INDICIARIA (ACTIVIDAD PROBATORIA)

FUENTE DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL:

I NFORMACIÓN BANCARIA Y DE SEGUROS

Mediante el **OFICIO Nº 056-2001-FAD-CR/CIPJ** del 25 de setiembre de 2001, se solicitó a la Superintendencia de Banca y Seguros el levantamiento del secreto bancario del investigado el Sr. Hermosa Moya, recabándose la siguiente información:

Carta S/N de SOLUCIÓN FINACIERA DEL CRÉDITO DEL PERÚ S.A, de 27 de setiembre de 2001, donde comunica que hasta la fecha el investigado no registra depósitos en la institución en ninguna de sus modalidades.

CARTA S/N de BNP PARIBAS –ANDES, de 27 de setiembre de 2001, d onde comunica que el investigado no posee cuenta corriente, de ahorros, ni depósitos.

CARTA S/N BANK BOSTON, de 27 de setiembre de 201, donde informa que el investigado no presenta cuentas, acciones y otros valores en la sucursal de dicha entidad.

CARTA S/N DAEWOO FINANCE S.A., de 02 de octubre de 2001, donde se comunica que el suscrito no tiene cuenta corriente, depósitos de ahorro y/o valores en custodia en cualquier naturaleza efectuados en moneda nacional o extranjera.

OFICIO N° 4063-001/AL NBK BANK, 02 de octubre de 2001 informa que el investigado no aparece en los registros como titular de producto financiero requerido.

Carta N° 2692-01/BS-300(VMT) BANCO SUDAMERICANO, 03 de octubre de 2001 señala que el investigado no mantiene depósitos, cuentas corrientes y/o ahorros u otros valores registrados en dicha entidad.

CARTA S/N CAJA RURAL SAN MARTÍN, 04 de octubre de 2001, donde comunica que el investigado no posee depósitos.

Documento COD 495/01 del BANCO DE TRABAJO, 05 de octubre de 2001, donde señala que el investigado no mantiene cuentas corrientes, de ahorros, de depósitos a plazos ni valores en la institución.

CARTA N° 6600-2001G/CMP CMAC PIURA S.A.C., 22 de octubre de 2001, donde se comunica que el suscrito no mantiene ni posee registros en dicha entidad.

CARTA S/N VOLVO FINANCE PERÚ S.A., 22 de octubre de 2001, donde señala que el investigado no ha realizado ninguna transacción.

CARTA A.L.1634/2001 Banco Interamericano de Finanzas(BIF), 25 de octubre de 2001, donde manifiesta que el investigado no es cliente de la institución.

Carta N° 1638-2001 del Banco de la Nación, del 09 de noviembre de 2001, donde informa cuenta de ahorro en moneda nacional Nº 4060521714,adjunta movimientos del 04/02/94 a setiembre de 2001.

Carta de Banco de Crédito, 27 de setiembre de 2001, informa cuenta de ahorro en moneda nacional 191-10029205-09, adjunta movimiento bancario del 30/11/97 al 30/09/98.

Carta del Banco Santander Central Hispano, Código Único 8623610, Tarjeta Visa Lan 4239-2130-0002-0416 en dólares adjunta movimiento setiembre de 1999 – agosto de 2001.

Información Registral

Mediante Oficio Nº 063-2001-FAD-CR/CIPJ, de fecha 24 de setiembre de 2001, remitido a la Superintendencia nacional de Registros Públicos, se solicitó información registral de muebles e inmuebles del investigado.

Registros Públicos de Lima y Callao

Hace de conocimiento que el investigado no es se encuentra inscrito como accionista, participe, administrador o director en el registro de persona jurídicas.

Registros Públicos de Lima y Callao

Ficha N°1642-128 registra propiedad en el distrito de Punta Hermosa Urb. La Mar Mz. I Lote 6

Ficha N° 100324 registro de propiedad de inmueble en el distrito de Santiago de Surco, Calle 8 –Lote. 17 Mz. F

Oficina Registral de Lima y Callao, adjuntada con Of. N° 2280-2001-ORLC/GBM, de fecha 17 de Octubre de 2001, Hace de conocimiento que el Sr. Carlos Hermoza Moya posee un automóvil Volvo placa EQ - 9495 año 81 y automóvil DAEWOO Placa de rodaje BGF - 732 año 98.

Información Bursátil

Mediante Oficio Múltiple Nº 065-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 – 09 – 2001, se solicitó a la Bolsa de Valores de Lima, información respecto a valores, bonos, acciones en bolsa que figuren a nombre de Carlos Hermoza Moya, entre otros.

Información Tributaria

Mediante Oficio Múltiple N° 066-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de setiembre de 2001, se solicito a la Superintendencia de Administración Tributaria el levantamiento de la Reserva Tributaria del Sr. Carlos Hermoza Moya, entre otros

INFORMACIÓN MIGRATORIA

Mediante Oficio Nº 064-2001-FAD-CR/CIPJ, de fecha 25 de setiembre de 2001, se solicitó al Ministerio del Interior acerca del movimiento migratorio del Sr. Carlos Hermoza, información alcanzada con el Oficio Nº 1442-2001-IN-0601.

MOVIMIENTO MIGRATORIO

De Nacionalidad	Peruana
Fecha de Nacimiento	12 de setiembre de 1934
Pasaporte N°	001735

TIPO	PAIS	FECHA
PASAPORTE		
ENTRADA 001735	USA	13 diciembre 1997
SALIDA 001735	USA	20 diciembre 1997
ENTRADA 001735	HONDURAS	23 febrero 1998



ENTRADA ITALIA 20 julio 1998
001735

Fuente de Información Personal

DECLARACION DEL INVESTIGADO CARLOS HERMOZA MOYA

El investigado connotado Ex – Magistrado del Poder Judicial, donde ocupó tanto la plaza de Juez Instructor, como Vocal Superior y Vocal Supremo Provisional, Ministro de Justicia, Embajador, Representante del Gobierno Peruano ante Organismos Internacionales y Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, concurrió ante esta Comisión con fecha 06 de Mayo de 2002, en sesión pública 06 de mayo de 2002.

Sobre su ascenso de Vocal Superior Titular a Vocal Supremo Provisional

Señala en su declaración el investigado, que *al producirse el Golpe de Estado del 05 de abril de 1992, se desempeñaba*

como Vocal Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, al designarse como Fiscal Supremo y posteriormente Fiscal de la Nación a la doctora Blanca Nélida Colán Maguiño, se produce una vacante en la Corte Suprema, siendo llamado él a cubrirla, comunicándole su designación el entonces Ministro de Justicia doctor Fernando Vega Santa Gadea, aquí estamos ante un hecho evidente de interferencia que no fue cuestionado por el investigado, no es cierto que, quién debió comunicarle su designación como Vocal Supremo Provisional debió ser quien ejercía la Presidencia de la Sala Suprema que pasaría a integrar, conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Sobre el Proceso de Ratificaciones de Magistrados del Poder Judicial

Manifiesta que al producirse las ratificaciones de Magistrados, *él conjuntamente con el doctor Manuel Sánchez Palacios Paiva, previa revisión de las hojas de vida de los Magistrados se opuso rotundamente a que no fueron ratificados diversos Magistrados, a nivel nacional, lo cual consta en las actas respectivas, por considerar que en muchos casos eran personas honestas, dedicadas a la labor jurisdiccional, pese a las limitaciones existentes.*

Sobre el Jurado de Honor de la Magistratura

Al crearse el Jurado de Honor de la Magistratura se opuso públicamente, presentándose a concurso para Vocal Titular de la Corte Suprema, rindiendo los exámenes pertinentes, no así el creado al final denominado psicotécnico, al que se opuso por estar en la fase final de la carrera judicial, no presentándose a él, y formulando renuncia al cargo de Vocal Supremo Provisional el 23 ó 24 de Diciembre de 1994, dedicándose al ejercicio de la profesión, sin embargo, pese a tratarse de un hombre de derecho con amplía trayectoria profesional y Magistrado de carrera y como señala inicialmente no estuvo de acuerdo con la creación del Jurado de Honor y siendo un gobierno dictatorial, pese a todo ello postuló para Vocal Supremo Titular, y que si bien puede no haberse presentado el examen psicotécnico por considerarlo vejatorio, debido como el mismo indica a los años de experiencia en la administración de justicia, ello en modo alguno enerva las consideraciones, de haber coadyuvado al sostenimiento de un régimen dictatorial como el fujimorista, convirtiéndose finalmente en un delfín del gobierno

Sobre su designación como Ministro de Justicia

Precisa que en enero de 1996, es llamado por Santiago Fujimori, apersonándose a Palacio de Gobierno, donde conoció a Santiago Fujimori, no recordando si estuvo presente el ex – Ministro Jaime Yoshiyama, sí Fernando Vega santa Gadea y

habló y conoció a Alberto Fujimori en su Despacho, ofreciéndole la cartea de Justicia, cargo que ejerció hasta junio o julio de 1997, refiriendo que durante su época de Ministro cuestionó la provisionalidad de los jueces, sin embargo dicho cuestionamiento sólo tenía como finalidad aparentar una preocupación por la provisionalidad al interior de los organismos encargados de administrar justicia, por cuanto en realidad, siendo que pasó a integrar la red de corrupción fujimontesinista, le interesaba realmente mantener la provisionalidad de los Magistrados, como asimismo, el evitar se sancionará a quiénes eran adeptos al régimen en dichas instituciones encargadas precisamente de administrar justicia, debiéndose tener presente que, como Ministro de Justicia, era el enlace entre el Ejecutivo y el Poder Judicial..

Sobre su Designación como Embajador en Honduras y Representante Peruano ante Organismos Internacionales

Señala que al comunicarle Alberto Fujimori su decisión que deje el Ministerio de Justicia le ofrece entre otras la embajada de Honduras, ejerciendo el cargo casi un año, período durante el que a su vez fue designado representante por el Gobierno Peruano ante la Corte Penal Internacional, donde refiere cumplió una misión acertada, suscribiendo el acuerdo par que Perú integre dicho organismo, encontrándose pendiente de

ratificación, misma que no se produjo, sino hasta la entrada del régimen legítimamente elegido y democrático actual.

Sobre su incorporación como Miembro y posterior ejercicio de la Presidencia del Consejo nacional de la Magistratura

Manifiesta que fue requerido su retorno a Lima, se le comunica por el canciller Eduardo Ferrero Costa, el Mensaje del Presidente Fujimori para que asuma funciones como miembro suplente del Consejo Nacional de la Magistratura, por haber renunciado todos los miembros titulares, asumiendo su cargo, presidiendo el Consejo Faústino Luna Farfán e integrado además por Carlos Chacón Galndo, Emma Bustamante, Alfredo Lozada y Jorge Eugenio castañeda, encontrando un Consejo sin facultades, procurando la restitución de las mismas, ejerciendo posteriormente la Presidencia de dicho organismo encargado no sólo de nombrar Magistrados, sino además aplicar las sanciones pertinentes.

Sobre su relación con Vladimiro Montesinos Torres

Con respecto a Montesinos Torres lo conoce de vista cuando se desempeñó como Juez o Vocal Superior, por saludarlo cordialmente, pese a no tener amistad alguna con él, posteriormente cuando Ministro de Justicia el Presidente Fujimori derivaba asuntos de naturaleza judicial a ser discutido con Montesinos, cuando integra el Consejo Nacional de la

Magistratura envía un oficio al Presidente solicita cita a fin de explicar problemática de la Institución y recorte de facultades, recibiendo llamada de hablar con Montesinos sobre el tema, así fueron al SIN con Castañeda, Chacón y Bustamante, siempre en grupo nunca sólo y que fueron 3 ó 4 oportunidades, y sobre devolución de facultades, buscaron únicamente dotar al País de un Poder Judicial confiable, con gente valiosa y preparada.

Sobre sumas de Dinero entregadas por Vladimiro Montesinos Torres

Niega haber recibido dinero de Montesinos, más aún haber sido recomendado por él o el ex – Congresista Medellius para la cartera de Justicia y Consejero respectivamente, respecto a María Angélica Arce la conoce por haberla visto una vez y saber que era secretaria de Montesinos y relacionado a Matilde Pinchi Pinchi, por los medios de comunicación, niega haber recibido dinero por intermedio de alguna de ellas.

DECLARACION DE JORGE EUGENIO CASTAÑEDA MALDONADO

Ante esta Comisión en sesión pública de fecha 06 de Mayo de 2002, prestó declaración el citado ex miembro del Consejo Nacional de la Magistratura.

Respecto a su concurrencia a las instalaciones del SIN a entrevistarse con Vladimiro Montesinos Torres, refiere que concurrió en compañía de Hermoza Moya, no recordando si por coordinación del Presidente Luna Farfán o de Hermoza Moya

*" .... **cuando era Consejero junto con otros miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, luego que el Presidente del Consejo o Hermoza Moya no recuerda exactamente pidió cita con el Presidente Fujimori, informándosele que concurrirían a las oficinas del SIN a hablar con Montesinos.."***

Respecto a cuál fue el motivo de su concurrencia al SIN y sí lo hizo sólo o acompañado de los demás miembros del Consejo, refirió que el tema fue la restitución de facultades y concurrió en grupo sólo una vez.

*" ..... **solicitando el restablecimiento de facultades, afirma haber concurrido en grupo de 4 sólo una vez,***

Interrogado sobre su elección como representante del Ministerio Público: manifiesta que hubo convocatoria pública.

Se presentó y salió elegido, *nadie intercedió por él, ni él habló con persona alguna para ser nombrado, pese a ser de su promoción de abogados la Doctora Adelaida Bolívar Artega y Moisés Lara Chienda.*

DELARACION DE PEDRO HUERTAS CABALLERO

Ante esta Comisión con fecha 3 de octubre de 2001, en sesión pública prestó declaración el ex – jefe de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica del SIN

Al ser interrogado respecto a qué personajes vinculados a las administración de justicia frecuentaban el SIN, señala al investigado Carlos Hermoza Moya:

" .... El señor PRESIDENTE: ¿Dígame, qué otros personajes ya sea vinculados al Poder Judicial, vinculados al Poder Legislativo concurrían al SIN, que a usted le pueda constar haberlos visto.

El señor HUERTAS CABALLERO: las personas, los funcionarios que acudían al Servicio de inteligencia nacional, relacionados con la administración de justicia, ¿no?, a eso nos estamos refiriendo, ***pues puedo referirme a los señores miembros de Academia de la Magistratura,*** *al doctor Macedo*



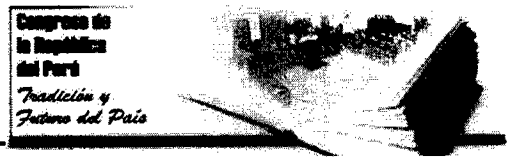
Dianderas, creo que apellida ¿no?, ***al doctor Carlos Hermoza Moya,*** *al señor miembro del Tribunal Constitucional García Marcelo, inclusive, el señor García Marcelo trabajó en el Servicio de Inteligencia Nacional un determinado tiempo ...".*

DECLARACION DE VLADIMIRO MONTESINOS TORRES

Ante esta Comisión con fecha 25 de abril del año en curso prestó declaración, el ex – asesor de inteligencia.

Interrogado respecto a sí contacto con Hermoza Moya y sí este además llevaba a otras personas al SIN a entrevistarse con él: manifiesta que sí. *"....En el tema específico de Luna, Luna es del Cusco, pero yo aquí quiero contarles una referencia que ya he declarado:* ***Luna era Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura y me lo trajo Carlos Hermoza Moya, que era el vicepresidente, a las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional, entonces hemos tenido una relación de contacto permanente.***"

Interrogado respecto a sí entregó suma de dinero al investigado Hermoza Moya, manifestó que sí entrego 5 mil dólares americanos: " ...Entonces le dije le voy a hacer una donación de un carro, y me dijo no. Entonces le voy a dar un dinero para que usted se compre un carro, y le entregué 20 mil dólares en presencia de Carlos Hermoza Moya y me firmó un recibo por



eso. De este hecho tiene conocimiento la señora María Angélica Arce. Y todos los meses Carlos Hermoza Moya recibía también una cantidad de dinero mensual.

*"**El señor PRESIDENTE**.— ¿Cuánto?*

***El señor MONTESINOS TORRES**.— 5 mil dólares mensuales cuando era presidente, cuando reemplaza a Luna Farfán, 5 mil dólares.*

***El señor SAAVEDRA MESONES** (PP).— ¿Hermoza Moya?*

***El señor MONTESINOS TORRES**.— Sí, Carlos Hermoza Moya...."*

Preguntado sobre la forma como se realizaba el pago al investigado, refirió que era personal:

*" ... **El señor PRESIDENTE**.— ¿Cómo le hacía el pago al doctor Hermoza Moya?*

***El señor MONTESINOS TORRES**.— En efectivo, concurría al Servicio de Inteligencia, me firmaba un recibo y le entregaba el dinero.*

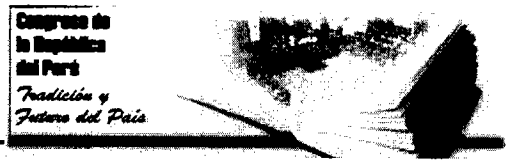


El señor PRESIDENTE.— *¿Y esos recibos?*

El señor MONTESINOS TORRES.— *Esos recibos lamentablemente han sido evacuados de las instalaciones, en este momento no estoy en condiciones de ofrecerlos, pero quien conoce y también lo ha declarado así ante los juzgados es la secretaria, porque ella llevaba el control y además había una lista de pagos que ella tenía todos los meses que hacer los pagos pertinentes".*

Interrogado respecto a la concurrencia de los demás integrantes del Consejo Nacional de la Magistratura al SIN, y el motivo de dicha concurrencia, refirió que concurrían todos y trataban temas relativos a nombramientos de jueces. *".... Entra Luna, estuvo un tiempo, después hace la renuncia, recibió los 20 mil dólares* ***Concurría con todos los miembros en pleno del consejo****, o sea Luna Farfán, Hermoza Moya, Castañeda y la señora Emma que no recuerdo el apellido en estos momentos, que es la representante de los colegios profesionales.*

Y hay un quinto más, no recuerdo en este momento el nombre, ***pero concurrían todos a las instalaciones del SIN y con ellos coordinaba el tema yo personalmente****.*



El señor PRESIDENTE.— *¿O sea, coordinaban nombramientos de jueces?*

El señor MONTESINOS TORRES.— *Sí.*"

Preguntado respecto a sí el pago a Hermoza Moya era mensual, contestó afirmativamente: "*... Y después* ***ya viene la época de Hermoza Moya donde él asume y Hermoza Moya todos los meses concurría y recibía los 5 mil dólares.***"

Preguntado respecto a la finalidad de la entrega de dinero a Hermoza Moya, refirió que era una compensación y coadyuve en los trabajos encomendados:

" *.....El señor SAAVEDRA MESONES (PP).— ¿Cuál fue la finalidad que usted le pagaba 5 mil dólares a Hermoza Moya?*

El señor MONTESINOS TORRES.— ***Era una forma de compensarlo mensualmente por el que venga y coadyuve en todos estos trabajos.*** *Por ejemplo, cuando se saca la norma de que se amplía de 6 meses a 2 años el tema el nombramiento ya estaban aptos*

para pasar esos 180 ó 200 magistrados que habían pasado sus 6 meses y estaban en condiciones de ir, se da la disposición para que eso se postergue un año y medio más, entonces se les dejó un poco en la berlina.

Pero el Consejo de la Magistratura debería, de acuerdo a su ley, decir que eso iba contra las funciones de ellos porque ellos tenían las misión de poder nombrar.

Y la prolongación del tiempo de 6 meses a 2 años se hizo por una resolución administrativa de la comisión ejecutiva, no se hizo por una ley. Entonces el Consejo Nacional de la Magistratura tenía toda la potestad de poder emitir un pronunciamiento sobre el particular, tanto más de que la Academia de la Magistratura dependía directamente del Secretario Ejecutivo del Poder Judicial, vale decir el señor Eguiguren dependía directamente del señor Dellepiane, como después fue el señor Macedo Dianderas que dependía del señor Pezúa.

***Entonces Hermoza Moya, contestando su pregunta, al recibir esos 5 mil dólares y con Castañeda, bueno no decían nada, simplemente cuando les preguntaban bueno comparto criterios, ideas de que efectivamente el nombramiento de magistrados, como en España dura 3 años, en el Perú* cómo pueden ser 6 meses, entonces las opiniones se iban en ese sentido."**

Interrogado respecto a la finalidad procurada, contestó el interrogado que todo obedecía al fin político de la reelección de Alberto Fujimori:

" ...El señor SAAVEDRA MESONES (PP).— ¿La finalidad era mantener la provisionalidad de los jueces era justamente que los jueces sacasen todas las resoluciones a favor del gobierno?

El señor MONTESINOS TORRES.— ***No, el concepto era, había un objetivo político, el tema de la reelección. En segundo lugar era, en esas circunstancias no podíamos entrar a un proceso de ratificación de magistrados por la circunstancia que se podía producir. Entonces ahí en la comisión ejecutiva Dellepiane con Eguren deciden todo este concepto de la conformación de los magistrados para poder dilatar el tema y pasar la valla del 2000. el objetivo era pasar la valla del 2000, ya después lo que venga era otro escenario"***

PEDRO HUERTAS CABALLERO

Ante esta Comisión en sesión pública, con fecha 03 de octubre de 2001 prestó declaración, señalando que, tuvo conocimiento

de la asistencia del investigado a las instalaciones del SIN; conociendo que se entrevistaba con Montesinos Torres, no pudiendo precisar los temas que abordaban al no participar en ellos, ni comunicárseles los mismos.

MATILDE PINCHI PINCHI

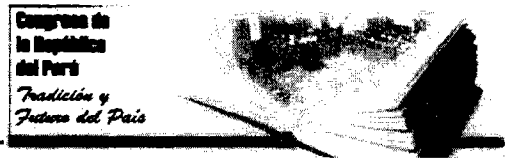
Ante esta Comisión con fecha 21 de setiembre de 2001, en sesión pública y reservada prestó declaración.

Al ser interrogador respecto a Hermoza Moya, señaló que el investigado concurría al SIN a entrevistarse con Vladimiro Montesinos Torres, tiene conocimiento se le hacía entrega de sumas de dinero mensual al investigado, preparándosele un sobre, con el dinero y un recibo en blanco.

"*El señor PRESIDENTE: ¿**El señor Hermoza Moya?***

*La señora PINCHI PINCHI: **Si, también iba a conversar con el doctor.***

El señor PRESIDENTE: ¿Y con qué frecuencia?



La señora PINCHI PINCHI: Bueno

El señor PRESIDENTE: Que hayan tenido algunos importantes

La señora PINCHI PINCHI: Yo desconozco los cargos, pero solamente digo lo que he visto y me recuerdo en este momento.

El señor PRESIDENTE: ¿Más o menos cuanto tiempo? ¿Qué periodo a qué periodo el visitaba?

La señora PINCHI PINCHI: ***Yo lo he visto en el 98, en el 99"***

DECLARACION DE MARIA ANGELICA ARCE GUERRERO

Ante el Ministerio Público prestó manifestación indagatoria.

Respecto de la entrega de dinero al investigado, señaló que efectivamente se le preparaba un sobre con dinero para serle entregado.

Para que diga de las personas que usted ha mencionado a quienes se enviaban dinero, dijo: "*Que a García Marcelo pero a él se le enviaba tres recibos :Flor de María Mayta y Julia Eguía a ellas dos se les enviaba sobres dentro del mismo sobre iba dinero para las dos a una misma dirección en la Molina; a la doctora Colán se le entregaba dinero sin que yo lo sepa la cantidad pues nunca firmaba recibo; recuerdo* ***TAMBIEN A Carlos Hermoza Moya en una sola se le entregó un sobre pero no se la cantidad pues el recibo estaba en blanco.***"

V HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO DE NATURALEAZA PENAL (ANALISIS DE LA INFORMACION INDICIARIA)

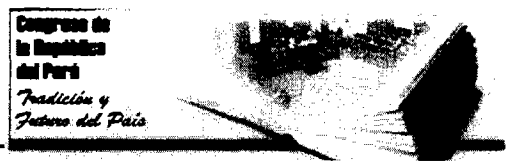
DELITO DE ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR

ARTICULO 317° del Código Penal : "El que forma parte de una agrupación de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido, por el sólo hecho, de ser miembro de la agrupación, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Cuando la agrupación este destinada a cometer los delitos de genocidio, contra la seguridad y tranquilidad públicas, contra el Estado y la defensa nacional o contra los Poderes del Estado y el orden constitucional, la pena será no menor de ocho años, de ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36º incisos 1, 2 y 4"

CONSIDERACIONES FACTICAS

1°) Integró la red de corrupción liderada por Vladimiro Montesinos Torres y Alberto Fujimori Fujimori, convirtiéndose en delfín del gobierno por todos los cargos ocupados Vocal Supremo Provisional, Ministro de Justicia, Embajador en Honduras, Representante del Gobierno Peruano ante la Corte Penal Internacional, Miembro del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura,



2°) Se encuentra acreditado que el investigado asumió con Montesinos Torres el compromiso de apoyar los objetivos que se había trazado el régimen anterior, para lo cual cuando desempeñó el cargo de Consejero del CNM, no sólo llevó al SIN a los demás integrantes del CNM, sino que además fue persona servil y delfín del gobierno, dado todos los cargos que desempeñó, cargos importantes que le permitieron el cumplimiento del compromiso asumido.

3°) Se encuentra acreditado que el investigado concurrió en diversas oportunidades al SIN solo, a efecto de coordinar las acciones a desarrollar con Montesinos Torres.

FUNDAMENTACION JURIDICA

El ilícito penal se halla tipificado en el numeral 317 del Código Penal, cuyo texto integro ha sido incorporado precedentemente y presenta la siguiente naturaleza jurídica

Conducta típica

La conducta típica consiste en formar parte de la agrupación criminal, constituyendo por tanto un delito de comisan permanente. No se sanciona la participación específica en un delito, sino la participación en una asociación destinada a cometerlos con independencia de la ejecución o inejecución de los hechos planteados o propuestos. Concretamente se sanciona los actos preparatorios elevados a la categoría de actos preparatorios son en sí mismos actos de ejecución.

La asociación criminal tiene como otra de sus peculiaridades tipificantes la permanencia de sus miembros en la organización, esto es, la existencia de un vínculo estable y duradero de varios sujetos orientados a la ejecución de un plan criminal de naturaleza indeterminada, pero que al mismo tiempo debe presentar cierto grado de cohesión.

La sanción penal que recae sobre quienes conforman la agrupación ilícita es independiente de la responsabilidad que corresponde a sus autores en la ejecución de los delitos proyectados por la asociación.

El concepto de asociación desde una visión jurídico penal sólo requiere de un acuerdo genérico para delinquir, mas no estatutos ni reglamentos; el requisito de organización o agrupación debe entenderse como medio idóneo para alcanzar

el objetivo permanente de cometer delitos; el sólo de integrar una asociación delictiva significa un peligro para la tranquilidad y paz pública.

ELEMENTO FINALISTICO

El elemento teleológico está constituido por el propósito común de cometer delitos debiendo tenerse en cuenta que esta finalidad ilícita es querida y pretendida por la asociación; la organización asociativa debe estar estructurada por ello para la obtención de los fines previstos. La corrupción en el contexto señalado es uno de los medios utilizados por las asociaciones para la comisión de sus ilícitos penales.

Bien jurídico protegido

El bien jurídico protegido por la norma penal no es otro que la tranquilidad y la paz pública, por lo que el dolo específico es el de atentar contra dicha paz pública, se trata por consiguiente de un delito de peligro abstracto.

Elemento subjetivo

Con relación al elemento subjetivo, la norma no precisa una connotación especial del actor o sujeto activo. La acción típica puede ser cometida por un funcionario o servidor público, o una persona ajena a la administración pública.

Empero si el sujeto activo se aprovecha de su condición de autoridad, funcionario o servidor público, miembro de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional, estamos frente a una circunstancia agravante contemplada en el artículo 46-A del Código Penal

Consumación

El delito se consuma con la mera permanencia a una agrupación de dos o mas personas destinadas a cometer delitos, al margen de la materialización de los ilícitos penales planteados, se sanciona el peligra que tal agrupación representa para la tranquilidad pública.

Circunstancia Agravante

Artículo 46°-A del Código Penal -Circunstancia agravante por condición del sujeto activo

" Constituye circunstancia agravante de la responsabilidad penal si el sujeto activo se aprovecha de su condición de miembro de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, o autoridad, funcionario o servidor público, para cometer un hecho punible o utiliza para ello armas proporcionadas por el Estado o cuyo uso le sea autorizado por su condición de funcionario público.

En estos casos el Juez podrá aumentar la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el delito cometido, no pudiendo ésta exceder del máximo de pena privativa de libertad temporal establecida en el Artículo 29 de este Código.

No será aplicable lo dispuesto en el presente artículo cuando la circunstancia agravante esté prevista al sancionar el tipo penal o cuando ésta sea elemento constitutivo del hecho punible." **(*)**

(*) Artículo Incorporado por el Artículo 2 de la Ley N° 26758, publicado el 14-03-97

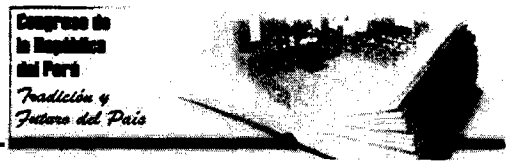
DELITO DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS COHECHO PROPIO

Artículo 393 del Código Penal Cohecho propio
El funcionario o servidor público que solicita o acepta donativo, promesa o cualquier otra ventaja, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a sus deberes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

CONSIDERACIONES FACTICAS

1°) En el caso del investigado Carlos Hermoza Moya, además de estar identificado con el objetivo político e integrar la red de corrupción, también recibió la suma de Cinco Mil Dólares mensuales a fin de coadyuvar al logro del objetivo político en temas de interés para la organización criminal.

2ª) La entrega de dinero se encuentra acreditada por el mérito de la versión de Vladimiro Montesinos Torres y María Angélica Arce Guerrero, secretaria del SIN, quien se encargaba de prepararle el sobre con dinero.



FUNDAMENTACION JURIDICA

Se configura el cohecho propio cuando el comportamiento comisivo u omisivo del funcionario o servidor público vinculado a la dádiva o ventaja entregada o prometida implica la realización de actos contrarios a los deberes funcionales, los que pueden consistir en hacer algo en contra de lo ordenado en leyes y reglamentos como en omitir lo que está obligado a hacer por razón de su función, cargo, o servicio. La antijuridicidad del hecho es integral, comprende tanto a lo formal como a lo material, se produce una violación flagrante de los deberes y obligaciones por el sujeto activo del delito.

Sujeto activo y pasivo: Es sujeto activo de esta figura delictiva cualquier funcionario o servidor público que actúe en razón de su cargo o función. Se trata de un tipo especial imputable sólo al funcionario o servidor público. El sujeto pasivo es el Estado.

Verbos rectores y elementos finalísticos: Dentro del comportamiento típico; verbos rectores y elementos finalísticos tenemos los siguientes: solicitar o aceptar son los verbos rectores, el objeto directo está constituido por el donativo, la promesa o cualquier otra ventaja, la circunstancia finalística es la realización u omisión de un acto en violación de sus obligaciones.

La conducta típica puede realizarse en dos momentos: antes o después de la realización u omisión del acto violatorio de la obligación del funcionario o servidor público. Es decir en un primer caso solicita o acepta el donativo para incurrir en la realización u omisión del acto violatorio de su obligación; en el segundo caso primero realiza u omite el acto violatorio de su obligación y después solicita o acepta el donativo, promesa o ventaja de cualquier tipo. *Pre y post facto; es decir,* antes o después de la realización u omisión del acto violatorio de las obligaciones del funcionario o servidor público, en este último caso estamos frente al denominado cohecho pasivo propio subsecuente.

La violación de las obligaciones del funcionario o servidor público, implica como presupuesto de tales obligaciones que constituyen imperativos constitucionales, legales o reglamentarias que establecen la competencia y los procedimientos de actuación funcional del sujeto activo. La violación puede o no efectivizarse como resultado material, empero ello no significa que deje de producirse el ilícito penal.

imputable al sujeto activo es de simple actividad, importa por ello un peligro para el bien jurídico, la modalidad delictiva es en este caso delito de peligro. En tanto que en el segundo caso ("verbo rector: aceptar") respecto a la aceptación del donativo, promesa o cualquier otra ventaja el delito se consuma con la recepción física del donativo o el aprovechamiento que permite la ventaja; el delito en este caso es de resultado puesto que exige la lesión efectiva del bien jurídico. En el tercer caso (cohecho pasivo propio subsecuente) no basta la realización u omisión de la conducta violatoria de la obligación funcional. Por su propia forma de realización, el delito se consuma con la recepción del medio corruptor: el donativo, la promesa o cualquier otra ventaja.

Adecuación de la conducta del investigado al tipo penal

A través de las investigaciones practicadas por la Comisión se ha llegado a establecer que el investigado habría recibido periódicamente importantes sumas de dinero en dólares americanos para realizar y/u omitir una serie de actos en violación de sus obligaciones impuestas por la Constitución y su propia ley orgánica. La conducta típica requerida para la

configuración del delito de cohecho pasivo propio se consuma la sola aceptación del donativo dinerario que en el presente caso se encuentra debidamente sustentada en medios probatorios de naturaleza personal. Por consiguiente, todos los elementos constitutivos del delitos se han configurado y son concurrentes, por lo que el investigado Carlos Hermoza Moya es pasible de ser denunciado constitucionalmente y ser procesado posteriormente por el órgano jurisdiccional competente.

MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de la declaración de Carlos Hermoza Moya

2. El mérito de la declaración de Vladimiro Montesinos Torres.

3. El mérito de la declaración de María Angélica Arce Guerrero

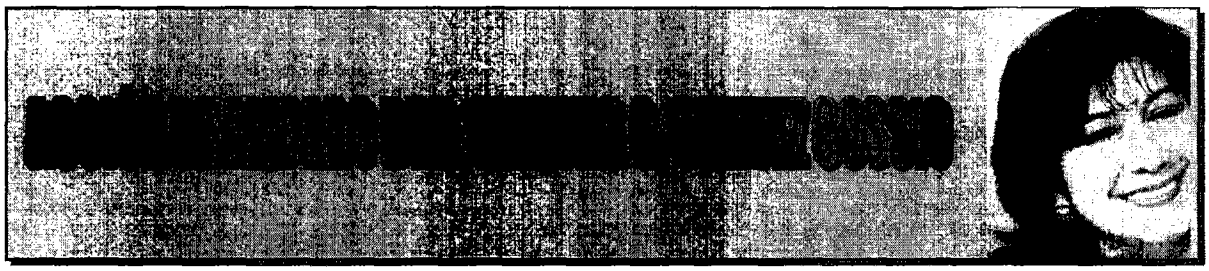
4. El mérito de la declaración de Pedro Huertas Caballero

5. El mérito de la declaración de Matilde Pinchi Pinchi

VI CONCLUSION

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 Inc. g del Reglamento del Congreso de la República esta Comisión ACUERDA:

FORMULAR DENUNCIA CONSTITUCIONAL contra CARLOS HERMOZA MOYA, como presunto autor de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Corrupción Cohecho Propio, Encubrimiento Personal y, previstos y penados por los artículos 317, 393, del Código Penal, en agravio del Estado, debiendo considerarse la disposición contenida en el numeral 46-A del cuerpo legal anotado



1. ANTECEDENTES FUNCIONALES

1) DESIGNACIONES Y CARGOS DESEMPEÑADOS:

- Secretaria del Consejo de Ministros Presidencia de la República Junio 1992 - Octubre 1992.

- Abogado I, II, III y IV Oficina General de Asesoría Jurídica Ministerio de Trabajo y Promoción social Febrero 1974 - Noviembre 1984

- Congresista de la República Congreso Constituyente Democrático Enero 1992 - Julio 1995

- Miembro Accesitario Comisión de Derechos Humanos Julio 1994 - Julio 1995

- Presidenta Comisión de Fiscalización Enero 1993 - Julio 1995

- Miembro Comisión de Constitución y Reglamento Enero 1993 - Julio 1994

- Personera Nacional Alianza "Nueva Mayoría - Cambio 90" 1992 - 1995

- Personera Nacional Movimiento Político "Nueva Mayoría" 1992 - 1995

- Congresista de la República Periodo Julio 1995 - Julio 2000

- Presidenta del Congreso de la República Julio 1995 a Julio 1996

- Presidenta Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno e Inteligencia Agosto 1997

- Presidenta Comisión de Relaciones Exteriores Agosto 1996 a Julio 1997

- Miembro Comisión Permanente del Congreso de la República Agosto 1996 a la fecha

- Miembro Comisión de Reforma de Códigos Agosto 1997 a la fecha

- Miembro Comisión de Justicia Agosto 1996 a julio 2000, Año 2000

- Miembro Comisión de Trabajo y Seguridad Social Agosto 1998 a Julio 1999

- Vice-Presidenta Comisión de Constitución y Reglamento Agosto 2000 a la fecha

- Personera Titular Alianza Electoral Perú 2000, Año 2000

■ La doctora Martha Chávez Cossio de Ocampo fue electa Congresista de la República en las Elecciones Generales de Abril de 2001, para el período 2001 – 2006, encontrándose en ejercicio del cargo..

OTROS CARGOS:

- Miembro Comité Coordinador de Mujeres Parlamentarias de la Unión Interparlamentaria representando a América Latina Estambul, Turquía Período 1996 – 1998 Período 1998 - 2000 (reelecta)



- Miembro del Directorio Empresa de Telecomunicaciones del Perú S.A. Entel Perú Junio 1992 - Agosto 1992

- Miembro Comité Especial de Privatización de Petróleos del Perú S.A. Mayo 1992 Diciembre 1992

- Miembro Comité Especial de Privatización de Petromar S.A Febrero 1992 - Diciembre 1992

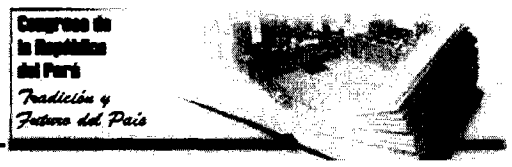
COMISIONES A NIVEL INTERNACIONAL

- Integrante de la Delegación Peruana Sesión Especial Asamblea General de las Naciones Unidas New York, Estados Unidos de Norteamérica Junio 2000

- Integrante de la Delegación Peruana 88º Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo Ginebra, Suiza Mayo – Junio 2000

- Integrante de la Delegación Peruana 102º Conferencia de la Unión Interparlamentaria (UIP)Berlín, Alemania Octubre 1999

- Participante invitada por el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- y el Instituto Interamericano para el Desarrollo Social Seminario para Parlamentarios sobre



"Tendencias y Nuevos Desafíos en Política y Gestión Social" Washington DC, Estados Unidos de Norteamérica Agosto 1999

- Participante invitada por la Asociación de Instituciones Peruanas en los Estados Unidos de América y Canadá - AIPEUC-XV Convención de Instituciones Peruanas en los Estados Unidos de América y Canadá: "Imagen del Perú hacia el Nuevo Milenio" Los Angeles, California, Estados Unidos de Norteamérica Mayo 1999

- Integrante de la Delegación Peruana 101° Conferencia de la Unión Interparlamentaria (UIP) Bruselas, Bélgica Abril 1999

- Participante invita por el Centro de Estudios Hemisféricos de Defensa - CEHD Conferencia de Líderes en la Legislación y Defensa Washington DC, Estados Unidos de Norteamérica Marzo 1999

- Presidenta de la Delegación Peruana 100° Conferencia de la Unión Interparlamentaria (UIP) Moscú, Rusia Setiembre 1998



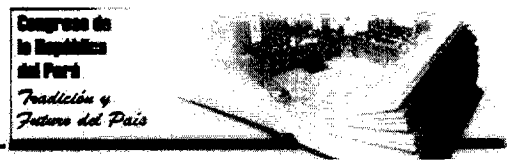
- Participante invitada 86º Reunión de la Conferencia Internacional de Trabajo
  Ginebra, Suiza Junio 1998

- Integrante de la Delegación Peruana 99º Conferencia de la Unión Interparlamentaria (UIP)
  Windhoek, Namibia Abril 1998

- Invitada por el Presidente de la Comisión de Defensa de la Cámara de Diputados del Congreso de la República de Venezuela Seminario Internacional "La Globalización, Modelos de Seguridad y la Función de las Fuerzas Armadas en el Siglo XXI"
  Caracas, Venezuela Febrero 1998

- Invitada por el Ministerio de Marina del Perú Visita a la Estación Antártica Machu Picchu, en el Marco de la Tercera Fase de la IX Expedición Científica Peruana a la Región Antártica Enero 1998

- Invitada por la Academia Internacional para la Libertad de Religión y Credo
  Conferencia "Armonizando las Libertades Religiosas con las Tradiciones Culturales y los Valores" Provo, Estado



de Utah, Estados Unidos de Norteamérica Octubre 1997

- Integrante de la Delegación Peruana 98° Conferencia de la Unión Interparlamentaria (UIP)
  El Cairo, Egipto Setiembre 1997

- Invitada por el Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados de la República Checa Reunión de Trabajo Praga, República Checa Julio 1997

- Invitada por el Parlamento de la República Federal de Yugoslavia Reunión de Trabajo Belgrado, República Federal de Yugoslavia Julio 1997

- Invitada por el Parlamento de la República Popular de Hungría Reunión de Trabajo Budapest, Hungría Julio 1997

- Integrante invitada por la Fundación Internacional para Sistemas Electorales IFES
  Miembro del Equipo de Observación Electoral de las Elecciones de Alcaldías y Legislativas de México México D.F., México Julio 1997

- Participante invitada por la Asociación Internacional de Libertad Religiosa IRLA- IV Congreso Mundial sobre Libertad Religiosa Río de Janeiro, Brasil junio 1997

- Invitada por el Comité Congresal de los Estados Unidos 45º Desayuno Nacional de Oración Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica Febrero 1997

- Enviada Especial del Presidente de la República VI Conferencia de Esposas de Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas La Paz, República de Bolivia Diciembre 1996

- Integrante de la Comitiva Presidencial Cumbre Hemisférica sobre Desarrollo Sostenible
  Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia Diciembre 1996

- Integrante invitada por la Fundación Internacional para Sistemas Electorales IFES
  Miembro del Equipo de Observación Electoral de las Elecciones Generales de Nicaragua
  Managua, Nicaragua Octubre 1996

- Participante invitada por el Banco Interamericano de Desarrollo BID y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD Encuentro sobre Estado, Mercado y Democracia Montevideo, Uruguay Octubre 1996

- Participante invitada 90° Aniversario del Derecho a Voto de la Mujer Finlandesa
  Helsinki, Finlandia Setiembre - Octubre 1996

- Integrante de la Delegación Peruana 96° Conferencia de la Unión Interparlamentaria (UIP)
  Beijing, China Setiembre 1996

- Integrante de la Comitiva Presidencia X Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de Río Cochabamba, Bolivia Setiembre 1996

- Enviada especial del Presidente de la República del Perú a la transmisión de mando del Excelentísimo señor doctor Leonel Fernández Santo Domingo, República Dominicana
  Agosto 1996



- Presidenta de la Delegación Peruana Consejo de la Duma del Estado de la Asamblea Federal de la Federación de Rusia Moscú, Rusia Julio 1996

- Enviada especial del Presidente de la República del Perú ante el Presidente de la República Argentina Mayo 1996

- Presidenta de la Delegación Peruana 95 Conferencia de la Unión Interparlamentaria (UIP)
  Estambul, Turquía Abril 1996

- Presidenta de la Delegación Parlamentaria Visita Oficial al Reino Unido
  Londres, Inglaterra Marzo 1996

- Presidenta de la Delegación Peruana "IV Reunión Anual del Foro Parlamentario Asia Pacífico" Bangkok, Tailandia Enero 1996

- Enviada Especial del Presidente de la República V Conferencia de Esposas de Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas Asunción, Paraguay Octubre 1995

- Presidenta de la Delegación Peruana V Conferencia Mundial de la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz Beijing, China Setiembre 1995

- Presidenta de la Delegación Peruana "Segunda Conferencia Internacional de Mujeres que presiden Parlamentos Nacionales" Tokio, Japón Setiembre 1995

- Presidenta de la Delegación Parlamentaria Foro "Mujer en la Política" Estocolmo, Suecia
  Setiembre 1994

- Participante invitada por el Banco Interamericano de Desarrollo Foro Regional "La Mujer en las Américas: Participación y Desarrollo" Guadalajara, México Abril 1994

- Ponente VII Conferencia Anual Internacional sobre Nuevos Acontecimientos en la Gestión Financiera Gubernamental Miami, Florida, Estados Unidos de América Abril 1994

- Participante invitada Programa de Líderes de Opinión del Gobierno de Japón Tokio, Japón Noviembre 1993



- Integrante de la Comitiva Presidencial XLVIII Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas Nueva York, Estados Unidos de América Setiembre 1993

2) PROCESOS DISCIPLINARIOS:

La investigada a la fecha no tiene proceso penal abierto.

3) SITUACIÓN ACTUAL

La Congresista Martha Chávez Cossio, continua ejerciendo el cargo de Congresista de la República.

II CARGOS IMPUTADOS

1°) Haber contribuido en la elaboración de la Ley N° 26546 que creaba las Comisiones Ejecutivas del Poder Judicial y Ministerio Público, con la evidente finalidad de someter ambas instituciones al régimen fujimorista.

2°) Haber intervenido en procura de frustrar el proceso de referéndum que tenía como finalidad evitar la postulación

ilegal por tercera vez del ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori a la Presidencia de la República.

3°) Haber participado y ejercido influencia en el Poder Judicial, específicamente en la Sala Suprema de Derecho Constitucional y Social para los efectos de obtener resolución favorable en la acción de amparo que interpuso y tuvo como finalidad allanar el camino para la re – reelección de Alberto Fujimori.

4°) Haber recibido dinero del SIN de parte de Vladimiro Montesinos Torres, para su campaña electoral, como candidata al Congreso de la República, para el período 2000 a 2005.

5°) haber integrado consecuentemente la red de corrupción liderada por Alberto Fujimori Fujimori y Vladimiro Montesinos Torres, siendo el brazo fuerte de la red de corrupción en el Congreso de la República, junto con otros ex – Congresistas como Jorge Trelles y Oscar Medellius.

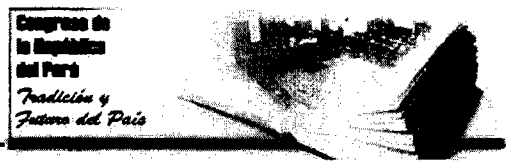
III APERTURA DE SUMARIO

La Comisión Investigadora de la Influencia Irregular durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori 1990 – 2000, en el Poder Judicial, Ministerio Público, y otros Poderes e Instituciones del Estado vinculados a la Administración de Justicia en su sesión de fecha 25 de Setiembre de 2001, dispuso la apertura de sumario investigatorio a la Congresista Martha Chávez Cossio, por su participación delictiva en la re – reelección del ex – Presidente Alberto Fujimori Fujimori.

IV ACOPIO DE INFORMACIÓN INDICIARIA Información recepcionada por esta Comisión (ACTIVIDAD PROBATORIA)

OFICIO N° 3554-2001-SG-CS-PJ, remitido por el presidente de la corte Suprema, Dr. Oscar Alfaro, en respuesta al Oficio N° 093 de esta Comisión Investigadora, por el que solicitamos copia de los actuados del recurso de amparo seguido por Martha Chavez Cossio, contra el tribunal Constitucional.

OFICIO N° 135-2001-SC/CR, remitido por el congresista Daniel Estrada, donde envía copia de transcripción de declaración de



la sesión del 10 de setiembre de 2001 del Sr. Pedro Huertas Caballero.

OFICIO N° 3554-2001-SG-CS-PJ, remitido por el presidente de la corte Suprema, Dr. Oscar Alfaro, en respuesta al Oficio N° 093 de esta Comisión Investigadora, por el que el señor Presidente de esta Comisión Investigadora, solicita copia de los actuados del recurso de amparo seguido por Martha Chávez Cossio, contra el tribunal Constitucional.

Documento presentado por el Dr. Aníbal Quiroga León, adjuntando los principales actuados de la acción de amparo, interpuesta por Martha Chávez Cossio, contra los miembros del Tribunal Constitucional.

OFICIO N° 481-01SCS-CS remitida por el Sr. José Silva Vallejo – Presidente de la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de la República, remite copias certificadas solicitadas con el **OFICIO N° 143-FAD-CR/CIPJ.**

Fuente de información personal

DECLARACION DE LA INVESTIGADA MARTHA GLADYS CHAVEZ COSSIO



No ha sido posible recepcionar la declaración de la Congresista Martha Chávez Cossio, pese a haber sido citada hasta en 2 oportunidades a esta Comisión Investigadora a efecto de que formule sus descargos correspondientes, como se acredita con los siguientes oficios:

OFICIO Nº 207-2002-FAD-CR/PIJ, de fecha 01 de abril de 2002, por la que se le cita a la sesión de esta Comisión Investigadora para el día 08 de abril de 2002, a partir de las 10:00 a.m. en el Palacio Legislativo, conforme al art. 88 del Reglamento del Congreso de la República a fin de que informe.

OFICIO Nº 332-2002-FAD-CR/PIJ, de fecha 18 de abril de 2002,por la que se le cita a la sesión de esta Comisión Investigadora para el día 22 de abril de 2002, a partir de las 03:00 a.m. en el Palacio Legislativo, conforme al art. 88 del Reglamento del Congreso de la República a fin de que informe.

Pese a las citaciones cursadas a la Congresista Martha Chávez Cosío de Ocampo se ha negado reiterativamente a presentarse a esta comisión, limitándose a cursar dos oficios:

OFICIO Nº 096-2002-MCHC-CR, remitida a esta comisión vía fax con fecha 08 de abril de 2002, a horas 9:42 a.m., en la que

comunica que al haber solicitado licencia por motivos de salud no asistirá a esta reunión programada para el día 08 de abril a horas 10:00 a.m.

Cabe anotar que el oficio tiene como fecha el día jueves 04 de abril de 2002, sin embargo es remitido vía fax a esta comisión el día lunes 08 de abril de 2002, 18 minutos antes de la sesión para que se encontraba citada.

OFICIO Nº 131-2002-MCHC-CR, de fecha 22 de abril de 2002, recepcionado en mesa de partes de esta comisión con fecha 22 de abril de 2002, en la que expresa su negativa a concurrir a citaciones de esta comisión.

DECLARACION DE LUIS EDMUNDO SERPA SEGURA

Ante ésta Comisión Investigadora en Sesión Pública matinal de fecha 25 de setiembre de 2001, presta declaración el ex Vocal Supremo Titular, ex – Presidente de la Sala de Derecho Constitucional y Social que resolvió la acción de amparo de la doctora Martha Chávez Cossio.

Preguntado sobre su concurrencia a las instalaciones del SIN de los integrantes de la Sala de derecho Constitucional y Social

que conocieron de la acción de amparo de la doctora Martha Chávez, refiere que concurrieron todos, estuvo presente Montesinos Torres, y otros secretario, quien alcanzaba elementos de juicio

" ***El señor Benitez Rivas:*** *O sea podemos decir que la Sala integra se reunió en el SIN y trataron en ese lugar el tema del amparo ¿con Vladimiro Montesinos Torres?*

El señor Serpa Segura: Me parece que sí"

".... El señor Serpa Segura: Era una mesa donde estaba, pues sentado,. Yo como Presidente de los otros vocales, Montesinos me parece que estaba allí.

El señor Benitez Rivas: *¿Otra persona? Estaban los cinco vocales, el señor Montesinos ¿Alguna otra persona, doctor Serpa?*

El señor Serpa Segura: *Creo que había un secretario Creo que había un secretario*

El señor Benitez Rivas: *¿Y el secretario intervenía sobre cuestiones jurídicas o era un secretario?*

El señor Serpa Segura: Era un secretario que le alcanzaba algunos elementos para la conversación

El señor Benitez Rivas: *Elementos o sea,. Elementos de juicio*

El señor Serpa Segura: Así es".

Interrogado respecto a sí es verdad que recibió de Vladimiro Montesinos Torres el proyecto de resolución que habría de emitir la Sala de su Presidencia en la acción de amparo de la doctora Martha Chávez, y si se hicieron reajustes en él, señala que si recibió de Montesinos un proyecto de resolución, que él pidió un proyecto, se hicieron reajustes en él, antes de firmar la resolución, incluso había que pasarlo a papel membretado del Poder Judicial.

" El señor Benitez Rivas: *Y de ahí, doctor, el señor Montesinos le entregó , entonces, un proyecto de resolución*

El señor Serpa Segura: Así es.

El señor Benitez Rivas: *¿Es correcto? ¿ Le entregó a usted y a los cuatro?*

El señor Serpa Segura: No, sé, sí .. Yo pedí una resolución.

El señor Benitez Rivas: *¿Cuándo usted salía o cuando estaba en reunión pidió?*

El señor Serpa Segura: *En la reunión pedí*

El señor Benitez Rivas: ¿Y usted recibió un proyecto?

El señor Serpa Segura: Así es un proyecto

El señor Benitez Rivas: *¿El voto que usted emitió al firmar la resolución definitiva contenía el mismo texto que el proyecto que le entregaron en la Oficina del Servicio Nacional de Inteligencia?*

El señor Serpa Segura: No se hizo reajustes, se hizo reajustes. No me acuerdo las modificaciones, pero se hizo algunas modificaciones

El señor Benitez Rivas: ¿Claro y había que pasarlo a otro papel?

El señor Serpa Segura: Indudablemente"



Pero, en un hecho que denota la absoluta sumisión de los Magistrados que resolvieron la acción de amparo de la doctora Martha Chávez, el doctor Serpa Segura llevó incluso al SIN el expediente de la acción de garantía para poder ser analizado, en presencia de Montesinos Torres, y darle cuenta con el expelente a la mano.

*" **El señor Benitez Rivas:** ¿Usted concurrió a las instalaciones del SIN y le trataron en algún momento este tema? ¿ HA tratado usted este tema con respecto a su voto en las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional?*

El señor Serpa Segura: ***Con respecto al voto no, con respecto al problema sí. Entonces, yo me lleve el expediente incluso".***

DECLARACION DE FELICIANO ALMEIDA PEÑA

Ante esta Comisión en Sesión reservada, prestó declaración la persona de Feliciano Almeida Peña, ex – vocal Supremo integrante de la sala de Derecho Constitucional y Social

Preguntado sobre su concurrencia al SIN a entrevistarse con Montesinos Torres, señala que fue invitado por Serpa Segura,

quien le dijo que había una reunión con el Presidente de la República, siendo conducido al SIN en auto con lunas polarizadas.

" ***El señor Presidente:*** *¿Usted conoció a Vladimiro Montesinos en ese período?*

El señor Almeida Peña: *En ese período no*

El señor Presidente: *¿a partir de 1997?*

El señor Almeida Peña: *No, pero recuerdo que en una oportunidad el señor Presidente de la sala, el doctor Serpa nos hizo referencia que teníamos una reunión con el señor Presidente de la República.*
Entonces con ese motivo fuimos trasladados uno por uno de la sala Constitucional y Social en horas de la tarde, no recuerdo exactamente la hora, fuimos trasladados a las instalaciones del SIN".....

Al ser preguntado respecto al tema tratado en la reunión en el Sin con Vladimiro Montesinos Torres, señala que primero se trataron otros temas para finalmente tratar el tema de la acción de amparo de Martha Chávez,

*" **El señor Presidente:** ¿Qué tratan en la reunión doctor Almeida?*

***El señor Almeida Peña:** En la reunión, trataron primero los asuntos, no recuerdo exactamente, entre el doctor, el doctor Reyes, y el doctor Tineo*
***Luego se hizo referencia, al tema esto de la acción de amparo interpuesta por la doctor Martha Chávez** "*

Preguntado respecto a quién era el ponente en la acción de amparo referida, señala que fue el doctor Tineo Cabrera

*"**El señor Presidente:** ¿en qué términos doctor se hace referencia a la acción de amparo planteada por la doctora Martha Chávez?*

***El señor Almeida Peña:** Bueno, dice el doctor, el doctor Tineo es el que conocía el tema el que hizo la ponencia a cargo de él estuvo el procesos.*

*En un hecho que pone de manifiesto la sujeción de los Magistrados a Montesinos Torres, siendo un término utilizado judicialmente respecto al informe que se da al superior "**dar cuenta":***

El señor Presidente: *¿ De qué trataron en ese momento sobre esa causa?*

El señor Almeida Peña: Bueno, solamente dio cuenta de que ya.. "

Al ser requerido respecto a sí había firmado antes de la reunión en el SIN la resolución judicial, refiere

" El señor Presidente: Doctor ¿ usted ya había firmado ya la resolución? Esa es la pregunta ¿ usted ya había firmado, ya había votado?

El señor Almeida Peña: No....."

DECLARACION DE ADALBERTO SEMINARIO VALLE:

Ante ésta Comisión en sesión reservada con fecha 09 de octubre de 2001, prestó declaración el ex Vocal Supremo de la sala de Derecho Constitucional y Social

Al ser preguntado respecto a sí visito el SIN y se entrevisto con Montesinos Torres, y sí trataron el tema de la acción de amparo planteada por la doctora Martha Chávez, señala que sí se

produjo por invitación de Serpa Segura, quien le dijo de una reunión con el Presidente de la República, estando en el SIN se presentó Montesinos y se trató el tema de la acción de amparo de la doctora Martha Chávez

*"**El señor Presidente:** ¿Cómo se produce esa invitación, por la que usted concurre la primera vez?*

***El señor Seminario Valle:** El señor Serpa como Presidente de la sala, un día nos dijo hay una invitación y es una invitación con el Presidente ...." "..* *después de varios minutos, entra el doctor Montesinos, yo no lo conocía al doctor Montesinos hasta ese momento" ".....y ahí entró el problema de la acción de amparo que había interpuesto la doctora Martha Chávez"*

Al ser preguntado sobre quién era el ponente y sí ya se había suscrito la resolución en la acción de amparo, refiere, que el ponente era el doctor Tineo Cabrera y que la resolución se había votado, el contenido del voto estaba en la tablilla, pero, no se había firmado la resolución, manifestando incluso que quienes daban cuenta de la acción de amparo eran Tineo Cabrera Ponente y Serpa Segura Presidente de la Sala.



DECLARACION DE NELSON REYES RIOS:

Ante ésta Comisión En Sesión Pública matinal del 25 de setiembre de 2001, se presento la persona del ex – vocal Supremo integrante de la Sala de Derecho Constitucional y Social

Preguntado sobre su concurrencia al Servicio de Inteligencia Nacional, refiere que data de cuando ejercía la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el año 1993, en que fue a efectuar un reclamo de función.

" ***El señor Presidente:*** *¿Usted podría decirnos porqué se reúnen los vocales en el SIN,? O sea cuál era la razón, si usted concurrió*

El señor Reyes Ríos: *Esa es la pregunta central.*

El año 1993, yo ejercía,, como mencione la Presidencia de la corte Superior de Lima, que está a cargo el Juzgamiento de los terroristas con los jueces sin rostro, y he tenido al queja de los jueces sin rostro de que no tenían seguridad personal, no tenían vehículos adecuados porque teníamos que protegerlos. Yo reclame al coordinador que me atendiera este pedido y me derivo al SIN. Esa fue la primera vez en que concurrí al SIN a

hacer un reclamo estrictamente de función. Fui atendido efectivamente se mejoró el servicio.

De allí hasta el mes de mayo de 1997, en el que soy invitado por intermedio del que fue entonces Viceministro de justicia, el doctor Edgar Solis Cano ....."

Preguntado sobre la concurrencia de los integrantes de la sala Constitucional y Social de la que formaba parte a las instalaciones del SIN a entrevistarse con Vladimiro Montesinos y tratar el tema de la acción de amparo interpuesta por la doctora Martha Chávez, refiere que se hallaban los integrantes de su Sala y que efectivamente se trató y discutió el tema de la acción de amparo referida.

*" **El señor Presidente:** ¿Usted sí ha confirmado que estaba el doctor Tineo, el doctor Almeida y el doctor Seminario?*

***El señor Reyes Ríos:** Sí.*

Entonces llegó y se aborda el tema del amparo de la doctora Martha Chávez, se aborda el tema y se discutía entonces sobre el contenido del amparo de la doctora Martha Chávez ....."

Preguntado sobre la presencia de otras personas además de los integrantes de la Sala Suprema que integraba, manifiesta que se hallaban asesores y también Edgar Solis Cano, quien



no intervenía, no pudiendo precisar el nombre del asesor, pero sí sus características físicas.

*" **El señor Presidente:** Fuera de estas personas ¿Quiénes más estaban?*

***El señor Reyes Ríos:** Estuvo el asesor*

***El señor Presidente:** ¿Estuvo el señor Edgar Solis?*

***El señor Reyes Ríos:** Sí, estaba pero creo que no intervenía en la conversación directa, estuvo un asesor del doctor Montesinos.*

***El señor Presidente:** ¿Sus características?*

***El señor Reyes Ríos:** Una persona de regular estatura, más o menos de una contextura de un metro setenta más o menos".*

Interrogado sobre el interés político de declarar por la Sala que integraba fundado el amparo interpuesto por la doctora Martha Chávez, manifiesta que se indicó un término, pero no lo puede precisar, de lo que se denota, el marcado interés político existente en que la citada acción constitucional de garantía fuera declarada fundada, por interesar al poder político.

*" **El señor Presidente:** No me refiero a eso ¿ que la conversación se expresaron razones de carácter político para declarar fundado el amparo?*

***El señor Reyes Ríos:** Se mencionó un termino que no recuerdo no dentro de todo el contexto, de que era importante esa decisión que se tomara, solamente que era importante".*

DECLARACION DE CESAR HUMBERTO TINEO CABRERA

Ante ésta Comisión César Humberto Tineo Cabrera, con fecha 17 de octubre de 2001, presta declaración el ex – vocal supremo provisional

Al ser preguntado sobre sí se reunían en el SIN con Vladimiro Montesinos Torres para tratar temas jurisdiccionales, manifiesta que sí se reunió con Montesinos siendo invitado por el Presidente de la Sala doctor Luis Edmundo Serpa Segura, en diversas oportunidades, así como que los temas que se trataban eran de carácter jurisdiccional, encontrándose presentes además de los 2, los demás integrantes de la Sala Constitucional y Social de la cual formaba parte, tratando temas



específicos como el del caso de la Acción de Amparo de la Congresista Martha Chávez, así indica textualmente:

*"...:**El señor Presidente:** Doctor ¿trataron algún tema jurisdiccional?*

***El señor Tineo Cabrera:** Específicamente tratamos varios temas jurisdiccionales, o sea, problemas de jurisdicción.*

***El señor Presidente:** O sea, nos ubicamos bien al hablar de temas jurisdiccionales, esos casos concretos donde la jurisdicción.*

***El señor Presidente:** ¿Cómo cuál?*

***El señor Tineo Cabrera:** Del que yo recuerdo, era el asunto de la doctora Martha Chávez.*

***El señor Presidente:** Y el amparo que ella había presentado contra la resolución del Tribunal Constitucional*

***El señor Tineo Cabrera:** No es un amparo presentado contra la resolución del tribunal Constitucional sino es un amparo presentado a favor de su ...*



El señor Presidente: *Derecho de elegir*

El señor Tineo Cabrera: *Es un derecho de elegir "*

" ... ***El señor Presidente:*** *¿Y qué trataron de este tema doctor?*

*"****El señor Tineo Cabrera:****..... pero puedo recordar que para entonces nosotros ya teníamos una posición respecto de este amparo.*

Lo que faltaba era, o sea éramos conscientes de que un problema de esta naturaleza era bastante delicado y teníamos que tratarlo con la delicadeza que el caso amérita, afinar la resolución.

El proyecto original fue presentado en términos muy gruesos y sumamente, digamos en borrador prácticamente.

El señor Presidente: *¿Y redactaron algo en ese momento?*

El señor Tineo Cabrera: *Por supuesto cada uno de nosotros de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial está en la obligación de presentar su propia resolución, o sea, hay un ponente ¿ no es cierto? Pero la resolución que salga no necesariamente es la del ponente, puede ser la del ponente en lo fundamental, en fin. El texto concuerda con los 5 integrantes de la Sal"a.*

Al ser preguntado cuál de los vocales integrantes de la Sala Suprema, era el responsable de presentar el proyecto de resolución, esto es, el ponente, refiere que recuerda que fue el Presidente de la Sala, Luis Serpa Segura.:

*" **El señor Presidente:** ¿Quién fue el ponente doctor?*

***El señor Tineo Cabrera:** Creo recordar sin precisión de ningún tipo, me parece recordar que fue el señor Presidente, o sea, el doctor Serpa."*

Al ser preguntado por el voto del doctor Nelson Reyes, refiere que era algo extraño lo que pretendía por tratarse de temas constitucionales, pretendía una nulidad, lo cual es muy raro, y que en algunos casos se hace para evitar emitir pronunciamiento sobre el fondo, manifestando :

*" **El señor Presidente:** En el voto singular del doctor Reyes, sí*

***El señor Tineo Cabrera:** En realidad Reyes ni siquiera discutió esto. El predeterminadamente tenía una votación basada en una nulidad supuesta. O en todo caso hay algunas personas*

que usan el artilugio de la nulidad para evadir el pronunciamiento sobre el fondo"

Al ser preguntado respecto a sí a la fecha en que concurren al SIN a entrevistarse con Vladimiro Montesinos Torres, para tratar el tema de la Acción de Amparo de la Congresista Martha Chávez, la ejecutoria suprema se hallaba firmada, refirió que no

*" **El señor Presidente:** Fueron al Servicio de Inteligencia Nacional, no había todavía firmado la resolución final y ustedes fallecían.*

***El señor Tineo Cabrera:** Puesto que la resolución debe ser firmada obviamente no había resolución, había votación, pero no resolución"*

Con respecto a Pedro Huertas Caballero y sí lo conoce refiere que, sí de vista, se entera de su nombre, era quien alcanzaba papeles, códigos

*" **El señor Presidente:** ¿Usted conoce al señor Pedro Huertas?*

***El señor Tineo Cabrera:** Ahora sé quien es Pedro Huertas. Entonces no lo precisaba por ese nombre, pero, en todo caso,*

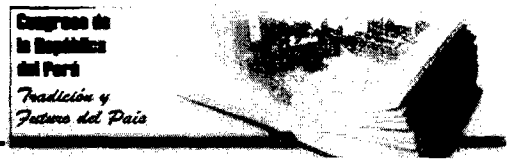
tengo entendido que es asesor o era asesor jurídico del SIN, pero nunca lo vi en ese papel. Alcanzaba papeles, anotaba cosas, el código tal, unas cosas de ese tipo, ¿no? No lo vi nunca en ejercicio de esta asesoría en todo caso."

DECLARACION DE RAFAEL MERINO BARTET

Ante esta comisión investigadora de sesión reservada de fecha 02 de octubre de 2002, presto declaración el señor Rafael Merino Bartet, ex asesor del Servicio de Inteligencia Nacional:

Preguntado respecto a si tenia conocimiento respecto de la Resolución que se elaboró en el SIN a fin de que se declara fundada la Acción de Amparo interpuesta por la doctora Martha Chavez, manifestó que es cierto, dicha resolución se manifestó en el SIN *"... Lo que si , hay un fallo que se le, hay un proyecto de intervención o de resolución con relación a la congresista Martha Chavez, a raíz de la interpretación autentica, creo que se llama, para la reelección presidencial.*

***El señor SAAVEDRA MESONES**: Un amparo contra el Tribunal Constitucional ¿a eso también se refiere?*



El señor RAFAEL MERINO: Sí. Eso se elaboró en el Servicio de Inteligencia"

DECLARACION DE PEDRO HUERTAS CABALLERO:

Ante la doctora Carmen Rojjasi Pella, Magistrado de segunda Instancia del Organo de Control de la Magistratura, con fecha 18 de setiembre de 2001, presta declaración el ex – Jefe de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica del SIN.

Al ser preguntado sobre qué Magistrados ha observado hacer proyectos de resoluciones en el SIN, manifiesta los nombres de los integrantes de la Sala de Derecho Constitucional y Social, que resolvieron la acción de amparo.

*" **Para que diga: "**..... que Magistrados ha observado elaborar proyectos de resolución judicial en el SIN, dijo: Que, en términos generales he observado a los doctores Almeyda, Seminario, Tineo, Nelson reyes, quienes `proyectaban para el caso de la re elección del Presidente Fujimori, aunque es obvio que el manejo del caso ha sido desde primera instancia y recuerdo que se pidió copia de la resolución..."*

La persona de Pedro Huertas Caballero, se presentó en 3 oportunidades ante esta Comisión Investigadora, la primera con fecha 03 de octubre de 2001, en sesión pública matinal.

Interrogado respecto a sí los Magistrados de la Sala de Derecho Constitucional elaboraron proyectos de la ejecutoria Suprema que resolvería en última instancia la acción de amparo interpuesta por la doctora Martha Chávez, refiere que sí, elaboraron hasta 3 proyectos de resolución, por los Magistrados, encontrándose presente Vladimiro Montesinos Torres, alcanzando él, elementos de juicio a los Magistrados.

"El señor Huertas Caballero: *Sí, me estoy refiriendo exclusivamente a la elaboración del proyecto final que inclusive se elaboraron hasta 3 proyectos.*
Proyecto 1, proyecto 2, proyecto 3; los señores magistrados llevaban su disquete para poder trabajarlo allá y yo por indicación del doctor Montesinos, grabe en la computadora los proyectos. Mas no así la versión final.

El señor Presidente: *No por eso quisiera ir a una secuencia.*

El señor Presidente: *Osea, la primera es ¿de qué manera a usted le encargan que preste apoyo?*

El señor Huertas Caballero: *Señor Presidente, cuando los señores magistrados ya se encontraban en las instalaciones del Servicio Nacional de Inteligencia en la sala de conferencia; no conozco las circunstancias de cómo llegaron, pero el doctor Montesinos me hizo para prestarle la constitución y de paso las normas legales que ellos solicitaban en ese momento.*

El señor Presidente: *Puede narrarnos como fue la reunión de ahí en* adelante.

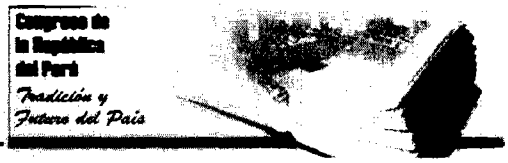
El señor Huertas Caballero: *Los señores magistrados desarrollaban su trabajo en forma individual; o sea cada uno elaboraban sus ideas y luego lo consolidaban en un documento que viene a ser el proyecto de resolución.*

No he podido estar en las reuniones donde el doctor Montesinos podía haber dado alguna indicación sobre el particular.

Ellos elaboraban sus proyectos y luego lo conversaban entre ellos.

El señor Presidente: *¿no estaba presente tampoco?*

El señor Huertas Caballero: *No, no tuve conocimiento de la materia que se trataba, porque luego quedó en la computadora*



una copia. Pero yo no he participado en la discusión ni en la elaboración del documento.

El señor Presidente: *Ni en deliberaciones o conversaciones al respecto de esa causa con los vocales.*

El señor Huertas Caballero: *No, señor Presidente. Porque no tenía la confianza ni el trato necesario como para poder participar con ellos en ese trabajo".*

Preguntado respecto a sí Vladimiro Montesinos estaba coordinando con los vocales la resolución final en la acción de amparo planteada por la doctora Martha Chávez Cossio, sí dejó algún proyecto por los magistrados y sí finalmente el proyecto de resolución concordaba con la resolución suscrita por los Vocales Supremos, refirió que Montesinos entraba y salía del ambiente donde laboraban los Magistrados, que efectivamente dejaron un proyecto que él archivo en la computadora, como igualmente, la resolución final suscrita por los ex vocales supremos, dio conformidad a Montesinos, quien le dijo que el objetivo se había logrado.

"***El señor Presidente: ¿El señor Montesinos estaba con ellos?***

El señor Huertas Caballero: El doctor Montesinos entraba y salía al lugar donde ellos estaban trabajando.

El señor Presidente: *Al final de esa reunión ¿quedo un documento, un proyecto de resolución?*

El señor Huertas Caballero: Si, quedo en la computadora un proyecto.

El señor Presidente: *¿ Cómo usted, tiene conocimiento de ello?*

El señor Huertas Caballero: *Porque la persona que trabajo el documento, ahí en la computadora de la sala de conferencias, me alcanzó a mi disquete para ponerlo en la computadora que estaba en el gabinete de asesores.*

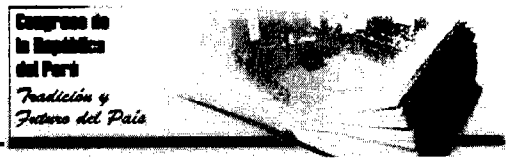
El señor Presidente: *Dígame en algún momento, cuando dio el fallo de esta sala con respecto al recurso de amparo presentado por la Dra. Martha Chavez, ¿usted confrontó con el trabajo que se había realizado? En la reunión que mencionó y que usted tenia almacenado un proyecto en el disco duro de su computadora.*

El señor Huertas Caballero: *No fue necesario porque ya el doctor Montesinos cuando le hicieron llegar copia de la resolución final, él estaba conforme con ese documento.*

El señor Presidente: ¿de qué manera le expresó su conformidad?

El señor Huertas Caballero: Señalándome que el objetivo se había conseguido, que era permitir la reelección del Presidente, porque era el deseo del Presidente".

Interrogado sobre sí redactó un recurso a nombre de la doctora Martha Chávez, solicitando copias certificadas de la Ejecutoria Suprema, refirió que sí, por orden de Montesinos Torres y lo llevó el recurso a su Despacho en el Congreso para que lo firmara. " ...***El señor Huertas Caballero:*** *Lo conocí señor Presidente, más o menos en el mes de junio o julio del 98, con ocasión de que el doctor Montesinos me pidió para elaborar un recurso pidiendo una copia certificada de la resolución; o sea, de la ejecutoria suprema, documento que lo elaboré y me envió al Congreso de la República para que lo firmara la doctora Martha Chavez. Una vez firmado el recurso, lo devolví al doctor Montesinos y él se encargó ya de hacerlo llegar al Poder Judicial, inclusive, aparece ya la firma de un letrado que no tengo el gusto de conocerlo.*



El señor Presidente: *Dígame, ¿usted redactó ese recurso que fue firmado por la doctora Martha Chavez, solicitando copia certificada?*

El señor Huertas Caballero: *Si, señor Presidente.*

El señor Presidente: *Bien, ¿por orden de?*

El señor Huertas Caballero: *Del doctor Montesinos.*

El señor Presidente: *¿Redactó el documento y vino al mismo congreso para que ella lo firmara?*

El señor Huertas Caballero: *En efecto, así fue señor Presidente*

El señor Presidente: *¿en que oficina la encontró a la doctora Martha Chávez?*

El señor Huertas Caballero: *En su oficina que ella tenía asignada como Congresista de la República.*

El señor Presidente: ¿En que edificio?

El señor Huertas Caballero: *En este recinto.*

El señor Presidente: *En este mismo recinto.*

El señor Huertas Caballero: *En este recinto.*

El señor Presidente: *¿Y ella firmó el recurso?*

El señor Huertas Caballero: *Firmó el recurso, yo lo llevé y luego cuando expidieron las copias certificadas, el doctor Montesinos de igual forma pidió para hacerle llegar una copia a la doctora Martha Chavez. Una copia certificada.*

El señor Presidente: *Dígame ¿el lugar donde le firmó fue en la Comisión de Defensa Nacional?*

El señor Huertas Caballero: *Sí, señor Presidente. Recuerdo que fue en un pasaje al lado de una cafetería*

El señor Presidente: *¿Ella era Presidenta de esa Comisión?*

El señor Huertas Caballero: *Sí, si era Presidenta de la Comisión de Defensa, Orden Interno e Inteligencia"*

Refirió asimismo que, una vez recabadas las copias y conforme al pedido de la propia congresista Martha Chávez, le hizo

entrega personalmente de un juego de copia certificada de la ejecutoria suprema citada, " ..... ***El señor Huertas Caballero:*** *Lo que quería precisar es que, una vez expedidas las copias certificadas, personalmente vine hacerle entrega a la doctora Martha Chavez y con eso concluyó ese encargo que me hizo el doctor Montesinos".*

Con fecha 22 de abril de 2002, en la que indica que para los efectos que esta Comisión tenga elementos de juicio concluyentes, señala 3 elementos que confirman su versión, así indica: " ***El señor Pedro Huertas Caballero:*** *Sí son 3 elementos que yo voy a proporcionar. Al referirse al primer se trata de la forma como Montesinos Torres, le entregaba documentación, precisando " ... el doctor Montesinos me entregaba documentos en esta forma. Por ejemplo, decía: "Doctor Huertas, es puño y letra del doctor Montesinos". Me entrega documentos.*

Luego decía: "leyes Okay. Letra de Montesinos. Tengo que modificar un artículo". Yo modificaba el proyecto y luego lo devolvía a él.

Este es el otro documento que quería mostrarles, señor Presidente como elemento, dice: "caso Martha Chávez. Copias del caso Martha Chávez" y esta es la copia que obra en mi poder.



Al señalar el segundo elemento se halla referido al letrado que suscribe, de quien señala forma parte del estudio del doctor Edgar Solis Cano, conocido reclutador de Magistrados de Vladimiro Montesinos *" he podido averiguar quien es el abogado que autoriza el escrito, es un abogado que habría que verificarlo, me dicen que trabaja en el estudio del doctor Edgar Solis Cano "*

Respecto del tercer elemento, manifiesta es la correspondencia de su versión con la de Vladimiro Montesinos, *" ... me han leído la declaración que ha prestado el señor Montesinos ante la Fiscalía de la Nación el 24 de julio, y al responder la segunda pregunta dice textualmente lo que yo he señalado también ante esta Comisión".*

DECLARACION DE VLADIMIRO MONTESINOS TORRES:

Ante la Fiscalía de la Nación en las instalaciones de la Base Naval del Callao, el 24 de julio de 2001, presta declaración Vladimiro Montesinos Torres, quien al referirse a la acción de amparo deducida por la Congresista Martha Chávez, señala: *" .. A manera de comentario debo referir como ejemplo lo que*

ocurrió con la acción de amparo que interpuso la congresista Martha Chávez Cossio, para garantizar la reelección del Ingeniero Fujimori, cuyo resultado positivo se logró debido a que los Vocales que integraban la sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema, coordinaron no sólo con el declarante, sino con la propia accionante, Martha Chávez, en las oficinas del Servicio de Inteligencia, dicho resultado. Tanto es así que la ejecutoria suprema recaída en esa causa se redactó en el SIN por los Magistrados que integraban dicha Sala, que si mal no recuerdo eran los señores Serpa, Buendía, Seminario, Almeida y Tineo, habiendo participado en dicha reunión la señora Martha Chávez y el declarante. Que, de todo esto tuvo conocimiento el ex – Presidente Alberto Fujimori, directo beneficiario de esa acción de garantía constitucional, así como la señora Martha Chávez que ganó la demanda constitucional de esta manera".

Ante esta Comisión en las instalaciones de la Base Naval del Callao en sesión de fecha 25 de abril de 2002, la persona de Montesinos Torres,

Respecto a los hechos materia de investigación, indica que efectivamente por disposición del ex Presidente Fujimori, quien tenía como objetivo político ser nuevamente reelecto como

Presidente de la República y previa coordinación con la Congresista Martha Gladys Chávez Cossio, se ideó para allanar el camino a la postulación de Fujimori, la interposición de una acción de Amparo que resolviera declarar que Fujimori podía postular por tercera vez, consecuentemente no le sería aplicable la sentencia del Tribunal Constitucional que señalaba que no podía postular por haber sido ya re - electo como Presidente, así fue que el mismo Montesinos proyectó la demanda de acción de amparo como todos los demás recursos a presentarse en la tramitación del proceso, siendo que la Congresista Chávez Cossio, sólo se limitaría a suscribir como Abogado y accionante, encargándose además él de coordinar con los Magistrados de la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema presidida por Serpa Segura la obtención de resolución favorable a sus intereses, de todo lo cual estuvo plena, total y absolutamente enterada la Congresista Chávez Cossio, a quien incluso luego de proyectarse la Ejecutoria Suprema en las instalaciones del SIN por los Magistrados de la Sala Constitucional y Social Suprema le hizo conocer el proyecto de ejecutoria a lo cual ella dio su asentimiento, posteriormente encargó a la persona de Pedro Huertas Caballero la redacción de un recurso para solicitar copias certificadas de la ejecutoria suprema, comisionando a este a constituirse donde la Congresista Chávez Cossio, para obtener su firma en el recurso acotado, como asimismo posteriormente

entregarle una copia certificada de la resolución judicial, corroborando la versión brindada por Huertas Caballero, agrega que las coordinaciones se efectuaron de manera directa con el ex Magistrado Luis Serpa Segura, de todo lo cual reitera tenía conocimiento la Congresista investigada Martha Chávez Cossio, pudiendo citar lo vertido por Vladimiro Montesinos Torr4s en la sesión indicada:

: " ***El señor MONTESINOS TORRES.— Mire, recuerde que hay un objetivo político, el objetivo político es la reelección; entonces, alrededor de ese objetivo es que empiezan a trabajar diferentes entidades, personas, en cumplimiento de ese objetivo. Y a medida que se va avanzando, hay obstáculos o barreras.***

Entonces, un primer obstáculo es el tema del referéndum; pero para esto, la idea de Fujimori y la persona que da la iniciativa para la Ley de la Interpretación fue Martha Chávez*, ella fue la que redactó el texto con Santiago Fujimori, puesto a consideración de Fujimori, estuvo de acuerdo con esa redacción;* ***esa redacción la hicieron en el Servicio de Inteligencia Nacional, yo estuve presente, estuve con Martha Chávez y con Santiago Fujimori; ella fue la que redactó,*** *yo también estuve de acuerdo con ese texto, había interpretación constitucional en un sentido o en otro, pero la ponencia y el sostenimiento de la norma con la aprobación de*

Fujimori fue diseñada en esa forma. ***Pero, eso iba en función del objetivo político.***

Al ser interrogado por el impedimento que tenia el objetivo político de reelegir a Fujimori, por la sentencia expedida por el Tribunal Constitucional: que señalaba que no era aplicable a Fujimori Fujimori la Ley de interpretación auténtica, refiere que, fue un tema conversado entre Martha Chávez Alberto Fujimori y él, adoptándose el acuerdo que interpusiera Martha Chávez la acción constitucional de garantía, para dotar de legitimidad la postulación de Alberto Fujimori, encargándose él de las coordinaciones con el Organo Jurisdiccional a través del Vocal Supremo Serpa Segura:

*" **El señor PRESIDENTE.**— Sí, ése es uno de los..., igualmente, después hay el tema creo. La otra valla que encuentran es el tema de la resolución del Tribunal Constitucional.*

***El señor MONTESINOS TORRES.**— Bueno, ése es otro tema también bastante interesante. Como le digo, es un conjunto de escenarios.*

Como se sabía de que iba a venir el tema de las tachas, había que tener una resolución del Poder Judicial que le diera legitimidad a la norma pertinente. Entonces, con la señora

Martha Chávez se conversó para que ella fuera la que por su propio derecho interpusiera la acción. Entonces, ella lo único que hizo interponer como accionante la demanda pertinente, pero la tramitación de todo el proceso, la prosecución y el control de la supervisión de la resolución la hice yo directamente con el doctor Serpa. Y, vinieron los miembros de la Sala de Derecho Constitucional a mi oficina y ahí hemos visto la resolución y hemos discutido las posibilidades. Incluso, Serpa tenía una atingencia. Él manifiesta de que cómo él iba a votar en esa resolución, si él había estado en el tema del Jurado, en el tema del referéndum y esas cosas. Entonces, yo le dije lo logré convencer para que él participara; le dije "una cosa no tiene que nada con la otra". El tema del referéndum es totalmente diferente al tema de una demanda concreta que se va ante el órgano jurisdiccional".

- Interrogado Vladimiro Montesinos respecto a como se realizó el trabajo de coordinación con los Magistrados de la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema y sí Martha Chavez tenía conocimiento de las coordinaciones que realizaría con los Magistrados del Poder Judicial, refirió que concurrieron los Magistrados a las instalaciones del SIN , donde conversaron sobre el tema indicado, de todo lo cual tuvo pleno conocimiento la Congresista investigada:, quien manifiesto su asentimiento con el proyecto de Ejecutoria Suprema

" .... Entonces, yo converso con los vocales de la Sala Constitucional, se constituyen los cinco en mi oficina, converso con ellos, hablamos el tema; y, obviamente Martha Chávez sabía perfectamente ese detalle. Está totalmente enterada que yo estaba coordinando, incluso le he enviado el proyecto de la ejecutoria suprema para que ella pudiera aportar algún elemento que hasta el día de hoy no le puso ni una coma. Tal como fue, dijo "está muy bien, me parece bien"; y, me lo devolvió."

Interrogado respecto a la veracidad de la afirmación de Pedro Huertas Caballero, en el sentido de su participación, elaborando un recurso a nombre de la Congresista Martha Chávez, solicitando copias certificadas de la Ejecutoria Suprema, corrobora ampliamente lo vertido por Huertas Caballero, indicando además que lo hizo por disposición suya, constituyéndose a las oficinas de Martha Chávez, conforme a lo que él dispuso:

".... Y después ha ido el doctor Pedro Huertas Caballero para la petición de la copia certificada que se necesitaba ese detalle, y obviamente tenía que hacerse firmar con un abogado que no fuera ni Huertas, ni fuera yo ni una persona vinculada; buscaron un tercer abogado, pidieron las copias certificadas y todo ese detalle.
Entonces, yo acepto que participe en ese hecho, no tengo

por qué ocultarlo. Yo dirigí eso directamente, en beneficio de Martha Chávez, porque ella era la accionante, con conocimiento del señor Fujimori. El señor Pedro Huertas ha ido, la ha buscado en el Congreso. Lo que ha referido Pedro Huertas es exactamente la realidad."

Preguntado sobre la versión negatoria de Martha Chávez Cossio, respecto de su participación en el proceso de acción de amparo para el cumplimiento del objetivo político de reelección de Alberto Fujimori, señala que ella no se puede negar por cuanto todo lo señalado por él y Huertas es absolutamente verdad, que tuvo pleno cocimiento de cómo se iba a obtener la resolución favorable al cumplimiento del objetivo político

*" **... Entonces, la señora Martha Chávez hoy día no me puede decir que yo no sabía, que nunca ha venido, que era una firma de un solo escritito; no, no era la firma; era efectivamente la firma para pedir las copias certificadas;** porque se requería para dar las copias certificadas, la petición del accionante. **Pero, ella sabía de que todo sucedía coordinado, porque se requería esa resolución como un elemento de reserva, para que en el caso que el Jurado pudiera pasar algo, ya hubiera una ejecutoria de la Corte Suprema, dándole validez a la norma. Ésa fue la razón de ser.***



En otro momento del interrogatorio Vladimiro Montesinos para reforzar lo previamente expresado, señala que puede confrontarse con ella, refiriendo textualmente: " .....***O sea, yo estoy admitiendo, no estoy negando ese hecho. No es como la señora Martha Chávez ahora que niega, que no sabe, bueno, en cualquier momento me puedo confrontar con ella y le repetiré lo mismo que le estoy diciendo."***

Interrogado sobre como se idea la interposición de la acción de amparo, para lograr el objetivo político, señala que se conversó en el SIN, se ideó allí, entre la Congresista Chávez Cossio y él, a pedido de Alberto Fujimori:

*" .. **El señor PRESIDENTE**.— En ese tema, usted cuando expresa "se conversó".*
¿En qué circunstancias se ideó la presentación de este recurso?

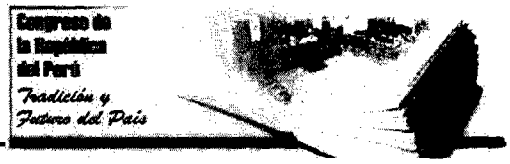
***El señor MONTESINOS TORRES**.— Cuando ella conversaba conmigo, me dice "¿qué vamos a hacer ahora en estas circunstancias? Entonces, intercambiamos ideas; ella y yo intercambiaron ideas, porque Fujimori no es abogado y no tenía por qué saber. Pero, después dice "¿cuál es el punto de vista?". Nosotros nos reunimos los tres en las instalaciones.*

***El señor PRESIDENTE**.— ¿Dónde?*



El señor MONTESINOS TORRES.— *En el SIN. Nos reunimos ella, Fujimori y yo, y conversamos sobre el tema. Entonces, le exponemos, claro, ella como mujer y como congresista expuso al Presidente, yo hombre escuché; y, cuando me preguntó ¿y usted qué opina? Le dije estoy totalmente de acuerdo en el planteamiento. Entonces "encárguese usted de la ejecución", y yo me encargo de la ejecución. Pero Martha Chávez sabía totalmente del asunto, porque la beneficiaria era ella, porque ella parecía que ejercitaba la acción y que ganaba el proceso. Lo único que hizo fue poner su firma; nunca hizo nada, ni un escrito, todos los escritos que se hicieron lo redactamos nosotros, lo redacté yo; y, Pedro Huertas llevaba para las firmas."*

Preguntado respecto a sí es cierto que hizo entrega a la Congresista Martha Chávez de dinero para su campaña electoral del año 200, a fin de que pudiera postular a una curul parlamentaria, indica que es verdad, que le hizo entrega de US$20,000.00, pero que no es sólo ello que el dinero de la campaña electoral de Perú 2000, fue pagado con fondos del Servicio de Inteligencia Nacional que los documentos presentados por Martha Chávez Cossio , personera legal de la agrupación política no son ciertos, habiendo incurrido en



falsedad, por cuanto las mentadas donaciones jamás se efectuaron, de todo lo cual tuvo conocimiento Martha Chávez:

" .... ***En el caso de Luz Salgado, de Martha Chávez, de Carmen Lozada se les entregó a cada una de ellas 20 mil dólares.***

Pero aparte de eso no solamente son los 20 mil dólares, en el caso de Martha Chávez *le pongo el ejemplo que acabamos de contar en el tema de toda la participación en la tramitación de la acción de garantía* ***y después la rendición de cuentas que ella hace ante el Jurado Nacional de Elecciones por más de 5 millones y medio de dólares como personera de Perú 2000****, demostrando o precisando ante el Jurado Nacional de Elecciones de acuerdo a ley, 30 días después de las elecciones los gastos que se habían efectuado.*

Y esos gastos eran irreales, porque esos fondos habían sido pagados con fondos del Servicio de Inteligencia Nacional, o sea nunca se pagaron con fondos de Perú 2000.

Los pagos los hice yo directamente a los medios de comunicación televisivos, radiales y escritos que hicieron la campaña de Perú 2000, los pagué a través del señor Wininztky y el resto de propaganda, como son polos y esas cosas, fueron pagados directamente con esos fondos, pero se simuló donaciones de dinero que nunca fueron donados, como fue el caso del señor Modenesi que



aparece donando una cantidad de 200 mil o 300 mil dólares y aparece un documento.

El señor PRESIDENTE.— *¿Usted pagaba en efectivo?*

El señor MONTESINOS TORRES.— *En efectivo.*

El señor MONTESINOS TORRES.— *No, a Modenesi nunca le di dinero, ni a Polack.*
Quiero precisar lo siguiente en el tema de Modenesi: Modenesi simuló que había hecho una donación por dos conceptos, uno para hacer las pintas de Perú País con Futuro, que eso fueron 300 mil dólares.
Entonces hace un documento dirigido a la agrupación Perú 2000 donde dice: "Por intermedio de la presente do 300 mil dólares para la campaña Perú País con Futuro". Entonces los gastos que se hicieron fueron con desvío de fondos que se pagaron, no 300 mil, fue una cantidad mayor que es materia de un proceso.
Pero cuando hubo ***la pregunta a Fujimori quién está financiando el tema de Perú País con Futuro entonces dijo: "Hay donaciones, como por ejemplo el señor Modenesi, del Costa Verde", cuando el señor Modenesi nunca había hecho ninguna donación real, hizo una donación ficta.***

Y la explicación bien sencilla es que si él entregó dinero tiene que preguntar primero a quién entregó, dónde le entregó: porque él puede decir le entregué al señor "x". ¿Y ese señor "x" quién era? Era Martha Chávez que era la personera y antes de Martha Chávez estaba el señor Rodríguez que debería él teóricamente haber recibido.

Se simuló después un documento donde se le daban las gracias por la donación del dinero, pero nunca donó. Esa es una primera fase.

La segunda fase *es cuando ya entramos a la campaña propiamente dicha, también* ***aparece el señor Modenesi haciendo una donación para la campaña y manda un oficio dirigido al personero Rodríguez en la cual yo mismo redacté el documento, él lo firmó y después yo mismo le hice la respuesta, Rodríguez firmó agradeciendo como que había recibido el dinero, pero nunca se recibió ningún dinero.***

Entonces esos documentos fictos sumaban 5 millones y medio de dólares, entonces con eso cuando Martha Chávez *se... .."*

*" ...**El señor PRESIDENTE.**— No, Modenesi lo tenemos claro, él admite que ha hecho la donación.*

***El señor MONTESINOS TORRES.**— Acá se presta a que ha*



hecho una donación, cuando nunca hubo una donación y recibe un documento como que le agradecen que haya hecho una donación."

*" ... **El señor MONTESINOS TORRES**.— El almirante Manuel Lora Solf, está en situación de actividad —eso ya lo he declarado también—, y él me hizo todas las pintas, él era el responsable en la Marina de verme todo el asunto, me hizo las pintas Perú País con Futuro y después Perú 2000 en el área de responsabilidad.*

*Entonces en el tema, por ejemplo, Leche Gloria, **Leche Gloria también simula que se hace donaciones, pero nunca dinero. O sea mandan un oficio diciendo "estoy donando 500 mil dólares para la campaña", pero nunca hubo la tal donación.***

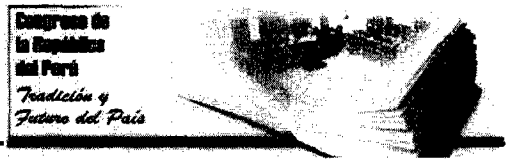
Y si no es muy sencillo, efectivamente él puede exhibir un documento, acá está el papel donde yo remití y acá está el papel donde me agradecen.

*¿Dónde dejaron el dinero? **Porque si Perú 2000 tenía su local en Guzmán Blanco, que era una oficina chiquita que no funcionaba, firmaba Rodríguez, entregaron en efectivo, en cheque, quién recibió, cómo recibió, es decir de dónde sacó el dinero, lo sacó del banco y todo ese circuito, ese***

itinerario me va a permitir demostrar que nunca hubo una entrega real sino hubo un concurso para posibilitar "justificar" un gasto inexistente."

Preguntado respecto al sometimiento del Poder Judicial, para el cumplimiento del objetivo político de la reelección de Alberto Fujimori , refiere que el proyecto inicial de creación de la Comisión Ejecutiva fue del ex – vocal supremo Moisés Pantoja Rodulfo, pero que todo fue manejado desde el Congreso de la República por Oscar Medellius, Martha Chávez, Ricardo Marcenaro, Torres y Torres Lara, fueron ellos los responsables de diseñar la creación de las Comisiones Ejecutivas:

" ...***El señor MONTESINOS TORRES.—*** *El proyecto fue de Pantoja, no fue de Roncalla, pero en el Congreso, en ese momento,* ***los que manejaban la Presidencia de la Comisión de Justicia, estaba ahí Medellius y Martha Chávez y estaba también el doctor Marcenaro, o sea, los abogados de la banca de la época: Torres Lara, etcétera, esa gente, fueron los que diseñaron este concepto de creación de comisiones ejecutivas."***



V HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO DE NATURALEZA PENAL (ANALISIS DE LA INFORMACION INDICIARIA)

DELITO DE ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR

ARTICULO 317º : "El que forma parte de una agrupación de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido, por el sólo hecho, de ser miembro de la agrupación, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Cuando la agrupación este destinada a cometer los delitos de genocidio, contra la seguridad y tranquilidad públicas, contra el Estado y la defensa nacional o contra los Poderes del Estado y el orden constitucional, la pena será no menor de ocho años, de ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36º incisos 1, 2 y 4"

CONSIDERACIONES FACTICAS

1°) La Asociación Ilícita creada e implementada por Alberto Fujimori Fujimori, y Vladimiro Montesinos Torres, requería el control y manejo criminal del Congreso de la República, para el logró del objetivo político, esto es, la reelección del Ingeniero Alberto Fujimori Fujimori, siendo así era necesario contar con personas de confianza en los diferentes poderes del Estado, es el caso indudable de la investigada Martha Chávez Cossio, quien se integró voluntariamente a dicha organización, a fin de colaborar en el logró del señalado objetivo político, constituyéndose en el brazo ejecutor en el Congreso de la República.

2°) Como integrante de la organización delictiva, coadyuvo contando para ello con otros integrantes de la red de corrupción como Jorge Trelles y Oscar Medellius, con proyectos de ley a la sujeción de otros poderes del Estado, como es el ya conocido caso de la creación de las Comisiones Ejecutivas del Poder Judicial y Ministerio Público, expidiéndose así la Ley 26546.

3°) Asimismo, ideó con Vladimiro Montesinos Torres, la interposición de la acción de amparo, del caso sub – exánime a pedido de Alberto Fujimori y con la finalidad de lograr el objetivo político de la re reelección de Alberto Fujimori, quién personalmente y tal como detalla el propio Montesinos Torres, les solicitó solución legal.

4°) Intervino a fin de allanar el camino al cumplimiento del objetivo político trazado, en coordinación con Alberto Fujimori y Vladimiro Montesinos interpuso una Acción de Amparo a fin de que se cautelara su derecho a elegir, teniendo como candidato de su elección a Alberto Fujimori, dirigiéndose la acción de garantía contra los miembros del Tribunal Constitucional que habían declarado inaplicable la Ley de interpretación auténtica a Alberto Fujimori Fujimori y como consecuencia de ello, le impedía postular nuevamente a la Presidencia de la República.

5°) Por versiones brindadas por Vladimiro Montesinos Torres y Pedro Huertas Caballero, tanto ante el Ministerio Público, como ante esta Comisión Investigadora se colige que la Congresista Martha Chávez Cossio, tenia pleno conocimiento que la tramitación y resolución de la Acción de Amparo, previamente había sido coordinada con los Magistrados Supremos en las instalaciones del SIN a efecto de obtener resolución favorable, al objetivo político trazado.

6ª) Se encuentra acreditado por propia versión de Vladimiro Montesinos Torres, Pedro Huertas Caballero e

integrantes de la Sala Suprema que resolvió la acción de amparo interpuesta por la Congresista Martha Chávez Cossio, doctores Serpa, Segura, Reyes Ríos, Almeda Peña, Seminario Valle y Tineo Cabrera que la ejecutoria suprema se proyectó en el SIN, y cuyo texto, fue posteriormente asimilado como ejecutoria suprema, dándole los toques jurídicos pertinentes, y trasladar incluso a papel membretado del Poder Judicial, de todo lo cual tuvo pleno y absoluto conocimiento la Congresista investigada, quien incluso dio su asentimiento al tomar conocimiento del texto del proyecto de ejecutoria suprema.

7ª) Por el mérito de la actitud renuente de la investigada quien reiteradamente, se niega a concurrir a esta Comisión, pese a ser citada por el conducto regular y con el término pertinente, conforme a los **Oficios N° 096-2002-MCHC-CR,** remitida a esta comisión vía fax con fecha 08 de abril de 2002, a horas 9:42 a.m., en la que comunica que al haber solicitado licencia por motivos de salud no asistirá a esta reunión programada para el día 08 de abril a horas 10:00 a.m. Cabe anotar que el oficio tiene como fecha el día jueves 04 de abril de 2002, sin embargo es remitido vía fax a esta comisión el día lunes 08 de abril de 2002, 18 minutos antes de la sesión para

que se encontraba citada y el **Oficio Nº 131-2002-MCHC-CR,** de fecha 22 de abril de 2002, recepcionado en mesa de partes de esta comisión con fecha 22 de abril de 2002, en la que expresa su negativa a concurrir a citaciones de esta comisión

FUNDAMENTACION JURIDICA

El ilícito penal se halla tipificado en el numeral 317 del Código Penal, cuyo texto integro ha sido incorporado precedentemente y presenta la siguiente naturaleza jurídica

Conducta típica

La conducta típica consiste en formar parte de la agrupación criminal, constituyendo por tanto un delito de comisan permanente. No se sanciona la participación específica en un delito, sino la participación en una asociación destinada a cometerlos con independencia de la ejecución o inejecución de los hechos planteados o propuestos. Concretamente se sanciona los actos preparatorios elevados a la categoría de actos preparatorios son en sí mismos actos de ejecución.



La asociación criminal tiene como otra de sus peculiaridades tipificantes la permanencia de sus miembros en la organización, esto es, la existencia de un vínculo estable y duradero de varios sujetos orientados a la ejecución de un plan criminal de naturaleza indeterminada, pero que al mismo tiempo debe presentar cierto grado de cohesión.

La sanción penal que recae sobre quienes conforman la agrupación ilícita es independiente de la responsabilidad que corresponde a sus autores en la ejecución de los delitos proyectados por la asociación.

El concepto de asociación desde una visión jurídico penal sólo requiere de un acuerdo genérico para delinquir, mas no estatutos ni reglamentos; el requisito de organización o agrupación debe entenderse como medio idóneo para alcanzar el objetivo permanente de cometer delitos; el sólo de integrar una asociación delictiva significa un peligro para la tranquilidad y paz pública.

ELEMENTO FINALISTICO

El elemento teleológico está constituido por el propósito común de cometer delitos debiendo tenerse en cuenta que esta finalidad ilícita es querida y pretendida por la asociación; la organización asociativa debe estar estructurada por ello para la obtención de los fines previstos. La corrupción en el contexto señalado es uno de los medios utilizados por las asociaciones para la comisión de sus ilícitos penales.

Bien jurídico protegido

El bien jurídico protegido por la norma penal no es otro que la tranquilidad y la paz pública, por lo que el dolo específico es el de atentar contra dicha paz pública, se trata por consiguiente de un delito de peligro abstracto.

Elemento subjetivo

Con relación al elemento subjetivo, la norma no precisa una connotación especial del actor o sujeto activo. La acción típica puede ser cometida por un funcionario o servidor público, o una persona ajena a la administración pública.
Empero si el sujeto activo se aprovecha de su condición de autoridad, funcionario o servidor público, miembro de las

Fuerzas Armadas o Policía Nacional, estamos frente a una circunstancia agravante contemplada en el artículo 46-A del Código Penal

Consumación

El delito se consuma con la mera permanencia a una agrupación de dos o más personas destinadas a cometer delitos, al margen de la materialización de los ilícitos penales planteados, se sanciona el peligra que tal agrupación representa para la tranquilidad pública.

Circunstancia Agravante

Artículo 46°-A del Código Penal -Circunstancia agravante por condición del sujeto activo

" Constituye circunstancia agravante de la responsabilidad penal si el sujeto activo se aprovecha de su condición de miembro de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, o autoridad, funcionario o servidor público, para cometer un hecho punible o utiliza para ello armas proporcionadas por el

Estado o cuyo uso le sea autorizado por su condición de funcionario público.

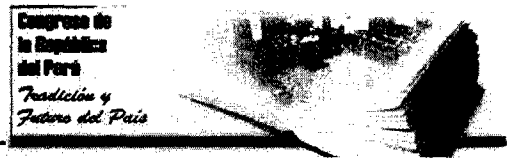
En estos casos el Juez podrá aumentar la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el delito cometido, no pudiendo ésta exceder del máximo de pena privativa de libertad temporal establecida en el Artículo 29 de este Código.

No será aplicable lo dispuesto en el presente artículo cuando la circunstancia agravante esté prevista al sancionar el tipo penal o cuando ésta sea elemento constitutivo del hecho punible." **(*)**

(*) Artículo Incorporado por el Artículo 2 de la Ley N° 26758, publicado el 14-03-97

MEDIOS PROBATORIOS:

1. La copia del proceso signado con el Nº 544 – 97, de la acción de amparo interpuesto por la Congresista Martha Chávez Cossio.



2. La copia de la declaración de Luis Edmundo Serpa Segura, ex – Vocal Supremo y ex - Presidente de la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema, que resolvió la acción de garantía constitucional deducida por Martha Chávez Cossio, prestada ante esta Comisión Investigadora

3. La copia de la declaración de Nelson Reyes Ríos, ex – Vocal Supremo y ex integrante de la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema, que resolvió la acción de garantía constitucional deducida por Martha Chávez Cossio prestada, ante esta Comisión Investigadora

4. La copia de la declaración de Feliciano Almeida Peña, ex – Vocal Supremo Provisional y ex integrante de la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema, que resolvió la acción de garantía constitucional deducida por Martha Chávez Cossio prestada, como ante esta Comisión Investigadora

5. La copia de la declaración de Adalberto Seminario Valle, ex – Vocal Supremo Provisional y ex integrante de la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema, que resolvió la acción de garantía constitucional deducida

por Martha Chávez Cossio prestada, como ante esta Comisión Investigadora

6. La copia de la declaración de César Humberto Tineo Cabrera, ex – Vocal Supremo Provisional y ex integrante de la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema, que resolvió la acción de garantía constitucional deducida por Martha Chávez Cossio prestada ante esta Comisión Investigadora

7. La copia de la declaración de Pedro Huertas Caballero, prestadas tanto ante el Ministerio Público, como ante esta Comisión Investigadora

8. La copia de la declaración de Vladimiro Montesinos Torres, prestadas tanto ante el Ministerio Público, como ante esta Comisión Investigadora.

9. La copia de **OFICIO Nº 096-2002-MCHC-CR,** remitida a esta comisión vía fax con fecha 08 de abril de 2002, a horas 9:42 a.m., en la que la Congresista investigada comunica que al haber solicitado licencia por motivos de salud no asistirá a esta reunión programada para el día 08 de abril a horas 10:00 a.m.

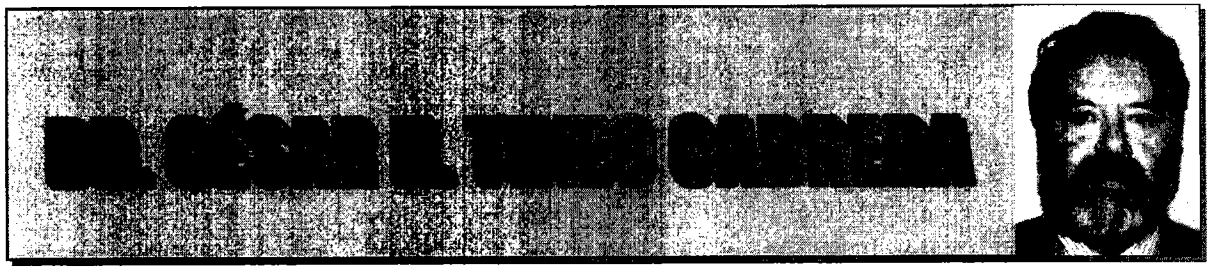
Cabe anotar que el oficio tiene como fecha el día jueves 04 de abril de 2002, sin embargo es remitido vía fax a esta comisión el día lunes 08 de abril de 2002, 18 minutos antes de la sesión para que se encontraba citada.

10. La copia del **OFICIO Nº 131-2002-MCHC-CR,** de fecha 22 de abril de 2002, recepcionado en mesa de partes de esta comisión con fecha 22 de abril de 2002, en la que la Congresista Investigada expresa su negativa a concurrir a citaciones de esta comisión.

VI CONCLUSIONES:

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 Inc. g del Reglamento del Congreso de la República esta Comisión ACUERDA:

FORMULAR DENUNCIA CONSTITUCIONAL contra MARTHA GLADYS CHAVEZ COSSIO, como presunta autora de delito de Asociación Ilícita para Delinquir, previsto y penado por el artículo 317, del Código Penal, en agravio del Estado, debiendo considerarse la disposición contenida en el numeral 46-A del cuerpo legal anotado



I. ANTECEDENTES FUNCIONALES

1) Designación y cargos desempeñados

- 1993, Vocal Superior Titular ratificado por el Jurado de Honor de la Magistratura

- Enero 1997, Vocal Supremo Provisional integrante de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia

- Junio 1997, Vocal Supremo Provisional integrante de la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia

2) Procesos Disciplinarios

Destituido.

3) Situación actual

La situación actual del ex vocal supremo César Humberto Tineo Cabrera es ex Magistrado destituido, objeto de acusación constitucional, pasó al fuero jurisdiccional penal, donde fue condenado a 05 años de pena privativa de libertad efectiva, por lo que a la fecha se encuentra recluido en el centro penitenciario para reos primarios "San Jorge" de la ciudad de Lima.

II. HECHOS IMPUTADOS

Haber concurrido en 1997, en su calidad de miembro de la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema, integrada además por Nelson Reyes Ríos, Adalberto Seminario Valle, Feliciano Almeida Peña y César Humberto Tineo Cabrera. A las instalaciones del SIN, para coordinar la emisión de Ejecutoria Suprema favorable en la acción de amparo interpuesta por la Congresista Martha Chávez Cossio, a efecto que el ex Presidente Fujimori pudiera acceder a la Presidencia de la República por tercera vez.

III. APERTURA DE SUMARIO

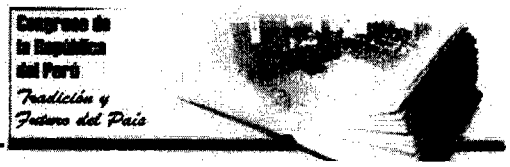
La Comisión Investigadora de la Influencia Irregular durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori 1990 – 2000, en el Poder Judicial, Ministerio Público, y otros Poderes e Instituciones del Estado vinculados a la Administración de Justicia en su sesión de fecha 26 de Setiembre de 2001, dispuso la apertura de sumario investigatorio al doctor César Humberto Tineo Cabrera, en mérito a la presunción que la Ejecutoria Suprema que firmaron los vocales de la Sala de Derecho Constitucional y Social, integrada por el investigado y que permitió la re - reelección del ex – Presidente Alberto Fujimori Fujimori, fue elaborada en el SIN.

IV. ACOPIO DE INFORMACIÒN INDICIARIA (ACTIVIDAD PROBATORIA

Fuente de información documental:

Información Bancaria y de Seguros

Información Bursátil



Mediante **OFICIO Nº 198-2001-FAD-CR/CIPJ**, del 01 de abril de 2002, dirigido por la Superintendencia de Banca y Seguros, solicitando el secreto bancario del investigado el Dr. César Tineo Cabrera, enviándose la siguiente información:

Carta s/n remitida por el **BANK BOSTON,** de 05 de abril de 2001, donde comunica que el investigado no registra cuentas, acciones, valores de cualquier tipo en dicha entidad.

Carta S/n remitida por VOLVO FINANCIE PERÙ S.A, de 05 de abril de 2002, donde comunica que el investigado no ha realizado ninguna transacción.

Carta S/N remitida por la Financiera DAEWOO S.A., de 09 de abril de 2002, donde comunica que el investigado no mantiene cuentas corrientes, depósitos de ahorro y/o valores en custodia de cualquier naturaleza efectuados en moneda nacional y extranjera.

Carta S/N de Standard Chartered, de 22 de abril de 2002, en la que comunica que el investigado no es cliente de dicha entidad.

Carta AL.448/2002 del **Banco Interamericano de Finanzas(BIF)**,de 29 de abril de 2002,donde hace de conocimiento que el investigado no es cliente de la institución.

Carta de banco de Crédito, de 18 de abril de 2002, cuenta de ahorro s en moneda extranjera N° 193-40242417-05, adjunta movimientos de 01/10/00 al 31/03/02

Información Registral:

OFICIO N°4017-97-U-SIST-OCMA-PJ declaración jurada de ingreso familiar, vehículos, viajes al exterior del suscrito remitido por el Dr. Mario Castañeda de OCMA

FUENTE DE INFORMACION PERSONAL

DECLARACION DE CESAR HUMBERTO TINEO CABRERA

Ante ésta Comisión César Humberto Tineo Cabrera, con fecha 17 de octubre de 2001, presta declaración el ex – vocal supremo provisional

Al ser preguntado sobre sí se reunían en el SIN con Vladimiro Montesinos Torres para tratar temas jurisdiccionales, manifiesta que sí se reunió con Montesinos **siendo invitado por el**

Presidente de la Sala doctor Luis Edmundo Serpa Segura, en diversas oportunidades, así como que los temas que se trataban eran de carácter jurisdiccional, encontrándose presentes además de los 2, los demás integrantes de la Sala Constitucional y Social de la cual formaba parte, tratando temas específicos como el del caso de la Acción de Amparo de la Congresista Martha Chávez, así indica textualmente:

"...:***El señor Presidente:*** *Doctor ¿trataron algún tema jurisdiccional?*

El señor Tineo Cabrera: *Específicamente tratamos varios temas jurisdiccionales, o sea, problemas de jurisdicción.*

El señor Presidente: *O sea, nos ubicamos bien al hablar de temas jurisdiccionales, esos casos concretos donde la jurisdicción.*

El señor Presidente: *¿Cómo cuál?*

El señor Tineo Cabrera: *Del que yo recuerdo, era el asunto de la doctora Martha Chávez.*

El señor Presidente: *Y el amparo que ella había presentado contra la resolución del Tribunal Constitucional*

El señor Tineo Cabrera: *No es un amparo presentado contra la resolución del tribunal Constitucional sino es un amparo presentado a favor de su ...*

El señor Presidente: *Derecho de elegir*

El señor Tineo Cabrera: *Es un derecho de elegir "*

" ... ***El señor Presidente:*** *¿Y qué trataron de este tema doctor?*

"El señor Tineo Cabrera: *..... pero puedo recordar que para entonces nosotros ya teníamos una posición respecto de este amparo.*

Lo que faltaba era, o sea éramos conscientes de que un problema de esta naturaleza era bastante delicado y teníamos que tratarlo con la delicadeza que el caso amérita, afinar la resolución.

El proyecto original fue presentado en términos muy gruesos y sumamente, digamos en borrador prácticamente.

El señor Presidente: *¿Y redactaron algo en ese momento?*

El señor Tineo Cabrera: *Por supuesto cada uno de nosotros de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial está en la*

obligación de presentar su propia resolución, o sea, hay un ponente ¿ no es cierto? Pero la resolución que salga no necesariamente es la del ponente, puede ser la del ponente en lo fundamental, en fin. El texto concuerda con los 5 integrantes de la Sala".

Al ser preguntado cuál de los vocales integrantes de la Sala Suprema, era el responsable de presentar el proyecto de resolución, esto es, el ponente, refiere que recuerda que fue **el Presidente de la Sala, Luis Serpa Segura.:**

*" **El señor Presidente:** ¿Quién fue el ponente doctor?*

***El señor Tineo Cabrera:** Creo recordar sin precisión de ningún tipo, me parece recordar que fue el señor Presidente, o sea, **el doctor Serpa**."*

Al ser preguntado por el voto del doctor Nelson Reyes, refiere que era algo extraño lo que pretendía por tratarse de temas constitucionales, pretendía una nulidad, lo cual es muy raro, y que en algunos casos se hace para evitar emitir pronunciamiento sobre el fondo, manifestando:

*" **El señor Presidente:** En el voto singular del doctor Reyes, sí*

El señor Tineo Cabrera: *En realidad Reyes ni siquiera discutió esto. El predeterminadamente tenía una votación basada en una nulidad supuesta. O en todo caso hay algunas personas que usan el artilugio de la nulidad para evadir el pronunciamiento sobre el fondo"*

Al ser preguntado respecto a sí a la fecha en que concurren al SIN a entrevistarse con Vladimiro Montesinos Torres, para tratar el tema de la Acción de Amparo de la Congresista Martha Chávez, la ejecutoria suprema se hallaba firmada, refirió que no

*" **El señor Presidente:** Fueron al Servicio de Inteligencia Nacional, no había todavía firmado la resolución final y ustedes fallecían.*

El señor Tineo Cabrera: *Puesto que la resolución debe ser firmada obviamente no había resolución, había votación, pero no resolución"*

Con respecto a Pedro Huertas Caballero y sí lo conoce refiere que, sí de vista, se entera de su nombre, era quien alcanzaba papeles, códigos

*" **El señor Presidente:** ¿Usted conoce al señor Pedro Huertas?*

El señor Tineo Cabrera: *Ahora sé quien es Pedro Huertas. Entonces no lo precisaba por ese nombre, pero, en todo caso, tengo entendido que es asesor o era asesor jurídico del SIN, pero nunca lo vi en ese papel. Alcanzaba papeles, anotaba cosas, el código tal, unas cosas de ese tipo, ¿no? No lo vi nunca en ejercicio de esta asesoría en todo caso."*

DECLARACION DE LUIS EDMUNDO SERPA SEGURA:

Ante ésta Comisión Investigadora en Sesión Pública matinal de fecha 25 de setiembre de 2001, presta declaración el ex Vocal Supremo Titular, ex – Presidente de la Sala de Derecho Constitucional y Social que resolvió la acción de amparo de la doctora Martha Chávez Cossio.

Preguntado sobre la concurrencia a las instalaciones del SIN de los integrantes de la Sala de Derecho Constitucional y Social que conocieron de la acción de amparo de la doctora Martha Chávez, refiere que concurrieron todos, estuvo presente Montesinos Torres, y otros secretario, quien alcanzaba elementos de juicio.



*" **El señor Benitez Rivas:** O sea podemos decir que la Sala integra se reunió en el Sin y trataron en ese lugar el tema del amparo ¿con Vladimiro Montesinos Torres?*

El señor Serpa Segura: Me parece que sí"

".... El señor Serpa Segura: Era una mesa donde estaba, pues sentado,. Yo como Presidente de los otros vocales, Montesinos me parece que estaba allí.

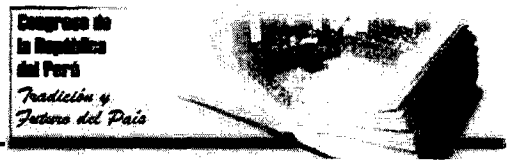
***El señor Benitez Rivas:** ¿Otra persona? Estaban los cinco vocales, el señor Montesinos ¿Alguna otra persona, doctor Serpa?*

***El señor Serpa Segura:** Creo que había un secretario Creo que había un secretario*

***El señor Benitez Rivas:** ¿Y el secretario intervenía sobre cuestiones jurídicas o era un secretario?*

El señor Serpa Segura: Era un secretario que le alcanzaba algunos elementos para la conversación

***El señor Benitez Rivas:** Elementos o sea,. Elementos de juicio*



El señor Serpa Segura: Así es."

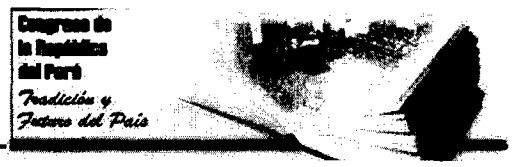
Pero, en un hecho que denota la absoluta sumisión de los Magistrados que resolvieron la acción de amparo de la doctora Martha Chávez, el doctor Serpa Segura llevó incluso al SIN el expediente de la acción de garantía para poder ser analizado, en presencia de Montesinos Torres, y darle cuenta con el expelente a la mano.

" ***El señor Benitez Rivas:*** *¿Usted concurrió a las instalaciones del SIN y le trataron en algún momento este tema? ¿ Ha tratado usted este tema con respecto a su voto en las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional?*

El señor Serpa Segura: ***Con respecto al voto no, con respecto al problema sí. Entonces, yo me lleve el expediente incluso"***

DECLARACION DE FELICIANO ALMEIDA PEÑA

Ante esta Comisión en Sesión reservada, prestó declaración la persona de Feliciano Almeida Peña, ex – vocal Supremo integrante de la sala de Derecho Constitucional y Social



Preguntado sobre su concurrencia al SIN a entrevistarse con Montesinos Torres, señala que fue invitado por Serpa Segura, quien le dijo que había una reunión con el Presidente de la República, siendo conducido al SIN en auto con lunas polarizadas.

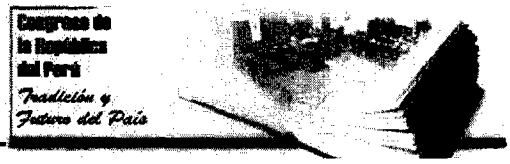
*" **El señor Presidente:** ¿Usted conoció a Vladimiro Montesinos en ese período?*

***El señor Almeida Peña:** En ese período no*

***El señor Presidente:** ¿a partir de 1997?*

El señor Almeida Peña:** No, pero recuerdo que en una oportunidad **el señor Presidente de la sala, el doctor Serpa nos hizo referencia que teníamos una reunión con el señor Presidente de la República.
Entonces con ese motivo fuimos trasladados uno por uno de la sala Constitucional y Social en horas de la tarde, no recuerdo exactamente la hora, fuimos trasladados a las instalaciones del SIN.....".

Al ser preguntado respecto al tema tratado en la reunión en el Sin con Vladimiro Montesinos Torres, señala que primero se



trataron otros temas para finalmente tratar el tema de la acción de amparo de Martha Chávez,

*" **El señor Presidente:** ¿Qué tratan en la reunión doctor Almeida?*

***El señor Almeida Peña:** En la reunión, trataron primero los asuntos, no recuerdo exactamente, entre el doctor, el doctor Reyes, y el doctor Tineo*
***Luego se hizo referencia, al tema esto de la acción de amparo interpuesta por la doctor Martha Chávez** "*

Preguntado respecto a quién era el ponente en la acción de amparo referida, señala que fue el doctor Tineo Cabrera

***"El señor Presidente:** ¿en qué términos doctor se hace referencia a la acción de amparo planteada por la doctora Martha Chávez?*

***El señor Almeida Peña:** Bueno, dice el doctor, el doctor Tineo es el que conocía el tema el que hizo la ponencia a cargo de él estuvo el procesos".*

En un hecho que pone de manifiesto la sujeción de los Magistrados a Montesinos Torres, siendo un término utilizado

judicialmente respecto al informe que se da al superior "**dar cuenta**":

"El señor Presidente: *¿ De qué trataron en ese momento sobre esa causa?*

El señor Almeida Peña: Bueno, solamente dio cuenta de que ya..."

Al ser requerido respecto a sí había firmado antes de la reunión en el SIN la resolución judicial, refiere

" El señor Presidente: Doctor ¿ usted ya había firmado ya la resolución? Esa es la pregunta ¿ usted ya había firmado, ya había votado?

El señor Almeida Peña: No....."

DECLARACION DE ADALBERTO SEMINARIO VALLE:

Ante esta Comisión Investigadora con fecha 09 de Octubre de 2001, en Sesión Reserva, prestó declaración el ex Vocal Supremo de la Sala de Derecho Constitucional y Social



Al ser preguntado respecto a sí visito el SIN y se entrevisto con Montesinos Torres, y sí trataron el tema de la acción de amparo planteada por la doctora Martha Chávez, señala que sí se produjo por invitación de Serpa Segura, quien le dijo de una reunión con el Presidente de la República, estando en el SIN se presentó Montesinos y se trató el tema de la acción de amparo de la doctora Martha Chávez

*" **El señor Presidente:** ¿Cómo se produce esa invitación, por la que usted concurre la primera vez?*

El señor Seminario Valle: El señor Serpa como Presidente de la Sala, un día nos dijo hay una invitación y es una invitación con el Presidente ...."

".. después de varios minutos, entra el doctor Montesinos, yo no lo conocía al doctor Montesinos hasta ese momento"

".....y ahí entró el problema de la acción de amparo que había interpuesto la doctora Martha Chávez

Al ser preguntado sobre quién era el ponente y sí ya se había suscrito la resolución en la acción de amparo, refiere, que el ponente era el doctor Tineo Cabrera y que la resolución se había votado, el contenido del voto estaba en la tablilla, pero,

no se había firmado la resolución, manifestando incluso que quienes daban cuenta de la acción de amparo eran Tineo Cabrera Ponente y Serpa Segura Presidente de la Sala..

DECLARACION DE NELSON REYES RIOS:

Ante ésta Comisión En Sesión Pública matinal del 25 de setiembre de 2001, se presento la persona del ex – vocal Supremo integrante de la Sala de Derecho Constitucional y Social

Preguntado sobre su concurrencia al Servicio de Inteligencia Nacional, refiere que data de cuando ejercía la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el año 1993, en que fue a efectuar un reclamo de función.

" ***El señor Presidente:*** *¿Usted podría decirnos porqué se reúnen los vocales en el SIN,? O sea cuál era la razón, si usted concurrió*

El señor Reyes Ríos: *Esa es la pregunta central.*

El año 1993, yo ejercía,, como mencione la Presidencia de la corte Superior de Lima, que está a cargo el Juzgamiento de los terroristas con los jueces sin rostro, y he tenido al queja de los

jueces sin rostro de que no tenían seguridad personal, no tenían vehículos adecuados porque teníamos que protegerlos. Yo reclame al coordinador que me atendiera este pedido y me derivo al SIN. Esa fue la primera vez en que concurrí al SIN a hacer un reclamo estrictamente de función. Fui atendido efectivamente se mejoró el servicio.

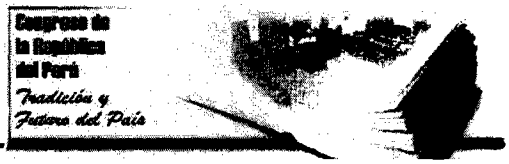
De allí hasta el mes de mayo de 1997, en el que soy invitado por intermedio del que fue entonces Viceministro de justicia, el doctor Edgar Solis Cano ....."

Preguntado sobre la concurrencia de los integrantes de la sala Constitucional y Social de la que formaba parte a las instalaciones del SIN a entrevistarse con Vladimiro Montesinos y tratar el tema de la acción de amparo interpuesta por la doctora Martha Chávez, refiere que se hallaban los integrantes de su Sala y que efectivamente se trató y discutió el tema de la acción de amparo referida.

*" **El señor Presidente:** ¿Usted sí ha confirmado que estaba el doctor Tineo, el doctor Almeida y el doctor Seminario?*

***El señor Reyes Ríos:** Sí.*

Entonces llegó y se aborda el tema del amparo de la doctora Martha Chávez, se aborda el tema y se discutía entonces sobre el contenido del amparo de la doctora Martha Chávez..."



Preguntado sobre la presencia de otras personas además de los integrantes de la Sala Suprema que integraba, manifiesta que se hallaban asesores y también Edgar Solis Cano, quien no intervenía, no pudiendo precisar el nombre del asesor, pero sí sus características físicas.

*" **El señor Presidente:** Fuera de estas personas ¿Quiénes más estaban?*

***El señor Reyes Ríos:** Estuvo el asesor*

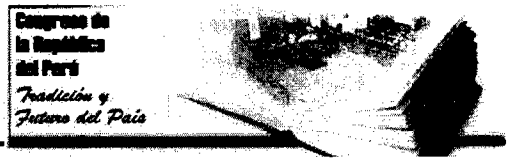
***El señor Presidente:** ¿Estuvo el señor Edgar Solis?*

***El señor Reyes Ríos:** Sí, estaba pero creo que no intervenía en la conversación directa, estuvo un asesor del doctor Montesinos.*

***El señor Presidente:** ¿Sus características?*

***El señor Reyes Ríos:** Una persona de regular estatura, más o menos de una contextura de un metro setenta más o menos".*

Interrogado sobre el interés político de declarar por la Sala que integraba fundado el amparo interpuesto por la doctora Martha



Chávez, manifiesta que se indicó un término, pero no lo puede precisar, de lo que se denota, el marcado interés político existente en que la citada acción constitucional de garantía fuera declarada fundada, por interesar al poder político.

*" **El señor Presidente:** No me refiero a eso ¿ que la conversación se expresaron razones de carácter político para declarar fundado el amparo?*

***El señor Reyes Ríos:** Se mencionó un termino que no recuerdo no dentro de todo el contexto, de que era importante esa decisión que se tomara, solamente que era importante.*

DECLARACION DE PEDRO HUERTAS CABALLERO

Ante la doctora Carmen Rojjasi Pella, Magistrado de segunda Instancia del Organo de Control de la Magistratura, con fecha 16 de Julio de 2001, presta declaración el ex – Jefe de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica del SIN.

Al ser preguntado respecto a la acción de amparo de la Congresista Martha Chávez Cossio, señala que se encontraba presente el investigado y los demás s integrantes de la Sala de Derecho Constitucional y Social, que resolvieron la citada acción de amparo.

".... yo sólo he tomado parre de la reunión en las dos o tres ocasiones en que se trataba del tema de la reelección de Presidente Fujimori cuando la Congresista Martha Chávez presenta una acción de amparo, ***habiendo estado reunido el que habla, el doctor Montesinos, estaba los doctores Adalberto Seminario Valle, Almeyda, Serpa Segura, Nelson Reyes Ríos quien incluso da su voto en contra y el doctor Humberto Tineo Cabrera ....."***

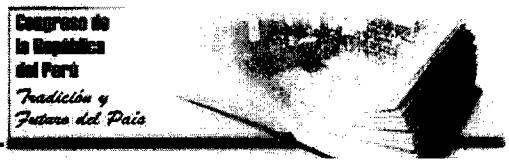
La persona de Pedro Huertas Caballero, se presentó en 3 oportunidades ante esta Comisión Investigadora, la primera con fecha 03 de octubre de 2001, en sesión pública matinal.

Interrogado respecto a sí los Magistrados de la Sala de Derecho Constitucional elaboraron proyectos de la ejecutoria Suprema que resolvería en última instancia la acción de amparo interpuesta por la doctora Martha Chávez, refiere que sí, elaboraron hasta 3 proyectos de resolución, por los Magistrados, encontrándose presente Vladimiro Montesinos Torres, alcanzando él, elementos de juicio a los Magistrados.

Como Jefe de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica del SIN conoció a diversas personas, entre éstas a los Vocales

Supremos integrantes de la sala Constitucional y Social de la Corte Suprema doctores Luis Edmundo Serpa Segura, Nelson Reyes Ríos, Feliciano Almeyda Peña, Adalberto Seminario Valle y César Humberto Tineo Cabrera, con quienes trató directamente en 1997, con ocasión de la acción de Amparo interpuesta por Martha Chávez a fin de lograr Fujimori accediera a la re – reelección.

Indica que por la Acción de Garantía en comento por disposición de Montesinos se reunieron en las instalaciones del SIN los Magistrados Supremos indicados, siendo su función proporcionarles material bibliográfico y técnico, teniendo conocimiento que llegaron a redactar hasta 3 proyectos de resolución, constatando que cada Magistrado elaboraba individualmente un proyecto de resolución y luego se juntaron y consolidaron en un solo proyecto, verificando incluso que Montesinos Torres entraba y salía del lugar donde los Magistrados realizaban la labor, quedando archivado el proyecto de resolución en la computadora, posteriormente se enteró que la resolución proyectada se había hecho resolución suprema cuando Montesinos Torres le comento que el objetivo se había logrado.



*"**El señor Huertas Caballero:** Sí, me estoy refiriendo exclusivamente a la elaboración del proyecto final que inclusive se elaboraron hasta 3 proyectos.*

Proyecto 1, proyecto 2, proyecto 3; los señores magistrados llevaban su disquete para poder trabajarlo allá y yo por indicación del doctor Montesinos, grabe en la computadora los proyectos. Mas no así la versión final.

***El señor Presidente:** No por eso quisiera ir a una secuencia.*

***El señor Presidente:** Osea, la primera es ¿de qué manera a usted le encargan que preste apoyo?*

***El señor Huertas Caballero:** Señor Presidente, cuando los señores magistrados ya se encontraban en las instalaciones del Servicio Nacional de Inteligencia en la sala de conferencia; no conozco las circunstancias de cómo llegaron, pero el doctor Montesinos me hizo para prestarle la constitución y de paso las normas legales que ellos solicitaban en ese momento.*

***El señor Presidente:** Puede narrarnos como fue la reunión de ahí en adelante.*

***El señor Huertas Caballero:** Los señores magistrados desarrollaban su trabajo en forma individual; o sea cada uno*

elaboraban sus ideas y luego lo consolidaban en un documento que viene a ser el proyecto de resolución.

No he podido estar en las reuniones donde el doctor Montesinos podía haber dado alguna indicación sobre el particular.

Ellos elaboraban sus proyectos y luego lo conversaban entre ellos.

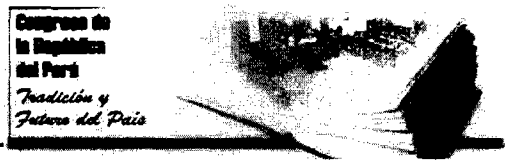
El señor Presidente: *¿no estaba presente tampoco?*

El señor Huertas Caballero: *No, no tuve conocimiento de la materia que se trataba, porque luego quedó en la computadora una copia. Pero yo no he participado en la discusión ni en la elaboración del documento.*

El señor Presidente: *Ni en deliberaciones* o conversaciones al respecto de esa causa con los vocales.

El señor Huertas Caballero: *No, señor Presidente. Porque no tenía la confianza ni el trato necesario como para poder participar con ellos en ese trabajo".*

Preguntado respecto a sí Vladimiro Montesinos estaba coordinando con los vocales la resolución final en la acción de amparo planteada por la doctora Martha Chávez Cossio, sí dejó



algún proyecto por los magistrados y sí finalmente el proyecto de resolución concordaba con la resolución suscrita por los Vocales Supremos, refirió que Montesinos entraba y salía del ambiente donde laboraban los Magistrados, que efectivamente dejaron un proyecto que él archivo en la computadora, como igualmente, la resolución final suscrita por los ex vocales supremos, dio conformidad a Montesinos, quien le dijo que el objetivo se había logrado.

"El señor Presidente: ¿El señor Montesinos estaba con ellos?

El señor Huertas Caballero: El doctor Montesinos entraba y salía al lugar donde ellos estaban trabajando.

El señor Presidente: *Al final de esa reunión ¿quedo un documento, un proyecto de resolución?*

El señor Huertas Caballero: Si, quedo en la computadora un proyecto.

El señor Presidente: *¿ Cómo usted, tiene conocimiento de ello?*



El señor Huertas Caballero: *Porque la persona que trabajo el documento, ahí en la computadora de la sala de conferencias, me alcanzó a mi disquete para ponerlo en la computadora que estaba en el gabinete de asesores.*

El señor Presidente: *Dígame en algún momento, cuando dio el fallo de esta sala con respecto al recurso de amparo presentado por la Dra. Martha Chavez, ¿usted confrontó con el trabajo que se había realizado? En la reunión que mencionó y que usted tenia almacenado un proyecto en el disco duro de su computadora.*

El señor Huertas Caballero: *No fue necesario porque ya el doctor Montesinos cuando le hicieron llegar copia de la resolución final, él estaba conforme con ese documento.*

El señor Presidente: ¿de qué manera le expresó su conformidad?

El señor Huertas Caballero: Señalándome que el objetivo se había conseguido, que era permitir la reelección del Presidente, porque era el deseo del Presidente".

DECLARACION DE VLADIMIRO MONTESINOS TORRES:

Ante esta Comisión en las instalaciones de la Base Naval del Callao en sesión de fecha 25 de abril de 2002, la persona de Montesinos Torres.

Interrogado respecto a sí coordinó acciones con el investigado para efectos de emitir resolución favorable en la acción de amparo interpuesto por la doctora Martha Chávez Cossio, refirió que el se encargó de coordinar con los Magistrados de la Sala de Derecho Constitucional y Social y que concurrieron al Sin a entrevistares y coordinar con él, donde se redactó el proyectó de resolución:

" Como se sabía de que iba a venir el tema de las tachas, había que tener una resolución del Poder Judicial que le diera legitimidad a la norma pertinente. Entonces, con la señora Martha Chávez se conversó para que ella fuera la que por su propio derecho interpusiera la acción. Entonces, ella lo único que hizo interponer como accionante la demanda pertinente, pero la tramitación de todo el proceso, la prosecución y el control de la supervisión de la resolución la hice yo directamente con el doctor Serpa. ***Y, vinieron los miembros de la Sala de Derecho Constitucional a mi oficina y ahí hemos visto la resolución y hemos discutido las posibilidades".***

.

*" ... **Entonces, yo converso con los vocales de la Sala Constitucional, se constituyen los cinco en mi oficina, converso con ellos, hablamos el tema**; y, obviamente Martha Chávez sabía perfectamente ese detalle. Está totalmente enterada que yo estaba coordinando, incluso le he enviado el proyecto de la ejecutoria suprema para que ella pudiera aportar algún elemento que hasta el día de hoy no le puso ni una coma. Tal como fue, dijo "está muy bien, me parece bien"; y, me lo devolvió".*

V. HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO DE NATURALEZA PENAL (ANALISIS DE LA INFORMACION INDICIARIA)

DELITO DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS COHECHO PROPIO

Artículo 393 del Código Penal Cohecho propio
El funcionario o servidor público que solicita o acepta donativo, promesa o cualquier otra ventaja, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a sus deberes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

CONSIDERACIONES FACTICAS

1°) En el caso del investigado Tineo Cabrera, si bien no ha recibido dinero, empero sí obtuvo ventaja económica, materializada como **Poder, el ejercicio de cargos, al interior del Poder Judicial (Vocal Supremo Provisional integrante de Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema)**

2°) Lo antes indicado ha sido ampliamente ratificado por Vladimiro Montesinos Torres, cuando señala que en el caso algunos Magistrados no se le dio dinero alguno, empero sí se le dio Poder al dotársele de cargos y mantenerlo en ellos.

FUNDAMENTACION JURIDICA

Se configura el cohecho propio cuando el comportamiento comisivo u omisivo del funcionario o servidor público vinculado a la dádiva o ventaja entregada o prometida implica la realización de actos contrarios a los deberes funcionales, los que pueden consistir en hacer algo en contra de lo ordenado en leyes y reglamentos como en omitir lo que está obligado a hacer por razón de su función, cargo, o servicio. La antijuricidad

del hecho es integral, comprende tanto a lo formal como a lo material, se produce una violación flagrante de los deberes y obligaciones por el sujeto activo del delito.

Sujeto activo y pasivo: Es sujeto activo de esta figura delictiva cualquier funcionario o servidor público que actúe en razón de su cargo o función. Se trata de un tipo especial imputable sólo al funcionario o servidor público. El sujeto pasivo es el Estado.

Verbos rectores y elementos finalísticos: Dentro del comportamiento típico; verbos rectores y elementos finalísticos tenemos los siguientes: solicitar o aceptar son los verbos rectores, el objeto directo está constituido por el donativo, la promesa o cualquier otra ventaja, la circunstancia finalística es la realización u omisión de un acto en violación de sus obligaciones.

La conducta típica puede realizarse en dos momentos: antes o después de la realización u omisión del acto violatorio de la obligación del funcionario o servidor público. Es decir en un primer caso solicita o acepta el donativo para incurrir en la realización u omisión del acto violatorio de su obligación; en el segundo caso primero realiza u omite el acto violatorio de su obligación y después solicita o acepta el donativo, promesa o ventaja de cualquier tipo. ***Pre y post facto; es decir,*** **antes o**

después de la realización u omisión del acto violatorio de las obligaciones del funcionario o servidor público, en este último caso estamos frente al denominado cohecho pasivo propio subsecuente.

La violación de las obligaciones del funcionario o servidor público, implica como presupuesto de tales obligaciones que constituyen imperativos constitucionales, legales o reglamentarias que establecen la competencia y los procedimientos de actuación funcional del sujeto activo. La violación puede o no efectivizarse como resultado material, empero ello no significa que deje de producirse el ilícito penal.

Sobre lo expuesto, el destacado tratadista nacional Fidel Rojas Vargas[17], sostiene lo siguiente: "Luego de que el sujeto activo solicita o recibe, en contraprestación ilícita puede o no realizar el acto que va en contra de la función, el mismo que puede operarse inmediatamente, en el momento adecuado y oportuno o en un futuro, Se trata pues de un solicitar o recibir para actuar inmediata o posteriormente. El tipo penal no requiere como elemento típico que exista un provecho para el sujeto que otorga o

[17] Rojas Vargas, Fidel: "Delitos contra la Administración Pública" Edit. Grijley, 2ª Edición, pág. 383.

promete otorgar. El fin perseguido por dicho sujeto se torna irrelevante; puede tratarse efectivamente de buscar un beneficio-provecho personal o de terceros, como también el de perjudicar la imagen de la administración pública, demostrar el grado de venalidad del funcionario o servidor, perjudicar a terceras personas, simple afán de fruición, inducir a la comisión de un delito o incluso buscar por medios ilícitos algo justo."

Consumación.- El delito se consuma en forma distinta. En el primer caso se consuma con la ejecución del acto de solicitar no importando la complacencia o negativa del destinatario de la solicitud, sólo importa que ésta llegue a su destino. La naturaleza del comportamiento imputable al sujeto activo es de simple actividad, importa por ello un peligro para el bien jurídico, la modalidad delictiva es en este caso delito de peligro. En tanto que en el segundo caso ("verbo rector: aceptar") respecto a la aceptación del donativo, promesa o cualquier otra ventaja el delito se consuma con la recepción física del donativo o el aprovechamiento que permite la ventaja; el delito en este caso es de resultado puesto que exige la lesión efectiva del bien jurídico. En el tercer caso (cohecho pasivo propio subsecuente) no basta la realización u omisión de la conducta violatoria de la obligación funcional. Por su propia forma de realización, el delito se consuma con la recepción del

medio corruptor: el donativo, la promesa o cualquier otra ventaja.

Circunstancia Agravante

Artículo 46°-A del Código Penal

Circunstancia agravante por condición del sujeto activo

" Constituye circunstancia agravante de la responsabilidad penal si el sujeto activo se aprovecha de su condición de miembro de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, o autoridad, funcionario o servidor público, para cometer un hecho punible o utiliza para ello armas proporcionadas por el Estado o cuyo uso le sea autorizado por su condición de funcionario público.

En estos casos el Juez podrá aumentar la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el delito cometido, no pudiendo ésta exceder del máximo de pena privativa de libertad temporal establecida en el Artículo 29 de este Código.

No será aplicable lo dispuesto en el presente artículo cuando la circunstancia agravante esté prevista al sancionar el tipo penal o cuando ésta sea elemento constitutivo del hecho punible."

DELITO DE FALLO ILEGAL PREVARICATO

Artículo 418 del Código Penal: "El Juez o el Fiscal que, a sabiendas, dicta resolución o emite dictamen, contrarios al texto expreso y claro de la ley o cita pruebas inexistentes o hechos falsos, o se apoya en leyes supuestas o derogadas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años".

CONSIDERACIONES FACTICAS

1°) Que, el investigado tenía pleno conocimiento que el órgano jurisdiccional en todas las instancias carece de competencia para que, a través de una acción de amparo, se deje sin efecto una decisión del Tribunal Constitucional, por cuando el artículo 35 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, establece que las sentencias recaídas en procesos de inconstitucionalidad tienen la calidad de cosa juzgada y vincula a todos los poderes públicos, lo que concuerda con el artículo 59 de la acotada ley orgánica, que establece que contra las

sentencias del Tribunal Constitucional no cabe recurso alguno

2°) Pese a ello y con pleno conocimiento y voluntad, concurrió a las instalaciones del SIN, donde "trabajo" en compañía de los demás integrantes de la Sala Suprema, y Montesinos Torres, la Ejecutoria Suprema que vulnerando la Ley, permitiría el objetivo político de la reelección de Alberto Fujimori Fujimori.

FUNDAMENTACION JURIDICA

Sujeto Activo y pasivo

Es sujeto activo de este delito el Juez o Fiscal que actúa investido de competencia en razón de su cargo, o función. La denominación Juez comprende a todos aquellos funcionarios públicos especiales que administran justicia en nombre del Estado y que ejercen el cargo conforme a las formalidades previstas en la ley. Del mismo modo la denominación de Fiscal comprende a todos aquellos funcionarios públicos pertenecientes al Ministerio Público y encargados del ejercicio

de la acción penal y la defensa de la legalidad entre otras funciones previstas en la Constitución y la respectiva ley orgánica.

El sujeto activo de este delito, por consiguiente no puede ser un particular puesto que se trata de un tipo especial imputable únicamente a los magistrados tanto del Poder Judicial como del Ministerio Público.
El sujeto pasivo es el Estado.

Comportamientos típicos

La comisión de este delito reviste las siguientes características que a continuación se detallan:

Es un delito de resultado puesto que requiere la realización de la conducta ilícita cuyo núcleo está constituido por los verbos rectores dictar, emitir, citar, apoyar.

Son tres los supuestos contenidos en la ley: 1°) Dictar o emitir resolución o dictamen contrarios al texto expreso y claro de la ley; 2°) Citar pruebas inexistentes o hechos falsos; 3°) Apoyarse en leyes supuestas o derogadas.

La actividad infractora del sujeto activo está dirigida a vulnerar la legalidad formal y garantista de la administración de justicia importa por consiguiente un ejercicio contrario al deber de la función pública al frente del Poder Judicial y Ministerio Público.

Bien Jurídico Tutelado

El bien jurídico tutelado es el legal desenvolvimiento de la actividad jurisdiccional o la actividad de aquellos organismos estrechamente vinculados a la administración de justicia, como es el caso de los Magistrados, como garantía de acceso a la tutela jurisdiccional efectiva.

El prevaricato de los jueces y fiscales alcanzan comportamientos que, en primer lugar importan un ejercicio contrario al deber de la función pública, pero además, significan una lesión de la con fianza pública en el ejercicio del poder judicial o fiscal de acuerdo a los principios del Estado de derecho. Este ilícito penal vulnera l rectitud y la legalidad en el cumplimiento de los actos en que consiste la actividad de administrar justicia, generando un grave menoscabo a la confianza pública.

Elemento Subjetivo

El delito es doloso. El sujeto activo al dictar resolución o emitir dictamen contrarios al texto expreso y claro de la Ley o citar

pruebas inexistentes o hechos falsos o apoyarse en leyes supuestas o derogadas actúa con voluntad y conciencia.

Consumación

El delito es de resultado puesto que se consuma con la realización de las conductas previstas por la Ley.

MEDIOS PROBATORIOS

Los medios de prueba que sustentan la presunta responsabilidad penal de César Humberto Tineo Cabrera, en los hechos investigados, son los siguientes:

1. Copia de la declaración ante ésta Comisión de César Humberto Tineo Cabrera, de fecha 17 de Octubre de 2001

2. Copia de la Declaración prestada ante esta Comisión Investigadora por Pedro Huertas Caballero de fecha 03 de Octubre de 2001

3. Copia de la declaración prestada ante esta Comisión Investigadora de Luis Edmundo Serpa Segura ante esta Comisión en Sesión Pública matinal, con fecha 25 de Setiembre de 2001

4. Copia de la declaración prestada ante el Ministerio Público de la persona de Vladimiro Montesinos Torres, de 24 de julio de 2001

5. Copia de la declaración prestada ante esta Comisión Investigadora de la persona de Vladimiro Montesinos Torres, de fecha 25 de Abril de 2002

6. La copia del proceso signado con el Nº 544 – 97, de la acción de amparo interpuesto por la Congresista Martha Chávez Cossio.

VI CONCLUSIONES:

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 Inc. g del Reglamento del Congreso de la República esta Comisión ACUERDA:

FORMULAR DENUNCIA CONSTITUCIONAL contra CESAR HUMBERTO TINEO CABRERA, como presunto autor de los delitos de Corrupción Cohecho Pasivo Propio, y Fallo Ilegal, previstos y penados por los artículos, 393 y 418, del Código Penal, en agravio del Estado, debiendo considerarse la disposición contenida en el numeral 46-A del cuerpo legal anotado



[redacted]

I ANTECEDENTES FUNCIONALES

- El denunciante no individualiza la persona que habría ejercido influencia irregular en el Poder Judicial, Ministerio Público u otra institución vinculada a la administración de justicia, por lo que, no es viable identificar una o más personas a ser investigadas.

II. HECHOS DENUNCIADOS

Señala el letrado denunciante que fue perseguido por el régimen fujimorista, por defender la autonomía universitaria, por cuestionar diversas normas reñidas con la constitución y que tenían como finalidad permitir el copamiento de las universidades por el régimen anterior, por lo que fue perseguido por los 3 poderes del estado, sin embargo, no individualiza la forma como se produjo, sino señala aspectos puramente especulativos, como se aprecia del texto de su denuncia, realiza un análisis de una presunta influencia del Poder Ejecutivo y legislativo,

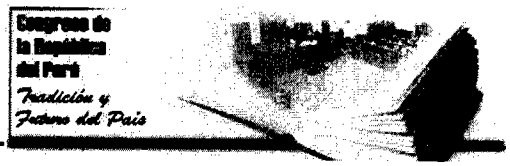
empero no indica como se habría producido la influencia en el Poder Judicial, señalando sí que el proceso penal instaurado en su contra y por el que incluso el propio Alberto Fujimori, salió a los medios de comunicación a denunciar su caso, determinó su persecución y prolongación innecesaria del proceso penal aperturado en su contra..

III. APERTURA DE SUMARIO

La Comisión Investigadora de la Influencia Irregular durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori 1990 – 2000, en el Poder Judicial, Ministerio Público, y otros Poderes e Instituciones del Estado vinculados a la Administración de Justicia en su sesión de fecha 26 de Setiembre de 2001, dispuso la apertura del presente sumario investigatorio, por los indicios denunciados de presunta influencia irregular..

IV ACOPIO DE INFORMACION INDICIARIA

Fuente de información documental:



Denuncia dirigida a esta Comisión Investigadora por Javier Jesús Ríos Castillo y recaudos adjuntados.

.

Fuente de Informaciòn Personal:

En las sesiones celebradas por esta Comisión Investigadora, no ha sido posible determinar la persona o personas que habrían, como denuncia el señor Ríos Castillo, ejercido influencia Irregular en el Poder Judicial, en su contra

DECLARACION DE ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Con posterioridad a la denuncia interpuesta en contra del denunciante Javier Jesús Ríos Castillo, con fecha de 07 de julio de 1996 en el programa periodístico televisivo Contra Punto de Frecuencia Latina, Canal 2 en entrevista Jaime Quijandría, el ex presidente Alberto Fujimori según transcripción adjuntada por el denunciante habría declarado que él tendría muy marcada participación en delitos de defraudación y apropiación ilícita en agravio de la Universidad Ricardo Palma, sindicándolo como el principal implicado a quien le seguía los pasos la policía y el Sistema de Inteligencia Nacional.

Refiere que Ríos Castillo se hallaba detenido en Miami, Estados Unidos de Norteamérica a donde había fugado con nombre falso por territorio chileno, señalando que se trataba de un delincuente que además tenia otros prontuarios.

Precisa además que el seguimiento se hizo en atención a una solicitud de la SUNAT a fin de que no escape.

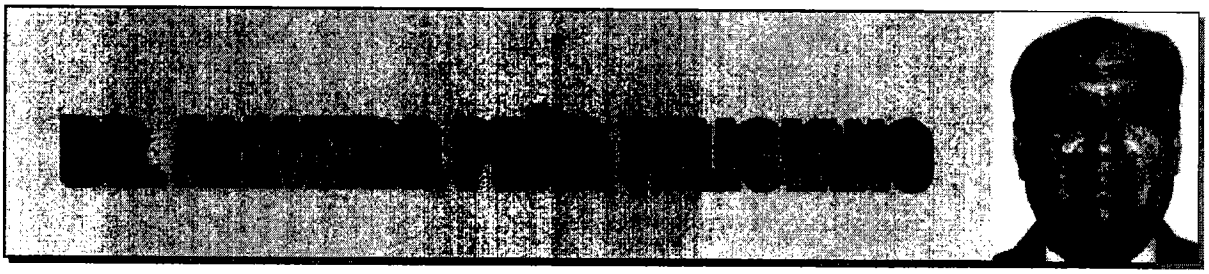
V. CONCLUSIONES:

Por lo anotado y siendo que no se ha podido a la fecha determinar la forma como se habría producido la presunta influencia irregular denunciada, ni la persona o personas que habrían ejercido dicha influencia, empero sí se conoce de la intención del gobierno anterior de copar las universidades nacionales, y la influencia ejercida por la red de corrupción liderada por Vladimiro Montesinos Torres tanto en la SUNAT que denuncia a Ríos Castillo, como sobre el Poder Judicial y Ministerio Público que fueron sojuzgados al poder político y corruptor, en contra de personas que de alguna manera se oponían al régimen nefasto y dictatorial fujimorista.

Sin embargo existen indicios de una intervención directa del ex presidente Alberto Fujimori, quien formulando

declaraciones le atribuye culpabilidad en las acciones judiciales contra el denunciante a efecto que se determine su responsabilidad penal judicialmente.

Por lo que esta Comisión considera que la presente investigación debe proseguir a efecto de determinar la existencia o no de influencia irregular en los procesos judiciales que fueran instaurados en contra del denunciante Javier Jesús Ríos Castillo.



I. ANTECEDENTES FUNCIONALES

1. DESIGNACIÓN Y CARGOS DESEMPEÑADOS

- **Por Resolución Legislativa Nº 98-73-TAS. de fecha 24- 06- 1973 fue designado Juez suplente Especializado, el Distrito Judicial de Huánuco Suplente.**

- Por R.M. Nº 268-73/ PMONAJ, de fecha 10- 2-1973 hasta 30 –09-1977 fue nombrado Juez Titular Especializado, en el Distrito Judicial de Huánuco

- Por R.M. Nº 214-77-PM/ONAJ de fecha 30-09-1977, Renuncia al cargo de Juez Titular Especializado, en el Distrito Judicial de Huánuco

- Por Resolución Nº 356-84-JUS de fecha 14-08-1984 fue nombrado como Vocal Superior Titular en el Distrito Judicial de Amazonas

- Por Resolución Nº 39-96-CNM de fecha 27-02-1996 fue nombrado Presidente-Sala en el Distrito Judicial de la Libertad

- Por Of. 29-97-P-SA de fecha 08-01-1997 hasta 17-06 1997 fue designado Vocal Supremo Provisional de la Corte Suprema de la Sala Civil Permanente

- Por R.A. Nº 393-CME/PJ de fecha 04-01 -1999 Hasta el 31-12-1999 fue Designado Vocal Supremo Provisional de la Corte Suprema de Justicia Sala Constitucional

- Por R.A. Nº 001-2000-P-CS. De fecha 04-01-2000 hasta 31-12-2000 fue nombrado Vocal Supremo Provisional en la Sala Constitucional

- Por R.A. Nº 009-2001-CSJLL/PJ de fecha 09-01-2001 fue designado Presidente de Sala Titular del distrito Judicial de la Libertad 1ª Sala Civil

- Por R.A. Nº 031-2001-P-CSJLL/PJ de fecha 26-02-2001 fue designado Presidente de la Sala Titular, del distrito Judicial de la Libertad 1ª Sala Civil

- Por R.A. Nº 64-2001-P-CSJLL/PJ de fecha 23-05-2001 fue designado Presidente de la Sala Titular, del distrito Judicial de la Libertad 1ª Sala Civil

2. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

A esta Comisión no se le ha remitido documentos en los que consten que el doctor Feliciano Almeida Peña haya tenido procedimientos disciplinarios, por lo que no podemos emitir pronunciamiento sobre este extremo.

7. SITUACIÓN ACTUAL

La Subcomisión investigadora de la denuncia N°34, formulada por la Fiscal de la Nación doctora Nelly Calderón Navarro, ha concluido en su Informe Final por que se formule acusación constitucional contra Feliciano Almeida Peña por el delito de Asociación Ilícita para delinquir, debiendo señalarse que con relación al delito de corrupción de funcionarios – cohecho pasivo propio específico, no encontró suficientes indicios para formular acusación.

II. CARGOS IMPUTADOS

Al investigado se le imputa haber concurrido al Servicio de Inteligencia Nacional, conjuntamente con otros magistrados del Poder Judicial (doctores Serpa Segura, Reyes Ríos, Tineo Cabrera y Seminario Valle), miembros de la Sala De Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema, para analizar y recibir directivas respecto al caso de la Acción de Amparo interpuesta por la Congresista de la República Martha Chávez Cossío, además se les imputa el hecho de que la sentencia de dicho proceso fue redactada en las instalaciones del S.I.N.

III. APERTURA DE SUMARIO

La Comisión Investigadora de la influencia irregular ejercida durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori (1990-2000) al Poder Judicial, Ministerio Público y otras instituciones del Estado vinculadas a la administración de Justicia, en su sesión del 25 de setiembre de 2001 dispuso la apertura de sumario investigatorio al doctor

Feliciano Almeida Peña por su cercanía con los actos irregulares que se coordinaban desde el Servicio de Inteligencia Nacional.

IV. ACOPIO DE INFORMACIÓN INDICIARIA (ACTIVIDAD PROBATORIA)

Fuente de información documental:

Información Bancaria y de Seguros:

Mediante Oficio Nº 119 – 2001 – FAD – CR/CIPJ de fecha 11 de Julio de 2001 Remitido al presidente de la Corte Suprema de la República se solicito se nos permita el acceso a los files personales y declaraciones juradas de el doctor Feliciano Almeida Peña. La información es la siguiente.

Banco de Crédito cuenta Nª 570-5047114-49

Información Registral

Mediante Oficio Nº119– 2001 – FAD – CR/CIPJ de fecha 11de Octubre de 2001 remitido al Presidente de la Corte Suprema de la República se solicito se nos permita el acceso a los files personales y declaraciones juradas de Doctor Feliciano Almeida Peña. La información es la siguiente.

Inmueble ubicado en la Av. Benavides 701 Miraflores.

Inmueble ubicado en la Av. Jesús de Naz. Nª 650 Trujillo.

Declaración Jurada de Vehículos:

Registra el vehículo de placa: PD-6423 del año 1993

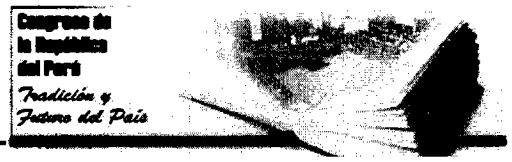
Marca: Mitsubishi

Registra el vehículo de placa: BD-9801 del año 1996

Marca Toyota.

Información Tributaria

Mediante Oficio N° 066-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de Setiembre de 2001 remitida a la



Superintendencia Nacional de Administración Tributaria se solicito el levantamiento de la reserva tributaria del investigado; información no alcanzada a la fecha.

Información bursátil:

Mediante Oficio Nº 065-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de Setiembre de 2001 remitido al Presidente de la Bolsa de valores de Lima se solicitó información sobre valores, bonos y acciones de bolsa a nombre del investigado; información no alcanzada a la fecha.

Información Migratoria

Mediante Oficio N 064-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de Setiembre de 2001 se solicito al Ministerio de Interior información acerca del movimiento migratorio del investigado Información no alcanzada a la fecha.

Fuente de información personal:

Declaración del investigado Feliciano Almeida Peña

Esta declaración fue tomada el 09 de Octubre de 2001 en las instalaciones del Palacio Legislativo (sesión Reservada) ante la comisión Investigadora.

El señor Presidente.- Usted conoció a Vladimiro Montesinos Torres durante este periodo.

El señor Almeida Peña.- No, pero si me recuerdo que en una oportunidad el señor Presidente de la sala, el doctor Serpa nos hizo referencia que teníamos una reunión con el señor Presidente de la República.

Entonces, con ese motivo fuimos trasladados uno por uno de la Sala Constitucional y Social en horas de la tarde, no recuerdo exactamente la hora, fuimos trasladados a las instalaciones del S.I.N. Pero cuando yo me doy cuenta que dos personas fueron a recogerme, personas desconocidas, que aparentemente eran policías, porque se les veía también con armas; se les notaba, no estaban con uniforme, pero de todos modos se les notaba que portaban armas.

Entonces, espere, me trasladaron a un carro con lunas polarizadas, iba sólo en el carro, y cuando ya entraron a

la vía expresa le pregunto a unos de ellos, le digo ¿a dónde estamos yendo? ¿Estamos yendo a Palacio de Gobierno?. Bueno, yo no tengo ninguna orden de darle ninguna información y me corto la conversación. Hasta que llegamos a las instalaciones del S.I.N. Me sorprendí, porque varios controles antes de llegar y finalmente llegamos a las instalaciones y ahí es donde me doy cuenta que estabamos en las instalaciones del S.I.N. Y, ya encontré en el local algunos colegas, no recuerdo a quienes. Pero finalmente llegaron todos.

El señor Presidente.- ¿Colegas de sala?

El señor Almeida Peña.- De sala

El señor Presidente.- Cuando usted llegó, ¿quiénes ya estaban?

El señor Almeida Peña.- Eso es lo que no recuerdo bien. Pero al final todos estuvieron.

El señor Presidente.- Además de su colegas de Sala, ¿qué otras personas estuvieron?

El señor Almeida Peña.- no había otra persona.

El señor Presidente.- Los reunieron, se juntaron en la sala, en una antesala antes de pasar a un lugar más apropiado.

El señor Almeida Peña.- Primero nos ubicaron en una Sala, luego parece que esa sala iba a ser ocupada por otros visitantes, entonces nos trasladaron a otra sala. Y, después de mas o menos cuarenta minutos (...)

El señor Almeida Peña.- Bueno como le decía después de cuarenta minutos se hace presente el Señor Montesinos. Primera vez que lo veía y nos manifiesta que el señor presidente de la República tenía otras ocupaciones y no iba a venir a reunirse con nosotros.

El señor Presidente.- ¿qué mas sucede? No se si nos podría relatar la reunión.

El señor Almeida Peña.- Ya en la reunión trataron varias cosas, conversaciones inicialmente. Debo destacar una cosa.
Cuando ya estabamos reunidos se presenta este señor Montesinos y se saluda primero amigablemente con el

señor Serpa, a quien le dice Luchito ¿cómo estas?, le pregunta por su familia, todo eso.
Luego se saluda con Tineo A Tineo también le pregunta varias cosa, así relacionadas con la amistad amigablemente y por ultimo con el doctor Reyes, con la misma cordialidad y todavía se hacen bromas, con el doctor Reyes, pero nosotros era yo, me refiero, yo y el doctor Seminario è ramos pues desconocidos para ellos, no tenemos amistad con ellos.

El señor Presidente.- Que tratan en la reunión.

El señor Almeida Peña.- En la reunión conversaron primero los asuntos, no recuerdo exactamente, entre el doctor Serpa, el doctor Reyes y el doctor Tineo.
Luego se hizo referencia, al tema de la acción de amparo, interpuesta por la doctora Martha Chávez.

El señor Presidente.- ¿ en qué términos doctor, se hace referencia a la acción de amparo planteada por la doctora Martha Chávez?

El señor Almeida Peña.- Bueno, dice el doctor, el doctor Tineo es el que conocía el tema, el que hizo la ponencia, a cargo de él estuvo el proceso.

No sé si puedo precisarle algo más de cómo el proceso llegó a manos del doctor Tineo.

Por sorteo, cada semana nos repartimos los expedientes en la Corte Suprema, entonces por el sorteo le tocó pues al doctor Tineo ese proceso y el pues el día de (?) dio cuenta con el proceso y acompañó un proyecto de resolución y ese es el proceimiento que se hace en todos los procesos. El ponente ya llega el (?).

El señor Presidente.- Doctor cuando e realiza la reunión, ¿ya había sido vista la causa ?

El señor Almeida Peña.- Ya había sido vista la causa.

El señor Presidente.- ¿ya había habido informe?

El señor Almeida Peña.- Ya se había votado.

El señor Presidente.- ¿Ya estaba votada la causa?

El señor Almeida Peña.- Ya habíamos votado?

El señor Presidente.- ¿Entonces que conversan sobre el caso?

Bueno lo digo por que acá a estado el doctor Serpa y el doctor Nelson Reyes y por la versión de ellos la causa no estaba agotada.(...)

El señor Presidente fue unanime a la hora de poner la constancia ¿todo unanime?

El señor Almeida Peña.- Todos votamos igual

El señor Presidente.- Como resulta el voto del doctor Nelson Reyes en otro sentido?

El señor Almeida Peña.- Eso después de una semana nos enteramos que estaba viciando su voto.

El Señor Presidente.- ¿quiénes nos enteramos, los cuatro votantes?

El señor Almeida Peña.- Si, bueno antes que se firme y todo eso, pero tampoco no quiso, porque de allí en todo caso nuevamente a reunirse la sala y replantear su voto. No lo hizo, simplemente entregó a la relatora que ese era

su voto final. Me parece que un voto de pocas líneas, tres o cuatro líneas.

El Señor Presidente.- Doctor entonces debo de entender que el voto de ustedes como vocales ¿ solamente se produce cuando la resolución está firmada?

El señor Almeida Peña.- No.

El señor Presidente.- ¿el voto como puede cambiar entonces, después de haber votado?

El señor Almeida Peña.- Claro, eso como le digo, a mí me llamó la atención.

El señor Presidente.- ¿ y a los demás también les llamó la atención?.

El señor Almeida Peña.- Claro.

El señor Presidente.- ¿es una falta?.

El señor Almeida Peña.- No, no, como falta no.

El señor Presidente.- No entiendo si no es falta ¿qué es?.

El señor Almeida Peña.- Es que e esta, por eso le digo, para hacer eso él debió replantear, pedir reunión nuevamente a la sala y decir bueno señores voy a variar mi voto, pero no lo hizo.

El señor Presidente.- ¿en qué momento ya el voto no se puede variar?.

El señor Almeida Peña.- Cuando ya está firmada la página.

El señor Presidente.- Cuando usted concurrió al SIN ¿no estaba firmada?

El señor Almeida Peña.- No estaba firmada.

El señor Presidente.- Vale decir ¿podían cambiar?

El señor Almeida Peña.- Podría cambiarse, pero tiene que haber una nueva reunión.

El señor Presidente.- Aunque tenemos el caso de un vocal que cambio el voto sin ninguna reunión. ¿Es válido cambiar el voto?.



El señor Almeida Peña.- Claro, pero él no nos llamó a una nueva reunión y nos dijo sabes por estos argumentos, yo voy a cambiar mi voto. No nos hizo saber. Pero también cuando nos fijamos el voto de él finalmente, no vimos argumentos sólidos cómo para hacer eso.

El señor Presidente.- Doctor si usted hubiera querido cambiar su voto también, ¿hubiera podido?.

El señor Almeida Peña.- Podría, todavía, pero para eso tendría que haber una nueva juramentación, nueva sustentación y nueva vista.

El señor Presidente.- ¿cómo que nueva vista doctor?

El señor Almeida Peña.- Doctor, acá el doctor Reyes cometió un acto irregular al hacer eso con la sentencia que el voto que usted dejó constancia podía ser cambiado, no hay, por eso, pero lo normal en estos casos, para cambiar de voto tiene que replantearse.

El señor Presidente.- usted a concurrido a las oficinas del Servicio de Inteligencia Nacional en alguna otra oportunidad.

El señor Almeida Peña.- en una sola oportunidad, señor Presidente (...)

El señor Presidente.- Doctor Almeida le voy a hacer una pregunta de carácter conceptual, quiero que lo tome así y usted esta en la libertad de poder responder ¿cuál es su apreciación sobre el manejo del Poder Judicial durante esos años en que usted estuvo en la Constituyente?.

El señor Almeida.- Señor Presidente el poder Judicial y la Administración de Justicia está en crisis y esa crisis, claro que arrastra de mucho tiempo atrás. Yo en el año 1996 se publico este libro, en enero del 96 y decía lo siguiente "es una verdad indiscutible que el país tiene varios problemas no resueltos y uno de ellos es la Administración de Justicia".

Seguimos administrando año tras año justicia en crisis, la pregunta es ¿cuál es nuestra posición como magistrados, frente a la crisis? ¿Qué estamos haciendo para enfrentar esta crisis? Aunque se han promulgado nuevos cuerpos legales, que hacer con la existencia incoherente y desordenada legislación, que hacer con la lentitud de la tramitación de los procesos y su insuficiente difusión, que hacer frente a la tramitación ineficaz, ineficiente, inoportuna de los procesos civiles, que hacer con la

interferencia Política mediante la recomendación, con la corrupción y con la impunidad, que hacer para contribuir la plena vigencia del Estado de Derecho y la seguridad Jurídica y el fortalecimiento de la democracia. (...)

El señor Presidente.- Doctor lea la parte que usted noto que hubo una influencia irregular, me refiero de carácter Político, usted nos ha manifestado hace un rato que usted prácticamente veía las horas de retirarse inmediatamente con su chofer, ¿es que usted sentía que había una mano extraña que manejaba el Poder Judicial de una manera hurgas.? Se puede referir a eso, con eso nos ayudaría mucho en nuestra función investigadora, doctor Almeida,

El señor Almeida Peña.- Había en la expresión pues de todos, no solo interferencia Política de los otros poderes del Estado, prácticamente había una sumisión del poder Judicial. El poder Judicial estaba avasallado por los otros poderes. No había un contrapeso entre los poderes, entonces tampoco se podía hablar de democracia.

El señor Presidente.- ¿ Y en que se basa usted, para decir eso? Vamos a cosas concretas doctor, usted afirma que había interferencia política de los otros poderes, ¿

pero en que se basa? Eso radica en personas ¿de qué manera se establece ese mecanismo?

El señor Almeida.- En este mismo por ejemplo, de estar siendo llamado aquí, el hecho de llevarnos como, yo la primera vez fui prácticamente como detenido, porque dos sujetos desconocidos que no daban ninguna explicación de por donde íbamos y con que personas íbamos a reunirnos, por que ya no era el Palacio de Gobierno sino era otro lugar distinto, por que estabamos en la Vía Expresa, entonces, esa es una interferencia muy clara para nosotros. Coma vamos a poder trabajar en esas circunstancias.

El señor Presidente.- Dígame una cosa usted estaba enterado que otros colegas suyos y miembros de la Corte Suprema, también concurrían al Servicio de Inteligencia Nacional.

El señor Almeida Peña.- Había un comentario, había comentario.

El señor Presidente.- ¿puede decir donde hubo comentario?

El señor Almeida Peña.- De que siempre habían llamados al SIN.

El señor Presidente.- y sobre quien recaía comentarios

El señor Almeida Peña.- Claro, el llamamiento, lo hacía pues Montesinos. (...)

El señor Presidente.- Por eso la pregunta es ¿de quienes se escuchaba decir que concurrían a entrevistarse con Vladimiro Montesinos

El señor Almeida Peña.- Concretamente nombres no le puedo precisar, porque de repente caigo en una falsedad. Eso sería si yo hubiera visto a alguien en las instalaciones del SIN, pero no he visto yo a la fecha que he ido, no he visto otros magistrados, aparte de los 5.

El señor Presidente.- ¿Hablaban del doctor Rodríguez Medrano, como una de las personas que concurrían?

El señor Almeida Peña.- Claro habían comentarios. (...)

El señor Presidente.- Doctor, sobre un tema bastante preciso, ¿qué fue lo que trataron en esa reunión en el

Servicio de Inteligencia Nacional, vinculado con este caso?.

El señor Almeida Peña.- Nada más fue una información que hizo este señor Tineo, como era el ponente del proceso, él informó que ya se había dado cuenta y que ya se había resuelto el caso.

El señor Presidente.- Solamente informo que se había resuelto el caso.

El señor Almeida Peña.- Informó, sí

El señor Presidente.- ¿Ustedes no trataron temas jurisdiccionales?

El señor Almeida Peña.- No señor. Ya no había necesidad de eso.

El señor Presidente.- ¿ No les entregaron un proyecto de Resolución?.

El señor Almeida Peña.- No, no, no. El que hace el proyecto en todo caso es el ponente.

El señor Presidente.- No, pero...

El señor Almeida Peña.- Los otros integrantes no intervenimos.

El señor Presidente.- No, pero la versión que ha dado su colega Serpa, es que a cada uno le entregaron una copia de un proyecto de resolución.

En el caso de él dice que concordaba con lo que él pensaba del tema.

El señor Almeida Peña.- Bueno, de repente en el caso de él, porque nosotros cuando terminó esa reunión nos salimos, al menos yo salí primero, luego creo que me siguió, no recuerdo quién. Pero los otros se quedaron, no sé si salieron en ese momento.

El señor Presidente.- ¿quiénes son los otros?

El señor Almeida Peña.- El doctor Serpa, el doctor Tineo. Ellos fueron los últimos en salir. No sé si se quedaron después, desconozco, porque uno por uno nos sacaron, así como nos llevaron.

El señor Presidente.- ¿En esa reunión usted intervino habló?

El señor Almeida Peña.- No. Hablé, bueno algunas, pero no del tema tampoco.

El señor Presidente .-¿De que tema habló?

El señor Almeida Peña.- Yo pregunté algunas cosas, me parece.

El señor Presidente.- Doctor no le escuche decir.

El señor Almeida Peña.- Bueno, he preguntado, a los colegas les decía, ¿pero tenía que verse de todas maneras este asunto acá?. Le pregunte a uno de los colegas.

El señor Presidente.- ¿Cuál de ellos?

El señor Almeida Peña.- A Tineo. Entonces, Tineo fue el que dijo, pero no es hora de hablar de ese aspecto.

El señor Presidente.- No le entiendo. Tineo fue el que dijo no hablemos de esto.

El señor Almeida Peña.- No hablemos de esto, sí (...)

El señor Presidente.- Bien. ¿Cuál fue la razón por lo que informó allí?

El señor Almeida Peña.- A mí me causo sorpresa, porque él no nos anticipó, no nos dijo que iba a informar, ni íbamos para eso.

Manifestación de Vladimiro Montesinos Torres

El 24 de julio de 2001, en la Base Naval ante la Fiscal de la Nación manifestó: Preguntado para que diga, Como es que crearon las Comisiones Ejecutivas y si conoce con que finalidad. Dijo: Que las Comisiones Ejecutivas fueron una creación de la Congresista Martha Chavèz y Carlos Torres y Torres Lara, con la finalidad de que el Gobierno del Poder Judicial y del Ministerio Publico, estuviera en manos de un órgano Colegiado que permitieran y garantizaran la solución favorable de cualquier problema que pudieran presentàrsele el Ejecutivo. A manera de comentario debo referir como por ejemplo lo que ocurrió con la acción de amparo que interpuso la Congresista

Martha Chavèz Cossio, para garantizar la reelección del Ingeniero Fujimori, cuyo resultado positivo se logro debido a que los Vocales que integraban la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema, coordinaron no solo con el declarante, sino con la propia accionante Martha Chavèz, en las oficinas de Servicio de inteligencia, dicho resultado. Tanto es así que la ejecutora Suprema recaída en esa causa se redactó en el S.I.N por los Magistrados que integraban dicha Sala, que si mal no recuerdo eran los señores Serpa, Buendía, Seminario, Almeida y Tineo habiendo participado en dicha reunión la señora Martha Chavèz y el declarante. Que de todo esto tuvo conocimiento el ex Presidente Alberto Fujimori, directo beneficiario de esa acción de garantía constitucional, así como la señora. Martha Chávez que gano la demanda constitucional de esta manera.

Declaración indagatoria del Doctor Pedro Huertas Caballero

Esta declaraciòn fue tomada el 16 de julio de 2001 en el despacho de la doctora Carmen Rojjasi Pella, Magistrada de segunda instancia de la Oficina de Control de la Magistratura.

Para que diga ya que se encontraba presente al momento en que los doctores Moisés Pantoja, Adalberto Valle, Almeyda, Rodríguez Medrano, Sixto Muñoz Sarmiento y los integrantes de la Comisión Ejecutiva José Dellepiane Massa y David Pezúa de Vivanco se apersonan al S.I.N, con que propósito y fines iban éstos, Dijo: A que estas personas iban a conversar con el doctor Montesinos, yo sólo he tomado parte de la reunión en las dos otres ocasiones en que setrataba del tema de la reelección del presidente Fujimori cuando la Congresista Martha Chavèz presenta una Acción de Amparo, habiendo reunido el que habla, el doctor Montesinos, estaba los doctores Adalberto Seminario Valle, Almeyda, Serpa Segura Nelson Reyes Ríos quien incluso da su voto en contra, y el doctor Humberto Tineo cabrera este último en una sola acción . Que desconozco si estas reuniones eran filmadas pero si debo manifestar que los ambientes, entìendase sala de conferencias, Oficina del Jefe de S.I.N Y privado del doctor Montesinos, donde se ha producido las filmaciones que hoy día se observan han sido terminadas de construir en el año 1997.

Declaración del doctor Adalberto Seminario Valle

El doctor Seminario ante esta Comisión dijo: *"El señor Serpa, como Presidente de la Sala, un día nos dijo hay una invitación y es una invitación con el Presidente"* luego señala: *"Yo pensaba que era al Palacio de Gobierno, cuando en eso iba el chofer y le digo ¿No es a Palacio de Gobierno? No, de repente aparezco por el ejército y creo que era el SIN o el SIE, nos hacen entrar a una sala, después nos llevan a un segundo piso, fuimos llegando los miembros de la Sala (...) después de varios minutos entra el doctor Montesinos, yo no lo conocía al doctor Montesinos, hasta ese momento. Pero vemos que se saludan muy amicalmente con el doctor Serpa, señor Nelson y el señor Tineo. Parecía una amistad ya antigua, con el suscrito se limitó a darme la mano (.....) y en eso el señor Montesinos de disculpó, dijo que el Presidente no podía asistir porque tenía una serie de problemas de carácter de gobierno (.....) y ahí entró el problema de la acción de amparo que había interpuesto la doctora Martha Chavez".*

Al respecto, de la misma reunión en el Servicio de Inteligencia Nacional, el doctor Nelson Reyes Ríos dijo: *"Entonces llego y se aborda el tema del amparo de la*

doctora Martha Chavez y se discute entonces sobre el contenido del amparo de la doctora Martha Chavez. Primero fue mi disconformidad, mi sorpresa de verlos ahí y en segundo lugar manifesté directa y contundentemente que yo no estaba de acuerdo con ese tipo de proceder; en todo caso les manifesté de que si quisieran alguna opinión, porque me dijeron ¿Qué opina usted? Yo le dije mi decisión está tomada, yo no estuve de acuerdo con el amparo y yo he votado en contra. Y entonces, ya por salir del paso les digo, creo que sus asesores, le digo mándenme por escrito qué es que puedo yo tener en cuenta, pero yo tengo mi decisión tomada, por salir del paso y creo que así lo hicieron llegar por escrito, eso fue entre setiembre y octubre del 97". Luego prosigue diciendo: *"Efectivamente cuando llegué se estaba discutiendo el contenido de la resolución (...) estaban el doctor Tineo, el doctor Almeida y el doctor Seminario".*

Sobre los mismos hechos, el doctor Luis Serpa Segura, también integrante de la Sala y partícipe de la reunión, al preguntársele si trataron el tema "Acción de Amparo de Martha Chavez" en el Servicio de Inteligencia Nacional manifestó: *"Así es, así es"*, complementando con: *"Entonces yo me llevé el expediente"*, además de admitir

que la resolución fue elaborada en el Servicio de Inteligencia Nacional.

V. HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO DE NATURALEZA PENAL(ANALISIS DE LA INFORMACION INDICIARIA)

En el año 1997 el investigado integró la Sala Constitucional de la Corte Suprema, conjuntamente con los señores magistrados: Luis Serpa Segura (T), Nelson Reyes Ríos (T), César Tineo Cabrera (P) y Adalberto Seminario Valle (P), los mismos que resolvieron en última instancia la Acción de Amparo interpuesto por Martha Chávez Cossío en contra del Tribunal Constitucional. La resolución en mención la concertaron y definieron en el local del SIN de acuerdo al interés y voluntad de Vladimiro Montesinos, para allanar el camino a la reelección del ciudadano Alberto Fujimori Fujimori.

1) El doctor Feliciano Almeyda Peña formó parte de la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de la República, que resolvió en última instancia la Acción de Amparo interpuesta por la señora Martha Chávez Cossío de Ocampo en contra del Tribunal Constitucional.

La decisión final de esa Acción de Amparo, la concertaron en el local del Servicio de Inteligencia Nacional, a opinión y voluntad de Vladimiro Montesinos Torres y con el apoyo del doctor Pedro Huertas Caballero. El principal interés sobre la resolución de la Acción de Amparo era para efectos de allanar el camino a la reelección del ciudadano Alberto Fujimori Fujimori.

Se encuentra acreditada, la reunión de todos los integrantes de la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema en el Servicio de Inteligencia Nacional para tratar y resolver la Acción de Amparo, por las declaraciones vertidas por los propios actores de la reunión, ante la Comisión Investigadora.

2) El magistrado investigado incurre en serias y graves contradicciones, cuando señala que la reunión en el Servicio de Inteligencia Nacional, para tratar la Acción de Amparo interpuesta por la señora Martha Chávez, fue posterior a la decisión que habían adoptado en Sala; contradicción que es desbaratada por los otros integrantes de Sala que declaran haber tratado la Acción de Amparo antes referida conjuntamente con Vladimiro Montesinos Torres, hecho que es

contundentemente confirmado con la firma del magistrado investigado aprobando la directiva que impuso el ex asesor.

3) Está plenamente acreditado que el investigado ha concurrido al Servicio de Inteligencia Nacional para entrevistarse de manera personal con Vladimiro Montesinos Torres, para recibir directivas que permitieron resolver el caso de la Acción de Amparo de Martha Chavez a conveniencia del ex asesor, lo que en definitiva vulnera la independencia de poderes prevista en la Constitución de 1993; igualmente es criticable y sancionable que un Vocal Supremo abdique a sus convicciones y a la potestad de administrar de justicia de manera imparcial y objetiva, demostrando una conducta de sumisión a favor de intereses de terceros que son totalmente ajenos a la función jurisdiccional; siendo ese tipo de actitudes los que provocaron un clima de inestabilidad jurídica en agravio del país, que ahora se pretende restituir tal como lo impone un Estado de Derecho.

El investigado tuvo cabal conocimiento y personal participación, de que el proyecto de la resolución suprema sobre el caso de la Acción de Amparo de la

Congresista de la República Martha Chávez Cossío, fue elaborado en las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional, como así también lo han reconocido los magistrados supremos intervinientes, entre ellos el investigado. Tomando en cuenta su formación jurídica tenía cabal conocimiento de que la conducta asumida en ese caso era abiertamente contraria a la Constitución. La abdicación a realizar actos propios de su función o cargo lo hacen pasible de ser denunciado por infracción a la Constitución.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

La Constitución de 1993, con relación a la Administración de Justicia establece lo siguiente:

Artículo 138°.-Administración de Justicia

La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes. (...)

Artículo 139°.- Principios de la Administración de Justicia

Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

1. La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional.

> No existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral. (...)

2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional.

> Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno.

3. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.

> Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni

sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación.(...)

5. La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan. (...)

19. La prohibición de ejercer función judicial por quien no ha sido nombrado en la forma prevista por la Constitución o la ley. Los órganos jurisdiccionales no pueden darle posesión del cargo, bajo responsabilidad.

ADECUACIÓN DE LA CONDUCTA DEL INVESTIGADO A LA INFRACCIÒN CONSTITUCIONAL

A través de las investigaciones practicadas por esta Comisión se ha llegado a establecer que el investigado asistió en compañía de todos los integrantes de la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de la República a las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional con el objeto de debatir y redactar el texto de la

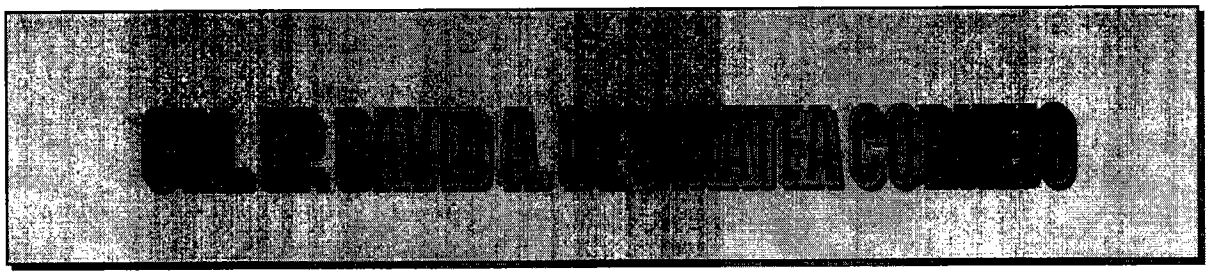


resolución final del caso de la Acción de amparo presentada por la señora Martha Chávez a fin de facilitar la reelección del ex Presidente Fujimori.

Con lo que se ha acreditado que el investigado cumplió con realizar y/u omitir una serie de actos en violación de sus obligaciones impuestas por la Constitución y su propia ley orgánica.

VI. CONCLUSION:

Por lo expuesto y de conformidad con artículo 88, inciso h, la Comisión acuerda FORMULAR DENUNCIA CONSTITUCIONAL contra FELICIANO ALMEIDA PEÑA como presunto autor de infracción constitucional por haber participado el sometimiento del Poder Judicial al Poder Ejecutivo.



- Coronel Ejercito Peruano Identificado con TIP N° 106744300

- Sentenciado por el supuesto Delito de Tráfico Ilícito de Drogas, a 16 años de pena privativa de Libertad mediante Resolución de fecha 23 de Julio de 1997 Expediente N° 85-97, confirmada mediante Ejecutoria Suprema de fecha 22 de Diciembre de 1997 Expediente N° 817-96.

- En la actualidad se encuentra Recluido en el Penal de San Pedro (Ex Lurigancho) desde el 09 de Noviembre de 1995.

- Interpone Recurso de Revisión (Corte Suprema de Justicia) en mérito a un nuevo estudio y revisión de lo actuado, solicitando la absolución; en mérito a sus fundamentos de hecho y a la nueva prueba que ofrece.

- Con fecha 15 de Enero de 2002 Mediante Oficio N° 175-2002-SG-CS-PJ declaran infundado el Recurso de Revisión, contra la Ejecutoria Suprema de fecha 22de Diciembre de

1997, Expedida por la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, disponiendo su archivo.

- Por Resolución Suprema N° 091-2002-JUS de fecha 27 de Marzo de 2002. Conceden el derecho de gracia de conmutación de la pena, conmutándose la pena de 16 años de pena privativa de libertad por la de 8 años, la misma que vencerá el 19 de Noviembre de 2003.

- La familia del Coronel de Vinatea alcanzó información relacionada con la presunta influencia irregular que se habría producido en el proceso judicial que se le siguió al mencionado Coronel.

- Se solicitó información al Presidente de la Corte Suprema la copia del Expediente que se le siguió al Coronel De Vinatea, habiéndonos informado que no, les había sido posible ubicarlo.

- Se recomienda derivar la documentación recibida a la Comisión que el pleno del Congreso disponga.



I ANTECEDENTES FUNCIONALES

1) DESIGNACION Y CARGOS DESEMPEÑADOS

- **Nombrado Juez Especializado Titular – 3er. Juzgado de Familia, Distrito Judicial de Lima, desde el 14 de mayo de 1964.**

- **Nombrado Vocal Superior Titular en el Distrito Judicial de Lima, desde el 15 de abril de 1974.**

- **Designado Vocal Supremo Provisional – 1ra. Sala Penal, desde el 18 de enero de 1988 al 25 de enero de 1988.**

- **Designado Vocal Supremo Provisional – 2da Sala Civil, desde el 30 de mayo de 1998 hasta el 12 de julio de 1988.**

- **Designado Vocal Supremo Provisional – 2da. Sala Civil, desde el 18 de julio de 1988 hasta el 25 de julio de 1988.**



- **Designado Vocal Supremo Provisional – 2da. Sala Civil, desde el 02 de agosto de 1988 hasta el 30 de agosto del mismo año.**

- **Designado Vocal Supremo Provisional, desde el 22 de mayo de 1989.**

- **Designado Vocal Supremo Provisional, desde el 12 de marzo de 1990.**

- **Nombrado Vocal Supremo Titular, desde el 04 de agosto de 1990.**

- **Ratificado Vocal Supremo Titular, desde el 21 de agosto de 1990.**

- **Designado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, desde el 02 de enero de 1995 hasta el 31 de diciembre de 1995.**

- **Designado Presidente de Sala Civil Permanente, desde el 02 de enero de 1997 hasta el 16 de junio de 1997.**

- **Designado Presidente de Sala Civil Permanente, desde el 17 de junio de 1997 hasta el 31 de diciembre del mismo año.**

- **Designado Presidente de Sala Civil Permanente, desde el 04 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2000.**

- **Designado Presidente de Sala Constitucional, desde el 02 de enero de 2001.**

- **Cesado en mayo del 2001.**

2) PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

- **Llamada de atención impuesta por la Corte Suprema, con relación al Expediente N° 2491-75 (22/Mar/76).**
- **Apercibimiento impuesto por la Corte Suprema con relación al Expediente N° 2273-76 (24/Feb/77)**
- **Llamada de atención impuesto por la Corte Suprema, con relación al Expediente N° 169-78 (24/Abr/78).**
- **Llamada de atención impuesto por la Corte Suprema, con relación al Expediente N°1960-80 (09/Oct/80).**
- **Llamada de atención impuesto por la Sala Plena de la Corte Suprema, con relación al Expediente N° AA-244-81 (26/Ago/81).**
- **Apercibimiento de la Corte Suprema, con relación al Expediente N° 851-82 (19/Abr/82).**

- **Apercibimiento de la Corte Suprema, con relación al Expediente N° AA-215-79 (17/Jul/82).**
- **Llamada de atención de la Corte Suprema, con relación al Expediente N° 1245-82 (29(Ago/83).**
- **Apercibimiento de la Corte Suprema, con relación al Expediente N° 323-83 (16/Mar/84).**
- **Apercibimiento de la Corte Suprema, con relación al Expediente N° 1064-84 (30/Oct/84).**
- **Apercibimiento de la Corte Suprema, con relación al Expediente N° 1327-84 (27/Dic/84).**
- **Apercibimiento de la Corte Suprema, con relación al Expediente N° 1635-84 (13/Feb/85).**
- **Apercibimiento de la Corte Suprema, con relación al Expediente N° 1709-84 (25/Feb/85).**
- **Apercibimiento de la Corte Suprema, con relación al Expediente N° 1291-84 (13/Mar/85).**
- **Multa impuesta por la Corte Suprema, con relación al Expediente N° 751-84 (03/May/85).**
- **Amonestación de la Corte Suprema, con relación al Expediente N° 432-85 (12/Jun/85).**

- **Apercibimiento de la Corte Suprema, con relación al Expediente N° 1450-84 (10/Feb/86).**
- **Apercibimiento de la Corte Suprema, con relación al Expediente N° 741-87 (23/Ene/89).**

3) SITUACION ACTUAL

El Dr. Moisés Pantoja Rodulfo se encuentra en calidad de cesado (no ratificado) por el Consejo Nacional de la Magistratura.

II CARGOS IMPUTADOS

El doctor Moisés Pantoja Rodulfo está sindicado como supuesto infractor constitucional, en razón de haber remitido al Congreso de la República un Proyecto de Ley, proponiendo la reorganización del Poder Judicial; que sin embargo, a pesar de que fue rechazado, con posterioridad, el ex congresista Oscar Medelius hizo suyo la iniciativa legislativa proponiendo la creación de las Comisiones Ejecutivas del Poder Judicial y Ministerio Público, con lo que se inicio el proceso de interferencia e influencia sobre estas instituciones.

III APERTURA DE SUMARIO



El Dr. Moisés Melitón Pantoja Rodulfo propuso un Proyecto de Ley proponiendo una modificatoria de la Ley Orgánica del Poder Judicial a efectos de reformar la administración de justicia, el mismo que fue desestimado por el Congreso, por no tener facultad de iniciativa legislativa; Sin embargo, el mismo proyecto fue asumido por el ex congresista Medelius y otros, que desembocó en la creación de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, por lo que se aperturó sumario de investigación al antes citado magistrado.

IV ACOPIO DE INFORMACION INDICIARIA

Fuente de información documental

Información bancaria y de seguros:

Mediante Oficio N° 056-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 24 de setiembre de 2001 se solicitó a la Superintendencia de Banca y Seguros el levantamiento del secreto

bancario del investigado; al respecto, el Banco del Trabajo ha informado que el investigado tiene una cuenta a plazo

fijo en moneda nacional N° 00-11500-9387-9 cuyo saldo es S/.2,119.57.

Información registral:

Mediante Oficio N° 063-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 24 de setiembre de 2001 remitido a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos se solicitó información registral de bienes muebles e inmuebles del investigado; no hay respuesta a la fecha.

Información tributaria:

Mediante Oficio N° 066-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de setiembre de 2001 remitido a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria se solicitó el levantamiento de la reserva tributaria del investigado; no hay respuesta a la fecha.

Información bursátil:

Mediante Oficio N° 065-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de setiembre de 2001 remitido al Presidente de la Bolsa de Valores de Lima se solicitó información sobre valores, bonos y acciones de bolsa a nombre del investigado; no hay respuesta.

Información migratoria:

Mediante Oficio N° 064-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de setiembre de 2001 se solicitó al Ministerio del Interior información acerca del movimiento migratorio del investigado; atendido mediante Oficio N° 1442-2001-IN-0601 en el que señala que el investigado tiene el siguiente movimiento migratorio:

Chile : Entrada 25/Oct/98 con Pasaporte 0001990.

Chile : Entrada 18/Mar/99 con Pasaporte 0001990.

España : Salida 19/Abr/00 con Pasaporte 0001990.

Información laboral:

Mediante Oficio N° 080-2001-CR/CIPJ de fecha 27 de setiembre de 2001 remitido al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, solicitando el acceso al legajo personal y declaraciones juradas del investigado; el que fue atendido oportunamente.

Información remitida por la OCMA:

Mediante Oficio N° 109-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 04 de octubre de 2001 remitido a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, solicitando: Cruce de información de los diversos magistrados que concurrían al Servicio de Inteligencia Nacional y que periódicamente percibían dinero de parte de Vladimiro Montesinos Torres; Declaraciones de los diversos magistrados sometidos a investigación; Remisión de documentos que acreditan interferencia o sometimiento de magistrados en la red de corrupción encabezada por Vladimiro Montesinos Torres.

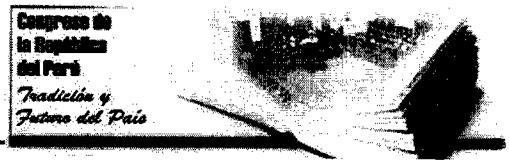
Fuente de información personal

Declaración del investigado

El doctor Moisés Pantoja Rodulfo se presentó ante la Comisión Investigadora, el 25 de setiembre del 2001, señalando que tiene más de 36 años de servicios efectivos en el Poder Judicial, y que en el año 1994 ejerció el cargo de Presidente de la Corte Suprema de la República, oportunidad que aprovechó para remitir un Proyecto de Ley al Congreso de la República a efectos de modificar algunos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el que fue

rechazado por no tener facultades legislativas; sin embargo fue el ex congresista Oscar Medelius Rodríguez (Cambio 90 – Nueva Mayoría) el que presentó un nuevo proyecto y es ahí donde se crea la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, y que a pesar de ser Presidente de la Corte Suprema fue dejado de lado.

El magistrado investigado, dijo ante la Comisión: ***"Que la reorganización del Poder Judicial se produjo en abril del 92 impuesta por el gobierno de Fujimori (...) había transcurrido dos años, o sea el 94, cuando fuí elegido Presidente de la Corte Suprema. Entonces que pasaba ¿Qué es lo que pasaba en esos momentos? La gente, la opinión pública, no confiaban en la administración de justicia, había que dictar algunas normas, algunas medidas, por un lado. Por otro lado, la reorganización que se había dictado por el gobierno tampoco cumplía sus funciones, había una especie de caos, los nombramientos no estaban bien, las críticas eran cada día más ostentosas, incluso las encuestas señalaban al Poder Judicial como el último de los poderes"*** prosigue: ***"Entonces, era necesario y conveniente buscar normas, medidas para la administración de justicia, yo fui uno de los pocos presidentes que impulsó la misma, llevé la justicia a los confines del territorio peruano, llevé la justicia a las fronteras vivas que hasta ese momento***

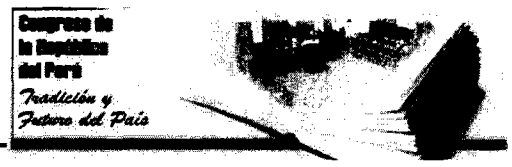


estaban abandonadas (...) porque siempre se decía que la justicia está en Lima y solamente la justicia era para los ricos no así para los pobres".

Agrega el investigado: ***"Esa fue una de las razones de el porqué se planteó la reforma en ese aspecto, solo en el aspecto administrativo". "Con ese motivo se presentó un proyecto y el proyecto fue desechado por el Congreso, fue reemplazado o sustituido por otro totalmente diferente y en ese proyecto***

presentado se creó pues, la Comisión Ejecutiva en el cual yo no he participad en ningún momento (...) esa comisión estaba integrada en ese entonces, de acuerdo a Ley, por los Presidentes de la Sala Civil, de la Sala Constitucional y de la Sala Plena, vale decir, los señores Vocales Castillo Castillo, Serpa Segura y Alipio Montes de Oca".

Sobre su asistencia al local del Servicio de Inteligencia Nacional, el magistrado investigado señala: ***"En primer lugar, no tenía porqué concurrir. Si he concurrido ha sido por asuntos oficiales, porque muchas ceremonias se realizaban en el Servicio de Inteligencia Nacional"***, luego, a la interrogante planteada de cuántas oportunidades a concurrido al S.I.N. dijo: ***"La verdad, para mi es un poquito difícil, pero habré ido pues varias veces, cuando se***



celebraba, por ejemplo, el Día del Ejército, y específicamente, yendo a la pregunta con el Servicio de Inteligencia Nacional. Recuerdo que me invitaron oficialmente a concurrir al S.I.N. y luego me dijeron que quien quiere hablar conmigo era el Presidente de la República, entonces, en tal virtud yo fui, y bueno pues, esperé, no hubo nada porque no se presentó, porque dice que estaba impedido y me regresé. Eso es todo".

Vladimiro Montesinos Torres, con respecto a las Comisiones Ejecutivas, manifiesta: ***" Cuando yo me he referido sobre las comisiones ejecutivas del Poder Judicial y del Ministerio Público en el accionar de apoyo al gobierno, quiero dejar puntualizado que ambas instituciones, tanto la del Poder Judicial como la del Ministerio Público, tenían por finalidad ejecutar los objetivos políticos del gobierno dentro de sus instituciones. Y cuando se ha nombrado a los delegados del Poder Judicial ante el Jurado Nacional de Elecciones, ante el Consejo Nacional de la Magistratura y lo mismo del Ministerio Público las coordinaciones de han hecho con los miembros de la Comisión Ejecutiva que eran el órgano de gobierno del Poder Judicial, quienes a su vez solamente para ese efecto convocaban a salas plenas, porque no había salas plenas".***

Para sustentar la infracción constitucional imputada al magistrado investigado Moisés Pantoja Rodulfo, procedemos a transcribir el documento que remitió a título personal al Congreso Constituyente Democrático, cuyo tenor literal es como sigue: ***Lima, 30 de octubre de 1995.- Oficio N° 126-95-P-CS.- Señora Doctora: Martha Chávez de Ocampo.- Presidenta del Congreso Constituyente Democrático.- Presente.- De mi especial consideración: Tengo el agrado de dirigirme a usted, haciendo uso del derecho de iniciativa legislativa, establecido en los artículos 107° de la Constitución y 21° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a fin de hacer llegar a su Despacho a fojas dos, el Proyecto de Ley, mediante el cual se propone la reforma de diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- Agradeciendole la atención y trámite correspondiente al presente pedido, le renuevo los sentimientos de mi especial consideración.- Dios guarde a usted.- Firma.- Moisés Pantoja Rodulfo.- Presidente.- sello de Corte Suprema de Justicia de la República***.- Se adjunta a fojas tres (3) el Proyecto de Ley.- Cargo de fecha 31 de octubre de 1995.- sello de recepción de Congreso de la República.- Presidencia.-31OCT1995.-

Como se puede apreciar del tenor del oficio, el magistrado investigado remite el proyecto de Ley a título personal, a pesar de que invoca el artículo 107 de la Constitución y 21 de la Ley

Orgánica del Poder Judicial; en primer lugar, el artículo 107° de la Constitución Política señala que el Presidente de la República y los Congresistas tienen facultad de iniciativa legislativa, señala también que tienen el mismo derecho en las materias que le son propias, los otros poderes del Estado, en la que se puede entender al Poder Judicial; por otro lado, la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que es la Sala Plena la que debe aprobar las iniciativas legislativas, que también está claramente expresado en el artículo 144° de la Carta Magna, cuando señala que la Sala Plena de la Corte Suprema es el órgano máximo de deliberación del Poder Judicial, procedimiento de carácter interno que ignoró el doctor Moisés Pantoja Rodulfo.

Además, con una celeridad sospechosa y que corrobora la intencionalidad de mantener injerencia absoluta al interior del Poder Judicial, el entonces congresista Oscar Medelius Rodríguez, a la vez Vicepresidente de la Comisión de Justicia remite el siguiente documento, cuyo tenor literal es como sigue: ***Lima, 02 de noviembre de 1995.- Oficio N° 044/95-CR-OMR.- Señora Doctora Martha Chávez de Ocampo.- Presidenta del Congreso Constituyente de la República.- Presente.- De mi mayor consideración: Es grato dirigirme a usted a fin de comunicarle que habiendo tomado conocimiento del oficio N° 126-95-P-CS, remitido a su Despacho con fecha 30 de octubre; por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia,***

el congresista que suscribe hace suya la propuesta presentada, conforme al artículo 74 del Reglamento Interno del Congreso.- Firma y post firma Oscar Medelius Rodriguez.- Congresista de la República y Vicepresidente de la Comisión de Justicia.- y en manuscrito: También lo hizo suyo.- firmado por Juan Huamanchumo Romero. (entonces congresista del oficialismo).

El hecho de que los entonces congresistas Medelius Rodríguez y Huamanchumo Romero hayan hecho suyo el Proyecto de Ley remitido por el doctor Moisés Pantoja Rodulfo, significaba que no se podía aceptar dicha iniciativa legislativa en razón de haberse presentado a título personal y porque no contaba con la aprobación de Sala Plena de la Corte Suprema; por otro lado, en término inusual, concretamente en menos de veinte días, previo dictámen de la Comisión de Justicia remitido a la Presidencia del Congreso con fecha 08 de noviembre del mismo año, suscrita por: Jorge Muñiz Siches.- Presidente; Oscar Medelius Rodríguez, Eusebio Vicuña Vásquez, Roger Amuruz Gallegos, Juan Huamanchumo Romero; absteniéndose de firmar: Javier Alva Orlandini, Jorge Avendaño Váldez, Aldo Estrada Choque y Antero Flores Araoz; finalmente, se promulga con fecha 21 de noviembre de 1995, ***la Ley N° 26546 que constituye las Comisiones Ejecutivas integrada por los Presidentes de las Salas Constitucional, Civil y Penal de la***

Corte Suprema, que asumirá temporalmente las funciones de Gobierno y Gestión del Poder Judicial.

V ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN INDICIARIA

El doctor Moisés Pantoja Rodulfo ha reconocido que remitió ante el Congreso un Proyecto de Ley a efectos de promover una reorganización administrativa al interior del Poder Judicial, el cual fue rechazado por no tener facultad de iniciativa legislativa, a título personal; Al respecto, es preciso recordar lo que señala la Constitución Política:

Artículo 107.- El presidente de la República y los congresistas tienen derecho de iniciativa en la formación de las leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los municipios y los colegios profesionales. Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen derecho de iniciativa conforme a Ley.

En el caso del Poder Judicial, la misma Constitución señala:

Artículo 144.- El Presidente de la Corte Suprema lo es también del Poder Judicial. La Sala Plena de la Corte Suprema es el órgano máximo de deliberación del Poder Judicial.

El desarrollo constitucional de la norma antes acotada, se encuentra concretizado en la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuando señala que una de las facultades de la Sala Plena de la Corte Suprema es: ***"Ejercer el derecho de iniciativa legislativa".***

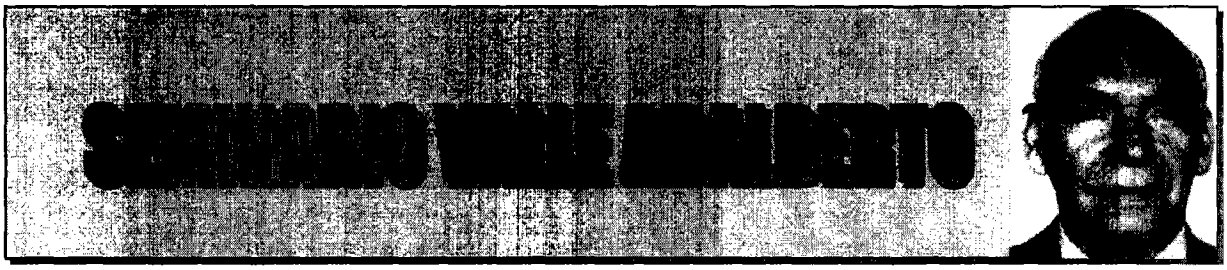
VI CONCLUSIONES

Primera

De los actuados, se puede sostener que el doctor Moisés Pantoja Rodulfo ha incurrido en infracción constitucional, al haberse irrogado la facultad de ejercer el derecho de iniciativa legislativa, proponiendo la reorganización del Poder Judicial; facultad que solo le compete a la Sala Plena de la Corte Suprema.

Segunda

Si bien es cierto, que el Proyecto de Ley propuesto por el ex Vocal Supremo Moisés Pantoja Rodulfo fue rechazado, esta iniciativa fue asumida por el ex congresista Oscar Medelius Rodríguez, y que sirvió para crear las Comisión Ejecutiva del Poder Judicial con el principal objetivo de interferir e influenciar sobre sus facultades y competencias, concatenando la actuación y decisión de es Poder a los intereses de terceros y del gobierno de Alberto Fujimori.



I ANTECEDENTES FUNCIONALES

1) DESIGNACION Y CARGOS DESEMPEÑADOS

- **Nombrado Relator Titular en el Distrito Judicial de Lambayeque, desde el 23 de mayo de 1968.**

- **Nombrado Juez de Paz Letrado en el Distrito Judicial de Lambayeque, desde el 12 de octubre de 1971.**

- **Designado Juez Especializado Suplente – Juzgado Civil del Distrito Judicial de Lambayeque, desde el 10 de febrero de 1977.**

- **Nombrado Juez Especializado Titular del Distrito Judicial de Lambayeque, desde 13 de setiembre de 1977.**

- **Designado Vocal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, desde el 14 de mayo de 1981.**

- **Nombrado Vocal Superior Titular del Distrito Judicial de Lambayeque, desde el 16 de noviembre de 1982.**

- **Trasladado Vocal Superior Titular en el Distrito Judicial de Lima, desde el 06 de enero de 1994.**

- **Designado Vocal Supremo Provisional en la Sala Civil Permanente, desde el 07 d enero de 1997.**

- **Designado Vocal Supremo Provisional en la Sala Constitucional, desde el 17 de junio de 1997.**

- **Designado Vocal Superior – 1ra. Sala Civil de Lima, desde 25 de agosto de 1997.**

- **Rotación Vocal Supremo Provisional, desde el 13 de enero de 1998.**

- **Designado Vocal Supremo Provisional – Sala Constitucional, desde el 04 de enero de 1999.**

- **Designado Vocal Supremo Provisional – Sala Civil Transitoria, desde el 02 de enero de 2001.**

2) PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

- **Llamada de atención por irregularidades impuesto por la Corte Suprema, con relación al Expediente N° 1625-81 (11/Dic/81).**
- **Llamada de atención por irregularidades impuesto por la Corte Suprema, con relación al Expediente N° 1214-81 (12/Jul/82).**
- **Llamada de atención por irregularidades impuesto por la Corte Suprema, con relación al Expediente N° 783-82 (26/Oct/82).**
- **Multa por irregularidades impuesto por la Corte Suprema, con relación al Expediente N° 190-83 (09/Dic/83).**
- **Llamada de atención por irregularidades impuesto por la Corte Suprema, con relación al Expediente N° 30-84 (10/Ago/84).**
- **Apercibimiento por irregularidades impuesto por la Corte Suprema, con relación al Expediente N° 102-84 (31/Oct/84).**
- **Multa por irregularidades impuesto por la Corte Suprema, con relación al Expediente N° 546-85 (31/May/85).**
- **Llamada de atención por irregularidades impuesto por la Corte Suprema, con relación al Expediente N° 380-87 (06/Jun/95).**

3) SITUACION ACTUAL

El Dr. Adalberto Seminario Valle se encuentra en calidad de cesado (no ratificado)por el Consejo Nacional de la Magistratura, desde el 14 mayo del 2001.

II CARGOS IMPUTADOS

Al doctor Adalberto Seminario Valle se le imputa haber concurrido al Servicio de Inteligencia Nacional, conjuntamente con otros magistrados del Poder Judicial (doctores Serpa Segura, Reyes Ríos, Tineo Cabrera y Almeida Peña), para analizar y recibir directivas respecto al caso de la Acción de Amparo interpuesta por la Congresista de la República Martha Chávez Cossío.

III APERTURA DE COMISIÓN

La Comisión Investigadora de la Influencia Irregular ejercida durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori (1990-2000) sobre el Poder Judicial, Ministerio Público y otras instituciones del Estado vinculadas a la Administración de Justicia

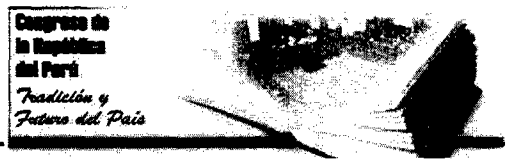
ha dispuesto la apertura de sumario de investigación al Dr. Adalberto SeminarioValle por su cuestionado desenvolvimiento como Vocal Supremo Provisional, por lo que está comprometido en la presunta comisión de delitos durante su gestión como magistrado en el Poder Judicial.

IV ACOPIO DE INFORMACION INDICIARIA

Fuente de información documental:

Información bancaria y de seguros:

Mediante Oficio N° 056-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 24 de setiembre de 2001 se solicitó a la Superintendencia de Banca y Seguros el levantamiento del secreto bancario del investigado; al respecto, algunas entidades bancarias y financieras han informado en forma NEGATIVA, y según propia Declaración Jurada suscrita por el magistrado investigado, señala que *posee Cuenta de Ahorro en el Banco Wiesse, en moneda nacional como extranjera.*



Información registral:

Mediante Oficio N° 063-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 24 de setiembre de 2001 remitido a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos se solicitó información registral de bienes muebles e inmuebles del investigado; hasta la fecha no ha llegado información; sin embargo, se ha podido detectar mediante la Declaración Jurada de Bienes que tiene un inmueble en Chiclayo – Lambayeque y otro inmueble en el distrito de Ventanilla – Lima.

Información tributaria:

Mediante Oficio N° 066-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de setiembre de 2001 remitido a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria se solicitó el levantamiento de la reserva tributaria del investigado; sin atención del requerimiento a la fecha.

Información bursátil:

Mediante Oficio N° 065-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de setiembre de 2001 remitido al Presidente de la Bolsa de Valores de Lima se solicitó información sobre valores,

bonos y acciones de bolsa a nombre del investigado; no hay información al respecto.

Información migratoria:

Mediante Oficio N° 064-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de setiembre de 2001 se solicitó al Ministerio del Interior información acerca del movimiento migratorio del investigado; información atendida mediante Oficio N° 1442-2001-IN-0601 con resultado NEGATIVO.

Información laboral:

Mediante Oficio N° 080-2001-CR/CIPJ de fecha 27 de setiembre de 2001 remitido al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, solicitando el acceso al legajo personal y declaraciones juradas del investigado; el que fue atendido oportunamente.

Información remitida por la OCMA:

Mediante Oficio N° 109-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 04 de octubre de 2001 remitido a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, solicitando: Cruce de información de los diversos magistrados que concurrían al Servicio de Inteligencia Nacional y que periódicamente

percibían dinero de parte de Vladimiro Montesinos Torres; Declaraciones de los diversos magistrados sometidos a investigación; Remisión de documentos que acreditan interferencia o sometimiento de magistrados en la red de corrupción encabezada por Vladimiro Montesinos; información alcanzada por e Dr. Cabala Rossand en forma personal y mediante documentos remitidos.

Fuente de información personal

Declaración del investigado:

El doctor Adalberto Seminario Valle ha prestado declaración ante la Comisión Investigadora el 09 de octubre de 2001, en la que ha señalado: haber concurrido al local del Servicio de Inteligencia en dos oportunidades, la primera vez trataron sobre la Acción de Amparo interpuesta por Martha Chávez en contra del Tribunal Constitucional, pero niega que se haya aceptado un proyecto de resolución impuesto por Vladimiro Montesinos, por cuanto manifiesta que ya habían definido opinión; sin embargo aparece como firmante de la resolución materia de objeción; también objeta el trato discriminatorio que se dio durante la reforma judicial a través de la Comisión Ejecutiva, pues la parte administrativa contaba con todas las condiciones de trabajo e incluso con bono jurisdiccional, todo lo contrario sucedía

con el aspecto jurisdiccional que ni siquiera contaba con mobiliario; señala que la segunda oportunidad que concurrió al SIN no hubo ninguna entrevista por cuanto comunicaron que Montesinos Torres había sido citado con urgencia a Palacio de Gobierno.

El investigado dijo: ***"El señor Serpa, como Presidente de la Sala, un día nos dijo hay una invitación y es una invitación con el Presidente"*** luego señala: ***"Yo pensaba que era al Palacio de Gobierno, cuando en eso iba el chofer y le digo ¿No es a Palacio de Gobierno? No, de repente aparezco por el ejército y creo que era el SIN o el SIE, nos hacen entrar a una sala, después nos llevan a un segundo piso, fuimos llegando los miembros de la Sala (....) después de varios minutos entra el doctor Montesinos, yo no lo conocía al doctor Montesinos, hasta ese momento. Pero vemos que se saludan muy amicalmente con el doctor Serpa, señor Nelson y el señor Tineo. Parecía una amistad ya antigua, con el suscrito se limitó a darme la mano (.....) y en eso el señor Montesinos de disculpó, dijo que el Presidente no podía asistir porque tenía una serie de problemas de carácter de gobierno (.....) y ahí entró el problema de la acción de amparo que había interpuesto la doctora Martha Chavez".***

En el año 1997 integró la Sala Constitucional de la Corte Suprema, conjuntamente con los señores magistrados: Luis Serpa Segura (T), Nelson Reyes Ríos (T), César Tineo Cabrera (P) y Feliciano Almeyda Peña (P), los mismos que resolvieron en última instancia la Acción de Amparo interpuesto por Martha Chávez Cossío en contra del Tribunal Constitucional. La resolución en mención la concertaron y definieron en el local del SIN de acuerdo al interés y voluntad de Vladimiro Montesinos, para allanar el camino a la reelección del ciudadano Alberto Fujimori Fujimori.

Al respecto, de la misma reunión en el Servicio de Inteligencia Nacional, el doctor **Nelson Reyes Ríos** dijo: ***"Entonces llego y se aborda el tema del amparo de la doctora Martha Chavez y se discute entonces sobre el contenido del amparo de la doctora Martha Chavez. Primero fue mi disconformidad, mi sorpresa de verlos ahí y en segundo lugar manifesté directa y contundentemente que yo no estaba de acuerdo con ese tipo de proceder; en todo caso les manifesté de que si quisieran alguna opinión, porque me dijeron ¿Qué opina usted? Yo le dije mi decisión está tomada, yo no estuve de acuerdo con el amparo y yo he votado en contra. Y entonces, ya por salir del paso les digo, creo que sus asesores, le digo mándenme por escrito qué es que puedo yo tener en cuenta, pero yo tengo mi decisión tomada, por salir del paso y creo que así lo***

hicieron llegar por escrito, eso fue entre setiembre y octubre del 97". Luego prosigue diciendo***: "Efectivamente cuando llegué se estaba discutiendo el contenido de la resolución (...) estaban el doctor Tineo, el doctor Almeida y el doctor Seminario".***

Sobre los mismos hechos, el doctor **Luis Serpa Segura**, también integrante de la Sala y partícipe de la reunión, al preguntársele si trataron el tema "Acción de Amparo de Martha Chavez" en el Servicio de Inteligencia Nacional manifestó: ***"Así es, así es",***

complementando con : ***"Entonces yo me llevé el expediente",*** además de admitir que la resolución fue elaborada en el Servicio de Inteligencia Nacional.

Vladimiro Montesinos Torres señala que: ***"Cuando tuve la reunión con los cinco vocales de la Sala de Derecho Constitucional, Nelson Reyes ahí planteó el voto singular (...) y Bueno me pareció correcta la explicación que el medió desde la perspectiva jurídica, que efectivamente, podría haber una contradicción entre lo que él había planteado en otro proceso para no entrar en un tema de prevaricato. Y estuvimos de acuerdo con los otros cuatro vocales, y por eso es que la resolución salió cuatro a uno, con el voto singular de Nelson Reyes, pero, Nelson Reyes***

estuvo presente, participó, supo y estuvieron conmigo, los cinco vocales estuvieron conmigo".

Se encuentra plenamente acreditada la reunión de todos los integrantes de la Sala Constitucional de la Corte Suprema en el local del Servicio de Inteligencia Nacional para tratar la Acción de Amparo interpuesta por Martha Chávez Cossío contra los miembros del Tribunal Constitucional, según propia confesión de los investigados.

V ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN INDICIARIA

3) El doctor Adalberto Seminario Valle, en el año 1997, formó parte de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de la República, conjuntamente con los señores Vocales Supremos: doctor Luis Serpa Segura (T), doctor Feliciano Almeida Peña (P), doctor Nelson Reyes Ríos (T) y doctor César Tineo Cabrera (P), que resolvieron en última instancia la Acción de Amparo interpuesto por la señora Martha Chávez Cossío de Ocampo en contra del Tribunal Constitucional.

La decisión final de esa Acción de Amparo, la concertaron y finiquitaron en el local del Servicio de Inteligencia Nacional, a opinión y voluntad de Vladimiro Montesinos Torres y con el apoyo del doctor Pedro

Huertas Caballero. El principal interés sobre la resolución de la Acción de Amparo era para efectos de allanar el camino a la reelección del ciudadano Alberto Fujimori Fujimori.

Por tanto se encuentra acreditada, la reunión de todos los integrantes de la Sala Constitucional de la Corte Suprema en el Servicio de Inteligencia Nacional para tratar y resolver sobre la Acción de Amparo, por las declaraciones vertidas por los propios actores de la reunión, ante la Comisión Investigadora.

4) El magistrado investigado incurre en serias y graves contradicciones, cuando señala que la reunión en el Servicio de Inteligencia Nacional, para tratar la Acción de Amparo interpuesto por la señora Martha Chávez, fue posterior a la

decisión que habían adoptado en Sala; contradicción que es desbaratada por los otros integrantes de Sala que declaran haber tratado la Acción de Amparo antes referida conjuntamente con Vladimiro Montesinos Torres, hecho que es contundentemente confirmado con la firma del magistrado investigado aprobando la directiva que impuso el ex asesor.

3) Está plenamente acreditado que el doctor Adalberto Seminario Valle ha concurrido en varias oportunidades al Servicio de Inteligencia Nacional para entrevistarse de manera personal con Vladimiro Montesinos Torres, para recibir directivas que permitieran resolver casos judiciales a interés y/o conveniencia del ex asesor, lo que en definitiva es censurable; es criticable y sancionable que un Vocal Supremo abdique a su convicciones y a la potestad de administrar de justicia de manera imparcial y objetiva, demostrando una conducta de sumisión a favor de intereses de terceros que son totalmente ajenos a la función jurisdiccional; siendo ese tipo de actitudes los que provocaron un clima de inestabilidad jurídica en agravio del país, que ahora se pretende restituir tal como lo impone un estado de derecho.

VI CONCLUSIONES

Primera:

De los actuados se puede sostener que el doctor Adalberto Seminario Valle ha formado parte de una organización delictiva encabezada por Vladimiro Montesinos Torres e integrada por magistrados del Poder Judicial (doctor Luis Serpa Segura, doctor Nelson Reyes

Ríos, doctor Alejandro Rodríguez Medrano, entre otros) y fiscales del Ministerio Público (doctora Blanca Nélida Colán, doctor Angel Fernández Hernani y otros), con el objeto de manipular y orientar a propio interés y/o de terceros todo el aparato jurisdiccional, mediante el chantaje, cobro extradinerario o con fines políticos del momento en que se suscitaba alguna acción judicial, sea la instancia que fuere.

Segunda

La concertación y coordinación en la elaboración de resoluciones judiciales, designación de miembros de Sala de la Corte Suprema, Corte Superior, jueces, secretarios y auxiliares se realizaban en el local del Servicio de Inteligencia Nacional, con directa intervención de Vladimiro Montesinos Torres y su adjuntos, y que contó con la personal y voluntaria aceptación de los propios magistrados del Poder Judicial y fiscales del Ministerio Público, materia de investigación.

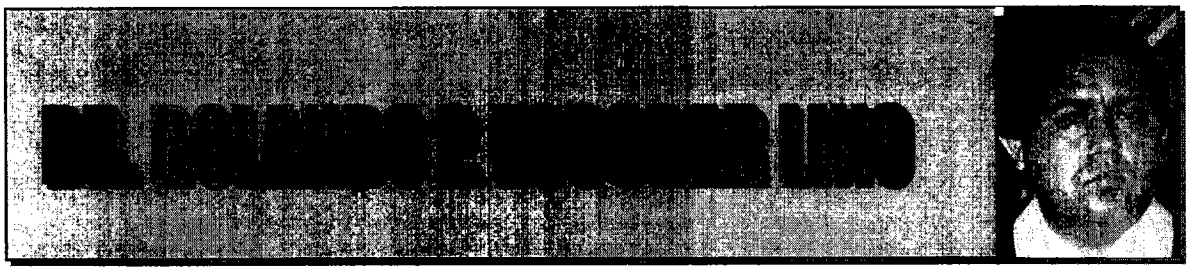
Tercera

Tuvo cabal conocimiento y personal participación, de que el proyecto de la resolución suprema sobre el caso de la Acción de Amparo de la Congresista de la República

Martha Chávez Cossío, fue elaborado en las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional, como así también lo han reconocido los magistrados supremos intervinientes, entre ellos el investigado. Tomando en cuenta su formación jurídica como Abogado, magistrado Superior y posteriormente Supremo tenía cabal y pleno conocimiento de que la conducta asumida en ese caso era abiertamente ilegal y sancionable penalmente. La abdicación a realizar actos propios de su función o cargo lo hacen pasible de ser denunciado como presunto autor de delitos de asociación ilícita para delinquir y corrupción de funcionarios

POR LO EXPUESTO:

La Comisión Investigadora de la Influencia Irregular de la Influencia Irregular ejercida durante el Gobierno de Alberto Fujimori (1990-2000) sobre el Poder Judicial, Ministerio Público y otros Poderes e Instituciones del Estado vinculados a la Administración de Justicia acuerda denunciar constitucionalmente al doctor Adalberto Seminario Valle como presunto autor de los delitos de corrupción de funcionarios en la modalidad de cohecho pasivo propio y asociación ilícita para delinquir, previstos y penados, respectivamente por los artículo 393° y 317° del Código Penal, en agravio del Estado.



I ANTECEDENTES FUNCIONALES

1) DESIGNACION Y CARGOS DESEMPEÑADOS

- **Oficinista en el Distrito Judicial de Lima, desde el 01 de julio de 1977 hasta el 15 de abril de 1983.**

- **Secretario Judicial en el Distrito Judicial de Lima, desde el 16 de abril de 1983.**

- **Designado Juez Especializado Provisional en Lima, sin ubicación específica, desde el 18 de junio de 1993 hasta el 29 de octubre de 1993.**

- **Designado Juez de Paz Letrado Provisional en Lima, sin ubicación específica, desde el 03 de marzo de 1994 hasta el 03 de abril de 1994.**

- **Designado Juez de Paz Letrado Provisional en Lima, sin ubicación específica, desde el 06 de mayo de 1994 hasta el 17 de junio de 1994.**



- **Designado Juez de Paz Letrado Provisional en Lima, desde el 09 de noviembre de 1995 hasta el 30 de junio de 1996.**

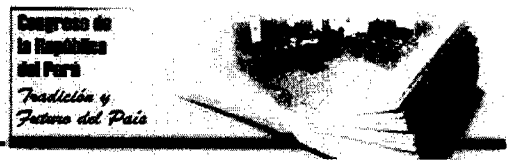
- **Designado Juez Especializado Provisional en Lima, sin ubicación específica, desde el 01 de julio de 1996 hasta el 27 de noviembre de 1996.**

- **Designado Juez Especializado Provisional en Salas de la Corte Suprema, a partir del 25 de junio de 1997.**

- **Secretario Judicial en Lima (suspendido) desde el 19 de febrero de 2001 hasta el mes de diciembre del 2000 en que fue cesado por el Consejo Transitorio del Poder Judicial.**

2) PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

- **Multa por negligencia inexcusable impuesta por la Oficina de Control Interno (14 de septiembre de 1992).**
- **Multa por incumplimiento de Directivas impuesta por el 34° Juzgado Penal de Lima (27 de enero de 1993).**



- **Multa por incumplimiento de Directivas, impuesta por el 34° Juzgado Penal de Lima (20 de enero de 1993).**
- **Multa por negligencia inexorable impuesta por la Oficina de Control Interno (23 de febrero de 1993).**
- **Multa por negligencia inexorable impuesta por el 34° Juzgado Penal de Lima (01 de septiembre de 1993).**
- **Amonestación por inasistencias impuesta por la Gerencia de Personal del Poder Judicial (07 de octubre de 1993).**
- **Suspensión por inasistencias impuesta por la Gerencia de Personal del Poder Judicial (07 de octubre de 1993).**
- **Amonestación por inasistencias al centro laboral impuesta por la Gerencia de Personal del Poder Judicial (15 de octubre de 1993)**
- **Multa por negligencia inexcusable impuesta por el 34° Juzgado Penal de Lima, con relación a la Instrucción N° 4678-93 (03 de junio de 1994).**
- **Multa por negligencia inexcusable impuesta por el 34° Juzgado Penal de Lima, con relación a la Instrucción N° 4740-93 (03 de junio de 1994).**
- **Multa por negligencia inexcusable impuesta por el 34° Juzgado Penal de Lima (13 de diciembre de 1994).**
- **Apercibimiento por inconducta funcional impuesto por la Oficina de Control Interno (04 de julio de 1995).**

- **Multa por irregularidades impuesta por la Oficina de Control de la Magistratura, con relación al Expediente N° 0058-96 (04 de octubre de 1996).**
- **Multa por irregularidades impuesta por la Oficina de Control de la Magistratura, con relación a la Investigación N° 335-95 (27 de noviembre de 1996).**
- **Apercibimiento por irregularidad funcional impuesta por la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, con relación el Expediente N° 135-97-UOM (22 de setiembre de 1997).**
- **Apercibimiento por irregularidad funcional impuesta por la OCMA UOM, con relación a la Investigación N° 195-97NBJ-UOM (05 de diciembre de 1997).**
- **Apercibimiento por irregularidad funcional impuesta por la Oficina de Control de la Magistratura UOM (16 de marzo de 1999).**
- **Abstención por negligencia inexcusable impuesta por la Oficina de Control de la Magistratura, con relación a la Investigación N° 256-01 (17 de setiembre de 2001).**

3) SITUACION ACTUAL

El Dr. Percy Escobar Lino ha sido cesado en el mes de diciembre del año 2000 por el Consejo Transitorio del Poder Judicial.

II CARGOS IMPUTADOS

1) **Al doctor Percy Escobar Lino se le imputa haber cometido el delito de Prevaricato, por haber participado como Juez Especializado de Derecho Público, en el "Caso de Habeas Corpus" presentado a favor de los señores Ernesto Messa Delgado, Carlos Gamero Quispe, Luis Ramón Landaure, Teodoro Bendezú Montes y Fredy Huaraz Ramírez, detenidos arbitrariamente por más de quince días en los calabozos de la DINCOTE, habiendo declarado Infundado el Recurso de Habeas Corpus amparado en norma legal derogada. Hechos que configuran la presunta comisión del delito de Prevaricato, previsto y penado por el artículo 418 del Código Penal.**

2) **Asimismo, se le imputa estar incurso en los delitos de Asociación Ilícita para delinquier y de Corrupción de Funcionarios, por cuanto se presume que su designación como Juez Especializado en Derecho**

Público ha sido dispuesto directamente por el ex asesor Vladimiro Montesinos Torres en concertación con sus más cercanos colaboradores al interior del Poder Judicial (Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, entre otros); su desempeño como Juez ha sido de conocimiento y ácida crítica de la opinión pública, por sus resoluciones contrarias al espíritu de la Ley, que comprometían la seguridad jurídica del país, actitudes escandalosas en la mayoría de los casos a su conocimiento, que se encuentra evidenciado en la difusión pública de un video en el cual Vladimiro Montesinos Torres aparece disponiendo la forma y condiciones en la que debía resolverse el caso seguido contra la Empresa Lucchetti, en el que se trasluce la forma despectiva en la que se refiere al magistrado investigado Escobar Lino como si se tratara de un subordinado a su servicio. Igualmente, se tiene evidencia que ha concurrido en varias oportunidades al local del Servicio de Inteligencia Nacional para recibir las directivas correspondientes; las actitudes antes descritas hacen presumir que el magistrado investigado recibía dinero y otras ventajas, para distorsionar su actuación jurisdiccional en los procesos a su conocimiento; en consecuencia, todo este correlato de hechos y acciones configuran la comisión de ilícitos de tipo penal como Asociación

Ilícita para Delinquir, Corrupción de Funcionarios y de Prevaricato, previstos y penados en los artículos317° y 395° del Código Penal.

III APERTURA DE SUMARIO

La Comisión Investigadora de la Influencia Irregular ejercida durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori (1990-2000) sobre el Poder Judicial, Ministerio Público y otros poderes e instituciones vinculadas a la Administración de Justicia ha dispuesto la apertura de Sumario de Investigación del Dr. Rolando Percy Escobar Lino por existir indicios de responsabilidad en la comisión de diversos delitos, con relación a la organización delictiva comandada por Vladimiro Montesinos Torres y otros.

IV ACOPIO DE INFORMACION INDICIARIA

Fuente de información documental:

Información bancaria y de seguros:

Mediante Oficio N° 056-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 24 de septiembre de 2001 se solicitó a la Superintendencia de Banca y Seguros el levantamiento del secreto bancario del investigado; con la siguiente información:

Banco de Crédito, con una cuenta a nombre de Rolando Percy Escobar Lino y no especifican el número de cuenta.

Banco de la Nación , con una Cuenta de Ahorro en Moneda Nacional N° 4060543408.

Información registral:

Mediante Oficio N° 063-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 24 de septiembre de 2001 remitido a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos se solicitó información registral de bienes muebles e inmuebles del investigado; no hay respuesta a la fecha.

Información tributaria:

Mediante Oficio N° 066-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de septiembre de 2001 remitido a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria se solicitó el levantamiento de la reserva tributaria del investigado; no hay respuesta a la fecha.

Información bursátil:

Mediante Oficio N° 065-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de septiembre de 2001 remitido al Presidente de la Bolsa de Valores de Lima se solicitó información sobre valores, bonos y acciones de bolsa a nombre del investigado, sin respuesta a la fecha.

Información migratoria:

Mediante Oficio N° 064-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de septiembre de 2001 se solicitó al Ministerio del Interior información acerca del record migratorio del investigado; atendido mediante Oficio N° 1442-2001-IN-0601 en el que señala que el investigado no tiene movimiento migratorio.

Información laboral:

Mediante Oficio N° 080-2001-CR/CIPJ de fecha 27 de septiembre de 2001 remitido al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, solicitando el acceso al file personal y declaraciones juradas del investigado; que fueron atendidos oportunamente y se encuentran consignados en el presente sumario.

Información remitida por la OCMA:

Mediante Oficio N° 109-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 04 de octubre de 2001 remitido a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, solicitando: Cruce de información de los diversos magistrados que concurrían al Servicio de Inteligencia Nacional y que periódicamente percibían dinero de parte de Vladimiro Montesinos Torres; Declaraciones de los diversos magistrados sometidos a investigación; Remisión de documentos que acreditan interferencia o sometimiento de magistrados en la red de corrupción encabezada por Vladimiro Montesinos Torres; información alcanzada por el Dr. Cabala Rossand – Jefe de la OCMA.

Fuente de información personal:

Con fecha 2 de octubre de 2001, el Dr. Rolando Percy Escobar Lino prestó su declaración ante la Comisión Investigadora; señalando que tiene más de 23 años de servicios efectivos en el Poder Judicial, y que los cargos que ha ocupado es por su capacidad y porque ha ejercido la judicatura en varias oportunidades; que no conoce a Montesinos Torres mas que de abogado como a muchos otros; que no ha ido al Servicio de Inteligencia Nacional, lo

que es desmentido por declaración de testigos que lo han visto en varias oportunidades en el Servicio de Inteligencia Nacional; Como Juez Especializado señala que ha llevado conocidos caso judiciales como el Caso Luchetti, asume personal responsabilidad en la expedición de sus resoluciones por cuanto no ha tenido presión o influencia de nadie, excepto de la prensa.

El magistrado investigado respecto a su actuación en su función jurisdiccional, dijo: ***"Los casos que se han visto, que son de conocimiento público, ahorita se está cuestionando el "Caso Lucchetti" por ejemplo"***; agrega después: ***"en el Caso Lucchetti le declaré fundada la demanda a favor de la empresa"***; para finalmente agregar: ***"en el caso por ejemplo, de la Municipalidad de Lima, es una violación flagrante de los derechos constitucionales, tanto así, que ahora lo tuviera, lo fallaría igual conforme lo resolví";*** también declara: ***"Mire, en este momento le digo, yo he fallado de acuerdo a mi criterio, a mi conciencia, a mi nadie, a mi, si alguien me presionaba, lo puedo decir ahora, era la prensa, trabajaba yo con la prensa en la puerta del juzgado, siguiéndome".***

Al respecto del Caso Lucchetti, **Vladimiro Montesinos Torres** dice: ***"Bueno, les voy a contar el tema Lucchetti,***

en el mes de enero de 1998, la empresa Lucchetti S.A. representada por el Gerente General que es el señor Fernando Pacheco, interpone una acción de amparo constitucional ante el Primer Juzgado Corporativo Transitorio Especializado que despachaba en ese

momento el Juez Percy Escobar. Voy hablar sobre el tema de la resolución principal, el 6 de febrero sale la sentencia de primera instancia, declarando fundada la demanda de amparo a favor de Lucchetti, y la resolución es emitida por Percy Escobar. Esta resolución es apelada, y el 18 de mayo de 1998 la Sala Superior que la integra Sixto Muñoz , que la integra Pedro Infantes Mandujano y Arturo Chocano Polanco, confirman la resolución y termina la incidencia"; después agrega Vladimiro Montesinos: ***"¿Qué sucede? era un propósito del señor Fujimori debilitar políticamente la imagen del Alcalde de Lima; y, este era un tema sensible porque él se estaba enfrentando a una empresa extranjera, una empresa que tenía imagen, y, obviamente daba la sensación como que se estaría ahuyentando a la inversión extranjera. Entonces, para él era vital de que esa empresa pudiera ganar las acciones para debilitar a la municipalidad dentro de proceso de manejo de medios***"; finalmente

agrega ***"Yo coordinaba con Sixto Muñoz y coordinaba con Percy Escobar o con Martínez Candela y después ellos me traían los borradores finales de la resolución".***

Sobre el Caso Baruch Ivcher convalidó la entrega de administración de Frecuencia Latina a los socios minoritarios porque Ivcher se le había quitado la nacionalidad peruana; y ratifica que no estaba equivocado a pesar de haberse cancelado la nacionalidad peruana por Resolución Directoral, lo que no fue objetado por Percy Escobar, por el contrario manifiesta que la Sala inmediata Superior ratificó su fallo, cuando es conocido que los integrantes de la Sala también eran del entorno de Vladimiro Montesinos Torres, y porque era evidente la persecución del que era objeto el señor Baruch Ivcher.

El investigado manifestó expresamente: ***"El Caso Ivcher es distinto al otro caso de la Empresa Lucchetti, El Caso Ivcher era en ese entonces, lo habían despojado de su nacionalidad, ahora ese trámite había sido irregular, no sé, manipulado, fraguado, digitado, pero a mi me dan los documentos, llegan los documentos y cotejo lo que dice la otra parte y ese es mi pronunciamiento, por la propia ley, que así lo establecía, que extranjero, porque el señor al***

despojársele de la nacionalidad, era un extranjero automáticamente", luego agrega***: "Yo soy responsable en primera instancia, pero mi fallo es confirmado en sala, quiere decir que la Sala lo confirma, si yo estuviera equivocado, la Sala me hubiera revocado, eso es lo que quería decir".***

Reconoce sus vínculos amicales con el Dr. Edgar Solís Cano, otrora adjunto de Vladimiro Montesinos Torres en el Estudio de Abogados que tenía en el Cercado de Lima, siendo éste último un incondicional al que hizo participar en el Gobierno de Fujimori como Vice Ministro del Interior y de Justicia.; *el magistrado investigado declara que en la influencia irregular sobre el Poder Judicial ha participado, pero de manera involuntaria e inconsciente.*

Reconoce haberse equivocado en la Acción de Hábeas Corpus interpuesto por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Colegio de Abogados de Lima a favor de Abogados acusados de Traición a la Patria, al haber expedido una sentencia basada en una norma derogada, agravándose la situación cuando la Sala Superior confirma la apelada, atentando contra el principio

de Tutela Jurisdiccional que establece la Constitución Política del Estado.

Sobre el Hábeas Corpus, el investigado manifiesta: ***"Cometí el error. Yo fui personalmente, consigné, en ese entonces me había olvidado mi código y tenía ahí un folleto, consigné personalmente una ley derogada, porque yo hice esa resolución y le notifiqué al estudio del doctor por intermedio del secretario".***

Existen declaraciones sobre la presencia del investigado Dr. Percy Escobar Lino en el local del Servicio de Inteligencia Nacional, y que era evidente el grado de influencia que tenía Vladimiro Montesinos Torres sobre este Juez *(declaraciones de Matilde Pinchi Pinchi, Dr. Vergara Gotelli, Dr. Pedro Huertas Caballero, Clemente Malca Guizado, Rafael Merino Bartet, Mario Ruiz Agüero, Pablo Alfonso Quinteros Tello).*

La actuación funcional del investigado en el Caso Luchetti, en el Caso Ivcher así como la Acción de Habeas Corpus a favor de Abogados detenidos por Traición a la Patria, han tenido directa y perniciosa influencia de Vladimiro Montesinos Torres, lo cual se evidencia en la "sospechosa designación" como Juez Especializado en circunstancias en que se ventilaban caso de gran

connotación pública. Estas evidencias se refuerzan con la orientación política que tuvieron las resoluciones expedidas por el investigado en el Caso Ivcher al ser despojado de la administración de Frecuencia Latina; en el Caso Luchetti, en un afán de boicotear la gestión municipal de Alberto Andrade; el caso de los Abogados acusados por traición a la Patria, como consecuencia de una estrategia concertada con varios magistrados del Poder Judicial, en diversas instancia a efectos de hacer evidente el grado de poder e influencia en los estamentos judiciales, por parte de los representantes del Gobierno en los que se incluye al ciudadano Alberto Fujimori, su hermano Santiago Fujimori, Vladimiro Montesinos, Pedro Huertas Caballero, entre otros.

V *ANALISIS DE LA INFORMACION INDICIARIA*

De las diligencias actuadas por la Comisión Investigadora, se puede deducir que el Dr. Rolando Percy Escobar Lino ha formado parte de la organización delictiva en la influencia irregular en el Poder Judicial, con su activa participación en casos de gran connotación pública y que han sido de sumo interés al Gobierno de ese entonces, que estaba obsesionado por acallar y amedrentar a todo aquel que denunciara hechos irregulares como

desapariciones, matanzas, interceptaciones telefónicas, amedrentamiento de políticos opositores, tráfico de influencias.

Para efectos de comprobar la inconducta funcional del Dr. Rolando Percy Escobar Lino, se puede tomar como referencia el "Caso Ivcher", que interpuso Acción de Amparo sobre el despojo de la nacionalidad peruana, dispuesta mediante una Resolución Directoral, habiendo sido nacionalizado al amparo de una Resolución Suprema, *por tanto, el procedimiento administrativo de despojo era nulo de pleno derecho,* debiendo aplicar el principio de la jerarquía jurídica, y como consecuencia de ello, y con intervención del propio Percy Escobar Lino también se le despoja de la administración de Frecuencia Latina a favor de los socios minoritarios los Hermanos Winter, quienes eran incondicionales de Alberto Fujimori y Vladimiro Montesinos, a cambio de recibir miles de dólares americanos. *La actuación de Percy Escobar no es mera coincidencia, pues su designación como Juez Especializado dependía de la Sala Superior que también estaba integrada por incondicionales del mafioso Montesinos Torres (doctores Infantes Mandujano, Muñoz Sarmiento y Gonzáles Campos), teniendo como "coordinador principal" el Dr. Alejandro Rodríguez Medrano.*



Similar actitud asumió cuando tuvo conocimiento del "Caso Lucchetti", cuya sentencia fue digitada en el Servicio de Inteligencia Nacional, tal como se puede advertir de las declaraciones de Vladimiro Montesinos Torres, que ese caso estaba dentro de la influencia del "objetivo político concertado entre el ex asesor y el ex Presidente Alberto Fujimori. Dicha sentencia fue confirmada por la Sala que se encontraba conformada por Sixto Muñoz Sarmiento y Pedro Infantes Mandujano, que eran también integrantes de la organización delictiva.

El investigado Dr. Rolando Percy Escobar Lino también ha demostrado sujeción a los dictados e intereses del Servicio de Inteligencia Nacional, en el Caso de Abogados denunciados por terrorismo al haber sustentado una sentencia, declarando Infundada una Acción de Habeas Corpus, con una Ley derogada por el Congreso Constituyente Democrático.

V ***CONCLUSIONES***

Primera

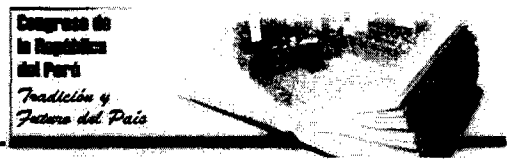
De los actuados, se puede sostener que el doctor Percy Escobar Lino ha formado que ha formado parte de la organización delictiva encabezada por Vladimiro Montesinos Torres, al haber elaborado resoluciones de manera conjunta con el ex asesor, a efectos de resolver acciones judiciales, sujetas al interés político del momento, a cambio de un cobro extra dinerario. Esta acciones configuran la comisión de delitos tipificados como corrupción de funcionarios y asociación ilícita para delinquir.

Segunda

En su condición de Juez Especializado se le "encargó" casos emblemáticos como el "Caso Lucchetti", el "Caso Ivcher", entre muchos otros, los cuales resolvió en forma contraria al espíritu de la Ley, renunciando a libertad de criterio, imparcialidad y correcta administración de justicia; inclusive, sustentando resoluciones con normas derogadas, lo que evidencia una clara comisión de delito de prevaricato, para ello se ha visto complementado con el irregular accionar de la Sala Superior, que confirmaba tan cuestionados fallos, también por ser integrantes de la organización delictiva (Pedro Infantes Mandujano, Sixto Muñoz Sarmiento, Jorge Campos Gonzales, entre otros).

Tercera

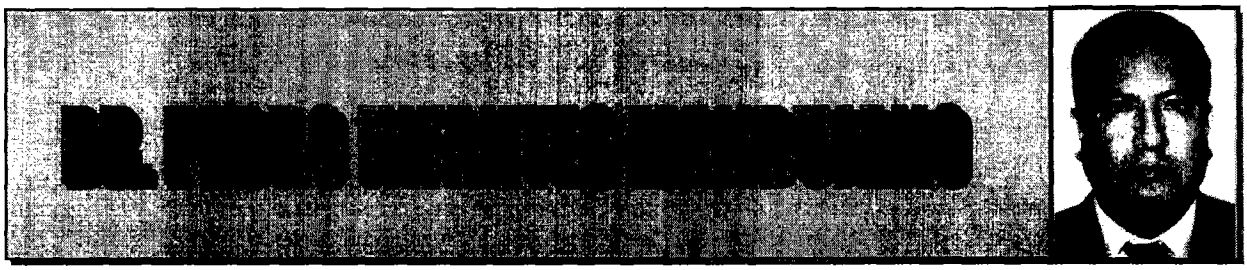
En consecuencia lo actuado por la Comisión Investigadora coincide con las conclusiones del Ministerio Público, en el sentido de que el doctor Percy Escobar Lino participó como Juez Provisional Especializado de Derecho Público, presumiéndose que su nombramiento haya sido dispuesto directamente por el ex asesor y sus "colaboradores" dentro del Poder Judicial, siendo de conocimiento público sus conocidas actuaciones jurisdiccionales contrarias a la Ley, casi en la totalidad de los casos sometidos a su conocimiento, e inclusive se ha podido evidenciar en la difusión de un video en la que Vladimiro Montesinos Torres aparece disponiendo la forma y condiciones en la que debía resolverse el "Caso Lucchetti" (a conocimiento del entonces Juez Especializado Percy Escobar Lino). Asimismo, se puede colegir que habría concurrido de manera frecuente al Servicio de Inteligencia Nacional para recibir las directivas que impartía el ex asesor. También se puede deducir que habría recibido dinero por su irregular función jurisdiccional que obligaba condicionar su actuación en los procesos a su conocimiento, según declaración reiterativa ante diversas autoridades públicas, judiciales y de personal allegado a Vladimiro Montesinos Torres, *que conllevan a calificar la conducta de Percy Escobar como*



acciones delictivas tipificadas por el Código Penal como Asociación Ilícita para Delinquir, Corrupción de Funcionarios y Prevaricato.

POR LO EXPUESTO:

La comisión acuerda denunciar al doctor Percy Escobar Lino como presunto autor de los delitos de corrupción de funcionarios en la modalidad de cohecho pasivo propio, asociación ilícita para delinquir y por prevaricato.



I ANTECEDENTES FUNCIONALES:

1) DESIGNACION Y CARGOS DESEMPEÑADOS

- **Designado Juez Especializado Suplente – 1er, Juzgado Penal de Lima, desde el 02 de enero de 1983.**

- **Designado Vocal Superior Suplente en el Distrito Judicial de Lima, desde el 02 de enero de 1988.**

- **Nombrado Vocal Superior Titular en el Distrito Judicial de Lima, desde el 29 de abril de 1994.**

- **Designado Vocal Superior Titular en 5ta. Sala Penal de Lima, desde el 21 de marzo de 1997.**



- **Designado Vocal Superior Titular en Sala Derecho Público, desde el 25 de junio de 1997.**

- **Nombrado Presidente de la Corte Superior de Lima desde el 04 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre del mismo año.**

- **Designado Presidente de la Corte Superior de Lima, desde el 04 de enero de 2000 hasta el 31 de diciembre del mismo año.**

- **Presidente de la Sala Laboral Corporativa del Distrito Judicial de Lima, desde el 02 de enero de 2001.**

2) PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

- **Apercibimiento por irregularidades funcionales dispuesto por la Sala Penal de la Corte Suprema (04/Oct/94).**
- **Apercibimiento por irregularidades funcionales dispuesto por la Sala Penal de la Corte Suprema (28/Feb/95).**

- **Apercibimiento por irregularidades funcionales dispuesto por la Sala Penal de la Corte Suprema (08/Jun/95).**
- **Apercibimiento por irregularidades funcionales dispuesto por la Sala Penal de la Corte Suprema (26/Abr/96).**
- **Apercibimiento por irregularidades funcionales dispuesto por la Sala Penal de la Corte Suprema (07/Jun/97).**
- **Abstención por irregularidades dispuesto por la OCMA (30/Abr/01).**
- **Abstención por inconducta funcional dispuesto por la OCMA (06/Jun/01).**

3) SITUACION ACTUAL

El Dr. Pedro Adrián Infantes Mandujano en la actualidad se encuentra en actividad; sin embargo, se encuentra inmerso en proceso de investigación y sujeto a proceso de ratificación por parte del Consejo Nacional de la Magistratura.

II CARGOS IMPUTADOS:

El doctor Pedro Infantes Mandujano está sindicado como uno de los asiduos concurrentes a las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional, a efectos de recibir instrucciones y directivas sobre cómo resolver algunos casos judiciales, en especial los que tenía carácter emblemático ó de interés del gobierno de ese entonces.

El doctor Pedro Infantes Mandujano ha sido Presidente de la Corte Superior de Lima y miembro de la Sala Constitucional de la Corte Superior de Lima, y ha tomado conocimiento de conocidos procesos judiciales, como el "Caso Luchetti", el "Caso Ivcher" y el de un Recurso de Hábeas Corpus interpuesto por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Colegio de Abogados de Lima en favor de Abogados detenidos por traición a la Patria; En todos esos casos, la Sala Superior, de la que formaba parte Pedro Infantes Mandujano confirmó las sentencias, las cuales eran contrarias a Ley, e incluso una de las sentencias se sustentó en norma derogada.

III APERTURA DE SUMARIO

La Comisión Investigadora de la Influencia Irregular ejercida durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori (1990-2000) sobre el Poder Judicial, Ministerio Público y otros poderes e instituciones vinculadas a la Administración de Justicia ha considerado conveniente iniciar sumario de investigación al doctor Pedro Adrián Infantes Mandujano, por supuesta comisión de delito de asociación ilícita para delinquir y prevaricato.

IV ACOPIO DE INFORMACION INDICIARIA

Fuente de información documental:

Información bancaria y de seguros:

Mediante Oficio N° 056-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 24 de septiembre de 2001 se solicitó a la Superintendencia de Banca y Seguros el levantamiento del secreto bancario del investigado; al respecto, algunas entidades bancarias y financieras han informado lo siguiente:

Banco de la Nación, Cuenta de Ahorro en Moneda Nacional N° 04-060-616871.

Conasev, con Código N° 236180.

Banco de Crédito, Cuenta de Ahorro en Moneda Nacional N° 191-05-433330-11; Cuenta de Ahorro en Moneda Extranjera N° 191—05-09281391-41.

Información registral:

Mediante Oficio N° 063-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 24 de septiembre de 2001 remitido a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos se solicitó información registral de bienes muebles e inmuebles del investigado; habiéndose detectado, lo siguiente:

Ficha N° 74087, inmueble ubicado en la Urbanización "Los Halcones" – Avenida Los Eucaliptos Nos. 261-263.

Ficha N° 282609, Inmueble ubicado en Calle Manuel Dammert # 401 – Dpto. 129 en Lince.

Inmueble ubicado en Jr. Ayacucho Nos. 458-464 y 468 en Huancayo - Junín.

Dos vehículos, una camioneta de Placa de Rodaje **N° RO-7159 y** automóvil Nissan con Placa de Rodaje **N° FO-5469.**

Información tributaria:

Mediante Oficio N° 066-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de septiembre de 2001 remitido a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria se solicitó el levantamiento de la reserva tributaria del investigado; sin atención al requerimiento a la fecha.

Información bursátil:

Mediante Oficio N° 065-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de septiembre de 2001 remitido al Presidente de la Bolsa de Valores de Lima se solicitó información sobre valores, bonos y acciones de bolsa a nombre del investigado; no hay información al respecto.

Información migratoria:

Mediante Oficio N° 064-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de septiembre de 2001 se solicitó al Ministerio del Interior información acerca del movimiento migratorio del investigado; información atendida mediante Oficio N° 1442-2001-IN-0601 de acuerdo al siguiente detalle:

Bolivia : Salida 07/Jun/99 – Entrada 12/Jun99 Pasaporte 1490417.

Ecuador : Salida 02/Feb/00 – Entrada 05/Feb/00 Pasaporte 1490417.

USA : Salida 10/Sep/00 – Entrada 17/Sep/00 Pasaporte 1490417.

Chile : Salida 22/Nov/00 – Entrada 25/Nov/00 Pasaporte 1490417.

Información laboral:

Mediante Oficio N° 080-2001-CR/CIPJ de fecha 27 de septiembre de 2001 remitido al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, solicitando el acceso al legajo personal y declaraciones juradas del investigado; el que fue atendido oportunamente.

Información remitida por la OCMA:

Mediante Oficio N° 109-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 04 de octubre de 2001 remitido a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, solicitando: Cruce de información de los diversos magistrados que concurrían al Servicio de Inteligencia Nacional y que periódicamente percibían dinero de parte de Vladimiro Montesinos Torres; Declaraciones de los diversos magistrados sometidos a investigación; Remisión de documentos que acreditan interferencia o sometimiento de magistrados en la red de corrupción encabezada por Vladimiro Montesinos; información alcanzada por el Dr. Cabala Rossand en forma personal y mediante documentos remitidos.

Fuente de información personal:

Antecedentes del magistrado investigado

El doctor Pedro Adrián Infantes Mandujano no ha declarado hasta la fecha ante la Comisión Investigadora de la Influencia Irregular ejercida durante el Gobierno de

Alberto Fujimori Fujimori (1990-2000) sobre el Poder Judicial, Ministerio Público y Otros Poderes e Instituciones del Estado vinculados a la Administración de Justicia; sin embargo, se ha tomado referencias en actuados al interior del Poder Judicial y de la Fiscalía de la Nación.

Declaración de Vladimiro Montesinos Torres

La participación en segunda instancia del magistrado investigado, con relación al "Caso Lucchetti", deja mucho que desear. Siendo pertinente acotar la declaración que hizo Vladimiro Montesinos al respecto, dijo: "***Voy a hablar sobre el tema de la resolución principal. La resolución principal, el 6 de febrero sale la sentencia de primera instancia, declarando fundada la demanda de amparo a favor de Lucchetti, y la resolución es emitida por Percy Escobar. Esta resolución es apelada, y el 18 de mayo de 1998 la Sala Superior que la integra Sixto Muñoz, que la integra Pedro Infantes Mandujano y Arturo Chocano Polanco, confirman la resolución y termina la incidencia".*** Luego prosigue diciendo: ***"En cuanto al tema de la acción de amparo en la medida cautelar, en el cuaderno de medida cautelar, el 12 de enero del 98 se***

interpone la acción, y el 19 de enero Escobar emite la resolución declarando fundad la medida cautelar. Esa resolución es apelada por la Municipalidad (de Lima) y el 4 de marzo del año 98 es confirmada por la Sala Superior, integrada por Sixto Muñoz, Infantes Mandujano y hay un tercer Vocal que interviene que es Jorge Gonzales Campos".

El ex asesor amplía detalles sobre todo lo concerniente a la Empresa Lucchetti, y los nexos que han mantenido con el Servicio de Inteligencia Nacional, contando con el concurso irregular de varios magistrados, entre ellos el doctor Infantes Mandujano, y continúa declarando en ese sentido, dice: *"En paralelo, con fecha 6 de marzo de 1998, la misma empresa Lucchetti interpone una demanda de acción de cumplimiento ante el mismo Juzgado Corporativo Transitorio de Derecho Público que despachaba en ese caso el doctor Martínez Candela, que era el otro juez; y, esta demanda es declarada fundada con fecha 23 de abril. Apelada la misma, es confirmada el 11 de septiembre del 98, por la Sala Superior que la integran Sixto Muñoz Sarmiento, Infantes Mandujano y Chocano. En paralelo a esa acción de cumplimiento también facultando la ley, se interpone una medida cautelar, una acción cautelar que es presentada el 12 de mayo del 98, y con fecha 4 de junio es declarada fundada la medida cautelar, apelada la misma es confirmada el 13 de julio.*

Entonces éste es el escenario del tema Lucchetti (...) ¿Qué sucede? Era un propósito del señor Fujimori debilitar la imagen del Alcalde de Lima; y, éste era un tema sensible porque él se estaba enfrentando a una empresa extranjera, una empresa extranjera que tenía imagen; y, obviamente daba la sensación como que se estaría ahuyentando a la inversión extranjera. Entonces, para él era vital de que esa empresa pudiera ganar las acciones para debilitar a la Municipalidad dentro del proceso de manejo de medios".

Su participación como Vocal Superior en una Acción Habeas Hábeas

Otro caso que compromete la infeliz conducta funcional del doctor Pedro Infantes Mandujano, es la Acción de Habeas Hábeas presentada a favor de Ernesto Messa Delgado, Carlos Gamero Quispe, Luis Ramón Landaure, Teodoro Bendezú y Fredy Huaraz Ramírez, detenidos arbitrariamente por más de quince días en los calabozos de la DINCOTE, por la supuesta comisión de delito de Traición a la Patria. Dicha Acción de Hábeas Corpus es rechazada de plano por el doctor Percy Escobar Lino – Juez del Primer Juzgado Corporativo Transitorio Especializado en Derecho Público, *sustentando dicha resolución en lo establecido en el artículo 6° del Decreto Ley N°*

25659, norma que fue derogada por el artículo 2° de la Ley N° 26248 del 24 de noviembre de 1993, que por el contrario establecía laprocedencia de la Acción de Habeas Hábeas; **Sin embargo, al haberse interpuesto recurso de apelación contra la resolución antes acotada, la** *Sala Corporativa Transitoria Especializada de Derecho Público, integrada por los vocales superiores de ese entonces: Pedro Infantes Mandujano, Sixto Muñoz Sarmiento y Jorge Gonzáles Campos, Confirmaron la apelada, amparando los fundamentos de la resolución recurrida.*

La conducta funcional del Juez y de los vocales superiores integrantes de la Sala Superior, en la que se incluye a *Pedro Infantes Mandujano*, **resulta incompatible a lo establecido por el inciso 3° del artículo 139° de la Constitución Política en lo atingente al derecho de la Tutela Jurisdiccional, por tanto, es clara la comisión de delito contra la Administración de Justicia – Prevaricato, previsto y sancionado por el artículo 418° del Código Penal.**

Declaración de Matilde Pinchi

Es preciso señalar que Matilde Pinchi Pinchi, en su declaración ante la Comisión Investigadora, ante la interrogante que indique qué otras personas que conociera

frecuentaban el Servicio de Inteligencia Nacional o si hubieran ido en alguna oportunidad, vinculadas a la administración de justicia, señala que: "*Sixto Muñoz Sarmiento, Luis Serpa Segura, Nicolás Trujillo López, Percy Escobar Lino, Flore de María Mayta Luna, Julia Eguía Dávalos, Hilda Valladares Alarcón, Martinez Candela, Fernández Hernani, Alejandro Rodríguez Medrano, García Marcelo, Pedro Infantes Mandujano, el doctor Egas y el doctor Hermoza Moya*".

Declaración del doctor Juan Vergara Gotelli

En su calidad de ex integrante del Consejo Transitorio del Poder Judicial, se invitó al doctor Vergara Gotelli a exponer sobre el estado situacional del Poder Judicial, al momento de la desactivación de la Comisión Ejecutiva de ese Poder del Estado, y sobre las referencias del doctor Pedro Infantes Mandujano, manifestando que: *"El fue Presidente de la Corte de Lima, indudablemente también era un personaje muy cercano a Rodríguez Medrano y a Sixto Muñoz".*

IV ANÁLISIS DE INFORMACIÓN INDICIARIA

D) El doctor Pedro Adrián Infantes Mandujano está sindicado como asiduo concurrente al local del Servicio de Inteligencia, a efectos de recibir instrucciones y directivas de parte del ex asesor Vladimiro Montesinos Torres, para efectos de expedir resoluciones judiciales a interés de terceros y/o a conveniencia de los objetivos políticos del gobierno de Fujimori, y porque el investigado ha sido Presidente de la Corte Superior de Lima y miembro de la Sala Superior de Derecho Público, ente que ha tomado conocimiento de casos emblemáticos, además está corroborado su cercanía con el doctor Alejandro Rodríguez Medrano, *según declaraciones de Matilde Pinchi Pinchi, doctor Vergara Gotelli, Sub Oficial de 1ra. PNP Luis Clemente Malca Guizado, Técnico de 2da. PNP Andrés Ccanto Cervantes y Dr. Pedro Huertas Caballero.*

E) El Dr. Pedro Adrián Infantes Mandujano ha formado parte de la Sala Superior conformada además por los magistrados Muñoz Sarmiento y Gonzáles Campos, que asumió jurisdicción sobre la medida cautelar presentada en contra de General PNP ® Víctor Huamán Del Solar –

entonces Director de Migraciones, con relación al retiro de la nacionalidad de Baruch Ivcher.

F) Que, la actuación jurisdiccional del doctor Pedro Infantes Mandujano tiene concordancia y guarda relación con la conducta irregular del doctor Percy Escobar Lino – Ex Juez del Primer Juzgado Corporativo Transitorio Especializado en Derecho Público, quien emitió una resolución rechazando de plano una Acción de Habeas Corpus presentada por Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Colegio de Abogados de Lima en favor de Ernesto Mesa Delgado, Carlos Gamero Quispe, Luis Ramón Landaure, Teodoro Bendezú Montes y Fredy Huaraz Ramírez, detenidos arbitrariamente por más de 15 días en los calabozos de la DINCOTE, por la presunta comisión del delito de Traición a la Patria, *sustentando dicha resolución en lo establecido en el artículo 6° del Decreto Ley N° 25659, norma que fue derogada por el artículo 2° de la Ley N ° 26248 del 24 de noviembre de 1993*; y que *interpuesto el Recurso de Apelación contra la resolución emitida por Percy Escobar Lino, La Sala Corporativa Transitoria Especializada de Derecho Público, integrada por los Vocales Pedro Infantes Mandujano, Sixto Muñoz Sarmiento y Jorge Gonzáles Campos, Confirmaron la apelada, amparados en los fundamentos de la*

resolución impugnada, apreciándose la existencia de indicios suficientes de la comisión del delito de Prevaricato, previsto por el artículo 418° del Código Penal. El haber rechazado de plano el Habeas Corpus incoado e inaplicando lo establecido en el artículo 2° inciso a) del Decreto Ley N° 25744, norma que resulta incompatible con el plazo que señala la Carta Magna, por tanto han infringido el inciso 3) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado en lo atingente al derecho de la Tutela Jurisdiccional.

El Dr. Pedro Infantes Mandujano se encuentra comprometido por haber formado parte de la Sala que resolvió la medida cautelar interpuesta por Baruch Ivcher en contra del entonces Director de Migraciones don Víctor Huamán Del Solar, sobre despojo de la nacionalidad peruana, procedimiento administrativo amparado en una Resolución Directoral, cuya jerarquía jurídica es menor a la Resolución Suprema con la que se otorgó la nacionalidad; la comentada aberración jurídica fue amparada judicialmente por el Juez Especializado de ese entonces Dr. Percy Escobar Lino y confirmada por la Sala que integró el investigado; con la atingencia que el principal interesado en que se

convalide esta irregularidad era el Gobierno presidido en ese entonces por Alberto Fujimori y demás secuaces como Vladimiro Montesinos y otros, con el objeto de despojarlo de sus bienes (Frecuencia Latina, Fábrica Paraíso) en venganza por las denuncias propaladas por televisión, sobre las graves irregularidades cometidas por ese gobierno (interceptación telefónica, torturas, desapariciones, entre muchos otros latrocinios).

La responsabilidad del investigado se evidencia por su asistencia al local del Servicio de Inteligencia Nacional para entrevistarse con Vladimiro Montesinos Torres, que en su calidad de ex asesor presidencial, influenciaba de manera

efectiva en las resoluciones judiciales, sea la instancia que fuera, dada la estructura orgánica de su organización delictiva, en las que se incluye a magistrados supremos, superiores, jueces especializados, entre otros.

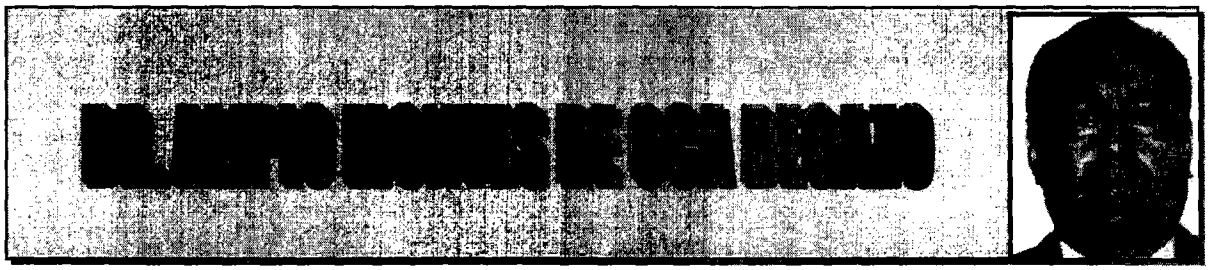
VI CONCLUSIONES

Tercera

El doctor Pedro Adrián Infantes Mandujano ha tomado conocimiento en segunda instancia de las acciones de garantía interpuestos por la Empresa Lucchetti, como integrante de Sala Superior, resoluciones que fueron digitadas por Vladimiro Montesinos Torres, con el objeto de perjudicar la imagen política del Alcalde de Lima doctor Alberto Andrade Carmona, como que hacía peligrar la inversión privada, y de ese modo tener el camino expedito a la reelección del ciudadano Alberto Fujimori Fujimori.

POR LO EXPUESTO:

En razón de que el doctor Pedro Adrián Infantes Mandujano todavía no ha prestado su declaración ante la Comisión Investigadora de la Influencia Irregular ejercida durante el Gobierno de Alberto Fujimori (1990-2000) sobre el Poder Judicial, Ministerio Público y otros Poderes e Instituciones del Estado vinculados a la Administración de Justicia. Porque la investigación iniciada aún debe ser complementada.



I. ANTECEDENTES FUNCIONALES

1) DESIGNACION Y CARGOS DESEMPEÑADOS

- Ayudante (nombrado) por la Corte Superior de Justicia de Arequipa, desde el 26 de julio de 1968 hasta el 11 de abril de 1971.

- Relator (nombrado) por la Corte Superior de Ayacucho, desde el 03 de mayo de 1971 hasta el 12 de mayo de 1974.

- Agente Fiscal – Distrito Judicial de Ayacucho, desde el 13 de mayo de 1974 hasta el 15 de diciembre de 1977.

- Vocal Superior Provisional – Distrito Judicial de Ayacucho, desde el 16 de diciembre de 1977 al 31 de diciembre de 1978.



- Vocal Superior Titular – Distrito Judicial de Ayacucho, desde el 31 de enero de 1978 hasta el 11 de diciembre de 1983.

- Vocal Superior Titular – Distrito Judicial de Piura, desde el 12 de diciembre de 1983.

- Presidente de la Corte Superior de Piura - Año Judicial de 1987.

- Presidente de la Corte Superior de Piura - Año Judicial de 1991.

- Vocal Supremo Provisional, desde el 28 de abril de 1992 hasta el 28 de diciembre de 1993.

- Vocal Supremo Titular desde el 29 de diciembre de 1993.

- Vocal Supremo Titular – Primera Sala Penal, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 1995.

- Presidente de Sala Penal Transitoria, desde el 15 de abril de 1996 hasta el 03 de enero de 1999.



- Vocal Supremo Titular en Sala Penal Permanente, desde el 04 de abril de 1999 hasta el 11 de mayo de 2001.

- Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, en reemplazo del Dr. Luis Serpa Segura que cesa por límite de edad, desde el 17 de noviembre de 1999 hasta fines del mes de setiembre de 2000.

2) PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

- Apercibimiento de parte de la Corte Suprema, con relación al Expediente N° 2652- 78.
- Apercibimiento por irregularidades de parte de la Corte Suprema.
- Apercibimiento por irregularidades de parte de la Sala Penal de la Corte Suprema, con relación al Expediente N° 35-86.
- Apercibimiento por irregularidades de parte de la Primera Sala Penal de la Corte Suprema, con relación al Expediente N° 132-89.

- Llamada de atención de la Primera Sala Penal de la Corte Suprema.
- Multa por incumplimiento de parte de la Oficina de Control de la Magistratura.

3) SITUACION ACTUAL

El Dr. Emilio Alipio Montes de Oca Begazo se encuentra en calidad de cesado (no ratificado) por decisión del Consejo Nacional de la Magistratura, desde el 11 de mayo de 2001.

La subcomisión Investigadora de la Denuncia N° 34, presidida por el Congresista de la República Eduardo Salhuana Cavides ha investigado al doctor Alipio Montes de Oca Begazo en mérito de la denuncia formulada por la señora Fiscal de la Nación doctora Nelly Calderón Navarro. La conclusión de la referida subcomisión es formular acusación constitucional control el magistrado antes referido como presunto autor del delito de Corrupción de Funcionarios – Cohecho Pasivo Propio, previsto en el artículo 393° del Código Penal; y, por Asociación Ilícita para Delinquir, previsto en el artículo 317° del Código Penal.

II CARGOS IMPUTADOS

1) Al doctor Emilio Alipio Montes de Oca Begazo se le sindica haber cometido delito de Corrupción de Funcionarios – Cohecho Pasivo Propio, por haber recibido sumas de dinero de parte de Vladimiro Montesinos Torres, con la finalidad de adoptar decisiones o resolver las causas sometidas a su conocimiento, de acuerdo a la voluntad del ex asesor presidencial, así como haber sido beneficiario de un viaje a Colombia para ser sometido a una intervención quirúrgica de la vista, con pasajes, estadía y viáticos asumidos con dinero del tesoro público, administrados indebidamente por el ex asesor Vladimiro Montesinos Torres, irregular conducta funcional por el que se colige está involucrado en la comisión de delito de Corrupción de Funcionarios – Cohecho Pasivo Propio – Artículo 393° del Código Penal.

2) También, se le imputa haber formado parte de una organización delictiva, conjuntamente con otros magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público, y haber concurrido a las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional, en

múltiples oportunidades, para prestar su concurso y colaboración en diversos actos de corrupción orquestados por Vladimiro Montesinos Torres al interior del Poder Judicial y del Jurado Nacional de Elecciones, que configura la supuesta comisión del delito de Asociación Ilícita para Delinquir en agravio del Estado – Artículo 317° del Código Penal.

3.) Haber sido designado, con su consentimiento y sumisión, como representante del Poder Judicial ante el Jurado Nacional de Elecciones, el cual presidió en reemplazo del doctor Luis Serpa Segura, por límite de edad, y que según las investigaciones se puede colegir que todo este proceso de designación fue concertado en el Servicio de Inteligencia Nacional, con el afán de controlar todos los poderes del Estado, con el único objetivo político de lograr la permanencia indefinida del ciudadano Alberto Fujimori en la Presidencia de la República. En consecuencia, se consolidó toda una organización delictiva en los principales cargos públicos.

III APERTURA DE SUMARIO

La Comisión Investigadora de la Influencia Irregular ejercida durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori (1990-2000) sobre el Poder Judicial, Ministerio Público y otros poderes e instituciones del Estado vinculadas a la Administración de Justicia dispuso la apertura de un sumario de investigación al Dr. Emilio Alipio Montes de Oca Begazo por su cuestionado desenvolvimiento como magistrado del Poder Judicial e integrante de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial así como su participación en el Jurado Nacional de Elecciones como Presidente de la misma y representante del Poder Judicial en ese ente, por su estrecha y evidente relación con el Servicio de Inteligencia Nacional.

IV ACOPIO DE INFORMACION INDICIARIA (ACTIVIDAD PROBATORIA)

Fuente de información documental:

Información bancaria y de seguros:

Mediante Oficio N° 056-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 24 de septiembre de 2001 se solicitó a la Superintendencia de Banca y Seguros el levantamiento del secreto bancario del investigado, y de acuerdo a la información alcanzada se desprende lo siguiente:

Banco de la Nación: El investigado tiene Cuenta Ahorros Moneda Nacional N° 4060641019.

Banco de Crédito: con Cuenta Corriente en Moneda Extranjera N° 194-0063939-1-

56.

Información registral:

Mediante Oficio N° 063-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 24 de septiembre de 2001 remitido a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos se solicitó información registral de

bienes muebles e inmuebles del investigado; con la siguiente información:

Ficha N° 397493, Calle Rousseau Lote 07 Manzana A2 – distrito de San Borja - Lima.

Información tributaria:

Mediante Oficio N° 066-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de septiembre de 2001 remitido a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria se solicitó el levantamiento de la reserva tributaria del investigado; no hay respuesta al respecto.

Información bursátil:

Mediante Oficio N° 065-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de septiembre de 2001 remitido al Presidente de la Bolsa de Valores de Lima se solicitó información sobre valores,

bonos y acciones de bolsa a nombre del investigado; información no alcanzada a la fecha.

Información migratoria:

Mediante Oficio N° 064-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de septiembre de 2001 se solicitó al Ministerio del Interior información acerca del movimiento migratorio del investigado; el mismo que ha sido atendido mediante Oficio N° 1442 de fecha 26 de octubre del año en curso, con el siguiente detalle:

Colombia: Salida 15/Mar/99 – Entrada 18/Mar/98 con Pasaporte 1669611.

Información Laboral:

Mediante Oficio N° 080-2001-CR/CIPJ de fecha 27 de septiembre de 2001 remitido al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, solicitando el acceso al file personal y

declaraciones juradas del investigado el que fue atendido oportunamente.

Información remitida por la OCMA:

Mediante Oficio N° 109-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 04 de octubre de 2001 se solicitó a la Oficina de Control de la Magistratura - OCMA cruce de información respecto a diversos magistrados que concurrían al Servicio de Inteligencia Nacional y que periódicamente recibían dinero de parte de Vladimiro Montesinos Torres; se solicitó, asimismo las declaraciones de los diversos magistrados sometidos a investigación y la remisión de documentos que acreditan interferencia o sometimiento de magistrados en la red de corrupción encabezada por Vladimiro Montesinos Torres; la solicitud de información fue atendida por parte del Dr. Cabala Rossand – Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura -OCMA.

Fuente de información personal:

Declaración del magistrado investigado:

Con fecha 28 de septiembre de 2001, el Dr. Emilio Alipio Montes de Oca Begazo prestó su declaración ante la Comisión Investigadora, reconociendo que ha concurrido al Servicio de Inteligencia Nacional en cuatro oportunidades para entrevistarse con Vladimiro Montesinos, aparte de haber asistido en otras oportunidades para participar en ceremonias castrenses; reconoce que la primera vez se encontró en el local del SIN con el Presidente de la Corte Suprema Dr. Víctor Raúl Castillo Castillo y con el Dr. Luis Serpa Segura en el que se trató temas meramente administrativos y no jurisdiccionales; la segunda vez se trató sobre temas en materia penal, la posibilidad de reestructurar las penas en robo agravado, secuestro y violación, que es el mismo tema que trataron en tercera reunión, ya de manera privada y personal, según manifiesta; la cuarta oportunidad fue en su calidad de Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, conjuntamente con Bringas Villar y Hernández Canelo también integrantes del JNE.

Sobre las visitas al Servicio de Inteligencia Nacional, dijo: ***"Más o menos fue cuatro veces, fuera de la que nosotros ya nos encontrábamos en reuniones castrenses, en donde también iba mucha gente, pero***

cuatro veces fueron. La primera vez fue en la que aparezco en el video conjuntamente con el Presidente de la Corte Suprema, también el doctor Serpa".

Durante su gestión como Presidente del Jurado Nacional de Elecciones señala que fue al Servicio de Inteligencia Nacional, conjuntamente con el doctor Bringas y el doctor Hernández Canelo, para tratar las medidas preventivas de seguridad del proceso electoral y del traslado de ánforas a nivel nacional (responsabilidad que no recaía en el Jurado Nacional de Elecciones sino en la ONPE)

Al respecto dijo: ***"Ahí tratamos la cuestión esa de la seguridad, preguntamos como estaba la investigación, a pesar de que se estaba haciendo ya por otros medios también, después se conversó también de que esto podría ser incluso el terrorismo que estaba tratando de crear zozobra o algunos problemas en el Jurado Nacional de Elecciones y tocamos también de la seguridad del proceso electoral incluso veíamos que ahí sí planteamos en cuanto se lleve, para que las ánforas lleguen a tiempo por ejemplo a los lugares correspondientes, pensamos de que la FAP podría***

proporcionar los helicópteros respectivos y creo que en esta reunión se dijo incluso de que para trasladar las ánforas en los helicópteros costaban demasiado. Consecuentemente nosotros dijimos que el jurado no tenía dinero para los efectos de realizar esta tarea y que era conveniente hablar con el General Bello".

Declaración de Guillermo Cabala Rossand – Ex Jefe de OCMA

Ante la comisión investigadora, el 14 de setiembre del 2001, el ex Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura doctor Guillermo Cabala Rossand prestó manifestación, señalando: *"Se aprobó también el reglamento de evaluación que iba a servir para que la Corte Suprema hiciera una evaluación general de todos los magistrados de la República, una herramienta autocrática que no daba opción a defensa, que basándose en un informe muy subjetivo que hacía una llamada "comisión evaluadora", llevó a la suspensión de casi la totalidad de los magistrados de primera y segunda instancia que no fueron defenestrados después de la primera razzia que se hizo mediante decreto ley y que comprendió a la Corte Suprema y algunos magistrados de las otras instancias".* **Agrega que:** *" Para que se tenga un concepto un concepto de*

lo que contenía este reglamento, en la sesión esta también concurrieron, bueno que se sepan los nombres de quienes avalaron los acuerdos estos, presidía Serpa Segura, Castillo Castillo, Pantoja Rodulfo, Urrelo Alvarez, Baca de la Sota, Mendoza Agurto, Ruelas Terrazas, Iberico Más, Montes de Oca Begazo, Jerí Durand, Almenara Bryson, Landa Zapater, Buendía Gutiérrez, Ortíz Bernardini, Sánchez Palacios Paiva, Ballón Landa Córdova y Hermoza Moya". **Finalmente señala:** *" En este reglamento, un reglamento que lo que hacía era ordenar de algún modo una actuación arbitraria para consumar una limpieza total del Poder Judicial de acuerdo a los intereses que perseguía al Gobierno de entonces".*

Declaración de Vladimiro Montesinos Torres - (injerencia en JNE)

Sobre el mismo asunto, ante la comisión investigadora, el ex asesor Vladimiro Montesinos Torres dijo: ***" Recuerden ustedes que el Foro democrático planteó el tema del Referéndum y recolectan las firmas que presentan a la ONPE pidiendo verificación de los planillones para poder hacer el tema del Referéndum. En ese momento, estaba como Presidente del Jurado Nacional de Elecciones el doctor Serpa que ya había sido decidido***

en coordinación con la Sala Plena para que lo nombrara como titular, con anterioridad, al Jurado Nacional de Elecciones, y como primer suplente estaba Alipio Montes de Oca".

Más adelante el mismo Vladimiro Montesinos, agrega: ***"En el tema de la composición de la Sala, el doctor Alipio Montes de Oca debía asumir al cumplir los 70 años el doctor Serpa y a partir de ahí manejar el proceso electoral. Por eso, cuando Serpa cumple los 70 años en noviembre, deja, regresa al Poder Judicial y Alipio Montes de Oca asume. Ahora, hay acá un hecho singular que yo les quiero referir: había un objetivo político y el objetivo político señalado por el Presidente era la reelección; entonces, todo el aparato tenía que orientarse al cumplimiento del objetivo político".***

El doctor Alipio Montes de Oca, niega tajantemente que Vladimiro Montesinos le haya dado dinero en efectivo, para efectos de solventar la intervención quirúrgica por desprendimiento de retina, realizado en Colombia.

Ampliación de la declaratoria de Alipio Montes de Oca

El investigado Emilio Alipio Montes de Oca Begazo dijo: " ***De esa parte, niego tajantemente, y en primer lugar debo manifestar a usted, yo tengo 37 años de servicio y he conocido asuntos civiles y penales y jamás me he visto envuelto en problemas de esta naturaleza. Toda mi vida, señor he vivido siempre de mi sueldo que nos han cancelado. Incluso se quiso decir que las operaciones señor, que se me hizo a la retina porque tuve un desprendimiento de retina a raíz de estar en la Embajada del Japón, se me había pagado señor, por parte del Servicio de Inteligencia Nacional. Tengo señor, las resoluciones expedidas por ESSALUD (que no las presentó ó acreditó) la misma que me manda hasta Colombia para los efectos de volver a operarme y recuperar la visión del ojo derecho".***

Sin embargo, el ex asesor presidencial ***Vladimiro Montesinos Torres*** ratificó que ayudó económicamente en la operación de la vista del magistrado investigado, e incluso dispuso que el General EP Del Aguila viajara a Colombia para coordinar los trámites administrativos de su operación, en razón de que fue Agregado Militar en ese país.

Al respecto, Vladimiro Montesinos Torres, dijo: ***"Sí he ayudado a Montes de Oca, él ha viajado a Colombia; tenía que verse en la Clínica Barraquer. Entonces, he ayudado para que un Oficial viajara con él a efectos de que lo acompañara el General Juan del Aguila, para que le hiciera las citas y le pudiera separar, que había sido Agregado allá. De tal manera que lo pudieran mantener en los momentos pertinentes".***

Las graves contradicciones en que incurre el magistrado investigado Emilio Alipio Montes de Oca Begazo, se pueden demostrar de manera fehaciente, al remitirnos a algunos pasajes del diálogo realizado, el 03 de mayo de 1998 entre Vladimiro Montesinos Torres y el magistrado investigado Alipio Montes de Oca Begazo, cuya grabación se encuentra plasmada en los videos Nos. 888 y 889, en el que se puede deducir el apoyo económico otorgado al doctor Montes de Oca Begazo por Montesinos Torres para que viaje a Colombia, cuyo tenor es el siguiente:

DIALOGO:

El señor Montesinos Torres: *Entonces, hermano, mira, ándate con tu señora porque solo allí es j....., hermano, mañana voy a mandar a comprar los pasajes de ida y vuelta (a Colombia) con fecha abierta y todos los gastos van a correr por cuenta de (inintelegible).*

El señor Montes de Oca: *Yo soy tu amigo.*

El señor Montesinos Torres: *Sí, sí, sí.*

El señor Montes de Oca: *Yo siempre he sido leal contigo.*

El señor Montesinos Torres: *Total, lo sé hermano; tenemos la mayoría en el Gobierno , tenemos la mayoría en el Congreso, tenemos el control de la Fuerzas Armadas, tenemos el control de (inintelegible) tenemos el Ejecutivo ¡Qué más hermano¡*

Este proyecto no termina el 2000, hermano. Aquí estamos trabajando a toda máquina hasta que el Presidente siga

hasta el 2005 y después (inintelegible) y sino otro tomará la posta.

***El señor Montes de Oca**: ¿2005?*

En 1997, el investigado Dr. Alipio Montes de Oca integró la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial conjuntamente con el Dr. Víctor Raúl Castillo Castillo que lo presidía y el Dr. Luis Serpa Segura, teniendo como Secretario Ejecutivo a José Dellepiane Massa hasta mayo del año 1998.

Declaración de Luis Serpa Segura

Con relación a la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, el doctor ***Luis Serpa Segura*** dijo: ***"La primera oportunidad fui al Servicio de Inteligencia Nacional invitado por el***

Presidente de la República para tratar algunos asuntos del país, en esa oportunidad, cuyo video se ha pasado, concurrí y encontré en los ambientes del Servicio de Inteligencia Nacional a dos colegas: al Presidente de la Corte Suprema doctor Castillo, y al doctor Montes de Oca. En esa oportunidad es que se conversó bastante sobre diferentes tópicos, y se tocó un asunto que yo tenía mucha preocupación: era de la Secretaría Ejecutiva del Poder Judicial se desempeñaba durante tanto tiempo por un marino, entonces, había una preocupación general de qué hacía un marino en el Poder Judicial".

Declaración de Vladimiro Montesinos Torres – (injerencia en Comisiones Ejecutivas)

Sobre la intervención e influencia en la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, el ex asesor presidencial ***Vladimiro Montesinos Torres***, señala que: ***"Yo intervengo ya en el tema, a partir casi entre el 97 y el 98, asumo esa responsabilidad";*** mas adelante agrega: ***"Cuando yo me refiero sobre las comisiones ejecutivas del Poder Judicial y Ministerio Público en el accionar de apoyo al gobierno, quiero dejar puntualizado que ambas instituciones, tanto la***

del Poder Judicial como la del Ministerio Público tenían por finalidad ejecutar los objetivos políticos del gobierno dentro de sus instituciones. Y cuando se han nombrado los delegados del Poder Judicial ante el Jurado Nacional de Elecciones, ante el Consejo Nacional de la Magistratura y lo mismo del Ministerio Público las coordinaciones se han hecho con los miembros de la Comisión Ejecutiva que eran el órgano de gobierno del Poder Judicial, quienes a su vez solamente para ese efecto convocaban a salas plenas, porque no habían salas plenas ".

Es evidente la influencia y manejo personal y directo que tenía Vladimiro Montesinos Torres sobre los integrantes de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial señores Víctor Raúl Castillo Castillo, Luis Serpa Segura y Alipio Montes de Oca, según se puede vislumbrar en el siguiente diálogo, cuyo tenor literal es el siguiente:

DIALOGO:

***El Señor Montesinos Torres**: ..... Todas éstas cosas que te cuento las estoy tratando de resumir en diez minutos las he venido conversando con Víctor Raúl (Castillo Castillo) y (Luis) Serpa (Segura), están de acuerdo. Ellos me dijeron que conversara contigo para tener una reunión y mañana proceder a (inintelegible) porque el sábado queríamos tener la reunión.*

Voy a llamar ahorita a Víctor Raúl y Serpa para que vengan ahorita y de una vez conversemos y mañana se hagan las resoluciones, firman ustedes tres, mandamos a El Peruano mañana y en la noche (inintelegible).

El señor Montes de Oca: Bueno, la razón es la siguiente.

***El señor Montesinos Torres**: No hay que fundamentar porque es potestad de ustedes y de la Comisión Ejecutiva el nombramiento (...).*

Por supuesto (inintelegible) ya tengo toda la gente lista, ya tengo el hombre que va a manejar la parte (inintelegible).

***El señor Montes de Oca**: (inintelegible).*

***El señor Montesinos Torres**: No, no, no hermano (inintelegible) Es abogado (inintelegible) no está vinculado a ningún grupo político, nada por el estilo, mejor dicho (inintelegible).*

***El señor Montes de Oca**: (inintelegible) Estamos hablando entre nosotros.*

***El señor Montesinos Torres**: Está bien, hermano, estamos nosotros para darle la mano, hermano, pero qué cosa (ininteligible) ¿tener un c.....? En primer lugar, la pauta de la reforma ¿quién la marca, la marca quién? La marca la Comisión Ejecutiva, hermano.*

El magistrado investigado Emilio Alipio Montes de Oca, también ha concertado y aceptado su designación como miembro y Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, además de la fijación de una determinada cantidad de dinero en forma mensual, conforme a la transcripción del diálogo que pasamos a detallar:

DIALOGO:

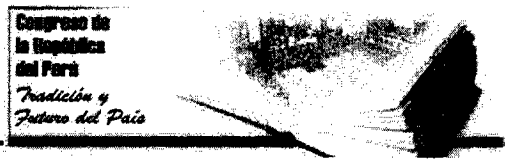
***El señor Montesinos Torres**: (inintelegible) cosas personales, pues, hermano, aumentaremos el sueldo formalmente, pero tú tendrás 10 mil dólares para que manejes.*

***El señor Montes de Oca**: ¿Cuánto gana por el Jurado Nacional de Elecciones el Presidente?.*

***El señor Montesinos Torres**: El Presidente del Jurado Nacional de Elecciones debe estar ganando más o menos como Presidente de un Poder del Estado. Debe estar ganando como alrededor de 15 mil soles o algo así.*

***El señor Montes de Oca:** Entonces, tendría que averiguarme cuánto es. Sí, sí, déjame pensar.*

***El señor Montesinos Torres**: No hermano, ya no lo podemos pensar.*



***El señor Montes de Oca**: Déjame pensar esta condición por ti, porque mi mujer se puso a llorar la vez pasada.*

***El señor Montesinos Torres**: Oye hermano, pero cuando yo le explique a tu mujer, c....., tu mujer te va a entender, hermano. Primero vas a estar (ininteligible).*

Yo, aparte del sueldo, así sea 10 ó 15 mil soles, yo te voy a dar 10 mil dólares mensuales. No va a haber ni recibo, ni c..... hermano. O sea tienes que apoyarme, porque tu tienes un hijo, familia, esas cosas. Ahora ese dinero lo manejas como te dé la gana.

No hay ningún problema, para mí no vas a firmar ni nada por el estilo. Vienes todos los meses, nos reunimos y yo te entrego tu sobrecito y se acabó, y entonces ya no tienes el problema de ajuste económico. Te voy a dar la mejor seguridad del país.

***El señor Montes de Oca**: (.....)*

***El señor Montesinos Torres**: (.....)*

***El señor Montes de Oca:** Pero, elecciones serían el 2000.*

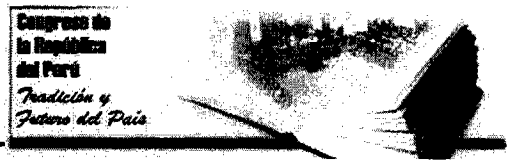
***El señor Montesinos Torres**: El 2000, entonces de aquí al 2000, tranquilo, no va a pasar nada.*

***El señor Montes de Oca**: Lo único que sale ahí con retención de cargo.*

***El señor Montesinos Torres**: No, no, simplemente sales nombrado como un representante, pero no estás renunciando como miembro de la Corte Suprema, no. O sea que la Corte Suprema cuando nos convenga removemos tu designación y regresas a la Corte o renuncias a otro cargo que te podamos mandar en el futuro.*

***El señor Montes de Oca:** ¿Y en la Suprema cómo se va a hacer?*

***El señor Montesinos Torres**: En la Corte Suprema se queda Víctor Raúl Castillo con Serpa, Víctor Raúl se queda como Presidente. O sea las cosas van a seguir igualitas, y aquí va a seguir Víctor Raúl (Castillo Castillo) de Presidente de la Corte Suprema y Presidente de la Comisión Ejecutiva. La Comisión Ejecutiva no se mueve.*



Declaración de Matilde Pinchi Pinchi

La señora ***Matilde Pinchi Pinchi*** en su manifestación ante la Comisión Investigadora. Dijo: ***"Bueno, en el caso de las personas que realmente yo personalmente preparé los encargos del doctor, es para la doctora Blanca Nélida Colán, el doctor Miguel Aljovín Swayne, Nelson Reyes, el doctor Raúl Castillo Castillo, Alipio Montes de Oca".***

Declaración de Luis Serpa Segura

En la declaración prestada por el doctor Luis Serpa Segura ante la comisión investigadora, señaló: ***" La primera oportunidad fui al SIN invitado por el Presidente de la República para tratar algunos asuntos del país. En esa oportunidad, cuyo video se ha pasado, concurrí y encontré en los ambientes del Servicio de Inteligencia Nacional a dos colegas: al Presidente de la Corte Suprema, doctor Castillo y al doctor Alipio Montes de Oca. En esa oportunidad es que se conversó bastante sobre diferentes tópicos y se tocó el asunto que yo tenía mucha preocupación: era de que la Secretaría Ejecutiva del Poder Judicial se desempeñaba durante tanto tiempo por un***

marino. Entonces, había una preocupación general de que hacía un marino en el Poder Judicial. Yo compartía esa opinión".

Declaración de Rafael Merino Bartet

El señor Rafael Merino Bartet se ha desempeñado durante muchos años como asesor del Servicio de Inteligencia Nacional, y ha laborado de manera muy cercana al ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos Torres, quien manifestó***: "He visto que con mucha frecuencia concurrían algunos magistrados del Poder Judicial al Servicio de Inteligencia Nacional y tengo entendido que concurrían para recibir instrucciones respecto a temas materia de la profesión de ellos; o sea, tenían que ver con asuntos vinculados al Poder Judicial en los que estaba interesado el señor Vladimiro Montesinos o al Presidente de la República en su defecto".***

Declaración de Pedro Huertas Caballero

La comisión investigadora citó a prestar declaración al señor Pedro Huertas Caballero, quien cumplió funciones de asesor en

el Servicio de Inteligencia Nacional, además de que era el encargado de hacer los mandados del ex asesor presidencial Montesinos Torres, con relación a sus "coordinaciones" con el Poder Judicial; el declarante manifestó que: ***"En la denominada "sala de conferencias" el doctor Montesinos se reunía con los integrantes de la comisión ejecutiva (Serpa Segura, Castillo Castillo y Montes de Oca). Señala además, que: Conversaban los proyectos de designación de las salas y lo traía a la oficina donde trabajaba yo en ese momento con el señor Rafael Merino Bartet, y me decía: a ver pase usted en la computadora y verifique usted los nombres de cada uno de ellos que no vaya haber ningún error. Y recuerdo que en algunos casos-inclusive- se ponía el número de la resolución que iba a ser publicada en el diario "El Peruano"; Se trataba de la conformación de las salas de la Corte Suprema".***

En consecuencia, está plenamente acreditado que el doctor Alipio Montes de Oca Begazo concurrió en varias oportunidades al local del Servicio de Inteligencia Nacional, para concertar y definir asuntos propios de la función jurisdiccional como Vocal Supremo y en materia electoral en su condición de Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, que además se encuentra corroborado con las declaraciones del propio investigado de *Luis Clemente Malca Guizado, María Angélica Arce Guerrero, Carlos Balarezo Pérez, José*



Antonio Chero Sierra, Wilbert Ramos Viera, Andrés Ccanto Cervantes y Alfonso Quinteros Tello.

Declaración de María Angélica Arce Guerrero

En su declaración ante la doctora Carmen Rojjasi Pella – Magistrado de Segunda Instancia de la Oficina de Control de la Magistratura, ante la siguiente pregunta formulada:

¿Si es verdad que a las instalaciones del SIN acudían Magistrados y empleados del Poder Judicial, y con qué propósito? Dijo: ***Que yo no sabía quienes eran magistrados o empleados; si se que han ido al SIN, desconozco con que fin, pero a raíz de las investigaciones puedo referir que supe que habían ido el doctor Muñoz Arce, Víctor Castillo Castillo, Flor de María Mayta Luna, a quien incluso vi en una o dos oportunidades, Julia Eguía, Blanca Nélida Colán en una oportunidad quien me saluda, García Marcelo a quien vi una sola vez, Alipio Montes de Oca, a Miguel Aljovin a quien vi en una ceremonia.***

Declaración del Sub Oficial PNP Luis Clemente Malca Guizado



Ante la misma magistrado de la OCMA, ante la pregunta ***¿Ya que usted indica que mayormente se quedaba en las instalaciones del SIN, pero que también cumplía como chofer trayendo personas que el doctor Montesinos deseaba ver, si es verdad que a las instalaciones del SIN acudían Magistrados y empleados del Poder Judicial, y con que propósito?***, dijo: ***"Que acudían con frecuencia en el año mil novecientos noventinueve y dos mil con frecuencia Carlos Bringas, desconozco para que iba, incluso a veces iba con dos o tres personas que yo no los conozco; Rodríguez Medrano, quien acudía frecuentemente, asimismo Hilda Valladares, Flor de María Mayta Luna, García Marcelo, Pedro Infantes, Montes de Oca, Percy Escobar, Víctor Hugo Salvatierra, Miguel Aljovin, Blanca Colán, Serpa Segura".***

Con la misma versión, sobre la presencia en múltiples oportunidades del doctor Emilio Alipio Montes de Oca, han sido prestos en señalar, personal que laboró en el Servicio de Inteligencia Nacional, como son los integrantes de la Policía Nacional del Perú, Carlos Balarezo Pérez, Antonio Chero Sierra Andrés Ccanto Cervantes entre otros; y el Capitan E.P. Wilbert Ramos Viera

Se agrega a lo anteriormente citado, ***los informes alcanzados por la doctora Nelly Calderón Navarro – Fiscal de la Nación y doctor Tomás Galvez Villegas – Fiscal Adscrito a la Fiscalía de la Nación***, en el que manifiestan estar convencidos que el magistrado investigado Dr. Emilio Alipio Montes de Oca ha recibido dinero en efectivo, por expresa disposición de Vladimiro Montesinos, aparte de la remuneración que le correspondía por el ejercicio de su función como magistrado.

V HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO DE NATURALEZA PENAL (ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN INDICIARIA

Artículo 393°.- Cohecho pasivo propio

El funcionario o servidor público que solicita o acepta donativo, promesa o cualquier otra ventaja, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a sus deberes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Artículo 317°.- Asociación ilícita

El que forma parte de una agrupación de dos o mas personas destinada a cometer delitos será reprimido, por el

solo hecho, de ser miembro de la agrupación, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Cuando la agrupación esté destinada a cometer los delitos de genocidio, contra la seguridad y tranquilidad públicas, contra el Estado y la defensa nacional o contra los Poderes del Estado y el orden constitucional, la pena será no menor de ocho años, de ciento ochenta a trescientos sesenticinco días – multa e inhabilitación conforme al artículo 36°, incisos 1,2 y 4.

CONSIDERACIONES FACTICAS

Hechos relacionados con la organización conformada por Vladimiro Montesinos

1) Se puede deducir que el doctor Emilio Alipio Montes de Oca Begazo ha formado parte activa de una organización delictiva encabezada por Vladimiro Montesinos, en la que formaron parte no solo magistrados del Poder Judicial (doctores Luis Serpa Segura, Nelson Reyes Ríos, Víctor Castillo Castillo, Alejandro Rodríguez Medrano, entre otros) y Fiscales del Ministerio Público (doctores Blanca Nélida Colán, Angel Fernández Hernani, Carlos Bringas Villar y otros),

con el objeto de manipular y orientar a propio interés y/o de terceros todo el aparato jurisdiccional, mediante el chantaje, cobro extra dinerario o con fines políticos del momento en que se interponga alguna acción judicial, sea la instancia que fuera.

2) Se encuentra plenamente acreditado que el investigado ha concurrido en varias oportunidades al Servicio de Inteligencia Nacional, para efectos de concertar y definir la elaboración de resoluciones administrativas y judiciales para designar miembros de Sala al nivel de Corte Suprema, Corte Superior, jueces, secretarios y auxiliares de justicia, con directa intervención de Vladimiro Montesinos Torres y sus adjuntos, acciones que contaron con personal y voluntaria aceptación de los propios magistrados del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público investigados, lógicamente que esa actitud estaba supeditada a recibir ciertas gollerías, ventajas económicas y de función (movilidad, seguridad, entre otras).

Hechos que tiene relación con cobros extra dinerarios

1.) También está fehacientemente acreditado, que el magistrado investigado Emilio Alipio Montes de Oca

Begazo ha recibido ventajas en la designación de cargos importantes, dinero, otros valores y especies, a efectos de formar parte activa de la organización delictiva, conforme a los intereses de Vladimiro Montesinos Torres y del entonces Presidente de la República Alberto Fujimori, con oscuros objetivos políticos. Entre las principales evidencias, están las intenciones y acuerdos a que arriban según el vídeo que acredita el diálogo realizado entre el magistrado investigado Emilio Alipio Montes de Oca y el ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos Torres, que demuestran de manera indubitable haber recibido la suma de diez mil dólares mensuales, durante su ejercicio de Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, además de habérsele proporcionado a dicho magistrado y esposa, pasajes ida y vuelta a Colombia, para someterse a una intervención quirúrgica en el ojo, además de viáticos y dinero para alojamiento.

FUNDAMENTACION JURIDICA

La configuración del cohecho pasivo propio, es el comportamiento comisivo u omisivo del funcionario o servidor público beneficiado por dádiva o ventaja

entregada o prometida, lo que implica la realización de un acto contrario a las obligaciones y deberes funcionales, en clara contravención a lo dispuesto y exigido por leyes y reglamentos, compatibles con su función.

Sujeto activo y pasivo:

El sujeto activo de la figura delictiva de cohecho pasivo propio es el funcionario o servidor público que actúa dolosamente en razón de su cargo o función, porque representa o labora para el Estado, y como tal debió guardar la compostura del caso, ahí es donde está la agravante.

Por otro lado, el sujeto pasivo es el Estado, porque es este poder es el que le ha delegado deberes, responsabilidades, le ha otorgado confianza en cargos o funciones de servicio o protección de la sociedad, la que ha sido transgredida en perjuicio del propio Estado.

Consumación

El delito tiene diferentes formas de consumarse: Una primera forma se consuma con la realización del acto se solicitar ni interesando la aceptación o negativa del destinatario de la solicitud, solo interesa que ésta llegue a su destino u objetivo; otra forma, es respecto a la aceptación del donativo, promesa, o cualquier otra ventaja, es cuando el delito se consuma con la recepción física del donativo o el aprovechamiento que permite la ventaja; una tercera forma es, cuando no basta la realización u omisión de conducta violatoria en su obligación funcional, en consecuencia, por su propia forma de realización, se consuma el delito con la recepción del medio corruptor: donativo, promesa o cualquier otra ventaja.

ADECUACION DE LA CONDUCTA DEL INVESTIGADO AL TIPO PENAL

Conforme a las investigaciones realizadas por la comisión investigadora, se ha llegado a establecer que el investigado habría recibido no-solo dinero, en forma mensual, sino otros beneficios (pasajes aéreos para sí y terceros), así como la designación y ejercicio de cargos importantes, como la Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones; que lo responsabilizan en la

comisión de delitos tipificados como Corrupción de Funcionarios – Cohecho pasivo propio, como en el de Asociación Ilícita para delinquir.

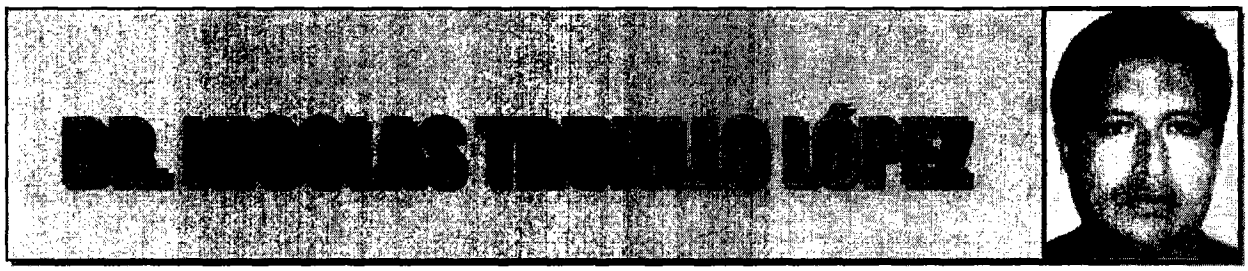
La conducta típica para la configuración del cohecho pasivo propio se consuma con la sola aceptación del donativo pecuniario, que se encuentra fehacientemente acreditada y demostrada.

En lo concerniente al delito de Asociación Ilícita para delinquir, se consuma desde el momento de haber formado parte de la agrupación liderada por Alberto Fujimori, Vladimiro Montesinos Torres, e integrada por Vocales Supremos y Fiscales Supremos, destinados a cometer delitos a través del control e injerencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Consejo Nacional de la Magistratura, entre otras importantes instituciones; que también se encuentran plenamente acreditadas.

VI CONCLUSIÓN

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 88°, inciso "h" del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión Investigadora ACUERDA: *Formular Denuncia Constitucional contra el doctor Emilio Alipio Montes de Oca, como presunto autor de los delitos de Asociación Ilícita para delinquir y Corrupción de Funcionarios – Cohecho pasivo propio, previstos y penados por los artículo 317° y 393° del Código Penal, respectivamente, y en agravio del Estado.*

En la imputación del primer delito, Asociación Ilícita para Delinquir debe considerarse como circunstancia agravante lo expresado en el artículo 46-A del mismo Código Penal.



I ANTECEDENTES FUNCIONALES

4. DESIGNACIÓN Y CARGOS DESEMPEÑADOS

- Designado Relator Suplente del Distrito Judicial de Lima 7° Sala Penal por Oficio N° 6292-92-UA/CSJL de fecha 23/11/92 hasta 23/06/93.

- Designado Secretario Judicial II-001 Suplente de la Corte Suprema de fecha 03/02/1994.

- Designado Secretario Judicial de Lima II- Suplente del Distrito Judicial de Lima de fecha 03/03/1994

- Designado Juez Especializado Suplente en el Distrito Judicial de Lima 12° Juzgado Penal por Acta juramento. De fecha 14/05/1996



- Designado Juez Especializado Suplente en el Distrito Judicial de Lima Juzgado Penal por R.A. N° 02-2000-P-STP-ED de fecha 04/01/2000 hasta 31/03/2000

- Prorrogado Juez Especializado Suplente en el Distrito Judicial de Lima Juzgado de delitos Tributarios por R.A.18-2000-P-STP-ED de fecha 28/06/2000 hasta 31/07/2000

- Prorrogado Juez Especializado Suplente del Distrito Judicial de Lima, Juzgado Delitos Tributarios por R.A. 020-00-P-STP-EDT de fecha 02/08/2000 hasta 31/08/2000.

- Prorroga Juez Especializado Suplente de la Corte Suprema Juzgado Tributario por R.A. N° 21-00-P-STP-EDT de fecha 01/09/2000 hasta 30/09/2000.

- Abstención Secretario Judicial Titular del Distrito Judicial de Lima por MC 21-2000 de fecha 13/06/2001.

5. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

A esta Comisión se ha remitido el Oficio N° 1980-2001-GD-OCMA-FA de fecha 18 de Octubre 2001 referente al Oficio N° 113-2001-FAD-CR/CIPJ. documentos en los que constan que el doctor Nicolás Trujillo López ha tenido

procedimientos disciplinarios en su despacho como Juez de Delitos Tributarios y Aduaneros.

6. SITUACIÓN ACTUAL

Ala fecha el Magistrado investigado se encuentra suspendido en el ejercicio de sus funciones por Resolución de la OCMA. Expediente N° 2085-2000.

II CARGOS IMPUTADOS

5. Tramitar el procedimiento Judicial contra los ciudadanos Jorge Yamil Mufarech Nemy y Marco Alejandro Eleodoro Málaga Cruz; por el supuesto delito de defraudación de renta de aduanas en agravio del Estado, de manera irregular toda vez, que a fin de evitar que el ciudadano Jorge Yamil Mufarech Nemy postule al Congreso de la República, además se realizaron las diligencias sin respetar los plazos previstos en la Ley (ver actuados del expediente caso Jaguar).
6. Haber asistido frecuentemente a las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional con el objeto de realizar coordinaciones sobre el resultado de diversos procesos Judiciales que eran de interés del gobierno anterior.

7. Haber recibido dinero proveniente del Servicio de Inteligencia Nacional, toda vez que forma parte del grupo de Magistrados sindicados reiteradamente como beneficiarios de una planilla secreta la misma que era administrada por la señora Matilde Pinchi Pinchi en directa coordinación con la procesada María Arce Guerrero(Secretaria del ex asesor Montesinos).

V. APERTURA DEL SUMARIO

La Comisión Investigadora de la Influencia irregular ejercida durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori (1990-2000) al Poder Judicial, Ministerio Público y otras instituciones del Estado vinculadas a la administración de Justicia, en su sesión del 13 de Setiembre de 2001 dispuso la apertura de sumario investigatorio al doctor Nicolás Trujillo López por su evidente cercanía con los actos irregulares que se coordinaban desde el SIN.

VI. ACOPIO DE INFORMACIÓN INDICIARIA (ACTIVIDAD PROBATORIA)

Fuente de información documental:

Información Bancaria y de Seguros:

Mediante Oficio N° 056 – 2001 – FAD – CR/CIPJ de fecha 24 de Setiembre de 2201 se solicito a la Superintendencia de Banca y Seguros el Levantamiento del Secreto Bancario del investigado doctor Sixto Muñoz Sarmiento, recabando la información siguiente:

- Carta S/N CAJA RURAL SAN MARTIN de fecha 04 de Octubre de 2001, en la que informan que no existe cuenta corriente a nombre del investigado.

- Carta N° 2692-01/BS-300 (VMT) de fecha 03 de octubre de 2001 que remite el BANCO SUDAMERICANO indicando que no tiene ni o ha tenido cuenta corriente y/o ahorro u otros valores registrados a su nombre.

- Carta N° 1634 – 2001 – de fecha 25 de Octubre de 2001 que remite el Banco Interamericano de Finanzas, en la que informa que el investigado no es cliente de dicha entidad.

- Carta S/N de fecha 22 de Octubre de 2001 de Volvo Finance Perú S.A. indicando que en las cuentas

corrientes en moneda nacional ó extranjera ahorros, y otros, no figura el investigado.

- Oficio N° 4963 – 001 de fecha 02 de Octubre de 2001 NBK BANK en dicha entidad no aparece cuenta alguna de la investigada.

- Carta N° 6600 – 2001 – GCMMP de fecha 22 de Octubre de 2001 referente al Oficio N° 056 – FAD – CR/CIPL, informan que el investigado no mantiene cuentas, ni registros en la CMAC – PIURA S.A.C.

- Carta S/N BANK V- BOSTON de fecha 27 de Setiembre de 2001, en la que informan que no existen cuentas corrientes a nombre de la investigada.

- Carta S/N BNP PARIBAS ANDES de fecha 27 de Setiembre de 2001, en la que informan que no existe cuentas corrientes a nombre del investigado.

- Carta S/N de fecha 27 de Setiembre de 2001 enviada por Solución Financiera de Crédito del Perú S.A.

Información Tributaria

Mediante Oficio N° 066-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de Setiembre de 2001 remitida a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria se solicito el levantamiento de la reserva tributaria del investigado: información no alcanzada a la fecha.

Información bursátil

Mediante Oficio N° 065-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de Setiembre de 2001 remitido al Presidente de la Bolsa de valores de Lima se solicitó información sobre valores, bonos y acciones de bolsa a nombre del investigado; información no alcanzada a la fecha.

Información Migratoria

Mediante Oficio N° 064- 2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de Setiembre de 2001 se solicito al Ministerio de Interior información acerca del movimiento migratorio del investigado, información alcanzada mediante Oficio N° 1442-2001-IN-0601 que detalla el siguiente informe N° 617-2001-IN-1601. En el que se indica que consultado en el Sistema Informático por el nombres solicitado. No registra Movimiento Migratorio: Nicolás Trujillo López.

Información remitida por la OCMA:

Mediante Oficio N° 109-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 04 de octubre de 2001 remitido a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, solicitando: Cruce de información de los diversos magistrados que concurrían al Servicio de Inteligencia Nacional y que periódicamente percibían dinero de parte de Vladimiro Montesinos Torres; Declaraciones de los diversos magistrados sometidos a investigación; Remisión de documentos que acreditan interferencia o sometimiento de magistrados en la red de corrupción encabezada por Vladimiro Montesinos; información alcanzada por el doctor Cabala Rossand en forma personal y mediante documentos remitidos.

Fuente de información personal:

Antecedentes del magistrado investigado

El doctor Nicolás Trujillo López ha declarado ante la Comisión Investigadora de la Influencia Irregular ejercida durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori (1990-2000) sobre el Poder Judicial, Ministerio Público y Otros Poderes e Instituciones del Estado vinculados a la

Administración de Justicia, el 10 de Octubre de 2001, siendo parte de la transcripción la siguiente:

El señor PRESIDENTE.— ¿Cómo se llamaba el juzgado, la nomenclatura del juzgado?

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— El juzgado especializado en Delitos Tributarios y Aduaneros.

El señor PRESIDENTE.— Para dicho cargo ¿de qué manera es evaluado usted?

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Mire, a mí se me informó de que había sido designado juez especializado porque en el año 96 había hecho la mayor producción entre todos los jueces de Lima y del país supongo. En seis meses de juez designado desde mayo hasta diciembre del 96 hice una producción, la más elevada en todos los magistrados ¿no? y eso fue lo que me comunicaron a mi, el doctor Jeri que por esa razón había sido designado.

El señor PRESIDENTE.— ¿Usted concurrió a las oficinas del Servicio de Inteligencia Nacional durante el tiempo que ha ejercido estos cargos que ha mencionado?.

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Así es, señor congresista.

El señor PRESIDENTE.— ¿En cuántas oportunidades que?

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Recuerdo la primera vez que fui llevado a ese lugar.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuántas oportunidades nomás?, respóndame esa pregunta.

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Aproximadamente seis veces o siete.

El señor PRESIDENTE.— En esas oportunidades que usted ha concurrido, ¿trato temas jurisdiccionales de los que usted venía viendo?

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— No, nunca doctor, de procesos que estaba llevando en el juzgado ni otros, no, nunca fue así.

El señor PRESIDENTE.— Ya. La primera vez que usted concurrió ¿fue invitado, de qué manera?

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— La primera vez, después de haber juramentado, a la semana o a los quince días aproximadamente, se llama el Presidente de la Sala Suprema.

El señor PRESIDENTE.— ¿Presidente de la Sala?

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— De la Sala especializada en Tributario Suprema ¿no?, el doctor Jeri y bueno me indicó, era después del despacho judicial, seis de la tarde más o menos, concurrimos en un cochera conjuntamente con el doctor Alejandro Rodríguez y bueno, me llevaron sin saber a qué lugar ¿no? llegado a un segundo, tercer piso es que conversando es que se apersona el señor Montesinos y bueno, indicó que por encargo del señor Presidente mostró

su preocupación en los casos de contrabando y que habría que lugar contra este flagelo al Estado ¿no?, ese fue la primera vez.

El señor PRESIDENTE.— ¿Y qué más conversaron?

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Conmigo solamente eso, doctor.

El señor PRESIDENTE.— ¿Quiénes estuvieron presentes?

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— El doctor Luis Jerí Durán, Presidente de la Sala Tributaria Suprema y el doctor Alejandro Rodríguez.

El señor PRESIDENTE.— El doctor Alejandro Rodríguez Medrano ¿estaba vinculado a esta Sala?.

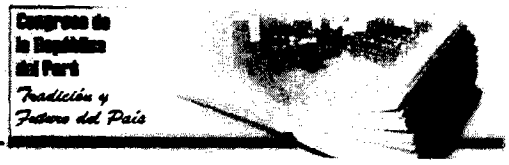
El señor TRUJILLO LÓPEZ.— En ese año, no. A partir del 98 fue, creo que designado para la Sala Tributaria.

El señor PRESIDENTE.— Pero en aquella oportunidad de qué manera justificaba su presencia si el tema a tratar era un tema que era ajeno a su jurisdicción.

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Definitivamente doctor no sabía porque fue que nos llevó. A mí no me dijeron adónde iba, porqué motivos, llegue al lugar, en el segundo piso, bueno, llego el señor Montesinos y me indicó eso ¿no? nada más.

El señor PRESIDENTE.— O sea, ¿el doctor Rodríguez Medrano es quien lo lleva a usted?

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Conjuntamente con el



doctor Jerí Durán.

El señor PRESIDENTE.— Ya, pero ¿quién es el que promueve la reunión, el doctor Jerí o el doctor Rodríguez Medrano?

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Entiendo que es el doctor Rodríguez porque él nos llevó en su vehículo hasta allá.

Pero a mí nunca me comunicaron a dónde iba, en esa oportunidad.

El señor PRESIDENTE.— La segunda oportunidad concurrió.

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— La segunda vez, ha sido aproximadamente en julio del 98 a mediados de julio del 98, doctor.

Bueno, en esa oportunidad solamente fui con el doctor Rodríguez y llegamos al lugar y bueno pues, había una reunión de varias personas ¿no?, incluso se toma una especie de un curso sobre la problemática del contrabando, sobre estadística ¿no?.

En ese año habremos ido también en noviembre para los operativos de diciembre.

El señor PRESIDENTE.— ¿Y la tercera vez?

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Sería en noviembre del 98, aproximadamente.

El señor PRESIDENTE.— Y ¿con quién concurrió?

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Solamente con el doctor

Rodríguez, siempre he ido con el doctor Rodríguez Medrano.

El señor PRESIDENTE.— Y él ¿qué le decía?

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Bueno, que había reunión de trabajos de operativos.

En esa oportunidad estuvieron, aparecen tres personas que nos informaron sobres los temas de contrabando, sobre las estadísticas ¿no?

El señor PRESIDENTE.— Y ¿quiénes eran esas personas?

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Bueno, había unos señores economistas, aparentemente eran del sector Aduanas y del sector Tributario ¿no? **(4)** Nunca los he tratado tampoco.

El señor PRESIDENTE.— ¿Y la cuarta vez?.

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Tendría que haber sido, doctor, aproximadamente a fines de noviembre o a inicio de diciembre, porque era justamente para coordinar los operativos de delitos contra el contrabando.

El señor PRESIDENTE.— Pero ¿de qué manera, qué operativos podrían coordinar?

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Bueno, nos comunicaban, yo entendía según el doctor Rodríguez que había un área especializada.

El señor PRESIDENTE.— Pero usted como juez no interviene en los operativos.

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— No, solamente la función

mía era saber en que lugar iban hacer los operativos, tener información del trabajo que estaba haciendo la policía, para que en el momento del operativo el Ministerio Público solicite el descerraje de los locales que se deben intervenir ¿no?.

Entonces, yo tenía la información y oficialmente a los dos, tres días llegaba el oficio de la doctora Valladares que era la Fiscal Provincial, en sobre cerrado, yo dictaba la resolución ordenábamos el descerraje y se entregaba el oficio a la misma persona para el operativo que se daba siempre en la noche o en las madrugadas. Solamente era para saber en qué lugar iban hacer los operativos.

El señor PRESIDENTE.— Pero usted doctor, no estaba en su jurisdicción conocer, usted no tiene funciones preventivas.

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— El descerraje sí, doctor, el allanamiento de descerraje es obligación.

El señor PRESIDENTE.— Esta bien como medida cautelar pero ahí ya entra en jurisdicción, pero antes de eso en tanto no haya una solicitud, una medida cautelar, una medida preventiva, usted no entra en funciones.

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Lógicamente.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, ¿qué cosa podría tratar?

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Bueno, lo que ellos

indicaban eran generalmente para evitar que se infiltre la información de los operativos. Entonces, yo tenía la información y oportunamente llegaba el oficio de la doctora y entregaba a la mano el oficio, ahí era enteramente jurisdicción de mi despacho ¿no?

El señor PRESIDENTE.— Pero en el proceso penal usted tiene como agraviado al Estado, en estos casos.

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— En estos casos sí, sí, doctor.

El señor PRESIDENTE.— O sea usted contactaba con una de las partes con anterioridad su intervención jurisdiccional.

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Bueno, en cuanto a los operativos era una medida cautelar, no se veía nada que resolver, solamente el ordenar el descerraje para que sea exitoso los operativos, y siempre ha sido así, doctor, nunca se ha frustrado un operativo.

El señor PRESIDENTE.— Ya, ¿en la quinta oportunidad que concurrió?

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Recuerdo que fue aproximadamente en abril o mayo del 99, bueno, hubo un estudio que hizo la, porque los dos fiscales que estaban la doctora Valladares y el doctor Pezantes expusieron un trabajo que habían realizado ellos sobre el contrabando, sobre la necesidad de incrementar la cuantía para los delitos de contrabando, además indicaban, me recuerdo,

descentralizar una comisión que había de lucha contra el contrabando.

El señor PRESIDENTE.— La siguiente vez.

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Noviembre o diciembre, doctor, también para coordinar.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál ha sido la última vez que usted concurrió?

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— En junio del 2,000. para los operativos de junio del 2,000.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuándo fue eso?

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— En junio, en junio del año 2,000, doctor.

El señor PRESIDENTE.— Le va hacer preguntas la congresista Emma Vargas.

La señora VARGAS GÁLVEZ DE BENAVIDES (UN).— Pero siempre hay casos de mayor publicidad de connotación, de participación, de poderes y otros.

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Bueno, en el caso que mayor incidencia la prensa ha tocado en cuanto a mi despacho es el caso del señor Ivcher, ¿no? es el proceso contra el señor Ivcher, o también el caso que se inicio contra el congresista Mufarech, luego de unas barras de oro que se tramitaron en el último proceso y muchos casos más, doctora.

La señora VARGAS GÁLVEZ DE BENAVIDES (UN).— En

el caso del señor Ivcher, ¿cómo ha actuado usted, como una magistrado, con todos lo que hemos conocido de acuerdo a la información de la prensa?.

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Bueno, definitivamente, la prensa pues ha hecho, de repente una conclusión no de un punto de vista jurídico ¿no? pero el suscrito ha tramitado el proceso de acuerdo a ley.

Llego la denuncia, se aperturó el proceso, se tramitaron los plazos. Eran ordinarios los procesos con el informe final se elevaron a la Sala Superior para el respectivo juicio oral.

La señora VARGAS GÁLVEZ DE BENAVIDES (UN).— Entonces, ¿por qué la Corte Interamericana ha favorecido a Ivcher?.

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Bueno, según lo que he leído y me llegó una documentación el último del despacho en el juzgado era porque se había cometido una violación a los derechos de defensa.

La señora VARGAS GÁLVEZ DE BENAVIDES (UN).— ¿Y usted fue parte de eso?.

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Bueno, yo el error que cometí en este proceso es no haber permitido admitir a uno de los dos abogados para que ejerza la defensa del señor Ivcher ¿no?, tan es así que en este proceso, en la Sala fue subsanado ese error y fue admitido el señor Borea como abogado de una de las partes de Segunda instancia ¿no?.

Pero por ese motivo, incluso fue sometido a una investigación administrativa por control interno y fui impuesto a la medida de apercibimiento y posteriormente a una multa.

Considero que fue un error, doctora.

La señora VARGAS GÁLVEZ DE BENAVIDES (UN).— En el caso del congresista Mufarech, usted ha sido el que ha visto el proceso ¿por qué se actuó con una ligereza, una puntuación y una aceleración dentro de este proceso?

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Bueno, yo considero que en este proceso como en tantos otros, hemos tramitado la causa como corresponde, respetando los plazos de ley.

La señora VARGAS GÁLVEZ DE BENAVIDES (UN).— Yo creo que, de la noche a la mañana han sacado resoluciones, de repente para evitar su participación como candidato en los comisiones electorales.

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— No, no doctora, juro que no fue así.

La señora VARGAS GÁLVEZ DE BENAVIDES (UN).— ¿Cuántas veces lo han sancionado a usted en el Poder Judicial?.

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— La primera sanción que tuve fue una multa como Secretario General de la Corte. Posteriormente en el caso del señor Ivcher también una multa. Bueno, está en trámite un proceso de investigación

donde estoy con abstención en el cargo, aún está tramitándose esa investigación.

El señor SAAVEDRA MESONES (PP).— ¿Cómo, es verdad que la comisión ejecutiva del Poder Judicial dejó sin efecto la resolución expedida por la Oficina de Control de la Magistratura, reponiéndolo en el cargo?.

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— No, en mi caso, doctor, no ha sucedido, yo aún sigo abstenido en el cargo.

El señor SAAVEDRA MESONES (PP).— ¿A usted nunca lo han sancionado?

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Sí, con apercibimientos o multas.(...)

El señor SAAVEDRA MESONES (PP).— Señor, yo le estoy hablando, usted depende, usted es un Poder autónomo independiente, por qué tenía que usted estar acercándose al Servicio de Inteligencia y mucho más con un delincuente como es el señor Rodríguez Medrano y Montesinos, y se sabía esto por el tráfico de drogas, por el tráfico de armas, por el tráfico de contrabando, por las cosas **(5)** que le hacían a Ivcher, por las cosas que le hacían a Mufarech. Dígame usted, con criterio propio y lógica, ¿usted a sabiendas iba a visitar el SIN, sabiendo de que habían estas cosa, éstas anomalías? y no me diga que ahora recién se conoce.

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Es cierto doctor, recién se

conoce, nunca conocíamos que es lo que pasaba en el Servicio de Inteligencia ¿no?

El declarante solamente ha ido para los efectos de los operativos, nunca ha recibido ningún tipo de presión, para resolver cualquier caso, nunca.

El señor PRESIDENTE.— El congresista Jorge Mufarech le va hacer algunas preguntas.

La OEA determinó de que se violaron todos los derechos a la defensa por una acción suya y usted, se lo voy a demostrar ahora, si bien todavía su caso no ha sido resuelto la OCMA lo está investigando.

Usted ha dicho que la ciudad de Puno estaba en emergencia y que por eso tenía que actuar, cuando el congresista Saavedra le ha hecho las preguntas. Quiero recordarle (...) En febrero del año 99 recién se toma la decisión a pedido mío como Presidente de la Comisión de lucha contra el contrabando, que Puno sea declarada zona en emergencia contra la voluntad de las Fuerzas Armadas.

Así que yo no sé de dónde usted viene a decir ahora de que venía coordinando con el SIN desde el año 96 y en todo momento ha hablado del contrabando, yo jamás supe de que el contrabando estaba siendo coordinado o la lucha contra el contrabando también con usted.

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Bueno, como le indique



solamente yo asistía a esas instalaciones para los efectos de, básicamente saber la fecha y hora de los operativos, quien coordinaba era efectivamente la Fiscalía con los policías que llevaban las informaciones ¿no?

Yo tengo entendido, ingeniero, de que en enero del 99 es que se dictó un decreto supremo declarando en emergencia Puno, incluso recuerdo que se disponía el apoyo de las Fuerzas Armadas para esos operativos y también citaron medidas de designación de fiscales adjuntos para la ciudad de Puno, en enero del 99.

El señor MUFARECH NEMY (PP).— O sea, usted fue al SIN en seis o siete oportunidades para coordinar ¿qué? concréteme por favor, ¿qué cosa hizo?. Tiene usted algunas pruebas, tiene documentos que pueden acreditar exactamente esas coordinaciones que hizo usted.

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Bueno, documentos en sí que indique la coordinación no, pero están las resoluciones que se dictaron ordenando los descerrajes, están en los archivos del Poder Judicial, todas las diligencias que se llevaron a cabo, todos los operativos ingeniero.

El señor MUFARECH NEMY (PP).— O sea, usted asistió para participar en los descerrajes.

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Solamente.

El señor MUFARECH NEMY (PP).— Está bien, para eso asistía al SIN, o sea, se movilizaba al único juez para delitos

tributarios y aduaneros que tenía el país para que le diga cuándo tiene que ir a descerrajar, correcto.

Dígame, en el caso de los vehículos importados por diplomáticos y posteriormente transferidos a terceros antes del vencimiento del plazo legal, ¿qué acciones adoptó su despacho con el objeto de evitar perjuicios en agravio del Estado? y ¿cuáles fueron los resultados de ello?, si sobre este caso recibió alguna instrucción en particular.

Quiero que sea concreto porque tengo varias preguntas.

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Bueno, con respecto a los vehículos, doctor, lo que hizo el Juzgado es dictar medidas cautelares de embargo, incluso la captura de los vehículos para internarlos pues en Aduana ¿no?, eso es lo único que hizo el Juzgado y a investigar el hecho.

El señor MUFARECH NEMY (PP).— ¿Habían algunas autoridades, ministros, políticos, empresarios que conoce usted o recuerda los nombres?

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Involucrados en los casos de Mercedes Benz, bueno, recuerdo el señor Gonzáles Izquierdo; empresarios, unos señores dueños de la Vidriería Miyasato me parece que son ellos, no recuerdo otro nombre, doctor, me remito al expediente, no recuerdo, eran muchas personas, entre los empresarios y los que adquirieron los vehículos.

El señor MUFARECH NEMY (PP).— ¿Ministros, ex

ministros?.

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Solamente recuerdo del señor Gonzáles Izquierdo.

El señor MUFARECH NEMY (PP).— No recuerda otros ministros.

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Hay un señor, bueno que también era propietario de la Foncora me parece, un señor Zuñiga pero a él no se le aperturó un proceso porque había prescrito ya las acciones, por la edad.

El señor MUFARECH NEMY (PP).— Dígame, ¿usted conoce o en cuántas oportunidad en su gestión como magistrado especializado en delitos tributarios y aduaneros investigó supuestas irregularidades en la importación de un vehículo marca Jaguar de propiedad de Jorge Mufarech, el suscrito, en cuántas oportunidades?.

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— En dos oportunidades, doctor.

La primera fue cuando el Ministerio Público había formalizado denuncia y el declarante consideró que no había delito, era un error de numeración recuerdo y se le archivo el proceso, no se aperturo investigación.

El señor MUFARECH NEMY (PP).— Reconoce usted, que en su resolución de fecha 27 de marzo del 98 señalo que la documentación recibida de INTERPOL Chile acreditaba que en la tramitación de la exportación del vehículo Jaguar de

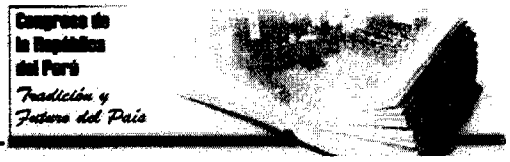
propiedad de Jorge Mufarech se había realizado cumpliendo todos los requisitos legales y que la transacción se encontraba válidamente acreditada.

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Bueno, yo recuerdo que en ese caso la documentación estaba en regla, sino lo que aparentemente el vehículo que había ingresado no era el que estaba declarado en la documentación, por un error de un dígito, que yo consideré que era un error humano y consideré que el carro sí había ingresado al país.

El señor MUFARECH NEMY (PP).— El error lo había cometido la empresa supervisora SGS, no era un error humano de ninguna persona, era la empresa supervisora SGS quien había cometido el error, al haber autorizado quizás con una fecha extemporánea y esa es la responsabilidad que en algún momento debió asumir el Ministerio Público del Poder Judicial de denunciar a la empresa supervisora.

De tal manera, quiero que me diga usted, ¿conocía perfectamente usted el documento de la INTERPOL de Chile con el cual usted resuelve el caso?

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— En esa oportunidad la imputación era delito de contrabando de haber ingresado otro vehículo en vez del que estaba declarado oficialmente, documentariamente y con una de las pruebas que yo revisé en verdad era un error solamente de un dígito y por eso que



yo consideré que no era justo procesar a una persona que por error de una tercera persona o de la empresa jurídica SGS que usted me indica. Yo declare a no lugar ese proceso.

El señor MUFARECH NEMY (PP).— Usted ya había investigado y había resuelto ese caso, lo había archivado, ¿cómo denuncia nuevamente al mismo auto y a la misma persona, justo cuando coincide que hago una denuncia por irregularidades en la Aduana?.

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Bueno, eran dos modalidades. La primera era el contrabando, ingreso subrepticio aparentemente de un vehículo. La segunda era una subaluasión, otra modalidad de contrabando.

Era un solo bien pero había dos imputaciones ¿no?.

El señor MUFARECH NEMY (PP).— ¿Usted esperó los tres días para cumplir con el plazo legal, doctor Trujillo?

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Bueno, mi despacho remitió el informe el día —creo— primero de febrero; luego, se esperan los tres día hábiles, que es el cuatro de febrero, y es obligación del secretario elevar los expedientes a la sala.

El señor MUFARECH NEMY (PP).— Doctor Trujillo, usted está bajo juramento. ¿Usted esperó los tres días desde la fecha que presentó la doctora Hilda Valladares, esta denuncia, para poder resolver?(...)

El señor MUFARECH NEMY (PP).— Pero, para eso no

tenía que ir, doctor Trujillo. Usted menciona que habían fiscalías en Puno o en Trujillo; usted tenía la fiscalía a nivel nacional, doctor Trujillo, nacional. El país dependía de usted en el tema tributario y aduanero, en la parte del Poder Judicial. Yo quiero preguntarle, con tantas responsabilidades y obligaciones ¿cómo es que tenía que ir usted al SIN, para que haga una coordinación con la fiscal? Si eso lo podía hacer directamente con la fiscal. ¿Qué personas?, le pido, por favor, dígame qué personas lo atendían en el SIN, ¿quiénes eran los que coordinaban y qué cosa coordinaban, doctor Trujillo?

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Bueno, una vez que llegábamos allá; yo iba con el doctor Rodríguez, bueno, él conocía al doctor Hueras. Me parece que nos llevaba a los ambientes, y esperábamos ahí; y habían gente que decían que eran de Aduanas y de la eran, entonces, no está diciendo la verdad, doctor Trujillo.(...)

El señor MUFARECH NEMY (PP).— Las seis veces ¿usted la vio a la doctora Valladares?

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Bueno, para los operativos siempre estábamos los dos. Luego, de ahí hemos estado en la segunda reunión, donde se presentó el señor Montesinos y nuevamente exhortó a la lucha contra el contrabando, estuvo la doctora Valladares. De las seis la habré visto cinco veces pues, nos encontrábamos allá, hemos

coincididos allá.

El señor MUFARECH NEMY (PP).— ¿En la fecha que usted ha mencionado?

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Sí.

El señor MUFARECH NEMY (PP).— ¿Y qué personas de la Aduana estaban ahí también?

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— No sé el nombre, ingeniero. Total éramos como doce personas; ellos eran tres; de la Policía eran tres, más Policía Fiscal y nosotros (...)

El señor MUFARECH NEMY (PP).— ¿O sea que en todos los casos participaba la fiscal con el juez en los operativos?

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— El juez tenía la obligación de ordenar descerraje mediante oficio, le entregábamos a la señora fiscal, y ella con sus adjuntos participaba en la diligencia.

El señor MUFARECH NEMY (PP).— ¿Cuántos casos, entonces, intervenía usted al mes?

El señor TRUJILLO LÓPEZ.— Bueno, generalmente era cada dos meses; pero, en junio, (...)

Declaración de Matilde Pinchi

Es preciso señalar que Matilde Pinchi Pinchi, en su declaración de fecha 21 de setiembre ante la Comisión Investigadora, al interrogarla para que indique qué otras

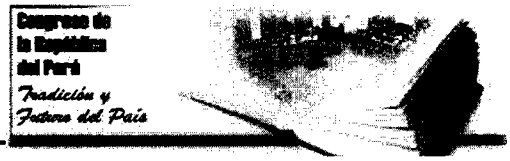
personas que conociera frecuentaban el Servicio de Inteligencia Nacional o si hubieran ido en alguna oportunidad, vinculadas a la administración de justicia, señala que: "Sixto Muñoz Sarmiento, Luis Serpa Segura, Nicolás Trujillo López, Percy Escobar Lino, Flore de María Mayta Luna, Julia Eguía Dávalos, Hilda Valladares Alarcón, Martinez Candela, Fernández Hernani, Alejandro Rodríguez Medrano, García Marcelo, Pedro Infantes Mandujano, el doctor Egas y el doctor Hermoza Moya".

Declaración Indagatoria del Doctor Perdro Huertas Caballero.

Esta declaración fue tomada el 16 de Julio de 2001 en el establecimiento Penal San Jorge por la Doctora Carmen Rojjasi Pella, Magistrada de segunda instancia de la Oficina de Control de la Magistratura.

Al preguntarle ¿Para que diga si a usted se le solicitaba traer a las Oficinas del SIN. A la presencia del doctor Montesinos a Magistrados o empleados del Poder Judicial,?

Dijo: Que nunca, tengo entendido que en algunas ocasiones el doctor Solis Cano ha colaborado con el



Doctor Montesinos para traer Magistrados al SIN, mayor mente Vocales Supremos como Alipio Montes De Oca, Nelson Reyes Ríos, Castillo Castillo (...) y al doctor Nicolás Trujillo a quien vi en una o dos oportunidades pero desconozco que aspectos ha tratado con el doctor Montesinos.

IV ANÁLISIS DE INFORMACIÓN INDICIARIA

El investigado está sindicado como asiduo concurrente al local del Servicio de Inteligencia, a efectos de recibir instrucciones y directivas de parte del ex asesor Vladimiro Montesinos Torres, para efectos de expedir resoluciones judiciales a interés de terceros y/o a conveniencia de los objetivos políticos del gobierno de Fujimori.

CONSIDERACIONES FÁCTICAS

El investigado está comprometido por formar parte de la organización delictiva encabezada por Vladimiro Montesinos Torres, integrada por otros magistrados del Poder Judicial y fiscales del Ministerio Público, con el objeto de manipular y orientar a propio interés y/o de terceros todo el aparato jurisdiccional, mediante el chantaje, cobro extradinerario o

con fines políticos a partir del momento en que se suscitaba alguna acción judicial.

La concertación y coordinación en la elaboración de resoluciones judiciales, con la directa y personal intervención de Vladimiro Montesinos Torres y sus adjuntos, contó con la voluntaria aceptación y sujeción del investigado, lo que demuestra que el magistrado investigado abdicó a su responsabilidad de administrar justicia con criterio, imparcialidad y conforme a Ley. Tal actitud lo hace responsable de ser presunto autor del delito de cohecho pasivo propio, tipificado por el artículo 393° del Código Penal.

POR LO EXPUESTO:

En razón de que el doctor NICOLAS TRUJILLO LOPEZ viene siendo investigado por el Poder Judicial en diversos procesos esta Comisión Investigadora de la Influencia Irregular ejercida durante el Gobierno de Alberto Fujimori (1990-2000) sobre el Poder Judicial, Ministerio Público y otros Poderes e Instituciones del Estado vinculados a la Administración de Justicia, ACUERDA remitir los actuados a dicha instancia a efectos de coadyuvar a que mejor se resuelvan dichos procesos.



SUMARIO INVESTIGATORIO:

DESAPARICIÓN DE EVIDENCIAS O PRUEBA DEL DELITO COMETIDO POR ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI.

I. TRASCENDENCIA DE LOS HECHOS COMETIDOS

La conducta del ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori en los hechos referidos revisten suma gravedad puesto que estuvo destinada a dificultar la acción de la justicia desapareciendo valiosos indicios o pruebas que involucraban a su persona y a otros funcionarios de su gobierno en escandalosos actos delictivos.

La responsabilidad penal del ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori en los hechos investigados, no es la de cualquier funcionario, sino de la persona a quien la nación le confirió la representación del Estado y el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución; sin embargo, vulnerando estos mandatos efectuó la incursión delictiva antes referida desapareciendo indicios y pruebas incriminatorias, privando al Ministerio Público y al Poder Judicial de ejercer sus finalidades esenciales: perseguir el delito,

promover la acción penal y sancionar el delito, en forma oportuna y eficaz.

La selección, el "manoseo" y desaparición de indicios incriminatorios cometido por el ex Presidente Alberto Fujimori , privó al país de contar con medios de prueba que de modo inmediato o directo hubieran acreditado los hechos de corrupción que el país repudia; ha obligado al Estado a implementar costosos procedimientos investigatorios en el Ministerio Público, Poder Judicial y el Congreso de la República con el consiguiente perjuicio económico.

Precisamente, por la importancia de recolectar indicios, acopiar información probatoria es que el Procurador Ad-Hoc José Ugaz Sánchez en el ejercicio de sus funciones solicitó el allanamiento de varios inmuebles de Vladimiro Montesinos Torres y entre ellos los departamentos 1201 y 501 del edificio signado con el N° 1995 de la avenida Javier Prado Oeste. Por consiguiente, cualquier acción que entorpeciera el acopio de tales indicios probatorios tenía que haber merecido la reacción inmediata del Procurador Ugaz en el ejercicio diligente de sus funciones.

La finalidad para la cual fue designado el doctor José Ugaz Sánchez Moreno como Procurador Público Ad-Hoc, y su actuación, en el contexto descrito, resultaba crucial para la defensa de los intereses del Estado. Por lo que habiendo sido ya denunciado constitucionalmente el ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori y cuya acusación está pendiente de sustentación ante el Pleno del Congreso, corresponde a esta Comisión establecer la eventual responsabilidad en la que habría incurrido el entonces Procurador José Ugaz Sánchez Moreno.

II. JOSE UGAZ SANCHEZ MORENO: PROCURADOR PUBLICO AD-HOC.

1. ANTECEDENTES FUNCIONALES

DESIGNACIÓN Y CARGOS DESEMPEÑADOS:

- **Por Resolución Suprema N° 105-91-JUS del 25 de junio de 1991 fue designado Procurador Ad-Hoc en la defensa del Estado en la investigación, denuncia y tramitación de los procesos judiciales referidos a las irregularidades en el uso del dólar MUC con respecto a los Sectores de Agricultura, Transportes y Comunicaciones e Industria.**

- **Por Resolución Suprema N° 380-93-JUS del 22 de mayo de 1993 fue designado Procurador Adjunto Ad-Hoc para que en representación de los derechos e intereses del Estado asuma la defensa de la Superintendencia de Banca y Seguros.**

- **Por Resolución Suprema N° 423-93-JUS del 15 de setiembre de 1993 fue designado Procurador Adjunto Ad-Hoc para que en representación de los derechos e intereses del Estado en la acción de amparo promovido por la Compañía Pesquera Estrella del Perú S.A.(COPES).**

- **Por Resolución Suprema N° 069-96-JUS del 31 de mayo de 1996 fue designado Procurador Adjunto Ad-Hoc para que en representación de los derechos e intereses del Estado asuma las acciones judiciales que se derivan de la Resolución de Contraloría N° 094-96-CG relacionada con las irregularidades detectadas en el INABIF.**

- **Por Resolución Suprema N° 240-2000-JUS del 03 de noviembre del 2000 fue designado Procurador Público Ad-Hoc para que en representación de la defensa de los derechos e intereses del Estado, interponga las acciones legales pertinentes contra el Sr. Vladimiro Montesinos Torres por los presuntos delitos de enriquecimiento ilícito en agravio del Estado Peruano"**

- Por Resolución Suprema N° 241-2000-JUS de fecha 04 de noviembre del 2000 ampliadas sus facultades conferidas, a fin de que interponga las acciones legales pertinentes contra el señor Vladimiro Montesinos Torres y los que resulten responsables por los delitos de corrupción de funcionarios y los demás delitos que se establezcan." Además fueron designados los doctores Luis Gilberto Vargas Valdivia y César Lino Azabache Caracciolo, como Procuradores Públicos Adjuntos Ad Hoc para los mismos fines y con las mismas facultades a que se refiere el artículo 1° de la Resolución Suprema N° 240-2000-JUS y el artículo 1° de la presente Resolución"

3. HECHO INVESTIGADO:

Se examina la conducta asumida por el investigado como Procurador Ad-Hoc, ante la desaparición de evidencias y pruebas de delito, cometida por el ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori mediante el allanamiento de los departamentos N° 1201 y 501 del edificio N° 1995 de la Av. Javier Prado Oeste, domicilio de Vladimiro Montesinos Torres y su esposa Trinidad Becerra.

3. ACOPIO DE INFORMACIÓN INDICIARIA

1°) Contrato de locación de servicios.

Con fecha 29 de diciembre de 2000 fue suscrito el contrato de locación de servicios de asesoría especializados relativos a la defensa de los intereses del Estado por la presunta comisión de los delitos a que se refieren las Resoluciones Supremas antes mencionadas.

En la cláusula 11,0 de este contrato se estableció que *"la vigencia del contrato* *comenzó*

a regir desde el 3 de noviembre de 2000, ***día de publicación de las Resoluciones Supremas Nos. 240 y 241-JUS que nombraron a los procuradores Ad Hoc y que vence el 31 de marzo del 2001."***

En el segundo acápite de la Cláusula 3.1.2 entre los servicios que el Locador se obligaba a prestar figura el de: ***"investigar los hechos criminales cometidos por la organización"*** y en la cláusula 3.1.3. el Locador se obligó a realizar ***"las indagaciones preliminares destinadas a la recolección de evidencia."***

2°) Secuencia de los hechos irregulares.

Con fecha 06 de noviembre de 2000 el ex Presidente Alberto Fujimori comunica al Ministro de Justicia Alberto Bustamante Belaúnde que proporcione al Procurador Ad Hoc las direcciones domiciliarias de Vladimiro Montesinos a fin de solicitar autorización judicial para el allanamiento.

El Procurador Ugaz, en la misma fecha, solicita al Juez del 41° Juzgado Penal de Lima dicte orden de

allanamiento de los domicilios ubicados en la Av. Javier Prado Oeste N° 1995, departamentos 1201 y 501, Lima.

Con fecha 07 de noviembre del año 2000, sin mediar orden juridial, se produjo el allanamiento irregular del señalado inmueble del que habrían sido sacados objetos personales, material de trabajo y vídeos en posesión de Vladimiro Montesinos o de su familia. No hubo levantamiento de acta, no hubo inventario de bienes incautados, no se puso a disposición de la autoridad judicial en forma oportuna.

Los bienes incautados fueron trasladados al Salón Chavín, privado de la Presidencia de la República, ubicado en el grupo aéreo N° 8 del Ala aérea N° 2, lugar donde fueron recibidas por el propio ingeniero Alberto Fujimori Fujimori y su cuñado Víctor Aritomi Shinto, embajador de Perú, en Japón.

Los supuestos bienes incautados permanecen en poder de Alberto Fujimori Fujimori desde el 07 al 13 de noviembre de 2000, siendo entregados una semana después al 41° Juzgado Penal de Lima.



3°) Declaración de José Ugaz Sánchez Moreno.

Concurrió a esta Comisión Investigadora en dos oportunidades: el 18 de setiembre de 2001 y el 06 de mayo de 2002.

Ante la Sub Comisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 30 el Procurador José Ugaz Sánchez Moreno, el día 14 de noviembre del 2001, manifestó lo siguiente:

"Que el día 06 de noviembre del 2000, recibe el Parte de Inteligencia N°011-OSI-PNP-PIN-POJ de donde se desprende que Montesinos estaba presuntamente ubicado, por lo que en la misma fecha, solicitó al Juzgado encargado de la investigación contra Montesinos, el allanamiento de cuatro inmuebles: el inmueble del ex Notario Medellius, del General Cubas Portal y de dos departamentos ubicados en Javier Prado Oeste 1995, los números 1201 y 501.

El Juzgado resolvió en la misma fecha disponiendo el allanamiento de esos cuatro inmuebles, habiendo terminado la acción de la procuraduría.

Señaló además que al día siguiente, el día 07, tomó conocimiento de que habrían utilizado para el allanamiento un falso fiscal, ante lo cual la Procuraduría envío una comunicación al General Federico Hurtado Esquerre en su calidad de Director de la Policía Nacional el día 08 de noviembre a fin que formulara las correspondientes explicaciones."

En la primera oportunidad, fue interrogado sobre los mismos hechos, produciéndose el siguiente diálogo:

"El señor ***PRESIDENTE.-*** *Doctor ¿pero usted conoció los materiales que fueron retirados del domicilio de Vladimiro Montesinos?*

El señor ***UGAZ SANCHEZ MORENO****.- En absoluto. Y de hecho debo decirle, porque esto fue materia de mucha confusión ante la opinión pública, la Procuraduría jamás ha tenido acceso directo a ese material. Eso fue retirado por Fujimori, luego*

depositado en una notaría, luego entregado a la Fiscalía, al Poder Judicial y nosotros nos hemos ido enterando, como todo los demás ciudadanos, conforme el Congreso iba o la fiscalía iba liberando los vídeos. Nunca hemos tenido contacto ni relación ni un inventario de lo que extrajo de ese departamento."

El señor ***PRESIDENTE.-*** *¿Se tomó conocimiento tampoco de manera extra oficial?*

El señor ***UGAZ SANCHEZ MORENO****.- solamente lo que salía en la prensa.*

El señor ***PRESIDENTE****.- Porque conforme lo manifiesta, el doctor Alberto Bustamante es la persona que lo recomienda para ese cargo, él era Ministro de Justicia en ese momento. El no lo consultó nada al respecto, que hacer con los....*

El señor ***UGAZ SANCHEZ MORENO****.- Una vez que se produce el allanamiento, se conoce de esta situación. Un viernes por la tarde, me parece, me llama Bustamante a decirme que tenía estos bienes*

que le había devuelto Fujimori y como hacía para entregarlos.

Entonces, bueno, le dije, ya que habían procedido de esa manera, el único capacitado en ese momento para recibir ese material era el Juez. Entiendo que Bustamante hace las gestiones en el juzgado, el Juez se niega a aceptar el material por la hora de un día viernes y ahí es que se decide por parte del ministro de entregar esto a un notario mientras para el fin de semana para luego regularizar la entrega. Eso es lo que yo supé."

Sobre la presunta manipulación de pruebas dijo: "*...la manipulación de prueba es un tema que se hizo evidente de inmediato. Se abre una investigación en la Fiscalía, ¿quiénes participaron en eso? Habría que pedir la investigación, de hecho no es un tema en el que nosotros estemos legitimados a participar; la Procuraduría no puede apersonarse a una investigación donde no sea Montesinos o Fujimori o gente de su entorno los que no estén vinculados al tema."*

En su última concurrencia a esta Comisión ocurrida el 06 de mayo de 2002 y teniendo en cuenta que domicilio de Montesinos era el mejor lugar para encontrar evidencias que lo incriminaban, al ser preguntado por el Presidente de la Comisión Investigadora sobre las razones por las que no se produjo el allanamiento de manera legal y con participación de la Procuraduría; José Ugaz Sánchez Moreno contestó:

"...la Procuraduría no interviene en ese tipo de diligencias que son ejecutivas. Se hace el pedido, el juez tramita y notifica a quienes deben participar en esta diligencia. El Juez en este caso acepta el pedido de la Procuraduría y dispone el allanamiento; lo que ocurre ya con ilegalidad del allanamiento, cómo sale esa orden, si hubo un falso fiscal, por qué entraron o no entraron, eso no es competencia nuestra porque nosotros no participamos en esa diligencia. Y tan pronto tuvimos conocimiento pedimos la información correspondiente."

IV. FUNDAMENTACION FACTICA Y JURIDICA(ANÁLISIS DE LA INFORMACION INDICIARIA).

1°) La designación de José Ugaz Sánchez Moreno estuvo amparada entre otros dispositivos en el Decreto Ley N° 17537, en cuyo artículo 3° se dispone que "Excepcionalmente, el Ejecutivo podrá encomendar la defensa del Estado, como Procuradores ad-hoc, a letrado distinto al Procurador Público titular correspondiente.

2°) Es verdad que el José Ugaz Sánchez Moreno fue designado para interponer las acciones legales pertinentes contra el señor Vladimiro Montesinos Torres por los presuntos delitos de enriquecimiento ilícito, ampliado luego contra los que resulten responsables, así como a otros delitos otros delitos, en agravio del Estado.

3°) Lo manifestado por el investigado José Ugaz Sánchez Moreno con relación al allanamiento de la casa Trinidad Becerra esposa de Montesinos Torres es aparentemente cierto puesto que en efecto el acto cometido por el entonces Presidente Alberto Fujimori Fujimori constituía un acto delictivo en agravio de Montesinos Torres y no cometido por él. Luego, bajo este razonamiento el investigado no podía intervenir por no estar facultado para ello.

Sin embargo, tal razonamiento al amparo de las Resoluciones Supremas que lo designaron y el contrato celebrado no es consistente, puesto que a José Ugaz Sánchez Moreno se le designó para ejercer la defensa del Estado frente a los actos delictivos cometidos por Montesinos Torres y los que resultaren responsables y ello implicaba su intervención diligente oportuna en ***"las indagaciones preliminares destinadas a la recolección de evidencias"*** conforme a las obligaciones que asumió según el contrato vigente desde el 03 de noviembre de 2000.

4°) Fue su procuraduría la que solicitó el allanamiento de varios inmuebles de Montesinos Torres, entre ellos el intervenido por Alberto Fujimori; por consiguiente al enterarse de que el entonces Presidente Alberto Fujimori Fujimori había efectuado el allanamiento irregular de dicho inmueble, debió tomar las medidas del caso ante la autoridad jurisdiccional para ***cautelar los valiosos indicios*** tomados Fujimori Fujimori; ya que precisamente con dicha finalidad había solicitado el allanamiento de tal inmueble.

5°) Acreditado está que el Procurador Ugaz solicitó el allanamiento del inmueble en cuestión, entre otros, precisamente para ***"recolectar indicios"***(expresión contenida en el contrato que firmó con el Ministerio de Justicia). Tal petición fue formulada en el ejercicio pleno de sus funciones como Procurador, por tanto, estaba facultado para solicitar ante la autoridad judicial todas las medidas cautelares destinadas a preservar la intangibilibilidad y autenticidad de los indicios y medios probatorios que se esperaba incautar al allanar los inmuebles de Montesinos Torres.

5°) La actitud asumida por el Procurador Ugaz frente a su deber de acopio o *recolección de evidencias* en este caso fue de omisiva y dolosa que habría estado orientada a encubrir a Vladimiro Montesinos Torres y a Alberto Fujimori Fujimori; no otra explicación puede tener el hecho de haberse limitado a pedir explicaciones al Director de la Policía Nacional General Federico Hurtado Esquerre, pretendiendo de ese modo justificar su actitud encubridora.

Reiteramos, fue el investigado quien había solicitado el allanamiento de los inmuebles de Montesinos Torres, para recolectar evidencias, por tanto, debió solicitar al Juez la adopción de las medidas de cautelares de urgencia que el caso requería; al parecer dolosamente no solicitó ninguna medida destinada a evitar la pérdida, o sustracción de los indicios ilegalmente tomados por Alberto Fujimori Fujimori; su conducta en este extremo fue encubridora.

Es cierto que cuando se produjeron los hechos no estaba facultado para denunciar al ex presidente Alberto Fujimori Fujimori, pero cuando fueron ampliadas sus facultades respecto a esta persona, tampoco lo hizo, incurriendo en responsabilidad penal por omisión de denuncia.

6°) El Procurador Ugaz fue designado precisamente por su reputada versación en investigaciones de tipo penal, habiendo ejercido en otras oportunidades el cargo de Procurador Ad Hoc por lo que no podría aducir o admitirse impericia en el ejercicio del cargo.

TIPIFICACION

La conducta del investigado se encuentra prevista como infracción penal dentro del rubro genérico "Delitos contra la administración de justicia" y específicamente como omisión de denuncia.

DELITO DE OMISION DE DENUNCIA.

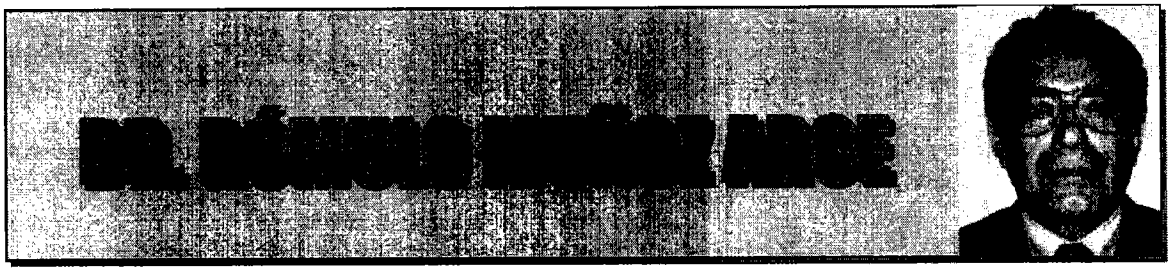
Artículo 407°.-

"El que omite comunicar a la autoridad las noticias que tenga acerca de la comisión de algún delito, cuando esté obligado a hacerlo por su profesión o empleo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años.

Si el hecho punible no denunciado tiene señalado en la ley pena privativa de libertad superior a cinco años, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años. "

CONCLUSION.

Por lo expuesto, de conformidad con lo que dispone el inciso "g" del artículo 88 del Reglamento del Congreso de la República, esta Comisión Investigadora acuerda: FORMULAR denuncia contra el ex Procurador Público Ad Hoc José Ugaz Sanchez Moreno como presunto autor del delito de omisión de denuncia, previsto y penado por el artículo 407 del Código Penal.



I ANTECEDENTES FUNCIONALES

1°) DESIGNACIONES Y CARGOS DESEMPEÑADOS

- Miembro del Jurado Nacional de Elecciones, por el Colegiado de Abogados

2°) SITUACION ACTUAL

Concluyó su período como integrante del Jurado Nacional de Elecciones.

II CARGOS IMPUTADOS:

1°) Se le imputa el haber formado parte de la red de corrupción liderada por Vladimiro Montesinos Torres Y Alberto Fujimori Fujimori,

2°) Siendo captado por Vladimiro Montesinos Torres, luego de ser elegido como representante de Colegio de Abogados ante el Jurado Nacional de Elecciones, de

manera encubierta y aparentando oposición al gobierno fujimorista se identificó con el objetivo político de lograr la reelección de Alberto Fujimori.

3°) Además de ser integrante de la red de corrupción, recibió diversas sumas de dinero de parte de Vladimiro Montesinos, para él y obtuvo ventajas económicas para sí y terceros allegados familiarmente a él, como su hija a quien se le facilito viajes al exterior en primera clase y bolsa de viaje, como a su cónyuge e hijos para quiénes se le procuró puestos de trabajo en entidades públicas.

4°) Concurrir al Sin a coordinar acciones a realizar en ejercicio de su función con la finalidad de cumplir el logro del objetivo político, esto es, la reelección de Alberto Fujimori.

III APERTURA DE SUMARIO

La Comisión Investigadora de la Influencia Irregular durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori 1990 – 2000, en el Poder Judicial, Ministerio Público, y otros Poderes e Instituciones del Estado vinculados a la Administración de Justicia en su sesión de fecha 25 de

Setiembre de 2001, dispuso la apertura de sumario investigatorio al investigado Rómulo Muñoz Arce, debido a que, cuando integraba el Jurado Nacional de Elecciones presuntamente habría cometido irregularidades, a fin de verificar si dichos actos constituyen ilícitos de carácter penal susceptibles de ser denunciados constitucionalmente.

ACOPIO DE INFORMACIÓN INDICIARIA

Fuente de Información Documental:

INFORMACIÓN BANCARIA Y DE SEGUROS

Mediante el Oficio Nº 056-2001-FAD/CIPJ **del 24 de setiembre de 2001, se solicitó a la Superintendencia de Banca y Seguros, sobre el levantamiento del secreto bancario del Sr. Rómulo Muñoz, remitiéndose la información:**

Carta S/N de SOLUCIÓN FINACIERA DEL CRÉDITO DEL PERÚ S.A, de 27 de setiembre de 2001, donde comunica que hasta la fecha el investigado no registra depósitos en la institución en ninguna de sus modalidades.

CARTA S/N de BNP PARIBAS –ANDES, *de 27 de setiembre de 2001,* donde comunica que el investigado no posee cuenta corriente, de ahorros, ni depósitos.

CARTA S/N BANK BOSTON, de 27 de setiembre de 201, donde informa que el investigado no presenta cuentas, acciones y otros valores en la sucursal de dicha entidad.

CARTA S/N DAEWOO FINANCE S.A., de 02 de octubre de 2001, donde se comunica que el suscrito no tiene cuenta corriente, depósitos de ahorro y/o valores en custodia en cualquier naturaleza efectuados en moneda nacional o extranjera.

OFICIO N° 4063-001/AL NBK BANK, *02 de octubre de 2001* informa que el investigado no aparece en los registros como titular de producto financiero requerido.

Carta N° 2692-01/BS-300(VMT) BANCO SUDAMERICANO, 03 de octubre de 2001 señala que el investigado no mantiene depósitos, cuentas corrientes y/o ahorros u otros valores registrados en dicha entidad.



CARTA S/N CAJA RURAL SAN MARTÍN, 04 de octubre de 2001, donde comunica que el investigado no posee depósitos.

Documento COD 495/01 del BANCO DE TRABAJO, 05 de octubre de 2001, donde señala que el investigado no mantiene cuentas corrientes, de ahorros, de depósitos a plazos ni valores en la institución.

CARTA N° 6600-2001G/CMP CMAC PIURA S.A.C., 22 de octubre de 2001, donde se comunica que el suscrito no mantiene ni posee registros en dicha entidad.

CARTA S/N VOLVO FINANCE PERÚ S.A., 22 de octubre de 2001, donde señala que el investigado no ha realizado ninguna transacción.

CARTA A.L.1634/2001 Banco Interamericano de Finanzas(BIF), 25 de octubre de 2001, donde manifiesta que el investigado no es cliente de la institución.

CARTA N° 1683-2001 del Banco de la Nación,de 09 de noviembre de 2001, donde informa que el investigado posee cuenta de ahorro en moneda nacional Nº 4048323346, adjunta movimientos desde julio de 1997 a setiembre de 2001.

CARTA S/N Banco de Crédito, 06 de diciembre de 2001, donde informa cuenta de ahorro de moneda nacional Nº194-

11095517-92 movimientos desde junio de 1997 a setiembre de 2001.

Información Registral

Mediante el **Oficio Nº 063-2001-FAD/CIPJ**, de fecha 24 setiembre de 2001, remitido a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, se solicitó información registral de muebles e inmuebles del investigado.

Oficina Registral de Lima y Callao

Oficina Nº 132 – Primer Piso – Edificio Azángaro 1045 – Cercado de Lima

Inmueble Calle José Leal Nº 1568 Dpto. G – Lince

Boleta Informativa de la Oficina Registral de Lima y Callao, hace de conocimiento que el investigado no **registra** ningún automóvil.

Información Bursátil

Mediante Oficio Múltiple Nº 065-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 – 09 – 2001, se solicitó a la Bolsa de Valores de Lima,

información respecto a valores, bonos, acciones en bolsa que figuren a nombre de Rómulo Muñoz Arce, entre otros.

Información Tributaria

Mediante Oficio Múltiple N° 066-2001-FAD-CR/CIPJ de fecha 25 de setiembre de 2001, se solicito a la Superintendencia de Administración Tributaria el levantamiento de la Reserva Tributaria del Sr. Rómulo Muñoz Arce, entre otros.

Información Migratoria

Mediante **Oficio Nº 064-2001-FAD/CIPJ** de fecha de setiembre de 2001, se solicitó al Ministerio del Interior información acerca del movimiento migratorio del investigado, información que se alcanza con el Oficio Nº 1442-2001-IN –0601

MOVIMIENTO MIGRATORIO

De Nacionalidad	Peruana
Fecha de Nacimiento	06 de julio de 1941
Pasaporte N°	1022410

TIPO	PAIS	FECHA	
PASAPORTE			
SALIDA	MEXICO	19 agosto 1994	
006991			
ENTRADA	MEXICO	25 agosto 1994	
0006901			
SALIDA	USA	18 junio1995	
006901			
ENTRADA	USA	23 junio1995	
006901			
SALIDA	CHILE	25 junio 1995	06901
ENTRADA	CHILE	29 junio 1995	
0006901			
SALIDA	VENEZUELA	21 febrero 1996	
0006901			
ENTRADA	VENEZUELA	03 marzo 1996	
0006901			
SALIDA	USA	26 febrero 1997	
1022410			
ENTRADA	USA	04 marzo 1997	
1022410			
SALIDA	USA	25 julio 1998	
1022410			
ENTRADA	USA	30 julio 1998	
1024410			

SALIDA	BOLIVIA	09 marzo 1999
1024410		
ENTRADA	BOLIVIA	13 marzo 1999
1022410		
SALIDA	PANAMÁ	29 abril 1999
1022410		
ENTRADA	PANAMÁ	03 mayo 1999
1022410		
SALIDA	COLOMBIA	23 julio 1999
1022410		
ENTRADA	VENEZUELA	27 julio 1999
1022410		
SALIDA	BRASIL	18 agosto 1999
1022410		
ENTRADA	BRASIL	22 agosto 1999
1022410		
SALIDA	RUSIA	03 octubre 1999
1022410		
ENTRADA	RUSIA	10 octubre 1999
1022410		
SALIDA	PANAMÁ	11 noviembre 1999
1022410		
ENTRADA	PANAMÁ	13 noviembre 1999
1022410		
SALIDA	USA	10 marzo 2000
1022410		



ENTRADA USA 14 marzo 2000
1022410

Información Sobre Actividad Irregular

Fuente de Información Personal

Declaración del Investigado Rómulo Muñoz Arce

No ha sido posible recepcionar la declaración del investigado Rómulo Muñoz Arce, pese a lo cual los indicios de responsabilidad punitiva son claros

DECLARACION DE VLADIMIRO MONTESINOS TORRES

Ante esta Comisión Investigadora en las instalaciones de la Base Naval del Callao, en sesión pública de fecha 25 de Abril de 2002, presta declaración el ex – asesor del Servicio de Inteligencia Nacional.

Interrogado por la forma como fue captado para el logro del objetivo político, el investigado Muñoz Arce, indicó que como quiera que el Colegio de Abogados de Lima, era contrario al gobierno el trabajo de captación, de reclutamiento, se hizo directamente hacía el investigado:

" ... ***El señor MONTESINOS TORRES.***— *Bueno, por ejemplo,* ***en el caso de Rómulo Muñoz era muy difícil que el Colegio***



***de Abogados de Lima**, que es beligerante al gobierno se pudiera intervenir, entonces no se podía hacer nada en esa designación, él fue nombrado por el colegio.*

Pero ¿qué sucede? ***Entonces el trabajo no hay que hacerlo sobre el colegio sino habría que hacerlo sobre la persona. Entonces yo hice el trabajo sobre la persona de Rómulo Muñoz y por eso hice el acercamiento, hice la operación de reclutamiento.*** *Entonces en algunos casos se busca el nombramiento de la persona y en otros casos...*

El señor PRESIDENTE.— Claro, pero Rómulo Muñoz fue al Jurado Nacional de Elecciones.

.

DECLARACION ESP.TCO.2ª PNP. FRANCISCO REYNA CABANILLAS

Ante la Magistrado de 2ªInstancia del Organo de Control de la magistratura, con fecha 2 de agosto de 2002, presta declaración indagatoria.

Interrogado respecto a qué personas conducía al SIN,. Refirió el nombre del investigado: " ...***también recuerdo haber recogido al doctor Muñoz Arce...***"

Asimismo en el Vídeo Nº 1321 de la reunión entre Rómulo Muñoz Arce Y Vladimiro Montesinos Torres de fecha: 12 de noviembre de 1998, se observa ambos personajes, primero informando Muñoz Arce sus acciones: " ... *El señor MUÑOZ ARCE.— Primer punto, como dicen. Hablé con Lupe.*

El señor MONTESINOS TORRES.— Ya.

El señor MUÑOZ ARCE.— Lupe dice que estaba conversando con ... ¿cómo se llama? ¿Cuál era el dueño?

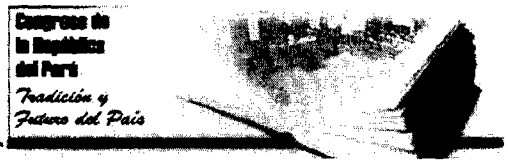
El señor MONTESINOS TORRES.— Con Crousillat?

El señor MUÑOZ ARCE.— Con Crousillat.

El señor MONTESINOS TORRES.— Ya.

El señor MUÑOZ ARCE.— (ininteligible) me dijo, está mal informado su amigo porque ya este asunto de ...

Asimismo debaten sobre el periodista César Hildebrandt y los temas perjudiciales para ellos que él aborda en su programa periodístico televisivo: " ...E*l señor MONTESINOS TORRES.— Sí, ¿pero anoche has visto lo de Hildebrandt, compadre?*



El señor MUÑOZ ARCE.— Pero Hildebrandt, hermano, hace tiempo que está jodiendo.

El señor MONTESINOS TORRES.— Pero ayer ha sido bien ...

El señor MUÑOZ ARCE.— Hildebrandt, hermano, mira te voy a contar ...

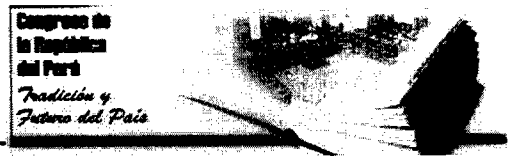
El señor MONTESINOS TORRES.— Pero de lo Hildebrandt anoche es bien bravo, hermano.

El señor MUÑOZ ARCE.— No es la primera vez que hace (ininteligible). No es la primera vez que este hombre aparece, es la tercera vez, hasta cuarta o quinta vez que aparece.

El señor MONTESINOS TORRES.— Pero eso está peligroso, ah.

El señor MUÑOZ ARCE.— Pero contablemente no hay como demostrar eso porque siempre (ininteligible) ...

El señor MONTESINOS TORRES.— Pero está la carta del ...



El señor MUÑOZ ARCE.— Lo que ha presentado no es de ahora, se ha presentado hace tiempo.

El señor MONTESINOS TORRES.— Pero ayer han hecho una entrevista telefónica, hermano.

El señor MUÑOZ ARCE.— Él quiere decir lo que quiere, hermano, pero no hay. Contablemente no hay ...

El señor MONTESINOS TORRES.— Pero a nivel de impacto de la opinión pública jode mucho y ahí de frente me ha tirado el dedo a mí, de frente me ha tirado el dedo a mí.

El señor MUÑOZ ARCE.— Yo te voy a decir. Él la ha llamado a ella ...

El señor MONTESINOS TORRES.— ¿Quién?

¿Hildebrandt?

El señor MUÑOZ ARCE.— Hildebrandt.

El señor MONTESINOS TORRES.— ¿A quién la ha llamado?

El señor MUÑOZ ARCE.— Como se llama, ¿a Lupe?

El señor MONTESINOS TORRES.— Sí.

El señor MUÑOZ ARCE.— Para que te joda a ti porque dice que tú lo quieres joder a él. Joda, pero no es de joda, sino que te señalan ahora pues, cuál es la oportunidad.

Él es el que tiene la culpa de todo esto. Dígalo usted ahora. En ese momento estaba en mi oficina, (initeligible) y la cortó.

El señor MONTESINOS TORRES.— Sí.

El señor MUÑOZ ARCE.— Después la ha llamado para decirle que (ininteligible) contra ti. (ininteligible) porque yo no lo conozco, a mí no me ha hecho nada, yo no sé nada. Cualquier cosa (ininteligible), puede decir lo que le da la gana, pero yo por qué me voy a tirar contra él.

Y eso no es nuevo porque esto ya es de hace tiempo.

El señor MONTESINOS TORRES.— Si, no, pero si ya por primera vez me señalan a mí, pues, claro van a salir libre porque el doctor ha intervenido, o sea, de frente me están sentando a mí como que yo ya me estoy moviendo para que salga libre, ¿te das cuenta? La cosa es diferente, o sea el tipo había sido astuto. O sea, plantea la causa, que ya la

conocemos, una cosa que está en proceso además, que (ininteligible) y él ha replicado porque es una carta que un manuscrito que no se sabe si es que es del puño y letra de él o no. Pero lo grave que yo veo ahí es que ahí ellos hacen contacto telefónico con el pata y el pata parte de la carta hace otros cargos ahí ...

El señor MUÑOZ ARCE.— (ininteligible) pero no son fundados, pues.

El señor MONTESINOS TORRES.— Sí, yo lo sé, pero tú tienes que pensar que sobre esas cosas están la DEA, la CIA y varios organismos americanos que paran observando esas cosas, hermano.

Respecto de la entrega de pasaje aéreo para su hija Eliana Muñoz Arce, incluso viaje en priemra clase con bolsa de viaje para que viaje a Estados Unidos y facilidades aduaneras con contactos de Montesinos en E.E.U.U., " *...El señor MONTESINOS TORRES.— Mira este cojudo acá puso fecha de retorno 20, desde enero del 99, no importa, está abierta la fecha. Esta salida 20 de noviembre (ininteligible).*

El señor MUÑOZ ARCE.— Ya.



El señor MONTESINOS TORRES.— Entonces, mira, acá está el pasaje.

En primer lugar, acá está la factura a nombre de la chica., todo eso está a nombre de ella, ***Muñoz Eliana****, factura cancelada. Entonces, ahí está los 3 mil 300 dólares, nadie puede decir ¿qué tan caro? Así cuesta el pasaje, se está yendo en primera clase.*

El señor MUÑOZ ARCE.— Ah, ya, en primera clase.

El señor MONTESINOS TORRES.— Claro, no la voy a mandar, (2) pues, en económica.

El señor MUÑOZ ARCE.— Está bien, está bien.

El señor MONTESINOS TORRES.— Cómo no te la voy a mandar en económica, en fin si tu me dijeras mi amigo, lo mando en económica y me sale el pasaje 8 mil dólares

El señor MUÑOZ ARCE.— Menos.

El señor MONTESINOS TORRES.— No, si sale 8, con los impuestos. Pero va en primera clase, hermano, en primera clase la chica tiene que ir bien.., con maletín y se viene, ya.



Entonces, la salida es el día 20 de noviembre y sale a las 23:55 de acá, o sea, estamos hablando de la próxima semana.

El señor MONTESINOS TORRES.— Si, si, eso va a... entonces va a cobrar, porque tu te acercas a Lan Chile, acá dice llamar a Lan Chile, y dice no voy a ir tal día, voy tal día, vendes tu pasaje en Lan Chile, claro, obviamente ella para regresar tiene que venir de Connecticut a Nueva York.

El señor MUÑOZ ARCE.— Claro, así es.

El señor MUÑOZ ARCE.— El teléfono, pues, justamente por eso he lo he pedido.

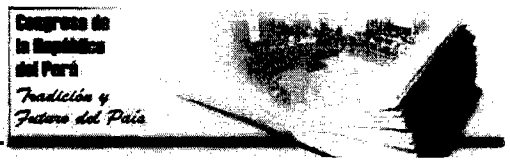
*El señor MONTESINOS TORRES.— **¿La chica se llama?***

El señor MUÑOZ ARCE.— Eliana.

*El señor MONTESINOS TORRES.— **¿Eliana?***

*El señor MUÑOZ ARCE.— **Muñoz Arce.***

El señor MONTESINOS TORRES.— Ya, llega, está llegando el día ...



El señor MUÑOZ ARCE.— 21 a las 7 de la mañana.

El señor MONTESINOS TORRES.— 21 07 horas guión (ininteligigle) Kennedy, New York. Entonces, yo voy a hacer que la persona que trabaja conmigo en Nueva York, lo llame a Pepe Arce y diga soy fulano de tal y va a llegar su sobrina Eliana el día tal. Entonces, ya cumplí en donde encontrarse y van juntos para que le facilite, el otro le facilita el ingreso a la aduana, todo.

El señor MUÑOZ ARCE.— Claro, claro.

El señor MONTESINOS TORRES.— Porque siempre revisan la maleta..

El señor MUÑOZ ARCE.— ah, hermano

El señor MONTESINOS TORRES.— Pero son fastidiosos en el aeropuerto.

Igualmente respecto a su hijo cuyo nombre no precisa, pero indica que es recién egresado de la Universidad y como quiera que ha trabajado en Electroperu, desea que vuelva a laborar allí: *"...El señor MUÑOZ ARCE.— Y acá está lo de mi hijo,*



viendo lo de mi hijo, él ha trabajado en Electro Perú, tiene posibilidades de volver a Electro Perú.

El señor MONTESINOS TORRES.— Claro.., yo hablo con Hokama y lo meto fácil. Ya están en el número 27 mil, ya?

El señor MUÑOZ ARCE.— Sí pues.

El señor MONTESINOS TORRES.— Ya estamos viejos ah, yo soy 4 mil, tú serás 6 mil, por lo menos, y me sorprende y 7 mil.

El señor MUÑOZ ARCE.— Y recién que hace 3 meses que se ha incorporado.

El señor MONTESINOS TORRES.— O sea que deben estar por los 28, 25 cada año se incorpora mil, 2 mil. Están botando de San Martín, San Marcos, Villarreal, la de Lima,

De otro lado vuelven al tema de Hildebrandt, pero esta vez la posibilidad de sacar del aire su programa, para lo cual Muñoz Arce, le sugiere hablar con los Crousillat: " *...El señor MONTESINOS TORRES.— Pero a este enano, pues, hay que callarlo, hermano, a este enano sí hay que callarlo, porque éste sí es venenoso. En fin, los del 4, ya han conversado con los 4.*



El señor .— Los del 4 han conversado algo, están tranquilos, no tienen ningún problema, no hay nada. (Ininteligible).

El señor MONTESINOS TORRES.— Ahora ¿ya no quieres llegar a Genardo Delgado Parker?

El señor MUÑOZ ARCE.— No sé.

El señor MONTESINOS TORRES.— Porque si habla con Genaro, de repente, Genaro es empresario, entre empresarios tú sabes que se comprenden, él es empresario. Ahora, ¿el enano está pidiendo plata?, ¿ha pedido plata?, ¿ha insinuado?

También lo relacionado a la esposa del investigado para quién igualmente solicita se le de trabajo: " ... *El señor .— ¿Pero lo de mi mujer?*

El señor MONTESINOS TORRES.— Ya, eso no he tenido hoy día tiempo de hablar, pero mañana que nos conversamos de repente nos vemos a las 8 de la noche, de ahí te aviso lo de tu mujer. ¿Ya?

Esto sí puedo ver mañana hablar con Electroperú, quiero hablar con Hokama, para colocarlo ahí, pero más fácil es el (ininteligible).

El señor .— Claro, por eso ha estado trabajando allá.

El señor MONTESINOS TORRES.— Ya tiene la experiencia.

El señor .— ¿La puedo dejar mañana?

El señor MONTESINOS TORRES.— Claro, como no.

El señor .— Sí, ella ha trabajado acá (ininteligible).

El señor .— (ininteligible)

El señor MONTESINOS TORRES.— Pero te digo la parte de electricidad y la parte de minería, sin embargo, y tu sabes, no tienen monopolio y que toda aunque tu no lo creas, hermano, en el Registro de Minería hay un Tribunal de Minería.

El señor .— (Ininteligible).

El señor .— Ah, sí.



El señor MONTESINOS TORRES.— Hermano, eso es una mina. ¿Sabes quién maneja todo eso? (Ininteligible) Aunque tu no lo creas, como nunca me han (ininteligible) y sabes lo que significa (ininteligible) en los servicios mineros, que un tipo te escarbe un poquito más en la mina y encuentra oro acá, y en el denuncio y en catastro, como no está el catastro al día, acá se te apoderan. Entonces también descubre y se hace la denuncia y vas al litigio ahí en el Registro de Minería, el Registro de Minería te ve la resolución a una instancia superior.

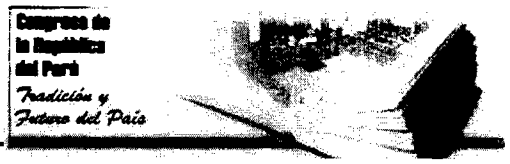
Uy, hermano, eso es. ¿Quién ha dado eso?

No sé, pero va el otro, ve. (Ininteligible). Ese es un sitio bien importante, hermano.

El señor .— (Ininteligible).

El señor MONTESINOS TORRES.— No, porque esa gente es serrana, y entonces qué pasa, tu tienes (ininteligible) y después.

El señor .— (Ininteligible). Y lo haces pasar como mi hija (ininteligible), cuánto han dado, 700 soles, y en Petroperú le pagaban.



El señor .— No, Electroperú pagaba mejor que precio de empresa, porque nunca (ininteligible).

El señor .— No por que sea una vaina, no sé.

El señor MONTESINOS TORRES.— No se paga lo que uno vale.

El señor .— Y un joven tiene aspiraciones.

" .. El señor MUÑOZ ARCE.— ¿Y lo de mi esposa?

El señor MONTESINOS TORRES.— Y lo de tu esposa, mañana conversamos.

El señor MUÑOZ ARCE.— Y lo otro yo voy a hablar con él.

El señor MONTESINOS TORRES.— Claro.

Con relación a su trabajo en el Jurado Nacional de Elecciones le da cuenta Muñoz arce de las acciones realizadas a Montesinos, respecto a los requisitos del referéndum y el que ahora conforme a la modificatoria, debe primero pasar por el Congreso: · *...El señor MUÑOZ ARCE.— (Ininteligible) el artículo 31.° de la Constitución y la ley había sido modificada. O*

sea, que con eso pueden modificar la ley (ininteligible) es mucho pedir y ahí ya cambia el procedimiento.

La ONPE quería que nosotros dejemos sin efecto el trabajo (ininteligible).

No era aplicable y solamente era con el problema de las planillas, que no era con el asunto de fondo. El asunto de fondo es cuando viene el referéndum con el millón y medio y le aplicamos la parte correspondiente a la ley, que dice que con el millón y medio de firmas puede pasar, pero antes, como ya se ha hecho la modificación, corresponde una iniciativa legislativa (ininteligible). Entonces ya cambia todo.

Antes, con la ley anterior nosotros podíamos convocar a referéndum.

El señor MONTESINOS TORRES.— Ahora ya no.

El señor MUÑOZ ARCE.— Al variar la ley ya nosotros no podemos, ahora va al Congreso. Nada más y no dice ni siquiera prevaricato, nada.

El señor MONTESINOS TORRES.— Nada, ahí quedó.

Con relación a la acción interpuesta por la actual Congresista Susana Higushi al Jurado Nacional de Elecciones, para inscribir su lista para los comicios electorales: "El señor MUÑOZ ARCE.— (Ininteligible) el problema de Higuchi.

El señor MONTESINOS TORRES.— A ver, de Higuchi por qué no la admitieron.

El señor MUÑOZ ARCE.— Por qué no le hemos admitido y por qué no le hemos *reconsiderado el pedido; porque se presentó 2 y 20 de la tarde y los términos procesales.*

El señor MONTESINOS TORRES.— Son perentorios.

El señor MUÑOZ ARCE.— No. Son preclusivos.

El señor MONTESINOS TORRES.— Así es.

El señor MUÑOZ ARCE.— Yo no puedo decir, sin que haya una ley, para levantarles el plazo para dejar pasar siete congresistas (ininteligible). Ya no puedo, ya no se puede.

Entonces (ininteligible) y ese es el asunto de fondo. Inclusive, nosotros publicamos, le digo, y después de la publicación nos dimos cuenta, y por qué no hicieron una reconsideración, porque se podía, plazo preclusivo. No hay

ley que nos autorice para levantar orden de plazo para completar (ininteligible) porque ya no se puede, ya no se puede.

El señor MONTESINOS TORRES.— Pero, ¿por qué ella se quejó?

El señor MUÑOZ ARCE.— Sí. Vino después (ininteligible) una resolución para que la inscribamos. Pero yo no la puedo inscribir (ininteligible) qué vamos a hacer (ininteligible) y el 28 de julio de 1995, entra el Presidente. No podíamos hacerlo (ininteligible) por encima de las leyes.

El señor MONTESINOS TORRES.— Claro.

El señor MUÑOZ ARCE.— Pero ahora es igual que la ley y yo ya no quise tocar el tema, ahí nomás lo dejé.

Casi al finalizar le da cuenta de un recurso presentado al Jurado Nacional de Elecciones por al Alcalde de Arequipa y la forma como se ha resuelto: "*El señor MUÑOZ ARCE.— (ininteligible) resolución del alcalde de Arequipa (risas) de favor. ¿Qué me interesa? Ése no es mi problema (ininteligible) hasta un amparo (ininteligible) un alcalde (ininteligible)*

El señor MONTESINOS TORRES.— ¿Firmaron?

El señor MUÑOZ ARCE.— Sí firmaron.

Siempre cuando uno es cuidadoso. Ahora, eso no quiere decir que no hay cosas que se me van, como a cualquiera.

Finalmente se despiden coordinando antes la fecha y hora de encuentro así como sí le tuviera antes de lo acordado el dinero para el investigado lo llama antes para entregárselo: " *El señor MONTESINOS TORRES.— Listo, hermano, entonces quedamos así.*

El señor MUÑOZ ARCE.— Entonces, mañana te estoy llamando ¿a qué hora lo llamo?

El señor MONTESINOS TORRES.— Ocho de la noche.

El señor MUÑOZ ARCE.— ¿Ocho de la noche mañana?

El señor MONTESINOS TORRES.— Ocho en punto, sí ya te tengo la pista.

Si llego antes, te llamo por teléfono.

El *señor MUÑOZ ARCE.— Al celular te llamo ¿ya?*

El señor MONTESINOS TORRES.— Sí.

V HECHOS DE NATURALEZA DE DERECHO PENAL ANALISIS DE LA INFORMACION INDICIARIA

DELITO DE ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR

ARTICULO 317º del Código Penal : "El que forma parte de una agrupación de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido, por el sólo hecho, de ser miembro de la agrupación, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Cuando la agrupación este destinada a cometer los delitos de genocidio, contra la seguridad y tranquilidad públicas, contra el Estado y la defensa nacional o contra los Poderes del Estado y el orden constitucional, la pena será no menor de ocho años, de ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36º incisos 1, 2 y 4"

CONSIDERACIONES FACTICAS

1°) Integró la red de corrupción liderada por Vladimiro Montesinos Torres y Alberto Fujimori Fujimori, convirtiéndose en brazo fuerte de la organización delictiva, en su calidad de miembro del Jurado Nacional de Elecciones.

2°) En su calidad de miembro de la organización delictiva y miembro del Jurado Nacional de Elecciones, aparentando autonomía era servil al régimen fujimorista, identificándose con el logro del objetivo político de la reelección..

3°) Acudió al SIN para coordinar sus acciones al interior del Jurado nacional de Elecciones, así como le informaba fidedignamente a Vladimiro Montesinos Torres, de todo lo que acontecía al interior del Jurado, en procura del logro del objetivo político.

4°) Lo antes indicado ha sido ampliamente ratificado por Vladimiro Montesinos Torres, cuando señala que en el caso de Muñoz Arce, quien se hallaba comprometido con el objetivo político, fue captado luego de su elección.

FUNDAMENTACION JURIDICA

El ilícito penal se halla tipificado en el numeral 317 del Código Penal, cuyo texto integro ha sido incorporado precedentemente y presenta la siguiente naturaleza jurídica

Conducta típica

La conducta típica consiste en formar parte de la agrupación criminal, constituyendo por tanto un delito de comisan permanente. No se sanciona la participación específica en un delito, sino la participación en una asociación destinada a cometerlos con independencia de la ejecución o inejecución de los hechos planteados o propuestos. Concretamente se sanciona los actos preparatorios elevados a la categoría de actos preparatorios son en sí mismos actos de ejecución.

La asociación criminal tiene como otra de sus peculiaridades tipificantes la permanencia de sus miembros en la organización, esto es, la existencia de un vínculo estable y duradero de varios sujetos orientados a la ejecución de un plan criminal de naturaleza indeterminada, pero que al mismo tiempo debe presentar cierto grado de cohesión.

La sanción penal que recae sobre quienes conforman la agrupación ilícita es independiente de la responsabilidad que corresponde a sus autores en la ejecución de los delitos proyectados por la asociación.

El concepto de asociación desde una visión jurídico penal sólo requiere de un acuerdo genérico para delinquir, mas no estatutos ni reglamentos; el requisito de organización o agrupación debe entenderse como medio idóneo para alcanzar el objetivo permanente de cometer delitos; el sólo de integrar una asociación delictiva significa un peligro para la tranquilidad y paz pública.

ELEMENTO FINALISTICO

El elemento teleológico está constituido por el propósito común de cometer delitos debiendo tenerse en cuenta que esta finalidad ilícita es querida y pretendida por la asociación; la organización asociativa debe estar estructurada por ello para la obtención de los fines previstos. La corrupción en el contexto señalado es uno de los medios utilizados por las asociaciones para la comisión de sus ilícitos penales.

Bien jurídico protegido

El bien jurídico protegido por la norma penal no es otro que la tranquilidad y la paz pública, por lo que el dolo específico es el de atentar contra dicha paz pública, se trata por consiguiente de un delito de peligro abstracto.

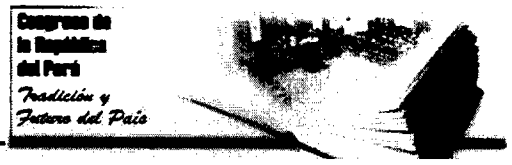
Elemento subjetivo

Con relación al elemento subjetivo, la norma no precisa una connotación especial del actor o sujeto activo. La acción típica puede ser cometida por un funcionario o servidor público, o una persona ajena a la administración pública.

Empero si el sujeto activo se aprovecha de su condición de autoridad, funcionario o servidor público, miembro de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional, estamos frente a una circunstancia agravante contemplada en el artículo 46-A del Código Penal

Consumación

El delito se consuma con la mera permanencia a una agrupación de dos o más personas destinadas a cometer delitos, al margen de la materialización de los ilícitos penales planteados, se sanciona el peligra que tal agrupación representa para la tranquilidad pública.



Circunstancia Agravante

Artículo 46°-A del Código Penal -Circunstancia agravante por condición del sujeto activo

" Constituye circunstancia agravante de la responsabilidad penal si el sujeto activo se aprovecha de su condición de miembro de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, o autoridad, funcionario o servidor público, para cometer un hecho punible o utiliza para ello armas proporcionadas por el Estado o cuyo uso le sea autorizado por su condición de funcionario público.

En estos casos el Juez podrá aumentar la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el delito cometido, no pudiendo ésta exceder del máximo de pena privativa de libertad temporal establecida en el Artículo 29 de este Código.

No será aplicable lo dispuesto en el presente artículo cuando la circunstancia agravante esté prevista al sancionar el tipo penal o cuando ésta sea elemento constitutivo del hecho punible." **(*)**

(*) Artículo Incorporado por el Artículo 2 de la Ley N° 26758, publicado el 14-03-97

DELITO DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS COHECHO PROPIO

Artículo 393 del Código Penal Cohecho propio
El funcionario o servidor público que solicita o acepta donativo, promesa o cualquier otra ventaja, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a sus deberes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

CONSIDERACIONES FACTICAS

1°) En el caso del investigado Muñoz Arce, ha recibido dinero de parte del ex asesor de inteligencia Vladimiro Montesinos Torres, incluso obtuvo beneficios económicos, para sus familiares como su hija Eliana Muñoz Arce, para quien le entregó pasajes aéreos, dinero para bolsa de viaje y facilidades en aduanas.

2°) .Lo indicado se encuentra ampliamente ratificado en el Vídeo Nº 1321 de fecha 12 de noviembre de 1998, de la reunión entre Vladimiro Montesinos Torres y Rómulo Muñoz Arce.

FUNDAMENTACION JURIDICA

Se configura el cohecho propio cuando el comportamiento comisivo u omisivo del funcionario o servidor público vinculado a la dádiva o ventaja entregada o prometida implica la realización de actos contrarios a los deberes funcionales, los que pueden consistir en hacer algo en contra de lo ordenado en leyes y reglamentos como en omitir lo que está obligado a hacer por razón de su función, cargo, o servicio. La antijuricidad del hecho es integral, comprende tanto a lo formal como a lo material, se produce una violación flagrante de los deberes y obligaciones por el sujeto activo del delito.

Sujeto activo y pasivo: Es sujeto activo de esta figura delictiva cualquier funcionario o servidor público que actúe en razón de su cargo o función. Se trata de un tipo especial imputable sólo al funcionario o servidor público. El sujeto pasivo es el Estado.

Verbos rectores y elementos finalísticos: Dentro del comportamiento típico; verbos rectores y elementos finalísticos tenemos los siguientes: solicitar o aceptar son los verbos rectores, el objeto directo está constituido por el donativo, la promesa o cualquier otra ventaja, la circunstancia finalística es la realización u omisión de un acto en violación de sus obligaciones.

La conducta típica puede realizarse en dos momentos: antes o después de la realización u omisión del acto violatorio de la obligación del funcionario o servidor público. Es decir en un primer caso solicita o acepta el donativo para incurrir en la realización u omisión del acto violatorio de su obligación; en el segundo caso primero realiza u omite el acto violatorio de su obligación y después solicita o acepta el donativo, promesa o ventaja de cualquier tipo. *Pre y post facto; es decir,* antes o después de la realización u omisión del acto violatorio de las obligaciones del funcionario o servidor público, en este último caso estamos frente al denominado cohecho pasivo propio subsecuente.

La violación de las obligaciones del funcionario o servidor público, implica como presupuesto de tales obligaciones que constituyen imperativos constitucionales, legales o reglamentarias que establecen la competencia y los procedimientos de actuación funcional del sujeto activo. La violación puede o no efectivizarse como resultado material, empero ello no significa que deje de producirse el ilícito penal.

Sobre lo expuesto, el destacado tratadista nacional Fidel Rojas Vargas[18], sostiene lo siguiente: "Luego de que el sujeto activo solicita o recibe, en contraprestación ilícita puede o no realizar el acto que va en contra de la función, el mismo que puede operarse inmediatamente, en el momento adecuado y oportuno o en un futuro, Se trata pues de un solicitar o recibir para actuar inmediata o posteriormente. El tipo penal no requiere como elemento típico que exista un provecho para el sujeto que otorga o promete otorgar. El fin perseguido por dicho sujeto se torna irrelevante; puede tratarse efectivamente de buscar un beneficio-provecho personal o de terceros, como también el de perjudicar la imagen de la administración pública, demostrar el grado de venalidad del funcionario o servidor, perjudicar a terceras personas, simple afán de fruición, inducir a la comisión de un delito o incluso buscar por medios ilícitos algo justo."

Consumación.- **El delito se consuma en forma distinta. En el primer caso se consuma con la ejecución del acto de solicitar no importando la complacencia o negativa del destinatario de la solicitud, sólo importa que ésta llegue a su destino. La naturaleza del comportamiento**

[18] Rojas Vargas, Fidel: "Delitos contra la Administración Pública" Edit. Grijley, 2ª Edición, pág. 383.

imputable al sujeto activo es de simple actividad, importa por ello un peligro para el bien jurídico, la modalidad delictiva es en este caso delito de peligro. En tanto que en el segundo caso ("verbo rector: aceptar") respecto a la aceptación del donativo, promesa o cualquier otra ventaja el delito se consuma con la recepción física del donativo o el aprovechamiento que permite la ventaja; el delito en este caso es de resultado puesto que exige la lesión efectiva del bien jurídico. En el tercer caso (cohecho pasivo propio subsecuente) no basta la realización u omisión de la conducta violatoria de la obligación funcional. Por su propia forma de realización, el delito se consuma con la recepción del medio corruptor: el donativo, la promesa o cualquier otra ventaja.

MEDIOS PROBATORIOS

1. La copia de la declaración prestada ante esta Comisión Investigadora por Vladimiro Montesinos Torres, con fecha 25 de abril de 2002.

2. La copia de la declaración del Esp.Tco.2ª PNP. Francisco Reyna Cabanillas, prestada ante el Organo de Control Interno del Poder Judicial de fecha 2 de agosto de 2001.

3. La copia del Vídeo Nº 1321 de fecha 12 de noviembre de 1998, reunión entre el investigado Muñoz Arce y Vladimiro Montesinos Torres.

VI CONCLUSIONES

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 Inc. g del Reglamento del Congreso de la República esta Comisión ACUERDA:

FORMULAR DENUNCIA CONSTITUCIONAL contra ROMULO MUÑOZ ARCE, como presunto autor de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir y Corrupción Pasiva Propia, previstos y penados por los artículos 317, 393 del Código Penal, en agravio del Estado, debiendo considerarse la disposición contenida en el numeral 46-A del cuerpo legal anotado

SUMARIO INVESTIGATORIO
ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

I. ANTECEDENTES FUNCIONALES.

1. **Electo Presidente de la República para el ejercicio 1990-1995.**
2. **Reelecto Electo Presidente de la República para el ejercicio 1995-2000.**
3. **Re-reelecto Presidente de la República para el ejercicio 2000-2005, periodo interrumpido el 22 de noviembre del 2000, al declararse la vacancia del cargo de la Presidencia de la República, por incapacidad moral.**

II. SITUACION ACTUAL DEL INVESTIGADO:

Es de conocimiento público que el 22 de noviembre de 2000 el Congreso de la República declaró al entonces Presidente Alberto Fujimori Fujimori incapacitado moralmente para ejercer el cargo de Presidente de la República y por consiguiente declaró la vacancia del

cargo. Tiene varios procesos penales instaurados ante la Vocalía Suprema de Instrucción, y otras investigaciones a cargo de Comisiones y Subcomisiones Investigadoras del Congreso de la República por los graves hechos delictivos cometidos en la década que gobernó el país.

III. CARGO IMPUTADO:

Haber creado y dirigido una macro organización criminal para ejercer control sobre todo el aparato estatal y de ese modo asegurar su permanencia en el Poder más allá del año dos mil. Se le imputa en consecuencia ser presunto autor del delito de asociación ilícita para delinquir. Imputación relacionada exclusivamente con los hechos investigados.

IV. DILIGENCIAS ACTUADAS.

Los hechos investigados y diligencias actuadas en los diversos sumarios investigatorios convergen hacia el objetivo señalado, esto es determinar la existencia de la macro organización criminal que copó todos los Poderes Públicos y Organismos Constitucionales Autónomos por lo que la

responsabilidad del ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori emerge de toda la investigación realizada.

Sin embargo, la declaración de Vladimiro Montesinos Torres sobre las razones que motivaron la ruptura del orden constitucional el 05 de abril de 1992 y los hechos por los cuales tuvieron que controlar el Poder Judicial y el Ministerio Público, son trascendentales para establecer la responsabilidad penal del ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori; dicha declaración fue tomada en la sesión pública externa realizada el 25 de abril de 2002 en la Base Naval del Callao.

V. FUNDAMENTACION FACTICA Y JURÍDICA DE NATURALEZA PENAL

1° La estructura de la organización criminal creada dirigida y controlada por el ex Presidente Alberto Fujimori conjuntamente con su ex Asesor Vladimiro Montesinos Torres se encuentra debidamente acreditada a través de los diversos sumarios investigatorios realizados respecto a los principales miembros de la organización que tuvieron a su cargo la dirección de órganos constitucionales autónomos y otros poderes del Estado, particularmente el Ministerio Público y el Poder Judicial.

2° Esta debidamente acreditado a través de diversos indicios que los integrantes de la organización criminal fueron designados en los cargos que ejercieron por su estrecha vinculación con Vladimiro Montesinos Torres y su sometimiento a los objetivos delictivos del régimen.

3° Del mismo modo se ha establecido que el investigado a través del Congreso de la República controlado por su organización dictó leyes especiales para intervenir el Ministerio Público y el Poder Judicial, así como para designar y mantener en el cargo a personas totalmente entregadas a los objetivos del régimen y por consiguiente de su organización ilícita. Son conocidas las leyes "Colan" y la "Ley Castillo" expedidas precisamente para mantener a estos personajes en los puestos claves del Ministerio Público y del Poder Judicial.

4° La organización ilícita, en efecto, estuvo constituida para cometer delitos puesto que la implementación de su objetivo político, esto es, mantenerse en el poder más allá del año 2000; necesariamente implicaba la vulneración del propio orden constitucional instituido por ellos mismos, así como la transgresión de otras normas de cumplimiento obligatorio. En efecto, estos otros delitos en la actualidad vienen siendo

investigados por el Ministerio Público y procesados ante los Juzgados Anticorrupción.

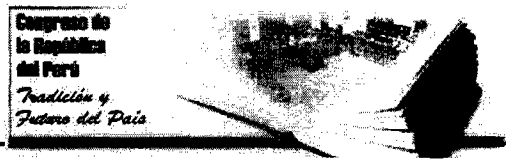
5° La conducta del investigado presenta circunstancias agravantes, puesto que conformó tal organización delictiva ejerciendo el más alto cargo de la República, que por mandato de la ley esta llamado a representar a la Nación y a velar por el cumplimiento de la Constitución y las leyes. Lo particular de esta asociación ilícita es que utilizó los cargos más elevados de la administración pública para la perpetración de sus objetivos político – criminales.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La conducta del investigado se encuentra tipificada como infracción penal de naturaleza delictiva como asociación ilícita prevista y sancionada por el artículo 317° del Código Penal:

"El que forma parte de una agrupación de dos o más personas destinadas a cometer delitos será reprimido, por el sólo hecho, de ser miembro de la agrupación, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Cuando la agrupación esté destinada a cometer los delitos de genocidio, contra la seguridad y tranquilidad públicas, contra el Estado y la defensa nacional o contra los



Poderes del Estado y el orden constitucional, la pena será no menor de ocho años, de ciento ochenta a trescientos sesenticinco días – multa e inhabilitación conforme el artículo 36°, inciso 1,2 y 4."

Circunstancia agravante

Artículo 46°-A del Código Penal

"Constituye circunstancia agravante de la responsabilidad penal si el sujeto activo se aprovecha de su condición de miembro de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, autoridad, funcionario o servidor público, para cometer un hecho punible o utilizar para ello armas proporcionadas por el Estado o cuyo uso le sea autorizado por su condición de funcionario público.

En estos casos el juez podrá aumentar la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el delito cometido, no pudiendo ésta exceder del máximo de pena privativa de libertad temporal establecida en el Artículo 29° de este Código.

No será aplicable lo dispuesto en el presente artículo cuando la circunstancia agravante esté prevista al sancionar el tipo penal o cuando ésta sea elemento constitutivo por hecho punible."

Adecuación de la Conducta del Investigado al Tipo Penal:

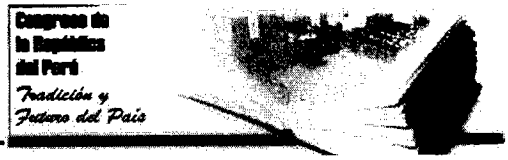
Se encuentra debidamente acreditado a través de diversos indicios probatorios que al ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori, fue creador y por tanto formó parte de la organización delictiva conjuntamente con su ex Asesor Vladimiro Montesinos Torres y los diversos Magistrados y en general personas que tuvieron a su cargo las funciones más importantes del Poder Judicial y el Ministerio Público.

Asimismo, está sustentado en indicios válidos que esta organización ilícita tuvo determinada estructura cohesión y permanencia para el logro de sus objetivos, y la inevitable comisión de delitos puesto que de otro modo no habría sido factible la implementación de su objetivo central.

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad del inciso g) del artículo 88° del Reglamento del Congreso de la República, esta Comisión Investigadora acuerda:

Formular Denuncia Constitucional contra el ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori como presunto autor del delito de Asociación Ilícita, previsto y sancionado por el artículo 317° del Código Penal.



Adecuación de la Conducta del Investigado al Tipo Penal:

Se encuentra debidamente acreditado a través de diversos indicios probatorios que al ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori, fue creador y por tanto formó parte de la organización delictiva conjuntamente con su ex Asesor Vladimiro Montesinos Torres y los diversos Magistrados y en general personas que tuvieron a su cargo las funciones más importantes del Poder Judicial y el Ministerio Público.

Asimismo, está sustentado en indicios válidos que esta organización ilícita tuvo determinada estructura cohesión y permanencia para el logro de sus objetivos, y la inevitable comisión de delitos puesto que de otro modo no habría sido factible la implementación de su objetivo central.

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad del inciso g) del artículo 88° del Reglamento del Congreso de la República, esta Comisión Investigadora acuerda:

Formular Denuncia Constitucional contra el ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori como presunto autor del delito de Asociación Ilícita, previsto y sancionado por el artículo 317° del Código Penal.

SUMARIO INVESTIGATORIO DEL SEÑOR CONGRESISTA CRUZ GERARDO SAAVEDRA MESONES

ANTECEDENTES.-

Fue electo Congresista de la República para el período 2000 a 2005, mandato que fue recortado por modificación a la Constitución, hasta julio de 2001.

Fue reelecto Congresista de la República para el período 2001 a 2006.

El Congresista Saavedra, durante su segundo período, fue designado por el pleno del Congreso como integrante de la Comisión Investigadora de la Influencia Irregular ejercida durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori (1990 - 2000) al Poder Judicial, Ministerio Público y otras instituciones del Estado vinculadas a la Administración de Justicia.

Con fecha 30 de mayo de 2002, el Tercer Vicepresidente del Congreso informó a la Comisión que el pleno del Congreso había aprobado la renuncia formulada por el señor congresista Cruz Gerardo Saavedra Mesones, a su calidad de integrante de la misma,

habiéndose acordado designar en su reemplazo al congresista Carlos Almerí Veramendi.

SITUACIÓN ACTUAL.-

En la sesión reservada del 8 de mayo de 2002, el pleno de la Comisión acordó, con autorización expresa del congresista Saavedra, que se proceda a investigar los hechos que han sido puestos en conocimiento por Vladimiro Montesinos Torres, con el objeto de asumir un criterio y de considerarse conveniente, luego que se realicen las investigaciones del caso, formular denuncia constitucional o no.

El congresista formuló renuncia a ser integrante de ésta Comisión, luego de la declaración de Vladimiro Montesinos Torres, renuncia que fue aceptada por el pleno del Congreso, procediéndose a la designación del Congresista Carlos Almerí Veramendi como el reemplazante.

II HECHOS INVESTIGADOS.-

Por versión inicial del ex asesor Montesinos concurrió al Servicio de Inteligencia Nacional en compañía del señor David Mejía Galindo, luego de su elección en el mes de abril año 2000 y antes de asumir el cargo el 28 de julio del mismo

año.

Haber solicitado asumir el cargo de Ministro de Agricultura, como condición previa para materializar su renuncia al Partido Perú Posible y su simultánea solicitud de incorporación al Partido Perú 2000.

Por propia versión del investigado haber realizado labor de contra inteligencia con conocimiento de los miembros de su Partido Perú Posible.

ACTIVIDAD PROBATORIA

Diligencias que se han actuado por la Comisión Investigadora:

Declaración pública ante la Comisión Investigadora de David Mejía Galindo del 24 de octubre de 2001.-

El señor Mejía Galindo, afirmó conocer al Congresista Saavedra y que en una oportunidad intentó hacerle firmar un documento, situación que no fue aceptada por el investigado.

Ver anexo A.

Declaración reservada de Vladimiro Montesinos Torres del 25.04.2002.

Vladimiro Montesinos Torres, manifestó que en el caso específico del Congresista Saavedra concurrió a las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional, acompañado con el doctor David Mejía Galindo y que él puso como condición para renunciar a su agrupación y pasarse a las filas de Perú 2000 que lo nombraran Ministro de Agricultura. Ésa era la condición, y que si Fujimori lo designaba como Ministro de Agricultura, iniciando el período, él renunciaría a las filas de Perú Posible, refiriendo igualmente que existe una prueba material de lo que afirma, entiéndase audio y/o vídeo, y que en su oportunidad lo presentará al Congreso de la República.

Ver anexo B.

El señor Saavedra Mesones, en la misma sesión, manifestó que la intención de Montesinos era llevar a un congresista al SIN con engaños y que intentaron hacerle firmar un recibo por 7 mil u 8 mil dólares, afirmando que el se negó a suscribir ningún documento y que si bien es cierto concurrió al Servicio de Inteligencia Nacional, no sabia a donde lo llevaban.



Ver anexo C.

El señor Saavedra Mesones, igualmente señaló que él solicitó que lo sacaran de inmediato cuando pretendieron hacerle firmar un documento y que en esas circunstancias el señor Mejía Galindo le pidió disculpas. Además que era un tema que se había tratado en la declaración del señor Mejía Galindo.

Ver anexo D.

Montesinos señaló había quedado esclarecido que el señor Saavedra había concurrido al SIN y además que si de él hubiera dependido le hubiera dicho que aceptaba su propuesta y se hubiera materializado el acuerdo, pero cómo no tenía tal facultad le solicitó al señor Mejía que se retire con el señor Saavedra a fin de evitar mayores dificultades.

Ver anexo E.

El señor Saavedra Mesones afirmó que ha sido Oficial de Policía, y de contrainteligencia por lo que de lo sucedido tenía conocimiento su Partido y además tuvo

que huir a Miami por las presiones que recibía y quién lo llevó fue el hoy Presidente Alejandro Toledo.

Ver anexo F.

Montesinos Torres reiteró que había quedado esclarecido que el congresista Saavedra había estado en el Servicio de Inteligencia Nacional y que cuando salga el vídeo se aclararía lo que se conversó y lo que le solicitaron, esto es ser Ministro de Agricultura.

Ver anexo G

Declaración reservada del Congresista Cruz Gerardo Saavedra Mesones del 08.05.2002.

El pleno de la Comisión acordó con autorización expresa del congresista Saavedra, que se proceda a investigar los hechos que han sido denunciados por Montesinos con el objeto de asumir un criterio y si se considera conveniente luego que se realicen las investigaciones, formular denuncia constitucional o no.

En su descargo el congresista Saavedra manifestó lo siguiente:

Que el escenario actual es diferente al de años pasados y que

los hechos que se deben investigar son:

Si el congresista Saavedra asistió al SIN.

De ser así, si concurrió con David Mejía Galindo y en que condiciones.

Si solicitó ser Ministro de Agricultura.

Si se trató de una labor de contrainteligencia o contra espionaje.

Si de estos hechos tenía conocimiento su Partido.

Ver anexo H.

3.4 Declaración pública de David Mejía Galindo del 13.05.2002.

En su segunda declaración el señor Mejía Galindo afirmó que fue el señor Saavedra, congresista electo por aquella época, el que lo llamo a su oficina, solicitándole tener una entrevista al día siguiente, ésta se produjo en su oficina de San Isidro y en ella le solicitó una entrevista con Vladimiro Montesinos, lo cual fue consultado con el ex asesor y luego de su conformidad se dirigieron a las instalaciones del SIN. Según lo manifestado por el señor Mejía, conversó en una

antesala con el señor Saavedra quién le manifestó que:

Que él podía colaborar para darle viabilidad al gobierno recientemente electo.

Que no quiso firmar los documentos con los que renunciaba a su Partido y con el que solicitaba incorporarse a Perú 2000, pero que podría colaborar sin suscribir documento alguno porque era fundador de Perú Posible.

Que si podía colaborar voluntariamente a los propósitos del Gobierno, que era un experto en temas de agricultura y sugirió la posibilidad de asumir el cargo de Ministro de Agricultura, pero que no suscribiría documento de sujeción alguno.

Según lo afirmado por Mejía Galindo:

El congresista Saavedra es el que lo buscó y con pleno conocimiento de ambos se dirigieron a las instalaciones del SIN.

La visita a las instalaciones del SIN se realizó en horas de la mañana.

Negó haber intentado engañar al congresista electo Saavedra.

En las instalaciones del SIN Saavedra le dijo que quería ser Ministro de Agricultura, pero que lo manifestó en forma

indirecta como una posibilidad pero sin renunciar a su Partido. Igualmente le manifestó que como hombre de buena voluntad y como demócrata quería colaborar a dar una mayor solidez al gobierno apoyando la gobernabilidad.

Cuando Montesinos le informó que no podía atenderlo, se sintió desairado y no se produjo mayor diálogo luego de ello.

Ver Anexo I.

Resulta pertinente incorporar como medio probatorio la transcripción de los numerales 8.1 y 8.2 del punto VIII del Informe Final de la Comisión Estrada, vinculada con los hechos materia de investigación pues se trata de hechos relacionados con la investigación al Congresista Saavedra y que nos permitirá tener un criterio claro de lo que sucedía el año 2000:

"VIII. ANÁLISIS LÓGICO JURÍDICO DE LOS HECHOS MATERIA DE INVESTIGACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE RESPONSABILIDADES

La Subcomisión Investigadora luego de haber efectuado la exposición de los hechos materia de imputación, las diligencias actuadas, así como de los elementos dogmáticos acerca de la

naturaleza de la acusación constitucional y de los elementos jurídico-penales de los delitos denunciados, considera oportuno efectuar el pronunciamiento sobre los hechos y las consiguientes responsabilidades que a su entender, han quedado demostrados durante la investigación parlamentaria, lo cual permitirá efectuar un pronunciamiento que permita la delimitación de las imputaciones formuladas.

En ese sentido, la Subcomisión Investigadora considera demostrado lo siguiente:

8.1 LUEGO DE LAS ELECCIONES GENERALES DEL 9 DE ABRIL DEL 2000, SE PRODUJO UN FENÓMENO QUE CAMBIO LA COMPOSICIÓN DE LAS FUERZAS POLÍTICAS AL INTERIOR DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

El 9 de abril del año 2000, se produjeron las elecciones generales de nuestro país. En dicha fecha, el electorado peruano elegía un nuevo Parlamento por cinco años y al Presidente de la República que ocuparía la más alta magistratura del país por igual periodo.

La principal y más importante decisión de dicha elección **fue retirarle la mayoría absoluta que ostentaba el ex Presidente Fujimori en el Congreso, desde 199**2. Esto no sería novedad,

pues el clima de la opinión pública vaticinaba que el entonces oficialismo no conseguiría mayoría absoluta.
Así, la bancada oficialiasta que participó como "Alianza Perú 2000", obtuvo sólo el **42.16%** de las curules del Congreso de la República.

Lo cierto fue, que pese a que el pueblo peruano en expresión de la voluntad popular le confirió dicha representación, cuatro meses después, la ex bancada oficialista, apareció inexplicablemente con un porcentaje que alcanzó el **58%** delas curules parlamentarias.

El pueblo peruano pudo constatar que la "Alianza Perú 2000" convirtió en mayoría, aquello que el electorado no se lo permitió en los comicios.

Públicamente, se produjo la atracción a la bancada oficialista, de Congresistas que esgrimieron para su mudanza de tienda política, argumentos de distinta naturaleza.

8.2 EL FENOMENO POLÍTICO DENOMINADO "TRANSFUGISMO" SE ORIGINO EN UNA ESTRATEGIA PLANIFICADA EN EL MÁS ALTO NIVEL DEL ESTADO ORIENTADA A OBTENER UNA MAYORÍA PARLAMENTARIA A CAMBIO DE DONATIVOS Y DIVERSOS



OFRECIMIENTOS OTORGADOS A LOS CONGRESISTAS ELECTOS

Según ha podido constatar la Subcomisión Investigadora, los primeros elementos de juicio acerca de la existencia de acciones tendientes a lograr el paso a la filas oficialistas de los parlamentarios electos en las Elecciones Generales del 2000, se produjo días después que la Oficina Nacional de Procesos Electoral - ONPE, proclamara los resultados de las **votaciones preferenciales** al **99.25%, el 26 de abril del 2000**, lo cual daba contenido oficial a la determinación de que candidatos habían resultado *"electos"*.

Este punto resulta trascendente para la Subcomisión, dado que permite considerar, de cara al concepto de funcionario público - que emerge de la Convención Interamericana contra la Corrupción- desde cuando se considera a los candidatos a cargos de elección popular, **"funcionarios públicos"**.

En ese sentido, debe resaltarse que el 27 de mayo del 2000, el Alcalde de Lima, **Alberto Andrade Carmon**a, denunció públicamente, la presión que existía sobre los congresistas electos por la lista de Somos Perú: *"están siendo presionados, tentados y chantajeados para que se unan a la fiesta gobiernista. Varios de nuestro grupo han sido presionados. No*

han cedido, pero sí han sido presionados. A un ex alcalde nuestro le dijeron que le podían revivir los juicios y hasta defenestrarlo del Congreso".

Días después, el 07 de Junio del 2000, el congresista electo de Somos Perú **Jorge Chávez Sibina** denunció haber recibido ofrecimientos de dinero y presiones del Comandante General del Ejército, JOSÉ VILLANUEVA RUESTA, para apoyar al grupo oficialista Perú 2000 en el nuevo Parlamento que se instalaría a partir de Julio del 2000 . En una entrevista telefónica con Jaime de Althaus en el programa la "Hora N" difundido por el Canal N, señaló que *"El ofrecimiento fue en la sede del Pentagonito a fines del mes de abril y en el mes de mayo, después de la primera vuelta*".

Como las investigaciones han dejado en evidencia, el referido ex Comandante General del Ejército, José Villanueva Ruesta, según las declaraciones prestadas a esta Subcomisión Investigadora por el General División Ejército del Perú, ABRAHAM CANO ANGULO el 11 de setiembre último, habría autorizado para que lleve al SIN a los ex Congresistas denunciados José Luis Cáceres y Roger Luis Cáceres.

Mas adelante, la historia puso de manifiesto, un 14 de Setiembre del año 2000, las oscuras negociaciones que

permitieron al partido de gobierno hacerse de una mayoría en el Congreso, con la difusión del vídeo denominado Kouri-Montesinos.

Cabe resaltar, que dicho vídeo marco la caída del régimen instaurado así ilegítimamente y permitió que se ponga en investigación graves hechos de corrupción, como los que se ha encomendado por la Comisión Permanente del Congreso, investigar a esta Subcomisión Parlamentaria.

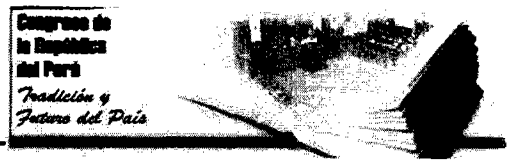
Así, producida la detención del ex asesor de inteligencia **Vladimiro Lenin Montesinos Torres**, sus obligaciones con la justicia lo llevaron a prestar su declaración instructiva en el expediente judicial promovido en su contra por el delito de corrupción de funcionario, seguido contra su persona y el ex Congresista Alberto Kouri Bumachar, expediente N° 8262-2000, que se ventila ante el Sexto Juzgado Penal Especial.

En dicho proceso, al rendir su declaración instructiva ampliatoria de fecha 13 de Julio del 2001, como se ha visto antes con detenimiento, manifestó haber entregado diversas sumas de dinero a distintos Congresistas de la Bancada "Perú 2000", así como a Congresistas de otros partidos políticos, con la finalidad de dar cumplimiento a la **"Operación**

Reclutamiento Parlamentario", ordenada por el ex Presidente de la República, ingeniero Alberto Fujimori Fujimori.
Ante tal suceso, dicha Judicatura remitió al Presidente del Congreso de la República el 16 de Julio del presente, oficio con copia certificada de la referida declaración.

La presente Subcomisión, designada por la Comisión Permanente del Congreso con el encargo específico para investigar tales hechos y pronunciarse sobre la formulación o no de una Acusación Constitucional contra los Altos Funcionarios involucrados, luego de cumplir su encargo, ha encontrado que las imputaciones inicialmente sostenidas por el ex asesor Presidencial Vladimiro Montesinos Torres, lejos de haber sido desvirtuada en el curso de las investigaciones, se han venido corroborando *en la mayoría de casos*, con las diversas declaraciones, documentos recibidos, diligencias practicada y elementos de juicio reunidos por la Subcomisión.

En dicho cometido, la Subcomisión Investigadora, determinó la existencia del ***modus operandi***, en los actos de corrupción materia del encargo conferido por la Comisión Permanente. Así, se ha establecido que:



Se elaboraban recibos por las sumas de dinero entregadas, que eran firmados por los congresistas electos que recibían las prebendas, para efectos de contabilidad.

El congresista que aceptaba su pase, **firmaba además, una carta de renuncia** a su partido; y

Finalmente, **firmaba una carta de sujeción**, denominada "compromiso de honor", en el cual estaban redactados los términos en los cuales se pasaban a la bancada y estaban dispuestos a seguir las instrucciones de la persona que coordinara con ellos.

El pago era mensual y el compromiso por cinco años. Según ha podido narrar el propio **Vladimiro Montesinos Torres**, en su declaración testimonial del 20 de Diciembre del 2001, recibida por la propia Subcomisión Investigadora en la Base Naval del Callao, el pago convenido con los Congresistas por la "operación reclutamiento", era mensual, desde el mes de abril, para los que empezaron en dicho mes, mayo, junio y así sucesivamente y según precisó: ***"el compromiso era por cinco años, o sea, pero yo solamente pagué hasta el mes de agosto, por que en setiembre se produce el vídeo Kouri, el 14 de Setiembre, dejo la función y se termina el tema de la operación"....*** ***"Entonces para los efectos del desagregado ustedes tienen que hacer de que esto empez entre abril y mayo; ahora hay algunos que han recibido abril y mayo y otros***



solamente a partir de mayo. Pero mayo, junio para adelante toditos; mayo junio, julio y agosto, por que en setiembre ya se interrumpió". En similar sentido, han manifestado el señor Merino Bartet y la señora Matilde Pinchi Pinchi."

IV ANÁLISIS DE INFORMACIÓN INDICIARIA

CONSIDERACIONES FÁCTICAS

Ha quedado establecido que el Congresista electo el año 2000, Cruz Gerardo Saavedra Mesones, concurrió al Servicio de Inteligencia Nacional, luego de su primera elección, en compañía del doctor David Mejía Galindo, de acuerdo a las coincidentes versiones recibidas de parte de las tres personas que han declarado sobre el tema ante esta Comisión.

Se tienen serios indicios que el propio Congresista Saavedra solicitó telefónicamente en primer lugar entrevistarse con David Mejía Galindo y posteriormente con Vladimiro Montesinos Torres, prueba de ello es la declaración de Mejía Galindo y del propio Saavedra cuando refiere hasta en dos oportunidades que él realizaba labores de contrainteligencia y que de ello tenía conocimiento su

Partido; sin embargo a pesar que el mismo ha mencionado a diversos miembros del Partido Perú Posible, ninguno de ellos ha ratificado su versión y por el contrario el Congresista Jesús Alvarado Hidalgo, actual Secretario General Colegiado de Perú Posible, en nombre de su Partido, ha desmentido en diversos medios de comunicación lo afirmado por el Congresista Saavedra.

En la fecha que habría concurrido al SIN no se llegó a concretar la reunión con Vladimiro Montesinos Torres, sin embargo se habría producido un diálogo con David Mejía Galindo mientras esperaban que el ex asesor autorice su ingreso o se acerque al ambiente en el que se encontraban esperando ser atendidos.

En la conversación que habrían sostenido el señor Mejía Galindo y el congresista electo Saavedra, se habría producido la solicitud del primero de los nombrados para que suscriba dos documentos (el de renuncia y la solicitud de incorporación), a lo que el señor Saavedra se habría negado; sin embargo también existe la versión de Montesinos que el congresista habría solicitado al señor Mejía, para concretar lo antes señalado, se le designe como Ministro de Agricultura dada su amplia experiencia en dicho sector y que el era un experto en temas de agricultura.

Si bien es cierto que existen algunas contradicciones entre las declaraciones de Montesinos y Mejía Galindo, también lo es que los descargos del investigado han resultado insuficientes, más aún teniendo en cuenta que resulta contradictorio afirmar que acudió al SIN con engaños sin conocer a donde se dirigía y simultáneamente sostener que él realizaba una labor de contrainteligencia y que su partido tenía conocimiento de lo que estaba ocurriendo.

No se ha logrado acreditar que el señor David Mejía Galindo, hubiere ofrecido suma de dinero alguna, como consecuencia de la solicitud de cambio de bancada del entonces Congresista electo Saavedra, pero si existen suficientes indicios relacionados con la referencia del propio congresista a que podía colaborar el reforzamiento de la gobernabilidad del país en las circunstancias que se vivían por esa época.

Existen suficientes indicios que el congresista electo Saavedra habría solicitado asistir a entrevistarse con el ex asesor Montesinos con el objeto de ofrecer su apoyo como experto en temas de agricultura, no sólo por la versión del señor Mejía, sino también por su propia manifestación ante los miembros de la Comisión.

Se ha logrado acreditar que en las instalaciones del SIN, se realizó la solicitud del señor Mejía Galindo para que suscriba dos documentos, dado que el mismo Congresista Saavedra lo ha admitido, agregando que no aceptó tal requerimiento, situación que es corroborada por el señor Mejía Galindo, quién a su vez afirma que sin embargo se comprometía a colaborar sin que tuviera que suscribir documento alguno.

El congresista Saavedra en ningún momento, antes de la declaración de Vladimiro Montesinos Torres, informó a nuestra Comisión Investigadora de su visita al Servicio de Inteligencia Nacional, a pesar de que el señor Mejía Galindo asistió a declarar en el mes de octubre de 2001, limitándose a preguntarle si había intentando hacerle firmar un documento, sin dar mayores explicaciones por el origen de su inquietud.

El Congresista Saavedra afirmó que le comunicó al Presidente de la República y a miembros de su Partido lo que había sucedido en el SIN, señalando que inclusive Alejandro, luego de tomar conocimiento lo sacó a Miami.

Teniendo en cuenta que la visita al Servicio de Inteligencia Nacional del congresista electo Saavedra, se habría

producido antes del 28 de julio de 2000 y con posterioridad al 26 de abril, fecha en la que se proclamaron a los congresistas electos, resulta de suma trascendencia tener presente que durante ese período se desarrolló en el país la Operación de Reclutamiento que se ejecuto desde el Servicio de Inteligencia Nacional y que fue conocida por la opinión pública desde que se inició en la medida que fue público el cambio de bancada de diversos congresistas electos que decidieron incorporarse a las entonces filas del Partido Oficialista Perú 2000, es por ello que resulta oportuno tener en consideración las conclusiones pertinentes del Informe Final de la Sub Comisión Investigadora de la denuncia Constitucional N° 6, que se ha detallado en el desarrollo de la actividad probatoria pues se precisa en él, el *modus operandi* de la operación que resultaría similar con los indicios que se han obtenido en la presente investigación.

La versión de Montesinos en el sentido que el Congresista Saavedra habría puesto como condición para renunciar a su agrupación y pasarse a las filas de Perú 2000 que lo nombraran Ministro de Agricultura, no fue corroborada por el señor Mejía Galindo quien únicamente ha señalado que se ofreció como experto en temas de agricultura.

De ser cierto lo afirmado por Montesinos se habrìa configurado el delito de cohecho pasivo propio, previsto y sancionado en el artìculo 393º del Còdigo Penal.

Dado que el delito de cohecho pasivo propio es un delito de peligro **y que la consumación del mismo se materializa con la ejecución del acto de** solicitar, **y estando a que existe la versión no confirmada de Montesinos, que el congresista Saavedra en su visita al SIN habría condicionado su pase al oficialismo a que se le designe como Ministro de Agricultura, resulta pertinente dejar pendiente este tema en la medida que no se cuenta con prueba suficiente que lo acredite.**

Cabe indicar que se le da mayor credibilidad a lo manifestado por el señor David Mejía Galindo, en la medida que él fue actor de la conversación que sostuvo con el Congresista Saavedra, mientras que Montesinos únicamente habría observado a través de un monitor el desarrollo de la misma.

Finalmente, en caso se difunda el vídeo o el audio al que hace referencia Montesinos, se podrá tener certeza de lo que efectivamente sucedió y de ser el caso formular la denuncia penal correspondiente.



CONSIDERACIONES JURIDICAS

EL ANTEJUICIO POLÍTICO

El Antejuicio Político es una prerrogativa que confiere el Derecho Constitucional a los altos funcionarios señalados en el artículo 99º de la Constitución, derivado de la inmunidad. Es un mecanismo procesal de control político destinado a promover, de un lado la defensa y eficacia de las normas e instituciones previstas en la Constitución, contra el abuso de poder en que pudiesen incurrir los altos funcionarios públicos.

Marcial Rubio lo considera una prerrogativa, porque el principio general es que toda persona puede ser denunciada ante los tribunales y en tal caso, quedar sometido a su jurisdicción, lo que no sucede con los Altos Funcionarios del Estado, quienes tienen que ser sometidos a un procedimiento especial, cuando se produce cualquiera de los siguientes supuestos:

Infracción de la Constitución

La presunta comisión de un delito.

Infracción de la Constitución.-

Corresponde a los casos estrictos en los que la violación de la norma constitucional no es tipificada como delito, cuando se aplica sin que concurra con una denuncia por la presunta comisión de un delito.

Para el jurista Enrique Bernales, autor de Estructura del Estado y Régimen Político sobre el Análisis Comparado de la Constitución del 93, quien, en relación con el artículo 99.°, señala lo siguiente: "La acusación constitucional tiene un doble objetivo. Por un lado, garantiza el respeto y el cumplimiento de la Constitución y de las leyes. En segundo lugar, otorga al Parlamento la posibilidad de control efectivo de los actos de altos funcionarios para evitar que la corrupción, el abuso de autoridad o las violaciones a la legalidad constitucional queden impunes".

El jurista Enrique Chirinos Soto, también sobre el artículo 100º, ha escrito lo siguiente: "La acusación constitucional contra los altos funcionarios puede ser por "infracción de la Constitución" y también puede ser por todo delito que cometen (los altos funcionarios) en el ejercicio de sus funciones. Pero hay infracciones de la Constitución que no están tipificadas en el Código Penal".

Existen infracciones de la Constitución que no están tipificadas en el Código Penal. Por eso el Congreso puede suspender al alto funcionario o inhabilitarlo o destituirlo, sin deducir responsabilidad de tipo penal.

Entonces, la Comisión en cumplimiento de nuestra labor fiscalizadora, tiene el deber de denunciar las infracciones y de sancionar de acuerdo con la Constitución y con las leyes. En este caso, la decisión se agota en la permanencia o destitución del afectado en el cargo y en su habilitación o inhabilitación para ejercer posteriormente una función pública.

El carácter "político" del pronunciamiento del órgano parlamentario es el que genera que no sea justiciable ante ningún tribunal, agotándose en el juicio político.

A continuación se detallan los artículos que habrían sido trasgredidos el año 2000, con la presunta conducta irregular del entonces electo Congresista Cruz Gerardo Saavedra Mesones:

Artículo 43°.- La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.
El Estado es uno e indivisible.

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y **se organiza según el principio de la separación de poderes.**

Esto significa que la organización del gobierno peruano se establece por el principio de separación de poderes por lo cual es importante y fundamental que estos se mantengan independientes uno de los otros haciendo uso de cada una de las atribuciones que la Constitución garantiza. Asimismo se estaría incumpliendo el inciso a del artículo 23 del Reglamento del Congreso de la república que refiere:

Deberes funcionales
Artículo 23.- Los Congresistas tienen el deber:
a) De cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes del Perú, así como respetar el Reglamento del Congreso.

Artículo 45°. El **poder del Estado emana del pueblo**. Quienes lo ejercen lo hacen con las limitaciones y responsabilidades que la Constitución y las leyes establecen.

Ninguna persona, organización, Fuerza Armada, Policía Nacional o sector de la población puede arrogarse el ejercicio de ese poder. Hacerlo constituye rebelión o sedició

Artículo 93°. Los congresistas **representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo** ni a interpelación. No son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones. No pueden ser procesados ni presos sin previa autorización del Congreso o de la Comisión Permanente, **desde que son elegidos** hasta un mes después de haber cesado en sus funciones, excepto por delito flagrante, caso en el cual son puestos a disposición del Congreso o de la Comisión Permanente dentro de las veinticuatro horas, a fin de que se autorice o no la privación de la libertad y el enjuiciamiento.

Artículo 102°. Son atribuciones del Congreso:

(...)

2. **Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.**

(...)

Artículo 113°.- La Presidencia de la República vaca por:

(...)

2. Su permanente incapacidad moral o física, declarada por el Congreso.

(...)

Debe tenerse en cuenta que si al Presidente de la República de le exige permanente capacidad moral, de igual forma un Congresista de la República, representante de la Nación debe cumplir con ese requisito, admitir lo contrario no seria coherente.

LA CONDICION DE CONGRESISTA ELECTO DEL INVESTIGADO

La Resolución Legislativa Nª 26757, del 12 de marzo de 1997, aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita por el Perú, el 29 de marzo de 1996, establece en su Artículo I, lo siguiente:

Para los fines de la presente Convención, se entiende por:

"Función Publica", toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus Entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

"Funcionario Público", "Oficial Gubernamental" o "Servidor Público", cualquier funcionario o empleado del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado en todos sus niveles jerárquicos.

La referida Convención, que de acuerdo al artículo 55° de la Constitución vigente, forma parte del derecho nacional, resulta aplicable por su contenido al caso materia de investigación; adicionalmente debe tenerse en cuenta que de acuerdo al artículo 93° de la Constitución Política del Perú, el Congresista goza de inmunidad desde el momento que es elegido y en esa medida debe entenderse que también esta sujeto al cumplimiento de las obligaciones que le exige el ejercicio del cargo.

ADECUACIÓN DE LA CONDUCTA DEL INVESTIGADO A LA INFRACCION CONSTITUCIONAL.-

En primer lugar es necesario precisar los hechos materia de investigación que han sido esclarecidos en el transcurso de la misma:

Con relación a la versión del ex asesor Vladimiro Montesinos Torres que el Congresista electo habría concurrido al



Servicio de Inteligencia Nacional en compañía del señor David Mejía Galindo, luego de su elección en el mes de abril año 2000 y antes de asumir el cargo el 28 de julio del mismo año, **se tiene que por las versiones coincidentes de quienes han declarado con relación al tema, ha quedado acreditado que efectivamente esta visita se produjo y que se habría realizado a solicitud del propio congresista Saavedra quien habría ofrecido su colaboración para garantizar y reforzar la gobernabilidad del país en circunstancias que el Partido Perú 2000, no había conseguido mayoría en las elecciones para representantes al Congreso de la República, sin embargo la entrevista entre el Congresista electo y el ex asesor presidencial no llegó a producirse por decisión unilateral de Montesinos, a pesar que inicialmente la habría aceptado .**

Se señaló que el Congresista Saavedra habría solicitado asumir el cargo de Ministro de Agricultura, como condición previa para materializar su renuncia al Partido Perú Posible y su simultánea solicitud de incorporación al Partido Perú 2000, **al respecto se ha esclarecido que durante la visita del Congresista Saavedra a las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional habría sugerido al señor Mejía Galindo su interés en colaborar con el Gobierno electo de la época, como se ha referido anteriormente, para garantizar y reforzar la**

gobernabilidad del país, haciendo referencia a su experiencia en temas vinculados al sector agricultura, y sugiriendo la posibilidad de colaborar desde ese Ministerio, evidentemente tratándose de un congresista electo, su colaboración hubiera sido desde un cargo alto de ese sector, por lo que la versión coincidente de Montesinos y Mejía Galindo resulta coherente.

Debe tenerse en cuenta además, que como consecuencia de las especiales circunstancias que vivía el país, una visita, a solicitud del propio congresista electo y como la descrita en el párrafo precedente, resultaría trasgresora del Estado de Derecho, del principio de separación de poderes y violatoria de la voluntad popular, el orden legal y constitucional, en la medida que el pueblo con sus votos no le había otorgado mayoría al Partido Perú 2000 y el Congresista Saavedra habría demostrado un interés en ser captado por la "Operación Reclutamiento Parlamentario" que venía siendo ejecutado por Montesinos y que ilícitamente venía modificando la correlación de fuerzas en el Congreso.

Más aún teniendo en cuenta que los congresistas no están sujetos a mandato imperativo, el sólo hecho de ofrecer colaboración al partido del entonces oficialismo, resultaría violatorio y comprometedor en la medida que

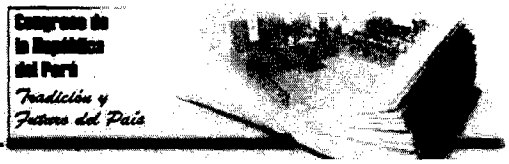
se habría intentado negociar determinadas ventajas y subordinar sus servicios, lo que implicaría claudicar a lo dispuesto por nuestro ordenamiento constitucional.

La versión del propio investigado en el sentido de haber realizado labor de contra inteligencia con conocimiento de los miembros de su Partido Perú Posible, **no ha sido corroborada con ningún medio probatorio, más aún como se ha referido en el rubro análisis, ésta ha sido desmentida tanto por el propio Presidente de la República, Jefe del Partido de Gobierno, así como por el Congresista Jesús Alvarado, quienes ha manifestado desconocer los hechos referidos por el Congresista Saavedra. En todo caso surgen diversas interrogantes que no han sido absueltas y menos corroboradas:**

¿Quién le habría encargo al investigado realizar la labor de contra inteligencia?

¿Qué razones habrían originado realizar esa labor de contra inteligencia?

Si efectivamente se hubiera tratado de una operación de contra inteligencia, resulta contradictoria la reiterada versión del propio Congresista Saavedra en el sentido que concurrió al SIN con engaños y que desconocía el lugar al que asistió con el señor Mejía Galindo dado que únicamente meses después habría tomado



conocimiento que se trataba del SIN, pues además se tienen la versión de que habría solicitado asistir por propia voluntad y con pleno conocimiento del lugar al que se dirigían.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto y de conformidad con lo que dispone el artículo 88, inciso j, del Reglamento del Congreso de la República, esta Comisión Investigadora, ACUERDA:

FORMULAR DENUNCIA CONSTITUCIONAL **contra el congresista** CRUZ GERARDO SAAVEDRA MESONES, **como presunto autor de** INFRACCIÓN CONSTITUCIONAL **de los artículos 43°, 45°, 93° y 102° inciso 2 de la** Carta Magna.

CASO YANACOCHA.

Es otro de los casos emblemáticos que esta Comisión ha investigado, con la finalidad de poder desentrañar toda la urdimbre tejida para finalmente lograr que la decisión de la Corte Suprema sea favorable a la posición Peruano-Norteamericana.

La divulgación de un vìdeo en el cual se observa al entonces Vocal Supremo Provisional Jaime Beltran Quiroga en las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional recibiendo instrucciones del ex asesor de inteligencia Vladimiro Montesinos Torres sobre las presuntas razones de Estado que ameritarían fallar a favor de las empresas Newmont-Buenaventura.

La Comisión Investigadora en su afán de llegar a establecer la forma como se ejerció injerencia irregular sobre el Poder Judicial para favorecer a una de las posiciones, a cambio de millonarios sobornos, ha tomado la declaración de magistrados, abogados y otros personajes que directa o indirectamente tuvieron participación en el proceso. Del mismo modo la Comisión solicitò información bancaria, tributaria, bursátil, registral entre otros datos requeridos por la investigación; sin obtener hasta la fecha la información solicitada, hecho que ha

dificultado y retrasado la elaboración del estudio que permita establecer una conclusión definitiva relacionada con el presente caso.

Esta Comisión ha tomado la declaración de las siguientes personas:

El coronel Manuel Aybar Marca, el ex asesor de inteligencia Vladimiro Montesinos Torres, el señor Alain Crossley, el doctor Renato Vásquez Costa, el doctor Manuel de la Puente y Lavalle, el doctor Anibal Quiroga León, el ex Vocal Supremo provisional Jaime Beltrán Quiroga y el doctor Guillermo Gulman Checa.

Como muestra del grado de injerencia ejercida sobre el Poder Judicial, la declaración del doctor Guillermo Gulman Checa, prestada ante este Comisión con fecha 08 de mayo de 2002, resulta de singular trascendencia:

Guillermo Gulman Checa: *"Pero desde el punto de vista extra-procesal, señor Presidente, esta es una cosa que es bueno que se sepa. Nosotros nos habíamos enfrentado a una situación sumamente difícil, porque ya, fíjese, estamos hablando de esto en la Corte Suprema el 98. Ya desde el 12 de noviembre de 1996, señor Presidente, señores Congresistas, la Embajada de*

Francia en el Perú, le transmite una nota diplomática al Gobierno Peruano, que no sé si ustedes tienen consigo, pero ya se las voy a dejar. Está en francés y esta traducción. La nota se refiere al caso, dice: "La mina de oro Yanacocha es el fruto de una exitosa cooperación franco-peruana" pero ustedes lo van a leer todo, le voy a leer solamente esto para beneficio de la economía de tiempo, dice:

"Cuestionar esta acta adicional sería cuestionar los actos jurídicos realizados bajo el control del estado francés, así como la palabra del estado francés. Al tratarse de organismo público francés - se refiere al BRGM- los intereses en juego en el proceso judicial en curso son los intereses patrimoniales de Francia y no solamente los de una empresa francesa.

En el caso de que este asunto deba terminarse con la expoliación del estado francés-fíjese que usa la palabra expoliación como si fuera el gobierno peruano el que está aprovechando y esto es un problema privado totalmente- las relaciones económicas con el Perú se verían gravemente afectadas y el efecto disuasivo sobre los potenciales inversionistas franceses sería considerable"

Y termina diciendo: "sería conveniente de buscar conjuntamente los medios para evitar tal desenlace conforme la

voluntad mutua de reactivar las relaciones entre los dos países."

Le está pidiendo directamente al gobierno juntémonos para ver cómo hacemos que la Corte Suprema del Perú falle a favor de los intereses franceses.

Esto, señor Presidente, todavía no se había resuelto el caso en la Corte Superior, esto es el del doce de noviembre del 96. A pesar de esto se gana en la Corte Superior, pero ellos envían a un embajador inteligentísimo de un nivel altísimo. Era un hombre que había sido fundamental en la relación con Javier Pérez de Cuéllar cuando Javier Pérez de Cuéllar fue, era el representante de Francia junto con Javier Pérez de Cuéllar y este hombre viene y realmente comienza una campaña muy agresiva.

Yo le digo a usted, le confieso a usted que cuando yo veo que, primero, la doctora Vásquez se demora y segundo nombran a Beltrán, yo me aterro porque no era lo lógico que nombraran a Beltrán. O sea, hay ciertas costumbres y ciertas pautas en esto, cómo es posible. En todo caso debieron llamar a Beltrán antes que a Elcira Vásquez porque fue él que dio la procedencia.

Entonces, un, pues, como abogado en estas cosas tiene que ser medio gitano, tratar de averiguar qué pasa, entonces yo le digo a don Alberto Benavides de la Quintana. Don Alberto, yo le quiero adelantar a usted que desde el punto de vista jurídico, el proceso ya terminó. La Corte Superior emite el fallo en última instancia, aquí no hay casación.

Francia está haciendo una fuerza terrible. Yo soy una hormiga frente a Francia, y en este momento, señor Presidente, es que don Alberto Benavides habla con la gente de Newmont y la gente de Newmont comienza a mover a su gobierno, como reacción a lo que estaba pasando en el Perú y entonces la gente de Newmont manda a dos funcionarios acá, averiguan todo, esto sin participación nuestra directamente con la embajada, consultan inclusive con otros abogados, no quieren ninguna participación de los abogados a cargo del juicio..."

Con relación al tema Montesinos refiere:

Vladimiro Montesinos Torres: *"En el tema de Yanacocha ese es un tema ya donde intervienen asuntos de Estado, ¿Por qué digo que intervienen asuntos de Estado? El señor Peter Romero que era Subsecretario para América Latina en ese momento se ha comunicado con el señor Fujimori y para ellos era vital que ese proceso lo ganara Yanacocha. Entonces me*

llama Fujimori y me dice los Estados Unidos son garantes del Protocolo de Río de Janeiro, son pieza vital en este escenario y nosotros necesitamos tenerlos como aliados a ellos en el tema de la negociación que tenemos con el Ecuador así que usted tiene que ver la situación para que tenga que ganar la empresa americana, porque es un pedido que transmitía Peter Romero a nombre del presidente Clinton y es más, el señor Peter Romero me ha llamado a mí, a mí personalmente a mi oficina y mi llamada la ha recibido mi secretaria, la señora María Angélica Arce y el embajador Hamilton, el tal embajador Hamilton antes de venir como embajador acá trabajaba directamente en el despacho de Peter Romero en la Subsecretaría de Estado para América Latina, entonces con él mantenía permanente comunicación y cuando ha venido acá también me ha conversado sobre el tema. Entonces ya había un pedido del gobierno americano, formal, hecho al presidente en el cual tuve que intervenir y por eso hay un vídeo donde yo converso con uno de los Vocales donde le planteo el tema, que era un tema. Con uno de los Vocales de la Corte Suprema que es el que dirime Beltrán, entonces hablo con Beltrán y le explico esto, está el vídeo que es público, no yo le digo hay un tema, que hago un pedido le digo, que es un asunto de Estado y me dice yo lo voy a ver y efectivamente resolvió en ese sentido..."

El manejo irregular ejercido por Montesinos Torres sobre este caso no se limitó a sus reuniones con el doctor Beltrán Quiroga, sino que tuvo coordinaciones directas con el mismo Presidente de la Comisión Ejecutiva Dr. Víctor Raúl Castillo Castillo: *"Hablé con el Presidente de la Corte Suprema que era Castillo y la Comisión Ejecutiva para que él viera con los Vocales explicándoles la situación, como debería salir la resolución..."*

Las investigaciones sobre este caso aún no han concluido, están pendientes de actuación las declaraciones de los magistrados supremos que intervinieron a favor de una u otra posición, salvo el caso de Jaime Beltrán Quiroga que si bien es cierto ya declaró ante la Comisión, quedan algunas interrogantes sobre su desempeño.

Está pendiente de corroboración el manejo de determinadas cuentas bancarias que favorecerían a ciertos magistrados relacionados con este caso, entre otras diligencias. Más aún teniendo en consideración que el abogado patrocinante de Newmont y Buenaventura ha sido denunciado por un ciudadano francés de haber administrado el dinero que se habría distribuido entre los magistrados que resolvieron el caso. Al respecto la información bancaria y tributaria remitida a esta Comisión por el abogado Gulman Checa, resulta insuficiente e incompleta.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Ha quedado acreditado por las diversas diligencias realizadas que en el caso Yanacocha se produjo interferencia irregular por parte de Vladimiro Montesinos Torres y de los gobiernos de Francia y de Estados Unidos de Norteamérica, con el objeto de lograr que el Poder Judicial resuelva el caso de acuerdo a sus respectivos intereses.

SEGUNDA.- Con relación a la hipótesis de presuntos sobornos a los Magistrados de las diversas instancias del Poder Judicial, está no ha sido acreditada por falta de información solicitada y no recibida hasta la fecha.

TERCERA.- La información remitida por el abogado de la parte peruano norteamericana, doctor Guillermo Gulman, resulta insuficiente para corroborar el destino que se le dio a los honorarios que recibió. De la referida información no se evidencia que sus ingresos percibidos por participación de utilidades en el estudio de Abogados que lleva su nombre, hayan sido declarados a la SUNAT.

RECOMENDACIÓN FINAL

Se recomienda continuar y profundizar la investigación con la conformación de una comisión investigadora o la comisión

ordinaria que designe el Pleno del Congreso, a la que se le deberá derivar todo lo actuado con relación al caso Yanacocha, a fin que se culmine con las indagaciones y se determine si existió corrupción de Magistrados en las diversas instancias del Poder Judicial durante la tramitaciòn del proceso judicial conocido como caso Yanacocha.

CONCLUSIONES:

PRIMERA:

El ex presidente Alberto Fujimori Fujimori y su asesor Vladimiro Montesinos Torres, conformaron una asociación ilícita para delinquir, destinada a cometer una serie de delitos con el propósito de garantizar su reelección en el año 2000, entre otros objetivos. A la referida asociación pertenecieron también otros altos funcionarios del régimen, ubicados en puestos estratégicos del aparato estatal: Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Tribunal Constitucional y el Consejo Nacional de la Magistratura, tal como la investigación lo ha determinado. Se ha establecido que correspondió al ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori la calidad de líder de la organización criminal referida, en tanto que Vladimiro Montesinos Torres le cupo la parte intelectual, operativa y organizativa.

SEGUNDA:

Sin embargo, el interés de Alberto Fujimori Fujimori por mantenerse en el Poder más allá del año 2000, tal como se ha corroborado en las investigaciones, se convirtió en el objetivo político central que debía ser ejecutado inexorablemente. Diseñaron para tal efecto, un plan sistemático destinado al logro de dicha finalidad. Consciente de que la implementación de sus propósitos vulneraría el orden constitucional diseñado y creado por ellos mismos y que necesariamente implicaría la comisión de actos delictivos de diversa índole, adoptó todas las medidas para otorgar a sus integrantes, protección e impunidad; para ello era fundamental ejercer control sobre las instituciones encargadas de perseguir y sancionar el delito; el control del Ministerio Público y del Poder Judicial se convirtió en uno de sus objetivos inmediatos que fue logrado precisamente mediante leyes de intervención expedidas por el Congreso y por la conducta sumisa de los magistrados supremos titulares de ese entonces, entre quienes cabe mencionar a los Vocales Supremos Víctor Raúl Castillo Castillo, Emilio Alipio Montes de Oca, Luis Edmundo Serpa Segura, Alejandro Rodríguez Medrano los que tuvieron participación permanente en la organización delictiva, además de otros magistrados que igualmente pertenecieron a la red de

corrupción con distinto grado de responsabilidad entre los que mencionamos a Nelson Reyes Ríos, Moisés Pantoja Rodulfo, Adalberto Seminario Valle, Feliciano Almeyda Peña, César Tineo Cabrera, Sixto Muñoz Sarmiento, Pedro Infantes Mandujano, Jorge Campos Gonzales, Pedro Castellares Cámac, Raúl Lorenzi Goycochea, Manuel Adeelid Ruiz Cueto, Alminda López Pizarro, Nicolás Trujillo López, Percy Escobar Lino, Víctor Raúl Martínez Candela.

Pertenecieron a la asociación ilícita en el Ministerio Público, Blanca Nélida Colán Maguiño, Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra, Carlos Bringas Villar, Roberto Pesantes Krederdt. Además pertenecieron a la organización, en distinto grado Angel Fernández Hernani Becerra, Rafael Agüero Pinto, Hilda Valladares Alarcón, Julia Eguía Dávalos, Flor de María Mayta Luna, Fernando Egas Contreras, Víctor Hugo Salvatierra Valdivia, Katia Karina Chávez Alarcón, Nina Sonia Isabel Rodríguez Flores, y Lizardo Suárez Franco.

TERCERA:

Para el logro del objetivo final: la reelección en el año 2000 para un nuevo periodo de gobierno, la organización tenía que proveerse de fondos que le permitiesen corromper a funcionarios de la administración pública a cargo de

instituciones trascendentales en la vida política nacional. La organización ineluctablemente estaba destinada a cometer delitos contra el patrimonio estatal, se defraudó el Tesoro Público bajo diversas modalidades, llegando incluso a invocarse razones de seguridad y defensa nacional.

La organización criminal requería, asimismo, controlar los medios de comunicación: hablada, escrita y televisiva para tener a su favor a la opinión pública, implementó para ello campañas psicosociales y maniobras de distracción que desviaron la atención de la ciudadanía. El control de los medios de comunicación también fue logrado mediante la comisión de diversos delitos como el tráfico de influencias, el chantaje, la extorsión, e incluso el peculado.

En otros casos, la organización criminal implementó actos de persecución y acoso contra personas e instituciones que tuvieron el valor de oponerse o denunciar el iter criminis que la organización venía perpetrando; contra estas personas se utilizó a instituciones tales como la SUNAT, la Policía Nacional y el propio Ministerio Público, y en casos extremos llegaron a cometer delitos de lesa humanidad con la eliminación física de estas.

El uso de las instituciones públicas para el logro del objetivo final de la organización delictiva, también suponía la violación

constante de normas de obligatorio cumplimiento en perjuicio de la administración pública; eran por tanto previsibles la comisión de delitos contra la administración pública, el abuso de autoridad, el prevaricato, entre otras formas delictivas.

CUARTA:

El Jurado Nacional de Elecciones para el propósito antes referido revestía particular importancia, por tener como funciones principales: la fiscalización del ejercicio del sufragio, la realización de los procesos electorales, así como la administración de justicia en materia electoral. Es por ello que el objetivo de controlar el Poder Judicial y el Ministerio Público, además de garantizar impunidad, permitía la designación de representantes tanto en el Jurado Nacional de Elecciones como en el Consejo Nacional de la Magistratura, totalmente entregados a la causa del proyecto político.

Este órgano constitucional autónomo fue íntegramente controlado por la organización, teniendo en los representantes del Poder Judicial y el Ministerio Público a sus más incondicionales colaboradores; estos magistrados fueron: Luis Edmundo Serpa Segura, Alipio Montes de Oca Begazo y Carlos Bringas Villar. En otros casos Vladimiro Montesinos

Torres igualmente logró captar a los demás miembros del Tribunal Electoral mediante donativos dinerarios u otras ventajas como en el caso de Rómulo Muñoz Arce, Walter Hernández Canelo e incluso Ramiro de Valdivia Cano.

QUINTA:

Merece particular atención la actitud asumida por el ex Vocal Supremo Luis Almenara Bryson luego de producirse la ruptura del orden constitucional el 05 de abril de 1992, el mencionado magistrado en ese entonces tenía la condición de Vocal Superior.

Luis Felipe Almenara Bryson en los días que sucedieron a la intervención del Poder Judicial no sólo fue promovido como Vocal Supremo Provisional mediante Decreto Ley por el Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional inaugurado el 05 de abril de 1992, sino que realizó actos de colaboración reclutando a personas para que asumieran la judicatura como magistrados provisionales. Su conducta debe merecer nuestra más firme reprobación por haber demostrado un sometimiento incondicional al régimen que se inauguraba en esos años. Además fue el magistrado que presidió una especial Comisión Evaluadora cuyos informes y dictámenes no

arreglados a ley fueron la base para la destitución de muchos magistrados; que han retornado al Poder Judicial en estos últimos años, precisamente por haber sido separados sin respetarse las garantías del debido proceso en las instancias administrativas.

SEXTA:

Formular Denuncia Constitucional contra:

El ex Presidente ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI como presunto autor del delito de asociación para delinquir previsto y penado por el artículo 317° del código penal. agravio del Estado; debiendo considerarse para el primer delito la circunstancia agravante contenida en el artículo 46-A del acotado código.

Contra la Dra. BLANCA NÉLIDA COLÁN MAGUIÑO, como presunta autora de los delitos de asociación ilícita para delinquir y cohecho pasivo propio, previstos y penados por los artículos 317° y 393° del Código Penal respectivamente, ambos delitos en agravio del Estado; debiendo considerarse para el primer delito la circunstancia agravante contenida en el artículo 46-A del acotado código; y finalmente estar incursa en

infracción constitucional al haber vulnerado la autonomía del Ministerio Público.

Contra el Dr. VÍCTOR RAÚL CASTILLO CASTILLO, como presunto autor de los delitos de asociación ilícita para delinquir y cohecho pasivo propio, previstos y penados por los artículos 317° y 393°, respectivamente, del Código Penal, ambos delitos en agravio del Estado; debiendo considerarse para el primer delito la circunstancia agravante contenida en el artículo 46-A del acotado Código Penal; y como presunto autor de infracción constitucional.

Contra MIGUEL ALJOVIN SWAYNE, como presunto autor de delito de Corrupción Pasiva Propia, previsto y penado por el artículo 393 del Código Penal, en agravio del Estado, debiendo considerarse la disposición contenida en el numeral 46-A del cuerpo legal anotado.

Contra ALEJANDRO RODRIGUEZ MEDRANO, como presunto autor del delito de Asociación Ilícita para Delinquir y Cohecho Pasivo Propio previstos y penados por los artículos 317° y 393° del Código Penal, respectivamente, en agravio del Estado, debiendo considerarse la disposición contenida en el numeral 46-A del cuerpo legal anotado.

Contra el ex Vocal Supremo NELSON REYES RÍOS, como presunto autor de los delitos de Corrupción de Funcionarios en la modalidad de cohecho pasivo propio y encubrimiento personal previstos y penados, respectivamente, por los artículos 393° y 404° del Código Penal, en agravio del Estado; y, por ser autor de infracción constitucional.

Contra el doctor EMILIO ALIPIO MONTES DE OCA, como presunto autor de los delitos de Asociación Ilícita para delinquir y Corrupción de Funcionarios – Cohecho pasivo propio, previstos y penados por los artículo 317° y 393° del Código Penal, respectivamente, y en agravio del Estado. En la imputación del primer delito, Asociación Ilícita para Delinquir debe considerarse como circunstancia agravante lo expresado en el artículo 46-A del mismo Código Penal.

Contra JOSE RAMOS GARCIA MARCELO como presunto autor del delito de cohecho pasivo propio en agravio del Estado, previsto y penado por el artículo 393 del Código Penal.

Contra LUIS EDMUNDO SERPA SEGURA, como presunto autor de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Corrupción Pasiva Propia, Encubrimiento Personal y Fallo Ilegal, previstos y penados por los artículos, 393 y 418, del Código Penal, en agravio del Estado, debiendo considerarse la disposición contenida en el numeral 46-A del cuerpo legal anotado.

Contra CARLOS HERMOZA MOYA, como presunto autor de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Corrupción Cohecho Propio, Encubrimiento Personal y, previstos y penados por los artículos 317, 393, del Código Penal, en agravio del Estado, debiendo considerarse la disposición contenida en el numeral 46-A del cuerpo legal anotado.

Contra el Dr. PEDRO PABLO GUTIÉRREZ FERREYRA, como presunto autor de los delitos de: prevaricato, encubrimiento personal, y asociación ilícita para delinquir, previstos y penados por los artículos 418°, 404° y 317° del Código Penal respectivamente, delitos cometidos en agravio del Estado; debiendo considerarse para el último delito la circunstancia agravante contenida en el artículo 46-A del acotado código; asimismo denunciar constitucionalmente al ex Fiscal Supremo Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra por haber incurrido en infracción constitucional.

Contra el Dr. JOSÉ CARLOS BRINGAS VILLAR, como presunto autor de los delitos de asociación ilícita para delinquir y cohecho pasivo propio, previstos y penados por los artículos 317° y 393° del Código Penal respectivamente, ambos delitos en agravio del Estado; debiendo considerarse para el primer delito la circunstancia agravante contenida en el artículo 46-A del acotado Código Penal.



Contra el Dr. ADALBERTO SEMINARIO VALLE como presunto autor de los delitos de corrupción de funcionarios en la modalidad de cohecho pasivo propio y asociación ilícita para delinquir, previstos y penados, respectivamente por los artículo 393° y 317° del Código Penal, en agravio del Estado, debiendo considerarse para el primer delito la circunstancia agravante contenida en el artículo 46-A del acotado Código Penal.

El ex Presidente ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI y todos los Magistrados mencionados precedentemente, formaron parte de la Asociación Ilícita para Delinquir, desde los altos cargos que desempeñaron en el Ministerio Público, el Poder Judicial, Jurado Nacional de Elecciones y el Consejo Nacional de la Magistratura, además de los otros ilícitos penales que individuamente cometieron.

SEPTIMA:

Formular Denuncia Constitucional contra la Congresista MARTHA GLADYS CHAVEZ COSSIO, como presunta autora del delito de Asociación Ilícita para Delinquir, previsto y penado por el artículo 317° del Código Penal, en agravio del Estado, debiendo considerarse la disposición contenida en el numeral 46-A del cuerpo legal anotado.

OCTAVA:

Formular Denuncia Constitucional contra MOISES PANTOJA RODULFO, como presunto autor de Infracción de los artículos 138° y 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú.

Formular Denuncia Constitucional contra FELICIANO ALMEIDA PEÑA como presunto autor de Infracción de los artículos 138° y 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, por haber participado en el sometimiento del Poder Judicial al Poder Ejecutivo.

DECIMA:

Formular Denuncia Constitucional contra el Congresista CRUZ GERARDO SAAVEDRA MESONES, como presunto autor de Infracción de los artículos 43°, 45°, 93° y 102° inciso 2) de la Constitución Política del Perú.

DECIMA PRIMERA:

Formular denuncia contra el Dr. JOSE JULIO DELLEPIANE MASSA, como presunto autor de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Corrupción Pasiva Impropia, Encubrimiento Personal, previstos y penados por los artículos

317, 394 Y 404, del Código Penal, en agravio del Estado, debiendo considerarse la disposición contenida en el numeral 46-A del cuerpo legal anotado.

Formular denuncia contra el ex Asesor VLADIMIRO MONTESINOS TORRES como presunto autor del delito de asociación para delinquir previsto y penado por el artículo 317° del Código Penal agravio del Estado; debiendo considerarse para el primer delito la circunstancia agravante contenida en el artículo 46-A del acotado código.

Formular denuncia contra ALBERTO FELIPE ORTIZ PRIETO como presunto autor del delito de corrupción activa, previsto y sancionado por el artículo 398° del código penal y contra MARENA MENDOZA SÁNCHEZ y DUBERLÍ RODRÍGUEZ TINEO (Juez civil de Chiclayo y Vocal Superior de la Corte Superior de Lambayeque cuando se cometieron los hechos ilícitos) como presuntos autores del delito de cohecho pasivo propio, tipificado por el artículo 393° del código penal, por haber aceptado ventaja de naturaleza académico-laboral luego de haber emitido sus respectivas resoluciones(fueron incorporados a la plana docente de la Universidad Particular de Chiclayo) a consecuencia de haber faltado a sus deberes jurisdiccionales.

Formular denuncia contra la Dra. KATHIA KARINA CHÁVEZ ARAGÓN como presunta autora de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir y Corrupción de Funcionarios, en la modalidad de cohecho pasivo propio, previstos y penados por los artículos 317° y 393° del Código Penal respectivamente. Ambos delitos en agravio del Estado.

Formular denuncia contra el Dr. PERCY ESCOBAR LINO como presunto autor de los delitos de corrupción de funcionarios en la modalidad de cohecho pasivo propio, asociación ilícita para delinquir y por prevaricato previstos y penados por los artículos 393°, 317° y 418° del Código Penal. Delitos cometidos en agravio del Estado.

Formular denuncia contra los VÍCTOR HUGO SALVATIERRA VALDIVIA y FERNANDO EGAS CONTRERAS, (Fiscales Provinciales al momento de la comisión de los hechos) como presuntos autores de los delitos de prevaricato y encubrimiento personal, previstos y penados por los artículos 418° y 404° del Código Penal.

Formular denuncia contra el ex Procurador Público Ad Hoc JOSÉ UGAZ SANCHEZ MORENO como presunto autor del delito de omisión de denuncia, previsto y penado por el artículo 407° del código penal.

Formular denuncia contra ROMULO MUÑOZ ARCE, como presunto autor de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir y de Cohecho Pasivo Propio; previstos y penados por los artículos 317, 393 del Código Penal, en agravio del Estado, debiendo considerarse la disposición contenida en el numeral 46-A del cuerpo legal anotado.

Formular denuncia contra VICTOR RAUL MARTINEZ CANDELA, como presunto autor del delito de Cohecho Pasivo Propio, previsto y penado por el artículos 393° del Código Penal, en agravio del Estado, debiendo considerarse la disposición contenida en el numeral 46-A del cuerpo legal anotado

DECIMA SEGUNDA:

Se encuentra acreditado, mediante la declaración del ex Fiscal Supremo Pedro Pablo Gutierrez Ferreyra, que el investigado Santiago Fujimori Fujimori, ha ejercido labores de "reclutador" a efectos de intervenir y controlar el Poder Judicial y el Ministerio Público a través de las Comisiones Ejecutivas. La conducta del investigado, resulta sin embargo, atípica en nuestro ordenamiento penal sustantivo.

DECIMA TERCERA:

Requerir al Dr. Jorge Angulo Iberico, miembro del Consejo Nacional de la Magistratura, en su condición de Consejero, para que en plazo perentorio obtenga la supresión de su nombre de la denominación social del "Estudio Jurídico Jorge A. Angulo Iberico & Asociados Abogados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada".

DECIMA CUARTA:

Javier Corrochano Patrón investigado por esta Comisión admitió su vinculación con el ex Asesor Vladimiro Torres, recomendándolo ante el Vocal Supremo Provisional. Rodríguez Medrano. Sin embargo, sobre hechos específicos que esta Comisión requería examinar, se limitó a manifestar que aquellos ya venían siendo investigados por el Poder Judicial. Por limitaciones de carácter temporal, no ha sido posible profundizar las investigaciones sobre otros hechos que le fueron imputados.

DECIMA QUINTA:

El ex Fiscal Superior Roberto Pesantes Kredert, ha sido investigado por esta Comisión, sobre hechos que coincidentemente también venían siendo investigados por el

Ministerio Público, el cual determinó la formalización de la respectiva denuncia ante el órgano jurisdiccional competente, razón por la cual, a efectos de evitar la duplicidad investigatoria, esta Comisión se remite a los actuados en sede judicial, debiendo remitirse en todo caso las indagaciones efectuadas por esta Comisión a la autoridad jurisdiccional correspondiente.

DECIMO SEXTA

Con relación al Caso "Yanacocha", esta Comisión a efectuado las investigaciones pertinentes, citando a los abogados que patrocinaron a las partes en las diversas instanacias judiciales, permitiendonos formular las siguientes conclusiones

Primera.- Ha quedado acreditado por las diversas diligencias realizadas que en el caso Yanacocha se produjo interferencia irregular por parte de Vladimiro Montesinos Torres y de los gobiernos de Francia y de Estados Unidos de Norteamérica, con el objeto de lograr que el Poder Judicial resuelva el caso de acuerdo a sus respectivos intereses.

Segunda.- Con relación a la hipótesis de presuntos sobornos a los Magistrados de las diversas instancias del Poder Judicial, está no ha sido acreditada por falta de información solicitada y no recibida hasta la fecha.

Tercera.- La información remitida por el abogado de la parte peruano norteamericana, doctor Guillermo Gulman, resulta insuficiente para corroborar el destino que se le dio a los honorarios que recibió. De la referida información no se evidencia que sus ingresos percibidos por participación de utilidades en el estudio de Abogados que lleva su nombre, hayan sido declarados a la SUNAT.

Recomendación Final

Se recomienda continuar y profundizar la investigación con la conformación de una comisión investigadora o la comisión ordinaria que designe el Pleno del Congreso, a la que se le deberá derivar todo lo actuado con relación al caso Yanacocha, a fin que se culmine con las indagaciones y se determine si existió corrupción de Magistrados en las diversas instancias del Poder Judicial durante la tramitaciòn del proceso judicial conocido como caso Yanacocha.

DECIMA SEPTIMA

Con relación al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), proyecto "Modernización y Reforma del Poder Judicial", esta Comisión sólo esta en condiciones de formular conclusiones preliminares, debido a la magnitud del

tema a investigar. Las Conclusiones Preliminares que formulamos, son las siguientes:

Los recursos utilizados de manera integral dentro del Poder Judicial, en las que se incluye el ""Proceso de Modernización y Reforma del Poder Judicial",en el periodo comprendido entre 1996-2000 ascienden a la suma de US $.99'996,576.= (pendiente de confirmar por el Ministerio de Economía y Finanzas), que se manejaron a través de 2 gerencias: Gerencia General y la Gerencia Central de la Reforma.

Bajo el Convenio PNUD - Poder Judicial se ha utilizado la suma de US $.52'471,938.= aproximadamente, los que no podrán ser auditados bajo las normas del Sistema Nacional de Control, por cuanto gozan de inmunidad de jurisdicción.

La inmunidad que ha hecho gala el Programa de Naciones Unidas ha permitido:

Una elevada escala salarial.

Contratación de personal de manera indiscriminada, sin exigencias de mayores requisitos, por cuanto se formalizaron bajo sistema de ternas, proponiendo personas conocidas y allegadas al régimen, caso Miriam Schenone, Vara Ochoa, Ugáz Sánchez Moreno, Organismos como la Comisión Andina

de Juristas, Convenio Andrés Bello, Universidades, entre muchos otros.

La mayoría de los contratados, no han efectuado las deducciones sobre Impuesto a la Renta, a la cual estaban obligados, y que va a requerir mayor investigación.

Se han realizado pagos en exceso, y en algunos casos existe duplicidad de gastos; también existe deficiencias de supervisión y control en el cumplimiento de contratos de capacitación, Caso la Universidad de Piura, que también va a requerir mayor investigación.

Se han fraccionado los montos de contratos en los procesos de adjudicación de obras (1998) para evitar la licitación pública, entre otras irregularidades por dilucidar.

Los Secretarios Ejecutivos que han ejercido esa función como Titulares de Pliego, José Dellepiane Massa y David Pezúa Vivanco, han obrado con total libertad e independencia y sin ningún tipo de control, lo que hace presumir que ha habido concertaciones dudosas en la suscripción de contratos con conocidos estudios de abogados, ONG's, empresas de servicios, entre otros.

Hasta la fecha, a pesar de habérsele solicitado en su oportunidad al Ministerio de Economía y Finanzas, informe sobre la determinación de los montos discriminados en cuanto a las transferencias otorgadas al Poder Judicial, no se ha tenido a ciencia cierta, la información precisa de cuánto corresponde a recursos propios, a donaciones o préstamos internacionales, que permitirían determinar los montos exactos que se utilizaron.

En consecuencia, el Proceso de Modernización y Reforma del Poder Judicial ha resultado un fracaso, por las siguientes características:

Se ha confirmado altos niveles de corrupción, en especial en el aspecto jurisdiccional.

Infraestructura física deficiente (Módulos Básicos de Justicia), del que sospecha han sido sobrevaluadas y en otros de pésima calidad y garantía, y que va a requerir una auditoría operacional – técnica y profunda investigación.

La suscripción del Convenio PNUD – Poder Judicial, ha resultado un "negocio lucrativo" para el Programa de Naciones Unidas, por cuanto el aporte otorgado por este organismo internacional al Proyecto, asciende a la suma de US $



204,500.= y por concepto del 3.5 % de comisión por monto ejecutado, ha percibido la suma de US $.1'765,365.=

Casi ocho veces más de lo que aportó. Dejando constancia que su intervención en el proyecto más ha incidido en la administración de los recursos, que muy bien pudieron efectuarlo los propios funcionarios nacionales, bajo las normas nacionales.

LIMA, 15 DE JUNIO DE 2002

FAUSTO ALVARADO DODERO
PRESIDENTE

EMMA VARGAS DE BENAVIDES
Secretaria

CARLOS ALBERTO ALMERÍ VERAMENDI

JORGE MUFARECH NEMY

JOSE L. DELGADO NUÑEZ DEL ARCO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Relatoría y Agenda
RECIBIDO

CONCLUSIONES FINALES

PRIMERA:

Existen indicios razonables que el Ex Presidente Alberto Fujimori y su asesor VMT conformaron una asociación ilícita destinada a cometer delitos con el propósito de garantizar su reelección en el año 2000 entre otros objetivos ilícitos. A esta organización pertenecieron otros altos funcionarios del régimen, ubicados en puestos estratégicos del aparato estatal: Congreso, Poder Judicial, Ministerio Público, JNE, Consejo Nacional de la Magistratura, tal como la investigación lo ha determinado.Se ha establecido que correspondió al Ex Presidente Alberto Fujimori la calidad de líder de la organización criminal, en tanto que a Montesinos Torres le cupo la parte intelectual, operativa y organizativa.

SEGUNDA:

El interés de Alberto Fujimori por mantenerse en el Poder más allá del 2000 se convirtió en el objetivo político central que debía ser ejecutado inexorablemente.

Conscientes de que la implementación del mencionado objetivo vulneraría el orden constitucional diseñado y creado por ellos mismos y que implicaría necesariamente la comisión de actos delictivos, adoptaron todas las medidas destinadas a otorgar a sus integrantes, protección e impunidad; para ello tuvieron que controlar el Poder Judicial y el Ministerio Público objetivo inmediato logrado mediante leyes de intervención dadas por el Congreso y por la conducta sumisa y áulica de magistrados tales como: Víctor Raúl Castillo Castillo, Emilio Alipio Montes de Oca Begazo, Luis Edmundo Serpa Segura y Alejandro Rodríguez Medrano quienes tuvieron participación permanente en la organización delictiva, además de otros magistrados que colaboraron con la red de corrupción con distinto grado de responsabilidad. Cabe mencionar entre estos según indicios razonables, a: Nelson Reyes Ríos, Adalberto Seminario Valle, Feliciano Almeyda Peña, César Tineo Cabrera, Sixto Muñoz Sarmiento, Pedro Infantes Mandujano, Jorge Campos Gonzales, Pedro Castellares Cámac, Raúl Lorenzi Goycochea, Manuel Ruiz Cueto, Alminda López Pizarro, Nicolás Trujillo López, Percy Escobar Lino, Víctor Raúl Martínez Candela, los cuales se encuentran bajo los procedimientos de antejuicio y jurisdiccionales correspondientes, según su condición.

Existen indicios razonables que pertenecieron a la asociación ilícita en el Ministerio Público Blanca Nélida Colán Maguiño, Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra, Carlos Bringas Villar, Roberto Pesantes Krederdt. Además colaboraron con la red de corrupción en distinto grado, Angel Fernández Hernani Becerra, Rafael Agüero Pinto, Hilda Valladares Alarcón, Julia Eguía Dávalos, Flor de María Mayta Luna, Fernando Egas Contreras, Víctor Hugo Salvatierra Valdivia, Katia Karina Chávez Alarcón, Nina Rodríguez Flores, y Lizardo Suárez Franco, quienes vienen siendo investigados en los respectivos procesos investigatorios constitucionales o

jurisdiccionales, salvo el caso del Fiscal Angel Fernandez Hernani Becerra, contra quien se formula denuncia constitucional en la Decimo Octava conclusión final.

TERCERA:

Para el logro del objetivo central: la reelección en el año 2000 la organización tenía que proveerse de fondos que le permitiese corromper a funcionarios a cargo de instituciones trascendentales en la organización política y administrativa del país; la organización tenía que cometer delitos contra el patrimonio estatal y privado, defraudó al Tesoro Público bajo diversas modalidades, llegando incluso a invocarse razones de seguridad y defensa nacional.

La organización requería controlar los medios de comunicación hablada, escrita y televisiva para tener a su favor a la opinión pública; implementó campañas psicosociales y maniobras distractivas que desviaron la atención de la ciudadanía. El control de los medios de comunición también fue logrado mediante el tráfico de influencia, el chantaje, la extorsión e incluso el peculado.

En otros casos la organización implementó actos de persecución y acoso contra personas e instituciones que se opusieron y denunciaron el iter criminis de la organización; contra estas personas se utilizó a instituciones públicas como la SUNAT, la SUNAD, la Policía Nacional y el propio Ministerio Público, y en casos extremos llegaron a cometer homicidio calificado.

CUARTA:

El JNE revestía particular importancia por tener como funciones la fiscalización del ejercicio del sufragio, la realización de los procesos electorales, y la administración de justicia en materia electoral. Por ello, el objetivo de controlar el Poder Judicial y el Ministerio Público, además de garantizar impunidad, permitía la designación de representantes tanto el JNE como en el Consejo Nacional de la Magistratura.

El JNE fue íntegramente controlado por la organización, teniendo en los representantes del Poder Judicial y el Ministerio Público a sus más incondicionales militantes; estos magistrados, según indicios razonables, fueron: Luis Edmundo Serpa Segura, Alipio Montes de Oca Begazo y Carlos Bringas Villar. En otros casos Vladimiro Montesinos Torres logró captar mediante donativos dinerarios u otras ventajas a los demás miembros del JNE como es el caso de Rómulo Muñoz Arce, Walter Hernández Canelo e incluso Ramiro de Valdivia Cano.

QUINTA:

Existen indicios razonables que el ex Vocal Supremo Luis Felipe Almenara Bryson fue uno de los magistrados que realizó actos de colaboración para reclutar personas para que asumieran la judicatura como magistrados provisionales al

producirse la intervención del PJ. Demostrado sometimiento incondicional al régimen que se instauraba en ese entonces por lo que merece nuestra firme reprobación.

SEXTA:

Formular denuncia constitucional contra:

El ex - Presidente **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI** como presunto autor del delito de Asociación para Delinquir previsto y penado por el artículo 317° de Código Penal, en agravio del estado; debiendo considerarse para el primer delito la circunstancia agravante contenida en le artículo 46°-A del acotado código.

Contra la Doctora **BLANCA NELIDA COLAN MAGUIÑO**, como presunta autora de los delitos de Asociación Ilícita para delinquir y Cohecho Pasivo Propio previsto y penados por los artículos 317° y 393° del Código Penal respectivamente, ambos delitos en agravio del Estado; debiendo considerarse para el primer delito la circunstancia agravante contenida en el artículo 46-A del acotado código; y finalmente estar incursa en infracción constitucional al haber vulnerado la autonomía del Ministerio Público.

Contra el Doctor **VICTOR RAUL CASTILLO CASTILLO**, como presunto autor de los delitos de Asociación Ilícita para delinquir y Cohecho Pasivo propio, previstos y penados por los artículos 317° y 393° respectivamente del Código Penal, ambos delitos en agravio del Estado; debiendo considerarse para el Primer delito la circunstancia agravante contenida en el artículo 46-A del acotado Código Penal; y como presunto autor de infracción constitucional.

Contra **MIGUEL ALJOVIN SWAYNE**, como presunto autor del delito de Corrupción Pasiva Propia, previsto y penado por el artículo 393° del Código Penal, en agravio del Estado debiendo considerarse la disposición contenida en el numeral 46-A del cuerpo legal anotado.

Contra **ALEJANDRO RODRIGUEZ MEDRANO**, como presunto autor del delito de Asociación Ilícita para delinquir y Cohecho Pasivo Propio previstos y penados por los artículos 317° y 393° del Código Penal, respectivamente, en agravio del Estado, debiendo considerarse la disposición contenida en el numeral 46-A del cuerpo legal anotado.

Contra el Ex-Vocal Supremo **NELSON REYES RIOS**, como presunto autor de los Delitos de Corrupción de Funcionarios en la modalidad de Cohecho Pasivo propio y Encubrimiento Pasivo Personal previstos y penados, respectivamente, por los artículos 393° y 404° del Código Penal, en agravio del Estado; y, por ser autor de infracción constitucional.

Contra el Doctor **EMILIO ALIPIO MONTES DE OCA**, como presunto autor de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir y Corrupción de Funcionarios -

Cohecho Pasivo Propio, previstos y penados en los artículos 317° y 393° del Código Penal, respectivamente, y en agravio del estado. En la imputación del primer delito, Asociación Ilícita para Delinquir debe considerarse como circunstancia agravante lo expresado en el artículo 46-A del mismo Código Penal. Contra el **JOSE RAMOS GARCIA MARCELO** como presunto autor del delito de Cohecho Pasivo Propio en agravio del Estado, previsto y penado en el Artículo 393° del Código Penal.

Contra **LUIS EDMUNDO SERPA SEGURA**, como presunto autor de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Corrupción Pasiva Propia, Encubrimiento Personal y fallo Ilegal, previstos y penados por los artículos 393° y 418° del Código Penal, en agravio del Estado, debiendo considerarse la disposición contenida en el numeral 46-A del cuerpo legal anotado.

Contra **CARLOS HERMOZA MOYA**, como presunto autor de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Corrupción Cohecho Propio, Encubrimiento Personal y previstos y penados por los artículos 317° y 393 del Código Penal, en agravio del Estado, debiendo considerarse la disposición contenida en el numeral 46-A del cuerpo legal anotado.

Contra el **Dr. PEDRO PABLO GUTIERREZ FERREYRA**, como presunto autor de los delitos de: Prevaricato, Encubrimiento Personal y Asociación Ilícita para Delinquir, previstos y penados por los artículos 418°, 404° y 317° del Código Penal respectivamente, delitos cometidos en agravio del Estado; debiendo considerarse para el último delito la circunstancia agravante contenida en el artículo 46-A del acotado código; asimismo denunciar constitucionalmente al ex - Fiscal Supremo Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra por haber incurrido en infracción constitucional.

Contra el **Dr. JOSE CARLOS BRINGAS VILLAR**, como presunto autor de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir y Cohecho Pasivo Propio, previstos y penados por los artículos 317° y 393° del Código Penal respectivamente, ambos delitos en agravio del Estado; debiendo considerarse para el primer delito la circunstancia agravante contenida en el artículo 46-A del acotado código.

Contra el **Dr. ADALBERTO SEMINARIO VALLE**, como presunto autor de los delitos de corrupción de funcionarios en la modalidad de Cohecho Pasivo Propio y Asociación Ilícita para Delinquir, previstos y penados, respectivamente por los artículos 393° y 317° del Código Penal, en agravio del Estado, debiendo considerarse para el primer delito la circunstancia agravante contenida en el artículo 46-A del acotado código.

SEPTIMA:

Formular Denuncia Constitucional contra la congresista **MARTHA GLADYS CHAVEZ COSSIO**, como presunta autora del delito de Asociación Ilícita para Delinquir, previsto y penado por el artículo 317° del Código Penal, en agravio del

Estado, debiendo considerarse la disposición contenida en el numeral 46-A del cuerpo legal anotado.

OCTAVA:

Formular denuncia constitucional contra **MOISES PANTOJA RODULFO**, como presunto autor de Infracción de los artículos 138° y 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú.

Formular denuncia Constitucional contra

FELICIANO ALMEIDA PEÑA como presunto autor de infracción de los artículos 138° y 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú.

NOVENA:

Formular denuncia Constitucional contra el ex Vocal Supremo Provisional **CESAR HUMBERTO TINEO CABRERA**, como presunto autor de loa delitos de cohecho pasivo propio y prevaricato, previstos y sancionados por los artículos 393° y 418° del Código Penal, en agravio del Estado, debiendo considerarse la circunstancia agravante contenida en el artículo 46-A del acotado Código.

DECIMA:

Formular Denuncia Constitucional contra el Congresista **CRUZ GERARDO SAAVEDRA MESONES**, como presunto autor de Infracción de los artículos 43, 45, 93 y 102 inciso 2) de la Constitución Política del Perú (Minoría). Se adjunta a la presente el informe en mayoría.

DECIMO PRIMERA:

Formular denuncia contra el **Dr. JOSE JULIO DELLEPIANE MASSA** como presunto autor de los delitos de asociación ilícita para delinquir, corrupción pasiva impropia, encubrimiento personal, previstos y penados por los artículos 317°, 394° y 404° del Código Penal, en agravio del Estado, debiendo considerarse la disposición contenida en el numeral 46-A del cuerpo legal anotado.

Formular denuncia contra el ex - asesor **VLADIMIRO MONTESINOS TORRES** como presunto autor del delito de asociación para delinquir previsto y penado por el artículo 317° del código penal en agravio; debiendo considerarse para el primer delito la circunstancia agravante contenida en el artículo 46-A del acotado código.

Formular denuncia contra **ALBERTO FELIPE ORTIZ PRIETO** como presunto autor del delito de corrupción activa, previsto y sancionado por el artículo 398° del código penal.

Formular denuncia contra la **Dra. KATHIA KARINA CHAVEZ ARAGON** como presunta autora de los delitos de asociación ilícita para delinquir y corrupción de funcionarios, en la modalidad de cohecho pasivo propio, previstos y penados por los artículos 317° y 393° del código penal respectivamente. Ambos delitos en agravio del Estado.

Formular denuncia contra el **Dr. PERCY ESCOBAR LINO** como presunto autor de los delitos de corrupción de funcionarios en la modalidad de cohecho pasivo propio, asociación ilícita para delinquir y por prevaricato previstos y penados en los artículos 393°, 317° y 418° del Código Penal. Delitos cometidos en agravio del Estado.

Formular denuncia contra los **DOCTORES VICTOR HUGO SALVATIERRA VALDIVIA Y FERNANDO EGAS CONTRARAS,** (Fiscales Provinciales al momento de la comisión de los hechos) como presuntos autores de los delitos de prevaricato y encubrimiento personal previstos y penados por los artículos 418° y 404° del Código Penal.

Formular denuncia contra el ex - Procurador Público Ad Hoc **JOSE UGAZ SANCHEZ MORENO** como presunto autor del delito de omisión de denuncia, previsto y penado por el artículo 407° del Código Penal (en mayoría) se adjunta el informe respectivo.

Formular denuncia contra **ROMULO MUÑOZ ARCE**, como presunto autor de los delitos de asociación ilícita apara delinquir y de cohecho pasivo propio; previstos y penados por los artículos 317° y 393° del Código Penal, en agravio del Estado, debiendo considerarse la disposición contenida en el numeral 46-A del cuerpo legal anotado.

Formular denuncia contra **VICTOR RAUL MARTINEZ CANDELA**, como presunto autor del delito de Cohecho Pasivo Propio, previsto y penado por el artículo 393° del Código Penal, en agravio del Estado, debiendo considerarse la disposición contenida en el numeral 46-A del cuerpo legal anotado.

DECIMA SEGUNDA:

Se encuentra acreditado, mediante la declaración el ex - Fiscal Supremo Pedro Pablo Gutierrez Ferreyra, que el investigado Santiago Fujimori Fujimori, ha ejercido labores de "reclutador" a efectos de intervenir y controlar el Poder Judicial y el Ministerio Público a través de las Comisiones Ejecutivas. La conducta del investigado, resulta sin embargo, atípica en nuestro ordenamiento penal sustantivo.

DECIMO TERCERA:

Requerir al Dr. Jorge Angulo Iberico, miembro del Consejo Nacional de la Magistratura, en su condición de consejero, para que en plazo perentorio obtenga la supresión de su nombre de la denominación social del "Estudio Jurídico Jorge A. Angulo Iberico & Asociados Abogados Sociedad Civil de Responsabilidad limitada"

DECIMA CUARTA:

Javier Corrochano Patrón investigado por esta Comisión admitió su vinculación con el Ex - Asesor Vladimiro Montesinos Torres, recomendándolo ante el Vocal Supremo Provisional. Alejandro Rodríguez Medrano. Sin embargo, sobre hechos específicos que esta comisión requería examinar, se limitó a manifestar que aquellos ya venían siendo investigados por el Poder Judicial.
Por limitaciones de carácter temporal, no ha sido posible profundizar las investigaciones sobre los hechos que le fueron imputados.

DECIMA QUINTA:

El ex Fiscal Superior Roberto Arquímedes Pesantes Kredert, ha sido investigado por esta Comisión, sobre hechos que coincidentemente también venían siendo investigados por el Ministerio Público, el cual determino la formalización de la respectiva denuncia ante el órgano jurisdiccional competente, razón por la cual, a efectos de evitar la duplicidad investigatoria, esta Comisión se remite a los actuados en sede judicial, debiendo remitirse en todo caso las indagaciones efectuadas por esta Comisión a la autoridad jurisdiccional correspondiente.

DECIMO SEXTA:

Con relación al Caso "Yanacocha", esta Comisión a efectuado las investigaciones pertinentes, citando a los abogados que patrocinaron a las partes en las diversas instancias judiciales, permitiéndonos formular las siguientes conclusiones:

Primera: Ha quedado acreditado por las diversas diligencias realizadas que en el caso Yanacocha se produjo interferencia irregular por parte de Vladimiro Montesinos Torres y de los gobiernos de Francia y de Estados Unidos de Norteamérica, con el objeto de lograr que el Poder Judicial resuelva el caso de acuerdo a sus respectivos intereses.

Segunda: Con relación a la hipótesis de presuntos sobornos a los Magistrados de las diversas instancias del Poder Judicial, está no ha sido acreditada por falta de información solicitada y no recibida hasta la fecha.

Tercera: La información remitida por el abogado de la parte peruano norteamericana, doctor Guillermo Gulman, resulta insuficiente para corroborar el destino que se le dio a los honorarios que recibió. De la referida información no se

evidencia que sus ingresos percibidos por participación de utilidades en el estudio de Abogados que lleva su nombre, hayan sido declarados a la SUNAT.

Recomendación Final

Se recomienda continuar y profundizar la investigación con la conformación de una comisión investigadora o la comisión ordinaria que designe el Pleno del congreso, a la que se le deberá derivar todo lo actuado con relación al caso Yanacocha, a fin que se culmine con las indagaciones y se determine si existió corrupción de Magistrados en las diversas instancias del Poder Judicial durante la tramitación del proceso judicial conocido como caso Yanacocha.

DECIMA SEPTIMA

Con relación al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), proyecto "Modernización y Reforma del Poder Judicial", esta Comisión sólo esta en condiciones de formular conclusiones preliminares, debido a la magnitud del tema a investigar. Las Conclusiones Preliminares que formulamos, son las siguientes:

Los recursos utilizados de manera integral dentro del Poder Judicial, en las que se incluye el "Proceso de Modernización y Reforma del Poder Judicial", en el periodo comprendido entre 1996-2000 ascienden a la suma de US $.99'996,576= (pendiente de confirmar por el Ministerio de Economía y Finanzas), que se manejaron a través de 2 gerencias: Gerencia General y la Gerencia Central de la Reforma Bajo el Convenio PNUD - Poder Judicial se ha utilizado la suma de US$.52'471,938= aproximadamente, los que no podrán ser auditados bajo las normas del Sistema Nacional de Control, por cuanto gozan de inmunidad de jurisdicción.

La inmunidad que ha hecho gala el Programa de Naciones Unidas ha permitido:

- Una elevada escala salarial.

Contratación de personal de manera indiscriminada, sin exigencias de mayores requisitos, por cuanto se formalizaron bajo sistema de ternas, proponiendo personas conocidas y allegadas al régimen, caso Miriam Schenone, Vara Ochoa, Ugáz Sánchez Moreno, Organismos como la Comisión Andina de Juristas, Convenio Andrés Bello, Universidades entre muchos otros.

La mayoría de los contratados, no han efectuado las deducciones sobre el Impuesto a la Renta, a la cual estaban obligados, y que va a requerir mayor investigación.

Se han realizado pagos en exceso, y en algunos casos existen duplicidad de gastos; también existe deficiencias de supervisión y control en el cumplimiento de

contratos de capacitación,caso la Universidad de Piura, que también va ha requerir mayor investigación.

Se han fraccionado los montos de contratos en los procesos de adjudicación de obras (1998) para evitar la licitación pública, entre otras irregularidades para dilucidar.

Los Secretarios Ejecutivos que han ejercido esa función como Titulares de Pliego José Dellepiani Massa y David Pezúa Vivanco, han obrado con total libertad e independencia y sin ningún tipo de control, lo que hace presumir que ha habido concertaciones dudosas en la suscripción de contratos con conocidos estudios de abogados, ONGs, empresas de servicios entre otros.

Hasta la fecha, a pesar de habérsele solicitado en su oportunidad al Ministerio de Economía y Finanzas, informe sobre la determinación de los montos descriminados en cuanto a las transferencias otorgadas al Poder Judicial, no se ha tenido a ciencia cierta la información precisa de cuantos corresponde a recursos propios, a donaciones o préstamos internacionales, que permitirían determinar los montos exactos que se utilizaron.

En consecuencia, el Proceso de Modernización y Reforma del Poder Judicial ha resultado un fracaso por las siguientes características :

Se ha confirmado altos niveles de corrupción, en especial en el aspecto jurisdiccional, infraestructura física deficiente (Módulos Básicos de Justicia), del que sospecha han sido sobrevaluadas y en otros de pésima calidad y garantía, y que va ha requerir una auditoría operacional - técnica y profunda investigación.

La suscripción del Convenio PNUD - Poder Judicial, ha resultado un "negocio lucrativo" para el Programa de Naciones Unidas, por cuanto el aporte otorgado por este organismo internacional al Proyecto, asciende a la suma de $204,500 dólares Américanos, y por concepto del 3.5% de comisión por monto ejecutado, ha percibido la suma de $ 1'765,365 -Dólares Américanos.
Casi ocho veces más de lo que aporto. Dejando constancia que su intervención en el Proyecto más ha incidido en la administración de los recursos, que muy bien pudieron efectuarlo los propios funcionarios nacionales, bajo las normas nacionales.

DECIMOCTAVA:

Con relación a la imputación formulada contra el Ex Presidente Alan García Pérez respecto a las presuntas coordinaciones efectuadas con Vladimiro Montesinos Torres para la interposición de la acción de amparo destinada a lograr la inaplicabilidad de la ley de contumacia y las presuntas gestiones efectuadas por Montesinos Torres ante la Corte Suprema para que el fallo resulte favorable al Ex Presidente García; la Comisión Investigadora declara que las investigaciones

efectuadas son insuficientes para emitir una conclusión definitiva e incriminatoria, debiendo efectuarse las diligencias que fueran pertinentes.

Asimismo la esta Comisión Investigadora ACUERDA:

FORMULAR DENUNCIA contra **DAVID BELISARIO PEZUA VIVANCO**, como presunto autor del delito de asociación ilícita para delinquir, previsto y penado por el artículo 317° del código penal, en agravio del Estado, con la circunstancia agravante contenida en el artículo 46-A del acotado código.

FORMULAR DENUNCIA CONSTITUCIONAL contra el Ex Fiscal Supremo Provisional **ANGEL RAFAEL FERNANDEZ HERNANI BECERRA** como presunto autor de delito de cohecho pasivo propio, previsto y penado por el artículo 393° del código penal, en agravio del Estado.

FORMULAR DENUNCIA CONSTITUCIONAL contra los Ex Vocales Supremos Provisionales **ALEJANDRO RODRÍGUEZ MEDRANO** y **ADALBERTO SEMINARIO VALLE** por infracción a la Constitución al haber transgredido los preceptos contenidos en los artículos 139° inciso 1 y 146° de nuestra Carta Magna, respecto a la autonomía del Poder Judicial y la autonomía de la función jurisdiccional.

10 JUL 2002

RECOMENDACIONES FINALES

PRIMERA: (AMPLIACIÓN DE INVESTIGACIONES)

Conforme a las hipótesis de investigación formuladas se ha sostenido que el régimen y detrás de ella la organización delictiva creada y liderada por el ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori y dirigida por Vladimiro Montesinos Torres para el logro de su objetivo político central tuvo que cometer una serie de delitos el tráfico de influencia, la corrupción activa y pasiva, la usurpación de funciones, la extorsión y el chantaje fueron los ilícitos penales de mayor incidencia. La organización no sólo se apropió de fondos públicos incurriendo en peculado, sino que a través del tráfico de influencia, la colusión también se hizo de ingentes sumas de dinero. En otros casos utilizó a la SUNAT al Ministerio Público, el Poder Judicial como instrumentos de persecución e intimidación. Los casos emblemáticos que grafican las situaciones descritas e investigadas preliminarmente por la Comisión son "Luccheti" "Yanacocha" "Novotec" "Marsa" Ivcher" y otros; casos que por limitaciones de tiempo y otras dificultades propias del acopio de información no han podido ser investigados de modo concluyente

Del mismo modo, los temas de narcotráfico y su relación con las investigaciones practicadas por el Ministerio Público y las decisiones jurisdiccionales; la intervención de la Policía Nacional a través de la DINANDRO; la injerencia y control que sobre estas investigaciones ejerció el ex asesor Presidencial Vladimiro Montesinos Torres; la intervención de las Fuerzas Armadas, las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial respecto a la creación de Salas Especializadas con competencia nacional, así como

la creación de una Sala Penal Suprema Transitoria puesta bajo la presidencia del ex Vocal Supremo Provisional Alejandro Rodríguez Medrano, fueron objeto de investigaciones aproximativas o preliminares por esta Comisión; sin embargo, las mismas tuvieron que ser postergadas para evitar interferencias con la función jurisdiccional por tratarse de casos aún en trámite o reabiertos por diversos motivos.

Recomendación:

Continuar las investigaciones sobre los casos "Luccheti", "Yanacocha", "Novotec", "Marsa", "Ivcher" y otros casos que se desprenden de las investigaciones realizadas por esta Comisión y que por falta de tiempo no han podido concluirse.

Igualmente se amplíen las investigaciones sobre los casos emblemáticos de narcotráfico, conocidos como "Los Norteños", "Los Camellos", "Cachique Rivera" "Narcoavión", "Narcobuque", "Vaticano", "Hayduk" y otros.

SEGUNDA: (JUSTICIA MILITAR)

La estructura, dinámica, decisiones, y conformación de la Justicia Militar y su sometimiento a los objetivos del régimen fujimorista en la pasada década merecen ser estudiados e investigados con mayor amplitud y rigor además de establecer las presuntas responsabilidades de sus magistrados, independientemente de las que ya vienen siendo investigadas por el Poder Judicial.

Recomendación:

Elaborar recomendaciones normativas que permitan replantear la ubicación de esta expresión jurisdiccional

especial dentro de la jurisdicción común de modo tal que se otorgue las garantías constitucionales propias de la administración de justicia a las personas procesadas por hechos irregulares cometidos en el ejercicio de la actividad militar.

TERCERA:

Resulta finalmente necesario investigar la actuación irregular de los integrantes de la asociación ilícita en el Poder Legislativo que desempeñaron los Congresistas del ex oficialismo facilitando, mediante la expedición de normas legales, la intervención del Ministerio Público, el Poder Judicial y otras Instituciones vinculadas con la Administración de Justicia, en general creando el marco legal que permitiera el accionar de la asociación delictiva en todos los ámbitos de la administración pública. Del mismo modo es necesario establecer las presuntas responsabilidades de aquellos congresistas que a través de la Comisión de Fiscalización u otras Comisiones cometieron verdaderos actos de encubrimiento personal protegiendo a altos funcionarios del fujimorismo que eran denunciados constitucionalmente como autores de hechos delictivos o de infracción constitucional. Esta Comisión sólo se ha pronunciado por la presunta responsabilidad penal de la ex congresista Martha Chávez Cossío por un hecho puntual; sin embargo, aun existiendo indicios preliminares o incipientes sobre las conductas asumidas por los ex congresistas Jorge Trelles Montero, Oscar Medellius, Daniel Espichán Tumay, Gilberto Siura Céspedes, Víctor Joy Way Rojas y otros, en diversos actos cometidos por la organización criminal dirigida desde el Servicio de Inteligencia Nacional, las investigaciones no pudieron ser ampliadas a efectos de emitir decisiones concluyentes, por lo que este tema exige mayor investigación

por el bien del país y el saneamiento de la buena imagen del Congreso de la República.

Recomendación:

Continúen las investigaciones sobre la actuación irregular de congresistas que permitieron la dación de un conjunto de normas para poner al Poder Judicial, el Ministerio Público y otras Instituciones del Estado, al servicio de los intereses particulares de la asociación ilícita creada por Alberto Fujimori Fujimori y otros para perpetuarse en el Poder y lograr la impunidad de sus miembros entre otros objetivos.

Fausto Alvarado Dodero
Presidente.

Emma Vargas de Benavides
Secretaria.

Jorge Mufarech Nemy
Miembro.

Carlos Almerí Veramendi
Miembro

José Luis Delgado Núñez Del Arco.
Miembro.

CONCLUSIONES FINALES

PRIMERA:

El Ex Presidente Alberto Fujimori y su asesor VMT conformaron una asociación ilícita destinada a cometer delitos con el propósito de garantizar su reelección en el año 2000 entre otros objetivos ilícitos. A esta organización pertenecieron otros altos funcionarios del régimen, ubicados en puestos estratégicos del aparato estatal: Congreso, Poder Judicial, Ministerio Público, JNE, Consejo Nacional de la Magistratura, tal como la investigación lo ha determinado.Se ha establecido que correspondió al Ex Presidente Alberto Fujimori la calidad de líder de la organización criminal, en tanto que a Montesinos Torres le cupo la parte intelectual, operativa y organizativa.

SEGUNDA:

El interés de Alberto Fujimori por mantenerse en el Poder más allá del 2000 se convirtió en el objetivo político central que debía ser ejecutado inexorablemente.

Conscientes de que la implementación del mencionado objetivo vulneraría el orden constitucional diseñado y creado por ellos mismos y que implicaría necesariamente la comisión de actos delictivos, adoptaron todas las medidas destinadas a otorgar a sus integrantes, protección e impunidad; para ello tuvieron que controlar el Poder Judicial y el Ministerio Público objetivo inmediato logrado mediante leyes de intervención dadas por el Congreso y por la conducta sumisa y áulica de magistrados tales como: Víctor Raúl Castillo Castillo, Emilio Alipio Montes de Oca Begazo, Luis Edmundo Serpa Segura y Alejandro Rodríguez Medrano quienes tuvieron participación permanente en la organización delictiva, además de otros magistrados que igualmente pertenecieron a la red de corrupción con distinto grado de responsabilidad, cabe mencionar entre estos a: Nelson Reyes Ríos, Moisés Pantoja Rodulfo, Adalberto Seminario Valle, Feliciano Almeyda Peña, César Tineo Cabrera, Sixto Muñoz Sarmiento, Pedro Infantes Mandujano, Jorge Campos Gonzales, Pedro Castellares Cámac, Raúl Lorenzi Goycochea, Manuel Ruiz Cueto, Alminda López Pizarro, Nicolás Trujillo López, Percy Escobar Lino, Víctor Raúl Martínez Candela.

Pertenecieron a la asociación ilícita en el Ministerio Público Blanca Nélida Colán Maguiño, Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra, Carlos Bringas Villar, Roberto Pesantes Krederdt. Además pertenecieron a la red de corrupción en distinto grado, Angel Fernández Hernani Becerra, Rafael Agüero Pinto, Hilda Valladares Alarcón, Julia Eguía Dávalos, Flor de María Mayta Luna, Fernando Egas Contreras, Víctor Hugo Salvatierra Valdivia, Katia Karina Chávez Alarcón, Nina Rodríguez Flores, y Lizardo Suárez Franco.

TERCERA:

Para el logro del objetivo central: la reelección en el año 2000 la organización tenía que proveerse de fondos que le permitiese corromper a funcionarios a cargo de instituciones trascendentales en la organización política y administrativa del país; la organización tenía que cometer delitos contra el patrimonio estatal y privado, defraudó al Tesoro Público bajo diversas modalidades, llegando incluso a invocarse razones de seguridad y defensa nacional.

La organización requería controlar los medios de comunicación hablada, escrita y televisiva para tener a su favor a la opinión pública; implementó campañas psicosociales y maniobras distractivas que desviaron la atención de la ciudadanía. El control de los medios de comunición también fue logrado mediante el tráfico de influencia, el chantaje, la extorsión e incluso el peculado.

En otros casos la organización implementó actos de persecución y acoso contra personas e instituciones que se opusieron y denunciaron el iter criminis de la organización; contra estas personas se utilizó a instituciones públicas como la SUNAT, la SUNAD, la Policía Nacional y el propio Ministerio Público, y en casos extremos llegaron a cometer homicidio calificado.

CUARTA:

El JNE revestía particular importancia por tener como funciones la fiscalización del ejercicio del sufragio, la realización de los procesos electorales, y la administración de justicia en materia electoral. Por ello, el objetivo de controlar el Poder Judicial y el Ministerio Público, además de garantizar impunidad, permitía la designación de representantes tanto el JNE como en el Consejo Nacional de la Magistratura.

El JNE fue íntegramente controlado por la organización, teniendo en los representantes del Poder Judicial y el Ministerio Público a sus más incondicionales militantes; estos magistrados fueron: Luis Edmundo Serpa Segura, Alipio Montes de Oca Begazo y Carlos Bringas Villar. En otros casos Vladimiro Montesinos Torres logró captar mediante donativos dinerarios u otras ventajas a los demás miembros del JNE como es el caso de Rómulo Muñoz Arce, Walter Hernández Canelo e incluso Ramiro de Valdivia Cano.

QUINTA:

El ex Vocal Supremo Luis Felipe Almenara Bryson fue uno de los magistrados que realizó actos de colaboración para reclutar personas para que asumieran la judicatura como magistrados provisionales al producirse la intervención del PJ. Demostrado sometimiento incondicional al régimen que se instauraba en ese entonces por lo que merece nuestra firme reprobación.

SEXTA:

Formular denuncia constitucional contra:

El ex - Presidente **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI** como presunto autor del delito de Asociación para Delinquir previsto y penado por el artículo 317° de Código Penal, en agravio del estado; debiendo considerarse para el primer delito la circunstancia agravante contenida en le artículo 46°-A del acotado código.

Contra la Doctora **BLANCA NELIDA COLAN MAGUIÑO**, como presunta autora de los delitos de Asociación Ilícita para delinquir y Cohecho Pasivo Propio previsto y penados por los artículos 317° y 393° del Código Penal respectivamente, ambos delitos en agravio del Estado; debiendo considerarse para el primer delito la circunstancia agravante contenida en el artículo 46-A del acotado código; y finalmente estar incursa en infracción constitucional al haber vulnerado la autonomía del Ministerio Público.

Contra el Doctor **VICTOR RAUL CASTILLO CASTILLO**, como presunto autor de los delitos de Asociación Ilícita para delinquir y Cohecho Pasivo propio, previstos y penados por los artículos 317° y 393° respectivamente del Código Penal, ambos delitos en agravio del Estado; debiendo considerarse para el Primer delito la circunstancia agravante contenida en el artículo 46-A del acotado Código Penal; y como presunto autor de infracción constitucional.

Contra **MIGUEL ALJOVIN SWAYNE**, como presunto autor del delito de Corrupción Pasiva Propia, previsto y penado por el artículo 393° del Código Penal, en agravio del Estado debiendo considerarse la disposición contenida en el numeral 46-A del cuerpo legal anotado.

Contra **ALEJANDRO RODRIGUEZ MEDRANO**, como presunto autor del delito de Asociación Ilícita para delinquir y Cohecho Pasivo Propio previstos y penados por los artículos 317° y 393° del Código Penal, respectivamente, en agravio del Estado, debiendo considerarse la disposición contenida en el numeral 46-A del cuerpo legal anotado.

Contra el Ex-Vocal Supremo **NELSON REYES RIOS**, como presunto autor de los Delitos de Corrupción de Funcionarios en la modalidad de Cohecho Pasivo propio y Encubrimiento Pasivo Personal previstos y penados, respectivamente, por los artículos 393º y 404º del Código Penal, en agravio del Estado; y, por ser autor de infracción constitucional.

Contra el Doctor **EMILIO ALIPIO MONTES DE OCA**, como presunto autor de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir y Corrupción de Funcionarios - Cohecho Pasivo Propio, previstos y penados en los artículos 317º y 393º del Código Penal, respectivamente, y en agravio del estado. En la imputación del primer delito, Asociación Ilícita para Delinquir debe considerarse como circunstancia agravante lo expresado en el artículo 46-A del mismo Código Penal.

Contra el **JOSE RAMOS GARCIA MARCELO** como presunto autor del delito de Cohecho Pasivo Propio en agravio del Estado, previsto y penado en el Artículo 393° del Código Penal.

Contra **LUIS EDMUNDO SERPA SEGURA**, como presunto autor de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Corrupción Pasiva Propia, Encubrimiento Personal y fallo Ilegal, previstos y penados por los artículos 393° y 418° del Código Penal, en agravio del Estado, debiendo considerarse la disposición contenida en el numeral 46-A del cuerpo legal anotado.

Contra **CARLOS HERMOZA MOYA**, como presunto autor de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Corrupción Cohecho Propio, Encubrimiento Personal y previstos y penados por los artículos 317° y 393 del Código Penal, en agravio del Estado, debiendo considerarse la disposición contenida en el numeral 46-A del cuerpo legal anotado.

Contra el **Dr. PEDRO PABLO GUTIERREZ FERREYRA**, como presunto autor de los delitos de: Prevaricato, Encubrimiento Personal y Asociación Ilícita para Delinquir, previstos y penados por los artículos 418°, 404° y 317° del Código Penal respectivamente, delitos cometidos en agravio del Estado; debiendo considerarse para el último delito la circunstancia agravante contenida en el artículo 46-A del acotado código; asimismo denunciar constitucionalmente al ex - Fiscal Supremo Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra por haber incurrido en infracción constitucional.

Contra el **Dr. JOSE CARLOS BRINGAS VILLAR**, como presunto autor de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir y Cohecho Pasivo Propio, previstos y penados por los artículos 317° y 393° del Código Penal respectivamente, ambos delitos en agravio del Estado; debiendo considerarse para el primer delito la circunstancia agravante contenida en el artículo 46-A del acotado código.

Contra el **Dr. ADALBERTO SEMINARIO VALLE**, como presunto autor de los delitos de corrupción de funcionarios en la modalidad de Cohecho Pasivo Propio y Asociación Ilícita para Delinquir, previstos y penados, respectivamente por los artículos 393° y 317° del Código Penal, en agravio del Estado, debiendo considerarse para el primer delito la circunstancia agravante contenida en el artículo 46-A del acotado código.

SEPTIMA:

Formular Denuncia Constitucional contra la congresista **MARTHA GLADYS CHAVEZ COSSIO**, como presunta autora del delito de Asociación Ilícita para Delinquir, previsto y penado por el artículo 317° del Código Penal, en agravio del Estado, debiendo considerarse la disposición contenida en el numeral 46-A del cuerpo legal anotado.

OCTAVA:

Formular denuncia constitucional contra **MOISES PANTOJA RODULFO**, como presunto autor de Infracción de los artículos 138° y 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú.

Formular denuncia Constitucional contra

FELICIANO ALMEIDA PEÑA como presunto autor de infracción de los artículos 138° y 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú.

NOVENA:

Formular denuncia Constitucional contra el ex Vocal Supremo Provisional **CESAR HUMBERTO TINEO CABRERA**, como presunto autor de loa delitos de cohecho pasivo propio y prevaricato, previstos y sancionados por los artículos 393° y 418° del Código Penal, en agravio del Estado, debiendo considerarse la circunstancia agravante contenida en el artículo 46-A del acotado Código.

DECIMA:

Formular Denuncia Constitucional contra el Congresista **CRUZ GERARDO SAAVEDRA MESONES**, como presunto autor de Infracción de los artículos 43, 45, 93 y 102 inciso 2) de la Constitución Política del Perú (Minoría). Se adjunta a la presente el informe en mayoría.

DECIMO PRIMERA:

Formular denuncia contra el **Dr. JOSE JULIO DELLEPIANE MASSA** como presunto autor de los delitos de asociación ilícita para delinquir, corrupción pasiva impropia, encubrimiento personal, previstos y penados por los artículos 317°, 394° y 404° del Código Penal, en agravio del Estado, debiendo considerarse la disposición contenida en el numeral 46-A del cuerpo legal anotado.

Formular denuncia contra el ex - asesor **VLADIMIRO MONTESINOS TORRES** como presunto autor del delito de asociación para delinquir previsto y penado por el artículo 317° del código penal en agravio; debiendo considerarse para el primer delito la circunstancia agravante contenida en el artículo 46-A del acotado código.

Formular denuncia contra **ALBERTO FELIPE ORTIZ PRIETO** como presunto autor del delito de corrupción activa, previsto y sancionado por el artículo 398° del código penal y contra **MARENA MENDOZA SANCHEZ y DUBERLI RODRIGUEZ TINEO** (Juez Civil de Chiclayo y Vocal Superior de la Corte Superior de Lambayeque cuando se cometieron los hechos ilícitos) como presuntos autores del delito de cohecho pasivo propio, tipificado por el artículo 393° del código penal, por haber aceptado ventaja de naturaleza académico - laboral luego de haber

emitido sus respectivas resoluciones (fueron incorporados a la plana docente de la Universidad Particular de Chiclayo) a consecuencia de haber faltado a sus deberes jurisdiccionales.

Formular denuncia contra la **Dra. KATHIA KARINA CHAVEZ ARAGON** como presunta autora de los delitos de asociación ilícita para delinquir y corrupción de funcionarios, en la modalidad de cohecho pasivo propio, previstos y penados por los artículos 317° y 393° del código penal respectivamente. Ambos delitos en agravio del Estado.

Formular denuncia contra el **Dr. PERCY ESCOBAR LINO** como presunto autor de los delitos de corrupción de funcionarios en la modalidad de cohecho pasivo propio, asociación ilícita para delinquir y por prevaricato previstos y penados en los artículos 393°, 317° y 418° del Código Penal. Delitos cometidos en agravio del Estado.

Formular denuncia contra los **DOCTORES VICTOR HUGO SALVATIERRA VALDIVIA Y FERNANDO EGAS CONTRARAS,** (Fiscales Provinciales al momento de la comisión de los hechos) como presuntos autores de los delitos de prevaricato y encubrimiento personal previstos y penados por los artículos 418° y 404° del Código Penal.

Formular denuncia contra el ex - Procurador Público Ad Hoc **JOSE UGAZ SANCHEZ MORENO** como presunto autor del delito de omisión de denuncia, previsto y penado por el artículo 407° del Código Penal (en mayoría) se adjunta el informe respectivo.

Formular denuncia contra **ROMULO MUÑOZ ARCE**, como presunto autor de los delitos de asociación ilícita apara delinquir y de cohecho pasivo propio; previstos y penados por los artículos 317° y 393° del Código Penal, en agravio del Estado, debiendo considerarse la disposición contenida en el numeral 46-A del cuerpo legal anotado.

Formular denuncia contra **VICTOR RAUL MARTINEZ CANDELA**, como presunto autor del delito de Cohecho Pasivo Propio, previsto y penado por el artículo 393° del Código Penal, en agravio del Estado, debiendo considerarse la disposición contenida en el numeral 46-A del cuerpo legal anotado.

DECIMA SEGUNDA:

Se encuentra acreditado, mediante la declaración el ex - Fiscal Supremo Pedro Pablo Gutierrez Ferreyra, que el investigado Santiago Fujimori Fujimori, ha ejercido labores de "reclutador" a efectos de intervenir y controlar el Poder Judicial y el Ministerio Público a través de las Comisiones Ejecutivas. La conducta del investigado, resulta sin embargo, atípica en nuestro ordenamiento penal sustantivo.

DECIMO TERCERA:

Requerir al Dr. Jorge Angulo Iberico, miembro del Consejo Nacional de la Magistratura, en su condición de consejero, para que en plazo perentorio obtenga la supresión de su nombre de la denominación social del "Estudio Jurídico Jorge A. Angulo Iberico & Asociados Abogados Sociedad Civil de Responsabilidad limitada"

DECIMA CUARTA:

Javier Corrochano Patrón investigado por esta Comisión admitió su vinculación con el Ex - Asesor Vladimiro Montesinos Torres, recomendándolo ante el Vocal Supremo Provisional. Alejandro Rodríguez Medrano. Sin embargo, sobre hechos específicos que esta comisión requería examinar, se limitó a manifestar que aquellos ya venían siendo investigados por el Poder Judicial.
Por limitaciones de carácter temporal, no ha sido posible profundizar las investigaciones sobre los hechos que le fueron imputados.

DECIMA QUINTA:

El ex Fiscal Superior Roberto Arquímedes Pesantes Kredert, ha sido investigado por esta Comisión, sobre hechos que coincidentemente también venían siendo investigados por el Ministerio Público, el cual determino la formalización de la respectiva denuncia ante el órgano jurisdiccional competente, razón por la cual, a efectos de evitar la duplicidad investigatoria, esta Comisión se remite a los actuados en sede judicial, debiendo remitirse en todo caso las indagaciones efectuadas por esta Comisión a la autoridad jurisdiccional correspondiente.

DECIMO SEXTA:

Con relación al Caso "Yanacocha", esta Comisión a efectuado las investigaciones pertinentes, citando a los abogados que patrocinaron a las partes en las diversas instancias judiciales, permitiéndonos formular las siguientes conclusiones:

Primera: Ha quedado acreditado por las diversas diligencias realizadas que en el caso Yanacocha se produjo interferencia irregular por parte de Vladimiro Montesinos Torres y de los gobiernos de Francia y de Estados Unidos de Norteamérica, con el objeto de lograr que el Poder Judicial resuelva el caso de acuerdo a sus respectivos intereses.

Segunda: Con relación a la hipótesis de presuntos sobornos a los Magistrados de las diversas instancias del Poder Judicial, está no ha sido acreditada por falta de información solicitada y no recibida hasta la fecha.

Tercera: La información remitida por el abogado de la parte peruano norteamericana, doctor Guillermo Gulman, resulta insuficiente para corroborar el destino que se le dio a los honorarios que recibió. De la referida información no se

evidencia que sus ingresos percibidos por participación de utilidades en el estudio de Abogados que lleva su nombre, hayan sido declarados a la SUNAT.

Recomendación Final

Se recomienda continuar y profundizar la investigación con la conformación de una comisión investigadora o la comisión ordinaria que designe el Pleno del congreso, a la que se le deberá derivar todo lo actuado con relación al caso Yanacocha, a fin que se culmine con las indagaciones y se determine si existió corrupción de Magistrados en las diversas instancias del Poder Judicial durante la tramitación del proceso judicial conocido como caso Yanacocha.

DECIMA SEPTIMA

Con relación al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), proyecto "Modernización y Reforma del Poder Judicial", esta Comisión sólo esta en condiciones de formular conclusiones preliminares, debido a la magnitud del tema a investigar. Las Conclusiones Preliminares que formulamos, son las siguientes:

Los recursos utilizados de manera integral dentro del Poder Judicial, en las que se incluye el "Proceso de Modernización y Reforma del Poder Judicial", en el periodo comprendido entre 1996-2000 ascienden a la suma de US $.99'996,576= (pendiente de confirmar por el Ministerio de Economía y Finanzas), que se manejaron a través de 2 gerencias: Gerencia General y la Gerencia Central de la Reforma Bajo el Convenio PNUD - Poder Judicial se ha utilizado la suma de US$.52'471,938= aproximadamente, los que no podrán ser auditados bajo las normas del Sistema Nacional de Control, por cuanto gozan de inmunidad de jurisdicción.

La inmunidad que ha hecho gala el Programa de Naciones Unidas ha permitido:

Una elevada escala salarial.

Contratación de personal de manera indiscriminada, sin exigencias de mayores requisitos, por cuanto se formalizaron bajo sistema de ternas, proponiendo personas conocidas y allegadas al régimen, caso Miriam Schenone, Vara Ochoa, Ugáz Sánchez Moreno, Organismos como la Comisión Andina de Juristas, Convenio Andrés Bello, Universidades entre muchos otros.

La mayoría de los contratados, no han efectuado las deducciones sobre el Impuesto a la Renta, a la cual estaban obligados, y que va a requerir mayor investigación.

Se han realizado pagos en exceso, y en algunos casos existen duplicidad de gastos; también existe deficiencias de supervisión y control en el cumplimiento de

contratos de capacitación,caso la Universidad de Piura, que también va ha requerir mayor investigación.

Se han fraccionado los montos de contratos en los procesos de adjudicación de obras (1998) para evitar la licitación pública, entre otras irregularidades para dilucidar.

Los Secretarios Ejecutivos que han ejercido esa función como Titulares de Pliego José Dellepiani Massa y David Pezúa Vivanco, han obrado con total libertad e independencia y sin ningún tipo de control, lo que hace presumir que ha habido concertaciones dudosas en la suscripción de contratos con conocidos estudios de abogados, ONGs, empresas de servicios entre otros.

Hasta la fecha, a pesar de habérsele solicitado en su oportunidad al Ministerio de Economía y Finanzas, informe sobre la determinación de los montos descriminados en cuanto a las transferencias otorgadas al Poder Judicial, no se ha tenido a ciencia cierta la información precisa de cuantos corresponde a recursos propios, a donaciones o préstamos internacionales, que permitirían determinar los montos exactos que se utilizaron.

En consecuencia, el Proceso de Modernización y Reforma del Poder Judicial ha resultado un fracaso por las siguientes características :

Se ha confirmado altos niveles de corrupción, en especial en el aspecto jurisdiccional, infraestructura física deficiente (Módulos Básicos de Justicia), del que sospecha han sido sobrevaluadas y en otros de pésima calidad y garantía, y que va ha requerir una auditoría operacional - técnica y profunda investigación.

La suscripción del Convenio PNUD - Poder Judicial, ha resultado un "negocio lucrativo" para el Programa de Naciones Unidas, por cuanto el aporte otorgado por este organismo internacional al Proyecto, asciende a la suma de $204,500 dólares Américanos, y por concepto del 3.5% de comisión por monto ejecutado, ha percibido la suma de $ 1'765,365 -Dólares Américanos.
Casi ocho veces más de lo que aporto. Dejando constancia que su intervención en el Proyecto más ha incidido en la administración de los recursos, que muy bien pudieron efectuarlo los propios funcionarios nacionales, bajo las normas nacionales.

DECIMOCTAVA:

Con relación a la imputación formulada contra el Ex Presidente Alan García Pérez respecto a las presuntas coordinaciones efectuadas con Vladimiro Montesinos Torres para la interposición de la acción de amparo destinada a lograr la inaplicabilidad de la ley de contumacia y las presuntas gestiones efectuadas por Montesinos Torres ante la Corte Suprema para que el fallo resulte favorable al Ex Presidente García; la Comisión Investigadora declara que las investigaciones

efectuadas son insuficientes para emitir una conclusión definitiva e incriminatoria, debiendo efectuarse las diligencias que fueran pertinentes.

Asimismo la esta Comisión Investigadora ACUERDA:

FORMULAR DENUNCIA contra **DAVID BELISARIO PEZUA VIVANCO**, como presunto autor del delito de asociación ilícita para delinquir, previsto y penado por el artículo 317° del código penal, en agravio del Estado, con la circunstancia agravante contenida en el artículo 46-A del acotado código.

FORMULAR DENUNCIA CONSTITUCIONAL contra el Ex Fiscal Supremo Provisional **ANGEL RAFAEL FERNANDEZ HERNANI BECERRA** como presunto autor de delito de cohecho pasivo propio, previsto y penado por el artículo 393° del código penal, en agravio del Estado.

FORMULAR DENUNCIA CONSTITUCIONAL contra los Ex Vocales Supremos Provisionales **ALEJANDRO RODRÍGUEZ MEDRANO** y **ADALBERTO SEMINARIO VALLE** por infracción a la Constitución al haber transgredido los preceptos contenidos en los artículos 139° inciso 1 y 146° de nuestra Carta Magna, respecto a la autonomía del Poder Judicial y la autonomía de la función jurisdiccional.

DECRETO GENERAL

COMISIÓN INVESTIGADORA DE LA INFLUENCIA IRREGULAR EJERCIDA DURANTE EL GOBIERNO DE ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI (1990-2000) SOBRE EL PODER JUDICIAL, MINISTERIO PÚBLICO Y OTROS PODERES E INSTITUCIONES DEL ESTADO VINCULADOS A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 27 de junio de 2002

Al Orden del Día.- Sustentado el informe en mayoría por el Congresista Alvarado Dodero, Presidente de la Comisión Investigadora.----------



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 10 de julio de 2002

En debate.- Aprobadas, a mano alzada, las Conclusiones Finales Primera, Segunda, Tercera y Quinta, presentadas por el Congresista Alvarado Dodero, Presidente de la Comisión Investigadora, considerando en el texto final presentado las propuestas del Congresista Morales Mansilla, para agregar en la parte correspondiente la frase "*por existir indicios razonables*", y de la Congresista Sánchez Pinedo de Romero, para hacer un agregado a la Conclusión Segunda; exceptuando de estas votaciones a aquellas Conclusiones y Recomendaciones que se refieran a denuncias constitucionales y denuncias penales.----------

Aprobada, a mano alzada, la Conclusión Cuarta presentada por el Congresista Alvarado Dodero, Presidente de la Comisión Investigadora.----------

En vía de corrección, el Congresista Alvarado Dodero, Presidente de la Comisión Investigadora, precisó el texto del tercer párrafo de la Conclusión Décimo Primera: "*Formular denuncia contra Alberto Felipe Ortíz Prieto, como presunto autor del delito de corrupción activa, previsto y sancionado por el artículo 398° del Código Penal*".----------

Aprobadas, a mano alzada, las Conclusiones Décimo Tercera, Décimo Cuarta y Décimo Sexta, presentadas por el Congresista Alvarado Dodero, Presidente de la Comisión Investigadora.----------

Aprobadas, sucesivamente, a mano alzada, las Conclusiones Décimo Segunda, Décimo Quinta, Décimo Sétima, y Décimo Octava, presentadas por el Congresista Alvarado Dodero, Presidente de la Comisión Investigadora, indicándose que la aprobación de la Conclusión Décimo Octava es hasta el final de la frase "*las diligencias que fueran pertinentes*".----------

Aprobadas, sucesivamente, las Recomendaciones Finales Primera, Segunda y Tercera, presentadas por los integrantes de la Comisión Investigadora.--------

